

TESIS DOCTORAL

**El valor funcional de los "documentos iguales" elaborados  
por UNCITRAL: estudio de la macroestructura y  
microestructura**

Montserrat Bermúdez Bausela  
(Filología inglesa)

**FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS  
FACULTAD DE FILOLOGÍA (UNED)**

2008



**FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS  
FACULTAD DE FILOLOGÍA (UNED)**

**El valor funcional de los "documentos iguales" elaborados  
por UNCITRAL: estudio de la macroestructura y  
microestructura**

Montserrat Bermúdez Bausela  
(Filología inglesa)

Dra. Dña. Eva Samaniego Fernández  
Dr. D. Pedro Fuertes Olivera



*Para Guillermo*



## Agradecimientos

Quiero dar las gracias a mis directores de tesis, Eva y Pedro, por su ayuda, su disposición, su entrega, sus consejos, sus correcciones, su aliento y sobre todo por su amistad. Ha sido un privilegio contar con unos directores de tesis como vosotros.

Al equipo de traductores del Servicio de Traducción al español de las Naciones Unidas en Nueva York, muy especialmente a Carmen Flores y a Teresa Marín. A los traductores, juristas y miembros de la Secretaría de la UNCITRAL en Viena, en particular a Tatiana Arroyo, Jenny Clift, Alicia Kunze y al secretario de la Comisión, Jernej Sekolec, por brindarme la oportunidad de conocer el entramado del proceso de producción y traducción de los textos jurídicos de las Naciones Unidas y más específicamente de la UNCITRAL.

A mi marido, Guillermo, que siempre me ha conocido en mi faceta de doctoranda, y me ha dado su constante apoyo a pesar de haberle quitado tanto tiempo que le pertenecía.

A mis padres, Félix y Puri, por estar siempre conmigo y haber sufrido probablemente más que yo en esta carrera de fondo, pero aquí está el resultado, sé que estáis orgullosos.

A todos los que me rodean, mi familia, amigas, compañeras y uaxeras, que conforman mi “club de animadores”, gracias por vuestro ánimo.

Esta tesis es de todos vosotros, que la habéis hecho posible.





# ÍNDICE

<b>Capítulo 1: Introducción .....</b>	<b>1</b>
1.1 MOTIVACIÓN .....	3
1.2 MARCO TEÓRICO .....	6
1.3 HIPÓTESIS, METODOLOGÍA Y OBJETIVOS .....	10
1.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO .....	15

## **Bloque teórico: las disciplinas objeto de estudio**

<b>Capítulo 2: La Lingüística Textual .....</b>	<b>21</b>
2.1 INTRODUCCIÓN.....	23
2.2 ORÍGENES.....	23
2.3 DENOMINACIÓN .....	24
2.4 TEXTO.....	27
2.4.1 Textualidad .....	30
2.4.2 Condiciones de textualidad.....	33
2.4.2.1 Cohesión.....	33
2.4.2.2 Coherencia.....	36
2.4.2.3 Informatividad .....	38
2.4.2.4 Intencionalidad.....	40
2.4.2.5 Aceptabilidad .....	41
2.4.2.6 Situacionalidad.....	43
2.4.2.7 Intertextualidad .....	50
2.4.3 Tipo textual y género textual.....	52
2.5 CONCLUSIÓN.....	57

<b>Capítulo 3: Los Estudios de Traducción y la Retórica Contrastiva..</b>	<b>59</b>
3.1 INTRODUCCIÓN.....	61
3.2 LOS ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN .....	62
3.2.1 Los Estudios de Traducción como disciplina independiente .....	62
3.2.2 Aproximaciones .....	64
3.2.2.1 Prescriptivas.....	65

3.2.2.2 Descriptivas.....	68
3.2.2.2.1 Sistémicas .....	69
3.2.2.2.2 Funcionalistas.....	75
3.2.2.2.3 Textuales y discursivas .....	81
3.2.2.2.4 Culturales .....	86
3.2.3 Conclusión .....	87
3.3 LA RETÓRICA CONTRASTIVA .....	88
3.3.1 Orígenes .....	88
3.3.2 Evolución y relación con otras disciplinas .....	89
3.3.3 Estudios de Retórica Contrastiva inglés-español .....	93
3.3.4 Conclusión .....	99

## **Capítulo 4: Los lenguajes de especialidad: el discurso jurídico inglés y español..... 101**

4.1 INTRODUCCIÓN.....	103
4.2 LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD .....	103
4.2.1 Orígenes .....	103
4.2.2 Definición y naturaleza .....	105
4.2.3 Ámbito de estudio .....	112
4.2.4 La traducción especializada .....	116
4.3 EL DISCURSO JURÍDICO .....	121
4.3.1 El inglés jurídico.....	123
4.3.1.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos .....	123
4.3.1.2 Rasgos textuales .....	126
4.3.2 El español jurídico .....	132
4.3.2.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos.....	133
4.3.2.2 Rasgos textuales .....	138
4.3.3 La traducción jurídica.....	142
4.3.4 Líneas de investigación .....	149
4.4 EL DISCURSO ECONÓMICO-COMERCIAL .....	153
4.5 CONCLUSIÓN.....	158

## Bloque práctico: la muestra textual

<b>Capítulo 5: La muestra textual: naturaleza y descripción .....</b>	<b>159</b>
5.1 INTRODUCCIÓN.....	161
5.2 LAS NACIONES UNIDAS.....	162
5.2.1 El departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias .	164
5.2.2 La oficina de Asuntos Jurídicos y la UNCITRAL .....	164
5.2.3 El lenguaje en las Naciones Unidas .....	168
5.2.3.1 Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo.....	169
5.2.3.2 La traducción .....	173
5.3 LOS TEXTOS DE LA UNCITRAL.....	181
5.3.1 Los “documentos iguales”.....	181
5.3.2 Grupos de trabajo y apartados temáticos.....	184
5.3.3 Géneros .....	192
5.3.4 Publicación .....	194
5.3.5 Producción y traducción .....	199
5.3.6 Las Leyes Modelo de la UNCITRAL.....	204
5.3.6.1 Justificación .....	204
5.3.6.2 Exposición.....	206
5.3.6.3 Macroestructura y microestructura .....	246
5.3.6.3.1 Originales .....	246
5.3.6.3.2 Traducciones.....	255
5.4 LA MUESTRA TEXTUAL.....	264
5.4.1 Tamaño y número de textos .....	264
5.4.2 Procesamiento informático .....	266
5.5 CONCLUSIÓN.....	271
<b>Capítulo 6: Unidades de estudio y metodología de análisis .....</b>	<b>273</b>
6.1 INTRODUCCIÓN.....	275
6.2 LAS UNIDADES DE ESTUDIO .....	275
6.2.1 Elección de las unidades de estudio .....	275
6.2.2 Los marcadores discursivos .....	277
6.2.2.1 Definición .....	277
6.2.2.2 Naturaleza.....	285
6.2.2.3 Características .....	286

6.2.2.4 Clasificación.....	290
6.2.2.4.1 En lengua inglesa.....	291
6.2.2.4.2 En lengua española .....	301
6.2.2.5 Los marcadores discursivos en inglés y español especializados ....	308
6.2.2.6 Propuesta de análisis.....	310
6.2.2.7 Adecuación o aceptabilidad en la traducción de los marcadores discursivos .....	314
6.2.3 Los vínculos referenciales .....	315
6.2.3.1 Definición y clasificación .....	317
6.2.3.2 Los vínculos referenciales en inglés y español especializados: tratamiento de la repetición léxica .....	331
6.2.3.3 Propuesta de análisis.....	333
6.2.3.4 Adecuación o aceptabilidad en la traducción de los vínculos referenciales .....	335
6.3 METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LAS UNIDADES DE ESTUDIO .....	336
6.3.1 Identificación y clasificación de los marcadores discursivos .....	337
6.3.1.1 Identificación de las unidades de análisis.....	337
6.3.1.2 Criterios para su clasificación .....	339
6.3.1.3 Creación de la base de datos .....	341
6.3.2 Identificación y clasificación de los vínculos referenciales .....	343
6.3.2.1 Identificación de las unidades de análisis.....	343
6.3.2.2 Criterios para su clasificación .....	347
6.3.2.3 Creación de la base de datos .....	349
6.4 CONCLUSIÓN.....	353

## **Capítulo 7: Análisis de los marcadores discursivos en las Leyes**

### **Modelo de la UNCITRAL..... 355**

7.1 INTRODUCCIÓN.....	359
7.2 CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA .....	360
7.2.1 Marcadores contrastivos y su traducción .....	360
7.2.2 Marcadores elaborativos y su traducción .....	364
7.2.3 Marcadores inferenciales y su traducción .....	368
7.2.4 Marcadores temporales y su traducción.....	371
7.2.5 Otros marcadores discursivos clasificados.....	373
7.3 CLASIFICACIÓN GRAMATICAL.....	375

7.3.1	Adverbios.....	376
7.3.1.1	Traducción: adverbio - locución adverbial .....	377
7.3.1.2	Traducción: adverbio - sintagma preposicional .....	377
7.3.1.3	Traducción: adverbio - adverbio .....	378
7.3.1.4	Traducción: adverbio - conjunción .....	378
7.3.1.5	Eliminación del MD .....	378
7.3.2	Sintagmas preposicionales.....	379
7.3.2.1	Traducción: sintagma preposicional - sintagma preposicional.....	380
7.3.2.2	Traducción: sintagma preposicional - adverbio y locución adverbial.....	380
7.3.3	Conjunciones .....	380
7.3.4	Locuciones adverbiales, pronombres numerales, estructuras oracionales	381
7.4	CLASIFICACIÓN SEGÚN SU POSICIÓN.....	381
7.4.1	Posición inicial .....	381
7.4.2	Posición media .....	382
7.4.2.1	Traducción: posición media - media .....	383
7.4.2.2	Traducción: posición media - inicial .....	383
7.4.2.3	Traducción: posición media - final .....	384
7.4.3	Posición final.....	384
7.5	CLASIFICACIÓN SEGÚN SU PUNTUACIÓN.....	384
7.5.1	Seguido de «,».....	385
7.5.1.1	Traducción: seguido de «,» - seguido de «,» .....	385
7.5.1.2	Traducción: seguido de «,» - otra puntuación.....	385
7.5.2	Entre comas.....	386
7.5.2.1	Traducción: entre comas - entre comas .....	386
7.5.2.2	Traducción: entre comas - seguido de «,».....	387
7.5.2.3	Traducción: entre comas - sin puntuación .....	387
7.5.3	Sin puntuación .....	387
7.5.3.1	Traducción: sin puntuación - sin puntuación.....	387
7.5.3.2	Traducción: sin puntuación - seguido de «,» .....	387
7.5.3.3	Traducción: sin puntuación - entre comas .....	388
7.5.4	Precedido por «,» .....	388
7.5.4.1	Traducción: precedido por «,» - precedido por «,» .....	388
7.5.4.2	Traducción: precedido por «,» - otra puntuación .....	388
7.5.5	Otra puntuación .....	389
7.6	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE SEGMENTOS DISCURSIVOS QUE RELACIONA.....	389
7.6.1	Patrones secuenciales identificados.....	390

7.6.1.1 S1 (o). MD S2 (o).....	390
7.6.1.2 S1 (o). MD, S2 (o).....	391
7.6.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2].....	392
7.6.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o).....	393
7.6.1.5 S1 (o). S2 (o) MD.....	394
7.6.1.6 S1 (o) and MD S2 (o) / S1 (o) and, MD S2 (o) / S1 (o), and MD S2 (o).....	395
7.6.1.7 S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub)) / S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub) / conj S1 (o. sub) MD S2 (o. prin) .....	396
7.6.1.8 S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD, S2 (o).....	396
7.6.1.9 S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o).....	397
7.6.1.10 S1 (verbo), MD, S2 (complemento) .....	398
7.6.1.11 S1 (sujeto) MD S2 (predicado) .....	399
7.6.1.12 S1 (nombre) MD S2 (nombre) .....	400
7.6.2 MD como enlace extraoracional .....	401
7.6.2.1 Oraciones independientes .....	401
7.6.2.1.1 S1 (o). MD S2 (o) .....	401
7.6.2.1.2 S1 (o). MD, S2 (o) .....	402
7.6.2.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2].....	403
7.6.2.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o) .....	404
7.6.2.1.5. S1 (o). S2 (o) MD .....	404
7.6.2.2 Oraciones coordinadas .....	404
7.6.2.3 Oraciones subordinadas .....	405
7.6.2.4 Oraciones yuxtapuestas .....	406
7.6.3 MD como enlace intraoracional .....	406
7.6.3.1 S1 (verbo), MD, S2 (complemento) .....	407
7.6.3.2 S1 (sujeto) MD S2 (predicado) .....	407
7.6.3.3 S1 (nombre) MD S2 (nombre) .....	407
7.7 PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE MARCADORES DISCURSIVOS .....	408
7.7.1 Propuesta de clasificación tipológica.....	410
7.7.1.1 Marcadores elaborativos.....	410
7.7.1.2 Marcadores inferenciales.....	414
7.7.1.3 Marcadores temporales .....	416
7.7.1.4 Marcadores contrastivos.....	417
7.7.2 Clasificación gramatical.....	418

7.7.2.1 Sintagmas preposicionales .....	418
7.7.2.2 Conjunciones seguidas de una estructura oracional .....	419
7.7.2.3 Estructuras oracionales .....	420
7.7.2.4 Adverbios .....	420
7.7.3 Clasificación según su posición .....	421
7.7.3.1 Posición inicial - inicial .....	421
7.7.3.2 Posición media - media.....	421
7.7.3.3 Posición final -final.....	422
7.7.4 Clasificación según su puntuación .....	422
7.7.4.1 Entre comas.....	422
7.7.4.2 Seguido de «,».....	423
7.7.4.3 Sin puntuación .....	424
7.7.4.4 Precedido por «,».....	424
7.7.4.5 Otra puntuación .....	425
7.7.5 Clasificación según el tipo de segmentos discursivos que relaciona .....	425
7.7.5.1 MD como enlace extraoracional .....	425
7.7.5.1.1 Oraciones independientes .....	425
7.7.5.1.1.1 S1 (o). MD S2 (o) .....	426
7.7.5.1.1.2 S1 (o). MD, S2 (o) .....	426
7.7.5.1.2 Oraciones yuxtapuestas.....	427
7.7.5.1.2.1. S1 (o), MD S2 (o)/S1 (o), MD, S2 (o) .....	427
7.7.5.1.2.2 S1 (o) MD S2 (o) .....	427
7.7.5.1.3 Oraciones coordinadas .....	427
7.7.5.2 MD como enlace intraoracional .....	428
7.8 CONCLUSIÓN.....	428

## **Capítulo 8: Análisis de los vínculos referenciales en las Leyes**

<b>Modelo de la UNCITRAL.....</b>	<b>431</b>
8.1 INTRODUCCIÓN.....	433
8.2 LOS DEMOSTRATIVOS .....	435
8.2.1 Los determinantes demostrativos.....	435
8.2.1.1 <i>This</i> .....	435
8.2.1.2 <i>That</i> .....	437
8.2.1.3 <i>Such</i> .....	441
8.2.1.4 <i>These</i> .....	445

8.2.1.5	<i>Those</i> .....	446
8.2.1.6	<i>The present, the said</i> .....	449
8.2.2	Los pronombres demostrativos .....	450
8.2.2.1	<i>This</i> .....	450
8.2.2.2	<i>That, such</i> .....	451
8.2.2.3	<i>These, those</i> .....	452
8.2.3	Los adverbios demostrativos .....	453
8.2.3.1	<i>Therein, thereof</i> .....	454
8.2.3.2	<i>Therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter</i> .....	454
8.2.3.3	<i>Thereby, then</i> .....	455
8.3	LOS POSESIVOS.....	455
8.3.1	Los determinantes posesivos .....	455
8.3.1.1	<i>Its</i> .....	455
8.3.1.2	<i>His, their</i> .....	457
8.3.2	Los pronombres posesivos.....	458
8.4	LOS RELATIVOS .....	459
8.4.1	Los pronombres relativos .....	459
8.4.1.1	<i>That</i> .....	459
8.4.1.2	<i>Which</i> .....	460
8.4.1.3	<i>Who, whom</i> .....	462
8.4.2	Los adjetivos relativos de posesión: <i>which, whose</i> .....	463
8.4.3	Los adverbios relativos: <i>when, where, whereby</i> .....	464
8.5	LOS PERSONALES Y LOS REFLEXIVOS .....	465
8.5.1	Los pronombres personales .....	465
8.5.1.1	<i>It</i> .....	465
8.5.1.2	<i>He, she, him</i> .....	467
8.5.1.3	<i>They, them</i> .....	468
8.5.2	Los pronombres reflexivos: <i>itself, themselves</i> .....	469
8.6	LOS ADVERBIOS PRO-FORMA: <i>so, thus</i> .....	470
8.7	CONCLUSIÓN.....	470
 <b>Capítulo 9: Discusión de los resultados del análisis.....</b>		<b>471</b>
9.1	INTRODUCCIÓN.....	475
9.2	LOS MARCADORES DISCURSIVOS EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL.....	475
9.2.1	Uso y traducción del MD según su tipología .....	475
9.2.1.1	MARCADORES ELABORATIVOS .....	477



9.2.1.1.1 Marcadores elaborativos clasificados .....	477
9.2.1.1.2 Inclusión de otros marcadores elaborativos.....	481
9.2.1.1.3 Propuesta global de marcadores elaborativos .....	484
9.2.1.2 MARCADORES CONTRASTIVOS .....	487
9.2.1.2.1 Marcadores contrastivos clasificados.....	487
9.2.1.2.2 Inclusión de otros marcadores contrastivos .....	490
9.2.1.2.3 Propuesta global de marcadores contrastivos .....	492
9.2.1.3 MARCADORES INFERENCIALES.....	495
9.2.1.3.1 Marcadores inferenciales clasificados.....	495
9.2.1.3.2 Inclusión de otros marcadores inferenciales .....	497
9.2.1.3.3 Propuesta global de marcadores inferenciales .....	500
9.2.1.4 MARCADORES TEMPORALES.....	502
9.2.1.4.1 Marcadores temporales clasificados .....	502
9.2.1.4.2 Inclusión de otros marcadores temporales .....	505
9.2.1.4.3 Propuesta global de marcadores temporales.....	507
9.2.2 Uso y traducción del MD según su categoría gramatical .....	509
9.2.3 Uso y traducción del MD según su posición.....	514
9.2.4 Uso y traducción del MD según su puntuación .....	518
9.2.5 Uso y traducción del MD según el tipo de segmentos discursivos que relaciona .....	522
9.2.5.1 MD como enlace extraoracional .....	522
9.2.5.2 MD como enlace intraoracional .....	524
 9.3 LOS VÍNCULOS REFERENCIALES EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL .....	 530
9.3.1 LOS DEMOSTRATIVOS .....	531
9.3.1.1 Los determinantes demostrativos .....	531
9.3.1.1.1 Tipo de traducción.....	531
9.3.1.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión .....	531
9.3.1.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión .....	535
9.3.1.1.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	537
9.3.1.1.3 Repetición léxica del referente .....	538
9.3.1.2 Los pronombres demostrativos.....	539
9.3.1.2.1 Tipo de traducción.....	539
9.3.1.2.1.1 Elisión del pronombre demostrativo .....	539
9.3.1.2.1.2 Mismo mecanismo de cohesión .....	541
9.3.1.2.1.3 Variación del mecanismo de cohesión .....	543

9.3.1.2.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	544
9.3.1.2.3 Repetición léxica del referente .....	545
9.3.1.3 Los adverbios demostrativos .....	545
9.3.1.3.1 Tipo de traducción.....	545
9.3.1.3.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	547
9.3.2 LOS POSESIVOS.....	548
9.3.2.1 Los determinantes posesivos .....	548
9.3.2.1.1 Tipo de traducción.....	548
9.3.2.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión .....	548
9.3.2.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión .....	550
9.3.2.1.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	551
9.3.2.1.3 Repetición léxica del referente .....	552
9.3.2.2 Los pronombres posesivos .....	553
9.3.3 LOS RELATIVOS .....	554
9.3.3.1 Los pronombres relativos.....	554
9.3.3.1.1 Tipo de traducción.....	554
9.3.3.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión .....	554
9.3.3.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión .....	556
9.3.3.1.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	558
9.3.3.1.3 Repetición léxica del referente .....	558
9.3.3.2 Los adjetivos relativos de posesión .....	559
9.3.3.2.1 Tipo de traducción.....	559
9.3.3.2.1.1 Mismo mecanismo de cohesión .....	559
9.3.3.2.1.2 Variación del mecanismo de cohesión .....	561
9.3.3.2.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	562
9.3.3.2.3 Repetición léxica del referente .....	562
9.3.3.3 Los adverbios relativos .....	564
9.3.3.3.1 Tipo de traducción.....	562
9.3.3.3.1.1 Mismo mecanismo de cohesión .....	562
9.2.3.3.1.2 Variación del mecanismo de cohesión .....	564
9.3.3.3.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	565
9.3.4 LOS PERSONALES Y REFLEXIVOS .....	567
9.3.4.1 Los pronombres personales .....	567
9.3.4.1.1 Tipo de traducción.....	567
9.3.4.1.1.1 Elisión del pronombre personal en función de sujeto .....	567
9.3.4.1.1.2 Mismo mecanismo de cohesión .....	569

9.3.4.1.1.3 Variación del mecanismo de cohesión .....	571
9.3.4.1.2 Tipo de VR e identidad del referente .....	572
9.3.4.1.3 Repetición léxica del referente .....	573
9.3.4.2 Los pronombres reflexivos .....	574
9.3.5 LOS ADVERBIOS PRO-FORMA.....	575
9.4 CONCLUSIÓN.....	577

## **CAPÍTULO 10: Interpretación de los resultados y conclusiones finales ..... 579**

10.1 INTRODUCCIÓN.....	578
10.2 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS MARCADORES DISCURSIVOS	577
10.2.1 Según su tipología .....	581
10.2.2 Según su categoría gramatical .....	587
10.2.3 Según su posición .....	589
10.2.4 Según su puntuación .....	591
10.2.5 Según los segmentos discursivos que relacionan.....	592
10.2.6 Explicitación o eliminación en el TM.....	595
10.3 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS VÍNCULOS REFERENCIALES ..	596
10.3.1 Los demostrativos.....	596
10.3.1.1 El determinante demostrativo .....	596
10.3.1.2 El pronombre demostrativo .....	598
10.3.1.3 El adverbio demostrativo .....	600
10.3.1.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los demostrativos .....	601
10.3.2 Los posesivos .....	605
10.3.2.1 El determinante posesivo.....	605
10.3.2.2 El pronombre posesivo .....	606
10.3.2.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los posesivos .....	606
10.3.3 Los relativos.....	609
10.3.3.1 El pronombre relativo .....	609
10.3.3.2 El adjetivo relativo .....	610
10.3.3.3 El adverbio relativo .....	611
10.3.3.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los relativos.....	612
10.3.4 Los personales y los reflexivos .....	613
10.3.4.1 El pronombre personal.....	613

10.3.4.2 El pronombre reflexivo .....	615
10.3.4.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los pronombres personales y lo pronombre reflexivos .....	615
10.3.5 Los adverbios pro-forma.....	621
10.4 CONCLUSIONES FINALES .....	622
BIBLIOGRAFÍA.....	641

# ABREVIATURAS

L1 = Lengua Materna

L2 = Segunda Lengua

LM = Lengua Meta

LO = Lengua Origen

TM = Texto Meta

TO = Texto Origen

SO = Sistema Origen

SM = Sistema Meta

EPA = Español Profesional y Académico

ESP = English for Specific purposes

IFE = Inglés para Fines Específicos

IPA = Inglés Profesional y Académico

LSP = Language for specific purposes

ESL = English as a Second Language

ISO = International Standards Organisation

CNUDMI = Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil  
Internacional

UNCITRAL = United Nations Commission on International Trade Law

ODS = Official Document System of the United Nations

EDI = Intercambio Electrónico De Datos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

S1 = Primer Segmento Discursivo

S2 = Segundo Segmento Discursivo

MD = Marcador Discursivo

VR = Vínculo Referencial



# ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y FIGURAS

## Capítulo 5

Tabla 1: Tamaño y número de textos que componen la muestra

Figura 1: Reglas de segmentación

Figura 2: Nuevo proyecto de alineación

Figura 3: Revisión de la alineación I

Figura 4: Revisión de la alineación II

Figura 5: Revisión de la alineación III

Figura 6: Archivo en formato .txt

## Capítulo 6

Tabla 1: Marcadores aditivos (Halliday & Hasan 1976:242)

Tabla 2: Marcadores adversativos (Halliday & Hasan 1976:242)

Tabla 3: Marcadores causativos (Halliday & Hasan 1976:242)

Tabla 4: Marcadores temporales (Halliday & Hasan 1976:242)

Tabla 5: *The semantics of conjuncts* (Quirk et al. 1985:634-636)

Tabla 6: *Discourse Markers* (Fraser 2006)

Tabla 7: Clasificación de marcadores discursivos (Martín & Portolés 1999)

Tabla 8: Ejemplo de *however*

Tabla 9: Ejemplo de *on the other hand*

Tabla 10: Ficha modelo de un marcador discursivo

Tabla 11: Ficha modelo de un vínculo referencial

Figura 1: Usos de las expresiones deícticas (Levinson 2004:108)

Figura 2: Tipos de referencia (Halliday & Hasan 1976:33)

Figura 3: *Different usages of deictic terms* (Levinson 1983:68)

Figura 4: Visualización de la ficha modelo en la base de datos I

Figura 5: Visualización de la ficha modelo en la base de datos II

Figura 6: Visualización de la ficha modelo en la base de datos III

Figura 7: Muestra de la base de datos I

Figura 8: Muestra de la base de datos II

Figura 9: Muestra de la base de datos III

- Figura 10: Incorporación a la base de datos de un marcador discursivo propuesto I
- Figura 11: Incorporación a la base de datos de un marcador discursivo propuesto II
- Figura 12: Ejemplificación de identificación de las unidades referenciales
- Figura 13: Visualización de la ficha modelo en la base de datos I
- Figura 14: Visualización de la ficha modelo en la base de datos II
- Figura 15: Hojas de cálculo
- Figura 16: Ejemplos del uso del determinante demostrativo en la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre Arbitraje
- Figura 17: Fragmento de la hoja de cálculo global
- Figura 18: Epígrafes por categoría gramatical
- Figura 19: Unificación de datos
- Figura 20: Ejemplo de casos en que se traduce por el mismo mecanismo de cohesión
- Figura 21: Muestra en verde los casos en que se traduce por un mecanismo de cohesión distinto
- Figura 22: Muestra en rosa los casos en que se ha elidido u omitido en la traducción
- Figura 23: Fuente color azul: repetición; fuente color verde: evita repetición

## Capítulo 7

- Tabla 1: Marcadores contrastivos de Fraser en la muestra textual y su traducción
- Tabla 2: Marcadores elaborativos de Fraser en la muestra textual y su traducción
- Tabla 3: Marcadores inferenciales de Fraser en la muestra textual y su traducción
- Tabla 4: Marcadores temporales de Fraser en la muestra textual y su traducción
- Tabla 5: Otras clasificaciones
- Tabla 6: MD adverbio
- Tabla 7: Traducción: adverbio - locución adverbial
- Tabla 8: Traducción: adverbio - sintagma preposicional
- Tabla 9: Traducción: adverbio - adverbio
- Tabla 10: Traducción: adverbio - conjunción
- Tabla 11: Traducción: adverbio eliminado
- Tabla 12: MD sintagma preposicional
- Tabla 13: Traducción: sintagma preposicional - sintagma preposicional
- Tabla 14: Traducción: sintagma preposicional - adverbio y locución adverbial
- Tabla 15: MD conjunción
- Tabla 16: Otras categorías gramaticales
- Tabla 17: Traducción: posición inicial - inicial
- Tabla 18: Traducción: posición media - media



Tabla 19: Traducción: posición media - inicial

Tabla 20: Traducción: posición media - final

Tabla 21: Traducción: posición final-inicial

Tabla 22: Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

Tabla 23: Traducción: seguido de «,» - otra puntuación

Tabla 24: Traducción: entre comas - entre comas

Tabla 25: Traducción: entre comas - seguido de «,»

Tabla 26: Traducción: entre comas - sin puntuación

Tabla 27: Traducción: sin puntuación - sin puntuación

Tabla 28: Traducción: sin puntuación - seguido de «,»

Tabla 29: Traducción: sin puntuación - entre comas

Tabla 30: Traducción: precedido por «,» - precedido por «,»

Tabla 31: Traducción: precedido por «;» - otra puntuación

Tabla 32: Otra puntuación

Tabla 33: S1 (o). MD S2 (o)

Tabla 34: S1 (o). MD, S2 (o)

Tabla 35: S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]

Tabla 36: MD1, S1. MD2, S2

Tabla 37: S1 (o). S2 (o) MD.

Tabla 38: S1 (o) and MD S2 (o)/ S1 (o) and, MD S2 (o)/ S1 (o), and MD S2 (o)

Tabla 39: S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub))/ S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)/ S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub)

Tabla 40: S1 (o); MD S2 (o)/ S1 (o); MD, S2 (o)/ S1 (o), MD S2 (o)/ S1 (o), MD, S2 (o)

Tabla 41: S1 (verbo), MD, S2 (complemento)

Tabla 42: S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

Tabla 43: S1 (nombre) MD S2 (nombre)

Tabla 44: Marcadores elaborativos propuestos y su traducción

Tabla 45: Marcadores inferenciales propuestos y su traducción

Tabla 46: Marcadores temporales propuestos y su traducción

Tabla 47: Marcadores contrastivos propuestos y su traducción

Tabla 48: MD sintagma preposicional

Tabla 49: MD conjunción

Tabla 50: MD estructura oracional

Tabla 51: MD adverbio

Tabla 52: Traducción: posición inicial - inicial

Tabla 53: Traducción: posición media - media

Tabla 54: Traducción: posición final-final

Tabla 55: Traducción: entre comas - entre comas

Tabla 56: Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

Tabla 57: Sin puntuación - varios

Tabla 58: Traducción: precedido por «,» - varios

Tabla 59: Otra puntuación

Tabla 60: S1 (o). MD S2 (o)

Tabla 61: S1 (o). MD, S2 (o)

Tabla 62: S1 (o), MD S2 (o)/S1 (o), MD, S2 (o)

Tabla 63: S1 (o) MD S2 (o)

Tabla 64: S1 (o), and MD S2 (o)

Tabla 65: S1 (verbo) MD S2 (complemento)

Tabla 66: S1 (nombre) MD S2 (nombre)

Gráfico 1: Equivalentes de los marcadores contrastivos

Gráfico 2: Marcadores contrastivos: TO-TM I

Gráfico 3: Marcadores contrastivos: TO-TM II

Gráfico 4: Explicitación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores contrastivos

Gráfico 5: Equivalentes de los marcadores elaborativos

Gráfico 6: Marcadores elaborativos: TO-TM I

Gráfico 7: Marcadores elaborativos: TO-TM II

Gráfico 8: Explicitación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores elaborativos

Gráfico 9: Equivalentes de los marcadores inferenciales

Gráfico 10: Marcadores inferenciales: TO-TM

Gráfico 11: Explicitación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores inferenciales

Gráfico 12: Equivalentes de los marcadores temporales

Gráfico 13: Marcadores temporales: TO-TM

Gráfico 14: Equivalentes de los marcadores elaborativos propuestos

Gráfico 15: Marcadores elaborativos propuestos: TO-TM I

Gráfico 16: Marcadores elaborativos propuestos: TO-TM II

Gráfico 17: Explicitación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores elaborativos propuestos

Gráfico 18: Equivalentes de los marcadores inferenciales propuestos

Gráfico 19: Marcadores inferenciales propuestos: TO-TM

Gráfico 20: Explicitación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores inferenciales propuestos

Gráfico 21: Equivalentes de los marcadores temporales propuestos

Gráfico 22: Marcadores temporales propuestos: TO-TM

## Capítulo 8:

Figura 1: Leyenda de colores del uso de los mecanismos de cohesión en la traducción

Figura 2: Leyenda de colores del uso de la repetición en la traducción

Gráfico 1: Traducción del determinante *this* atendiendo a la repetición

Gráfico 2: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *this*

Gráfico 3: Grado de proximidad en la traducción del determinante *this*

Gráfico 4: Traducción del determinante *this*

Gráfico 5: Uso de la repetición en la traducción del determinante *this* I

Gráfico 6: Uso de la repetición en la traducción del determinante *this* II

Gráfico 7: Traducción del determinante *that* por un mismo mecanismo de cohesión atendiendo a la repetición

Gráfico 8: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *that*

Gráfico 9: Grado de proximidad en la traducción del determinante *that*

Gráfico 10: Traducción del determinante *that* por un mecanismo de cohesión distinto atendiendo a la repetición

Gráfico 11: Traducción del determinante *that*

Gráfico 12: Uso de la repetición en la traducción del determinante *that* I

Gráfico 13: Uso de la repetición en la traducción del determinante *that* II

Gráfico 14: Traducción del determinante *such* por un mismo mecanismo de cohesión atendiendo a la repetición

Gráfico 15: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *such*

Gráfico 16: Traducción del determinante *such* por un mecanismo de cohesión distinto atendiendo a la repetición

Gráfico 17: Traducción del determinante *such*

Gráfico 18: Uso de la repetición en la traducción del determinante *such* I

Gráfico 19: Uso de la repetición en la traducción del determinante *such* II

Gráfico 20: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante *these*

Gráfico 21: Grado de proximidad en la traducción del determinante *these*

Gráfico 22: Traducción del determinante *these*

Gráfico 23: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *those*

Gráfico 24: Grado de proximidad en la traducción del determinante *those*

Gráfico 25: Traducción del determinante demostrativo *those* atendiendo a la repetición

Gráfico 26: Traducción del determinante *those*

Gráfico 27: Uso de la repetición en la traducción del determinante *those* I

Gráfico 28: Uso de la repetición en la traducción del determinante *those* II

Gráfico 29: Traducción de los determinantes *the present* y *the said*

Gráfico 30: Traducción del pronombre *this*

Gráfico 31: Traducción de los pronombres *that* y *such*

Gráfico 32: Traducción de los pronombres *these* y *those*

Gráfico 33: Traducción del adverbio demostrativo en la muestra textual

Gráfico 34: Traducción de los adverbios *therein* y *thereof*

Gráfico 35: Traducción de los adverbios *therefor*, *hereunder*, *thereto*, *thereon* y *thereafter*

Gráfico 36: Traducción de los adverbios *thereby* y *then*

Gráfico 37: Traducción del determinante *its*

Gráfico 38: Uso de la repetición en la traducción del determinante *its*

Gráfico 39: Traducción de los determinantes *his* y *their*

Gráfico 40: Uso de la repetición en la traducción del determinante *their*

Gráfico 41: Mecanismos de cohesión en la traducción del relativo *that*

Gráfico 42: Traducción del relativo *that*

Gráfico 43: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del relativo *which* I

Gráfico 44: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del relativo *which* II

Gráfico 45: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del relativo *which*

Gráfico 46: Traducción del relativo *which*

Gráfico 47: Mecanismos de cohesión en la traducción de los relativos *who* y *whom*

Gráfico 48: Traducción de los relativos *who* y *whom*

Gráfico 49: Traducción del adjetivo relativo *which*

Gráfico 50: Traducción del adjetivo relativo *whose*

Gráfico 51: Mecanismos de cohesión en la traducción de los adjetivos relativos *which* y *whose*

Gráfico 52: Mecanismos de cohesión en la traducción de los adverbios relativos *when*, *where* y *whereby*

Gráfico 53: Traducción de los adverbios relativos *when*, *where* y *whereby*

Gráfico 54: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre *it*

Gráfico 55: Traducción del pronombre *it*

Gráfico 56: Uso de la repetición en la traducción del pronombre *it*

Gráfico 57: Traducción de los pronombres *he, him, she*

Gráfico 58: Traducción de los pronombres *they* y *them*

Gráfico 59: Traducción de los pronombres *itself* y *themselves*

Gráfico 60: Traducción de los adverbios pro-forma *so* y *thus*

## Capítulo 9

Tabla 1: Categoría gramatical del MD en LO

Tabla 2: Categoría gramatical del MD en LM

Tabla 3: Posición del MD en LO

Tabla 4: Posición del MD en LM

Tabla 5: Combinación de posiciones en la traducción

Tabla 6: Puntuación del MD en LO

Tabla 7: Puntuación del MD en LM

Tabla 8: Puntuación del MD en LO - Puntuación del MD en LM

Tabla 9: Oraciones independientes

Tabla 10: Oraciones yuxtapuestas

Tabla 11: Oraciones coordinadas

Tabla 12: Oraciones subordinadas

Tabla 13: Vínculo entre dos nombres

Tabla 14: Vínculo entre el verbo y su complemento

Tabla 15: Vínculo entre el sujeto y el predicado

Tabla 16: MD como enlace extraoracional

Tabla 17: MD como enlace intraoracional

Tabla 18: Patrones traductológicos en el trasvase del MD como enlace extraoracional según los segmentos que vincula

Tabla 19: Patrones traductológicos en el trasvase del MD como enlace intraoracional según los segmentos que vincula

Gráfico 1: Marcadores elaborativos clasificados

Gráfico 2: Tipo de MD, traducción de los marcadores elaborativos clasificados

Gráfico 3: Traducción de los marcadores elaborativos clasificados

Gráfico 4: Inclusión de otros marcadores elaborativos

Gráfico 5: Tipo de MD, traducción de los marcadores elaborativos incluidos

Gráfico 6: Traducción de los marcadores elaborativos incluidos

Gráfico 7: Propuesta global de marcadores elaborativos

Gráfico 8: Equivalentes de los marcadores elaborativos (global)

Gráfico 9: Traducción de los marcadores elaborativos (global)

Gráfico 10: Explicitación y eliminación del MD, traducción de los marcadores elaborativos (global)

Gráfico 11: Marcadores contrastivos clasificados

Gráfico 12: Tipo de MD, traducción de los marcadores contrastivos clasificados

Gráfico 13: Traducción de los marcadores contrastivos clasificados

Gráfico 14: Inclusión de otros marcadores contrastivos

Gráfico 15: Tipo de MD, traducción de los marcadores contrastivos incluidos

Gráfico 16: Traducción de los marcadores contrastivos incluidos

Gráfico 17: Propuesta global de marcadores contrastivos

Gráfico 18: Equivalentes de los marcadores contrastivos (global)

Gráfico 19: Traducción de los marcadores contrastivos (global)

Gráfico 20: Explicitación y eliminación del MD, traducción de los marcadores contrastivos (global)

Gráfico 21: Marcadores inferenciales clasificados

Gráfico 22: Traducción de los marcadores inferenciales clasificados y tipo de MD

Gráfico 23: Inclusión de otros marcadores inferenciales

Gráfico 24: Tipo de MD, traducción de los marcadores inferenciales incluidos

Gráfico 25: Traducción de los marcadores inferenciales incluidos

Gráfico 26: Propuesta global de marcadores inferenciales

Gráfico 27: Equivalentes de los marcadores inferenciales (global)

Gráfico 28: Traducción de los marcadores inferenciales (global)

Gráfico 29: Explicitación y eliminación del MD, traducción de los marcadores inferenciales (global)

Gráfico 30: Marcadores temporales clasificados

Gráfico 31: Tipo de MD, traducción de los marcadores temporales clasificados

Gráfico 32: Traducción de los marcadores temporales clasificados

Gráfico 33: Marcadores temporales incluidos

Gráfico 34: Tipo de MD, traducción de los marcadores temporales incluidos

Gráfico 35: Traducción de los marcadores temporales incluidos

Gráfico 36: Propuesta global de marcadores temporales

Gráfico 37: Equivalentes de los marcadores temporales (global)

Gráfico 38: Traducción de los marcadores temporales (global)

Gráfico 39: Categoría gramatical del MD en LO

Gráfico 40: Traducción del adverbio MD

Gráfico 41: Traducción del sintagma preposicional MD

Gráfico 42: Traducción de la conjunción + estructura oracional MD

Gráfico 43: Traducción de la conjunción MD  
Gráfico 44: Traducción de la estructura oracional MD  
Gráfico 45: Categoría gramatical del MD en LM  
Gráfico 46: Posición del MD en TOs  
Gráfico 47: Posición del MD en TMs  
Gráfico 48: Posición del MD en TOs y TMs  
Gráfico 49: Puntuación del MD en TOs  
Gráfico 50: Puntuación del MD en TMs  
Gráfico 51: Patrones recurrentes en la puntuación en relación con la posición  
Gráfico 52: Puntuación del MD en LO y en LM  
Gráfico 53: MD como enlace extraoracional  
Gráfico 54: MD como enlace intraoracional  
Gráfico 55: Tipo de segmentos que el MD vincula  
Gráfico 56: Tipo de enlace

Gráfico 57: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante demostrativo I  
Gráfico 58: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II  
Gráfico 59: Traducción del determinante demostrativo  
Gráfico 60: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo I  
Gráfico 61: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II  
Gráfico 62: Grado de proximidad en la traducción del determinante demostrativo I  
Gráfico 63: Grado de proximidad en la traducción del determinante demostrativo II  
Gráfico 64: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo  
Gráfico 65: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II  
Gráfico 66: Tipo de VR en la traducción del determinante demostrativo  
Gráfico 67: Uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo I  
Gráfico 68: Uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo II  
Gráfico 69: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I  
Gráfico 70: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II  
Gráfico 71: Traducción del pronombre demostrativo  
Gráfico 72: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I

Gráfico 73: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II

Gráfico 74: Grado de proximidad en la traducción del pronombre demostrativo I

Gráfico 75: Grado de proximidad en la traducción del pronombre demostrativo II

Gráfico 76: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I

Gráfico 77: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II

Gráfico 78: Tipo de VR en la traducción del pronombre demostrativo

Gráfico 79: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo I

Gráfico 80: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo II

Gráfico 81: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo I

Gráfico 82: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo II

Gráfico 83: Tipo de VR en la traducción del adverbio demostrativo

Gráfico 84: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante posesivo I

Gráfico 85: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante posesivo II

Gráfico 86: Traducción del determinante posesivo

Gráfico 87: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante posesivo I

Gráfico 88: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante posesivo II

Gráfico 89: Tipo de VR en la traducción del determinante posesivo

Gráfico 90: Uso de la repetición en la traducción del determinante posesivo I

Gráfico 91: Uso de la repetición en la traducción del determinante posesivo II

Gráfico 92: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre relativo I

Gráfico 93: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

Gráfico 94: Traducción del pronombre relativo

Gráfico 95: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo I

Gráfico 96: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

Gráfico 97: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo I

Gráfico 98: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

Gráfico 99: Tipo de VR en la traducción del pronombre relativo

Gráfico 100: Mecanismos de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I



Gráfico 101: Mecanismos de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

Gráfico 102: Traducción del adjetivo relativo

Gráfico 103: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I

Gráfico 104: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

Gráfico 105: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I

Gráfico 106: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

Gráfico 107: Uso de la repetición en la traducción del adjetivo relativo I

Gráfico 108: Uso de la repetición en la traducción del adjetivo relativo II

Gráfico 109: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio relativo I

Gráfico 110: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio relativo II

Gráfico 111: Traducción del adverbio relativo

Gráfico 112: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio relativo I

Gráfico 113: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio relativo II

Gráfico 114: Tipo de VR en la traducción del adverbio relativo

Gráfico 115: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre personal I

Gráfico 116: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre personal II

Gráfico 117: Traducción del pronombre personal

Gráfico 118: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal I

Gráfico 119: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal II

Gráfico 120: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal I

Gráfico 121: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal II

Gráfico 122: Tipo de VR en la traducción del pronombre personal

Gráfico 123: Uso de la repetición en la traducción del pronombre personal

Gráfico 124: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre reflexivo I

Gráfico 125: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre reflexivo II

Gráfico 126: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio pro-forma I

Gráfico 127: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio pro-forma II

Gráfico 128: Traducción del adverbio pro-forma

Gráfico 129: Tipo de VR en la traducción del adverbio pro-forma

## Capítulo 10

Tabla 1: Número total de MDs en los TOs según su tipología

Tabla 2: Traducción de MDs en los TMs según su tipología

Tabla 3: Correspondencia de MDs: TOs-TMs

Tabla 4: Categoría gramatical del MD, TOs y TMs

Tabla 5: Patrones de traducción atendiendo a su categoría gramatical

Tabla 6: Posición del MD en TOs y TMs

Tabla 7: Puntuación del MD en TOs y TMs

Tabla 8: MD como enlace extraoracional

Tabla 9: MD como enlace intraoracional

Tabla 10: Adecuación del determinante demostrativo español a los grados de proximidad del inglés

Tabla 11: Adecuación y aceptabilidad en la traducción del pronombre demostrativo en la muestra textual

Tabla 12: Adecuación a la norma retórica inglesa que rige la repetición léxica a través del determinante demostrativo

Tabla 13: Adecuación en la traducción de los determinantes posesivos

Tabla 14: Aceptabilidad en la elipsis del pronombre personal

Tabla 15: Adecuación: repetición léxica en la traducción del pronombre personal a través del determinante demostrativo

Gráfico 1: MDs según su tipología en los TOs

Gráfico 2: MDs según su tipología en los TMs

Gráfico 3: Comparativa TOs-TMs de los MDs según su tipología

Gráfico 4: Comparativa de uso de los MDs atendiendo a su categoría gramatical

Gráfico 5: Posiciones del MD en TOs y en TMs

Gráfico 6: Patrones de traducción atendiendo a su posición

Gráfico 7: Puntuación del MD en TOs y en TMs

Gráfico 8: Explicitación o eliminación de los marcadores en la traducción

Gráfico 9: Uso de la repetición en la traducción del demostrativo

Gráfico 10: Traducción del posesivo

Gráfico 11: Uso de la repetición en la traducción del posesivo

Gráfico 12: Adecuación: repetición léxica en la traducción del determinante demostrativo

# Capítulo 1: Introducción

## TABLA DE CONTENIDOS

- 1.1 MOTIVACIÓN
- 1.2 MARCO TEÓRICO
- 1.3 HIPÓTESIS, METODOLOGÍA Y OBJETIVOS
- 1.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO



## 1.1 MOTIVACIÓN

El presente trabajo de investigación se fundamenta en la descripción de la práctica traductora en un contexto de especialidad, puesto que creemos que una teoría de la traducción ha de describir y explicar el funcionamiento real de la traducción a través de la observación y comparación rigurosa de originales y traducciones que refleje las decisiones que se toman durante el proceso de traducción.

Nuestra investigación, pues, se centra en el análisis de dos unidades cohesivas, los marcadores discursivos y los vínculos referenciales, con el propósito de observar su trasvase interlingüístico en el par de lenguas inglés-español en una muestra de textos paralelos del tipo “documentos iguales” (Sager 1998), conformada por textos jurídicos de contenido comercial. Los textos que conforman la muestra son las siete Leyes Modelo<sup>1</sup> redactadas y publicadas originalmente en inglés por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), que en inglés responde a las siglas UNCITRAL<sup>2</sup>, así como sus respectivas traducciones al español. Se trata de textos de carácter jurídico y de índole canónica que proponen regímenes legales destinados a ser voluntariamente incorporados por los Estados a su derecho interno para la armonización y unificación de su legislación sobre comercio mercantil internacional.

El estudio de estas unidades cohesivas pertenece tanto a la macroestructura como a la microestructura, puesto que por un lado contribuyen a la coherencia del texto, es decir, formarían parte de su macroestructura, pero simultáneamente y de forma ineludible pertenecen al

---

<sup>1</sup> Un estudio de todos los posibles textos emanados por la UNCITRAL sería una tarea que excedería los límites de un trabajo de investigación como éste. Por ello, se ha decidido delimitar la muestra textual a un tipo y un género textual concretos: las Leyes Modelo redactadas por la UNCITRAL, cuya naturaleza y lenguaje de especialidad se adaptan de forma más precisa a nuestros objetivos.

<sup>2</sup> Hemos decidido adoptar la sigla en inglés, UNCITRAL, por varias razones. En primer lugar, es un término asimilado en español. Los expertos de todo el mundo denominan a la Comisión UNCITRAL, tal vez porque su constitución morfológica y fonética lo permite mucho más que la sigla en español, CNUDMI, de difícil pronunciación. Lo que es más importante, el concepto que vamos a estudiar sobre los textos paralelos del tipo “documentos iguales” debería implicar el mismo título para facilitar su denotación, es decir, creemos que si algo tiene el mismo estatus jurídico, es comprensible que tenga el mismo nombre, especialmente si el nombre internacional no presenta problemas morfológicos o fonéticos y la traducción española sí los presenta.

nivel de la microestructura, tal y como afirman la mayoría de autores que los estudian (cf. 6.2.2; 6.2.3). De ahí que hayamos incluido ambos términos en el título de esta investigación; sin embargo, por motivos obvios no es posible analizar todos los elementos que contribuyen a la macroestructura y que conforman la microestructura de un texto, sino que nos vamos a centrar en dos de ellos que creemos que son especialmente relevantes: los marcadores discursivos y los vínculos referenciales<sup>3</sup>.

Nuestro propósito es que los resultados de nuestro análisis sean de interés general en el ámbito de los estudios descriptivos de corte textual basados en el análisis de géneros profesionales y académicos y aplicados a un contexto especializado de traducción. En este sentido, creemos que nuestro trabajo aportará datos novedosos en torno a la descripción de un tipo de textos paralelos denominados “documentos iguales”, que apenas han sido estudiados hasta la fecha. Probablemente ello se deba al hecho de que emanan de organismos internacionales (cf. Šarčević 1997), por lo que se considera que las traducciones derivadas de dichos documentos conforman versiones canónicas cuyo estudio no resulta especialmente interesante por ser “intocables”. Por ello, una de las aportaciones más novedosas del estudio consiste en el análisis del conjunto de tendencias traductológicas extraídas de la muestra de documentos iguales. Los rasgos analizados manifiestan el papel discursivo de los mecanismos de cohesión estudiados y la repercusión de las diferentes preferencias discursivas en la práctica traductora, y aportan valiosos datos sobre estilística contrastiva, especialmente en lo referente a la redacción y traducción de las Leyes Modelo que emanan de un organismo internacional como las Naciones Unidas. Así pues, creemos que el presente trabajo científico supone una valiosa contribución a la especificación de la norma inicial de traducción que prevalece en la actualidad en el trasvase interlingüístico de los textos jurídicos estudiados, y aporta datos relevantes sobre las preferencias discursivas en la muestra textual para las dos lenguas implicadas en la investigación, el inglés y el español.

---

<sup>3</sup> Es nuestra intención utilizar las siglas MD (Marcador Discursivo) y VR (Vínculo Referencial) en los capítulos referidos al análisis y la discusión de los datos obtenidos con el fin de no ser tan repetitivos ni cansar innecesariamente al lector.

Con este propósito en mente, no parecía razonable intentar una comparación de muchos elementos, lo que seguramente derivaría en casuística; de ahí que nuestro análisis se limite a los dos tipos de unidades cohesivas que ya hemos mencionado, los marcadores discursivos y los vínculos referenciales. La elección de estos dos mecanismos cohesivos frente a otros posibles se ha fundamentado en la comprobación por parte de los teóricos, de la existencia de diferencias retóricas significativas en su uso en el par de lenguas inglés-español en contextos profesionales (cf. 3.3.3; 6.2.1). Hallamos, por ello, en este uso marcado y diferente que hacen de dichos mecanismos la lengua inglesa y española, el motivo fundamental de nuestra elección.

Asimismo, nuestro interés deriva de la consideración de estos mecanismos como unidades que trascienden el ámbito oracional para integrarse en el ámbito textual, lo que es aplicable a la traducción de los géneros profesionales y académicos. De forma adicional, a pesar de la proliferación de estudios sobre los mecanismos de cohesión (con el auge en los últimos años de disciplinas como la Lingüística Textual o el Análisis del Discurso), son escasas las investigaciones centradas en el análisis de las repercusiones que las diferentes preferencias discursivas pueden plantear en la práctica traductora de géneros textuales especializados, mucho menos aún en el ámbito de los textos jurídicos, y no conocemos la existencia de estudio alguno sobre este tipo de mecanismos en la traducción inglés-español de documentos iguales.

El tipo de análisis que vamos a realizar es tanto de tipo cualitativo como cuantitativo. Procederemos a la identificación, clasificación, análisis y posterior interpretación del uso de los mecanismos cohesivos objeto de estudio, así como su trasvase traductológico con el fin de detectar posibles conductas repetitivas en este proceso y derivar de ellas un conjunto de rasgos contrastivos que nos ayude a conocer mejor el papel discursivo de estos mecanismos cohesivos en un contexto de especialidad concreto.

Por lo que respecta a los motivos de la elección de nuestra muestra textual destacamos, por un lado, nuestra inquietud personal por el estudio de textos especializados, más concretamente por el estudio de los rasgos textuales propios del discurso jurídico inglés y español con una aplicación práctica en el

contexto de la actividad traductora. Asimismo, y como uno de los motivos fundamentales, se encuentra el vacío existente en torno al estudio de los denominados “documentos iguales” o “textos paralelos”, provenientes, en este caso, de un organismo internacional tan complejo como son las Naciones Unidas. Todo ello creemos que confiere a nuestro trabajo unas características novedosas.

Este trabajo de investigación ha representado un reto académico enorme, dada la escasez de literatura teórica y práctica al respecto. Este tipo de textos apenas ha sido objeto de estudio de los Estudios de Traducción, tal vez por el mismo hecho de estar derivados de organismos internacionales; como indica Šarčević (1997: 21):

Curiously, such texts have rarely been mentioned in translation theory, let alone analyzed in detail. This is perhaps because they are institutional texts, thus implying off-limits for translation theorists.

Esto no deja de ser sorprendente si se considera que este ámbito es un tema de plena actualidad y repercusión, sin mencionar el ingente volumen de documentos y traducciones que se generan en este campo en particular. No nos olvidemos de su enorme impacto, dado que son los Estados los que adoptan los instrumentos emanados de estas instituciones, que afectan a todos los ámbitos jurídicos, políticos, económicos y sociales de un país.

Por ello, intentaremos arrojar algo de luz sobre el proceso de traducción de dos mecanismos cohesivos en los documentos iguales de la muestra de textos paralelos, que comprende las Leyes Modelo de la UNCITRAL, mediante el establecimiento de un conjunto de rasgos contrastivos que ayuden a futuros traductores en su labor.

## **1.2 MARCO TEÓRICO**

Nuestra investigación se centra en la observación del uso de ciertas unidades cohesivas, así como en el estudio de su trasvase interlingüístico en el par de lenguas inglés-español en un contexto especializado de redacción y traducción. Para ello nuestro trabajo se sustenta en varias disciplinas que conforman el marco teórico de estudio, como la Lingüística Textual. De ella



adoptamos conceptos fundamentales como el texto y la textualidad, donde destacaremos las condiciones de cohesión, así como otras de tipo comunicativo y pragmático tales como la situacionalidad, la intencionalidad o la aceptabilidad. De esta disciplina tomamos, asimismo, su orientación hacia los estudios de tipo descriptivo, no prescriptivo.

También tomamos como base fundamental el carácter comunicativo del texto, que entendemos, al igual que Halliday & Hasan (1976: 1), como la unidad básica de significado y de organización situacional-semántica. En este sentido, creemos que el texto y su situación son realidades indisociables, puesto que un texto siempre se halla inserto en un contexto de situación que determina su comprensión e interpretación. En el ámbito de los Estudios de Traducción se incide en esta misma idea, puesto que se defiende que los textos son muestra y evidencia de una transacción comunicativa que tiene lugar en un marco social determinado (Neubert & Shreve 1991: 5). Igualmente determinantes en nuestra investigación son los aspectos relativos a las convenciones textuales, el tipo y el género textual, dado que creemos que la pertenencia de nuestra muestra textual a un tipo y género concretos ejerce una influencia decisiva en el tratamiento de ciertos mecanismos de cohesión en el proceso de traducción.

Si bien la contribución e influencia de los estudios desarrollados en el ámbito de la Lingüística Textual es indudable para los propósitos investigadores de la presente tesis doctoral, igualmente lo son los Estudios de Traducción, disciplina en la que nos apoyamos de manera muy especial, dado que los textos que conforman nuestra muestra textual son textos redactados originalmente en inglés y sus traducciones al español.

Partimos de la convicción de que los Estudios de Traducción constituyen una disciplina independiente, aunque multidisciplinar. Los Estudios de Traducción dan cuenta de problemas que atañen directamente a situaciones específicas del campo de la traducción, con una metodología e intereses propios. De esta disciplina tomamos, asimismo, su orientación hacia los estudios de tipo descriptivo (que estudian la naturaleza y el proceso traductivo), no prescriptivo (cf. Toury 1995; Neubert & Shreve 1992; Hatim & Mason 1997; Nord 1991; Roberts 1996, etc.), ya que se trata de descubrir

regularidades, estrategias y preferencias (pautas y patrones de respuesta a situaciones de traducción específicas por parte de los traductores; cf. Neubert & Shreve 1992: 148), por encima de la imposición de reglas y leyes que se limitan a reflejar meras categorías estrictas (cf. Toury 1995; Beaugrande & Dressler 1981). Este tipo de estudios toma en consideración no sólo los aspectos lingüísticos, sino muy especialmente los aspectos textuales, comunicativos y pragmáticos en el proceso de traducción. La aproximación descriptiva propugna modelos *target-oriented* centrados en el receptor del texto meta y en la función que la traducción ha de cumplir en el nuevo contexto (cf. Hermans 1985, Toury 1995). De este modo, la descripción y la explicación de la conducta traductora se lleva a cabo a través de las propias traducciones, que constituyen en sí mismas la mejor realidad observable (cf. Toury 1995: 65). En nuestra investigación, nos apoyamos en aproximaciones de tipo comunicativo y textual, de las que adoptamos conceptos como el de “adecuación” y “aceptabilidad” en el marco general de las normas de traducción. En este sentido, consideramos que uno de los objetivos de los Estudios de Traducción ha de ser el descubrimiento de las normas que operan en el proceso traductivo:

Translation studies in its empirical form are primarily *descriptive* and should be based on the observation of translation practice. As an empirical science, it has two objectives. It seeks to identify regularities in the way that translators respond to specific translation situations, and it seeks to identify regularities in the results of that response (Neubert & Shreve 1992: 8).

Igualmente relevantes en esta investigación son los trabajos realizados en el ámbito del Inglés Profesional y Académico (y por supuesto de la traducción especializada), especialmente en lo que respecta a los géneros profesionales y académicos analizados desde la perspectiva de la Retórica Contrastiva como rama interdisciplinar que se centra en el análisis de aspectos textuales. Los resultados de estas investigaciones constituyen una fuente de información trascendental para la actividad traductora, dado que centran su análisis en muestras textuales reales especializadas, y las traducciones constituyen en sí mismas datos reales y objetivos de una importancia inestimable.

En el análisis de la muestra textual nos basamos en el planteamiento de la teoría de los denominados “documentos iguales” (Sager 1998; *equally authentic texts* para Šarčević 1997), que en nuestro caso son las Leyes Modelo

emanadas por la UNCITRAL, subdivisión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, perteneciente a su vez a la Secretaría de las Naciones Unidas. La Comisión es el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, y trata de lograr la armonización y unificación del comercio internacional a través de la legislación mercantil.

Como veremos más adelante, los términos “textos paralelos” y “textos comparables” resultan confusos (Véronis 2000), ya que se interpretan de distinta forma en el campo de la Lingüística de Corpus y en el de los Estudios de Traducción. Para la Lingüística de Corpus, los “textos paralelos” son compilaciones de textos originales y sus traducciones (una o varias; Šarčević 1997: 20-21), mientras que el término “textos comparables” se utiliza para designar conjuntos de textos originales y textos meta, no siendo estos últimos traducciones de los primeros, sino únicamente textos similares que tratan el mismo tema o que se encuentran dentro del mismo ámbito de especialidad (Pearson 1998). Sin embargo, los Estudios de Traducción emplean estos dos conceptos al revés: hablan de “textos comparables” en el caso de corpus de textos originales y sus traducciones, y de “textos paralelos” cuando se trata de textos originales y textos similares en la lengua meta (cf. Alcaraz & Hughes 2002). En la presente tesis hemos elegido la terminología de la que se sirve la Lingüística de Corpus, y por tanto nuestra muestra estaría conformada por textos paralelos de un tipo especial, denominado “documentos iguales”. Creemos que la relevancia de los corpus y muestras de textos paralelos para los Estudios de Traducción ha sido enormemente infravalorada. Para Maia (2002), los traductores utilizan estos textos con los siguientes posibles propósitos: “a) learning something about the subject b) learning something about the type of text involved and c) extracting useful terminology”. Sin embargo, y como veremos más adelante, los estudios contrastivos de los textos paralelos podrían arrojar datos fundamentales sobre los patrones contrastivos, que son los que determinan el concepto sincrónico de equivalencia que se aplica de forma global en una cultura determinada.

Por consiguiente, en la presente tesis doctoral denominamos “documentos iguales” a las diferentes versiones de un mismo documento o instrumento jurídico, todas ellas legalmente válidas, en las distintas lenguas oficiales que una organización internacional haya estipulado. En este contexto particular de

redacción y traducción de textos que emanan de una organización internacional, cada una de las versiones es igualmente vinculante, es decir, posee el mismo valor jurídico y ninguna de ellas prevalece sobre las demás: “*equally authentic texts of the same instrument in 2 or more languages are referred to in legal discourse as parallel texts*” (Šarčević 1997: 20-21; énfasis añadido) (cf. 5.3.1). Las Leyes Modelo de la UNCITRAL, que conforman nuestra muestra, constituyen por tanto “documentos iguales”, lo que va a ser determinante en la elección del tipo de relación de equivalencia entre originales y traducciones por lo que respecta al tratamiento de algunos de sus mecanismos de cohesión.

### 1.3 HIPÓTESIS, METODOLOGÍA Y OBJETIVOS

En el presente trabajo partimos del supuesto de que las convenciones textuales, tanto del sistema origen como del sistema meta, tienen un impacto directo en el proceso de trasvase interlingüístico (cf. Toury 1995; Hermans 1985), lo que es igualmente aplicable al ámbito de los lenguajes de especialidad. Los teóricos de la traducción en sus estudios reconocen y analizan la relevancia de los rasgos textuales en el proceso traductivo, por lo que estamos convencidos de que el estudio, clasificación y categorización de la relación de equivalencia de las unidades de análisis objeto de estudio en la muestra aportaría valiosos datos en aras del establecimiento de una serie de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos que profundizaran sobre el papel discursivo de dichos elementos en los sistemas origen y meta y permitieran el establecimiento de una serie de regularidades traductivas, aplicables al par de lenguas estudiadas y tipo de textos analizados, que pudieran ayudar a los traductores en su labor.

La presente tesis doctoral sigue una metodología descriptiva (cf. Toury 1995), que se basa en un método inductivo, no deductivo. Por consiguiente, en lugar de elaborar una hipótesis y verificar ésta en base a un estudio práctico, se hace en primer lugar un estudio práctico de una muestra textual para dilucidar si determinadas afirmaciones que han hecho algunos teóricos de la traducción tanto sobre las convenciones discursivas y los patrones traductivos de los textos jurídicos como sobre la utilidad de las muestras textuales para la práctica traductora resultan ciertas o no. Consideraremos por tanto que

dichas afirmaciones son nuestro punto de partida, es decir, las “hipótesis” de partida de este trabajo.

La metodología descriptiva de la que nos hemos servido sigue los siguientes pasos:

1. Revisión teórica del estado de la cuestión.
2. Compilación de una muestra de textos paralelos conformada por “documentos iguales” que responden a unos criterios homogéneos: Leyes Modelo emanadas de la UNCITRAL.
3. Alineamiento de los textos originales en inglés y sus traducciones al español mediante *TRADOS WinAlign*.
4. Identificación y clasificación de las unidades cohesivas en cada una de las lenguas estudiadas y posterior incorporación a una base de datos creada en *Microsoft Excel*.
5. Análisis de los datos mediante un estudio de tipo cuantitativo y cualitativo en función de los criterios que han servido de base para la clasificación de los elementos cohesivos estudiados.
6. Interpretación de los resultados del análisis y valoración de los resultados obtenidos.
7. Identificación de las tendencias traductológicas más recurrentes y clasificación en una serie de rasgos discursivos contrastivos.
8. Valoración final sobre el posicionamiento de los patrones traductológicos identificados respecto de la norma inicial de traducción (adecuación, espacio intersubjetivo o aceptabilidad).
9. Comparación de los resultados obtenidos con las afirmaciones hechas por algunos teóricos de la traducción sobre: (1) las convenciones estilísticas de este tipo de textos en inglés y en español; (2) los patrones traductivos inglés-español para este tipo de textos; (3) el posible valor y utilidad de los estudios realizados sobre corpus o muestras textuales.

Como ya hemos indicado, para llevar a cabo nuestra investigación, hemos compilado un conjunto de textos que responden a unos criterios homogéneos y que constituyen textos reales en un contexto particular de redacción y

traducción: las Leyes Modelo emanadas por la UNCITRAL. De ahí la relevancia que posee para nuestros fines investigadores la adopción del texto como unidad de estudio, puesto que partimos de la convicción de que el texto es un instrumento comunicativo en un contexto social determinado y que, por ello, se define en función de unos factores situacionales concretos.

Consideramos que la aceptabilidad de una traducción no se puede disociar de la manifestación en el texto meta (TM) de unas convenciones textuales determinadas que rigen el uso de un mecanismo cohesivo en un género textual concreto (especialmente si se trata de un género profesional o académico) en su lengua y cultura, por lo que su cumplimiento o incumplimiento en el trasvase traductológico influirá de forma decisiva en su aceptabilidad por parte del receptor. Sin embargo, el ajuste o conciliación de una traducción a estas normas está, a su vez, condicionado por factores de producción y recepción textuales del contexto de especialidad. De este modo, una suposición plausible sería que el propio proceso de traducción ejercería una influencia decisiva en la fijación o modificación de lo que resulta aceptable en el tratamiento de dichas unidades cohesivas en la lengua y cultura metas, dado su estatus de “documentos iguales”.

Para comprobarlo, partimos de una serie de documentos originales y sus traducciones (textual y comunicativamente equivalentes) aceptables en su contexto de recepción. De dicha aceptabilidad se desprende el alto grado de tolerancia respecto a posibles “desviaciones” de la norma sincrónica en el empleo de los mecanismos cohesivos en la lengua meta (LM)<sup>4</sup>. Esto podría significar bien que en el proceso traductivo se da primacía a las convenciones textuales del original inglés y que el receptor muestra una tolerancia alta hacia la priorización de dichas convenciones, o bien que se da primacía a las convenciones textuales del sistema meta, por lo que los textos resultan totalmente aceptables para el receptor.

El objeto de análisis de nuestra investigación son los marcadores discursivos y los vínculos referenciales como mecanismos cohesivos que trascienden el ámbito oracional en las Leyes Modelo de la UNCITRAL para

---

<sup>4</sup> Un grado de tolerancia mucho mayor que en cualquier otro lenguaje de especialidad.

identificar las tendencias o regularidades observadas en el trasvase interlingüístico inglés-español. Esto nos permitiría saber si el comportamiento traductor se inclina hacia una mayor adecuación a las normas retóricas del uso de estos mecanismos en el original o, por el contrario, a la adaptación a las normas de uso de estos elementos en la LM. Destacamos, por tanto, la relevancia del concepto de “norma de traducción” en esta investigación.

Nuestro análisis descriptivo no pretende establecer una conclusión definitiva o determinar una norma sobre la estrategia global empleada por los traductores de los textos jurídicos pertenecientes a organismos internacionales, puesto que para ello son necesarios muchos más estudios sobre este género. De ahí que no vayamos a hablar del establecimiento de “normas de traducción”, sino de *tendencias recurrentes* en el tratamiento traductivo de estos elementos cohesivos en nuestra muestra textual, sin que los resultados obtenidos necesariamente sean extrapolables a otros binomios textuales de géneros similares. Por ello, es importante destacar que los resultados que obtengamos serán indicativos de posibles tendencias, pero se habrán de contrastar ampliando tanto el objeto de análisis como la muestra textual.

Por consiguiente, a partir de la observación del uso y del trasvase interlingüístico de ciertos mecanismos cohesivos, esperamos detectar una serie de preferencias discursivas que se manifiesten en un conjunto de pautas traductológicas para dichas unidades. Con esta idea en mente, partimos de una doble posibilidad: (1) que en el proceso de traducción la tendencia general sea priorizar las normas de traducción del polo meta (cf. 3.2.2.2); ateniéndonos a esta hipótesis, predominaría en los binomios textuales estudiados la adaptación a las convenciones textuales que rigen el uso de los mecanismos de cohesión en español, y no la adecuación a sus normas de uso en inglés; (2) que en el proceso de traducción predomine la adecuación del texto meta a las convenciones textuales del sistema origen, por el alto grado de paralelismo que podría darse entre el texto origen (TO) y sus distintas versiones en LM (cf. 5.2.3.3).

De este modo, entre nuestros objetivos se halla la observación de la influencia de los factores de producción y recepción de las Leyes Modelo sobre

las tendencias traductológicas. Consideramos, en este sentido, que el contexto específico de producción textual y el estatus de “documentos iguales” de los textos de la muestra determinarían el tipo de equivalencia aplicada por el traductor, así como el grado de aceptabilidad de estos instrumentos jurídicos por parte de sus receptores, lo cual ejercería una influencia clara en la modificación de la norma retórica que rige el uso sincrónico de ciertos mecanismos cohesivos en el TM.

Resumiendo lo expuesto anteriormente, nuestro estudio trata de dilucidar si el comportamiento traductor se inclina hacia una mayor adecuación a las normas retóricas de uso de estos elementos en el original o si, por el contrario, tiende hacia la adaptación a las normas del sistema meta. Para lograr esto, nuestros objetivos se pueden desglosar de la siguiente forma:

1. Estudiar el uso y trasvase interlingüístico de dos mecanismos de cohesión, los marcadores discursivos y los vínculos referenciales, en una muestra de textos paralelos compuesta por “documentos iguales” de índole jurídico-económica (Leyes Modelo emanadas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).
2. Detectar las preferencias discursivas contrastivas para los marcadores discursivos y los vínculos referenciales en la muestra, identificando de este modo los rasgos discursivos contrastivos inglés-español para este tipo de textos.
3. Identificar seguidamente una serie de tendencias o patrones traductológicos recurrentes en la traducción de estos mecanismos, que puedan ser manifestación de un conjunto de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos en la traducción de los mecanismos cohesivos objeto de estudio en la muestra textual elegida. Simultáneamente, analizar el papel discursivo de estos mecanismos cohesivos en un contexto de especialidad.
4. Establecer el posicionamiento de dichas traducciones respecto de la norma inicial de traducción (adecuación-espacio intersubjetivo-aceptabilidad).
5. Estudiar la influencia de los factores de producción, recepción y traducción en los textos que conforman la muestra estudiada.



## 1.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

En la presente tesis doctoral hemos realizado una división en dos partes. El primer bloque desarrolla el marco teórico y su relevancia para nuestra investigación; en él destacaremos aquellos conceptos que consideramos particularmente influyentes para nuestros propósitos investigadores; hablaremos también de las diversas disciplinas en las que nos centramos y sobre las que fundamentamos nuestro estudio. Este primer bloque se halla integrado por los capítulos segundo, tercero y cuarto, que versan sobre la Lingüística Textual, los Estudios de Traducción junto con la Retórica Contrastiva y los lenguajes de especialidad (con especial atención al discurso jurídico-económico inglés y español), respectivamente. Finalizamos el marco teórico con unas conclusiones en las que establecemos la trabazón e interrelación entre todas estas disciplinas.

El segundo bloque está integrado por cinco capítulos, y en ellos analizamos la naturaleza especializada de nuestra muestra textual y desarrollamos el análisis de los mecanismos de cohesión objeto de estudio, buscando dar respuesta a las suposiciones de las que partimos, que se han expuesto anteriormente (cf. 1.2). Veamos a continuación un resumen de cada uno de los capítulos que conforman la tesis.

En el presente Capítulo, el 1, exponemos el marco teórico en el que se basa el presente trabajo y desarrollamos la hipótesis de partida, así como los objetivos que nos hemos marcado en nuestra investigación. Igualmente justificamos la elección de la muestra estudiada, y enumeramos y resumimos los diferentes capítulos que componen este trabajo.

En el Capítulo 2 esbozamos algunos conceptos relativos a los estudios llevados a cabo en el ámbito de la Lingüística Textual que son de aplicación en nuestro trabajo. Nos centramos de forma particular en el concepto de “texto” como unidad de estudio, más allá de los límites tradicionales de la palabra y la oración. Junto con el concepto de texto se analizarán otros íntimamente ligados a éste, como son el concepto de textualidad, marco dentro del cual presentaremos la cohesión (donde se incluyen las unidades objeto de estudio) y otras condiciones de textualidad relacionadas con los factores situacionales, pragmáticos y contextuales, junto con su relevancia en la producción y

recepción textuales. En este sentido, haremos hincapié en cómo estos factores condicionan el uso de los mecanismos de cohesión, así como la importancia de la manifestación de ciertas convenciones textuales, o patrones retóricos característicos, que los participantes deben observar en un determinado acto comunicativo para su aceptabilidad por parte de los receptores.

Proseguiremos en el Capítulo 3 con la presentación de conceptos relativos, por un lado, a los Estudios de Traducción y, por otro, a la Retórica Contrastiva. El motivo de incluir las dos disciplinas en un solo capítulo lo hallamos en su interés común por aspectos que nos conciernen en esta investigación, como es el estudio de las convenciones textuales y la repercusión de las diferencias retóricas en el trasvase traductológico. Por lo que respecta a los Estudios de Traducción, presentamos un breve recorrido por algunas de las aproximaciones más relevantes e influyentes de finales del siglo XX y principios del XXI, corrientes en su gran mayoría de tipo comunicativo, textual y funcional. En esta exposición presentamos la evolución de los Estudios de Traducción desde sus aproximaciones más tradicionales, orientadas hacia la palabra o la oración y hacia un concepto estático de la “equivalencia”, hasta un enfoque de tipo comunicativo, centrado en el receptor y que contempla la equivalencia como un concepto dinámico en constante evolución. En lo tocante a los estudios de Retórica Contrastiva, hacemos énfasis en la repercusión de las diferencias retóricas entre las lenguas en cuanto a la redacción o la escritura académica, relacionando esto con las investigaciones realizadas por los Estudios de Traducción sobre la implicación que tienen estas diferencias en el proceso de traducción y en la elección del tipo de equivalencia entre los originales y sus traducciones. En nuestro repaso por esta disciplina, mencionaremos sus orígenes como rama de la Lingüística Aplicada y su evolución hacia el estudio de diversos rasgos retóricos en varias lenguas y en una gran variedad de géneros profesionales y académicos, todo ello gracias a su relación con disciplinas como la Lingüística Textual, los Estudios de Traducción, los estudios de género, o los lenguajes para fines específicos (también llamados lenguajes profesionales y académicos). En el análisis de los rasgos textuales contrastivos para el par de lenguas inglés-español destacaremos algunas preferencias discursivas que difieren notablemente entre ambas lenguas por lo que respecta al uso de determinados mecanismos cohesivos, centrándonos en aspectos como el

distinto tratamiento que recibe la redundancia léxica o en el empleo de estrategias de apoyo al lector.

En el Capítulo 4 nos detenemos en la presentación de los lenguajes de especialidad, con especial énfasis en el discurso jurídico-económico en inglés y en español, por ser éste el lenguaje de especialidad en el que se enmarca la muestra textual que analizaremos en la parte práctica de la tesis. Comenzamos este capítulo ofreciendo un breve recorrido por el origen de estos lenguajes, así como de su definición y naturaleza, sirviéndonos de sus diferencias más representativas con la lengua general. Nos centraremos a continuación en la exposición de algunos rasgos de tipo léxico, morfosintáctico y textual del discurso jurídico y económico en inglés y en español, haciendo hincapié en el uso de los marcadores discursivos, por un lado, y de la anáfora y su implicación para la repetición léxica, por otro, en cada una de las dos lenguas, con las consecuencias que se puedan derivar de ello para la traducción. La manifestación de estas diferencias nos permitirá, en capítulos posteriores, detectar ciertas características textuales particulares de los textos que conforman nuestra muestra textual y que parecen diferir de forma notable, como veremos, respecto lo que afirman los estudios sobre el lenguaje jurídico.

Llegamos de esta manera al segundo bloque, el bloque práctico, constituido, como decíamos, por cinco capítulos. El primero de ellos, el Capítulo 5, se centra en la descripción de la naturaleza de la muestra textual, conformada por siete Leyes Modelo originales en inglés y sus correspondientes traducciones al español. Con este fin en mente, y tras contextualizar nuestros textos en el entramado de la Organización de las Naciones Unidas, presentamos el marco general de producción y traducción de los textos de la UNCITRAL, centrándonos en señalar los participantes en el proceso y la labor llevada a cabo por la Secretaría de la UNCITRAL, la Comisión y los Grupos de Trabajo. Asimismo, haremos énfasis en el concepto de los “documentos iguales” o “textos paralelos”, estatus que ostentan las Leyes Modelo estudiadas por emanar de un departamento que es órgano subsidiario de las Naciones Unidas. Posteriormente nos centraremos en describir y explicar, de forma individual, cada una de las Leyes Modelo de la UNCITRAL: su finalidad y objetivos, el proceso de redacción, algunas breves referencias sobre la

Resolución de la Asamblea General en que se aprobó, así como el trabajo llevado a cabo por cada uno de los Grupos de Trabajo en su redacción, entre otras cuestiones fundamentales.

En el Capítulo 6 presentamos las unidades objeto de estudio, su naturaleza, sus principales formas de clasificación, el uso de estas unidades en el discurso jurídico-económico inglés y español, y una propuesta de estudio y análisis de estos mecanismos cohesivos. Por otro lado, este capítulo también presenta la metodología de análisis que se adopta en los capítulos 7 y 8; por ello, exponemos el procedimiento de identificación y clasificación de las unidades cohesivas, junto con la descripción de la creación y el diseño de la base de datos.

Llegamos así al Capítulo 7, que recoge el análisis de los marcadores discursivos en las Leyes Modelo de la UNCITRAL, atendiendo a diferentes criterios entre los que se encuentran su tipología, la categoría gramatical a la que pertenecen, su posición y puntuación respecto al segmento en el que se integran, así como el tipo de segmentos discursivos que relacionan (enlace extraoracional o intraoracional). En este capítulo se hace una propuesta de inclusión de posibles marcadores discursivos identificados en la muestra textual que no se hallan clasificados en las principales propuestas teóricas.

El Capítulo 8 recoge el análisis de los vínculos referenciales en las Leyes Modelo de la UNCITRAL. Dicho análisis se ha limitado a un tipo particular de referencia: el uso cohesivo de la deixis, representada por demostrativos, posesivos, relativos, personales, reflexivos y algunos adverbios proforma.

El Capítulo 9 interpreta los resultados obtenidos del análisis. Por un lado, analizamos el uso y la traducción de los marcadores discursivos atendiendo a los mismos criterios que conformaron la base de su descripción y análisis. Por otro, se interpreta la traducción de los vínculos referenciales identificados en la muestra textual, atendiendo al mantenimiento o variación del mecanismo cohesivo en su traducción, a la variedad de formas lingüísticas que puede adoptar en el TM, al tipo de vínculo referencial y a la identidad del referente, así como la repercusión de su traducción en el tratamiento de la repetición léxica del referente.

Finalizamos nuestro trabajo de investigación con el Capítulo 10, dividido en tres apartados. Por un lado, y como parte de nuestra conclusión, exponemos los patrones traductológicos más recurrentes y representativos de los marcadores discursivos, reunidos en un conjunto de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos de estas partículas en las Leyes Modelo de la UNCITRAL, así como una valoración final respecto a su mayor adecuación o aceptabilidad a las normas que rigen su uso en la traducción. Exponemos seguidamente los patrones traductológicos más habituales de los vínculos referenciales identificados en la muestra textual, que igualmente se plasman en un conjunto de rasgos contrastivos definatorios de su traducción y su repercusión en la repetición léxica del referente. Finalmente recogemos las conclusiones finales en función de los resultados obtenidos, y la influencia del contexto de producción y del estatus de “documentos iguales” en las formas peculiares de traducción que se aplican a estos textos.



**Bloque teórico: las disciplinas objeto de estudio**





## Capítulo 2: La Lingüística Textual

### TABLA DE CONTENIDOS

2.1 INTRODUCCIÓN

2.2 ORÍGENES

2.3 DENOMINACIÓN

2.4 TEXTO

2.4.1 Textualidad

2.4.2 Condiciones de textualidad

2.4.2.1 Cohesión

2.4.2.2 Coherencia

2.4.2.3 Informatividad

2.4.2.4 Intencionalidad

2.4.2.5 Aceptabilidad

2.4.2.6 Situacionalidad

2.4.2.7 Intertextualidad

2.4.3 Tipo textual y género textual

2.5 CONCLUSIÓN



## 2.1 INTRODUCCIÓN

En este capítulo presentamos algunos conceptos del ámbito de la Lingüística Textual especialmente relevantes para nuestro análisis como es, por ejemplo, la consideración del texto como unidad de estudio, la presentación del marco en que se sitúan los mecanismos de cohesión objeto de estudio en esta tesis doctoral, la importancia de los factores contextuales tales como la producción y la recepción, así como la consideración de aspectos relacionados con las convenciones textuales, el tipo y el género textual.

## 2.2 ORÍGENES

Los estudios de Lingüística Textual surgen principalmente en Europa en torno a los años 70 y su mayor diferenciación respecto a los estudios lingüísticos anteriores es la adopción de un nuevo objeto de estudio: el texto, adoptando una visión más comunicativa y funcional del lenguaje que tendrá un claro reflejo en la traducción.

Destacan en esta época los trabajos de Petöfi, Van Dijk, Rieser, Isenberg, Harweg, Agricola, Weinrich, Propp y Todorov entre otros<sup>1</sup>, quienes postulan nuevos modelos y teorías surgidos por el interés en el texto o discurso como unidad lingüística superior a la oración.

Ya en los años 50 Coseriu (1956: 289) habla de la Lingüística del Texto como una “estilística del habla”. Harris (1951), maestro de Chomsky, también empieza a estudiar la oración dentro del campo más amplio del texto; pero es sobre todo a partir de los años 70, con trabajos como los anteriormente citados de Isenberg y Petöfi, cuando se afirma que la aceptabilidad del texto no

---

<sup>1</sup> Bernárdez (1982) realiza un recorrido por los países donde los estudios textuales alcanzaron su mayor desarrollo en los años 70, incluyendo la antigua URSS, con los trabajos de Wygotsky o Leontev; la antigua Checoslovaquia, destacando autores como Sgall, Firbas, Daneš, Palek y otros, quienes, casi a modo de puente entre el funcionalismo de la Escuela de Praga y la Lingüística Textual, tratan aspectos como la perspectiva funcional de la oración o la articulación de la misma en tema y rema; la antigua República Democrática Alemana (Alemania oriental), donde destacan los ya mencionados Agricola e Isenberg; en la antigua República Federal de Alemania (Alemania occidental), Hartmann, Schmidt, Petöfi, Rieser, Weinrich, Dressler, Coseriu, etc; destacan también autores de la corriente británica como Halliday & Hasan o el neerlandés Van Dijk; en Francia Todorov, Bremond y Greimas entre otros; y en España, García Berrio o Criado de Val en los años 70 mientras que en décadas posteriores destacamos los trabajos de Petöfi & García Berrio (1978), Ramon Trives (1979), Rigau (1981), Acosta (1982), Albaladejo & García Berrio (1982), Lozano (1982), Mezeltin (1988), Núñez Ladevéze (1991, 1993), Castellà (1992), Casado (1993), Fuentes (1996), o Núñez & del Teso (1996), entre otros.

sólo se puede establecer en términos gramaticales o estructurales, sino que es necesario tener en cuenta factores de otra índole:

A diferencia de la frase, el texto posee condiciones de gramaticalidad que no son básicamente sintácticas, sino muy fundamentalmente semánticas y pragmáticas (Bernárdez 1982:38).

Van Dijk (1972) justifica la necesidad de crear una gramática textual por la existencia de problemas de índole supraoracional que las gramáticas tradicionales no podían resolver de una manera satisfactoria. Beaugrande & Dressler (1981) hablan incluso de “ciencia del texto”, con su propia terminología y conceptos. En este sentido, opinan que los modelos descriptivos son más adecuados y realistas que los prescriptivos, ya que se trata de descubrir regularidades, estrategias y preferencias más que de imponer reglas y leyes que se limitan a reflejar meras categorías estrictas. El lingüista ha de ir más allá de las palabras y de las oraciones puesto que por sí mismas no reproducen la totalidad de lo que se está comunicando; lo realmente relevante es investigar cómo funcionan los textos en la interacción comunicativa:

Parece razonable exigir a una ciencia del texto que sea capaz de describir o de explicar tanto los rasgos que (los textos) comparten como las diferencias que separan unos tipos de texto de otros. De igual manera, una ciencia del texto debería hacer explícito qué normas han de cumplir los textos, cómo se producen y cómo se realiza su recepción, de qué manera los usan los hablantes en el marco de una situación comunicativa determinada, etc. (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 35).

## 2.3 DENOMINACIÓN

El nacimiento de la Lingüística Textual vino acompañado del problema de la designación de los términos propios de este campo. Desde los primeros momentos se aprecia cierta confusión respecto a su objeto de estudio y su denominación; por ejemplo, Beaugrande & Dressler (1981) apuntan que los trabajos realizados en la primera década en torno a la nueva disciplina son heterogéneos y confusos debido a la falta de una metodología. Van Dijk (1979) llama la atención sobre el empleo del término “Lingüística del Texto” para etiquetar indistintamente cualquier tipo de estudio relacionado con los textos. En esta misma línea, Bernárdez (1982: 32) también estima que los trabajos existentes en Lingüística Textual en un primer momento eran bien parciales, bien meramente descriptivos o simplemente críticos con escaso contenido informativo, y no solían tener en cuenta el conjunto de tendencias existentes.

Todavía hoy sigue sin haber consenso respecto a la denominación de las corrientes ni los conceptos que engloba. Muchos autores hablan indistintamente de Lingüística Textual y Análisis del Discurso, mientras que para otros teóricos se trata de corrientes de investigación distintas, pero con un interés común: abordar el lenguaje en uso (Schiffrin 1987).

Entre los numerosos lingüistas que abogan por una diferencia entre ambas corrientes está Beaugrande (cf. Van Dijk 1985: 44-45), para quien la evolución de la Lingüística Textual y el Análisis del Discurso presenta un patrón distintivo, ya que ambas disciplinas emergen en contextos científicos diferentes, aunque, eso sí, unidas por un mismo deseo de ampliar el marco de la lingüística oracional. Bernárdez (1987: 15) opina que la relación entre ambas es dudosa, puesto que el Análisis del Discurso centra su interés en el componente sociológico, mientras que la Lingüística Textual lo hace en el componente lingüístico. Sin embargo, para Acosta (1982: 11-12) Lingüística del Texto y Análisis del Discurso son denominaciones distintas para una misma realidad y menciona a Harris<sup>2</sup> como uno de los padres de la Lingüística Textual.

Tampoco encontramos consenso entre los teóricos del Análisis del Discurso. Van Dijk (1985) opina que el Análisis del Discurso surge en torno a los años 60 de la mano de autores como Propp, Todorov, Barthes o Hymes. Para Van Dijk (1979: 61; 1977: 26-7), la Lingüística del Texto es una designación global que comprendería cualquier estudio lingüístico que se haga del texto y que estaría incluida dentro de los estudios discursivos de carácter interdisciplinar, que se adoptan como marco de estudio de otras disciplinas como la Estilística, la Retórica, la Psicología, la Sociología, la Antropología o la Filosofía, por mencionar algunas.

También Bhatia (1993: 3) considera el Análisis del Discurso como el estudio del uso del lenguaje más allá de las fronteras de la oración y como una disciplina con derecho propio que comenzaría su andadura en torno a los años 70 y que se ha desarrollado en torno a una variedad de enfoques: Sociología, Etnometodología, Filosofía, Psicología Cognitiva, etc. Sin embargo, este autor,

---

<sup>2</sup> Con su obra *Discourse Analysis* (1952).

a diferencia de Van Dijk, opina que a pesar de que esta disciplina ha recibido varios nombres: Análisis del Texto, Lingüística Textual, Análisis Conversacional, Análisis Retórico, Análisis Funcional, etc., el objetivo es el mismo: comprender la estructura y la función del uso del lenguaje para comunicar significado.

Muy a grandes rasgos, hoy en día muchos teóricos consideran que los estudios de Lingüística Textual se centran en el texto escrito como unidad de estudio que trasciende el ámbito oracional; mientras que el Análisis del Discurso se centra en el discurso como medio oral (cf. Vass 1992; Fairclough 1992; Stubbs 1983)<sup>3</sup>. Además de la diferencia en la modalidad, la Lingüística Textual poseería un enfoque lingüístico mientras que el Análisis del Discurso englobaría estudios de tipo sociológico y se centraría en el discurso como conversación<sup>4</sup>. Además de la corriente empírica y sociológica del Análisis del Discurso, se puede hablar de la corriente crítica que concibe el discurso como poder y conocimiento (cf. Titscher 2000; Wodak 1989; Rogers 2003; Fairclough 1995; Coulthard 1995; Widdowson 2004). Es por ello que en nuestra investigación nos circunscribimos al marco teórico de la Lingüística del Texto, que sitúa el texto en el nivel superior al de la oración.

Por encima de las diferencias anteriormente expuestas, podríamos decir que a ambas corrientes les une la adopción de una unidad superior a la oración y un mismo propósito: el estudio del lenguaje como comunicación en un contexto y situación determinados con unos propósitos específicos.

---

<sup>3</sup> Sin embargo para otros autores (cf. Van Dijk 1997: 24) el Análisis del Discurso debe tratar tanto las propiedades del texto como las de la conversación, siempre en contexto, es decir, prestando particular atención a la situación social o el suceso de comunicación que puede influir sobre el discurso.

<sup>4</sup> En esta corriente de tipo sociológica se lleva a cabo no sólo un estudio de las características formales de los textos orales sino también un estudio del conocimiento que sustenta las reglas y procedimientos de estos textos en la conversación (cf. Sinclair & Coulthard 1975). Otros estudios de naturaleza sociológica se centran en el análisis conversacional de la mano de autores como Goffman (1976); Garfinkel (1967); Sacks, Schegloff & Jefferson (1974), quienes, partiendo de la Etnometodología se centran en el estudio de las estrategias de los participantes que interactúan en una conversación intercambiando turnos de palabra. Además de los citados autores, destacan muchos otros que han centrado sus esfuerzos en el estudio de los textos orales con el objetivo de llegar a un mejor entendimiento del uso que hacemos del lenguaje en diversas situaciones y con diferentes propósitos, como por ejemplo el uso de la risa en la conversación (cf. Frawley 1987; Jefferson 1985), el discurso en el aula (McHoul 1978; Mehan 1978), o en los tribunales (Atkinson & Drew 1979), entre otros.

Este problema de denominación se debe, en buena medida, a la propia complejidad que entrañan los conceptos que conforman el objeto de estudio e interés de ambas corrientes, así como las distintas tendencias que han ido surgiendo al amparo de una u otra.

## 2.4 TEXTO

Con el desarrollo de la Lingüística Textual se empezó a estudiar con mayor profundidad el texto no como una mera cadena de oraciones sueltas, que a su vez constituyen en sí mismas una cadena de elementos gramaticales y léxicos, sino como una estructura compleja y multidimensional que no consiste únicamente en la simple suma de sus partes, puesto que el análisis de las partes no necesariamente conduce a la comprensión del texto.

No es que el texto se empezara a estudiar por primera vez con la Lingüística Textual. Antes de convertirse en el objeto de estudio de ésta, el texto ya era objeto de interés en el marco de los estudios literarios (cf. Spitzer 1948; Levin 1962; Chatman & Levin 1967; Jakobson & Jones 1970; Van Dijk 1972; Kloepfer 1975; etc.). También en Antropología, con investigadores como Malinowski, Propp, o Lévi-Strauss, quienes defendían la importancia de entender el lenguaje como una forma de actividad humana para comprender en profundidad el problema del significado. La Sociología también se ha interesado por el análisis de la conversación como una manera de interacción y organización social (cf. Gumperz & Hymes 1972).

Para la Lingüística Textual, el texto es una unidad o un fenómeno comunicativo aunque posea, además, características propias de unidades como la oración u otras unidades inferiores del sistema de la lengua (Bernárdez 1982: 39). Se rechaza, así, la definición de texto como un simple “conjunto de frases”, y por ello es preciso incluir aspectos no meramente lingüísticos, sino también sociales.

La noción de texto ha evolucionado desde el marco de la gramática generativa, que lo define como un conjunto de oraciones constituidas a su vez por un sujeto y un predicado, hasta una concepción del texto que se centra en las relaciones semánticas entre sus elementos integrales más allá de la oración. Esta concepción del texto se centra en las nociones de cohesión y

coherencia y está respaldada por autores como Charolles (1986); Conte, Petöfi & Sözer (1989) o Sözer (1985). Sin embargo, una teoría que sólo se centra en el elemento semántico sigue siendo insuficiente para explicar el concepto de texto en toda su complejidad, por lo que una nueva aproximación al estudio del texto es aquella que tiene en cuenta los factores pragmáticos y situacionales. Entre los defensores de esta postura destacan los alemanes Hartmann (1978), Schmidt (1973) o Weinrich (1976), y en lengua inglesa Halliday & Hasan (1976).

Son muchas las definiciones de texto que se han propuesto desde la Lingüística Textual, y entre los rasgos más frecuentes mencionados en ellas están los siguientes: el texto como unidad comunicativa o social (Schmidt 1971: 39; Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 35; Oomen 1979: 272); como signo lingüístico (Dressler 1973: 12); como unidad comunicativa en la que se organiza la comunicación lingüística<sup>5</sup> (Isenberg 1976: 54); como proceso dinámico del habla con una función comunicativa (Oomen 1979: 272), o como acto de comunicación y fenómeno de habla (Gülich & Raible 1977: 47), por mencionar algunas. Como se puede observar, los factores situacionales y pragmáticos cobran especial relevancia para comprender la naturaleza del texto por su naturaleza comunicativa.

Halliday & Hasan (1976) se centran en el texto como la unidad básica de significado en el lenguaje y como unidad de organización situacional-semántica. Estos autores relacionan el concepto de texto con el de situación, puesto que un texto está siempre inmerso en un contexto de situación, formado por una serie de factores extra-lingüísticos que presentan información relevante para el significado al texto. Para estos autores la diferencia entre un texto y una colección de oraciones no relacionadas estriba en que “the word TEXT is used in linguistics to refer to any passage, spoken or written, of whatever length, that does form a unified whole” (Halliday & Hasan 1976: 1)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> La comunicación entre seres humanos se realiza en forma de textos, por lo que un texto es la unidad por medio de la que se realiza la actividad lingüística, la cual es tanto social como comunicativa (Isenberg 1976: 54).

<sup>6</sup> Una definición muy parecida a la de Halliday & Hasan es la que aporta Petöfi (1972), para quien el texto es una secuencia de elementos orales o escritos que funcionan como un todo.



Para Halliday y sus seguidores el texto es una unidad del lenguaje en uso, por lo que no sería una unidad gramatical sino una unidad semántica, es decir, de significado más que de forma, que se realiza a través de oraciones, sintagmas o lexías (Halliday & Hasan 1976: 2)<sup>7</sup>. Sin embargo, para Bernáñez (1982: 85) es muy arriesgado considerar el texto “unidad semántica” frente a la oración como “unidad sintáctica”, porque esto sería simplificarlo todo a los niveles sintáctico, morfológico, fonológico y semántico, cuando el texto se explica fundamentalmente en base a criterios pragmáticos y comunicativos:

Texto es la unidad lingüística comunicativa fundamental, producto de la actividad verbal humana, que posee siempre carácter social; está caracterizado por su cierre semántico y comunicativo, así como por su coherencia profunda y superficial, debida a la intención (comunicativa) del hablante de crear un texto íntegro, y a su estructuración mediante dos conjuntos de reglas: las propias del nivel textual y las del sistema de la lengua (Bernáñez 1982: 85).

Desde los Estudios de Traducción también se ha estudiado atentamente el texto; para Nord (1991: 12) el texto sólo se puede comprender en relación con la situación comunicativa a la que pertenece, ya que se caracteriza por una combinación de factores extratextuales (pragmáticos-situacionales) e intratextuales (estructurales) que están en íntima relación con las condiciones de textualidad de Beaugrande & Dressler (1981). Así, la distinción entre lo que es o no un texto para las corrientes funcionalistas en traducción se ha de basar en la función comunicativa. Para Neubert & Shreve (1991: 5), un texto se encuentra siempre inserto en una situación comunicativa específica, y es muestra y evidencia de una transacción comunicativa que tiene lugar en un marco social determinado (cf. Hatim & Mason 1990). Además, es un ejemplo de la lengua en uso, que posee características lingüísticas y organizativas que lo distinguen de lo que no es un texto (Baker 1992: 111-113).

Como vemos, el criterio común parece ser la consideración del texto como unidad de comunicación y de uso en un contexto determinado. Como afirman Halliday & Hasan (1976), la capacidad de reconocimiento de un texto parece ser intuitiva, por lo que se podría afirmar que un texto ha de reunir una serie de características propias para ser considerado como tal. Este conjunto de rasgos que debe presentar un texto es lo que se conoce como condiciones de

---

<sup>7</sup> Una definición de texto distinta a la de Halliday & Hasan (1976) es la de Van Dijk (1977), para quien el texto “will here be used to denote the abstract theoretical construct underlying what is usually called a discourse”.

“textualidad” o “textura”, concepto sobre el que profundizamos en el siguiente apartado.

### 2.4.1 Textualidad

Íntimamente unida al concepto de texto está la noción de textualidad, propiedad definitoria del primero. En el apartado anterior ofrecíamos diversas definiciones en torno al concepto de texto, en la mayoría de las cuales se mencionaba su carácter comunicativo y contextual, además de su casi inmediato reconocimiento por parte de los hablantes nativos, por lo que debe existir algún criterio definitorio que permita considerar un texto como tal.

Este criterio sería la “textualidad” o “textura”, que definimos como la propiedad que ha de poseer un texto para considerarse como tal, y que lo diferencia de lo que no lo es. Por tanto, se puede concebir como el conjunto de rasgos que un texto debe presentar para que el receptor lo identifique como texto. Según Hasan (1985), para que un pasaje o fragmento aspire a ser considerado un texto y no un simple conjunto de oraciones, debe poseer el atributo denominado “textualidad”.

Este atributo, según Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 35) se manifestaría en siete condiciones de textualidad que ha de cumplir todo texto, aunque sea parcialmente, para que se le pueda caracterizar como una unidad comunicativa: cohesión, coherencia, informatividad, intencionalidad, aceptabilidad, situacionalidad e intertextualidad<sup>8</sup>. También mencionan tres principios comunicativos que estarían presentes en los textos: la eficacia, la efectividad y la adecuación:

1. La eficacia de un texto depende de que quienes intervengan en su intercambio obtengan los mejores resultados comunicativos posibles invirtiendo en esa tarea un esfuerzo mínimo.
2. La efectividad está en relación con la intensidad del impacto comunicativo que el texto provoca en sus receptores.

---

<sup>8</sup> Alcaraz Varó (2000: 92 y ss.) añade una condición adicional a las de Beaugrande & Dressler para que un texto se pueda considerar como tal: la clausura, que nos permite percibir el texto como algo completo y terminado. Esta apreciación también es recogida por Bernárdez (1982).

3. La adecuación es el equilibrio óptimo que se consigue en un texto entre el grado de actualización de los criterios de textualidad, por un lado, y la satisfacción de las demandas comunicativas por otro.

Las siete condiciones de textualidad son los principios constitutivos que definen la comunicación:

Un texto es un acontecimiento comunicativo que cumple siete normas de textualidad. Si un texto no satisface alguna de esas normas entonces no puede considerarse que ese texto sea comunicativo (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 35).

Previamente a que estos estándares fueran adoptados por gran variedad de autores, Halliday & Hasan (1976) ya investigan las fuentes de las que hace uso la lengua inglesa para crear textura e indican tres componentes, a saber, la cohesión<sup>9</sup>, la estructura textual interna a la oración<sup>10</sup> y la macroestructura del texto<sup>11</sup>. Para estos autores el lingüista debe poder ofrecer una explicación de por qué un texto significa lo que significa y cómo lo hace, sin tratar de evaluarlo, para lo cual se puede ayudar del análisis de los distintos aspectos de la textualidad<sup>12</sup>.

El concepto de textualidad también se ha estudiado profusamente en los Estudios de Traducción, de la mano, entre otros, de autores como Hatim & Mason (1990)<sup>13</sup>, Nord (1991)<sup>14</sup>, Neubert & Shreve (1992)<sup>15</sup>, Baker (1992)<sup>16</sup>,

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, en el enunciado “Wash and core six cooking apples. Put them into a fireproof dish.”, tomado de Halliday & Hasan (1976: 3), *them* se refiere a *six cooking apples*, estableciendo así una función anafórica que aporta cohesión a las dos oraciones y hace posible que las interpretemos como un todo, que será el texto completo. Este es el concepto de “vínculo” (*tie*), utilizado para referirse a la aparición de un par de elementos relacionados entre sí cohesivamente. Los tipos de vínculos pueden ser diversos: por referencia, sustitución, elipsis, conjunción y cohesión léxica (Halliday & Hasan 1976: 4).

<sup>10</sup> Referida a la organización de la oración y sus partes y su relación con el entorno. Son dos los componentes principales de la textura dentro de la oración en lengua inglesa: la organización del mensaje en tema y rema y los sistemas de información, que son los que se ocupan de la organización del texto en unidades de información (entonación, puntuación, etc.), que muestran la estructura de la información (Halliday & Hasan 1976: 298-99).

<sup>11</sup> Sería un texto de un tipo particular: conversación, narrativa, lírica, correspondencia comercial, etc. (Halliday & Hasan 1976: 324). Todo género tiene su propia estructura discursiva, incluso la conversación informal y espontánea.

<sup>12</sup> Para otros autores (por ejemplo, Castellà 1992:50), los elementos fundamentales de la organización textual referidos al funcionamiento interno de los textos serían la coherencia, la cohesión y la progresión temática, factores encaminados a la organización estructural del texto.

<sup>13</sup> Definen la textualidad (o textura del discurso) como la propiedad que asegura que un texto sea “consistente” tanto lingüística como conceptualmente (Hatim & Mason 1990: 193). Para estos autores, la textura estaría conformada por los aspectos de la organización textual que hacen que los textos formen una unidad compacta que refleje la coherencia de una estructura en un contexto (Hatim & Mason 1997: 224-225).

Roberts (1996)<sup>17</sup> o Alcaraz Varó (2000). Estos autores aplican las siete condiciones de textualidad al proceso de traducción. Por ejemplo, Hatim & Mason (1990) se centran en averiguar si la textura es una elección motivada. Por su parte, la propuesta de Nord (1991) en su modelo de análisis textual en función de los factores intratextuales y extratextuales presenta, a nuestro parecer, una estrecha relación con las condiciones de textualidad. También Neubert & Shreve (1992) utilizan el concepto de textualidad para definir las condiciones por las que el texto origen (TO) y el texto meta (TM) se pueden considerar textualmente equivalentes, relación que se manifiesta a través de las siete condiciones de textualidad. La propuesta de Alcaraz Varó (2000: 92) gira en torno a seis parámetros: cohesión, coherencia, clausura, intencionalidad, progresión y significación.

Antes de proceder con la exposición individual de estas condiciones, nos gustaría precisar que la textualidad no conlleva el cumplimiento obligatorio de todas y cada una de las siete condiciones, puesto que como afirman Nord (1991: 35) o Roberts (1996: 45), un segmento es considerado texto en cuanto cumple una función comunicativa, a pesar de que muestre deficiencias respecto a alguna de ellas. Lo fundamental, por tanto, es que dicho texto constituya un todo funcional en un contexto comunicativo determinado (cf. Petöfi 1985). Así, diremos que un texto puede serlo siempre y cuando constituya un instrumento comunicativo, ya que el receptor y el emisor pueden compensar alguna carencia textual gracias a la “acción reparadora” de ambos, que les lleva a predecir o incluso aportar ciertos aspectos de la

---

<sup>14</sup> Nord define la textualidad como la característica estructural de los actos socio-comunicativos entre los participantes de una situación dada, mientras que el texto es la realización concreta de la textualidad en un medio particular de comunicación. Los textos son siempre conjuntos de signos lingüísticos en una función socio-comunicativa.

<sup>15</sup> Para Neubert & Shreve (1992: 69 y ss.) la textualidad se refiere al complejo conjunto de rasgos de carácter social y comunicativo que los textos han de presentar para que se les pueda considerar como tales. Dichos rasgos se manifiestan en patrones lingüísticos reconocibles en la superficie del texto. La traducción ha de ser un texto reconocible como tal en la lengua de llegada y poseer los rasgos propios de un texto.

<sup>16</sup> El estudio llevado a cabo por Baker (1992) en lo relativo a los distintos niveles de equivalencia y su relación con los factores de textualidad es particularmente interesante y con una aplicación práctica notable. Su estudio se centra en la observación de la “equivalencia gramatical”, la “equivalencia textual” (constituida principalmente en torno a las estructuras temáticas y de información así como la cohesión) y la “equivalencia pragmática” (estudia la coherencia y los procesos de interpretación tales como las implicaturas).

<sup>17</sup> Para la autora el texto (criterio fundamental para su propuesta tipológica) ha de ajustarse a las condiciones de textualidad.

comunicación (cf. Hatim & Mason 1990; Nord 1991) que pueden no estar incluidos en el texto.

## 2.4.2 Condiciones de textualidad

### 2.4.2.1 Cohesión

Son muchas las definiciones propuestas en torno al concepto de cohesión. Una de ellas hace referencia a las distintas maneras en que los elementos lingüísticos que componen un texto están interrelacionados entre sí de manera significativa en una secuencia textual, en función de un conjunto de reglas gramaticales del lenguaje (Malmkjaer 2004 [1991]: 463). Dicho de otra manera, la cohesión se refiere a la conexión que existe entre los elementos del texto (Renkema 1993: 53). La cohesión también se ha definido como la “trabazón morfosintáctica del texto” (Alcaraz Varó 2000: 92), o como la manifestación de la función sintáctica dentro de la comunicación (Acosta 1982: 29), es decir, como un conjunto de mecanismos que descansan sobre estructuras gramaticales, por lo que no se centraría en el significado del texto sino en la construcción del mismo (Halliday & Hasan 1976: 26). Otros autores como Petöfi & García Berrio (1987: 57), definen la cohesión textual como el conjunto de mecanismos lingüísticos que sustentan y conducen la congruencia lógico-comunicativa del texto. De todas estas definiciones podemos establecer un punto común: el hecho de que la cohesión parece manifestarse siempre en el nivel de la superficie del texto. Para los propósitos de esta tesis doctoral, definimos la cohesión como el conjunto de mecanismos lingüísticos que proveen de unión morfosintáctica al texto.

Algunos de los mecanismos lingüísticos a través de los cuales se consigue la cohesión son la repetición<sup>18</sup>, la repetición parcial<sup>19</sup>, el paralelismo<sup>20</sup>, la

---

<sup>18</sup> La repetición consiste en la reutilización de un mismo elemento o expresiones idénticas en un texto determinado con diversos fines: para dar énfasis a una idea, para reafirmar el punto de vista del emisor, para expresar desconcierto, como forma de negar algo que se había afirmado en el discurso previo, con una intención poética, etc.

<sup>19</sup> La repetición parcial sería la reutilización de algunas raíces léxicas que han sufrido una transcategorización (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 91-192).

<sup>20</sup> La repetición puede disminuir el grado de informatividad de un texto y resultar cansina. Frente a este mecanismo hay otros que contrarrestan este efecto como es el paralelismo, consistente en la repetición de una misma estructura sintáctica, o la paráfrasis, consistente en la repetición de un mismo contenido expresado mediante formas lingüísticas distintas, que, al igual que la sinonimia, son técnicas que ayudan a completar, aclarar o profundizar el significado del texto (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 104).

paráfrasis, el tiempo y aspecto verbal, la conexión (o uso de conectores)<sup>21</sup> y la entonación (para los textos orales), categorías que constituyen una estrategia de construcción textual dependiendo de su uso y organización, que diferirá en cada lengua (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 91-119). Otro de los mecanismos centrales en que se apoya la cohesión es el uso de formas pronominales (o proformas), entre las que se suelen distinguir los pronombres, que hacen referencia a algún elemento del texto anterior (anáfora) o posterior (catáfora); o la elipsis, consistente en la elisión de algún elemento de la oración (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 115).

El estudio realizado por Halliday & Hasan (1976) en torno a la cohesión es uno de los más exhaustivos realizados hasta el momento en lengua inglesa. En él, los autores distinguen cinco tipos de relaciones cohesivas:

1. La *referencia*: implica una relación entre el elemento referencial y su referente. Cuando ese referente está presente en el texto y es anterior al elemento referencial se denomina anáfora (1976: 14), mientras que si éste se encuentra después se denomina catáfora (1976: 17). También puede ocurrir que la información requerida para poder interpretar algún elemento no se halle en el texto sino en la situación comunicativa, en cuyo caso se denomina referencia exofórica. Los autores distinguen tres tipos de referencia: personal, demostrativa y comparativa (cf. 6.2.3.1).
2. La *sustitución*: consiste en el reemplazo de un elemento por otro. En inglés, el sustituto puede funcionar como un nombre, un verbo o una cláusula, lo que se corresponde con tres tipos de sustituciones: nominal (*one, ones, same*), verbal (*do*) y oracional (*so, not*). La sustitución establece una relación textual, en su mayor parte anafórica, entre dos elementos gramaticales de la oración (1976: 88).

---

<sup>21</sup> El uso de conectores es otro de los mecanismos de cohesión de un texto, entre los que Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 122) apuntan la conjunción, que vincula elementos de la misma jerarquía (*y, también, además*); la disyunción, que vincula elementos opuestos (*o, ni*); la adversación, que vincula elementos incompatibles en el mundo textual (*pero, sin embargo, aunque*) y la subordinación, que vincula elementos de distinta jerarquía y que pueden expresar la condición, la causa, el tiempo, el modo, etc. (*si, porque, ya que, cuando, como*).

3. La *elipsis*: consiste en la omisión de un elemento textual que puede ser un nombre, un verbo o una oración, distinguiendo así tres tipos de elipsis: elipsis nominal, elipsis verbal y elipsis oracional (1976: 142).
  
4. La *conjunción*: consiste en el uso de marcadores para unir enunciados. Los elementos conjuntivos no son cohesivos en sí mismos, sino indirectamente, en virtud de sus significados específicos. No son mecanismos primarios para recuperar algo anterior o posterior en el texto, sino que expresan ciertos significados que presuponen la presencia de otros componentes en el discurso (1976: 226). La conjunción es cohesiva no por referencia o sustitución, sino por conexión semántica, ya que establece una relación entre los significados de dos pasajes de texto más o menos contiguos. Las conjunciones expresan distintos tipos de relaciones, entre las que Halliday & Hasan (1972: 242) destacan la aditiva (*and, furthermore, besides, similarly, likewise, etc.*), la adversativa (*yet, though, only, but, on the other hand, nevertheless, etc.*), la causativa (*so, thus, then, hence, therefore, consequently, etc.*) y la temporal (*then, next, after that, soon, then, etc.*).
  
5. La *cohesión léxica*: consiste en la organización del vocabulario en un texto. Es una relación formal entre elementos del vocabulario independientemente de cualquier identidad referencial, aunque sí se utilice en contextos donde hay una identidad de referencia, por lo que suele venir acompañado de elementos anafóricos. Halliday & Hasan (1976: 274) distinguen los siguientes tipos de cohesión léxica: la reiteración, que implica a su vez varios subtipos como la repetición de un elemento léxico, el uso de una palabra genérica para referirse a un elemento léxico anterior, un sinónimo total o parcial o un superordinado; y la colocación, que suele ser la cohesión que se logra por medio de la asociación de elementos léxicos que regularmente suelen co-ocurrir.

Son muchos los autores que han adoptado los mecanismos de cohesión propuestos por Beaugrande & Dressler (1981) y Halliday & Hasan (1976), como por ejemplo, Renkema (1993) o, en lengua española, los trabajos de Mederos Martín (1988) y Bernárdez (1982), quien entre los fenómenos

cohesivos incluye la repetición, las relaciones semánticas entre lexemas, la articulación de la oración en tema y rema, el uso del artículo y la determinación, así como la coordinación y tema del texto.

También los Estudios de Traducción se han servido de las condiciones de textualidad de Beaugrande & Dressler (1981) para aplicarlas al análisis del TO como paso previo a la traducción propiamente dicha y como elemento de análisis del TM. Destacan, en este sentido, los trabajos realizados por Roberts (1996), Baker (1992)<sup>22</sup>, Neubert & Shreve (1992)<sup>23</sup>, Hatim & Mason (1990) o, en lengua española, por ejemplo, Alcaraz Varó (2000), García Izquierdo (1998) o Martín Muñoz (1995).

#### 2.4.2.2 Coherencia

La coherencia es la condición de textualidad que aporta sentido a un texto; es, por tanto, una propiedad *semántica* que regula la organización de los conceptos y relaciones expresadas en el texto así como el conocimiento que poseen los receptores de los mismos, haciendo que estos conceptos y relaciones sean accesibles y relevantes para el receptor<sup>24</sup>:

Un texto no tiene sentido por sí mismo, sino gracias a la interacción que se establece entre el conocimiento presentado en el texto y el conocimiento del mundo almacenado en la memoria de los interlocutores (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 40).

Gracias a la coherencia se establece en el texto una continuidad de sentido en la que los conceptos y relaciones textuales son relevantes y se hacen accesibles (Acosta 1982: 29); es por ello que cuando se producen desajustes en la organización de los conceptos y las relaciones expresadas en un texto respecto del conocimiento de los mismos por parte del receptor, el texto se convierte en un “sinsentido” o una expresión carente de sentido. Un texto es coherente y tiene sentido cuando es capaz de activar una “continuidad de sentido” en el receptor (Acosta 1982: 39). Observamos que para definir la

---

<sup>22</sup> Baker (1992: 180) define la cohesión como “the network of lexical, grammatical, and other relations which provide links between various parts of a text” y se centra básicamente en los mecanismos de cohesión de Halliday & Hasan (1976).

<sup>23</sup> Para otros traductólogos como Neubert & Shreve (1992) la cohesión se refiere a la expresión de la estructura conceptual a través de mecanismos lingüísticos. La cohesión es una reflexión de la estructura conceptual de un texto específico y también es una reflexión de la manera en la que el conocimiento se organiza.

<sup>24</sup> Estos conceptos y relaciones se conocen como “mundo textual”, y sus relaciones pueden ser de varios tipos: causalidad, posibilidad, razón, propósito, tiempo, proximidad, etc.



coherencia textual no es suficiente con señalar las relaciones entre las unidades lingüísticas del texto, sino que se han de utilizar también criterios pragmáticos, y se ha de considerar la intención comunicativa del hablante, cómo ésta se manifiesta lingüísticamente en el texto (Bernárdez 1982: 156) y el conocimiento que posee el destinatario potencial del texto.

La coherencia se ha estudiado desde el punto de vista del producto y del proceso. Como producto, el estudio va encaminado a reconocer unas características clasificables; como proceso, se estudia la acción del sujeto como emisor y receptor (Castellà 1992: 139). En el estudio de la coherencia como producto, Charolles (1978) propone cuatro reglas que ha de contemplar un texto para ser coherente, además de la manifestación de una estructura interna:

1. *Regla de repetición*: que el texto se encadene tomando como soporte la repetición de un elemento base.
2. *Regla de progresión*: que su desarrollo se produzca con una aportación constante de nueva información.
3. *Regla de no contradicción*: que no se introduzca ningún elemento semántico que contradiga algo establecido anteriormente.
4. *Regla de relación*: que los hechos a los que se refiere estén relacionados con el mundo real o imaginario presentado.

Van Dijk (1978) realiza un análisis de la coherencia como proceso y señala que en los textos hay tres tipos de estructuras: la macroestructura, de carácter semántico, que es la estructura global del contenido del texto; la microestructura, que sería la estructura secuencial de las frases del texto, y la superestructura, que estaría referida a la estructura formal del texto, por lo que ayudaría a agrupar y clasificar los textos según su tipo de estructura. Van Dijk señala cuatro reglas relacionadas con las operaciones que efectúa el receptor para captar la macroestructura: la omisión<sup>25</sup>, la selección<sup>26</sup>, la generalización<sup>27</sup> y la integración<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> Se deja de lado la información que no es esencial.

<sup>26</sup> Se elige la información relevante para el concepto en cuestión.

<sup>27</sup> Se abstraen las características particulares de una serie de objetos, deduciendo lo que es común.

<sup>28</sup> Se convierten en uno diversos conceptos que lo constituyen.

Aunque cohesión y coherencia son conceptos distintos, representan dos aspectos de un mismo fenómeno. Ambas condiciones de textualidad se centran en los aspectos lingüísticos del texto y suelen analizarse en común. La coherencia es una condición de textualidad de naturaleza semántica, centrada en la estructura profunda del texto, mientras que la cohesión se centra en la estructura superficial del texto y, por tanto, en los aspectos sintácticos y léxicos (Bernárdez 1982: 158). Sin embargo, “sería imprudente y simplista considerar la coherencia como fenómeno exclusivamente semántico, y la cohesión como exclusivamente sintáctico” (Marcus 1980: 106) Para Alcaraz Varó (2000: 92), la cohesión es la manifestación lingüístico-textual de la coherencia.

Son muchos los autores (Neubert & Shreve, Castellà, Halliday & Hasan, etc.) que han señalado que la cohesión no es condición necesaria ni suficiente para que se dé coherencia en un texto. Un texto con deficiencias cohesivas puede seguir siendo coherente gracias al conocimiento compartido (*shared knowledge*) entre los hablantes del mundo textual, es decir, gracias a factores comunicativos y pragmáticos, no solo textuales. De la misma manera, un texto correctamente cohesionado no implica necesariamente que posea coherencia, puesto que la coherencia, como ya dijimos, es una condición de tipo semántico que interrelaciona los conceptos presentados en el texto.

Desde los Estudios de Traducción, Baker (1992: 222) opina que la coherencia de un texto viene determinada por el propio conocimiento del receptor y su experiencia del mundo, que estará influida por factores como la edad, el sexo, la raza, la nacionalidad, la educación, la profesión, la religión, etc. La coherencia no es un rasgo del texto como tal, sino de la apreciación que tiene el lector del texto. Para Neubert & Shreve (1992) un texto coherente tiene una estructura lógica subyacente que guía al receptor a través del texto para su comprensión.

#### **2.4.2.3 Informatividad**

La informatividad sería “la dimensión de las expectativas del texto o grado de novedad del mismo” (Acosta 1981: 29) y está relacionada con la información conocida (tema) y la información nueva (rema) del texto. Esta condición de textualidad evalúa si “las secuencias de un texto son predecibles

o inesperadas, si transmiten información conocida o novedosa” (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 43)<sup>29</sup>, de lo cual suele depender el interés por un texto, ya que un texto predecible (con un bajo nivel informativo) requiere menor esfuerzo de procesamiento que un texto con un alto nivel de informatividad.

El concepto de articulación de la información en tema y rema procede de la Escuela de Praga, especialmente de las investigaciones de autores como Daneš o Firbas, y se desarrolla en el marco de los modelos oracionales para ser posteriormente adoptada por la Lingüística Textual (Bernárdez 1982). La información transmitida por un texto se articula gracias al encadenamiento de los dos elementos organizativos de la información, el tema y el rema, lo cual se conoce como la progresión temática de un texto. El tema representa la información conocida por emisor y receptor (conocimiento compartido o *shared knowledge*), suele indicar el asunto del que trata el enunciado<sup>30</sup> y se apoya en los mecanismos lingüísticos de la cohesión. El rema es la información nueva que el texto aporta y que se construye sobre el tema<sup>31</sup>, produciéndose de esta forma la vinculación entre información conocida e información nueva.

El concepto de informatividad está íntimamente relacionado con el de probabilidad (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 203), ya que existen una serie de probabilidades contextuales (*range of general probabilities*) referidas al grado de informatividad en función de las expectativas, hipótesis, predicciones, etc., de los receptores respecto a su conocimiento de la información que presenta el texto, lo cual requerirá por parte del receptor un mayor o menor grado de procesamiento.

Los Estudios de Traducción han adoptado el estudio de la estructura temática del texto (cf. Hatim & Mason 1990: 217<sup>32</sup>; Baker 1992: 121; Neubert & Shreve 1992: 88), influidos sobre todo por las propuestas de Halliday (1986

---

<sup>29</sup> La informatividad “concerns the extent to which the occurrences of the presented text are expected vs. unexpected or know vs. unknown/certain” (Beaugrande & Dressler 1981: 8-9).

<sup>30</sup> Se correspondería con la regla de repetición de la coherencia.

<sup>31</sup> Se correspondería con la regla de progresión de la coherencia.

<sup>32</sup> Hatim & Mason (1990: 215-216) consideran que la estructura informativa de un texto se compone de tres nociones que se solapan: predecibilidad y recuperabilidad de la información; relieve de la información y supuestos compartidos.

[1978]) y Beaugrande & Dressler (1981). En traducción, los conceptos de tema y rema se han utilizado sobre todo para explicar los mecanismos de organización y desarrollo de la información en los tipos y géneros textuales en los distintos pares de lenguas objeto de estudio, siempre en estrecha colaboración con el resto de condiciones de textualidad. Cabe mencionar como ejemplo los patrones de progresión temática que Alcaraz Varó (2000: 104 y ss.) señala de frecuente aparición en los textos<sup>33</sup>.

Habitualmente, el tema de una oración se corresponde gramaticalmente con el sujeto de la misma, mientras que el rema suele ser el predicado; sin embargo, este orden se puede invertir por determinados motivos, como puede ser el deseo de enfatizar un elemento determinado, en cuyo caso se produciría una tematización<sup>34</sup>:

Se llama tematización a la táctica comunicativa mediante la cual pasan a posición inicial o de arranque del enunciado elementos lingüísticos que no suelen estar en posición temática, es decir, se convierten en temas marcados. Esta posibilidad de modificar el orden aceptado como más normal responde a la necesidad de activar, resaltar, o poner de relieve (*foregrounding*) unos puntos informativos del mensaje por encima de otros (Alcaraz Varó 2000: 103).

#### 2.4.2.4 Intencionalidad

La intencionalidad hace referencia a la actitud del emisor o productor del texto (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 40), que intenta producir un texto cohesivo y coherente (Acosta 1982: 29), por lo que para estos autores un texto que posee cohesión y coherencia es consecuencia del cumplimiento de las intenciones del productor; sin embargo, como ya hemos afirmado, puntualmente un emisor podría producir un texto incoherente de forma intencional con determinado propósito, por ejemplo, con fines estéticos o humorísticos<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> Progresión lineal, progresión de tema constante, progresión de remas paralelos, progresión con tema-remas cruzados, hipertema, progresión de tema convergente, progresión partida. Los textos, por lo general, muestran varios patrones de progresión temática, aunque a cada tipo textual se suele asociar un patrón específico; por ejemplo, los textos narrativos suelen corresponderse con una progresión lineal; los textos descriptivos y expositivos con un tema constante, y el patrón de tema convergente suele corresponderse con la mayoría de las conclusiones.

<sup>34</sup> Algunos recursos de tematización son la entonación, el uso de la voz pasiva, las oraciones truncadas (*cleft sentences*) o la inversión sintáctica.

<sup>35</sup> Rabadán Álvarez (1991: 207) define el parámetro de la intencionalidad como la actitud del emisor respecto del objetivo de su texto, es decir, del fin que persigue. Para esta autora, la intencionalidad queda reflejada en la elección del léxico y la sintaxis, así como otros factores como el medio textual.

La intencionalidad es un factor pragmático centrado en el usuario. Un texto normalmente transmite una intención, que no tiene por qué coincidir con el efecto final causado por el texto en el receptor:

The intention is defined from the sender's viewpoint. He wants to achieve a certain purpose with his text, but the best of intentions does not guarantee that the result conforms to the intended purpose. It is the recipient who "completes" the communicative action by receiving (i.e. using) the text in a certain function (Nord 1991: 47).

Así, la intencionalidad estudia la manera en que los productores<sup>36</sup> (emisores) textuales utilizan los textos para conseguir que se cumplan sus intenciones (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 173). La intencionalidad se analiza sirviéndose de conceptos procedentes de disciplinas como la Sociología (cf. Heider 1958), la Psicología (cf. Schmidt 1976; Schlesinger 1977), o la Filosofía (cf. Austin 1962; Searle 1969).

Para asignar una intención a un texto, el emisor de éste planifica un texto con un objetivo en mente. Esta planificación del discurso implica un protocolo de resolución de problemas por parte tanto del productor como del receptor, ya que para que la comunicación tenga éxito se han de inferir los objetivos de los otros participantes y anticipar sus respuestas para la consecución del objetivo deseado (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 183). Esta idea es compartida por Neubert & Shreve (1992: 71) para quienes la organización y planificación del contenido de un texto refleja la finalidad del mismo.

#### **2.4.2.5 Aceptabilidad**

Mientras que la intencionalidad se refiere a la actitud del productor textual, la aceptabilidad se refiere a la actitud del receptor, quien espera un texto cohesionado y coherente que sea relevante para sus propósitos y necesidades (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 41). Para Acosta (1982: 29) un texto es el resultado de una elección intencionada por parte del emisor, pero, además, éste ha de ser aceptado por el receptor. La condición de aceptabilidad está íntimamente ligada con la de intencionalidad, de manera que para que un texto sea recibido como un elemento comunicativo con un fin determinado, ha de ser aceptado por parte del receptor: "for a text to be

---

<sup>36</sup> Terminología utilizada por Beaugrande & Dressler (1981).

received as a piece of purposeful linguistic communication, it must be seen and accepted as a text” (Neubert & Shreve 1992: 73).

Incide en esta misma idea Nord (1991: 47), para quien la intención se define desde el punto de vista del emisor, lo que no implica necesariamente que el resultado se ajuste siempre al propósito pretendido, puesto que es el receptor el que “completa” el acto comunicativo cuando recibe el texto y le asigna una función determinada. Es decir, el texto produce un determinado efecto en el receptor que podría no coincidir con la intención original de su autor, lo cual dependerá de diversos factores, por ejemplo de la distancia temporal y cultural que separa al emisor y a sus receptores. Otro concepto íntimamente relacionado con la intención y el efecto es el de la función de un texto, que ha de definirse con referencia a una situación concreta de producción y recepción; según Nord (1991: 70), la función se define de forma externa, mientras que el efecto que el texto produce en el receptor sólo se puede juzgar después de su recepción.

Para Neubert & Shreve (1992: 70 y ss.) la organización y planificación del contenido de un texto también reflejaría la finalidad del mismo. Mediante el texto se trata de conseguir un propósito y este conjunto de intenciones son las que conforman el perfil del texto. Sin embargo, no debemos confundir la intencionalidad que el receptor percibe en un texto con la intencionalidad original del emisor. En la mayoría de los casos ambas coinciden, pero no necesariamente.

Tanto la intencionalidad del emisor como la aceptabilidad del receptor admiten un cierto grado de tolerancia en caso de que un texto no cumpla con las condiciones de cohesión y coherencia. Existen situaciones que pueden impedir que un texto sea coherente y sin embargo esté bien cohesionado, como por ejemplo, una conversación informal (titubeo, cambios de tema, interrupciones, etc.). En estos casos, es la acción reparadora del receptor la que hace que ese texto siga siéndolo (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 169-170).

Hemos de distinguir, a su vez, entre dos conceptos: la gramaticalidad y la aceptabilidad. La primera impone una serie de reglas (como por ejemplo es la

gramática de una lengua), mientras que la segunda está relacionada con el concepto de norma, es decir, aquello que una comunidad determinada de hablantes acepta como válido en su propia lengua y cultura. Por ello, los criterios de aceptabilidad varían según las lenguas y culturas<sup>37</sup>.

#### 2.4.2.6 Situacionalidad

La situacionalidad está relacionada con aquellos factores que hacen que un texto sea relevante con respecto a la situación comunicativa en que se da (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 44 y 225; Acosta 1982: 29), de manera que la aceptabilidad de un texto no sólo depende de su corrección o gramaticalidad, sino también de su relevancia para los participantes en una situación determinada (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 41). La situacionalidad es, junto con la intencionalidad y la aceptabilidad, otro de los aspectos pragmáticos centrados en la caracterización del contexto.

Puesto que la situacionalidad hace referencia al contexto y a la situación, introducimos aquí estos conceptos. El concepto de contexto de situación ha sido objeto de numerosos estudios cuyo propósito, por lo general, ha sido el estudio de las variedades lingüísticas existentes en una determinada lengua que caracterizan o sirven para sistematizar distintas situaciones modélicas, para lo cual se suelen estudiar los rasgos lingüísticos constantes (o convencionales) que se repiten con mayor frecuencia en esas situaciones.

En un primer momento, este concepto fue delimitado por el Círculo de Praga, en especial por Malinowski (1923), quien por “contexto de situación” entiende la totalidad de la cultura que rodea al acto de producción y recepción de un texto. Firth (1957) afirma que el contexto de situación es una representación abstracta del entorno en el que tiene lugar una manifestación lingüística, mientras que su discípulo Halliday (1986) afirma que el contexto de situación es un concepto semiótico que está compuesto por tres dimensiones: el campo, el tenor y el modo del discurso, que relaciona con las funciones del lenguaje: ideacional (campo), interpersonal (tenor) y textual (modo). Halliday había definido con anterioridad, junto con Hasan (1976: 21), el término “situación” (referido al contexto de situación en el que está

---

<sup>37</sup> En este mismo sentido, e íntimamente relacionado con el concepto de aceptabilidad está el de tipo textual (cf. 2.4.3).

enmarcado un texto) como todos los factores extra-lingüísticos que de alguna forma se relacionan con el texto y que son relevantes para el significado expresado. Autores relevantes que han definido el contexto y que creemos importante mencionar son Hymes (1967), Halliday, McIntosh & Stevens (1964), Enkvist (1991), Enkvist, Spencer & Gregory (1964), Catford (1965), Scherer & Giles (1979), Gregory & Carroll (1978) y otros muchos.

Entre las clasificaciones o modelos propuestos de caracterización del contexto de situación a partir de variables situacionales, destacamos por su posterior influencia trabajos como el de Halliday et al. (1964), quienes afirman que el contexto de situación de un texto está definido por tres variables: campo (*field*), tenor (*tenor*) y modo (*mode*), las cuales en su conjunto constituyen el registro. Estos autores diferencian dos dimensiones del lenguaje:

1. La primera hace referencia al usuario: la identidad del emisor o autor, así como las variedades lingüísticas relacionadas con éste, que dan lugar a los dialectos.
2. La segunda dimensión está relacionada con el uso que el usuario hace del lenguaje. Estas variedades lingüísticas se suelen denominar “registros” y vienen definidos por las variables de campo, tenor y modo, que exponemos brevemente a continuación.

### 1. Campo

La variable “campo” determina la naturaleza de la actividad social y profesional de un texto<sup>38</sup> y se refiere al acontecimiento o evento global (*total event*) en que el texto está funcionando, junto con la actividad del emisor, que persigue un propósito determinado (cf. Halliday et al. 1964). Aunque para muchos autores, como Hatim & Mason (1990: 48), se establece un vínculo muy fuerte entre el campo y el tema del asunto (*subject matter*), otros autores, como Crystal & Davy (1969: 71), aconsejan no identificar ambos conceptos, ya que el tema o asunto es tan solo uno de los factores que definen la variable de campo. Se tiende a asociar determinados temas con géneros textuales concretos y distintos grados de formalidad, lo que permite establecer un

---

<sup>38</sup> Encontramos similitudes importantes entre el concepto de *campo* de Halliday et al. (1964) y el concepto de *province* de Crystal & Davy (1969: 71).



vínculo entre el campo y los lenguajes de especialidad (cf. 4.2). Esto sería lo que Rabadán Álvarez (1991:90) denomina “tecnolecto”, “jerga profesional” o “dialectos ocupacionales”, o a lo que Bell (1991:9) denomina *domain*. Dada la naturaleza especializada de los textos que conforman nuestra muestra textual, hemos considerado relevante dedicar un capítulo a los lenguajes de especialidad para tratarlos con mayor profundidad (cf. Capítulo 4).

En la presente investigación, consideramos que la variable “campo” hace referencia al grado de especialización del área de actividad y bajo dicha variable se ha de analizar “el tipo de lenguaje determinado por la actividad que desarrolla el hablante” (Fuertes Olivera 1996: 45; cf. Swales 1990: 40).

## 2. Tenor

La variable “tenor” se refiere al tipo de interacción entre emisor y receptor, que incluye el conjunto de relaciones sociales relevantes, permanentes y temporales entre los participantes del acto comunicativo. El tenor del discurso para Hatim & Mason (1990) transmite la relación que se establece entre emisor y receptor, que se puede categorizar en un continuo<sup>39</sup>. En este sentido, el tenor está estrechamente relacionado con la intencionalidad y la aceptabilidad del texto, puesto que son éstas las condiciones de textualidad que se centran, respectivamente, en el emisor y el receptor. Además, la relación que se establece entre ambos depende de multitud de factores como por ejemplo la edad, la posición o el estatus en una jerarquía social, así como la autoridad, el grado de familiaridad o el afecto entre ambos. En el presente trabajo entendemos por “tenor” la relación existente entre emisor y receptor del mensaje.

## 3. Modo

La variable “modo” incluye el medio<sup>40</sup> así como la forma retórica (narrativa, didáctica, persuasiva, fática, etc.) (cf. Halliday et al. 1964). Para Hatim & Mason (1990) el modo o modalidad del discurso se refiere al medio de actividad lingüística, mientras que Crystal (1995: 292) distingue entre el

---

<sup>39</sup> Formal, informal, coloquial, íntimo, etc.

<sup>40</sup> Un texto escrito para ser leído, un texto hablado para ser escrito, etc.

medio oral, el medio escrito y el medio mixto<sup>41</sup>. El medio mixto (o complejo) se da en aquellos casos en que el medio oral y el escrito son mutuamente dependientes. El autor realiza una clasificación de este último y distingue entre:

- ❖ *Medio oral*, pensado para ser oído o escuchado (un mensaje en un contestador automático), para ser escrito como si se tratara de un medio oral (una declaración policial, una entrevista en una revista) o escrito (una carta, un dictado), o para ser omitido o no escuchado (hablar en *sotto voce* o voz baja).
- ❖ *Medio mixto o complejo*, que puede estar dirigido a uno mismo (la lista de la compra, notas en una agenda), a una tercera persona (compartir una carta con comentarios), o a un grupo de personas (comentarios escritos en una pizarra, unas diapositivas, un dossier, etc.).
- ❖ *Medio escrito*, pensado para ser leído (una norma), o para ser leído en voz alta, bien como si se tratase de un medio hablado (una obra teatral en la televisión) o escrito (un telediario), bien para ser en parte leído en voz alta.

Además de la clasificación propuesta por Halliday et al. (1964) para la caracterización del contexto de situación, destaca la investigación de Gregory & Carroll (1978: 10), quienes también abogan por una doble división entre las características lingüísticas que hacen referencia al usuario en cualquier situación comunicativa (*dialectos*) y el estudio del uso del lenguaje en una situación comunicativa dada (*diatipos*).

Fuertes Olivera (2001:46 y ss.) realiza un análisis de los principales tipos de variación lingüística de la lengua inglesa:

1. La variación por razones sociales y por razones geográficas: ambos están relacionados con el hablante de una lengua. La variación por razones geográficas dependería principalmente del lugar de nacimiento

---

<sup>41</sup> House (1977) también realiza esta distinción entre medio simple (una novela que se escribe para leerse interiormente) y medio complejo (un discurso que se escribe para ser leído en voz alta).

de un hablante (sobre todo del lugar de residencia), mientras que la variación por razones sociales dependería de factores como el sexo, el nivel socio-económico, la etnia o el nivel de formación.

2. La variación según el campo: el hablante de una lengua hace uso de varios tipos de registro dependiendo del tipo de actividad que esté desarrollando, incluyendo su profesión, sus aficiones y su entorno personal.
3. La variación según el medio: estudia los rasgos del lenguaje oral y del lenguaje escrito, así como su idoneidad según la situación, que exigirá que se utilice un medio u otro.
4. La variación según la actitud del hablante respecto a su interlocutor<sup>42</sup>, el tema de conversación y el propósito u objeto de la comunicación: Fuertes Olivera (2001: 54) relaciona este tipo de variación con el concepto de “estilo”, término que se usa para hacer referencia a todos aquellos rasgos lingüísticos que proceden de la relación entre los participantes, el tema y el objeto de la comunicación. Han sido muchos los autores que han propuesto una clasificación de escalas de formalidad<sup>43</sup> o variantes estilísticas, de entre las cuales destacamos la de Joos<sup>44</sup> (1962), que propone cinco estilos lingüísticos: *frozen*, *formal*, *consultative*, *casual*, *intimate*. Conocida es también la de Leech (1966), quien propone una clasificación en cuatro dimensiones: (i) *colloquial-formal*, (ii) *casual-ceremonial*, (iii) *personal-impersonal*, (iv) *simple-complex*, que luego sería completada por Leech & Svartvik (1975). Otros autores que han profundizado en este campo han sido Brown & Fraser (1979), Biber (1985), Sigley (1997) o Nash (1985), entre otros.
5. La variación por razones de género: campo en el que los principales estudios se han llevado a cabo en lenguas no europeas en la primera mitad del siglo XX. Fuertes Olivera (2001: 64) documenta una

---

<sup>42</sup> Este tipo de variación lingüística tiene una relación directa con el concepto de “tenor”.

<sup>43</sup> Crystal & Davy (1969) se refieren con el término “estado” (*status*) al nivel de formalidad del lenguaje, relacionado con la escala social de los participantes y los factores que la caracterizan.

<sup>44</sup> De las que posteriormente parte House (1977) para definir la dimensión según el uso del lenguaje denominada “actitud social”.

categorización formada a partir de los denominados estereotipos de género.

Sin embargo, la discrepancia entre los diversos autores surge sobre todo en torno al concepto de registro. Hemos visto que autores como Halliday et al. (1964) lo definen como una variedad lingüística según el uso, y como un conjunto de significados y configuraciones semánticas que se asocian típicamente con un contexto de situación determinado, definición que comparten otros autores de la escuela británica como Leech (1966), Brook (1973), Halliday & Hasan (1976) o Halliday (1978), para quienes el término “registro” hace referencia a las variedades lingüísticas utilizadas en determinados contextos sociales, por lo que varían según el tipo de situación.

Halliday & Hasan (1976: 21 y ss.) afirman que el contexto de situación está definido por el campo, el tenor y el modo, variables que se reflejan en el texto mediante características lingüísticas, que constituyen un registro. Por tanto, definen el registro como el conjunto de configuraciones semánticas que se asocian típicamente con una clase particular de contextos de situación y que definen la esencia del texto.

Posteriormente, autores como Ure & Ellis (1974) y Gregory & Carroll (1978) ampliarían el concepto de registro, incorporando a las tres dimensiones de campo, tenor y modo una cuarta: la formalidad del registro, que determina las variantes lingüísticas según el estilo del discurso expuesto por Halliday et al. (1964; en Fuertes Olivera 2001: 48).

Sin embargo, otros autores como Crystal & Davy (1969: 10) nos presentan un concepto diferente de registro. Estos autores se centran en la Estilística como una rama de la Lingüística que estudia la variación del lenguaje para explicar el uso que una persona o grupo de personas hacen del lenguaje en un momento determinado o durante un periodo de tiempo<sup>45</sup>. El objetivo de la Estilística para estos autores es analizar los hábitos del lenguaje con el propósito de identificar las características lingüísticas que se hallan

---

<sup>45</sup> A este mismo respecto, para estos autores un enunciado (*utterance*) se identifica por una serie de características que proporcionan información sobre el origen regional, la clase social del hablante y otros aspectos de la situación social en la que está enmarcado el enunciado (Crystal & Davy 1969: 60).

restringidas a ciertos tipos de contexto social y explicar por qué se utilizan esas características y no otras alternativas, además de clasificarlas en categorías desde el punto de vista de su función en el contexto social.

Estos autores (1969: 11) parten de la suposición de que todo adulto tiene la habilidad de relacionar de forma intuitiva ciertas características lingüísticas con ciertos aspectos no-lingüísticos de su experiencia, y denominan a estos aspectos de la experiencia “situación” (han de ser aspectos relevantes para la identificación de características lingüísticas). El término que los autores utilizan para el resto de aspectos no-lingüísticos es el “contexto extra-lingüístico”, y denominan “variables situacionales” a las categorías que conforman la situación:

[...] we are using the term *situation* to mean only that sub-set of non-linguistic events which are clearly relevant to the identification of the linguistic features. [...] in this narrow sense *situation* is not intended to include *everything non-linguistic which exists at the time of using the linguistic feature(s)*. Our term for this will be *extra-linguistic context*. (Crystal & Davy 1969: 11)

La crítica que Crystal & Davy (1969: 61) hacen a autores como Halliday et al. (1964) es la de haber aplicado el concepto de registro de forma indiscriminada a cualquier tipo de lenguaje en situaciones distintas cuando lo importante es destacar la distinta naturaleza de las variables situacionales que caracterizan los diferentes usos del lenguaje, añadiendo que es incoherente, confuso y poco realista ocultar estas diferencias agrupando todo bajo la misma etiqueta<sup>46</sup>. Hay muchos aspectos de las variedades del lenguaje que no se pueden estudiar de forma adecuada ateniéndose exclusivamente a categorías como el registro, el tenor, el campo y el modo, ya que las características lingüísticas no suelen correlacionarse unívocamente con las variables situacionales en un contexto extra-lingüístico, sino que es preferible hablar de *variedades*, de lo que es apropiado y aceptable de un uso del lenguaje en una situación dada (Crystal & Davy 1969:62). Así, los autores (1969:66) proponen una serie de dimensiones o variables situacionales para la caracterización del concepto de situación, de las que debe dar cuenta una teoría estilística<sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> Por ejemplo, hacen referencia al lenguaje de la prensa, los comentarios deportivos, la canción popular, o la publicidad.

<sup>47</sup> Crystal & Davy (1969: 62) distinguen entre ocho dimensiones agrupándolas en tres bloques o tipos: a) *individuality, dialect, time*; b) *discourse*; c) *province, status, modality, singularity*.

También en el ámbito de los Estudios de Traducción se han utilizado los conceptos de contexto de situación y registro. A este respecto, resulta relevante la aplicación de las variables situacionales de Crystal & Davy (1969) al modelo de evaluación de la calidad de la traducción desarrollado por House (1977, 1997) en el que la función de un texto se determina en base al estudio de la dimensión “usuario del lenguaje” (origen geográfico, clase social y tiempo) y la dimensión “uso del lenguaje” (medio, participación, papel social, actitud social y campo). También Hatim & Mason (1990: 46) proponen tres aspectos o dimensiones fundamentales para caracterizar el contexto de un acto de comunicación: la dimensión comunicativa, la pragmática y la semiótica. Por lo que respecta a la comunicativa, dimensión que nos interesa especialmente, estos autores estudian dos tipos de variación lingüística: la variación lingüística según el usuario (dialectos) y la variación lingüística según el uso (registros). Según el uso, afirman que se puede clasificar o identificar los registros en torno a las variables de campo (*field of discourse*), tenor (*tenor of discourse*) y modo (*mode of discourse*).

#### 2.4.2.7 Intertextualidad

La intertextualidad hace referencia a aquellos factores que hacen depender del conocimiento que se tenga de otros textos anteriores<sup>48</sup> la interpretación y utilización adecuada de un texto (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 45; Acosta 1982: 29). En virtud de esta dependencia, los textos son reconocidos con arreglo a otros textos relevantes, por lo que esta condición también ha sido definida como un patrón global que el lector compara con esquemas cognitivos preexistentes y coexistentes que derivan de la experiencia (Neubert & Shreve 1992: 117). En la interpretación de un texto se apela al conocimiento previo de otros textos por parte de los receptores, es decir, de nuestra experiencia textual previa. Como usuarios de textos, reconocemos y tomamos parte en la interacción de unos textos con otros. Asimismo, la intertextualidad hace referencia a la relación de dependencia que se establece entre dos factores:

---

<sup>48</sup> Beaugrande & Dressler (1981 trad. de 1997: 45) ponen el siguiente ejemplo: si en la carretera nos encontramos con una señal de fin de límite de velocidad será porque unos kilómetros antes hemos visto otra de inicio de límite de velocidad. No se puede anular el límite de velocidad a menos que anteriormente se hubiese establecido una limitación previa. De la misma manera, el sentido de un texto depende del conocimiento que se tenga de otros textos similares y de la aplicación de su contenido a la situación en curso.

[...] por un lado, los procesos de producción y de recepción de un texto determinado y, por otro, el conocimiento que tengan los participantes en la interacción comunicativa de otros textos anteriores relacionados con él (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 249).

La intertextualidad se ha de estudiar en términos de sistemas semióticos de significación (Hatim & Mason 1990: 120); en este sentido, para estos autores, la intertextualidad es una categoría de análisis de la dimensión semiótica, una de las tres dimensiones que caracterizan el contexto de situación de un texto.

La intertextualidad también cubre aspectos como los rasgos específicos ligados a la tradición cultural y textual que es necesario reconocer para entender el texto. Este segundo concepto de intertextualidad es compartido por autores como Rabadán Álvarez (1991), quien define la intertextualidad en el marco de la traducción como la interrelación explícita (apreciable por traductor y lector) que un TM manifiesta respecto a la tradición textual del polisistema origen (cf. 3.2.2.2.1). Para Hickey (1989), la intertextualidad incluiría las referencias directas e indirectas a otros textos, concepto compartido por Sebeok (1986), quien en el ámbito de los estudios literarios propone varios tipos de intertextualidad: (i) la referencia de fuentes bibliográficas, (ii) el cliché o expresión estereotipada, (iii) la alusión literaria, cita o referencia a una obra célebre, (iv) la autocita, (v) el convencionalismo de una idea que, por el uso, ha perdido su fuente de procedencia y (vi) el proverbio. Además de estas, Lemke (1985), apunta (i) las relaciones de género textual, (ii) las relaciones temáticas y referencias a un tema concreto, (iii) las relaciones estructurales, por afinidades de forma, y (iv) las relaciones de función con un mismo objetivo.

Para terminar, nos gustaría precisar que el concepto de intertextualidad está íntimamente interrelacionado con el concepto de “tipo textual”, entendido como una clase de texto que presenta ciertos patrones característicos, puesto que a un tipo textual se asocian determinadas convenciones textuales que se ajustan a las expectativas de los interlocutores. Es sobre este concepto, junto con el de género, en el que nos detenemos en el siguiente apartado.

### 2.4.3 Tipo textual y género textual

La dificultad de ofrecer una definición coherente de los conceptos de “tipo textual” y “género textual” se debe, en parte, a la frecuente confusión entre ambos, lo que ha dado lugar a que en muchas ocasiones se hable de géneros como si fueran tipos (Ducrot & Todorov 1979: 152). Los problemas terminológicos y conceptuales entre género y tipo textual también se han heredado en los Estudios de Traducción, donde existen numerosas referencias a esta cuestión<sup>49</sup>.

Veíamos en el apartado que versaba sobre la textualidad (cf. 2.4.1) que ambos conceptos no se prestan a una fácil clasificación que los sitúe en una única condición de textualidad, puesto que su naturaleza incumbe a prácticamente todas ellas, muy en especial a la aceptabilidad, informatividad, intertextualidad y coherencia. Intentaremos, pues, de forma global y quizá sacrificando la exhaustividad en aras de una visión general, arrojar cierta luz sobre estos conceptos.

La razón de incluir un apartado dedicado a la exposición de los conceptos de tipo y género textual se debe a la gran importancia que éstos tienen en el presente marco de investigación, puesto que los textos que conforman nuestra muestra textual se corresponden con un tipo y un género textual concretos que creemos (como hemos expuesto en los puntos de partida iniciales) ejercen una influencia decisiva en el tratamiento de ciertos mecanismos de cohesión (nuestras unidades de análisis) en el proceso de traducción.

Todos los textos son muestra o evidencia de una transacción comunicativa que tiene lugar en un marco social determinado<sup>50</sup> (formas establecidas de comunicación en determinadas situaciones) y, a su vez, un hablante posee la habilidad para reconocer los textos como ejemplos concretos de un tipo de textos, lo cual depende de su experiencia previa con textos pertenecientes al

---

<sup>49</sup> Larson (1991: 21); Rabadán Álvarez (1991: 181-185); Fawcett (1987: 35); James (1989: 36); Hartmann (1981: 112); Hatim & Mason (1997: 186); Neubert & Shreve (1992: 135; Colina (1997: 336-337), etc.

<sup>50</sup> Glinz (1973: 83) sostiene que los tipos de texto son formas establecidas en determinadas situaciones de la interacción humana. De forma similar, Gniffke-Hubrig (1972: 39) afirma que la lingüística clasifica bajo el concepto de “tipo de texto” aquellos textos que se han constituido como formas estables de comunicación pública y privada. El problema de estas definiciones es que se refieren más a la capacidad de reconocimiento de un tipo de texto que a la capacidad de producción.



mismo tipo o similares (Hatim & Mason 1990: 2). Los tipos de texto representan así esquemas de comunicación socialmente establecidos que se aprenden e interiorizan en el proceso de adquisición de la lengua como proceso de socialización (Cherubim & Henne 1973: 60; Neubert & Shreve 1992: 27).

Este conocimiento, normalmente intuitivo e inconsciente, que poseen los hablantes de los diferentes tipos de texto de su lengua y cultura, y cuyo conocimiento se construye a través de la experiencia, educación y socialización, es lo que Neubert & Shreve (1992: 130) denominan “prototipos” o tipología textual de primer orden<sup>51</sup>. Para estos autores un tipo textual se corresponde con un conjunto de ejemplos textuales en un contexto social que comparten unas características comunes y que responden a ciertas expectativas receptoras y procedimientos de producción, es decir, sería una tipificación de los distintos ejemplos que se agrupan alrededor de un contexto social generalizado. Además, los tipos textuales son tan heterogéneos como las situaciones comunicativas en los que se usan:

Contexts interact with prototypes to produce textual instances. Prototypes are knowledge structures applied in the production and interpretation of texts. As such, they are more than the sum of many instances of texts. Similarly, an instance is not determined by the prototype alone. A textual instance is always conditioned by the social situation (Neubert & Shreve 1992: 130).

Puesto que ciertos tipos de texto tienden a utilizarse repetidamente en ciertas situaciones con funciones similares, han adquirido formas convencionales que se han convertido en normas que los participantes han de observar en el proceso de comunicación. Así, las convenciones y las normas de los tipos de texto juegan una parte esencial tanto en la producción del texto como en la recepción del mismo (Nord 1991: 18), por lo que se podría afirmar que la aceptabilidad de un texto depende en gran parte de su adecuación a un género y a un tipo textuales determinados.

---

<sup>51</sup> El prototipo, tal y como lo plantean Neubert & Shreve (1992), se corresponde con el tipo textual de Hatim & Mason (1990), Glinz (1973) o Gniffke-Hubrig (1972) como formas establecidas de comunicación que funcionan como modelo en situaciones sociales particulares. El prototipo sería un modelo hipotético, una abstracción sin actualización real en la lengua, es decir, inexistente. Mientras que una tipología de primer orden consistiría en el conocimiento de los tipos de texto que se dan en una lengua y cultura determinadas, una tipología de segundo orden consistiría en una descripción en profundidad de la clasificación de primer orden por parte de los usuarios.

Hatim & Mason (1990: 140) definen el tipo textual como el marco conceptual que nos permite clasificar los textos a partir de unas intenciones comunicativas que están al servicio de un propósito retórico global<sup>52</sup>. Esta definición está relacionada con la intención global del productor de un texto, concretada en la función de éste. En contraposición a este concepto, un género se define con arreglo a un conjunto de rasgos que juzgamos adecuados para cada situación (u ocasión social). Sin embargo, Hatim & Mason (1990: 140) inciden en que no debe creerse que existe una sencilla relación biunívoca entre los elementos gramaticales y las situaciones asociadas a los distintos géneros. Los distintos actos sociales implican la existencia de formas textuales convencionales (que se corresponderían con géneros) relativamente fijadas, admitidas y reconocidas por los hablantes y que reflejan unas determinadas funciones. Podríamos, así, definir los géneros como formas convencionales de textos asociados a ocasiones sociales concretas (Hatim & Mason 1990: 69). Según estos autores, cada género suele llevar asociado un formato, o estructura generalizable que puede acomodarse a numerosas estructuras reales de textos concretos:

From a socio-semiotic point of view, this particular use of language is best viewed in terms of norms which are internalised as part of the ability to communicate (Hatim & Mason 1990: 69).

De la misma manera, para Halliday & Hasan (1976: 327) todo género posee una estructura discursiva propia que se puede reconocer por su adherencia a unas determinadas formas que le son específicas y a una organización típica, por lo que se puede afirmar que cada género obedece a una serie de convenciones textuales particulares de cada lengua y cultura<sup>53</sup>.

Estas convenciones textuales y normas retóricas de cada lengua y cultura desempeñan un papel fundamental en la producción del texto<sup>54</sup> (Nord 1991:

---

<sup>52</sup> “Our judgement of whether [a text] is efficient, effective and appropriate is determined by our experience of having encountered texts of a similar kind. This heuristic procedure identifies what we have called *rhetorical purpose*, which is the hallmark of all texts.” (Hatim & Mason 1990: 145; énfasis añadido).

<sup>53</sup> Esto tiene implicaciones importantes para los Estudios de Traducción, ya que el traductor ha de saber reconocer un texto por sus convenciones textuales y saber reproducirlo en la LM (siempre y cuando sea ése el propósito de la traducción). Los textos han ido adquiriendo unas formas convencionales determinadas gracias a las que los identificamos como pertenecientes a una clase de texto en concreto y no a otra.

<sup>54</sup> Por ejemplo, una receta de cocina en inglés se escribe haciendo uso del imperativo; en español se escribe tanto con imperativos como a través de la pasiva refleja, y en alemán se utiliza el infinitivo.

18-19). Estas normas no solo varían de una cultura a otra, sino que también varían en el tiempo<sup>55</sup>. Para esta autora, el tipo textual estaría basado en una clasificación funcional<sup>56</sup>, mientras que el género se referiría a la aparición de textos en situaciones estándar<sup>57</sup> (1991: 18). Nord adopta la siguiente definición de tipo textual, que propone Beaugrande (1980: 197):

A text type is a distinctive configuration of relational dominances obtaining between or among elements of (1) the surface text; (2) the textual world; (3) stored knowledge patterns; and (4) a situation of occurrence.

Hatim & Mason (1990: 71) introducen en la dimensión semiótica del contexto las categorías de tipo y género textual, relacionándolas con el discurso y el texto. Así, cada género se expresa en un discurso determinado, que refleja a su vez una actitud concreta. Los discursos serían, por tanto, modos de hablar y escribir que conducen a los participantes a adoptar ciertas actitudes ante ámbitos de la actividad sociocultural<sup>58</sup> (Hatim & Mason 1990: 141). No debemos confundir esta acepción de discurso con el significado que otros autores dan a la “modalidad discursiva” (*discourse modality*), término empleado por Halliday (1978: 108) que hace referencia a las distintas formas que puede adoptar el discurso, entre las que están el discurso descriptivo, el narrativo y el dialógico o diálogo (cf. Alcaraz & Martínez 1997: 354)<sup>59</sup>.

Entre las características más destacables del género está la de poseer un carácter convencional y la de ser utilizado en un contexto sociocultural dado. En este sentido, los géneros no son entidades aisladas, sino que nacen para atender las necesidades de unos usuarios en una situación comunicativa determinada<sup>60</sup> y se encuentran en continua evolución:

---

<sup>55</sup> Por ejemplo, los anuncios o los noticiarios de televisión no siempre existieron, mientras que otros géneros textuales han ido desapareciendo con el tiempo, como por ejemplo las radionovelas.

<sup>56</sup> Distingue los siguientes tipos textuales: informativos, expresivos, persuasivos, descriptivos, narrativos o argumentativos.

<sup>57</sup> Como por ejemplo un boletín meteorológico, una oración, una receta, una balada, unas instrucciones, etc.

<sup>58</sup> Por ejemplo, el discurso racista, el discurso burocrático o el discurso científico.

<sup>59</sup> Dentro de los Estudios de Traducción destaca la propuesta de Newmark (1988: 13), quien reconoce cuatro modalidades discursivas: *narrative*, *description*, *discussion*, *dialogue*. Como se puede observar, esta definición de la modalidad discursiva se solapa con la noción de “tipo textual”. Esta multiplicidad de acepciones y de solapamiento de conceptos da muestra de la gran dificultad a la hora de proponer una única definición para estos términos.

<sup>60</sup> Por ejemplo, un artículo de investigación, con unas características textuales determinadas, que nace para que el profesional en un campo dado difunda sus conocimientos a la comunidad internacional.

This means that as certain kinds of text seem to be used repeatedly in certain situations with more or less the same function or functions, these texts have acquired *conventional forms* that have sometimes even been raised to the status of *social norms*, the observance of which is expected by the participants in the communication process, whereas non-observance may be penalized. [...] Thus, text-type conventions and norms play an important part both in *text production* [...] and *text reception* (Nord 1991: 18; énfasis añadido).

Respecto a su naturaleza, estas convenciones no son estáticas, sino dinámicas y además no son universales, ya que no todas las comunidades comparten los mismos géneros<sup>61</sup>. Los textos que responden a un mismo género suelen manifestar la misma función; sin embargo, una función no es exclusiva de un género. Las funciones son limitadas, mientras que los géneros son ilimitados. Entre las convenciones lingüísticas y socio-culturales que se pueden analizar en cada género destacan la intención comunicativa, o los elementos de la microestructura y la macroestructura.

Los conceptos de tipo textual y género textual son fundamentales en los lenguajes de especialidad. En este sentido, son muchos los autores que los han aplicado al estudio del Inglés Profesional y Académico (IPA), y del Español Profesional y Académico (EPA). Citamos en concreto a Alcaraz Varó (2000), quien entiende el concepto de género como un “acontecimiento comunicativo” que se manifiesta en el medio oral-auditivo (una entrevista, una conferencia) o en el escrito (el artículo de investigación, el contrato) y que define como “el conjunto de textos, escritos u orales, del mundo profesional y académico, que se ajustan a una serie de convenciones formales y estilísticas”<sup>62</sup> (Alcaraz Varó 2000: 133).

Para nuestro análisis es de particular relevancia la aplicación de los conceptos de tipo textual y género textual a las lenguas de especialidad dada la naturaleza jurídico-económica de los textos que componen nuestra muestra textual, por lo que en el Capítulo 4 profundizamos en el estudio del género en el ámbito del IPA y el EPA.

---

<sup>61</sup> Por ejemplo, las composiciones japonesas del “Haiku” y el “No”, que no existen en otra cultura (Reiss & Vermeer 1984, trad. de 1996: 166).

<sup>62</sup> Entre las que se encuentran una misma función comunicativa, una macroestructura similar, una modalidad discursiva semejante (narración, exposición, descripción, etc.), unas mismas técnicas discursivas (definición, clasificación, ejemplificación, etc.), un nivel léxico-sintáctico semejante y unas convenciones sociopragmáticas comunes (uso en contextos socio-culturales similares; Alcaraz Varó 2000: 33-34).

Recapitulando lo dicho con anterioridad, aunamos las definiciones de autores como Hatim & Mason (1990), Nord (1991) o Roberts (1996), entre otros, para unificar el concepto que vamos a aplicar en nuestro análisis de “tipo textual” y “género textual”. Definimos “género textual” como aquellos conjuntos de textos que muestran una serie de características convencionalizadas que se repiten en un tipo de situación social y que, por tanto, el hablante reconoce a partir de su experiencia previa, y que utiliza con determinados fines<sup>63</sup>. Entendemos por “tipo textual” el marco de abstracción en el que un texto se acomoda y que carece de existencia real a no ser que se manifieste a través de un género textual concreto. Es, por tanto, un término que designa un conjunto mental (Hatim & Mason 1997: 140) y abstracto (Roberts 1996: 45) de textos, agrupados en función de unas dimensiones determinadas y que se caracteriza por compartir tanto determinadas manifestaciones lingüísticas como algunos rasgos de la situación comunicativa (intención, función, etc.)<sup>64</sup>.

## 2.5 CONCLUSIÓN

En este capítulo nuestra intención ha sido delimitar y exponer algunos conceptos del ámbito de la Lingüística Textual por su contribución e influencia en el marco de trabajo de esta tesis doctoral.

De esta manera, hemos introducido el concepto de texto (frente a la palabra o la oración) y lo hemos adoptado como unidad de estudio y trabajo, dado que nuestra muestra textual se compone de un conjunto de textos que responden a unos criterios homogéneos y que se definen en torno a unos factores situacionales concretos. Para nosotros, el texto es una unidad del lenguaje en uso, en un contexto social determinado y, por tanto, un instrumento comunicativo.

Estrechamente ligada al concepto de texto se encuentra la noción de textualidad, a la que nos hemos referido como el conjunto de rasgos que ha de

---

<sup>63</sup> Algunos ejemplos de géneros textuales serían una ley, un artículo de investigación, una carta, un anuncio, una receta de cocina, etc.

<sup>64</sup> La terminología que vamos a utilizar en esta tesis doctoral se deriva de la clasificación tripartita de Hatim & Mason (1990): tipo textual argumentativo, tipo textual expositivo (descriptivo, narrativo y explicativo) y tipo textual instructivo (o exhortativo).

presentar un texto para ser considerado como tal, y que rigen la producción y recepción de los textos, ya que para que éstos sean reconocidos y aceptados como tales en una situación comunicativa concreta han de manifestar ciertos patrones característicos, es decir, ciertas convenciones o normas textuales que se ajusten a las expectativas de los receptores.

Creemos que las implicaciones que se derivan de lo expuesto son decisivas para el ámbito de la traducción, puesto que la aceptabilidad del TM dependerá del tratamiento en el proceso de traducción de las convenciones y normas textuales que rigen el uso de un determinado mecanismo en su lengua y cultura. En la presente tesis doctoral asumimos que las convenciones textuales ejercen un impacto directo en el proceso de trasvase interlingüístico y que la aceptabilidad de un texto dependerá en gran parte de su adecuación a un género y tipo determinados, pero también y fundamentalmente de los factores de producción textual y del grado de tolerancia respecto a posibles desviaciones de la norma textual que rige en una determinada lengua y cultura respecto de lo considerado como más habitual. Tal vez sea posible que el propio proceso de traducción sea crucial a la hora de determinar e incluso modificar las convenciones y normas textuales.

## **Capítulo 3: Los Estudios de Traducción y la Retórica Contrastiva**

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 3.1 INTRODUCCIÓN

#### 3.2 LOS ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN

##### 3.2.1 Los Estudios de Traducción como disciplina independiente

##### 3.2.2 Aproximaciones

###### 3.2.2.1 Prescriptivas

###### 3.2.2.2 Descriptivas

###### 3.2.2.2.1 Sistémicas

###### 3.2.2.2.2 Funcionalistas

###### 3.2.2.2.3 Textuales y discursivas

###### 3.2.2.2.4 Culturales

##### 3.2.3 Conclusión

#### 3.3 LA RETÓRICA CONTRASTIVA

##### 3.3.1 Orígenes

##### 3.3.2 Evolución y relación con otras disciplinas

##### 3.3.3 Estudios de Retórica Contrastiva inglés-español

##### 3.3.4 CONCLUSIÓN





### **3.1 INTRODUCCIÓN**

En este capítulo nuestra intención es esbozar algunos conceptos relativos a estos dos ámbitos de estudio, los Estudios de Traducción y la Retórica Contrastiva, dado que ambas disciplinas mantienen una relación estrecha en lo que atañe a aspectos que afectan de forma directa a los objetivos específicos de nuestra investigación, esto es, en lo tocante a su interés común por el estudio de las convenciones textuales así como de las diferencias y similitudes en la organización retórica de dos lenguas y culturas en contraste.

En el presente trabajo de investigación partimos de la consideración de que las normas y convenciones textuales tienen un impacto directo en el proceso de traducción, muy especialmente en los lenguajes de especialidad. En este sentido, estudiosos procedentes del campo de la traducción y de los estudios contrastivos han hecho hincapié, por un lado, en la relevancia y repercusión de las diferencias retóricas en el trasvase interlingüístico y, por otro, en su influjo en la redacción académica en una segunda lengua. Tal y como exponíamos en la introducción de esta tesis doctoral, creemos que el estudio del tipo de relación de equivalencia entre originales y sus traducciones en un contexto real de traducción aportará datos valiosos para la labor del traductor que, esperamos, se manifiesten en una serie de rasgos contrastivos distintivos. Nuestro objetivo es describir y explicar cualquier tendencia y regularidad observada en el proceso traductológico en torno al tratamiento de ciertos mecanismos de cohesión en el par de lenguas inglés-español en un contexto de traducción especializada, que sitúe este comportamiento hacia su adecuación a las normas retóricas de la lengua y cultura origen o, por el contrario, hacia su adaptación a las convenciones textuales de la lengua y cultura meta.

Partimos asimismo de la constancia de que trabajamos con traducciones textual y comunicativamente equivalentes, puesto que ya han sido aceptadas como traducciones válidas en el contexto de recepción, por lo que entre nuestros objetivos está explicar la influencia de los factores de producción textual en el tipo de equivalencia que situaría las traducciones de nuestra muestra en el continuo de la adecuación o de la aceptabilidad. Además, si en nuestra muestra halláramos una “intromisión” de las normas del polo origen en el polo meta, nos gustaría observar en qué medida podrían contribuir las

traducciones a la modificación de las convenciones y normas textuales propias de la lengua y cultura metas.

En este capítulo hacemos hincapié en conceptos fundamentales para nuestra investigación como son los conceptos de norma de traducción, convenciones textuales, adecuación o aceptabilidad, así como la evolución del concepto de “equivalencia” en los Estudios de Traducción. Nos centraremos especialmente en las aproximaciones de tipo comunicativo, en las que se basa nuestra concepción de la traducción.

## **3.2 LOS ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN**

Nuestro objetivo en este primer apartado es hacer un breve recorrido por algunas de las corrientes contemporáneas más relevantes en los Estudios de Traducción, con el fin de establecer un contraste entre las teorías más tradicionales de corte lingüístico, centradas por lo general en el texto origen (TO), y las aproximaciones de tipo comunicativo, centradas en el texto meta (TM). Es en estas últimas en las que deseamos basar nuestra investigación, al ser las aproximaciones que más se ajustan a nuestro concepto de traducción y de equivalencia.

### **3.2.1 Los Estudios de Traducción como disciplina independiente**

La independencia de los Estudios de Traducción es relativamente reciente puesto que antes de los años 80 la traducción tendía a incluirse en el marco de disciplinas como la Lingüística, la Teoría Literaria, la Sociología o la Filosofía, que intentaban dar cuenta de los problemas de traducción, pero que no siempre ofrecían soluciones ni aportaban explicaciones a situaciones que iban surgiendo dentro del campo de la traducción, lo cual puso de manifiesto la necesidad de un nuevo enfoque con unos objetivos, metodología e intereses propios que dieran cuenta de la traducción en toda su complejidad (cf. Holmes 1978: 68-80).

Hoy en día aún existen estudiosos que consideran los Estudios de Traducción como una rama de la Lingüística Aplicada, disciplina que surge en torno a los años 40 unida, en un primer momento y casi de forma indisoluble, con la enseñanza de lenguas aunque a medida que va

evolucionando amplía sus perspectivas para dar cabida a aspectos diversos como la lexicografía, la traducción o el tratamiento automatizado de textos (Payrató 1998: 20), por lo que, como vemos, para estos autores la traducción sería uno de los diversos ámbitos de estudio recogidos en esta disciplina.

Sin embargo, hoy en día se considera que los Estudios de Traducción son una disciplina autónoma y una ciencia empírica que posee un marco teórico específico, así como un marco práctico y un marco aplicado, además de una denominación<sup>1</sup>, una metodología, unos intereses propios y un objeto de estudio centrado en el fenómeno de la traducción en su totalidad. Aun así, es obvio que la Lingüística y la Traducción se necesitan mutuamente, dado que la traducción se sirve de la lengua como herramienta fundamental. En este sentido, los traductólogos se interesan cada vez más por los avances de la Lingüística, sobre todo en lo que respecta al desarrollo del concepto de “texto” en el ámbito de la Lingüística Textual (cf. 2.4).

La postura más comúnmente aceptada entre los traductólogos hoy en día es un concepto integrado e interdisciplinar de los Estudios de Traducción. Efectivamente, los Estudios de Traducción se han visto limitados durante mucho tiempo al ser clasificados como una rama de otras disciplinas y no como una disciplina independiente, cuando la realidad es que la traducción implica toda una red de relaciones y se debe considerar en su contexto, ateniéndose no sólo a factores lingüísticos, sino también textuales, situacionales y culturales.

La Traducción entendida como ciencia empírica ha de contemplar entre sus objetivos la identificación de patrones de respuesta a situaciones de traducción específicas por parte de los traductores (cf. Neubert & Shreve 1992: 148) así como la descripción y explicación de la conducta traductora a través de las propias traducciones, que constituyen en sí mismas la mejor realidad observable (cf. Toury 1995: 65). En este sentido, ha habido innumerables

---

<sup>1</sup> Recordemos a este respecto algunas denominaciones identificadas y planteadas por Holmes (1978) tales como “*the art*” or “*the craft*” of translation, *Translatology*, *Translation Theory*, los “principios” de traducción, los “fundamentos” o la “filosofía” de traducción, “Teoría de la Traducción”, etc. Nida (1964) la denominó “*the science of translating*” y Wills (1977) “*the science of translation*”. Holmes se decanta por la opción de “*translation studies*” como la opción más apropiada.

enfoques de esta disciplina: descriptivos y prescriptivos, centrados en el proceso o en el producto, “enarzados” en debates tales como la preferencia entre la traducción literal o la traducción libre, etc., si bien es cierto que durante los últimos años ha habido un intento de consolidar todas estas aproximaciones, tratando de unificar más que de clasificar o dividir.

Hoy en día la Traducción es una disciplina madura, pero con una serie de obstáculos tales como la división relativamente artificial entre la teoría y la práctica (cf. Hatim 2001: 3-4). Esto, entre otros factores, ha dificultado el desarrollo de los Estudios de Traducción como una parte de la comunicación intercultural más que como parte de la Lingüística. Sin embargo, es indiscutible la evolución experimentada por los Estudios de Traducción desde una concepción estática del concepto de “equivalencia” (según se nos presenta en los modelos lingüísticos) a su transformación en un concepto dinámico y comunicativo orientado al receptor. Dado que nuestra intención es únicamente perfilar la evolución de los Estudios de Traducción a lo largo de los siglos XX y XXI para situar nuestro trabajo de investigación, sólo nos detendremos en exponer algunas de las propuestas más relevantes.

### 3.2.2 Aproximaciones

En este apartado ahondamos en dos tipos de aproximaciones al estudio de la Traducción: las aproximaciones prescriptivas y las aproximaciones descriptivas.

El prescriptivismo hace referencia a teorías de corte lingüístico tradicional centradas en el TO, son por ello teorías *source-oriented*, para las que existen una serie de condiciones “ideales” en traducción, de lo que se derivaría que sólo puede haber una única versión “correcta” u “óptima” para cada texto. Esta versión “fiel” se equipararía con una traducción literal, mientras que se penalizarían las traducciones “libres” por el hecho de ser “infieles” al TO. La equivalencia consistiría en la reproducción de forma y contenido del TO. Sin embargo, la práctica traductora ha demostrado que estos conceptos no son útiles, ya que no explican muchos fenómenos traductivos ni la realidad de la traducción.

Por su parte, algunas de las premisas fundamentales de las que parte el descriptivismo es la consideración de aspectos textuales, pragmáticos, funcionales, culturales y contextuales en el proceso traductivo, puesto que son aproximaciones de tipo comunicativo para las que no existen condiciones “ideales” en traducción sino condiciones “reales”. Además, como su nombre indica, estos estudios se centran en describir la naturaleza de la traducción, no en prescribir cómo se ha de traducir: se interesan por las normas que intervienen en la producción y recepción de las traducciones (Hermans 1985: 10-11) y propugnan modelos *target-oriented* centrados en el receptor del TM y la función que ha de cumplir el TM en su nuevo contexto. Veamos a continuación una breve exposición de estas dos aproximaciones.

### 3.2.2.1 Prescriptivas

Para comprender la dependencia mutua entre Traducción y Lingüística hemos de remitirnos a los años 50 y 60, cuando imperaba el enfoque lingüístico aplicado al estudio de la traducción. Estos estudios se centraban casi de forma exclusiva en la adquisición de la competencia lingüística en las dos lenguas implicadas, sin tener en cuenta que la traducción requiere de muchas otras competencias, como es la comunicativa. Esta orientación lingüística llega de la mano de autores como Vinay & Darbelnet (1958), Malblanc (1963), Mounin (1971), Catford (1965), o Newmark (1981, 1988, 1991) entre otros. Otros autores que reflejan el gran impacto que ha tenido la lingüística en la traducción son Vázquez Ayora (1977) o García Yebra (1982, 1983) en el caso español.

Esta fase viene marcada por el estructuralismo, algo que se manifiesta en el predominio de los estudios microestructurales. Estas aproximaciones lingüísticas se centran principalmente en estudios de tipo contrastivo en la práctica de la traducción en varias lenguas. Un ejemplo de este tipo de trabajos lo hallamos en la obra de Vinay & Darbelnet, *Stylistique comparée du français et de l'anglais* (1958), quienes realizan un compendio de “procedimientos” de traducción. Por su parte, en lengua española, la obra *Introducción a la traductología* (1977) de Vázquez Ayora es una de las exposiciones más detalladas y exhaustivas que se utilizan y se conocen hoy en día en torno a las técnicas de la traducción, ampliando las de Vinay & Darbelnet. En estos años se desarrollan taxonomías detalladas de los cambios

lingüísticos que se producen entre pares de textos (originales y traducciones) (cf. Catford 1965), con las limitaciones que conlleva que se basen únicamente en los cambios formales lingüísticos. Recordemos, a este respecto, el afán del estructuralismo por los análisis morfológicos y fonológicos exhaustivos.

En el caso de Catford (1965), su importancia reside en personificar uno de los intentos más representativos y originales de ofrecer una descripción sistemática de la traducción desde un punto de vista lingüístico. Al amparo de la Lingüística desarrolló su teoría de los *translation shifts* en su libro *A Linguistic Theory of Translation* (1965) donde define este tipo de cambios como “departures from formal correspondence in the process of going from the SL to the TL” (Catford 1965: 39), es decir, cambios lingüísticos que tienen lugar durante el proceso de traducción.

Para este teórico, la traducción es una operación que se sitúa en el plano textual y que consiste en la sustitución de material textual en lengua origen (LO) por material textual equivalente en lengua meta (LM). A este respecto Catford distingue dos tipos de equivalencia: la correspondencia formal y la equivalencia textual. La primera implicaría ajustarse a las estructuras formales del TO, mientras que la segunda se conseguiría cuando el TM se considera equivalente al TO en un contexto especial (1965: 50). Como vemos, el concepto de equivalencia en estos modelos lingüísticos más tradicionales quedaba reducido a la equivalencia lingüística. El análisis que efectúa de la traducción, proponiendo una clasificación de la traducción por niveles (traducción fonológica, gramatical y léxica) reflejan el estructuralismo de su época. Una de las críticas que se han hecho a Catford es precisamente que su análisis se limite a cambios gramaticales o léxicos causados por diferencias entre las lenguas, obviando los factores culturales, textuales y situacionales. Sin embargo, es necesario entender la propuesta de Catford dentro de su época.

Otros autores como Newmark, Vázquez Ayora o García Yebra, siguiendo una línea similar a la de Vinay & Darbelnet, presentan taxonomías y estudios detallados de varias lenguas que derivan en casuística y que, aunque útiles para la labor del traductor, no resultan tan relevantes hoy en día en los Estudios de Traducción. Newmark (1981, 1988, 1991) se centra en la

comparación multilingüe mediante ejemplos muy concretos<sup>2</sup> y desarrolla un modelo de análisis textual desde estudios de tipo lingüístico aplicados a la traducción que consisten en el análisis del TO, el proceso de traducción propiamente dicho<sup>3</sup> y la revisión de la traducción final.

Nos interesa el concepto de equivalencia de Newmark, que divide en traducción semántica y traducción comunicativa. La primera consiste en la reproducción en la traducción del mismo significado contextual utilizando los mecanismos sintácticos y semánticos de que dispone la LM, mientras que la segunda intentaría producir en los receptores un efecto lo más cercano posible al que se obtuvo en los receptores originales (1981: 39). Su propuesta de análisis textual es enriquecedora para la labor del traductor, pero de nuevo se centra en un ámbito de estudio puramente lingüístico y de naturaleza prescriptiva.

Para finalizar con esta breve exposición de los Estudios de Traducción centrados en la Lingüística, destacamos a García Yebra, quien analiza los aspectos específicos del contraste interlingüístico en varios pares de lenguas, y se detiene especialmente en la historia de la teoría de la traducción antes del siglo XX. Entre sus obras fundamentales destacan *Teoría y práctica de la traducción* (1982) y *En torno a la traducción* (1983).

Los enfoques que a continuación presentamos son todos de tipo comunicativo; si bien se identifican por su pertenencia a una aproximación u otra (funcional, descriptiva, textual, cultural, etc.), no se pueden considerar compartimentos estancos, puesto que a todos les une una concepción de la traducción como transacción comunicativa. Lo mismo ocurre con los autores que vamos a presentar bajo estos epígrafes, puesto que aunque sus nombres suelen aparecer asociados con una determinada corriente, más allá de las nomenclaturas les une una visión de la traducción orientada hacia el receptor y cultura metas (*target-oriented*), por lo que es posible que en algunos manuales de traducción sean clasificados de manera diferente.

---

<sup>2</sup> Aunque se le reprocha a menudo que son ejemplos *ad hoc*.

<sup>3</sup> También García Yebra (1982: 32) nos habla de la importancia de los dos pasos del proceso de traducción: la comprensión del texto y la fase de expresión, que es la traducción en sí misma. La comprensión del texto se logra realizando un análisis detallado del TO.

### 3.2.2.2 Descriptivas

Hacia finales de los años 60 presenciamos una evolución desde los Estudios de Traducción de tipo lingüístico a estudios centrados en los factores contextuales. Entre estos autores destacamos a Nida, cuya obra *Towards a Science of Translating* (1964) se sigue considerando hoy en día un referente esencial en los Estudios de Traducción. En parte este éxito reside en su visión particular de los estudios realizados en torno a la Biblia, ya que Nida se centra en una teoría sociolingüística de la traducción relacionando lenguaje, cultura y sociedad. Junto con Taber (1969: 4) adopta un punto de vista “universalista” y “comunicativo” del proceso de la traducción, en el que sin dejar de considerar al emisor o autor del mensaje original, la importancia se desplaza al receptor.

Nida se inclinó siempre hacia un tipo de “equivalencia dinámica” frente a una “equivalencia formal”. Para este autor, la traducción ha de ser natural en su lengua receptora, buscando en el receptor de la traducción la misma respuesta que la de los receptores originales (Nida & Taber 1969: 200), mientras que la equivalencia formal se centraría en el mensaje mismo, tanto en forma como en contenido, orientándose hacia la estructura del TO, que ejercería una gran influencia en el texto final. En este contexto, las relaciones de equivalencia se describen en términos de “ajustes”, puesto que entre dos lenguas es prácticamente imposible que pueda haber correspondencias absolutas, debido ya no sólo a las diferencias lingüísticas estructurales, sino a las diferencias culturales (Nida 1964: 156; Nida & Taber 1969: 201)<sup>4</sup>.

El cambio respecto a aproximaciones anteriores radica en que se trata de un enfoque orientado al receptor, por lo que el objetivo es conseguir la naturalidad de la expresión ajustando el mensaje a las necesidades lingüísticas y culturales del receptor. Una de las críticas que se puede hacer a la propuesta de Nida es la de ser algo limitada, al ser aplicable casi de forma exclusiva a la traducción de la Biblia y al hecho de que, a pesar de ser uno de

---

<sup>4</sup> Para Nida, la traducción se describe en base a tres niveles: ciencia, destreza y arte. La traducción no es un proceso de equiparación de una serie de formas superficiales mediante reglas de correspondencia, sino que es un proceso mucho más complejo que implica tres pasos: análisis, transferencia y reestructuración. No en vano Nida refleja la impronta de la Gramática Generativo-Transformacional (GGT) en los Estudios de Traducción, lo cual se detecta en la terminología que emplea.



los primeros autores en reivindicar la importancia de la función de la traducción en su nuevo contexto frente al concepto de fidelidad al original, insiste en la equiparación de función entre el TO y el TM, criterio que ha quedado relegado en teorías más actuales.

### 3.2.2.2.1 Sistémicas<sup>5</sup>

Nos centramos a continuación en dos corrientes de corte descriptivista que se desarrollaron en los años 70: la Teoría del Polisistema<sup>6</sup>, preconizada por Even-Zohar y Gideon Toury, y la Escuela de la Manipulación, denominada así por la publicación que editó Hermans<sup>7</sup>.

Estas corrientes representan la evolución de las teorías de traducción de corte prescriptivista más tradicionales (centradas en un análisis lingüístico exhaustivo y en la búsqueda de la equivalencia mediante una absoluta literalidad y fidelidad al TO) para centrarse en el desarrollo de modelos teóricos orientados a la cultura meta que identifiquen pautas y patrones de comportamiento en el proceso de traducción. El fin de los estudios descriptivos es descubrir las normas que operan en el proceso de traducción y así ayudar al traductor en su labor.

Estas teorías de la traducción están orientadas al texto y cultura metas (*target-oriented*), por lo que se centran en los textos traducidos, su posición y papel en la cultura meta, así como sus relaciones con los textos producidos originalmente en esa cultura. Por ejemplo, Even-Zohar se cuestiona el funcionamiento de la traducción en las diversas sociedades, para lo cual opta por el desarrollo de una aproximación funcional que integre tanto elementos sincrónicos como diacrónicos.

El caso israelí resulta interesante en este sentido. En los primeros momentos de su desarrollo, el hebreo moderno no poseía una literatura propia

---

<sup>5</sup> Aproximaciones “sistémicas” es nuestra traducción de *Systems theories*, denominación utilizada por Munday (2001) para englobar la Teoría del Polisistema y la Escuela de la Manipulación.

<sup>6</sup> La teoría del polisistema fue elaborada por Even-Zohar en su obra “Polysystem Theory”, en *Poetics Today* 1979 1(1-2): 287-310. Desde entonces, ha habido varias revisiones a su teoría; una de ellas es de 1990 y está publicada en *Poetics Today* 11(1): 9-26; otra, posterior, de 1997 publicada en Internet: “Polysystem Theory” (*Revised version*).

<sup>7</sup> *The Manipulation of Literature* (1985).

y por tanto carecía de un canon literario. Además, dadas las consideraciones demográficas y políticas, dependía enormemente de traducciones de lenguas extranjeras para suplir sus propias carencias literarias. De esta forma, la selección por parte de la cultura receptora de los textos que se iban a traducir se realizaba en función de las condiciones del polisistema<sup>8</sup> de llegada, pues se elegían por su compatibilidad con las formas nuevas que un polisistema necesitaba para completar ciertas carencias y adquirir una identidad completa, es decir, los textos adoptaban determinadas normas y funciones debido a su relación con otros sistemas.

Uno de los objetivos principales de la teoría del polisistema es averiguar las condiciones particulares bajo las que una cultura puede interferir en otra, y de qué modo puede haber transferencia de repertorios (normas o comportamientos y significados) de un polisistema a otro. Para Even-Zohar, estas transferencias entre sistemas son inevitables. Un sistema en el que el “cambio”<sup>9</sup> no está controlado y que tiende a desaparecer es, desde el punto de vista funcional, inestable, mientras que un sistema en el que el cambio es controlado y evoluciona de manera paulatina se puede considerar un sistema estable. La crítica principal que se ha hecho a la propuesta de este autor es que no se basó en estudios muy amplios, por lo que la evidencia que tiene es escasa. Además, también se le acusa de “abstraer” los textos de sus condiciones reales de producción, obviando así elementos esenciales para su valoración.

No obstante, dejando a un lado las críticas, vemos que por primera vez la teoría deja de elaborarse sobre textos o ejemplos concretos, como era el caso de los modelos teóricos desarrollados en traducción al amparo de la Lingüística (recordemos en este sentido los estudios de corte contrastivo entre diversos pares de lenguas) y la importancia comienza a residir en el contexto socio-cultural en que se producen dichos textos. Además, se estudian los textos en relación con los otros textos, con lo que entran en juego condiciones

---

<sup>8</sup> Even-Zohar utiliza el término polisistema para dar cabida a más de un sistema y para indicar la interrelación que se produce entre ambos. Shuttleworth & Cowie (1997: 176) definen el polisistema como: “a heterogeneous, hierarchized conglomerate (or system) of systems which interact to bring about an ongoing, dynamic process of evolution within the polysystem as a whole”.

<sup>9</sup> Concepto que podríamos definir como el margen de cambio permitido en las traducciones.

como la intertextualidad (cf. 2.4.2.7). La relevancia de estas premisas fue enorme en la teoría traductológica.

De esta manera, presenciamos un cambio en los objetivos de los Estudios de Traducción: el interés se desplaza del polo origen al polo meta y a la consideración de los textos traducidos como parte de la literatura, lengua y cultura metas así como su repercusión en ellas. Se amplía, de esta manera, el objeto de estudio de la traducción, puesto que se empiezan a tener en cuenta todos aquellos textos que son recibidos como traducciones en la cultura meta y no únicamente aquellas traducciones que cumplen el requisito de equivalencia según modelos de corte lingüístico.

Con la obra *In Search of a Theory of Translation* (1980), el discípulo de Even-Zohar, Toury, desarrolla una teoría de la traducción más acorde con sus investigaciones, que supone un intento de abstraer una teoría de traducción global a partir de sus investigaciones previas. El autor se aleja de las teorías *source-oriented*, de corte prescriptivo, que defendían la existencia de una única versión “correcta” en traducción que fuera absolutamente fiel al original, por ser inútil para dar cuenta de los fenómenos observados en el proceso de traducción. No habla, por consiguiente, de las condiciones “ideales” encaminadas a la producción de una única versión, sino que analiza las condiciones “reales” en que se produce la traducción. En este sentido, el autor aboga por una aproximación *target-oriented*, ya que las razones de los cambios que se producen durante el proceso de traducción se han de buscar en la cultura meta y no en la cultura origen.

De la teoría de traducción expuesta por Toury destacamos el concepto de “norma”, esencial para los estudios actuales de traducción y para nuestra tesis doctoral, dado que la recopilación de la muestra textual formada por el conjunto de Leyes Modelo de la UNCITRAL responde al objetivo de detectar regularidades y patrones repetitivos que den cuenta del comportamiento traductológico en lo referente al tratamiento de ciertos mecanismos de cohesión. El concepto de norma, central en los Estudios de Traducción, procede del ámbito de la Sociología; para Toury, las normas se conciben como:

[...] the translation of general values or ideas shared by a certain community —as to what is right and wrong, adequate or inadequate— into specific

performance instructions appropriate for and applicable to specific situations, providing they are not (yet) formulated as laws. (Toury 1978: 83).

Estas orientaciones son adquiridas y asimiladas por parte de los miembros de una comunidad determinada durante el proceso de socialización y constituyen en sí mismas un criterio de evaluación del comportamiento de una actividad social. Las normas, en este sentido, son pautas, convenciones aceptadas por una comunidad determinada que derivan en la observación de regularidades en el comportamiento del grupo social por lo que “it is only natural that such regularities should serve as the main evidence in the study of norms” (Toury 1978: 84). Aplicadas a la traducción, las normas regulan y determinan la actividad traductora (el comportamiento traductor) “at every stage in the translating process and at every level in its product, the translation itself” (Toury 1978: 86) en lo referente a la relación entre el original y la traducción, a la selección de textos que se han de traducir, a la estrategia global a seguir, etc.

Toury, basándose en los postulados polisistémicos de Even-Zohar, investiga la traducción literaria en el contexto de la LM con el fin de descubrir las decisiones que se toman durante el proceso de traducción y, de esta forma, detectar las normas que rigen la traducción en un polisistema y época determinados. Su objetivo principal es, por tanto, abstraer un sistema de normas observables en el proceso de traducción. El autor propone la siguiente clasificación de las normas de traducción (1995: 56-61):

1. Las “normas preliminares” (*preliminary norms*): estas normas se refieren a los aspectos previos al proceso de traducción y se subdividen en dos grupos:
  - a) la “política de traducción” (*translation policy*), que hace referencia a los factores que controlan la elección de los tipos textuales o de los textos individuales que se van a traducir;
  - b) el “carácter directo de la traducción” (*directness of translation*), que marca el grado de tolerancia de la cultura meta respecto de la traducción, por ejemplo, si se acepta en esa cultura la traducción indirecta.

2. Las “normas operativas” (*operational norms*): estas normas controlan las decisiones que se toman durante el proceso de traducción y se subdividen en:
  - a) “normas matriciales” (*matricial norms*), que afectan a la existencia, situación y segmentación de material en la LM que se concibe como una sustitución de su correspondiente en la LO;
  - b) “normas textuales-lingüísticas” (*textual-linguistic norms*), que afectan a la selección del material lingüístico que se va a utilizar en la LM.

Sin embargo, la primera norma que ejerce su influencia sobre el traductor es la que Toury denomina la “norma inicial” (*initial norm*), que consiste en la elección que hace el traductor entre dos polos: el de adecuación (*adequacy*) y el de aceptabilidad (*acceptability*). El polo de adecuación daría prioridad a las normas del polisistema origen, mientras que el polo de aceptabilidad daría prioridad a las normas del polisistema meta. Sin embargo, es importante recordar que la adecuación y la aceptabilidad no son dos polos aislados, sino que representan los extremos de un continuo. De hecho, una traducción no suele orientarse radicalmente hacia uno u otro polo, sino que lo habitual es una combinación entre ambos<sup>10</sup>:

Since no translation is entirely ‘acceptable’ [...] or entirely ‘adequate’ [...], one of the main objects of translation analysis is to determine its actual position between these poles, or its ‘combination’ of [...] these two extremes (Toury 1981: 23).

Asimismo, el concepto de “norma inicial” sirve de *explanatory tool* para dar cuenta de las decisiones que se toman, no sólo en lo referente a la estrategia global de traducción, sino también para justificar el acercamiento a uno u otro de los polos en cuanto al nivel microlingüístico se refiere, aunque el hecho de que se pueda hablar de *regularities* en la forma global de traducción no implica necesariamente que éste sea exclusivo:

[...] in cases where an overall choice has been made, it is not necessary that every single lower-level decision be made in full accord with it. We are still

---

<sup>10</sup> Los términos de adecuación y aceptabilidad se han adoptado de la teoría del polisistema por Santoyo Mediavilla & Rabadán Álvarez (1991). Rabadán Álvarez habla del “espacio intersubjetivo” (1991).

talking regularities, then, but not necessarily of any absolute type (Toury 1995: 57).

Toury hace referencia a la dificultad que supone el intento de dar cuenta de las normas de traducción, principalmente por dos factores: la especificidad socio-cultural de las normas y su inestabilidad. En efecto, las normas por lo general varían no sólo de una sociedad a otra, sino dentro de una misma sociedad. En cuanto a su inestabilidad, no se trata de un defecto, sino de una característica intrínseca del propio concepto de norma, que evoluciona en el tiempo (Toury 1995: 61-62), por lo que su estudio se ha de restringir a muestras textuales que compartan los mismos factores situacionales, es decir, el estudio se ha de llevar a cabo sobre un conjunto de textos homogéneos con un mismo criterio de clasificación.

Así pues, en los estudios descriptivos la equivalencia es de naturaleza funcional, dinámica e histórica (o diacrónica), y se estudia en relación con los conceptos de aceptabilidad y adecuación, representados en un continuo. Como hemos visto, los estudios descriptivos no se centran en la búsqueda de una equivalencia lingüística que propugne la absoluta fidelidad al original, como defendían los enfoques lingüísticos más tradicionales, sino que defienden modelos orientados al polisistema meta (*target-oriented*).

La otra corriente de corte descriptivista a la que hacíamos mención junto con la Teoría del Polisistema, la Escuela de la Manipulación, reúne entre sus máximos exponentes a Hermans, editor de la obra *The Manipulation of Literature* (1985), que se centra en el estudio de la literatura traducida también desde la perspectiva descriptiva del polisistema. A los autores de ambas corrientes les une una visión de la literatura como un sistema complejo y dinámico, así como el hecho de compartir un enfoque descriptivo de la traducción literaria y orientado al polisistema meta. Se centran en el estudio de las normas y las limitaciones que rigen la producción y recepción de las traducciones, en la relación entre la traducción y otros tipos de procesamiento textual, y en el papel de las traducciones tanto en una literatura dada como en la interacción entre literaturas. Estos teóricos conciben la literatura como un sistema de elementos jerárquicamente estructurados en el que la traducción ocupa una posición única al ejercer una posición de poder, por lo que toda traducción implica una forma de manipulación del TO (Hermans 1985: 10-11).

Existen puntos en común entre la Teoría del Polisistema y la Escuela de la Manipulación, en parte debido a las similitudes en la situación socio-cultural y económica entre Israel y los Países Bajos. Ambos poseen una lengua minoritaria (hebreo y flamenco, respectivamente) que se ve influida por otras lenguas mayoritarias; además, ambos países dependen, en gran medida, de la traducción. Una diferencia entre ambas corrientes podríamos apreciarla en que para la primera las normas de la cultura receptora influirían en el modo de traducir del traductor, mientras que para la segunda el traductor sería quien podría influir en las convenciones literarias y culturales de la cultura receptora y modificar éstas.

Otros autores exponentes de esta rama descriptiva son Lambert & Van Gorp (1985) o Lefevere (1992). Estos teóricos otorgan relevancia al estudio de las normas que rigen el proceso de traducción, puesto que es fundamental determinar las normas predominantes en el sistema meta para entender la naturaleza del trasvase que se ha realizado. En el caso español, Rabadán Álvarez (1991) entiende la equivalencia en el marco general de la teoría del polisistema. Su concepto de equivalencia “translémica” es un concepto de carácter funcional y relacional, referido a la relación global, única e irreplicable que se establece para cada binomio textual TO-TM y en la que las normas traductológicas juegan un papel fundamental. En este contexto, lo que permite definir un TM como traducción de un TO es su aceptabilidad por parte del receptor del polisistema meta.

Podemos, así, observar la evolución del concepto de equivalencia desde una concepción prescriptiva y estática (que propugna como equivalente una única versión correcta que reproduzca fielmente el original en base a un conjunto de características establecidas *a priori*) hasta llegar a un concepto de equivalencia descriptivo y dinámico.

#### **3.2.2.2 Funcionalistas**

Siguiendo con este breve repaso por las diversas corrientes que comparten una visión de la traducción orientada al polo meta, mencionamos el desarrollo en los años 70 y 80, especialmente en Alemania, de un enfoque funcional y comunicativo de la traducción. El concepto de equivalencia que primaba hasta entonces era algo confuso y no satisfacía las necesidades de los traductores:

Linguistic alone won't help us. First, because translating is not merely and not even primarily a linguistic process. Secondly, because linguistics has not yet formulated the right questions to tackle our problems. So let's look somewhere else (Vermeer 1987: 29).

Entre los principales funcionalistas podemos destacar a Reiss (1971, 1976, 1993), Vermeer (1987), Nord (1991, 1997) o Holz-Mänttari (1984). Por lo que respecta a Reiss, esta autora se centra en el texto como el nivel en el que se ha de lograr la comunicación y la equivalencia. Su obra de 1971, *Möglichkeiten und Grenzen der Übersetzungskritik*<sup>11</sup> fue una de las primeras propuestas funcionalistas que se realizaron<sup>12</sup>, y en ella propone una correlación entre el tipo textual y el método de traducción a seguir. El concepto de equivalencia para Reiss (1971) está cimentado en la relación funcional entre el TO y el TM; aunque para esta autora la traducción ideal (en un primer momento de su teoría) sería aquélla en que el objetivo del TM es equivalente respecto al contenido conceptual, la forma lingüística y la función comunicativa del TO, en algunas situaciones la equivalencia no es siempre posible, ni tan siquiera deseable en algunos casos, como por ejemplo cuando el TM ha de alcanzar un propósito o función diferente del original.

La teoría de los tipos textuales de Reiss es especialmente relevante porque no se centra en unidades lingüísticas como la palabra o la oración, sino en el texto, en su equivalencia funcional y en su propósito comunicativo en la traducción. En esto radica su contribución principal a los Estudios de Traducción, puesto que en su análisis asciende del nivel de la palabra y de la oración al nivel textual. Sin embargo, también ha recibido críticas. Una de ellas es el hecho de que define únicamente tres funciones del lenguaje, y diferencia de forma tajante tres tipos textuales (con un cuarto tipo posterior), cuando en realidad la mayoría de textos son híbridos. Otra crítica se ha referido a los métodos de traducción que Reiss aplica a cada tipo textual, dado que dichos métodos no sólo dependen del tipo textual, sino de otros factores socio-culturales tales como la función y el propósito de los textos, que también afectan a la estrategia de traducción.

---

<sup>11</sup> Esta obra de Reiss se ha traducido al inglés bajo el título *Translation Criticism, the Potentials and Limitations: Categories and Criteria for Translation Quality Assessment* (traducida por Erroll F. Rhodes).

<sup>12</sup> Está basada en las funciones del lenguaje de Bühler (1934): función informativa, expresiva y operativa, de las cuales deriva los tres tipos de texto: textos informativos, expresivos y operativos.



Si bien en una primera etapa de su teoría, Reiss (1971) se centra en los tipos textuales de forma quizá algo simplista, en una segunda etapa, cuando escribe junto con Vermeer *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción* (1984, trad. de 1996), se aleja de esta concepción tipológica rígida y se inclina hacia un enfoque funcional que sirva para definir el propósito de la traducción. Podríamos decir que la obra de estos autores es comunicativa en muchos sentidos. En primer lugar, Reiss & Vermeer definen un texto como una “oferta comunicativa” dirigida a un receptor por parte de un productor, por lo que el TM (*translatum*) sería una oferta informativa sobre otra oferta informativa. En este sentido, la traducción consistiría en la producción de un texto para lograr que “funcione” de forma óptima con la finalidad prevista, contemplando la posibilidad (de hecho frecuente para ellos) de que en el proceso de traslación se produzca un cambio de función. En este contexto, la traducción como “traslación” es una forma especial de interacción condicionada por multitud de factores como la finalidad concreta que el TM ha de cumplir, las condiciones de producción textual del texto de partida, así como las condiciones de producción del TM (Reiss & Vermeer 1984, trad. de 1996: 14-15).

La obra de Reiss & Vermeer también es un referente en los Estudios de Traducción, por incluir el desarrollo de la teoría del escopo, según la cual el principio dominante de toda traslación sería su finalidad: “todo acto de habla está más o menos dirigido a una finalidad y, como tal, es un instrumento para alcanzar unos objetivos” (Reiss & Vermeer 1984, trad. de 1996: 80). La misma palabra, escopo, proviene del griego (*skopós*) y significa “finalidad”, “propósito”, “objetivo”. Lo importante en una traducción, por lo tanto, es que alcance el objetivo que persigue. Este propósito determinará el método y la estrategia de traducción a seguir para producir un resultado “funcionalmente” adecuado. Así, la traducción se concibe como un tipo de acción que implica un comportamiento intencional con un propósito y en una situación dada. Dicha situación dependerá de la cultura a la que el texto pertenece y del estatus que recibe en ese sistema cultural. Por eso, una teoría de la traducción no puede ser una teoría lingüística solamente, sino que se necesita una teoría cultural que defina las situaciones comunicativas.

En la teoría del escopo cobra su máxima importancia el receptor del TM (Reiss & Vermeer 1984, trad. de 1996: 85), uno de los factores fundamentales que determina el propósito comunicativo de una traducción, con su conocimiento del mundo, sus expectativas, su cultura y sus necesidades comunicativas. En este contexto, traducir significa: “to produce a text in a target setting for a target purpose and target addressees in target circumstances” (Vermeer 1987). Esta importancia concedida al receptor del TM redundante en detrimento del TO, al que se confiere un estatus inferior al del TM, al contrario de lo que sucediera en teorías lingüísticas anteriores, llegando inclusive a hablar del “destronamiento” del TO.

Estos autores utilizan el concepto de “equivalencia” para referirse a la equivalencia de significado que se presupone existe entre dos textos, el TO y el TM (Reiss & Vermeer 1984, trad. de 1996: 27) y que no consiste en una mera correspondencia biunívoca de elementos textuales (simple transferencia de estructuras lingüísticas), sino que también implica un proceso de transferencia cultural. En este contexto, la equivalencia viene determinada por el escopo de la traducción, lo cual incluye el encargo o instrucciones del cliente además de las expectativas del receptor y la función que el texto ha de cumplir en la cultura meta.

Las críticas que ha recibido la teoría del escopo son diversas. Una de ellas es que lo que se supone es una teoría general, se basa, en realidad, en textos no literarios. Además, la teoría del escopo quizá sea algo “drástica” en su defensa del “destronamiento” del TO, es decir, se le critica que no preste suficiente atención a la naturaleza lingüística del TO. También se le ha criticado la complejidad de la terminología utilizada o incluso que esta teoría se fundamente en algo tan obvio como el hecho de que todas las acciones se guían por un propósito, por lo que la teoría del escopo no es algo novedoso, sino relacionado con el sentido común. Sin embargo, su importancia en los Estudios de Traducción es innegable al fundamentarse sobre la concepción del texto como unidad de traducción frente a la palabra, la oración o el párrafo.

También Holz-Mänttari (1984) presenta una teoría de la acción traslativa en la que intenta cubrir todas las formas de transferencia intercultural y se aleja de los conceptos más tradicionales en torno a la traducción. En su

modelo define “acción traslativa” (traducción) como “a complex action designed to achieve a particular purpose” (Holz-Mänttari & Vermeer 1985: 4), cuyo propósito es transferir mensajes más allá de las barreras culturales y lingüísticas. Sin embargo, la teoría de acción traslativa de Holz-Mänttari supone el funcionalismo llevado al extremo. Esta autora concibe el texto como una simple herramienta para lograr la función comunicativa, por lo que el proceso de traducción está totalmente subordinado a su propósito o finalidad.

Otra de las autoras de la corriente funcionalista a quien nos gustaría mencionar es Nord, quien en su obra de 1991, *Text Analysis in Translation. Theory, Methodology and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*, desarrolla un modelo de análisis textual aplicado a la traducción que intenta servir de ayuda en la formación del traductor. Su importancia reside en fusionar dos principios fundamentales que ha de poseer toda traducción: *functionality + loyalty*. Es decir, que al mismo tiempo que se atiende a la función que ha de tener el TM en su nuevo contexto, se trata de ser fiel al contenido del original. Para la autora, es esencial proponer un modelo de análisis global que se pueda aplicar a cualquier tipo de texto y que, además, no se limite a un par lingüístico ni a una sola dirección (traducción directa o inversa). A partir de un estudio de factores extratextuales<sup>13</sup> e intratextuales<sup>14</sup>, como dos entidades complementarias del TO, Nord persigue el establecimiento de la función del TO y su comparación con la función que el “iniciador”<sup>15</sup> requiere que cumpla el TM. Basándose en este concepto funcional, el traductor podrá escoger las estrategias de traducción adecuadas que le permitan conseguir el propósito de la traducción que se persigue.

La traducción para Nord es una forma de comunicación intercultural mediada en la que las personas implicadas asumen ciertas funciones en una red compleja de relaciones. El proceso de traducción comienza gracias a un iniciador, que busca un instrumento comunicativo específico (el TM) con un propósito determinado y para un receptor particular en la cultura meta:

---

<sup>13</sup> Son factores pragmáticos: el autor/emisor, la intención del emisor, el receptor, el medio, el lugar, el tiempo y la función textual.

<sup>14</sup> Referidos al tema, el contenido, las presuposiciones, la composición, los elementos no verbales, el léxico y la sintaxis, la función suprasegmental y el efecto.

<sup>15</sup> El iniciador es la persona, grupo o institución que inicia el proceso de traducción y determina su curso definiendo el propósito de la misma (Nord 1991: 8).

If we consider the text to be a communicative action, it is clear that in text analysis the dimensions of the communicative situation as well as the participants in the communicative act must be the prime factors (Nord 1991: 15).

Este propósito o finalidad determina los requisitos y las especificaciones que ha de cumplir la traducción. Son las llamadas “instrucciones de traducción” o “encargo de traducción” (*translation brief*) que van a dictar el procedimiento de traducción a seguir y que consisten en una descripción más o menos explícita de la situación meta, incluyendo información referente al receptor, lugar, tiempo, medio, propósito de la comunicación y la función que el texto ha de cumplir en la cultura meta.

De esta aproximación funcional hay que destacar que no es el TO como tal, ni siquiera su efecto en el receptor del TO o la función que el autor ha asignado a su texto lo más importante en el proceso de traducción (como postulaba la teoría de traducción basada en la equivalencia lingüística) sino la posible función o el escopo del TM tal y como viene especificado por las necesidades del iniciador.

Para otros autores funcionalistas como Holz-Mänttari, el traductor sólo tiene un compromiso respecto al TM. Sin embargo, Nord (1991: 28) opina que no puede haber un proceso de traducción sin un TO. La traducción es la producción de un TM funcional conservando una relación con un TO dado, relación que viene siempre determinada por el escopo. El traductor es responsable tanto respecto del iniciador como respecto del receptor del TM. Esta doble responsabilidad se recoge en los dos conceptos claves para el modelo de Nord que comentábamos anteriormente: *functionality* + *loyalty*, por lo que podríamos afirmar que, de los autores funcionalistas, tal vez el de Nord sea uno de los modelos que más toman en consideración el análisis del TO.

Para esta autora, la ecuación de traducción y equivalencia ha sido la responsable de un sinfín de discusiones sobre la fidelidad al TO o la libertad en la traducción no demasiado relevantes para el propósito de la traducción<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Recuérdese el debate en prensa al que hace referencia García Yebra (1982: 43) entre Mathew Arnold y Francis W. Newman.

Así, Nord distingue entre fidelidad y servilismo, por un lado, y libertad y libertinaje, por otro, y menciona el término *loyalty* (lealtad), teniendo siempre en cuenta que la fidelidad está subordinada al escopo, el cual dictará el cambio o no en la función:

[...] there has to be a certain relationship between the source text and the target text. The quality and quantity of this relationship are specified by the translation skopos and provide the criteria for the decision as to which elements of the ST-in-situation can be 'preserved' and which may, or must, be 'adapted' to the target situation (Nord 1991:28).

Otros teóricos que comparten el enfoque funcionalista haciendo hincapié en los factores sociales y culturales del TM son Hönig (1982) y Kussmaul (1995) entre otros. En el mundo angloparlante, podemos citar a Roberts (1992) en Ottawa.

Como se puede observar, el papel del TO en los enfoques funcionalistas es radicalmente diferente del que desempeña en las teorías basadas en la equivalencia lingüística. El TO ya no es el criterio más importante para la decisión del traductor, sino una de varias fuentes de información.

### **3.2.2.2.3 Textuales y discursivas**

La contribución de la Lingüística Textual a los Estudios de Traducción ha sido fundamental a la hora de desarrollar un modelo funcional y comunicativo, además de aportar un marco metodológico en el que el texto se convierte en la unidad de estudio y en la unidad de traducción frente a la consideración de la oración o de unidades inferiores por parte de los enfoques lingüísticos tradicionales. El enfoque textual entiende la traducción como transacción comunicativa, en la que el traductor actúa como negociador de significado entre el emisor del TO y el receptor del TM, cada uno de los cuales pertenece a realidades sociales distintas.

Con el desarrollo de la Lingüística Textual y el surgimiento de los Estudios de Traducción como disciplina independiente de pleno derecho, se comienza a estudiar con mayor profundidad el texto no como una mera cadena de oraciones sueltas e inconexas que a su vez son en sí mismas una cadena de elementos gramaticales y léxicos, sino como una estructura compleja y

multidimensional que no consiste únicamente en la simple suma de sus partes.

Entre los autores que conciben la unidad de traducción como un texto destacamos a Neubert & Shreve (1992), para quienes el texto es el elemento definitorio de toda traducción, de ahí que su obra se centre en problemas como la clasificación de géneros, las tipologías textuales, la coherencia o la cohesión, entre otros aspectos. Para ellos, al contrario de lo que opinara Nord, no se puede generalizar sobre la traducción sin mencionar textos específicos en situaciones específicas<sup>17</sup>. Para estos autores, los Estudios de Traducción han de basarse en la observación y el análisis de la práctica traductora para identificar los “patrones” y “regularidades” que se dan en el proceso de traducción<sup>18</sup>.

Translation studies in its empirical form are primarily *descriptive* and should be based on the observation of translation practice. As an empirical science, it has two objectives. It seeks to identify regularities in the way that translators respond to specific translation situations, and it seeks to identify regularities in the results of that response (Neubert & Shreve 1992: 8).

El proceso de traducción para Neubert & Shreve consiste en una “retextualización” de un TO (enmarcado en un contexto lingüístico, textual y cultural específico) en forma de un TM (enmarcado en un contexto diferente) en el marco de unas condiciones específicas. Es esta situación la que va a definir el proceso de traducción y a determinar la estrategia de traducción a seguir, por lo que los Estudios de Traducción han de describir la influencia de factores culturales, lingüísticos y textuales en los procesos y resultados de la traducción:

Translation scholars need to look at real translation practice. Translation reality is rarely studied. Instead, we have studied armchair conceptualizations of translation. What translation scholars need to do, and have started to do over the past decade, is focus on the varieties of translation that actually exist. They need to look at what happens to source texts during translation and describe the influence of cultural, linguistic, and textual factors on the processes and results of translation (Neubert & Shreve 1992: 6).

---

<sup>17</sup> “The model should be (a) general enough to be applicable to any text and (b) specific enough to take account of as many universal translation problems as possible (Nord 1991: 2).

<sup>18</sup> De la misma manera que Toury (1980) se planteaba extraer un sistema de normas que rigen y controlan el proceso de traducción.

Los autores se centran asimismo en el concepto de textualidad y en los siete parámetros de la misma para determinar el carácter textual de la traducción:

These textual characteristics may be manipulated in favor of the target culture or in resistance to it. They are the determining features of textuality, and therefore, of translation (Neubert & Shreve 1992: 15).

Un elemento novedoso que estos autores introducen en su teoría es la “traducción virtual”, que definen como el conjunto de posibles relaciones entre el TO y todos los TM potenciales (1992: 10), algo que recuerda al concepto dinámico de equivalencia compartido por los Estudios de Traducción contemporáneos, que estudian el tipo de equivalencia existente entre el original y sus traducciones. Neubert & Shreve defienden un concepto de equivalencia textual frente un tipo de equivalencia lingüística. La primera no constituye una equivalencia semántica entre las palabras, sino una equivalencia pragmática entre el TO y el TM. A este tipo de equivalencia también se le denomina equivalencia comunicativa que, aunque posea ramificaciones lingüísticas, no se puede concebir únicamente como un concepto lingüístico, sino en un espectro más amplio que engloba temas sociolingüísticos, psicológicos, críticos y textuales.

Este modelo textual supera al modelo lingüístico tradicional, ya que da cabida al estudio del Análisis del Discurso y de la Pragmática, y además su concepto de equivalencia es mucho más realista que el del modelo lingüístico. En primer lugar, sitúa la equivalencia en un nivel textual y comunicativo, no a nivel del párrafo, la oración ni el léxico. Además, la traducción está encuadrada en un contexto comunicativo, por lo que los Estudios de Traducción han de resaltar sus características interactivas y comunicativas como forma de lenguaje en uso, y las herramientas necesarias para este tipo de enfoque las aportaría la Lingüística del Texto.

En conclusión, para estos autores una teoría de la traducción centrada en el texto ha de fundamentarse en la observación empírica del análisis de textos y de traducciones reales. No se trata, por tanto, de una teoría de corte prescriptivo, sino que a través de una descripción rigurosa de traducciones

que son textual y comunicativamente equivalentes se trata de extraer normas y generalizaciones que resulten útiles para la didáctica de la traducción:

A text-based theory of translation should be grounded in and verified by the empirical observation and analysis of real texts and real translations. Only then can we come to an understanding of how translation works (Neubert & Shreve 1992: 148).

Esto nos recuerda a Toury (1995: 65-66), quien también aconsejaba al investigador una reconstrucción de las normas a partir de textos originales y sus traducciones, lo que constituiría un estudio descriptivo y empírico sobre una realidad observable, que intenta detectar regularidades en el proceso de traducción.

Otros de los máximos exponentes de la concepción de la traducción como un acto de comunicación y, por tanto, parte del discurso, son Hatim & Mason (1990, 1997). Para estos autores la traducción es negociación del significado: todos los textos son muestra o evidencia de una transacción comunicativa que tiene lugar en un marco social determinado. Así, estos autores conciben la traducción como:

[...] an act of communication which attempts to relay, across cultural and linguistic boundaries, another act of communication (which may have been intended for different purposes and different readers/hearers) (Hatim & Mason 1997: 1).

Lo verdaderamente novedoso de estos autores radica en la aplicación de los conceptos fundamentales a la traducción. Así, Hatim & Mason (1990: 236) proponen un modelo de análisis textual aplicado a la traducción en torno a tres dimensiones (comunicativa, semiótica y pragmática) que caracterizan el contexto de situación del texto. Estos tres factores contextuales son, probablemente, características universales del uso del lenguaje, pero se pueden manifestar textualmente de forma distinta en las distintas lenguas y culturas.

En su visión de la traducción, la equivalencia no sólo ha de lograrse transmitiendo el contenido proposicional (semántico), sino también transmitiendo la fuerza ilocutiva (el significado pragmático) del texto: “equivalence is to be achieved not only of propositional content but also of illocutionary force” (1990: 76). La equivalencia no puede establecerse



únicamente en función de la correspondencia biunívoca entre las estructuras del TO y del TM, sino que lo importante es analizar la estructura del discurso en el nivel textual e identificar patrones que nos ayuden a reconocer el propósito retórico global del texto. Dicho de otra forma, la equivalencia ha de darse no a nivel de la palabra, sino a nivel textual. La terminología empleada por los autores para definir estos dos tipos de equivalencia es “equivalencia pragmática” y “equivalencia referencial”; seleccionar un tipo de equivalencia u otro depende de factores socio-lingüísticos tales como el propósito del emisor, la función o el receptor a quien va dirigido el texto.

En este recorrido por algunas de las teorías de corte textual más representativas para los Estudios de Traducción actuales mencionamos, por su aplicación práctica, el estudio desarrollado por Baker (1992) en relación con las condiciones de textualidad. Así, Baker distingue varios niveles de equivalencia, a saber: la palabra (*equivalence at word level*), el sintagma (*equivalence above word level*), la gramática (*grammatical equivalence*), la estructura temática (*textual equivalence*), la cohesión (*textual equivalence*) y la pragmática (*pragmatic equivalence*). Su obra es de especial relevancia pedagógica, puesto que propone soluciones detalladas a los distintos problemas que surgen debido a la falta de equivalencia en traducción en cada uno de los niveles mencionados.

Destaca igualmente el enfoque de tipo textual de Snell-Hornby (1995) quien subraya la importancia de la Lingüística Textual en la práctica traductora, especialmente en lo que atañe al estudio de condiciones como la progresión temática, la coherencia y la cohesión. Para esta autora el texto no puede identificarse exclusivamente con un fenómeno lingüístico, sino que se ha de concebir de acuerdo a su función comunicativa, como una unidad perteneciente a una situación dada y como parte de un marco sociocultural más amplio (Snell-Hornby 1995: 69). En este sentido, destaca el énfasis que pone en la inclusión de la cultura en los Estudios de Traducción<sup>19</sup>, puesto que la traducción es en sí misma un proceso de comunicación y no un simple trasvase lingüístico de una lengua a otra.

---

<sup>19</sup> Cultura entendida como la totalidad de conocimiento, competencia y percepción, así como dependencia de las expectativas y normas de una comunidad (Snell-Hornby 1995: 40).

En conclusión, de estas organizaciones textuales y discursivas destaca el énfasis en la extracción de una serie de regularidades en el proceso de traducción y la necesidad de reflexionar sobre las técnicas y procedimientos de traducción utilizados para así poder identificar una serie de patrones de conducta o normas de traducción más o menos explícitas y, a partir de ellas, desarrollar modelos o enfoques de tipo textual, funcional, discursivo, etc., que se adapten a las necesidades del traductor.

#### **3.2.2.2.4 Culturales**

En este tipo de estudios la atención se concentra en la traducción como transferencia cultural. Bassnet-McGuire (2002) y Lefevere (1992) son dos de los autores más representativos del enfoque cultural en los Estudios de Traducción. Estos autores descartan las teorías lingüísticas más tradicionales porque según ellos no consideran el texto en su entorno cultural, algo indisoluble del proceso de traducción. Asimismo, se centran en la relación que se establece entre la traducción y la cultura, y la manera en que la cultura puede limitar la traducción.

Algunos de los conceptos en los que los estudios culturales han influido especialmente es, por ejemplo, la concepción de la traducción como reescritura (desarrollo de la Teoría del Polisistema y las teorías de la Escuela de la Manipulación; cf. Lefevere 1992), el estudio de la relación entre la traducción y el género (estudios feministas; cf. Simon 1996), o la teoría de la traducción postcolonial (cf. Venuti 1998, 2004; Berman 1985; Spivak 2000). En general, lo que todas estas aportaciones tienen en común es la incorporación del marco socio-cultural al proceso de traducción. La traducción se concibe como transferencia cultural en la que el texto es indisoluble de su entorno cultural. En algunos casos incluso se llega a considerar la traducción como un proceso de reescritura de la literatura de un país, contexto en el que la traducción podrá diferir del original e incluso mejorarlo (cf. Lefevere 1992). Estos autores se suelen centrar en factores de recepción de la traducción, que están íntimamente ligados con la ideología.

Llegamos así al final de este apartado dedicado a la exposición de algunos de los conceptos más relevantes que describen la evolución de los Estudios de Traducción desde aproximaciones prescriptivas tradicionales hacia enfoques

descriptivos de índole textual, funcional y comunicativo. En esta evolución se aprecia la influencia de disciplinas como la Lingüística Textual, el Análisis del Discurso, la Gramática Sistémico-Funcional de Halliday, y muy especialmente la Lingüística Cognitiva, cuyos principios han incidido de forma directa en los Estudios de Traducción (Samaniego Fernández 2007b). El impacto de estas disciplinas hizo que se comenzaran a tomar en consideración aspectos contextuales y pragmáticos, no exclusivamente lingüísticos, para la traducción de un texto:

Si con esta nueva aproximación se incorpora el concepto de “uso” en el sistema meta, y el modelo deja por tanto de ser el texto origen para pasar a ser las normas sociales, textuales, culturales, etc. del polo meta, necesariamente se pasa de un tipo de traducción claramente *source-oriented* a un modelo *target-oriented*, donde lo que prima es la aceptabilidad del texto por parte del destinatario meta (Samaniego Fernández 2007b: 18).

### 3.2.3 Conclusión

En este apartado nuestra intención ha sido presentar un breve recorrido por algunas de las principales aproximaciones de índole comunicativa de los Estudios de Traducción, que contrastan frente a la aproximación lingüística de las primeras fases de la teoría de la traducción.

Las distintas propuestas aportadas desde estos enfoques recientes (donde incluimos las aproximaciones descriptivas) nos hacen ser conscientes del gran desarrollo del criterio de equivalencia y de la forma en que las normas y las convenciones textuales se hallan en constante evolución, por lo que la traducción no debe ceñirse exclusivamente a criterios lingüísticos, sino que debe dar cabida a factores sociales y culturales, así como contemplar las posibles funciones (incluido un cambio de función respecto al original) del nuevo instrumento comunicativo (la traducción) en un contexto real.

En este trabajo de investigación concebimos la traducción como un proceso comunicativo que tiene lugar en un contexto social determinado, por lo que deseamos situar nuestra investigación en el marco de unos estudios descriptivos de tipo comunicativo, textual, funcional y cultural. En este sentido, nos subscribimos a un marco metodológico propio de los estudios textuales en traducción, que parten del texto como unidad de estudio frente al párrafo, la oración o la palabra. Los Estudios de Traducción como disciplina independiente se han de fundamentar en la observación y el análisis de

traducciones reales con el fin de detectar regularidades en el proceso traductivo para reconstruir las normas a partir de los originales y sus traducciones y, de esta manera, comprender el funcionamiento de éstas en la actividad traductora. Sólo así se podrá situar la traducción entre los dos polos de adecuación y aceptabilidad, y se podrá dar cuenta del tipo de equivalencia escogida por el traductor entre el original y la traducción.

A continuación y como elemento indispensable para el marco teórico en que se fundamenta nuestra investigación, presentamos algunos de los conceptos básicos de la Retórica Contrastiva, que se centra en el estudio de las diferencias retóricas entre lenguas y culturas, por lo que atañe directamente a los objetivos de la presente tesis doctoral.

### **3.3 LA RETÓRICA CONTRASTIVA**

#### **3.3.1 Orígenes**

La Retórica Contrastiva es una rama de la Lingüística Aplicada que se centró, en un primer momento, en el estudio del aprendizaje y enseñanza de la redacción (o composición) en una segunda lengua o lengua extranjera<sup>20</sup>, así como en el estudio de las diferencias retóricas entre distintas lenguas y culturas. Todavía hoy en día ese componente pedagógico es relevante:

Contrastive rhetoric is an area of research in second language acquisition that identifies problems in composition encountered by second language writers and, by referring to the rhetorical strategies of the first language, attempts to explain them (cf. Connor 1996: 5).

Se suelen tomar como punto de partida de la Retórica Contrastiva los años 60 a raíz del artículo “Cultural Thought Patterns in Intercultural Education” publicado en 1966 por el lingüista Kaplan, quien mantiene que el lenguaje y la redacción son fenómenos culturales y, además, sostiene que las convenciones retóricas y lingüísticas de la primera lengua interfieren en la redacción de una segunda lengua. El trabajo pionero de este autor analiza la organización de los

---

<sup>20</sup> En los años 50 y 60 la teoría del aprendizaje de una segunda lengua sugería que la lengua materna interfería con la adquisición de una segunda lengua; así, el modelo de análisis contrastivo dominante en aquella época resaltaba esta interferencia (Connor 1996: 12).

párrafos en los trabajos de los estudiantes de inglés como lengua extranjera<sup>21</sup>. Según mostraban estos esquemas, el párrafo inglés se caracteriza por la linealidad en la exposición de sus ideas frente al mayor número de digresiones que caracterizan otras lenguas como, por ejemplo, las lenguas romances.

Kaplan defiende en su artículo la idea de que las diferencias retóricas reflejan los distintos patrones del pensamiento, algo que en su obra de 1987 y 1988 modificó para pasar a afirmar que dichas diferencias reflejan distintas convenciones de redacción que se aprenden en una cultura. Se podría decir que el trabajo de Kaplan fue pionero dentro del campo de la enseñanza del inglés como lengua extranjera, tanto por desviarse de las lingüísticas oraciones de corte más tradicional como por centrarse en el aprendizaje de las destrezas de la escritura y la lectura. Es indudable la influencia de otros autores en los primeros años de esta disciplina como Toulmin (1958), Perelman & Olbrechts-Tyteca (1969), así como la contribución de los neoretóricos<sup>22</sup>, el enfoque expresionista, el enfoque cognitivo y el enfoque socioconstructivista.

### 3.3.2 Evolución y relación con otras disciplinas

La Retórica Contrastiva es una disciplina relativamente reciente que ha evolucionado mucho desde la publicación del artículo de Kaplan hasta convertirse en un campo de estudio interdisciplinar que incorpora los descubrimientos, metodología y objeto de estudio de otras disciplinas tales como la Lingüística Textual, el Análisis del Discurso, los Estudios de Traducción o el Análisis de Género, entre otras. A su vez, la Retórica Contrastiva no sólo se beneficia y enriquece de otras disciplinas, sino que también aporta datos relevantes para sus investigaciones.

Entre los cambios que ha experimentado esta disciplina se encuentra la ampliación de su objeto de estudio, que ya no se limita al estudio con fines pedagógicos de las áreas de interferencia o transferencia lingüística de la lengua materna de los estudiantes (L1) a la segunda lengua (L2) (por lo general

---

<sup>21</sup> Kaplan identifica cinco tipos posibles de estructuración u organización del párrafo en la lengua inglesa, en las lenguas semíticas, orientales, romances y el ruso, esquema que por sus trazados es comúnmente conocido como el artículo de los “doodles”.

<sup>22</sup> Retórica aristotélica.

siempre el inglés) en la redacción de trabajos de tipo expositivo (composiciones de estudiantes), sino que a partir de los años 90 comienza a incorporar una mayor variedad de lenguas de estudio y a manifestar interés por otros géneros académicos y profesionales con el fin de comparar entre sí algunos de sus rasgos discursivos.

En realidad, esta evolución de la Retórica Contrastiva es en parte consecuencia lógica de su relación con otras disciplinas de enorme desarrollo en aquel momento, así como del creciente interés por el estudio de las lenguas de especialidad, más concretamente del Inglés para Fines Específicos (IFA)<sup>23</sup>, como consecuencia de la adopción del inglés como *lingua franca* tanto en la ciencia como en los negocios, todo ello sin perder su conexión con el ámbito pedagógico en el contexto del aprendizaje de una segunda lengua<sup>24</sup>.

Vemos, por tanto, que la Retórica Contrastiva en la actualidad da cabida a toda una serie de estudios contrastivos realizados en torno a una gran variedad de géneros académicos y profesionales: “with the increased interest in writing for many purposes and in many contexts for ESL25 learners, the specification of genre is important” (Connor 1996: 24).

Entre algunos de los trabajos en esta área podríamos destacar los llevados a cabo por Mauranen (1993a), que analiza las estrategias retóricas utilizadas por economistas en informes de tipo económico en finlandés y en inglés. Connor (1988), por su lado, estudia los estilos de negociación entre directores japoneses y americanos en la correspondencia escrita en sus transacciones de negocios. Bhatia (1993) analiza las solicitudes de trabajo en varios países de Asia y Occidente, y Yli-Jokipii (1994) profundiza en las cartas comerciales en inglés y finlandés. Entre los estudios ligados al campo de la ciencia destacan los realizados por Clyne (1987) en torno a los escritos académicos en inglés y alemán, por Eggington (1987), quien se centra en las diferencias entre la

---

<sup>23</sup> En inglés *English for Specific Purposes* (ESP).

<sup>24</sup> Siguen siendo muchos e importantes los avances realizados en torno a la redacción en distintas lenguas y culturas, destacando trabajos como los de Raimes (1991a y b) o Leki (1991), quienes se centran en las aportaciones de la Retórica Contrastiva para la enseñanza del inglés como segunda lengua.

<sup>25</sup> *English as a Second Language*.

composición de textos científicos en inglés y coreano, o el trabajo de Taylor & Tingguang (1991) entre el inglés y el chino, por citar algunos.

Se podría afirmar que son numerosos los estudios de Retórica Contrastiva llevados a cabo con un énfasis en los estudios textuales y discursivos sobre diversidad de géneros académicos y profesionales en distintas lenguas y culturas como, por ejemplo, los trabajos realizados por Enkvist (1984, 1987), Brown & Yule (1983) o Connor (1987), entre otros. Destacamos, asimismo, el trabajo de Hinds (1990), quien ha aunado los ámbitos de la Lingüística Textual y la Retórica Contrastiva, demostrando que la utilización de ciertos patrones textuales para expresar la coherencia en un texto varía entre las distintas lenguas y culturas. Este autor diferencia entre lenguas *speaker/writer responsible* y lenguas *listener/reader responsible*<sup>26</sup>. Otro autor que nos gustaría destacar es Martin (1982), por su propuesta de aplicación del modelo de Beaugrande & Dressler (1981) de las siete condiciones de textualidad al ámbito de la Retórica Contrastiva.

También en torno al concepto de cohesión expuesto por Halliday & Hasan (1976) se han inspirado y desarrollado un número importante de trabajos en el campo de la Retórica Contrastiva, que han tomado de la Lingüística Textual su metodología y objeto de estudio. Destacamos en este sentido las obras de Ventola & Mauranen (1991) y Mauranen (1993a y b), que analizan el uso de mecanismos referenciales y de nexos conjuntivos por parte de hablantes nativos y no nativos de inglés. También destaca Tyler (1992, 1994) que estudia el uso de la repetición en hablantes no nativos; Reid (1992), por su parte, examina el uso de cuatro mecanismos cohesivos<sup>27</sup> en trabajos expositivos por parte de hablantes nativos de inglés, español, chino y árabe. Scarcella (1984) profundiza en los patrones de cohesión en la redacción académica en inglés como segunda lengua de distintos grupos de hablantes universitarios en EE.UU. Connor (1984), por su parte, estudia la relación entre la cohesión y la coherencia en la redacción de hablantes nativos de inglés en comparación con la redacción de estudiantes de inglés japoneses y españoles.

---

<sup>26</sup> Lenguas como el inglés pertenecerían a la primera categoría, mientras que otro tipo de lenguas como el español pertenecerían al segundo grupo.

<sup>27</sup> Pronombres, conjunciones coordinantes, conjunciones subordinantes y preposiciones.

Asimismo, citamos algunos trabajos que toman como unidad de estudio otros aspectos del nivel discursivo como por ejemplo, el estudio de movimientos y secciones en las introducciones de artículos científicos (cf. Connor 1987, Connor & Lauer 1988, Hinds 1987, Eggington 1987, Taylor & Tingguang 1991), lo que nos recuerda al estudio llevado a cabo por Swales (1990) sobre el análisis del género<sup>28</sup>. En este mismo sentido, por poner un ejemplo relacionado con una de las unidades objeto de estudio en esta tesis doctoral, autores como Connor (1996: 94); Crismore, Markkanen & Steffensen (1993) o Fernández Polo (1999: 59) hacen referencia a la incorporación al objeto de estudio de la Retórica Contrastiva de una nueva categoría de elementos discursivos que denominan “metatexto”, “metadiscurso” o “estrategias del metadiscurso”<sup>29</sup> y que definen como:

[...] the linguistic material in texts that does not add anything to the propositional content but helps the reader organize, interpret, and evaluate the information (Connor 1996: 94).

Entre los estudios llevados a cabo en relación con el metadiscurso, destaca el de Crismore et al. (1993), quienes, basándose en la definición de metadiscurso de Vande Kopple (1985, 1986), analizan las estrategias metadiscursivas de estudiantes universitarios en Finlandia y en EE.UU. En su análisis observaron que este tipo de estrategias discursivas no aportaba información de tipo proposicional nueva, pero sin embargo servía de ayuda para la organización del pensamiento del escritor así como de guía para la interpretación del receptor<sup>30</sup>. Defienden un planteamiento más general Fuertes, Velasco, Arribas & Samaniego (2001), al considerar que el metadiscurso también contribuye a la persuasión en el discurso publicitario.

Otros trabajos en torno al concepto de redacción académica y profesional son los llevados a cabo por Hinds (1983, 1987), Eggington (1987), Clyne (1987)

---

<sup>28</sup> Véase a este respecto el desarrollo de esquemas y movimientos que realiza Alcaraz Varó (2000).

<sup>29</sup> El metadiscurso, que respondería a la función textual e interpersonal del lenguaje a las que hizo referencia Halliday (1973), muestra al lector cómo se relacionan las partes del texto entre sí además de permitir al lector expresar su actitud hacia el contenido del mismo

<sup>30</sup> Véase a este respecto los trabajos llevados a cabo por Bickner & Peyasantiwong (1988), Söter (1988), Scarcella (1984a), Connor & McCagg (1983), Indrasuta (1988) o Connor & Lauer (1988), entre otros. Reid (1992), en concreto, examinó el uso de cuatro mecanismos cohesivos – pronombres, conjunciones coordinantes, conjunciones subordinantes y preposiciones– en ensayos de tipo expositivo escritos por estudiantes universitarios hablantes nativos de inglés, español, chino y árabe.



o Connor (1988). La investigación en torno a la aplicación de Retórica Contrastiva a géneros específicos ha sido abundante en Finlandia<sup>31</sup> (cf. Ventola & Mauranen 1991; Mauranen 1992, 1993a, 1993b).

Podríamos concluir, después de lo dicho hasta ahora, afirmando que el papel de la Retórica Contrastiva como rama de la Lingüística Aplicada es muy relevante en varios campos, no sólo en la enseñanza de la redacción en lengua inglesa como segunda lengua. La Retórica Contrastiva es una rama interdisciplinaria, que se ha enriquecido y ha enriquecido a su vez a disciplinas como los Estudios de Traducción, la Lingüística Textual o el Análisis del Género (profesional y académico).

### 3.3.3 Estudios de Retórica Contrastiva inglés-español

Resulta curiosa la escasez a nivel general de estudios de Retórica Contrastiva centrados en el par de lenguas inglés-español (cf. Connor 1996: 52; Fernández Polo 1999: 63), especialmente si consideramos que entre los primeros trabajos de Retórica Contrastiva se encuentran estudios específicos en este par de lenguas como los de Santiago (1970), Strei (1971) o Santana-Seda (1974), quienes destacan entre algunas de las características típicas del español la falta de un orden claro en la exposición o la longitud excesiva de las oraciones.

Tanto los trabajos de los tres autores citados como la mayoría de los estudios realizados en Retórica Contrastiva en torno al par de lenguas inglés-español coinciden en resaltar algunas diferencias significativas entre la expresión lingüística de ambas. En general, estos estudios señalan la predilección del español por una sintaxis compleja, con abundancia de las estructuras subordinadas y oraciones de gran longitud, mientras que en lengua inglesa primarían las estructuras coordinadas y yuxtapuestas, así como una sintaxis simple. Se podría apuntar que tras estas diferencias se esconde una concepción diferente del papel del emisor y del receptor en el proceso de comunicación. En este sentido, ya mencionamos anteriormente a

---

<sup>31</sup> Ejemplo de ello son los proyectos NORDTEXT (*Nordic Research Group for Theoretical and Applied Text Linguistics*) y un subproyecto de éste, NORDWRITE llevados a cabo en Finlandia y centrados en el estudio de las conexiones entre la Lingüística del Texto y la enseñanza de la redacción en una segunda lengua.

Hinds (1987), para quien en las lenguas de tipo *speaker/writer responsible*, como el inglés, es el emisor el responsable último del proceso comunicativo, mientras que en lenguas de tipo *listener/reader responsible*, como el español, dicha responsabilidad recae sobre el receptor, ya que del emisor se espera principalmente que demuestre su riqueza expresiva.

Vázquez Ayora (1977), en uno de los primeros estudios de Retórica Contrastiva inglés-español orientados a la traducción, destaca algunos rasgos diferenciales entre el inglés y el español:

1. Un mayor uso en lengua inglesa de la voz pasiva, en contraste con la preferencia del español por la voz activa<sup>32</sup>.
2. Una mayor libertad en el orden del español, tanto en sus componentes oracionales como en el desarrollo de ideas, frente al orden relativamente más estricto del inglés<sup>33</sup>.
3. El distinto uso que de la redundancia léxica realizan ambas lenguas. Este autor destaca que la redundancia posee una función lingüística, “la de luchar contra el ‘ruido’, esto es, hacer posible la descodificación del mensaje por el receptor, pese al conjunto de perturbaciones que se producen durante la transmisión de la información” (1977: 182-186).
4. En relación con el punto anterior, podemos destacar la tendencia del español al cultivo del léxico y el embellecimiento de la expresión frente a la efectividad y concreción de la lengua inglesa (1977: 198-9).
5. El español se caracteriza por una gran “densidad sintáctica”, mientras que la lengua inglesa se aleja de los párrafos largos y complejos, y prefiere hacer uso de cláusulas cortas, por lo que el español usa más la

---

<sup>32</sup> Vázquez Ayora apunta que la voz pasiva es más característica de los textos informativos, por su carácter impersonal y su visión objetiva de los hechos y permite destacar el objeto borrando el sujeto de la acción, que pasa a un segundo plano. Esto no quiere decir que no se pueda utilizar nunca en español, sino que “usándola con mesura podemos lograr ese relieve” de la información (1977: 108).

<sup>33</sup> En este sentido podemos destacar la posición inicial obligatoria del sujeto en inglés, mientras que el español se caracteriza por la libertad de orden de sus constituyentes sintácticos (1977: 104-105).

hipotaxis frente a la parataxis del inglés<sup>34</sup> (1977: 111). Así pues, el inglés sería una lengua que tiende a la economía, a lo objetivo y a la concisión, mientras que el español sería “analítico, anárquico y subjetivo” (1977: 85). Vázquez Ayora (1977: 197) hace referencia a la significativa frecuencia con que se traduce una construcción paratáctica en inglés por una construcción hipotáctica en español y considera que, de no hacerse así, se podría caer en un anglicismo de frecuencia<sup>35</sup>, particularmente de estructura, al dejar las estructuras paratácticas como tales en la lengua a la que traducimos<sup>36</sup>:

Cada lengua posee su forma de organizar el discurso según su visión particular de los factores de tiempo y espacio, causa y efecto, antecedente y consecuente (Vázquez Ayora 1977: 216).

Este autor estudia el enlace interoracional por medio de lo que denomina “indicadores de secuencias” oracionales. Para Vázquez Ayora, por vinculación o enlace no se ha de entender exclusivamente la coordinación o la subordinación sintáctica, sino que hay oraciones dependientes semánticamente que no son hipotácticas. “Hay subordinación y coordinación con conjunciones o sin ellas, pero la ‘vinculación’ de las oraciones existe” y puede ser o de tipo sintáctico o semántico (1977: 195)<sup>37</sup>. En el caso de la lengua inglesa predominaría la yuxtaposición y la coordinación, mientras que la lengua española tendería a la subordinación.

---

<sup>34</sup> Esto se debe, según el autor, a que existen dos planos de representación lingüística dependiendo de la forma en que las lenguas perciben la realidad: el plano intelectual y el plano de la realidad. La representación inglesa se desenvolvería, principalmente, en el plano de la realidad, de tipo descriptivo y objetivo; mientras que la lengua española se desenvolvería en la del intelecto, de tipo subjetivo, afectivo y abstracto.

<sup>35</sup> Un anglicismo de frecuencia “consiste en copiar la forma más parecida o, incluso, la misma del inglés, en vez de seleccionar la más apropiada de las ‘correspondencias’ que ofrece el español, lo que delata un algo extranjerizante en el texto traducido que no se amolda al genio de la lengua española [...]. La traducción, en consecuencia, no fluye con naturalidad, porque hay una influencia extraña que hace sentir sus efectos en todo el texto sin localizarse en ninguna parte.” (Vázquez Ayora 1977: 102-103).

<sup>36</sup> Las preferencias discursivas de ambas lenguas por unos y otros recursos lingüísticos poseen una incidencia directa en la aceptabilidad, ya que a un receptor inglés, por ejemplo, puede resultarle demasiado complejo y “farragoso” un texto que se ha traducido conservando las reglas retóricas de la lengua española, mientras que, por el contrario, la traducción de un texto del inglés al español dando prioridad a las normas del original puede resultar para un receptor español excesivamente simple, poco elegante e incluso pobre.

<sup>37</sup> Las formas más comunes de vinculación oracional son la asíndeton (yuxtaposición), la parataxis (coordinación) y la hipotaxis (subordinación), a pesar de que en este trabajo bajo el nombre de parataxis incluimos, como hacen la mayoría de autores, la coordinación y la yuxtaposición.

Otro análisis en torno a los rasgos diferenciales inglés-español orientado a la traducción es el estudio llevado a cabo por López & Wilkinson (1997), que está dirigido específicamente a estudiantes. Entre algunas de las diferencias que señalan, destacan la extensión del período oracional y el enlace extraoracional, así como la clara tendencia del español hacia la subordinación de elementos, mientras que en inglés se prefieren oraciones breves, coordinadas o yuxtapuestas:

La tendencia a la claridad expositiva del inglés contemporáneo le hace privilegiar las frases breves, separando con puntos elementos que en castellano constituyen elementos subordinados dentro de una oración principal (López & Wilkinson 1997: 85).

Mencionan, asimismo, el mayor uso que hace la lengua inglesa de palabras de enlace o marcadores extraoracionales (marcadores discursivos) que, sin embargo, el español utiliza no tanto como enlace entre dos oraciones sino como conjunción en una oración compuesta (1997: 87-88). De igual forma, hacen referencia a la tendencia del inglés a recurrir a la repetición como mecanismo cohesivo, que es interpretada en español como un empobrecimiento de la expresión (1997: 88). Este uso de repeticiones según los autores:

[...] puede sostenerse en inglés sin graves perjuicios estilísticos [...] al contrario de lo que ocurre en castellano, donde esta repetición desprovista de intencionalidad retórica enseguida raya en la monotonía y denota un escaso dominio de los recursos lingüísticos (López & Wilkinson 1997: 85).

Otros trabajos contrastivos inglés-español son los llevados a cabo por Montaña-Harmon (1991), Lux & Grabe (1991) y Reppen & Grabe (1993). Estos autores, en sus respectivos estudios, coinciden en señalar que los textos escritos en español se caracterizan por una sintaxis compleja formada por oraciones largas y subordinadas, pero sin una conexión clara entre sí mediante marcadores discursivos o partículas conectivas como sí es el caso en inglés. Además, el español gusta de usar un vocabulario rico y abundante, acudiendo al uso de sinónimos y paráfrasis, y evitando en la medida de lo posible el uso de la repetición, mecanismo, por el contrario, muy utilizado en lengua inglesa, ya que por encima de lo poético prima la efectividad y claridad en la comunicación, algo que queda reflejado en una organización lineal y sin desviaciones de las ideas en el texto, en la que se señalan de forma marcada las relaciones. Entre sus conclusiones se podría destacar que el inglés hace un

mayor uso de estrategias de apoyo al lector, como queda demostrado en el mayor uso de marcadores discursivos y conectores textuales.

Otro autor que centra su investigación en el estudio y análisis de las principales diferencias retóricas entre el inglés y el español con fines no tanto pedagógicos, sino claramente orientados a la práctica traductora es Fernández Polo (1990, 2002), quien analiza ciertos rasgos textuales de uso frecuente en inglés (los conectores textuales, y las repeticiones léxicas y sintácticas) con el fin de guiar la lectura y facilitar la comprensión de un texto al receptor. Especialmente relevantes nos parecen los resultados de su estudio comparativo de textos de divulgación científica originales (en inglés) y sus traducciones (al español), que confirman la tendencia general de los traductores a adaptar los textos a la retórica del español, es decir, a favorecer las convenciones y normas propias de la lengua y cultura meta. Así, en lo concerniente a los conectores textuales, el autor observó su reducción en la traducción, afectando a la claridad de las relaciones en los textos traducidos con respecto a los originales ingleses, mientras que respecto al uso de la repetición, el autor identificó numerosas repeticiones en los originales (tal y como indican los manuales teóricos de Retórica Contrastiva) y pudo comprobar la eliminación de gran parte de éstas en las traducciones, corroborando la tendencia a adaptar los textos a la norma textual de los receptores españoles.

Si tomamos los trabajos realizados en Retórica Contrastiva centrados en el par de lenguas inglés-español, se pueden observar tres aproximaciones (Rabadán Álvarez 2002: 26-38):

1. Una “aproximación estructural”, en la que se une el marco del estructuralismo con el de la enseñanza de una segunda lengua. Destacan, a este respecto, obras de comparación multilingüe, como por ejemplo las de Fries (1945), Wandruszka (1969), Criado del Val (1962) o García Yebra (1982), obras de gran importancia filológica pero que no dejan de ser estudios exhaustivos de diversos pares de lenguas que derivan en casuística<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Muchos de los trabajos realizados desde este enfoque están dedicados al análisis de errores inglés-español en la redacción.

2. Una “aproximación generativista”, que sigue dando muchos frutos hoy en día en el análisis contrastivo. Destacan, por mencionar algunas obras conocidas, las de Stockwell & Bowen (1965) en torno al contraste fonético y fonológico; Stockwell, Bowen & Martin (1965) sobre contraste morfosintáctico, así como la obra de Vázquez Ayora (1977).
  
3. Una “aproximación funcionalista”, que es la más frecuente en los últimos años. Destacan en la actualidad un elevado número de proyectos de investigación centrados en la explotación de corpus lingüísticos de corte multilingüe y con una aplicación directa a las nuevas tecnologías y la traducción asistida por ordenador, donde destacan proyectos como INTERLEX (*Developing General and Terminological Multilingual Databases to be exploited in the Internet from Translation Dictionaries in Electronic Format*), DELIS (*Descriptive Lexical Specifications and Tools for Corpus-based Lexicon-building*), MANDES (*Integrated and Efficient Multilingual Document Management System with Translation and Layout/Editing Capabilities*) o INTERSECT (*International Sample of English Contrastive Texts*), entre muchos otros (cf. Corpas Pastor 2003a).

En el panorama español destacan los proyectos de investigación realizados en la Universidad de Granada y varias universidades gallegas (cf. Fernández Polo 1990; Álvarez Lugrís 2001; Iglesias Rábade & Núñez Pertejo 1999), así como el manual de aprendizaje de la lengua española de Whitley (1986), dirigido a estudiantes anglófonos. En este marco funcionalista se desarrolla el programa ACTRES (Análisis Contrastivo y Traducción Inglés-Español) de la Universidad de León, que cuenta entre sus investigadores con Rabadán Álvarez. El objetivo de este programa es el contraste entre las lenguas inglesa y española, como parte imprescindible del desarrollo de los Estudios de Traducción inglés-español (Rabadán Álvarez 2002: 39). Este proyecto se centra en la descripción y contraste de los campos semántico-funcionales que presentan mayores problemas en la transferencia inglés-español, con el fin último de obtener resultados que sean aplicables tanto a la investigación como a la actividad profesional y docente en el campo de los Estudios de Traducción.

Destacamos asimismo el proyecto GENTT (Géneros Textuales para la Traducción), perteneciente al departamento de Traducción y Comunicación de la Universitat Jaume I y dirigido por García Izquierdo. Este proyecto se centra en la metodología de la Lingüística de Corpus para la creación desde el año 2000 de un corpus multilingüe comparable de diversos ámbitos de especialidad: jurídico, técnico y médico, que ya ha aportado frutos importantes en la docencia y en la investigación como herramienta lingüística, textual y terminológica. El propósito fundamental de este proyecto sería el estudio contrastivo de los géneros con el fin de establecer una correspondencia en todos los niveles de análisis (García Izquierdo 2007: 123). Otros proyectos destacables que se están llevando a cabo en la actualidad son los de Corpas Pastor, en la Universidad de Málaga, como el proyecto de investigación TURICOR, consistente en la compilación de un corpus de contratos turísticos multilingüe para la generación textual automática y la traducción especializada, así como el diseño de un tipologizador textual para la traducción automática de textos jurídicos. Otros proyectos de investigación son los llevados a cabo en la Universidad Pompeu Fabra bajo la dirección de Cabré Castellví en torno a la compilación de corpus de especialidad<sup>39</sup>.

### 3.3.4 Conclusión

Terminamos así este breve recorrido por los orígenes y el desarrollo de la Retórica Contrastiva, con el objetivo último de relacionar los datos obtenidos de su estudio con los de otras disciplinas con las que se relaciona, especialmente los Estudios de Traducción.

Podríamos afirmar que uno de los puntos de unión fundamentales entre los estudios contrastivos y los estudios de traducción reside en el interés común por la descripción y explicación de las diferencias retóricas entre lenguas y culturas en determinados géneros y tipos textuales. En el caso de la Retórica Contrastiva, el objetivo fundamental que se persigue con ello es observar la influencia de estas diferencias retóricas en el aprendizaje de una segunda lengua (principalmente su “intrusión” en las convenciones de

---

<sup>39</sup> Véase Corpas Pastor (2003a, 2003b) para un repaso sobre los proyectos realizados en el panorama internacional y nacional en curso, en torno a la Lingüística de Copus y su aplicación a disciplinas como los Estudios de traducción, la Retórica Contrastiva, estudios terminológicos y fraseológicos, y el ámbito de los lenguajes de especialidad.

escritura académica), mientras que en el caso de los Estudios de Traducción, el objetivo de esta descripción es intentar identificar patrones de conducta similares o distintivos en torno al tratamiento de ciertos elementos textuales, de forma que sea posible comprender la actuación del traductor.

En esta preocupación común de la Retórica Contrastiva y los Estudios de Traducción por dar cuenta de las diferencias textuales que las lenguas y culturas manifiestan entre sí, observamos que por lo general, son la lengua y cultura meta las que ejercen una mayor influencia en el proceso de transferencia. En este sentido, si realizamos un breve repaso por la exposición de aproximaciones de tipo comunicativo (enfoques descriptivos), observamos que para todas ellas es fundamental que la traducción dé prioridad a las normas y convenciones textuales del sistema meta, respondiendo así a las necesidades del receptor y produciendo una traducción natural que provoque en él el mismo efecto que el TO provocó en los receptores del TO, salvo que el encargo de traducción se encamine en la dirección contraria.

Recordemos que uno de los objetivos fundamentales de los Estudios de Traducción como ciencia empírica es la observación de originales y traducciones para dar cuenta de la realidad traductora y describir en toda su complejidad el proceso traductivo, así como el estudio de todos aquellos factores contextuales o situacionales (tales como el contexto de producción) que influyen en el lugar que ocupa la traducción entre los polos de adecuación y aceptabilidad<sup>40</sup>. Estos dos conceptos de traducción desarrollados por Toury tienen mucho que ofrecer a los estudios de Retórica Contrastiva, ya que con el creciente énfasis en el estudio de diversos géneros profesionales y académicos, cobra una enorme relevancia el concepto de aceptabilidad por parte del destinatario.

---

<sup>40</sup> El “espacio intersubjetivo” que menciona Rabadán Álvarez (1991).



## **Capítulo 4: Los lenguajes de especialidad: el discurso jurídico inglés y español**

### TABLA DE CONTENIDOS

- 4.1 INTRODUCCIÓN
- 4.2 LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD
  - 4.2.1 Orígenes
  - 4.2.2 Definición y naturaleza
  - 4.2.3 Ámbito de estudio
  - 4.2.4 La traducción especializada
- 4.3 EL DISCURSO JURÍDICO
  - 4.3.1 El inglés jurídico
    - 4.3.1.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos
    - 4.3.1.2 Rasgos textuales
  - 4.3.2 El español jurídico
    - 4.3.2.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos
    - 4.3.2.2 Rasgos textuales
  - 4.3.3 La traducción jurídica
  - 4.3.4 Líneas de investigación
- 4.4 EL DISCURSO ECONÓMICO-COMERCIAL
- 4.5 CONCLUSIÓN



## 4.1 INTRODUCCIÓN

Dada la naturaleza especializada de los textos que conforman nuestra muestra, hemos creído relevante incorporar en el marco teórico de esta tesis doctoral algunos conceptos fundamentales correspondientes al ámbito de los lenguajes de especialidad que nos permitan presentar algunas de las características textuales del discurso jurídico inglés y español, por ser éste el tipo de lenguaje de especialidad con el que se corresponde nuestra muestra textual, que está compuesta por las Leyes Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) (cf. Capítulo 5). Pero además, puesto que estos textos versan sobre comercio mercantil internacional perteneciente al ámbito de la economía, comparten algunas características propias del discurso económico. Asimismo apreciamos en nuestra muestra textual otras características que provienen de su propia identidad como “documentos iguales” emanados por un organismo internacional, hecho que les confiere de una naturaleza particular (cf. 5.3.1).

## 4.2 LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD<sup>1</sup>

### 4.2.1 Orígenes

Se entiende por lenguajes de especialidad o lenguajes para fines específicos (en inglés *Language for Specific Purposes* (LSP)) el tipo de lenguaje utilizado en la comunicación especializada:

The term LSP (language for specific purposes) has been coined to designate the kind of language use associated with highly specialized communication in a wide variety of subject areas (Bright 1992: 2010).

Para Crystal (1995: 108), el término LSP hace referencia a “a language course designed to meet a predictable and specific range of communicative needs, such as scientists, doctors, lawyers, or air traffic controllers”. Sin embargo, los lenguajes de especialidad han sido, en buena parte, ignorados por estudios de corte tradicional, algo que ha cambiado en la actualidad

---

<sup>1</sup> Véase Samaniego Fernández, E. (2007), “Elementos epistemológicos (II): El inglés profesional y académico”. Proyecto Docente inédito, concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 11 de septiembre de 2007.

debido, entre otras razones, al progreso de la ciencia y la tecnología, así como al proceso de globalización y a factores socioeconómicos.

Sager, Dungworth & McDonald (1980: 38) aducen que los lenguajes de especialidad surgen y evolucionan en respuesta a los cambios socioeconómicos de un grupo de usuarios que impulsan su desarrollo. También Picht & Draskau (1985: 6) coinciden con Sager et al. en esta misma idea, al subrayar la necesidad de acudir a la economía y la precisión en la comunicación especializada. También han influido, indudablemente, factores de tipo lingüístico como la consolidación de la Lingüística Aplicada y los principios defendidos por paradigmas de tipo funcional.

De este modo surge el concepto de “lengua internacional” (cf. Crystal 1995: 108), utilizado para designar las lenguas que los hablantes utilizan para comunicarse entre sí, es decir, una *lingua franca*. Actualmente este papel lo desempeña el inglés, por eso se tiende más bien a utilizar el término “Inglés para Fines Específicos”<sup>2</sup> (IFE). Alcaraz Varó (2000) prefiere la alternativa terminológica de “Inglés Profesional y Académico” (IPA) para referirse a una disciplina académica caracterizada por un enfoque diferenciado, perceptible en la motivación, el sílabo y las actividades didácticas:

Utilizamos el nombre de IPA (inglés profesional y académico), porque coincidimos con Henry Widdowson cuando afirma que cualquier uso que hagamos del lenguaje será “específico”, dado que siempre servirá para un fin concreto. Por tanto, nos parece más transparente y concreto el nombre de inglés profesional y académico (Alcaraz Varó 2000: 12).

Se van consolidando así unos estudios basados en la función social y pragmática del lenguaje, la variación funcional y el desarrollo del enfoque comunicativo, lo que deriva en el auge del IPA. Sin embargo, no es nuestro objetivo en esta tesis doctoral centrarnos en los diversos estudios realizados en torno al IPA, puesto que esta línea de investigación se basa fundamentalmente en la docencia del inglés profesional y académico, sino detenernos en el análisis de los rasgos característicos del discurso jurídico en inglés y en español.

---

<sup>2</sup> En inglés *English for Specific Purposes* (ESP).

#### 4.2.2 Definición y naturaleza

No existe consenso por lo que respecta a la denominación de los lenguajes especializados. El término usado más frecuentemente en inglés es el de *language for special/specific purposes* (LSP). Sin embargo, se han barajado otras posibilidades, como *special utility language*, *sublanguage*, *functional language type*, *dialect*, *register*, *jargon*, *functional variety of language*, ninguno de los cuales ha llegado a calar realmente, puesto que se utilizaban más bien para hacer referencia a los conceptos de “dialecto”, de “jerga”, de “registro” o de “argot”<sup>3</sup>. En español también nos encontramos con diversas alternativas terminológicas: “lenguajes especializados”, “lenguajes de especialidad”, “lenguajes con fines/propósitos específicos/especiales”, “lenguajes especiales”, “lenguajes especializados por la temática”, “tecnolectos”, “metalenguajes”, “lenguajes profesionales”, “dialectos profesionales”, “jergas profesionales”, y “lenguas profesionales y académicas”. La variedad de la terminología utilizada está estrechamente relacionada con el sentido concreto que se da a cada una de dichas alternativas. Por ejemplo, para Alarcos (1982), los lenguajes especiales se clasificarían de acuerdo a tres grupos: los argots o jergas, por los que entiende las lenguas de las que hacen uso algunos grupos sociales con el fin de comunicarse exclusivamente entre los miembros de ese grupo social; los lenguajes sectoriales, asociados a actividades diversas de la esfera social; y los lenguajes científicos-técnicos, en los que aquellas personas que no pertenecen a la misma esfera de actividad profesional o académica tendrían problema para comprender el mensaje. Martín, Ruiz, Santaella & Escánez (1996: 13) consideran que los lenguajes especiales se fundamentan tanto en un componente sociológico como en un componente temático. Por su parte, los lenguajes científico-técnicos priorizan el componente temático, mientras que los argots o jergas se apoyan fundamentalmente en el componente sociológico.

En la presente tesis doctoral vamos a utilizar los términos “lenguajes para fines específicos”, “lenguajes especializados” o “lenguas de especialidad” para referirnos a ciertos usos especializados del lenguaje que afectan a todos los niveles lingüísticos, motivados por una finalidad específica y que varían según el acto comunicativo. Creemos que estos términos son de carácter más

---

<sup>3</sup> García Ramos (1994) destaca un doble sentido del término “argot”. Por una parte, se puede considerar como lenguaje del hampa (el lenguaje especial de la delincuencia y actividades marginales como la drogadicción o la mendicidad) y, por otra, como la lengua perteneciente a determinados grupos sociales.

restringido y se definen desde un punto de vista pragmático puesto que existen una gran variedad de usos lingüísticos dependiendo de las situaciones comunicativas.

El concepto de “lengua (o lenguaje) de especialidad” se debe estudiar en relación con el concepto de “lengua (o lenguaje) general” (o común). Sager et al. (1980) opinan que la frontera entre el lenguaje general y el de especialidad se halla en los criterios pragmáticos derivados de su uso, además de precisar que no existe una línea absoluta de delimitación entre ambos. La lengua general se podría definir como el conjunto de reglas, unidades y restricciones que todos los hablantes de una lengua conocen, además de ser el tipo de lengua utilizada en situaciones no marcadas, mientras que la lengua de especialidad, por el contrario, se utiliza en situaciones comunicativas marcadas y estaría compuesta por:

[...] un conjunto de subcódigos (parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común) caracterizados en virtud de unas peculiaridades “especiales”, esto es, propias y específicas de cada uno de ellos, como pueden ser la temática, el tipo de interlocutores, la situación comunicativa, la intención del hablante, el medio en que se produce un intercambio comunicativo, el tipo de intercambio, etc. (Cabré Castellví 1993: 128-129).

Lerat (1995, trad. de 1997: 17) subraya la naturaleza pragmática de la lengua especializada, ya que es el instrumento de transmisión de conocimientos especializados. También, según Sager et al. (1980) los lenguajes de especialidad se deben estudiar desde su vertiente pragmática, conceptual y lingüística.

Los teóricos del campo de los lenguajes profesionales y académicos suelen clasificar la relación de éstos con la lengua general en cuatro tipos (cf. Bergenholtz & Tarp 1995):

1. Los lenguajes de especialidad son subconjuntos del lenguaje general. Así, un sistema lingüístico concreto estaría determinado por un sistema lingüístico general, puesto que, en mayor o menor medida, todos los lenguajes especializados se sirven de éste (cf. Varantola 1986; Sager et al. 1980; Beaugrande 1987; Cabré Castellví 1993; García Palacios 2001; Schifko 2001).

2. El lenguaje general es un subconjunto de los lenguajes de especialidad, puesto que todas las expresiones de la lengua general pueden encontrarse en los lenguajes de especialidad que, además, cuentan con una serie de entes léxicos propios y específicos de cada temática (cf. Rondeau 1983; Rey 1976).
3. La lengua general y la lengua de especialidad son dos fenómenos iguales pero de naturaleza diferente, puesto que se utilizan en situaciones comunicativas distintas (cf. Hoffmann 1979).
4. No existe el lenguaje general ya que cualquier uso que hagamos del lenguaje siempre será “específico” (cf. Widdowson 1998). Esta opinión es compartida parcialmente por Alcaraz Varó (2000).

Nosotros nos unimos a la primera postura, que concibe el lenguaje de especialidad como un subconjunto del lenguaje general:

Las lenguas de especialidad comparten con la lengua común gran parte del código y sería imposible reconocer una lengua de especialidad sin conocer previamente la lengua general. Es más, un texto de especialidad no podría construirse sin la utilización de diferentes elementos (gramaticales, morfológicos, léxicos, etc.) de la lengua común (cf. García Izquierdo 2007: 120).

Para Lerat (1995, trad. de 1997: 14) la lengua de especialidad es “un subsistema que utiliza una terminología y otros medios lingüísticos con objeto de suprimir toda ambigüedad en la comunicación propia de un área concreta”, valiéndose de la lengua natural (lengua general) para exponer unos conocimientos especializados<sup>4</sup>. Haciendo hincapié en esta misma idea, Picht & Draskau (1985: 3 y ss) se centran en el grado de “finalidad específica” de un texto. Para estos autores, los lenguajes para fines específicos son una variedad formalizada y codificada del lenguaje, que se utiliza con la función de comunicar información de naturaleza especializada a cualquier nivel. Estos autores hablan de la relación de los lenguajes especializados con la lengua general en cuanto que, para ellos, existe un trasvase de la terminología especializada y algunas características sintácticas a la lengua general. En su

---

<sup>4</sup> Hoy en día, principios como el de univocidad o transparencia utilizados como base definitoria de los lenguajes de especialidad con el objeto de “evitar toda ambigüedad” se han desterrado ya de la investigación en torno a estos lenguajes.

opinión, la lengua general es autónoma, mientras que los lenguajes especializados no existirían sin ella.

Por su parte, Sager et al. (1980: 21) definen los lenguajes especiales como “the means of linguistic communication required for conveying special subject information among specialists in the same subject”. Para estos autores, los lenguajes especiales son sistemas semióticos complejos y semi-autónomos que se derivan del lenguaje general: su uso presupone una formación especial y está restringido a la comunicación entre especialistas de una misma área o áreas relacionadas (1980: 69). Los lenguajes especiales hacen un uso particular del sistema de la lengua, explotando ciertas características del mismo, por lo que se han de estudiar en las situaciones particulares que lo propician. Estos autores estudian los lenguajes de especialidad en torno a diferentes criterios como son el aspecto social<sup>5</sup>, la comunicación, el conocimiento general y específico<sup>6</sup>, y el uso<sup>7</sup>. De entre todos los criterios, estos autores destacan el factor pragmático como condición esencial para llegar a un entendimiento óptimo de los mismos: el lenguaje es uno, pero los usos que se hacen del mismo son múltiples. Sager et al. (1980: 37-38) ahondan en conceptos como el de “regla” o “norma” para estudiar los lenguajes de especialidad: la norma social es esencial a la hora de dar cuenta de las particularidades de los lenguajes especiales, ya que una comunidad de hablantes necesita desarrollar un lenguaje especializado que se adecue a los distintos actos de comunicación que responden a sus necesidades sociales y económicas. Así, la norma social dictará si ciertos conocimientos se consideran generales o especializados, por lo cual es muy difícil establecer una división rígida entre una lengua general y una lengua especializada. Es mejor,

---

<sup>5</sup> Se suele pensar en los lenguajes de especialidad como el medio de expresión entre especialistas altamente cualificados en una materia, como ingenieros, físicos, médicos, etc. Sin embargo, no sólo se consideran lenguajes especiales los utilizados por estos profesionales, sino también otro tipo de ocupaciones como los deportes, o la cocina, que también requieren y hacen uso de su propio lenguaje de especialidad. Puesto que prácticamente toda actividad humana se puede atribuir a un tema u otro, el lenguaje se podría dividir en tantas lenguas temáticas como temas existentes y la palabra “especial” sería innecesaria, pero es muy difícil establecer una línea divisoria entre uno y otro (Sager et al. 1980: 3).

<sup>6</sup> En este sentido, el conocimiento específico se deriva del conocimiento general. Por ejemplo, palabras como *head*, *foot*, *leg*, *mouth*, *arm*, etc., se utilizan tanto en el lenguaje general como en los lenguajes especializados, solos o en colocaciones: *distributor head* (Sager et al. 1980: 4).

<sup>7</sup> Se han de estudiar los ámbitos de uso particulares de las lenguas de especialidad y observar si se podría hablar de la existencia de lenguas para distintas situaciones sociales (Sager et al. 1980: 4).



por consiguiente, considerarlas parte de un continuo, y acudir a criterios pragmáticos para tratar de distinguirlas.

Sólo podríamos, por tanto, hablar de lenguajes especiales si aceptamos que existe una norma social que establece el uso que un grupo social particular hace del lenguaje y que, por tanto, determina los subsistemas de los lenguajes de especialidad, mientras que a su vez esta misma norma se ha de adecuar a los cánones lingüísticos que rigen el sistema del lenguaje general. Así, para Sager et al. los lenguajes especiales no existen como entidades aisladas, sino como subsistemas de los lenguajes naturales. También incide en este aspecto Cabré Castellví (1993: 139), quien por “lenguajes de especialidad” o “lenguajes especializados” entiende una serie de subconjuntos del lenguaje general caracterizados pragmáticamente por tres variables: la temática, los usuarios y la situación comunicativa. Para esta autora es necesario combinar la temática con los factores pragmáticos (tipo de situación y usuarios)<sup>8</sup> para definir la naturaleza de los lenguajes de especialidad. Esta autora analiza la relación entre los lenguajes especializados, los lenguajes artificiales y las lenguas naturales, y llega a la conclusión de que los lenguajes especializados presentarían las siguientes peculiaridades:

1. Participan de la lengua natural.
2. Admiten cierto grado de sinonimia y polisemia, aunque tienden a la univocidad semántica.
3. Reprimen las funciones poética y creativa del lenguaje, pero en ocasiones se sirven de ellas.
4. Prima la expresión escrita frente a la oral.
5. Tienden a la conceptualización previa y controlada, pero admiten nuevas unidades.
6. Alcanzan la validez supranacional gracias a algunos de sus términos especializados.

En sus últimas investigaciones, Cabré Castellví (2005: 193 y ss) defiende que las condiciones pragmáticas, aunque esenciales, no parecen suficientes para una caracterización apropiada de los lenguajes de especialidad. En

---

<sup>8</sup> La comunicación especializada no se da sólo entre especialistas, sino que existen distintos tipos de comunicación según los receptores; el emisor habitualmente es un experto, pero el receptor puede no serlo.

opinión de esta autora, se deben precisar otras dos: las condiciones cognitivas, referentes a la temática; y las condiciones lingüísticas (que no gramaticales), para hacer referencia, por un lado, a aquellos factores de índole extratextual que participan en la identificación del texto de especialidad, como serían factores tales como la organización de la información y el formato de acuerdo al género textual, relacionado con su ámbito temático y comunicativo, y, por otro, a las unidades léxicas que componen el texto:

[...] no podemos decir que sea la temática el factor que determina la especialidad del discurso, sino que lo que identifica el discurso especializado será la forma cómo se expresa y comunica esta temática, forma condicionada a cómo se ha conceptualizado. Un discurso sobre un tema será especializado si y solo si transmite una estructura conceptual reconocida por los expertos del ámbito como propia de ese ámbito” (Cabré Castellví 2005: 196).

Gläser (1995: 166) define un texto especializado como un enunciado completo y coherente en una esfera social de actividad referido a un tema relacionado con una profesión. Asimismo, estaría constituido por medios lingüísticos generales y específicos y podría incluir elementos no verbales tales como símbolos, fórmulas, gráficos, tablas, etc., para proporcionar más información. En esta misma línea, para Alcaraz Varó (2000) existirían tantas lenguas de especialidad como actividades humanas:

El término “lengua de especialidad” [...] alude al lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y especialistas para transmitir información para negociar los términos, los conceptos y los conocimientos de una determinada área de conocimientos (Alcaraz Varó 2000: 15).

Ahondando en esta misma idea, un criterio clave que permite diferenciar, en la medida de lo posible, el lenguaje de especialidad del lenguaje general es la variable “campo del discurso”<sup>9</sup>. Como vimos en el apartado 2.4.2.6, autores como Halliday, McIntosh & Strevens (1964) afirmaban que la variable de campo (*field*) constituye una de las tres dimensiones del contexto de situación (en relación con el uso que el usuario hace del lenguaje) que determina la naturaleza de la actividad social y profesional en que se enmarca un texto. Recordemos, asimismo, otros autores que han relacionado ambos conceptos, como Crystal & Davy (1969), quienes hablan de *province*, o Rabadán Álvarez (1991: 90), que habla de “tecnolecto”, “jerga profesional” o “dialectos

---

<sup>9</sup> Las otras dos variables que definen el contexto comunicativo —tenor y modo— también se hallan presentes en los lenguajes de especialidad. El modo escrito ha sido el más estudiado en los lenguajes de especialidad, aunque últimamente también se han realizado estudios en torno a la vertiente oral de los lenguajes de especialidad.

ocupacionales”. Bell (1991: 91), por su parte, hace uso del término *domain*, y Fuertes Olivera (1996: 45) opina que se ha de analizar “el tipo de lenguaje determinado por la actividad que desarrolla el hablante”, es decir, el campo del discurso. Es por ello que se asocian determinados temas con distintos grados de formalidad dependiendo del contexto de situación y de la relación entre emisor y receptor (tenor). Así, podríamos afirmar que los conocimientos de una rama del saber se suelen manifestar en variedades o usos concretos de la lengua organizados para lograr la comunicación según la esfera concreta de la experiencia humana. Éstos son los lenguajes de especialidad. Dentro de ellos se dan al menos tres tipos de discurso:

1. *El discurso académico*: consistente en la comunicación que se establece entre un profesional y una institución (como puede ser una revista especializada o una conferencia en un congreso para especialistas). El conocimiento compartido entre emisor y receptor se considera muy elevado o incluso máximo.
2. *El discurso profesional*: se trata del discurso que utilizan dos profesionales para comunicarse entre sí (por ejemplo, un médico con otro). El grado de conocimiento compartido en este caso también sería muy elevado. En este tipo de discurso podemos establecer dos niveles:
  - a. *Discurso profesional biunívoco*: sería la comunicación entre profesionales.
  - b. *Discurso profesional unívoco*: sería la comunicación entre un profesional y un futuro profesional (un estudiante), en cuyo caso el discurso es menos especializado que el primero. El uso de recursos retóricos se diferenciaría del caso anterior en que éste hace un mayor uso de sinónimos, definiciones y explicaciones.
3. *El discurso divulgativo*: se trata de la comunicación entre un experto o semi-experto y un público general no especializado.

Las investigaciones de autores como Cabré Castellví (1993, 2005), Sager et al. (1980), Crystal & Davy (1969), Hutchinson & Waters (1987), Bowker & Pearson (2002) y Kennedy & Bolitho (1991) demuestran que las distinciones entre el lenguaje general y especializado se dan a varios niveles y no

únicamente a nivel léxico, como tradicionalmente se pensaba, por ser éste quizá el más notorio, sino que también se da a otros niveles como son el sintáctico, el semántico, el textual y el pragmático. De este modo, Alcaraz Varó (2007: 7) destaca seis características definitorias de las lenguas profesionales y académicas<sup>10</sup> que a su vez se traducen en seis líneas de investigación: el léxico, la morfosintaxis, el discurso<sup>11</sup>, la comunicación<sup>12</sup>, los textos profesionales<sup>13</sup> y un marco cultural diferenciado<sup>14</sup>.

En conclusión y recogiendo las principales investigaciones que se han realizado en el campo de los lenguajes de especialidad, parece ser que la definición más adecuada y realista de éstos sería la que los asocia con un subconjunto de la lengua general caracterizado fundamentalmente por factores pragmáticos<sup>15</sup>, cognitivos<sup>16</sup> y lingüísticos<sup>17</sup>, en base a los cuales se podría afirmar que las diferencias entre la lengua general y de especialidad se sitúan en un continuo comunicativo de una escala cuyos extremos serían, por un lado, la especialización máxima y, por otro, el lenguaje general. La postura más comúnmente aceptada, a la que nos adscribimos, define los lenguajes de especialidad como:

Una variedad o registro funcional dentro del sistema general de la lengua caracterizados por una temática específica, utilizados en situaciones de características pragmáticas precisas, determinados por los interlocutores (principalmente el emisor), el tipo de situación en que se producen y los propósitos o intenciones que se propone la comunicación especializada. Una lengua de especialidad, por tanto, está constituida por un conjunto de conocimientos morfológicos, léxicos, sintácticos y textuales que conforman el conjunto de recursos expresivos y comunicativos que necesitan los especialistas en una materia para desenvolverse de forma adecuada en el contexto profesional de una especialidad (Marimón & Santamaría 2007: 128).

### 4.2.3 Ámbito de estudio

Asher & Simpson (1994: 2013) subrayan que la investigación en el ámbito de los lenguajes de especialidad se centra hoy en día en diversos aspectos

---

<sup>10</sup> Utilizando su propia terminología.

<sup>11</sup> Expositivo, narrativo, descriptivo, argumentativo, instructivo.

<sup>12</sup> “Unas peculiares estrategias y técnicas comunicativas dentro de cada una de las llamadas destrezas comunicativas” (Alcaraz Varó 2007: 7).

<sup>13</sup> Los géneros textuales profesionales propiamente dichos.

<sup>14</sup> Hace referencia a los rasgos particulares de cada comunidad epistemológica. Un concepto fundamental en este sentido es el “anisomorfismo cultural”, definido por Alcaraz Varó (2007: 8) como la falta de simetría cultural.

<sup>15</sup> Relacionados con el contexto comunicativo y sus rasgos definitorios.

<sup>16</sup> Fundamentalmente la temática.

<sup>17</sup> Especialmente en referencia a los rasgos gramaticales, textuales y discursivos.

textuales como el estudio de la macroestructura, el tipo de párrafos y su distribución de la información, los marcadores discursivos que aportan cohesión a un texto, la elaboración del tópico, la progresión tema-remata, etc. Como podemos observar, son temas en torno a los que los lenguajes de especialidad comparten su interés con la Lingüística Textual.

A continuación destacamos algunas de las líneas de investigación más destacables en el ámbito de los lenguajes de especialidad:

1. Trabajos de tipo terminológico, encargados del análisis de los términos especializados, en muchos casos para lograr la estandarización y normalización de los mismos. Para estos estudios, la terminología es una de las características fundamentales (y quizá la más llamativa) de los lenguajes de especialidad, hecho que nos permite diferenciarlos del lenguaje general. Entre los resultados de sus estudios destaca la publicación de diccionarios especializados, glosarios y bancos de datos (cf. Cabré Castellví 1993; Gil & Aguado 2005: 14).
2. Investigaciones de tipo contrastivo, cuyo objetivo es subrayar y resaltar las diferencias entre los textos especializados en varias lenguas. Destacan los trabajos de Alcaraz Varó (1994); Alcaraz, Campos & Miguélez (2002); Alcaraz & Hughes (2002a, 2002b); Duque García (2000) o Valero Garcés (1996), entre otros.
3. Investigaciones centradas en el análisis de las variedades lingüísticas funcionales a partir de las diferencias respecto de la lengua general. Este tipo de trabajos suele centrarse en el estudio de aspectos textuales, como son el tipo y el género textual, y su aplicación a la docencia (cf. Swales 1981; Bloor & Pindi 1990; Dudley-Evans & Henderson 1990; Gommlich 1993; Sigley 1997; Hartmann 1980; Roberts 1996).
4. Trabajos centrados en la enseñanza de los lenguajes de especialidad. En esta línea de investigación destacamos, entre otros, a Jordan (1997), Piqué & Viera (1997) o Arntz (1996). En general, estos trabajos defienden el diseño de materiales docentes a partir de corpus de textos

especializados según las necesidades específicas de los estudiantes. Por ejemplo, en opinión de Hewings (2001) el Análisis del Discurso aplicado a corpus de textos es una de las herramientas más eficaces para el estudio de los lenguajes de especialidad<sup>18</sup>.

5. La relevancia del estudio de las diferencias retóricas entre diversas lenguas y culturas, y su aplicación a la enseñanza de los lenguajes especializados, relacionando los estudios de Retórica Contrastiva con el Análisis del Género. Uno de los objetivos de esta línea de investigación es la delimitación de los tipos textuales a partir del concepto de género así como la descripción de las características específicas de cada uno de estos géneros (cf. Bhatia 1993; Swales 1992; Sigley 1997).
6. Trabajos de tipo pragmático, centrados en el estudio de los mecanismos lingüísticos utilizados en un texto de especialidad para la comunicación. En esta línea destacan Barrueco, Hernández & Sierra (1994); Backhouse, Dudley-Evans & Henderson (1993); Alejo, McGinity & Gómez (1994) o Edwards (1992), entre otros.

En general, podríamos concluir afirmando que los estudios sobre los lenguajes de especialidad (en especial en lengua inglesa) son numerosos y fructíferos, algo que se puede comprobar por el elevado número de revistas especializadas y bibliografía existente sobre el tema<sup>19</sup>. Especialmente relevante nos parece la investigación de aspectos discursivos y textuales, así como hacia los distintos elementos situacionales o contextuales de la comunicación especializada y su impacto en el texto, lo que no implica, en palabras de Martínez Linares (2007: 22):

[...] que se haya de abandonar el estudio sintáctico de los lenguajes de especialidad. Por el contrario, debe apoyarse en buena medida en las investigaciones sobre los elementos y las construcciones de este plano.

En este sentido, respecto a las futuras líneas de trabajo, Martínez Linares (2007: 24) sugiere la conveniencia de seguir investigando sobre aspectos

---

<sup>18</sup> También subraya la importancia de llevar a cabo un análisis de las necesidades del estudiante respecto a la situación académica o profesional donde necesitará aplicar los conocimientos adquiridos.

<sup>19</sup> Por ejemplo, destacan la revista ESP, Ibérica, etc.

textuales tales como los vínculos referenciales, el orden de los constituyentes, los conectores discursivos, los mecanismos gramaticales de reformulación, así como diversos aspectos sintácticos y semánticos de uso significativo en los lenguajes de especialidad. Destacan los estudios centrados en la clasificación y categorización de los géneros profesionales y académicos donde sobresalen los de Dudley-Evans & St. John (1998), Swales (1990) o Bhatia (1993, 1997a, 1997b) y más recientemente los trabajos de Fortanet & Bellés (2005); Rowley-Jolivet & Carter-Thomas (2005); Durán, Aguado, Álvarez & García (2003); Otal, Navarro & Bellés-Fortuño (2005); Orts Llopis (2002, 2006); Badger (2003) o Bargiela-Chiappini & Nickerson (1999), entre otros.

Otra línea de investigación es la estilística supraoracional centrada en aspectos del discurso textual como por ejemplo la macroestructura y superestructura de los textos de especialidad. En este ámbito destacan los trabajos de Hyland (1998); Suau & Dolón (2007); Suau & Olivares (2005); Suau Jiménez (2005, 2006); Alejo, Ortells & Prado (2003) o Fuertes, Velasco & Samaniego (2003). A este respecto, Fuertes Olivera (2007: 207) destaca la importancia y el impacto de los principios teóricos de la Pragmática, la Lingüística Cognitiva, y la Lingüística Computacional en los estudios sobre los lenguajes de especialidad:

Todo esto se ha traducido en un interés por las comunidades epistemológicas, por las tipologías discursivas y textuales, por el estudio del lenguaje en su contexto y dentro de su cotexto que, entre otras cosas, ha permitido profundizar en el conocimiento de aspectos relevantes como los relacionados con la tematización, la cortesía, la formación de términos, el análisis de las necesidades, y las características discursivas de los géneros y tipos textuales.

Vemos así, que disciplinas como la Lingüística del Texto poseen una gran influencia sobre la didáctica de los lenguajes profesionales y académicos por lo que respecta al reconocimiento, estudio y clasificación de los textos de especialidad en función de los distintos tipos textuales y géneros profesionales y académicos. La investigación sobre diversos aspectos relacionados con el texto, así como con su situación comunicativa nos conduce, en general, a un mayor entendimiento de las características peculiares de este tipo de textos.

#### 4.2.4 La traducción especializada

Antes de proceder al siguiente apartado donde nos centraremos en el discurso jurídico inglés y español, nos gustaría exponer algunos de los factores que condicionan el tipo de traducción especializada.

Entre uno de estos factores es de obligado cumplimiento referirnos a la terminología especializada, sobre la que hicimos una breve mención en apartados anteriores como uno de los condicionantes definitorios de los lenguajes de especialidad. Asimismo, mencionábamos los trabajos de tipo terminológico como una de las líneas de investigación actuales en torno a los lenguajes de especialidad y al hecho de que este nivel léxico ha sido tradicionalmente uno de los más notorios por lo que respecta a la caracterización y diferenciación de estos lenguajes entre sí. No en vano autores como Cabré Castellví (1993: 103) se refieren a la terminología como “la base de la comunicación entre profesionales” o como indica Gómez González-Jover (2007: 39):

[...] el léxico constituye el principal repositorio de información sobre la estructura oracional, y se utiliza para transmitir los conceptos y conocimientos de una determinada área del saber o de una comunidad epistemológica.

La utilización de una terminología estandarizada contribuye a mejorar la comunicación entre especialistas y, por ende, facilita la labor del traductor a través de las cada vez más frecuentes recopilaciones de glosarios monolingües y multilingües de léxico especializado. En este sentido, el trabajo de los terminólogos está encaminado a fijar y definir los nuevos términos que van surgiendo para asegurar una comunicación adecuada entre expertos de distintos campos, o de una misma área.

La terminología es una ciencia interdisciplinar, puesto que guarda una estrecha relación con la Lingüística, la Filosofía, las ciencias de la información y documentación, etc. En realidad, se podría decir que no existe ninguna disciplina que no se sirva de la terminología para comunicar el conocimiento especializado de su área de estudio particular (Cabré Castellví 1999a: 70). Al igual que los lenguajes de especialidad son un instrumento de comunicación entre especialistas, la terminología también responde a unas necesidades



sociales concretas, ya que es reflejo de la estructuración conceptual de una determinada disciplina.

Cabré Castellví (1993: 25-26) hace referencia a una serie de cambios sociales y económicos que han hecho necesaria la aparición de una terminología sistémica capaz de responder a las necesidades sociales: el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que ha dado como resultado la aparición de multitud de conceptos que requieren de una denominación regulada y estandarizada; el desarrollo de la difusión informativa y de la comunicación tanto monolingüe como multilingüe; la globalización de los mercados, que exige la estandarización y regulación no solo de sus productos sino también de su denominación; la necesidad de normalización en la comunicación, concretamente en aquellos factores que intervienen en el intercambio de conocimientos y productos que obligan a la homogeneización de las designaciones de los conceptos que pertenecen a varias disciplinas.

La normalización terminológica surge de la preocupación en el ámbito académico y profesional por la falta de flujo de comunicación entre expertos debido a las posibles confusiones en la utilización de términos. De esta actividad normalizadora se encargan en la actualidad organismos de normalización oficiales y empresariales (nacionales e internacionales), entre los que destacamos la *International Standards Organisation* (ISO). La creación de estándares asegura la armonización, tanto en contenido como en forma, de los repositorios terminológicos.

En el apartado anterior, exponíamos que la temática es uno de los condicionantes que, en palabras de Cabré Castellví (2005: 194), “discriminan” el discurso especializado del original. Para que un discurso se pueda considerar especializado ha de transmitir una estructura conceptual reconocida por los expertos como perteneciente a ese ámbito concreto. Es precisamente en esta estructura conceptual donde cada concepto adquiere un valor determinado en contraste con los demás conceptos:

Cada uno de estos conceptos se expresa a través de signos del lenguaje o de símbolos de otros lenguajes. Adquirir una materia presupone aprender los conceptos y las formas que permiten expresarlos. Cuando estas formas tienen valor léxico y función denominativa decimos que corresponden a *unidades terminológicas* (Cabré Castellví 2005: 196; énfasis añadido)

Estas unidades terminológicas conforman conjuntos de unidades de información estructuradas lingüísticamente y reconocidas por los expertos de una determinada especialidad, que responden a dotar de precisión al texto especializado. Cabré Castellví (2005: 107-198) distingue varios tipos de unidades léxicas en el discurso especializado: 1) unidades léxicas utilizadas de forma exclusiva en un ámbito especializado, 2) unidades léxicas utilizadas en un ámbito especializado además de en el discurso general, aunque con un significado distinto, y 3) unidades léxicas polisémicas cuyo uso en un ámbito no excluye características semánticas del contenido esencial de la unidad.

También Gómez González-Jover (2007: 27-28) trata de las unidades léxicas en el lenguaje de especialidad, que aborda desde la perspectiva de la traducción: “las unidades léxicas de las lenguas de especialidad es lo que siempre se ha entendido por su terminología, cuyo dominio es, a todas luces, un elemento central de la traducción de los textos” y cuyo trasvase de una lengua a otra plantea un esfuerzo considerable por parte del traductor. Esta autora propone una categorización, de tipo descriptiva, del conjunto de vocabulario especializado, que divide en: 1) términos específicos o vocabulario técnico<sup>20</sup>, 2) términos no específicos o vocabulario semiespecializado<sup>21</sup>, y 3) vocabulario general de uso frecuente en una especialidad<sup>22</sup>.

Esta autora esgrime como dificultad de traducción de estas unidades léxicas la caracterización del significado y, por tanto, la búsqueda de su equivalente en la lengua meta (LM), como causa de la “asimetría que ineludiblemente se da entre sistemas lingüísticos diferentes” (2007: 30), lo que no significa que se haya de concluir que la tarea de traducir estas unidades sea imposible, puesto que las traducciones no han de ser idénticas a su original, sino servir a su propósito comunicativo. Entre los tipos de anisomorfismo que menciona se hayan dos: uno de tipo lingüístico, dado el propio carácter arbitrario de las lenguas naturales; y otro de tipo cultural, donde se ha de tener en cuenta los distintos valores ideológicos de cada

---

<sup>20</sup> “hace referencia a aquellas unidades usadas únicamente en un dominio del conocimiento, peculiares en virtud de su especialidad, con un significado altamente específico y un único referente conceptual” (Gómez González-Jover 2007: 28).

<sup>21</sup> “formado por aquellos términos que se emplean en más de un dominio” (Gómez González-Jover 2007: 29).

<sup>22</sup> Formado por unidades léxicas de la lengua general que “sin perder su significado propio, viven dentro o en los aledaños de la especialidad” (Alcaraz Varó 2000: 44, en Gómez González-Jover 2007: 29).

comunidad epistemológica (cf. Alcaraz Varó 2007: 8). En este sentido, el traductor tiene la doble responsabilidad de velar por la calidad de sus traducciones realizando un uso adecuado y correcto del léxico, así como tomar en consideración otros aspectos contextuales tales como es la finalidad del texto, los receptores o el propósito comunicativo:

No se puede negar el alcance que tiene en la actualidad la traducción de textos especializados, ya que es uno de los principales medios para difundir información y transmitir conocimientos, y una de las vías más importantes de entrada de los nuevos términos (cf. Gómez González-Jover 2007: 39).

Algunas propuestas de investigación sobre el léxico especializado y la traducción (cf. Gómez González-Jover 2007: 40) están encaminadas hacia la creación de glosarios y diccionarios especializados multilingües que respondan a las necesidades reales de los traductores, la revisión de metodologías de trabajo de tipo lexicológico y terminológico tradicionales, y la extensión del conocimiento especializado a través del desarrollo de ontologías y bancos de datos de conocimiento.

Pero un estudio del léxico especializado estaría incompleto si no mencionáramos la fraseología en los lenguajes de especialidad:

Es evidente que los términos no se utilizan de forma aislada sino que van dentro del marco del discurso, ya oral ya escrito, combinados con otras palabras con las que establecen un vínculo de solidaridad. El dominio de estos frasemas o unidades fraseológicas, también denominadas 'solidaridades léxicas' y 'colocaciones', es el factor que confiere naturalidad al discurso científico y, por ello, resulta de gran relevancia tanto para traductores, redactores técnicos, mediadores lingüísticos y periodistas especializados, así como para los hablantes de una segunda lengua que se acerquen a un campo de especialidad (Aguado de Cea 2007: 53).

Existe una estrecha relación entre la fraseología y la terminología, puesto que ambas poseen un carácter denominativo y un valor referencial que “constituyen los nodos a partir de los que se estructura el conocimiento de un campo de especialidad” (Aguado de Cea 2007: 54). Al igual que la terminología, la fraseología especializada es un escollo en la traducción de los textos de especialidad, razón que ha contribuido a su estudio y desarrollo. Para Aguado de Cea (2007: 63), el estudio de las unidades fraseológicas especializadas no se puede abarcar desde una perspectiva única, por lo que propone dos posibilidades investigadoras: la primera sería una línea lingüístico-terminológica, que incluiría la descripción y análisis de estas unidades en su

contexto; y una línea terminográfico-computacional, que ahondaría en el desarrollo de diccionarios adecuados y útiles para el traductor<sup>23</sup>.

Hemos hablado de la terminología y la fraseología como escollos de la traducción especializada. Además de este plano léxico, Congost Maestre (1994: 25) distingue el plano pragmático, donde menciona la variable “campo”, que se correspondería con los conocimientos de la especialidad que comparten emisor y receptor. La traducción especializada exige del traductor un conocimiento más o menos parcial del campo de especialidad del que traduce y, sobre todo, un dominio de la lengua especializada. Con ello, nos referimos no solo a una competencia lingüística, sino también a una competencia comunicativa<sup>24</sup>, cultural y textual que se resumirían en una: la “competencia traductológica”, y que implicaría no solo un dominio de la lengua, sino también de las convenciones discursivas de los géneros y tipos textuales así como del contexto de situación del TO y del TM. Se pueden distinguir varios problemas fundamentales en la traducción especializada, entre los que citamos los siguientes<sup>25</sup>:

1. La premodificación compleja del inglés, puesto que el español se sirve de la posmodificación, a lo que se une la tendencia hacia la subordinación por parte del español (cf. Trimble 1985).
2. La complejidad de la nomenclatura.
3. Las estructuras pasivas frecuentes de la lengua inglesa frente a las pasivas reflejas del español.
4. Los problemas de incoherencia terminológica, unido a otro tipo de problemas léxicos como son los calcos, préstamos innecesarios y falsos amigos.
5. La repercusión en la traducción de la repetición léxica del original, dado que el español considera este recurso lingüístico como un estilo pobre.

---

<sup>23</sup> Véase a este respecto Corpas Pastor (2001, 2003a, 2003b) para una visión general del estado de la cuestión actual en fraseología y los proyectos de investigación en curso.

<sup>24</sup> El concepto de competencia comunicativa fue desarrollado por Hymes (1972) para quien la comunicación es interacción humana basada en reglas de tipo social y cultural que rigen el uso del lenguaje en los distintos contextos sociales. También cabe destacar el modelo de Canale & Swain (1980) para quienes la competencia comunicativa consta de una competencia lingüística, una competencia sociolingüística, una competencia discursiva y textual, y una competencia estratégica.

<sup>25</sup> Véase Samaniego Fernández, E. (2007), “Elementos epistemológicos (II): El inglés profesional y académico”. Proyecto Docente inédito, concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 11 de septiembre de 2007.

6. La problemática de la traducción de la metáfora.
7. La elección adecuada del registro.
8. La falta, en ocasiones, de diccionarios especializados adecuados.

En el siguiente apartado nuestra intención es presentar algunas de las características no solo oraciones sino principalmente textuales o discursivas que caracterizan los documentos de naturaleza jurídica, puesto que, como ya apuntamos anteriormente, es éste el lenguaje de especialidad con el que identificamos, en buena parte, la naturaleza de nuestra muestra textual, aunque con ciertas diferencias importantes que iremos descubriendo en el análisis de los mecanismos de cohesión.

### **4.3 EL DISCURSO JURÍDICO**

Hemos considerado necesario incluir en este trabajo de investigación un apartado que contemple algunos de los rasgos fundamentales del inglés y del español jurídico dada la naturaleza eminentemente jurídica de nuestra muestra textual, conformada por las Leyes Modelo de la UNCITRAL, comisión perteneciente a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas (cf. 5.2.2). Sin embargo, como comprobaremos en la interpretación de los resultados obtenidos del análisis de la muestra textual, observaremos una serie de rasgos textuales que difieren de forma notable respecto a algunas de las características del lenguaje de especialidad jurídico inglés y español<sup>26</sup>.

El lenguaje jurídico se considera una lengua de especialidad que hunde sus raíces en la tradición y cultura de cada pueblo (San Ginés & Ortega 1996), lo que une a juristas y lingüistas en su intento por abarcar el elemento formal del discurso jurídico y el contenido semántico de las acepciones del Derecho con el fin de llegar a un mejor entendimiento del mismo:

Se entiende por lenguaje jurídico el que se utiliza en las relaciones en que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el ciudadano, o en las

---

<sup>26</sup> En especial por lo que respecta al funcionamiento de las dos unidades de análisis, que, por esa misma razón, hemos escogido como objeto de estudio y que son, en primer lugar, los marcadores discursivos y, en segundo lugar, los mecanismos referenciales de las anáforas y las catáforas.

comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución (Borja Albi 2000: 11).

El discurso jurídico ha sido calificado por algunos autores como un lenguaje “críptico”, pomposo, lleno de circunloquios y oscuro, que obliga, en la mayoría de los casos, a proceder con un análisis sintáctico de las oraciones de longitud extremadamente largas y que se sirve de una terminología opaca. El lenguaje jurídico, en general, se caracteriza por un gran conservadurismo lingüístico que propicia el uso de rasgos anacrónicos, lo cual dificulta la comprensión de este lenguaje por personas legas en la materia, e incluso puede dificultar su redacción a expertos, tal y como afirman Crystal & Davy (1969: 194):

The complexities of legal English are so unlike normal discourse that they are not easily generated, even by experts. It is a form of language which is about as far removed as possible from informal spontaneous conversation.

Borja Albi (2000: 11) incide igualmente en su carácter extremadamente conservador, lo cual lo separa de otros lenguajes de especialidad tales como el científico o el técnico. En este sentido, para Bhatia (1993: 101), la escritura jurídica se caracteriza por sus expresiones oscuras y sus circunloquios, construcciones enrevesadas y largas, sintaxis tortuosa, repeticiones y arcaísmos. Sin embargo, para los especialistas éstos serían recursos lingüísticos indispensables para aportar precisión y falta de ambigüedad al texto. Como consecuencia de ello, han proliferado últimamente muchos intentos por parte de los juristas de simplificar el lenguaje jurídico para acercar el derecho a personas legas<sup>27</sup>.

Este tipo de lenguaje es fundamentalmente impersonal, lo que significa que su fuerza ilocutiva<sup>28</sup> se mantiene independientemente de la identidad del autor y del receptor del documento. Una dificultad añadida en el estudio del inglés y el español jurídico procede del distinto origen de sus ordenamientos jurídicos que exige, al menos, un conocimiento general del sistema jurídico anglosajón (Reino Unido y/o Estados Unidos) y del sistema jurídico continental (más específicamente el español).

---

<sup>27</sup> Véase el movimiento denominado *Plain English Campaign*, que trata, a partir de diversas publicaciones, de facilitar la comprensión de los textos jurídicos a personas no expertas. Asimismo, el Servicio de Traducción de la Comisión Europea ha publicado un documento que lleva por título *Fight the Fog* y que promueve la simplificación en el uso del lenguaje.

<sup>28</sup> La función primordial de este tipo de documentos es directiva.

A continuación presentamos algunas de las características lingüísticas más destacables del inglés jurídico. Para tal fin, nos hemos basado en los estudios y clasificaciones llevadas a cabo por autores como Mellinkoff (1963), Bhatia (1993), Crystal & Davy (1969), Alcaraz Varó (2002), Samaniego Fernández (2005), Borja Albi (2000), Berk-Seligson (1990), Ortega, Doblas & Paneque (1996a, 1996b), Alcaraz & Hughes (2002a, 2002b), Alcaraz, Campos & Miguélez (2002), Alcaraz, Mateo & Yus (2007) y Bayo Delgado (1998a, 1998b), entre otros.

### 4.3.1 El inglés jurídico

#### 4.3.1.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos

Entre los rasgos léxicos y morfosintácticos más relevantes y representativos del inglés jurídico destacamos los siguientes:

1. Frecuencia y variedad de adverbios demostrativos (*hereto, hereon, hereunder, hereunto, herein, hereinbefore, thereof, whereof*). Términos y fraseología arcaicos (*witnesseth, duly made*), así como colocaciones del tipo *upon the death of, term of years* que impregnan los textos de un registro formal y arcaizante.
2. Redundancia expresiva, debida a la abundancia de sinónimos o sinónimos parciales que aparecen coordinados (*false and untrue, request and require, null and void, have and hold, made and signed, terms and conditions, able and willing*). A estas expresiones se las suele denominar coloquialmente “dobletes” (*couplings* o *couplets*).
3. Vocabulario de origen francés o normando (*salvage, average, towage, demurrage, anchorage*).
4. Latinismos, entre los que se pueden distinguir lexías que no se han llegado a naturalizar, sino que, por el contrario, constituyen préstamos puros no adaptados a la ortografía del inglés (*alias, amicus curiae, nolle prosequi, res judicata*) y un segundo grupo que corresponde a palabras adaptadas al inglés (*abscond, impugn*).

5. Presencia de eufemismos del tipo *police interview* por “interrogatorio policial”.
6. Uso de formas mutiladas o abreviadas (*writ of a fi fa (feri facias)*).
7. Uso de locuciones preposicionales complejas (*by virtue of, in pursuance of, for the purpose of, in the event of, for the reason that, subsequent to, adjacent to*).
8. El abundante uso de adverbios demostrativos arcaizantes, preposiciones y conjunciones formales (*hereinafter, whereof, hereby, herewith, hereto*).
9. Frecuencia de sufijos terminados en -er/-or y en -ee (*paroler, parolee*).
10. Impersonalidad, característica de este tipo de textos para evitar la subjetividad. Esta impersonalidad se logra mediante varios mecanismos lingüísticos, como es la voz pasiva, las nominalizaciones<sup>29</sup>, y las personificaciones.
11. Son mucho más frecuentes los grupos nominales que los grupos verbales (*the total amount, the payment to the owner*), con una marcada preferencia por la postmodificación en los grupos nominales.
12. Frecuencia de la voz pasiva. Charrow & Charrow (1977) y Shuy & Larkin (1978), entre otros autores, han estudiado el elevado uso de estructuras pasivas en el inglés jurídico, con la intención de dar prioridad al resultado de la acción frente a los agentes de la misma. Como hemos visto, el uso de la voz pasiva contribuye también a la impersonalidad típica de estos textos.
13. El abundante empleo de la postmodificación. Por ejemplo, la aparición frecuente de cláusulas no finitas ocupando el lugar de la

---

<sup>29</sup> El proceso de nominalización consiste en la transformación de un verbo a un sustantivo, a veces, incluso la reducción de una oración completa a un sustantivo. Este proceso es muy utilizado por el inglés, lengua que tiende a incluir una gran cantidad de información léxica en el grupo nominal y, además, es un mecanismo de impersonalización, ya que se omite el agente.



postmodificación de elementos nominales (*any instalment then remaining unpaid; the rent herein before reserved and agreed to be paid during the term*). La inserción de elementos en postmodificación suele tener el fin de aclarar el sentido, ya que la necesidad de lograr precisión y evitar la ambigüedad es más importante que las consideraciones de estilo.

14. La complejidad sintáctica: “legal sentences are, almost without exception, complex” (Crystal & Davy 1969: 2003). El inglés jurídico hace un uso muy elevado de los mecanismos de subordinación, uniendo elementos oracionales que en cualquier otro tipo de discurso probablemente aparecerían como oraciones independientes<sup>30</sup>. En cambio, en el lenguaje jurídico las oraciones son tan largas que se suelen caracterizar por su independencia (*self-contained units*) (Crystal & Davy 1969: 201). Muchos autores afirman que la extrema longitud de las oraciones es resultado de la despreocupación por la puntuación (cf. Melinkoff 1963; Crystal & Davy 1969)<sup>31</sup>. Uno de los posibles motivos es la preeminencia que se concede a la exposición de conceptos por encima de consideraciones estilísticas, que se consideran secundarias. Borja Albi (2000: 48) menciona la subordinación múltiple (cf. Gustafsson 1975: 13; Charrow & Charrow 1979: 1327-1328; Danet 1980: 60; Hiltunen 1984), que dificulta enormemente la comprensión de este tipo de textos<sup>32</sup>. Bhatia (1993: 11-112) denomina “discontinuidad sintáctica” (*syntactic discontinuities*) a la inserción de oraciones que restringen el significado de la cláusula principal:

---

<sup>30</sup> Bhatia (1993) llevó a cabo un estudio sintáctico de un texto jurídico (una ley relativa al impuesto sobre la renta) y su análisis estadístico halló que la extensión media de las oraciones era de 271 palabras por frase frente a las 27,3 que Barber (1962) había obtenido en textos científico-técnicos.

<sup>31</sup> Mellinkoff (1963) afirma que: “the law does not concern itself with punctuation because from antiquity the statutes and other legal documents were not punctuated”, lo que da como resultado oraciones de mayor longitud. También Crystal & Davy (1969) apuntan que la puntuación en estos textos es prácticamente inexistente.

<sup>32</sup> En el estudio llevado a cabo por Hiltunen (1984, cit en Borja Albi 2000: 49), este autor describe las características de la subordinación múltiple y estudia el patrón de subordinación en los textos jurídicos diferenciando varios tipos: a) Subordinadas que se encuentran dentro de la cláusula principal, tanto a la derecha como a la izquierda del verbo. b) Subordinadas que se encuentran antes de la cláusula principal. c) Subordinadas que se encuentran después de la cláusula principal. Asimismo, puede haber varios tipos de subordinación en una misma oración. Hiltunen (1984) llega a la conclusión de que en el lenguaje jurídico abundan las siguientes subordinadas: a) Subordinadas finitas relativas y adverbiales así como las subordinadas no finitas con participio. b) Subordinadas situadas después del verbo principal. c) Subordinadas que se encuentran antes de la cláusula principal, que alcanzan niveles más profundos de dependencia.

[...] legal draftsmen try to insert qualifications right next to the word they are meant to qualify, even at the cost of making their legislative sentence inelegant, awkward or tortuous but never ambiguous, if they can help it. The result of all this effort is that these qualifications are inserted at various points where they create *syntactic discontinuities* rarely encountered in any other genre” (énfasis añadido).

15. Existe una proporción elevada de formas no-finitas, especialmente de construcciones gerundivas (*being of sound and disposing mind and memory; being duly sworn*).
16. Uso singular de la conjunción *that* con el significado de “referido al hecho de que” o “en el que se afirma que”.

#### 4.3.1.2 Rasgos textuales

Los textos jurídicos presentan unos aspectos textuales específicos que se manifiestan en una serie de géneros y tipos textuales. Las peculiaridades del discurso jurídico responden a una serie de factores pragmáticos, semióticos y comunicativos que están en función de un uso y función social determinados. A continuación detallamos algunos de los aspectos textuales más interesantes<sup>33</sup>.

Los textos jurídicos se caracterizan por una marcada progresión temática. Según un estudio en torno al tipo de progresión temática más característico en los textos jurídicos, Kurzon (1984) concluyó en su análisis de cinco textos (que incluían un testamento, una escritura, un contrato, una orden judicial y una ley) que predominaba la progresión temática con temas derivados.

Otro rasgo específico es la rigidez que presentan determinados textos jurídicos en su estructura, formato y distribución de la información. Por ejemplo, esta rigidez se observa en las convenciones tipográficas como son el tipo de letra, el uso de mayúsculas, el sangrado, etc., que se suelen utilizar para “reflejar la secuenciación lógica del pensamiento” (Borja Albi 2000: 24-28), o la manifestación de unas convenciones textuales específicas a cada género textual.

---

<sup>33</sup> En el capítulo 6 incluimos un apartado especial en el que exponemos específicamente el empleo de los marcadores discursivos, por un lado, y el uso de los vínculos anafóricos y su repercusión en el uso de la repetición, por otro, en el lenguaje jurídico inglés y en el lenguaje jurídico español, puesto que son éstas las dos unidades objeto de análisis y estudio en este trabajo de investigación.

La mayoría de los autores coinciden en destacar la escasez en el uso de marcadores discursivos. Por lo general, las oraciones están unidas sin este tipo de conectores (*hence, consequently, that is, etc.*), muy al contrario de lo que ocurre en otro tipo de lenguajes de especialidad, como por ejemplo en el lenguaje científico, donde el empleo de marcadores es muy elevado (cf. Fernández Polo 1999). En alusión a este aspecto, Crystal & Davy (1969: 201) especifican lo siguiente:

In the first place, in those documents which have been composed as one very long sentence, the question of sentence linkage does not arise –and features that would elsewhere operate as sentence connectors can be considered only for the part they play in joining together clauses.

Anteriormente observábamos que Crystal & Davy (1969: 201) señalaban como posible causa de esta escasez la extrema longitud de las oraciones, que forman en sí mismas unidades completas (*self-contained units*), ya que incluyen toda la información que en cualquier otro tipo de lenguaje aparecería dividida en oraciones menores, que necesitarían estar conectadas mediante marcadores discursivos:

It is a characteristic legal habit to conflate, by means of an array of subordinating devices, sections of language which would elsewhere be much more likely to appear as separate sentences. As a result, legal sentences are usually self-contained units which convey all the sense that has to be conveyed at any particular point and do not need to be linked closely either to what follows or to what has gone before. It seems that many types of discourse [...] prefer to convey connected information in a series of short sentences which need linking devices to show their continuity, while legal English moves in the opposite direction by putting all such sequences into the form of very complex sentences capable of standing alone (Crystal & Davy 1969: 201-202).

Los pocos conectores que se emplean son, sin embargo, específicos de los textos jurídicos y de carácter formal (*notwithstanding, subject to, provided*). Es también frecuente el empleo de adverbios como conectores en posición inicial (*whereas, in witness whereof, provided that*). En este sentido, y por lo que respecta a la traducción de textos jurídicos del inglés al español, Alcaraz Varó et al. (2002: 96) señalan lo siguiente:

[...] la falta de conectores (*as, since, because, hence, although, consequently, etc.*) puede representar una dificultad seria para el traductor, en su interpretación y versión del texto, ya que tendrá que esforzarse en añadir o completar por su cuenta estos conectores basándose en las inferencias nacidas de los argumentos semánticos contenidos en el texto.

No todos los autores, sin embargo, comparten esta opinión. Bhatia (1993: 141-142) afirma en su análisis de la escritura legislativa británica que este tipo de redacción especializada ha variado considerablemente en las últimas décadas respecto a lo que él denomina *textual-mapping*, término con el que hace referencia a aquellas estrategias discursivas que sirven para proporcionar cohesión textual y relacionar aspectos del texto<sup>34</sup>. Si bien es cierto, según este autor, que este tipo de marcadores apenas existían anteriormente, en la legislación británica de la década de los 90 estos mecanismos son más abundantes. A pesar de todo, el autor reconoce que su uso no es tan frecuente como sería deseable y aconsejable, por lo que la densidad de información es todavía muy elevada en muchos géneros jurídicos en lengua inglesa:

There may still be many cases with high density of information at various points within the syntax of the legislative statement, sometimes because of the nature of the subject-matter of legislation, at other times because of some other considerations. On the whole, the present-day legislative writing is generally quite rich in the use of textual-mapping devices. However, in other Commonwealth countries *the use of such text-cohering devices is still very rare* and as a result legislative acts seem to carry a relatively higher load of information at various points (Bhatia 1993: 143, énfasis añadido).

Una consecuencia de la escasez de marcadores discursivos es la necesidad de repetir elementos léxicos. Esta abundancia de repetición léxica es uno de los pocos vínculos formales entre las oraciones, y se debe a la búsqueda de exactitud en la referencia. Simultáneamente, se evita en la medida de lo posible el empleo de vínculos anafóricos, que pueden propiciar la ambigüedad en la identificación del referente<sup>35</sup>:

[...] consequently, draftsmen never use anaphoric links between sentences, and are prepared to put up with the repetitiveness that results. But the matter goes further than sentence connection, and legal English is in fact notable for the *extreme scarcity*, even within sentence structure, of the pronoun reference and anaphora which are used so extensively in most other varieties. [...] *they seem to be eschewed as a species* (Crystal & Davy 1969: 202, énfasis añadido).

También Borja Albi (2000: 52-53) hace alusión al uso de la repetición léxica como forma habitual de cohesión en el discurso jurídico inglés, así como

---

<sup>34</sup> El legislador podría reducir la carga de información dividiendo el contenido semántico en distintas secciones que estarían relacionadas entre sí mediante vínculos textuales.

<sup>35</sup> En otro tipo de textos, la repetición suele evitarse mediante el empleo de vínculos anafóricos, especialmente a través del pronombre personal o del pronombre demostrativo que retoman no solo un elemento léxico sin necesidad de repetirlo, sino también oraciones o segmentos textuales completos.

a la escasez y especificidad de la anáfora, utilizándose únicamente formas jurídicas específicas (*the aforesaid, the said, the aforementioned*). Alcaraz Varó (2000: 82) señala a este respecto que:

Los textos jurídicos, en aras de la coherencia, soportan una repetición estructural o léxica mucho mayor que cualquier otro tipo de texto, en el que probablemente se prefieren los sinónimos y palabras anafóricas y catafóricas.

Asimismo, y en alusión al uso de anáforas (es decir, los vínculos referenciales), Crystal & Davy (1969: 202-208) señalan que están condicionadas por la exactitud de la referencia y, por tanto, su uso es restringido. Aun así, es frecuente el determinante *such* sin el artículo indefinido (*such assurance*), así como el empleo de *said* y *aforesaid* en función premodificadora, que ya hemos mencionado. Los autores también hacen mención del elevado uso y variedad de adverbios, normalmente demostrativos, del tipo *hereto, hereon, hereunder, hereunto, herein, hereinbefore, thereof, o whereof*, cuya utilización obedece a la búsqueda de la referencia precisa. También Alcaraz Varó (2002: 79) señala la abundancia de este tipo de adverbios con carácter formal en los textos jurídicos ingleses. Aunque también puede analizarse como rasgo léxico, lo incluimos aquí por su destacado papel a la hora de contribuir a la coherencia de los textos jurídicos y por su papel cohesivo.

Borja Albi (2000: 48-49) muestra su disconformidad con autores como Shuy & Larkin (1978), Crystal & Davy (1969) o Kurzon (1984), para quienes el discurso legal sería pobre en ciertos elementos de cohesión que sin embargo son abundantes en otro tipo de lenguajes de especialidad. Como consecuencia del escaso empleo de la correferencia (anáfora, catáfora), en determinados documentos legales puede parecer que el texto está muy poco cohesionado, hasta el punto de convertirse, según Berk-Seligson (1990: 17) en “lists of sentences strung together, similar to the style of writing found in reading primers”. Borja Albi, sin embargo, afirma que el lenguaje legal presenta unos elementos de cohesión eficaces a sus propósitos aunque, efectivamente, difieran de los empleados en otro tipo de discurso especializado. Entre los aspectos textuales que menciona se hallan la subordinación múltiple y las oraciones de extrema longitud, un mayor uso de conectores de cláusulas que marcan la estructura (a pesar de que los conectores oracionales sean más escasos que en textos de carácter general), la escasez en el empleo de la

anáfora, el abundante uso, en contraposición, de la repetición léxica, el escaso uso de la sustitución, o el tipo de progresión marcada de estos textos jurídicos. Efectivamente, los textos jurídicos presentan unos elementos de cohesión y coherencia textuales específicos que se manifiestan a todos los niveles lingüísticos en función del género y tipo textual:

Las peculiaridades léxicas, sintácticas y textuales [del discurso jurídico] son fruto de la función y uso social de los textos legales y responden a factores pragmáticos y semióticos que se sitúan en un plano superior, en el plano de “uso” del lenguaje jurídico en contexto (Borja Albi 2000: 65).

Según esta cita, apreciamos que Borja Albi sigue la división tripartita del modelo de análisis textual propuesto por Hatim & Mason (1990), según el cual el contexto jurídico se puede estudiar en función de tres aspectos: pragmáticos, semióticos y comunicativos (Borja Albi 2000: 66 y ss):

1. El *aspecto pragmático* del texto jurídico analizaría las condiciones en que se producen los enunciados, así como la verificación de su aceptabilidad. Este aspecto contempla, por un lado, los actos de habla jurídicos, donde predominan los directivos (leyes), los declarativos (testamentos) y los comisivos (contratos), según su intencionalidad. Por otro lado, el aspecto pragmático daría cabida al estudio de las funciones de los textos jurídicos. En este sentido, para Borja Albi (2000: 69), una de las características de estos textos es su multifuncionalidad, ya que son varias las funciones que se ven reflejadas en ellos: la función instructiva o exhortativa (típica de las leyes, los decretos, los contratos, etc.), así como la función expositiva (que se puede apreciar, por ejemplo, en los antecedentes de hecho de los documentos judiciales), la función argumentativa (en las sentencias) y la función expresiva (en las intervenciones de los abogados).
2. El *aspecto semiótico* del texto jurídico regula la relación mutua de los textos en tanto signos. La semiótica contempla la elaboración y el intercambio de información en contextos culturales que pueden ser similares o diferentes. En este sentido, uno de los aspectos semióticos más importantes es quizá el anisomorfismo existente entre el sistema jurídico anglosajón y el sistema jurídico español. Estos contrastes se manifiestan, por un lado, en los “macrosignos culturales” de los

géneros, que afectan principalmente a las convenciones textuales, la forma textual, la sintaxis, etc., así como en los “microsignos culturales” (nombres de instituciones, organismos, profesiones, personal, etc.), que también representan un obstáculo para la comprensión del original y una fuente de inequivalencia interlingüística en la traducción. Por otro lado, el aspecto semiótico contempla los “aspectos intertextuales”, que rigen la dependencia de unos textos con otros. En este sentido cabe destacar la interdependencia evidente entre los textos jurídicos, por lo que su inteligibilidad depende de esta relación.

3. El *aspecto comunicativo* del texto jurídico hace referencia a las relaciones en que interviene el poder público y los ciudadanos, así como a la regulación de los particulares entre sí y en las relaciones entre instituciones públicas. Los textos jurídicos reflejan un “tenor” muy formal, ya que el tono de la comunicación es muy elevado. Se caracterizan por la impersonalidad y el distanciamiento, con la presencia de terminología y fraseología especializadas, que dificulta la comprensión y su trasvase interlingüístico. Por lo que respecta al “modo”, el lenguaje jurídico tiende a ser escrito, dado que permite llevar un registro de los documentos. Sin embargo, como indica Borja Albi (2000: 76), podemos encontrarnos muchas otras modalidades de traducción jurídica, además de la traducción escrita: traducción a la vista, interpretación consecutiva e interpretación simultánea. En cuanto a la variable “campo”, los textos jurídicos pertenecen al ámbito del derecho, aunque, como prueba de su intertextualidad, se relacionan con otros campos del conocimiento.

Una vez expuestas algunas de las características que nos parecen más representativas del discurso jurídico inglés, procedemos a la exposición de determinadas diferencias entre el inglés jurídico y el español jurídico, e incluiremos, al igual que hemos hecho anteriormente, una breve exposición de los rasgos lingüísticos más relevantes del discurso jurídico español para los propósitos de nuestra tesis.

### 4.3.2 El español jurídico

Al igual que en el campo jurídico inglés, está justificado hablar de un lenguaje jurídico español a raíz de la inclusión de una terminología especializada, unas características sintácticas y estilísticas específicas, y el hecho de contar con géneros profesionales jurídicos propios (Alcaraz & Hughes 2002a: 16). El español jurídico es una de las variantes más importantes del español profesional y académico (EPA), aunque paradójicamente hasta hace muy poco tiempo haya sido una de las menos estudiadas.

Dentro del español jurídico se pueden distinguir los siguientes tipos o variantes: el legislativo o de los textos legales, el jurisdiccional o de los jueces, el administrativo o de las Administraciones Públicas y el notarial (Alcaraz & Hughes 2002a: 17). De entre ellos, se podría decir que el lenguaje jurídico-normativo es el que marca las pautas de los demás, ya que la ley, aplicable a todos, está por encima de los demás géneros jurídicos.

Si hay dos palabras que pueden definir a grandes rasgos los textos jurídicos en español, éstas podrían ser la opacidad y la falta de naturalidad: “para el lector no especializado se trata de un lenguaje *oscurantista* y, en ocasiones, misterioso, al igual que el inglés jurídico y, en menor medida, el francés jurídico” (Alcaraz & Hughes 2002a: 18), lo que dificulta enormemente la función comunicativa que se presupone a este tipo de lenguaje, por lo que algunos autores abogan por una mayor inteligibilidad (cf. Lázaro Carreter 2001; de Miguel Aparicio 2000; Prieto de Pedro 1991). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por evitar la complejidad del lenguaje jurídico, lo cierto es que éste sigue estando caracterizado por la falta de naturalidad, un “excesivo formulismo, un léxico recargado y rebuscado, y una sintaxis embrollada” (Alcaraz & Hughes 2002a: 20).

Alcaraz & Hughes (2002a: 18) afirman que en contraposición a la opacidad y dificultad del español jurídico en géneros como las leyes, el español jurídico de los textos de la Unión Europea es mucho más claro. Este aspecto nos interesa sobremanera, dado que también valoraremos en la parte práctica de este trabajo si el español jurídico de las Leyes Modelo elaboradas por la UNCITRAL resulta más claro que el de otros géneros jurídicos en español.



A continuación hacemos referencia a algunas de las características léxicas, morfosintácticas y textuales-discursivas más representativas del español jurídico según las investigaciones llevadas a cabo por autores como Alcaraz & Hughes (2002a, 2000b); Samaniego Fernández (2005); San Ginés & Ortega (1997); Martín, Ruiz, Santaella & Escáñez (1996); Alcaraz, Campos & Miguélez (2002); Aguirre & Hernando (1997); Martín, Martín & Marchán (2000); de Miguel Aparicio (2000); Sánchez Montero (1996); Castellón Alcalá (2000); Etxebarria Aróstegui (1997); Calvo Ramos (1980); Martín Martín (1991, 1996); Prieto de Pedro (1991); Rodríguez Aguilera (1969); Álvarez (1995); Hernando Cuadrado (2003) o el *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (1997), entre otras fuentes de consulta.

#### 4.3.2.1 Rasgos léxicos y morfosintácticos

1. El español jurídico, al igual que el inglés jurídico, es abundante en el empleo de latinismos o cultismos jurídicos, lo que, de por sí, es más comprensible en el español jurídico, no sólo por ser el español una lengua romance, sino también por las raíces del ordenamiento jurídico español, basado fundamentalmente en el Derecho Romano. Entre los latinismos podemos distinguir entre aquéllos que no se han adaptado, sino que se han tomado en su forma original (*ab initio*, *habeas corpus*, *in dubio pro reo*, *ratio decidendi*), términos jurídicos derivados del latín (*cuerpo del delito*, *precario*, *usufructo*), así como los prefijos clásicos latinos y su influencia en la formación de términos jurídicos (*ab-*, *dis-*, *ex*, *re-*, *sub*).
2. Sin embargo, los latinismos no son los únicos préstamos que abundan en el español jurídico<sup>36</sup>. Entre las fuentes modernas de préstamos en el español jurídico se encuentran los anglicismos (*arresto*, *boicot*, *caso*, *cashflow*, *trust*); o los galicismos (*aval*, *chantaje*, *sabotaje*, *peaje*, *promoción*).
3. Otra característica, relacionada estrechamente con el uso de los latinismos, sería el gusto por lo altisonante y lo arcaizante, así como el

---

<sup>36</sup> “Los latinismos son la fuente clásica por excelencia del español jurídico. Sin embargo también deben mencionarse, por su influencia cultural e histórica, los helenismos y los arabismos” (Alcaraz Varó & Hughes 2002: 31).

excesivo uso de fórmulas y colocaciones estereotipadas y fosilizadas (*a los efectos de, a instancia de, a título excepcional, sin perjuicio de, de conformidad con, en prueba de conformidad*). Este uso reiterado de fórmulas fraseológicas y léxicas es prueba, una vez más, de la tendencia al conservadurismo y el gusto por lo arcaizante, si bien es cierto que los juristas afirman que su uso se debe a la intención de proporcionar claridad y evitar la ambigüedad.

4. Es frecuente la redundancia expresiva (al igual que ocurre con los “dobletes” en inglés), que generalmente se emplea con el fin de precisar lo más posible el significado de una expresión (*daños y perjuicios, cargas y gravámenes, etc.*).
5. La formación de palabras en el lenguaje jurídico se vale del uso de prefijos, sufijos y la composición (*negocial, casacional, alienidad, originación, imperatividad, etc.*).
6. Los aforismos, tomados del Derecho Romano, se utilizan con el fin de proporcionar concisión, brevedad y elegancia en el discurso (Quilis 1978: 323). Entre los aforismos están los que se han tomado prestados sin naturalizar del latín (*contractus initio sunt voluntatis, ex post facto necessitatis*) o los traducidos al español (*los contratos al principio son de la voluntad, y una vez hechos son de necesidad*).
7. El empleo de eufemismos para evitar herir ciertas sensibilidades o para matizar un significado, por ejemplo “interrupción voluntaria del embarazo” en vez de “aborto”, o “violencia doméstica” o “de género” en vez de “maltrato”.
8. La tendencia al lenguaje figurado mediante el uso de abundantes metáforas léxicas (*la justicia es ciega, un contrato leonino, el peso de la ley, el cuerpo del delito*) y el uso de la personificación, utilizada (junto con otros recursos como son la nominalización o el uso de la voz pasiva) para objetivar un enunciado y destacar el resultado de una acción o proceso por encima de la identidad de los participantes o actores de dicho proceso (*el Decreto instauró nuevos modelos*).

9. Destaca un uso abundante de la nominalización, característica que comparte con la lengua inglesa (*proceder a la admisión, presentar una reclamación, dar cumplimiento*). En la mayor parte de las ocasiones, el uso de la nominalización se debe a la intención de ocultar la identidad del autor de la acción, además de lograr una sintetización del significado. También son abundantes las perífrasis nominales (*tomó parte en la oposición*).
  
10. El uso del futuro imperfecto de subjuntivo, prácticamente en desuso tanto en el lenguaje común como en otros lenguajes de especialidad (*hiciera, procediere, hubiere, etc.*); esto viene a reafirmar el carácter arcaizante y excesivamente formal de este tipo de lenguaje. Para Calvo Ramos (1980: 146) este empleo se debe “al carácter preceptivo del lenguaje jurídico: orden, prohibición, permiso, mandato, reglamentación”.
  
11. Es también frecuente la utilización de parejas de verbos (*debemos condenar y condenamos*) y la acumulación de los mismos (*lo pronunciamos, mandamos y firmamos*).
  
12. El uso especial de las formas no-finitas o no personales del verbo:
  - a) El empleo del participio en la cláusula absoluta (o “ablative absoluto”), frecuente en este tipo de lenguaje (*cumplidos los trámites, finalizado el plazo*) y también en el lenguaje de la Administración. Asimismo, es frecuente el uso del participio de presente, procedente del latín (*de los antecedentes obrantes se desprende, el abajo firmante*).
  
  - b) El abuso del gerundio, a veces utilizado incluso de forma errónea, produce un estilo afectado y denota, en muchos casos, pobreza de estilo. A este uso ya se le conoce habitualmente como “el gerundio del BOE”<sup>37</sup>. El *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (1997), así como la Real Academia, sugieren que sea sustituido por oraciones de relativo, formas verbales personales, giros con preposición, sustantivos o,

---

<sup>37</sup> “Escrito **recogiendo** la firma de todos (=que recoja).”

incluso, eliminando el gerundio para evitar un estilo ampuloso y retórico.

c) El empleo del infinitivo con valor de imperativo (*firmar = firme*) así como el empleo de las construcciones “de + infinitivo” y “al + infinitivo”, empleadas para lograr impersonalidad y distanciamiento. Este tipo de construcciones se consideran incorrectas o, al menos, poco elegantes.

13. El empleo de sintagmas nominales largos, formados por numerosos sustantivos unidos mediante preposición, así como uno o varios adjetivos y adverbios, cuyo fin es el de aportar precisión y claridad al enunciado para evitar ambigüedad. Sin embargo, aunque al lenguaje jurídico se le presupone una total objetividad, también existen adjetivos valorativos del tipo: “rechazable”, “justificada”, “onerosa”, etc., que añaden un valor expresivo al enunciado.

14. La modalidad de estos textos suele ser deóntica, puesto que, por lo general, los géneros jurídicos suelen ser exhortativos e instructivos; por este motivo, expresiones del tipo “deber”, “tener que”, “haber”, así como el uso del futuro con significado de obligación son muy frecuentes.

15. La frecuencia de imperatividad, lo cual está en relación con el punto anterior. En los textos jurídicos predomina la función conativa, puesto que muchos géneros, como las leyes, son normativos e imperativos, lo que no quiere decir que no haya partes expositivas, narrativas, descriptivas, etc. Para expresar esta imperatividad son frecuentes el futuro, el presente de subjuntivo o el imperativo.

16. Son muy frecuentes las construcciones pasivas, a pesar de que es más abundante el uso de la pasiva refleja que el de la pasiva perifrástica con los verbos “ser”, “estar”, “quedar” o “venir”. Esto parece demostrar que, a pesar de que el empleo de la pasiva en general sea más elevado en el lenguaje jurídico que en otras lenguas de especialidad, se suelen respetar los rasgos retóricos de la lengua española, que tiende al uso de la pasiva refleja. El empleo de la pasiva refleja suele coexistir con la mención del agente introducido por un sintagma preposicional

mediante “de” o “por”, algo no permitido en la lengua general (de Miguel Aparicio 2000).

17. La impersonalidad característica del lenguaje jurídico se consigue de diversas maneras: mediante las formas no finitas del verbo (infinitivo, gerundio y participio), las nominalizaciones, la utilización de la voz pasiva, el uso del “plural oficial” o “plural mayestático” (*estimamos, consideramos, etc.*), o el uso de una metonimia (*esta Delegación; este Gobierno Civil*). También se intenta evitar hacer referencia directa al receptor mediante el uso de designaciones tales como “las partes, el arrendador”, etc.
18. Es habitual la explicitud del lenguaje jurídico, que provoca menciones de todos los supuestos y referencias, si es necesario mediante la numeración y los listados para precisar el orden y aportar claridad a la exposición.
19. El uso de la conjunción, especialmente en el lenguaje de tipo administrativo. Este empleo particular presenta una serie de peculiaridades, como por ejemplo la conjunción superflua (por exceso), la ruptura de la correlación de conjunciones (*ya, ora, bien, o*), la conjunción doble (*y/o*), o la omisión de la conjunción (por defecto). Asimismo, es poco aconsejable (aunque es un uso aceptado) la omisión de la conjunción subordinada sustantiva “que” (*le ruego conteste con brevedad; desea se le tenga en cuenta*).
20. La omisión injustificada del artículo (*se adjunta fotocopia; se recibe escrito*).
21. El exceso y la acumulación de adjetivos sin enlace (*cuota íntegra ajustada positiva, entidad bancaria domiciliaria*), así como su anteposición (*presunto delito, pertinente aplicación*).
22. La hipotaxis o subordinación, que confiere a este discurso de una complejidad sintáctica que dificulta la interpretación del enunciado. Abundan los larguísimos períodos oraciones, así como el empleo de un

número elevado de incisos y de cláusulas o proposiciones restrictivas, que hacen que el texto resultante sea oscuro, complejo y difícil de leer con naturalidad, dando lugar a la denominada “oración-párrafo” que dificulta la comprensión del texto y la relación entre sus partes (Alcaraz & Hughes 2002a: 115; Samaniego Fernández 2005: 298).

23. En consonancia con lo expuesto en el punto anterior, el español jurídico también se caracteriza por la aparición del anacoluto en las construcciones sintácticas, lo que agrava el problema de la comprensibilidad, ya que este discurso es, por lo general, bastante “retórico” (Alcaraz & Hughes 2002a: 123), en el sentido negativo de rebuscado y abusivo en construcciones complejas. Este barroquismo está, por ejemplo, presente en el uso de locuciones prepositivas (*sobre la base de, con la excepción de, al objeto de*) o en la preferencia por los términos más abstractos y complejos, que contribuyen al efecto de ampulosidad (“rigurosidad” por “rigor”, “causalidad” por “causa”, “la razonabilidad” por “lo razonable”).

24. El uso del hipérbaton, que junto con el anacoluto, dan como resultado frases excesivamente largas que no respetan el orden habitual de los elementos gramaticales en la oración. Se utilizan con gran frecuencia las oraciones de relativo, tanto explicativas como especificativas, que en ocasiones contribuyen a dificultar la comprensión del enunciado.

25. El uso frecuente de locuciones preposicionales complejas, que se encuentran a medio camino entre los aspectos léxicos y los sintácticos (*a tenor de lo dispuesto en, conforme a, en virtud de, de conformidad con, de acuerdo con, al amparo de, etc.*). Este tipo de locuciones se combinan con otros tipos de nexos, expresiones y frases hechas, que hacen que el periodo oracional se alargue y se dificulte la comprensión del texto.

#### **4.3.2.2 Rasgos textuales**

La abundancia en el uso de enlaces o nexos conjuntivos contrasta con la escasez en el empleo de conectores o marcadores discursivos. Una de las consecuencias claras del abuso de la subordinación caracterizada por la elevada frecuencia de incisos (sobre todo sintagmas preposicionales) y

cláusulas (en especial oraciones de relativo) que conforman este “párrafo-oración” (Alcaraz & Hughes 2002a: 121) o “párrafo-frase” (de Miguel Aparicio 2000: 3) es la falta de relación entre las partes de la oración, lo que dificulta considerablemente su comprensión.

Entre los rasgos sintácticos expuestos anteriormente hacíamos hincapié en la complejidad sintáctica del discurso jurídico, agravada, en ocasiones, por la aparición del anacoluto, que provoca errores sintácticos. Al no seguir el orden habitual de los elementos de la oración, tampoco existen conectores que guíen al lector en la lectura del texto y faciliten su interpretación. Alcaraz & Hughes (2002a: 121) utilizan la expresión de “segmentos oracionales colgados en el aire”:

Por desgracia, el anacoluto es muy frecuente en los textos de los juristas, en los que se encuentran desde incongruencias en el régimen preposicional hasta segmentos oraciones «colgados en el aire», esto es, sin asideras a otros elementos de la oración.

Para de Miguel Aparicio (2000: 3) el exceso de construcciones hipotácticas, la extrema longitud de los párrafos y la abundancia de incisos, entre otros factores, provocan una mayor complejidad e ininteligibilidad del texto. Como consecuencia de ello, es muy frecuente que se cometan incorrecciones tales como el anacoluto o el mal uso de los relativos<sup>38</sup>, acarreando todo ello la pérdida del hilo argumental. De este modo, podemos afirmar que el discurso jurídico no se suele ayudar de marcadores discursivos que faciliten la labor al receptor. Álvarez (1995: 53) destaca que, efectivamente, como consecuencia de las secuencias oracionales extensas y de la escasez de conectores, la interpretación del texto por parte del receptor es tarea ardua y difícil:

Este hecho repercute directamente en la interpretación, pues obliga al receptor a mantenerse en constante “alerta”, para lograr el matiz semántico adecuado en cada caso, y así interpretar correctamente el escrito.

Incluso en aquellos casos en que predomina la parataxis, si sólo existe acumulación de oraciones coordinadas y yuxtapuestas sin estar unidas por

---

<sup>38</sup> Respecto al uso del relativo, este mecanismo de cohesión es de uso muy abundante en los textos jurídicos. El problema radica en que en muchas ocasiones su antecedente no está claro, lo que da lugar a la interpretación ambigua de su referente, como por ejemplo en los casos de “dislocación del relativo respecto al antecedente” (*Manual de estilo del lenguaje administrativo* 1997: 85 [1990]), que puede originar problemas de concordancia.

marcadores discursivos, la relación e interpretación entre las oraciones puede seguir siendo poco clara aunque el estilo sea más inteligible.

Es, quizá, en el discurso persuasivo (cf. Alcaraz & Hughes 2002a: 129) del español jurídico, donde encontramos con mayor frecuencia este tipo de mecanismos cohesivos, que marcan el hilo discursivo del texto a través de adverbios y expresiones de opinión; también es digno de mención el uso de conjunciones consecutivas (*consecuentemente, por consiguiente, etc.*). Sostiene la misma opinión Castellón Alcalá (2000: 37-38), para quien existe una conexión clara entre los textos jurídicos de tipo argumentativo y ciertas unidades lingüísticas que funcionan como elementos de conexión entre los enunciados, siendo particularmente frecuentes los conectivos causales y consecutivos (*en virtud de, dado que, por tanto, por ello, por consiguiente, etc.*). Asimismo, el gusto del español jurídico por el estilo grandilocuente, pomposo y retórico da lugar a fórmulas estereotipadas de tipo relacional que son, en muchos casos, expresiones discursivas que señalan las relaciones entre las distintas partes de la oración. Calvo Ramos (1980: 209-212) hace referencia a la abundancia de frases expletivas en el tipo de lenguaje administrativo. Por “expletivo” este autor entiende:

[...] cualquier término o cualquier frase no estrictamente necesario en la oración. A veces estas frases o estos términos expletivos añaden alguna nota significativa: introducen una salvedad, marcan la continuidad o la oposición con lo anterior, anuncian el fin de una serie, etc. Pero en el fondo estos términos o frases no son estrictamente necesarios para la comprensión y la significación de los textos” (Calvo Ramos 1980: 209).

Sin embargo, el hecho de que su uso no sea estrictamente necesario para la correcta comprensión del texto no significa que sean superfluos, ya que “imprimen una nota de calculada imprecisión” (Calvo Ramos 1980: 210) y poseen una función de matización, por lo que su empleo es frecuente en el lenguaje jurídico-administrativo. También pueden funcionar simplemente como “relleno” de una frase larga y compleja, y comprenden una amplia variedad de formas lingüísticas tales como los adverbios en “-mente”, los sinónimos, las perífrasis verbales, las formas no personales del verbo, los adjetivos calificativos, las locuciones y las voces expletivas (*en su caso, en su día, en concreto, cuando lo estime oportuno, en su defecto, en definitiva, etc.*), muchas veces necesarias en el lenguaje oficial. Este tipo de locuciones



expletivas cumplen una función cohesiva, precisando y enriqueciendo el lenguaje además de matizarlo (Calvo Ramos 1980: 210).

En el español jurídico es frecuente el uso de vínculos referenciales (o mecanismos anafóricos) como consecuencia del exceso de subordinación (de Miguel Aparicio 2000: 3), a diferencia del inglés jurídico. También sostienen esta misma opinión Samaniego Fernández (2005: 291), Calvo Ramos (1980: 164) y San Ginés & Ortega (1997: 33), quienes señalan como característica peculiar del lenguaje jurídico y administrativo<sup>39</sup> el abuso de anafóricos como por ejemplo la reiteración del demostrativo utilizado de forma anafórica o catafórica mediante variantes del tipo “dicho”, “mencionado”, “citado”, “expresado”, “indicado”, “referido”, “aludido”; determinantes como “este”, “ese”, “aquel”, etc., así como el abuso en la utilización de “el mismo”, “la misma”, etc. que no siempre es muy aconsejable<sup>40</sup> (Calvo Ramos 1980: 158; Sánchez Montero 1996; San Ginés & Ortega 1997: 32; de Miguel Aparicio 2000: 3) y que puede desempeñar dos funciones: la de identidad o la de función anafórica, siendo esta última la función más frecuente (Calvo Ramos 1980: 159). No obstante, según apunta de Miguel Aparicio (2000: 12), el hecho de repetir constantemente los elementos anafóricos no significa, paradójicamente, que no se produzcan errores en la interpretación del referente.

El uso de los elementos anafóricos tiene como principal finalidad evitar la repetición léxica. A este respecto, Alcaraz Varó (2002: 92) hace referencia al hecho de que la sintaxis inglesa admite de mayor grado que la sintaxis española la repetición léxica en un mismo párrafo o en la misma oración en aras de la búsqueda de precisión, mientras que el español, por su parte, hace un mayor uso de la elipsis, de los pronombres, los determinantes y otros

---

<sup>39</sup> Siendo ésta una de las cuatro variantes que distinguen Alcaraz & Hughes (2002) en su descripción del español jurídico y que son: 1) el legislativo o de los textos legales, 2) el jurisdiccional o de los jueces, 3) el administrativo o de la Administración del Estado, 4) el notarial. Autores como de Miguel Aparicio (2000: 1), Etxebarria Aróstegui (2000: 341), Calvo Ramos (1980: 10) y Álvarez (1995: 31) expresan su opinión de que la frontera entre el lenguaje jurídico y administrativo no está bien delimitada, estudiándose ambos de forma conjunta puesto que pertenecen a un mismo ámbito de estudio. Ninguno de estos autores intenta, no obstante, equiparar estos dos tipos de lenguaje puesto que como Prieto de Pedro (1991: 118) señala, existen por principio diferencias significativas entre ambos tipos de texto, dado que emanan de distintos emisores redactores y están dirigidos a destinatarios también diferentes.

<sup>40</sup> A este mismo respecto, el *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (1997: 93 [1990]) sostiene que el empleo de “el mismo” o “la misma” es anómalo ya que se trata en todos los casos de un adjetivo, por lo que carece de la función señaladora y repetidora de los pronombres. De esa forma, “La empresa ha formulado pliego de descargo contra la misma.” representaría un uso anómalo del adjetivo “misma” (Ministerio de Administraciones Públicas 1997: 94 [1990]).

vínculos anafóricos, así como de giros perifrásticos con el fin de evitar el antieconómico mecanismo de la repetición, considerado en español como marca de un estilo pobre (Samaniego Fernández 2005: 300), aunque ello pueda resultar en una mayor ambigüedad interpretativa.

Por lo que respecta a las principales modalidades discursivas del español jurídico, Alcaraz & Hughes (2002a: 126-130) exponen las siguientes: la narrativa, la descriptiva, la expositiva, la persuasiva y la exhortativa<sup>41</sup>. El discurso narrativo sería frecuente, por ejemplo, en el utilizado por los jueces en la parte de las sentencias denominada “antecedentes de hechos”, en los que se expone una serie de acontecimientos en una secuencia de tiempo, mientras que el discurso descriptivo (propio de denuncias policiales, atestados, escrituras notariales, etc.) representa un hecho, una persona, un lugar o un contexto determinado. Por lo que respecta al discurso expositivo, su finalidad es presentar cierta información de forma clara y coherente mediante razonamientos y explicaciones lógicas, y es propia, por ejemplo, de los autores de doctrina jurídica y de los jueces en los fundamentos jurídicos de las sentencias. Otra modalidad discursiva, muy frecuente en el español jurídico, es el discurso persuasivo, cuyo propósito es el de influir en la conducta del receptor. El discurso exhortativo, por otro lado, es aquél que emana de una autoridad e intenta inducir a su receptor a llevar a cabo una acción, sin embargo, no se trata de un mandato sino de un ruego, por contraposición al discurso dispositivo, que sí representa una orden.

### 4.3.3 La traducción jurídica

Uno de los problemas que presenta la traducción jurídica en el par de lenguas inglés-español es la diferencia en el ordenamiento jurídico, lo que obliga al traductor a tener un conocimiento de los dos sistemas. Por un lado, el derecho anglosajón se asienta fundamentalmente en el *common law*, que se basa en la jurisprudencia y está formado por la costumbre, la tradición y las resoluciones judiciales adoptadas por los jueces ingleses al dictar sentencia (Alcaraz Varó 2002: 2) y en la *equity* (equidad), es decir, la justicia que dictaba el Rey o el *Lord Canciller*. Por su parte, el sistema jurídico español es un

---

<sup>41</sup> Para Alcaraz & Hughes (2002: 125) “discurso” o “modalidad discursiva” hace referencia al “lenguaje en acción, a saber, el flujo lingüístico que transmite una información con el fin de llevar a cabo funciones instrumentales propias del lenguaje, exentas de cualquier consideración e tipo sociocultural o institucional”.

derecho continental con origen en el Derecho Romano y Canónico, basado en la legislación. La fuente de referencia del derecho anglosajón es la jurisprudencia (*case law*), mientras que para el derecho español esta fuente sería secundaria y complementaria, de modo que la fuente principal son las leyes parlamentarias. Con el nombre *cross-cultural variation in legal discourse* Bhatia (1993: 136) hace referencia a estas diferencias entre ordenamientos jurídicos, para quien “it is obvious that law is less universal than science”. Como afirma Pasquau Liaño (1996: 10):

(...) a diferencia de lo que ocurre con otros lenguajes técnicos, éste no se ha universalizado, sino que, siendo directo producto de la tradición y peculiaridades culturales y jurídicas de cada país, se particulariza de tal modo que incluso los juristas bien conocedores del idioma encuentran graves dificultades para comprender las especificidades del lenguaje jurídico del otro país: es el obstáculo del Derecho comparado, es decir, de la diversidad de Derechos, problema particularmente agudo cuando saltamos del continente europeo a las Islas Británicas o a Estados Unidos, pues a pesar de algunas concordancias y precedentes comunes (sobre todo el Derecho Romano y el Derecho Canónico), ello sólo mitiga el problema, sin eliminarlo.

A esto se suma la dificultad de los conceptos inherentes al ámbito del derecho, por lo que respecta tanto al vocabulario técnico especificado, como al conocimiento de una sintaxis particular con rasgos muy formales y arcaizantes, así como las convenciones textuales específicas de cada género textual. Martín Hita (1996: 66) identifica cuatro problemas fundamentales en la traducción jurídica: la elección del término preciso, la imprecisión de los diccionarios existentes, la transposición de un sistema legal a otro y las lagunas léxicas. En este mismo sentido, Borja Albi (2000: 136) considera que los pilares fundamentales sobre los que se basa la práctica de la traducción jurídica son tres:

1. El dominio del lenguaje de especialidad del derecho.
2. La clasificación de los textos legales en géneros y subgéneros, sobre todo en lo que afecta a las restricciones que éstos imponen sobre las soluciones traductivas y la importancia de las convenciones textuales meta.
3. El dominio del campo temático específico y de sus técnicas de documentación.

Samaniego Fernández (2005: 277) destaca varias áreas que representan fuentes de dificultad para el traductor de textos jurídicos:

1. La terminología especializada, que supone una fuente de inequivalencia interlingüística debido, entre otros aspectos, a los sistemas jurídicos diferentes.
2. La traducción de géneros textuales específicos, por lo que a sus convenciones textuales se refiere.
3. La importancia de la función del texto en el sistema meta.
4. El concepto de equivalencia en la traducción jurídica.
5. La formación que han de recibir los traductores de textos jurídicos.
6. Las peculiaridades y restricciones de la traducción jurada.

Borja Albi (2000: 159) plantea la duda de la existencia de equivalencia entre las estructuras sintácticas de ambas lenguas en el discurso jurídico. Ya vimos en el apartado sobre los Estudios de Traducción (cf. 3.2) que el concepto de equivalencia es complejo y polisémico, habiendo sido numerosos los autores que han planteado distintos tipos. Por lo general, se podría afirmar que en traducción jurídica el tipo de equivalencia que se utiliza con mayor frecuencia es la equivalencia formal<sup>42</sup> (cf. Borja Albi 2000: 165), consistente en la utilización de los equivalentes más cercanos a la LO. Esta autora (2000: 163) afirma que “el enfoque metodológico no puede plantearse en términos dicotómicos: traducción libre o traducción literal”, sino que dependerá de varios factores como son la función que ha de cumplir la traducción, las instrucciones del encargo por parte del cliente, o el destinatario final, entre algunos de los factores más relevantes. Por otro lado es necesario recordar que nos hallamos ante textos normativos de tipo instructivo que, por lo general, suelen exigir una adecuación al TO, por lo que entre ambos tipos de equivalencia, ésta suele ser la técnica más defendida por los traductores<sup>43</sup>.

### **Diferencias contrastivas en el lenguaje jurídico inglés-español**

Para los propósitos de este trabajo de investigación, consideramos primordial subrayar algunas de las diferencias léxicas, morfosintácticas y textuales-discursivas más destacables entre el inglés jurídico y el español

---

<sup>42</sup> Denominación utilizada por Borja Albi (2000: 157) o Nida (1964), entre otros. Mientras que autores como Newmark (1988), Neubert & Shreve (1992) y Nord (1991) prefieren la denominación de equivalencia o traducción semántica.

<sup>43</sup> En la traducción jurada, por ejemplo, el traductor se adecua lo más fielmente posible a las convenciones del TO, evitando al máximo cualquier adaptación a las normas de la cultura y la LM, respetando incluso la macroestructura del original (Borja Albi 2000: 164-165).

jurídico por su implicación en la traducción, si bien es cierto que la mayoría de rasgos son coincidentes.

1. En cuanto al léxico, la terminología específica (el “vocabulario técnico”) del ámbito jurídico es uno de los escollos fundamentales en la traducción del inglés al español, principalmente por lo que se refiere al vocabulario “subtécnico” (o “semitécnico” según Alcaraz Varó 2000: 43), que pertenece al lenguaje general, pero cuyo significado varía al aplicarse a un ámbito jurídico específico<sup>44</sup>. Por esta misma razón, puede pasar más fácilmente inadvertido al traductor. Otra fuente de dificultad es el vocabulario “ligado al contexto”, cuya problemática surge con la traducción, cuando para una misma lexía hay varias posibilidades de traducción pero sólo una de ellas es válida según el campo y el registro<sup>45</sup> (Samaniego Fernández 2005: 285). De hecho, dos de las cuestiones que más preocupan en la traducción son la ambigüedad sintáctica y la imprecisión léxica (cf. Alcaraz Varó et al. 2001: 112). Entre las herramientas con las que ha de contar un traductor jurídico están: un diccionario de campos semánticos y un diccionario de falsos amigos léxicos.
2. La abundancia de latinismos en lengua inglesa no representa, por lo general, una fuente de conflicto para el traductor en lengua española, dado el papel del latín en la cultura y en la enseñanza españolas. El español presupone un alto conocimiento del latín, prueba de ello es la cantidad de fórmulas y términos latinos empleados en los documentos y manuales jurídicos españoles.
3. Los dobles existen en ambas lenguas y suelen traducirse mediante otra pareja léxica en español, con el fin de buscar la misma exactitud conceptual y aportar el mismo énfasis. Por ejemplo, *last will and testament* se traduciría por “testamento y últimas voluntades”, pero éste no siempre es el caso, ya que a veces estos dobles se sustituyen por

---

<sup>44</sup> Algunos ejemplos serían “proveer” (dictar una resolución), “instruir” (investigar) o “desprendenderse” (inferirse, entenderse).

<sup>45</sup> *Government expeditive* (gasto del gobierno público), *disease process*: (proceso de la enfermedad patológico).

otras fórmulas (*null and void* por “nulo de pleno derecho” (Samaniego Fernández 2005: 289).

4. La sinonimia<sup>46</sup>, la polisemia<sup>47</sup>, los préstamos (normalmente galicismos y anglicismos), los calcos<sup>48</sup> y los falsos amigos<sup>49</sup> son algunos escollos o puntos conflictivos que el traductor ha de tomar en consideración (Alcaraz Varó (2002: 84 y ss.). Este autor realiza las siguientes recomendaciones que puedan guiar al traductor en su labor:

[...] a) ser fiel a la equivalencia semántica, estilística (connotaciones) y discursiva, [...] b) evitar el uso innecesario de términos calcados o de préstamos, y c) no dejarse arrastrar o seducir por la “tentación paronímica”, es decir, por la atracción que se siente ante las palabras homófonas u homógrafas y por las construcciones sintácticas paralelas de la lengua de partida, sin someterlas previamente a un escrutinio crítico (Alcaraz Varó 2002: 94).

5. El gusto por lo arcaizante del léxico y el registro formal también se extiende a la sintaxis del español jurídico, que se observa, por ejemplo, en el uso del futuro imperfecto de subjuntivo que ha desaparecido en otros usos de la lengua general y que puede equipararse al uso de *shall* en lengua inglesa (cf. Martín et al. 1996: 49).
6. También difiere el uso del artículo *a/an*, que en inglés es indicativo de generalización, mientras que en español se prefiere utilizar el artículo determinado o el nombre en plural, excepto, como ya hemos visto, en aquellos casos en los que incluso se omite directamente el artículo, de forma injustificada.
7. El español hace un mayor uso de la perífrasis que el inglés, mucho más dado a la formación de palabras mediante distintos recursos tales como la composición, la derivación, la conversión, etc.

---

<sup>46</sup> Por ejemplo, *annul* posee muchos sinónimos parciales como *abolish*, *override*, *set aside*, *quash*, etc.

<sup>47</sup> *Order* puede tener varias acepciones como a) orden, orden ministerial, decreto; b) resolución judicial, auto, orden judicial, providencia; c) sección, norma, artículo, etc.

<sup>48</sup> Como es la traducción de *constructive total loss*, que se traduce erróneamente por “pérdida total constructiva”, cuando lo correcto sería “pérdida total equivalente”.

<sup>49</sup> Como es la traducción de *magistrate* por “magistrado” en vez de “juez de paz”, de *legislature* por “legislatura”, cuando debería ser “poder legislativo”, o la traducción de *section* que no significa “sección”, sino “artículo”.

8. A pesar de que el inglés es una lengua sintética frente al español (que es una lengua parentética), el discurso jurídico inglés se caracteriza por oraciones de período muy extenso que obliga en la traducción al español a dividir las en varias oraciones y puntuarlas de forma diferente.
9. El español recurre mucho más a menudo al mecanismo cohesivo de la elipsis que el inglés, no solo porque la desinencia verbal contenga ya la información de la persona, sino porque es un mecanismo utilizado para evitar la repetición léxica. Además, el español hace un mayor uso de adjetivos del tipo “ya citado”, “aludido”, “mencionado” u otros recursos para evitar dicha repetición.
10. El uso de la voz pasiva en inglés jurídico y en español jurídico difiere notablemente. Mientras que el uso de la voz pasiva es abundante en ambas lenguas, el español, siguiendo los esquemas retóricos y discursivos propios de su lengua, prefiere hacer un menor uso de la voz pasiva perifrástica y un mayor uso de la voz pasiva refleja.
11. Por lo que respecta a los marcadores discursivos, a pesar de que en la mayoría de los lenguajes profesionales en inglés su empleo es muy profuso, en el discurso jurídico, sin embargo, éste es muy escaso. Las razones las hallamos principalmente en los largos períodos oracionales que conforman en sí mismos unidades independientes, *self-contained units*, según lo exponían Crystal & Davy (1969: 201-202). Comparte el mismo rasgo retórico el discurso jurídico español, donde tampoco se prodigan los marcadores discursivos por la complejidad oracional en la que los distintos segmentos oracionales parecen estar “colgados en el aire” (Alcaraz & Hughes 2002a: 121).
12. Otra diferencia entre ambos lenguajes de especialidad es la mayor frecuencia en español del uso de elementos con función anafórica para evitar la repetición léxica, junto con la búsqueda de sinónimos (totales o parciales), el uso de la elipsis con valor anafórico, o la paráfrasis, entre otros recursos. En cambio, el inglés jurídico contempla la repetición de términos y expresiones como un mecanismo cohesivo que aporta claridad y eficacia, frente a la ambigüedad y la imprecisión. Sin

embargo, la lengua española considera que la repetición refleja un estilo pobre, con un dudoso valor estilístico, y que puede llegar a resultar molesto al receptor (cf. Vázquez-Ayora 1977). Las implicaciones que esta diferencia retórica entre el discurso jurídico inglés y español tiene para el traductor son claras:

[...] the simplest way of getting rid of ambiguity of which the writer is aware is by resorting to stolid repetition, and legal and administrative texts written in English are notoriously given to this. [...] what other language would put up with this amount of lexical repetition? (Alcaraz & Hughes 2002b: 193-194).

13. Existen, indudablemente, consecuencias de índole traductiva cuando contrastamos el uso de los mecanismos cohesivos en ambas lenguas. Por ejemplo, Álvarez Calleja (2002: 49) habla de la falta de equivalencia en el uso del artículo definido en el discurso jurídico inglés y español que requiere, en ocasiones, la traducción por un demostrativo en español. Esta autora también hace hincapié en el hecho de que los pronombres no significan por sí mismos sino que su significado deriva de otro elemento dentro o fuera de la oración, por lo que su interpretación solo es posible si se conoce su referente; sin embargo, no siempre es posible identificar el referente, y esta ambigüedad puede plantear serios problemas al traductor. Asimismo, el demostrativo en lengua inglesa puede traducirse en ocasiones por un artículo definido o por otro pronombre, para encontrar, así, el sentido más preciso en español. Dado que existen considerables diferencias contrastivas en el uso de los mecanismos cohesivos en los textos jurídicos, las traducciones han de tomar en consideración estos principios:

1) que su redacción sea en una lengua lo más natural posible: el traductor debe evitar seguir la construcción utilizada en la lengua fuente cuando resulte extraña en la suya; muchos traductores caen en esta trampa y sus textos sufren invariablemente menos desde el punto de vista de la elegancia; 2) que se evite en lo posible la confusión producida por una abigarrada jerga legal: ahora se tiende a presentar los documentos legales claros, comprensibles y libres de términos burocráticos demasiado confusos (Álvarez Calleja 2002: 59).

14. Otra de las cuestiones que plantea Alcaraz Varó (2002: 93 [1994]) es el debate entre si se debe dar prioridad a la organización temática de la lengua inglesa o si por el contrario se debe respetar el orden natural de los enunciados en español, sin poder llegar a establecer reglas



absolutas de lo que se debe hacer, sino más bien hablar de distintas posibilidades de tematización.

15. Alcaraz Varó et al. (2001: 117) mencionan la enorme importancia que tiene para un traductor estar familiarizado con las convenciones formales y estilísticas de los géneros jurídicos de los dos sistemas implicados, así como la relevancia de la compilación de textos comparables y paralelos en la traducción. Si el traductor posee un conocimiento profundo del género que está traduciendo, beneficiará tanto a la comprensión del TO como al grado de aceptabilidad del TM.

#### 4.3.4 Líneas de investigación

Entre las distintas líneas de investigación, en la actualidad son considerables los estudios textuales y discursivos centrados en el análisis de diversos géneros profesionales y académicos del inglés y del español jurídico como son, por ejemplo, los análisis contrastivos y retóricos de determinados aspectos lingüísticos en varias lenguas, así como estudios en torno a la traducción de los mismos:

Hoy en día, el estudio de la tipología textual ha cobrado mayor interés gracias a las aportaciones de corrientes lingüísticas como el análisis del discurso, la lingüística del texto, la pragmática y otras que consideran que todo texto está marcado por la situación pragmática. La lingüística y la traductología han heredado de la tradición clásica la reflexión sobre los géneros literarios y a lo largo de la historia se han repetido los intentos de organizar los textos en tipos o categorías para sistematizar su estudio y entender mejor sus mecanismos retóricos y pragmáticos (Borja Albi 2007: 142).

En este sentido, señalamos la obra de Maley (1994), quien aplica el modelo funcional de Halliday (1985) al lenguaje jurídico, o la obra de Bhatia (1993), quien analiza el género jurídico en un intento de contribuir al entendimiento del lenguaje en una variedad de contextos académicos y profesionales, de gran valía en el campo de la enseñanza y aprendizaje del IPA.

Se han identificado tres tradiciones diferentes en el estudio de los géneros (Hyon 1996): 1) la del IFE a partir de Swales (1990), 2) los estudios de la escuela norteamericana, conocidos como Nueva Retórica, y 3) los estudios de la escuela australiana de lingüística funcional sistémica. Entre las dos

primeras se han señalado una serie de confluencias, que vamos a ver a continuación teniendo en cuenta su relevancia para esta tesis doctoral.

En el enfoque del IFE se enfatiza tanto la función social como la forma lingüística oral y escrita utilizada en los escenarios académicos y profesionales. En este enfoque el análisis de la estructura de los movimientos es central al clasificar los diversos segmentos de un texto de acuerdo al propósito comunicativo prototípico de un género concreto. Swales (1990) se centra en el mundo académico y propone el modelo CARS (*Create a Research Space*, IMRD en inglés), que debe entenderse en un sentido menos rígido y mecánico de lo que se creía en un principio aceptando la variación que permite añadir nuevos movimientos, como por ejemplo el movimiento “Opening a Research Option” (Swales 2002b).

El trabajo de Swales ha ido refinándose y readaptándose. Bhatia (1993), por ejemplo, se ocupa del entorno profesional e introduce los conceptos de “sub-género”, que existe dentro de un género, y la mezcla de géneros o “hibridación de géneros”. Por ejemplo, el género “artículo de investigación” puede exhibir presencias de otros géneros como un estudio experimental llevado a cabo en un laboratorio, un artículo de revisión, un artículo sobre el estado del arte, etc. Bathia también ha señalado que la estructura retórica de la carta de solicitud de empleo y las cartas de ventas pertenecen al género promocional (Bhatia 1993, 1995), un ejemplo de escritura persuasiva atendiendo a su estructuración retórica (Connor & Mauranen 1999). Últimamente, además, se observa un interés cada vez mayor por las funciones especializadas de los textos y los contextos que los rodean. Bathia (1999, 2002), por ejemplo, ha prestado gran atención a la intertextualidad del texto con otros pertenecientes a distintos contextos socioculturales. Es precisamente esta visión constructivista del lenguaje la que conforma el enfoque de la Nueva Retórica.

La Nueva Retórica se ocupa de los estudios de composición y de expresión escrita profesional y va dirigida tanto a estudiantes nativos como a no nativos. En el campo del IPA, esta tradición se ocupa fundamentalmente de mejorar la composición escrita de los estudiantes extranjeros que acuden a estudiar a las universidades norteamericanas. Enfatiza el papel social que los géneros deben

cumplir en contextos situacionales concretos y argumenta que el conocimiento del contexto social que rodea a los textos es esencial a la hora de ayudar a los escritores a seleccionar la retórica adecuada a la situación en la que se produce la escritura (Bazerman 1988, 1994; Freedman & Medway 1994; Miller 1984). Para estos investigadores, los géneros son textos sociales dinámicos siempre en proceso. Además, y en esto también se diferencia de la tradición anterior, utilizan métodos de investigación más etnográficos que lingüísticos basados en la observación y en las entrevistas con los participantes.

Al igual que Flowerdew (2005), en esta tesis doctoral defendemos la complementariedad de ambos enfoques. Teniendo en cuenta los principios básicos de los documentos iguales suponemos que no habrá cambios macroestructurales en las Leyes Modelo que analizamos. A la macroestructura, por lo tanto, debemos prestarle atención de una forma indirecta, partiendo de la idea de que los movimientos macroestructurales deben ser los mismos en las diferentes versiones de las Leyes Modelo. Mayor relevancia tienen los elementos microestructurales en tanto en cuanto son estos rasgos los que deben mostrarnos la existencia de posibles diferencias. Como ya expusimos en la introducción, dado que no podemos analizar todos los elementos nos vamos a conformar con el estudio de dos de los elementos microestructurales claves: los vínculos referenciales y los marcadores discursivos. Igualmente, y por limitaciones de espacio, nos centraremos en su valor cohesivo dejando a un lado otros valores importantes.

Precisamente desde el punto de vista de los géneros profesionales y académicos, en el panorama español destacan los estudios llevados a cabo por Alcaraz Varó (2000, 2002) en torno al inglés jurídico; obras que reúnen el mundo del derecho y las leyes junto con el valor lingüístico y traductológico indiscutible que representan. Otras publicaciones igualmente destacadas en el estudio de los diversos géneros del inglés y del español jurídico con una orientación relevante y práctica para los Estudios de Traducción han sido las llevadas a cabo por Alcaraz & Hughes (2002a, 2002b); Alcaraz, Campos & Miguélez (2002 [2001]); Samaniego Fernández (2005); Borja Albi (2000, 2005, 2007); San Ginés & Ortega (1996); Aguirre & Hernando (1997); Martín, Martín & Merchán (2000); Monzó (2002); Orts (2006); Ortega, Fáber, Jiménez & San Ginés (2002), Ferrán (2006); Way (2003); Acuyó Verdejo (2002); Badger (2003)

y de Miguel Aparicio (2000), por citar algunas, lo que demuestra la relevancia que posee en la actualidad la línea de investigación que se inclina por la aplicación del análisis de los géneros al discurso jurídico. Destacan, asimismo, los grupos de investigación centrados en la creación de corpus lingüísticos formados por textos jurídicos de un género determinado. Mencionamos como ejemplo los proyectos llevados a cabo en la Universidad de Málaga, donde Corpas Pastor dirige el proyecto TURICOR en torno a la generación textual, y el proyecto LEGEBIDUNA, en la Universidad de Deusto, centrado en la creación de corpus monolingües y bilingües en el par de lenguas euskera y castellano de textos administrativos aplicado a la edición y la traducción (cf. Campos Pardillos 2007: 162).

Otro campo de investigación fructífero en el ámbito del discurso académico es el estudio lexicológico: las combinaciones léxicas, las sinonimias parciales, los campos semánticos y los falsos amigos jurídico-económicos (Samaniego Fernández 2005: 277-278). En este sentido, Campos Pardillos (2007: 163) afirma que todavía hay un elevado número de esferas que precisan de un estudio lexicológico y lexicográfico, como por ejemplo el área del derecho marítimo, canónico o el medioambiental. Borja Albi (2000: 12-13) propone la siguiente división metodológica en tres áreas en las que converge el lenguaje y el derecho, y que representan tres campos de investigación valiosos:

1. El lenguaje como instrumento del derecho y herramienta de los juristas, centrado en el estudio de la interpretación de las leyes, así como en su redacción.
2. El lenguaje legal como forma de poder y como elemento de discriminación social, dada su limitación a una minoría por la complejidad no solo conceptual sino también terminológica y sintáctica. Recordemos a este respecto los esfuerzos realizados por simplificar el lenguaje jurídico, manifestados, por ejemplo, en la *Plain English Campaign*. Campos Pardillos (2007: 163) llama la atención sobre la posibilidad de continuación de esta labor en España, donde la investigación puede ponerse al servicio del legislador y acercar el lenguaje jurídico al ciudadano.

3. La lingüística forense, centrada en la verificación de pruebas lingüísticas ante los tribunales mediante pruebas tales como el análisis grafológico. Es ésta una línea de investigación de gran crecimiento en la última década. En el mundo anglosajón destaca la creación de la *International Association of Forensic Phonetics* (IAFP) (St. John's College, York, 1991), la *International Association of Forensic Linguistics* (School of English, University of Birmingham, 1992), así como la aparición de numerosas publicaciones y congresos dedicados a esta materia donde destaca la publicación de *Forensic Linguistics* en 1994 en *The International Journal of Speech Language and the Law* (Samaniego Fernández 2005: 279). En España, destacamos la labor realizada en el Laboratorio de Lingüística Forense de la Universitat Pompeu Fabra, donde se ofrece un servicio de peritaje lingüístico y formación especializada (Campos Pardillos 2007: 162).

#### 4.4 EL DISCURSO ECONÓMICO-COMERCIAL

Además del lenguaje jurídico, también observamos la naturaleza económico-comercial de nuestra muestra textual por lo que respecta a su temática, al tratarse de Leyes Modelo que versan sobre asuntos concernientes al comercio mercantil internacional (arbitraje, conciliación, comercio electrónico, firmas electrónicas, insolvencia, pagos internacionales, contratación pública), dentro del ámbito de la economía. Nuestros textos son ejemplo de la vinculación existente entre el lenguaje de especialidad jurídico y económico: pertenecen al género de las leyes que, a su vez, tratan un tema económico como es el comercio internacional. No es de extrañar esta doble naturaleza, ya que en muchos casos estas dos lenguas de especialidad se estudian de forma conjunta debido a que ciertos campos de la economía son limítrofes con el derecho y comparten numerosos rasgos discursivos de las dos lenguas de especialidad. Es por ello por lo que en este apartado realizamos una breve exposición de los rasgos del discurso económico inglés y español.

Una de las variedades del IPA más estudiadas es la del “inglés de los negocios” o “discurso económico”, nombre con el que hacemos referencia al IPA relacionado con la economía. Según Alcaraz Varó (2000: 72) se podría establecer una triple división de los textos económicos atendiendo a sus rasgos discursivos, a su naturaleza, a las áreas temáticas que cubren, así

como al tipo de vocabulario predominante en los textos: 1) el inglés de la economía, 2) el inglés del comercio o inglés comercial y 3) el inglés de las finanzas. De todos ellos, podríamos destacar que el inglés económico abarca los textos de naturaleza económica más normativos, presenta un tipo de vocabulario formal (principalmente greco-latino), así como una serie de características que hacen de él un ejemplo claro del denominado “lenguaje abstracto” (Mason 1990: 17), por todo lo cual este discurso suele equipararse con el formalismo del discurso jurídico y, por ello, es el tipo de discurso económico con el que equiparamos la naturaleza de nuestra muestra textual.

Desde el punto de vista temático, son varias las clasificaciones realizadas en torno al concepto de la economía, como por ejemplo la llevada a cabo por la Asociación Americana de Economistas publicada en el *Journal of Economic Literature*, en la que se presentan 19 áreas temáticas entre las que destacamos el área de “Economía internacional” y el área de “Comercio. Industria. Transporte”. Igualmente interesante es la clasificación que realiza por su parte la (*International Baccalaureate Organisation* (IBO), quien contempla en la sección número 4 el apartado de “la Economía Internacional”. Asimismo, dentro del área temática de la Economía Internacional, el *Tesaurus ISOC de Economía* distingue cinco subcampos:

1. Nuevo orden mundial
2. Relaciones comerciales internacionales
3. Política comercial
4. Relaciones monetarias internacionales
5. Teoría del comercio internacional

Cada uno de los cinco subcampos se divide, a su vez, en diferentes subáreas. De entre ellas, destacamos las “relaciones comerciales internacionales” que abarcan:

- a) Comercio internacional, que comprendería el intercambio de bienes y servicios entre varios países.
- b) Política arancelaria, ocupada de la legislación arancelaria, el régimen aduanero especial y la renta de aduanas.
- c) Política comercial, que abarcaría temas como la expansión comercial, la liberalización de los intercambios, la política de exportación, la política

de importación, la promoción del comercio exterior y las restricciones a los intercambios.

A partir de estas clasificaciones, creemos que la temática de nuestra muestra textual pertenece al ámbito de la economía y dentro de éste al de las relaciones comerciales internacionales.

El discurso económico se ha estudiado desde varias perspectivas de entre las que destaca, para los fines de nuestra investigación, la aplicada<sup>50</sup>, puesto que es ésta la que con mayor precisión se ha encargado hasta el momento de proporcionar un estudio descriptivo detallado de los distintos géneros económicos (cf. Arntz 1996; Backhouse 1993; Henderson, Dudley-Evans & Backhouse 1993)<sup>51</sup>. Son varias las clasificaciones que se han realizado de los géneros económicos. Destacamos, en este sentido, la propuesta tipológica realizada por Fuertes & Arribas (2008) atendiendo al tipo textual, al tipo discursivo y al destinatario potencial del texto. Estos autores parten de dos ejes (vertical y horizontal) como configuradores del discurso económico. El eje horizontal representaría la temática, que permite distinguir los diferentes lenguajes económicos, situados en un continuo y divididos por materias. En el eje vertical se precisa la intención y el nivel de especialización, que normalmente depende de la información relativa a la terminología, a la información compartida entre el emisor y el receptor, y a la finalidad del texto.

### **Diferencias del discurso económico inglés-español**

Teniendo en cuenta que el lenguaje de especialidad jurídico y el económico comparten muchos rasgos discursivos, y dada la naturaleza de nuestra muestra textual, nos centramos exclusivamente en las diferencias fundamentales del discurso económico inglés-español que pueden afectar a su traducción:

1. Si bien es cierto que el inglés de la economía presenta un registro más formal que el inglés del comercio y de las finanzas, y que la mayoría de los términos del lenguaje económico son de origen greco-latino, también

---

<sup>50</sup> Aparte de la Lingüística Aplicada, otras perspectivas desde las que se estudia el discurso económico son la Teoría Literaria, la Hermenéutica Crítica, la Retórica, la Pragmática y la Sociología (Backhouse et al. 1993), a las que habría que añadir la perspectiva docente.

<sup>51</sup> Además, dentro de esta perspectiva estaría incluido el estudio de marcadores discursivos como una estrategia de cortesía en este tipo de textos.

lo es la cada vez mayor influencia que ejerce el vocabulario de origen anglosajón, especialmente en la caracterización del inglés del comercio y de las finanzas (Alcaraz & Hughes 2004), que puede dificultar su traducción al español, sobre todo por lo que respecta a las construcciones con partícula (*phrasal verbs*), a las expresiones coloquiales, y a la riqueza de figuras literarias, como por ejemplo las metáforas relacionadas con la imaginación popular (cf. Fuertes Olivera 1998; Fuertes & Velasco 2001; Fuertes & Pizarro 2002). Además hemos de tener en cuenta que el discurso económico español utiliza un número considerable de préstamos y calcos procedentes del discurso jurídico inglés, lo que también se debe al carácter del inglés como *lingua franca* (cf. Samaniego Fernández 2005). Fuertes, Samaniego, Montero & García (2002) destacan que en el mundo de la economía se aprecian dos tendencias en cierta medida contradictorias: por un lado el incremento de la globalización, que tiende hacia una estandarización terminológica y, por otro, el mantenimiento de la singularidad de las prácticas económicas arraigadas en cada país, que puede dificultar la traducción.

2. El abundante uso de las siglas, abreviaturas y acrónimos en el discurso económico inglés es una fuente de dificultad en español, que hace un uso mucho más moderado de estos elementos. Así, son frecuentes los *clippings*, acrónimos y *blends* para los que no siempre existe un equivalente funcional exacto (cf. Fuertes et al. 2002).
3. El empleo de dobletes con diferente preposición en lengua inglesa (*Growth is related to and dependent on domestic prices*), que puede plantear problemas en la traducción, ya que el español no permite este tipo de construcción, aunque en ocasiones lo importe.
4. La abundante premodificación, que da lugar a sintagmas nominales extensos (unidades sintácticas) y palabras compuestas (unidades léxicas). La premodificación puede ser de tres tipos: compuestos nominales, compuestos adjetivales y la premodificación mixta (adjetivos + sustantivos), que suele ser la más común en el discurso económico. Otra dificultad añadida es la capacidad sintética de la lengua inglesa, que a través de este tipo de premodificación condensa una gran



cantidad de información, mientras que en lengua española no se suele dar este tipo de sintagmas nominales extensos (cf. Alcaraz Varó 2000: 31) sino que, como lengua analítica, se caracteriza por el uso de construcciones oracionales que aparecen postpuestas al núcleo.

5. La abundancia de repeticiones léxicas en aras de una mayor claridad expresiva frente a la elegancia, que pasa a un segundo plano. Ya hemos mencionado que el inglés soporta las repeticiones léxicas mucho mejor que el español, que lo considera un estilo pobre.
6. La tendencia a la despersonalización del discurso, que se aprecia en el empleo de formas impersonales, de la voz pasiva, en la ausencia de pronombres personales, en el uso de pronombres indefinidos, en el elevado empleo de las nominalizaciones y verbos ergativos<sup>52</sup>, etc. Por lo que respecta a la traducción, la frecuencia del uso de la voz pasiva es una tendencia intrínseca del inglés, que el español suele traducir por la pasiva refleja y las estructuras impersonales, mientras que recurre a la pasivización únicamente por énfasis.
7. La frecuencia del uso de oraciones subordinadas, que dificultan la interpretación del texto y hacen difícil el seguimiento de la lectura debido a la distancia entre el sujeto y el verbo. Este problema se acentúa más si tenemos en cuenta que el discurso económico se caracteriza por una mayor flexibilidad o relajación en el empleo de la puntuación, debido a que las cuestiones estilísticas se consideran secundarias frente al contenido. En este sentido, la longitud oracional del discurso económico inglés y español es similar, aunque la subordinación es una característica más extendida del español.
8. Por lo que respecta a los niveles discursivo, textual y pragmático, al ser el inglés la lengua dominante en la economía, los géneros españoles han ido perdiendo sus peculiaridades a favor de los géneros ingleses.

---

<sup>52</sup> Los verbos ergativos no mencionan a los agentes responsables de una acción: *The water boiled. The rope broke.* (Alcaraz Varó 2000: 28).

## **4.5 Conclusión**

Llegamos así al final de este capítulo en el que hemos presentado algunos de los rasgos léxicos, morfosintácticos y textuales del discurso jurídico inglés y español, haciendo especial hincapié en el uso de los marcadores discursivos y los vínculos referenciales como mecanismos que aportan cohesión al texto, dado que constituyen las unidades de análisis en esta tesis doctoral. Nuestro objetivo en este capítulo ha sido subrayar las diferencias y similitudes retóricas entre el inglés jurídico y el español jurídico para observar en capítulos sucesivos su uso retórico particular en la muestra textual conformada por las Leyes Modelo de la UNCITRAL.

## **Bloque práctico: la muestra textual**



## Capítulo 5: La muestra textual: naturaleza y descripción

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 5.1 INTRODUCCIÓN

#### 5.2 LAS NACIONES UNIDAS

5.2.1 El departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias

5.2.2 La oficina de Asuntos Jurídicos y la UNCITRAL

5.2.3 El lenguaje en las Naciones Unidas

5.2.3.1 Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo

5.2.3.2 La traducción

#### 5.3 LOS TEXTOS DE LA UNCITRAL

5.3.1 Los “documentos iguales”

5.3.2 Grupos de trabajo y apartados temáticos

5.3.3 Géneros

5.3.4 Publicación

5.3.5 Producción y traducción

5.3.6 Las Leyes Modelo de la UNCITRAL

5.3.6.1 Justificación

5.3.6.2 Exposición

5.3.6.3 Macroestructura y microestructura

5.3.6.3.1 Originales

5.3.6.3.2 Traducciones

#### 5.4 LA MUESTRA TEXTUAL

5.4.1 Tamaño y número de textos

5.4.2 Procesamiento informático

#### 5.5 CONCLUSIÓN



## 5.1 INTRODUCCIÓN

La muestra textual<sup>1</sup> objeto de estudio en esta tesis doctoral está compuesta por textos paralelos de un tipo especial, denominado “documentos iguales” de índole jurídico-económica formados por las siete Leyes Modelo en inglés y su traducción al español redactadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en inglés conocida por las siglas UNCITRAL (*United Nations Commission on International Trade Law*). Como exponíamos en la introducción, hemos decidido adoptar la sigla en inglés por varias razones. En primer lugar, es un término asimilado en español. Los expertos de todo el mundo denominan a la Comisión UNCITRAL, tal vez porque su constitución morfológica y fonética lo permite mucho más que la sigla en español, CNUDMI, de difícil pronunciación. Lo que es más importante, el concepto que vamos a estudiar sobre los textos paralelos del tipo “documentos iguales” debería implicar el mismo título para facilitar su denotación, es decir, creemos que si algo tiene el mismo estatus jurídico, es comprensible que tenga el mismo nombre, especialmente si el nombre internacional no presenta problemas morfológicos o fonéticos y la traducción española sí los presenta.

En este capítulo nuestra intención es exponer la naturaleza, clasificación y composición de estas Leyes, no sin antes comenzar por una breve exposición del funcionamiento del sistema general de organización de las Naciones Unidas, que nos permita ubicar los textos de nuestra muestra en el entramado de la Organización. Posteriormente, y tras habernos familiarizado con algunos de los departamentos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, procederemos al estudio de los textos emanados de la UNCITRAL, así como a la explicación de los factores que han determinado la elección de la muestra textual y las características de ésta.

---

<sup>1</sup> Hablamos en todo momento de “muestra textual” y no de “corpus lingüístico” dado que se trata de una compilación de textos mucho más reducida y que aspira únicamente a dar cuenta de una pequeña realidad traductora. Ese es el motivo de no haber incorporado en el marco teórico de esta tesis doctoral los conceptos fundamentales relativos a la Lingüística de Corpus (cf. Sinclair 1991; Pearson 1998).

## 5.2 LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas están integradas por seis órganos principales, todos los cuales se encuentran en la Sede de la Organización en Nueva York, con excepción de la Corte, que tiene su sede en La Haya (cf. Las Naciones Unidas 2002a y 2002b). Los seis órganos que la integran son los siguientes:

1. La *Asamblea General*, en la que están representados todos los Estados miembros y donde se tratan algunos de los temas más acuciantes que afectan a la paz mundial, conflictos internacionales, pandemias, la consolidación de nuevas democracias, etc. Sin embargo, la Asamblea no puede obligar a ningún Estado a adoptar medidas.
2. El *Consejo de Seguridad*, integrado por 15 miembros, es el órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las decisiones del Consejo son jurídicamente vinculantes, es decir, que los Estados miembros están obligados a cumplirlas.
3. El *Consejo Económico y Social* coordina la labor económica y social del sistema de Naciones Unidas y está compuesto por 54 miembros, elegidos por la Asamblea General.
4. El *Consejo de Administración Fiduciaria* consta de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y fue establecido para “brindar supervisión internacional a 11 Territorios en fideicomiso administrados por siete Estados Miembros y garantizar que se tomaran las medidas apropiadas para preparar a esos territorios para la autonomía o la independencia.” (Las Naciones Unidas 2002b: 3).
5. La *Corte Internacional de Justicia* o *Corte Mundial* es el órgano judicial de las Naciones Unidas, constituido por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.
6. La *Secretaría*, con el Secretario General al frente, lleva a cabo la labor sustantiva y administrativa de las Naciones Unidas según le indican la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los demás órganos. La Secretaría está formada por departamentos y oficinas, a los que



haremos referencia posteriormente con algo más de detalle por ser este órgano el que integra los departamentos y oficinas que nos conciernen en este trabajo de investigación.

Además de estos seis órganos, las Naciones Unidas también gestionan programas y fondos que se ocupan del desarrollo, la asistencia humanitaria y los derechos humanos, como por ejemplo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o el Programa Mundial de Alimentos (PMA), a cargo de los cuales están la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Sin embargo, también es necesario hacer mención de otros organismos independientes (aunque vinculados a las Naciones Unidas, ya que coordinan su labor y trabajan por objetivos comunes), como por ejemplo el Fondo Monetario Internacional (FMI) o la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre muchos otros<sup>2</sup>. Este complejo sistema de órganos, programas y organismos independientes pero colaboradores es lo que constituye el “sistema de las Naciones Unidas”.

Entre los logros más destacados de las Naciones Unidas están el desarrollo y la codificación del derecho internacional, así como la consecución del desarrollo económico y social gracias a una serie de convenios, tratados y normas, que constituyen la base normativa que rige las relaciones entre los Estados miembros y que son vinculantes para los países que los ratifican:

La Comisión de Derecho Internacional prepara proyectos relacionados con el derecho internacional que pueden ser incorporados a las convenciones y abiertos para su ratificación por los Estados. Algunas de esas convenciones forman la base de las normas que rigen las relaciones entre los Estados. (Las Naciones Unidas 2002b)

De entre estas convenciones, tratados y normas nos interesan

---

<sup>2</sup> El resto están integrados por: OIT (Organización Internacional del Trabajo), FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), UPU (Unión Postal Universal), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMI (Organización Marítima Internacional), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica).

especialmente los provenientes de la UNCITRAL<sup>3</sup>, comisión encargada de la elaboración de normas y directrices tendentes a armonizar y facilitar la promulgación de leyes sobre el comercio internacional. Esta comisión es en realidad una Subdivisión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, perteneciente a su vez a la Secretaría de las Naciones Unidas. Entre los varios departamentos y oficinas de los que consta la Secretaría de las Naciones Unidas nos centramos en dos de ellos por su interés para este trabajo: el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

### **5.2.1 El departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias**

El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias consta de varios servicios y divisiones, entre ellos, la División de Traducción y Edición. Este departamento proporciona, entre otros, los servicios de traducción y publicación de todos los textos elaborados por las Naciones Unidas (cf. 5.3.5).

En el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 4 de abril de 2000, se especifican entre los objetivos generales los siguientes:

[...] to ensure the provision of high-quality conference services to all intergovernmental and expert bodies meeting at Headquarters and at the United Nations Office at Geneva (UNOG) and the United Nations Office at Vienna (UNOV).

Los mandatos básicos de los servicios de conferencia y secretaría están contenidos en las reglas de procedimiento de los órganos principales de las Naciones Unidas, así como en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, y el Consejo Económico y Social.

El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias es el responsable de la organización y prestación de servicios de reuniones, de acuerdo con la Resolución 43/222B del 21 de diciembre de 1988 de la

---

<sup>3</sup> Utilizaremos indistintamente la sigla “la UNCITRAL”; o simplemente nos referiremos a ella como “la Comisión”. Asimismo, cuando se trate de referencias bibliográficas consultadas en lengua española, emplearemos la sigla “CNUDMI”.

Asamblea General. Según esta resolución, el Departamento ha de prestar asistencia técnica y servicios de conferencia eficientes y efectivos: planificación de reuniones, coordinación, labores de edición, traducción, interpretación, así como la publicación y distribución de la documentación.

Por lo que respecta al Servicio de Traducción y Edición (*Translation and Editorial Services*), su responsabilidad es la de ofrecer un servicio de traducción de calidad de la documentación en unos plazos estimados. Según lo expuesto en esta quincuagésima quinta sesión, los traductores que trabajan para esta división son una mezcla de personal permanente, temporal y contractual<sup>4</sup>.

### **5.2.2 La oficina de Asuntos Jurídicos y la UNCITRAL**

La Oficina de Asuntos Jurídicos consta de varias oficinas y divisiones, entre ellas la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, responsable de la producción y emisión de textos de la UNCITRAL.

La Oficina de Asuntos Jurídicos presta asesoramiento jurídico al Secretario General, a los departamentos y oficinas de la Secretaría y a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas en materia de derecho internacional público y privado, derecho marítimo y derecho mercantil internacional. Esta oficina es responsable de la preparación de proyectos de convenciones, convenios, reglamentos y conferencias de las Naciones Unidas así como otros textos jurídicos. Asimismo, proporciona servicios de secretaría a la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional, entre otros órganos (Centro de Información de las Naciones Unidas para España 2005). Esta Oficina está compuesta por seis órganos:

---

<sup>4</sup> La Asociación Internacional de Traductores de Conferencias (AITC) es un órgano profesional que representa a traductores, redactores, revisores y editores que trabajan de forma temporal o permanente para las organizaciones internacionales o de conferencias, mientras que los intérpretes están representados por la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC). La AITC se fundó en 1962 con el objetivo de estandarizar las condiciones de trabajo y los términos de contrato de los traductores empleados por organismos internacionales, en especial los de las Naciones Unidas. La AITC cuenta actualmente con alrededor de 450 miembros, divididos en tres categorías: miembros candidatos, miembros activos y miembros asociados (AITC 2007).

1. Oficina del Asesor Jurídico.
2. División de Asuntos Jurídicos Generales.
3. División de Codificación.
4. División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.
5. Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional.
6. Sección de Tratados.

La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, en la que nos centramos, se creó en 1967 y entre sus funciones se hallan las siguientes (cf. Las Naciones Unidas 2004):

1. Prestar servicios de secretaría e investigación jurídica a la UNCITRAL y a sus órganos subsidiarios.
2. Prestar asistencia a los organismos de las Naciones Unidas en temas relacionados con el derecho mercantil internacional.
3. Difundir información sobre el derecho mercantil internacional.
4. Proporcionar apoyo a las actividades de cooperación y a los programas de capacitación y asistencia relacionados con el derecho mercantil internacional.
5. Elaborar estudios sobre artículos de la Carta<sup>5</sup> relevantes para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

La UNCITRAL, que es el organismo que resulta de especial interés en nuestra tesis doctoral, tiene su secretaría establecida en Viena, y la ostenta la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. La UNCITRAL fue establecida por la Asamblea General<sup>6</sup> en 1966 (resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966) con el fin de eliminar los obstáculos que impedían el flujo del comercio internacional debido a las diferencias en las legislaciones de cada país. Así, la UNCITRAL se erige como el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, y está dedicado a la armonización<sup>7</sup> y unificación<sup>8</sup> del comercio internacional a través de la

---

<sup>5</sup> Se refiere a la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

<sup>6</sup> Por ello se dice que es un órgano subsidiario de la Asamblea General.

<sup>7</sup> “Armonización” quiere decir que la UNCITRAL facilita la modificación de ciertos regímenes del derecho interno de los Estados y facilita las operaciones comerciales transfronterizas.

legislación mercantil. La Asamblea General encomendó a la UNCITRAL la labor de fomentar el comercio internacional así como modernizar el derecho mercantil internacional, objetivo que aparece en la cabecera de las Resoluciones de cada una de las Leyes Modelo. Como ejemplo, citamos aquí el comienzo de la Resolución de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones el 30 de enero de 1998, en la que se aprobó la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre insolvencia transfronteriza:

**RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

*[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/649)]*

**52/158. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la insolvencia transfronteriza**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Resumimos aquí algunas de las labores centrales de la UNCITRAL:

1. Coordinar y estimular la labor de las organizaciones que trabajan en el ámbito del derecho mercantil internacional.
2. Fomentar una participación más amplia en las convenciones internacionales existentes, así como una mayor aceptación de las leyes modelo ya establecidas. Igualmente se encuentra entre sus tareas la preparación de nuevas convenciones internacionales, leyes modelo y otros géneros textuales, junto con el fomento de la codificación y la aceptación de las condiciones, disposiciones, costumbres y prácticas comerciales internacionales.
3. Asegurar la correcta interpretación y la aplicación uniforme de las convenciones internacionales y las leyes.
4. Difundir información sobre las legislaciones nacionales y la evolución del derecho mercantil internacional.

---

<sup>8</sup> “Unificación” hace referencia al proceso mediante el cual los Estados aprueban normas o regímenes jurídicos comunes para regular determinados aspectos de las operaciones mercantiles internacionales.

5. Colaborar con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo así como con otros órganos de las Naciones Unidas y con organismos especializados que se ocupan del comercio internacional (Las Naciones Unidas 2007: 5).

Respecto a su composición, desde 2004 son 60 los Estados miembros que conforman la UNCITRAL, elegidos por la Asamblea General en períodos de seis años<sup>9</sup>. En esta elección se intenta que estén representadas las distintas zonas geográficas<sup>10</sup> y una gran variedad de sistemas económicos y jurídicos. Entre los Estados miembros de la Comisión se encuentra España, cuya representación expira en el año 2010. También, nos parece relevante mencionar que de los 60 Estados miembros, 10 de ellos son países de habla hispana<sup>11</sup>, sin incluir Estados Unidos, donde el español es una lengua cada vez más utilizada y con mayor peso social.

### 5.2.3 El lenguaje de las Naciones Unidas

De la misma manera que anteriormente exponíamos que los textos de las Naciones Unidas, en general, y los textos de la muestra textual, en particular, no se circunscriben a ningún ámbito jurídico local, también podemos afirmar que no se identifican con ninguna variedad geográfica dialectal. Como veremos en apartados subsiguientes, la lengua de redacción de los originales suele ser, en la mayoría de los casos, la lengua inglesa. Asimismo, es una práctica habitual la redacción de un mismo texto por parte de un grupo de personas, entre los que se hallan juristas, lingüistas y expertos en la materia, cuya lengua materna no tiene por qué ser la lengua inglesa, por lo que el estilo es lo más neutro posible y se rige por un criterio riguroso de exactitud terminológica, que no se identifica con ningún ordenamiento jurídico particular ni con una variedad lingüística concreta.

En este apartado nuestra intención es hacer énfasis sobre ciertos aspectos concernientes al lenguaje de las Naciones Unidas como es la presentación de

---

<sup>9</sup> La representación de la mitad de ellos expira cada tres años.

<sup>10</sup> Están divididas en cinco grupos regionales: los Estados de África, los Estados de América Latina y el Caribe, los Estados de Asia, los Estados de Europa Occidental, los Estados de Europa Oriental y otros Estados (CNUDMI 2007).

<sup>11</sup> Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, España, Guatemala, Méjico, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

algunas de las lenguas oficiales y lenguas de trabajo de las Naciones Unidas, así como ofrecer una visión general sobre el proceso de traducción en el seno de la Organización, que nos ayude a profundizar sobre los aspectos comunicativos y contextuales que lo rodean.

### 5.2.3.1 Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo

La Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, se redactó en cinco idiomas: chino, francés, ruso, inglés y español<sup>12</sup>. En el capítulo XIX “Ratificación y firma”, el artículo 111 de la Carta dice lo siguiente:

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son *igualmente auténticos*, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. (énfasis añadido)

En efecto, en este artículo se explicita que estos cinco idiomas “son igualmente auténticos”<sup>13</sup>, es decir, que todos ellos poseen el mismo valor jurídico. Sin embargo, no hallamos ninguna mención respecto al uso de los idiomas de trabajo en la redacción de los documentos, ni alusión alguna a hipotéticos problemas relacionados con la variación interpretativa de la Carta en las cinco lenguas o a la primacía de una versión sobre otra (Ybáñez Bueno 1998: 1).

Por lo que respecta a la elección de las lenguas de trabajo en las Naciones Unidas, la decisión recayó sobre cada uno de los órganos que la conforman. Así, el Reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.16) establece que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son a la vez las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones. También el Reglamento del Consejo de Seguridad (S/96/Rev.7) establece las mismas lenguas oficiales y de trabajo que la Asamblea General. Por su parte, el Reglamento del Consejo Económico y Social (E/5715/Rev.2) especifica que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los idiomas oficiales, mientras que sus idiomas de trabajo son el español, el francés y el inglés. Sin embargo, son sólo dos, el

---

<sup>12</sup> La lengua árabe se incluyó en el 28° período de sesiones de la Asamblea General como lengua oficial de las Naciones Unidas con igual validez jurídica que las otras cinco lenguas (3190 (XXVIII) el 18 de diciembre de 1973).

<sup>13</sup> En inglés se utiliza la expresión *equally authentic*.

inglés y el francés, las lenguas de trabajo de la Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento de Idiomas, anexo a la resolución 2 de 1 de febrero de 1946, que reproducimos a continuación. También son éstas las lenguas con que trabaja la Corte Internacional de Justicia.

## **2(1). Reglamento concerniente a idiomas**

*La Asamblea General decide:*

(a) adoptar el Reglamento concerniente a idiomas, conforme al texto que figura en el anexo;

(b) recomendar a los otros órganos de las Naciones Unidas que adopten un reglamento de idiomas, conforme con el reglamento que se especifica a continuación;

(c) recomendar que el Secretario General haga una investigación completa sobre la instalación de un sistema telefónico de interpretación y, si es posible, disponga la instalación de tal sistema para la segunda parte de la primera reunión.

*Vigésima primera sesión plenaria,  
1 de febrero de 1946.*

### **ANEXO**

1. Los idiomas oficiales en todos los órganos de las Naciones Unidas, aparte del Tribunal de Justicia Internacional, serán chino, francés, inglés, ruso y español; el inglés y el francés serán los idiomas de trabajo.

2. Los discursos pronunciados en uno de los dos idiomas de trabajo, serán interpretados al otro.

3. Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros tres idiomas oficiales, serán interpretados en los dos idiomas de trabajo.

4. Todos los representantes podrán hablar en idiomas que no sean los oficiales, pero en este caso ellos mismos tendrán que ocuparse de que sean interpretados en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación en el otro idioma de trabajo por un intérprete de la Secretaría se basará en la interpretación dada en el primer idioma de trabajo utilizado.

5. Se tomará la versión *in extenso* en los dos idiomas de trabajo. Si lo solicita cualquier delegación, se hará una traducción del todo o de parte de cualquier versión *in extenso*, a cualquiera de los otros idiomas oficiales.

6. Tan pronto como sea posible se redactarán las actas en los idiomas oficiales.

7. Los *Diarios* de los órganos de las Naciones Unidas serán publicados en los idiomas de trabajo.

8. Todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los idiomas oficiales. Si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los idiomas oficiales.

9. Los documentos de los órganos de las Naciones Unidas serán traducidos a cualquier idioma que no sean los oficiales, si lo deciden así dichos órganos.

En la resolución 309, aprobada en el quincuagésimo noveno período de sesiones (A/RES/59/309) del 6 de julio de 2005, la Asamblea General



reconoce la necesidad del multilingüismo como medio para promocionar, proteger y preservar la diversidad de lenguas y culturas de forma global. Asimismo, entre los muchos puntos que la resolución expone, se hace especial énfasis en la importancia de la equidad entre las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas en la solicitud realizada por la Asamblea General al Secretario General para que continúe con la labor de asegurar (a través de los departamentos competentes de documentación, traducción e interpretación) una comunicación multilingüe eficiente entre los representantes de los Estados miembros, así como reafirmar la necesidad de lograr una paridad total entre las seis lenguas oficiales:

[the General Assembly] *Requests* the Secretary-General to continue to ensure, through the provision of documentation services and meeting and publishing services under conference management, including high-quality translation and interpretation, effective multilingual communication among representatives of Member States in intergovernmental organs and members of expert bodies of the United Nations equally in all the official languages of the United Nations.

De igual forma, el informe número 32 del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, aprobado en su quincuagésimo sexto período de sesiones (A/56/32) de 2001, incluye un apartado especial para temas relacionados con la traducción y la interpretación.

En el Informe del Secretario General, emanado del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/61/317) sobre el Multilingüismo, el 6 de septiembre de 2006, se informa sobre la situación de los idiomas así como de la posición del multilingüismo en la comunicación de Naciones Unidas<sup>14</sup>.

Tal es la importancia que se concede a este tema en las Naciones Unidas, que la Asamblea General solicitó al Secretario General la designación de un coordinador para todos los aspectos relativos al multilingüismo en la Secretaría. Esta labor es desempeñada por el Secretario General Adjunto de Comunicaciones e Información Pública desde el 31 de marzo de 2003 (A/61/317: 4). Entre las tareas que le competen está la de promover el multilingüismo en toda la Secretaría y asegurarse que las prácticas lingüísticas de ésta respondan a las disposiciones estipuladas a tal fin.

---

<sup>14</sup> Este informe se basa, en parte, en la resolución A/59/309 del 22 de junio de 2005 comentada anteriormente.

Sin embargo, en la práctica, el inglés es la lengua de trabajo cada vez más utilizada en las Naciones Unidas. Han sido muchas las quejas a este respecto provenientes de los Estados miembros hispanohablantes, que abogan por una mayor igualdad en el empleo del resto de las lenguas como lenguas de trabajo<sup>15</sup>, y principalmente de la presencia del español en la Organización de las Naciones Unidas. Entre estas quejas figura, por ejemplo, la “Carta de los embajadores de los países hispanohablantes a favor del multilingüismo en la ONU” dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 11 de abril de 2001:

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia en representación de los países de habla castellana miembros de las Naciones Unidas para manifestarle nuestra preocupación por la desafortunada evolución que ha tenido el servicio de información pública en español dentro de la estructura de la Organización. Esta evolución negativa es una manifestación más del desequilibrio creciente que se está produciendo, en el conjunto del sistema de Naciones Unidas, entre los diferentes idiomas oficiales y de trabajo, así como de la tendencia a privilegiar el uso de un solo idioma en el seno de las secretarías de los organismos del sistema de Naciones Unidas.

También en la Resolución 50/11 de la Asamblea General sobre Multilingüismo, en su 49ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1995, se pone de manifiesto el uso desigual de los idiomas en la ONU:

Lamentando que los diferentes idiomas oficiales, así como los idiomas de trabajo de la Secretaría, se utilicen de manera desigual en el seno de las Naciones Unidas [...],

Advirtiendo que cada vez con más frecuencia se atenta contra el principio de la igualdad de los idiomas oficiales mediante la celebración de reuniones oficiosas calificadas de “costo reducido”, [...]

Recuerda que la Secretaría, en sus relaciones con los Estados Miembros, está obligada utilizar los idiomas oficiales o de trabajo exigidos por esos Estados;

Destaca la necesidad de [...] garantizar una traducción de calidad de los documentos a los diferentes idiomas oficiales de las Naciones Unidas, [...]

Recuerda la necesidad de velar por que esos documentos se distribuyan simultáneamente en los idiomas oficiales; [...]

Lo mismo se detecta en el “Discurso de España en representación de los países hispanohablantes sobre multilingüismo”, en Nueva York, el 21 de diciembre de 2001:

---

<sup>15</sup> Hacemos hincapié en que estas quejas provienen del empleo de las “lenguas de trabajo” y no de las “lenguas oficiales”, ya que todos los documentos de las Naciones Unidas están publicados en las seis lenguas oficiales de la organización y tienen igual validez jurídica.

La Carta de Naciones Unidas está escrita y depositada legalmente en los archivos del Gobierno de Estados Unidos en seis idiomas, uno de ellos es el español. La legalidad internacional es multilingüe [...].

La presencia masiva en la práctica de un solo idioma está suponiendo que no sólo el español sino los otros idiomas oficiales caigan en desuso. [...] Sólo un décimo de la población mundial habla inglés, pero actualmente el 80% del contenido de la red está en este idioma.

Otro tanto sucede con las “Propuestas a favor del multilingüismo contenidas en el Proyecto de Resolución presentado por el Comité de Información a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones”, que aboga por la defensa del multilingüismo.

Como se puede observar, la presencia del español en las Naciones Unidas no tiene en la práctica el mismo peso que el inglés o el francés como lengua de trabajo, pero probablemente parte del problema resida en que el inglés y el francés son los dos únicos idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas, tal y como se establece en la Resolución 2(I) del 1 de febrero de 1946.

### 5.2.3.2 La traducción

Esta sección se ha elaborado con la ayuda del Servicio de Traducción al español de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, que nos ha brindado orientación sobre las principales características y dudas planteadas en torno a la traducción en las Naciones Unidas, sus métodos de trabajo y el proceso de elaboración de los textos. En su *Manual del traductor* se señala lo siguiente:

La traducción en las Naciones Unidas tiene por objeto facilitar la acción colectiva de los Estados Miembros para la realización de los propósitos de la Organización. Esa acción colectiva se basa y queda consignada en textos que se presentan en seis idiomas oficiales, uno de los cuales es el español. Naturalmente, *el contenido de esos textos debe ser idéntico en todos los idiomas. Por eso, el principio rector de la traducción es la fidelidad al original* (Servicio de Traducción al español, 2004: 3; énfasis añadido).

Nos gustaría detenernos en dos aspectos que hemos subrayado anteriormente: la igualdad de contenido en las seis versiones del mismo texto y la primacía de fidelidad al original. Parte de lo que se podría considerar como una “teoría de los documentos iguales” se basaría precisamente en la igualdad de contenido entre todos los textos paralelos como textos con el mismo valor jurídico. En realidad estamos partiendo del principio fundamental de igualdad de significado para poder considerar las seis versiones igualmente válidas.

A este respecto Šarčević (1997: 67) afirma que “in legal translation, in which accuracy is of utmost importance, it is presumed that all authentic texts of a single instrument have the same meaning”, aunque haya autores que lo nieguen (cf. Hardy 1962: 82) e insistan en que la diversidad de significado es inevitable en los textos paralelos de un único instrumento (cf. Kuner 1991: 958). No obstante, estos autores están mostrando su preocupación por los textos jurídicos que dependen del contexto y del sistema legal en el que se encuadran las distintas versiones. Sin embargo, el contexto jurídico de los textos de nuestra muestra es internacional y no se circunscribe a ningún ámbito jurídico local, por lo que la diferencia de ordenamientos jurídicos no supone una traba en la traducción. En este sentido, recordemos los principios de la UNCITRAL de armonía y unificación del derecho mercantil internacional, de modo que todos los Estados que lo deseen puedan adaptar sus instrumentos jurídicos<sup>16</sup>.

Para lograr una interpretación uniforme de las distintas versiones es necesario que haya una interacción entre juristas y traductores, sobre todo para asegurar que en todas las versiones se expresa exactamente el mismo contenido. En este sentido, es posible que en los procesos de producción y posterior traducción de otros textos paralelos emanados de algún órgano, departamento o división de las Naciones Unidas no haya una relación directa entre juristas, expertos en el ámbito que proceda y traductores; sin embargo, sí la hay en la elaboración y traducción de los textos emanados por la UNCITRAL, ya que ambos trabajan en muchas ocasiones de forma conjunta en las mismas coordenadas espaciales y temporales, tal y como explicamos con más detalle en el apartado 5.3.5.

Respecto al principio de fidelidad al original que mencionábamos anteriormente, no parece existir entre los autores un consenso acerca de qué polo ha de primar en la traducción de textos de las Naciones Unidas. Aunque algunos traductores de la Organización abogan por cierto grado de adaptación, parece que la opinión más compartida es la de que ha de existir un paralelismo estricto entre los textos jurídicos. Este tema fue ampliamente

---

<sup>16</sup> La mayoría de las Leyes Modelo de la UNCITRAL vienen acompañadas de una Guía para la incorporación al derecho interno de forma que cada gobierno adapte la Ley Modelo según su sistema jurídico y de acuerdo a sus necesidades.

debatido en uno de los seminarios organizados por la Oficina de Naciones Unidas en Viena<sup>17</sup>, cuya conclusión fue que los traductores del servicio de traducción han de conservar con celo el paralelismo entre el original y las traducciones, puesto que ninguna versión debe variar en su interpretación ni prevalecer respecto a otra, ajustándose así al principio fundamental de los “documentos iguales”.

Algunos autores, que a su vez son traductores o intérpretes de las Naciones Unidas en su mayoría (Barros Ochoa 2001: 4; Viaggio 1995: 15; Faure 1998: 1), han creído observar un excesivo celo de paralelismo entre las distintas versiones con el original. Esto se manifestaría en una sintaxis algo forzada o en el empleo involuntario de calcos y anglicismos en la traducción al español, puesto que la lengua origen (LO) de la mayoría de los textos es la lengua inglesa. Estos autores manifiestan su preocupación por el hecho de que, en algunos casos, los traductores lleven viviendo muchos años en el país de la LO y hayan podido perder contacto con la lengua y cultura españolas. En otras ocasiones no son los traductores, sino los propios delegados de los Estados miembros, sin competencia lingüística o traductológica, los que hacen la elección del equivalente menos apropiado en lengua meta (LM) sólo por parecerles un registro más formal o más ostentoso.

Viaggio (1995: 19)<sup>18</sup> opina que bien se trate de un documento de las Naciones Unidas, un manual de instrucción o un folleto turístico, la traducción posee una función en la cultura meta y no debe sonar como una traducción<sup>19</sup>: si el original es un texto idiomático y natural, la traducción tendría que serlo también. Sin embargo, reconoce que las seis versiones de un documento de las Naciones Unidas probablemente se compararán entre sí, con el fin de debatir algún aspecto y seguir elaborando el propio texto, y por ello es importante que todas ellas sean lo más equiparables posibles<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> Que posteriormente se publicó en los *Proceedings of the Seminar on Translation Theory and Applications*.

<sup>18</sup> Jefe de la sección de interpretación de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena de 1991 a 2005.

<sup>19</sup> En realidad Viaggio está haciendo referencia al concepto de *translationese* de Newmark.

<sup>20</sup> Resulta curiosa la opinión de este intérprete sobre la actitud adoptada por las distintas secciones de traducción de las Naciones Unidas. En un extremo de la balanza estarían los franceses, defensores acérrimos de una traducción que se inclina más hacia el polo de adaptación, y que, según Viaggio, incluso llegan a borrar la etiqueta de “ORIGINAL: X” que identifica la lengua en que se escribió el TO para que parezca que se escribió originalmente en francés. Sin embargo, hemos comprobado esta información por lo que respecta a las Leyes

Didaoui (1995: 49)<sup>21</sup> afirma que el traductor ha de buscar ante todo precisión, exactitud y la máxima correspondencia entre los textos origen y meta. En el debate sobre cuál debería ser el enfoque de traducción más adecuado, Didaoui (1995: 51) opina que el traductor de organismos internacionales no debe transgredir los límites tolerables: ni añadir ni omitir cualquier tipo de información importante<sup>22</sup>. Su traducción ha de ser tan literal como sea necesaria y tan libre como sea posible. Asimismo, el traductor se debe al receptor (*end-user focus*), puesto que la razón de ser de los traductores de las Naciones Unidas es asegurar la comunicación multilingüe en la comunidad internacional: “the TT should be clear and fully comprehensible and adapted to the target language for the target reader. No under-adaptation (extreme literality) or over-adaptation is allowed” (Didaoui 1995: 51).

Respecto a la primacía de un polo u otro en la traducción, surgen dos posturas relativamente diferentes: por un lado están los Estados que van a adoptar un instrumento jurídico determinado, que probablemente leerán el texto como si fuera el original, por lo que es importante que la traducción sea clara y aceptable en la LM. La norma inicial, en este sentido, se inclinaría hacia el polo de aceptabilidad, puesto que el texto ha de funcionar de forma autónoma en cualquiera de las lenguas oficiales; además, es improbable que se compare la traducción con el original en algún momento. Sin embargo, por otro lado, para los propósitos de la Organización y de todos sus expertos, desde juristas a traductores implicados en el proceso de elaboración y traducción de los textos, un alto grado de paralelismo facilita la labor de interpretación del contenido del texto. En cualquier caso, ambas teorías sustentan, sin contradecirse, la teoría de los “documentos iguales”, que exige que todas las versiones sean igualmente válidas y de igual rango jurídico, puesto que han sido refrendadas por un organismo internacional.

El Servicio de Traducción al español de las Naciones Unidas opina lo siguiente sobre el tipo de traducción que debe realizarse:

---

Modelo de la UNCITRAL y si se explicita claramente en los documentos de trabajo en francés que la LO es el inglés. En la otra parte de la balanza estarían los traductores españoles, quienes suelen inclinarse por la adecuación al original, favoreciendo la correspondencia formal entre el TO y TM.

<sup>21</sup> Jefe de la sección de traducción árabe de la Oficina de Naciones Unidas en Viena.

<sup>22</sup> Nos recuerda a la “regla de oro” de García Yebra (1982: 45): “La regla de oro para toda traducción es, a mi juicio, *decir todo* lo que dice el original, *no decir nada* que el original no diga, y *decirlo todo con la corrección y naturalidad* que permita la lengua a la que se traduce”.

El traductor debe expresar en su idioma todo el sentido del original en un estilo claro y sencillo que refleje en la mayor medida todos los matices. Una traducción fiel y clara es incompleta si carece de coherencia interna o de coherencia con el resto del material escrito de la Organización. La coherencia exige el uso de terminología y normas uniformes (Servicio de Traducción al español 2004).

Se opta por tanto por preservar la claridad e idiomática de la traducción, pero siempre con un criterio firme de fidelidad al original, de igualdad de contenido y de clara correspondencia entre el TO y sus traducciones, principios fundamentales todos ellos de la teoría de los “documentos iguales”.

En Naciones Unidas se traducen una enorme variedad de textos, tanto en forma como en contenido, a las seis lenguas oficiales de la Organización. En este complejo proceso de producción y traducción de textos, la documentación es un elemento fundamental en todas las reuniones de los períodos de sesiones. La documentación es muy extensa e incluye textos muy diferentes, desde los propios instrumentos jurídicos (leyes modelo, convenciones, normas, etc.) a los informes que resumen la labor llevada a cabo por un grupo de trabajo tras un período de sesiones (programas, decisiones, correcciones, etc.):

Toda la documentación se prepara, edita, traduce, imprime y distribuye en los seis idiomas oficiales, muchas veces de un día para otro. Sin la documentación necesaria, la labor de los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas se paralizaría (Servicio de Traducción al español 2004).

El proceso de traducción de los documentos de las Naciones Unidas puede resumirse de la siguiente manera (*Manual del traductor* 2004). En primer lugar, la “Sección de Control de Documentos” (*Docs Control*) recibe los textos enviados por los departamentos de origen y comprueba que se ajustan a determinadas normas técnicas. Entonces, registra cada documento asignándole un número de trabajo por idioma y lo envía a los servicios competentes del Departamento para que se traduzca y se publique en los idiomas necesarios. Asimismo, establece un orden de prioridad y un calendario de producción de los documentos de todas las categorías y controla todas las etapas del proceso de producción a fin de que la documentación se distribuya en el plazo pertinente. Seguidamente, elabora una hoja de transmisión (D.2) que recoge toda la información sobre el documento que se debe traducir y que envía, junto con el texto a traducir, al “Servicio de Edición,

Terminología y Referencias”. Este Servicio, a su vez, remite estos dos documentos a la “Sección de Terminología y Referencias” y a la “Sección de Control Editorial”, donde se llevan a cabo las labores terminológicas, de documentación y editoriales. Una vez el documento ha pasado por estos “filtros”, se envía al “Servicio de Traducción”, donde se traduce y se revisa. Después, se remite a la “Dependencia de Procesamiento de Textos” (*Pool*), que le da forma definitiva para su publicación. Finalmente, el documento se envía a las dependencias correspondientes para su publicación y distribución.

A continuación exponemos algunos de los aspectos que nos han parecido más relevantes para nuestro trabajo de investigación relacionados con la calidad de los originales, con la LO empleada en la redacción de los textos, y con la variedad geográfica de español que se emplea en la traducción.

### **La calidad de los originales**

Uno de los problemas que con mayor frecuencia se debaten en el ámbito de la traducción de textos institucionales es la calidad de los textos originales. En este sentido, se podría especular que debido a que frecuentemente el TO no está redactado por una única persona sino por varias (expertos en la materia, juristas, lingüistas y traductores, entre otros), la cohesión y por ello la calidad del original se resentiría. Asimismo, este problema se vería, en teoría, incrementado por el hecho de que el conjunto de productores textuales no tienen por qué compartir la misma lengua materna ni ser ésta, tan siquiera, para muchos de ellos el inglés, lengua en la que están escritos la gran mayoría de textos emanados de las Naciones Unidas.

La práctica de redacción en conjunto suele ser lo habitual en este tipo de documentos, y la ventaja de tal sistema es el contacto y la comunicación constante entre los expertos de un determinado ámbito. En nuestra opinión, esto no afecta a la calidad de los originales puesto que, como observamos en el proceso de traducción de los documentos, la calidad viene asegurada por dos departamentos: por una parte, la Sección de Control de Documentos, quienes reciben del departamento origen los documentos y se encargan de que los textos se ajusten a determinadas normas técnicas; y, por otra parte, por el Servicio de Edición, Terminología y Referencias (conformada por la Sección de



Terminología y Referencias, así como la Sección de Control Editorial), donde el editor se encarga de verificar la claridad y comprensión de los originales y de realizar las correcciones pertinentes para que el texto se ajuste al estilo de las Naciones Unidas. Con este fin, el editor puede incluir cualquier tipo de modificación editorial y de corrección en caso de que fuera pertinente. Respecto a la traducción, ésta se revisa en el propio Servicio de Traducción, donde se le puede asignar un revisor que coteje la traducción con su texto original y realice los cambios necesarios, mientras que la Dependencia de Procesamiento de Textos prepara el texto para su publicación y distribución.

### **La lengua de los originales**

Del punto 5.2.3.1 se puede deducir, sin llegar a conclusiones absolutas o afirmaciones únicas, que el inglés es la lengua en que se suelen redactar la mayor parte de los documentos originales que emanan de las Naciones Unidas. Las razones son diversas: la ubicación de la Sede de Naciones Unidas en Nueva York; el hecho de que los delegados de los Estados miembros suelen comunicarse entre ellos en esta lengua; que el inglés sea la lengua de trabajo de la práctica totalidad de los órganos de las Naciones Unidas; que, cuando no es obligatorio ni estrictamente necesario, no se preste servicio de interpretación; que la comunicación se lleve a cabo en inglés, etc. Todo ello ha hecho que el inglés se haya convertido en la lengua de comunicación internacional, es decir, en una *lingua franca*. Asimismo, diversos traductores de las Naciones Unidas, en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York y en la Oficina de Naciones Unidas en Viena, han afirmado, tanto en sus diversas publicaciones como en correos electrónicos privados, que en la mayor parte de las ocasiones es el inglés la lengua de redacción de los textos.

Esto no quiere decir que sea posible afirmar rotundamente que el inglés sea la única LO en que se redacta un documento. En ocasiones esto es difícil de determinar, ya que a las seis versiones del mismo documento se les asigna la misma signatura, lo cual significa que las seis versiones poseen la misma validez jurídica, sin que ninguna de ellas prevalezca sobre las demás (cf. 5.3.1). Esto, en principio, nos podría haber planteado un serio problema a la hora de la elección de los textos que iban a conformar nuestra muestra textual. En el apartado 5.3.6 explicamos cómo abordamos este reto. Lo mismo

sucede con otros textos emanados de otras organizaciones como por ejemplo la Unión Europea (Wagner et al. 2002: 46).

### El “español neutro”

Más de 20 Estados miembros de las Naciones Unidas tienen como lengua oficial el español. Más específicamente, son 10 los Estados miembros integrantes de la UNCITRAL que comparten la lengua española con la variedad lingüística geográfica que esto supone. Así pues, el primer problema que surge es la elección de la variante geográfica de español que se va a utilizar.

En este sentido, la traducción en las Naciones Unidas se rige por un criterio riguroso de exactitud terminológica que facilita la comprensión de los términos utilizados en todos los países de habla hispana, ya que se utiliza la variedad más neutra. En el caso concreto de los textos de la UNCITRAL, “UNCITRAL texts tend to use terminology that is not specific to any particular legal system or language and to use defined terms” (Clift 2006, comunicación personal).

A pesar de la importancia de la elección de la variante geográfica, se trata de algo relativamente secundario a nuestra investigación, ya que, por un lado, nuestra intención no es la de llevar a cabo un estudio de la variedad dialectal geográfica utilizada en la traducción (ni en el original), y, por otro lado, se trata de textos de naturaleza jurídica, que habitualmente no comprenden un registro informal o coloquial que pudiera inducir al uso de localismos, regionalismos o expresiones dialectales sociales y geográficas. Muy al contrario, el registro habitual es formal. En realidad, se trata de llegar a un compromiso para que el español que se utiliza sea lo más comprensible posible para todos los países de habla hispana. Según Barros Ochoa (2001)<sup>23</sup> “este español neutro hace una aportación fundamental al entendimiento, no sólo lingüístico sino también político, entre los distintos países miembros que hablan español”.

---

<sup>23</sup> Traductora del servicio de traducción al español en la sede de las Naciones Unidas.

## 5.3 LOS TEXTOS DE LA UNCITRAL

En este punto nuestra intención es presentar, en primer lugar, un apartado donde planteamos el estatus de un tipo particular de textos paralelos denominados “documentos iguales”. Posteriormente, incluimos un apartado sobre el proceso de elaboración de los textos de la UNCITRAL, donde presentamos los principales géneros textuales que emanan de la Comisión, la temática que cubren, y los grupos de trabajo, entre otros aspectos. También desglosamos los pasos en el proceso de producción y traducción de estos documentos en particular. Por último, desarrollamos las Leyes Modelo de la UNCITRAL, que son siete Leyes Modelo en inglés y sus equivalentes en español, que conforman la muestra textual que se estudia en el presente trabajo.

### 5.3.1 Los “documentos iguales”

Para Šarčević (1997: 19 y ss), el estatus de la traducción de un texto jurídico es de suma importancia, ya que determina qué traducciones se pueden utilizar en situaciones específicas en la comunicación jurídica, algo que depende de que esa traducción sea impositiva (*authoritative*) o no impositiva (*non-authoritative*). Esta autora denomina con el nombre de traducción no impositiva las traducciones de documentos jurídicos cuyo propósito es la información, por lo que no están conferidas de poder jurídico y no son vinculantes. Sin embargo, las traducciones impositivas reflejan instrumentos jurídicos normativos que constituyen las fuentes del derecho de un sistema jurídico particular si éstas se aprueban o se adoptan en la manera que la ley prescribe. Así, para ser de obligado cumplimiento, las versiones en las distintas lenguas tienen que ser adoptadas por el cuerpo legislativo competente del país en cuestión:

Regardless whether it is an original or a translation, a legal text is deemed authoritative if it has been authenticated in the manner prescribed by law for that particular instrument (Šarčević 1997: 56).

De este modo, estos textos dejarían de ser meras traducciones de una ley para pasar a ser la ley misma, teniendo todos y cada uno de los textos rango de ley. Por consiguiente, las versiones de un mismo documento o instrumento jurídico en las lenguas oficiales que la organización internacional haya

estipulado conforman “documentos iguales” con el mismo valor jurídico, es decir, que cada una de las versiones del documento en los distintos idiomas son igualmente vinculantes y ninguna versión prevalece sobre otra. Adoptamos esta terminología fundamentalmente de dos autores. Por un lado, Šarčević (1997: 20-21) habla de *equally authentic texts* y de *parallel texts*: “*Equally authentic texts of the same instrument in 2 or more languages are referred to in legal discourse as parallel texts*” (énfasis añadido), así como Sager (1998: 77) utiliza la terminología *equal documents*<sup>24</sup> para definir aquellos documentos:

[...] characterized by a high degree of reciprocal dependence between the text in the source and target language, to the extent that each document fulfils exactly the same function in its culture and, from the point of view of its function, it is not possible to qualify one document as a translation of the other.

Sin olvidarnos, tampoco, de que la propia Carta de las Naciones Unidas redactada en 1945 habla de textos “igualmente auténticos” o *equally authentic texts*. Los “documentos iguales” son un tipo particular de textos paralelos conformados por unos originales y sus traducciones. Para los propósitos de la presente tesis doctoral hemos seleccionado la terminología de “textos paralelos”, utilizada por la Lingüística de Corpus, frente al término “textos comparables”. Estos dos términos han sido objeto de confusión debido a que se interpretan de forma diferente según se utilice en el ámbito de la Lingüística de Corpus y de los Estudios de Traducción. Para la Lingüística de Corpus, los “textos paralelos” son compilaciones de textos originales y sus respectivas traducciones (una o varias: Šarčević 1997: 20-21), mientras que por “textos comparables” hacen referencia a conjuntos de textos originales en varias lenguas que tratan un mismo tema o pertenecen al mismo ámbito de especialidad (Pearson 1998). De forma contraria, para los Estudios de Traducción, los “textos comparables” son los formados por originales y sus respectivas traducciones, mientras que los “textos paralelos” hacen referencia a textos de una misma temática o especialidad. Como decíamos anteriormente, para el presente estudio hemos elegido la terminología de la Lingüística de Corpus, por lo que afirmamos que nuestra muestra textual está conformada por textos paralelos que pertenecen a un tipo especial, el de los “documentos iguales”.

---

<sup>24</sup> Término que ha sido traducido por “documentos iguales” y que se ha utilizado en lengua española por autores como Fuertes-Olivera, Montero-Martínez & García de Quesada (2005).

Una vez un texto se ha validado, tiene rango de ley al igual que el original. Se eliminan, de esta forma, las traducciones como textos subordinados a su original, puesto que se sitúan todos en una misma jerarquía:

The principle of equal authenticity has been a major factor in eliminating the traditional subordination of authenticated translations by placing them on equal footing with the “original” texts. [...] all of the authentic texts of that instrument mutually dependent on each other in the sense that they all contribute to the common meaning of the single instrument. (Šarčević 1997: 64)

Se ha llegado a hablar incluso del “destronamiento” del TO (como lo hiciera Vermeer, en Reiss & Vermeer 1984) en este contexto particular de traducción. Dado que lo que prima es comunicar la misma intención del productor del texto y puesto que los productores textuales y los traductores trabajan en muchas ocasiones de forma conjunta en las mismas coordenadas de lugar y tiempo (cf. 5.3.5), los conceptos y posturas habituales que se esgrimen y adoptan en torno a la traducción se transforman radicalmente para dar paso a un nuevo contexto en el que se confiere de independencia al TM hasta el punto de que algunos teóricos no lo consideran siquiera una traducción.

Los textos en cada una de las lenguas poseen el mismo valor jurídico y, por ello, en la traducción de documentos emanados por instituciones y organizaciones internacionales se hace siempre hincapié en que no existen, como tales, un original y su traducción, sino dos textos originales. Así se estipula, por ejemplo, en la traducción para las instituciones de la Unión Europea, donde se afirma que todas y cada una de las versiones en las diferentes lenguas son originales<sup>25</sup>.

En los textos jurídicos que emanan de las Naciones Unidas tampoco se hace distinción entre original y traducción. Prueba de ello, como decíamos anteriormente, es que a un mismo documento en las seis lenguas oficiales de la Organización se le da la misma signatura (cf. 5.3.4); sin embargo, en los documentos de trabajo sí se especifica la LO en que se ha elaborado el texto. Sobre este aspecto nos detendremos con más detalle en el apartado 5.3.6.

---

<sup>25</sup> En concreto, las normas procesales del Parlamento Europeo mencionan la existencia de un TO, pero sólo para convenir que no posee más autoridad que cualquiera de las otras versiones en las distintas lenguas; mientras que cuando se habla de *authentic languages*, por ejemplo, se trata de *legally valid*, no *original* (Wagner, Bech & Martínez 2002: 8-9).

Veamos un par de menciones específicas en las Resoluciones de la Asamblea General respecto del estatus de los textos en varias lenguas oficiales.

NO147770

A/RES/56/81

HECHO en ..... el día ..... de dos mil uno, en un original único, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son

Naciones Unidas A/CN.9/577

## Asamblea General

Distr. general

24 de noviembre de 2004

Español

Original: inglés

V.04-59290 (S) 141204 151204

**\*0459290\***

**Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

38º período de sesiones

Viena, 4 a 15 de julio de 2005

### **Proyecto de convención sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales**

HECHA en [...], el [...] de [...] de [...], en un solo original, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

### **5.3.2 Grupos de trabajo y apartados temáticos**

Los textos de la UNCITRAL se preparan y aprueban en el seno de la Comisión, formada por los 60 Estados miembros que están elegidos en representación de las diversas regiones geográficas. Pero, además de los Estados miembros, intervienen activamente en la preparación de estos textos otros Estados que no son miembros de la Comisión y que se denominan “Estados observadores”. Asimismo, pueden participar las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales de carácter internacional que estén interesadas. La UNCITRAL lleva a cabo su labor en períodos de sesiones anuales que se celebran, de forma alterna, en Nueva York y en Viena, y está

compuesta por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator<sup>26</sup>. Por lo que respecta a los grupos de trabajo, éstos se reúnen, normalmente, en uno o dos períodos de sesiones al año, alternando entre la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y el Centro Internacional de Viena.

La Comisión establece seis grupos de trabajo, que son los encargados de la preparación de los textos de la UNCITRAL:

1. Grupo de Trabajo I: Contratación pública.
2. Grupo de Trabajo II: Arbitraje y conciliación internacionales.
3. Grupo de Trabajo III: Derecho del transporte.
4. Grupo de Trabajo IV: Comercio electrónico.
5. Grupo de Trabajo V: Régimen de insolvencia.
6. Grupo de Trabajo VI: Garantías reales.

Con el objetivo ya mencionado de favorecer el comercio internacional, la UNCITRAL se encarga de la elaboración de convenciones, convenios, leyes modelo y otros instrumentos jurídicos aplicables al derecho mercantil internacional. Entre sus actividades se incluyen:

1. La elaboración de convenciones (*conventions*), leyes modelo (*model laws*) y normas (*rules*) aceptables a escala mundial.
2. La preparación o elaboración de guías jurídicas (*legal guides*) y guías legislativas (*legislative guides*) así como recomendaciones (*recommendations*) y notas (*notes*) de valor práctico.
3. Informar sobre jurisprudencia (*case law*) referente a los instrumentos y normas de derecho mercantil y su incorporación al derecho interno.
4. Prestar servicio técnico en proyectos de reforma de legislación (*law reform projects*) y asegurar la correcta interpretación de los instrumentos jurídicos<sup>27</sup>.
5. La organización de seminarios regionales y nacionales sobre derecho mercantil uniforme.
6. La coordinación de la labor llevada a cabo por otras organizaciones y Estados en materia de derecho mercantil internacional.

---

<sup>26</sup> Que representan a las cinco regiones geográficas de la Comisión.

<sup>27</sup> Por ejemplo, en el caso de la adopción de las Leyes Modelo, la UNCITRAL prepara Guías para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno de un gobierno.

7. Fomentar la preparación de nuevos instrumentos jurídicos así como la adopción de los mismos por parte de los gobiernos.

De forma más específica, entre las tareas y funciones desarrolladas por la UNCITRAL en sus períodos de sesiones anuales está la de finalizar y adoptar los textos jurídicos<sup>28</sup> que los distintos grupos de trabajo han remitido para su aprobación a la Comisión, examinar los informes emanados por los grupos de trabajo sobre la labor realizada en cada uno de sus períodos de sesiones, proponer temas que los grupos de trabajo podrían abordar en reuniones futuras y promover los textos jurídicos de la UNCITRAL (Las Naciones Unidas 2007: 2-3).

Los textos emanados de la labor de la UNCITRAL se clasifican en siete apartados según su temática:

1. Arbitraje y conciliación comercial internacionales.
2. Compraventa internacional de mercaderías.
3. Insolvencia.
4. Pagos internacionales.
5. Transporte internacional de mercaderías.
6. Comercio electrónico.
7. Contratación pública y desarrollo de la infraestructura.
8. Sanciones e indemnizaciones prefijadas.
9. Otros textos.

A continuación incluimos una breve reseña sobre los principales documentos que integran cada uno de estos temas (CNUDMI 2007):

### **1. Arbitraje y conciliación comercial internacionales**

1. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional con la Guía para su incorporación al derecho interno y utilización (2002)*: Tiene la finalidad de orientar a los Estados que deseen adoptar un nuevo régimen o mejorar el que ya tienen sobre la práctica de la conciliación comercial internacional. El texto va acompañado de una Guía para su incorporación al derecho interno con el propósito de

---

<sup>28</sup> Denominados “proyectos de texto” cuando todavía se consideran un borrador.



ayudar a los Estados que desean aplicar la Ley Modelo<sup>29</sup>.

2. *Notas de la UNCITRAL sobre organización del proceso arbitral (1996)*: Estas notas tienen como objetivo ayudar a los profesionales en la preparación del proceso arbitral por medio de la exposición de una serie de temas sobre arbitraje, que el tribunal arbitral puede juzgar útil durante el proceso.
3. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional (1985)*: Su fin es el de ayudar a los Estados que lo deseen a modernizar sus leyes sobre procedimiento arbitral con la adopción de esta Ley Modelo. Esta disposición fue aprobada en 1985 y ya ha sido promulgada en un elevado número de países.
4. *Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al reglamento de arbitraje de la UNCITRAL (1982)*: Como su propio nombre indica, el objetivo de estas recomendaciones es el de ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos que deseen adoptar el Reglamento de arbitraje a preparar o actualizar sus reglas institucionales. Estas recomendaciones pueden, igualmente, orientar sobre los servicios administrativos de carácter técnico y de secretaría durante un procedimiento arbitral.
5. *Reglamento de conciliación de la UNCITRAL (1980)*: Está dirigido principalmente a aquellas partes que deseen solucionar una controversia comercial de forma amistosa, de forma que puedan convenir que el Reglamento rija el procedimiento de conciliación.
6. *Reglamento de arbitraje de la UNCITRAL (1976)*: Consiste en un conjunto de normas de procedimiento arbitral que las partes pueden utilizar en sus relaciones comerciales. Se utiliza comúnmente tanto en los arbitrajes *ad hoc* como en los arbitrajes reglamentados.

---

<sup>29</sup> La Asamblea General en su mandato otorgado a la UNCITRAL no prevé su intervención en actuaciones arbitrales de carácter público o privado. De la misma manera, no nombra árbitros ni presta asistencia letrada acerca de cómo deben interpretarse las disposiciones de sus propios textos en procesos o juicios particulares, ni participa en la solución de controversias. Tampoco está facultada para prestar asistencia letrada acerca de cómo deben interpretarse las disposiciones de sus propios textos (CNUDMI 2007).

7. *Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York, 1958)*: Esta Convención fue preparada por las Naciones Unidas antes de que se aprobara la Comisión, pero se podría decir que forma parte del programa de trabajo de la UNCITRAL, puesto que prevé el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales dictados en países extranjeros.

## **2. Compraventa internacional de mercaderías y operaciones conexas**

1. *Guía Jurídica de la UNCITRAL sobre operaciones de comercio compensatorio internacional (1992)*: Esta guía, aprobada por la UNCITRAL el 12 de mayo de 1992, incluye entre sus objetivos el de “ayudar a las partes a negociar operaciones de comercio compensatorio internacional por las que una parte suministre bienes o servicios a la otra a cambio de un compromiso de concertar una operación o contrato de retorno” (CNUDMI 2007). En la guía se estudian aquellas cuestiones jurídicas que dichas operaciones pudieran suscitar, así como las posibles soluciones contractuales.
2. *Normas Uniformes sobre cláusulas contractuales por las que se establece una suma convenida en razón de la falta de cumplimiento (1983)*: Su objetivo es el de unificar una serie de reglas que estipulen el pago por una de las partes de una cantidad convenida en concepto de daños o a título de sanción cuando incumpla sus obligaciones contractuales.
3. *Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (1980)*: Mediante esta Convención se establece un régimen legal aplicable a las operaciones de compraventa internacional de mercancías, y se detallan las obligaciones y derechos del comprador y vendedor, así como las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato.
4. *Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (1974)*: Esta Convención establece un régimen en caso de apertura de un procedimiento judicial por incumplimiento de un contrato de compraventa internacional.

### 3. Insolvencia

1. *Guía Legislativa de la UNCITRAL sobre el régimen de la insolvencia (2004)*: Su finalidad es la de ayudar a establecer un marco jurídico detallado para resolver las dificultades financieras de los deudores comerciales.
2. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la insolvencia transfronteriza (1997)*: Su finalidad es la de promover la adopción de una normativa legal moderna y equitativa para aquellos casos en los que un deudor insolvente posea bienes en más de un Estado.

### 4. Pagos Internacionales

1. *Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional (2001)*: Tiene por objetivo promover los movimientos transfronterizos de bienes y servicios facilitando el acceso a créditos más asequibles. De esta manera, la Convención suprime obstáculos jurídicos que dificultan ciertas prácticas financieras internacionales, unifica el régimen legal de la cesión de créditos y facilita la armonización del régimen legal interno.
2. *Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente (1995)*: Su fin es facilitar el empleo para fines financieros de la garantía independiente y de la carta de crédito contingente.
3. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito (1992)*: Esta Ley Modelo se puede aplicar a todas aquellas operaciones bancarias que sean iniciadas por “una orden, dada por un iniciador a un banco, de colocar cierta suma de dinero a disposición de un beneficiario” (CNUDMI 2007). Esta ley también regula todas las cuestiones derivadas de tales operaciones.
4. *Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (1988)*: Esta Convención proporciona nuevos títulos de valores internacionales de uso facultativo para las partes en operaciones comerciales internacionales,

así como un amplio conjunto de normas que rigen esos títulos con el fin de eliminar cualquier disparidad o incertidumbre que pueda surgir en relación con el uso de títulos valores en los pagos internacionales.

## **5. Transporte Internacional de Mercaderías**

1. *Convención de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional (1991)*: Esta Convención ofrece un régimen uniforme que regula la responsabilidad del empresario de una terminal de transporte por cualquier pérdida o daño que sufran las mercancías en el transporte internacional durante su paso por la terminal, así como toda demora en la entrega de las mismas.
2. *Disposición sobre la unidad de cuenta y disposiciones para el ajuste del límite de la responsabilidad en los convenios internacionales de transporte y en otros instrumentos que establezcan límites internacionales de la responsabilidad (1982)*: Estas disposiciones “designan al Derecho Especial de Giro como unidad de cuenta aplicable por toda disposición limitadora de la responsabilidad” (CNUDMI 2007). Pueden ser utilizadas como disposiciones modelo para la preparación de otras por las que se limita la responsabilidad en convenios internacionales.
3. *Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías (“Reglas de Hamburgo”) (1978)*: El objetivo de este Convenio es establecer un régimen uniforme que abarque los derechos y obligaciones de un contrato de transporte marítimo de mercancías.

## **6. Comercio electrónico**

1. *Convención de las Naciones Unidas sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales (2005)*: Su fin es el de fomentar la seguridad jurídica en el uso de comunicaciones electrónicas en operaciones de contratos internacionales.
2. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre las firmas electrónicas (2001)*: Tiene como finalidad ofrecer una mayor certeza jurídica a los usuarios de

firmas electrónicas. Esta Ley Modelo parte de la presunción de que “toda firma electrónica que cumpla con ciertos criterios de fiabilidad técnica será equiparable a la firma manuscrita” (CNUDMI 2007). Asimismo, la Ley Modelo estipula una serie de reglas básicas de conducta con un fin orientativo en la evaluación de las obligaciones y responsabilidades de los firmantes.

3. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico (1996)*: Tiene por objeto facilitar el uso de medios modernos de comunicación y de almacenamiento de información. Esta Ley Modelo impulsa el desarrollo de las comunicaciones sin soporte de papel. Asimismo, contiene reglas aplicables al comercio electrónico en ciertos sectores comerciales tales como el transporte de mercancías.
4. *Recomendación sobre el valor jurídico de la documentación informática (1985)*: Está dirigida a la preparación de textos jurídicos que regulan el comercio con el objetivo de eliminar cualquier obstáculo que dificulte el procesamiento automático de datos en el comercio internacional.

## **7. Contratación pública y desarrollo de la infraestructura**

1. *Disposiciones legales modelo sobre proyectos de infraestructura con financiación privada (2003)*: Su fin es el de ayudar al legislador en la “preparación de un marco legal favorable para los proyectos de infraestructura con financiación privada” (CNUDMI 2007).
2. *Guía Legislativa de la UNCITRAL sobre proyectos de infraestructura con financiación privada (2002)*: La finalidad de esta Guía es contribuir a establecer un marco jurídico propicio para la inversión privada en infraestructuras públicas, así como alentar la participación privada en proyectos de infraestructura con diversos criterios de interés público del país anfitrión.
3. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre contratación pública de bienes, obras y servicios (1994)*: Se redactó con el objeto de prestar asistencia a los países en el proceso de reforma y actualización de sus leyes en materia de adquisiciones por parte del sector público.

4. *Ley Modelo de la UNCITRAL sobre contratación pública de bienes y obras (1993)*: Su principal objetivo es el de ayudar a los Estados a reformar y a modernizar su régimen legal interno sobre la contratación pública, regulando la libre competencia en la contratación pública. Esta Ley Modelo está dirigida a los Estados que deseen promulgar normas legales y reglamentarias sobre la contratación pública.
5. *Guía Jurídica de la UNCITRAL para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales (1988)*: Examina las principales cuestiones jurídicas que se plantean en relación con la construcción de instalaciones industriales.

### 5.3.3 Géneros

De la breve descripción de cada uno de los textos emanados por la UNCITRAL, podríamos decir que los textos legislativos de la UNCITRAL son las convenciones, las leyes modelo y las guías legislativas, ya que contienen o proponen regímenes legales destinados a su incorporación por los Estados a su derecho interno de forma voluntaria, mientras que los textos de carácter no legislativo son los reglamentos, las notas y las guías jurídicas. De la exposición anterior, se puede afirmar que los textos de la UNCITRAL se pueden clasificar en los siguientes géneros:

1. *Leyes Modelo*: su finalidad es la de ayudar a los Estados que lo deseen a reformar y modernizar su régimen legal interno sobre diversas prácticas del comercio internacional en materia de arbitraje, conciliación, insolvencia, pagos internacionales, comercio electrónico, firmas electrónicas y contratación pública, con el fin de promover la adopción de una normativa legal moderna y equitativa. Un Estado puede, de forma voluntaria, incorporar una Ley Modelo a su derecho interno. Las Leyes Modelo de la UNCITRAL han sido ya promulgadas como ley en un gran número de ordenamientos jurídicos. La mayor parte de estos textos van acompañados de una Guía para su incorporación al derecho interno con el propósito de ayudar a los Estados que desean aplicar la Ley Modelo. Para una mayor profundización en torno a las Leyes Modelo de la UNCITRAL, véase el apartado 5.3.6.

2. *Convenciones*: ofrecen un régimen legal uniforme, completo y detallado aplicable a varios asuntos relacionados con las operaciones de comercio internacional. Asimismo, prevén los derechos y las obligaciones de las partes en los contratos de compraventa internacional; suprimen obstáculos jurídicos que dificultan ciertas prácticas comerciales y unifican el régimen legal. Su objetivo es facilitar la armonización del régimen legal interno en el comercio mercantil internacional a través del empleo de determinados instrumentos jurídicos. Aunque en la documentación que hemos revisado en español se utilizan indistintamente los términos “convención” y “convenio” (englobados en inglés con el nombre de *convention*), las Convenciones establecen un conjunto de normas uniformes aplicables a determinados temas, sea en materia de arbitraje, conciliación, comercio internacional, etc., y los convenios establecen un régimen jurídico uniforme para los derechos y obligaciones que surjan en los contratos de comercio internacional<sup>30</sup>.
3. *Recomendaciones*: su fin es ayudar y orientar en la preparación de textos jurídicos que regulen el comercio mercantil internacional con el objetivo de eliminar cualquier obstáculo en las operaciones y adoptar los propios Reglamentos de la UNCITRAL.
4. *Notas*: ayudan en la preparación de un proceso comercial. Son textos de naturaleza no obligatoria, pero pueden utilizarse en una operación comercial internacional.
5. *Reglamentos*: consisten en un conjunto de normas de procedimiento que las partes pueden utilizar en sus relaciones comerciales.
6. *Guías Jurídicas*: tienen como objetivo ayudar a las partes en la negociación de operaciones de comercio internacional y examinan las principales cuestiones jurídicas que dichas operaciones pudieran suscitar junto con las posibles soluciones.

---

<sup>30</sup> Advertimos algunas similitudes y diferencias entre las Leyes Modelo y las Convenciones: “Una Ley Modelo es un arquetipo de texto legal preparado para que los legisladores consideren la conveniencia de incorporarlo al derecho interno de su país. Una convención es un tratado, una obligación internacional que las naciones soberanas contraen libremente al crear relaciones jurídicas entre ellas. Un Estado miembro sólo podrá apartarse del régimen suscrito a través de una convención si en ésta se prevé la formulación de reservas” (CNUDMI 2007).

7. *Guías Legislativas*: contribuyen a establecer un marco jurídico propicio para resolver las dificultades que puedan tener las partes. Van dirigidas a autoridades y órganos legislativos de los países que tengan previsto preparar o revisar alguna normativa en vigor en materia de comercio mercantil internacional.
8. *Normas*: su objetivo es proporcionar directrices en torno al desarrollo de una operación mercantil internacional.
9. *Disposiciones*: pretenden ayudar al legislador en la preparación de un marco legal favorable en materia de comercio mercantil internacional. Una disposición puede ser utilizada como texto modelo para la preparación por parte de un Estado de otras disposiciones por las que se controla la responsabilidad de las partes en convenios internacionales.

#### **5.3.4 Publicación**

Todos los textos de la UNCITRAL, al igual que el resto de documentos de las Naciones Unidas, se publican en las seis lenguas oficiales de la Organización: inglés, francés, español, chino, árabe y ruso. Todos los documentos en cada una de las lenguas poseen un valor idéntico, algo coherente con la teoría de los “documentos iguales” (cf. 5.3.1) puesto que cada texto en cada una de las lenguas oficiales es igualmente válido y original, y prueba de ello es que es asignado para todas las versiones en las seis lenguas oficiales el mismo número:

UNCITRAL document symbols follow a pattern and refer to the body to which the document is submitted, rather than to the body that originated the document. Each document carries the same document symbol and date in all language versions (CNUDMI 2007).

A continuación vamos a hacer referencia a la estructura de este número o símbolo. Este símbolo es una combinación de números y letras cuyo fin es asignar un identificador único a cada documento de las Naciones Unidas. La primera letra de la signatura hace referencia al órgano al que corresponde el documento y que puede ser el emisor del documento o, también, el receptor del mismo. Así, podemos distinguir entre:



A/...	Asamblea General
E/...	Consejo Económico y Social
S/...	Consejo de Seguridad
ST/...	Secretaría

Asimismo, la signatura consta de otros elementos secundarios y terciarios que indican el órgano subsidiario y el tipo de documento:

-/AC. .../-	Comité [Comisión] especial [ad hoc] u órgano similar
-/C. .../-	Comité [Comisión] principal, permanente, o del período de sesiones
-/CN. .../-	Comisión
-/CONF. .../-	Conferencia
-/GC/-	Consejo de Administración
-/PC/-	Comité Preparatorio
-/SC. .../-	Subcomité
-/Sub. .../-	Subcomisión
-/WG. .../-	Grupo de Trabajo

Asimismo, en algunos casos se añaden unos códigos especiales que reflejan la naturaleza del documento:

-/CRP. ...	Escritos de la sala de conferencias
-/INF/-	Escritos de información
-/NGO/-	Organización no gubernamental
-/PV. ...	Actas literales
-/RES/-	Resoluciones aprobadas
-/SR. ...	Actas resumidas
-/WP. ...	Documentos de trabajo <sup>31</sup>

Para los documentos de determinados órganos se han establecido signaturas especiales, por ejemplo:

---

<sup>31</sup> Los documentos de trabajo (*working papers*) y los escritos de la sala de conferencias (*conference room papers*) son de carácter oficioso. No siempre llevan signatura y cuando la llevan suele ser .../CRP. ... (*Manual del traductor* 2004).

CPC/	Comité del Programa y de la Coordinación
DP/	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
ICSC/	Comisión de Administración Pública Internacional
TCDC/	Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El último componente refleja las modificaciones ulteriores de los documentos:

-/Add. ...	Adición: adición de un texto al documento principal
-/Amend. ...	Enmienda: modificación de una parte de un texto oficial aprobado
-/Corr. ...	Corrección: modificación de una parte determinada de un documento
-/Rev. ...	Revisión: nuevo texto que reemplaza a uno anterior
-/Summary	Resumen del texto
-/-*	(Nueva reedición o reemisión del texto por razones técnicas)

De igual manera puede ocurrir que un documento corresponda a más de un órgano; si éste es el caso, se combina la signatura de cada órgano, por ejemplo, la signatura A/57/621-S/2002/1268 indica que se trata de un documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Los documentos poseen una numeración secuencial, por períodos de sesiones. Así, por ejemplo, el documento A/58/1 corresponde al quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. El número que le sigue corresponde al número de resolución o decisión aprobada en ese período de sesiones, por lo que se trataría de la resolución 1 aprobada en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Asimismo, las letras L y R antes del número de serie de una signatura indican que el documento es de distribución limitada (L.) o reservada (R.).

Por lo que respecta a la fecha del documento, ésta figura debajo del número de signatura adjudicado al documento, pero es importante indicar que la fecha no refleja el momento de publicación del documento, sino la fecha de

emisión por parte del departamento competente, momento en que se registra el documento y en que el proceso de traducción, edición e impresión da comienzo. A continuación del número de trabajo se especifica otra fecha, que indica el momento en que el procedimiento de documentación se ha completado; precisamente por este motivo, ambas fechas no coinciden.

A continuación explicamos brevemente algunos de los distintos tipos de textos que se generan en torno a la producción de leyes modelo, convenciones, reglamentos, normas, etc., provenientes de la UNCITRAL, junto con los símbolos que les son asignados:

1. Resoluciones de la Asamblea General (*Resolutions of the General Assembly*) adoptadas en torno al trabajo de la UNCITRAL. Estas resoluciones son emitidas en un primer momento de forma provisional antes de ser recogidas en las actas oficiales. Van precedidas por el sufijo o símbolo “A/RES”, seguido del número de sesión y del número de resolución.
2. Informes anuales de la Comisión (*Annual Reports of the Commission*): después de cada sesión anual, la Comisión elabora un informe que ha de ser aprobado por la Asamblea General y que acompaña a las actas oficiales de la Asamblea General. Están precedidos por la palabra “Supplement No.”, seguido del número de la sesión.
3. Documentos de la Comisión (*Commission Documents*): incluyen comentarios analíticos, borradores de reglas, notas, informes y estudios de distinto contenido. Estos documentos van precedidos del símbolo A/CN.9/xxx.
4. Documentos de los grupos de trabajo (*Working Groups Documents*), preparados por la Secretaría como informes de trabajo que los grupos pueden considerar en su labor. A estos documentos se les asigna el símbolo A/CN.9/WG.xx/WP.xxxx.
5. Escritos de la sala de conferencias (*Conference Room Papers*): son de carácter informal y se suelen emitir durante una reunión, como por ejemplo las propuestas y los borradores de grupos de trabajo. Van precedidos por el símbolo “/CRP”.

6. Escritos de información (*Information Series Papers*): van precedidos por el sufijo “INF” y contienen información acerca de la lista de participantes en las sesiones de la Comisión o reuniones de los grupos de trabajo.

El sistema de documentación de Naciones Unidas ofrece una base de datos de uso público destinada a investigadores y profesionales interesados en acceder a la documentación de las Naciones Unidas. Este sistema se denomina ODS (*Official Document System of the United Nations*) y presenta una perspectiva global de los distintos tipos de documentos y publicaciones emitidos por la Organización.

Welcome

مرحباً

欢迎光临

Bienvenue

Добро пожаловать

Bienvenido





 SAD - Búsqueda simple

[Búsqueda avanzada](#) [Vínculos útiles](#) [Terminar la sesión](#) [Ayuda](#)

اللغة العربية 中文 English Français Русский Español

Esta búsqueda recuperará documentos de la base de datos Documentos de las Naciones Unidas (documentos y versiones preliminares de resoluciones de las Naciones Unidas).  
Rellene uno o varios campos

[Idioma de búsqueda](#) Español

[Signatura](#) A/56/32 [Lexicon](#)

[Truncamiento](#)  Derecho  Sin truncar

[Búsqueda de texto completo](#)

[Tipo de búsqueda de texto completo](#) Buscar la frase

[Fecha de publicación](#) De (dd/mm/aa) [ ][ ]/ [ ][ ]/ [ ][ ]

A (dd/mm/aa) [ ][ ]/ [ ][ ]/ [ ][ ]

[Ordenar los resultados por](#) Fecha de publicación

[Buscar](#) [Borrar](#)

El ODS nos permite realizar una búsqueda mediante la signature de un documento, por título o por fecha. La información obtenida se muestra a modo de “ficha” del documento, de la siguiente manera:

SAD	A/RES/57/18		
Visualizar archivo PDF	<a href="#">Inglés(49.4K)</a> , <a href="#">Francés(52.9K)</a> , <a href="#">Ruso(182.4K)</a> , <a href="#">Español(51.9K)</a> , <a href="#">Árabe(131.6K)</a> , <a href="#">Chino(262.6K)</a> , <a href="#">Otros idiomas(40.3K)</a>		
Descargar archivo PDF	<a href="#">Inglés(60.5K)(WORD6)</a> , <a href="#">Francés(61K)(WORD6)</a> , <a href="#">Ruso(95K)(WORD6)</a> , <a href="#">Español(62.5K)(WORD6)</a> , <a href="#">Árabe(69.5K)(WORD6)</a> , <a href="#">Chino(69K)(WORD6)</a> , <a href="#">Otros idiomas(48K)(WORD6)</a>		
Título	MODEL LAW ON INTERNATIONAL COMMERCIAL CONCILIATION OF THE UNITED NATIONS COMMISSION ON INTERNATIONAL TRADE LAW : RESOLUTION / ADOPTED BY THE GENERAL ASSEMBLY		
Fecha de publicación	24/1/2003		
Signatura	A/RES/57/18		
Período de sesiones/año	57		
Temas del programa	155		
Temas	DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL CONCILIACION DERECHO MERCANTIL LEYES TIPO TRATADOS (TEXTO) DIRECTRICES ARREGLO DE CONTROVERSIAS		

Información sobre las versiones en distintos idiomas	Idioma	Número de trabajo	Fecha de distribución
	Inglés	N0253898	27/1/2003
	Francés	N0253899	27/1/2003
	Ruso	N0253900	27/1/2003
	Español	N0253901	27/1/2003
	Árabe	N0253896	27/1/2003
	Chino	N0253897	27/1/2003
	Otros idiomas	N0211018	27/1/2003
Distribución	GEN		
Área	UNDOC		

Como se puede observar, podemos acceder a cualquiera de las seis versiones del documento en varios formatos. Cada versión recibe un número de trabajo diferente, aunque la fecha de distribución de todas ellas es la misma. Esto se hace para que no haya un original y cinco traducciones, sino seis originales por igual. Este hecho, en especial, dificultó el proceso de identificación de la LO, ya que no consta en el ODS información sobre este particular en ninguna de las resoluciones de la Asamblea General en torno a las Leyes Modelo de la UNCITRAL y no podíamos saber con certeza cuál era la LO en la que se había redactado cada una de ellas y de la que se habían hecho las diversas traducciones.

### 5.3.5 Producción y traducción<sup>32</sup>

La Secretaría de la UNCITRAL está formada por aproximadamente 11

<sup>32</sup> Este apartado ha sido elaborado contando con la valiosa ayuda de juristas y traductores de la Comisión y la Secretaría de la UNCITRAL.

juristas<sup>33</sup>, además del personal de administración y los traductores e intérpretes<sup>34</sup>. Al frente de la Secretaría de la Comisión figura el Director de la División de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, quien desempeña el cargo de Secretario de la UNCITRAL<sup>35</sup>.

La sede de la Secretaría de la UNCITRAL se ubica en Viena y su objetivo es la unificación y armonización del comercio mercantil internacional. Por ello, cuando la Secretaría aprecia, observa o identifica una carencia, una deficiencia, o simplemente prevé la necesidad de elaborar un texto (sea una convención, una ley modelo, una guía legislativa, etc.) destinado a ayudar a fomentar el comercio mercantil internacional en algún Estado, se inicia el proceso de producción o elaboración de un texto. Este proceso también se puede iniciar a petición de un “gobierno contratante”<sup>36</sup> o de otro organismo vinculado a las Naciones Unidas que desee incorporar alguno de los textos de la Comisión o trabajar conjuntamente sobre algún aspecto que refuerce los lazos del mercado internacional. De igual forma, la propuesta de un nuevo tema puede surgir al amparo de la celebración de seminarios (organizados por la UNCITRAL u otros organismos internacionales) en el ámbito de derecho mercantil internacional, o incluso pueden plantearse nuevos temas que surjan de otros en los que ya está trabajando un determinado grupo de trabajo.

La Secretaría inicia el proceso de producción de los textos<sup>37</sup>. Se podría decir, en este sentido, que la Secretaría es, en la mayoría de los casos, el “iniciador”, ya que contempla la necesidad de producir un determinado texto, siendo posteriormente la Comisión y la Asamblea General los emisores de éstos. Asimismo, la Secretaría colabora en muchas ocasiones con otros organismos independientes, aunque vinculados a las Naciones Unidas, con los que coordina su labor y con los que trabaja por objetivos comunes. De igual manera, estos organismos en ocasiones pueden comenzar el proceso de producción de los textos si aprecian alguna carencia en un determinado

---

<sup>33</sup> Número que puede variar ligeramente al alza o a la baja.

<sup>34</sup> Recordemos que traductores e intérpretes conforman el Departamento de Traducción y Edición, dependiente del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencia, perteneciente a la Secretaría de Naciones Unidas.

<sup>35</sup> Actualmente, y desde 2001, desempeña este cargo Jernej Sekolec.

<sup>36</sup> Otra denominación para “Estado miembro”.

<sup>37</sup> La Secretaría de la UNCITRAL no sólo se dedica a la elaboración de los textos, sino también a la implantación de los mismos, como se establece en todas y cada una de las Resoluciones de la Asamblea General en las que se aprueban las Leyes Modelo, tal y como podremos comprobar más adelante.

ámbito de comercio internacional y pueden proponer o sugerir la elaboración de algún tipo de texto determinado a la Secretaría.

Antes de decidir trabajar en un determinado tema<sup>38</sup>, la Secretaría recaba información que afecta al ámbito particular que va a tratar; se informa pues de la necesidad real por parte de un Estado y, de ser una labor factible que responde a necesidades reales, se inicia el proceso presentándolo a la Asamblea General<sup>39</sup>. Es ésta la que, si la UNCITRAL también lo ha dado de paso, tiene que aprobarlo en última instancia para poder iniciar el proceso de elaboración.

Cuando la Asamblea General ha dado su aprobación a la Secretaría, los Estados envían una delegación al lugar de reunión del grupo de trabajo que se especifique. El tamaño y la composición de las delegaciones depende de cada Estado miembro, y no en todos los Estados el proceso de selección de dicha delegación funciona de la misma manera. En el caso de España, dicha función recae sobre el Ministerio de Asuntos Exteriores. Las personas encargadas de acudir a los grupos de trabajo que se forman suelen ser generalmente funcionarios gubernamentales, profesores universitarios, expertos y abogados, quienes reciben el texto elaborado por la Secretaría en su lengua oficial correspondiente, texto que servirá de base para iniciar la reunión. Sin embargo, el texto inicial<sup>40</sup> suele estar redactado en lengua inglesa en la mayor parte de los casos, aunque no todos los miembros que componen la Secretaría comparten el inglés como lengua materna. Este texto se traduce a las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas con 10 semanas de antelación a la reunión de un grupo de trabajo.

Durante las reuniones de los grupos de trabajo se habla en las seis

---

<sup>38</sup> Respecto a los asuntos tratados, los temas habituales de la Comisión son: la compraventa, el arbitraje, el transporte, los pagos internacionales, el derecho marítimo, las firmas electrónicas y el comercio electrónico, entre otros. Estos temas se adoptaron en el primer periodo de sesiones de la UNCITRAL, celebrado en 1968, como base de su programa de trabajo. Asimismo, nos gustaría hacer hincapié en el hecho de que sólo se trabaja en el ámbito del comercio internacional. Otros aspectos a los que la Comisión todavía no ha dado curso son cuestiones relativas a la propiedad intelectual, los seguros, la eliminación de la discriminación en las leyes que afectan al comercio internacional, así como la legalización de documentos (Las Naciones Unidas 2007: 6).

<sup>39</sup> Recordemos que la Asamblea está formada por todos los Estados contratantes, observadores, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

<sup>40</sup> Denominado “proyecto de texto” en español y *draft* en inglés.

lenguas oficiales, y los intérpretes prestan sus servicios a los delegados de los diversos países. En las reuniones de trabajo participan miembros de la Secretaría, traductores e intérpretes, la delegación enviada por cada Estado miembro, Estados observadores y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En los grupos de trabajo se nombra un Presidente y un Relator. El presidente marca el ritmo de trabajo en el que el texto se va negociando y debatiendo, y se toman decisiones que siempre buscan el consenso, es decir, se trata de encontrar una postura que sea aceptable para todos los países, nunca una imposición; por este motivo no hay votación, sino consenso. De cada período de sesiones surge un informe del grupo de trabajo en las seis lenguas oficiales, con un resumen de todos los puntos tratados, que la Secretaría revisa y que la UNCITRAL adopta formalmente y presenta a la Asamblea General para su posterior aprobación final. En dicho informe se fija una nueva fecha de reunión y los temas que se tratarán. El procedimiento, entonces, se repite con idénticos protocolos.

El grupo de trabajo también puede realizar propuestas a la Secretaría de la Comisión sobre un tema concreto y solicitarle la redacción de un borrador acerca de algún tema o instrumento jurídico concreto, como es una Ley Modelo, un Convenio, una Guía Legislativa, etc. En este sentido, todos los borradores (*working papers* (WPs)) de la UNCITRAL son redactados por la Secretaría, que han de ser traducidos, como especificábamos anteriormente, con un mínimo de 10 semanas de antelación a la convocatoria de reunión de un grupo de trabajo, y una vez traducidos se distribuyen a todos los Estados miembros antes de la reunión.

Conforme a la Resolución 2205(XXI) de la Asamblea General por la que se establece la UNCITRAL, la Comisión ha de presentar a la Asamblea General un informe anual que incluya las recomendaciones de la Comisión, que se enviará de forma simultánea tanto a la Asamblea General como a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con el fin de que formule sus comentarios y recomendaciones.

A lo largo de todo este proceso, se organizan de forma paralela a las reuniones del grupo de trabajo grupos de redacción a los que asisten



delegados representantes del grupo de trabajo de todos los idiomas oficiales, junto con un traductor de cada idioma. Este grupo de redacción revisa el texto y resuelve las posibles dificultades de traducción. En algunas ocasiones, estas reuniones ayudan a aclarar a los traductores algunas dudas técnicas que les puedan surgir. Los grupos de redacción coordinan en todos los idiomas oficiales el texto jurídico que se haya debatido ese día en la reunión del grupo de trabajo. Estos grupos de redacción se reúnen todos los días tras las deliberaciones del grupo de trabajo, con el fin de que todos los delegados representantes estén de acuerdo con el texto en cada uno de los idiomas oficiales.

Estas reuniones son una ocasión inmejorable para poner en contacto a traductores, juristas y otros especialistas en el ámbito, que se utilizan como fuente de información, es decir, como expertos, durante el proceso de traducción. De estas reuniones suelen surgir cambios, que se introducen en la versión inglesa, para resolver principalmente problemas terminológicos encontrados en otras lenguas. Esta es una de las razones por las que los textos de la UNCITRAL tienden a utilizar terminología que no es específica de ningún sistema jurídico en particular o de una lengua en concreto, de ahí que se utilicen con mucha frecuencia términos que han sido previamente definidos. Los delegados también ofrecen comentarios de las traducciones si es conveniente o procedente, a lo largo de este proceso.

De esta forma la preparación de los textos de la UNCITRAL pasa por cuatro niveles:

1. La *Secretaría de la UNCITRAL*, que, en la mayoría de los casos, inicia el proceso de elaboración de un texto jurídico específico en un ámbito concreto.
2. El *Grupo de Trabajo*, a quien se encarga la labor de negociación y debate del texto jurídico.
3. La *Comisión*, es decir, la UNCITRAL, que suele finalizar el texto jurídico remitido por el grupo de trabajo y lo adopta, no sin antes presentarlo para su aprobación final a la Asamblea General.

4. La *Asamblea General*, que en última instancia adopta y aprueba el texto y recomienda a los Estados que adopten en su sistema jurídico el nuevo instrumento jurídico.

## 5.3.6 Las Leyes Modelo de la UNCITRAL

### 5.3.6.1 Justificación

No ha sido tarea fácil indagar sobre el proceso de elaboración y traducción de estos textos, ya que ha sido necesario un largo intercambio de correos electrónicos y entrevistas personales para lograr dicha información. Además, en este caso concreto, la documentación al respecto es prácticamente inexistente: apenas hay publicaciones sobre el lenguaje de los organismos internacionales, con el agravante de que los manuales sobre el proceso de elaboración y traducción son exclusivamente de uso interno y no están publicados. Existe un claro vacío investigador en lo que respecta a los textos multilingües provenientes de organismos internacionales, que apenas han sido objeto de estudio de los Estudios de traducción, algo que corrobora Šarčević (1997: 21) esbozando alguna de las posibles razones:

Curiously, such texts have rarely been mentioned in translation theory, let alone analyzed in detail. This is perhaps because they are institutional texts, thus implying off-limits for translation theorists. Since the communicative function of institutional texts is standardized, all the parallel texts of a single instrument always have the same communicative function. In other words, there is no shift of function as advocated under the *skopos* theory.

La elección de nuestra muestra textual viene motivada por tres razones fundamentales: en primer lugar, nuestro interés personal en la traducción jurídica; en segundo lugar, más concretamente, por el interés que nos suscita la naturaleza especial de los “documentos iguales” provenientes de una organización tan compleja como son las Naciones Unidas, lo que suponía a nuestro entender un gran reto académico. En tercer lugar, nos parecía necesario tratar de cubrir, aunque fuera parcialmente, la escasez de investigación en este ámbito.

De todos los posibles géneros emanados por la UNCITRAL, hemos seleccionado las Leyes Modelo por varias razones. Por un lado, la extensión de las siete Leyes Modelo originales en inglés y sus equivalentes en español

conforman una muestra textual adecuada y suficientemente representativa para nuestro estudio. Asimismo, por la homogeneidad de los textos, tanto en forma como en contenido. Además, las Leyes Modelo son ejemplos claros de “documentos iguales” que admiten variaciones conceptuales, es decir, en una Convención se acepta todo si se rubrica, mientras que una Ley Modelo permite adaptaciones. Éstas no invalidan el principio jurídico en el que se basan y eso es importante para el estatus de “documentos iguales”, ya que éstos solo son documentos iguales desde el punto de vista jurídico pero no discursivo.

En nuestra investigación hemos contado con la inestimable ayuda y colaboración de traductores de las Naciones Unidas en la Sede de Nueva York, juristas pertenecientes a la Secretaría de la UNCITRAL en Viena, juristas y expertos de los Grupos de Trabajo, y traductores de la UNCITRAL de la Oficina de Naciones Unidas en Viena.

Las primeras dudas que tuvimos en torno a la LO de los textos de la UNCITRAL quedaron despejadas gracias a dos fuentes irrefutables:

1. Por un lado, tanto la Secretaría de la UNCITRAL como los traductores de la sección de traducción al español de la UNCITRAL en la Oficina de Naciones Unidas en Viena nos confirmaron que la LO de los textos de la UNCITRAL es el inglés. Más concretamente, la sección de traducción nos confirmó que la traducción al resto de las lenguas oficiales se realiza a partir del texto original en inglés.
2. La LO que se especifica en los documentos de trabajo fruto de los períodos de sesión de cada Grupo de Trabajo (a quienes se encomienda la labor de la preparación de cada una de las Leyes Modelo de la UNCITRAL) es en lengua inglesa, mientras que en la versión española de los documentos de trabajo, cuando ésta existe (que es en la mayor parte de los casos, especialmente de las Leyes Modelo elaboradas en los últimos años), se especifica tanto la lengua de traducción, el español, como la LO, el inglés.

A continuación exponemos las siete Leyes Modelo aprobadas por la UNCITRAL y la Asamblea General, que constituyen nuestra muestra textual.

### 5.3.6.2 Exposición

## Ámbito: ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN COMERCIAL INTERNACIONALES

### 1. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional (2002)

Como ya hemos visto anteriormente, cuando la Ley Modelo ha sido aprobada y adoptada por la Comisión, tiene que ser presentada ante la Asamblea General para su aprobación definitiva. Es la Asamblea General quien, en última instancia, “envía” o emite el texto de la Ley Modelo a todos los Estados miembros, y lo hace a través de una Resolución. En el caso de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre Conciliación Comercial Internacional, la Asamblea General la aprobó en su 57º período de sesiones, en 2002 (A/RES/57/18):

---

Naciones Unidas

A/RES/57/18



**Asamblea General**

Distr. general  
24 de enero de 2003

---

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 155 del programa

### **Resolución aprobada por la Asamblea General**

*[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/57/562 y Corr.1)]*

- 57/18. Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el valor para el comercio internacional de los métodos de solución de las controversias comerciales en los que las partes en litigio solicitan a un tercero o terceros que les ayuden en su intento de resolver la controversia de manera amistosa,

*Observando* que esos métodos de solución de controversias, a los que se alude con expresiones tales como conciliación y mediación y términos similares, se usan cada vez más en la práctica mercantil nacional e internacional en sustitución de los litigios judiciales,

*Considerando* que el uso de esos métodos de solución de controversias produce beneficios importantes, pues reduce los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación mercantil, facilita la administración de las transacciones internacionales por las partes comerciales y da lugar a economías en la administración de justicia por los Estados,

*Convencida* de que el establecimiento de una ley modelo sobre estos métodos que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría al desarrollo de unas relaciones económicas internacionales armónicas,

*Observando con satisfacción* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha concluido y aprobado la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional<sup>1</sup>,

*Estimando* que la Ley Modelo ayudará en medida significativa a los Estados a mejorar su legislación relativa al uso de técnicas modernas de conciliación o mediación y a formular tal legislación cuando no exista,

*Observando* que la preparación de la Ley Modelo fue objeto de la debida deliberación y de extensas consultas con los gobiernos y los sectores interesados,

*Convencida* de que la Ley Modelo, conjuntamente con el Reglamento de Conciliación, recomendado por la Asamblea General en su resolución 35/52, de 4 de diciembre de 1980, contribuye en medida significativa al establecimiento de un marco jurídico unificado para la solución justa y eficiente de controversias surgidas en las relaciones comerciales internacionales,

1. *Expresa su gratitud* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber concluido y aprobado la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución, y por haber preparado la Guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo;

2. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por promover el conocimiento y la disponibilidad generales de la Ley Modelo y su Guía para la incorporación al derecho interno;

3. *Recomienda* que todos los Estados consideren debidamente la posibilidad de incorporar a su derecho interno la Ley Modelo, en atención a la conveniencia de uniformar el derecho relativo a los procedimientos de solución de controversias y las necesidades concretas de la práctica comercial internacional en materia de conciliación.

52ª sesión plenaria  
19 de noviembre de 2002

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/57/17 y Corr.1), anexo I.*

Como podemos observar, la Asamblea General es quien, en última instancia, aprueba una Ley Modelo preparada por la UNCITRAL, como se aprecia en la demostración de gratitud de la Asamblea General hacia la Comisión en el punto número 2 de esta Resolución, y recomienda que todos los Estados consideren la posibilidad de incorporarla a su derecho interno con el fin de uniformar el derecho relativo a los procedimientos de solución de controversias y las necesidades concretas de la práctica comercial internacional en materia de conciliación.

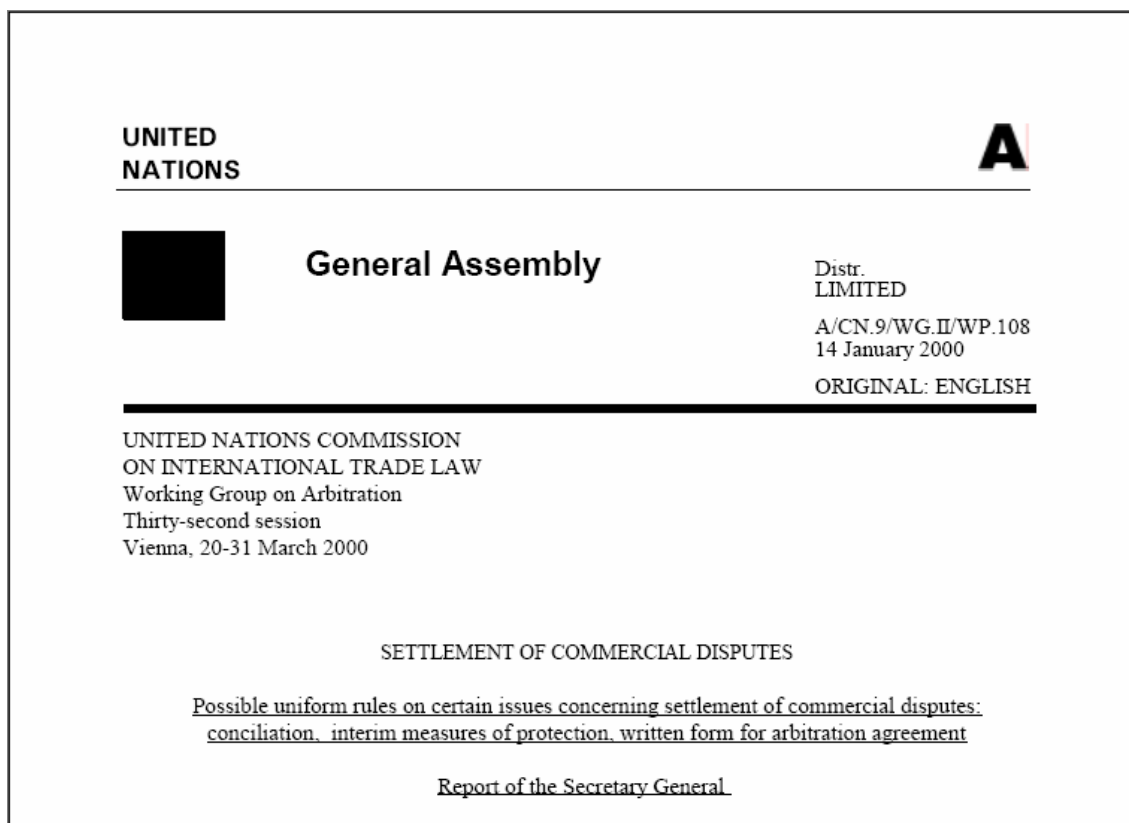
La Ley Modelo sobre conciliación comercial internacional fue aprobada por la UNCITRAL el 24 de junio de 2002. Esta Ley Modelo propone un régimen uniforme del procedimiento de conciliación con un doble objetivo: por un lado, facilitar el recurso a la conciliación y, por otro, fomentar la certeza jurídica requerida para el recurso a la conciliación. Su finalidad es la de orientar a los Estados que deseen adoptar un nuevo régimen o mejorar el que ya tienen sobre la práctica de la conciliación comercial internacional. El texto va acompañado de una Guía para su incorporación al derecho interno, con el propósito de ayudar a los Estados que desean aplicar la Ley Modelo.

A fin de eliminar la incertidumbre inherente a la ausencia de un régimen legal de la conciliación, la Ley Modelo aborda los aspectos procesales de esta vía extrajudicial para la solución de controversias, al regular la designación de conciliadores, el inicio y la clausura del procedimiento, la sustanciación de las actuaciones, la comunicación entre el conciliador y las partes, la confidencialidad y la admisibilidad de pruebas en otros procedimientos, así como ciertas cuestiones ulteriores a la conciliación como pudiera ser la actuación del conciliador a título de árbitro y la ejecutoriedad del denominado acuerdo de transacción (CNUDMI 2007).

### Antecedentes<sup>41</sup>

Podemos diferenciar, por un lado, entre los documentos de trabajo preparados por el “Grupo de Trabajo sobre Arbitraje”, y, por otro, aquellos documentos fruto de las sesiones de la Comisión relacionados con el arbitraje, pero que resultan menos interesantes por no ser específicos de la elaboración de la Ley Modelo sobre conciliación.


En cuanto a los documentos de trabajo, delimitamos las fechas de reunión entre las comprendidas entre el 32º período de sesiones, del 20 al 31 de marzo de 2000, en Viena y el 44º período de sesiones, del 23 al 27 de enero de 2006, en Nueva York. El encabezamiento del documento preparado por el grupo de trabajo presenta el siguiente aspecto:



Como se puede observar, en la parte superior derecha se muestra la signatura del documento, que se corresponde con el símbolo asignado a los documentos de los grupos de trabajo preparados por la Secretaría. La signatura en este caso es A/CN.9/WG.xx/WP.xxx. Inmediatamente debajo

<sup>41</sup> La UNCITRAL ha adoptado el término en francés (*travaux préparatoires*).

aparece la fecha de emisión del documento y, a continuación, una información de vital importancia para poder confirmar la LO de la Ley Modelo: la lengua en la que está redactado y elaborado el documento de trabajo. En la parte izquierda podemos observar la autoría de la UNCITRAL y del grupo de trabajo, así como la información sobre el período de sesión y la fecha de publicación del documento, que, como se puede observar, no coincide con la fecha de emisión. Este documento traducido al español es el siguiente:

Naciones Unidas	A
 <b>Asamblea General</b>	Distr. LIMITADA A/CN.9/WG.II/WP.108 14 de enero de 2000  ESPAÑOL Original: INGLÉS
<hr/>	
COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL Grupo de Trabajo sobre Arbitraje 32º periodo de sesiones Viena, 20 a 31 de marzo de 2000	
<b>ARREGLO DE CONTROVERSIAS COMERCIALES</b>	
<u>Possible régimen uniforme sobre ciertas cuestiones relativas al arreglo de controversias comerciales: conciliación, medidas provisionales de protección, forma escrita del acuerdo de arbitraje</u>	
<u>Informe del Secretario General</u>	
ÍNDICE	

Los documentos de trabajo incluyen toda la información relativa a arbitraje y conciliación en materia de promulgación y aplicación del arbitraje comercial internacional. En las reuniones de los grupos de trabajo se debaten temas, se plantean sugerencias, se identifican problemas, se discute sobre la posible labor futura en materia de arbitraje, etc., pero es importante recordar que siempre se hace a partir de “notas” o documentos que la Comisión o el propio grupo de trabajo solicita a la Secretaría que elabore y que, posteriormente, sirven de base para dar comienzo a esas reuniones. En este caso, la Comisión encomendó una labor particular en el ámbito del arbitraje



comercial internacional al “Grupo de Trabajo II sobre Arbitraje”, al que autorizó a reunirse en un período de sesiones determinado, solicitando además a la Secretaría de la UNCITRAL que preparase la documentación necesaria<sup>42</sup>.

Para entender la labor que realizan, a continuación recogemos el listado de documentos del Grupo de Trabajo II sobre Arbitraje en sus cuatro períodos de sesiones para la preparación y elaboración de la Ley Modelo sobre conciliación:

32° período de sesiones, que tuvo lugar del 20 al 31 de marzo de 2000, en Viena:

A/CN.9/468 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 32° período de sesiones.

A/CN.9/WG.II/WP.107 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.II/WP.108 - Arreglo de controversias comerciales - Posible régimen uniforme sobre ciertas cuestiones relativas al arreglo de controversias comerciales: conciliación, medidas provisionales de protección, forma escrita del acuerdo de arbitraje.

A/CN.9/WG.II/WP.108/Add.1 - Arreglo de controversias comerciales - Posible régimen uniforme sobre determinadas cuestiones relativas al arreglo de controversias comerciales: conciliación, medidas provisionales de protección, forma escrita del acuerdo de arbitraje.

33° período de sesiones, del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2000 en Viena:

A/CN.9/485 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 33° período de sesiones.

A/CN.9/WG.II/WP.109 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.II/WP.110 - Arreglo de controversias comerciales - Posible régimen uniforme sobre ciertas cuestiones relativas al arreglo de controversias comerciales: forma escrita del acuerdo de arbitraje, medidas cautelares, conciliación.

A/CN.9/WG.II/WP.111 - Arbitraje comercial internacional - Posible labor futura: medidas cautelares ordenadas por un tribunal judicial en apoyo del arbitraje, ámbito de las medidas provisionales que puede dictar un tribunal arbitral, validez del acuerdo de arbitraje.

---

<sup>42</sup> Los documentos de trabajo siempre se elaboran en cumplimiento a dicha solicitud.

34° período de sesiones, celebrado del 21 de mayo al 1 de junio de 2001, en Nueva York:

A/CN.9/487 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 34° período de sesiones.

A/CN.9./WG.II/WP. 112 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.II/WP.113 - Arreglo de controversias comerciales - Posible régimen uniforme sobre: forma escrita del acuerdo de arbitraje, medidas cautelares y conciliación.

A/CN.9/WG.II/WP.113/Add.1 - Arreglo de controversias comerciales - Posible régimen uniforme sobre: forma escrita del acuerdo de arbitraje, medidas cautelares y conciliación.

35° período de sesiones, que tuvo lugar del 19 al 30 de noviembre de 2001, en Viena:

A/CN.9/506 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 35° período de sesiones.

A/CN.9/WG.II/WP.114 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.II/WP.115 - Arreglo de controversias comerciales - Disposiciones legales modelo sobre la conciliación comercial internacional.

A/CN.9/WG.II/WP.116 - Arreglo de controversias comerciales - Proyecto de Guía para la promulgación de la [Ley Modelo de la Conciliación Comercial Internacional] de la UNCITRAL.

Resulta esclarecedor el documento A/CN.9/WG.II/WP.115 del último período de sesiones, puesto que en su introducción se recoge, a modo de resumen, la labor realizada en los períodos de sesiones anteriores en torno a la elaboración de la Ley Modelo sobre Conciliación. En ella se nos explican las motivaciones de la Comisión para crear el Grupo de Trabajo sobre Arbitraje y confiarle la preparación de lo que llegaría a ser la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional:

1. En su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión tuvo a su disposición una nota titulada “Posible labor futura en materia de arbitraje comercial internacional” (A/CN.9/460). Aprovechando la ocasión para examinar si sería conveniente o factible ampliar el derecho aplicable al arbitraje comercial internacional, la Comisión consideró en general que había llegado el momento de estudiar la amplia y útil experiencia que habían adquirido los Estados en la incorporación a su derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985), así como el modo en que se habían aplicado el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI, y también de evaluar en el foro universal de la Comisión la posibilidad de que los Estados aceptaran ideas y

propuestas para mejorar la legislación, los reglamentos y las prácticas de arbitraje.

2. La Comisión encomendó la labor a uno de sus grupos de trabajo, al que denominó Grupo de Trabajo sobre Arbitraje, y decidió que los temas prioritarios de que debería ocuparse el Grupo de Trabajo fueran la conciliación, el requisito de forma escrita del acuerdo de arbitraje, la ejecutoriedad de las medidas cautelares y la posible ejecutoriedad de un laudo rechazado por el Estado de origen.

Como se puede observar, cada período de sesiones incluye generalmente:

1. Un informe acerca de la labor realizada en cada uno de sus períodos de sesiones (A/CN.9/468; A/CN.9/485; A/CN.9/487; A/CN.9/506)<sup>43</sup>.
2. Un programa provisional, que suele constar de los siguientes puntos: 1) elección de la mesa, 2) aprobación del programa, 3) preparación de textos armonizados sobre conciliación, medidas provisionales de protección, forma escrita del acuerdo de arbitraje, etc., 4) otros asuntos.
3. La presentación de un régimen uniforme sobre algunas cuestiones relativas al arreglo de controversias comerciales y soluciones, así como la presentación de labores futuras.
4. Referencias a otros instrumentos jurídicos elaborados por la UNCITRAL.

En su último período de sesiones, el 35º (del 19 al 30 de noviembre de 2001 en Viena), el Grupo de Trabajo II sobre Arbitraje estuvo integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, y asistieron representantes de los siguientes países<sup>44</sup>: Austria, Brasil, Camerún, Canadá, China, Colombia, Francia, Alemania, India, la República Islámica de Irán, Italia, Japón, Kenia, Lituania, Méjico, Marruecos, Federación Rusa, Singapur, España, Sudán, Suecia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos y Uruguay. También participaron Estados observadores y organizaciones internacionales.

En cuanto a la elección de la mesa, y de conformidad con la práctica adoptada en períodos de sesiones anteriores, se elige un Presidente y un Relator. Asimismo, el grupo tiene siempre a su disposición la nota preparada

---


<sup>43</sup> Aunque el volumen de documentos varía de un período de sesiones a otro y no todos los períodos contienen exactamente el mismo tipo de información, nunca falta en ningún período de sesiones el Informe del Grupo de Trabajo.

<sup>44</sup> Aunque el grupo de trabajo esté formado por todos los Estados miembros de la Comisión, los participantes suelen variar en cada período de sesión.

por la Secretaría de la Comisión, que utiliza como base para sus deliberaciones en torno a la preparación de textos armonizados en el ámbito de conciliación y arbitraje como, por ejemplo, medidas provisionales de protección, la forma escrita del acuerdo de arbitraje o la posible normativa uniforme sobre ciertas cuestiones relacionadas con la solución de controversias. Al término de cada período de sesiones, el grupo aprueba un informe para presentarlo en el siguiente período de sesiones tanto de la Comisión como del grupo de trabajo, y se fija el nuevo calendario de reuniones especificando el lugar (bien en el Centro Internacional de Viena, bien en la Sede Central de Nueva York).

Para determinar la LO en la que se redactó la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional, ha sido crucial que todos los documentos de trabajo emanados del Grupo de Trabajo II sobre Arbitraje llevados a cabo en los cuatro períodos de sesiones, estuvieran redactados en LO inglés, como consta en el encabezamiento de todos los documentos (parte superior derecha). A modo de ejemplo incluimos uno de ellos y su traducción:

United Nations	A/CN.9/WG.II/WP.115
 <b>General Assembly</b>	Distr.: Limited 19 September 2001 Original: English
<hr/>	
<b>United Nations Commission on International Trade Law</b> Working Group II (Arbitration and Conciliation) Thirty-fifth session Vienna, 19 – 30 November 2001	
<b>Settlement of commercial disputes Model legislative provisions on international commercial conciliation</b>	
Note by the Secretariat	

Naciones Unidas	A/CN.9/WG.II/WP.115
 <b>Asamblea General</b>	Distr. limitada 19 de septiembre de 2001 Español Original: inglés
<hr/>	
<b>Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional</b> Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) 35º período de sesiones Viena, 19 a 30 de noviembre de 2001	
<b>Arreglo de controversias comerciales</b> <b>Disposiciones legales modelo sobre la conciliación comercial internacional</b> Nota de la Secretaría	

Por lo que respecta a los documentos fruto de los períodos de sesiones de la Comisión, éstos son mucho más amplios en su ámbito y también menos específicos que los documentos del grupo de trabajo, ya que incluyen información relativa a otros grupos que están debatiendo otros temas. Su importancia, no obstante, no es por ello menor, ya que recogen la aprobación de los informes del grupo de trabajo y las propuestas y sugerencias de su futura labor en ámbitos específicos, sin la cual el grupo no podría proseguir con su labor. La 35º sesión de la Comisión, que tuvo lugar del 17 al 28 de junio de 2002 en Nueva York, produjo los siguientes documentos:

35º período de sesiones, 17-28 de junio de 2002, Nueva York

A/57/17 - Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 35º período de sesiones.

A/CN.9/503 - Programa provisional con anotaciones y calendario de sesiones del 35º período de sesiones.

A/CN.9/504 - Informe del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia acerca de la labor de su 24º período de sesiones (Nueva York, 23 de julio a 3 de agosto de 2001).

A/CN.9/505 - Informe del Grupo de Trabajo sobre proyectos de infraestructura con financiación privada acerca de la labor de su cuarto período de sesiones (Viena, 24 a 28 de septiembre de 2001).

A/CN.9/506 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 35º período de sesiones (Viena, 19 a 30 de noviembre de 2001)

A/CN.9/507 - Informe del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia acerca de la labor de su 25° período de sesiones (Viena, 3 a 14 de diciembre de 2001).

A/CN.9/508 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje acerca de la labor realizada en su 36° período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de marzo de 2002).

A/CN.9/509 - Informe del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico acerca de 39° período de sesiones (Nueva York, 11 a 15 de marzo de 2002).

A/CN.9/510 - Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Transporte acerca de la labor realizada en su noveno período de sesiones (Nueva York, 15 a 26 de abril de 2002).

A/CN.9/511 - Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor de su 26° período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2002).

A/CN.9/512 - Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (Nueva York, 20 a 24 de mayo de 2002).

A/CN.9/513 - Proyecto de ley modelo sobre la conciliación comercial internacional: Compilación de observaciones recibidas de los gobiernos y de organizaciones internacionales.

A/CN.9/513/Add.1 - Proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre conciliación comercial internacional: Compilación de observaciones de los gobiernos y organizaciones internacionales.

A/CN.9/513/Add.2 - Proyecto de ley modelo de la CNUDMI sobre la conciliación comercial internacional: Recopilación de las observaciones recibidas de gobiernos y organizaciones internacionales.

A/CN.9/514 - Proyecto de guía para la promulgación y aplicación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional.

A/CN.9/515 - Formación y asistencia técnica.

A/CN.9/516 - Situación de las convenciones y leyes modelo.

A/CN.9/517 - Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.

A/CN.9/518 - Informe sobre el 4° Coloquio Judicial UNCITRAL-INSOL sobre la Insolvencia Transfronteriza, 2001.

## **2. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional (1985)**

En la resolución de la Asamblea General en su 40° período de sesiones, del 11 de diciembre de 1985 (A/RES/40/72), se reconoce la importancia del

establecimiento de una Ley Modelo sobre arbitraje que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos como método para solucionar las controversias en las relaciones comerciales internacionales y con el fin de ayudar al progreso y la unificación del comercio mercantil internacional. En la resolución se indica que la UNCITRAL aprobó la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional en su 18º período de sesiones (celebrado del 3 al 21 de junio de 1985, en Viena) y se recomienda al Secretario General su máxima difusión para que los Estados miembros que lo deseen puedan adoptarlo en su marco jurídico:

**40/72. Model Law on International Commercial Arbitration of the United Nations Commission on International Trade Law**

*The General Assembly,*

*Recognizing the value of arbitration as a method of settling disputes arising in international commercial relations,*

*Convinced that the establishment of a model law on arbitration that is acceptable to States with different legal, social and economic systems contributes to the development of harmonious international economic relations,*

*Noting that the Model Law on International Commercial Arbitration<sup>34</sup> was adopted by the United Nations Commission on International Trade Law at its eighteenth session, after due deliberation and extensive consultation with arbitral institutions and individual experts on international commercial arbitration,*

*Convinced that the Model Law, together with the Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards<sup>37</sup> and the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law<sup>38</sup> recommended by the General Assembly in its resolution 31/98 of 15 December 1976, significantly contributes to the establishment of a unified legal framework for the fair and efficient settlement of disputes arising in international commercial relations,*

1. *Requests the Secretary-General to transmit the text of the Model Law on International Commercial Arbitration of the United Nations Commission on International Trade Law, together with the *travaux préparatoires* from the eighteenth session of the Commission, to Governments and to arbitral institutions and other interested bodies, such as chambers of commerce;*

2. *Recommends that all States give due consideration to the Model Law on International Commercial Arbitration, in view of the desirability of uniformity of the law of arbitral procedures and the specific needs of international commercial arbitration practice.*

*112th plenary meeting  
11 December 1985*

El propósito de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional es el siguiente:

Ayudar a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre procedimiento arbitral a fin de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional. Regula todas las etapas del procedimiento arbitral, desde el acuerdo de arbitraje hasta el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral y refleja un consenso mundial sobre los principios y aspectos más importantes de la práctica del arbitraje internacional. Su régimen resulta aceptable para Estados de todas las regiones y para los diferentes ordenamientos jurídicos o sistemas económicos del mundo (CNUDMI 2007).

### **Antecedentes**

Los antecedentes relacionados con la preparación de la Ley Modelo son los siguientes:

- ❖ Las sesiones comprendidas entre la 3<sup>o</sup> y la 7<sup>o</sup> sesiones del Grupo de Trabajo II.
- ❖ Las sesiones comprendidas entre la 12<sup>o</sup> y la 19<sup>o</sup> sesiones de la Comisión.

Creemos importante destacar que todos los documentos emanados por este grupo de trabajo se encuentran exclusivamente a disposición del público en lengua inglesa y francesa, siendo la LO de todos ellos específicamente el inglés. Ninguno de los documentos está traducido a las demás lenguas oficiales de las Naciones Unidas, con excepción del francés. A continuación indicamos los documentos resultantes de las sesiones del grupo de trabajo:

3rd session, 16-26 February 1982, New York:

A/CN.9/216 - Report of the Working Group on international contract practices on the work of its third session.

A/CN.9/218 - Text of draft uniform rules on liquidated damages and penalty clauses, together with a commentary thereon.

A/CN.9/219, Add.1 - Draft uniform rules on liquidated damages and penalty clauses: analysis of the responses of Governments and international organizations.

A/CN.9/222 - International commercial arbitration: recommendations concerning administrative services provided in arbitration under the UNCITRAL Arbitration Rules.



4th session, 4-15 October 1982, Vienna:

A/CN.9/232 - Report of the Working Group on international contract practices on the work of its fourth session.

A/CN.9/WG.II/WP.36 – Provisional agenda.

A/CN.9/WG.II/WP.37 (15 July 1982) - Draft articles 1 to 24 on scope of application, arbitration agreement, arbitrators, and arbitral procedure.

A/CN.9/WG.II/WP.38 (31 August 1982) - Draft articles 25 to 36 on award.

5th session, 22 February - 4 March 1983, New York:

A/CN.9/233 - Report of the Working Group on international contract practices on the work of its fifth session.

A/CN.9/WG.II/WP.40 (14 December 1982) - Revised draft articles I to XXVI.

A/CN.9/WG.II/WP.41 (12 January 1983) - Possible further features and draft articles of a model law.

A/CN.9/WG.II/WP.42 (25 January 1983) - Draft articles 37 to 41 on recognition and enforcement of award and recourse against award.

6th session, 29 August - 9 September 1983, Vienna:

A/CN.9/235 - Revised text of draft uniform rules on liquidated damages and penalty clauses.

A/CN.9/245 - Report of the Working Group on international contract practices on the work of its sixth session.

A/CN.9/WG.II/WP.43 – Provisional agenda.

A/CN.9/WG.II/WP.44 - Revised draft articles A to G on adaptation and supplementation of contracts, commencement of arbitral proceedings, minimum contents of statements of claim and defense, language in arbitral proceedings, court assistance in taking evidence, termination of arbitral proceedings and period for enforcement of arbitral award.

A/CN.9/WG.II/WP.45 - Redrafted articles I to XII on scope of application, general provisions, arbitration agreement and the courts, and composition of arbitral tribunal.

A/CN.9/WG.II/WP.46 - Revised draft articles XXV to XXX on recognition and enforcement of arbitral award and recourse against award.

7th session, 6-17 February 1984, New York:

A/CN.9/246 - Report of the Working Group on International Contract Practices on the work of its seventh session.

A/CN.9/246/Annex - Draft text of a model law on international commercial arbitration as adopted by the Working Group.

A/CN.9/WG.II/WP.47 – Provisional agenda.

A/CN.9/WG.II/WP.48 - Composite draft text of a model law on international commercial arbitration.

A/CN.9/WG.II/WP.49 - Model law on international commercial arbitration: territorial scope of application and related issues.

A/CN.9/WG.II/WP.50 - Composite draft text of a model law on international commercial arbitration: some comments and suggestions for consideration.

Nos centramos a continuación en el último período de sesiones, celebrado en febrero de 1984, para recoger, a modo de resumen, los principales temas tratados en lo concerniente a la elaboración de la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional.

La Comisión decidió encomendar al denominado “Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales” la labor de preparar el texto del proyecto de la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional. Con ese fin, el grupo se reunió por primera vez en su 3ª sesión, celebrada del 16 al 26 de febrero de 1982 en Nueva York. En ella se trataron y debatieron una serie de cuestiones y planteamientos preparados por la Secretaría en torno a las características básicas que había de incluir el borrador de la Ley Modelo. En la 4ª sesión, celebrada del 4 al 15 de octubre de 1982 en Viena, se prosiguió con la discusión acerca de las particularidades de la ley, así como otros asuntos del procedimiento arbitral en ella contenidos. Asimismo, el grupo tomó en consideración los artículos 1 al 36 del borrador de la Ley Modelo preparado por la Secretaría. En la 5ª sesión, que tuvo lugar del 22 de febrero al 4 de marzo de 1983 en Nueva York, se revisaron los artículos 1 al 36 de la Ley Modelo, así como los artículos del 37 al 41 sobre el reconocimiento y ejecución de los laudos, y los motivos para denegar su reconocimiento. En la 6ª sesión, celebrada del 29 de agosto al 9 de septiembre en Viena, el grupo de trabajo redactó y revisó el borrador de varios artículos, del 13 al 24 y del 25 al 30, y reescribió los artículos 1 al 12 de la Ley Modelo. Por último, en la 7ª sesión, celebrada del 6 al 17 de febrero de 1984 en Nueva York, se completó la revisión del borrador de la ley, y se incluyó en varios documentos de trabajo (A/CN.9/246 y A/CN.9/246/Annex)<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Excepto estos dos últimos, el resto de documentos fruto del trabajo de la 7ª sesión del grupo de trabajo no son accesibles al público.

El Grupo de Trabajo II sobre Prácticas Contractuales Internacionales estuvo integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, y en su 7° período de sesiones acudieron participantes de los siguientes Estados miembros: Argelia, Australia, Austria, Brasil, República Central Africana, China, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Francia, República Democrática Alemana, República Federal Alemana, Guatemala, Hungría, India, Irak, Italia, Japón, Kenia, México, Nigeria, Filipinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, España, Suecia, Trinidad y Tobago, Uganda, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Estados Unidos y Yugoslavia. Asimismo, participaron un número importante de Estados observadores y de organizaciones internacionales.

## **Ámbito: INSOLVENCIA**

### **3. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la insolvencia transfronteriza (1997)**

La Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado el 30 de enero de 1998 (A/RES/52/158) da a conocer la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza, ya anteriormente aprobada por la UNCITRAL. Según se expone en esta resolución, entre los motivos que apremiaron la elaboración de esta Ley Modelo se encuentran, por un lado, el creciente número de empresas y particulares poseedores de bienes en más de un Estado y, por otro, la necesidad de supervisar el procedimiento de insolvencia al prever que la coordinación y la cooperación sean insuficientes, lo que entorpecería la recuperación de las empresas con dificultades financieras; también se trata de evitar fraudes. De esta forma, al observar que muchos Estados no contemplan un régimen jurídico que facilite la coordinación de un proceso de insolvencia entre países, se impulsa la elaboración y posterior aprobación de esta Ley Modelo, que supla esas carencias e impulse el desarrollo del comercio y las inversiones internacionales.



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/158  
30 de enero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 148 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/52/649)]

#### 52/158. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la insolvencia transfronteriza

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Observando* que en razón del comercio y de las inversiones transfronterizas es mayor el número de casos en que empresas o particulares poseen bienes en más de un Estado,

*Observando también* que cuando un deudor con bienes en más de un Estado es objeto de un procedimiento por insolvencia, en muchos casos es apremiante la necesidad de cooperación y coordinación transfronterizas en la supervisión y administración de los bienes y negocios del deudor insolvente,

*Considerando* que la coordinación y cooperación insuficientes en los casos de insolvencia transfronteriza reducen la posibilidad de rescatar empresas que son viables pero tienen dificultades financieras, entorpecen una administración equitativa y eficiente de las insolvencias transfronterizas, acrecientan las posibilidades de que el deudor oculte o dilapide bienes y dificultan la reorganización o liquidación de los bienes y negocios del deudor que sería más ventajosa para los acreedores y otros interesados, incluidos los deudores y sus empleados,

*Observando* que muchos Estados no tienen establecido un régimen jurídico que posibilite o facilite la coordinación y la cooperación transfronterizas,

*Convencida* de que una legislación equitativa e internacionalmente armonizada sobre la insolvencia transfronteriza, que sea respetuosa de los regímenes procesales y judiciales nacionales y aceptable para Estados con diferentes ordenamientos jurídicos, sociales y económicos, coadyuvaría al desarrollo del comercio y de las inversiones internacionales,

*Considerando* que se necesita contar con un cuerpo de disposiciones legales modelo internacionalmente armonizadas en materia de insolvencia transfronteriza a fin de ayudar a los Estados a modernizar su legislación en esa materia,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber terminado y aprobado la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza que figura como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos y a los órganos interesados el texto de la Ley Modelo, junto con la Guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno preparada por la Secretaría;

3. *Recomienda* que todos los Estados examinen su legislación sobre los aspectos transfronterizos de la insolvencia a fin de determinar si está en consonancia con los objetivos de un régimen eficiente y moderno sobre insolvencia y que, en ese examen, consideren con un criterio favorable la Ley Modelo, habida cuenta de la necesidad de que haya un derecho internacionalmente armonizado que rijan los casos de insolvencia transfronteriza;

4. *Recomienda también* que se haga todo lo posible para que la Ley Modelo y la Guía sean ampliamente conocidas y estén a disposición de todos.

72a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1997

Su finalidad es la de promover la adopción de una normativa legal moderna y equitativa para aquellos casos en los que un deudor insolvente posea bienes en más de un Estado:

Aprobada por la CNUDMI el 30 de mayo de 1997, esta Ley Modelo tiene por objeto ayudar a los Estados a dotarse de un régimen de la insolvencia moderno, armonizado y equitativo que permita resolver con mayor eficacia los casos de insolvencia transfronteriza, entre los que cabe señalar todo caso en el que el deudor insolvente tenga bienes en más de un Estado o en el que algunos de los acreedores del deudor no sean ciudadanos del Estado en donde se haya abierto el procedimiento de insolvencia. La Ley Modelo respeta las diferencias que se dan de un derecho procesal interno a otro y no intenta unificar el derecho sustantivo de la insolvencia, pero su régimen sí ofrece soluciones que pueden ser útiles por razones significativas, en aspectos como los siguientes: asistencia que se haya de recabar en el extranjero para un procedimiento de insolvencia abierto en el Estado promulgante; acceso del representante extranjero a los tribunales del Estado promulgante; reconocimiento de un procedimiento extranjero; cooperación transfronteriza y coordinación de procedimientos concurrentes (CNUDMI 2007).

### **Antecedentes**

Los documentos relacionados con la elaboración de la Ley Modelo sobre insolvencia transfronteriza se recogen en los siguientes períodos de sesiones:

- ❖ Las sesiones comprendidas entre el 18º y el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo V sobre Insolvencia.
- ❖ Las sesiones comprendidas entre la 26º y la 28º de la Comisión.

El denominado “Grupo de Trabajo V sobre Insolvencia” fue el encargado de desarrollar su labor de 1995 a 1999 en torno al Régimen de la Insolvencia, y sus actividades se recogen en los períodos de sesiones comprendidas del 18° al 22°. Presentamos a continuación una relación de los documentos fruto de la primera y la última sesión, por ser representativos del inicio y fin del trabajo.

18° período de sesiones, del 30 de octubre al 10 de noviembre de 1995, Viena:

A/CN.9/419 - Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 18° período de sesiones.

A/CN.9/WG.V/WP.41 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.V/WP.42 - *Possible issues relating to judicial cooperation and access and recognition in cases of cross-border insolvency*<sup>46</sup>.

22° período de sesiones, del 6 al 17 de diciembre de 1999, Viena:

A/CN.9/436 - Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de las disposiciones para un régimen legal modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza.

A/CN.9/442 - Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza.

A/CN.9/469 - Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 22° período de sesiones.

A/CN.9/WG.V/WP.49 - Programa provisional.

A/CN.9/WG.V/WP.50 - Posible labor futura en materia de derecho de insolvencia.

En la introducción del informe del grupo de trabajo sobre el régimen de la insolvencia, acerca de la labor realizada en su 18° período de sesiones (del 30 de octubre al 10 de noviembre de 1995 en Viena, A/CN.9/419), se recoge la siguiente información:

El Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia inició su labor en el actual período de sesiones, a raíz de la decisión adoptada por la Comisión en su 28° período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995), de iniciar la preparación de un instrumento jurídico sobre la insolvencia transfronteriza.

También se incluyen detalles relativos al inicio de la labor de la UNCITRAL en el campo de la insolvencia transfronteriza, a raíz de sugerencias presentadas por juristas y representantes de otras profesiones con una

---

<sup>46</sup> Disponible únicamente en lengua original inglesa.

vinculación directa a este ámbito. La Comisión encomendó pues al Grupo de Trabajo V la preparación de esta Ley Modelo:

El Grupo de Trabajo, que estaba compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión, inició su labor en su 18º período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de octubre al 11 de noviembre de 1995. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros del Grupo de Trabajo: Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, el Brasil, Chile, China, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, la India, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Eslovaca, Singapur, Tailandia, Uganda y el Uruguay.

De este modo se dio por abierto el procedimiento que culminaría con la aprobación de la Ley Modelo sobre insolvencia transfronteriza por parte de la Comisión. Entre los documentos de que dispuso el grupo de trabajo estaba la nota de la Secretaría en la que:

[...] se examinan las posibles cuestiones que cabría abordar en un instrumento jurídico sobre cooperación judicial y sobre acceso a los tribunales y reconocimiento de las actuaciones en casos de insolvencia transfronteriza, que el Grupo de Trabajo utilizó como base de sus deliberaciones (A/CN.9/WG.V/WP.42) (A/CN.9/419 Informe del grupo de trabajo sobre el régimen de la insolvencia, pág 4).

En el informe del grupo acerca de la labor de su 22º período de sesiones (A/CN.9/469), celebrado del 6 al 17 de diciembre de 1999 en Viena, se presentan algunas deliberaciones sobre algunos aspectos esenciales, como la aplicación de la ley, los procedimientos de liquidación e insolvencia o la participación de los acreedores, entre otros<sup>47</sup>. Hemos querido destacar del apartado de “Deliberaciones y Decisiones” las siguientes observaciones generales, puesto que hacen referencia al objetivo fundamental de la Ley Modelo sobre insolvencia:

[...] el Grupo de Trabajo intercambió información sobre el contexto de la propuesta de futura labor de la Comisión. Se señaló que había acuerdo general en que los regímenes de insolvencia eficaces eran un instrumento de importancia decisiva para prevenir y afrontar las dificultades financieras de las empresas. En situaciones de crisis general de un sector, la existencia de un régimen de insolvencia eficaz aportaba el marco jurídico necesario para reestructurar la deuda de esas empresas y ofrecía las condiciones necesarias para reanudar el crecimiento y salvaguardar el empleo. Ese régimen eficaz podía infundir confianza en el sistema crediticio y, si se concebía con los debidos incentivos y salvaguardias, podía constituir un instrumento al que pudieran recurrir los deudores cuando empezaran a experimentar dificultades financieras, incrementando así las probabilidades de éxito de una reorganización de un negocio.

---

<sup>47</sup> Recordemos que el grupo de trabajo comienza su trabajo tras examinar la nota o notas preparadas por la Secretaría en torno a alguna labor en materia de derecho de insolvencia, tras lo que da comienzo a la aprobación de su programa y la elección de la mesa.

La Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la insolvencia transfronteriza (A/CN.9/442) establece algunos de los antecedentes y la finalidad de las disposiciones de la Ley Modelo, así como sus características principales tales como su ámbito de aplicación, tipos de procedimientos, observaciones a los artículos de la ley o sobre la asistencia de la Secretaría de la UNCITRAL a los Estados que decidan incorporar la Ley Modelo a su derecho interno. Su finalidad es proporcionar a los gobiernos interesados información sobre los antecedentes y el contenido de estas disposiciones, que pueden requerir modificaciones para su adaptación a las circunstancias nacionales de cada Estado:

La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza, aprobada en 1997, tiene por objeto ayudar a los Estados a dotar a su derecho de la insolvencia con una normativa moderna, equitativa y armonizada para resolver con mayor eficacia los casos de insolvencia transfronteriza, es decir, los casos en que el deudor tiene bienes en más de un Estado o en los que algunos de los acreedores del deudor no son del Estado en el que se ha abierto el procedimiento de insolvencia.

En cuanto a la posible labor futura en materia de derecho de insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.50), se mencionan principalmente las actividades llevadas a cabo por las organizaciones internacionales (por ejemplo el Banco Asiático de Desarrollo, la Asociación Internacional de Abogados, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, el Banco Mundial, etc.). Se establecen objetivos tales como el de proporcionar una solución eficiente al problema de la insolvencia y se plantea, si se estima oportuno, la continuación de posibles reuniones futuras en materia de insolvencia transfronteriza.

Todos los documentos fruto de los cinco períodos de sesiones de trabajo están redactados en lengua original inglesa, tal y como consta en el encabezamiento de los mismos. Además, no en todos los casos, especialmente en la sesión 18°, todos los documentos se hayan disponibles en español.



## Ámbito: PAGOS INTERNACIONALES

### 4. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito (1992)

La Asamblea General en su Resolución del cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/RES/47/34) el 9 de febrero de 1993 ratifica la aprobación por parte de la Comisión (el 15 de mayo de 1992) de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito. En esta Resolución se invita a todos los Estados a considerar la promulgación de una legislación basada en la Ley Modelo en sus distintos ordenamientos jurídicos, debido, principalmente, a la necesidad de uniformar el derecho aplicable a las transferencias internacionales de créditos.

**NACIONES  
UNIDAS**

**A**



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/34  
9 de febrero de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 131 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/47/586)]

47/34. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones 1/,

Consciente de la valiosa aportación que realizará la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, especialmente en relación con la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de los recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones;
2. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito 2/;
3. Recomienda que, en vista de la actual necesidad de uniformidad del derecho aplicable a las transferencias internacionales de crédito, todos los Estados presten la debida consideración a la promulgación de una legislación basada en la Ley Modelo;
4. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional 3/;
5. Recomienda a las partes que intervengan en operaciones de comercio compensatorio internacional que utilicen la Guía Jurídica;
6. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Guía Jurídica sea conocida y esté disponible de un modo general;
7. Toma nota con satisfacción de la entrada en vigor el 1º de noviembre de 1992 del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) 4/, y pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por promover una más amplia adhesión al Convenio;
8. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

9. Reafirma la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado dos seminarios sobre derecho mercantil internacional, el primero en Suva, del 21 al 25 de octubre de 1991, y el segundo en la ciudad de México, el 20 y 21 de febrero de 1992, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Invita a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayuden de algún otro modo a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y en la concesión de becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

10. Expresa su reconocimiento a la Comisión por haber organizado, como contribución a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre el tema "Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", que se celebró en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992, última semana del 25º período de sesiones de la Comisión, en el que se hizo una útil evaluación de los logros alcanzados hasta el momento en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, lo que ayudará a la Comisión y a las demás organizaciones interesadas en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional a establecer directrices para su labor futura;

11. Invita nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión, o de adherirse a ellas;

12. Pide a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, siga considerando la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los recursos existentes, a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, así como, con carácter excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten, en consulta con el Secretario General, para que puedan participar en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo;

13. Recomienda que la Comisión preste especial atención a la racionalización de la organización de su labor y considere todas las posibilidades de racionalización, en particular la celebración de reuniones consecutivas de sus grupos de trabajo;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los párrafos 12 y 13 supra.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1992

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 17 (A/47/17).

2/ Ibid., anexo I.

3/ Ibid., cap. III.

4/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.

Esta Ley Modelo regula todas aquellas cuestiones relacionadas con una operación de transferencia internacional de crédito.

Aprobada por la CNUDMI el 15 de mayo de 1992, esta Ley Modelo puede ser aplicable a toda operación que sea iniciada por una orden, dada por un iniciador a un banco, de colocar cierta suma de dinero a disposición de un beneficiario. Regula cuestiones como las obligaciones del expedidor de la orden y del banco receptor, así como el momento de pago por un banco receptor de una orden y la limitación de la responsabilidad de un banco receptor frente a su expedidor o frente al iniciador de la transferencia cuando la transferencia se vea demorada o si ocurre algún otro error (CNUDMI 2007).

### **Antecedentes**

Los documentos relacionados con el trabajo llevado a cabo en torno a la elaboración de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito están recogidos en:

- ❖ Los períodos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° de las sesiones del Grupo de Trabajo IV.
- ❖ Los períodos 24°, 25° y 27° de sesiones de la Comisión.

Todos los documentos de trabajo de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo IV comparten la misma LO, el inglés, que, además, es la única lengua en la que están publicados.

A continuación nos referimos a los documentos fruto del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo IV, el 16°, que tuvo lugar del 2 al 13 de noviembre de 1987 en Viena, así como el último período de sesiones de este Grupo de Trabajo, el 23°, celebrado del 3 al 10 de septiembre de 1991 en Nueva York.

16<sup>th</sup> session, 2-13 November 1987, Vienna:

A/CN.9/297 - Report of the Working Group on International Payments on the work of its sixteenth session.

A/CN.9/301 - Stand-by-letters of credit and guarantees.

A/CN.9/WG.IV/WP.34 - Provisional agenda.

A/CN.9/WG.IV/WP.35 - Electronic Fund Transfers.

1987 - UNCITRAL Legal Guide on Electronic Funds Transfers.

23rd session, 3-10 September 1991, New York:

A/CN.9/346 - International credit transfers: comments on the draft Model Law on International Credit Transfers.

A/CN.9/347 and Add.1 - Model Law on International Credit Transfers: compilation of comments by Governments and international organizations.

A/CN.9/357 - International countertrade: report of the Working Group on International payments on the work of its twenty-third session.

A/CN.9/WG.IV/WP.50 - Provisional agenda.

A/CN.9/WG.IV/WP.51, Add.1-7 - Draft chapters of legal guide on drawing up contracts in international countertrade transactions: sample chapters: report of the Secretary-General.

Del primer período de sesiones destacamos la nota preparada por la Secretaría en el único documento disponible (A/CN.9/WG.IV/WP.35 – *Electronic Fund Transfers*), redactado en inglés sin traducción al resto de idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En la nota se especifica que la Comisión decidió dar comienzo a la preparación de una serie de reglas modelo sobre transferencias de fondos electrónicos y confiar esta labor al que inicialmente denominó “Grupo de Trabajo sobre Instrumentos Negociables Internacionales” y que posteriormente denominaría “Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales”. Igualmente decidió que la primera reunión se celebrara del 2 al 13 de noviembre de 1987 en Viena, una vez finalizado el 20º período de sesiones de la Comisión.

Del último período de sesiones, celebrado del 3 al 10 de septiembre de 1991 en Nueva York, sólo están disponibles públicamente los documentos de trabajo A/CN.9/346 y A/CN.9/347 y Add.1. El primero (A/CN.9/346) recoge los comentarios realizados acerca del borrador de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito por lo que respecta, entre otros, a su ámbito de aplicación, a la especificación de las obligaciones de las partes, o las consecuencias de las transferencias de créditos fallidas. En realidad, se trata del borrador de la Ley Modelo. El segundo documento (A/CN.9/347 y Add.1) consiste en una compilación de comentarios por parte de los gobiernos y de organizaciones internacionales. Este documento está redactado en inglés, francés y español. También desearíamos apuntar que es el único documento de todos los emanados por el Grupo de Trabajo IV que está redactado en otra

LO que no es el inglés; sin embargo, existe un motivo para ello que exponemos a continuación.

En la introducción a este documento se apunta que la Comisión, en su 23° período de sesiones en 1990, solicitó al Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales presentar (en su 24° período de sesiones en 1991) un borrador de la Ley Modelo sobre transferencias internacionales de crédito. El grupo, en su 22° sesión (del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 1990 en Viena) adoptó un texto del borrador de la Ley Modelo y lo presentó a la Comisión para su consideración (A/CN.9/344, para.142). El texto se envió a todos los Estados miembros y a organizaciones internacionales interesados en realizar algún comentario. Este documento recoge, en resumen, los comentarios que 15 de estos gobiernos y que tres organizaciones internacionales remitieron. Todos los Estados enviaron sus comentarios en inglés, excepto Canadá que los mandó tanto en inglés como en francés; Francia y Marruecos, en francés; y El Salvador y Méjico, en español. En cuanto a las organizaciones internacionales, la *Banking Federation of the European Community* presentó sus comentarios en inglés y francés; mientras que el *Hague Conference on Private International Law* lo hizo en francés. Esta es la razón por la que las lenguas originales que aparecen en el encabezamiento a este documento sean tres y no sólo la lengua inglesa.

## **Ámbito: COMERCIO ELECTRÓNICO**

### **5. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico (1996)**

Después de su aprobación por parte de la Comisión, la Ley Modelo sobre comercio electrónico, que figura como anexo de la presente resolución, fue aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/RES/51/162) el 30 de enero de 1997, tras haber sido aprobada por la Comisión en su 29° período de sesiones, ante el cada vez más creciente número de transacciones comerciales internacionales que se estaban realizando mediante el intercambio electrónico de datos sustitutivos del papel así como para dar cumplimiento a la recomendación que la Asamblea dio a los gobiernos y organizaciones internacionales respecto a la adopción de medidas que garantizaran la seguridad jurídica en el marco del denominado “comercio electrónico” internacional. La Asamblea estimó necesaria la elaboración de

una Ley Modelo que facilitara el uso del comercio electrónico entre Estados con sistemas jurídicos, sociales y económicos diferentes para, por un lado, contribuir al establecimiento de relaciones económicas armoniosas y, por otro, fortalecer la legislación que rige su uso, unificando el derecho aplicable a estos métodos de comunicación y almacenamiento electrónicos.

**NACIONES  
UNIDAS**

**A**



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/162  
30 de enero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 148 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/51/628)]

51/162. Ley Modelo sobre Comercio Electrónico  
aprobada por la Comisión de las Naciones  
Unidas para el Derecho Mercantil  
Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que un número creciente de transacciones comerciales internacionales se realizan por medio del intercambio electrónico de datos y por otros medios de comunicación, habitualmente conocidos como "comercio electrónico", en los que se usan métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel,

Recordando la recomendación relativa al valor jurídico de los registros computarizados aprobada por la Comisión en su 18° período de sesiones, celebrado en 1985<sup>1</sup>, y el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 40/71 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea pidió a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que, cuando así convenga, adopten medidas acordes con las recomendaciones de la Comisión<sup>1</sup> a fin de garantizar la seguridad jurídica en el contexto de la utilización más amplia posible del procesamiento automático de datos en el comercio internacional,

---

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17), cap. VI, secc. B.

97-76360

/...

Convencida de que la elaboración de una ley modelo que facilite el uso del comercio electrónico y sea aceptable para Estados que tengan sistemas jurídicos, sociales y económicos diferentes podría contribuir de manera significativa al establecimiento de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Observando que la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico fue aprobada por la Comisión en su 29° período de sesiones después de examinar las observaciones de los gobiernos y de las organizaciones interesadas,

Estimando que la aprobación de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico por la Comisión ayudará de manera significativa a todos los Estados a fortalecer la legislación que rige el uso de métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel y a preparar tal legislación en los casos en que carezcan de ella,

1. Expresa su agradecimiento a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber terminado y aprobado la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico que figura como anexo de la presente resolución y por haber preparado la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo;

2. Recomienda que todos los Estados consideren de manera favorable la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes, habida cuenta de la necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel sea uniforme;

3. Recomienda también que no se escatimen esfuerzos para velar por que la Ley Modelo y la Guía sean ampliamente conocidas y estén a disposición de todos.

85a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1996

Esta ley tiene por objeto facilitar el uso de medios modernos de comunicación y de almacenamiento de información. Impulsa el desarrollo de las comunicaciones sin soporte de papel y contiene reglas aplicables al comercio electrónico en ciertos sectores comerciales, tales como el transporte de mercancías. La Ley Modelo está acompañada de una Guía para su incorporación al derecho interno, con el fin de ayudar a los Estados que deseen adoptarla. La ley fue aprobada por la Comisión en su 29° período de sesiones, celebrado en 1996:

Aprobada por la CNUDMI el 12 de junio de 1996, esta Ley Modelo tiene por objeto facilitar el empleo de los modernos medios de comunicación y de archivo de la información. Se basa en el establecimiento de un equivalente funcional para la documentación sobre soporte electrónico de ciertos conceptos básicos que se acuñaron para la documentación consignada sobre papel, tales como las nociones de "escrito", "firma" y "original". Al definir ciertas normas que permiten determinar el valor jurídico de todo mensaje electrónico, esta Ley Modelo cumple un cometido importante al servicio del desarrollo de las comunicaciones sin soporte de papel. La Ley Modelo contiene también reglas para el comercio electrónico en determinados sectores de la vida comercial, como pudiera ser el transporte de mercancías (CNUDMI 2007).



## Antecedentes

Los documentos relativos a la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico pertenecen a:

- ❖ Los períodos 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° sesiones del Grupo de Trabajo IV.
- ❖ Los períodos 18°, 23°, 24°, 28°, 29°, 31° sesiones de la Comisión.

Destacamos el documento de trabajo A/CN.9/WG.IV/WP.55, extraído del primer período de sesiones celebrado del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1992 en Nueva York, donde se presenta la nota elaborada por la Secretaría al “Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales”, en su 25ª sesión, sobre el intercambio de información electrónica. En este documento se presentan propuestas de posibles disposiciones jurídicas sobre los aspectos legales del intercambio electrónico de datos. Este documento de trabajo recoge el ámbito de aplicación y estructura de las reglas uniformes, definiciones y disposiciones generales, requisitos, obligaciones de las partes, elaboración de los contratos, así como otros asuntos en este ámbito. En la introducción se especifica el motivo por el que se cree oportuna y necesaria la elaboración de la Ley Modelo:

### INTRODUCTION

1. At its twenty-fourth session, in 1991, the Commission was agreed that the legal issues of electronic data interchange (EDI) would become increasingly important as the use of EDI developed and that the Commission should undertake work in that field.<sup>1</sup> The Commission was agreed that, given the number of issues involved, the matter needed detailed consideration by a Working Group. Pursuant to that decision, the Working Group on International Payments devoted its twenty-fourth session to identifying and discussing the legal issues arising from the increased use of EDI.

Así, la Comisión encomendó la labor de la preparación de un conjunto de disposiciones jurídicas<sup>48</sup> sobre el intercambio electrónico de datos al Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales que posteriormente pasó a denominarse

---

<sup>48</sup> Que, según el caso, adoptarían la forma de disposiciones de rango legislativo, cláusulas contractuales modelo así como normas jurídicas.

“Grupo de Trabajo sobre Intercambio Electrónico de Datos” compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión. Al primer período de sesiones asistieron representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Marruecos, México, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Uruguay, así como otros Estados observadores y organizaciones internacionales.

En los siguientes períodos de sesiones, del 25° al 28°, el grupo de trabajo centró sus esfuerzos en la preparación de normas jurídicas que cumplieran los objetivos propuestos por la Comisión. En su 28° período de sesiones, el grupo aprobó el borrador de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos y solicitó a la Secretaría que hiciera llegar a los gobiernos y organizaciones interesados el texto del proyecto para presentar sus comentarios. Asimismo, se puntualizó que el texto del proyecto de la Ley Modelo, junto con las observaciones compiladas, se presentaría a la Comisión en su 28° período de sesiones para que ésta realizara un examen final del texto previo y lo aprobara. En sus subsiguientes períodos de sesiones, el grupo se centró en la preparación, a petición de la Comisión, de un proyecto de régimen uniforme en el ámbito de firmas numéricas y de las entidades certificadoras.

Todos los documentos fruto de los períodos de sesiones del 25° al 28° están únicamente en lengua inglesa. A partir del período de sesiones 29°, los documentos están traducidos al español. Todos los documentos originales están redactados en lengua inglesa.

## **6. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno (2001)**

La Ley Modelo sobre firmas electrónicas se aprobó en Asamblea General en la Resolución del quincuagésimo sexto período de sesiones (A/RES/56/80) el 24 de enero de 2002 y viene acompañada por una Guía para facilitar a los países que deseen adoptarla su incorporación al derecho interno.

El motivo de la preparación de la Ley Modelo sobre firmas electrónicas podemos encontrarlo en el creciente número de transacciones comerciales internacionales realizadas a través de medios electrónicos de comunicación, almacenamiento y autenticación, sustitutivos del papel, motivo que ya tuvo su primera manifestación en la aprobación de la Ley Modelo sobre comercio electrónico de 1996. La Ley Modelo sobre firmas electrónicas suponía, en cierto modo, un complemento o una continuación de esta última, y se centraba más en el desarrollo de los principios fundamentales ya enunciados en la Ley anterior en lo concerniente a la función y el efecto jurídico de la firma en las operaciones de comercio electrónico de forma que ésta pudiera ser equivalente a la firma manual.

Naciones Unidas

A/RES/56/80



**Asamblea General**

Distr. general  
24 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 161 del programa

### **Resolución aprobada por la Asamblea General**

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/56/588)]

#### **56/80. Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Observando* que un número creciente de transacciones comerciales internacionales se realizan por el medio de comunicación habitualmente conocido como comercio electrónico, en el que se usan métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel,

*Recordando* la recomendación relativa al valor jurídico de los registros computadorizados aprobada por la Comisión en su 18º período de sesiones, celebrado en 1985, y el apartado b) del párrafo 5 de la resolución 40/71 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea pidió a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que, cuando así convenga, adopten medidas acordes con las recomendaciones de la Comisión<sup>1</sup> a fin de garantizar la seguridad jurídica en el contexto de la utilización más amplia posible del procesamiento automático de datos en el comercio internacional,

*Recordando también* que la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico fue aprobada por la Comisión en su 29º período de sesiones, celebrado en 1996<sup>2</sup>, y complementada por un nuevo artículo 5 *bis*, aprobado por la Comisión en su 31º período de sesiones, celebrado en 1998<sup>3</sup>, y recordando el párrafo 2 de la resolución 51/162 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea recomendaba que todos los Estados consideraran de manera favorable la Ley Modelo cuando promulgaran o revisaran sus leyes, habida cuenta de la necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel sea uniforme,

*Convencida* de que la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico es de considerable utilidad para los Estados al posibilitar o facilitar la utilización del comercio electrónico, como demuestra la incorporación de esta Ley Modelo al derecho interno de un cierto número de países y su reconocimiento universal como referencia esencial en lo relativo a la legislación sobre el comercio electrónico,

*Consciente* de la gran utilidad de las nuevas tecnologías de identificación personal utilizadas en el comercio electrónico, generalmente conocidas como firmas electrónicas,

*Deseosa* de desarrollar los principios fundamentales enunciados en el artículo 7 de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico<sup>4</sup> con respecto al cumplimiento de la función de la firma en las operaciones de comercio electrónico, con miras a fomentar la confianza en las firmas electrónicas para que surtan efectos jurídicos cuando sean el equivalente funcional de las firmas manuales,

*Convencida* de que la armonización tecnológicamente neutral de ciertas normas relativas al reconocimiento jurídico de las firmas electrónicas y el establecimiento de un método para evaluar de un modo tecnológicamente neutral la fiabilidad práctica y la idoneidad comercial de las técnicas de firma electrónica darán una mayor certidumbre jurídica al comercio electrónico,

*Estimando* que la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas constituirá un útil complemento de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico y ayudará en gran medida a los Estados a formular legislación que regule la utilización de técnicas modernas de autenticación y a mejorar la legislación ya existente,

*Considerando* que la elaboración de legislación modelo que facilite la utilización de las firmas electrónicas de forma que sea aceptable para Estados con distintos ordenamientos jurídicos, sociales y económicos podría contribuir al fomento de relaciones económicas armoniosas en el plano internacional,

1. *Expresa su gratitud* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber completado y aprobado la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas que figura en el anexo a la presente resolución, y por haber preparado la Guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno;

2. *Recomienda* que todos los Estados consideren de manera favorable la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas, junto con la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada en 1996 y complementada en 1998, cuando promulguen o revisen sus leyes, habida cuenta de la necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel sea uniforme;

3. *Recomienda también* que se haga todo lo posible por promover el conocimiento y la disponibilidad generales de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico y de la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas, junto con sus respectivas Guías para la incorporación al derecho interno.

85ª sesión plenaria  
12 de diciembre de 2001

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17)*, cap. VI, secc. B.

<sup>2</sup> *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, *Suplemento No. 17 (A/51/17)*, capítulo III, sección F, párr. 209.

<sup>3</sup> *Ibid.*, quincuagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 17 (A/53/17)*, cap. III, secc. B.

Esta ley tiene como finalidad ofrecer una mayor certeza jurídica a los usuarios de firmas electrónicas, es decir, proporcionar una mayor certidumbre y reconocimiento jurídico de las firmas electrónicas en los procesos de comercio electrónico, así como un método para evaluar la fiabilidad e idoneidad comercial de éstas y regular la utilización de técnicas modernas de autenticación. Esta Ley Modelo está pensada para que Estados con distintos ordenamientos jurídicos, sociales y económicos puedan adaptarla a su derecho interno y, de esta forma, contribuir al fomento de las relaciones económicas internacionales:

Aprobada por la CNUDMI el 5 de julio de 2001, esta Ley Modelo tiene por finalidad la de dotar de mayor certeza jurídica al empleo de la firma electrónica. Basándose en el principio flexible que se enuncia en el artículo 7 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas establece la presunción de que toda firma electrónica que cumpla con ciertos criterios de fiabilidad técnica será equiparable a la firma manuscrita. La Ley Modelo adopta un criterio de neutralidad tecnológica para no favorecer el recurso a ningún producto técnico en particular. La Ley Modelo define además ciertas reglas básicas de conducta que pueden servir de orientación para evaluar las obligaciones y responsabilidades eventuales de todo firmante, así como de todo tercero que salga de algún modo fiador del procedimiento de firma utilizado y de toda parte en una relación comercial que haya obrado fiándose de la firma. (CNUDMI 2007)

## Antecedentes

Los documentos de trabajo relativos a la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas están disponibles de los siguientes períodos de sesiones:

- ❖ Los períodos 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 38° de sesiones del Grupo de Trabajo IV.
- ❖ Los períodos 31° y 32° de sesiones de la Comisión.

Anteriormente destacábamos que la Ley Modelo sobre firmas electrónicas supone un complemento a la Ley Modelo sobre comercio electrónico. Tanto es así que comparten dos períodos de sesiones de trabajo. En su 32° período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de enero de 1998 en Viena, el “Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico” comenzó la elaboración de un régimen uniforme sobre las cuestiones jurídicas relativas a las firmas digitales y las entidades certificadoras, así como otras cuestiones, sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.73). El grupo continuó su labor en los subsiguientes períodos de sesiones, el 33° (29 junio -10 julio 1998, Nueva York) y el 34° (8 - 19 febrero 1999, Viena), de los que surgieron los informes acerca de la labor de su 32° (A/CN.9/454) y 34° período de sesiones (A/CN.9/457), que fueron presentados a la Comisión para su examen. Tras contar con la aprobación de la Comisión, el grupo de trabajo continuó su labor en los dos períodos de sesiones subsiguientes, el 35° (6 - 17 septiembre 1999, Viena) y 36° (14 - 25 febrero 2000, Nueva York) sobre la base de las notas preparadas por la Secretaría, como es habitual. Fruto de estas dos sesiones es la preparación del “Proyecto de Régimen Uniforme para las firmas electrónicas” (recogido en A/CN.9/WG.IV/WP.82 y A/CN.9/WG.IV/WP.84). La Comisión instó al grupo a que finalizara su labor respecto al régimen uniforme y a que examinara el proyecto de Guía para la incorporación al derecho interno que tendría la Secretaría preparado para su siguiente período de sesiones.

En su 37° período de sesiones (18 - 29 septiembre 2000, Viena), el grupo de trabajo revisó y aprobó el contenido de algunos de los artículos constitutivos del proyecto de la Ley Modelo para las firmas electrónicas. Fruto de este período de sesión es el informe acerca de la labor realizada en su 37° período de sesiones (A/CN.9/483) y la Guía para la incorporación al derecho

interno del régimen uniforme para las firmas electrónicas (A/CN.9/WG.IV/WP.86 y A/CN.9/WG.IV/WP.86/Add.1). Se solicitó a la Secretaría que preparase una versión revisada de la Guía, que incluyera las opiniones y sugerencias expresadas por los componentes del grupo de trabajo en su 37º período de sesión. Asimismo, se acordó que el proyecto de la Ley Modelo sobre firmas electrónicas, así como la Guía para su incorporación al derecho interno, se presentarían a la Comisión para su aprobación en la 34º sesión de la Comisión, que se celebraría en Viena del 25 de junio al 13 de julio de 2001. La Comisión solicitó al grupo de trabajo concluir con el proyecto de Ley Modelo para las firmas electrónicas en su 38º período de sesiones.

El Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico celebró su 38º período de sesiones del 12 al 23 de marzo de 2001 en Nueva York, y estuvo integrado por todos los miembros de la Comisión. Asistieron representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, México, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Sudán, Tailandia y Uganda, así como países observadores y organizaciones internacionales.

En su 38º período de sesiones, el grupo examinó la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo (A/CN.9/WG.IV/WP.88) y se solicitó a la Secretaría que preparara una versión revisada de la Guía incorporando las deliberaciones y decisiones de los componentes del grupo de trabajo. Asimismo, señaló que la Guía se presentaría a la Comisión en su 34º período de sesiones para ser examinada y finalmente aprobada junto con el texto del proyecto de la Ley Modelo, tras su revisión y aprobación por el grupo de trabajo en su 37º período de sesiones, que se celebraría en Viena del 25 de junio al 13 de julio de 2001.

Otros documentos fruto del 38º período de sesiones son las posibles sugerencias en torno a aspectos jurídicos del comercio electrónico y los obstáculos jurídicos para el desarrollo del comercio electrónico en los textos internacionales relativos al comercio internacional (A/CN.9/WG.IV/WP.89); la

posible labor futura sobre la transferencia de derechos (A/CN.9/WG.IV/WP.90), así como en el ámbito de la contratación electrónica (A/CN.9/WG.IV/WP.91), junto con la propuesta de Francia (A/CN.9/WG.IV/WP.93).

Todos los documentos emanados de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico están redactados en lengua origen inglés, con la excepción del documento A/CN.9/WG.IV/WP.93, que corresponde con la propuesta hecha por Francia y que, por tanto, está en francés.

## **Ámbito: CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA**

### **7. Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios con la Guía para su incorporación eventual al derecho interno (1994)**

La Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios fue aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/RES/49/54), el 17 de febrero de 1995, sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/739)<sup>49</sup>.

El motivo que instó a la preparación de esta Ley Modelo podemos encontrarlo en el creciente gasto público de la mayoría de Estados en contratación pública y en la necesidad de materializar, mediante disposiciones legislativas, una Ley Modelo que regulara “la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública [...] la economía, la eficacia y la competencia [...] promoviendo así un mayor desarrollo económico” (A/RES/49/54). El establecimiento de estas disposiciones legislativas relativas a la contratación pública de bienes, obras y servicios tiene como fin su incorporación al derecho interno de Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos, de forma que sirva de

---

<sup>49</sup> Ya existía una Ley Modelo previa, aprobada por la Asamblea General en 1993, y denominada “Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras”, que únicamente estaba en inglés y que no estaba traducida a ninguno de los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas.



ayuda para su desarrollo económico mediante la uniformación de leyes sobre contratación pública.

**NACIONES  
UNIDAS**

**A**



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/54  
17 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 138 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/739)]

49/54. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Recordando que la Comisión concluyó y aprobó en su 26° período de sesiones la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras 1/,

Recordando también que la Comisión en su 26° período de sesiones decidió elaborar disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios, dejando intacta la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras,

Observando que las disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios por las que se establecen procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la

transparencia en el proceso de contratación pública fomentarán también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

Considerando que el establecimiento de disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios aceptables para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuye al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que las disposiciones legislativas modelo sobre servicios recogidas en un texto consolidado relativo a la contratación pública de bienes, obras y servicios ayudarán a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados con economías en transición, a mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. Toma nota con satisfacción de la conclusión y aprobación de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios 2/ y de la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo 3/;
2. Recomienda que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;
3. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

84ª sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), anexo I.

Esta ley se redactó con el objeto de ayudar a los países en el proceso de reforma y actualización de sus leyes en materia de contrataciones públicas de servicios:

Aprobada por la CNUDMI el 15 de junio de 1994, esta versión de la Ley Modelo reconoce que ciertos aspectos de la contratación pública de servicios se rigen por criterios distintos de los aplicables a la contratación de bienes y de obras. La Ley Modelo incorpora ciertos cambios que convendría introducir en la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras para que resulte aplicable a la contratación de servicios, sin privar de su validez al texto anterior (CNUDMI 2007).

### **Antecedentes**

Los documentos de trabajo que se desprenden de la elaboración de la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre contratación pública de obras, bienes y servicios se encuentran en:

- ❖ Los períodos 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º sesiones del Grupo de Trabajo V.
- ❖ Los períodos 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º sesiones de la Comisión.

En su 9º período de sesiones en 1986, la Comisión examinó una nota elaborada por la Secretaría (A/CN.9/277) donde se proponían algunos temas en el contexto del nuevo orden económico internacional y donde se sugería a la Comisión que desarrollara su trabajo en el ámbito de la contratación. La Comisión decidió, así, emprender su labor en esta esfera, y confió esta labor al “Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional”.

El Grupo de Trabajo V comenzó su labor en el ámbito de contratación pública en su 10º período de sesiones, del 17 al 25 de octubre de 1988 en Viena, y estaba compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión. Asistieron representantes de Argentina, Austria, China, Checoslovaquia, Egipto, Francia, República Democrática Alemana, Hungría, Irán, Japón, Kenia, Méjico, Holanda, Nigeria, España, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido e Irlanda del Norte, Estados Unidos y Yugoslavia, así como Estados observadores y la participación de organizaciones internacionales.

De esta forma, el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional comenzó su labor en base a la nota preparada por la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.22), en el ámbito de contratación pública. El grupo solicitó a la Secretaría que preparara el primer borrador de la Ley Modelo sobre contratación. En los sucesivos períodos de sesiones, del 11º al 15º, se fue examinando el texto del proyecto de la Ley Modelo preparado por la Secretaría en base a las decisiones y deliberaciones del grupo, fruto de sus distintos períodos de sesiones. Este borrador se concluyó en el 15º período de sesiones, celebrado del 22 de junio al 2 de julio de 1992, al que asistieron los siguientes representantes de los Estados miembros de la Comisión: Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Egipto, Francia, Alemania, India, Irán, Japón, Kenia, Nigeria, Polonia, Federación Rusa, España, Tailandia, Togo, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos y Uruguay, así como algunos Estados observadores y organizaciones internacionales.

La Ley Modelo sobre contratación pública se encuentra disponible en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, acerca de la labor realizada en su 15º período de sesiones (A/CN.9/371). En

sus 14° y 15° período de sesiones, el grupo inició y completó su labor en torno al desarrollo de una Guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno de aquellos países que quisieran adoptarla.

Es necesario precisar que todos los documentos de trabajo emanados de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo V sobre Contratación están redactados en lengua original inglesa y que ninguno de ellos ha sido, hasta el momento, traducido a ninguna otra lengua oficial de las Naciones Unidas.

### **5.3.6.3 Macroestructura y microestructura**

En este apartado hacemos un estudio de la macroestructura de las Leyes Modelo, así como una exposición de los rasgos léxicos, morfosintácticos y textuales más relevantes que hemos hallado en nuestros textos, en los originales en lengua inglesa y en las traducciones al español. Nuestro objetivo es conocer con mayor profundidad los aspectos discursivos del género jurídico de las Leyes Modelo, objeto de nuestra investigación, y establecer una comparación entre originales y sus traducciones, que creemos que nos puede ayudar más adelante en la interpretación de los resultados del análisis respecto a una mayor adecuación o aceptabilidad en las traducciones.

#### **5.3.6.3.1 Originales**

##### **Macroestructura:**

A continuación exponemos las secciones de las que consta una Ley Modelo.

##### **1. Encabezamiento:**



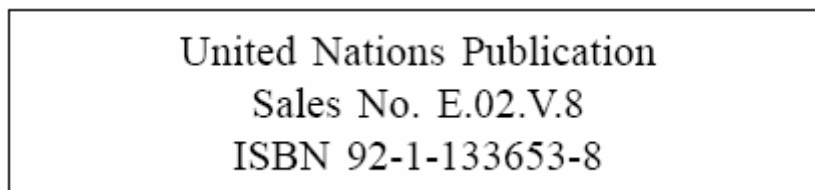
UNITED NATIONS COMMISSION ON INTERNATIONAL TRADE  
LAW (UNCITRAL)

##### **2. Nombre de la Ley Modelo:**

UNCITRAL MODEL LAW ON CROSS-BORDER INSOLVENCY

3. **Publicación:** referida a la información relativa a su publicación por las Naciones Unidas, número de venta e ISBN. Esta información no siempre aparece, únicamente es así en las siguientes Leyes Modelo:

- UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce (1996).
- UNCITRAL Model Law on Electronic Signatures (2001).
- UNCITRAL Model Law on International Commercial Conciliation (2002).



4. **Resolución adoptada por la Asamblea General,** donde se recuerdan los objetivos de la Comisión y se exponen los motivos de la elaboración de la Ley Modelo. La Resolución de la Asamblea General no siempre aparece integrada en el propio texto de la Ley Modelo, sino como documento aparte, como es el caso de:

- UNCITRAL Model Law on International Credit Transfers (1992).
- UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration (1985).
- UNCITRAL Model Law on Procurement of Goods, Construction and Services (1994).

También se puede dar como parte del mismo documento. Esto es así en las siguientes Leyes Modelo:

- UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce (1996).
- UNCITRAL Model Law on Electronic Signatures (2001).
- UNCITRAL Model Law on International Commercial Conciliation (2002).

Otras veces aparece en el anexo a la Ley Modelo, como es en el caso de la UNCITRAL Model Law on Cross-Border Insolvency (1997): Annex. General Assembly resolution 52/158 of 15 December 1997.

5. **Preámbulo:** el preámbulo contiene la exposición de los motivos:

Preamble

The purpose of this Law is to provide effective mechanisms for dealing with cases of cross-border insolvency so as to promote the objectives of:

- (a) Cooperation between the courts and other competent authorities of this State and foreign States involved in cases of cross-border insolvency;
- (b) Greater legal certainty for trade and investment;
- (c) Fair and efficient administration of cross-border insolvencies that protects the interests of all creditors and other interested persons, including the debtor;
- (d) Protection and maximization of the value of the debtor's assets; and
- (e) Facilitation of the rescue of financially troubled businesses, thereby protecting investment and preserving employment.

6. **Cuerpo de la Ley Modelo**, divida en capítulos organizados en artículos y éstos, asimismo, en apartados y subapartados. Esta organización es prueba de la explicitud del lenguaje jurídico, que realiza menciones de todos los supuestos y referencias, normalmente mediante numeraciones y listados para precisar el orden y aportar claridad a la exposición. Algunas de las Leyes Modelo únicamente se organizan en artículos. El primer capítulo, denominado “General Provisions”, recoge la información relativa al ámbito de aplicación, definiciones y reglas de interpretación:

Article 1. Scope of application

Article 2. Definitions

Article 3. International obligations of this State

Article 4. *[Competent court or authority]*

Article 5. Authorization of *[insert the title of the person or body administering a reorganization or liquidation under the law of the enacting State]* to act in a foreign State

Article 6. Public policy exception

Article 7. Additional assistance under other laws

Article 8. Interpretation

El resto de capítulos recoge de forma detallada el contenido específico de cada Ley Modelo. Todos los supuestos contemplados en cada uno de los artículos se hayan organizados en forma de apartados y subapartados:

## Article 6. Compliance with a requirement for a signature

1. Where the law requires a signature of a person, that requirement is met in relation to a data message if an electronic signature is used that is as reliable as was appropriate for the purpose for which the data message was generated or communicated, in the light of all the circumstances, including any relevant agreement.

2. Paragraph 1 applies whether the requirement referred to therein is in the form of an obligation or whether the law simply provides consequences for the absence of a signature.

3. An electronic signature is considered to be reliable for the purpose of satisfying the requirement referred to in paragraph 1 if:

(a) The signature creation data are, within the context in which they are used, linked to the signatory and to no other person;

(b) The signature creation data were, at the time of signing, under the control of the signatory and of no other person;

(c) Any alteration to the electronic signature, made after the time of signing, is detectable; and

(d) Where a purpose of the legal requirement for a signature is to provide assurance as to the integrity of the information to which it relates, any alteration made to that information after the time of signing is detectable.

4. Paragraph 3 does not limit the ability of any person:

(a) To establish in any other way, for the purpose of satisfying the requirement referred to in paragraph 1, the reliability of an electronic signature; or

(b) To adduce evidence of the non-reliability of an electronic signature.

5. The provisions of this article do not apply to the following: [...].

A pesar de ello, en ocasiones el número de divisiones y referencias internas es tal que es fácil perderse en su interpretación:

(e) Where services under subparagraph (d) (v) are offered, provide a means for a signatory to give notice pursuant to article 8, paragraph 1 (b), of this Law and, where services under subparagraph (d) (vi) are offered, ensure the availability of a timely revocation service;

7. **Guía de incorporación al derecho interno:** la mayoría de las Leyes Modelo van acompañadas de una Guía para ayudar al Estado que lo desee a adoptar e incorporar la ley a su derecho interno.

**GUIDE TO ENACTMENT AND USE OF THE UNCITRAL MODEL LAW ON  
INTERNATIONAL COMMERCIAL CONCILIATION (2002)**

La Guía recoge información relativa al propósito y origen de la Ley Modelo, así como una explicación detallada, artículo por artículo, de sus características. La Guía es fundamentalmente una ayuda para aquellos países que deseen adoptar la Ley Modelo a su derecho interno. A continuación exponemos las partes de la Guía que acompaña a la UNCITRAL Model Law on Electronic Signatures:

*Part Two*

**GUIDE TO ENACTMENT OF THE UNCITRAL MODEL LAW  
ON ELECTRONIC SIGNATURES (2001)**

Purpose of this Guide .....	7
Chapter I. Introduction to the Model Law .....	8
I. PURPOSE AND ORIGIN OF THE MODEL LAW .....	8
A. Purpose .....	8
B. Background .....	9
C. History .....	11
II. THE MODEL LAW AS A TOOL FOR HARMONIZING LAWS ...	18
III. GENERAL REMARKS ON ELECTRONIC SIGNATURES .....	19
A. Functions of signatures .....	19
B. Digital signatures and other electronic signatures .....	20
1. Electronic signatures relying on techniques other than public-key cryptography .....	21
2. Digital signatures relying on public-key cryptography .....	22
(a) Technical notions and terminology .....	22
(i) Cryptography .....	22
(ii) Public and private keys .....	22
(iii) Hash function .....	23
(iv) Digital signature .....	24
(v) Verification of digital signature .....	24
(b) Public-key infrastructure and suppliers of certification services .....	25
(i) Public-key infrastructure .....	26
(ii) Certification service provider .....	27
(c) Summary of the digital signature process .....	30



IV. MAIN FEATURES OF THE MODEL LAW . . . . .	31
A. Legislative nature of the Model Law . . . . .	31
B. Relationship with the UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce . . . . .	32
1. New Model Law as a separate legal instrument . . . . .	32
2. New Model Law fully consistent with the UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce . . . . .	32
3. Relationship with article 7 of the UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce . . . . .	33
C. "Framework" rules to be supplemented by technical regulations and contract . . . . .	34
D. Added certainty as to the legal effects of electronic signatures . .	34
E. Basic rules of conduct for the parties involved . . . . .	36
F. A technology-neutral framework . . . . .	38
G. Non-discrimination of foreign electronic signatures . . . . .	38
V. ASSISTANCE FROM THE UNCITRAL SECRETARIAT . . . . .	38
A. Assistance in drafting legislation . . . . .	38
B. Information on the interpretation of legislation based on the Model Law . . . . .	39
Chapter II. Article-by-article remarks . . . . .	39

[...]

En caso de no haber Guía, suele haber una nota explicativa de la Secretaría de la UNCITRAL sobre la Ley Modelo, que cubre información relativa a los antecedentes de la ley o sus características más destacadas (*Explanatory note by the UNCITRAL Secretariat on the Model Law on International Commercial Arbitration*). Este es el caso de las siguientes Leyes Modelo:

- UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration (1985).
- UNCITRAL Model Law on International Credit Transfers (1992).

### Microestructura

Resumimos a continuación algunas de las características léxicas, morfosintácticas y textuales que hemos hallado de forma recurrente en las Leyes Modelo de la UNCITRAL en lengua inglesa:

1. Vocabulario perteneciente a un registro formal (*enactment, mandate, authentication, recommendation, jeopardize, liability, coverage, storage*) y especializado, propio del lenguaje jurídico económico-comercial (*arbitration, conciliation, harmonization, unification, cross-border insolvency, credit transfer, electronic signature*), así como expresiones verbales formales (*to take action, to call upon, to utilize, to derogate, to enact*). Respecto al uso de vocabulario especializado, cada Ley Modelo incluye un artículo dedicado a definir de forma precisa los términos específicos a los que se va a hacer referencia en la Ley.
2. Formas verbales características que expresan una exhortación u obligación (*shall be applied, regard is to be had, shall be consistent with, a signatory shall bear the legal consequences; regard may be had*).
3. Abundancia de formas no finitas, especialmente gerundivas (The General Assembly, *recalling* its resolution; *noting* that an increasing number; information *regarding* the effects of filing; without *indicating* approval; the information *being* signed; a data message or other record *confirming* the link...).
4. Uso de locuciones preposicionales y colocaciones complejas, que suelen responder a fórmulas estereotipadas (*in conformity with, in view of, with respect to, with a view to, in the light of, without undue delay, pursuant to, in accordance with, irrespective of, in that respect*).
5. Frecuente acumulación de preposiciones (that signature creation data *at or before* the time; any limitation *on the scope or extent of* liability stipulated by the certification service provider; in determining *whether, or to what extent*, a certificate or an electronic signature is legally effective; *affixed to or logically associated with*).
6. Empleo de adjetivos de uso jurídico (to be interpreted as a rule of *absolute* or strict liability; the coverage of all *factual* situations where information is generated, stored or communicated; it might happen in practice that the creation of such an electronic signature occurs prior to its *actual* use).

7. Presencia repetida de los sufijos -er/or y -ee (The parties are free to determine the number of *arbitrators*; other interested persons, including the *debtor*; assistance was provided by the *Committee*; the names under which they are known vary and include, for example, “official *receiver*”, “official *trustee*” or “official *assignee*”; sufficient *guarantees* against abusive applications are provided by the requirement that extrajudicial documents to *addressees* abroad).
  
8. Frecuencia de grupos nominales con una marcada tendencia hacia la postmodificación (*the progressive harmonization and unification of the law of international trade; in the extensive development of international trade, increasing number of transactions in international trade, the need for uniformity of the law applicable to alternatives to paper-based methods of communication*). Muchos de estos sintagmas nominales están constituidos por una forma no finita ocupando el lugar de la postmodificación (*the fundamental principles underlying article 7; means of communication commonly referred to as electronic commerce*).
  
9. Empleo de periodos oracionales extraordinariamente largos y complejos, en los que es muy abundante el empleo de las conjunciones y de los incisos.

The General Assembly (SUJETO),  
Recalling its resolution 2205 (XXI) of 17 December 1966, by which it established the United Nations Commission on International Trade Law, with a mandate to further the progressive harmonization and unification of the law of international trade and in that respect to bear in mind the interests of all peoples, and particularly those of developing countries, in the extensive development of international trade, [...] Expresses (VERBO PRINCIPAL) its appreciation to the United Nations Commission on International Trade Law for completing and adopting the Model Law on Electronic Signatures contained in the annex to the present resolution, and for preparing the Guide to Enactment of the Model Law;

Where a certificate is used to support the electronic signature, exercise reasonable care to ensure the accuracy and completeness of all material representations made by the signatory that are relevant to the certificate throughout its life cycle or that are to be included in the certificate.

10. Uso abundante de la repetición léxica en aras de evitar la ambigüedad.

Recalling also the Model Law on Electronic Commerce *adopted by the Commission at its twenty-ninth session, in 1996, complemented by an additional article 5 bis adopted by the Commission at its thirty-first session,*

[...] the fulfilment of the *signature* function in an electronic environment, with a view to promoting reliance on *electronic signatures* for producing legal effect where such *electronic signatures* are functionally equivalent to handwritten *signatures*.

11. La redundancia expresiva también se manifiesta en el empleo abundante de sinónimos unidos por conjunción en un afán por contemplar todos los supuestos (any limitation on *the purpose or value* for which *the signature creation data or the certificate* may be used). Así como en el uso de enumeraciones (the use of alternatives to paper-based forms of *communication, storage and authentication of information*; nothing in this Law, except article 5, shall be applied so as *to exclude, restrict or deprive* of legal effect any method; “data message” means information *generated, sent, received or stored* by *electronic, optical or similar means*, including, but not limited to, *electronic data interchange (EDI), electronic mail, telegram, telex or telecopy*.)

12. Uso frecuente de la voz pasiva, que incide en el carácter impersonal del lenguaje jurídico (an increasing number of transactions in international trade *are carried out* by means of communication commonly referred to as electronic commerce; the provisions of this Law *may be derogated* from or their effect *may be varied* by agreement; the signatory knows that the signature creation data *have been compromised*; where a certificate *is used* to support the electronic signature).

13. Esta impersonalidad característica de los textos jurídicos también se refleja en el empleo de nominalizaciones (the *recommendation* of the Commission; the *observance* of good faith) y personificaciones abundantes (the establishment of model legislation to facilitate the use of electronic signatures *could contribute to*; this *law applies*).

14. Uso frecuente de los marcadores discursivos, al contrario de lo que suele ser lo habitual en el inglés jurídico (*above all, also, alternatively,*

*at least, consequently, finally, firstly, for example, furthermore, however, in addition, in other words, in particular, etc.*).

15. Abundancia de vínculos referenciales a partir de los que se establece una relación, normalmente de tipo anafórica, entre una proforma (demostrativos, posesivos, personales, relativos, etc.) y su referente en el texto (*by which, it, those, etc.*).
16. Uso muy frecuente y variado de adverbios demostrativos (*therein, thereof, therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter, thereto*), que dotan al texto de un registro elevado y formal, y cuya función obedece a la búsqueda de precisión en la expresión de la referencia.

### 5.3.6.3.2 Traducciones

#### Macroestructura:

La macroestructura de las traducciones es idéntica a sus originales. Para demostrarlo, realizamos la misma exposición que en 5.3.6.3.1. Las secciones de las que consta la Ley Modelo en español son las siguientes:

1. **Encabezamiento:**



**Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil  
Internacional  
(CNUDMI)**

2. **Nombre de la Ley Modelo:**

**Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza**

3. **Publicación:** esta información relativa al número de venta y el ISBN aparece en las siguientes Leyes Modelo:
  - Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico (1996).
  - Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas (2001).

- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional (2002).

4. **Resolución adoptada por la Asamblea General**, donde se recogen los principios generales de la UNCITRAL y se exponen los motivos que han llevado a la elaboración de la Ley Modelo. La Resolución aparece como documento aparte, no integrado en la Ley Modelo, en los siguientes casos:

- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito (1992).
- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional (1985).
- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios (1994).

La Resolución se da como parte del mismo documento en las siguientes Leyes Modelo:

- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico (1996).
- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas (2001).
- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional (2002).

La Resolución aparece como anexo a la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre insolvencia transfronteriza (1997): Anexo. Resolución 52/158 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1997.

5. **Preámbulo**, que contiene la exposición de los motivos:

#### PREÁMBULO

La finalidad de la presente Ley es la de establecer mecanismos eficaces para la resolución de los casos de insolvencia transfronteriza con miras a promover el logro de los objetivos siguientes:

- a) La cooperación entre los tribunales y demás autoridades competentes de este Estado y

de los Estados extranjeros que hayan de intervenir en casos de insolvencia transfronteriza;

b) Una mayor seguridad jurídica para el comercio y las inversiones;

c) Una administración equitativa y eficiente de las insolvencias transfronterizas, que proteja los intereses de todos los acreedores y de las demás partes interesadas, incluido el deudor;

d) La protección de los bienes del deudor, y la optimización de su valor, así como

e) Facilitar la reorganización de empresas en dificultades financieras, a fin de proteger el capital invertido y de preservar el empleo.

6. **Cuerpo de la Ley Modelo**, dividida en capítulos, que están organizados en artículos, y éstos, a su vez, en apartados y subapartados. Como decimos, la estructura es idéntica a la de su original. El primer capítulo recoge las “Disposiciones Generales”, referente a la información de carácter general e introductorio de cada una de las Leyes:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

Artículo 2. *Definiciones*

Artículo 3. *Obligaciones internacionales del Estado*

Artículo 4. *[Tribunal o autoridad competente]*

Artículo 5. *Autorización dada a [indíquese la denominación de la persona o del órgano que se encargue de administrar la reorganización o liquidación con arreglo al derecho interno de ese Estado] para actuar en un Estado extranjero*

Artículo 6. *Excepción de orden público*

Artículo 7. *Asistencia adicional en virtud de alguna otra norma*

Artículo 8. *Interpretación*

El resto de los capítulos recoge la información relativa a cada una de las Leyes Modelo. Cada capítulo se haya organizado en apartados y subapartados:

#### **Artículo 6. Cumplimiento del requisito de firma**

1. Cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier

acuerdo aplicable, sea fiable y resulte igualmente apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.

2. El párrafo 1 será aplicable tanto si el requisito a que se refiere está expresado en forma de una obligación como si la ley simplemente prevé consecuencias para el caso de que no haya firma.

3. La firma electrónica se considerará fiable a los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo 1 si:

a) los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante;

b) los datos de creación de la firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del firmante;

c) es posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma; y

d) cuando uno de los objetivos del requisito legal de firma consista en dar seguridades en cuanto a la integridad de la información a que corresponde, es posible detectar cualquier alteración de esa información hecha después del momento de la firma.

4. Lo dispuesto en el párrafo 3 se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

a) demuestre de cualquier otra manera, a los efectos de cumplir el requisito a que se refiere el párrafo 1, la fiabilidad de una firma electrónica; o

b) aduzca pruebas de que una firma electrónica no es fiable.

5. Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a: [...].

Al igual que lo que ocurre en el original, en ocasiones las referencias internas a otros apartados son tan numerosas que pueden dificultar la lectura:

e) cuando se ofrezcan servicios conforme al inciso v) del apartado d), proporcionar un medio para que el firmante dé aviso conforme al apartado b) del párrafo 1 del artículo 8 de la presente Ley y, cuando se ofrezcan servicios en virtud del inciso vi) del apartado d), cerciorarse de que existe un servicio para revocar oportunamente el certificado;

7. **Guía de incorporación al derecho interno**, que acompaña a la mayoría de las Leyes Modelo para ayudar a los Estados que lo deseen a incorporar la Ley a su derecho interno.



*Segunda parte*

**GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA LEY MODELO DE LA  
CNUDMI PARA LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS (2001)  
AL DERECHO INTERNO**

Finalidad de la presente Guía .....	9
Capítulo I. Introducción a la Ley Modelo .....	10
I. FINALIDAD Y ORIGEN DE LA LEY MODELO .....	10
A. Finalidad .....	10
B. Antecedentes .....	11
C. Historia .....	13
II. LA LEY MODELO COMO INSTRUMENTO DE ARMONI- ZACIÓN DE LEYES .....	21
III. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS .....	23
A. Funciones de las firmas .....	23
B. Firmas numéricas y otras firmas electrónicas .....	23
1. Firmas electrónicas basadas en técnicas distintas de la criptografía de clave pública .....	24
2. Firmas numéricas basadas en la criptografía de clave pública .....	25
a) Terminología y conceptos técnicos .....	25
i) Criptografía .....	25
ii) Claves públicas y privadas .....	26
iii) La función control .....	27
iv) La firma numérica .....	28
v) Verificación de la firma numérica .....	28
b) Infraestructura de clave pública y prestadores de servicios de certificación .....	29
i) Infraestructura de clave pública .....	30
ii) El prestador de servicios de certificación .....	31
c) Sinopsis del proceso de la firma numérica .....	35

IV. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LEY MODELO . . . .	36
A. Naturaleza legislativa de la Ley Modelo . . . . .	36
B. Relación con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico . . . . .	36
1. La Ley Modelo como instrumento jurídico independiente . . . . .	36
2. Plena coherencia entre la Ley Modelo y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico . . . . .	37
3. Relación con el artículo 7 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico . . . . .	38
C. Régimen "marco" que se complementará con reglamentaciones técnicas y contratos . . . . .	38
D. Mayor seguridad de las consecuencias jurídicas de las firmas electrónicas . . . . .	39
E. Normas de conducta básicas para las partes interesadas . . . . .	41
F. Marco de neutralidad respecto de los medios técnicos utilizables . . . . .	43
G. No discriminación de las firmas electrónicas extranjeras . . . . .	43
V. ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CNUDMI . . . . .	43
A. Asistencia para la redacción de legislación . . . . .	43
B. Información relativa a la interpretación de la legislación basada en la Ley Modelo . . . . .	44
Capítulo II. Observaciones artículo por artículo . . . . .	45

En el caso de algunas Leyes Modelo, en lugar de una Guía hay una nota explicativa de la Secretaría de la UNCITRAL que cubre información relativa a las características más destacadas de la Ley Modelo (Nota explicativa de la Secretaría de la UNCITRAL sobre la Ley modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional). Las Leyes Modelo que contienen esta nota explicativa son las siguientes:

- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional (1985).
- Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito (1992).

### Microestructura

A continuación exponemos algunos de los rasgos léxicos, morfosintácticos y textuales más relevantes observados en las traducciones:

1. El uso del vocabulario pertenece a un registro formal y especializado (*mandato, autenticación, recomendación, arbitraje, conciliación, armonización, unificación, derecho mercantil internacional, insolvencia transfronteriza, firma electrónica*). Al igual que en original, cada Ley Modelo define de forma precisa los términos específicos a los que se va a hacer referencia en la Ley.
2. La exhortación se suele expresar mediante perífrasis verbales del tipo “deber”, “tener que”, “haber”, “poder”, etc. (la determinación *deberá ser compatible* con las normas o criterios internacionales reconocidos; en la interpretación de la presente Ley *habrán de tenerse en cuenta*; la persona *podrá determinar*; cada firmante *deberá actuar*), el tiempo verbal futuro (ninguna de las disposiciones *será aplicada*; *se tendrán en cuenta* su origen y la necesidad; las cuestiones relativas [...] *se dirimirán*), el presente (*pide* al Secretario General; *recomienda que* todos los Estados *consideren* debidamente la posibilidad), y formas impersonales (*que haga todo lo posible*).
3. Frecuente uso de las formas no finitas, especialmente del participio pasado (la ley Modelo fue aprobada por la Comisión en su 29º período de sesiones, *celebrado* en 1996, y *complementada* por un nuevo artículo, *aprobado* por la Comisión en su 31º período de sesiones, *celebrado* en 1998). Mucho menos frecuente es el uso del gerundio, que de forma habitual se ha traducido por una oración de relativo<sup>50</sup>, aunque también se dan algunos casos (la Asamblea General, *recordando* su resolución; *observando* que un número creciente de transacciones comerciales...).
4. Uso de locuciones preposicionales de carácter formal (*de conformidad con, habida cuenta de, con respecto a, con miras a, a ese respecto, sin perjuicio de, a los efectos de, en materia de, salvo acuerdo en contrario*).

---

<sup>50</sup> (b) “Certificate” means a data message or other record confirming the link between a signatory and signature creation data; b) Por “certificado” se entenderá todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación de la firma;

5. Fórmulas y colocaciones estereotipadas propias del lenguaje jurídico como perífrasis nominales (*sin dilación indebida*), uso frecuente del participio pasado acompañando al sustantivo (*firmante nombrado, certificado expedido, firma electrónica creada*), adjetivos jurídicos (*cláusula compromisoria, relación jurídica contractual, acuerdo nulo, medidas cautelares, medidas otorgables*) y colocaciones (*dictar un laudo, iniciar actuaciones arbitrales*).
6. Complejidad oracional<sup>51</sup>, abundancia de conjunciones y frecuencia de incisos:

*La Asamblea General*, [SUJETO]

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

1. *Expresa su gratitud* [VERBO PRINCIPAL] a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber completado y aprobado la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas que figura en el anexo a la presente resolución y por haber preparado la Guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno;

[...] cuando se emplee un certificado para refrendar la firma electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el ciclo vital del certificado o que hayan de consignarse en él son exactas y cabales.

a) se considerará recibida toda comunicación escrita que haya sido entregada personalmente al destinatario o que haya sido entregada en su establecimiento, residencia habitual o domicilio postal; en el supuesto de que no se descubra, tras una indagación razonable, ninguno de esos lugares, se considerará recibida toda comunicación escrita que haya sido enviada al último establecimiento, residencia habitual o domicilio postal conocido del destinatario por carta certificada o cualquier otro medio que deje constancia del intento de entrega;

7. Tendencia a la repetición léxica, inclinándose a reproducir la repetición presente en el original:

Believing that the Model Law will significantly assist States in enhancing their *legislation* governing the use of modern conciliation or

---

<sup>51</sup> No obstante, también hay que destacar bastantes ocasiones en que se simplifica la estructura oracional. Asimismo, tampoco es tan frecuente como en otro tipo de textos jurídicos la denominada “oración-párrafo” (cf. Alcaraz & Hughes 2002: 115; Samaniego Fernández 2005: 298).

mediation techniques and in formulating such *legislation* where none currently exists,

Estimando que la Ley Modelo ayudará en medida significativa a los Estados a mejorar su *legislación* relativa al uso de técnicas modernas de conciliación o mediación y a formular tal *legislación* cuando no exista,

The parties to an *agreement* to conciliate have, at the time of the conclusion of that *agreement*, their places of business in different States;

Las partes en un *acuerdo* de conciliación tengan, en el momento de la celebración de ese *acuerdo*, sus establecimientos en Estados diferentes;

(a) If a party has more than one *place of business*, the *place of business* is that which has the closest relationship to the agreement to conciliate;

(b) If a party does not have a *place of business*, reference is to be made to the habitual residence of the party.

a) Cuando alguna de las partes tenga más de un *establecimiento*, el *establecimiento* será el que guarde una relación más estrecha con el acuerdo de conciliación;

b) Cuando alguna de las partes no tenga ningún *establecimiento*, se tendrá en cuenta su residencia habitual.

8. Uso de una redundancia expresiva con el fin de precisar lo más posible el significado de una expresión (cualquier limitación de *los fines o el valor* respecto de los cuales pueden utilizarse los datos de creación de *la firma o el certificado*; declaraciones que haga respecto de *sus normas y prácticas*; declaraciones *exactas y cabales*; solución *justa y eficiente*; un conciliador *independiente e imparcial*). También las enumeraciones son muy abundantes (por “mensaje de datos” se entenderá la información *generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares*, como pudieran ser, entre otros, *el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax*).
9. Frecuencia de la voz pasiva, fundamentalmente de la voz pasiva refleja (un número creciente de transacciones comerciales internacionales se *realizan* por el medio de comunicación habitualmente conocido como comercio electrónico, en el que se *usan* métodos de comunicación; la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico *fue aprobada...*; la presente Ley será aplicable en todos los casos en que se *utilicen* firmas electrónicas en el contexto de...).
10. Uso abundante de la nominalización (*se tomarán en consideración; fomentar la armonización y la unificación; lleva a la terminación; el*

*establecimiento de una ley modelo contribuiría al desarrollo; la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico es de considerable utilidad; la incorporación de esta Ley Modelo al derecho interno) y de la personificación (todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un firmante y los datos; una firma electrónica que cumpla los requisitos; cuando la ley exija), con la intención de ocultar la identidad del autor de la acción y lograr un mayor distanciamiento y objetividad.*

11. La impersonalidad característica del lenguaje jurídico también se manifiesta cuando se hace referencia directa al receptor mediante el uso de designaciones más generales e impersonales (*las partes podrán establecer excepciones; la persona, el órgano o la entidad, del sector público o privado, a que el Estado promulgante haya expresamente atribuido competencia*).
12. Uso elevado de los marcadores discursivos, lo cual no es una característica muy habitual en el español jurídico (*asimismo, en consecuencia, al final, inversamente, en primer lugar, por ejemplo, además, no obstante, sin embargo, en realidad, etc.*)
13. Es muy frecuente el uso de los vínculos referenciales, en particular de la anáfora, a partir de proformas (demostrativos, personales, reflexivos, relativos, adverbios, etc.), donde destaca la variedad en el empleo de los mismos (*dichos, tal, mencionado, semejante, el presente, etc.*)

## **5.4 LA MUESTRA TEXTUAL**

### **5.4.1 Tamaño y número de textos**

En esta tabla ofrecemos los datos numéricos que componen la muestra textual formada por las siete Leyes Modelo de la UNCITRAL, en lengua original inglesa y su traducción al español.

TOs	nº de páginas	nº de palabras	TMs	nº de páginas	nº de palabras
UNCITRAL Model Law on International Commercial Conciliation	7	2.501	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional	7	2.681
UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration	34	11.170	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional	41	12.235
UNCITRAL Model Law on Cross-Border Insolvency	14	3.897	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la insolvencia transfronteriza	17	4507
UNCITRAL Model Law on International Credit Transfers	31	10.839	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre transferencias internacionales de crédito	40	12342
UNCITRAL Model Law on Electronic Commerce	10	3.725	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre comercio electrónico	11	4.087
UNCITRAL Model Law on Electronic Signatures	6	2.571	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre firmas electrónicas	6	2.921
UNCITRAL Model Law on Procurement of Goods, Construction and Services	59	17.090	Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública de bienes, obras y servicios	68	18.440
<b>Total:</b>	<b>161</b>	<b>51.793</b>		<b>190</b>	<b>57212</b>
<b>Global:</b>					<b>351 páginas</b> <b>109.006 palabras</b>

Tabla 1: Tamaño y número de textos que componen la muestra

Como podemos apreciar, la muestra textual, compuesta por 14 documentos en su totalidad (siete Leyes Modelo en inglés y sus respectivas traducciones al español), conforman un total de 351 páginas y 109.006 palabras<sup>52</sup>.

#### 5.4.2 Procesamiento informático

A continuación procedemos a explicar los pasos que se han seguido en la preparación de la muestra textual para su segmentación y alineación.

Por lo que respecta a la preparación de la muestra textual, hemos utilizado una herramienta específica de alineación de textos denominada *WinAlign*, integrada en la herramienta de traducción asistida por ordenador *Trados*. Esta herramienta nos permite alinear un TM con su correspondiente TO, para lo que previamente divide cada texto en segmentos y después los alinea. Para realizar la segmentación, el programa se guía a partir de marcas como es el punto <.>, los dos puntos <: >, la marca de tabulador <Tab>, o la señal de fin de párrafo <¶>, entre otros criterios que el usuario selecciona previamente (cf. Figura 1). En nuestro caso, hemos escogido por defecto la marca del punto para que la segmentación coincida con las oraciones, aunque *WinAlign* también reconoce como segmentos independientes los títulos y los elementos de una numeración o de una viñeta.

---

<sup>52</sup> Se han excluido del análisis las Guías para su incorporación al derecho interno, por ser un epígrafe a la Ley Modelo y no parte integrante de ella.



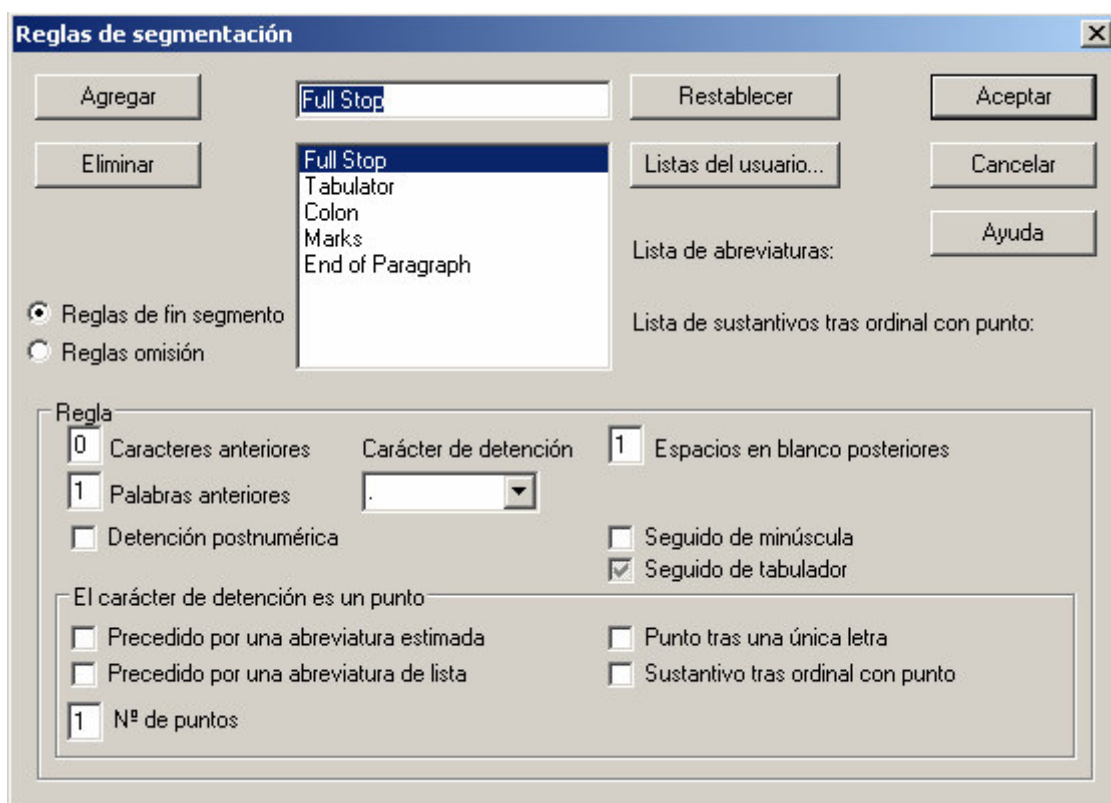


Figura 1: Reglas de segmentación

En primer lugar, es preciso guardar los documentos en formato enriquecido de texto (RTF), el formato requerido para trabajar con esta herramienta. Cuando se guarda un archivo con formato RTF se producen algunas pequeñas modificaciones de formato (cambio de tamaño y tipo de letra, especialmente), diferencias de alineamiento y de saltos de línea, algo que dificulta enormemente el correcto alineamiento de los segmentos, por lo que es tarea ardua, aunque imprescindible, revisar los textos e igualarlos en cuanto al formato, para que su posterior segmentación resulte más sencilla. No obstante, en ningún momento se ha variado ni adulterado la estructura de los textos, excepto en algunas notas a pie de página, cuya ubicación en el texto a veces difiere en las dos versiones, en cuyo caso sí procuramos que coincidan en ambas lenguas o de lo contrario sería muy difícil su emparejamiento con el programa informático. Para cada una de las Leyes Modelo (TO y TM) ha sido necesario crear un nuevo proyecto de alineación (cf. Figura 2):

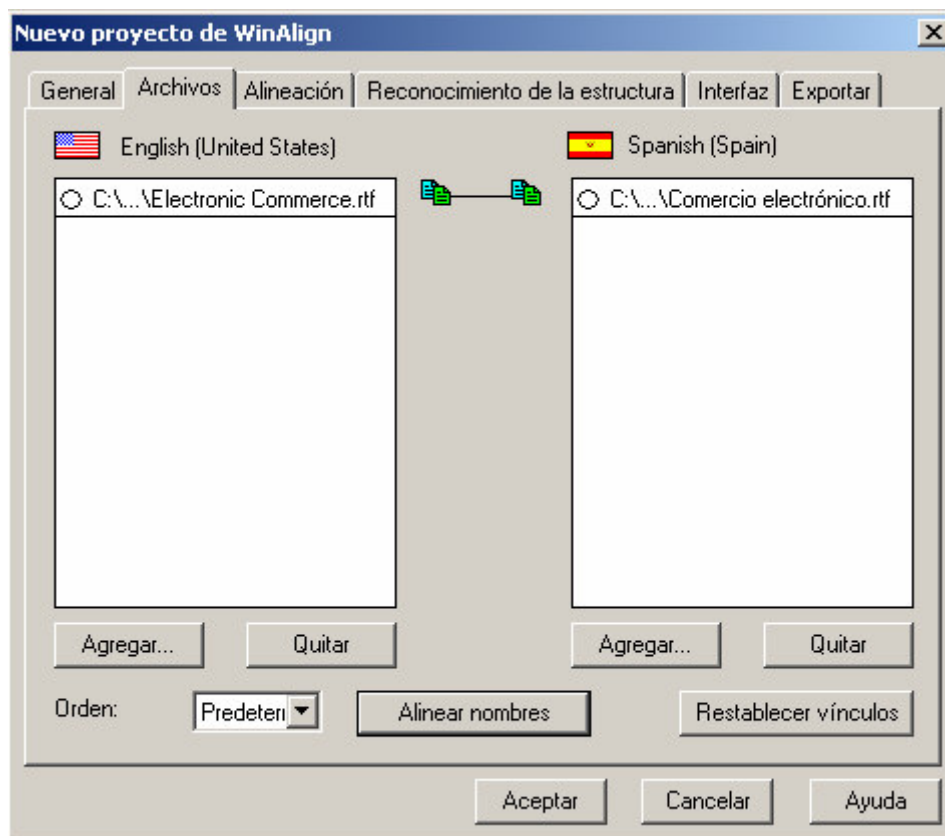


Figura 2: Nuevo proyecto de alineación

Es preciso apuntar que se ha podido trabajar con *WinAlign* porque la macroestructura es idéntica, al tratarse de “documentos iguales” que se ajustan a la misma estructura del original, de lo contrario, la segmentación hubiera sido una tarea prácticamente imposible de llevar a cabo.

Una vez que se han especificado los parámetros de alineación y reconocimiento de la estructura, los textos están preparados para comenzar el proceso de alineación. Una vez se han alineado es necesario revisar cada unidad de traducción<sup>53</sup> (cf. Figura 3, Figura 4, Figura 5). Para *Trados*, el objetivo de este proceso es alimentar la memoria de traducción mediante la exportación de las unidades de traducción resultantes a un archivo en formato “solo texto” (.txt). Sin embargo, a nosotros nos interesa la exportación de estos segmentos por otros motivos, ya que la alineación de los textos se va a convertir, en sí misma, en la muestra textual sobre la que llevar a cabo nuestro análisis.

---

<sup>53</sup> Por unidad de traducción se entiende en *WinAlign* el par de segmentos formados por el segmento origen y su correspondiente traducción.

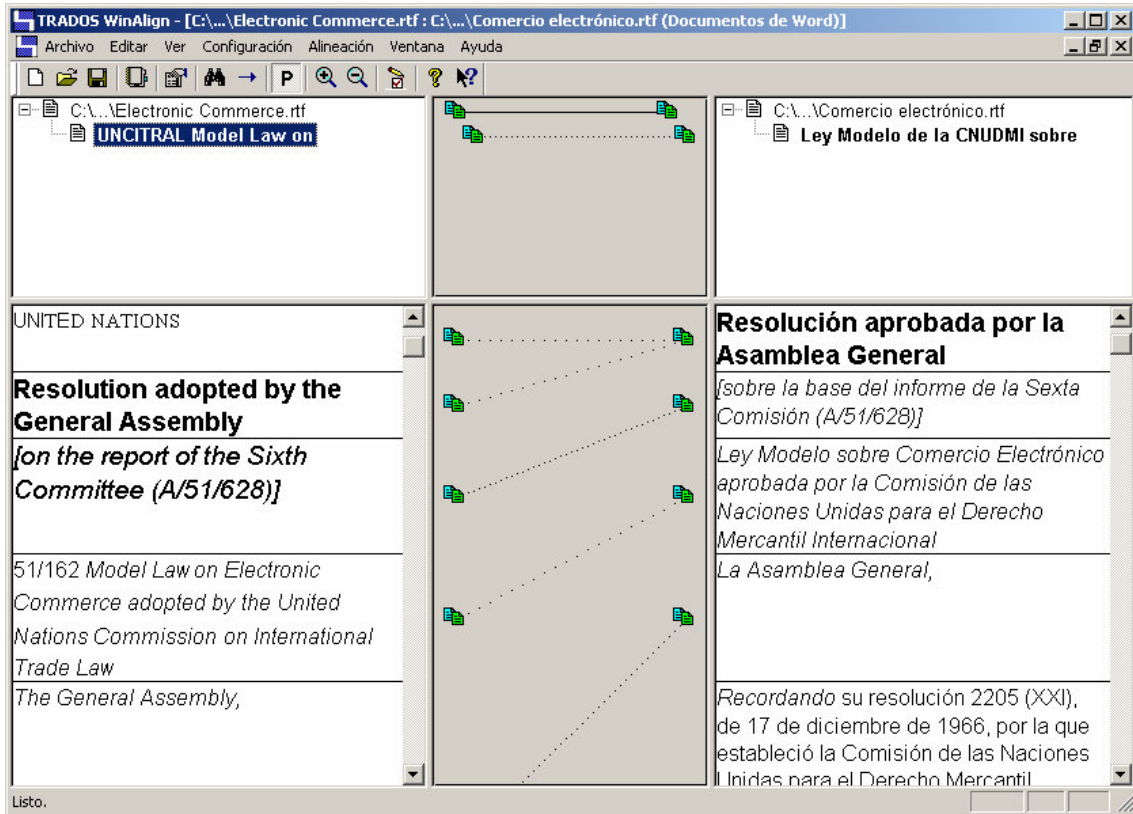


Figura 3: Revisión de la alineación I

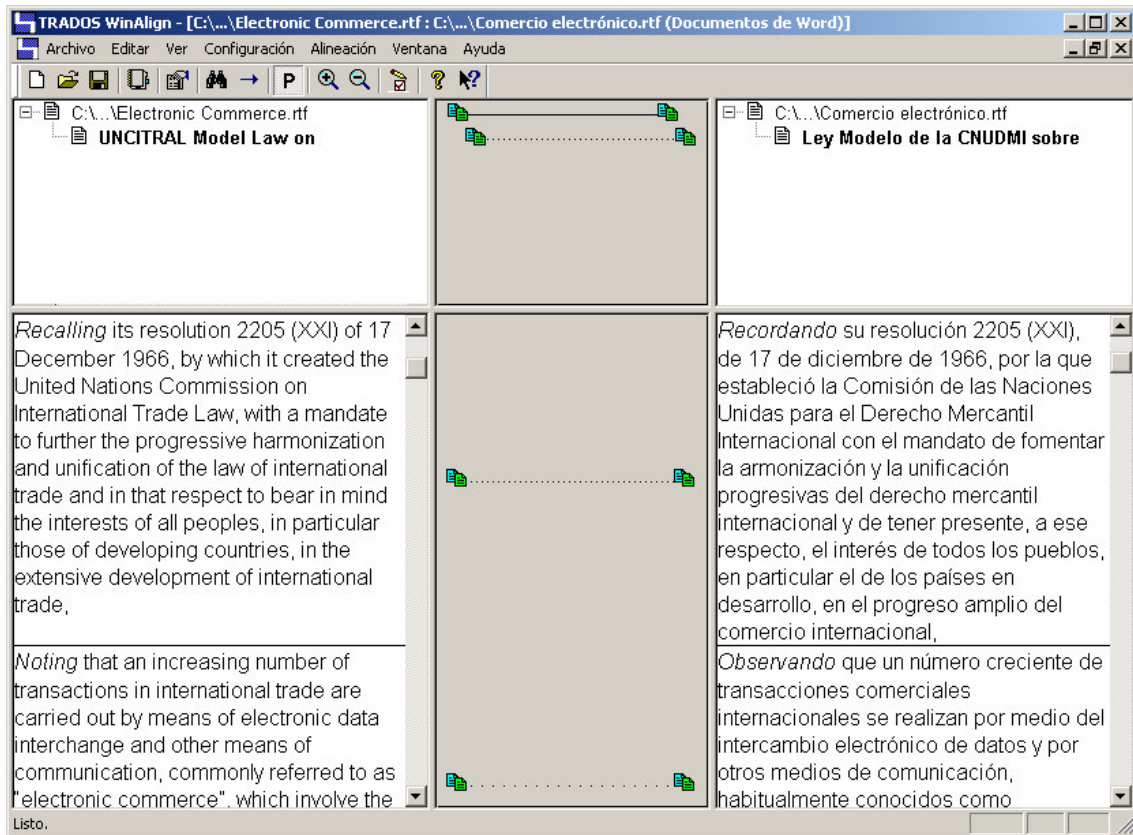


Figura 4: Revisión de la alineación II

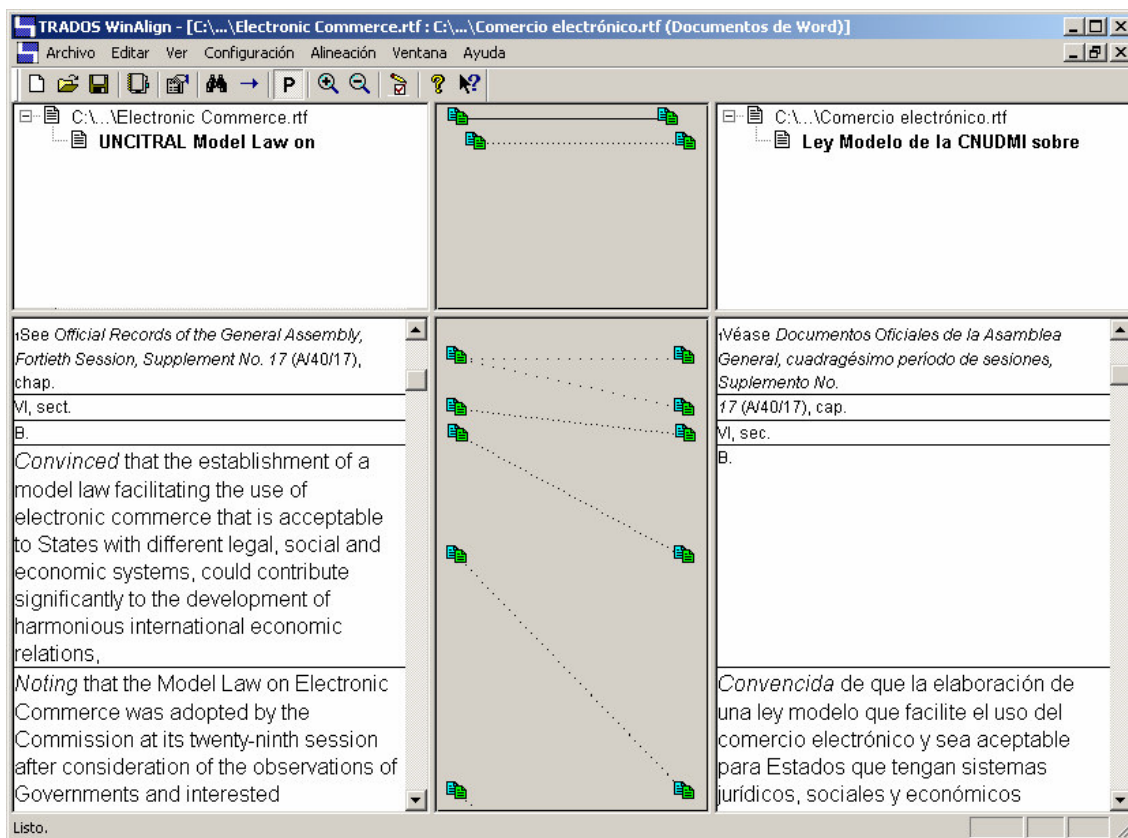


Figura 5: Revisión de la alineación III

La utilidad del proyecto de alineación creado y guardado con *WinAlign* (.pjt), una vez que se ha exportado el archivo que contiene todos los pares de segmentos alineados es nula, ya que en el momento en que se cambia la ubicación de los archivos, algo inevitable a lo largo del proceso de la tesis, ya no hay posibilidad de volver a recargar la alineación en el programa de *WinAlign*. Sin embargo, esto no es un obstáculo, ya que lo que nos interesa es la exportación del archivo .txt (cf. Figura 6) en sí mismo, que, como hemos dicho, es el resultado de la alineación de los segmentos, corregida y verificada.

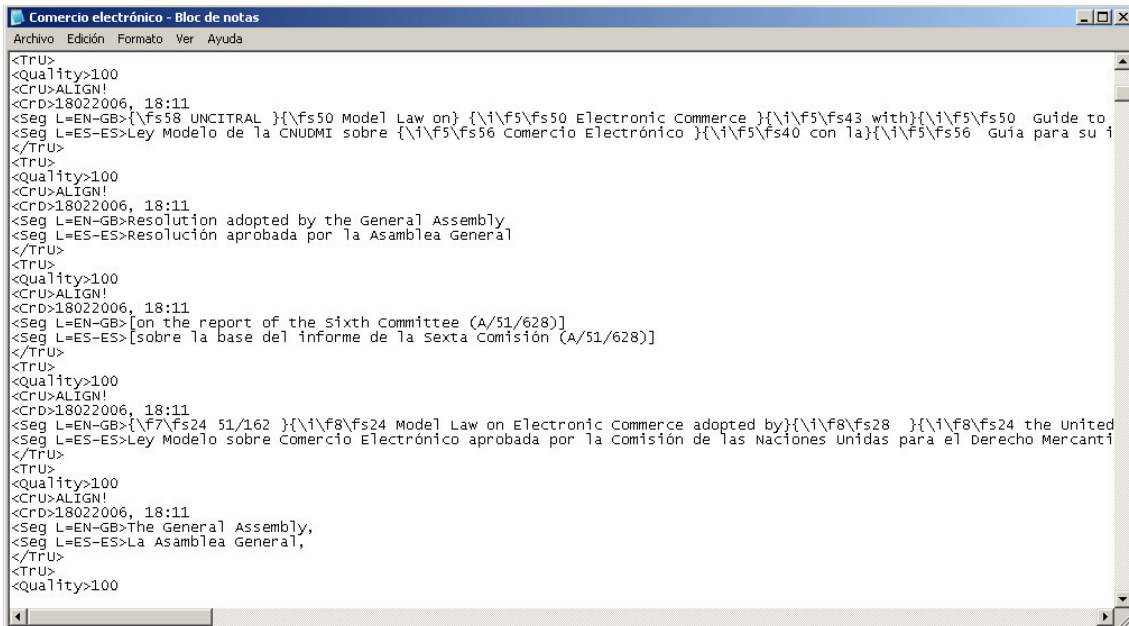


Figura 6: Archivo en formato .txt

Cuando obtenemos el archivo en formato .txt lo convertimos a formato .doc (formato del procesador de datos *Word*) para mayor facilidad en el manejo de los datos, ya que el formato “solo texto” no incluye, como su nombre indica, ningún tipo de formato.

Una vez tenemos la muestra textual accesible y preparada para ser manipulada y poder trabajar con ella, procedemos a la identificación de las unidades objeto de estudio en este trabajo de investigación: los marcadores discursivos y los vínculos anafóricos, cuya exposición recogemos en el siguiente capítulo.

## 5.5 CONCLUSIÓN

Llegamos de esta manera al final del capítulo 5, donde hemos expuesto la naturaleza y descripción de los textos que componen nuestra muestra textual. A modo de resumen podríamos decir, en primer lugar, que dentro de la Organización de las Naciones Unidas podemos ubicar, por un lado, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, al que pertenece el Servicio de Traducción y Edición, encargado de la traducción de los textos de las Naciones Unidas a las seis lenguas oficiales de la Organización, y, por otro, la Oficina de Asuntos Jurídicos, dentro de la que se

encuentra la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, entre cuyas funciones está prestar servicios de secretaría e investigación jurídica a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la UNCITRAL, responsable de la producción de los textos que conforman la muestra textual. La UNCITRAL es el principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional centrado en el desarrollo del comercio internacional a través de la preparación de instrumentos jurídicos.

Los textos de la UNCITRAL poseen el estatus de “documentos iguales”, puesto que cada una de las versiones en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas en que se emite el documento ostenta la misma validez jurídica, y ninguna versión prevalece sobre otra. En el proceso de traducción de los documentos de la UNCITRAL se hace especial hincapié en la exactitud de contenido y el alto grado de correspondencia (tanto en forma como en contenido) entre las seis versiones oficiales, así como en la fidelidad respecto al original, la claridad e idiomática de las traducciones y la preocupación por la calidad de las seis versiones.

Tanto la temática como los géneros textuales de la UNCITRAL son variados. Entre estos últimos, en este capítulo nos hemos centrado en la clasificación de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, puesto que son los textos que conforman nuestra muestra textual, no sin antes haber presentado el proceso de producción de los textos de la UNCITRAL, y las tareas que desempeñan la Comisión, la Secretaría de la UNCITRAL y los Grupos de Trabajo. Nos hemos detenido, asimismo, en las claves del proceso comunicativo, exponiendo los factores de producción y recepción textual de los documentos emanados por la UNCITRAL. En el siguiente capítulo, nuestro objetivo es presentar las unidades objeto de estudio: los marcadores discursivos y los vínculos referenciales.

## Capítulo 6: Unidades de estudio y metodología de análisis

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 6.1 INTRODUCCIÓN

#### 6.2 LAS UNIDADES DE ESTUDIO

##### 6.2.1 Elección de las unidades de estudio

##### 6.2.2 Los marcadores discursivos

###### 6.2.2.1 Definición

###### 6.2.2.2 Naturaleza

###### 6.2.2.3 Características

###### 6.2.2.4 Clasificación

###### 6.2.2.4.1 En lengua inglesa

###### 6.2.2.4.2 En lengua española

###### 6.2.2.5 Los marcadores discursivos en inglés y español especializados

###### 6.2.2.6 Propuesta de análisis

###### 6.2.2.7 Adecuación o aceptabilidad en la traducción de los marcadores discursivos

##### 6.2.3 Los vínculos referenciales

###### 6.2.3.1 Definición y clasificación

###### 6.2.3.2 Los vínculos referenciales en inglés y español especializados: tratamiento de la repetición léxica

###### 6.2.3.3 Propuesta de análisis

###### 6.2.3.4 Adecuación o aceptabilidad en la traducción de los vínculos referenciales

#### 6.3 METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LAS UNIDADES DE ESTUDIO

##### 6.3.1 Identificación y clasificación de los marcadores discursivos

###### 6.3.1.1 Identificación de las unidades de análisis

###### 6.3.1.2 Criterios para su clasificación

###### 6.3.1.3 Creación de la base de datos

##### 6.3.2 Identificación y clasificación de los vínculos referenciales

###### 6.3.2.1 Identificación de las unidades de análisis

###### 6.3.2.2 Criterios para su clasificación

###### 6.3.2.3 Creación de la base de datos

#### 6.4 CONCLUSIÓN





## 6.1 INTRODUCCIÓN

En este capítulo nuestra intención es presentar las dos unidades de análisis que contemplamos en este trabajo de investigación: los marcadores discursivos, por un lado, y los vínculos referenciales (y su repercusión en la repetición léxica), por otro. Asimismo, ilustramos el proceso de identificación y clasificación de las unidades junto con la descripción de la base de datos creada para su posterior análisis.

## 6.2 LAS UNIDADES DE ESTUDIO

### 6.2.1 Elección de las unidades de estudio

Hemos elegido dos unidades que pertenecen a los mecanismos de cohesión. Recordemos a este respecto que son siete las condiciones de textualidad que aportan textura a un texto: cohesión, coherencia, informatividad, intencionalidad, aceptabilidad, situacionalidad e intertextualidad (cf. 2.4.2). En nuestro estudio, nos centramos en la condición de cohesión (cf. 2.4.2.1), que definimos como el conjunto de mecanismos lingüísticos que proveen de unión morfosintáctica al texto. Algunos de los mecanismos cohesivos a los que hacíamos referencia son la referencia, la elipsis, la conjunción, los marcadores discursivos y la organización léxica como categorías que aportan cohesión al texto.

En el presente trabajo, como ya hemos mencionado, deseamos estudiar desde una perspectiva textual el uso de los marcadores discursivos y de los vínculos referenciales como mecanismos de cohesión en las Leyes Modelo de la UNCITRAL, tanto en los textos originales en lengua inglesa como en sus traducciones al español. En concreto, deseamos estudiar la manera en que estas unidades lingüísticas aportan cohesión al texto (a través de qué categorías gramaticales, su posición en la oración, la puntuación, su referente, etc.) e identificar patrones recurrentes en su traducción.

Nos gustaría por tanto poder observar la perspectiva global del comportamiento de estos mecanismos de cohesión, así como su papel textual en el lenguaje jurídico. Una vez contextualizado el objeto de estudio, nos

centraremos en su uso y función en las Leyes Modelo, con el fin de observar si existe una tendencia de traducción y corroborar (o refutar) si su uso en la traducción al español se ajusta a las convenciones textuales propias de estas unidades en la lengua española.

El motivo de haber seleccionado, entre las muchas existentes, estas dos unidades cohesivas se puede explicar a partir de los trabajos de Retórica contrastiva centrados en el par de lenguas inglés-español (cf. 3.3.3), que coinciden en señalar la existencia de diferencias significativas entre las convenciones discursivas y textuales preferidas por cada una de las dos lenguas respecto a estas dos unidades en particular. Más concretamente, a partir del estudio de similitudes y diferencias textuales en el ámbito jurídico entre estas dos lenguas, parece haberse observado un uso marcado y característico de los vínculos referenciales (y del uso de la repetición léxica a través de ellos), así como del empleo de los marcadores discursivos. En este uso marcado y diferente que de dichos recursos cohesivos hacen la lengua inglesa y la española se hallan los motivos fundamentales de nuestra elección. Creemos que sería de gran ayuda poder inducir los patrones traductológicos más recurrentes de estos dos mecanismos de cohesión para la aplicación de las convenciones discursivas en ambas lenguas.

Además, nuestro interés viene suscitado por el hecho de tratarse de unidades que trascienden el ámbito del análisis puramente oracional para introducirse en el ámbito de análisis textual o de la lingüística supraoracional<sup>1</sup>, donde se están llevando a cabo actualmente trabajos de investigación muy fructíferos en el área de la Lingüística Textual y del Análisis del Discurso aplicados a los Estudios de Traducción.

---

<sup>1</sup> Utilizando la terminología de Alcaraz Varó (2000: 84).

## 6.2.2 Los marcadores discursivos

Nos centramos en el análisis de los marcadores discursivos<sup>2</sup> como mecanismo de cohesión por varias razones. Una de ellas se debe al interés que despiertan unas unidades que contribuyen de un modo fundamental a la construcción de textos coherentes y cohesivos. Además, como señalábamos anteriormente, los estudios contrastivos realizados en el par de lenguas inglés-español ponen de manifiesto las diferencias retóricas en el uso de los marcadores discursivos, particularmente por lo que respecta a su frecuencia. Nos gustaría por tanto comprobar el uso que de estas unidades hace el discurso jurídico en ambas lenguas, inglés y español, ya que como afirman algunos teóricos, aún hace falta mucha investigación en este campo:

[...] lo cierto es que apenas se le ha dedicado espacio a este tipo de palabras en los tratados gramaticales. Ahora bien, desde hace ya treinta años, a partir del desarrollo de la lingüística del texto, de la gramática del discurso y de los diversos enfoques de la Pragmática, el estudio de estas unidades ha recibido una atención extraordinaria (Martín & Portolés 1999: 4056).

### 6.2.2.1 Definición

No existe consenso terminológico acerca de la denominación de estas expresiones: en inglés se las ha denominado *discourse markers* (Schiffrin 1987; Fraser 1990, 1996, 1998, 1999), *discourse connectives* (Blakemore 1987, 1992, 2000, 2002, 2004), *discourse operators* (Redeker 1991) o *cue phrases* (Knott 2000; Knott & Sanders 1998; Sanders & Noordman 2000). Otros términos, algo menos frecuentes, son los de *discourse particles*, *discourse signalling devices*, *indicating devices*, *phatic connectives*, *pragmatic connectives*, *pragmatic expressions*, *pragmatic formatives*, *pragmatic operators*, *pragmatic particles*, *semantic conjuncts*, o *sentence connectives* (Fraser 2006). También en español estas unidades han recibido nombres diversos: “enlaces extraoracionales” (Gili Gaya 1961), “conectores”, “conectores extraoracionales”, “conectores argumentativos” (Portolés Lázaro 1989), “conectores discursivos”, “conectores pragmáticos”, “conectivos” (Mederos Martín 1988), “elementos de cohesión”, “partículas discursivas” (Martín Zorraquino 1992), “operadores

---

<sup>2</sup> Entendemos por marcador discursivo elementos lingüísticos del tipo “no obstante”, “sin embargo”, “igualmente”, “en primer lugar”, “para concluir”, etc., en lengua española; así como *however*, *nevertheless*, *moreover*, *to sum up*, *firstly*, etc., en lengua inglesa. En el apartado 6.2.2.1 nos centramos en ofrecer una definición de este tipo de elementos.

discursivos” (Casado Velarde 1991), “ordenadores del discurso” (Alcina & Blecua 1975), etc.

En nuestro trabajo, adoptamos la denominación de “marcador discursivo”, por ser el más comúnmente aceptado (cf. Martín & Portolés 1999, Portolés Lázaro (2001). En lengua inglesa adoptamos la expresión de *discourse marker*, siguiendo a Fraser (2006).

Nos basamos en el concepto de marcador discursivo que se emplea en el marco de la Lingüística Textual, el Análisis del Discurso y la Pragmática. Por ejemplo, Portolés Lázaro (2001) parte de la Pragmática y, más concretamente, del Principio de Relevancia (cf. Sperber & Wilson 1986) para construir su concepto de marcador discursivo. Para este autor, que sigue a Blakemore (1992), discípula de Wilson, los marcadores discursivos se caracterizan por poseer un significado de “procesamiento” y no “conceptual” (referencial o denotador). Este significado de procesamiento sería un significado inferencial y no afectaría a las condiciones de verdad de la proposición<sup>3</sup>:

No contribuyen al significado conceptual de las intervenciones, ni a sus condiciones de verdad pero sí [...] a la realización de unas inferencias determinadas a partir de la relación de lo dicho y el contexto (Portolés Lázaro 2001: 22).

Esta idea es compartida por prácticamente la totalidad de autores centrados en el estudio de estas partículas, por ejemplo para Montolío Durán (2001: 29), los marcadores discursivos carecen de un significado conceptual (es decir, susceptible de ser desglosado en rasgos semánticos), sino que consisten fundamentalmente en una guía o instrucción para el receptor sobre cómo ha de interpretar la información del enunciado. A este tipo de significado es al que Montolío Durán (2001: 31) denomina “significado procedimental” o “procesural”. Estos “conectores”, como tiende a denominar esta autora, explicitan un determinado tipo de relación lógico-semántica (causa-consecuencia; argumento-contra-argumento; hipótesis-consecuencia; nueva

---

<sup>3</sup> En esta definición, Portolés Lázaro utiliza el término “proposición” como equivalente de “enunciado”. En nuestro caso, utilizamos el término de “proposición” como sinónimo de otros términos referidos a un conjunto oracional como son las “cláusulas” o las “suboraciones”, tales como son, por ejemplo, las oraciones subordinadas y las oraciones coordinadas (Gomez Torrego 2002: 255).

información sobre el mismo tema, etc.) entre el segmento textual en el que se hayan con la información precedente.

En esta misma línea, Fraser (2006) parte de la postura de que hay una clase de expresiones léxicas en cada lengua que él denomina *pragmatic markers* que se dan como parte de un segmento discursivo pero que no forman parte del contenido proposicional del mensaje, por lo que no contribuyen al significado de la proposición por sí mismos. No obstante, esta afirmación ha de tomarse con precaución, ya que aunque los marcadores poseen un significado de procesamiento, proceden en origen de un significado conceptual. En base a esto, Portolés Lázaro (2001: 25) propone la siguiente definición de marcador discursivo<sup>4</sup>:

Los *marcadores del discurso* son unidades lingüísticas invariables, no ejercen una función sintáctica en el marco de la predicación oracional y poseen un cometido coincidente en el discurso: el de guiar, de acuerdo con sus distintas propiedades morfosintácticas, semánticas y pragmáticas, las inferencias que se realizan en la comunicación.

En esta definición Portolés Lázaro coincide en gran parte con las aseveraciones de Quirk, Greenbaum, Leech & Svartvik (1985) al afirmar que son unidades que están fuera del propio enunciado y cuyo propósito es el de guiar al lector según lo que el emisor quiera que éste entienda. Dicho de otra forma, se clasifican no sintácticamente, sino en función de su papel semántico y pragmático:

[...] we relate conjuncts to the speaker's comment in one quite specific aspect: his assessment of how he views the connection between two linguistic units. [...] Conjuncts thus *both* indicate the relation *and* are demonstrably outside the syntactically integrated clause structure which admits adjuncts (Quirk et al. 1985: 632-633).

Por su parte, Halliday & Hasan (1976) denominan a este tipo de partículas *conjunctions*, nombre con el que hacen referencia a “a specification of the way in which what is to follow is systematically connected to what has gone before” y que representan uno de los mecanismos que contribuyen a la cohesión del texto<sup>5</sup>. Otras contribuciones al concepto de marcador discursivo vienen de la mano de autores como Lavob & Fanshel (1977), Levinson (1983) y Zwicky (1985). Se trata, en general, de estudios de tipo descriptivo que ofrecen

---

<sup>4</sup> Definición prácticamente idéntica a la propuesta por Martín & Portolés (1999: 4057).

<sup>5</sup> Más adelante ampliamos y desarrollamos el concepto de *conjunction* de estos dos autores.

taxonomías de este tipo de partículas. La contribución indirecta de Labov & Fanshel (1977) en torno al concepto de marcador discursivo se centra en el estudio de la partícula *well*. Levinson (1983), por su parte, identifica algunas de las propiedades definitorias de estas partículas, como su posición habitual en el enunciado, su significado inferencial, así como la observación de sus características deícticas.

Desde un punto de vista discursivo centrado en el concepto de la coherencia, mencionamos las aportaciones realizadas por Schiffrin (1987, 2001), Redeker (1990, 1991), Knott (1993), Knott & Dale (1994) y Knott & Sanders (1998), entre otros. Estos autores comparten la visión de un concepto de marcador discursivo como unidad léxica que ayuda a hacer explícitas las relaciones cohesivas entre las unidades, mostrando, así, la coherencia del texto. Schiffrin (1987) y Redeker (1990, 1991) entienden por *discourse markers* y *discourse operators*, respectivamente, “señales lingüísticas” de coherencia textual. Knott & Dale (1994) y Sanders, Spooren & Noordman (1993), influidos por los estudios de Mann & Thompson (1987, 1988), señalan que la función de ciertas unidades léxicas, a las que denominan *cue phrases*, es hacer explícitas las relaciones de coherencia implícitas entre unidades discursivas contiguas. Entre estos autores todavía parece prevalecer la idea de que un marcador discursivo ha de vincular unidades discursivas contiguas o adyacentes.

El estudio de Schiffrin (1987) se centra en la descripción de las propiedades de un grupo de 11 marcadores discursivos<sup>6</sup> y en la evaluación de sus funciones como unidades cohesivas que ayudan a la correcta interpretación del texto. Para Schiffrin, estas unidades son herramientas válidas que aportan coherencia al discurso. En este sentido, los marcadores son elementos que contribuyen a la coherencia discursiva: son “pistas lingüísticas” que ayudan a contextualizar el mensaje del emisor, gracias a las que los receptores infieren la intención subyacente del emisor. Esta autora define un marcador discursivo como “sequentially dependent elements which bracket units of talk” (1987: 31), aunque no delimita claramente qué entiende

---

<sup>6</sup> Conformadas por un grupo de conjunciones coordinadas y subordinadas (*and, but, or, because*), adverbios temporales (*now, then, so*), partículas (*oh* y *well*) y proposiciones (*you know* y *I mean*).

por *units of talk*. Su análisis demuestra que los marcadores funcionan en diferentes niveles del discurso y sirven para conectar enunciados. Incluye expresiones del tipo *y'know*, *I mean*, en el repertorio de marcadores discursivos y propone que los marcadores son “multifuncionales”, a pesar de que suelen tener un función primaria.

También desde una perspectiva discursiva centrada en el concepto de la coherencia textual, Redeker (1990, 1991) propone una caracterización de marcadores discursivos similar a la de Schiffrin. Esta autora utiliza la terminología de *discourse operators*, con el que hace referencia a expresiones lingüísticas, que se corresponden con categorías gramaticales diversas, utilizadas para señalar la relación semántica entre un enunciado y su contexto inmediato:

A word or phrase -for instance, a conjunction, adverbial, common clause, interjection- that is uttered with the primary function of bringing to the listener's attention a particular kind of linkage of the upcoming utterance with the immediate discourse context. An utterance in this definition is an intonationally and structurally bounded, usually clausal unit (Redeker 1991: 1168).

Autores como Knott & Dale (1994), Knott & Mellish (1996), Knott & Sanders (1998) parten de la premisa de que un texto coherente es más que la suma de una secuencia de oraciones. La coherencia implica la continuidad o conectividad en un nivel semántico y pragmático, y se puede manifestar de diferentes maneras. Una de ellas es a través de los marcadores discursivos, mecanismos lingüísticos utilizados para hacer explícitas las relaciones existentes entre segmentos textuales.

En relación con la Teoría de la Relevancia, mencionamos alguna contribución de la mano de autores como Rouchota (1995, 1998), centrados en el tipo de vínculo que este tipo de partículas establece, y en su papel en la producción y comprensión del lenguaje. Otros trabajos que parten de la Teoría de la Relevancia son los de Blass (1990), Blakemore<sup>7</sup> (1992), Sperber & Wilson (1995, 1995), Carston (1995, 1997) e Iten (2000). La propiedad esencial de los *discourse connectives* es su significado de procesamiento o significado

---

<sup>7</sup> Blakemore realiza una clasificación tripartita de *discourse connectives* (aquellos que introducen implicaciones contextuales: *so*, *therefore*, etc.; aquellos que refuerzan lo dicho anteriormente: *after all*, *besides*, etc., y los que introducen una negación: *however*, *still*, *nevertheless*, *but*, etc.).

inferencial, es decir, no codifican un concepto sino que ayudan en la interpretación del texto (cf. Ducrot 1984; Anscombe & Ducrot 1983).

Por lo general, prácticamente todas las definiciones en torno al concepto de marcador discursivo están de acuerdo en reconocer que son un tipo de expresiones que se utilizan en un ámbito cognitivo, expresivo, social y textual (cf. Schiffrin 2001: 54) y son multifuncionales (cf. Bazzanella, Bosco, Garcea & Gili Fivela 2007; Aijmer 1997; Waltereit & Detges 2007). Se han definido como “conectores” (*connectives*) con un uso delimitador del inicio de una oración o de un turno de conversación. Por lo general, se hallan gramaticalizados; poseen un contenido proposicional nulo o muy “débil” (Traugott 2007: 139). También se ha hecho referencia a su función deíctica como unidades que señalan a algo referido con anterioridad o posterioridad, o en ambas direcciones (Schiffrin 1987: 323), especificando el tipo de relación discursiva entre los segmentos que une (Fraser 1988: 21-22). En cualquier caso, todo estudio que se realiza en torno a estas unidades conlleva un énfasis en los aspectos comunicativos y cognitivos del conocimiento lingüístico (Traugott 2007: 141). Los marcadores discursivos pueden abarcar una única lexía, un sintagma o incluso una construcción oracional, de ahí que algunos autores se remitan a ellos con el nombre de *communicative acts* (Hansen 1998: 122), haciendo referencia a su función comunicativa como objetivo primario. Se estudian no solo, ni principalmente, desde un punto de vista estructural, sino desde el punto de vista de su uso:

They challenge the notion of the sentence as the prime unit of linguistic analysis, and also draw attention to the importance of interfaces, whether between semantics and pragmatics or between meaning and sound, especially intonation (Traugott 2007: 141).

Por ejemplo, Waltereit & Detges (2007) definen los marcadores discursivos como unidades que operan a nivel discursivo, en cuanto a que trascienden el ámbito oracional. Este tipo de partículas para estos autores delimitan los “movimientos” (*moves*) en el discurso oral, por ejemplo, los cambios de turno de palabra en una conversación. Otra definición la aporta Bazzanella et al., (2007), quienes caracterizan los marcadores discursivos como partículas que interactúan en tres ámbitos: en la interacción en una conversación (discurso



oral), en la estructura textual y en la cognición<sup>8</sup>. Aijmer (2007), por su lado, se centra principalmente en su valor inferencial y su función de aportar claridad al texto. Los marcadores discursivos ofrecen información sobre la estructura del discurso y representan una ayuda para la correcta comprensión del texto en relación con lo que se ha dicho previamente. En este sentido, ayudan a la resolución de referencias anafóricas (Hirschberg & Litman 1993). Heeman & Allen (1999) explicitan que estas *utterance units* (unidades del enunciado), como ellos las denominan, operan en un nivel discursivo para relacionar el enunciado en el que se hallan con el contexto.

También desde el ámbito de los tratados gramaticales son cada vez más frecuentes las entradas dedicadas a la explicación de este tipo de partículas. Por ejemplo, Carter & McCarthy (2006: 256-257) se refieren con el término *linking adjuncts* a expresiones del tipo *in addition* y *however* que explícitamente indican la relación semántica entre dos proposiciones (cláusulas), oraciones o párrafos. Pueden, además, aparecer después de una conjunción coordinada y se manifiestan a través de una categoría gramatical que puede ir desde una sola lexía a una estructura oracional<sup>9</sup>. Inciden en esta función relacional Carter, Hughes & McCarthy (2000: 175), para quienes los *discourse markers* son “words or phrases which help us to structure and monitor a stretch of written or spoken language”. En esta misma línea, Swan (2005: 138) define los *discourse markers* como “some words and expressions (which) are used to show how discourse is constructed”. Para este autor, los marcadores muestran la conexión existente entre lo que el emisor ha dicho y lo que se acaba de decir o lo que se va a decir. Ayudan a la simplificación de la estructura del mensaje y hacen explícito el pensamiento del emisor. Thomson & Martinet (1986), por su parte, denominan a estos elementos *conjunctions* o *conjuncts*: “These adverbs/conjunctions can join clauses or sentences and are then often known as ‘conjuncts’. But they can also, with the exception of *nevertheless* and *therefore* (*conjunctions*), be used in other ways and sometimes as other parts of speech”. Downing & Locke (2006: 36) los denominan *connective adjuncts*, “which link two clauses, or parts of clauses, signalling the semantic relation holding between them”. Para estos autores, la

---

<sup>8</sup> Lo señalan como un subtipo de significado inferencial que señala la “consecuencia” y “condición”.

<sup>9</sup> Utilizamos la expresión “estructura oracional” como adaptación de “conjunto oracional” de Gómez Torrego (2002: 255).

función de estos marcadores es doble: “they mark a new speaker’s turn in the conversation, and at the same time they mark the management of information, as well as the speaker’s attitude to the message”. Autores como Carter, Goddard, Reah, Sanger & Bowring (2001) utilizan el término *conjunction*: “In a sense, all the aspects of cohesion are about joining or linking items together, but conjunction refers specifically to words and phrases which express how items should be linked. [...] Different types of writing tend to use different types of connecting words” (Carter et al. 2001: 212). La aproximación de Salkie (1995), por su parte, es discursiva y textual, centrada en la enseñanza de estos mecanismos cohesivos que denomina *connectives*, término con el que hace referencia a: “some words and phrases (which) are used to indicate a specific connection between different parts of a text” y que incluyen *conjunctions (but)*, *adverbs (nevertheless)* y *prepositional expressions (in spite of)*. Como podemos observar, todos estos autores inciden en su carácter relacional, es decir, los marcadores discursivos unen dos elementos textuales y establecen entre ellos una relación de tipo semántico que ayuda a establecer la inferencia correcta por parte del lector o receptor.

En el presente estudio, el concepto de marcador discursivo que adoptamos está directamente relacionado con la cohesión; dicho de otra forma, es un mecanismo lingüístico de cohesión, ya que los marcadores son unidades que permiten cohesionar un texto. Desde el planteamiento pragmático de Portolés Lázaro (2001: 33-34), la cohesión discursiva no constituiría un propósito en sí, sino un resultado. Tal afirmación parte de la convicción de que cuando hablamos o escribimos, intentamos comunicar algo que consideramos pertinente y, para ello, se utilizan los marcadores discursivos, de forma que sea posible guiar las inferencias del receptor en la comunicación. Por ello, más que querer crear discursos cohesionados, se trata de lograr unas inferencias determinadas. Los marcadores discursivos, por tanto, llevan a cabo una relación cohesiva entre los miembros del discurso con el fin que apunta Portolés Lázaro de comunicar (un texto o un discurso) de forma óptima y pertinente. Así pues, los marcadores discursivos guían al receptor en el procesamiento de lo que se desea comunicar para que las inferencias que exige el acto comunicativo sean las adecuadas:

El significado de los marcadores discursivos es un significado de procesamiento que guía las inferencias que se han de efectuar de los distintos miembros del discurso” (Portolés Lázaro 2001: 75).

### 6.2.2.2 Naturaleza

Como enlace cohesivo, un marcador discursivo relaciona por lo general enunciados completos que suelen corresponderse gramaticalmente con oraciones, aunque no siempre sea ése el caso, como veremos a continuación. Algunos autores sostienen que sólo son verdaderamente cohesivos aquellos marcadores que relacionan dos oraciones independientes y contiguas, por lo que se afirma que el marcador discursivo suele ser un enlace extraoracional. Esta opinión la sustentan, entre otros, autores como Halliday & Hasan (1976: 227) y Gili Gaya (1961: 37). Sin embargo, aunque esto sea lo más frecuente, las oraciones independientes no son los únicos segmentos que un marcador discursivo puede vincular entre sí. Podemos encontrar marcadores relacionando una oración subordinada con su principal, a pesar de contar ya con unidades subordinantes que muestren cohesión entre las dos. En este sentido, los marcadores pueden hallarse tanto en el interior de la subordinada como en el interior de la principal (Portolés Lázaro 2001: 32)<sup>10</sup>. Entre los tratados gramaticales en lengua inglesa existe consenso respecto a que el marcador discursivo puede actuar tanto de enlace intraoracional como extraoracional. Thomson & Martinet (1986: 327) explicitan que la relación puede darse entre dos cláusulas<sup>11</sup> o entre dos oraciones; Carter & McCarthy (2006: 256-257) lo hacen extrapolable a dos párrafos, mientras que Downing & Locke (2006: 36) especifican que, además, pueden unir elementos dentro de una misma oración.

Portolés Lázaro (2001: 40) coincide con Fraser (2006), pero difiere de Halliday & Hasan (1976), quienes a su vez coinciden con Gili Gaya<sup>12</sup>, al señalar que un marcador discursivo con capacidad de deixis discursiva no tiene por qué hacer referencia exclusivamente a un elemento de otra oración (o

---

<sup>10</sup> Ejemplo de ubicación en el interior de la proposición principal: “Aunque por su edad debiera incluirse en el grupo novecentista, Noel es, sin embargo, un epígono del 98 [...]”. [F. Ayala, Recuerdos y olvidos, 564] (Portolés Lázaro (2001: 32).

<sup>11</sup> Recordemos que intercambiamos los términos “proposición” y “cláusula” indistintamente.

<sup>12</sup> Gili Gaya (1961), adelantándose a la proliferación de estudios sobre los marcadores discursivos, ya habló en su *Curso superior de sintaxis española* de los “enlaces extraoracionales” para referirse a ciertas conjunciones que no actúan de enlace dentro de una oración sino de forma externa, es decir, “que van más allá de la oración” (Gili Gaya 1961: 37).

en terminología de Gili Gaya, un elemento extraoracional), sino que se puede hallar dentro de la propia oración y relacionar un predicado y un sujeto de una misma oración<sup>13</sup>. Es decir, los marcadores discursivos pueden vincular el miembro del discurso en el que se encuentran con otros elementos también miembros de la misma oración, y que no tienen que tratarse obligatoriamente de enunciados completos con independencia dentro del discurso, de ahí que Portolés Lázaro denomine “miembro del discurso” y no “enunciado” a la unidad mínima en la que se puede localizar un marcador (2001: 41). En este sentido, Fraser (2006) difiere de Portolés Lázaro, puesto que para este último autor, el segmento discursivo ha de codificar un mensaje completo, mientras que Portolés Lázaro (2001: 37-38) y Martín & Portolés (1999: 4070) arguyen que los marcadores pueden acompañar y relacionar miembros del discurso que no constituyan necesariamente una oración. De esta manera, un marcador discursivo puede situarse delante de un nombre, adjetivo, adverbio, verbo o sintagma preposicional, y puede relacionar un verbo y su complemento, por lo que la relación cohesiva no se circunscribe únicamente al ámbito oracional.

Así pues, un marcador discursivo suele conectar miembros o partes del discurso que en la mayoría de los casos están explícitos en el texto, mientras que en otras ocasiones, el miembro del discurso al que el marcador hace referencia se encuentra sólo en el contexto extraverbal (o realidad extralingüística según la terminología de otros autores), que el receptor reconoce gracias al conocimiento compartido y a su conocimiento de la realidad<sup>14</sup>.

### 6.2.2.3 Características

A continuación exponemos algunas características de los marcadores discursivos a partir del estudio de diversos teóricos (Portolés Lázaro 2001; Martín & Portolés 1999; Montolío Durán 2001; Martínez Sánchez 1997; Fuentes Rodríguez 1996; Casado Velarde 2000; Alcina & Blecua 1975; Gili

---

<sup>13</sup> Portolés Lázaro (2001: 38) indica que la denominación de “enlace extraoracional” se utilizaría para denominar una de las posibles funciones de los marcadores discursivos.

<sup>14</sup> Ejemplo: un niño le muestra a otro su coche teledirigido y le dice “Además, tiene sirena”, donde el marcador discursivo “además” no hace referencia a un segmento dentro del discurso sino a la realidad extralingüística (cf. Portolés Lázaro 2001: 34).

Gaya 1961; Fraser 2006; Quirk et al. 1985; Halliday & Hasan 1976; Schiffrin 1987, 2001; Lavob & Fanshel 1977; Levinson 1983; Zwicky 1985; Carter et al. 2000; Downing & Locke 2006; Traugott 2007, entre otros):

1. Los marcadores discursivos comparten una serie de propiedades gramaticales homogéneas que hace que se ajusten, en general, a las categorías gramaticales de adverbio, locución adverbial, conjunción coordinada, conjunción subordinada, preposición, locución prepositiva (o sintagma preposicional) e interjección<sup>15</sup>. Sin embargo, algunos autores como Portolés Lázaro (2001: 50) sólo contemplan como marcadores discursivos la conjunción, el adverbio y la interjección. Fraser (2006) añade a la clasificación anterior las preposiciones y los sintagmas preposicionales. Cada vez son más las voces que afirman que también las construcciones oracionales pueden ser marcadores discursivos (Carter et al. 2000; Carter et al. 2001), incluyendo tanto las cláusulas finitas (*that is to say, what is more*) como las cláusulas no finitas (*to sum up, to cap it all*) (Downing & Locke 2006: 74). Otros autores excluyen los gestos no verbales (que sí contempla Schiffrin 1987) y algunos aspectos de la entonación, acentuación y prosodia.
2. Los marcadores discursivos son palabras invariables que se han ido gramaticalizando hasta perder su capacidad de flexión y su significado conceptual (no forman parte del contenido proposicional del mensaje). Los marcadores discursivos poseen un significado de procesamiento o significado inferencial, es decir, guían la interpretación del receptor en la comunicación, por lo que su función es semántica y pragmática, y no afecta a las condiciones de verdad de la proposición<sup>16</sup>. Por esta invariabilidad, Fraser (2006) las denomina *fixed forms*, pero, a su vez, distingue variaciones en las que a una preposición o sintagma

---

<sup>15</sup> Contrástese los estudios realizados por Pons Bordería (1998) y Portolés Lázaro (2001) en torno a la diferenciación entre marcadores discursivos y otras categorías gramaticales como por ejemplo las conjunciones, los adverbios o las interjecciones.

<sup>16</sup> Tenemos por ejemplo estos dos enunciados: “a) Ana es de Teruel y, *por tanto*, es habladora”. “b) Ana es de Teruel y, *sin embargo*, es habladora.” Las condiciones de verdad en a) y en b) son idénticas: “Ana es de Teruel” y “Ana es habladora”, el hecho de introducir uno u otro marcador discursivo no desmiente el contenido de estas dos proposiciones, lo que sí es distinto es la inferencia de cada enunciado según el conector utilizado (cf. Portolés Lázaro 2001: 22).

preposicional le sigue *that/this*; en estos casos, el pronombre demostrativo se refiere al segmento discursivo anterior<sup>17</sup>.

3. Los marcadores discursivos, a diferencia de la mayor parte de los adverbios, carecen de la posibilidad de recibir complementos (Portolés Lázaro 2001: 62; Martín & Portolés 1999: 4066)<sup>18</sup>.
4. Los marcadores discursivos forman parte de un segmento discursivo pero no del contenido proposicional del mensaje (Fraser 2006). Tampoco ejercen una función sintáctica en el marco de la predicación oracional (Portolés Lázaro 2001: 25). El marcador discursivo es un elemento periférico (Quirk et al. 1985; Portolés Lázaro 2001: 63). De esta afirmación se derivan varias consecuencias: por ejemplo, al no estar integrados en la oración, no pueden tampoco constituir el resto de una elipsis, no se pueden destacar por medio de una perífrasis de relativo o construcción ecuacional (*cleft sentence*) y, de la misma manera, tampoco pueden ser negados, al contrario de lo que sucede con otros sintagmas de la oración (Portolés Lázaro 2001: 63)<sup>19</sup>. Como afirman Downing & Locke (2006: 69), estos conectores no son elementos pertenecientes a la estructura, sino “conectores de estructuras”: “They signal how the speaker intends the semantic connections to be made between one part of the discourse and another”. No obstante, existe discrepancia en torno a la afirmación que sostienen algunos autores (Quirk et al. 1985; Portolés Lázaro 2001) respecto a que el marcador discursivo no ejerza una función sintáctica en el marco de la predicación oracional. Por ejemplo, Montolío Durán (2001: 37) afirma que un marcador “debe integrarse sintácticamente en la oración”. Para llegar a tal conclusión, esta autora realiza una distinción

---

<sup>17</sup> Ejemplo: “He loved her. *Because of that*, he came back.”

<sup>18</sup> Algunas excepciones a este punto son los adverbios marcadores *además*, *encima*, *aparte* y *a propósito*, que pueden recibir complementos con *de*. Sin embargo, cuando éste es el caso, pierden la capacidad deíctica (de la que también hablan Halliday & Hasan 1976), ya que el elemento al que se hacía referencia anafóricamente con el marcador es el que aparece ahora en el complemento: “a) Es muy inteligente y, *además*, muy simpática.” b) **Además** de ser muy inteligente, es muy simpática.” (Portolés Lázaro 2001: 63; Martín & Portolés 1999: 4066).

<sup>19</sup> Por ejemplo, todas estas oraciones serían incorrectas: 1) No puede constituir el resto de una elisión: “\*Juan renunciaría al premio por esa razón y, *por consiguiente*, también.” 2) No se pueden destacar por medio de una perífrasis de relativo o construcción ecuacional: “\*Era *sin embargo* como este problema tenía una sencilla solución.” 3) No pueden ser negados: “\*No llegó, *pues*, Juan en tren, sino al fin y al cabo” (Portolés Lázaro 2001: 64-65).

entre “conectores parentéticos” y “conectores integrados en la oración”: este último tipo de conectores es el que estaría incluido sintácticamente en la oración, puesto que presenta un elemento subordinante en su formación (“a pesar de que”, “aunque”, “para”, “salvo que”, “dado que”, etc.) o una preposición (“pese a”, “debido a”), por lo que no podrían ser considerados “elementos periféricos” sin función sintáctica en la oración<sup>20</sup>.

5. Los marcadores discursivos poseen distintas posibilidades de distribución (posición inicial, media o final del miembro discursivo). Fraser (2006) indica que, por lo general, los marcadores discursivos se dan en posición inicial del segundo segmento discursivo (S2). También comparten esta misma opinión Carter et al. (2000: 175). Sin embargo, Fraser (2006) señala que una forma alternativa puede ser en posición inicial del primer segmento (S1), siendo la categoría sintáctica del marcador discursivo la que determina su ubicación en el segmento discursivo<sup>21</sup>.
6. Los marcadores pueden unir dos o más segmentos textuales entre sí. Estos segmentos textuales pueden ser de varios tipos, ya que los marcadores pueden actuar como enlaces extraoracionales: entre oraciones, proposiciones (cláusulas) o párrafos; o bien pueden actuar como enlaces intraoracionales, relacionando dos elementos dentro de una misma oración.
7. Hay algunos marcadores discursivos más propios del discurso oral (*well, I mean, you see, 'cos, like, I think, you know, right*, “bueno”, “bien”, “vale”, “hombre”, “vamos”, “mira”, “oye”, “ya”, “eh”, etc.) y otros marcadores de tipo formal más propios del discurso escrito (*moreover, furthermore, nonetheless, nevertheless*, “por consiguiente”, “por ende”, “por el contrario”, “empero”, “en otros términos”, “en cualquier caso”, etc.).

---

<sup>20</sup> Creemos relevante señalar que esta autora también clasifica “los elementos tradicionalmente considerados ‘conjunciones’ (“pero”, “porque”, “como”, “si”, etc.)” en este grupo de conectores integrados en la oración (cf. Montolio 2001: 35).

<sup>21</sup> En este sentido, autores como Carter & McCarthy (2006: 262) señalan las conjunciones *and, but* y *or* como marcadores discursivos que pueden aparecer en posición inicial del segmento que introducen y no únicamente como conjunción en una misma oración.

8. Pueden aparecer varios marcadores discursivos juntos<sup>22</sup>, es decir, pueden convivir, siempre y cuando sean compatibles semánticamente: “y sin embargo”; “pero, no obstante”; “y en consecuencia”; “sin embargo, por otra parte”, etc.
9. Algunos marcadores discursivos suavizan el contenido del enunciado de manera que el emisor no parezca categórico ni dogmático (*anyhow, however, that said*; “en cualquier caso”, “de todos modos”, “de cualquier manera”, etc. (Carter et al. 2001: 179; Martín & Portolés 1999).

#### 6.2.2.4 Clasificación

No es tarea fácil elegir un modelo de clasificación de los marcadores discursivos entre los numerosos modelos propuestos. Como afirman Martín & Portolés (1999: 4056), los marcadores discursivos son difíciles de sistematizar, ya que no estamos ante una clase uniforme de palabras. Además:

[...] para la clasificación de los marcadores del discurso existen distintas posibilidades, aunque, por lo general, son clasificaciones que se fundamentan en el significado pues [...] el vínculo que une a las unidades que se agrupan como marcadores no es estrictamente gramatical sino semántico-pragmático (Portolés Lázaro 2001: 135).

Así, después de llevar a cabo un estudio del estado de la cuestión, nos gustaría precisar que para realizar la identificación de marcadores discursivos en nuestra muestra textual hemos adoptado la clasificación temática de Fraser (2006) por su transparencia y sencillez. También deseamos comprobar a partir de nuestro análisis la posibilidad de identificar marcadores discursivos no clasificados por Fraser, pero sí por los otros autores por los que nos guiamos, Halliday & Hasan (1976) y Quirk et. al (1985), por su rigurosidad y renombre; además de la posibilidad de incluir otros marcadores discursivos que pueda que no estén clasificados por ninguno de los autores citados anteriormente y, sin embargo, se ajusten a la definición de marcador discursivo que adoptamos en este estudio (cf. 6.2.2.6). Por ello, es posible que tengamos que realizar modificaciones respecto a la clasificación de Fraser, pero antes de unificar propuestas queremos ver qué pasa realmente en el

---

<sup>22</sup> (Ejemplo: “En la casa había dos criados y dos criadas, viejos todos; *pero además* vivía allí un tullido, hijo de una lavandera” [P. Baroja, *El Mayorazgo de Labraz*, 53.] (Portolés Lázaro 2001: 53).



análisis. Por ello, en el capítulo 9 reformularíamos, de ser necesario, esta propuesta inicial de inclusión de elementos no clasificados por Fraser, pero que sí tienen una relevancia en nuestra muestra textual.

No es nuestra intención realizar una propuesta de clasificación propia de los marcadores discursivos, sino que adoptamos una clasificación existente que nos ayude a identificar los marcadores hallados en la muestra textual e incorporarlos en la base de datos, con el fin de observar cómo se han traducido ese conjunto de unidades y qué consecuencias se derivan de ello por lo que respecta a sus convenciones textuales y su aproximación al polo de adecuación o aceptabilidad. No evaluamos el tipo de traducción que se hace en función de su tipología, ni analizamos qué tipo de cambios se han producido en cuanto a su categoría, si bien no excluimos un estudio de este tipo para futuras publicaciones.

Por su parte, en la versión en lengua española de la muestra textual y con el fin de catalogar las posibles variantes de las traducciones al español de los marcadores discursivos, hemos decidido seguir el modelo propuesto por Martín & Portolés (1999) y Portolés Lázaro (2001) de forma prácticamente exclusiva, ya que el estudio y taxonomía que realizan de estas unidades es exhaustivo, práctico y realista.

#### **6.2.2.4.1 En lengua inglesa**

Son cuantiosas las clasificaciones de tipo temático realizadas desde los tratados gramaticales en lengua inglesa de este tipo de partículas, siendo este número mucho mayor que en lengua española, quizá por ser el inglés la lengua de comunicación internacional en la actualidad y, por ello, haber una demanda ingente de este tipo de tratados y publicaciones. Por ejemplo, por citar algunas, hacemos referencia a la clasificación propuesta por Carter & McCarthy (2006: 256) atendiendo a las relaciones semánticas que señalan los *linking adjuncts* entre dos cláusulas, oraciones o párrafos y que dividen en: *Additive, Resultative, Contrastive, Time, Concessive, Inference, Summative, Listing* y *Meta-textual*. Todavía más exhaustiva y casuística es la clasificación de Swan (2005: 138-145), quien presenta una taxonomía de *discourse markers*

atendiendo al propósito comunicativo<sup>23</sup>. Para Downing & Locke (2006: 74) este tipo de conectores poseen la función de contribuir a la organización del texto, y mediante estas partículas se pueden expresar varios tipos de conexión de tipo semántico: *Additive, Contrast, Causal, y Temporal*. Asimismo, Salkie (1995) distingue cuatro tipos de *connectives*: *Addition, Opposition, Cause, y Time*. Como decimos, son muchas las publicaciones realizadas en el ámbito académico dirigido a los estudiantes de lengua inglesa que hacen referencia a este tipo de conectores y ofrecen taxonomías con abundantes ejemplificaciones y ejercicios prácticos. Véase para otros estudios gramaticales de este tipo Biber, Johansson, Leech, Conrad & Finegan (1999), Fawcett (2000), Huddleston & Pullum (2002), Thompson (2002), Skipper (2002), O'Connell (1992), Vince (2003), Ruetten (2003), Cripps<sup>24</sup> (2004) entre otros.

Para los propósitos de esta investigación, nos hemos centrado en tres clasificaciones tipológicas en particular, por su rigurosidad, claridad, exhaustividad, y por su complementariedad entre ellas. Nos referimos a las clasificaciones de:

1. Halliday & Hasan (1976)
2. Quirk et al. (1985)
3. Fraser (2006)

Por una parte, queremos exponer aquí la clasificación que proponen Halliday & Hasan (1976), por considerar *Cohesion in English* una obra ya clásica y pionera que sigue tan actual como hace 30 años, y continúa siendo una obra de referencia<sup>25</sup>. Por lo que respecta a Quirk et. al (1985), hemos seguido el clásico *A Comprehensive Grammar of the English Language*, para documentar el concepto de *conjunct*, así como su clasificación semántica de

---

<sup>23</sup> *Focusing and linking, balancing contrasting points, emphasising a contrast, similarity, concession and counter-argument, contradicting, dismissal or previous discourse, change of subject, return to previous subject, adding, generalising, giving examples, logical consequence, making things clear, giving details, gaining time, showing one's attitude to what one is saying, persuading, referring to other person's expectations, summing up.*

<sup>24</sup> Dirigido fundamentalmente a estudiantes de traducción.

<sup>25</sup> La clasificación de los mecanismos de cohesión de estos autores ha servido de punto de partida y de instrumento de investigación para muchos autores de la Retórica Contrastiva, ámbito en el que destacan los trabajos de Ventola & Mauranen (1991) y Mauranen (1993a, 1993b), quienes analizan el uso de elementos referenciales por parte de hablantes nativos y no nativos de la lengua inglesa; las investigaciones de Tyler (1992, 1994), quien estudia el uso de la repetición por parte de hablantes no nativos del inglés; o el trabajo de Hinds (1987). También se sirven del marco teórico de Halliday & Hasan autores como Martin (1992), Fernández Polo (1999), Martínez Cabeza (2003) y una larga lista de investigadores.

dichas unidades. En tercer lugar, nos hemos servido de la propuesta pragmática de Fraser (1999, 2006), por compartir su concepto de marcador discursivo en muchos aspectos y porque su clasificación nos pareció exhaustiva y a la vez sencilla por la terminología que utiliza<sup>26</sup>.

### **Propuesta de Halliday & Hasan (1976)**

Halliday & Hasan (1976) denominan a este tipo de partículas *conjunction* (conjunción), y se refieren a ellas como uno de los mecanismos que aporta cohesión al texto. Para no confundirlas con las unidades que las gramáticas más tradicionales de corte estructuralista o generativista denominan “conjunciones”, Halliday & Hasan distinguen entre relaciones estructurales y relaciones de cohesión. A este respecto, conviene recordar su concepto de cohesión: “cohesion is a relation between sentences, not a relation within the sentence” (Halliday & Hasan 1976: 232). Estos autores se centran en la *conjunction* como mecanismo de cohesión y de relación entre oraciones que aparecen en sucesión en el texto, pero que no se hallan conectadas por otros mecanismos estructurales (Halliday & Hasan 1976: 227). La *conjunction* establece un tipo de relación semántica, “a specification of the way in which what is to follow is systematically connected to what has gone before” (1976: 227). Los elementos conjuntivos no son cohesivos en sí mismos, sino indirectamente, en virtud de sus significados específicos; de esta manera, no son mecanismos primarios para recuperar algo anterior o posterior en el texto, sino que expresan ciertos significados que presuponen la presencia de otros componentes en el discurso (Halliday & Hasan 1976: 226). Es a esta relación semántica en su función cohesiva a lo que denominan “conjunción”.

Estas relaciones conjuntivas se pueden expresar a partir de distintas formas y categorías gramaticales: “the same phenomenon may appear in different structural shapes and sizes” (1976: 229). En general, los “adjuntos conjuntivos” (*conjunctive adjuncts*)<sup>27</sup> pueden ser de tres clases: 1) adverbios, 2) conjunciones coordinantes, 3) frases preposicionales y otras expresiones preposicionales con *that* u otro elemento referencial.

---

<sup>26</sup> Aunque no lo analicemos posteriormente, también queremos hacer una breve mención a la obra de Beaugrande & Dressler (1981), ya que consideramos que en cierta manera estos dos pioneros de la Lingüística Textual impulsaron el estudio de este tipo de unidades como mecanismo de cohesión del texto y, aunque breve, su estudio de este tipo de unidades es representativo.

<sup>27</sup> Otro término que emplean y que indistintamente intercambian por el de *conjunction*.

Por lo que respecta a su clasificación, realizada en torno a los tipos de relación semántica que establece la conjunción en su relación cohesiva, distinguen cuatro grandes divisiones: aditiva, adversativa, causativa y temporal. Para cada una de estas categorías centrales Halliday & Hasan establecen a su vez subclasificaciones, teniendo en cuenta que éstas no son rígidas:

There is no single, uniquely correct inventory of the types of conjunctive relation; different classifications are possible, each of which would high-light different aspects of the facts. [...] We shall introduce some subclassification under each of the four headings, but not of any very rigid kind (Halliday & Hasan 1976: 238-239).

Veamos estos cuatro tipos de marcadores discursivos mediante un ejemplo (Halliday & Hasan 1976: 238):

“For the whole day he climbed up the steep mountainside, almost without stopping.”

- a. *And* in all this time he met no one (Aditivo).
- b. *Yet* he was hardly aware of being tired (Adversativo).
- c. *So* by night time the valley was far below him (Causativo).
- d. *Then*, as dusk fell, he sat down to rest (Temporal).

A continuación, presentamos de forma más detallada los marcadores discursivos que recogen estos autores:

1) Aditivos			
External/Internal <sup>28</sup>	Internal		
<b>Additive, simple:</b> <b>Additive:</b> <i>and, and also</i>  <b>Negative:</b> <i>nor, and... not; no...- either, and...not...</i>	<b>Complex, emphatic:</b> <b>Additive:</b> <i>furthermore, in addition, besides</i>  <b>Alternative:</b> <i>alternatively</i>	<b>Apposition:</b> <b>Expository:</b> <i>that is, I mean, in other words, to put it another way</i>	<b>Comparison:</b> <b>Similar:</b> <i>likewise, similarly, in the same way</i>

<sup>28</sup> Creemos conveniente aclarar el concepto de “conjunción externa” y “conjunción interna” de Halliday & Hasan. Con estos dos términos, los autores hacen referencia a las relaciones que establecen las conjunciones y que pueden ser inherentes bien a la situación en que se utiliza el lenguaje (externa), bien al proceso comunicativo (interna). Es decir, para estos autores, el marcador discursivo indica una relación externa (por ejemplo, una sucesión temporal) cuando se hace referencia a dos sucesos de la realidad extralingüística, mientras que un tipo de marcador interno hace referencia al proceso comunicativo, es decir, a sucesos de tipo “lingüístico” en los que el marcador contribuye a la organización del discurso del emisor. Por ejemplo: 1) First he switched on the light. *Next* he inserted the key into the lock. [Relación externa], 2) First he was unable to stand upright. *Next*, he was incapable of inserting the key into the lock [Relación interna] (Halliday & Hasan 1976: 239).

<i>either; neither; and... neither</i> <b>Alternative:</b> <i>or, or else</i>	<b>Complex, de-emphatic:</b> <b>(afterthought)</b> <i>incidentally, by the way</i>	<b>Exemplificatory:</b> <i>for instance, for example, thus</i>	<b>Dissimilar:</b> <i>on the other hand, by contrast, as opposed to this</i>
--	---	--	--

Tabla 1: Marcadores aditivos (Halliday & Hasan 1976: 242)

Adversativos			
External/Internal	Internal		
<b>Adversative:</b> <b>Simple:</b> <i>yet, though, only</i>  <b>Containing “and”:</b> <i>but</i>  <b>Emphatic:</b> <i>however, nevertheless, despite this, all the same</i>	<b>Contrastive:</b> <b>Avowal:</b> <i>in fact, actually, as a matter of fact</i>  <b>Contrastive external:</b> <b>Simple:</b> <i>but, and</i>  <b>Emphatic:</b> <i>however, on the other hand, at the same time, as against that</i>	<b>Correction:</b> <b>Of meaning:</b> <i>instead, rather, on the contrary</i>  <b>Of wording:</b> <i>at least, rather, I mean</i>	<b>Dismissal:</b> <b>Closed:</b> <i>in any/either case/event, any/either way, whichever, whichever way it is</i>  <b>Open-ended:</b> <i>in any case, anyhow, at any rate, however it is, however that may be</i>

Tabla 2: Marcadores adversativos (Halliday & Hasan 1976: 242)

Causativos			
Externa/Interna	Interna		
<b>Causal, general:</b> <b>Simple:</b> <i>so, thus, then, hence, therefore</i> <b>Emphatic:</b> <i>consequently, accordingly, because of this</i>  <b>Causal, specific:</b> <b>Reason:</b> <i>for this reason, on account of this</i> <b>Result:</b> <i>as a result, in consequence</i> <b>Purpose:</b> <i>for this purpose, with this in mind/view, with this intention</i>	<b>Reversed causal:</b> <b>Simple:</b> <i>for, because</i>  <b>Causal, specific:</b> <b>Reason:</b> <i>it follows, on this basis</i> <b>Result:</b> <i>arising out of this</i> <b>Purpose:</b> <i>to this end</i>	<b>Conditional (also external):</b> <b>Simple:</b> <i>then</i> <b>Emphatic:</b> <i>in that case, that being the case, in such an event, that being so, under those circumstances</i> <b>Generalized:</b> <i>under the circumstances</i> <b>Reversed polarity:</b> <i>otherwise, under the circumstances</i>	<b>Respective:</b> <b>Direct:</b> <i>in this respect/connection, in this regard, with reference to this</i>  <b>Reversed polarity:</b> <i>otherwise, in other respects, aside/apart from this</i>

Tabla 3: Marcadores causativos (Halliday & Hasan 1976: 242)

Temporales			
External/Internal	Internal		
<b>Temporal, simple (external only):</b> <b>Sequential:</b> <i>then, next, after that</i> <b>Simultaneous:</b> <i>just then, at the same time</i> <b>Preceding:</b> <i>previously, before that</i>  <b>Conclusive:</b> <b>Simple:</b> <i>finally, at last</i>  <b>Correlative forms:</b> <b>Sequential:</b> <i>first... then</i> <b>Conclusive:</b> <i>at first..., in the end</i>	<b>Complex (external only)</b> <b>Immediate:</b> <i>at once, thereupon</i> <b>Interrupted:</b> <i>soon, after a time</i> <b>Repetitive:</b> <i>next time, on another occasion</i> <b>Specific:</b> <i>next day, an hour later</i> <b>Durative:</b> <i>meanwhile</i> <b>Terminal:</b> <i>until then</i> <b>Punctiliar:</b> <i>at this moment</i>	<b>Temporal internal:</b> <b>Sequential:</b> <i>then, next, secondly</i> <b>Conclusive:</b> <i>finally, in conclusion</i>  <b>Correlative forms:</b> <b>Sequential:</b> <i>first... next</i> <b>Conclusive:</b> <i>...finally</i>	<b>“Here and now”:</b> <b>Past:</b> <i>up to now, hitherto</i> <b>Present:</b> <i>at this point, here</i> <b>Future:</b> <i>from now on, henceforward</i>  <b>Summary:</b> <b>Summarizing:</b> <i>to sum up, in short, briefly</i> <b>Resumptive:</b> <i>to resume, to return to the point</i>

Tabla 4: Marcadores temporales (Halliday & Hasan 1976: 242)

La clasificación de Halliday & Hasan (1976) nos parece exhaustiva, pero, a la vez, complicada de llevar a la práctica por las múltiples sub-clasificaciones que realizan en cada categoría, como, por ejemplo, la distinción entre los tipos de cohesión externa e interna, ya que, como los propios autores admiten, “they are somewhat vague” o “the distinction between the external and the internal types of cohesion tends to be a little less clearcut in the context of causal relations [...]” (1976: 257).

No obstante, no es principalmente en la división entre cohesión interna y externa en lo que discrepamos, sino en la afirmación que hacen los autores de que la relación cohesiva establecida por la conjunción ha de darse obligatoriamente entre dos oraciones contiguas, no pudiendo darse dentro de una misma oración, ya que, tal y como exponen otros autores, y como queremos comprobar en el análisis de marcadores en la muestra textual, es posible que se dé la función cohesiva dentro de una misma oración, relacionando elementos oracionales propiamente dichos.

### **Propuesta de Quirk et al. (1985)**

Quirk et al. (1985) se refieren con la denominación de *conjuncts* a lo que Halliday & Hasan denominan “adverbios adjuntos” o “conjunciones”. Para Quirk et al. (1985: 631): “[Conjuncts] have the function of conjoining independent units rather than one of contributing another facet of information to a single integrated unit”.

Estos autores no se centran en el estudio de este tipo de unidades léxicas en función de la relación cohesiva que establecen en el texto, sino más bien por la función que ejercen de guiar al receptor en la lectura del texto, ya que expresan la valoración que el emisor hace de la conexión entre dos unidades lingüísticas:

[...] we relate conjuncts to the speaker’s comment in one quite specific respect: his assessment of how he views the connection between two linguistic units. The units concerned may be very large or very small: sentences, paragraphs, or even larger parts of a text (Quirk et al. 1985: 632).

Sintácticamente, los *conjuncts* son elementos periféricos, independientes de la estructura oracional en que aparecen; además, pueden manifestarse acompañando oraciones, párrafos o sintagmas. Es decir, pueden relacionar

tanto unidades superiores como inferiores<sup>29</sup>. Semánticamente, estos autores distinguen siete tipos distintos de *conjuncts*, que exponemos a continuación “the conjunct function entails a conjunct-specific set of semantic relations [...]. We can distinguish seven conjunctive roles” (Quirk et al. 1985: 634). Estos siete tipos son:

1. Listing (enumerativos).
2. Summative (aditivos).
3. Appositive (apositivos).
4. Resultive (consecutivos).
5. Inferential (inferenciales).
6. Contrastive (contrastivos).
7. Transitional (de transición).

Veamos en una tabla estos siete tipos de forma más detallada:

---

<sup>29</sup> Opinión compartida por Portolés Lázaro (2001). Recordemos, sin embargo, que Halliday & Hasan (1976) sólo consideran las relaciones cohesivas cuando unen elementos de distintas oraciones.

<b>LISTING</b>	(i) <b>ENUMERATIVE</b> <i>first, second, third... first(ly), secondly, thirdly... one, two, three... a, b, c... in the first place, in the second place... first of all second of all on the one hand... on the other hand for one thing... (and) for another (thing) for a start to begin with, to start with next, then to conclude finally, last, lastly, last of all</i>	
	(ii) <b>ADDITIVE</b>	<b>EQUATIVE</b> <i>correspondingly, equally, likewise, similarly, in the same way, by the same token</i>
		<b>REINFORCING</b> <i>again, also, besides, further, furthermore, more, moreover, in particular, then, too, what is more, in addition, above all, on top of it all, to top it (all), to cap it (all)</i>
<b>SUMMATIVE</b>	<i>altogether, overall, then, therefore, thus, in all, in conclusion, in sum, to conclude, to sum up, to summarize</i>	
<b>APPOSITIVE</b>	<i>namely, thus, in other words, for example, for instance, that is, that is to say, specifically</i>	
<b>RESULTIVE</b>	<i>accordingly, consequently, hence, now, so, therefore, thus, as a consequence, in consequence, as a result, of course, somehow</i>	
<b>INFERENTIAL</b>	<i>else, otherwise, then; in other words in that case</i>	
<b>CONTRASTIVE</b>	(i) <b>REFORMULATORY</b>	<i>better, rather, more accurately, more precisely alias, alternatively, in other words</i>
	(ii) <b>REPLACE</b>	<i>again, alternatively, rather better, worse on the other hand</i>
	(iii) <b>ANTITHETIC</b>	<i>contrariwise, conversely instead oppositely, then on the contrary, in contrast, by contrast, by way of contrast, in comparison, by comparison, by way of comparison, (on the other hand...) on the other hand</i>
	(iv) <b>CONCESSIVE</b>	<i>anyhow, anyway, anyways, besides, else, however, nevertheless, nonetheless, notwithstanding, only, still, though, yet, in any case, in any event, at any rate, at all events, for all that, in spite of that, in spite of it all, after all, at the same time, on the other hand, all the same admittedly, of course, still and all, that said.</i>
<b>TRANSITIONAL</b>	(i) <b>DISCOURSAL</b>	<i>incidentally, now, by the way, by the by(e)</i>
	(ii) <b>TEMPORAL</b>	<i>meantime, meanwhile, in the meantime, in the meanwhile; originally, subsequently, eventually</i>

Tabla 5: *The semantics of conjuncts* (Quirk et al. 1985: 634-636)



### Propuesta de Fraser (2006)

Fraser (2006) parte de la postura de que existe una clase de expresiones léxicas en cada lengua que denomina *pragmatic markers* (cf. Fraser 1996; Mosegaard Hansen 1998; Foolen 2001; Schourup 1999). Estas expresiones se dan como parte de un segmento discursivo, pero no forman parte del contenido proposicional del mensaje, por lo que no contribuyen al significado de la proposición por sí mismos. Los miembros de esta clase de expresiones suelen poseer las siguientes características (Fraser 2006: 1):

1. Son morfemas libres.
2. Aparecen en gran medida en la posición inicial del segmento.
3. Acompañan a un mensaje específico.
4. Se clasifican no sintácticamente, sino en función de su papel semántico y pragmático.

Fraser señala cuatro tipos de “marcadores pragmáticos”:

1. Básicos (*basic pragmatic markers*), que señalan el tipo de acto ilocutivo de un mensaje<sup>30</sup>.
2. Explicativos (*commentary pragmatic markers*), que a su vez divide en *assessment markers*<sup>31</sup>, *manner-of-speaking markers*<sup>32</sup>, *evidential markers*<sup>33</sup>, *hearsy markers*<sup>34</sup>. Son marcadores que van acompañando un mensaje independiente del mensaje principal, pero que a la vez forma parte de éste.
3. Paralelos (*parallel pragmatic markers*), que van acompañando a un mensaje independiente del mensaje principal. Entre ellos, Fraser

---

<sup>30</sup> a) **I promise** that I will be on time. b) **Please**, sit down. c) **My complaint** is that you are always rude.

<sup>31</sup> a) We got lost almost immediately. **Fortunately**, a police officer happened by. b) Mary hurried as fast as she could, but **sadly**, she arrived too late for the movie.

<sup>32</sup> a) A: Mark, you've got to do something. B: **Frankly** Harry, I don't know what to do.

b) You got yourself into this mess. **Bluntly speaking**, how are you going to get out?

<sup>33</sup> a) A: Will he go? B: **Certainly**, he will go.

b) I have great concerns over this. **Conceivably**, Tim is right.

<sup>34</sup> a) A: Is the game still on? B: **Reportedly**, the game was postponed because of rain.

b) I won't live in Boston. **Allegedly**, all the politicians are corrupt.

destaca los *deference markers*<sup>35</sup> y los *conversational management markers*<sup>36</sup>.

4. Discursivos (*discourse markers*), que señalan una relación entre el segmento discursivo en el que se encuentran y el segmento discursivo anterior<sup>37</sup>.

Para Fraser (2006: 4), los marcadores discursivos se restringen a aquellas expresiones léxicas que funcionan como conectores entre segmentos discursivos, entendiendo por “segmento discursivo” no necesariamente una oración independiente, sino un enunciado que codifica un mensaje completo. Estos marcadores señalan una relación semántica que puede ser de cuatro tipos: elaboración, contraste, inferencia y temporalidad:

For a sequence of discourse segments S1-S2, each of which encodes a complete message, a lexical expression LE functions as a discourse marker if, when it occurs in S2-initial position (S1 - LE + S2), LE signals that a semantic relationship holds between S2 and S1 which is one of: elaboration, contrast, inference, or temporality.

No obstante, este autor contempla una serie de excepciones a la definición dada en un primer momento, como por ejemplo el hecho de que la relación se pueda establecer entre varios segmentos y no restringirse únicamente a dos, o que los segmentos no tengan que estar necesariamente contiguos. De la misma manera, la posición del marcador no ha de ser exclusivamente la posición inicial del S2. Finalmente, aunque en su definición especifica que todos los marcadores discursivos señalan uno de los cuatro tipos de relación, no descarta por ello que pudiera haber más. Con lo que no hace ninguna excepción es con el hecho de que S1 y S2 han de codificar un mensaje completo<sup>38</sup>. Sin embargo, incluye algunas conjunciones que nosotros no creemos que sean marcadores discursivos sino nexos que, tal y como indican Halliday & Hasan (1976), marcan una relación estructural<sup>39</sup> y no cohesiva.

---

<sup>35</sup> a) **Sir**, you must listen to me. b) **Your honor**, can I help you?

<sup>36</sup> a) **Now**, where were we when we were interrupted? b) **Well**, we could do it either of two ways. c) **Ok**, what do we do now?

<sup>37</sup> a) A: I like him. B: **So**, you think you'll ask him out then? b) John can't go. **And** Mary can't go either. c) A: Harry is hurrying. B: **But** when do you think he will really get here? d) I think it will fly. **Anyway**, let's give it a chance. e) Sue isn't here, **although** she said she would be. f) Donna left late. **However**, she arrived on time.

<sup>38</sup> A diferencia de Portolés Lázaro (2001: 38), para quien el marcador discursivo puede acompañar simplemente a un nombre, adjetivo, adverbio, verbo o sintagma preposicional.

<sup>39</sup> Ejemplo: John was sick **because** he had eaten spoiled fish.

A continuación, reproducimos el modelo propuesto por Fraser (2006), adaptado de su propuesta de 1999: “I have found only four basic semantic relationships reflected in their use, with sub-classifications within each of these basis relations”:

1. Contrastive Markers (marcadores contrastivos).
2. Elaborative Markers (marcadores elaborativos).
3. Inferential Markers (marcadores inferenciales).
4. Temporal Markers (marcadores temporales).

a) **CONTRASTIVE MARKERS:** *but, alternatively, although, contrariwise, contrary to expectations, conversely, despite (this/that), even so, however, in spite of (this/that), in comparison (with this/that), in contrast (to this/that), instead (of this/that), nevertheless, nonetheless (this/that point), notwithstanding, on the other hand, on the contrary, rather (than this/that), regardless (of this/that), still, though, whereas, yet*

b) **ELABORATIVE MARKERS:** *and, above all, also, alternatively, analogously, besides, by the same token, correspondingly, equally, for example, for instance, further(more), in addition, in other words, in particular, likewise, more accurately, more importantly, more precisely, more to the point, moreover, on that basis, on top of it all, or, otherwise, rather, similarly, that is (to say)*

c) **INFERENCEAL MARKERS:** *so, after all, all things considered, as a conclusion, as a consequence (of this/that), as a result (of this/that), because (of this/that), consequently, for this/that reason, hence, it follows that, accordingly, in this/that/any case, on this/that condition, on these/those grounds, then, therefore, thus*

d) **TEMPORAL MARKERS:** *then, after, as soon as, before, eventually, finally, first, immediately afterwards, meantime, meanwhile, originally, second, subsequently, when.*

Tabla 6: Discourse Markers (Fraser 2006)

#### 6.2.2.4.2 En lengua española

Montolío Durán (2001: 15) afirma que “la conexión está de moda”, refiriéndose, así, al ingente volumen de publicaciones que están apareciendo en los últimos años en torno al estudio de los marcadores discursivos. En el panorama español, hacemos referencia a los estudios de González Ruiz (2002),

Montolío Durán (2001), Alonso Rodríguez (1999), Bassols & Torrent (1997), Casado Velarde (2000), Cuenca (2000), Fuentes Rodríguez (1996), Martínez Sánchez (1997), Martínez García (2005), Portolés Lázaro (2001), Martín & Zorraquino (1999) y Pons (2000, 2001), por citar algunos trabajos.

Bajo distintas denominaciones, “relacionantes supraoracionales” (Fuentes Rodríguez 1996), “enlaces discursivos o extraoracionales” (Martínez García 2005), “conectores”, “expresiones o secuencias conectivas” (Montolío Durán 2001; González Ruiz 2002), “operadores discursivos” (Casado Velarde 2000), entre otros, se esconde un concepto de marcador discursivo con características comunes a todos ellos, como es su significado inferencial o de procesamiento, y su función cohesiva, puesto que los marcadores articulan el texto y explicitan las relaciones lógico-semánticas que se dan entre dos fragmentos textuales, que hacen que “la unión resultante sea un fluido de información, y no una sarta entrecortada de frases puntuales aisladas” (Montolío Durán 2001: 19).

Para llevar a cabo el análisis de la traducción de los marcadores discursivos en español seguiremos la clasificación de Martín & Portolés (1999), estudio que aparece desarrollado ampliamente en el Capítulo 63 de la *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Es una clasificación exhaustiva que encaja con el concepto de marcador discursivo que manejamos en este trabajo, ya que parte de una perspectiva textual y discursiva. Estos dos autores propugnan una clasificación quintuple:

1. Estructuradores de la información.
2. Conectores.
3. Reformuladores.
4. Operadores argumentativos.
5. Marcadores conversacionales.

A continuación, pasamos a describirlos con más detalle.

### **1. Estructuradores de la información**

El primer grupo es el de los “estructuradores de la información” que sirven, esencialmente, para señalar la organización informativa de los

discursos. Se trata de marcadores que carecen de significado argumentativo y se dividen en tres grupos:

1. Los “comentadores”, que introducen un nuevo comentario (*pues, pues bien, así las cosas, dicho esto, dicho eso*).
2. Los “ordenadores”, que agrupan varios miembros como partes de un único comentario. Estos marcadores son estructuradores de la información con dos funciones primordiales: en primer lugar, indican el lugar que ocupa un miembro del discurso en el conjunto de una secuencia discursiva ordenada por partes, y, en segundo lugar, presentan el conjunto de esta secuencia como un único comentario y cada parte como un subcomentario. Los ordenadores se basan en:
  - a) La numeración (*en primer lugar, primero, segundo*).
  - b) El espacio (*por un lado, por otro lado, por una parte, por otra parte*).
  - c) El tiempo (*después, luego, en fin, finalmente*).

Asimismo, algunos de ellos forman pares correlativos (*por un lado/por otro (lado), por un lado/por el otro, por una parte/por otra (parte), de un lado/de otro (lado), de una parte/de otra (parte)*).

3. Los “digresores”, que introducen un comentario lateral con respecto a la planificación del discurso anterior: (*por cierto, a todo esto, a propósito*).

## 2. Conectores

Los conectores vinculan semántica y pragmáticamente un elemento del discurso con otro anterior, de tal forma que el marcador guía las inferencias que se han de efectuar del conjunto de los dos miembros discursivos conectados. Se distinguen tres grupos:

1. “Conectores aditivos”, que unen miembros de la misma orientación. Dentro de los conectores aditivos se distinguen dos grupos:
  - a. Aquéllos que vinculan dos miembros discursivos que se ordenan en una misma escala argumentativa (*incluso, inclusive, es más*).

- b. Los que no cumplen esta condición (*además, encima, aparte, por añadidura, es más, aún es más*).
2. “Conectores consecutivos”, que conectan un consecuente con su antecedente. Los conectores consecutivos presentan el miembro del discurso en el que se encuentran como una consecuencia de un miembro anterior (*por tanto, por consiguiente, por ende, así pues*).
3. “Conectores contraargumentativos”, que eliminan alguna de las conclusiones que pudieran inferirse de un miembro anterior (*en cambio, por el contrario, por el contrario, antes bien, sin embargo, no obstante, con todo, empero, ahora bien ahora, eso sí*).

### 3. Reformuladores

Los reformuladores presentan el miembro del discurso en el que se encuentran como una expresión más adecuada de lo que se pretendió decir en un miembro precedente. Se distinguen cuatro grupos:

1. “Reformuladores explicativos”: presentan el nuevo miembro del discurso como una explicación del anterior (*o sea, es decir, esto es, a saber*). Existen otros reformuladores explicativos que ni son tan frecuentes ni se hallan tan gramaticalizados como los anteriores (*en otras palabras, en otros términos, dicho (con/en) otros términos, con otras palabras, dicho (con/en) otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, dicho de otro modo, de otro modo*).
2. “Reformuladores rectificativos”: corrigen un miembro discursivo anterior (*mejor dicho, precedido o no por la conjunción disyuntiva o; mejor; mejor aún; por mejor decir; más bien, a veces precedido por casos de coordinación adversativa con sino*).
3. “Reformuladores de distanciamiento”: privan de pertinencia al miembro discursivo anterior. Es decir, presentan como no relevante un miembro del discurso anterior (*en cualquier caso, en todo caso, de todos modos, de todas formas, de todas maneras, de cualquier modo, de cualquier forma, de cualquier manera*).

4. “Reformuladores recapitulativos”: introducen una recapitulación o conclusión de un miembro discursivo anterior o de una serie de ellos (*en suma, en conclusión, en resumen, en síntesis, en resumidas cuentas, en definitiva, a fin de cuentas, en fin, total, al fin y al cabo, después de todo*).

#### 4. Operadores argumentativos

Estos marcadores condicionan por su significado las posibilidades argumentativas del miembro en el que se incluyen sin relacionarlo con otro anterior. Entre los operadores argumentativos se pueden distinguir dos grupos:

1. “Operadores de refuerzo argumentativo”, cuyo significado refuerza como argumento el miembro del discurso en el que se encuentran frente a otros posibles argumentos (*en realidad, en el fondo, de hecho*).
2. “Operadores de concreción”, que muestran el miembro del discurso en el que se localizan como una concreción o un ejemplo de una generalización (*por ejemplo, en concreto, en particular*).

#### 5. Marcadores conversacionales

En los marcadores conversacionales los autores incluyen las partículas discursivas que aparecen más frecuentemente en la conversación, y distinguen cuatro grupos, sin que esta división pretenda determinar un límite estricto entre lo conversacional y lo no conversacional:

1. Los “marcadores de modalidad epistémica”, que señalan el grado de certeza, de evidencia, etc. que el hablante atribuye al miembro del discurso (*en efecto, efectivamente, desde luego, por supuesto, naturalmente, claro, sin duda, por lo visto*).
2. Los “marcadores de modalidad deóntica”, que indican diversas actitudes volitivas del hablante respecto del miembro del discurso en que comparecen (*bueno, bien, vale*).

3. Los “enfocadores de la alteridad”, que orientan sobre la forma en la que el hablante se sitúa en relación con su interlocutor en la interacción comunicativa (*hombre, bueno, vamos, mira, mire, oye, oiga, por favor*).
4. Los “metadiscursivos conversacionales”, que sirven para estructurar la conversación (*ya, sí, bueno, bien, eh, este*).

Veamos a continuación una tabla en la que se recogen todos estos marcadores:



<b>ESTRUCTURADORES DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>COMENTADORES</b>	pues, bien, pues bien, así las cosas, dicho esto, dicho eso, etc.	
	<b>ORDENADORES</b>	<b>MARCADORES DE APERTURA</b>	en primer lugar, primeramente, por una parte, por un lado, de una parte, de un lado, etc.
		<b>MARCADORES DE CONTINUIDAD</b>	en segundo/tercer/.../ lugar, por otra (parte), por otro (lado), por su parte, de otra (parte), de otro (lado), asimismo, igualmente, de igual forma/modo/manera luego, después, etc.
		<b>MARCADORES DE CIERRE</b>	por último, en último lugar, en último término, en fin, por fin, finalmente, etc.
	<b>DIGRESORES</b>	por cierto, a todo esto, a propósito, etc.	
<b>CONECTORES</b>	<b>CONECTORES ADITIVOS</b>	además, encima, aparte, por añadidura, incluso, inclusive, es más, aún es más, etc.	
	<b>CONECTORES CONSECUTIVOS</b>	por tanto, por consiguiente, consiguientemente, consecuentemente, por ende, en consecuencia, de ahí, entonces, pues, así pues, así, etc.	
	<b>CONECTORES CONTRAARGUMENTATIVOS</b>	en cambio, por el contrario, por contra, antes bien, sin embargo, no obstante, con todo, empero, ahora bien, ahora, eso sí etc.	
<b>REFORMULADORES</b>	<b>REFORMULADORES EXPLICATIVOS</b>	o sea, es decir, esto es, a saber, en otras palabras, en otros términos, dicho (con/en) otros términos, con otras palabras, dicho (con/en) otras palabras, dicho de otra manera, dicho de otra forma, dicho de otro modo, de otro modo, etc.	
	<b>REFORMULADORES DE RECTIFICACIÓN</b>	mejor dicho, mejor, mejor aún, por mejor decir, más bien, etc.	
	<b>REFORMULADORES DE DISTANCIAMIENTO</b>	en cualquier caso, en todo caso, de todos modos, de todas formas, de todas maneras, de cualquier modo, de cualquier forma, de cualquier manera, etc.	
	<b>REFORMULADORES RECAPITULATIVOS</b>	en suma, en conclusión, en resumen, en síntesis, en resumidas cuentas, en definitiva, a fin de cuentas, en fin, total, al fin y al cabo, después de todo, etc.	
<b>OPERADORES ARGUMENTATIVOS</b>	<b>OPERADORES DE REFUERZO ARGUMENTATIVO</b>	en realidad, en el fondo, de hecho, claro, desde luego, etc.	
	<b>OPERADORES DE CONCRECIÓN</b>	por ejemplo, en particular, en concreto, etc.	
<b>MARCADORES CONVERSACIONALES</b>	<b>DE MODALIDAD EPISTÉMICA</b>	en efecto, efectivamente, desde luego, por supuesto, naturalmente, claro, sin duda, por lo visto, etc.	
	<b>DE MODALIDAD DEÓNTICA</b>	bueno, bien, vale, etc.	
	<b>ENFOCADORES DE LA ALTERIDAD</b>	hombre, bueno, vamos, mira, mire, oye, oiga, por favor.	
	<b>METADISCURSIVOS CONVERSACIONALES</b>	ya, sí, bueno, bien, eh, este, etc.	

Tabla 7: Clasificación de marcadores discursivos (Martín & Portolés 1999)

### 6.2.2.5 Los marcadores discursivos en inglés y español especializados

Los avances realizados en los ámbitos de la Lingüística Textual, el Análisis del Discurso y la Pragmática, en colaboración con otras disciplinas como la Retórica Contrastiva y los Estudios de Traducción, han tenido como resultado estudios novedosos que dirigen su atención a nuevas categorías discursivas que no se circunscriben al ámbito de la oración. Estas investigaciones se suelen centrar en el estudio y análisis de muestras textuales reales, normalmente pertenecientes a un lenguaje de especialidad concreto, por lo que las conclusiones de estos estudios suponen un beneficio incalculable para los Estudios de Traducción y viceversa, ya que la labor de los traductores ofrece datos reales y objetivos de una importancia inestimable no sólo para lingüistas de otras disciplinas, sino también para estudiantes de una segunda lengua.

Entre estas nuevas categorías objeto de estudio en investigaciones más recientes se hallan los marcadores discursivos. Han sido varios los apartados donde hemos presentado este concepto: como unidad cohesiva en las condiciones de textualidad (cf. 2.4.2.1); como objeto de estudio de la Retórica contrastiva de la mano de autores como Crismore, Markkanen & Steffensen (1993) y Mauranen (1993a, 1993b)<sup>40</sup> (cf. 3.3.2; cf. 3.3.3); o en la proliferación de publicaciones surgidas al amparo de los lenguajes de especialidad, más concretamente estudios centrados en determinados géneros profesionales y académicos así como la observación de su traducción y la repercusión de ésta en las convenciones textuales que rigen su uso en la LO y la LM.

Respecto a los diferentes estudios contrastivos centrados en el par de lenguas inglés-español, principalmente en el ámbito de la escritura académica, los manuales de retórica coinciden en señalar el uso elevado que hace la lengua inglesa de los marcadores discursivos como recurso para guiar y facilitar la labor de lectura y comprensión de un texto al receptor del mismo. Así, en el apartado 3.3.3 nos referíamos a nombres como Montaña-Harmon

---

<sup>40</sup> Quienes toman este elemento en particular directamente del modelo de cohesión desarrollado por Halliday & Hasan (1976) y estudian su uso en determinados géneros textuales o en relación a un par de lenguas bajo la denominación de “metatexto” o “metadiscurso”. Asimismo, Vázquez Ayora (1977) estudia los “indicadores de secuencias”, nombre con el que hace referencia a elementos de enlace oracional.

(1991), Lux & Grabe (1991) y Reppen & Grabe (1993), entre otros, quienes destacan el hecho de que la lengua española se define por una sintaxis compleja caracterizada por el abuso de periodos oracionales subordinados y extensos que, sin embargo, no presentan una conexión clara entre sí, es decir, el uso de enlaces oracionales o marcadores discursivos es muy escaso frente al empleo que hace de ellos la lengua inglesa, que gusta de oraciones simples y de un estilo de escritura lineal, organizado y bien delimitado, en el que el papel de los marcadores discursivos es fundamental, en aras de la precisión y claridad expositivas en la interpretación del texto. Por lo que estos autores señalan que en lengua inglesa es fundamental el uso de estrategias de apoyo al lector que guíen sus inferencias y faciliten su labor interpretativa.

En el ámbito de los lenguajes de especialidad y de la práctica traductora, autores como Fernández Polo (1990, 2002) analizan las principales diferencias retóricas entre el inglés y el español por lo que respecta al uso de mecanismos cohesivos tales como los conectores textuales. Este autor en sus estudios contrastivos centrados en la organización del discurso en el lenguaje científico, corrobora el uso abundante de los conectores discursivos en inglés, dirigido a facilitar la tarea interpretativa del lector, mientras que las convenciones de escritura típicas del español suelen manifestarse en la ausencia de un orden fijo en la presentación y desarrollo de ideas. Algo que también se refleja en la traducción, puesto que en su estudio descubre que ésta favorece su acercamiento al sistema meta, produciéndose una clara reducción de los marcadores.

Aunque no son muchos los estudios prácticos centrados en el uso de los marcadores discursivos en el discurso jurídico, en general los autores parecen estar de acuerdo en afirmar que su uso es muy escaso y los pocos conectores que se utilizan pertenecen a un registro formal. A este respecto, Crystal & Davy (1969: 201) señalan que la cuestión del uso del enlace oracional en este tipo de documentos prácticamente no se contempla, tal vez porque la extrema longitud de las oraciones que conforman en sí mismas unidades completas (*self-contained units*) recogen toda la información sin necesidad de dividir las en unidades menores y conectarlas entre sí, produciendo en algunos casos un estilo algo cortante (cf. Alcaraz Varó 2002: 80). Entre las escasas discrepancias a esta afirmación, destacamos la opinión de Bhatia (1993: 141-

142), para quien el tipo de redacción de estos textos ha variado significativamente, puesto que se ha simplificado su redacción y se hace un mayor uso de estas estrategias discursivas en aras de una mayor claridad expositiva e interpretativa (cf. 4.3.1.2).

Por lo que respecta al español jurídico, éste es igualmente parco en el uso de estas unidades (cf. Alcaraz & Hughes 2002; de Miguel Aparicio 2000; Álvarez 1995), al igual que lo es en la escritura académica (Vázquez Ayora (1977; López & Wilkinson 1997; Montañó-Harmon 1991; Lux & Grabe 1991; Reppen & Grabe 1993), contrariamente a lo que sucede entre la frecuencia de uso de la escritura académica inglesa y el inglés jurídico, donde sí hay una diferencia apreciable. Parece ser que entre las razones de este uso minoritario se hallan, como sucede en el inglés jurídico, el abuso en el empleo de oraciones subordinadas y de longitud extrema que se traduce, en ocasiones, no sólo ya en una falta de conectores discursivos, sino asimismo en errores sintácticos (cf. Alcaraz & Hughes 2002: 121; de Miguel Aparicio 2000: 3) que dan lugar a un texto ininteligible. Destacábamos en cf. 4.3.2.2 la expresión de Alcaraz & Hughes (2002: 121) al hablar de segmentos oracionales “colgados en el aire”, que dificultan la lectura y comprensión del texto, puesto que se eliminan las “pistas” que guían al lector, acarreando la pérdida del hilo argumental. Como excepción a esta norma retórica, algunos autores (cf. Alcaraz & Hughes 2002: 129; Castellón Alcalá 2000: 37-38) señalan ciertos tipos de discursivo jurídico, tal como el discurso persuasivo o de tipo argumentativo, en el que el uso de marcadores discursivos aumenta considerablemente respecto a otras modalidades jurídicas. Otra excepción quizá la hallamos en el tipo de lenguaje jurídico-administrativo, en el que recordamos que autores como Calvo Ramos (1980: 209-212) hacen referencia al uso frecuente de expresiones lingüísticas que funcionan como enlaces que orientan o guían al lector y, a su vez, ejercen una función de matización y precisión de lo manifestado en un discurso anterior o siguiente.

#### **6.2.2.6 Propuesta de análisis**

Para los propósitos del presente trabajo de investigación, exponemos a continuación los rasgos definitorios de los marcadores discursivos tal y como los entendemos en nuestro estudio. Los marcadores discursivos:

1. Poseen un significado inferencial o de procesamiento, es decir, sirven de guía al receptor para la correcta interpretación del mensaje.
2. Son unidades lingüísticas invariables que se han ido gramaticalizando.
3. No ejercen una función sintáctica en el marco de la oración, sino que son elementos periféricos, lo que se aprecia en el hecho, por ejemplo, de que no pueden recibir complementos.
4. Se ajustan, por lo general, a las categorías gramaticales de adverbio, locución adverbial, conjunción coordinada, conjunción subordinada, preposición o sintagma preposicional (aunque no descartamos la posibilidad de hallar algún marcador discursivo que se identifique con una estructura oracional).
5. Poseen distintas posibilidades de distribución: pueden aparecer en posición inicial, media o final.
6. Pueden ir acompañados de distinta puntuación dependiendo fundamentalmente de su posición en el segmento discursivo.
7. Relacionan dos o más segmentos discursivos, que pueden ser: oraciones independientes; oraciones yuxtapuestas; oraciones coordinadas; oraciones subordinadas, en la que el marcador discursivo puede acompañar tanto a la proposición principal como a la subordinada; nombres; adjetivos; adverbios; verbos; un verbo y su complemento verbal; un sujeto y un predicado en el marco oracional; etc.

Para la identificación y el análisis de los marcadores discursivos en la muestra textual hemos atendido a ciertos criterios que se derivan del concepto de marcador discursivo anteriormente expuesto:

1. La clasificación tipológica.
2. La categoría gramatical.

3. La posición del marcador respecto al segmento discursivo al que acompaña.
4. La puntuación utilizada.
5. El tipo de segmentos discursivos que los marcadores vinculan.

Creemos que estos criterios de análisis pueden ser decisivos para un estudio profundo del funcionamiento de los marcadores discursivos en inglés y en español en la muestra textual, así como para el estudio de su trasvase traductológico. Son criterios que se centran, por un lado, en establecer una categorización tipológica necesaria para la rigurosidad del estudio, y, por otro lado, son criterios que se centran en los aspectos discursivos, por lo que esperamos que el análisis nos permita llegar a un mayor entendimiento de la naturaleza cohesiva de estas unidades, pertenecientes tanto a la microestructura como a la macroestructura, y que contribuyen a la coherencia textual.

No realizamos una clasificación temática propia de marcadores discursivos, puesto que no es ese el objetivo de nuestra tesis doctoral. Adoptamos la clasificación tipológica de Fraser (2006) para la identificación e incorporación de marcadores discursivos en lengua inglesa a nuestra base de datos. Las categorizaciones de Halliday & Hasan (1976) y de Quirk et al. (1985) nos van a servir de pauta para incorporar aquellos marcadores discursivos con presencia en nuestra muestra textual y que Fraser, sin embargo, no ha incluido. En este sentido, queremos comprobar si los marcadores discursivos que contemplan todos estos autores tienen una presencia real en nuestra muestra textual. Además, contemplamos la posibilidad de hacer incorporaciones de posibles unidades lingüísticas a las que no se ha hecho referencia hasta estos momentos por los autores citados, si consideramos que se ajustan a la definición de marcador discursivo. Al finalizar nuestro análisis, esperamos poder realizar una propuesta global de marcadores discursivos identificados en la muestra textual, pero antes de unificar propuestas queremos observar qué pasa realmente en el estudio. Para la identificación y el análisis de los marcadores discursivos en las traducciones al español, se ha adoptado la clasificación tipológica de Martín & Portolés (1999).

No es el propósito de esta investigación evaluar las clasificaciones temáticas en inglés y español de los tipos de marcadores discursivos, sino analizar su tratamiento en la traducción en función de las convenciones textuales. Utilizamos clasificaciones temáticas distintas de los marcadores discursivos en inglés y en español, siguiendo la opinión de Portolés Lázaro (2001: 148-149) para quien sería equivocado establecer una clasificación idéntica de marcadores discursivos en las dos lenguas implicadas en el proceso de traducción, dada la diferente naturaleza de las lenguas: “las razones de que no haya equivalentes perfectos entre los marcadores de las distintas lenguas son diversas, aunque, sin duda, la principal se encuentra en su peculiar significado”. Además, las diferencias entre ambas clasificaciones no son muy relevantes, siendo principalmente de índole terminológica.

Nuestra intención es interpretar y valorar los resultados observados a partir del análisis del uso y la traducción de los marcadores discursivos en la muestra textual con el fin de reflexionar sobre su mayor adecuación o aceptabilidad a las convenciones textuales que rigen su uso en el par de lenguas inglés-español. En este proceso, deseamos analizar si se han explicitado o si, por el contrario, se han suprimido en la traducción. Este dato será fundamental en la interpretación de los datos, puesto que los resultados nos permitirán observar si se sigue la tendencia de uso de estas unidades en lengua y cultura origen o si, por el contrario, se premian las convenciones textuales en lengua y cultura meta. Asimismo, en aquellos casos en que los marcadores se hayan explicitado en la traducción a través de otro conector, analizaremos la función y naturaleza de éstos, así como el tipo de traducción realizada.

Esperamos, a partir del análisis, obtener unos datos objetivos y reales que nos acerquen a la labor realizada por el traductor de las Leyes Modelo de la UNCITRAL y que nos permita a su vez extraer una serie de rasgos o regularidades que se concreten y materialicen en características propias del trasvase interlingüístico de estas unidades en este contexto particular de traducción. El tipo de estudio que vamos a realizar es tanto de tipo cualitativo como cuantitativo. En este sentido, procederemos a la identificación, análisis y posterior interpretación del uso de los marcadores discursivos a través de los criterios que se han definido con anterioridad, así como un estudio de su traducción, lo que nos ayudará a conocer y valorar su papel cohesivo en el

discurso. Se trata, por tanto, de un estudio de carácter descriptivo, nunca prescriptivo, que intenta dar cuenta de su naturaleza y funcionamiento, así como de su traducción en este tipo especializado de textos.

### **6.2.2.7 La adecuación o aceptabilidad en la traducción de los marcadores discursivos**

En cuanto a la valoración sobre una mayor tendencia hacia la adecuación o la aceptabilidad de los marcadores discursivos, nos vamos a atener a los siguientes criterios:

1. La explicitación o eliminación del marcador discursivo en la traducción: observaremos si hay una tendencia hacia el mantenimiento del mismo mecanismo de cohesión, es decir, la traducción por otro marcador discursivo, en cuyo caso tenderá hacia la adecuación del original, o si, por el contrario, se inclina hacia la eliminación del marcador discursivo, como suele ser la tendencia habitual según los manuales tradicionales de Retórica Contrastiva.
2. El estudio contrastivo del valor inferencial del marcador discursivo por el que se ha traducido el marcador discursivo original: estimamos que puede haber una mayor tendencia hacia la adecuación si existe correspondencia de marcadores discursivos en el original y su traducción con el mismo valor inferencial o de procesamiento. En este sentido, contemplamos la posibilidad de establecer una correspondencia entre los marcadores discursivos en inglés y su traducción en español atendiendo a su tipología.
3. El estudio de la correspondencia entre la categoría gramatical del marcador discursivo en LO y su equivalente en LM será un dato indicativo de su preferencia discursiva hacia el polo origen o el meta.
4. El estudio de la correspondencia entre la posición del marcador discursivo respecto al segmento discursivo en que se halla y la posición de su equivalente en LM. Cuanta mayor similitud haya, más se aproximará al polo origen.



5. El estudio de la correspondencia entre la puntuación que acompaña al marcador discursivo en LO y su equivalente. Cuanta mayor sea la correspondencia, pensamos que mayor será su adecuación al polo origen.
6. El estudio contrastivo del uso del marcador discursivo según los segmentos discursivos que relaciona, por ejemplo, si actúa mayoritariamente como un enlace extraoracional o intraoracional y si esa misma tendencia se traslada a la traducción.

### 6.2.3 Los vínculos referenciales

Para abordar el estudio de los vínculos referenciales como mecanismo de cohesión hemos contado con la ayuda de un elevado número de estudios realizados al respecto, ya que se podría afirmar que muchos de los trabajos desarrollados desde el Análisis del Discurso, la Lingüística Textual, la Estilística o la Pragmática tratan los distintos mecanismos que aportan cohesión a un texto. Entre algunos de los autores que han estudiado el mecanismo de la deixis como fenómeno textual podemos mencionar, en lengua inglesa, a Halliday & Hasan (1976), Beaugrande & Dressler (1981), Kehler (2002), Hoey (1988, 1991) o Salkie (2004), y desde una perspectiva pragmática autores como Schiffrin (1994), Renkema (1993, trad. de 1999), Cutting (2002), Levinson (1983; 2004), Fillmore (1987), Diessel (1999) o Mey (2001). Entre los autores españoles podríamos hacer mención a Bernárdez Sanchís (1987), Mederos Martín (1988), Bustos Gisbert (1996), Moreno Cabrera (1991), Cifuentes Honrubia (1989), o Eguren (1999) entre muchos otros. También desde los Estudios de Traducción estas unidades han sido objeto de estudio, especialmente desde el enfoque comunicativo y textual en traducción (cf. Baker 1992; Bell 1991; Hatim & Mason 1990; Nord 1991; Richardson 1998, etc.).

Los vínculos referenciales son expresiones deícticas que aportan cohesión al texto. El estudio de estas unidades es el estudio de la “deixis” en su uso cohesivo, por ello, nos gustaría hacer una precisión importante respecto a la distinción entre dos tipos de relaciones:

1. La deixis como “mecanismo deíctico” (este tipo de relación no es cohesiva, sino deíctica propiamente dicha).
2. La deixis como “mecanismo cohesivo”, a partir de las relaciones referenciales que se dan entre un elemento y su antecedente (relación anafórica) o entre un elemento y su subsecuente (relación catafórica) (este tipo de relación sí es cohesiva).

El estudio de todas aquellas expresiones lingüísticas que poseen una función referencial sería un estudio demasiado extenso y excedería los límites de un trabajo de investigación de estas características, por lo que vamos a centrarnos en un tipo particular de referencia: en la deixis en su uso cohesivo, no deíctico. Las unidades deícticas cohesivas que vamos a analizar en nuestra muestra textual pertenecen a un grupo limitado: demostrativos, posesivos, relativos, personales y reflexivos, así como aquellos adverbios pro-forma con valor deíctico cohesivo. Los objetivos de nuestro análisis son dos:

1. Estudiar la traducción de este tipo de unidades del inglés al español con el fin de inducir conductas similares o patrones repetitivos en el proceso de traducción de estos mecanismos y observar si se tiende a priorizar las convenciones textuales del sistema origen (inglés) o si por el contrario, se traducen adaptándolas a las convenciones textuales propias del sistema meta (español). En el primer caso se tendería hacia la adecuación, y en el segundo hacia la aceptabilidad.
2. Observar la implicación que la traducción de estas unidades pueda ejercer en el fenómeno cohesivo de la repetición léxica. De esta forma, analizamos el tratamiento de la repetición a través de los vínculos referenciales e, igualmente, intentamos extraer regularidades en el comportamiento traductológico.

A continuación, exponemos los conceptos de “deixis”, “deícticos”, “referencia”, “vínculos referenciales”, “anáfora”, y “catáfora” y sus clasificaciones. Hemos tratado de abarcar distintas perspectivas teóricas, en un afán por exponer una visión global del tratamiento que reciben estas unidades, ya que como apunta Richardson (1998: 125):

[...] the mere fact that one is likely to encounter discussions of deixis in the literature on areas as diverse as semantics, sociolinguistics, discourse analysis or literary theory is an indication of how the notion of deixis can fuse different strands of linguistic inquiry in an attempt to achieve adequate explanations of how language functions.

### 6.2.3.1 Definición y clasificación

Los vínculos referenciales son un tipo de deixis: son expresiones deícticas (o deícticos) en su uso cohesivo, y no propiamente deíctico. A continuación, nos detenemos en los distintos usos de las expresiones deícticas, ya que creemos que tienen una gran relevancia para la delimitación de las expresiones que van a ser objeto de nuestro análisis, así como para la distinción entre la deixis propiamente dicha y los vínculos referenciales (anáforas y catáforas), en torno a los que gira nuestro estudio.

Alarcos Llorach en la *Gramática de la lengua española* afirma que la “deixis consiste en indicar la situación de lo referido en el espacio o en el tiempo” (1999: 91). Para Gómez Torrego (2002: 104), algunas unidades (como los pronombres) presentan rasgos deícticos, lo que significa que “son elementos señaladores de objetos y seres en el tiempo, en el espacio, en el discurso y en el acto comunicativo. Por tanto, no significan en sí mismos, sino que apuntan a significados dependientes del contexto.” También comparte este enfoque Eguren (1999: 933), para quien estas unidades “establecen canónicamente una conexión existencial con el objeto al que hacen referencia, al cual identifican o localizan en el espacio o en el tiempo” y define la deixis de la siguiente forma:

[...] un tipo de vínculo referencial entre ciertas unidades o expresiones lingüísticas y aquello que representan en el mundo o en el universo del discurso, por medio del cual se identifican “individuos” en relación con las variables básicas de todo acto comunicativo: el hablante, el interlocutor (o los interlocutores) y el momento y el lugar en que se emite un enunciado (Eguren 1999: 932).

De esta definición hay que precisar que los “individuos” pueden hacer referencia no sólo a personas, animales u objetos, sino también a acontecimientos, situaciones y estados de cosas. Eguren toma como eje para la explicación de estas unidades referenciales las coordenadas espacio-temporales del contexto deíctico, que son el YO, el AQUÍ, y el AHORA. Los deícticos, según esto, son expresiones referenciales cuya interpretación gira

alrededor de este eje, el cual tiene sus orígenes en Bühler (1934), que desarrolló el concepto de “Origo” o punto cero. En el centro del campo deíctico (del Origo) se encuentran las palabras “yo”, “aquí” y “ahora”, que se enfocan por lo general desde la perspectiva del hablante. Según esto, la deixis sería “egocéntrica”, con un Origo *yo-aquí-ahora* para la deixis de persona, lugar y tiempo<sup>41</sup>, de donde se derivan los tres tipos de deixis más comunes (Eguren 1999: 934):

1. La *deixis personal*: hace referencia al papel de los interlocutores en la situación comunicativa del enunciado. Cabría señalar como pertenecientes a esta clase de deixis los pronombres personales, los posesivos, los demostrativos y la flexión verbal de persona.
2. La *deixis locativa o espacial* hace referencia a la ubicación de los elementos en el contexto de la enunciación. Los deícticos espaciales son los demostrativos, ciertos adverbios<sup>42</sup> y frases preposicionales con significado locativo<sup>43</sup> y algunos verbos de movimiento.
3. La *deixis temporal* hace relación al momento en que tiene lugar la enunciación. Son deícticos temporales determinados adverbios y frases nominales y preposicionales con valor temporal<sup>44</sup>, así como la conjugación verbal de tiempo.

---

<sup>41</sup> Sin embargo, son muchos los autores que han precisado que la deixis no tiene por qué presentar siempre un carácter egocéntrico (cf. Levinson 1983: 64; Mey 2001: 54). En estos últimos casos, el centro deíctico cambia sus coordenadas a otros participantes. A este cambio del “Origo” o eje espacio-temporal Lyons (1977: 579) lo denomina *deictic projection*, Fillmore (1981) “cambios en el punto de vista” (*shifts in points of view*) y Levinson (2004: 108) *transposed deixis*.

<sup>42</sup> Los adverbios nominales deícticos son: “arriba”, “abajo”, “adelante”, “atrás”, “adentro” y “fuera”. Por ejemplo, en una oración como “Sube arriba” o “Mi hermano vive abajo”, los adverbios “arriba” y “abajo” se interpretan necesariamente a partir de las coordenadas “YO”, “AQUÍ”, “AHORA”.

<sup>43</sup> Ejemplos: “enfrente del edificio”, “en el suelo”, etc. “Sin embargo, de entre las construcciones de este tipo, sólo son deícticas en sentido estricto las expresiones cuyo uso básico es deíctico, esto es, aquellas que identifican canónicamente un individuo, no de manera inherente (con respecto a cualquier punto del espacio o del tiempo), sino en relación con las coordenadas espacio-temporales deícticas del acto de enunciación.” (Eguren 1999: 968), como son “¡Colócate a la izquierda”, “Segovia está al norte”, “Valladolid está a 200 km”.

<sup>44</sup> Tanto las expresiones referenciales no deícticas (no deícticas porque su complemento fija un eje de referencia espacial o temporal distinto de las variables deícticas “YO”, “AQUÍ”, “AHORA”): “el año de la gran nevada”, “en 1492”, “el día que te conocí”; y las expresiones propiamente deícticas: “el lunes pasado”, “el próximo martes”, “esta tarde”, “este mes de marzo”.

Otras clasificaciones posibles vienen de la mano, por ejemplo, de Levinson (2004) quien diferencia no sólo entre deixis personal, deixis de lugar, y deixis de tiempo, sino que añade dos tipos más de deixis siguiendo a Lyons (1968, 1977) y a Fillmore (1966, 1982): la deixis discursiva<sup>45</sup> y la deixis social<sup>46</sup>.

Partiendo de estas coordenadas del contexto deíctico, Levinson (1983: 65-66, 2004: 103) hace referencia al uso deíctico, que el autor denomina “uso gestual”, el cual requeriría del contexto físico del acto comunicativo para su interpretación. Mediante ese uso gestual, Levinson (2004: 101-103) está haciendo referencia a la “propiedad indicadora” (*indexicality*)<sup>47</sup> de las expresiones inherentemente deícticas: expresiones lingüísticas cuyo significado es insuficiente para una correcta interpretación del referente, y necesitan para ello ayuda del contexto<sup>48</sup>, por lo que este autor apuesta por una resolución pragmática para la correcta interpretación de los deícticos<sup>49</sup>.

Indexicality [...] is normally associated with linguistic expressions that are semantically insufficient to achieve reference without contextual support. That support is provided by the mutual attention of the interlocutors and their ability to reconstruct the speaker's referential intentions given clues in the environment (Levinson 2004: 103).

Ahonda en esta misma idea Mey (2001: 54), para quien la propiedad de la indexicalidad remite fundamentalmente al contexto:

Indexical expressions are a particular kind of referential expression which, in addition to the semantics of their “naming”, their *sense*, include a *reference* to the particular context in which that sense is put to work.

---

<sup>45</sup> Por deixis discursiva Levinson entiende la referencia a segmentos discursivos que ya han sido mencionados en el texto o que serán mencionados posteriormente. Distingue entre términos deícticos temporales (*before, next*) y espaciales (*in this article, two paragraphs below*). Igualmente señala que un área importante dentro de la deixis discursiva es el estudio de los marcadores discursivos (Levinson 2004: 119), por lo que observamos que estos elementos serían un tipo de deixis discursiva.

<sup>46</sup> Por deixis social Levinson entiende la manifestación de las relaciones sociales en las expresiones lingüísticas y hace referencia principalmente al estudio de expresiones honoríficas utilizadas en lenguas como el español (tú/usted) o el japonés, que consta de un complejo sistema de pronombres honoríficos (Levinson 2004: 119).

<sup>47</sup> Podríamos traducir esta propiedad que Levinson denomina *indexicality* como propiedad indicadora, indicativa, mostrativa, propiedad de identificación o identificabilidad, para referirnos al uso deíctico gestual.

<sup>48</sup> Ejemplo: “*This is the Thames*”, mientras el receptor llama la atención de su receptor y apunta con su dedo al río.

<sup>49</sup> Un aspecto clave para la comprensión de este tipo de expresiones es el carácter gestual que demuestran en ocasiones, es decir, precisan de gestos, lo que asegura la atención del receptor sobre lo que el emisor está diciendo (Levinson 2004: 102).

Estas expresiones deícticas (o indicadoras) incluirían los pronombres personales y demostrativos, los adverbios espaciales y temporales, así como los tiempos verbales, entre otros mecanismos (Mey 2001: 53) y dependerían de factores pragmáticos para su correcta interpretación:

Since all “indexing” or “pointing” is done by human beings, and therefore all pointing expressions have to be related to the uttering person, pointing in a particular place and at a particular time involves the traditional philosophic and linguistic categories of person, place and time (Mey 2001: 45).

Schiffrin (1994) también ha estudiado el recurso de la deixis como mecanismo referencial desde un enfoque primordialmente pragmático, puesto que el proceso de referencia implica interlocutores, intenciones, acciones y conocimiento:

Although reference and referring terms have been analyzed through many different perspectives in philosophy and linguistics, scholars often view the process of referring to entities in the universe of discourse as pragmatic –simply because it is a process involving speakers, their intentions, actions, and knowledge (Schiffrin 1994: 197).

Para Renkema (1993, trad. de 1999: 102) la deixis se refiere a las relaciones (o conexiones) que se establecen entre el discurso y la situación en que éste se utiliza:

[...] se utiliza para denotar los elementos del lenguaje que se refieren directamente a la situación. Las palabras deícticas son aquellas que poseen un punto de referencia dependiente del hablante o autor, y que está determinado por la posición que este ocupa en el espacio y el tiempo.

Por lo que respecta a la clasificación de las expresiones deícticas en su uso deíctico y no-deíctico, Levinson (2004: 108) propone la siguiente, que parte de Levinson (1983) y Diessel (1999):

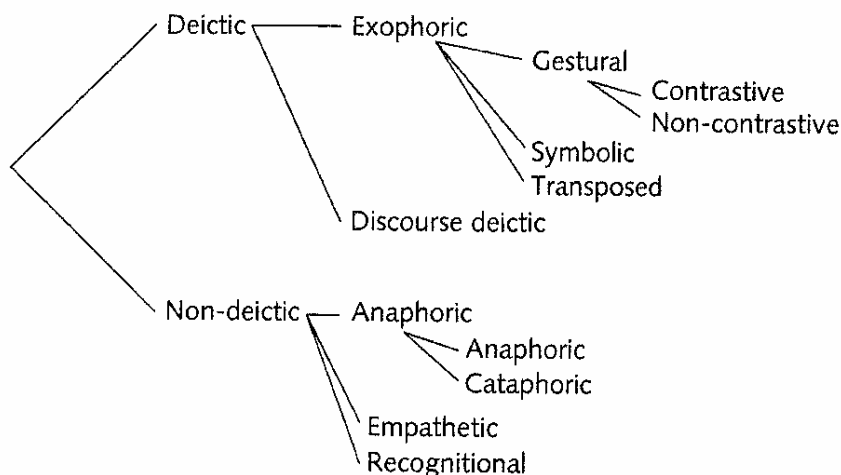


Figura 1: Usos de las expresiones deícticas (Levinson 2004: 108)<sup>50</sup>

Como se puede observar en esta figura, se distingue entre un uso deíctico y un uso no-deíctico de las unidades o expresiones deícticas:

1. El uso deíctico propiamente dicho englobaría la exófora<sup>51</sup> (de tipo *gestual*<sup>52</sup>, *simbólica*<sup>53</sup> o *transpuesta*<sup>54</sup>) y la deixis discursiva<sup>55</sup>.
2. El uso no-deíctico comprendería tres tipos de relación: *anafórica*, (divida a su vez entre *anáfora*<sup>56</sup> y *catáfora*<sup>57</sup>), *enfática*<sup>58</sup> y *de reconocimiento*<sup>59</sup>.

Los vínculos referenciales que nosotros estudiamos se corresponden con la relación anafórica (anáforas y catáforas) en el esquema de Levinson, como mecanismos deícticos que aportan cohesión al texto. Como se observa a partir de este planteamiento, la exófora sería siempre deíctica y la anáfora (y catáfora) sería no-deíctica, algo en lo que inciden Halliday & Hasan (1976: 37 y 51)<sup>60</sup>.

<sup>50</sup> En su obra de 1983, Levinson ya había señalado estos dos usos. El primero, el uso deíctico, incorporaba el uso gestual y el uso simbólico, mientras que en el uso no-deíctico se podía contemplar el uso no-anafórico y el uso anafórico (cf. Levinson 1983: 68).

<sup>51</sup> "Give me *that* book." (el libro tiene presencia física en el contexto).

<sup>52</sup> "I hurt *this* finger." (precisa un gesto, como por ejemplo señalar hacia el dedo).

<sup>53</sup> "I like *this* city." (no requiere de ningún gesto).

<sup>54</sup> "He looked down and saw the gun: *this* was the murder weapon, he realized."

<sup>55</sup> "You are wrong. *That's* exactly what she said."

<sup>56</sup> "The cowboy entered. *This* man was not someone to mess with."

<sup>57</sup> "You should see *them*, *they* are beautiful, the shoes."

<sup>58</sup> "He went and hit *that* bastard."

<sup>59</sup> "Do you remember *that* holiday we spent in the rain in Devon?"

<sup>60</sup> Halliday & Hasan (1976) hacen alusión a la "endófora", que engloba la anáfora y la catáfora. Nos expresamos en este concepto en este mismo apartado.

Eguren (1999) lleva a cabo un estudio exhaustivo de las relaciones deícticas (centrándose en los pronombres y adverbios demostrativos), que es en muchos aspectos comparable al estudio de Levinson (1983, 2004) en lengua inglesa, ya que este autor comparte un concepto de la deixis y de sus usos muy afín y próximo al de Levinson. En su estudio recoge algunos de los usos más importantes de las expresiones deícticas (1999: 936 y ss.):

❖ Deícticos:

- *Gestuales*: necesitan para su interpretación de las condiciones físicas (auditivas, visuales, táctiles) del evento comunicativo<sup>61</sup>.
- *Simbólicos*: para su interpretación sólo necesitan hacer referencia a los parámetros espacio-temporales del evento comunicativo<sup>62</sup>.
- *Textuales o discursivos*: se usan dentro de un enunciado para referirse a una expresión lingüística o algún fragmento del discurso en el que se inserta dicho enunciado<sup>63</sup>.

❖ No deícticos:

- *Anafóricos*: consistentes en una relación de correferencia que se establece entre una proforma y un elemento que se da antes (anáfora<sup>64</sup>) o después (catáfora)<sup>65</sup> en el discurso.
- *No anafóricos*: cuando no se hace referencia a nada en concreto, es decir, cuando es una forma vaga o general de hablar pero cuyo uso no se identifica con nada en el eje de coordenadas<sup>66</sup>.

Una vez expuestos los dos usos principales de la deixis, en los siguientes apartados nos centramos ya en un tipo de “referencia” o “deixis” particular, en la “anáfora” y la “catáfora”, puesto que, como ya hemos dicho, conforman los vínculos referenciales objeto de análisis en esta tesis. Eguren (1999: 936) apunta que la anáfora no es un tipo de deixis en el sentido estricto de la palabra, ya que los términos anafóricos o catafóricos no identifican a sus

---

<sup>61</sup> “Tú, tú y tú, ¡a la calle!”

<sup>62</sup> “Tú ya sabes de qué va la cosa.”

<sup>63</sup> a) “Eso que acabas de decir no tiene ni pies ni cabeza.” b) —La derecha ha barrido en las elecciones municipales. —No me lo puedo creer.”

<sup>64</sup> “El presidente pensaba que él iba a ganar las elecciones.”

<sup>65</sup> “Allí haremos escala, en Kuala Lumpur.”

<sup>66</sup> Usos no deícticos (no anafóricos) son, por ejemplo, las muletillas: a) “Estooooo, no sé qué escoger, la verdad.” b) “Cuando tú le hablas, él no te responde.” (sin hacer referencia a nadie en concreto).



antecedentes o subsecuentes ni se suelen interpretar en relación al eje o coordenadas deícticas, sino que comparten el mismo referente. No estamos ante una relación de “identificación” (recuérdese el término *indexicality* de Levinson) sino de “correferencia”. No obstante, en ocasiones, un término puede ser a la vez deíctico y anáfora<sup>67</sup> (cf. Levinson 1983: 67; Levinson 2004: 103; Eguren 1999: 937). Comparten esta misma afirmación Mey (2001), Schiffrin (1994), Renkema (1993), etc.

En el marco de los estudios textuales, dos de los autores que han tratado con mayor profundidad el fenómeno textual de la referencia en lengua inglesa son Halliday & Hasan (1976). No obstante, hay que presentar con cautela la perspectiva de “referencia” de estos autores, ya que podría dar lugar a confusión al compararla con el concepto de referencia de otros teóricos, principalmente de la perspectiva pragmática, como por ejemplo Levinson (1983). Para Halliday & Hasan (1976: 31), la referencia es uno de los cinco mecanismos de relación cohesiva cuya función es la de aportar textura a un texto, y son los siguientes: referencia, sustitución, elipsis, conjunción y cohesión léxica. La referencia, según estos autores, es un tipo de cohesión consistente en la capacidad o propiedad de ciertos elementos de remitir a otros, es decir, en vez de interpretarse semánticamente por sí solos, hacen referencia a algo más para posibilitar su comprensión:

There are certain items in every language which have the property of reference, in the specific sense in which we are using the term here; that is to say, instead of being interpreted semantically in their own right, they make reference to something else for their interpretation (Halliday & Hasan 1976: 31).

La referencia expresa una relación semántica, a diferencia de la sustitución, que expresa una relación gramatical, lo que significa que en la sustitución, el elemento sustitutivo ha de compartir la misma categoría gramatical que el elemento al que sustituye, mientras que en la referencia, el referente no está limitado por la categoría gramatical del elemento al que hace referencia, y, lo que es más, este último puede no aparecer explícito en el texto, sino que su identidad puede ser interpretable por el contexto de

---

<sup>67</sup> a) “Nací en San Pedro de Latarece, pero nunca he vuelto *allí*.” b) “Me he comprado un libro de Quim Monzó: *este*.”

situación<sup>68</sup>. De ahí que los autores distingan entre “referencia situacional”, que remite a un elemento del contexto de situación; y “referencia textual”, que remite a un elemento del texto que lo rodea. El término que utilizan para la referencia situacional es “exófora” (*exophora*) o referencia exofórica, en contraste con la “endófora” (*endophora*) o referencia endofórica. A su vez, los elementos referenciales endofóricos pueden ser anafóricos<sup>69</sup> o catafóricos<sup>70</sup> (Halliday & Hasan 1976: 32-33).

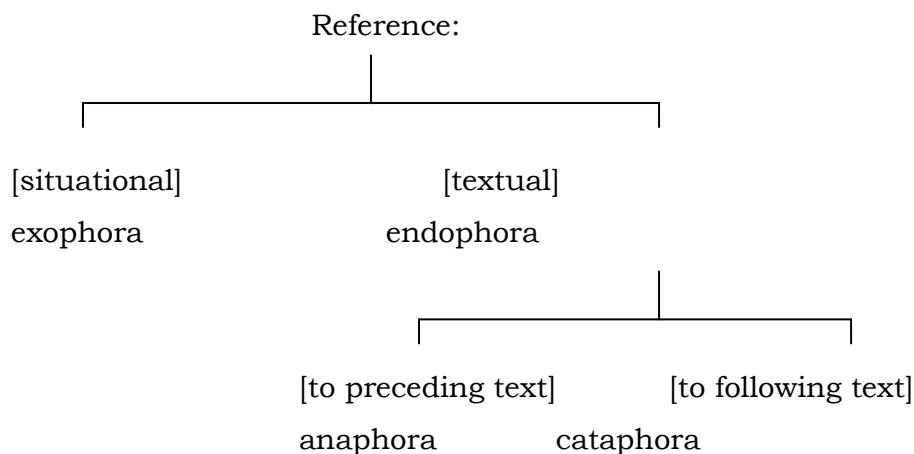


Figura 2: Tipos de referencia (Halliday & Hasan 1976: 33)

Los autores señalan tres tipos de referencia: personal, demostrativa y comparativa. Lo que distingue la referencia de otros tipos de cohesión es que ésta es casi siempre nominal. Con la excepción de los adverbios demostrativos *here*, *there*, *now* y *then* y algunos adverbios comparativos, todos los elementos de referencia se encuentran dentro del grupo nominal (Halliday & Hasan: 1976: 43). A continuación vamos a exponer brevemente en qué consiste cada una de ellas:

1. **Referencia personal:** La referencia personal suele adscribirse a las siguientes categorías gramaticales: pronombres personales, determinantes posesivos y pronombres posesivos. Para Halliday & Hasan sólo la tercera persona sería inherentemente cohesiva, en cuanto que se suele referir anafóricamente a algún elemento o segmento

<sup>68</sup> “*That* must have cost a lot of money.” (La referencia es exofórica puesto que el emisor se está refiriendo a un objeto valioso en la realidad extralingüística).

<sup>69</sup> “The first years of Henry’s reign were given over to sport and gaiety. *He* brought to Greenwich a tremendously vital court life.” (La proforma “*He*” está haciendo referencia a “*Henry*”).

<sup>70</sup> “*This* is how to get the best results: You let the berries dry in the sun till all the moisture has gone out of them”. (La proforma “*This*” está haciendo referencia a todo el segmento textual posterior “You let the berries...”).

precedente en el texto, mientras que la primera y la segunda persona no se suelen referir al texto, sino que sus referentes se definen a través del emisor y del receptor y, por tanto, se interpretan exofóricamente, remitiendo a la situación<sup>71</sup>.

[...] it is only the anaphoric type of reference that is relevant to cohesion, since it provides a link with a preceding portion of the text. When we talk of cohesive function of personal reference, therefore, it is particularly the third person forms that we have in mind (Halliday & Hasan 1976: 51).

Halliday & Hasan (1976: 52) señalan como un tipo especial de referencia personal la referencia textual (*text reference*), frente a la referencia extendida (*extended reference*).

- a. Así, el pronombre *it*, en algunos casos<sup>72</sup>, tendría la propiedad de “referencia extendida” cuando se refiere a un elemento que no se identifica con un objeto o una persona en concreto, sino con un proceso completo (que gramaticalmente supondría una o varias cláusulas, y no sólo un nombre o sintagma nominal) o un fenómeno complejo.
- b. En el caso de la “referencia textual”, el pronombre *it* se referiría no tanto a un elemento, sino a un hecho<sup>73</sup>.

2. **Referencia demostrativa:** Los adverbios demostrativos o “demostrativos circunstanciales”, como los denominan estos autores, son *here, there, now* y *then*, y hacen referencia a la ubicación de un proceso en el tiempo o en el espacio, por tanto, funcionan normalmente como “adjuntos” (*adjuncts*) en la cláusula, no como elementos dentro

---

<sup>71</sup> Los referentes personales referidos a los papeles orales (*speech roles*) del emisor y del receptor son típicamente exofóricos: *I, you, we*. Los referentes personales referidos a otros papeles (personas u objetos que no son ni el emisor ni el receptor) son típicamente anafóricos: *he, she, it, they*.

<sup>72</sup> Halliday & Hasan (1976: 52) utilizan los siguientes ejemplos para explicar la referencia extendida y la referencia textual:

“[The Queen said: ] 'Curtsey while you're thinking what to say. It saves time.' Alice wondered at this, but she was too much in awe of the Queen to disbelieve it.”

El pronombre “it” de “*It saves times*” se está refiriendo a “*curtsey[ing] while you're thinking what to say.*” [Referencia extendida]

El “it” de “...to desbelive *it*”, se refiere no a un elemento, sino a un hecho: “[that] *curtsey[ing] while you're you're thinking what to say... saves time.*” [Referencia textual]

<sup>73</sup> Además del pronombre *it* en lengua inglesa, los demostrativos *this* y *that* también suelen darse en la referencia extendida y la referencia textual.

del grupo nominal<sup>74</sup>. Los demostrativos *this, these, that, those* y el artículo *the*, hacen referencia a la ubicación de algo, una entidad (persona u objeto) que está participando en el proceso; se dan, de esta manera, como elementos dentro del grupo nominal<sup>75</sup>. Como se puede observar, pertenecen a la clase de determinantes y pronombres, y poseen una función deíctica. Como los personales, los demostrativos también se pueden referir exofóricamente a un elemento del contexto de situación<sup>76</sup>. En relación con los demostrativos *this, these, that, those*, Halliday & Hasan (2976: 59) afirman:

These demonstratives occur extensively with anaphoric function in all varieties of English. [...] All these distinctions have some relevance to cohesion, in that they partially determine the use of these items in endophoric (textual) reference.

3. **Referencia comparativa:** Los autores diferencian entre la “comparación general” y la “comparación particular”.

- a. La “comparación general” se expresa a través de cierta clase de adjetivos que funcionan en el grupo nominal como deícticos (*the identical two cards*) o como epítetos (*two identical cards*), y de adverbios que funcionan en la oración como adjuntos (*the others performed identically*)<sup>77</sup>. La comparación general expresa la similitud entre las cosas, y puede tomar la forma de identidad (*It's the same cat as the one we saw yesterday*), similitud (*It's a similar cat to the one we saw yesterday*) o diferencia (*It's a different cat from the one we saw yesterday*). El referente de la comparación puede encontrarse en la situación o en el texto. Si está en el texto, el referente puede estar delante o detrás y puede ser estructural o no estructural (cohesivo).

---

<sup>74</sup> ‘Do you play croquet with the Queen today?’  
‘I should like it very much,’ said Alice, but I haven’t been invited’  
‘You’ll see me *there*,’ said the Cat, and vanished.’

<sup>75</sup> “There seems to have been a great deal of sheer carelessness. *This* is what I can’t understand”.

<sup>76</sup> a) “Pick *these* up!” b) “How would you like a cruise in *that* yacht?”

<sup>77</sup> Halliday & Hasan precisan que no se deben confundir estos adjetivos y adverbios de comparación con los adjetivos y adverbios comparativos (*bigger, better, faster, more quickly*, etc.).

- b. La “comparación particular”, a su vez, hace referencia a la comparación respecto la cantidad o la cualidad. Ésta también se expresa a través de adjetivos y adverbios en forma comparativa. Por un lado, los adjetivos funcionan dentro del grupo nominal, pero no como deícticos, sino como numerativos y epítetos; por otro lado, los adverbios funcionan de dos maneras, como adjuntos en la cláusula o como submodificadores. La comparación particular expresa comparación entre cosas respecto una propiedad particular. La propiedad en cuestión puede ser un asunto de cantidad o de cualidad.

Del modelo de Halliday & Hasan (1976) podemos extraer algunas conclusiones especialmente relevantes para nuestro trabajo de investigación. En primer lugar, compartimos con estos dos autores la división que establecen entre exófora o referencia situacional y endófora o referencia textual, así como su división entre anáfora y catáfora. Sin embargo, para estos autores sólo son realmente cohesivas las relaciones anafóricas, ya que se refieren a algo dicho con anterioridad en el texto, con la particularidad de que normalmente *no se da en la misma oración, sino en la oración precedente al elemento anafórico*, que puede hacer referencia a un elemento textual (una palabra o un sintagma), o un segmento textual mayor (una oración). Para Halliday & Hasan (1976: 56) la catáfora también puede ser cohesiva siempre y cuando *el segmento al que hace referencia no se encuentre en la misma oración que el elemento catafórico*.

Hemos querido enfatizar en cursiva estas dos observaciones, puesto que es en esta parte en la que disentimos parcialmente, ya que nos hallamos más próximos al concepto de anáfora y catáfora de Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 109), para quienes la anáfora y la catáfora también se pueden referir a algo expuesto con anterioridad o posterioridad en el enunciado, y no obligatoriamente en otro enunciado, como exponen Halliday & Hasan. No obstante, su estudio sigue siendo, indiscutiblemente, uno de los grandes modelos.

El estudio de Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 106) está más centrado en la anáfora. Estos autores opinan que el mecanismo cohesivo por

excelencia son las formas pronominales, que permiten reemplazar elementos independientes por formas dependientes más breves, evitando así el “antieconómico” mecanismo de la repetición:

Se trata de elementos lingüísticos de muy corta longitud, económicos, vacíos de un significado propio concreto, que pueden aparecer en la superficie textual en lugar de otras expresiones más definidas y con contenido semántico activo. Una de las misiones de las formas pronominales es la de permitir que los interlocutores mantengan el contenido discursivo actualizado en el texto en situación de almacenamiento activo sin tener que recurrir al -en buena medida- antieconómico mecanismo de la repetición (Beaugrande & Dressler 1981, trad de 1997: 106-107).

Los pronombres operan sustituyendo a los sustantivos y sintagmas nominales con los que comparten la misma referencia y, por tanto, establecen con ellos una relación de “correferencia” (Beaugrande & Dressler 1981, trad. de 1997: 107), que puede tomar varias formas. Por un lado, se puede hablar de la anáfora, que consiste en “utilizar una forma pronominal después de la expresión correferente” (1981, trad. de 1997: 107) y, por otro, de la catáfora, si la forma pronominal se menciona antes que el referente. Para los autores, la organización anafórica es un fenómeno muy común para construir la correferencialidad: primero aparece la expresión referencial o expresión correferente y después la remisión anafórica o forma pronominal. Por el contrario, la catáfora se da cuando la forma pronominal aparece antes que la propia expresión a la que hace referencia. En ambos casos, lo más aconsejable es que la distancia entre la forma pronominal y la expresión correferente no sea muy significativa para que la interpretación del enunciado sea la correcta.

Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 109) también mencionan que no sólo se produce una relación de correferencia entre los pronombres o proformas, y los sustantivos y sintagmas nominales, sino que también puede existir una relación de correferencia mediante cierto tipo de verbos, como el verbo “hacer”, que posee un significado lo suficientemente genérico como para hacer referencia a algo expuesto con anterioridad o posterioridad en el enunciado. Asimismo, “en muchas ocasiones, las proformas son correferentes de cláusulas completas” (1981, trad. de 1997: 111).

Desde la perspectiva pragmática, autores como Levinson (1983, 2004), Schiffrin (1994), Mey (2001), o Renkema (1993), entre muchos otros, estudian los vínculos referenciales. Renkema (1993, trad. de 1999: 93) menciona dos

tipos de relaciones o conexiones discursivas: por un lado la anáfora (dentro de la cual incluye la catáfora y la exófora) y por otro la deixis. Para Renkema, la anáfora es un tipo especial de conexión discursiva que se manifiesta a través del uso de los pronombres. Esta autora hace la misma división que Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997) en anáfora y catáfora, y se centra en la interpretación de las anáforas y en los factores que desempeñan un papel importante en su proceso de interpretación, entre los que destaca el factor pragmático, que, en ausencia del factor gramatical, es el que ayuda a la correcta interpretación del enunciado gracias a la existencia de una anáfora o una catáfora<sup>78</sup>. Mey (2001), por su parte, se centra fundamentalmente en los aspectos pragmáticos de la anáfora y en el estudio no sólo del referente del pronombre anafórico, sino sobre todo de los valores que se hallan implícitos en el uso de estas expresiones:

A pragmatic approach to anaphora tries to take into account not only what the anaphorical pronoun is referring to, the “antecedent” (i.e., that which precedes the pronoun and to which the pronoun refers), which can be a noun or noun phrase, a piece of (con)text, but also the whole situation. Over and beyond that, the question is what “hidden dimensions” there are in anaphorical reference, in particular, what kind of values are implicit in the way we use anaphoric expressions (Mey 2001: 59).

También desde los Estudios de Traducción se han estudiado los vínculos referenciales. Mencionamos autores como Baker (1992), Hatim & Mason (1990), Nord (1991), Bell (1991) o Richardson (1998), entre otros, aunque nos gustaría indicar aquí que prácticamente todos estos teóricos han tomado el modelo de Halliday & Hasan para sus definiciones y clasificaciones de la referencia.

Baker (1992) sigue el modelo de cohesión textual de Halliday & Hasan (1976) y comparte su mismo concepto de referencia, que define como: “the relationship of identity which holds between two linguistic expressions” (Baker 1992: 181). Para Baker (1992: 181), el mecanismo de la referencia permite al receptor seguir la pista a participantes, acontecimientos, etc., en el texto. La autora considera que cada lengua hace un uso diferente de los mecanismos referenciales (cf. Callow 1974), los cuales también varían en relación con el tipo textual al que pertenece el texto en cuestión (cf. Hatim & Mason 1990;

---

<sup>78</sup> Experimentos como los llevados a cabo por Tyler & Marslen-Wilson (1982), determinan que los factores pragmáticos desempeñan un papel crucial en la interpretación de las metáforas (cf. Renkema 1993, trad. de 1999: 102).

Fox 1986). Para Hatim & Mason (1990: 201), la referencia anafórica mediante el uso de proformas es un mecanismo sujeto a las restricciones sintácticas de las diversas lenguas. En su opinión, las lenguas que poseen morfema de género para los sustantivos permiten una mayor densidad de referencia pronominal que aquéllas tales como el inglés, que están restringidas a un solo pronombre *it*, que hace referencia a todos los nombres inanimados.

También Nord (1991: 91) hace referencia a los mecanismos de cohesión, entre los que menciona la anáfora, la catáfora, la sustitución, la repetición, la paráfrasis y las proformas, aludiendo en este sentido al tratamiento de estas unidades por parte de Halliday & Hasan (1976) y a las diferencias en el uso de estos mecanismos de cohesión en las distintas lenguas. Nord (199: 64) destaca que los elementos deícticos hacen referencia de forma directa a la situación, y una consecuencia de ello en traducción, por ejemplo por lo que se refiere a la deixis temporal, es que ésta solo se puede interpretar correctamente cuando el receptor tiene conocimiento del tiempo de producción textual, de ahí que sea conveniente que el traductor se asegure de la validez de la información dada en el TO.

Otro autor que trata el estudio de la cohesión textual en el ámbito de los Estudios de Traducción es Bell (1991: 154). En su esquema de cohesión textual contempla la referencia como mecanismo que contribuye a crear la cohesión de un texto y que divide en referencia endofórica (dentro del texto) y referencia exofórica (fuera del texto), mientras que la referencia endofórica se divide entre anáfora y catáfora. Por su parte, para Richardson (1998: 124):

Deixis appears to be a universal feature of human communication, linking utterances to the contexts in which they are produced via the three fundamental deictic dimensions, viz., the spatial; the temporal and the personal (Richardson 1998: 124).

Este autor se centra en explorar las diversas maneras en que los textos interactúan con sus contextos, tanto exofórica como endofóricamente, y su relevancia en el área de traducción (Richardson 1998: 124). La deixis, en su relación con la traducción, se puede percibir en relación con los niveles



morfosintáctico, semántico, pragmático y discursivo del lenguaje<sup>79</sup>. Aunque reconoce que la deixis se ha estudiado desde varias perspectivas, su énfasis es pragmático, dando prioridad al papel del contexto:

[...] the importance of understanding the role of context, and deixis, which is concerned with the ways in which linguistic utterances point to their contexts, is a fundamental factor in that process (Richardson 1998: 125).

### **6.2.3.2 Los vínculos referenciales en inglés y español especializados: tratamiento de la repetición léxica**

Por lo que respecta al uso de los vínculos referenciales en el inglés jurídico y sus consecuencias para la repetición léxica, la mayoría de autores (Crystal & Davy 1969; Borja Albi 2000, 2007; Alcaraz Varó 2000, etc.) mencionan el abundante empleo de la repetición léxica en el discurso jurídico en busca de la exactitud de referencia y en detrimento del empleo de las anáforas, que tienden a evitarse, en la medida de lo posible, puesto que pueden dar lugar a ambigüedad en la interpretación del referente (cf. 4.3.1.2).

La repetición léxica en lengua inglesa, en el lenguaje general, aunque aceptable, no es tan frecuente como sucede en el lenguaje de especialidad, y suele evitarse mediante el empleo de vínculos anafóricos, que hacen referencia a una parte del discurso sin necesidad de repetirlo. En general, la mayor parte de trabajos realizados en el ámbito de Retórica contrastiva del par de lenguas inglés-español (cf. 3.3.3), coinciden en señalar el distinto uso que del mecanismo de la redundancia realizan ambas lenguas. En inglés la redundancia posee una función lingüística cohesiva y su grado de aceptabilidad por parte de un lector de lengua inglesa es muy alto; sin embargo, el español considera la repetición léxica como un empobrecimiento del estilo, además de denotar una falta de dominio de los recursos lingüísticos, por lo que el grado de aceptabilidad de la repetición léxica en español es muy bajo (cf. Vázquez-Ayora 1977; López & Wilkinson 1997; Montaña-Harmon 1991; Lux & Grabe 1991; Reppen & Grabe 1993; Fernández Polo 1999, 2002).

---

<sup>79</sup> A nivel morfosintáctico, por ejemplo, la referencia deíctica puede dar lugar a cambios en la categoría gramatical de ciertas palabras en la traducción; a nivel semántico, diferencias en los patrones de expresión de conceptos similares; a nivel pragmático, diferencias debidas al uso (como la distinción en el sistema pronominal de uso formal y familiar en lenguas como el español); finalmente, a nivel discursivo, en la organización textual en un determinado género textual (Richardson 1998: 124-125).

Por ello, el español hace un mayor uso de los elementos anafóricos, con el fin de evitar la repetición léxica. Además de los vínculos referenciales, el español realiza un mayor empleo de otros recursos lingüísticos para evitar la repetición, como por ejemplo la elipsis pronominal, el uso de adjetivos y sinónimos, así como el empleo de giros perifrásticos, entre otros, puesto que, como ya observamos en el apartado de la Retórica contrastiva, la repetición léxica en español se considera un estilo pobre y, por tanto, poco aceptable.

Sin embargo, cuando se trata de un texto de especialidad jurídico, lo que prima es evitar la ambigüedad en aras de la búsqueda de precisión, por lo que la frecuencia de estas proformas es mucho menor en el lenguaje jurídico inglés que en la lengua general (cf. Borja Albi 2000, 2007; Alcaraz Varó 2000, 2002; Crystal & Davy 1969). De esta forma, la repetición léxica se convierte en un mecanismo de cohesión casi indispensable en el entramado de oraciones complejas y extensas de este lenguaje de especialidad. La escasez de los mecanismos referenciales puede, en ocasiones, contribuir a la idea de una falta de cohesión en este tipo de textos; sin embargo, el lenguaje jurídico presenta unos elementos de cohesión eficaces a sus propósitos (cf. 4.3.1.2). Por lo que respecta al discurso jurídico español, a diferencia del inglés jurídico, sí es frecuente el uso de mecanismos anafóricos, como consecuencia, en parte, del exceso de subordinación (de Miguel Aparicio 2000; Samaniego Fernández 2005; Calvo Ramos 1980; Sánchez Montero 1996; San Ginés & Ortega 1996), mediante variantes del tipo “dicho”, “mencionado”, “citado”, “expresado”, “indicado”, “referido”, “aludido”; determinantes como “este”, “ese”, “aquel”, etc.; o el uso (no muy aconsejable) de “el mismo”, “la misma”, etc. Sin embargo, el abuso en la utilización de mecanismos anafóricos hace que, en ocasiones, se produzcan problemas en la identificación e interpretación del referente (cf. 4.3.2.2).

Observamos, de esta forma, diferencias notables en el uso de este mecanismo cohesivo en inglés jurídico y en español jurídico, por lo que creemos que el tratamiento de su traducción arrojará datos particularmente interesantes respecto del favorecimiento de un polo u otro (adecuación o aceptabilidad).

### 6.2.3.3 Propuesta de análisis

Partimos de la convicción de que las distintas preferencias discursivas de una lengua y otra hacia determinados recursos lingüísticos inciden de forma directa en el proceso de traducción. Sin embargo, también creemos, refiriéndonos a las suposiciones iniciales, que existe una posibilidad de que las convenciones textuales que rigen el uso de los mecanismos de cohesión aquí estudiados difieran de la norma retórica habitual en sus respectivas lenguas, dada la naturaleza especial de la muestra de textos paralelos compuesta por “documentos iguales”.

En el análisis de la muestra textual nos centramos en el uso cohesivo, no-deíctico, de ciertas expresiones que denominamos “vínculos referenciales” y que incluyen el estudio de las anáforas y las catáforas. Así, para nosotros, los “vínculos referenciales” son expresiones deícticas (deícticos) en su uso cohesivo (no deíctico). De forma intercambiable, nos referiremos a estas expresiones como “vínculos referenciales”, “unidades deícticas cohesivas” o simplemente “anáforas y catáforas”<sup>80</sup>.

Otra apreciación importante que deseamos realizar es que para nosotros se puede establecer un vínculo referencial entre una proforma y una parte del segmento discursivo *dentro de la misma oración*, es decir, el referente puede o no hallarse en la misma oración que el elemento anafórico/catafórico, no siendo obligatorio que el referente se halle fuera de la oración donde se localiza la proforma, como indican Halliday & Hasan (1976: 56). En este sentido, estamos más próximos al concepto de vínculo referencial de Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 109), para quienes la anáfora y la catáfora se pueden referir a algo expuesto con anterioridad o posterioridad en el mismo enunciado y no obligatoriamente fuera de él. Además, el referente puede ser un elemento textual (una palabra, un sintagma) o un segmento textual mayor (una oración).

---

<sup>80</sup> Estudiamos este tipo de unidades ya que, recordemos, según Halliday & Hasan (1976) solo la anáfora, y, en menor número de casos la catáfora, es cohesiva, es decir, un medio de cohesión, y en este trabajo nos centramos precisamente en esto, es decir, en el estudio de la anáfora y los marcadores discursivos como mecanismos cohesivos del texto.

En nuestro estudio nos vamos a centrar en el análisis de las siguientes unidades como proformas que van a establecer un vínculo referencial:

1. Demostrativos (determinantes, pronombres y adverbios).
2. Posesivos (determinantes y pronombres).
3. Relativos (pronombres, adjetivos relativos de posesión y adverbios).
4. Pronombres personales.
5. Pronombres reflexivos.
6. Adverbios pro-forma que establezcan una relación cohesiva.

Deseamos estudiar el uso cohesivo (no deíctico) de las expresiones lingüísticas mencionadas anteriormente y su traducción con un doble objetivo:

1. Detectar posibles conductas repetitivas en su trasvase interlingüístico y observar, a partir de éste, si se tienden a premiar las normas retóricas que rigen su uso en el original inglés (adecuación) o si, de lo contrario, se tienden a favorecer las convenciones textuales que rigen su uso en la traducción al español (adaptación).
2. Estudiar la repercusión que la traducción de estos vínculos anafóricos posee en el tratamiento de la repetición léxica y si, este mecanismo cohesivo de la repetición, se adecua a la norma del original o si, por el contrario, se adapta a la norma que rige su uso en la lengua y cultura metas.

Aunque compartimos los conceptos de deixis y anáfora de autores como Levinson (1983: 90; 2004: 118) y Eguren (1999: 937), queremos hacer aquí una puntualización respecto a la distinción que establecen entre “deixis textual o discursiva” y “anáfora”, cuestión también planteada en Alba Juez (2005: 65). Para estos autores, la deixis textual está conformada por aquellas expresiones deícticas que hacen referencia a una expresión lingüística o *fragmento discursivo* mencionado antes o después del deíctico en el texto. Por otro lado, la anáfora se distingue por compartir el mismo referente y ser, por tanto, “correferencial” con una *lexía* que ha aparecido con anterioridad en el texto. Así, mientras que la deixis textual normalmente implica el uso de un pronombre o expresión que se refiere a un segmento del discurso, la anáfora se interpreta como un elemento que comparte el mismo referente que otro

término o expresión que ha aparecido antes en el discurso (Eguren 1999: 936). En términos de Levinson (2004: 118):

Whereas textual deixis refers to portions of the text itself [...], anaphoric expressions refer outside the discourse to other entities by connecting to prior referring expression (anaphora) or a later one (cataphora).

No obstante, no es fácil distinguir muchas veces entre ambas y, además, hay ocasiones en que el uso deíctico está a medio camino entre la deixis textual o discursiva y la anáfora, tal y como indica Levinson (2004), o incluso pueden ser ambas cosas (Levinson 1983: 67; Mederos Martín 1988: 39; Eguren 1999: 937)<sup>81</sup>. Para estos autores la deixis textual o discursiva tiene lugar cuando el deíctico identifica un fragmento anterior del discurso, pero una anáfora también consiste en una referencia a otro término o expresión que ha aparecido con anterioridad, por lo que la diferencia entre ambas es muy sutil y tal vez poco práctica.

Para Halliday & Hasan (1976: 60) y Beaugrande & Dressler (1981, trad. de 1997: 108) la anáfora y la catáfora son mecanismos referenciales cohesivos que pueden hacer referencia bien a un elemento textual (que puede ser una lexía o un sintagma) bien a un segmento textual o discursivo completo. Dicho de otra forma, estos autores denominan relaciones anafóricas y catafóricas lo que autores como Levinson (2004) y Eguren (1999) denominan deixis textual o discursiva. Mederos Martín (1988: 33), por ejemplo, afirma:

En el presente trabajo consideraremos la deixis textual impura dentro de la anáfora, pues su lugar no está perfectamente delimitado, como afirma el propio Lyons: «su función parece hallarse en algún lugar entre la anáfora y la deixis y parece compartir las características de ambas»

#### **6.2.3.4 Adecuación o aceptabilidad en la traducción de los vínculos referenciales**

Vamos a seguir ciertos criterios para poder afirmar en el capítulo 10 si existe una tendencia hacia la adecuación o hacia la aceptabilidad en la traducción de los vínculos referenciales. Estos criterios van a ser:

---

<sup>81</sup> “—La derecha ha barrido en las elecciones municipales. —No me *lo* puedo creer.” En este caso el pronombre “lo” estaría a medio camino entre la deixis textual y la anáfora: “lo” no parece ser una anáfora en sentido estricto, pero tampoco presenta un uso deíctico textual o discursivo propiamente dicho, puesto que “no se refiere a la oración en tanto que expresión lingüística, sino a la afirmación hecha al pronunciar dicha oración” (Eguren 1999: 937).

1. El estudio del mantenimiento del mismo mecanismo de cohesión o la traducción por un mecanismo de cohesión distinto.
2. En el caso de los determinantes y pronombres demostrativos como vínculos referenciales estudiados, nos gustaría observar si se ha “copiado” el mismo grado de proximidad, adecuándose al original, o si, por el contrario, éste muestra toda la variedad de grados que permite la LM.
3. En caso de variación del mecanismo de cohesión en la traducción, nos gustaría observar si se ha traducido por un mecanismo “propio” de la lengua española según los manuales tradicionales de Retórica Contrastiva o si, por el contrario, se ha traducido por el mismo mecanismo lingüístico que el TO a pesar de no ser lo “habitual”.
4. El estudio contrastivo del tipo de vínculo referencial, así como la identidad del referente entre la muestra textual origen y su traducción.
5. El estudio del tratamiento de la repetición léxica del referente en la traducción, contrastándolo con su uso en el original. En concreto, queremos observar si la repetición léxica observada en el original se “traslada” a la traducción, además de observar si lo hace por medio del mismo mecanismo de cohesión u otro diferente.

## **6.3 METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LAS UNIDADES DE ESTUDIO**

En este apartado nuestra intención es ilustrar el método de trabajo que hemos llevado a cabo para la identificación y posterior clasificación de las unidades que conforman nuestro objeto de estudio, así como la descripción de la base de datos que se ha creado para la incorporación de las unidades de análisis. Pero en primer lugar, comenzamos exponiendo la forma en que se prepararon los textos que componen la muestra textual y su procesamiento informático como paso previo a la identificación y clasificación de unidades.

## 6.3.1 Identificación y clasificación de los marcadores discursivos

### 6.3.1.1 Identificación de las unidades de análisis

La búsqueda e identificación de los marcadores discursivos se ha realizado de forma manual<sup>82</sup>. Como explicábamos en el apartado 5.3.3 relativo al procesamiento de la muestra, hemos trabajado con un texto bilingüe fruto de la alineación de los segmentos originales y sus correspondientes traducciones, llevada a cabo por la herramienta de alineación de textos de *Trados WinAlign*. Así, hemos identificado en todas las Leyes Modelo de la UNCITRAL cada uno de los marcadores discursivos objeto de estudio y los hemos ido clasificando atendiendo a ciertas variables en tablas del siguiente tipo (cf. Tabla 9 y Tabla 10):

#### **However**

Categoría gramatical: adverbio marcador discursivo

Clasificación:

Fraser: *Contrastive*

Quirk et al. (1985) *Contrastive - Concessive*

Halliday & Hasan (1976): *Adversative - Emphatic*

**Caso 1: However** <posición inicial> <seguido de «>> = **No obstante** <adverbio marcador discursivo> <posición inicial> <seguido de «>> <Tipo: conector contraargumentativo> 2 Casos

**Caso 2: However** <posición inicial> <seguido de «>> = **Sin embargo** <adverbio marcador discursivo> <posición inicial> <seguido de «>> <Tipo: conector contraargumentativo>

**Caso 3: However** <posición inicial> <seguido de «>> = **Pero** <conjunción marcador discursivo> <posición inicial> sin puntuación> <No contemplado en la clasificación de Zorraquino & Portolés> <conector contraargumentativo>

---

<sup>82</sup> En un principio se empezó el análisis utilizando la herramienta lexicográfica de explotación de corpus *WordSmith Tools*, pero enseguida se pudo comprobar que no era suficiente, ya que el análisis requería un estudio individual y pormenorizado (*on a case by case basis*) de cada una de las unidades en contexto diferenciando entre, por un lado, las partículas o conectores que poseían una función sintáctica dentro de la predicación de la oración y, por otro, los marcadores discursivos con función cohesiva.

<b>however (4 marcadores discursivos: adverbio)</b> Fraser: <i>Contrastive</i> Quirk et al. (1985) <i>Contrastive - Concessive</i> Halliday & Hasan (1976): <i>Adversative - Emphatic</i>		
<b>TO</b>	<b>TM</b>	<b>Comentario</b>
<b>However</b> , unless the parties have agreed that no hearings shall be held, the arbitral tribunal shall hold such hearings at an appropriate stage of the proceedings, if so requested by a party.	<b>No obstante</b> , a menos que las partes hubiesen convenido que no se celebrarían audiencias, el tribunal arbitral celebrará dichas audiencias en la fase apropiada de las actuaciones, a petición de una de las partes.	<b>However</b> <posición inicial> <seguido de «,» > = <b>No obstante</b> <adverbio marcador discursivo> <posición inicial> <seguido de «,» > <Tipo: conector contraargumentativo>
<b>However</b> , questions of procedure may be decided by a presiding arbitrator, if so authorized by the parties or all members of the arbitral tribunal.	<b>Sin embargo</b> , el árbitro presidente podrá decidir cuestiones de procedimiento, si así lo autorizan las partes o todos los miembros del tribunal.	<b>However</b> <posición inicial> <seguido de «,» > = <b>Sin embargo</b> <adverbio marcador discursivo> <posición inicial> <seguido de «,» > <Tipo: conector contraargumentativo>
<b>However</b> , there is an important and reasonable exception.	<b>Pero</b> hay una excepción importante y lógica.	<b>However</b> <posición inicial> <seguido de «,» > = <b>Pero</b> <conjunción marcador discursivo> <posición inicial> sin puntuación> <No contemplado en la clasificación de Zorraquino & Portolés> <conector contraargumentativo>
<b>However</b> , three procedural safeguards are added to reduce the risk and effect of dilatory tactics:	<b>No obstante</b> , se añaden tres salvaguardias procesales para reducir el riesgo y los efectos de las tácticas dilatorias:	<b>However</b> <posición inicial> <seguido de «,» > = <b>No obstante</b> <adverbio marcador discursivo> <posición inicial> <seguido de «,» > <Tipo: conector contraargumentativo>

Tabla 8: Ejemplo de *however*

### on the other hand

Categoría gramatical: sintagma preposicional marcador discursivo

Clasificación:

Fraser: *Contrastive*

Halliday & Hasan: *Additive - Comparison*

Quirk et al.: *Contrastive - Antithetic*

**Caso 1: on the other hand** <posición media> <entre comas> = **por otra parte** <marcador discursivo> <sintagma preposicional> <posición media> <entre comas> <Tipo: estructurador de la información - ordenador - marcador de continuidad>



<b>on the other hand</b> Fraser: <i>Contrastive</i> Halliday & Hasan: <i>Additive - Comparison</i> Quirk et al.: <i>Contrastive - Antithetic</i>		
<b>TO</b>	<b>TM</b>	<b>Comentario</b>
The power of the arbitral tribunal, <b>on the other hand</b> , follows more traditional lines.	Las atribuciones del tribunal arbitral, <b>por otra parte</b> , se ajustan a pautas más tradicionales.	<b>on the other hand</b> <posición media> <entre comas> = <b>por otra parte</b> <marcador discursivo> <sintagma preposicional> <posición media> <entre comas> <Tipo: estructurador de la información - ordenador - marcador de continuidad>

Tabla 9: Ejemplo de *on the other hand*

### 6.3.1.2 Criterios para su clasificación

A continuación, exponemos los criterios seleccionados para la sistematización de cada marcador discursivo. Adjuntamos esta ficha modelo a modo de ejemplo, del marcador discursivo en lengua inglesa *above all*, que incluye estos criterios o variables.

<b>&lt;marcador discursivo&gt; above all</b>	
TIPO	Fraser: <i>Elaborative marker</i> ; Halliday & Hasan: --; Quirk et al.: <i>Listing - additive - reinforcing</i>
CAT GRAM	sintagma preposicional
POSICIÓN	Inicial (I)
PUNTUACIÓN	precedido por «;» y seguido de «,»
RELACIÓN	S1 (o); MD, S2 (o)
<b>TRADUCCIÓN</b>	<b>sobre todo</b>
CAT GRAM	sintagma preposicional
POSICIÓN	Inicial (I)
PUNTUACIÓN	precedido por «;» y seguido de «,»
RELACIÓN	S1 (o); MD, S2 (o)
TIPO	No clasificado. Conector aditivo
Nº CASOS	1

Tabla 10: Ficha modelo de un marcador discursivo

En esta ficha, el tipo de información que incluimos es la siguiente:

- <marcador discursivo>: que identificamos en la muestra textual e incorporamos a la base de datos.
- <TIPO>: al que pertenece según las clasificaciones de Fraser (2006), Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. (1985).

- c) <CAT GRAM>: categoría gramatical a la que pertenece el marcador discursivo.
- d) <POSICIÓN>: inicial (I), media (M) o final (F) que ocupa el marcador respecto al segmento discursivo que introduce o al que acompaña.
- e) <PUNTUACIÓN>: indica los signos de puntuación que acompañan al marcador.
- f) <RELACIÓN>: hace referencia a la secuencia sintáctica o disposición de los segmentos discursivos a los que el marcador relaciona entre sí, invitando al receptor a establecer ese vínculo inferencial que caracteriza este tipo de unidades.
- g) **TRADUCCIÓN**: se refiere al equivalente utilizado en LM para su traducción, que no tiene necesariamente que coincidir con otro marcador discursivo.
- h) <CAT GRAM>: la categoría gramatical del marcador discursivo en la LM.
- i) <POSICIÓN>: del marcador discursivo en la LM respecto al segmento discursivo al que acompaña o introduce. De nuevo, esta posición puede ser inicial (I), media (M) o final (F).
- j) <PUNTUACIÓN>: que precede y sigue al marcador discursivo.
- k) <RELACIÓN>: hace referencia al patrón sintáctico específico que nos ayuda a conocer la naturaleza cohesiva de estos marcadores.
- l) <TIPO>: al que pertenece el marcador discursivo en lengua española según la clasificación de Martín & Portolés (1999).
- m) <Nº CASOS>: número total de coincidencias; es decir, es el número de veces en que se repite no sólo la misma traducción, sino todos los criterios utilizados a la vez.

En la base de datos que a continuación explicamos, la información expuesta con anterioridad presenta este aspecto:

<b>above all Fraser: Elaborative marker; Halliday &amp; Hasan: --; Quirk et al.: Listing - additive - reinforcing</b>						
Origen	Cat gram	Posición	Puntuación	Relación	Traducción	
ARB	s. prep	I	precedido por «;» y seguido de «,»	S1 (o); MD, S2 (o)	sobre todo	
Cat gram	Posición	Puntuación	Relación	Tipo (Martín & Portolés)	Nº	
s. prep	I	precedido por «;» y seguido de «,»	S1 (o); MD, S2 (o)	NC. Conector aditivo	1	

Figura 4: Visualización de la ficha modelo en la base de datos I

<b>but</b> Fraser: Contrastive marker; Halliday & Hasan: Adversative; Quirk et al.: --						
Origen	Cat gram	Posición	Puntuación	Relación	Traducción	
PAGOS	conjunción	I	sin puntuación	S1 (o). MD S2 (o)	pero	
CONT	conjunción	M	precedido por «;»	S1 (o); MD S2 (o)	si bien	
Cat gram	Posición	Puntuación	Relación	Tipo (Martín & Portolés)	Nº	
conjunción	I	seguida de «,»	S1 (o). MD, S2 (o)	NC. Conector contraargumentativo	1	
locución adverbial	M	entre comas	S1 (o), MD, S2 (o)	NC. Conector contraargumentativo	1	

Figura 5: Visualización de la ficha modelo en la base de datos II

<b>consequently</b> Fraser: Inferential marker; Halliday & Hasan: Causal - Generic - Emphatic; Quirk et al.: Resultive						
Origen	Cat gram	Posición	Puntuación	Relación	Traducción	
ARB	adverbio	I	seguido de «,»	S1 (o). MD, S2 (o)	en consecuencia	
Cat gram	Posición	Relación	Puntuación	Tipo (Martín & Portolés)	Nº	
s. prep	I	S1 (o). MD, S2 (o)	seguido de «,»	Conector consecutivo	1	

Figura 6: Visualización de la ficha modelo en la base de datos III

Con este tipo de información pensamos que se puede llegar a conocer con bastante precisión y profundidad el uso y la naturaleza cohesiva de los marcadores discursivos identificados en nuestra muestra textual, tanto en el original como en la traducción. La elección de estos criterios no ha sido arbitraria, sino que se ha seleccionado el tipo de información que nos conduce a la propia definición de la naturaleza cohesiva del marcador discursivo según autores como Fraser (2006), Portolés Lázaro (2001: 25) o Martín & Portolés (1999: 4057).

### 6.3.1.3 Creación de la base de datos

Una vez que cada marcador discursivo de la muestra textual ha sido clasificado y etiquetado, lo hemos incorporado a una base de datos que se ha creado utilizando la aplicación de *Microsoft Excel*. El motivo de haber seleccionado esta herramienta para la creación de nuestra base de datos es la familiarización con su funcionamiento y, principalmente, por considerar que la disposición de la información nos ayuda a una mejor organización de ésta para una caracterización óptima de cada marcador discursivo y, además, nos ofrece mayor facilidad a la hora de operar estadísticamente con los datos. Nos detenemos, a continuación, en su descripción.

En primer lugar, hemos ido agregando a la base de datos los marcadores discursivos identificados en la muestra textual y seguidamente se ha procedido a su categorización atendiendo a las variables expuestas con

anterioridad. Presentamos una pequeña muestra para ejemplificar nuestra exposición:

1	<b>above all</b>	Fraser: Elaborative marker; Halliday & Hasan: --; Quirk et al.: Listing - additive - reinforcing									
2	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
3	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	sintagma prep	inicial	precedido por «;»	sobre todo	sintagma preposi	inicial	precedido por «	No clasificado	1
4											
5											
6	<b>also</b>	Fraser: Elaborative marker; Halliday & Hasan: Additive; Quirk et al.: Listing - additive - reinforcing									
7	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
8	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	adverbio marc	inicial	sin puntuación	asimismo	adverbio marc	inicial	sin puntuación	Estructurador	1
9											
10											
11	<b>alternatively</b>	Fraser: Contrastive or Elaborative marker; Halliday & Hasan: Additive - alternative; Quirk et al.: Contrastive - replace									
12	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
13	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	adverbio marc	inicial	seguido de «;»	asimismo	adverbio marc	inicial	seguido de «;»	Estructurador	1
14											

Figura 7: Muestra de la base de datos I

44	<b>at least</b>	Fraser: --; Halliday & Hasan: Adversative; Quirk et al.: --									
45	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
46	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	sintagma prep	inicial	precedido por par	al menos	sintagma preposi	inicial	precedido por ;	No clasificado	1
47											
48											
49	<b>at this point</b>	Fraser: --; Halliday & Hasan: Temporal; Quirk et al.: --									
50	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
51	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	sintagma prep	final	sin puntuación	a este respecto	sintagma preposi	inicial	seguido de «;»	No clasificado	1
52											
53											
54	<b>but</b>	Fraser: Contrastive marker; Halliday & Hasan: Adversative; Quirk et al.: --									
55	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
56	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	conjunción ma	inicial	sin puntuación	pero	conjunción marca	inicial	seguida de «;»	No clasificado	1
57	<b>Caso 2:</b>	Contratación pú	conjunción ma	media	precedido por «;»	si bien	locución adverbia	media	entre comas	No clasificado	1
58											

Figura 8: Muestra de la base de datos II

82	<b>either</b>	Halliday & Hasan: Additive - Negative (de tipo correlativo)									
83	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
84	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	adverbio marc	media	sin puntuación	eliminado					1
85	<b>Caso 2:</b>	Pagos internaci	conjunciones (	media	precedido por «;»	ya fuera... O	proposición/conju	media	precedido por «	No clasifiado.	1
86											
87											
88	<b>finally</b>	Fraser: Temporal marker; Halliday & Hasan: Temporal - conclusive; Quirk et al.: Listing - enumerative									
89	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
90	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	adverbio marc	media	sin puntuación	al final	sintagma preposi	inicial	seguido de «;»	No clasificado	1
91											
92											
93	<b>first</b>	Fraser: Temporal marker; Halliday & Hasan: Temporal - Correlative forms; Quirk et al.: Listing - Enumerative									
94	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
95	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	pronombre nui	media	entre comas	en primer lugar	sintagma preposi	media	entre comas	Estructurador	1
96											
97											
98	<b>firstly</b>	Fraser: --; Halliday & Hasan: --; Quirk et al.: Listing - Enumerative									
99	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
100	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	adverbio marc	inicial	seguido de «;»	en primer lugar	sintagma preposi	inicial	seguido de «;»	Estructurador	1
101											
102											
103	<b>for example</b>	Fraser: Elaborative marker; Halliday & Hasan: Additive; Quirk et al.: Appositive									
104	<b>Total: 2</b>	Extraído de:	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui)	Núm casos
105	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	sintagma prep	media	entre comas	por ejemplo	sintagma preposi	media	entre comas	Operador argu	2
106	<b>Caso 2:</b>	Pagos internaci	sintagma prep	media	entre comas	por ejemplo	sintagma preposi	media	entre comas	Operador argu	2
107	<b>Caso 3:</b>	Pagos internaci	sintagma prep	inicial	seguido de «;»	por ejemplo	sintagma preposi	inicial	seguido de «;»	Operador argu	1

Figura 9: Muestra de la base de datos III

Cuando un marcador discursivo no se halla en ninguna de las clasificaciones de los autores por los que nos estamos guiando, pero, sin embargo, consideramos que responden a los criterios definitorios de un marcador discursivo, lo hemos incorporado a la base de datos identificándolo con el color azul.

16	<b>as a preliminary qu</b> No clasificado. <i>Temporal marker</i> (Fraser); <i>Temporal</i> (Halliday & Hasan); <i>Temporal</i> (Quirk et al.)										
17	<b>Total 1:</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
18	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	sintagma prep	media	sin puntuación	como cuestión pre	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	1
19											
20											
21	<b>as noted earlier</b> No clasificado. <i>Temporal marker</i> (Fraser); <i>Listing - additive - reinforcing</i> (Quirk et al.); <i>Additive</i> (Halliday & Hasan)										
22	<b>Total 1:</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
23	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	proposición m	inicial	seguido de «,»	como se observó ;	proposición marc	inicial	seguido de «,»	No clasificado	1
24											
25											
26	<b>as the case may be</b> No clasificado. <i>Elaborative marker</i> (Fraser); <i>Additive</i> (Halliday & Hasan); <i>Appositive</i> (Quirk et al.)										
27	<b>Total: 10</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
28	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	proposición m	media	entre comas	en su caso	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	1
29	<b>Caso 2:</b>	Pagos internaci	proposición m	final	precedido por «,»	según proceda	sintagma preposi	final	precedido por «	No clasificado	1
30	<b>Caso 3:</b>	Contratación pú	proposición m	media	entre comas	según correspon	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	1
31	<b>Caso 4:</b>	Contratación pú	proposición m	media	entre comas	eliminado					2
32	<b>Caso 5:</b>	Contratación pú	proposición m	final	precedido por «,»	eliminado					1
33	<b>Caso 6:</b>	Contratación pú	proposición m	media	entre comas	según el caso	sintagma preposi	media	precedido por «	No clasificado	2
34	<b>Caso 7:</b>	Contratación pú	proposición m	media	entre comas	según el caso	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	1
35	<b>Caso 8:</b>	Contratación pú	proposición m	final	precedido por «,»	según el caso	sintagma preposi	final	precedido por «	No clasificado	1
36											
37											
38	<b>at a minimum</b> No clasificado. <i>Elaborative marker</i> (Fraser); <i>Adversative</i> (Halliday & Hasan); <i>Listing - enumerative</i> (Quirk et al.)										
39	<b>Total: 7</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
40	<b>Caso 1:</b>	Contratación pú	sintagma prep	final	precedido por «,»	por lo menos	sintagma preposi	final	precedido por «	No clasificado	1
41	<b>Caso 2:</b>	Contratación pú	sintagma prep	media	entre comas	por lo menos	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	6

Figura 10: Incorporación a la base de datos de un marcador discursivo propuesto I

150	<b>in any such case</b> Fraser: contempla "in any case" como Inferential marker; Halliday & Hasan contemplan "in that case" como Causal; Quirk et al. contemplan "in that case"										
151	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
152	<b>Caso 1:</b>	Pagos internaci	sintagma prep	inicial	seguido de «,»	en tal caso	sintagma preposi	inicial	seguido de «,»	No clasificado	1
153											
154											
155	<b>i.e.</b> No clasificado. "Elaborative marker" (Fraser); "Additive" (Halliday & Hasan); "Appositive" (Quirk et al.)										
156	<b>Total: 8</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
157	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	media	precedida por «,»	es decir	sintagma verbal n	media	entre comas	Reformulador	3	
158	<b>Caso 2:</b>	Arbitraje	media	precedida por «,»	esto es	proposición marc	media	entre comas	Reformulador	1	
159	<b>Caso 3:</b>	Arbitraje	media	precedida por «,»	es decir	sintagma verbal n	media	precedida por «	Reformulador	2	
160	<b>Caso 4:</b>	Arbitraje	media	precedida de paré	p.ej.	sintagma preposi	media	precedida de p:	Abreviatura de	1	
161	<b>Caso 5:</b>	Arbitraje	media	precedida de paré	esto es	pronombre + verb	media	precedida de p:	Reformulador	1	
162	<b>Caso 6:</b>	Pagos internacionales	media	entre comas	Eliminado					1	
163	<b>Caso 7:</b>	Pagos internacionales	media	entre comas	es decir	proposición marc	media	entre comas	reformulador	1	
164											
165											
166	<b>in either case</b> No clasificado. "Elaborative marker" (Fraser); "Listing - Additive - Reinforcing" (Quirk et al.)										
167	<b>Total: 1</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
168	<b>Caso 1:</b>	Arbitraje	sintagma prep	media	entre comas	en cualquiera de l	sintagma preposi	media	entre comas	No clasificado	1
169											
170											
171	<b>in most cases</b> No clasificado. "Temporal marker" (Fraser; Halliday & Hasan; Quirk et al.) ??										
172	<b>Total: 2</b>	Extraído de:	Categoría gram	Posición	Puntuación	Traducción	Categoría gramat	Posición	Puntuación	Tipo (Zorraqui	Núm casos
173	<b>Caso 1</b>	Pagos internaci	sintagma prep	inicial	sin puntuación	en la mayoría de l	sintagma preposi	inicial	seguido de «,»	No clasificado	1
174	<b>Caso 2</b>	Pagos internaci	sintagma prep	media	precedido por «,»	en la mayoría de l	sintagma preposi	media	precedido por «	No clasificado	1
175											

Figura 11: Incorporación a la base de datos de un marcador discursivo propuesto II

Una vez finalizada la base de datos que compila todos los marcadores discursivos identificados en la muestra textual original junto con su traducción y toda la información que les acompaña, procedemos al análisis propiamente dicho de los datos (cf. Capítulo 7).

## 6.3.2 Identificación y clasificación de los vínculos referenciales

### 6.3.2.1 Identificación de las unidades de análisis

En cuanto a nuestro segundo mecanismo de cohesión, los vínculos referenciales, procedemos a explicar brevemente cómo se ha llevado a cabo el proceso de identificación de las unidades. En nuestra muestra textual, hemos

trabajado con un texto bilingüe resultado de la alineación de segmentos llevada a cabo por la herramienta de alineación *WinAlign* integrada en la herramienta de traducción asistida por ordenador *Trados*. El análisis, por tanto, al igual que ocurriera con los marcadores discursivos, se ha realizado de forma manual.

En primer lugar, se han señalado en la muestra textual los vínculos referenciales y se ha procedido a su clasificación. Recordemos cuáles son estos mecanismos en los que nos centramos en esta investigación:

- Demostrativos (determinantes, pronombres y adverbios).
- Posesivos (determinantes y pronombres).
- Relativos (pronombres, adjetivos relativos de posesión y adverbios relativos).
- Pronombres personales y reflexivos.
- Adverbios pro-forma sustitutos de procesos adverbiales.

Sobre nuestro texto bilingüe, de forma manual, hemos ido identificando, subrayando en color verde sobre el texto, los mecanismos cohesivos en los que centramos nuestra atención. En color azul, se ha querido resaltar la repetición léxica del referente. A modo de ejemplificación, incluimos estas figuras donde se quiere reflejar la forma de proceder en la identificación y clasificación de estas unidades.

CHAPTER I. GENERAL PROVISIONS

Article 1. Scope of application\*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación<sup>1</sup>

(1) **This** Law applies to international commercial\*\* arbitration, subject to any agreement in force between **this** State and any other State or States.

1) **La presente** Ley se aplicará al arbitraje comercial<sup>1</sup> internacional, sin perjuicio de cualquier tratado multilateral o bilateral vigente en **este** Estado.

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>this</b> (Law)	determinante demostrativo	Model Law on Arbitration	anafórica	<b>la presente</b> (Ley)	determinante demostrativo	Ley Modelo sobre Arbitraje	anafórica
<b>this</b> (State)	determinante demostrativo	the State	uso deíctico simbólico [no cohesivo]	<b>ese</b> (Estado)	determinante demostrativo	el Estado	uso deíctico simbólico [no cohesivo]

(a) the parties to an arbitration **agreement** have, at the time of the conclusion of **that agreement**, **their** places of business in different States; or

a) las partes en un **acuerdo** de arbitraje tienen, al momento de la celebración de **ese acuerdo**, **sus** establecimientos en Estados diferentes, o

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>that</b> (agreement) REP	determinante demostrativo	an arbitration agreement	anafórica	<b>ese</b> (acuerdo) REP	determinante demostrativo	un acuerdo de arbitraje	anafórica
<b>their</b> (places of business)	determinante posesivo	the parties	anafórica	<b>sus</b> (establecimientos)	determinante posesivo	las partes	anafórica

<Seg L=EN-GB>(d) where a provision of **this** Law, except article 28, leaves the **parties free to determine** a certain issue, **such freedom** includes the right of the **parties** to authorize a third **party**, including an institution, to make **that determination**;

<Seg L=ES-ES>d) cuando una disposición de **la presente** Ley, excepto el artículo 28, deje a las partes la **facultad** de **decidir** libremente sobre un asunto, **esa facultad** entraña la <∅ facultad> de autorizar a un tercero, incluida una institución, a que adopte **esa decisión**;

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>this</b> (law)	determinante demostrativo	law	anafórica	<b>la presente</b> (ley)	determinante demostrativo	ley	anafórica
<b>such</b> (freedom)	determinante demostrativo	[free to determine]	anafórica	<b>esa</b> (facultad)	determinante demostrativo	[la facultad de decidir]	anafórica
<b>that</b> (determination)	determinante demostrativo	[free to determine]	anafórica	<b>esa</b> (decisión)	determinante demostrativo	[facultad de decidir]	anafórica

<Seg L=EN-GB>(f) where a provision of **this** Law, other than in articles 25(a) and 32(2)(a), refers to a claim, **it** also applies to a **counter-claim**, and where **it** refers to a **defence**, **it** also applies to a **defence to such counterclaim**.

<Seg L=ES-ES>f) cuando una disposición de **la presente** Ley, excepto el inciso a) del artículo 25 y el inciso a) del párrafo 2) del artículo 32, se refiera a una demanda, [∅] se aplicará también a una convención, y cuando [∅] se refiera a una **contestación**, [∅] se aplicará asimismo a la **contestación a esa reconvenición**.

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>this</b> (Law)	determinante demostrativo	Law	anafórica	<b>la presente</b> (Ley)	determinante demostrativo	ley	anafórica
<b>it</b>	pronombre personal	a claim	anafórica	[∅] ELIPSIS de sujeto		la demanda	
<b>it</b>	pronombre personal	a provision	anafórica	[∅] ELIPSIS de sujeto		una disposición	
<b>it</b>	pronombre personal	a claim	anafórica	[∅] ELIPSIS de sujeto		la demanda	



(b) one of the following places is situated outside the State **in which** the parties have **their** places of business:

b) uno de los lugares siguientes está situado fuera del Estado **en el que** las partes tienen **sus** establecimientos:

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>in which</b>	pronombre relativo	the State	anafórica	<b>en el que</b>	pronombre relativo	el Estado	anafórica
<b>their</b> (places of business)	determinante posesivo	the parties	anafórica	<b>sus</b> (establecimientos)	determinante posesivo	las partes	anafórica

<Seg L=EN-GB>(5) **This** Law shall not affect any other law of **this** State **by virtue of which** certain disputes may not be submitted to arbitration or may be submitted to arbitration only according to provisions other than **those** of **this** Law.

<Seg L=ES-ES>5) **La presente** Ley no afectará a ninguna **otra ley** de **este** Estado **en virtud de la cual** determinadas controversias no sean susceptibles de arbitraje o se puedan someter a arbitraje únicamente de conformidad con disposiciones **que** no sean las <∅ disposiciones> de **la presente** Ley.

ORIGINAL INGLÉS	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCION ESPAÑOL	CATEGORIA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>this</b> (law)	determinante demostrativo	Model Law	anafórica	<b>la presente</b> (ley)	determinante demostrativo	Ley Modelo	anafórica
<b>this</b> (State)	determinante demostrativo	State	uso deíctico simbólico (no cohesivo)	<b>este</b> (Estado)	determinante demostrativo	Estado	uso deíctico simbólico (no cohesivo)
<b>by virtue of which</b>	pronombre relativo	law	anafórica	<b>en virtud de la cual</b>	pronombre relativo	ley	anafórica
<b>those</b>	pronombre demostrativo	provisions	anafórica	<b>las [∅ disposiciones]</b> <b>ELIPSIS</b>		disposiciones	elipsis nominal
<b>this</b> (law) REP	determinante demostrativo	Model Law	anafórica	<b>la presente</b> (ley) REP	determinante demostrativo	Ley Modelo	anafórica

Figura 12: Ejemplificación de identificación de las unidades referenciales

### 6.3.2.2 Criterios para su clasificación

La clasificación de estas unidades referenciales se ha llevado a cabo atendiendo a ciertos criterios que adjuntamos en esta ficha modelo para ejemplificar su sistematización.

ORIGINAL INGLÉS	<b>this</b> agreement
EXTRAÍDO DE	Arbitraje
CAT GRAM	determinante demostrativo
REFERENTE	the parties are free to agree...
TIPO DE RELACIÓN	anafórica
<b>TRADUCCIÓN</b>	<b>este</b> acuerdo
CAT GRAM	determinante demostrativo
REFERENTE	las partes acordarán libremente...
TIPO DE RELACIÓN	anafórica
Nº CASOS	19

Tabla 11: Ficha modelo de un vínculo referencial

En esta ficha, el tipo de información que incluimos es la siguiente:

- a) <ORIGINAL INGLÉS>: la unidad cohesiva referencial identificada en el texto.
- b) <EXTRAÍDO DE>: la Ley Modelo de la UNCITRAL del original en lengua inglesa donde se ha identificado la unidad cohesiva.
- c) <CAT GRAM>: la categoría gramatical del vínculo referencial.
- d) <REFERENTE>: la expresión referencial a la que la unidad representa.
- e) <TIPO DE RELACIÓN>: el tipo de vínculo referencial que se establece entre la unidad y su expresión referencial.
- f) **TRADUCCIÓN**: el equivalente utilizado para su traducción.
- g) <CAT GRAM>: la categoría gramatical correspondiente al equivalente en LM.
- h) <REFERENTE>: la expresión referencial a la que la unidad representa.
- i) <TIPO DE RELACIÓN>: el tipo de vínculo referencial que se establece entre la anáfora/catáfora y su expresión referencial.
- j) <Nº CASOS>: el número de casos en que todos los criterios de clasificación anteriores coinciden.

En la base de datos, la información se visualizará de esta forma:

DETERMINANTE DEMOSTRATIVO				
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE:	CATEGORÍA GRAM	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>this</b> (agreement)/ (spirit)/ (type of	Arbitraje (11)/ Pagos (5)	det demostrativo	the parties are free	anafórica
<b>this</b> (provision) (3)/ new line/Law	Arbitraje (7)/ Pagos (8)	det demostrativo	segmento textual ar	anafórica
<b>this</b> (Law) REP NOM (ARB)   <b>this</b>	Arbitraje (2)/ Firmas (1)	det demostrativo	Model Law on Arbitr	anafórica
<b>this</b> (approach)/ criterion/ philoso	Arbitraje 3/ Pagos 2	det demostrativo	segmento textual ar	anafórica
<b>this</b> (right) REP	Insolvencia	det demostrativo	a right	anafórica
<b>this</b> (list)/ presumption/ situatio	Arbitraje	det demostrativo	an exclusive list of li	anafórica
<b>this</b> (article) (ARB) (CONC)   <b>this</b>	Arbitraje (12)/ Conciliaci	det demostrativo	article (ARB)   Article	anafórica
<b>this</b> (article) REP NOM (ARB)   <b>this</b>	Arbitraje (1)/ Conciliación	det demostrativo	article   Article 10   A	anafórica
<b>this</b> (Law) (ARB)   <b>this</b> (Law) (10)	Arbitraje (14)/ Conciliaci	det demostrativo	Law (13)/ note (1) (A	anafórica
<b>this</b> (Law) REP NOM	Arbitraje (2)/ Conciliación	det demostrativo	Model Law on Arbitr	anafórica

TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS
<b>este</b> (acuerdo)/ espíritu/ tipo de	det demostrativo	las partes podrán a	anafórica	19
<b>esta</b> (disposición) (3)/ nueva lí	det demostrativo	segmento textual ar	anafórica	15
<b>esta</b> (ley) REP NOM (FIRMAS)	det demostrativo	Ley Modelo sobre A	anafórica	3
<b>ese</b> (criterio)/ criterio/principio	det demostrativo	segmento textual ar	anafórica	5
<b>ese</b> (derecho) REP	det demostrativo	el derecho	anafórica	1
<b>esa</b> (lista)/ presunción/ situació	det demostrativo	una lista taxativa de	anafórica	3
<b>el presente</b> (artículo (12))/ el pr	det demostrativo	artículo (12)/ capítul	anafórica	93
<b>el presente</b> (artículo) REP NOM	det demostrativo	artículo (ARB)   Artíc	anafórica	3
<b>la presente</b> (Ley) (13)/ la prese	det demostrativo	Ley (13)/ nota (1) (A	anafórica	87
<b>la presente</b> (Ley) REP NOM	det demostrativo	Ley Modelo sobre A	anafórica	4

Figura 13: Visualización de la ficha modelo en la base de datos I

DETERMINANTE POSESIVO				
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA GRAM	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN
<b>its</b> (jurisdiction) (2)/ authority (2)/	Arbitraje (19)/ Conciliaci	det posesivo	arbitral tribunal (2)/	anafórica
<b>its</b> (receipt) REP NOM (its (receivi	Comercio (1)/ Pagos (11)	det posesivo	of the data messag	anafórica
<b>its</b> (correspondent bank) REP nú	Pagos	det posesivo	of the originator's ba	anafórica
<b>its</b> (conflict)/ members/ task/ prov	Arbitraje (4 anafórica) (1	det posesivo	a given State/ arbitra	anafórica (4) (ARB)
<b>its</b> (failure) (PAGOS)   <b>its</b> (article X	Pagos (1)/ Arbitraje (1)/	det posesivo	the beneficiary's ba	anafórica
<b>its</b> (life cycle) (EVITA REP)	Firmas	det posesivo	of the certificate	anafórica
<b>its</b> (necessary effectiveness)/ data	Arbitraje (2)/ Contratació	det posesivo	provisions/ award	anafórica
<b>its</b> (members)	Arbitraje	det posesivo	arbitral proceedings	anafórica
<b>its</b> (obligations)	Pagos	det posesivo	of the receiving ban	anafórica

TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS
<b>su</b> (competencia) (2)/ mandato	det posesivo	tribunal arbitral (2)/	anafórica	91
<b>su</b> (acuse de recibo) REP del r	det posesivo	del mensaje de dat	anafórica	12
<b>su</b> [Ø banco] corresponsal EVI	det posesivo	del banco iniciador	anafórica	1
<b>sus</b> (normas)/ miembros/ funci	det posesivo	un Estado/ tribunal	anafórica (4) (ARB)   c	22
<b>el</b> incumplimiento (PAGOS)   de	artículo			3
<b>el</b> ciclo vital del certificado REP	artículo; repite "certificado" mediante el sintagma preposicional			2
<b>la</b> eficacia necesaria/ la fecha	artículo			5
<b>los</b> miembros	artículo			1
<b>las</b> obligacioens	det posesivo			1

Figura 14: Visualización de la ficha modelo en la base de datos II

### 6.3.2.3 Creación de la base de datos

A partir del análisis realizado en cada una de las Leyes Modelo, se procedió a trasladar los resultados obtenidos del estudio a una base de datos creada en la aplicación de *Microsoft Excel*. Para ello, se crearon siete hojas de cálculo y a cada una de ellas se la denominó con el nombre de una Ley Modelo:



Figura 15: Hojas de cálculo

En cada hoja de cálculo están representados todos los vínculos referenciales, sometidos a estudio en este trabajo, observados en cada una de las Ley Modelo (cf. Figura 16), así como una octava hoja de cálculo que contiene, de forma global, la suma de todos los datos de las siete Leyes Modelo (cf. Figura 17).

7 DETERMINANTE DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS	
<b>this</b> (approach)/ criterion	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>ese</b> (criterio)/ criterio/principio	det demostrativo	segmento text	anáforica	3	
<b>this</b> (list)/ presumption/ s	det demostrativo	an exclusive	anáforica	<b>esa</b> (lista)/ presunción/ s	det demostrativo	una lista taxat	anáforica	3	
<b>this</b> (agreement)/ (spirit)	det demostrativo	the parties ar	anáforica	<b>este</b> (acuerdo)/ espíritu/ t	det demostrativo	las partes pod	anáforica	11	
<b>this</b> (provision) (3)/ new	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>esta</b> (disposición) (3)/ nu	det demostrativo	segmento text	anáforica	7	
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>esta</b> (ley) REP NOMBRE	det demostrativo	Ley Modelo so	anáforica	2	
<b>this</b> (article)	det demostrativo	article	anáforica	<b>el presente</b> (artículo) (12)	det demostrativo	artículo (12)/ c	anáforica	12	
<b>this</b> (article) REP NOMBRE	det demostrativo	article	anáforica	<b>el presente</b> (artículo) REP	det demostrativo	artículo	anáforica	1	
<b>this</b> (Law)	det demostrativo	Law (13)/ not	anáforica	<b>la presente</b> (Ley) (13)/ la	det demostrativo	Ley (13)/ nota	anáforica	14	
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>la presente</b> (Ley) REP N	det demostrativo	Ley Modelo so	anáforica	2	
<b>this</b> (Model Law)	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>la</b> (ley modelo)	artículo	Ley Modelo so	anáforica	1	
<b>this</b> (article)	det demostrativo	Article XXX	anáforica	[Ø] ELIPSIS		elipsis del sintag		1	

Figura 16: Ejemplos del uso del determinante demostrativo en la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre Arbitraje

13 DETERMINANTE DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE:	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS
<b>this</b> (agreement)/ (spirit)	Arbitraje (11)/ Pagos	det demostrativo	the parties ar	anáforica	<b>este</b> (acuerdo)/ espíritu/ t	det demostrativo	las partes pod	anáforica	19
<b>this</b> (provision) (3)/ new	Arbitraje (7)/ Pagos	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>esta</b> (disposición) (3)/ r	det demostrativo	segmento text	anáforica	15
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	Arbitraje (2)/ Firmas	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>esta</b> (ley) REP NOMBRE (F	det demostrativo	Ley Modelo so	anáforica	3
<b>this</b> (approach)/ criterion	Arbitraje 3/ Pagos 2	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>ese</b> (criterio)/ criterio/pr	det demostrativo	segmento text	anáforica	5
<b>this</b> (right) REP	Insolvencia	det demostrativo	a right	anáforica	<b>ese</b> (derecho) REP	det demostrativo	el derecho	anáforica	1
<b>this</b> (list)/ presumption	Arbitraje	det demostrativo	an exclusive li	anáforica	<b>esa</b> (lista)/ presunción/	det demostrativo	una lista taxat	anáforica	3
<b>this</b> (article) (ARB) (CO)	Arbitraje (12)/ Concili	det demostrativo	article (ARB)	anáforica	<b>el presente</b> (artículo) (12)	det demostrativo	artículo (12)/ c	anáforica	93
<b>this</b> (article) REP NOMBRE	Arbitraje (1)/ Concilia	det demostrativo	article   Article	anáforica	<b>el presente</b> (artículo) R	det demostrativo	artículo (ARB)	anáforica	3
<b>this</b> (Law) (ARB)   this	Arbitraje (14)/ Concili	det demostrativo	Law (13)/ note	anáforica	<b>la presente</b> (Ley) (13)/ l	det demostrativo	Ley (13)/ nota	anáforica	87
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	Arbitraje (2)/ Concilia	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>la presente</b> (Ley) REP	det demostrativo	Ley Modelo so	anáforica	4
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	Insolvencia (1)/ Con	det demostrativo	the Model Law	anáforica	<b>ella</b> EVITA REP	pron personal	la ley modelo	anáforica	3
<b>this</b> (paragraph) REP	Contratación	det demostrativo	paragraph c)	anáforica	<b>que</b> EVITA REP	pron relativo	el inciso	anáforica	1
<b>this</b> (paragraph)	Contratación	det demostrativo	paragraph i)	anáforica	<b>el inciso</b>	artículo	(el mismo)	anáforica	2
<b>this</b> (Law) (CONTRAT)	Contratación (1)/ Arb	det demostrativo	UNCITRAL Md	anáforica	<b>la</b> Ley (CONTR)   la ley	artículo	Ley Modelo de	anáforica	2
<b>this</b> (article) (ARB)   this	Arbitraje (1)/ Firmas	det demostrativo	Article XXX   th	anáforica	[Ø de este artículo] ELIPSIS (ARB)   [Ø de esta ley] ELIPSIS		elipsis del sin		3
<b>this</b> (Law)	Pagos	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>omisión</b>				1
<b>omisión</b>	Contratación				<b>la presente</b> (Ley)	det demostrativo	Ley Modelo de	anáforica	1
<b>this</b> (stage) (MD)	Contratación	det demostrativo	MD		<b>an esta</b> (incisión) (MD)	det demostrativo	MD		2

Figura 17: Fragmento de la hoja de cálculo global

En este volcado de datos, la información se ordenó de la siguiente manera de forma que se facilitase su posterior interpretación: se dividió cada hoja de cálculo en epígrafes con el nombre de cada una de las categorías gramaticales de los vínculos referenciales que apareciesen en la Ley Modelo, que reuniera todas las formas referenciales cohesivas pertenecientes a esa misma categoría gramatical (cf. Figura 18).

DETERMINANTE DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE:	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS
<b>this</b> (agreement)/ (spirit)	Arbitraje (11)/ Pagos	det demostrativo	the parties ar	anáforica	<b>este</b> (acuerdo)/ espíritu/ t	det demostrativo	las partes pod	anáforica	19
<b>this</b> (provision) (3)/ new	Arbitraje (7)/ Pagos	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>esta</b> (disposición) (3)/ r	det demostrativo	segmento text	anáforica	15
<b>this</b> (Law) REP NOMBRE	Arbitraje (2)/ Firmas	det demostrativo	Model Law or	anáforica	<b>esta</b> (ley) REP NOMBRE	det demostrativo	Ley Modelo so	anáforica	3
<b>this</b> (approach)/ criterion	Arbitraje 3/ Pagos	det demostrativo	segmento text	anáforica	<b>ese</b> (criterio)/ criterio/pr	det demostrativo	segmento text	anáforica	5

PRONOMBRE DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE:	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAMATICAL	REFERENTE	TIPO DE RELACIÓN	CASOS
<b>this</b>	Arbitraje (1)/ Pagos	pron demostrativo	segmento text	anáforica	<b>esto</b>	pron demostrativo	segmento text	anáforica	2
<b>this</b>	Pagos	pron demostrativo	The payment	anáforica	<b>este</b>	pron demostrativo	La orden de p	anáforica	1
<b>this</b>	Comercio	pron demostrativo	if a right is to	anáforica	<b>ese</b> (acto)	det demostrativo	cuando se con	anáforica	1
<b>this</b>	Arbitraje	pron demostrativo	segmento text	anáforica	<b>esta</b> (tendencia)	det demostrativo	segmento text	anáforica	1

ADVERBIO DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
therein	Comercio	adverbio dem	in the data m	anáforica	éste	pron demost	mensaje de d	anáforica	1
therein	Arbitraje	adverbio dem	this Model La	anáforica	aquélla	pron demost	la Ley modelo	anáforica	1
therein	Arbitraje	adverbio dem	this agreeme	anáforica	ellos mismos	pron persona	este acuerdo	anáforica	1
therein	Comercio	adverbio dem	in the paragra	anáforica	él	pron persona	en el párrafo X	anáforica	4
DETERMINANTE POSESIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
its (jurisdiction) (2)/ au	Arbitraje (19)/ Co	det posesivo	arbitral tribuna	anáforica	su (competencia) (2)	det posesivo	tribunal arbitra	anáforica	91
its (receipt) REP NOM	Comercio (1)/ Pa	det posesivo	of the data m	anáforica	su (acuse de recibo)	det posesivo	del mensaje d	anáforica	12
its (correspondent bar	Pagos	det posesivo	of the original	anáforica	su [0 banco] corres	det posesivo	del banco inici	anáforica	1
its (conflict) members	Arbitraje (4) anafó	det posesivo	a given State/	anáforica (4) (A)	sus (normas) mien	det posesivo	un Estado/ trib	anáforica (4) (A)	22
PRONOMBRE POSESIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
(of the originator) REP	Comercio	sintagma prep			suyo EVITA REP	pron posesiv	del iniciador	anáforica	1
(of tenders) REP DEL	Contratación				la suya EVITA REP	pron posesiv	la oferta de los	anáforica	1
PRONOMBRE RELATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
that	Arbitraje (5)/ Com	pron relativo	circumstance	anáforica	que	pron relativo	circunstancias	anáforica	173
that	Comercio (1)/ Ins	pron relativo	right   debtor	anáforica	de que	pron relativo	derecho   deud	anáforica	2
that	Insolvencia	pron relativo	all foreign pro	anáforica	de los que	pron relativo	todos los proce	anáforica	1
that	Pagos	pron relativo	some	anáforica	de las cuales	pron relativo	de las técnicas	anáforica	1
ADJETIVO RELATIVO DE POSESIÓN									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
which (decision)	Arbitraje	adjetivo relat	to decide on t	anáforica	que	pronombre r	decisión	anáforica	2
which (criteria) REP N	Contratación	adjetivo relat	criteria	anáforica	que (EVITA REP)	pron relativo	criterios	anáforica	1
which (decision) EVIT	Arbitraje	adjetivo relat	of the arbitral	anáforica	este (tribunal) REP	det demostrati		anáforica	1
ADVERBIO RELATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
when	Comercio (5)/ Fir	adverbio rela	the time/ any	anáforica	en que	pron relativo	la fecha y la ho	anáforica	9
when	Pagos	adverbio rela	the day	anáforica	omisión				1
PRONOMBRE PERSONAL									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
it	Pagos	pron persona	the payment	anáforica	ejecutarla/ recibirla	pron persona	la orden de pa	anáforica	4
it	Arbitraje (1)/ Pag	pron persona	an award   the	anáforica	él (ARB)   él/ por él (	pron persona	el laudo   el ini	anáforica	6
it	Arbitraje (1)/ Con	pron persona	this Law   the	anáforica	ella	pron persona	esta ley   La Ley	anáforica	5
it	Comercio (1)/ Pa	pron persona	the evidence	anáforica	la	pron persona	la prueba   la i	anáforica	5
PRONOMBRE REFLEXIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
itself	Arbitraje	pron persona	failure	anáforica	sí misma	pron persona	omisión	anáforica	1
itself	Conciliación	pron persona	initiation of su	anáforica	en sí mismo	pron persona	el inicio de tal	anáforica	1
itself	Pagos	pron persona	the death, ins	anáforica	de por sí	pron persona	el fallecimient	anáforica	1
itself	Comercio	pron persona	the originator	anáforica	el propio iniciador	adjetivo		anáforica	1
ADVERBIO (PRO-FORM FOR PROCESS ADVERBIALS)									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
so	Arbitraje (anáforic	adverbio (pro	(in that way)	anáforica (4) A	así	adv demostr	(caso de que c	anáforica (4) A	9
so	Contratación	adverbio pro	the enacting §	anáforica	ello	pron persona	la aprobación	anáforica	1
so	Arbitraje (1) cataf	adverbio (pro	segmento text	catáforica (1) A	lo	pron persona	segmento textu	catáforica (1) A	5
so	Pagos (1)/ Contra	adverbio (pro	to execute a p	anáforica	hacerlo	pron persona	a ejecutar una	anáforica	4

Figura 18: Epígrafes por categoría gramatical

Tras este paso, se ordenó esta información reuniendo todas las traducciones que fueran idénticas para una misma proforma y en la que coincidiera, no sólo la traducción, sino además el tipo de relación establecido entre la proforma y su referente.

DETERMINANTE DEMOSTRATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA	REFERENTE	TIPO DE RELAC	CASOS
that (assumption)	Comercio	det demostrat	on the assum	anáforica	este (supuesto)	det demostr	siempre que u	anáforica	1
that (proceeding) REP	Insolvencia	det demostr	a proceeding	anáforica	este (procedimient	det demostr	un procedimie	anáforica	2
that (decision)/ that (s	Pagos	det demostr	The Model La	anáforica	esta (limitación)/ es	det demostr	Los propios té	anáforica	3
that (party) REP (ARB)	Arbitraje (1)/ Firm	det demostr	the party   the	anáforica	esta (parte) REP (A)	det demostr	la parte   la Ley	anáforica	2
that (interest)	Pagos	det demostr	appropriate a	anáforica	estos (intereses)	det demostr	unos intereses	anáforica	1
that (part)	Arbitraje	det demostr	the part which	catáforica	estas (últimas)	det demostr	las cuestiones	anáforica	1

Figura 19: Unificación de datos

En esta unificación de datos, se presentaron, en primer lugar, las unidades de análisis que se habían traducido por el mismo mecanismo de cohesión que en el original (cf. Figura 20); en segundo lugar, se presentaron aquellas traducciones por un mecanismo de cohesión diferente y que, para su mejor identificación, hemos señalado en color verde (cf. Figura 21); seguidos de los casos de elipsis y omisión señalados en color rosa (cf. Figura 22).

PRONOMBRE RELATIVO									
ORIGINAL INGLÉS	EXTRAÍDO DE	CATEGORÍA GRAM	REFERENTE	TIPO DE REL	TRADUCCIÓN	CATEGORÍA GRAM	REFERENTE	TIPO DE REL	CASOS
387 that	Arbitraje (5) / Comercio (1) / Insolvencia	pron relativo	circumstances	anáforica	que	pron relativo	circunstancias	anáforica	173
389 that	Comercio (1) / Insolvencia	pron relativo	right   debtor	anáforica	de que	pron relativo	derecho   deud	anáforica	2
391 that	Insolvencia	pron relativo	all foreign pro	anáforica	de los que	pron relativo	todos los prod	anáforica	1
392 that	Pagos	pron relativo	some	anáforica	de las cuales	pron relativo	de las técnica	anáforica	1
393 that	Arbitraje (1) / P	pron relativo	rules   a funds	anáforica	por el que	pron relativo	procedimiento	anáforica	3
394 that	Pagos	pron relativo	a payment ord	anáforica	por la que	pron relativo	una orden de	anáforica	1
395 that	Pagos	pron relativo	the first day	anáforica	en que	pron relativo	el primer día	anáforica	2
396 that	Pagos	pron relativo	the reverse sit	anáforica	en la que	pron relativo	la situación in	anáforica	1
397 that	Pagos	pron relativo	any unauthori	anáforica	respecto de la cual	pron relativo	toda orden de	anáforica	1

Figura 20: Ejemplo de casos en que se traduce por el mismo mecanismo de cohesión

398 that	Pagos	pron relativo	beneficiary	anáforica	éste	pron demostrativo	el beneficiario	anáforica	1
399 that	Pagos (5) / P	pron relativo	an instruction	anáforica	de cuyo (contenido)	adjetivo relativo de	de la instrucc	anáforica	2
400 that	Pagos	pron relativo	all	anáforica	ello	pron personal	adoptar la Ley	anáforica	1
401 that	Firmas (1) / Insolvencia (2) / P	pron relativo	the signatory	anáforica	nombrado (FIRMAS) / se otorgables (INSOL) / ap	o. no finita de participio			15
402 that	Insolvencia (2) / P	pron relativo	relief   law   the	anáforica	(con efectos jurídicos)	sintagma preposicional (se convierte en o. simp			4
403 that	Firmas (1) / P	pron relativo	a signature   the	anáforica	de haberla	pron personal enclí	una garantía d	anáforica	4
404 that	Contratación	pron relativo	any tender se	anáforica	de tal (forma) que	correlación			1
405 that	Contratación	pron relativo	in a form	anáforica	o. simple				4
406 that	Pagos	pron relativo	the explosive	anáforica					2

Figura 21: Muestra en verde los casos en que se traduce por un mecanismo de cohesión distinto

407 that	Arbitraje (1) / C	pron relativo	rules of law   d	anáforica	[Ø que han sido] (ARB)   [Ø que es] ELIPSIS	elipsis oración			2
408 that	Contratación	pron relativo	each supplier	anáforica	[Ø que] ELIPSIS	elipsis pron re			3
409 that	Contratación	pron relativo	suppliers or c	anáforica	omisión				4

Figura 22: Muestra en rosa los casos en que se ha elidido u omitido en la traducción

Además, nos gustaría precisar que para facilitar la lectura de estas hojas de cálculo, decidimos emplear un código de colores. Así, escogimos el color de fuente azul para indicar la repetición del referente y el color verde para indicar aquellos casos en que esta repetición se ha evitado (cf. Figura 23).

such (case) (ARB)   such (a paralellism) (A	ese (caso) (ARB)   ese (paralelismo) (ARB)   ese (comp
such (language) / (period of time) REP (ARB)	ese (idioma) / (plazo) REP (ARB)   ese (mensaje) REP / e
such (a possibility) / (a request) / (amendme	esa (posibilidad) / (petición) / (alteración) / (reconvención)
such (information) REP (CONCIL)   such (r	esa (información) REP (CONCIL)   esa (medida) REP (II
such (notification) REP (INSOL)   such (a re	esa (notificación) EVITA REP mediante uso del nombre
such (dispute settlement methods)	esos (métodos)
such (action) REP (COMER)   such (criteria	esos (actos) REP (COMER)   esos (criterios) (2) / provee
such (measure) (ARB)   such (deficiencies)	esas (medidas) (ARB)   esas (deficiencias) (CONTRAT)
such (measure) REP (ARB)   such (urgent	esas (medidas) REP (ARB)   esas (consideraciones) / (r

Figura 23: Fuente color azul: repetición; fuente color verde: evita repetición

## **6.4 Conclusión**

Una vez que hemos realizado la tarea de identificar, clasificar e incorporar a una base de datos el conjunto de marcadores discursivos y de vínculos referenciales hallados en la muestra textual, procedemos en los capítulos 7 y 8 al análisis exhaustivo del uso y la traducción de estos mecanismos de cohesión en las siete Leyes Modelo de la UNCITRAL con el objetivo de conocer en mayor profundidad el uso cohesivo de los marcadores discursivos y de los vínculos referenciales, y observar posibles tendencias recurrentes en su traducción, que, de haberlas, podrían aportar valiosos datos prácticos para los traductores de este tipo de textos en aras del establecimiento de una serie de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos que ayuden a los traductores en su labor.





## Capítulo 7: Análisis de los marcadores discursivos en las Leyes Modelo de la UNCITRAL

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 7.1 INTRODUCCIÓN

#### 7.2 CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA

7.2.1 Marcadores contrastivos y su traducción

7.2.2 Marcadores elaborativos y su traducción

7.2.3 Marcadores inferenciales y su traducción

7.2.4 Marcadores temporales y su traducción

7.2.5 Otros marcadores discursivos clasificados

#### 7.3 CLASIFICACIÓN GRAMATICAL

##### 7.3.1 Adverbios

7.3.1.1 Traducción: adverbio - locución adverbial

7.3.1.2 Traducción: adverbio - sintagma preposicional

7.3.1.3 Traducción: adverbio - adverbio

7.3.1.4 Traducción: adverbio - conjunción

7.3.1.5 Eliminación del MD

##### 7.3.2 Sintagmas preposicionales

7.3.2.1 Traducción: sintagma preposicional - sintagma preposicional

7.3.2.2 Traducción: sintagma preposicional - adverbio y locución adverbial

##### 7.3.3 Conjunciones

7.3.4 Locuciones adverbiales, pronombres numerales, estructuras oracionales

#### 7.4 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU POSICIÓN

##### 7.4.1 Posición inicial

##### 7.4.2 Posición media

7.4.2.1 Traducción: posición media - media

7.4.2.2 Traducción: posición media - inicial

7.4.2.3 Traducción: posición media - final

##### 7.4.3 Posición final

#### 7.5 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU PUNTUACIÓN

7.5.1 Seguido de «,»

7.5.1.1 Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

7.5.1.2 Traducción: seguido de «,» - otra puntuación

7.5.2 Entre comas

7.5.2.1 Traducción: entre comas - entre comas

7.5.2.2 Traducción: entre comas - seguido de «,»

7.5.2.3 Traducción: entre comas - sin puntuación

7.5.3 Sin puntuación

7.5.3.1 Traducción: sin puntuación - sin puntuación

7.5.3.2 Traducción: sin puntuación - seguido de «,»

7.5.3.3 Traducción: sin puntuación - entre comas

7.5.4 Precedido por «,»

7.5.4.1 Traducción: precedido por «,» - precedido por «,»

7.5.4.2 Traducción: precedido por «;» - otra puntuación

7.5.5 Otra puntuación

7.6 CLASIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE SEGMENTOS DISCURSIVOS QUE RELACIONA

7.6.1 Patrones secuenciales identificados

7.6.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

7.6.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)

7.6.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]

7.6.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)

7.6.1.5 S1 (o). S2 (o) MD

7.6.1.6 S1 (o) and MD S2 (o) / S1 (o) and, MD S2 (o) / S1 (o), and MD S2 (o)

7.6.1.7 S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub)) / S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub) / conj S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)

7.6.1.8 S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD, S2 (o)

7.6.1.9 S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o)

7.6.1.10 S1 (verbo), MD, S2 (complemento)

7.6.1.11 S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

7.6.1.12 S1 (nombre) MD S2 (nombre)

7.6.2 MD como enlace extraoracional

7.6.2.1 Oraciones independientes

7.6.2.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

7.6.2.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)

7.6.2.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]

7.6.2.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)

7.6.2.1.5. S1 (o). S2 (o) MD

7.6.2.2 Oraciones coordinadas

7.6.2.3 Oraciones subordinadas

7.6.2.4 Oraciones yuxtapuestas

7.6.3 MD como enlace intraoracional

7.6.3.1 S1 (verbo), MD, S2 (complemento)

7.6.3.2 S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

7.6.3.3 S1 (nombre) MD S2 (nombre)

## 7.7 PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE MARCADORES DISCURSIVOS

7.7.1 Propuesta de clasificación tipológica

7.7.1.1 Marcadores elaborativos

7.7.1.2 Marcadores inferenciales

7.7.1.3 Marcadores temporales

7.7.1.4 Marcadores contrastivos

7.7.2 Clasificación gramatical

7.7.2.1 Sintagmas preposicionales

7.7.2.2 Conjunciones seguidas de una estructura oracional

7.7.2.3 Estructuras oracionales

7.7.2.4 Adverbios

7.7.3 Clasificación según su posición

7.7.3.1 Posición inicial - inicial

7.7.3.2 Posición media - media

7.7.3.3 Posición final -final

7.7.4 Clasificación según su puntuación

7.7.4.1 Entre comas

7.7.4.2 Seguido de «,»

7.7.4.3 Sin puntuación

7.7.4.4 Precedido por «,»

7.7.4.5 Otra puntuación

7.7.5 Clasificación según el tipo de segmentos discursivos que relaciona

7.7.5.1 MD como enlace extraoracional

7.7.5.1.1 Oraciones independientes

7.7.5.1.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

7.7.5.1.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)

7.7.5.1.2 Oraciones yuxtapuestas

7.7.5.1.2.1. S1 (o), MD S2 (o)/S1 (o), MD, S2 (o)

7.7.5.1.2.2 S1 (o) MD S2 (o)

7.7.5.1.3 Oraciones coordinadas

7.7.5.2 MD como enlace intraoracional

7.8 CONCLUSIÓN

## **7.1 INTRODUCCIÓN**

En este capítulo nuestra intención es analizar el funcionamiento de los marcadores discursivos (MD)<sup>1</sup> en la muestra textual origen de las Leyes Modelo de la UNCITRAL atendiendo a ciertas variables, así como el estudio de su trasvase traductológico con el fin de detectar posibles tendencias en la traducción de los MDs y la apreciación de un posible uso contrastivo. Nos vamos a limitar a hablar de tendencias globales y aportar datos, ya que posteriormente, en los capítulos 9 y 10, analizamos estadísticamente y con detalle los resultados. Hemos reunido en este capítulo los MDs provenientes de las siete Leyes Modelo, sin presentar los marcadores que aparecen en cada una de las leyes de forma individual. No nos pareció relevante dividir el estudio por cada uno de los textos, ya que el análisis se extendía demasiado y la división era innecesaria, dado que las siete Leyes Modelo pertenecen a un mismo género, comparten las mismas características formales y temáticas y son, en resumen, textos homogéneos.

Entre los factores o variables que van a sustentar el análisis de estas unidades se halla el estudio de su clasificación tipológica (cf. 7.2). A este respecto, en lo concerniente al análisis de MDs en LO, nos guiamos principalmente por la clasificación de Fraser (2006) complementada por la de Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al (1985). Para la lengua española seguimos la clasificación de Martín & Portolés (1999). Utilizamos clasificaciones temáticas distintas de los MDs en inglés y español, como ya exponíamos en 6.2.2.6, siguiendo a Portolés Lázaro (2001) para quien sería equivocado establecer una clasificación idéntica de MDs en dos lenguas distintas dada la diferente naturaleza de las lenguas implicadas en el proceso de traducción. No hay equivalentes perfectos entre los MDs, debido a su particular significado. No obstante, no creemos que las diferencias tipológicas entre estas dos clasificaciones sean relevantes, sino más bien de índole terminológica. Al finalizar el análisis e interpretación de los resultados, esperamos poder llegar a establecer una correspondencia de los MDs hallados en LO y sus traducciones por MDs en LM atendiendo a su significado inferencial.

---

<sup>1</sup> Vamos a utilizar las siglas MD puesto que son comúnmente empleadas en los estudios discursivos y contrastivos.

Además del criterio de su clasificación tipológica, incluimos un apartado (cf. 7.3) que recoge el estudio de las categorías gramaticales más frecuentes a las que se ajustan los MDs identificados, un análisis centrado en la posición de los MDs (cf. 7.4) respecto al segmento discursivo al que acompaña, y el estudio de la puntuación utilizada (cf. 7.5). De la misma manera, hemos considerado relevante incluir una sección (cf. 7.6) que aborde el estudio del tipo de segmentos discursivos que los MDs vinculan entre sí, algo que nos parece especialmente trascendental para llegar a un mayor entendimiento de la naturaleza cohesiva de estas unidades y de su impacto en la coherencia textual. La elección de estos criterios de análisis está motivada por su relevancia en el estudio de su funcionamiento como unidades microestructurales y macroestructurales que contribuyen a la coherencia del texto. Asimismo, proponemos (cf. 7.7) la inclusión de algunas expresiones discursivas identificadas en las Leyes Modelo en lengua inglesa que consideramos podrían ajustarse al concepto de MD adoptado en esta investigación de acuerdo a los criterios que sustentan su definición.

## 7.2 CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA

En un primer momento, presentamos los MDs identificados en la muestra textual origen de acuerdo con la clasificación llevada a cabo por Fraser (2006): marcadores contrastivos, elaborativos, inferenciales y temporales. De la misma forma, se han identificado otros MDs (cf. 7.2.5) que, a pesar de no estar contemplados en la categorización de Fraser, sí están recogidos en las tipologías de Halliday & Hasan (1976) y de Quirk et al. (1985), por lo que estas tres clasificaciones se complementan.

### 7.2.1 Marcadores contrastivos y su traducción

Para ayudar al lector vamos a reproducir los marcadores discursivos contrastivos de Fraser (2006).

<b>Marcadores contrastivos de Fraser</b>	but, alternatively, although, contrariwise, contrary to expectations, conversely, despite (this/that), even so, however, in spite of (this/that), in comparison (with this/that), in contrast (to this/that),
--	---

	instead (of this/that), nevertheless, nonetheless (this/that point), notwithstanding, on the other hand, on the contrary, rather (than this/that), regardless (of this/that), still, though, whereas, yet
--	---

Los marcadores contrastivos de Fraser (2006) son los MDs clasificados utilizados con más frecuencia en nuestra muestra textual origen, ya que se han identificado nueve marcadores contrastivos en 35 ocasiones:

<b>Marcadores contrastivos de Fraser en la muestra textual</b>	alternatively, but, conversely, however, nevertheless, notwithstanding, on the other hand, yet, whereas
--	---

MDs contrastivos en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>alternatively</i>	asimismo	1	Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
<i>but</i>	pero	1	No clasificado. Conector contraargumentativo
	si bien	1	No clasificado. Conector contraargumentativo
<i>conversely</i>	inversamente	1	No clasificado. Conector contraargumentativo
<i>however</i>	no obstante	11	Conector contraargumentativo
	sin embargo	8	Conector contraargumentativo
	pero	1	No clasificado. Conector contraargumentativo
	[eliminado]	3	
<i>nevertheless</i>	no obstante	3	Conector contraargumentativo
<i>notwithstanding</i>	no obstante	4	Conector contraargumentativo
<i>on the other hand</i>	por otra parte	1	Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
	por un lado/por otro	1	Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
<i>yet</i>	[eliminado]	1	
<i>whereas</i>	[considerando]	1	
		<b>38</b>	

Tabla 1: Marcadores contrastivos de Fraser en la muestra textual y su traducción

En lo tocante a la traducción de estas expresiones, observamos que predominan dos tipos de MDs en español: en primer lugar, un **conector contraargumentativo** y, en segundo lugar, un **estructurador de la información**<sup>2</sup>. Por lo que se refiere al primero, el **conector contraargumentativo**, se encuentran clasificadas por Martín & Portolés (1999) las formas discursivas “no obstante”

<sup>2</sup> Utilizamos un código de colores para identificar un determinado MD con un grupo, atendiendo a su clasificación, por creer que facilita la interpretación posterior que se deriva del análisis.

y “sin embargo”, y a éstas hemos añadido las formas “pero”, “si bien” e “inversamente” porque cumplen las propiedades lingüísticas que definen un MD (cf. 6.2.2.6) y porque su significado inferencial mantiene una similitud muy próxima con el resto de conectores de este grupo.

En menor medida, se han identificado MDs equivalentes en la traducción al español, que se corresponden con un **estructurador de la información** del tipo **ordenador: marcador de continuidad** (“asimismo”, “por otra parte”, “por un lado/por otro”).

En particular podemos señalar las formas “no obstante” y “sin embargo”, ambas **conectores contraargumentativos**, como las más utilizadas para la traducción de los marcadores contrastivos originales.

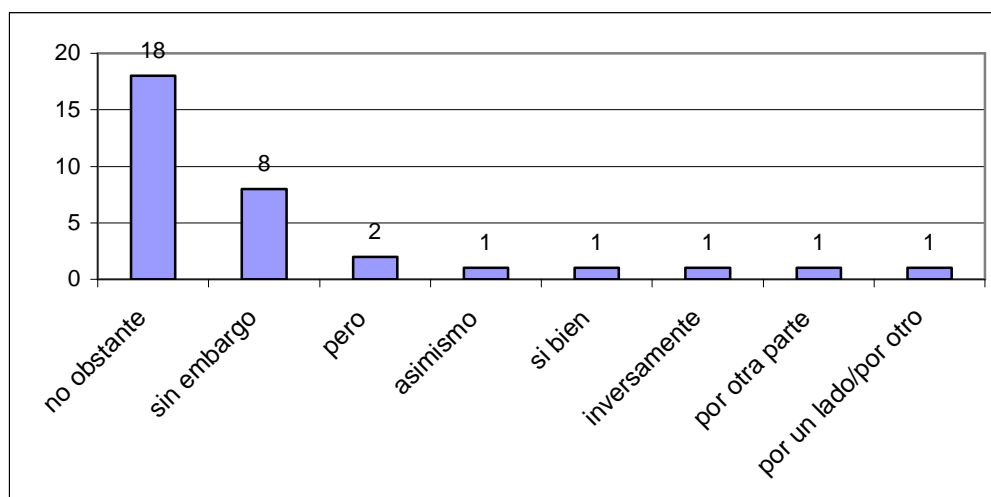


Gráfico 1: Equivalentes de los marcadores contrastivos

Ya de forma individual, destacamos las dos posibilidades de traducción que se nos ofrecen para el MD *but*: “pero” y “si bien”, mientras que por lo que respecta al adverbio MD *however*, le han correspondido una gran variedad de formas lingüísticas: “no obstante”, “sin embargo” y “pero”, destacando en frecuencia las dos primeras. El MD *on the other hand* presenta dos traducciones, ambas clasificadas como estructuradores de la información: “por otra parte” y “por un lado/por otro”. La forma lingüística más habitual en la traducción, “no obstante”, se ha empleado como equivalente de varios MDs en lengua inglesa: *however*, *nevertheless* y *notwithstanding*, mientras que la forma “pero” se ha utilizado para la traducción de *but* y *however*.



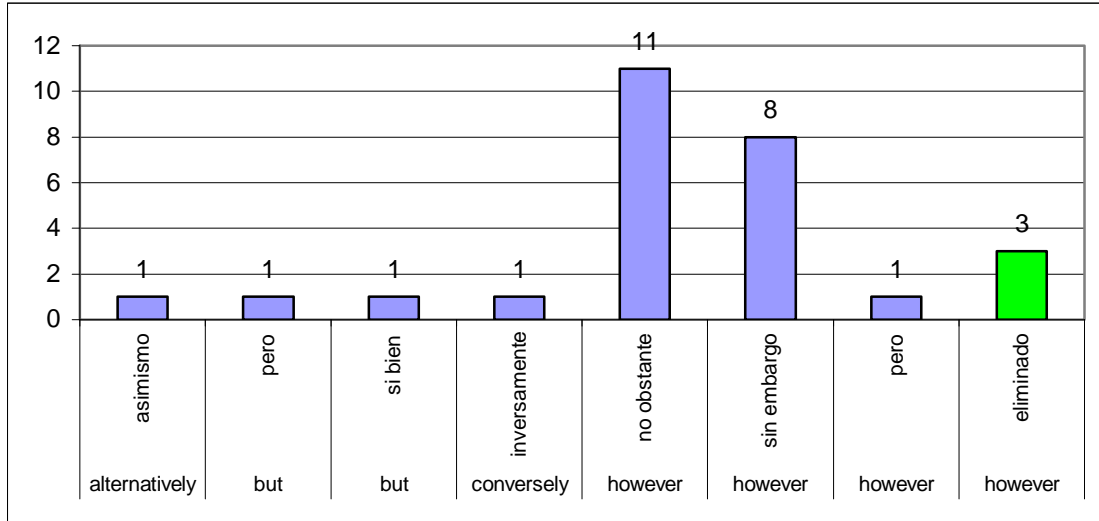


Gráfico 2: Marcadores contrastivos: TO-TM I

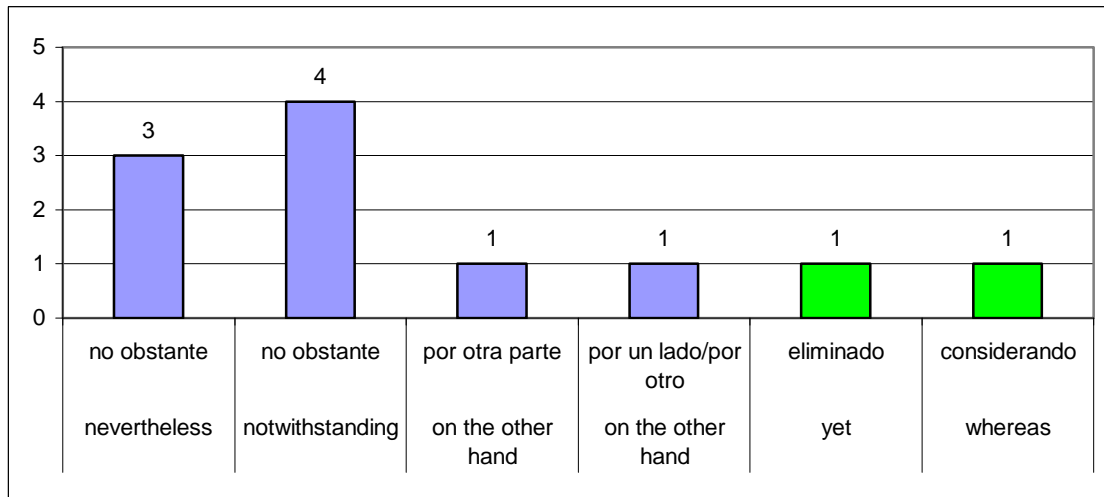


Gráfico 3: Marcadores contrastivos: TO-TM II

Por lo que respecta a la selección del mecanismo de cohesión empleado en la traducción del marcador contrastivo, se puede apreciar que en el 86% de los casos, se ha traducido por otro MD en español, mientras que en un 11% de las ocasiones se ha eliminado en la traducción: tres veces en la traducción de *however* y una en la traducción de *yet*. Sólo en un caso, que supone el 3%, se ha variado el mecanismo cohesivo al utilizar un verbo en forma no finita gerundiva.

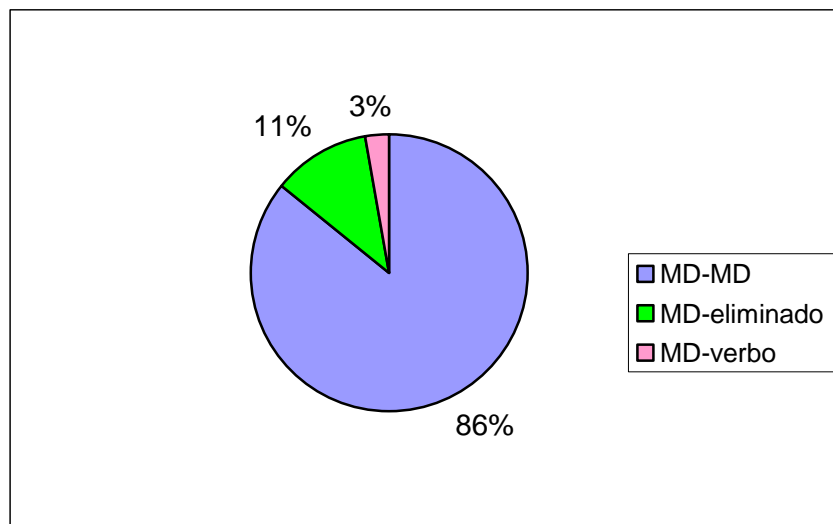


Gráfico 4: Explicación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores contrastivos

Todos estos datos se interpretan en el capítulo 9 (cf. 9.2.1.2).

## 7.2.2 Marcadores elaborativos y su traducción

Recordemos en primer lugar los marcadores elaborativos clasificados por Fraser (2006):

<p><b>Marcadores elaborativos de Fraser</b></p>	<p>and, above all, also, alternatively, analogously, besides, by the same token, correspondingly, equally, for example, for instance, further(more), in addition, in other words, in particular, likewise, more accurately, more importantly, more precisely, more to the point, moreover, on that basis, on top of it all, or, otherwise, rather, similarly, that is (to say)</p>
---	--

Se han identificado 11 MDs elaborativos, que aparecen en un total de 26 ocasiones en el conjunto de Leyes Modelo de la UNCITRAL, siendo, por tanto, este tipo de MD el segundo más frecuente utilizado en la muestra textual origen por detrás de los marcadores contrastivos<sup>3</sup>. A continuación presentamos los MDs de este tipo encontrados en la muestra:

<sup>3</sup> Este orden de frecuencia variará en la interpretación que haremos de los datos en el capítulo 9.

<b>Marcadores elaborativos de Fraser en la muestra textual</b>	above all, also, for example, furthermore, in addition, in other words, in particular, more importantly, moreover, otherwise, that is
--	---

MDs elaborativos en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>above all</i>	sobre todo	1	No clasificado. Conector aditivo
<i>also</i>	asimismo	1	Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
<i>for example</i>	por ejemplo	5	Operador argumentativo de concreción
<i>furthermore</i>	además	2	Conector aditivo
<i>in addition</i>	además	3	Conector aditivo
	aparte de	1	Conector aditivo
<i>in other words</i>	en otras palabras	1	Reformulador explicativo
<i>in particular</i>	en particular	3	Operador argumentativo de concreción
	sobre todo	1	No clasificado. Operador argumentativo de refuerzo
	especialmente	2	No clasificado. Operador argumentativo de refuerzo
<i>more importantly</i>	lo que es más importante	1	No clasificado. Operador argumentativo de refuerzo
<i>moreover</i>	además	1	Conector aditivo
<i>otherwise</i>	de lo contrario	2	No clasificado. Conector contraargumentativo
	por cualquier otra razón	1	No clasificado. Conector contraargumentativo
<i>that is</i>	[eliminado]	1	
		<b>26</b>	

Tabla 2: Marcadores elaborativos de Fraser en la muestra textual y su traducción

Por lo que respecta a la traducción de estos MDs al español en la muestra, observamos, basándonos en la clasificación de Martín & Portolés (1999), que en la mayoría de las ocasiones (12 en total) el marcador elaborativo se ha traducido por un **operador argumentativo de concreción** y por un **operador argumentativo de refuerzo**. De ellos, se encuentran clasificados “por ejemplo” y “en particular” mientras que no lo están “sobre todo”, “especialmente” y “lo que es más importante”, a pesar de lo cual consideramos que reúnen las características propias de estas unidades discursivas y, por ello, las añadiremos posteriormente en la interpretación de los resultados.

A continuación, por orden de frecuencia (7 ocasiones) le sigue la traducción por un **conector aditivo**. De ellos, se hallan clasificados “además” y “aparte de”, mientras que no aparece clasificado “sobre todo”<sup>4</sup>.

En tercer lugar (tres ocasiones), hemos identificado las unidades cohesivas “de lo contrario” y “por cualquier otra razón”, que, a pesar de no estar incluidas en la clasificación de Martín & Portolés (1999), se corresponden con las características propias de un conector discursivo y en particular como **conectores contraargumentativos**.

Por último, en una ocasión, en el caso de *also*, éste se ha traducido por un **estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad**: el MD “asimismo”. Tan solo una vez, el MD se ha eliminado en la traducción al español; es el caso de *that is*.

Como se puede observar, el tipo de MD utilizado con mayor frecuencia en la traducción de los marcadores elaborativos en nuestra muestra textual es el adverbio MD “además”, seguido de los sintagmas preposicionales MDs “por ejemplo” y “en particular”.

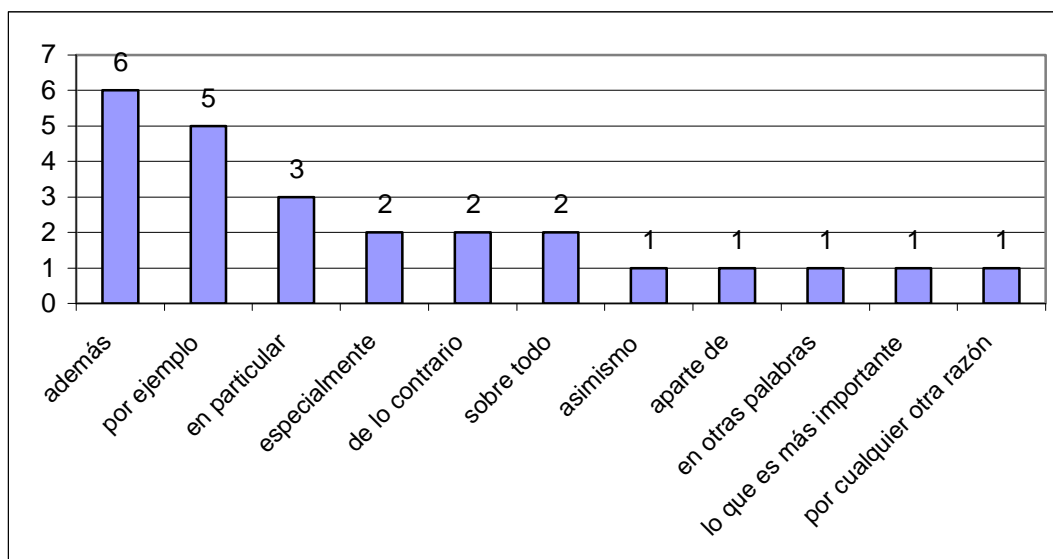


Gráfico 5: Equivalentes de los marcadores elaborativos

Presentamos a continuación dos gráficos que recogen de forma particular la traducción de cada uno de los MDs. En el caso del MD *in addition*,

<sup>4</sup> Respecto a “sobre todo”, nos gustaría precisar que, atendiendo a su significado inferencial particular en el contexto, lo hemos considerado un operador argumentativo de refuerzo en algunos casos y como un conector aditivo en otros, según el contexto.

observamos que posee dos posibilidades de traducción: “además” y “aparte de”, mientras que *in particular* recibe tres equivalentes distintos: “en particular”, “sobre todo” y “especialmente”. Por último, a la forma *otherwise* también le corresponden dos unidades discursivas diferentes: “de lo contrario” y “por cualquier otra razón”. De forma inversa, “sobre todo” se utiliza como equivalente de *above all* y de *in particular*. Asimismo, “además” se emplea tanto para la traducción de *furthermore* como de *in addition* y *moreover*.

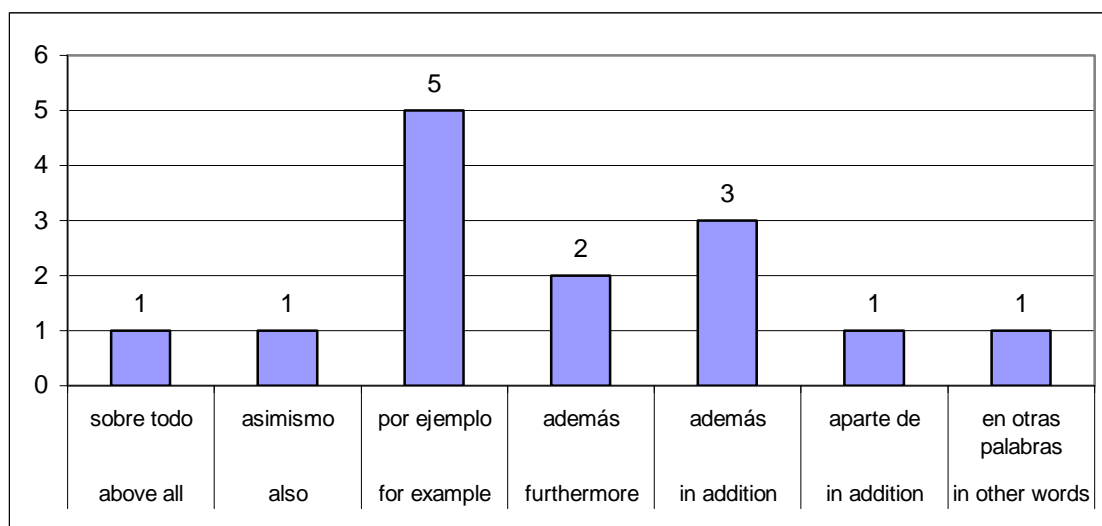


Gráfico 6: Marcadores elaborativos: TO-TM I

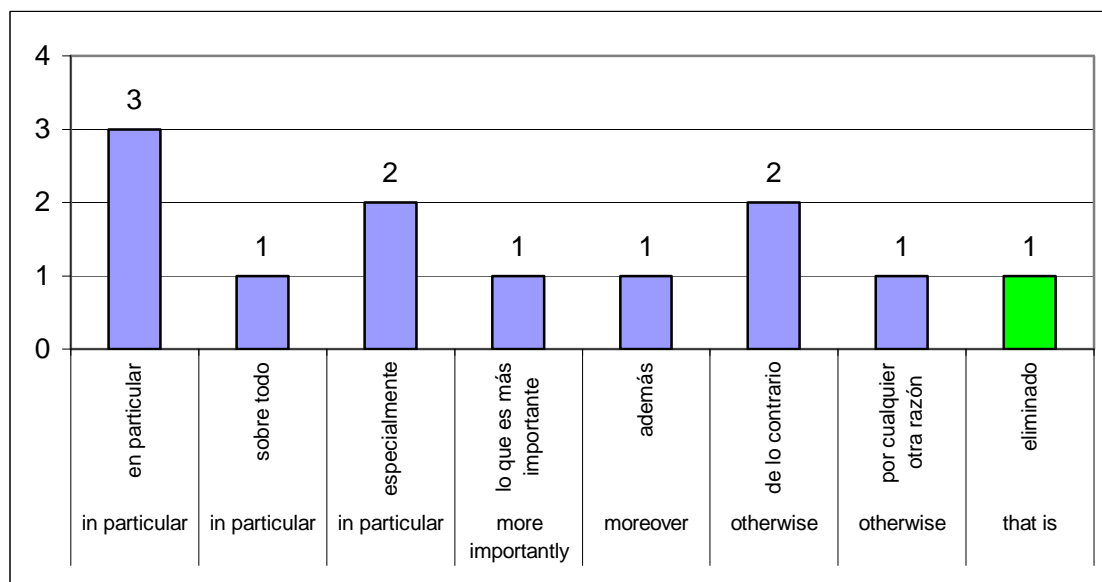


Gráfico 7: Marcadores elaborativos: TO-TM II

Sólo en una ocasión se ha eliminado el MD en la traducción (4%). En el resto de los casos, un 96%, el MD se ha traducido utilizando el mismo mecanismo de cohesión: otro conector.

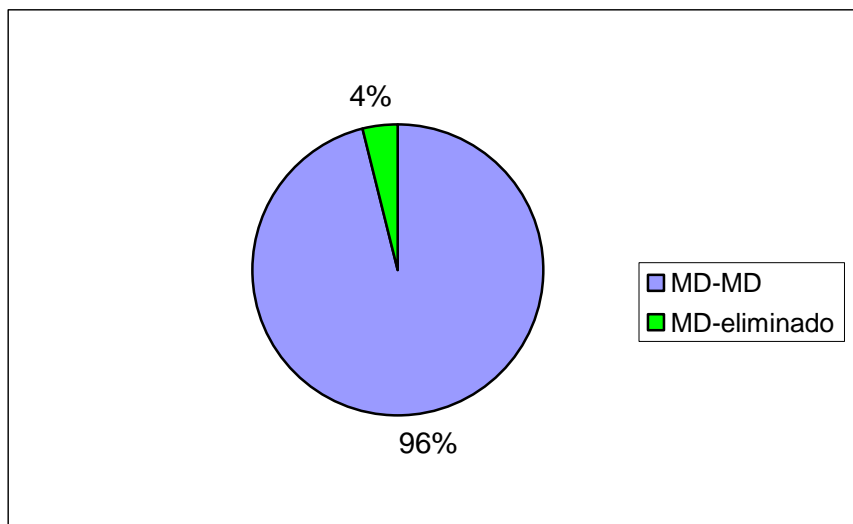


Gráfico 8: Explicación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores elaborativos

Para una interpretación de los datos aquí expuestos véase el capítulo 9 (cf. 9.2.1.1).

### 7.2.3 Marcadores inferenciales y su traducción

Los marcadores inferenciales señalados por Fraser (2006) son los siguientes:

<b>Marcadores inferenciales de Fraser</b>	so, after all, all things considered, as a conclusion, as a consequence (of this/that), as a result (of this/that), because (of this/that), consequently, for this/that reason, hence, it follows that, accordingly, in this/that/any case, on this/that condition, on these/those grounds, then, therefore, thus
---	---

A continuación señalamos los marcadores inferenciales identificados en la muestra textual origen:

<b>Marcadores inferenciales de Fraser en la muestra textual</b>	consequently, for this/that, in that case, therefore, thus
---	--

MDs inferenciales en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>consequently</i>	en consecuencia	1	Conector consecutivo
<i>for this/that</i>	a ese efecto	2	No clasificado. Conector consecutivo
<i>in that case</i>	en tal caso	1	No clasificado. Conector consecutivo
<i>therefore</i>	por consiguiente	9	Conector consecutivo
	así pues	1	Conector consecutivo
	[eliminado]	1	
	[tan...que]	1	
<i>thus</i>	así pues	1	Conector consecutivo
	por consiguiente	1	Conector consecutivo
	con lo que	1	Conjunción consecutiva. Conector consecutivo
	por lo tanto	1	Conector consecutivo (Martín & Portolés recogen la variante «por tanto»)
	en consecuencia	1	Conector consecutivo
		<b>21</b>	

Tabla 3: Marcadores inferenciales de Fraser en la muestra y su traducción

En todas las ocasiones, los marcadores inferenciales identificados en la muestra textual origen se han traducido por un **conector consecutivo**. De ellos, se hallan recogidos los siguientes marcadores en la clasificación de Martín & Portolés (1999): “por consiguiente”, “así pues”, “en consecuencia” y “por (lo) tanto”. No están clasificados “a ese efecto” ni “en tal caso”, aunque, en nuestra opinión, podrían considerarse marcadores y, además, conectores consecutivos, dada su afinidad con el resto de unidades tipificadas en este apartado. Asimismo, hemos incorporado a esta clasificación el elemento conjuntivo “con lo que”, puesto que consideramos que comparte con el resto de MDs de tipo consecutivo muchas de sus características, en especial respecto de su significado.

Como se puede apreciar, la forma lingüística “por consiguiente” es la forma más habitual para la traducción de los marcadores inferenciales.

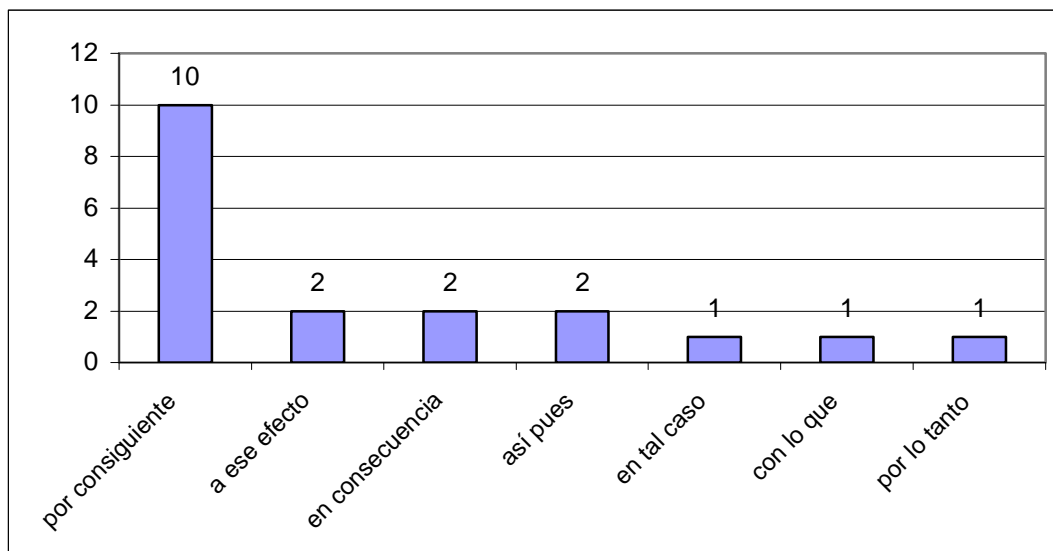


Gráfico 9: Equivalentes de los marcadores inferenciales

Nos gustaría destacar que la forma “por consiguiente” ha sido el equivalente elegido para la traducción de *therefore* y *thus*, al igual que “así pues”. Por su parte, el adverbio MD *therefore* se ha traducido por una gran variedad de formas lingüísticas, todas ellas marcadores: “por consiguiente”, “así pues” y por una forma correlativa que no consideramos que sea un conector: “tan...que”, mientras que en un caso se ha eliminado. Para terminar, el adverbio MD *thus* recoge los siguientes equivalentes en español: “así pues”, “por consiguiente”, “con lo que”, “por lo tanto” y “en consecuencia”.

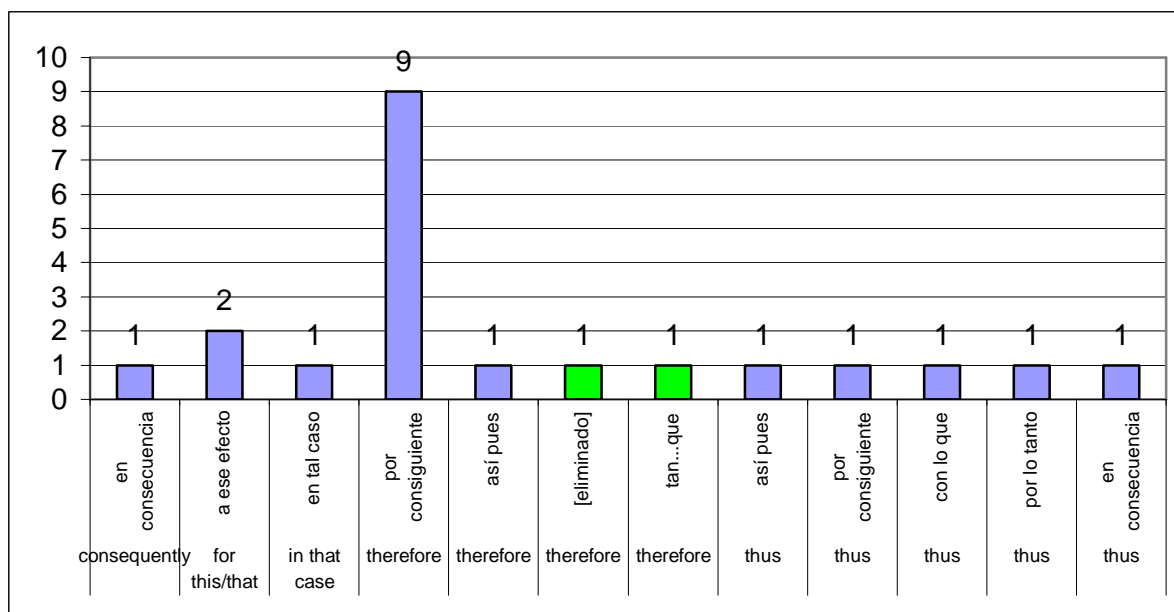


Gráfico 10: Marcadores inferenciales TO-TM

Para finalizar, nos gustaría señalar que en el 90% de las ocasiones, el MD se ha explicitado en la traducción a través de otro conector en LM con el



mismo valor inferencial; en una sola ocasión el MD se ha eliminado y en otra se ha traducido por una forma correlativa, que no se corresponde con las características de un MD:

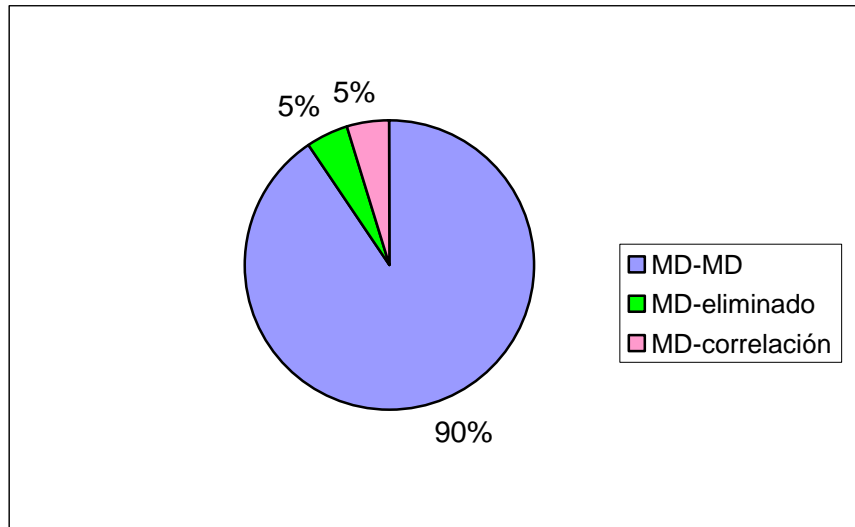


Gráfico 11: Explicación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores inferenciales

Todos estos resultados se interpretan en el capítulo 9 (cf. 9.2.1.3).

### 7.2.4 Marcadores temporales y su traducción

A continuación recordemos los marcadores temporales identificados por Fraser:

<b>Marcadores temporales de Fraser</b>	then, after, as soon as, before, eventually, finally, first, immediately afterwards, meantime, meanwhile, originally, second, subsequently, when
--	--

Los conectores de tipo temporal identificados en la muestra textual origen son los siguientes:

<b>Marcadores temporales de Fraser en la muestra textual</b>	finally, first, subsequently, then
--	------------------------------------

MDs temporales en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>finally</i>	al final	1	No clasificado. Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de cierre</b>
<i>first</i>	en primer lugar	1	Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de apertura</b>
<i>subsequently</i>	posteriormente	1	No clasificado. Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de continuidad</b>
<i>then</i>	a continuación	2	No clasificado. Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de continuidad</b>
	en ese caso	1	<b>Operador argumentativo de concreción</b>
	entonces	1	No clasificado. Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de continuidad</b>
	seguidamente	1	No clasificado. Estructurador de la información, ordenador: <b>marcador de continuidad</b>
		<b>8</b>	

Tabla 4: Marcadores temporales de Fraser en la muestra textual y su traducción

Como se puede observar en la tabla, resalta claramente la traducción de los marcadores temporales por **estructuradores de la información: ordenadores**, tanto **marcadores de apertura** (“en primer lugar”) como **de continuidad** (“posteriormente”, “a continuación”, “entonces” y “seguidamente”) y **de cierre** (“al final”).

Únicamente se ha registrado un marcador que se clasifica como **operador argumentativo de concreción**: es el caso de la traducción del adverbio MD *then* por el sintagma preposicional MD “en ese caso”.

Respecto a la frecuencia de uso de los MDs elegidos para la traducción de los marcadores temporales, destaca la traducción por el MD estructurador de información “a continuación”.

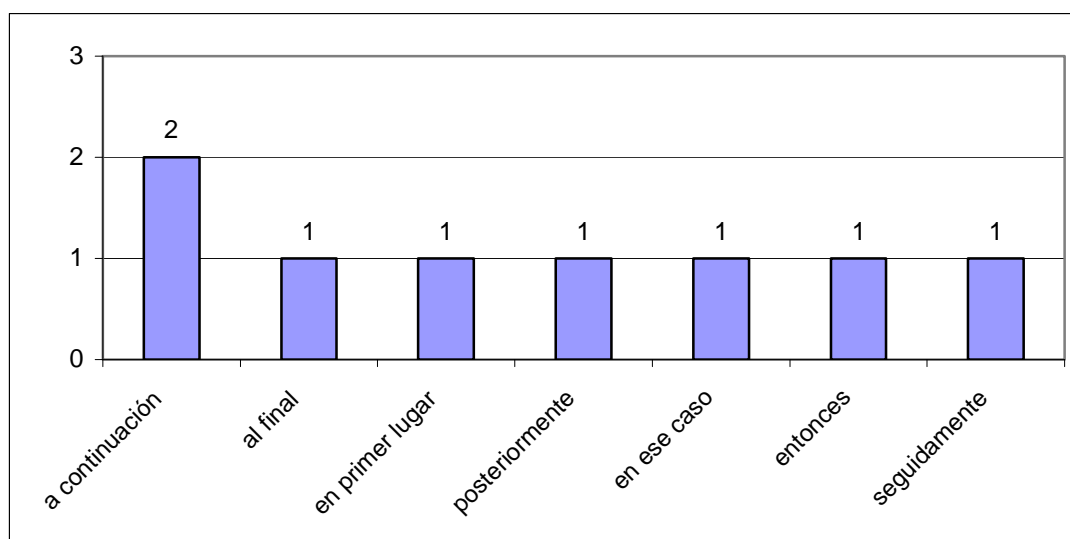


Gráfico 12: Equivalentes de los marcadores temporales

Subrayamos en este gráfico la gran variedad de formas lingüísticas empleadas para la traducción del adverbio MD *then*, traducido por “a continuación”, “en ese caso”, “entonces” y “seguidamente”.

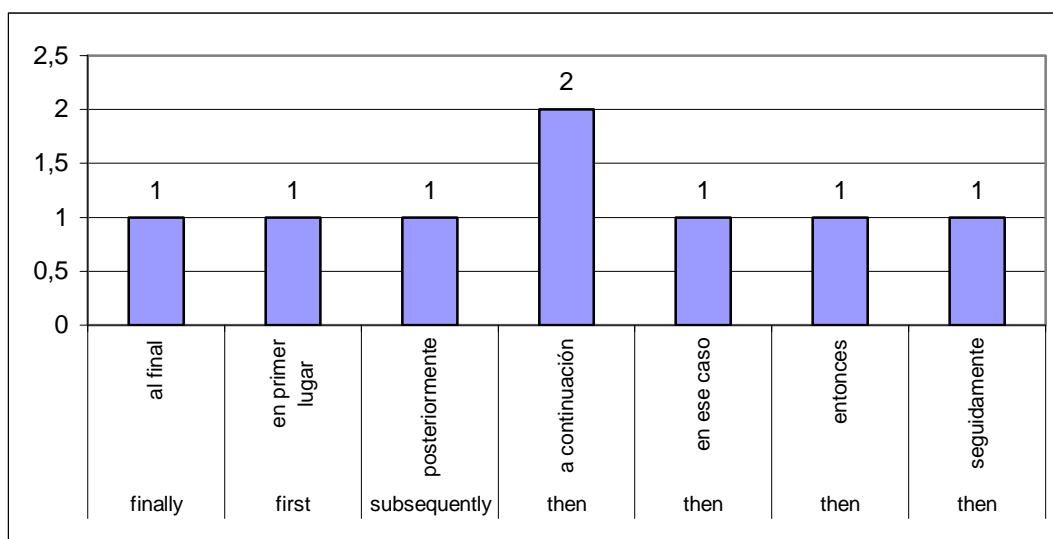


Gráfico 13: Marcadores temporales: TO-TM

Deseamos terminar el análisis de los marcadores temporales identificados en la muestra textual señalando que en todos los casos, en un 100% de las ocasiones, el MD del origen se ha explicitado en la traducción a través del mismo mecanismo de cohesión: otro conector de la misma naturaleza, por lo que parece darse un alto grado de equivalencia.

Véase el apartado 9.2.1.4 en el capítulo 9 para una interpretación de estos datos.

### 7.2.5 Otros marcadores discursivos clasificados

Para finalizar el apartado perteneciente al estudio de MD atendiendo a su clasificación tipológica, exponemos algunas expresiones lingüísticas halladas en la muestra textual origen que han sido incluidas en las clasificaciones de Halliday & Hasan (1976) y de Quirk et al. (1985), pero no en la de Fraser (2006).

MDs en TOs	Clasificación (Halliday & Hasan; Quirk et al.)	Traducción	Clasificación (Martín & Portolés 1999)	Nº
<i>at least</i>	Halliday & Hasan: <i>Adversative</i>	al menos	No clasificado. <b>Operador argumentativo de concreción</b>	1
<i>in any case</i>	Halliday & Hasan: <i>Adversative - Dismissal - Open-ended;</i>	en cualquier caso	<b>Reformulador de distanciamiento</b>	1

	Quirk et al.: <i>Contrastive - Concessive</i> ;			
<i>at this point</i>	Halliday & Hasan: <i>Temporal</i>	a este respecto	No clasificado. <b>Operador argumentativo de concreción</b>	1
<i>secondly</i>	Halliday & Hasan: <i>Temporal - Sequential</i> ; Quirk et al. <i>Listing Enumerative</i>	en segundo lugar	<b>Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad</b>	2
<i>firstly</i>	Quirk et al.: <i>Listing - Enumerative</i>	en primer lugar	<b>Estructurador de la información, ordenador: marcador de apertura</b>	1
<i>under the circumstances</i>	Halliday & Hasan: <i>Causal - Conditional</i>	en las circunstancias del caso	No clasificado. <b>Operador argumentativo de concreción.</b>	1
<i>of course</i>	Quirk et al.: <i>Resultive</i>	por supuesto	<b>Marcador conversacional de modalidad epistémica</b>	2
		naturalmente	<b>Marcador conversacional de modalidad epistémica</b>	1
<i>only</i>	Quirk et al.: <i>Contrastive - Concessive</i>	salvo que	No clasificado. <b>Conector contraargumentativo</b>	1

Tabla 5: Otras clasificaciones

En este sentido, Halliday & Hasan (1976), señalan como marcadores adversativos (*adversative markers*): *at least* y *in any case*. El primero de ellos, *at least*, se ha traducido por un **operador argumentativo de concreción** en lengua española: “al menos”, mientras que *in any case*, también clasificado por Quirk et al. (1985) como un marcador contrastivo-concesivo (*contrastive-concessive*), se ha traducido por “en cualquier caso”, un MD que pertenece a la clase de **reformuladores de distanciamiento**.

Por otra parte, Halliday & Hasan (1976) señalan *at this point* y *secondly* como marcadores temporales (*temporal markers*). El primero de ellos se ha traducido por un **operador argumentativo de concreción** no clasificado; y el segundo, también clasificado por Quirk et al. (1985) como un enumerativo (*listing - enumerative*), se ha traducido por un **estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad**. El adverbio MD *firstly* también se incluye como un enumerativo por Quirk et al. (1985) que, al igual que el MD *secondly*, ha sido traducido por el **estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad** “en primer lugar”.

Seguidamente, identificamos *under the circumstances* como un marcador causal-condicional (*causal - conditional*) según la clasificación de Halliday & Hasan (1976), traducido por un **operador argumentativo de concreción** no clasificado, “en las circunstancias del caso”.

El MD *of course*, de tipo consecutivo (*resultive*) según Quirk et al. (1985), se ha traducido por dos variantes, ambas correspondientes a un **marcador conversacional de modalidad epistémica**: “por supuesto” y “naturalmente”, un tipo de MD que se utiliza para ofrecer una opinión personal, especialmente para dar algo por sentado, y por eso parece lógico presuponer que es poco frecuente en los textos jurídicos.

Para finalizar, el adverbio MD *only* de tipo *Contrastive - Concessive*, según la clasificación de Quirk et al. (1985), se ha traducido por un **conector contraargumentativo** no clasificado: “salvo que”.

Una vez que hemos analizado el uso de estas unidades discursivas atendiendo a su tipología, procedemos a su análisis desde el punto de vista de su categoría gramatical.

### 7.3 CLASIFICACIÓN GRAMATICAL

En el capítulo 6 (cf. 6.2.2.3) exponíamos algunas de las características que habían de poseer los MDs, entre las que precisábamos las categorías gramaticales en las que coincidían varios autores (Portolés Lázaro 2001; Martín & Portolés 1999; Alcina & Blecua 1975; Gili Gaya 1961 [1943]; Fraser 2006). Así, veíamos que los MDs se suelen corresponder, por lo general, con las categorías gramaticales de adverbio, locución adverbial, conjunción coordinada, conjunción subordinada, preposición, locución prepositiva (o sintagma preposicional) e interjección. En menor medida, otros autores, como por ejemplo Schiffrin (1987), contemplan algunas estructuras sintácticas, gestos no verbales y algunos aspectos de la entonación, acentuación y prosodia como marcadores, aunque esto no es lo común.

En nuestra muestra textual hemos llevado a cabo un estudio de las categorías gramaticales más frecuentes a las que responden los MDs identificados. De esta forma, hemos hallado los siguientes resultados.

### 7.3.1 Adverbios

Hemos identificado 19 MDs, repetidos un total de 66 veces, que responden a la categoría gramatical de adverbio, siendo ésta la más frecuente.

<b>adverbio</b>	also, alternatively, consequently, conversely, finally, firstly, furthermore, however, moreover, nevertheless, notwithstanding, only, otherwise, secondly, subsequently, then, therefore, thus, yet
-----------------	---

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>also</i>	adverbio	asimismo	adverbio	1
<i>alternatively</i>	adverbio	asimismo	adverbio	1
<i>consequently</i>	adverbio	en consecuencia	s. prep	1
<i>conversely</i>	adverbio	inversamente	adverbio	1
<i>finally</i>	adverbio	al final	s. prep	1
<i>firstly</i>	adverbio	en primer lugar	s. prep	1
<i>furthermore</i>	adverbio	además	adverbio	2
<i>however</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	11
	adverbio	sin embargo	locución adverbial	8
	adverbio	pero	conjunción	1
	adverbio	[eliminado]		3
<i>moreover</i>	adverbio	además	adverbio	1
<i>nevertheless</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	3
<i>notwithstanding</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	4
<i>only</i>	adverbio	salvo que	conjunción	1
<i>otherwise</i>	adverbio	de lo contrario	s. prep	2
	adverbio	por cualquier otra razón	s. prep	1
<i>secondly</i>	adverbio	en segundo lugar	s. prep	2
<i>subsequently</i>	adverbio	posteriormente	adverbio	1
<i>then</i>	adverbio	a continuación	s. prep	2
	adverbio	en ese caso	s. prep	1
	adverbio	entonces	adverbio	1
	adverbio	seguidamente	adverbio	1
<i>therefore</i>	adverbio	por consiguiente	s. prep	9
	adverbio	así pues	locución adverbial	1
	adverbio	eliminado		1
	adverbio	tan...que	adverbio comparativo (no MD)	1
<i>thus</i>	adverbio	así pues	locución adverbial	1
	adverbio	por consiguiente	s. prep	1

	adverbio	con lo que	conjunción	1
	adverbio	por lo tanto	s. prep	1
	adverbio	en consecuencia	s. prep	1
yet	adverbio	eliminado		1
				<b>69</b>

Tabla 6: MD adverbio

Veamos a continuación los patrones de traducción más frecuentes atendiendo a las categorías gramaticales.

### 7.3.1.1 Traducción: adverbio - locución adverbial

En la mayoría de los casos el adverbio MD se ha traducido por una locución adverbial MD, habiéndose dado en este caso en un total de 28 ocasiones.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>however</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	11
	adverbio	sin embargo	locución adverbial	8
<i>nevertheless</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	3
<i>notwithstanding</i>	adverbio	no obstante	locución adverbial	4
<i>therefore</i>	adverbio	así pues	locución adverbial	1
<i>thus</i>	adverbio	así pues	locución adverbial	1
<b>adverbio - locución adverbial</b>				<b>28</b>

Tabla 7: Traducción: adverbio - locución adverbial

### 7.3.1.2 Traducción: adverbio - sintagma preposicional

A continuación, y muy de cerca, le sigue al caso anterior la traducción por un MD sintagma preposicional en 23 ocasiones.

MDs en TOs	Cat. Gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>consequently</i>	adverbio	en consecuencia	s. prep	1
<i>finally</i>	adverbio	al final	s. prep	1
<i>firstly</i>	adverbio	en primer lugar	s. prep	1
<i>otherwise</i>	adverbio	de lo contrario	s. prep	2
	adverbio	por cualquier otra razón	s. prep	1
<i>secondly</i>	adverbio	en segundo lugar	s. prep	2
<i>then</i>	adverbio	a continuación	s. prep	2
	adverbio	en ese caso	s. prep	1
<i>therefore</i>	adverbio	por consiguiente	s. prep	9
<i>thus</i>	adverbio	por consiguiente	s. prep	1

	adverbio	por lo tanto	s. prep	1
	adverbio	en consecuencia	s. prep	1
<b>adverbio - s. prep</b>				<b>23</b>

Tabla 8: Traducción: adverbio - sintagma preposicional

### 7.3.1.3 Traducción: adverbio - adverbio

La traducción por otro adverbio MD se ha producido en nueve casos.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>also</i>	adverbio	asimismo	adverbio	1
<i>alternatively</i>	adverbio	asimismo	adverbio	1
<i>conversely</i>	adverbio	inversamente	adverbio	1
<i>furthermore</i>	adverbio	además	adverbio	2
<i>moreover</i>	adverbio	además	adverbio	1
<i>subsequently</i>	adverbio	posteriormente	adverbio	1
<i>then</i>	adverbio	entonces	adverbio	1
	adverbio	seguidamente	adverbio	1
<b>adverbio-adverbio</b>				<b>9</b>

Tabla 9: Traducción: adverbio - adverbio

### 7.3.1.4 Traducción: adverbio - conjunción

Tan solo en tres ocasiones, la traducción se ha realizado por una conjunción, en un caso precedido por un adverbio.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>however</i>	adverbio	pero	conjunción	1
<i>only</i>	adverbio	salvo que	adverbio + conjunción	1
<i>thus</i>	adverbio	con lo que	conjunción	1
<b>adverbio - conjunción</b>				<b>3</b>

Tabla 10: Traducción adverbio - conjunción

### 7.3.1.5 Eliminación del MD

De estos 66 adverbios MDs hallados en la muestra textual origen, en cinco ocasiones se ha optado por eliminar el MD en la traducción al español. Mientras que hay un solo caso en que el adverbio MD en lengua inglesa *therefore* se ha traducido por un adverbio comparativo, sin ser un MD: “tan...que”, que no recogemos por no ser representativo.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Total
<i>however</i>	adverbio	eliminado	3
<i>therefore</i>	adverbio	eliminado	1



yet	adverbio	eliminado	1
adverbio-eliminado			5

Tabla 11: Traducción: adverbio eliminado

### 7.3.2 Sintagmas preposicionales

Después de la categoría gramatical de adverbio, la forma gramatical más frecuente es el sintagma preposicional. Se han hallado 13 sintagmas preposicionales MDs, que se dan en 29 ocasiones.

<b>sintagma preposicional</b>	above all, at least, at this point, for example, for this/that, in addition, in any case, in other words, in particular, in that case, of course, on the other hand, under the circumstances
-------------------------------	--

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>above all</i>	s. prep	sobre todo	s. prep	1
<i>at least</i>	s. prep	al menos	s. prep	1
<i>at this point</i>	s. prep	a este respecto	s. prep	1
<i>for example</i>	s. prep	por ejemplo	s. prep	5
<i>for this/that</i>	s. prep	a ese efecto	s. prep	2
<i>in addition</i>	s. prep	además	adverbio	3
	s. prep	aparte de	locución adverbial	1
<i>in any case</i>	s. prep	en cualquier caso	s. prep	1
<i>in other words</i>	s. prep	en otras palabras	s. prep	1
<i>in particular</i>	s. prep	en particular	s. prep	3
	s. prep	especialmente	adverbio	2
	s. prep	sobre todo	s. prep	1
<i>in that case</i>	s. prep	en tal caso	s. prep	1
<i>of course</i>	s. prep	por supuesto	s. prep	2
	s. prep	naturalmente	adverbio	1
<i>on the other hand</i>	s. prep	por otra parte	s. prep	1
	s. prep	por un lado/por otro	s. prep	1
<i>under the circumstances</i>	s. prep	en las circunstancias del caso	s. prep	1
				<b>29</b>

Tabla 12: MD sintagma preposicional

### 7.3.2.1 Traducción: sintagma preposicional - sintagma preposicional

En estos casos, lo más frecuente es que se traduzca el sintagma preposicional por otro sintagma preposicional (22 ocasiones).

MDs en TOs	Cat. Gram	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>above all</i>	s. prep	sobre todo	s. prep	1
<i>at least</i>	s. prep	al menos	s. prep	1
<i>at this point</i>	s. prep	a este respecto	s. prep	1
<i>for example</i>	s. prep	por ejemplo	s. prep	5
<i>for this/that</i>	s. prep	a ese efecto	s. prep	2
<i>in any case</i>	s. prep	en cualquier caso	s. prep	1
<i>in other words</i>	s. prep	en otras palabras	s. prep	1
<i>in particular</i>	s. prep	en particular	s. prep	3
	s. prep	sobre todo	s. prep	1
<i>in that case</i>	s. prep	en tal caso	s. prep	1
<i>of course</i>	s. prep	por supuesto	s. prep	2
<i>on the other hand</i>	s. prep	por otra parte	s. prep	1
	s. prep	por un lado/por otro	s. prep	1
<i>under the circumstances</i>	s. prep	en las circunstancias del caso	s. prep	1
<b>s.prep - s.prep</b>				<b>22</b>

Tabla 13: Traducción: sintagma preposicional - sintagma preposicional

### 7.3.2.2 Traducción: sintagma preposicional - adverbio y locución adverbial

Ya en menor medida, podemos hablar de la traducción por un adverbio y una locución adverbial, en siete de las ocasiones.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. Gram	Total
<i>in addition</i>	s. prep	además	adverbio	3
	s. prep	aparte de	locución adverbial	1
<i>in particular</i>	s. prep	especialmente	adverbio	2
<i>of course</i>	s. prep	naturalmente	adverbio	1
<b>s.prep - adverbio y locución adverbial</b>				<b>7</b>

Tabla 14: Traducción: sintagma preposicional - adverbio y locución adverbial

### 7.3.3 Conjunciones

Sólo hemos hallado dos conjunciones diferentes, *but* y *whereas*, que se corresponden con un MD en la muestra origen y que se repiten en tres casos. De ellos, en uno se ha traducido por una conjunción y en otro por una

locución adverbial, ya que en el tercero de los casos el MD se ha traducido por un verbo en forma no personal.

<b>conjunción</b>	but, whereas
-------------------	--------------

MDs en TOs	Cat. Gram	Traducción	Cat. Gram	Total
<i>but</i>	conjunción	pero	conjunción	1
	conjunción	si bien	locución adverbial	1
<i>whereas</i>	conjunción	considerando	verbo (NO MD)	1
				<b>3</b>

Tabla 15: MD conjunción

### 7.3.4 Locuciones adverbiales, pronombres numerales, estructuras oracionales.

Aunque no es muy representativo, por el escaso número de apariciones, nos gustaría destacar una locución adverbial MD, *more importantly*, traducida por una estructura oracional<sup>5</sup> MD; el pronombre numeral MD *first*, traducido por un sintagma preposicional; y, para terminar, la estructura oracional MD *that is*, que ha sido eliminada en la traducción.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. grams	Total
<i>more importantly</i>	locución adverbial	lo que es más importante	estructura oracional	1
<i>first</i>	pronombre numeral	en primer lugar	s. prep	1
<i>that is</i>	estructura oracional	eliminado		1

Tabla 16: Otras categorías gramaticales

## 7.4 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU POSICIÓN

### 7.4.1 Posición inicial

El mayor número de ejemplos identificados han sido de MDs en posición inicial tanto en el original como en la traducción, lo que significa que el conector se encuentra en primera posición tras un punto, introduciendo y relacionando el segmento discursivo en el que se halla con el anterior.

<sup>5</sup> Utilizamos la expresión “estructura oracional” como adaptación de “conjunto oracional” de Gómez Torrego (2002: 255).

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>above all</i>	inicial	sobre todo	inicial	1
<i>also</i>	inicial	asimismo	inicial	1
<i>alternatively</i>	inicial	asimismo	inicial	1
<i>at least</i>	inicial	al menos	inicial	1
<i>but</i>	inicial	pero	inicial	1
<i>consequently</i>	inicial	en consecuencia	inicial	1
<i>conversely</i>	inicial	inversamente	inicial	1
<i>firstly</i>	inicial	en primer lugar	inicial	1
<i>for example</i>	inicial	por ejemplo	inicial	1
<i>for this/that</i>	inicial	a ese efecto	inicial	2
<i>furthermore</i>	inicial	además	inicial	2
<i>however</i>	inicial	no obstante	inicial	11
	inicial	sin embargo	inicial	6
	inicial	pero	inicial	1
<i>in addition</i>	inicial	además	inicial	3
	inicial	aparte de	inicial	1
<i>in any case</i>	inicial	en cualquier caso	inicial	1
<i>in other words</i>	inicial	en otras palabras	inicial	1
<i>in particular</i>	inicial	en particular	inicial	2
<i>moreover</i>	inicial	además	inicial	1
<i>nevertheless</i>	inicial	no obstante	inicial	2
<i>notwithstanding</i>	inicial	no obstante	inicial	4
<i>only</i>	inicial	salvo que	inicial	1
<i>otherwise</i>	inicial	de lo contrario	inicial	1
<i>secondly</i>	inicial	en segundo lugar	inicial	2
<i>subsequently</i>	inicial	posteriormente	inicial	1
<i>then</i>	inicial	en ese caso	inicial	1
<i>therefore</i>	inicial	por consiguiente	inicial	6
	inicial	así pues	inicial	1
<b>inicial-inicial</b>				<b>59</b>

Tabla 17: Traducción: posición inicial - inicial

### 7.4.2 Posición media

El segundo caso más frecuente con que nos hemos encontrado es el del MD en posición media del segmento discursivo al que acompaña.

#### 7.4.2.1 Traducción: posición media - media

Este patrón se repite en 28 casos en la traducción, como se puede observar en esta tabla.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>but</i>	media	si bien	media	1
<i>first</i>	media	en primer lugar	media	1
<i>for example</i>	media	por ejemplo	media	4
<i>in particular</i>	media	en particular	media	1
	media	sobre todo	media	1
	media	especialmente	media	2
<i>in that case</i>	media	en tal caso	media	1
<i>more importantly</i>	media	lo que es más importante	media	1
<i>nevertheless</i>	media	no obstante	media	1
<i>of course</i>	media	por supuesto	media	2
	media	naturalmente	media	1
<i>on the other hand</i>	media	por otra parte	media	1
	media	por un lado/por otro	media	1
<i>otherwise</i>	media	de lo contrario	media	1
	media	por cualquier otra razón	media	1
<i>then</i>	media	a continuación	media	2
	media	entonces	media	1
	media	seguidamente	media	1
<i>therefore</i>	media	por consiguiente	media	2
<i>thus</i>	media	con lo que	media	1
	media	por lo tanto	media	1
<b>media - media</b>				<b>28</b>

Tabla 18: Traducción: posición media - media

#### 7.4.2.2 Traducción: posición media - inicial

En menor medida, cuando el MD se encuentra en posición media del segmento discursivo al que acompaña, en la traducción el MD pasa a introducir el segmento discursivo.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>finally</i>	media	al final	inicial	1
<i>however</i>	media	sin embargo	inicial	2
<i>therefore</i>	media	por consiguiente	inicial	1
<i>thus</i>	media	así pues	inicial	1
	media	por consiguiente	inicial	1
	media	en consecuencia	inicial	1
<b>media - inicial</b>				<b>7</b>

Tabla 19: Traducción: posición media - inicial

#### 7.4.2.3 Traducción: posición media - final

Sólo en un solo caso el MD en la traducción se sitúa en la posición final del segmento discursivo.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>under the circumstances</i>	media	en las circunstancias del caso	final	1
<b>media - final</b>				<b>1</b>

Tabla 20: Traducción: posición media - final

#### 7.4.3 Posición final

La posición final del MD es muy escasa en la muestra textual: tan solo se ha hallado un caso, *at this point*, que en la traducción, sin embargo, ocupa la posición inicial.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>at this point</i>	final	a este respecto	inicial	1
<b>final - inicial</b>				<b>1</b>

Tabla 21: Traducción: posición final-inicial

## 7.5 CLASIFICACIÓN SEGÚN SU PUNTUACIÓN

En este apartado queremos comentar el tipo de puntuación que acompaña al MD para observar en el posterior análisis de los resultados si en la traducción se repite el mismo patrón o, por el contrario, se utiliza un tipo de puntuación diferente.

### 7.5.1 Seguimiento de «,»

El tipo de puntuación más común en la muestra textual origen es el uso de la coma después del MD. Esto sucede en 51 de los casos, siendo éste el patrón más frecuente, coherente con la posición predominante: la posición inicial.

#### 7.5.1.1 Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

Como se puede observar en la tabla, en la traducción se ha tendido a seguir el mismo patrón recurrente y, de esta forma, observamos que en 47 de las ocasiones, la coma también es el signo de puntuación seleccionado después del MD.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>alternatively</i>	seguido de «,»	asimismo	seguido de «,»	1
<i>consequently</i>	seguido de «,»	en consecuencia	seguido de «,»	1
<i>conversely</i>	seguido de «,»	inversamente	seguido de «,»	1
<i>firstly</i>	seguido de «,»	en primer lugar	seguido de «,»	1
<i>for example</i>	seguido de «,»	por ejemplo	seguido de «,»	1
<i>for this/that</i>	seguido de «,»	a ese efecto	seguido de «,»	2
<i>furthermore</i>	seguido de «,»	además	seguido de «,»	2
<i>however</i>	seguido de «,»	no obstante	seguido de «,»	11
	seguido de «,»	sin embargo	seguido de «,»	6
<i>in addition</i>	seguido de «,»	además	seguido de «,»	3
<i>in any case</i>	seguido de «,»	en cualquier caso	seguido de «,»	1
<i>in other words</i>	seguido de «,»	en otras palabras	seguido de «,»	1
<i>in particular</i>	seguido de «,»	en particular	seguido de «,»	2
<i>moreover</i>	seguido de «,»	además	seguido de «,»	1
<i>nevertheless</i>	seguido de «,»	no obstante	seguido de «,»	1
<i>only</i>	seguido de «,»	salvo que	seguido de «,»	1
<i>otherwise</i>	seguido de «,»	de lo contrario	seguido de «,»	2
<i>secondly</i>	seguido de «,»	en segundo lugar	seguido de «,»	2
<i>therefore</i>	seguido de «,»	por consiguiente	seguido de «,»	6
	seguido de «,»	así pues	seguido de «,»	1
<b>seguido de «,» - seguido de «,»</b>				<b>47</b>

Tabla 22: Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

#### 7.5.1.2 Traducción: seguido de «,» - otra puntuación

Hemos querido recoger en esta tabla otros signos de puntuación que acompañan al MD en la traducción del MD seguido de coma. Estos casos

incluyen el uso del paréntesis y el uso de los dos puntos después del MD, mientras que en dos de los casos se ha preferido no utilizar ningún signo de puntuación.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>however</i>	seguido de «,»	pero	sin puntuación	1
<i>subsequently</i>	seguido de «,»	posteriormente	sin puntuación	1
<i>in particular</i>	seguido de «,» y entre paréntesis	especialmente	en paréntesis	1
<i>nevertheless</i>	seguido de «,»	no obstante	seguido de «:»	1
<b>seguido de «,» - otra puntuación</b>				<b>4</b>

Tabla 23: Traducción: seguido de «,» - otra puntuación

## 7.5.2 Entre comas

Tras la posición inicial y el uso de la coma después del MD, lo más frecuente, recordemos, es la posición media del MD en el segmento discursivo, por lo que el tipo de puntuación más frecuente en esta posición es el empleo del MD entre comas, en una ocasión precedido de la conjunción *and* y de la conjunción “y” en español.

### 7.5.2.1 Traducción: entre comas - entre comas

Por lo que se refiere a la traducción, de 22 ocasiones en que el MD está entre comas en el original, en 12 de ellas se ha repetido el mismo patrón de uso.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>first</i>	entre comas	en primer lugar	entre comas	1
<i>for example</i>	entre comas	por ejemplo	entre comas	4
<i>in particular</i>	entre comas	sobre todo	entre comas	1
<i>of course</i>	entre comas	por supuesto	entre comas	2
	entre comas	naturalmente	entre comas	1
<i>on the other hand</i>	entre comas	por otra parte	entre comas	1
	entre comas	por un lado/por otro	entre comas	1
<i>thus</i>	entre comas y precedido por la conjunción «and»	por lo tanto	entre comas y precedido por la conjunción «y»	1
<b>entre comas - entre comas</b>				<b>12</b>

Tabla 24: Traducción: entre comas - entre comas



### 7.5.2.2 Traducción: entre comas - seguido de «,»

En cinco ocasiones, en la traducción el MD está seguido de una coma.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>however</i>	entre comas	sin embargo	seguido de «,»	2
<i>thus</i>	entre comas	así pues	seguido de «,»	1
	entre comas	en consecuencia	seguido de «,»	1
<i>therefore</i>	entre comas	por consiguiente	seguido de «,»	1
<b>entre comas - seguido de «,»</b>				<b>5</b>

Tabla 25: Traducción: entre comas - seguido de «,»

### 7.5.2.3 Traducción: entre comas - sin puntuación

En una única ocasión el MD en la traducción se ha utilizado sin ninguna puntuación.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>under the circumstances</i>	entre comas	en las circunstancias del caso	sin puntuación	1
<b>entre comas - sin puntuación</b>				<b>1</b>

Tabla 26: Traducción: entre comas - sin puntuación

## 7.5.3 Sin puntuación

### 7.5.3.1 Traducción: sin puntuación - sin puntuación

En 16 ocasiones el MD no se halla acompañado de ningún tipo de puntuación en la muestra origen en inglés, siendo también así en siete ocasiones en la traducción.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>also</i>	sin puntuación	asimismo	sin puntuación	1
<i>in addition</i>	sin puntuación	aparte de	sin puntuación	1
<i>notwithstanding</i>	sin puntuación	no obstante	sin puntuación	4
<i>then</i>	sin puntuación	a continuación	sin puntuación	2
	sin puntuación	entonces	sin puntuación	1
	sin puntuación	seguidamente	sin puntuación	1
<b>sin puntuación - sin puntuación</b>				<b>10</b>

Tabla 27: Traducción: sin puntuación - sin puntuación

### 7.5.3.2 Traducción: sin puntuación - seguido de «,»

En otras cinco ocasiones, el MD en el TM aparece seguido de coma, y en un caso aparece precedido por el mismo signo de puntuación.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>at this point</i>	sin puntuación	a este respecto	seguido de « , »	1
<i>but</i>	sin puntuación	pero	seguido de « , »	1
<i>finally</i>	sin puntuación	al final	seguido de « , »	1
<i>then</i>	sin puntuación	en ese caso	seguido de « , »	1
<i>thus</i>	sin puntuación	por consiguiente	seguido de « , »	1
<i>therefore</i>	sin puntuación	por consiguiente	precedido de « , »	1
<b>sin puntuación - seguido de « , »</b>				<b>6</b>

Tabla 28: Traducción: sin puntuación - seguido de « , »

### 7.5.3.3 Traducción: sin puntuación - entre comas

En tres ocasiones el MD en la traducción está entre comas.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>nevertheless</i>	sin puntuación	no obstante	entre comas	1
<i>otherwise</i>	sin puntuación	por cualquier otra razón	entre comas	1
<i>therefore</i>	sin puntuación	por consiguiente	entre comas	1
<b>sin puntuación - entre comas</b>				<b>3</b>

Tabla 29: Traducción: sin puntuación - entre comas

### 7.5.4 Precedido por « , »

En menor medida, en tres ocasiones en total, podemos observar el uso del MD precedido por una coma y sin puntuación delante del marcador.

#### 7.5.4.1 Traducción: precedido por « , » - precedido por « , »

En la traducción lo más frecuente es la repetición del mismo patrón.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>in particular</i>	precedido por « , »	en particular	precedido por « , »	1
	precedido por « , »	especialmente	precedido por « , »	1
<i>thus</i>	precedido por « , »	con lo que	precedido por « , »	1
<b>precedido por « , » - precedido por « , »</b>				<b>3</b>

Tabla 30: Traducción: precedido por « , » - precedido por « , »

#### 7.5.4.2 Traducción: precedido por « ; » - otra puntuación

Sólo son dos los casos en los que el MD viene precedido por un punto y coma. En la traducción, en un caso el MD está entre comas, y en otro está precedido por punto y coma, y seguido por una coma.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>but</i>	precedido por «;»	si bien	entre comas	1
<i>in that case</i>	precedido por «;»	en tal caso	precedido por «;» y seguido de «,»	1
<b>precedido por «;»</b>				<b>2</b>

Tabla 31: Traducción: precedido por «;» - otra puntuación

### 7.5.5 Otra puntuación

Para terminar este apartado sobre la puntuación incluimos otros ejemplos de puntuación, como el caso del MD *above all* precedido por un punto y coma, y seguido de coma, cuyo patrón se ha mantenido en la traducción. Asimismo, el MD *more importantly* viene precedido por la conjunción *and* y seguido de una coma, al igual que su traducción. Por último, el MD *at least* se encuentra precedido de paréntesis en el TO y en el TM.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>above all</i>	precedido por «;» y seguido de «,»	sobre todo	precedido por «;» y seguido de «,»	1
<i>more importantly</i>	precedido por la conjunción «and» y seguido de «,»	lo que es más importante	precedido por la conjunción «y» y seguido de «,»	1
<i>at least</i>	precedido por paréntesis	al menos	precedido por paréntesis	1
<b>otra puntuación</b>				<b>3</b>

Tabla 32: Otra puntuación

## 7.6 CLASIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE SEGMENTOS DISCURSIVOS QUE RELACIONA

Recordemos, en primer lugar, el tipo de “segmentos” o “miembros” del discurso que un MD relaciona. En cf. 6.2.2.2, al hacer mención a la naturaleza cohesiva de estas unidades, exponíamos que los MDs relacionan dos o más segmentos discursivos, haciendo con ello referencia a una gran variedad de combinaciones posibles entre las que se hallan dos oraciones independientes, una oración principal y su subordinada, un sujeto y un predicado, nombres, adjetivos, adverbios, verbos, sintagmas preposicionales, un verbo y su complemento, etc. (cf. Portolés Lázaro 2001; Martín & Portolés 1999).

Hemos estudiado los patrones de secuencias más comunes ayudándonos de abreviaturas, con el fin de reflejar las estructuras sintácticas más habituales en la que se insertan los MDs. Para ello, nos hemos guiado por las secuencias utilizadas por Fraser (2006) al plantear su definición de MD, que recordamos a continuación, así como al desarrollar las posibles combinaciones sintácticas en las que se dan los MDs:

For a sequence of discourse segments S1 - S2, each of which encodes a complete message, a lexical expression LE functions as a discourse marker if, when it occurs in S2-initial position (S1 - LE + S2), LE signals that a semantic relationship holds between S2 and S1 which is one of: a) Elaboration; b) Contrast; c) Inference; or d) Temporality.

De esta forma, hemos identificado las siguientes combinaciones sintácticas o patrones secuenciales:

1. S1 (o). MD S2 (o)
2. S1 (o). MD, S2 (o)
3. S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]
4. Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)
5. S1 (o). S2 (o) MD
6. S1 (o) and MD S2 (o) / S1 (o) and, MD S2 (o) / S1 (o), and MD S2 (o)
7. S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub)) / S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub) / conj S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)
8. S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD, S2 (o)
9. S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o)
10. S1 (verbo), MD, S2 (complemento)
11. S1 (sujeto) MD S2 (predicado)
12. S1 (nombre) MD S2 (nombre)

## 7.6.1 Patrones secuenciales identificados

### 7.6.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

Dentro de esta posibilidad las claves para interpretar las tablas que reproducimos son las siguientes:

1. S1 se corresponde con el primero de los segmentos discursivos que el MD relaciona.

2. Entre paréntesis hacemos referencia al tipo de unidad o expresión lingüística a la que pertenece el segmento discursivo. En este caso, “o” quiere decir que se trata de una “oración”.
3. Seguidamente, el punto <.> corresponde con la puntuación que señala (de haberla) la separación entre los dos o más segmentos discursivos.
4. MD son las siglas de “marcador discursivo”.
5. S2 se corresponde con el segundo de los segmentos discursivos que el MD relaciona con el S1.
6. Entre paréntesis se encuentra la categoría gramatical del MD, en este caso, de nuevo, una oración (o). En algunos casos, cuando se estime conveniente, especificaremos la función de S1 y S2.

A continuación ilustramos esta secuencia, S1 (o). MD S2 (o), mediante los siguientes ejemplos tomados de la muestra textual origen y meta:

**TO:**

(3) All statements, documents or other information supplied to the arbitral tribunal by one party shall be communicated to the other party.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD S2</b>
<b>Also</b> (MD) any expert report or evidentiary document on which the arbitral tribunal may rely in making its decision shall be communicated to the parties.	<b>MD S2</b>	

**TM:**

3) De todas las declaraciones, documentos o demás información que una de las partes suministre al tribunal arbitral se dará traslado a la otra parte.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD S2</b>
<b>Asimismo</b> deberán ponerse a disposición de ambas partes los peritajes o los documentos probatorios en los que el tribunal arbitral pueda basarse al adoptar su decisión.	<b>MD S2</b>	

**7.6.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)**

Esta secuencia se interpreta igual que la anterior, con la única salvedad de que, en este caso, el MD está seguido de la coma.

**TO:**

The reverse situation may also occur, that is, that the receiving bank maintains an account with the sending bank.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD, S2</b>
<b>Alternatively</b> , both the sending bank and the receiving bank may maintain accounts with a third bank.	<b>MD, S2</b>	

**TM:**

También puede darse la situación inversa, en la que el banco receptor tiene cuenta en el banco expedidor.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD, S2</b>
<b>Asimismo</b> , puede darse el caso de que tanto el banco expedidor como el banco receptor tengan cuentas en un tercer banco.	<b>MD, S2</b>	

**7.6.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]**

En esta combinación exponemos aquellos MDs que se encuentran en una posición media dentro del S2, pero que, sin embargo, siguen relacionando dos oraciones independientes: S1 y S2. Lo único que varía respecto a los patrones combinatorios anteriores es la posición dentro del S2. Exponemos, a continuación, algunos ejemplos.

**Ejemplo 1**

**TO:**

(3) The parties are not permitted to agree that a purported sender is bound under paragraph (2) if the authentication is not commercially reasonable in the circumstances.	<b>S1.</b>	<b>S1. S2 (o) [Sujeto + verbo, MD, complemento]</b>
(4) A purported sender is, <b>however</b> , not bound under paragraph (2) if it proves that the payment order as received by the receiving bank resulted from the actions of a person other than [...]	<b>S2 (o) [Sujeto + verbo, MD, complemento]</b>	

**TM:**

Las partes no podrán convenir en que un supuesto expedidor está obligado con arreglo al párrafo 2 si la autenticación no es comercialmente razonable dadas las circunstancias.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD S2</b>
<b>Sin embargo</b> , el supuesto expedidor no quedará obligado en virtud del párrafo 2 si demuestra que la orden de pago, tal como fue recibida por el banco receptor, resultó de actos de una persona:	<b>MD, S2</b>	

## Ejemplo 2

TO:

Other delegates did not think the Model Law should contain such a rule, either because they did not believe that a rule on discharge of an obligation arising out of contract or otherwise should be included in a law on the banking transaction or because they did not believe that the rule proposed was correct.	<b>S1.</b>	<b>S1. S2</b> [sujeto MD predicado]
The position <b>finally</b> taken in UNCITRAL was to include the rule in a footnote to article 19 "for States that may wish to adopt it".	<b>S2 (o)</b> [sujeto MD predicado]	

TM:

Otros delegados estimaron que la Ley Modelo no debería contener tal regla, ya fuera porque no creían pertinente incluir una regla sobre el cumplimiento de una obligación derivada de un contrato o de otra fuente en una ley relativa a la operación bancaria, o porque no consideraban correcta la regla propuesta.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD, S2</b>
<b>Al final</b> , la CNUDMI optó por incluir la regla en una nota de pie de página correspondiente al artículo 19 con la indicación de "que los Estados tal vez deseen incorporar [la regla] a la Ley Modelo".	<b>MD, S2</b>	

### 7.6.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)

En este caso, con esta combinación queremos hacer referencia a una relación entre dos oraciones que son complementos del verbo principal. Estas oraciones están relacionadas entre sí a través de dos MDs: MD1, que introduce el S1; y MD2, que introduce el S2. Simplificándola, podríamos resumir esta combinación a través de esta secuencia: **MD1, S1. MD2, S2**

TO:

The approach consists, <b>first</b> , of recognizing the freedom of the parties to determine, by reference to an existing set of arbitration rules or by an ad hoc agreement, the procedure to be followed, subject to fundamental requirements of fairness and justice.	<b>sujeto + verbo,</b> <b>MD1 (first), S1</b> <b>(complemento:</b> <b>o).</b>	<b>MD1, S1. MD2,</b> <b>S2</b>
--	--	-----------------------------------

<p><b>Secondly</b>, where the parties have not used their freedom to lay down the rules of procedure or a particular issue has not been covered, the Model Law ensures, by providing a set of suppletive rules, that the arbitration may commence and proceed effectively to the resolution of the dispute.</p>	<p><b>MD2 (secondly), S2 (complemento: o)</b></p>	
---	---	--

**TM:**

<p>Ese enfoque consiste, <b>en primer lugar</b>, en reconocer la libertad de las partes para determinar, haciendo referencia a un conjunto de normas de arbitraje o mediante un acuerdo especial, el procedimiento que se seguirá, respetando los requisitos fundamentales de equidad y justicia.</p>	<p><b>sujeto + verbo, MD1 (en primer lugar), S1 (complemento: o).</b></p>	<p><b>MD, S1. MD2, S2</b></p>
<p><b>En segundo lugar</b>, si las partes no han hecho uso de esa libertad para establecer normas de procedimiento o no han resuelto determinada cuestión, la Ley Modelo asegura, mediante una serie de normas supletorias, que el arbitraje pueda comenzar y proceder con eficacia a la solución de la controversia.</p>	<p><b>MD2 (en segundo lugar), S2 (complemento: o)</b></p>	

**7.6.1.5 S1 (o). S2 (o) MD.**

En este caso, la única diferencia reside en el hecho de que el MD se sitúa en posición final. Este es el único ejemplo que hemos hallado en la muestra textual origen.

**TO:**

<p>If netting takes place under any of these circumstances, article 6(b) (iv) provides that payment to the various receiving banks for each of the individual payment orders occurs "when final settlement is made in favour of the receiving bank in accordance with" the agreement or the rules.</p>	<p><b>S1.</b></p>	<p><b>S1. S2 MD.</b></p>
<p>A caveat should be entered <b>at this point.</b></p>	<p><b>S2 MD.</b></p>	



**TM:**

Si la liquidación tiene lugar con arreglo a alguna de estas circunstancias, el apartado iv) del inciso b) del artículo 6 dispone que el pago a los diversos bancos receptores correspondiente a las distintas órdenes de pago tiene lugar "cuando se haga la liquidación definitiva en favor del banco receptor de conformidad con" el acuerdo o las reglas.	<b>S1.</b>	<b>S1. MD, S2</b>
<b>A este respecto</b> , habría que hacer alguna salvedad.	<b>MD, S2</b>	

**7.6.1.6 S1 (o) and MD S2 (o) / S1 (o) and, MD S2 (o) / S1 (o), and MD S2 (o)**

Con estas secuencias combinatorias de tipo sintáctico queremos hacer referencia a la coordinación de dos enunciados por medio de la conjunción copulativa *and* que precede, en estos casos, a un MD que aporta un significado pragmático con el que se pretende guiar la inferencia del receptor en la lectura del segundo enunciado. En todos estos casos, los enunciados S1 y S2 son oraciones.

**Ejemplo 1**

**TO:**

This seems justified in view of the fact that the parties to an arbitration agreement make a conscious decision to exclude court jurisdiction <b>and, in particular</b> in commercial cases, prefer expediency and finality to protracted battles in court.	<b>S1 and, MD S2</b>
---	----------------------

**TM:**

Al parecer, esta tendencia se justifica porque las partes en un acuerdo de arbitraje adoptan deliberadamente la decisión de excluir la competencia judicial <b>y, en particular</b> en los casos comerciales, prefieren la conveniencia práctica y la irrevocabilidad a prolongadas batallas judiciales. 15.	<b>S1 y, MD S2</b>
--	--------------------

**Ejemplo 2**

**TO:**

While this provision, where adopted by a State when it adopts the Model Law, by its nature binds merely the courts of that State, it is not restricted to agreements providing for arbitration in that State and, <b>thus</b> , helps to give universal recognition and effect to international commercial arbitration agreements.	<b>S1 and, MD, S2</b>
--	-----------------------

**TM:**

<p>Aunque esta disposición, en el caso de que sea aprobada por un Estado cuando adopta la Ley Modelo, por su naturaleza sólo obligue a los tribunales de ese Estado, no se limita a los acuerdos que prevén el arbitraje en ese Estado y, <b>por lo tanto</b>, facilita el reconocimiento y la eficacia mundiales de los acuerdos de arbitraje comercial internacional.</p>	<p><b>S1 y, MD, S2</b></p>
---	----------------------------

**7.6.1.7 S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub)) / S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub) / conj S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)**

Con esta variedad de patrones hacemos referencia a aquellos casos de oraciones complejas subordinadas a través de una conjunción en que se añade, además, un MD que, por lo general, suele introducir el S2, que es la oración subordinada. Excepto en un caso en que en primer lugar se halla la oración subordinada seguida del MD que introduce la oración principal.

**TO:**

<p>When the third bank at which the receiving bank maintains an account is a central bank, whether the central bank of its country or of another country, there is no credit risk (<b>at least</b> when the credit is in the currency of the central bank).</p>	<p><b>S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub))</b></p>
---	--

**TM:**

<p>Cuando el tercer banco en el que el banco receptor tenga cuenta sea un banco central, ya sea el banco central de su país o el de otro país, no existe riesgo para las cantidades acreditadas (<b>al menos</b> cuando las sumas se expresen en la moneda del banco central).</p>	<p><b>S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub))</b></p>
--	--

**7.6.1.8 S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD S2 (o) / S1 (o); MD, S2 (o)**

Con estos tres patrones nuestra intención es representar la relación entre dos oraciones yuxtapuestas a través de un MD. El MD se halla precedido por un punto y coma, y precede al S2 al que acompaña.

### Ejemplo 1

TO:

the requirements of the treaty or agreement shall prevail; <b>but</b> in all other respects, the procurement shall be governed by this Law.	<b>S1 (o); MD S2 (o)</b>
---	--------------------------

TM:

prevalecerán las exigencias impuestas por ese tratado o acuerdos, <b>si bien</b> , en todos los demás aspectos, la contratación pública se regirá por la presente Ley.	<b>S1 (o), MD, S2 (o)</b>
--	---------------------------

### Ejemplo 2

TO:

As to this presumption, it may be noted that the final making of the award constitutes a legal act, which in practice is not necessarily one factual act but may be done in deliberations at various places, by telephone conversation or correspondence; <b>above all</b> , the award need not be signed by the arbitrators at the same place.	<b>S1 (o); MD, S2 (o)</b>
---	---------------------------

TM:

En lo que respecta a esa presunción, cabe señalar que el pronunciamiento definitivo del laudo constituye un acto jurídico, que en la práctica no tiene por qué consistir en un único acto, sino que puede desarrollarse mediante deliberaciones en diversos lugares, conversaciones telefónicas o por correspondencia; <b>sobre todo</b> , no es necesario que el laudo sea firmado por los árbitros en un mismo lugar.	<b>S1 (o); MD, S2 (o)</b>
---	---------------------------

#### 7.6.1.9 S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o)

Al igual que ocurría en el caso anterior, el MD está relacionando dos oraciones yuxtapuestas, en esta ocasión separadas por una coma. El MD se halla acompañando e introduciendo el S2. En ocasiones, al MD le sigue una coma y, en otros casos, no incluye ninguna puntuación.

**TO:**

<p>The footnote to article 1 then provides an illustrative list of relationships that are to be considered commercial, <b>thus</b> emphasizing the width of the suggested interpretation and indicating that the determinative test is not based on what the national law may regard as "commercial".</p>	<p><b>S1 (o), MD S2 (o)</b></p>
---	---------------------------------

**TM:**

<p>La nota de pie de página al artículo 1 contiene a continuación una lista de ejemplos de relaciones que deben considerarse comerciales, <b>con lo que</b> hace hincapié en la amplitud interpretativa que se propone, e indica que lo que la ley nacional pueda considerar "comercial" no es un factor determinante.</p>	<p><b>S1 (o), MD S2 (o)</b></p>
--	---------------------------------

**7.6.1.10 S1 (verbo), MD, S2 (complemento)**

Con esta combinación representamos aquellos casos en que el marcador, en posición media y entre comas, relaciona un verbo (S1) y su complemento (S2).

**Ejemplo 1**

**TO:**

<p>Unexpected and undesired restrictions found in national laws relate, <b>for example</b>, to the parties' ability effectively to submit future disputes to arbitration, to their power to select the arbitrator freely, or to their interest in having the arbitral proceedings conducted according to the agreed rules of procedure and with no more court involvement than is appropriate.</p>	<p><b>S1 (verbo), MD, S2 (complemento)</b></p>
--	--

**TM:**

<p>En las leyes nacionales se encuentran restricciones no previstas ni deseadas referentes, <b>por ejemplo</b>, a la capacidad de las partes de someter eficazmente las controversias futuras al arbitraje, a su facultad de nombrar libremente los árbitros, o a su interés en que las actuaciones arbitrales se sustancien conforme a las normas procesales convenidas y sin más intervención judicial que la necesaria.</p>	<p><b>S1 (verbo), MD, S2 (complemento)</b></p>
--	--

### Ejemplo 2

TO:

This applies, <b>in particular</b> , to the failure of a party to appear at a hearing or to produce documentary evidence without showing sufficient cause for the failure (article 25(c)).	<b>S1 (verbo), MD, S2 (complemento)</b>
--	---

TM:

Esto se aplica, <b>sobre todo</b> , cuando una de las partes no comparezca a una audiencia o no presente pruebas documentales sin invocar causa suficiente (inciso c) del artículo 25).	<b>S1 (o. prin), MD, conj (o. sub)</b>
---	--

#### 7.6.1.11 S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

Como observamos en los siguientes segmentos, que hemos seleccionado para la ejemplificación de esta combinación, S1 representa el sujeto de la oración y S2 el predicado. El MD, en posición media y no siempre acompañado de signos de puntuación, relaciona ambos componentes oracionales.

### Ejemplo 1

TO:

The power of the arbitral tribunal, <b>on the other hand</b> , follows more traditional lines.	<b>S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)</b>
--	--

TM:

Las atribuciones del tribunal arbitral, <b>por otra parte</b> , se ajustan a pautas más tradicionales.	<b>S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)</b>
--	--

### Ejemplo 2

TO:

A party may well for those reasons hesitate or refuse to agree to a place which <b>otherwise</b> , for practical reasons, would be appropriate in the case at hand.	<b>S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)</b>
---	---------------------------------------

TM:

Por las razones indicadas es perfectamente posible que una de las partes no se decida o se niegue a aceptar un lugar que <b>de lo contrario</b> , por razones prácticas, sería procedente en el caso concreto.	<b>S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)</b>
--	---------------------------------------

### 7.6.1.12 S1 (nombre) MD S2 (nombre)

Para finalizar este apartado, presentamos dos casos que ejemplifican la secuencia S1 (nombre) MD S2 (nombre), en la que el MD acompaña y relaciona dos nombres entre sí.

#### Ejemplo 1

TO:

<p>There is also a striking difference between, <b>on the one hand</b>, the collection of a bank cheque (or the collection of a personal or corporate cheque) and, <b>on the other hand</b>, a telex or computer-to-computer transfer.</p>	<p><b>S1 (nombre), MD, S2 (nombre)</b></p>
--	--

TM:

<p>Existe también una notable diferencia entre, <b>por un lado</b>, el cobro de un cheque bancario (o el cobro de un cheque personal o empresarial) y, <b>por otro</b>, una transferencia por télex o de computadora a computadora.</p>	<p><b>S1 (nombre), MD, S2 (nombre)</b></p>
---	--

#### Ejemplo 2

TO:

<p>While some provisions of that Convention, <b>in particular</b> as regards their drafting, may have called for improvement, only the first ground on the list</p>	<p><b>S1 (nombre), MD S2 (nombre)</b></p>
---	---

TM:

<p>Si bien algunas disposiciones de esa Convención, <b>especialmente</b> en cuanto a su redacción, podrían ser mejoradas, sólo se modificó el primer motivo de la lista</p>	<p><b>S1 (nombre), MD S2 (nombre)</b></p>
---	---

En este apartado hemos intentado cubrir, aunque no todas, sí una representación de la mayoría de las posibles combinaciones sintácticas en que han aparecido los MDs en la muestra textual. Además, hemos introducido las siglas utilizadas en nuestro análisis para la posterior interpretación de los datos (cf. 9.2.5).

En el apartado que a continuación comenzamos, nos centramos en el estudio del uso de los MDs atendiendo a su naturaleza cohesiva, es decir, a su capacidad de relacionar dos o más segmentos discursivos entre sí. De esta forma, observaremos en qué casos se utiliza un MD para relacionar bien oraciones, bien nombres, bien complementos, etc. Con ello, nuestra intención es analizar el tipo de segmento discursivo más frecuente al que acompaña un MD.

## 7.6.2 MD como enlace extraoracional

En este apartado analizamos aquellos casos en que el MD relaciona dos oraciones, es decir, cuando actúa como enlace extraoracional. Este tipo de relación puede ser de varias clases, ya que las oraciones pueden ser independientes, coordinadas, subordinadas o yuxtapuestas.

### 7.6.2.1 Oraciones independientes

#### 7.6.2.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

En primer lugar, señalamos aquellos ejemplos observados que se corresponden con la secuencia S1 (o). MD S2 (o), en la que los MDs *also*, *but*, *in addition*, *in any case*, *notwithstanding*, *then* y *whereas*, relacionan dos oraciones: S1 y S2, se sitúan en posición inicial del S2 e introducen el S2 sin utilizar ningún signo de puntuación.

<b>S1 (o). MD S2 (o)</b>				
<i>also</i>	S1 (o). MD S2 (o)	asimismo	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>but</i>	S1 (o). MD S2 (o)	pero	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in addition</i>	S1 (o). MD S2 (o)	aparte de	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>in any case</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en cualquier caso	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>notwithstanding</i>	S1 (o). MD S2 (o)	no obstante	S1 (o). MD S2 (o)	4
<i>then</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en ese caso	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>whereas</i>	S1 (o). MD S2 (o)	considerando		1
				<b>10</b>

Tabla 33: S1 (o). MD S2 (o)

En cuanto a la traducción, observamos que el patrón cohesivo es el mismo, excepto en dos casos en los que la única diferencia reside en el hecho de que el MD está seguido de una coma.

#### 7.6.2.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)

El siguiente patrón discursivo que vamos a estudiar es el más frecuente de todos: aquel conformado por dos oraciones independientes (S1 y S2) separadas por un punto. El MD inicia siempre el S2 y va seguido de una coma antes de introducir el segmento discursivo. Los MDs que presentan esta combinación son los siguientes: *alternatively, consequently, conversely, firstly, for example, for this/that, furthermore, however, in addition, in other words, in particular, moreover, nevertheless, nevertheless, only, otherwise, secondly, subsequently, therefore, more importantly.*

Hemos incluido en esta tabla el patrón S1 (o). MD1, MD2, S2 (o), en el que la única diferencia es que el MD2 *more importantly* está a su vez precedido por otro MD1, *secondly*.

<b>S1 (o). MD, S2 (o)</b>				
<i>alternatively</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	asimismo	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>consequently</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en consecuencia	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>conversely</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	inversamente	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>firstly</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en primer lugar	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>for example</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	por ejemplo	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>for this/that</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	a ese efecto	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>furthermore</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	además	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>however</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	no obstante	S1 (o). MD, S2 (o)	11
	S1 (o). MD, S2 (o)	sin embargo	S1 (o). MD, S2 (o)	6
	S1 (o). MD, S2 (o)	pero	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>in addition</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	además	S1 (o). MD, S2 (o)	3
<i>in other words</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en otras palabras	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in particular</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en particular	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>more importantly</i>	S1 (o). MD1, MD2, S2 (o)	lo que es más importante	S1 (o). MD1, MD2, S2 (o)	1
<i>moreover</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	además	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>nevertheless</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	no obstante	S1 (o). MD, S2 (o)	1
	S1 (o). MD, S2 (o)	no obstante	S1 (o). MD: S2 (o)	1
<i>only</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	salvo que	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>otherwise</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	de lo contrario	S1 (o). MD, S2 (o)	1



<i>secondly</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en segundo lugar	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>subsequently</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	posteriormente	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>therefore</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	por consiguiente	S1 (o). MD, S2 (o)	6
	S1 (o). MD, S2 (o)	así pues	S1 (o). MD, S2 (o)	1
				<b>49</b>

Tabla 34: S1 (o). MD, S2 (o)

Por lo que respecta a la traducción, el patrón sintáctico combinatorio se mantiene en todos los casos, menos en tres ocasiones. En una de ellas, en que el adverbio MD *however* se ha traducido por la conjunción MD “pero”, el MD no va seguido de una coma como lo hace en el original. En el segundo caso, en que el adverbio MD *nevertheless* se ha traducido por la locución adverbial MD “no obstante”, el MD va seguido por dos puntos que introducen el S2, en vez de una coma como en el original. Y, por último, en el caso de la traducción del adverbio MD *subsequently* por el también adverbio MD “posteriormente”, éste tampoco va seguido de coma antes de introducir el S2.

#### 7.6.2.1.3 S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]

En los casos que presentamos a continuación el MD sigue uniendo oraciones independientes entre sí, pero la diferencia respecto a los ejemplos anteriores es la posición media del MD en el seno del S2. En la mayoría de los casos el MD se halla entre el sujeto y el predicado y, en menor medida, entre el verbo y su complemento verbal.

<b>S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]</b>				
<i>finally</i>	S1 (o). S2 (o) [sujeto MD predicado]	al final	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>for example</i>	S1 (o). S2 (o) [Sujeto + verbo, MD, complemento]	por ejemplo	S1 (o). MD1 ( <i>Así</i> ), MD2 (por ejemplo), S2 (o)	1
<i>however</i>	S1 (o). S2 (o) [Sujeto + verbo, MD, complemento]	sin embargo	S1 (o). MD S2 (o)	2
	S1 (o). S2 (o) [sujeto + verbo, MD, complemento]	eliminado		3
<i>therefore</i>	S1 (o). S2 (o) [sujeto, MD, predicado]	por consiguiente	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>thus</i>	S1 (o). S2 (o) [sujeto MD predicado]	por consiguiente	S1 (o). MD, S2 (o)	1
	S1 (o). S2 (o) [sujeto, MD, predicado]	así pues	S1 (o). MD, S2 (o)	1
	S1 (o). S2 (o) [sujeto, MD, predicado]	en consecuencia	S1 (o). MD, S2 (o)	1
				<b>11</b>

Tabla 35: S1 (o). S2 (o) [MD en posición media del S2]

En lo tocante a la traducción, como podemos observar en la tabla, se repite normalmente una misma combinación, ya que, aparte de la eliminación del MD en la traducción del adverbio MD *however*, en el resto de los casos la traducción se realiza siempre por un MD que aparece en posición inicial del S2. En el caso de la traducción del sintagma preposicional MD *for example* por el MD “por ejemplo”, éste va precedido a su vez por otro MD.

#### 7.6.2.1.4 Sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)

En este único caso, el pronombre numeral MD, *first*, se halla en posición media y entre comas introduciendo el S1, oración que es, a su vez, complemento del verbo principal. Podríamos resumir esta secuencia mediante esta otra, más abreviada: MD1, S1. MD2, S2. El mismo patrón se sigue en la traducción.

sujeto + verbo, MD1, S1 (complemento: o). MD2, S2 (complemento: o)				
<i>first</i>	sujeto + verbo, MD ( <i>first</i> ), S1 (complemento: o). MD ( <i>Secondly</i> ), S2 (complemento: o)	en primer lugar	sujeto + verbo, MD ( <i>first</i> ), S1 (complemento: o). MD ( <i>Secondly</i> ), S2 (complemento: o)	1

Tabla 36: MD1, S1. MD2, S2

#### 7.6.2.1.5 S1 (o). S2 (o) MD.

En este único ejemplo, lo excepcional es que en el caso del TO, la posición del MD es final, mientras que en la traducción, la posición final ha variado por posición inicial que introduce el S2.

S1 (o). S2 (o) MD.				
<i>at this point</i>	S1 (o). S2 (o) MD.	a este respecto	S1 (o). MD, S2 (o)	1

Tabla 37: S1 (o). S2 (o) MD.

### 7.6.2.2 Oraciones coordinadas

Se han observado ejemplos que se corresponden con las siguientes secuencias combinatorias sintácticas:

1. S1 (o) and MD S2 (o)
2. S1 (o) and, MD S2 (o)
3. S1 (o), and MD S2 (o)

En ellas dos segmentos, S1 y S2, que se corresponden sintácticamente con oraciones, están unidos por la conjunción copulativa *and* seguida de un MD

que, por lo general, introduce el S2. Esto es así en todos los casos menos en la aparición del adverbio MD *therefore* en el S2 en posición media, entre el sujeto y el predicado.

<b>S1 (o) and MD S2 (o)</b>				
<b>S1 (o) and, MD S2 (o)</b>				
<b>S1 (o), and MD S2 (o)</b>				
<i>in particular</i>	S1 (o) and, MD S2 (o)	en particular	S1 (o) y, MD S2 (o)	1
<i>therefore</i>	S1 (o), and MD S2 (o)	por consiguiente	S1 (o) y, MD, S2 (o)	1
	S1 (o), and S2 [sujeto MD predicado]	[tan...que]		2
<i>thus</i>	S1 (o) and, MD, S2 (o)	por lo tanto	S1 (o) y, MD, S2 (o)	1
<i>yet</i>	S1 (o) and MD S2 (o)	[eliminado]		1
				<b>6</b>

Tabla 38: S1 (o) and MD S2 (o)/ S1 (o) and, MD S2 (o)/ S1 (o), and MD S2 (o)

En la traducción, como se puede observar, se sigue el mismo patrón combinatorio, excepto en aquel caso en que se ha eliminado en la traducción del adverbio MD *yet* y en la traducción de *therefore* por un adverbio correlativo que no es un MD.

### 7.6.2.3 Oraciones subordinadas

Aunque escasos, se han identificado ejemplos de aparición del MD en posición media tanto en la proposición<sup>6</sup> subordinada como en la proposición principal.

<b>S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub))</b>				
<b>S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)</b>				
<b>S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub)</b>				
<i>at least</i>	S1 (o. prin) (MD when (conj) S2 (o. sub))	al menos	S1 (o. prin) (MD cuando (conj) S2 (o. sub))	1
<i>nevertheless</i>	S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)	no obstante	Si (conj) S1 (o. sub), MD, S2 (o. prin)	1
<i>under the circumstances</i>	S1 (o. prin) that (conj), MD, S2 (o. sub)	[en las circunstancias del caso]		1
				<b>3</b>

Tabla 39: S1 (o. prin) (MD conj S2 (o. sub))/ S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)/ S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub)

<sup>6</sup> Utilizamos el término de “proposición” como sinónimo de otros términos referidos a un conjunto oracional como son las “cláusulas” o las “suboraciones” (Gomez Torrego 2002: 255).

En el caso de la traducción del sintagma preposicional MD *under the circumstances*, se ha traducido por otro sintagma preposicional que, sin embargo, no es un MD, ya que ejerce la función de complemento circunstancial y, además, posee un significado conceptual claro.

#### 7.6.2.4 Oraciones yuxtapuestas

Algo más abundante es la aparición de MDs vinculando oraciones yuxtapuestas. Así, podemos observar los MDs *above all, but, in that case, that is* y *thus*, todos ellos ocupando posiciones medias después de un signo de puntuación que, bien puede ser un punto y coma <;>, bien una coma <,>.

<b>S1 (o); MD S2 (o)</b>				
<b>S1 (o); MD, S2 (o)</b>				
<b>S1 (o), MD S2 (o)</b>				
<b>S1 (o), MD, S2 (o)</b>				
<i>above all</i>	S1 (o); MD, S2 (o)	sobre todo	S1 (o); MD, S2 (o)	1
<i>but</i>	S1 (o); MD S2 (o)	si bien	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>in that case</i>	S1 (o); MD S2 (o)	en tal caso	S1 (o); MD S2 (o)	1
<i>that is</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	[eliminado]		1
<i>thus</i>	S1 (o), MD S2 (o)	con lo que	S1 (o), MD S2 (o)	1
				<b>5</b>

Tabla 40: S1 (o); MD S2 (o)/ S1 (o); MD, S2 (o)/ S1 (o), MD S2 (o)/ S1 (o), MD, S2 (o)

Según podemos observar, se traslada el mismo patrón combinatorio a la traducción al español.

#### 7.6.3 MD como enlace intraoracional

En esta sección destacamos aquellas ocasiones en que el MD no es un enlace extraoracional que relaciona dos oraciones, bien sean independientes, yuxtapuestas, coordinadas o subordinadas, como hemos visto en la sección anterior, sino que es un conector que relaciona otro tipo de segmentos discursivos como pueden ser un verbo con su complemento verbal, el sujeto y el predicado de una oración o dos nombres. Recordemos a este respecto las palabras de Portolés Lázaro:

Ahora bien, aunque no sea frecuente, no tiene nada de extraordinario que diversos marcadores con capacidad de deixis discursiva relacionen un predicado con un sujeto de una misma oración --nada menos extraoracional, por cierto (Portolés Lázaro 2001: 39).

### 7.6.3.1 S1 (verbo), MD, S2 (complemento)

En estos casos, el MD vincula dos segmentos en los que el S1 es el verbo y el S2 es el complemento verbal. No es un patrón muy habitual, pero hemos hallado un total de cuatro casos.

<b>S1 (verbo), MD, S2 (complemento)</b>				
<i>for example</i>	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	por ejemplo	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	2
<i>in particular</i>	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	sobre todo	S1 (o. prin), MD, cuando (o. sub)	1
<i>otherwise</i>	S1 (verbo) MD S2 (complemento)	por cualquier otra razón	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	1
				<b>4</b>

Tabla 41: S1 (verbo), MD, S2 (complemento)

### 7.6.3.2 S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

También se pueden apreciar ocasiones en que el MD vincula el sujeto (S1) y el predicado (S2) oracional entre sí, derivando las mismas inferencias que cuando vincula otro tipo de segmentos discursivos.

<b>S1 (sujeto) MD S2 (predicado)</b>				
<i>of course</i>	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	por supuesto	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	2
	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	naturalmente	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	1
<i>on the other hand</i>	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	por otra parte	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	1
<i>otherwise</i>	S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)	de lo contrario	S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)	1
<i>then</i>	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	a continuación	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	2
	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	entonces	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	1
	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	seguidamente	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	1
				<b>9</b>

Tabla 42: S1 (sujeto) MD S2 (predicado)

### 7.6.3.3 S1 (nombre) MD S2 (nombre)

Se han identificado cinco casos en los que el MD incluso vincula dos nombres entre sí dentro de una misma oración.

<b>S1 (nombre) MD S2 (nombre)</b>				
<i>for example</i>	S1 (nombre), MD, (s.prep)	por ejemplo	S1 (o), MD, (o)	1
<i>in particular</i>	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	especialmente	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	1
	S1 (nombre), MD S2 (nombre)	especialmente	S1 (nombre), MD S2 (nombre)	1
<i>on the other hand</i>	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	por un lado/por otro	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	1
<i>therefore</i>	S1 (nombre), and MD S2 (nombre)	por consiguiente	S1 (nombre), y MD S2 (nombre)	1
				<b>5</b>

Tabla 43: S1 (nombre) MD S2 (nombre)

Una vez que hemos finalizado con el estudio del uso de los conectores discursivos en la muestra textual origen en inglés así como su traducción al español, atendiendo a criterios diversos como su clasificación tipológica, la categoría gramatical, la posición que ocupan en el segmento discursivo en el que aparecen, la puntuación que les acompaña, así como el tipo de segmentos discursivos que relaciona, pasamos al siguiente apartado, en el que proponemos la incorporación de ciertas expresiones lingüísticas como unidades pertenecientes a la clase de los marcadores discursivos.

## 7.7 PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE MARCADORES DISCURSIVOS

En este apartado proponemos la incorporación de algunas unidades lingüísticas que hemos identificado en la muestra origen en inglés y que creemos que se corresponden con el concepto de MD que adoptamos y defendemos en esta tesis (cf. 6.2.2.6). Dichas unidades no están recogidas en las clasificaciones de los MDs de los autores por los que nos guiamos (Fraser 2006, Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. 1985). Recordemos, a este respecto, los rasgos caracterizadores de los MDs:

1. Poseen un significado de procesamiento y no conceptual, puesto que su papel consiste en guiar las inferencias del receptor en la comunicación.
2. Son unidades lingüísticas invariables que se han ido gramaticalizando.

3. No ejercen una función sintáctica en el marco de la oración, sino que son elementos periféricos, que se aprecia en el hecho, por ejemplo, de que no pueden recibir complementos.
4. Se ajustan, por lo general, a las categorías gramaticales de adverbio, locución adverbial, conjunción coordinada, conjunción subordinada, preposición o sintagma preposicional. Asimismo, también puede corresponderse con una estructura oracional.
5. Poseen distintas posibilidades de distribución: pueden aparecer en posición inicial, media o final.
6. Pueden ir acompañados de distinta puntuación dependiendo fundamentalmente de su posición en el segmento discursivo.
7. Relacionan dos o más segmentos discursivos que pueden ser: oraciones independientes; oraciones yuxtapuestas; oraciones coordinadas; oraciones subordinadas, en las que el MD puede acompañar tanto a la proposición principal como a la subordinada; nombres; adjetivos; adverbios; verbos; un verbo y su complemento verbal; un sujeto y un predicado en el marco oracional; etc.

Según lo expuesto, creemos que se ajustan a estas características gramaticales y cohesivas las expresiones en lengua inglesa que indicamos más abajo y que han sido analizadas siguiendo los mismos criterios que el resto de marcadores clasificados. Para cada nuevo MD hemos realizado una propuesta de clasificación que sigue a Fraser (2006), es decir, que atiende al valor inferencial más próximo. De la misma forma, cuando el equivalente ofrecido en la traducción al español sea una expresión que consideremos, por las mismas razones, un MD, ofrecemos una sugerencia de clasificación según los criterios de Martín & Portolés (1999). Los MDs hallados en la muestra textual origen en inglés que nosotros proponemos son los siguientes:

<b>Marcadores elaborativos</b>	as the case may be, at a minimum, generally, but not limited to, in a real sense, i.e., in either case, in most cases, in part, in practice, normally, on this question, particularly, to the extent possible
<b>Marcadores inferenciales</b>	in any such case, in such a case, in such case, thereby, in that respect
<b>Marcadores temporales</b>	as a preliminary question, as noted earlier, concurrently, in principle
<b>Marcadores contrastivos</b>	with one exception

## 7.7.1 Propuesta de clasificación tipológica

### 7.7.1.1 Marcadores elaborativos

Por lo que respecta a aquellas expresiones que hemos considerado MDs en nuestra muestra textual origen, observamos una inclinación por el uso de los marcadores elaborativos, que, en comparación con los MDs elaborativos clasificados por Fraser (2006), ocupaban un segundo puesto de frecuencia de uso después de los marcadores contrastivos. A continuación presentamos las expresiones lingüísticas que proponemos que se clasifiquen como marcadores elaborativos debido a su afinidad de significado de procesamiento o inferencia con este tipo de marcadores. Estas 14 expresiones discursivas se repiten en un total de 43 casos en la muestra textual origen.

<b>Marcadores elaborativos propuestos hallados en TOs</b>	as the case may be, at a minimum, generally, but not limited to, in a real sense, i.e., in either case, in most cases, in part, in practice, normally, on this question, particularly, to the extent possible
---	---

<b>MDs elaborativos propuestos hallados en TOs</b>	<b>Traducción</b>	<b>Nº</b>	<b>Clasificación (Martín &amp; Portolés 1999)</b>
<i>as the case may be</i>	según proceda	1	NC. <a href="#">Operador argumentativo de concreción</a>
	según corresponda	1	NC. <a href="#">Operador argumentativo de concreción</a>
	en su caso	1	NC. <a href="#">Operador argumentativo de concreción</a>
	según el caso	4	NC. <a href="#">Operador argumentativo de concreción</a>



	[eliminado]	3	
<i>at a minimum</i>	por lo menos	7	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>but (are) not limited to</i>	aunque no exclusivamente	2	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>but not limited to</i>	entre otros	1	NC. Operador argumentativo de concreción
	por lo menos	1	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>generally</i>	pero en general	1	NC. Conector contraargumentativo
<i>i.e.</i>	esto es	2	Reformulador explicativo
	es decir	6	Reformulador explicativo
	p.ej.	1	Operador argumentativo de concreción
	[eliminado]	1	
<i>in a real sense</i>	en realidad	1	Operador de refuerzo argumentativo
<i>in either case</i>	en cualquiera de los casos	1	NC. Operador de refuerzo argumentativo
<i>in most cases</i>	en la mayoría de los casos	2	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>in part</i>	en parte	1	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>in practice</i>	en la práctica	1	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>normally</i>	normalmente	1	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>on this question</i>	a este respecto	1	NC. Operador argumentativo de concreción
<i>particularly</i>	en particular	1	Operador argumentativo de concreción
<i>to the extent possible</i>	en la medida de lo posible	2	NC. Operador argumentativo de concreción
		<b>43</b>	

Tabla 44: Marcadores elaborativos propuestos y su traducción

Respecto a su traducción al español, hemos señalado con las siglas NC (No Clasificado) aquellas expresiones que consideramos que, a pesar de no aparecer recogidas en la clasificación de Martín & Portolés (1999), sí podrían considerarse MD puesto que se ajustan a los criterios y condiciones que identificamos con este tipo de unidades, de forma que proponemos incorporarlas, de acuerdo a su afinidad de significado, con los estructuradores, conectores, reformuladores, operadores o marcadores, según corresponda.

En la gran mayoría de casos, destacamos la traducción de los marcadores elaborativos propuestos por un **operador argumentativo de concreción** como “según proceda”, “según corresponda”, “en su caso”, “según el caso”, “por lo menos”, “p.ej.”, “en parte”, “en la práctica”, “normalmente”, “a este respecto”, “en la medida de lo posible”, “entre otros”, “aunque no exclusivamente”, “por lo menos”, “en la mayoría de los casos”, así como el marcador que sí se halla clasificado: “en particular”. También han sido traducidos por los **operadores de refuerzo argumentativo** “en realidad” y “en cualquiera de los casos”.

Destacamos el uso de los **reformuladores explicativos**, destacando “esto es” y “es decir”.

Por último, hemos hallado una expresión que se corresponde, por su significado inferencial, con un **conector contraargumentativo**: “pero en general”, al vincular un segmento de tipo adversativo con el anterior.

En el siguiente gráfico observamos que los conectores más frecuentes para la traducción de los MDs elaborativos propuestos son: “por lo menos”, “es decir” y “según el caso”.

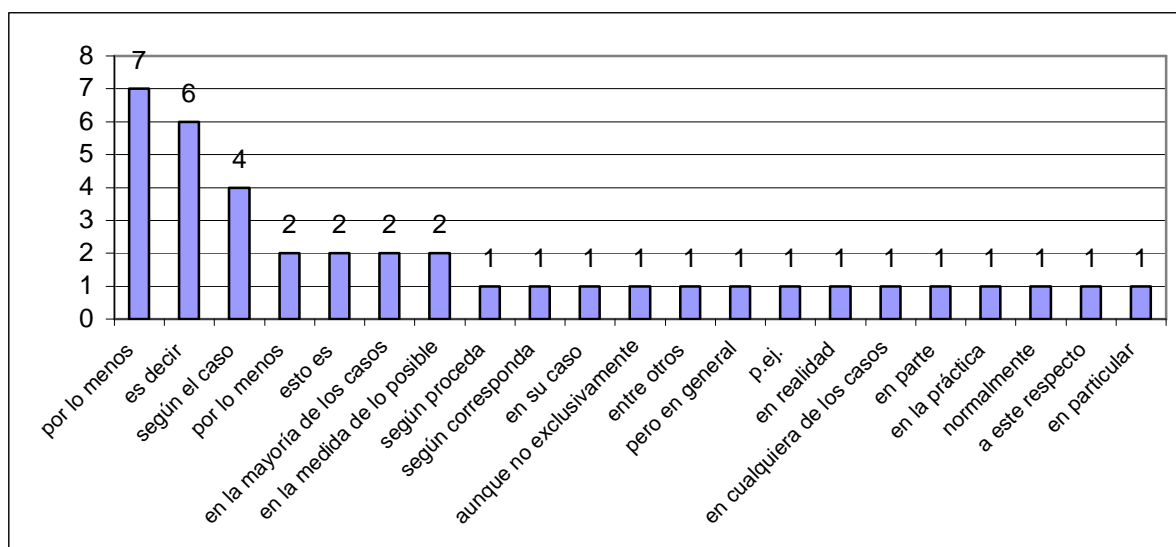


Gráfico 14: Equivalentes de los marcadores elaborativos propuestos

Como se puede observar, es muy frecuente la repetición del MD *as the case may be* en el original, que demuestra una gran variedad de opciones en su traducción: “según proceda”, “según corresponda”, “en su caso”, “según el caso”, e incluso se ha eliminado en tres ocasiones. También es muy frecuente el uso del MD *i.e.* en nuestra muestra textual, que, en su traducción, recoge un elevado número de variantes: “esto es”, “es decir” y “p.ej.”, así como su eliminación en una ocasión.

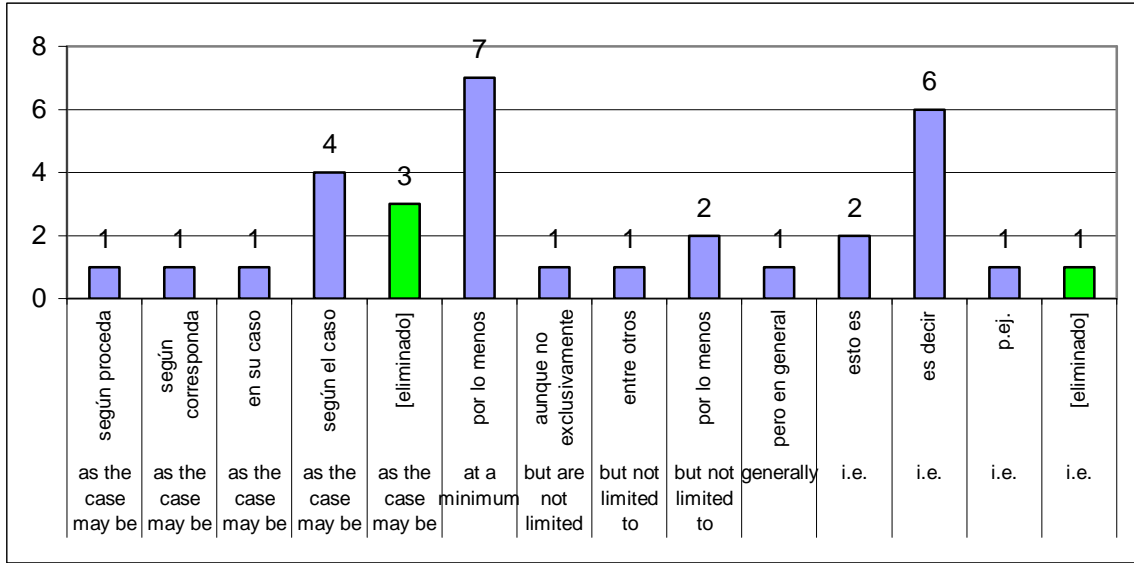


Gráfico 15: Marcadores elaborativos propuestos: TO-TM I

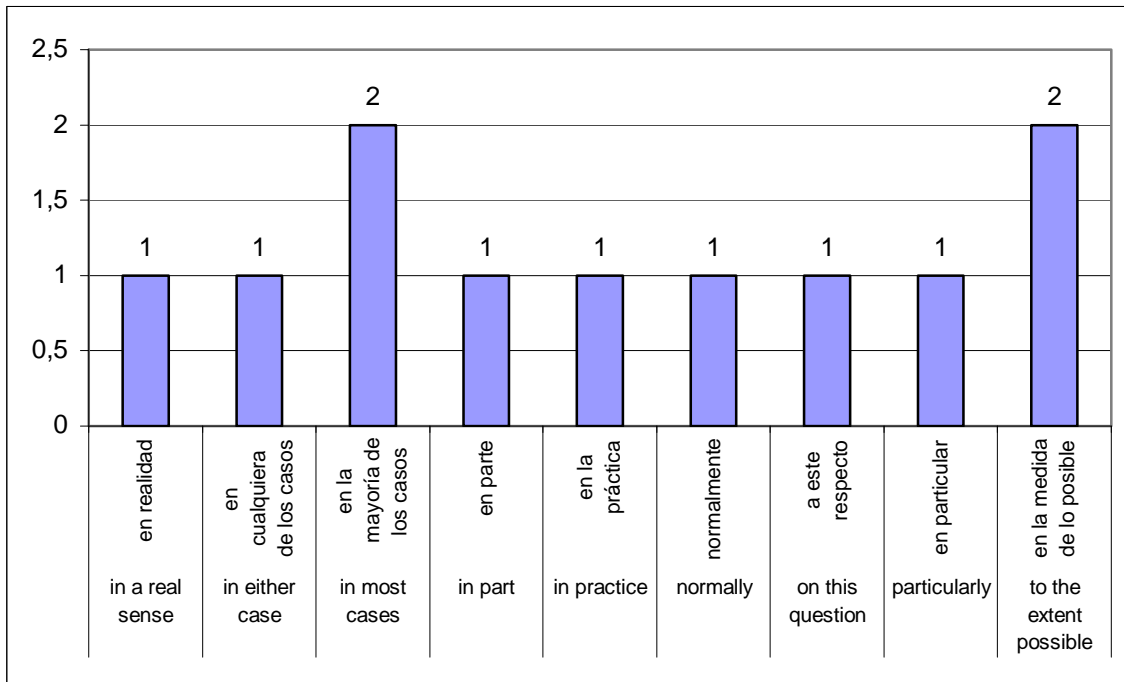


Gráfico 16: Marcadores elaborativos propuestos: TO-TM II

Únicamente se han observado 4 casos de eliminación del MD en lengua española. En el resto de los casos, el MD en la muestra textual origen se ha traducido por otro MD equivalente en español.

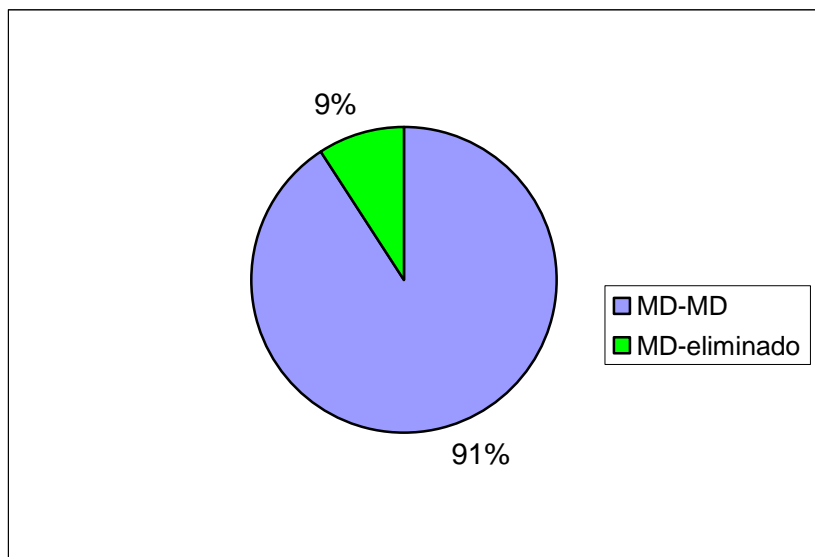


Gráfico 17: Explicación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores elaborativos propuestos

### 7.7.1.2 Marcadores inferenciales

Los marcadores inferenciales propuestos se repiten en un total de 10 ocasiones.

<b>Marcadores inferenciales propuestos hallados en TOs</b>	in any such case, in such a case, in such case, thereby, in that respect
--	--

MDs inferenciales propuestos hallados en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>in any such case</i>	en tal caso	1	NC. Conector consecutivo
<i>in such a case</i>	en tales casos	1	NC. Conector consecutivo
	en tal caso	3	NC. Conector consecutivo
<i>in such case</i>	en ese caso	1	NC. Conector consecutivo
<i>thereby</i>	[a fin de]	1	
	de este modo	1	NC. Conector consecutivo
	con ello	1	NC. Conector consecutivo
<i>in that respect</i>	a ese respecto	1	NC. Conector consecutivo
		<b>10</b>	

Tabla 45: Marcadores inferenciales propuestos y su traducción

Por lo que respecta a su traducción, como se puede observar en la tabla, destaca el uso de expresiones discursivas que hemos clasificado, por afinidad,

como **conectores consecutivos**. La tónica general es la variedad de formas que adopta en la traducción, como por ejemplo la traducción del adverbio MD por las formas “de este modo” y “con ello”, además de haberse traducido por un sintagma preposicional con valor final que no es un marcador discursivo. También en el original percibimos una gran variedad de MDs muy similares entre sí: son los MDs *in any such case*, *in such a case* e *in such case*, que se han traducido por “en tal caso”, “en tales casos” y “en ese caso”, según podemos observar en estos dos gráficos:

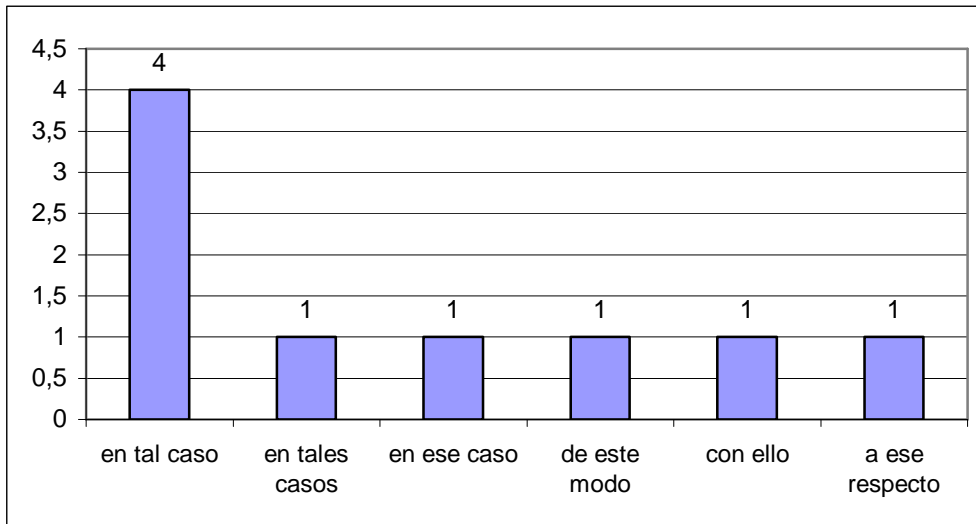


Gráfico 18: Equivalentes de los marcadores inferenciales propuestos

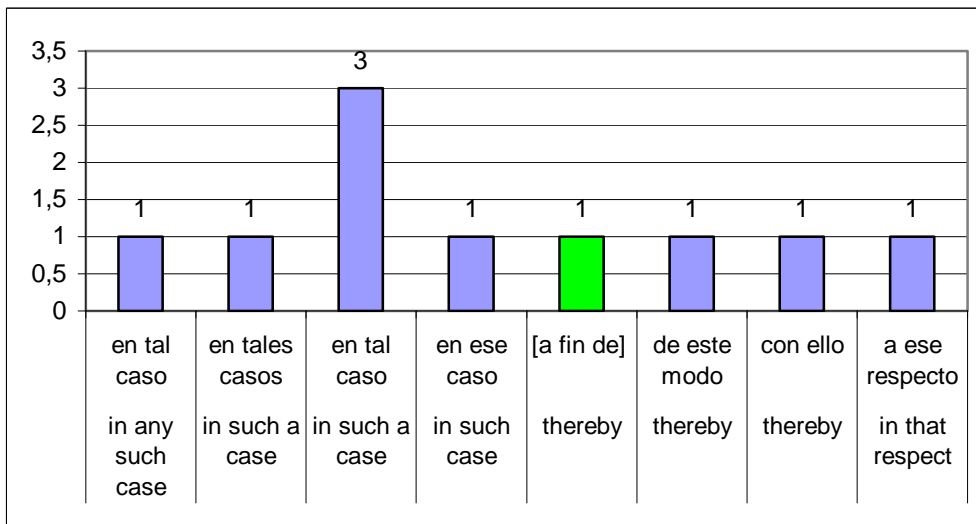


Gráfico 19: Marcadores inferenciales propuestos: TO-TM

Para finalizar, en el 90% de los casos, el MD se ha traducido a su vez por otro MD; mientras que sólo en el 10% de los casos el MD se ha traducido por una conjunción sin valor de MD.

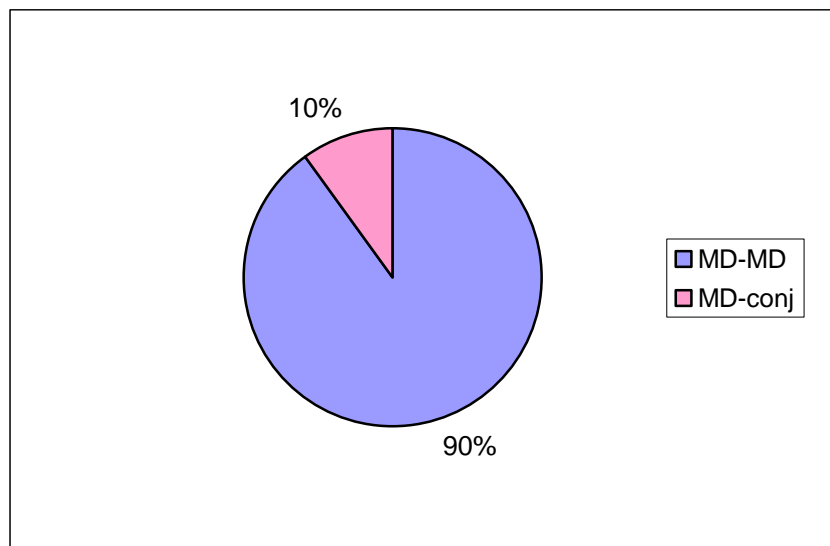


Gráfico 20: Explicación o eliminación del MD en la traducción de los marcadores inferenciales propuestos

### 7.7.1.3 Marcadores temporales

Proponemos estas cuatro expresiones como MDs del tipo de los marcadores temporales.

<b>Marcadores temporales propuestos hallados en TOs</b>	as a preliminary question, as noted earlier, concurrently, in principle
---	---

MDs temporales propuestos hallados en TOs	Traducción	Nº	Clasificación (Martín & Portolés 1999)
<i>as a preliminary question</i>	como cuestión previa	1	NC. Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
<i>as noted earlier</i>	como se observó antes	1	NC. Estructurador de la información, comentador
<i>concurrently</i>	simultáneamente	1	NC. Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad
<i>in principle</i>	en principio	2	NC. Estructurador de la información, ordenador: marcador de apertura
		<b>5</b>	

Tabla 46: Marcadores temporales propuestos y su traducción

Destacamos la traducción de estos MDs por otras expresiones discursivas que, a pesar de no estar clasificadas, consideramos que cumplen, al igual que las expresiones del original, la definición y criterios de los MDs. Asimismo, en todas las ocasiones, cinco en total, destacamos la elección de un **estructurador**

de la información para la traducción de estos marcadores temporales, tanto comentadores como ordenadores.

De las formas lingüísticas escogidas para la traducción de los marcadores temporales no clasificados, destacamos el uso del sintagma preposicional MD “en principio”, un estructurador de la información, ordenador.

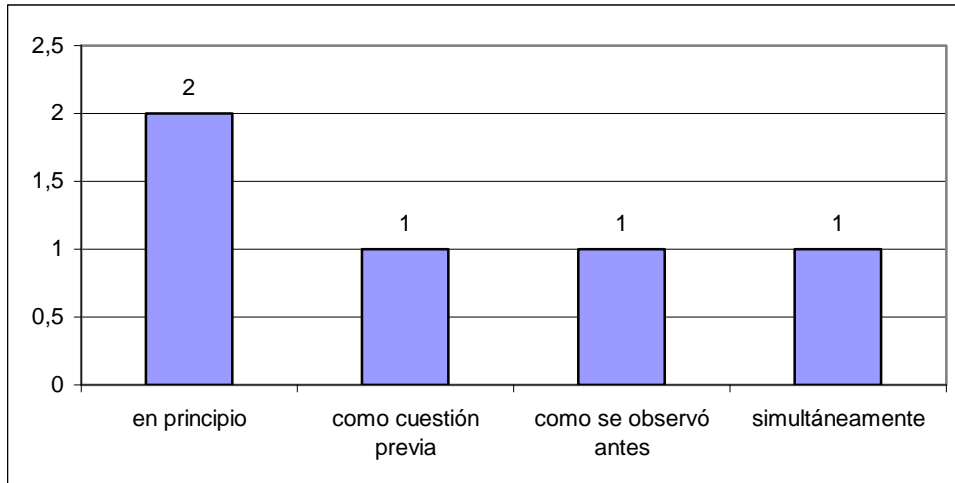


Gráfico 21: Equivalentes de los marcadores temporales propuestos

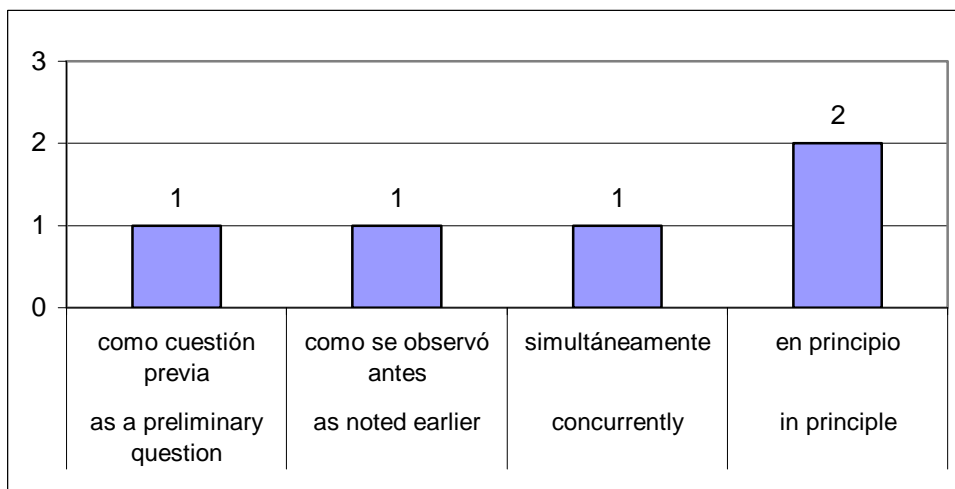


Gráfico 22: Marcadores temporales propuestos: TO-TM

#### 7.7.1.4 Marcadores contrastivos

Únicamente proponemos una expresión como posible MD dentro del grupo de los marcadores contrastivos.

<b>Marcadores contrastivos propuestos hallados en TOs</b>	with one exception
---	--------------------

MDs contrastivos propuestos hallados en TOs	Traducción	Nº	Tipo (Martín & Portolés 1999)
<i>with one exception</i>	con una excepción	1	NC. Conector contraargumentativo

Tabla 47: Marcadores contrastivos propuestos y su traducción

En este único caso, se ha traducido por lo que creemos que se puede considerar un **conector contraargumentativo**: “con una excepción”.

## 7.7.2 Clasificación gramatical

Por lo que respecta al estudio de las categorías gramaticales más frecuentes a las que se ajustan las expresiones que proponemos en nuestro estudio como nuevos MDs destacan las que indicamos en los siguientes subapartados.

### 7.7.2.1 Sintagmas preposicionales

En esta categoría se encuentran los siguientes:

<b>sintagmas preposicionales</b>	at a minimum, in a real sense, in either case, in part, in practice, in principle, in that respect, on this question, to the extent possible, with one exception, in any such case, in such a case, in such case, as a preliminary question, in most cases
----------------------------------	--

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>as a preliminary question</i>	s. prep	como cuestión previa	s. prep	1
<i>at a minimum</i>	s. prep	por lo menos	s. prep	7
<i>in a real sense</i>	s. prep	en realidad	s. prep	1
<i>in any such case</i>	s. prep	en tal caso	s. prep	1
<i>in either case</i>	s. prep	en cualquiera de los casos	s. prep	1
<i>in most cases</i>	s. prep	en la mayoría de los casos	s. prep	2
<i>in part</i>	s. prep	en parte	s. prep	1
<i>in practice</i>	s. prep	en la práctica	s. prep	1
<i>in principle</i>	s. prep	en principio	s. prep	2
<i>in such a case</i>	s. prep	en tales casos	s. prep	1
	s. prep	en tal caso	s. prep	3
<i>in such case</i>	s. prep	en ese caso	s. prep	1



<i>in that respect</i>	s. prep	a ese respecto	s. prep	1
<i>on this question</i>	s. prep	a este respecto	s. prep	1
<i>to the extent possible</i>	s. prep	en la medida de lo posible	s. prep	2
<i>with one exception</i>	s. prep	con una excepción	s. prep	1
<b>s. prep</b>				<b>27</b>

Tabla 48: MD sintagma preposicional

Por lo que respecta a la traducción, destacamos que los MDs equivalentes se ajustan todos ellos también a la categoría gramatical de sintagma preposicional.

### 7.7.2.2 Conjunciones seguidas de una estructura oracional

En este apartado hemos incluido aquellos MDs que se corresponden con una expresión lingüística formada por una estructura oracional precedida de una conjunción:

<b>conjunción y estructura oracional</b>	as the case may be, but not limited to, as noted earlier
--	--

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>as noted earlier</i>	conj + e. oracional	como se observó antes	conj + e. oracional	1
<i>as the case may be</i>	conj + e. oracional	en su caso	s. prep	1
	conj + e. oracional	según proceda	s. prep	1
	conj + e. oracional	según corresponda	s. prep	1
	conj + e. oracional	eliminado		2
	conj + e. oracional	eliminado		1
	conj + e. oracional	según el caso	s. prep	2
	conj + e. oracional	según el caso	s. prep	1
<i>but not limited to</i>	conj + e. oracional	entre otros	s. prep	1
	conj + e. oracional	aunque no exclusivamente	conj + loc adverbial	1
	conj + e. oracional	por lo menos	s. prep	2
<b>conjunción</b>				<b>15</b>

Tabla 49: MD conjunción

En cuanto a su traducción, sólo en dos ocasiones se han traducido por una expresión que se ajusta a un patrón gramatical similar: “aunque no exclusivamente” y “como se observó antes”. En el resto de los casos, prima la traducción por un sintagma preposicional.

### 7.7.2.3 Estructuras oracionales

Hemos identificado las siglas latinas *i.e.* (*id est*), que podríamos clasificar como una estructura oracional. En todos los casos, excepto en uno, la traducción también se ajusta a una estructura oracional MD.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>i.e.</i>	e. oracional	esto es	e. oracional	2
	e. oracional	es decir	e. oracional	6
	e. oracional	p.ej.	s. prep	1
	e. oracional	eliminado		1
<b>estructura oracional</b>				<b>10</b>

Tabla 50: MD estructura oracional

### 7.7.2.4 Adverbios

<b>adverbio</b>	generally, normally, particularly, thereby, concurrently
-----------------	--

En cuanto a la traducción de aquellos MDs que se ajustan a la categoría gramatical de adverbio, podemos destacar la variedad como característica general: la traducción por adverbios, sintagmas preposicionales y en una ocasión por la conjunción “pero” seguida de un sintagma preposicional.

MDs en TOs	Cat. gram.	Traducción	Cat. gram.	Total
<i>concurrently</i>	adverbio	simultáneamente	adverbio	1
<i>generally</i>	adverbio	pero en general	conjunción	1
<i>normally</i>	adverbio	normalmente	adverbio	1
<i>particularly</i>	adverbio	en particular	s. prep	1
<i>thereby</i>	adverbio	a fin de		1
	adverbio	de este modo	s. prep	1
	adverbio	con ello	s. prep	1
<b>adverbio</b>				<b>7</b>

Tabla 51: MD adverbio

## 7.7.3 Clasificación según su posición

### 7.7.3.1 Posición inicial - inicial

Hemos analizado un total de 17 casos en los que el MD ocupa una posición inicial introduciendo un segmento discursivo. En todos los casos, excepto en uno, este patrón se traslada a la lengua española.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>as noted earlier</i>	inicial	como se observó antes	inicial	1
<i>concurrently</i>	inicial	simultáneamente	inicial	1
<i>generally</i>	inicial	pero en general	inicial	1
<i>in a real sense</i>	inicial	en realidad	inicial	1
<i>in any such case</i>	inicial	en tal caso	inicial	1
<i>in most cases</i>	inicial	en la mayoría de los casos	inicial	1
<i>in part</i>	inicial	en parte	media	1
<i>in practice</i>	inicial	en la práctica	inicial	1
<i>in principle</i>	inicial	en principio	inicial	2
<i>in such a case</i>	inicial	en tales casos	inicial	1
	inicial	en tal caso	inicial	2
<i>normally</i>	inicial	normalmente	inicial	1
<i>on this question</i>	inicial	a este respecto	inicial	1
<i>to the extent possible</i>	inicial	en la medida de lo posible	inicial	1
<i>with one exception</i>	inicial	con una excepción	inicial	1
<b>inicial-inicial</b>				<b>17</b>

Tabla 52: Traducción: posición inicial - inicial

### 7.7.3.2 Posición media - media

Sin embargo, es más frecuente encontrarnos con MDs no clasificados que ocupan una posición media en el segmento discursivo al que acompañan. En todos los casos, asimismo, la posición del MD en la LM es también media.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>as the case may be</i>	media	en su caso	media	1
	media	según corresponda	media	1
	media	según el caso	media	3
<i>at a minimum</i>	media	por lo menos	media	6
<i>i.e.</i>	media	esto es	media	2
	media	es decir	media	6
	media	p.ej.	media	1

<i>in either case</i>	media	en cualquiera de los casos	media	1
<i>in that respect</i>	media	a ese respecto	media	1
<i>particularly</i>	media	en particular	media	1
<i>to one degree or another</i>	media	en mayor o menor grado	media	1
<i>to the extent possible</i>	media	en la medida de lo posible	media	1
<i>but not limited to</i>	media	entre otros	media	1
	media	aunque no exclusivamente	media	1
	media	por lo menos	media	2
<i>in such a case</i>	media	en tal caso	media	1
<i>in such case</i>	media	en ese caso	media	1
<i>thereby</i>	media	de este modo	media	1
	media	con ello	media	1
<i>as a preliminary question</i>	media	como cuestión previa	media	1
<i>in most cases</i>	media	en la mayoría de los casos	media	1
<b>media-media</b>				<b>35</b>

Tabla 53: Traducción: posición media - media

### 7.7.3.3 Posición final -final

En menor medida, destaca la aparición de cuatro casos en los que los MDs *as the case may be* y *at a minimum*, aparecen en posición final, al igual que su MD equivalente en la traducción.

MDs en TOs	Posición	Traducción	Posición	Total
<i>as the case may be</i>	final	según proceda	final	1
	final	según el caso	final	1
<i>at a minimum</i>	final	por lo menos	final	1
<b>final-final</b>				<b>3</b>

Tabla 54: Traducción: posición final-final

## 7.7.4 Clasificación según su puntuación

### 7.7.4.1 Entre comas

Observamos que lo más común es que el MD se encuentre entre comas, lo que resulta coherente con la posición más frecuente de estos MDs no clasificados, que es la posición media, como hemos visto anteriormente. Por lo que respecta a la traducción, el patrón se repite en el TM a excepción de dos casos en que el MD es simplemente precedido por una coma.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>as the case may be</i>	entre comas	en su caso	entre comas	1
	entre comas	según corresponda	entre comas	1
	entre comas	eliminado		2
	entre comas	según el caso	precedido por «,»	2
	entre comas	según el caso	entre comas	1
<i>at a minimum</i>	entre comas	por lo menos	entre comas	6
<i>but not limited to</i>	entre comas	entre otros	entre comas	1
	entre comas	aunque no exclusivamente	entre comas	1
	entre comas	por lo menos	entre comas	2
<i>i.e.</i>	entre comas	eliminado		1
	entre comas	es decir	entre comas	1
<i>in either case</i>	entre comas	en cualquiera de los casos	entre comas	1
<i>in such case</i>	entre comas	en ese caso	entre comas	1
<i>to the extent possible</i>	entre comas	en la medida de lo posible	entre comas	1
<b>entre comas - entre comas</b>				<b>22</b>

Tabla 55: Traducción: entre comas - entre comas

#### 7.7.4.2 Seguido de «,»

El segundo caso más frecuente es que el MD vaya seguido de una coma. Este patrón se repite principalmente cuando el MD se encuentra en posición inicial. Por lo que respecta a la traducción, podemos observar cómo en todos los casos se sigue el mismo patrón.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>as noted earlier</i>	seguido de «,»	como se observó antes	seguido de «,»	1
<i>concurrently</i>	seguido de «,»	simultáneamente	seguido de «,»	1
<i>generally</i>	seguido de «,»	pero en general	seguido de «,»	1
<i>in a real sense</i>	seguido de «,»	en realidad	seguido de «,»	1
<i>in any such case</i>	seguido de «,»	en tal caso	seguido de «,»	1
<i>in practice</i>	seguido de «,»	en la práctica	seguido de «,»	1
<i>in principle</i>	seguido de «,»	en principio	seguido de «,»	2
<i>on this question</i>	seguido de «,»	a este respecto	seguido de «,»	1
<i>to the extent possible</i>	seguido de «,»	en la medida de lo posible	seguido de «,»	1
<i>with one exception</i>	seguido de «,»	con una excepción	seguido de «,»	1
<b>seguido de «,»</b>				<b>11</b>

Tabla 56: Traducción: seguido de «,» - seguido de «,»

### 7.7.4.3 Sin puntuación

Es bastante habitual que el MD no vaya precedido ni seguido por ningún signo de puntuación en particular, aunque, como se puede observar en la traducción, el tipo de puntuación es más variable.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>as a preliminary question</i>	sin puntuación	como cuestión previa	entre comas	1
<i>in most cases</i>	sin puntuación	en la mayoría de los casos	seguido de «,»	1
<i>in part</i>	sin puntuación	en parte	sin puntuación	1
<i>in such a case</i>	sin puntuación	en tales casos	seguido de «,»	1
	sin puntuación	en tal caso	sin puntuación	1
	sin puntuación	en tal caso	seguido de «,»	2
<i>in that respect</i>	sin puntuación	a ese respecto	entre comas	1
<i>normally</i>	sin puntuación	normalmente	seguido de «,»	1
<i>thereby</i>	sin puntuación	con ello	sin puntuación	1
	sin puntuación, precedido por la conj "and"	de este modo	sin puntuación	1
<b>sin puntuación</b>				<b>11</b>

Tabla 57: Sin puntuación - varios

### 7.7.4.4 Precedido por «,»

También es usual, en aquellos casos en que el MD se halla en posición media y final, que esté precedido por una coma.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>as the case may be</i>	precedido por «,»	según proceda	precedido por «,»	1
	precedido por «,»	según el caso	precedido por «,»	1
<i>i.e.</i>	precedida por «,»	es decir	entre comas	1
	precedida por «,»	es decir	entre comas	2
	precedida por «,»	esto es	entre comas	1
	precedida por «,»	es decir	precedida por «,»	2
<i>in most cases</i>	precedido por «,»	en la mayoría de los casos	precedido por «,»	1
<i>thereby</i>	precedido por «,»	a fin de		1
<b>precedido por «,»</b>				<b>10</b>

Tabla 58: Traducción: precedido por «,» - varios

### 7.7.4.5 Otra puntuación

En este apartado incluimos otros casos diferentes de puntuación.

MDs en TOs	Puntuación	Traducción	Puntuación	Total
<i>as the case may be</i>	precedido por «,» y seguido de «;»	eliminado		1
<i>at a minimum</i>	precedido por «,» y seguido de «:»	por lo menos	precedido por «,» y seguido de «:»	1
<i>i.e.</i>	precedida de paréntesis	p.ej.	precedida de paréntesis	1
	precedida de paréntesis	esto es	precedida de paréntesis	1
<i>particularly</i>	precedido por la conjunción «and»	en particular	precedido por «,»	1
<b>otra puntuación</b>				<b>5</b>

Tabla 59: Otra puntuación

## 7.7.5 Clasificación según el tipo de segmentos discursivos que relaciona

En este apartado nuestra intención es estudiar la naturaleza cohesiva de estas unidades que hemos considerado MD a pesar de no estar recogidos en ninguna de las clasificaciones que seguimos en esta investigación.

### 7.7.5.1 MD como enlace extraoracional

En este subapartado estudiamos el tipo de enlace cohesivo que el MD establece entre dos oraciones. Como enlace extraoracional, el MD relaciona en nuestra muestra textual oraciones independientes, oraciones yuxtapuestas y oraciones coordinadas. A continuación, exponemos las distintas secuencias.

#### 7.7.5.1.1 Oraciones independientes

Como enlace extraoracional, los MDs no clasificados identificados en la muestra textual relacionan en 17 ocasiones dos oraciones independientes que se corresponden con los patrones combinatorios que exponemos en los siguientes subapartados.

### 7.7.5.1.1.1 S1 (o). MD S2 (o)

En siete ocasiones, el patrón sintáctico en la muestra origen responde a dos segmentos discursivos, S1 y S2, que se corresponden con dos oraciones independientes entre sí. Ambos segmentos están vinculados por el MD al que no le sigue ningún signo de puntuación. En lo tocante a la traducción, en seis ocasiones el MD es también un enlace extraoracional, aunque la puntuación varía; mientras que en un caso el MD actúa de enlace intraoracional entre verbo y complemento.

<b>S1 (o). MD S2 (o)</b>				
<i>in any such case</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en tal caso	S1 (o). MD S2 (o)	1
<i>in most cases</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en la mayoría de los casos	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in part</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en parte	S1 (verbo) MD S2 (complemento)	1
<i>in such a case</i>	S1 (o). MD S2 (o)	en tales casos	S1 (o). MD, S2 (o)	1
	S1 (o). MD S2 (o)	en tal caso	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>normally</i>	S1 (o). MD S2 (o)	normalmente	S1 (o). MD, S2 (o)	1
				<b>7</b>

Tabla 60: S1 (o). MD S2 (o)

### 7.7.5.1.1.2 S1 (o). MD, S2 (o)

Es más frecuente el patrón combinatorio en el que el MD actúa como enlace extraoracional y va seguido por una coma que introduce el segundo segmento oracional. El mismo tipo de secuencia se traslada a la traducción.

<b>S1 (o). MD, S2 (o)</b>				
<i>as noted earlier</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	como se observó antes	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>concurrently</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	simultáneamente	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>generally</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	pero en general	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in a real sense</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en realidad	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in practice</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en la práctica	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in principle</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en principio	S1 (o). MD, S2 (o)	2
<i>on this question</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	a este respecto	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>to the extent possible</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	en la medida de lo posible	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>with one exception</i>	S1 (o). MD, S2 (o)	con una excepción	S1 (o). MD, S2 (o)	1
<i>in most cases</i>	S1 (o). MD, MD S2 (o)	en la mayoría de los casos	S1 (o). MD, MD S2 (o)	1
				<b>11</b>

Tabla 61: S1 (o). MD, S2 (o)



### 7.7.5.1.2 Oraciones yuxtapuestas

#### 7.7.5.1.2.1 S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o)

Prosiguiendo con el estudio del MD como enlace extraoracional, observamos, en esta ocasión, su posición entre los dos segmentos discursivos separados por comas, relacionando, de esta forma, dos oraciones yuxtapuestas. Podemos observar cómo el patrón se traslada a la traducción.

<b>S1 (o), MD S2 (o) / S1 (o), MD, S2 (o)</b>				
<i>thereby</i>	S1 (o), MD S2 (o)	[a fin de]		1
<i>in either case</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	en cualquiera de los casos	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>in such case</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	en ese caso	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>to the extent possible</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	en la medida de lo posible	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>i.e.</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	es decir	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>in that respect</i>	S1 (o), MD, S2 (o)	a ese respecto	S1 (o), MD, S2 (o)	1
<i>as the case may be</i>	S1 (o. no finita) + S2 (o. no finita), MD.	según proceda	S1 (o. no finita) + S2 (o. no finita), MD.	1
				<b>7</b>

Tabla 62: S1 (o), MD S2 (o)/S1 (o), MD, S2 (o)

#### 7.7.5.1.2.2 S1 (o) MD S2 (o)

Observamos dos casos en los que el MD relaciona cohesivamente dos segmentos discursivos oracionales yuxtapuestos sin puntuación entre sí, patrón que se repite en la traducción.

<b>S1 (o) MD S2 (o)</b>				
<i>in such a case</i>	S1 (o) MD S2 (o)	en tal caso	S1 (o) MD S2 (o)	1
<i>thereby</i>	S1 (o) MD S2 (o)	con ello	S1 (o) MD S2 (o)	1
				<b>2</b>

Tabla 63: S1 (o) MD S2 (o)

### 7.7.5.1.3 Oraciones coordinadas

Para finalizar con el estudio del MD como enlace extraoracional, queremos registrar un uso en el que el MD relaciona dos oraciones coordinadas entre sí mediante la conjunción copulativa *and*, a pesar de que en la traducción es el propio marcador el que actúa de enlace entre ambas oraciones.

S1 (o), and MD S2 (o)				
<i>thereby</i>	S1 (o), and MD S2 (o)	de este modo	S1 (o) MD (o)	1

Tabla 64: S1 (o), and MD S2 (o)

## 7.7.5.2 MD como enlace intraoracional

Como enlace intraoracional se identifican dos tipos de vínculos: uno, en que el MD conecta entre sí un verbo y su complemento y, dos, aquellos casos en que el MD enlaza entre sí dos nombres.

S1 (verbo) MD S2 (complemento)				
<i>as a preliminary question</i>	S1 (vb) MD S2 (compl)	como cuestión previa	S1 (vb) MD S2 (compl)	1
<i>at a minimum</i>	S1 (vb), MD, S2 (compl)	por lo menos	S1 (vb), MD, S2 (compl)	6
	S1 (vb), MD: S2 (compl)	por lo menos	S1 (vb), MD: S2 (compl)	1
<i>but not limited to</i>	S1 (vb), MD, S2 (compl)	entre otros	S1 (vb), MD, S2 (compl)	1
	S1 (vb), MD, S2 (compl)	aunque no exclusivamente	S1 (vb), MD, S2 (compl)	1
	S1 (vb), MD, S2 (compl)	por lo menos	S1 (s. prep), MD, S2 (nombre)	2
				<b>12</b>

Tabla 65: S1 (verbo) MD S2 (complemento)

S1 (nombre) MD S2 (nombre)				
<i>as the case may be</i>	S1 (nombre) S2 (nombre) S3 (nombre), MD,	según corresponda	S1 (nombre) S2 (nombre) S3 (nombre), MD,	1
	S1 (nombre) S2 (nombre), MD	según el caso	S1 (nombre) S2 (nombre), MD	4
	S1 (nombre) S2 (nombre), MD,	eliminado		3
	S1 (nombre) S2 (nombre), MD,	en su caso	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	1
<i>i.e.</i>	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	p.ej.	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	1
	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	esto es	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	1
	S1 (nombre), MD S2 (nombre),	es decir	S1 (nombre), MD S2 (nombre),	2
	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	esto es	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	1
	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	es decir	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	3
	S1 (nombre), MD, S2 (o)	eliminado		1
<i>particularly</i>	S1 (nombre), MD S2 (nombre)	en particular	S1 (nombre), MD S2 (nombre)	1
				<b>19</b>

Tabla 66: S1 (nombre) MD S2 (nombre)

## 7.8 Conclusión

Finalizamos, así, el análisis de los MDs identificados en la muestra textual de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, tanto de aquéllos recogidos en las clasificaciones por las que nos guiamos en este trabajo de investigación, como de las expresiones lingüísticas que hemos propuesto para su incorporación a la clasificación de MDs. Para el análisis, hemos atendido a ciertos criterios que

nos han parecido especialmente relevantes y que en sí mismos responden a la definición del concepto de MD que adoptamos en esta tesis doctoral, entre los que se encuentran: su tipología, su categoría gramatical, su posición, su puntuación y el tipo de segmentos discursivos que relaciona. Los dos primeros han servido para establecer una categorización tipológica básica necesaria para la rigurosidad del estudio, mientras que los tres últimos resultan de especial utilidad para los objetivos de investigación de nuestra tesis, que se centra en los aspectos discursivos. Todos estos datos se interpretan en el capítulo 9 con el objetivo de proponer en el capítulo 10 un conjunto de rasgos similares y/o distintivos que caractericen el uso de estas unidades cohesivas así como su traducción.



## Capítulo 8: Análisis de los vínculos referenciales en las Leyes Modelo de la UNCITRAL

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 8.1 INTRODUCCIÓN

#### 8.2 LOS DEMOSTRATIVOS

##### 8.2.1 Los determinantes demostrativos

8.2.1.1 *This*

8.2.1.2 *That*

8.2.1.3 *Such*

8.2.1.4 *These*

8.2.1.5 *Those*

8.2.1.6 *The present, the said*

##### 8.2.2 Los pronombres demostrativos

8.2.2.1 *This*

8.2.2.2 *That, such*

8.2.2.3 *These, those*

##### 8.2.3 Los adverbios demostrativos

8.2.3.1 *Therein, thereof*

8.2.3.2 *Therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter*

8.2.3.3 *Thereby, then*

#### 8.3 LOS POSESIVOS

##### 8.3.1 Los determinantes posesivos

8.3.1.1 *Its*

8.3.1.2 *His, their*

##### 8.3.2 Los pronombres posesivos

#### 8.4 LOS RELATIVOS

##### 8.4.1 Los pronombres relativos

8.4.1.1 *That*

8.4.1.2 *Which*

8.4.1.3 *Who, whom*

##### 8.4.2 Los adjetivos relativos de posesión: *which, whose*

##### 8.4.3 Los adverbios relativos: *when, where, whereby*

#### 8.5 LOS PERSONALES Y LOS REFLEXIVOS

8.5.1 Los pronombres personales

8.5.1.1 *It*

8.5.1.2 *He, she, him*

8.5.1.3 *They, them*

8.5.2 Los pronombres reflexivos: *itself, themselves*

8.6 LOS ADVERBIOS PRO-FORMA: *so, thus*

8.7 CONCLUSIÓN

## 8.1 INTRODUCCIÓN

En este apartado procedemos al análisis de los vínculos referenciales (VRs)<sup>1</sup> (anáforas y catáforas) identificados en las siete Leyes Modelo de la UNCITRAL. Nuestra intención a la hora de reunir en este documento el análisis del conjunto de los textos que conforman nuestra muestra textual es observar si existen preferencias o tendencias recurrentes en el proceso traductivo de las unidades cohesivas objeto de estudio en este trabajo de investigación.

En este capítulo hemos seguido un código de colores en los gráficos para representar el uso de los mecanismos de cohesión en la traducción con el fin de facilitar la lectura e interpretación al lector. Así, en esta figura (cf. Figura 1), hemos representado mediante el color azul la elección en la traducción del mismo mecanismo cohesivo<sup>2</sup> que en el original, mientras que con el granate hacemos referencia a la variación del mecanismo cohesivo en lengua meta (LM). El amarillo representa la elipsis; y el turquesa, la omisión de la información<sup>3</sup>.



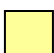
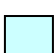
mismo mecanismo de cohesión	
distinto mecanismo de cohesión	
elipsis	
omisión	

Figura 1: Leyenda de colores del uso de los mecanismos de cohesión en la traducción

De igual manera, la selección de colores en los gráficos que reúnen la información sobre el tratamiento de la repetición léxica en la traducción a

---

<sup>1</sup> En este capítulo hemos utilizado el acrónimo VR para no ser innecesariamente repetitivos y facilitar con ello la lectura al receptor.

<sup>2</sup> Por “mismo mecanismo de cohesión” hacemos referencia no sólo al mismo VR, sino a la misma categoría gramatical.

<sup>3</sup> Para los propósitos del análisis posterior realizamos una distinción entre elipsis y omisión. Entendemos la elipsis en términos de Gómez Torrego (2002), para quien un elemento elíptico, implícito o tácito es aquél que no aparece en la oración, pero que podemos recuperar porque se deduce del contexto. Así, para nosotros un elemento elíptico está sólo implícito en el texto (pero está), mientras que la omisión en la traducción consistiría en la “no traducción” de un elemento o una estructura completa con un propósito determinado.

través de un mecanismo de cohesión particular no ha sido fortuita, sino que se ha escogido una gama de azules para representar el uso repetitivo del referente en la traducción así como una gama de verdes para aquellos casos en que se evita la repetición. Con ello, nuestro objetivo es el de simplificar la interpretación de los gráficos al lector y ayudarle a observar a simple vista la tendencia predominante.

Así, el uso del color azul fuerte indica la repetición léxica del referente en la traducción a través del empleo del mismo uso cohesivo que el original, mientras que el azul claro representa la repetición mediante el empleo de un mecanismo cohesivo diferente. Por su parte, el verde oscuro indica que se ha evitado la repetición léxica del referente en la traducción a través del mismo mecanismo cohesivo que el original, mientras que el verde claro la evita a través de un mecanismo diferente. La omisión de la información en la traducción está representada a través de un verde rayado y, por último, la elipsis se indica con un marrón oscuro.

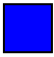
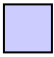




REP mismo uso cohesivo:	
REP distinto uso cohesivo:	
EVITA REP mismo uso cohesivo:	
EVITA REP distinto uso cohesivo:	
omisión	
elipsis:	

Figura 2: Leyenda de colores del uso de la repetición en la traducción

Comenzamos, así, el análisis de la traducción de los demostrativos.



## 8.2 LOS DEMOSTRATIVOS

### 8.2.1 Los determinantes demostrativos

#### 8.2.1.1 *This*

Por lo que respecta al análisis del determinante demostrativo con función cohesiva, comenzamos nuestro estudio por el determinante demostrativo *this*. Este determinante se da 248 veces en nuestra muestra textual.

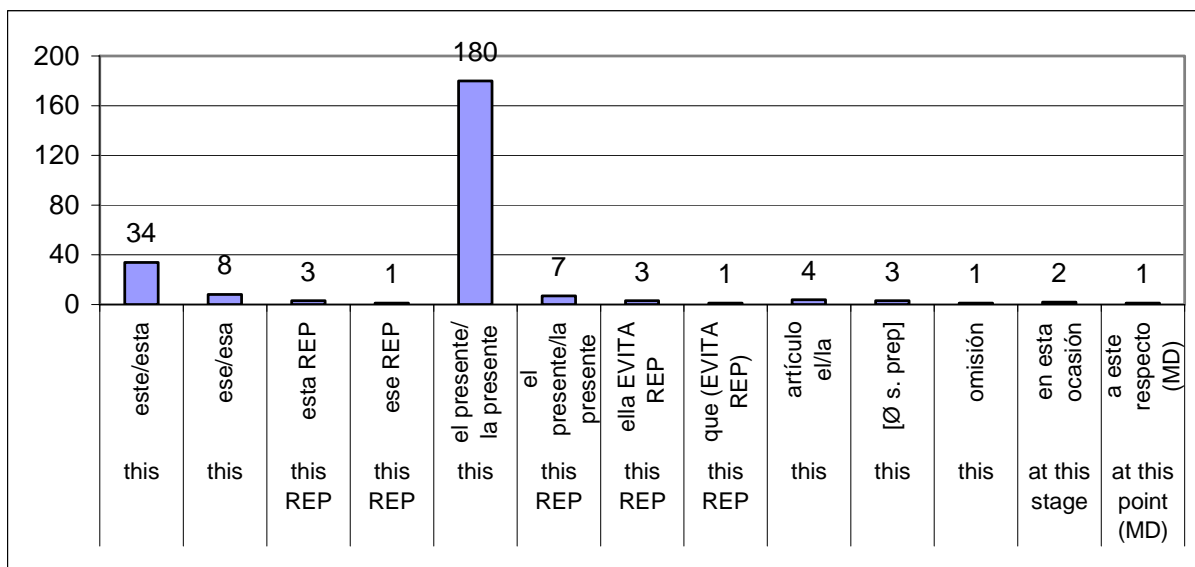


Gráfico 1: Traducción del determinante *this* atendiendo a la repetición

Como se puede observar, de estas 248 ocasiones, en 233 (93,6%) se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión, es decir, por otro determinante demostrativo, con variedad de formas, entre las que están los demostrativos con variación de género “este” y “esta”, así como los determinantes “ese” y “esa”, que manifiestan un distinto grado de proximidad respecto al determinante *this*. La forma predominante es el determinante demostrativo “el presente” y “la presente”, de tipo muy frecuente en los textos jurídicos (cf. Alcaraz Varó 2000).

En todas las ocasiones, la relación que se establece entre la proforma y su expresión referencial es de tipo anafórica, siendo los antecedentes más habituales un sintagma nominal y un segmento textual oracional. También se ha podido apreciar una correspondencia de antecedentes tanto en el original como en la traducción.

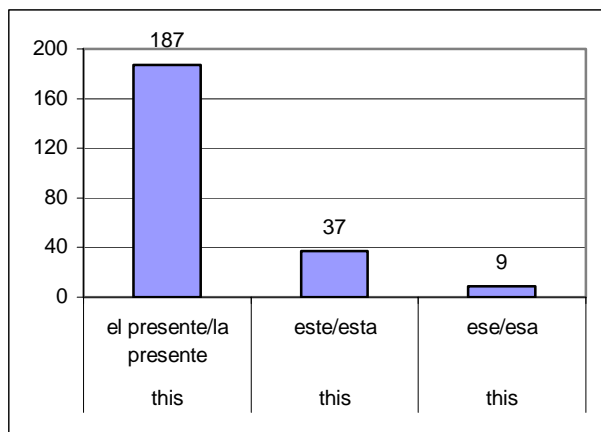


Gráfico 2: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *this*

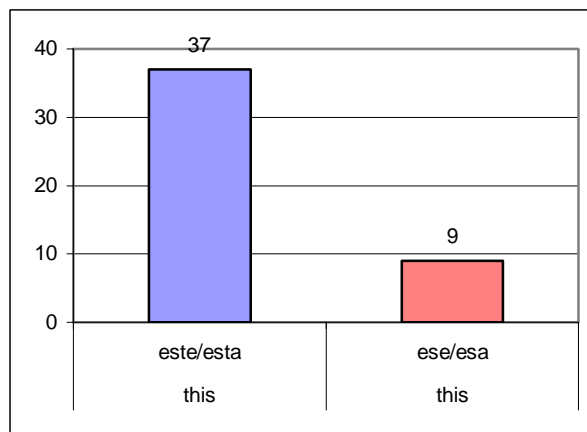


Gráfico 3: Grado de proximidad en la traducción del determinante *this*

Por otro lado, en ocho ocasiones (3,2%), el mecanismo referencial ha variado en la traducción, pudiéndose distinguir tres ejemplos en los que se ha optado por el empleo de un pronombre personal que recoge el mismo referente que el original pero cuyo uso se prefiere para evitar la repetición léxica que, por el contrario, sí se produce en el original. De la misma forma, en una ocasión la relación cohesiva se ha producido a través de un pronombre relativo que, sin necesidad de repetirlo, remite al mismo referente que el original. Para finalizar, en cuatro ejemplos observamos su traducción por un artículo definido con valor anafórico. También se han detectado tres casos de elipsis (1,2%), así como un caso (0,4%) de omisión de la información.

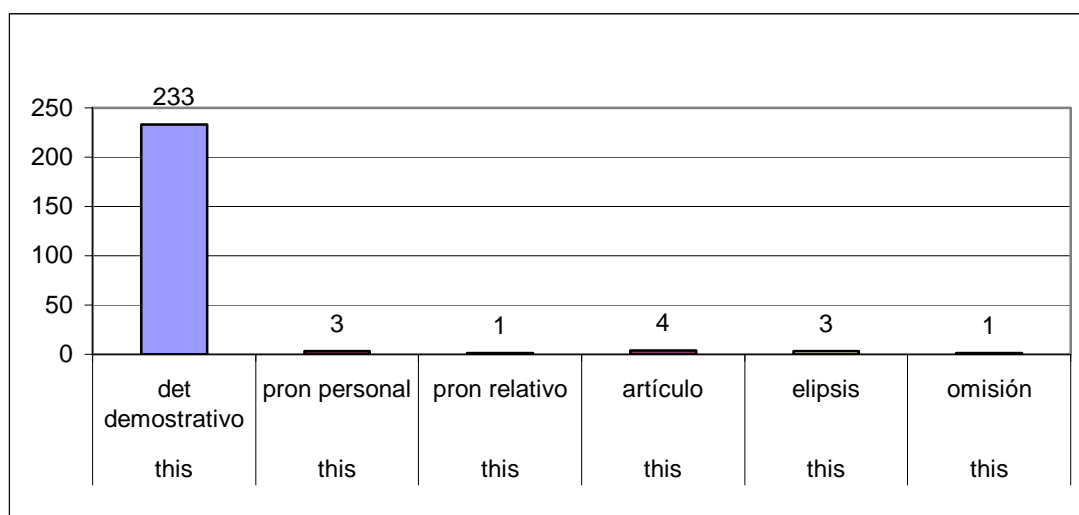


Gráfico 4: Traducción del determinante *this*

Por lo que respecta al tratamiento de la repetición en la traducción del determinante demostrativo *this*, en el original se ha producido la repetición del referente en un total de 15 ocasiones, de las que en 11 de ellas se ha mantenido la repetición en la traducción y, además, se ha hecho mediante el

uso del mismo mecanismo cohesivo que el original, otro determinante demostrativo. En cambio en cuatro ocasiones se ha evitado la repetición del referente en la traducción mediante las siguientes proformas: el pronombre personal “ella” y el pronombre relativo “que”, que recogen el referente en la traducción sin necesidad de repetirlo.

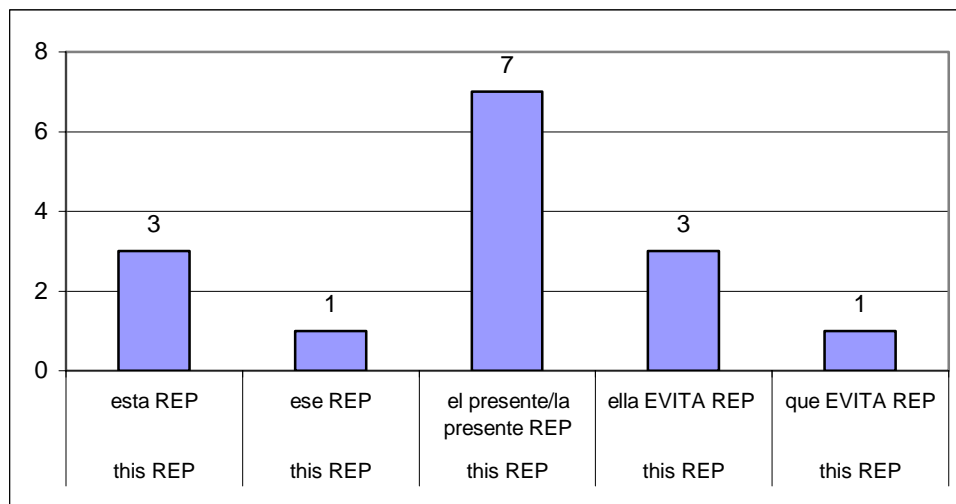


Gráfico 5: Uso de la repetición en la traducción del determinante *this* I

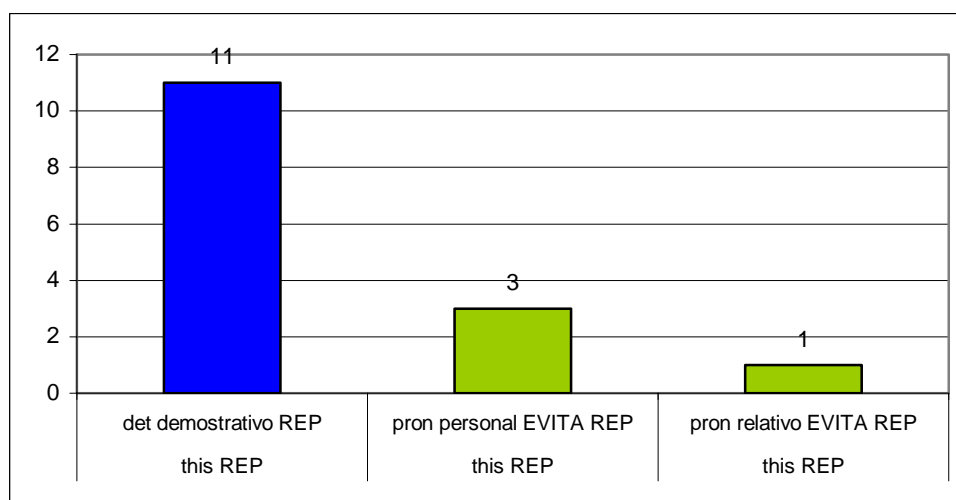


Gráfico 6: Uso de la repetición en la traducción del determinante *this* II

### 8.2.1.2 That

Prosiguiendo con el análisis del demostrativo *that*, este determinante se ha identificado 136 veces en la muestra textual. Cabe destacar que de todas ellas, en 100 ocasiones (73,5%) se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión con la adopción de variedad de formas: los determinantes demostrativos “este”, “esta”, “estos”, “estas”, diferenciándose así en el grado de proximidad respecto al original, así como los mucho más frecuentes “ese” y “esa”. Por otro lado, aunque en menor medida, se puede observar el uso de los determinantes “dicho”, “dicha” y “tal”.

De todos ellos, sólo hemos observado una relación catafórica en inglés entre la proforma *that* y su subsecuente, que consiste en un segmento textual oracional aunque, curiosamente en la traducción, la relación que se establece entre el determinante “estas” y su referente es anafórica. Asimismo, el tipo de antecedente hallado tanto en el original como en la traducción varía desde un sintagma nominal hasta partes del discurso más extensas. Para terminar, observamos coincidencia del referente tanto en el original como en la traducción, así como en el tipo de VR.

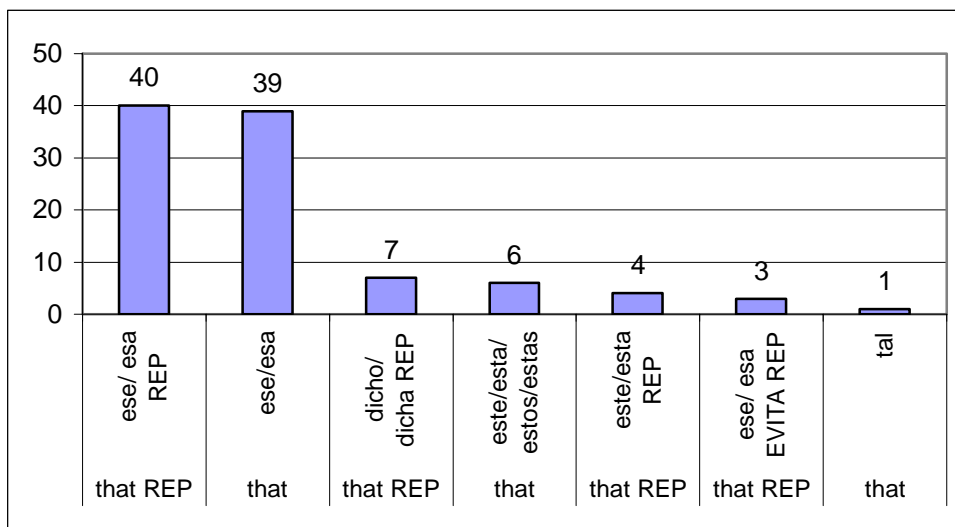


Gráfico 7: Traducción del determinante *that* por un mismo mecanismo de cohesión atendiendo a la repetición

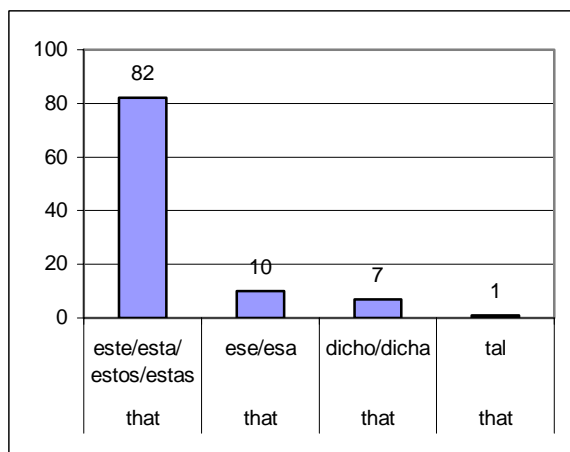


Gráfico 8: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *that*

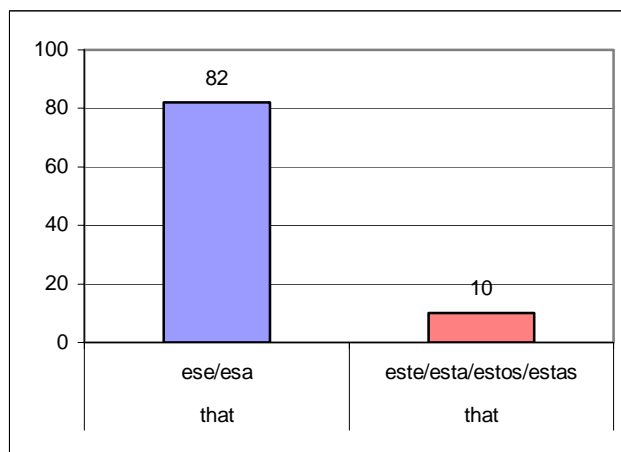


Gráfico 9: Grado de proximidad en la traducción del determinante *that*

En otras 29 ocasiones (21,3%), el mecanismo referencial ha variado en la traducción y, así, hemos observado que el determinante demostrativo *that* se ha traducido por un pronombre personal, un determinante posesivo, un pronombre relativo, por un artículo con valor anafórico, por un determinante

distributivo así como por un adjetivo y un sintagma preposicional. Algunos de estos usos los vamos a explicar a continuación al comentar el uso de la repetición del referente.

Además, queremos indicar que en dos ocasiones en que el determinante *that* se ha traducido por un artículo, la relación que establece la proforma en inglés con su referente es de tipo catafórica. Únicamente en tres ocasiones la categoría gramatical del referente ha variado en inglés (segmento textual oracional) del español (sintagma nominal), mientras que en todos los demás casos, tanto el referente como la categoría gramatical coinciden.

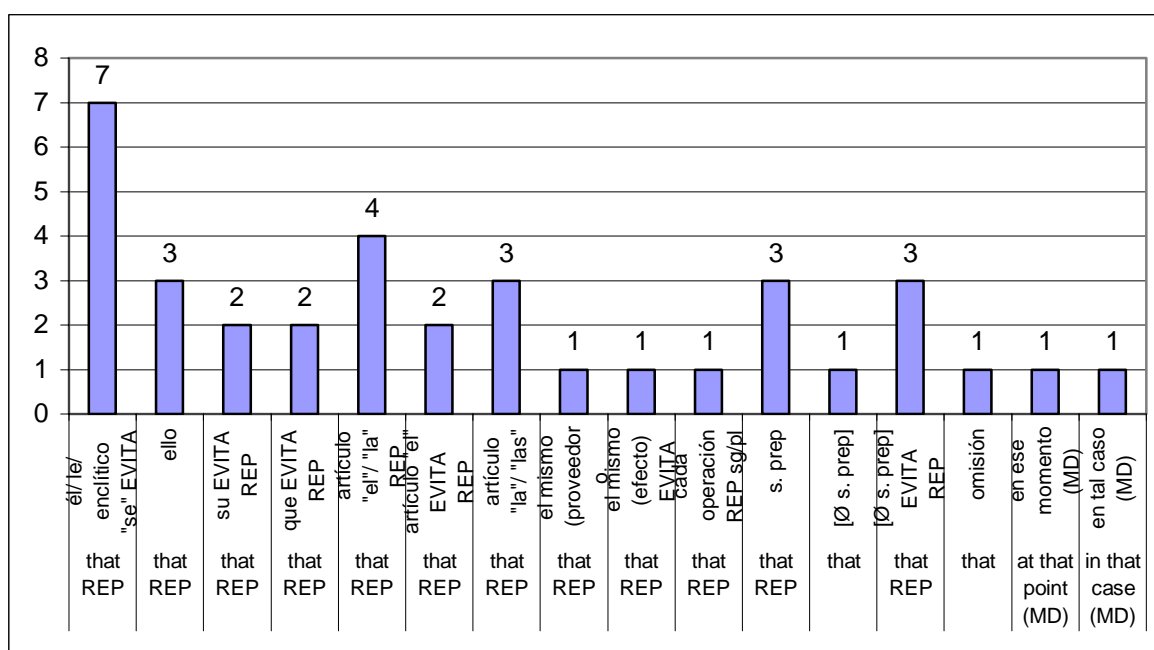


Gráfico 10: Traducción del determinante *that* por un mecanismo de cohesión distinto atendiendo a la repetición

Asimismo, deseamos precisar que hemos hallado cuatro casos de elipsis así como un caso de omisión de la información en la traducción. También hemos observado dos marcadores discursivos (MD) en inglés en los que aparece el determinante demostrativo *that*, que han sido traducidos por sendos marcadores.

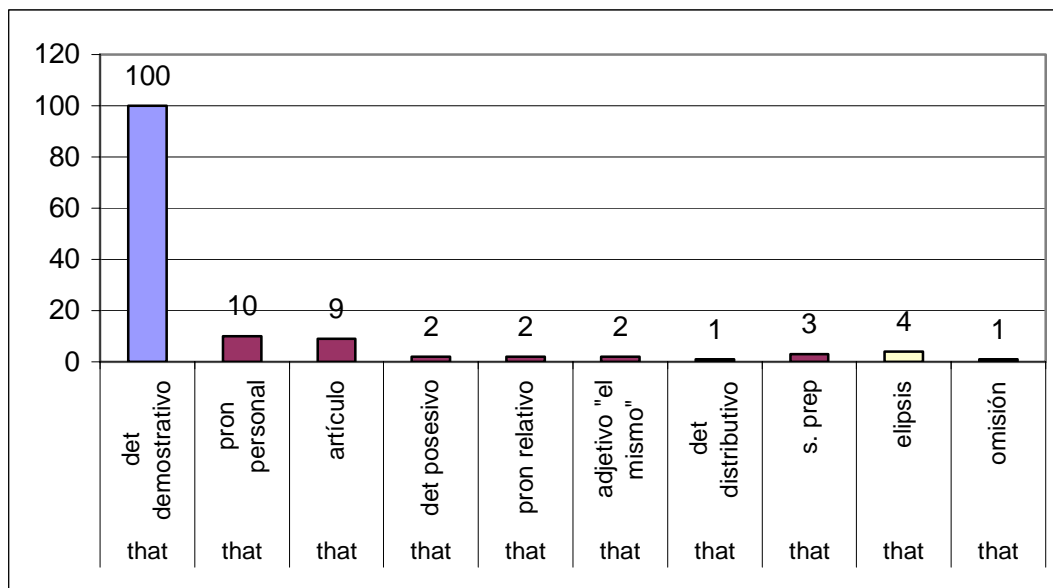


Gráfico 11: Traducción del determinante *that*

En cuanto a los patrones de repetición del referente en el original y en la traducción, podemos observar en este gráfico que, de 77 ocasiones en que existe repetición del referente en inglés a través del uso del mecanismo de cohesión del determinante demostrativo *that*, en 51 de ellas se mantiene en la traducción a través del mismo mecanismo de cohesión textual, mientras que en seis ocasiones la repetición se ha producido a través de un mecanismo de cohesión distinto (artículo, adjetivo, determinante distributivo).

En 20 ocasiones se ha evitado el uso repetitivo innecesario en español. De ellas, en tres la eliminación de la repetición se ha producido a través de otro determinante demostrativo, pero hemos observado que ésta no es la tendencia general, ya que en otras 14 ocasiones en que esto se ha evitado, se ha hecho mediante el uso de un medio textual diferente como es un pronombre personal, un determinante posesivo, un pronombre relativo, un artículo con valor anafórico o un adjetivo con valor anafórico. En todos estos casos, el uso de la proforma retoma el mismo referente y establece con él el mismo tipo de vínculo que el original. Finalmente, en tres ocasiones se ha producido una elipsis en la traducción.

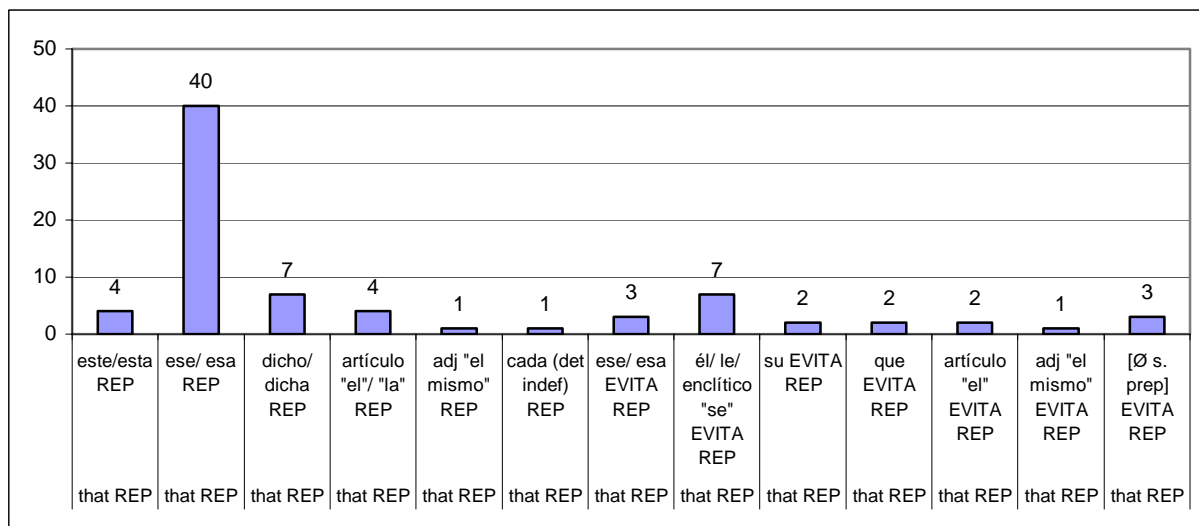


Gráfico 12: Uso de la repetición en la traducción del determinante *that I*

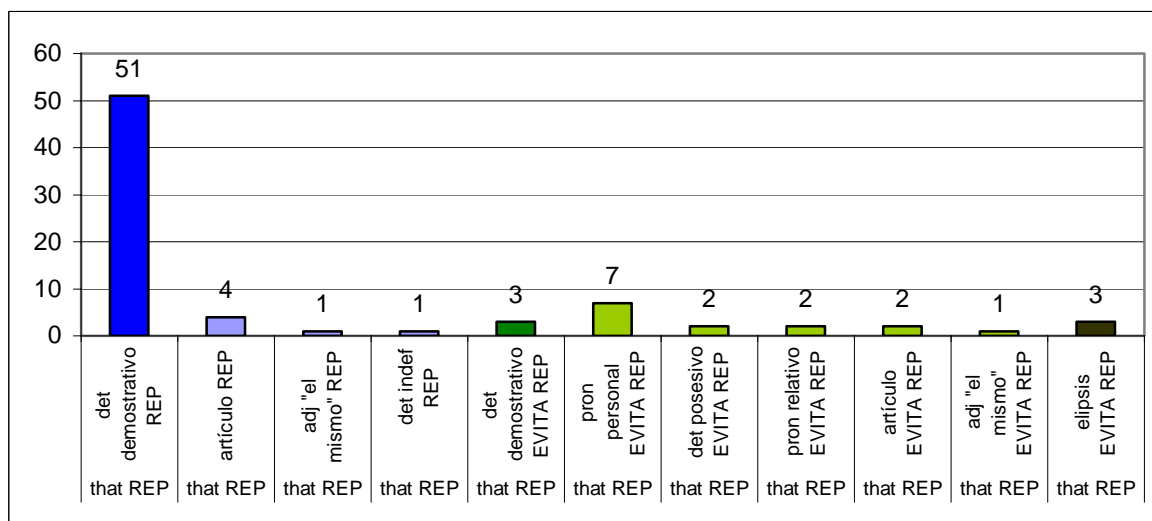


Gráfico 13: Uso de la repetición en la traducción del determinante *that II*

### 8.2.1.3 *Such*

El determinante demostrativo *such* aparece en un total de 134 ocasiones en la muestra textual. De ellas, en 87 veces (64,9%) el determinante se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión adoptando, eso sí, variedad de formas lingüísticas, de entre las que destacan “ese”, “esa”, “esos” y “esas”, que se repiten 49 veces. En todas las ocasiones el vínculo que se establece entre el deíctico y su referente es anafórico, excepto una vez en que la relación entre la proforma *such* y su subsecuente es de tipo catafórica y recoge un segmento textual completo, tanto en el original como en la traducción.

Tanto el referente como el tipo de VR coinciden en el texto origen (TO) y la traducción. Solo hemos observado dos ocasiones en que el referente en lengua

origen (LO) responde a la categoría gramatical de nombre y en LM es, sin embargo, una oración.

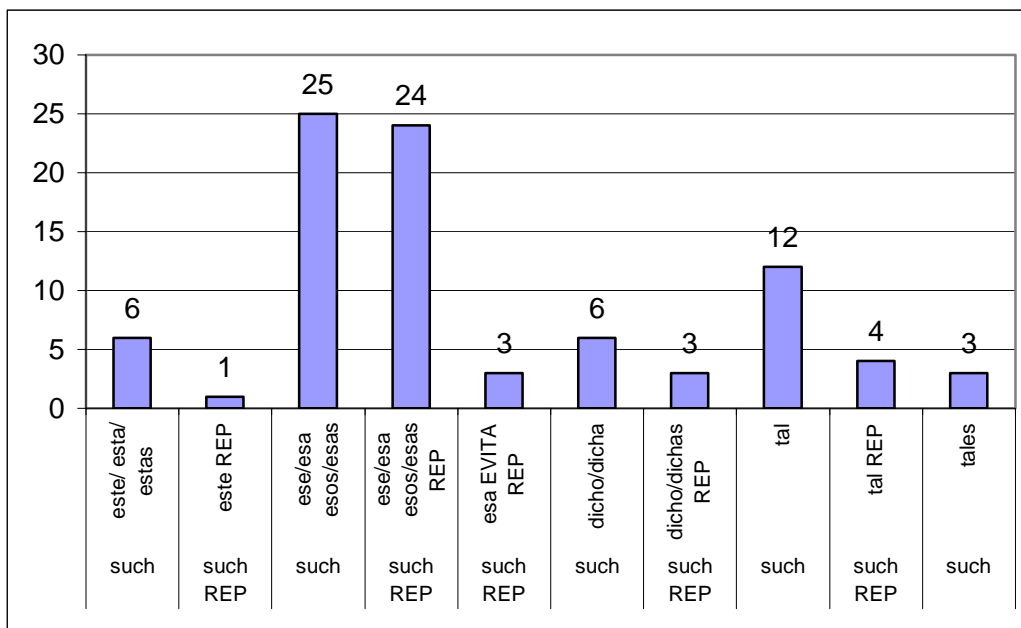


Gráfico 14: Traducción del determinante *such* por un mismo mecanismo de cohesión atendiendo a la repetición

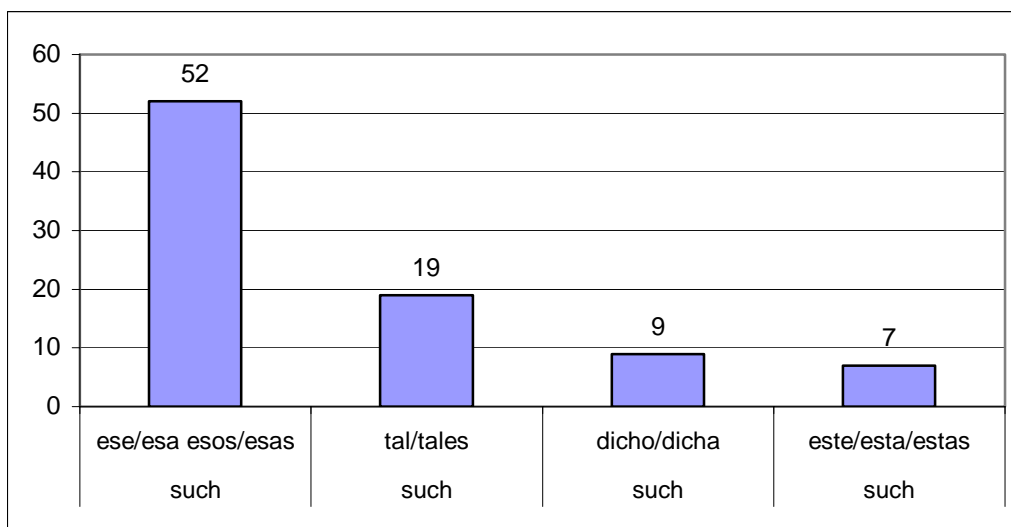


Gráfico 15: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *such*

En 37 ocasiones (27,6%) *such* se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, entre los que destacan el artículo definido con valor anafórico y el pronombre personal. Hemos observado, además, tres casos en los que la relación que se establece entre la proforma en inglés y su referente es de tipo catafórica. Por lo que respecta al tipo de referente, éste adopta tanto la forma de sintagma nominal como de partes más extensas del discurso, manteniéndose normalmente el mismo VR así como la identificación del referente tanto en el original como en la traducción.



También hemos incluido en este gráfico los cuatro casos de elipsis del determinante demostrativo *such*, siendo uno de ellos la elipsis únicamente del propio determinante demostrativo y dos de ellos la elipsis del sintagma nominal en que se incluye, mientras que uno de los casos es de omisión de la información en la traducción. Por último, hemos hallado cinco ejemplos de MDs en inglés que contienen el determinante demostrativo *such* y que se han traducido por otros cinco MDs en español.

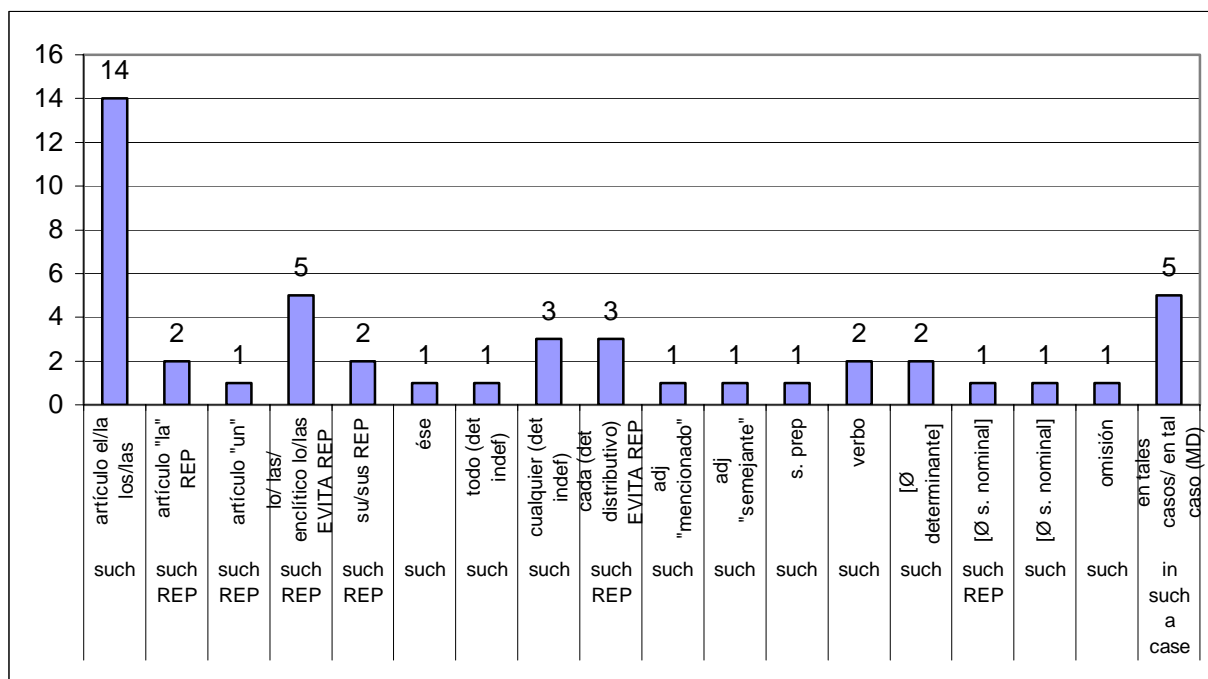


Gráfico 16: Traducción del determinante *such* por un mecanismo de cohesión distinto atendiendo a la repetición

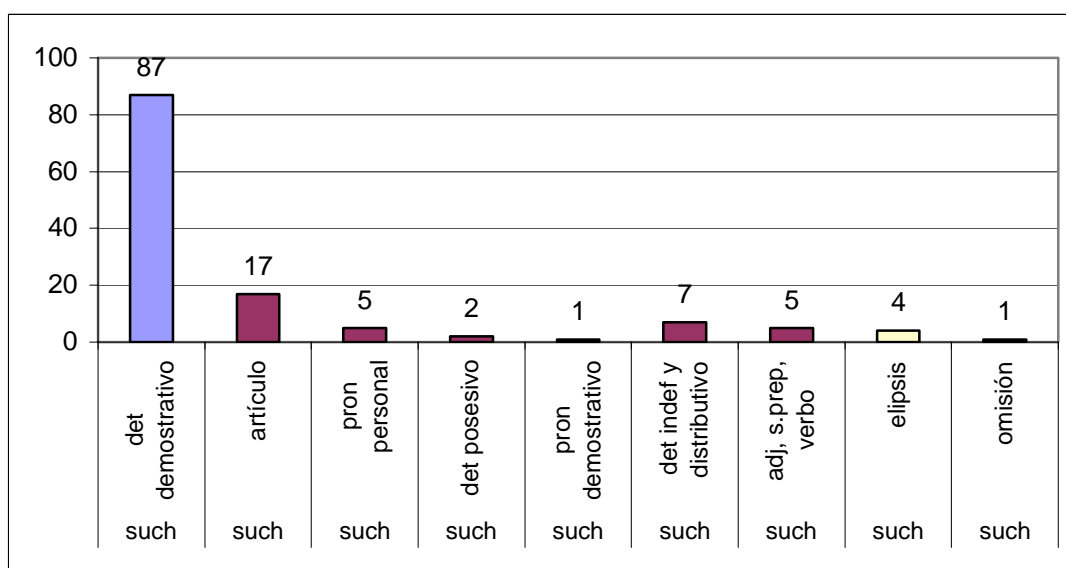


Gráfico 17: Traducción del determinante *such*

Por lo que respecta al uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo *such*, como podemos observar en este gráfico, de

49 casos en que hemos hallado repetición de la expresión referencial en el original inglés a través del mecanismo de cohesión *such*, en 37 ocasiones esta repetición se ha reproducido en la traducción al español. De ellas, en 32 ocasiones se ha utilizado el mismo mecanismo de cohesión que en el original en toda su variedad de formas: “este”, “ese”, “esa”, “esos”, “esas”, “dicho”, “dichas” y “tal”.

En cinco ocasiones la repetición se ha producido mediante un mecanismo textual diferente, a saber: mediante un artículo con valor anafórico y un determinante posesivo. Por el contrario, en 12 ocasiones se ha evitado la repetición del referente en español. De éstos, en tres ocasiones se ha logrado mediante otro determinante demostrativo; en cinco mediante un pronombre personal que retoma, sin repetir, el referente; en otras tres mediante un determinante distributivo que determina un pronombre indefinido que, así, evita la repetición innecesaria en español; y, por último, en una ocasión, la repetición se ha evitado mediante una elipsis del sintagma nominal.

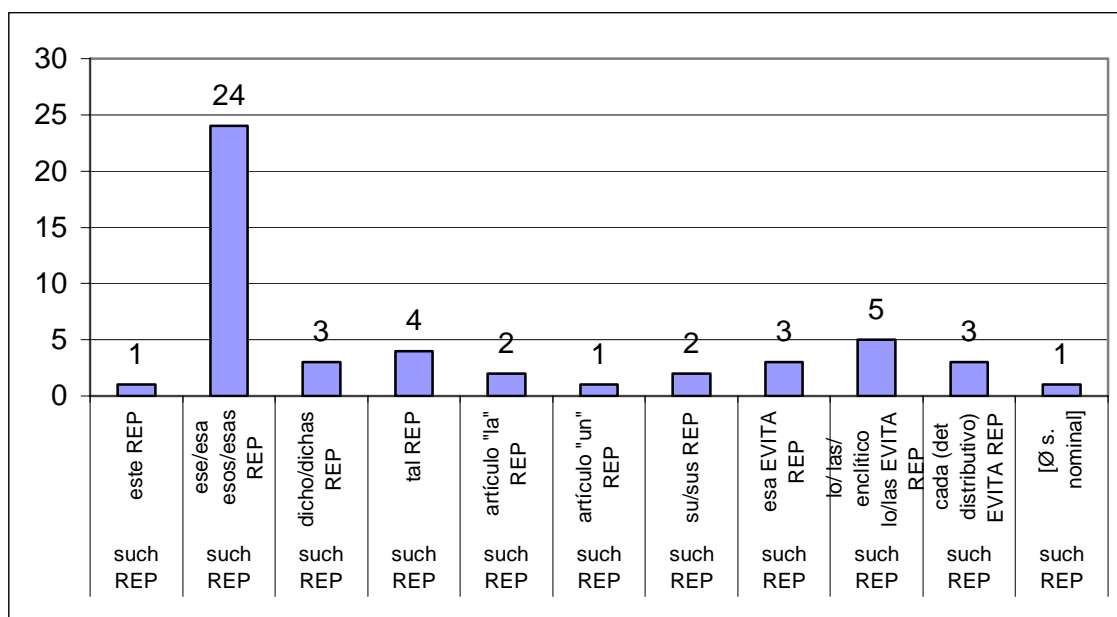


Gráfico 18: Uso de la repetición en la traducción del determinante *such* I

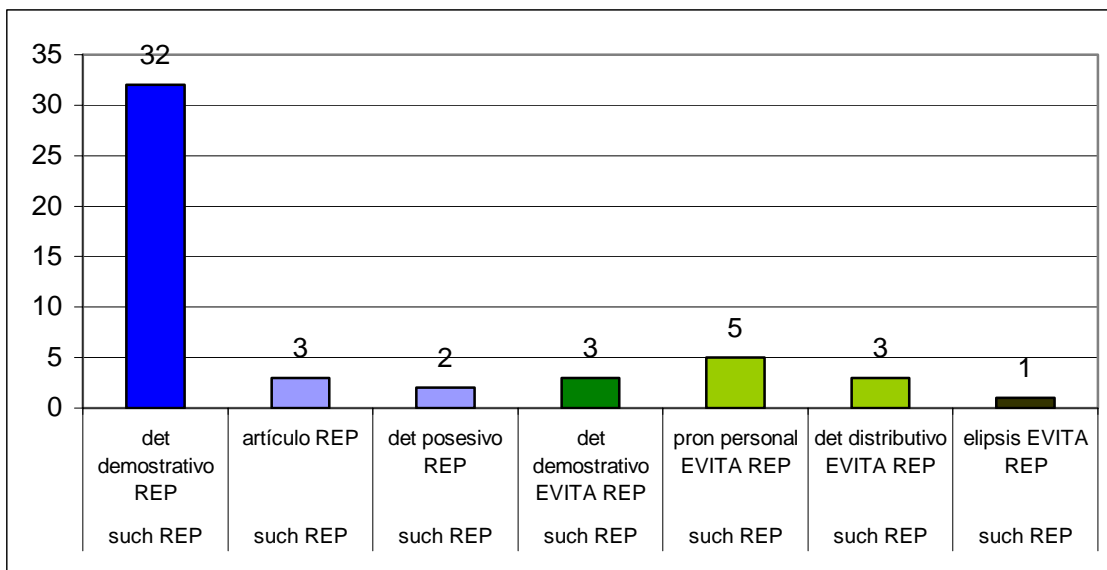


Gráfico 19: Uso de la repetición en la traducción del determinante *such II*

#### 8.2.1.4 These

El determinante demostrativo *these* se da en 10 ocasiones en nuestra muestra textual. De ellas, en nueve ejemplos (90%) se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión, diferenciándose no sólo entre la forma masculina y femenina en español, sino también en el grado de proximidad (“estos/estas” y “esos/esas”). En el último caso, apreciamos que se ha traducido por un artículo con valor anafórico con el mismo referente que el original. Tanto la categoría gramatical de los referentes como el tipo de VR es el mismo en el original y en la traducción.

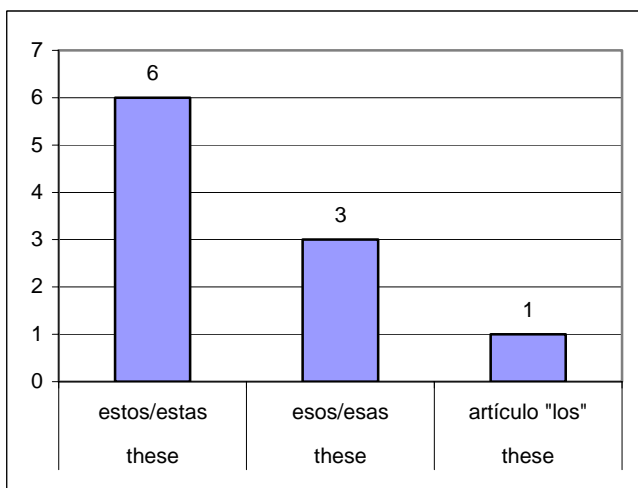


Gráfico 20: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante *these*

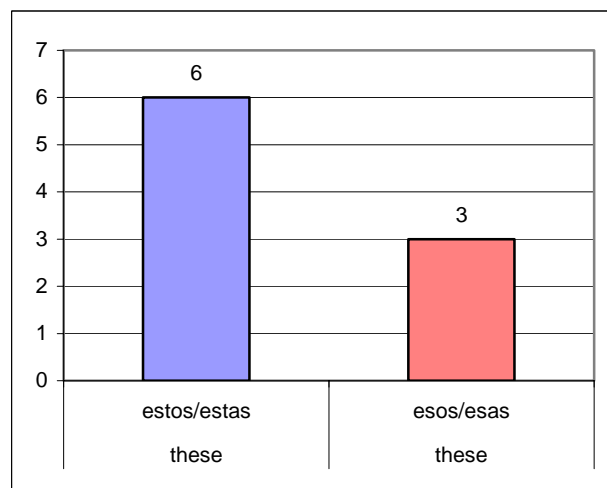


Gráfico 21: Grado de proximidad en la traducción del determinante *these*

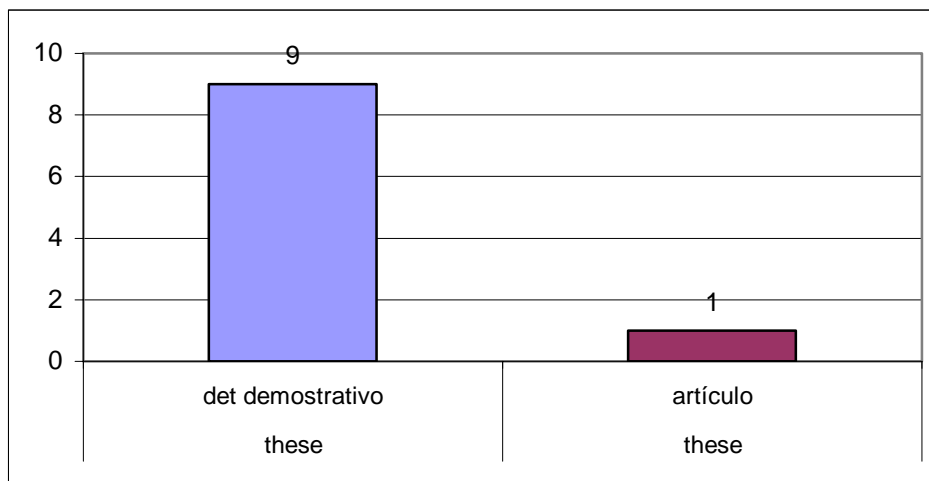


Gráfico 22: Traducción del determinante *these*

### 8.2.1.5 Those

El uso del determinante demostrativo *those* es más frecuente en la muestra textual que el uso de *these*. *Those* se ha identificado en 41 casos, de los que en 18 ocasiones (44%) se ha traducido siguiendo el mismo mecanismo textual que en el original, adoptando variedad de formas según el género, el número y el grado de proximidad, que no siempre se corresponden con el original. Por lo que respecta a la categoría gramatical del referente, ésta es coincidente tanto en el original como en la traducción, así como el mantenimiento del mismo tipo de VR.

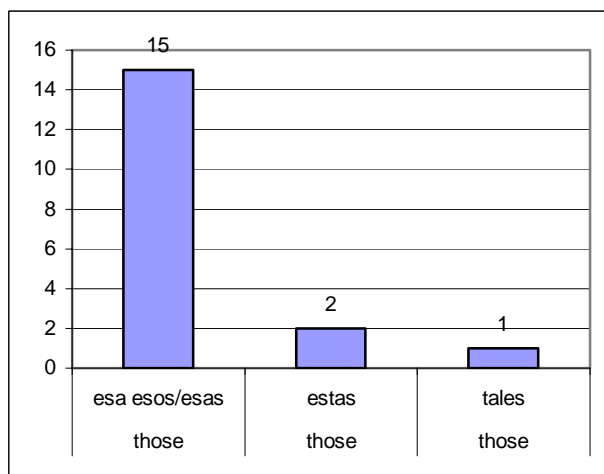


Gráfico 23: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante *those*

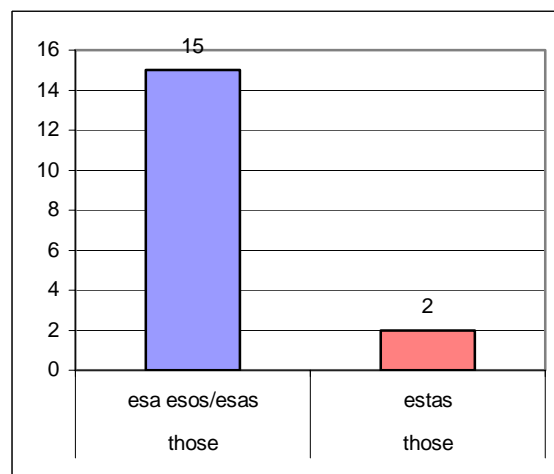


Gráfico 24: Grado de proximidad en la traducción del determinante *those*

Curiosamente, en otros 18 casos (44,9%) el mecanismo de cohesión ha variado en la traducción y, así, encontramos diversidad de formas entre las que destacan, por frecuencia, el pronombre personal y el artículo con valor anafórico. Asimismo, destacamos dos casos de elipsis en la traducción: uno de

elipsis del determinante y otro de elipsis nominal. Por último, se dan tres ejemplos en que la información del original se ha omitido en español.

Por lo que respecta a la relación que se establece entre el mecanismo referencial y su expresión referente, el VR es en la mayoría de los casos anafórico con dos excepciones. Curiosamente, en los dos casos en que se establece una relación catafórica entre el determinante demostrativo y su referente, en español se ha traducido por un artículo.

Las categorías gramaticales de los referentes coinciden en inglés y español excepto en un ejemplo en que el determinante demostrativo *those* alude a un referente que se circunscribe en la categoría gramatical de sustantivo, mientras que en español el pronombre personal por el que se ha traducido, “ello”, hace referencia a un segmento oracional.

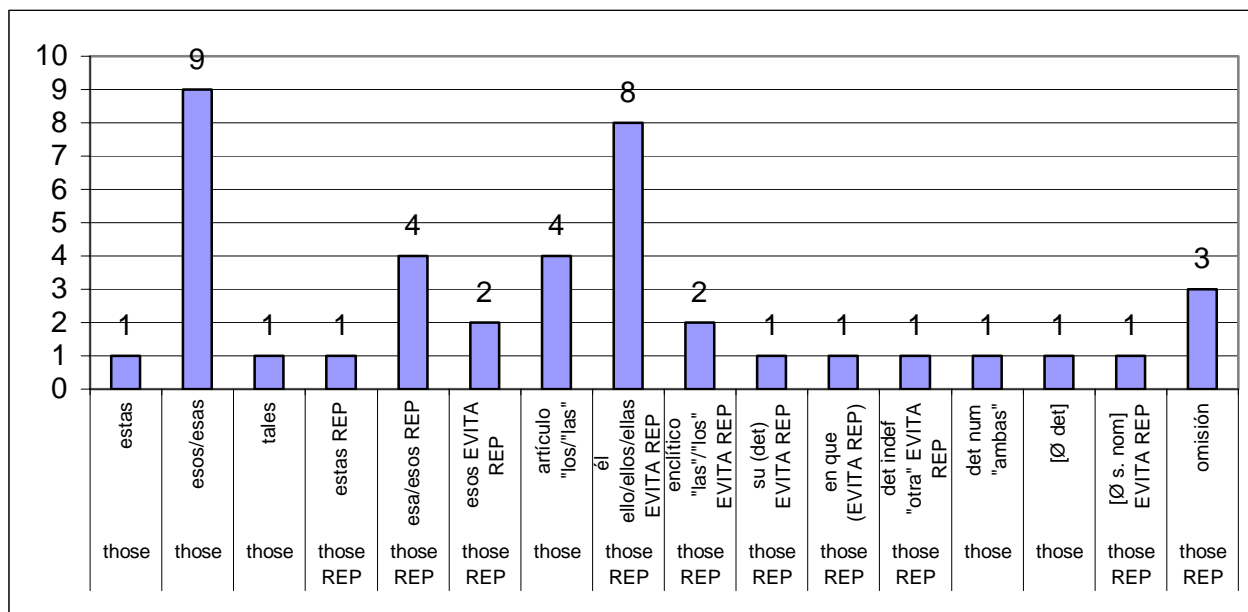


Gráfico 25: Traducción del determinante *those* atendiendo a la repetición

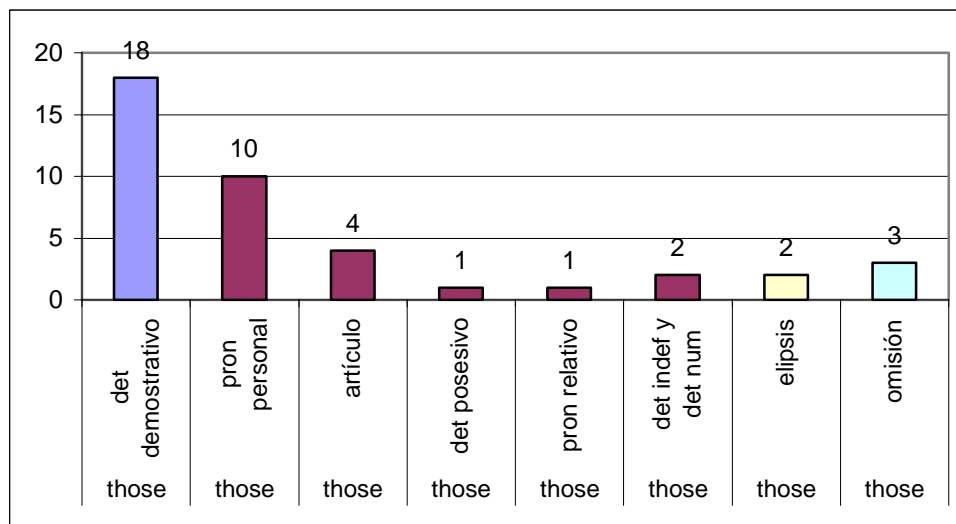


Gráfico 26: Traducción del determinante *those*

En cuanto al uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo *those*, como podemos observar en este gráfico, en 24 ocasiones se ha producido en el original una repetición de la expresión referencial. De ellas, en cinco casos se ha producido a través del mismo mecanismo de cohesión, concretamente a través de los demostrativos “estas”, “esa” y “esos”, mientras que en otros 16 casos se ha evitado la repetición innecesaria en español a través, principalmente, de un pronombre personal y de un demostrativo. En menor medida, la repetición se ha evitado mediante la traducción por un determinante posesivo, un pronombre relativo y un pronombre indefinido. Como podemos observar, todos ellos, excepto los dos determinantes demostrativos, son mecanismos cohesivos diferentes que hacen referencia a la misma expresión en el original sin necesidad de repetirla en la traducción. Por último, en una ocasión, la repetición se evita a través de la elipsis del referente y en tres casos por la omisión de la información.

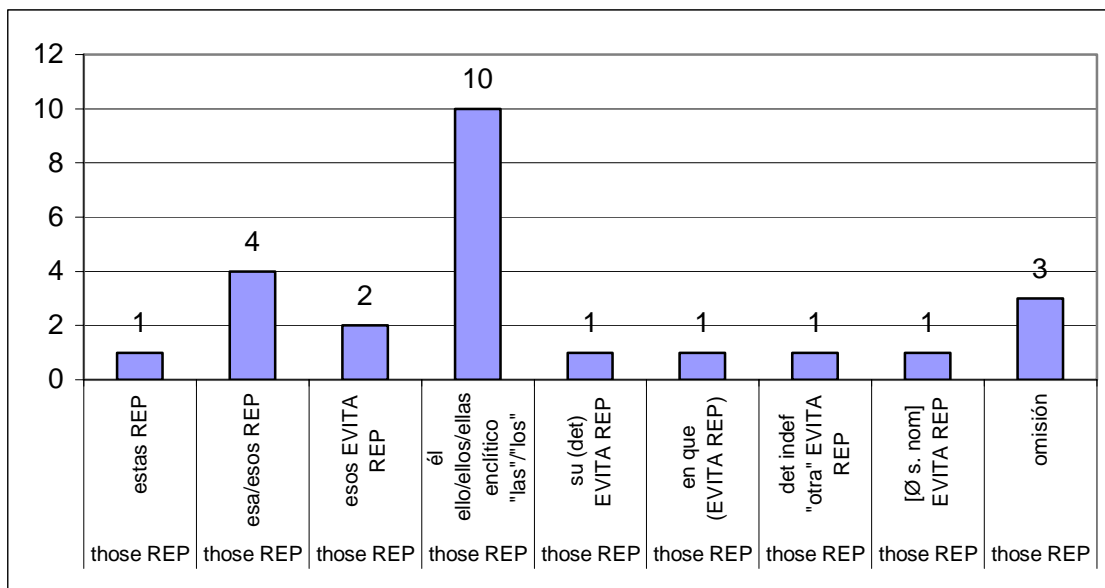


Gráfico 27: Uso de la repetición en la traducción del determinante *those I*

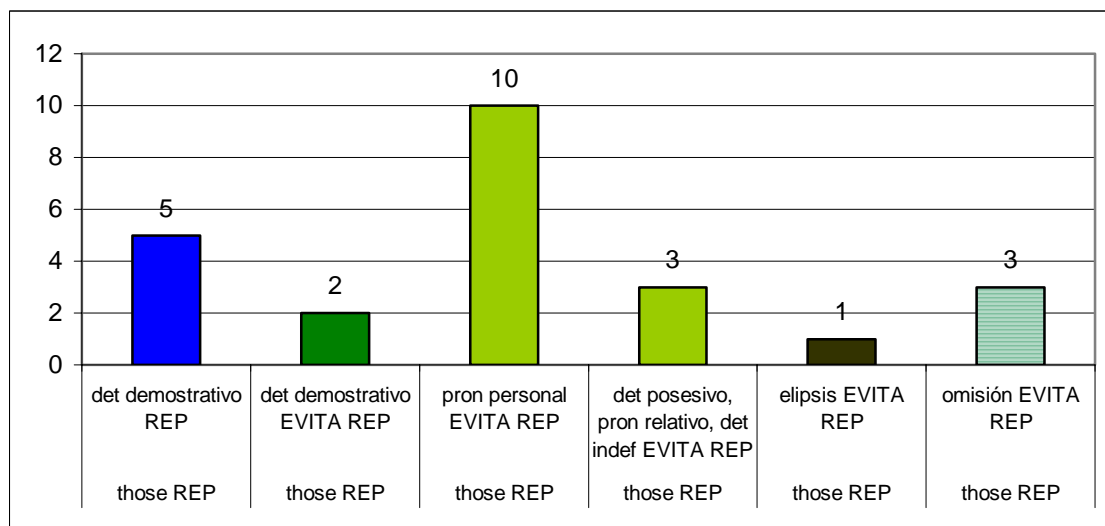


Gráfico 28: Uso de la repetición en la traducción del determinante *those II*

### 8.2.1.6 *The present, the said*

Para finalizar el análisis del determinante demostrativo, comentamos brevemente la traducción de las variantes *the present* y *the said*, que han aparecido en cuatro ocasiones y que se traducen por el mismo mecanismo de cohesión.

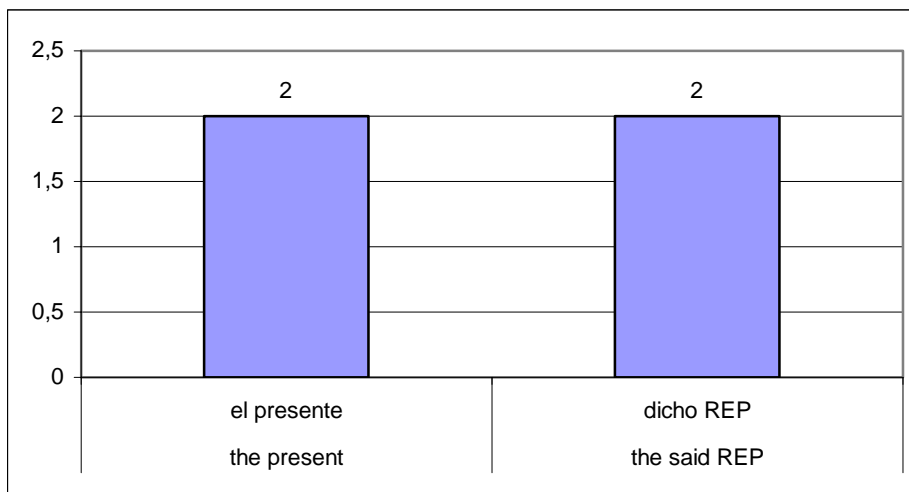


Gráfico 29: Traducción de los determinantes *the present* y *the said*

## 8.2.2 Los pronombres demostrativos

### 8.2.2.1 *This*

El pronombre demostrativo *this* se ha identificado en nueve ocasiones en la muestra textual, de las que en tres (33,3%) se ha traducido por otro pronombre demostrativo, mientras que en cinco (55,5%) el mecanismo cohesivo ha variado, habiéndose traducido por un determinante demostrativo, un pronombre personal y un determinante posesivo. Finalmente, observamos un caso de elipsis oracional en la traducción. Por lo que respecta al tipo de VR que se establece entre la proforma y el referente, éste es en todos los casos anafórico<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Por lo que respecta a la traducción del pronombre demostrativo, hemos unificado en un solo gráfico la información que en el análisis del determinante demostrativo presentábamos en dos: por un lado el gráfico que recogía las formas lingüísticas y, por otro lado, el gráfico que recogía el mecanismo de cohesión utilizado, dada la menor frecuencia con la que aparece el pronombre demostrativo en nuestra muestra textual.



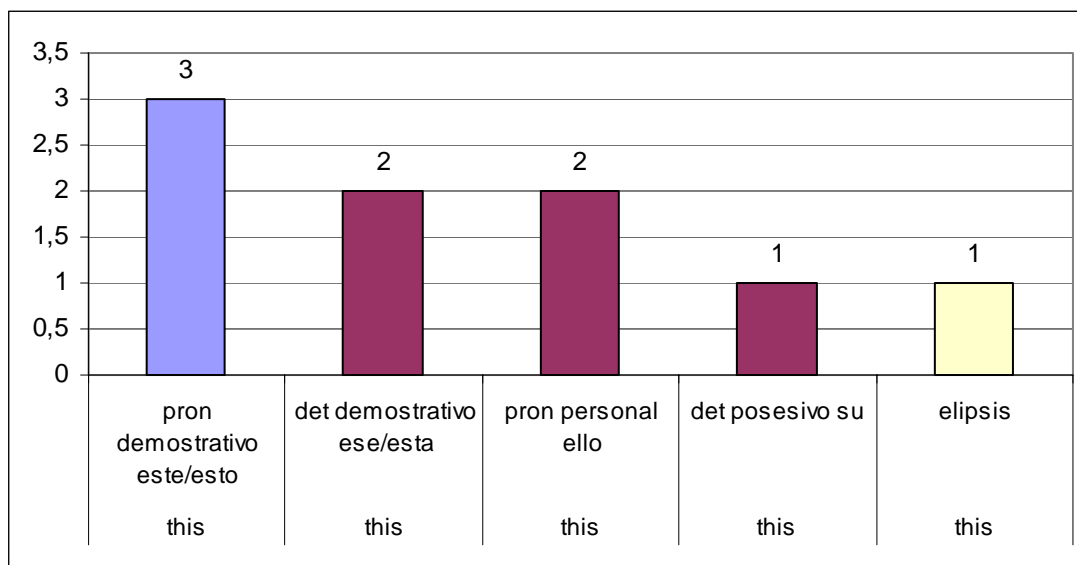


Gráfico 30: Traducción del pronombre *this*

### 8.2.2.2 *That, such*

El pronombre demostrativo *that* se ha traducido en tres ocasiones (14,3%) por el mismo mecanismo de cohesión frente a ocho ocasiones (38%) en que el mecanismo ha variado y en diez casos (47,6%) se ha producido una elipsis en la traducción, tanto de tipo verbal como nominal. En todos los casos la relación que se establece entre la proforma y la expresión referencial es anafórica y el tipo de referente engloba, por igual, sintagmas nominales y fragmentos textuales completos.

En cuanto a *such* en su uso cohesivo, aparece únicamente en tres ocasiones en la muestra textual, de las que en una se ha traducido por otro pronombre demostrativo. En este último caso, la relación que se establece entre el pronombre y su referente es catafórica, tanto en el original como en la traducción y su subsecuente está formado por una sola lexía. En las otras dos ocasiones se ha producido una elipsis verbal en la traducción.

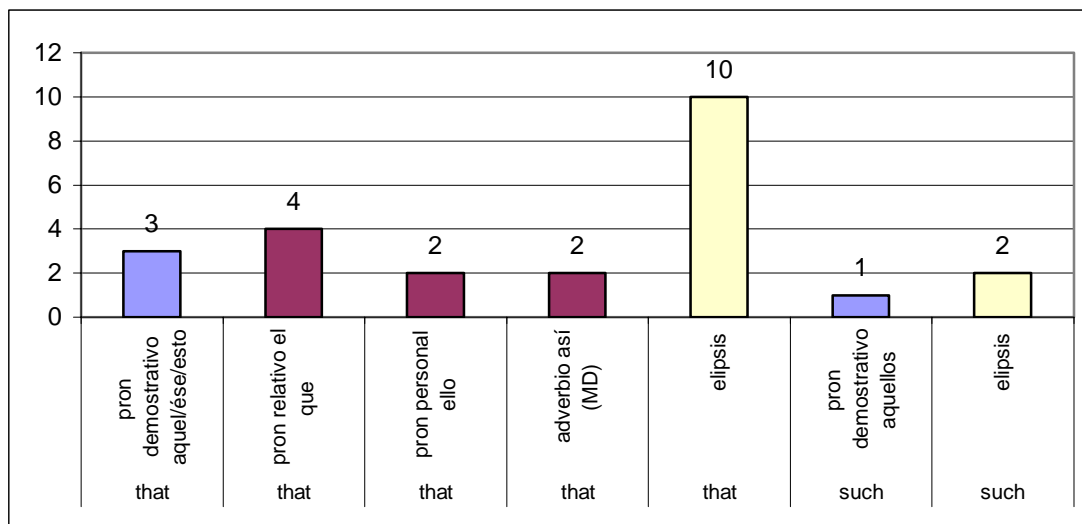


Gráfico 31: Traducción de los pronombres *that* y *such*

### 8.2.2.3 *These, those*

El pronombre demostrativo *these* aparece únicamente en dos ocasiones en nuestra muestra textual, de las cuales en una se ha traducido mediante un determinante demostrativo y en la otra se ha elidido a través de una elipsis nominal.

Algo más frecuente es el pronombre demostrativo *those*, que aparece en 15 ocasiones en la muestra textual, de las que en seis casos se ha variado su mecanismo cohesivo en la traducción, mientras que en nueve se ha elidido mediante una elipsis nominal. De todos ellos, en las dos ocasiones en que se ha traducido por los pronombres relativos “quienes” y “los que”, el tipo de relación que se establece entre la forma pronominal y la expresión correferente es, tanto en el original como en la traducción, de tipo catafórica. En todos los demás casos la relación es anafórica.

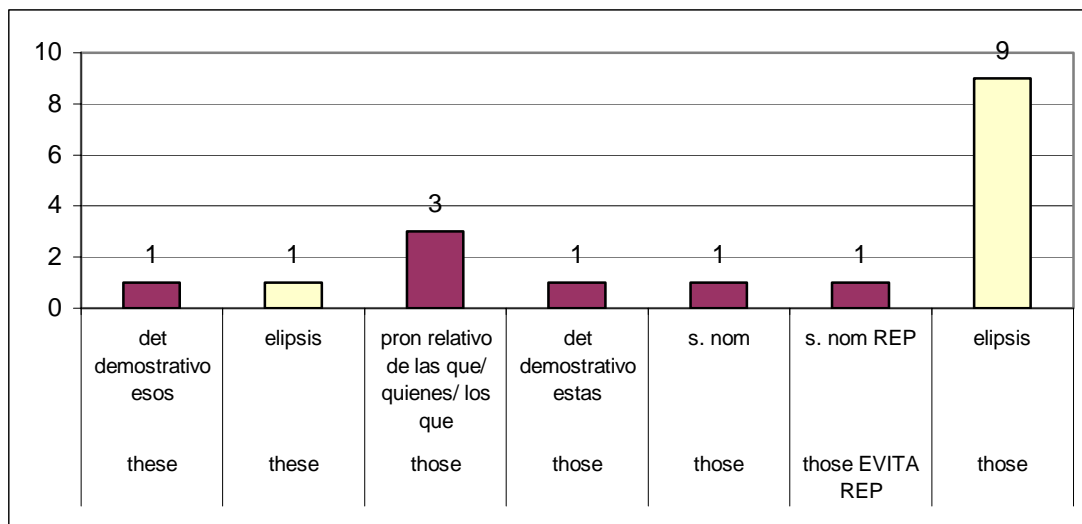


Gráfico 32: Traducción de los pronombres *these* y *those*

Por lo que respecta al tratamiento de la repetición, resulta curioso observar que en una ocasión el original ha evitado la repetición del referente mediante el uso de la proforma *those* mientras que el español se ha inclinado hacia la repetición del antecedente.

### 8.2.3 Los adverbios demostrativos

Por lo que respecta a su traducción en esta muestra textual, podemos observar que en la mayoría de los casos, en un 88%, el adverbio demostrativo se ha traducido por un mecanismo cohesivo diferente, entre los que destacan el pronombre personal y el determinante demostrativo, como apreciamos en el siguiente gráfico.

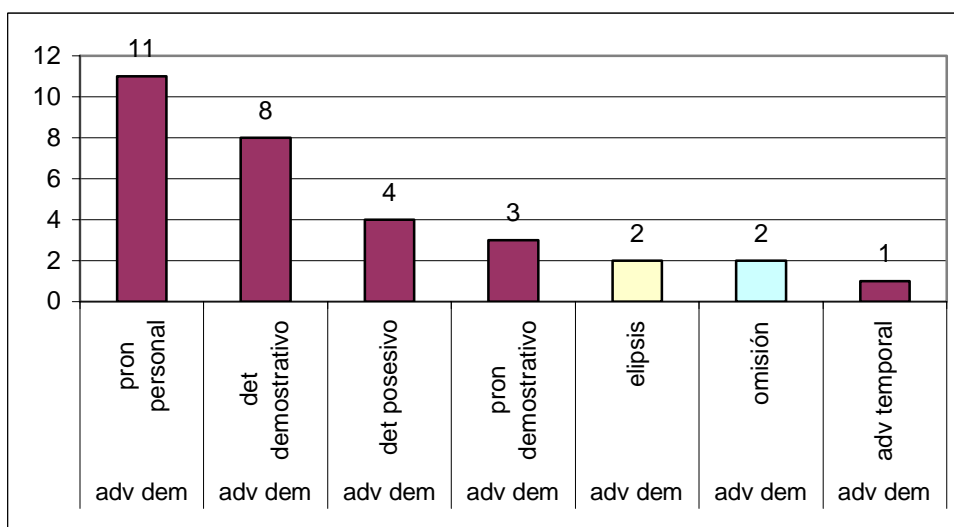


Gráfico 33: Traducción del adverbio demostrativo en la muestra textual

A continuación presentamos la información correspondiente a los adverbios demostrativos identificados en la muestra, con el objetivo de observar el uso cohesivo empleado en su traducción.

### 8.2.3.1 *Therein, thereof*

El adverbio demostrativo *therein* aparece en 10 ocasiones; en ellas, se puede apreciar una tendencia en la traducción hacia el uso de un pronombre personal y, en menor medida, de un pronombre demostrativo. Por su parte, el adverbio *thereof* también se repite en otras 10 ocasiones, de las que destaca, igualmente, su traducción por un pronombre personal seguido de un determinante demostrativo y un determinante posesivo.

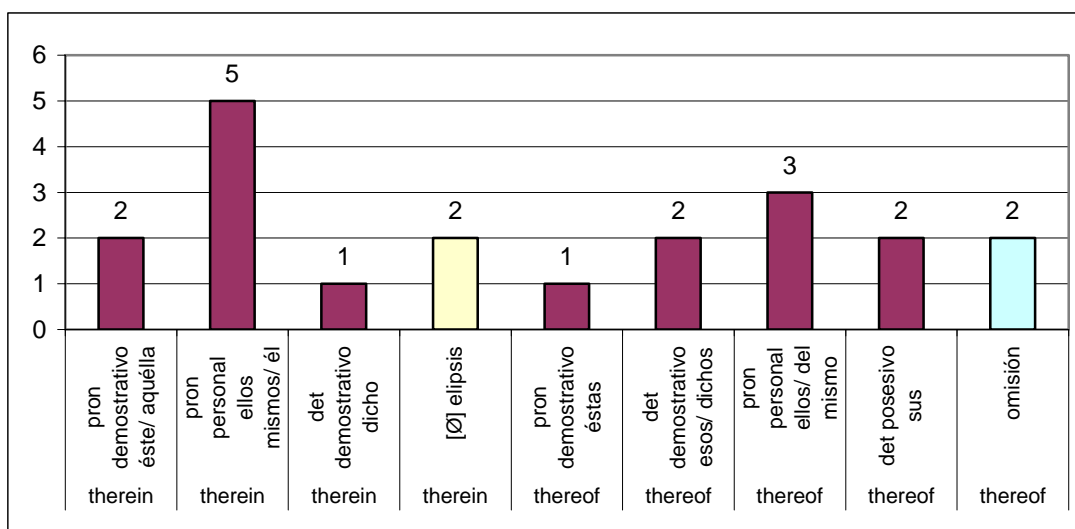


Gráfico 34: Traducción de los adverbios *therein* y *thereof*

### 8.2.3.2 *Therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter*

Menor es la frecuencia de aparición de los adverbios demostrativos *therefor* (cuatro ocasiones), *hereunder* (dos), *thereto* (dos), *thereon* (dos) y *thereafter* (una). Respecto a su traducción, destaca el empleo del determinante demostrativo y del pronombre personal.

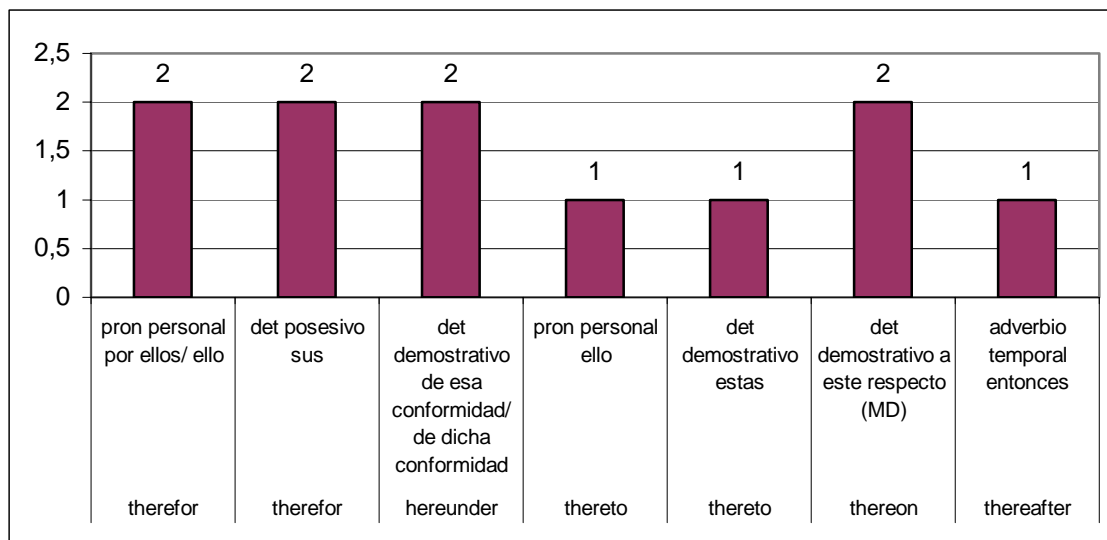


Gráfico 35: Traducción de los adverbios *therefor*, *hereunder*, *thereto*, *thereon* y *thereafter*

### 8.2.3.3 *Thereby, then*

También incluimos en este gráfico el uso de los adverbios demostrativos *thereby* y *then* con la función de MD, que en todos los casos se han traducido por otro MD en español.

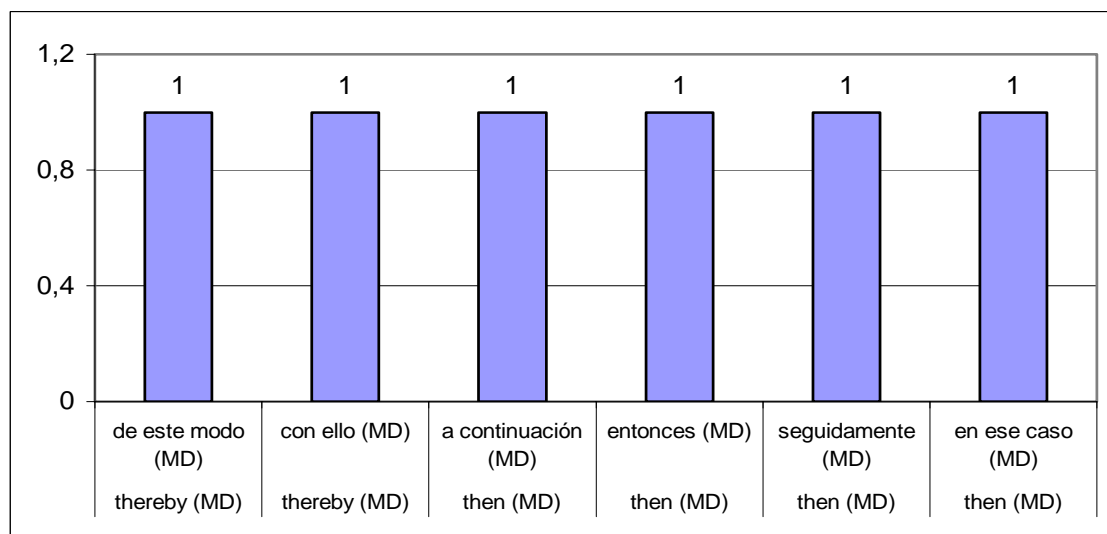


Gráfico 36: Traducción de los adverbios *thereby* y *then*

## 8.3 LOS POSESIVOS

### 8.3.1 Los determinantes posesivos

#### 8.3.1.1 *Its*

Como se puede apreciar en el gráfico que aparece más abajo, la tónica predominante en la traducción es la reproducción del mismo mecanismo textual con la variación propia en español de número: “su” y “sus”. Esta

tendencia se repite en 126 casos de los 162 VRs que se dan a través del posesivo *its* en la muestra origen, lo cual representa un 77,8% de los casos. De todos ellos, sólo en un caso la relación que se establece entre la proforma y el referente es de tipo catafórica, manteniéndose el mismo tipo de vínculo en la traducción. En todos los casos existe coincidencia del referente, en identidad y en categoría gramatical.

En otros 35 casos (21,6%), se ha optado por traducirlo por un mecanismo de cohesión diferente; entre ellos destacan el uso del artículo con valor anafórico así como el empleo de adjetivos y sintagmas preposicionales con valor de posesión o pertenencia. Por último, sólo en dos casos se ha producido una elipsis del determinante posesivo en su traducción al español, una de ellas de tipo oracional y otra es una elipsis del determinante posesivo.

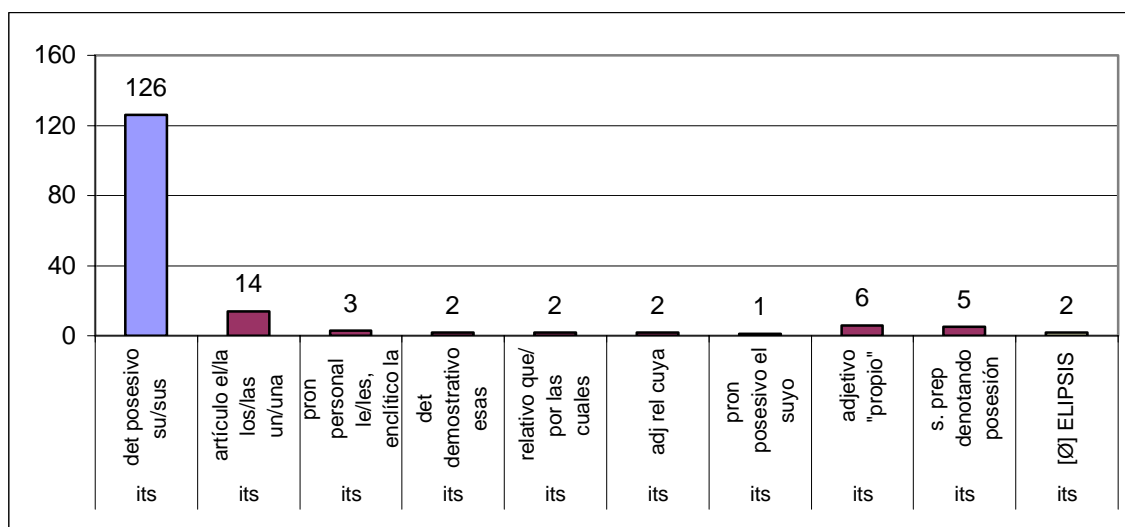


Gráfico 37: Traducción del determinante *its*

Por lo que respecta a la repetición, nos gustaría destacar que en 15 ocasiones se ha identificado la repetición léxica del referente en el original a través de un determinante posesivo. De ellas, en 12 casos se ha mantenido la misma repetición en la traducción a partir de otro determinante posesivo, y curiosamente en dos ocasiones en que no hallamos repetición en el original, sí se produce ésta en la traducción a través de un artículo definido con valor anafórico. Por otro lado, sólo en tres ocasiones se ha evitado este uso repetitivo a partir de un determinante posesivo, de un pronombre personal y de un adjetivo relativo de posesión.

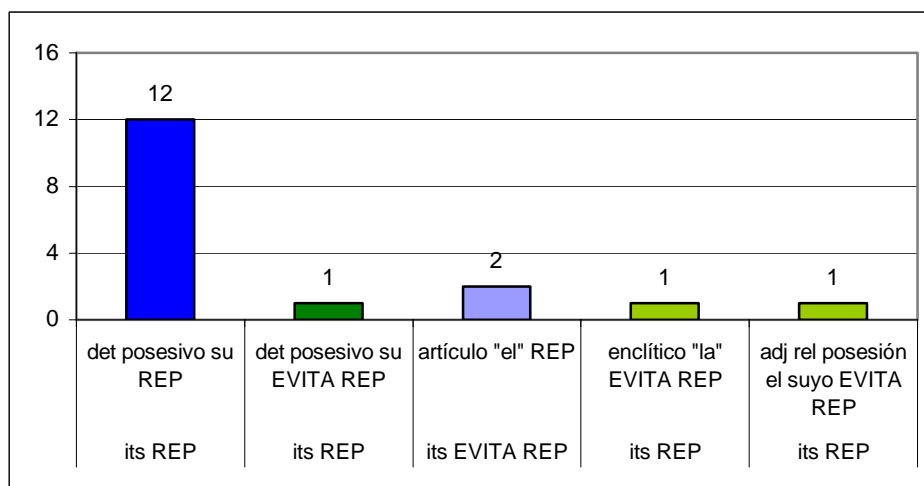


Gráfico 38: Uso de la repetición en la traducción del determinante *its*

### 8.3.1.2 *His, their*

El determinante posesivo *his* se halla en 37 ocasiones en la muestra textual. De ellas, en 32 ejemplos (86,5%) se ha traducido por otro determinante posesivo, siguiendo así la tónica de la traducción del determinante posesivo en esta muestra textual. En las otras cinco ocasiones (13,5%) se ha variado el mecanismo de cohesión al traducirse por un artículo con valor anafórico. En todos los casos, el tipo de relación que se establece entre la proforma y el referente es anafórica, en el original y en la traducción, y el referente es el mismo en ambas lenguas.

También hemos incluido en el mismo gráfico el uso cohesivo en la traducción del determinante posesivo *their*, identificado un total de 79 veces en la muestra textual de las que, en 61 ocasiones (77,2%) se ha traducido por otro determinante posesivo con variación de número, mientras que tan sólo en 14 ocasiones (17,7%) este mecanismo de cohesión se ha variado, siendo uno de los mecanismos de cohesión más utilizados el artículo, siguiéndose, así, la tendencia propia en la traducción del determinante posesivo del inglés al español. En todos los casos, la relación que se establece entre el determinante y el referente en el original es de tipo anafórica. Para finalizar, en tres ocasiones el determinante posesivo se ha elidido en la traducción y en una ocasión la información se ha omitido.

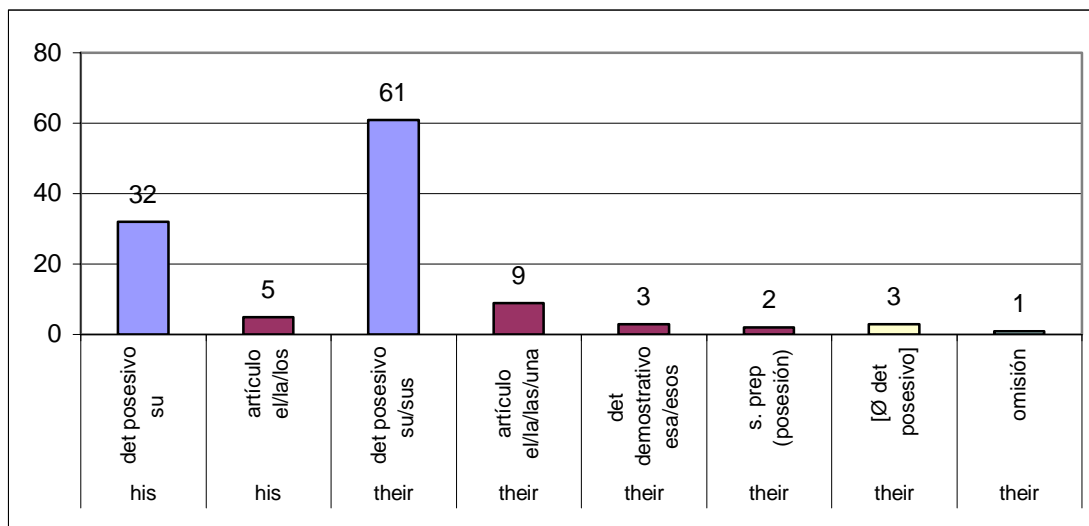


Gráfico 39: Traducción de los determinantes *his* y *their*

En cuanto al uso de la repetición en la traducción del determinante posesivo *their* (no hay ejemplos de repetición mediante el determinante *his*), en cuatro ocasiones se ha producido la repetición del referente en inglés a través del uso del determinante posesivo, de ellas, en tres ocasiones se ha mantenido esta repetición en la traducción: en una de ellas mediante otro determinante posesivo y en dos ocasiones mediante un determinante demostrativo, mientras que en un caso la repetición se ha evitado mediante una elipsis.

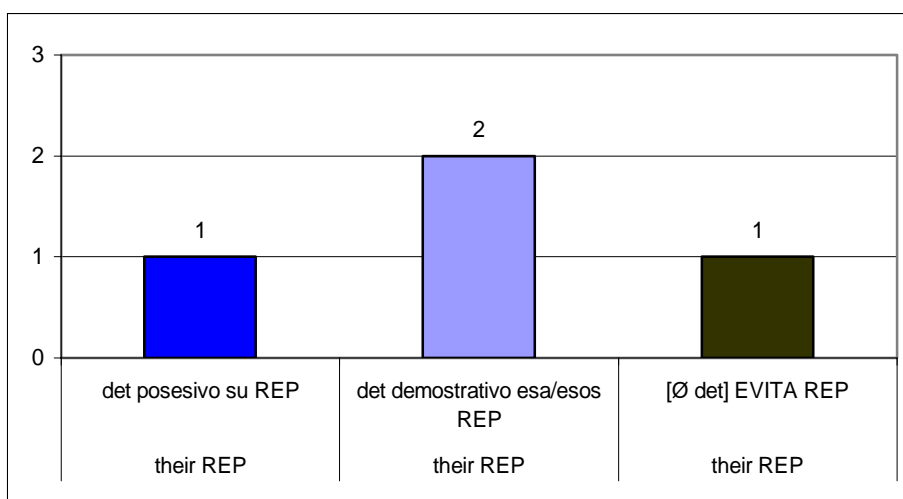


Gráfico 40: Uso de la repetición en la traducción del determinante *their*

### 8.3.2 Los pronombres posesivos

Poco podemos comentar de este mecanismo de cohesión que sólo aparece en dos ocasiones en la muestra textual y únicamente lo hace en español. No se ha observado ningún pronombre posesivo en el original inglés. Queremos destacar que en las dos ocasiones en que se ha utilizado este mecanismo



cohesivo en español ha sido para evitar la repetición innecesaria, que sí se halla en el original.

## 8.4 LOS RELATIVOS

### 8.4.1 Los pronombres relativos

#### 8.4.1.1 *That*

Este pronombre se repite en 225 casos en nuestra muestra textual. De todos ellos, en la inmensa mayoría, un total de 185 veces (82,2%), el pronombre se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión, siendo ésta la tendencia dominante. Por el contrario, en otros 31 casos (13,8%) el pronombre se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, entre el que destaca la traducción por un participio.

En todos los casos la relación que se establece entre la proforma y el referente es de tipo anafórica y el referente es siempre un sintagma nominal. Para finalizar, hemos observado cinco casos de elipsis del pronombre relativo; de ellas, dos veces se ha elidido el pronombre relativo y la forma verbal, y en tres casos se ha elidido únicamente el pronombre relativo; asimismo, en cuatro ocasiones hay omisión de la información en la traducción.

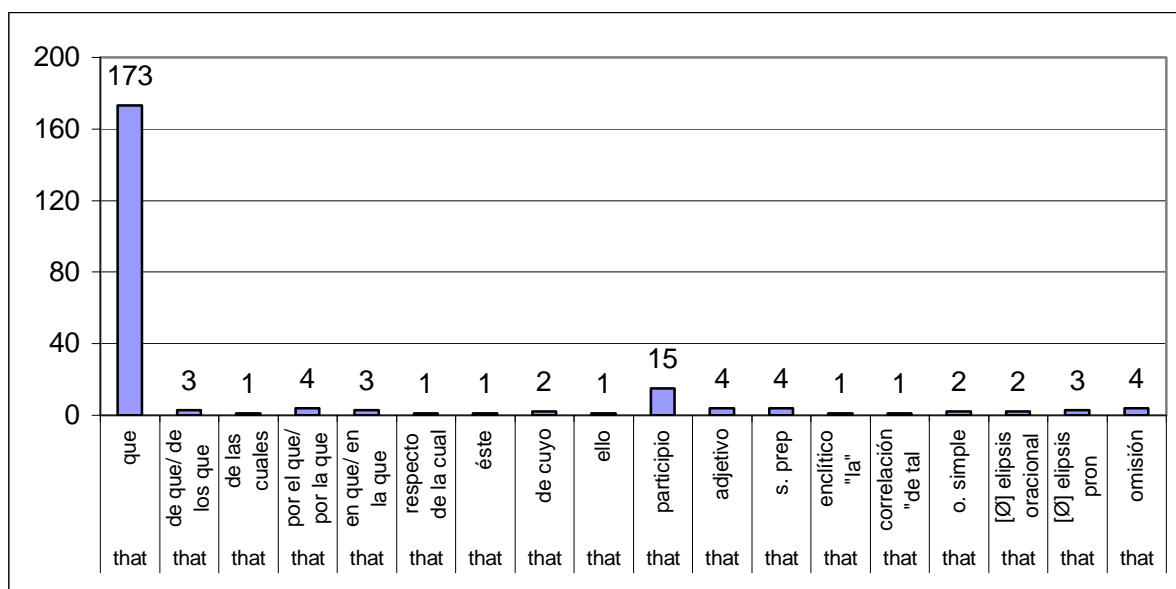


Gráfico 41: Mecanismos de cohesión en la traducción del relativo *that*

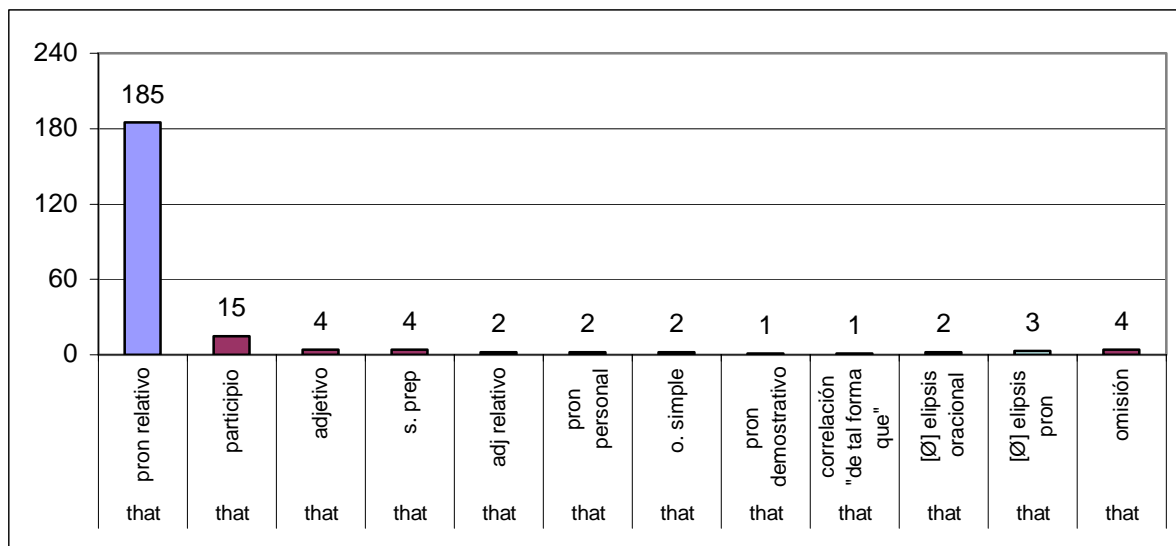


Gráfico 42: Traducción del relativo *that*

#### 8.4.1.2 Which

Hemos dividido el uso de *which* en tres gráficos que presentamos a continuación. Los dos primeros muestran la traducción del pronombre relativo *which* por el mismo mecanismo de cohesión, mientras que el tercer gráfico recoge una traducción distinta.

Este pronombre aparece en 182 ocasiones en la muestra, de las que en 159 casos (87,4%) se ha traducido por otro pronombre relativo en español, en contraste con las 19 ocasiones (10,4%) en que el mecanismo de cohesión ha variado en la traducción, primando la traducción por una oración simple, simplificando así la estructura gramatical en español. También destacan la traducción por un adverbio relativo y por un adjetivo relativo. En todos los casos la relación es anafórica y, en la gran mayoría, el referente es un sintagma nominal, aunque también hemos detectado algún segmento textual completo como parte de la expresión referencial.



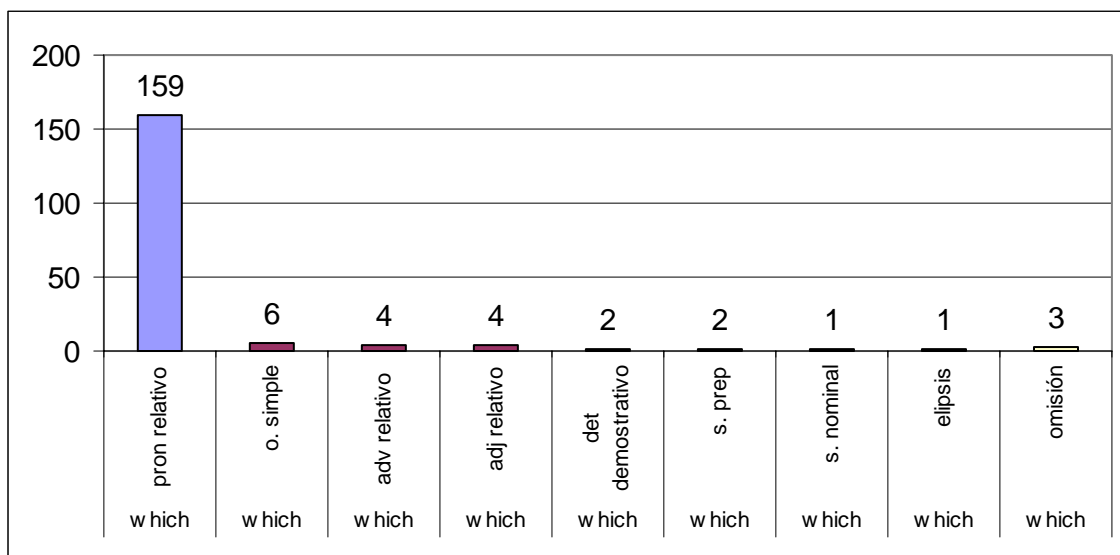


Gráfico 46: Traducción del relativo *which*

### 8.4.1.3 *Who, whom*

Para finalizar, hemos identificado, en menor número que en los casos anteriores, los pronombres *who* y su forma de objeto *whom*. Estos relativos se han recogido en 29 ocasiones: en 23 casos (79,3%) se han traducido por otro pronombre relativo en español, mientras que en el resto de los ejemplos, en seis (20,7%), este mecanismo ha variado, sobresaliendo el uso del participio.

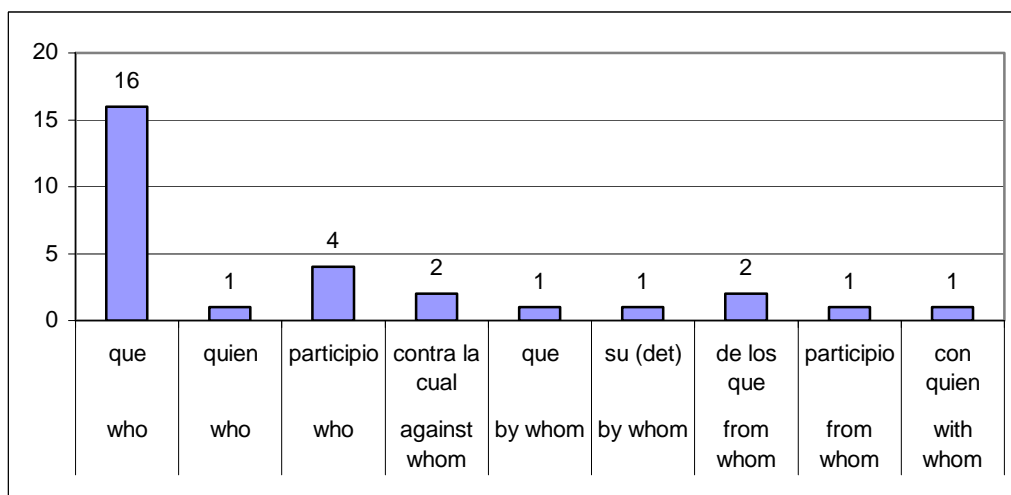


Gráfico 47: Mecanismos de cohesión en la traducción de los relativos *who* y *whom*

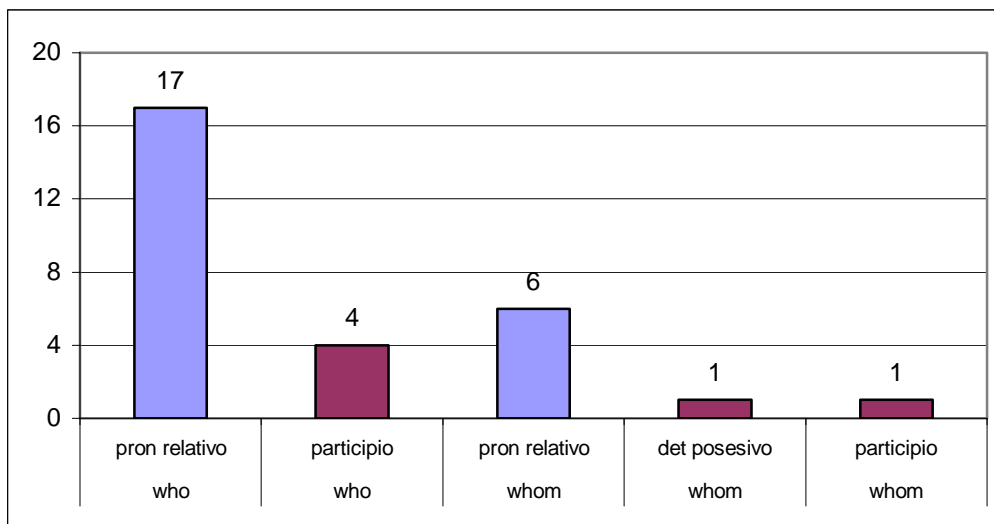


Gráfico 48: Traducción de los relativos *who* y *whom*

### 8.4.2 Los adjetivos relativos de posesión: *which*, *whose*

Como podemos observar a raíz de los gráficos que aparecen más abajo, existen tendencias opuestas en el uso de los dos adjetivos relativos de posesión que se hallan en la muestra textual origen. Por un lado, en la traducción del adjetivo relativo *which*, observamos un patrón traductológico que privilegia el empleo del pronombre relativo en la traducción y, en menor medida, el uso del determinante demostrativo y del adjetivo relativo de posesión. Por otra parte, es más frecuente la aparición del adjetivo relativo *whose* en la muestra textual, con una tendencia traductológica indiscutible por mantener el mismo mecanismo de cohesión en la traducción y, en menor medida, por el empleo del pronombre relativo.

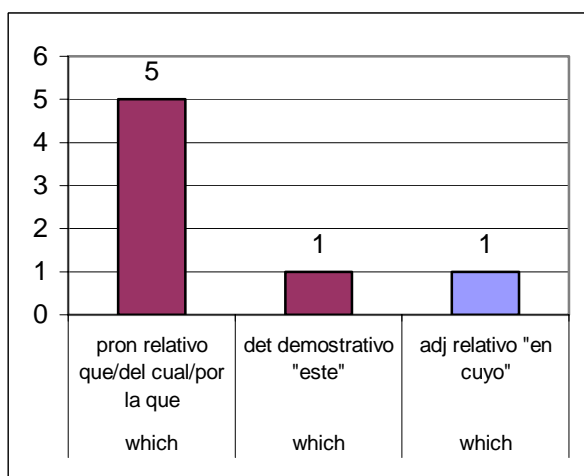


Gráfico 49: Traducción del adjetivo relativo *which*

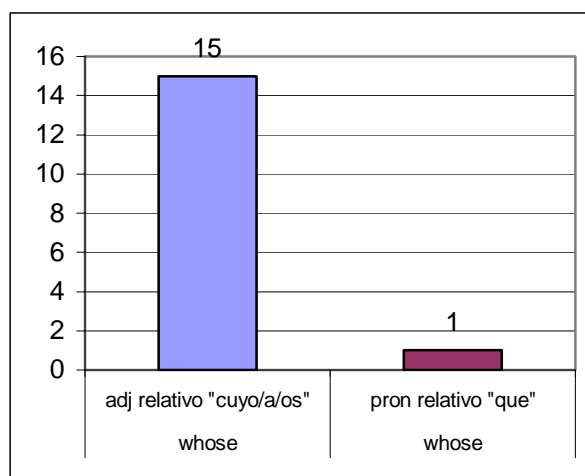


Gráfico 50: Traducción del adjetivo relativo *whose*

En el siguiente gráfico hemos querido recoger el uso detallado de aparición de los adjetivos relativos de posesión *which* y *whose* en la muestra original, precedidos o no por preposición.

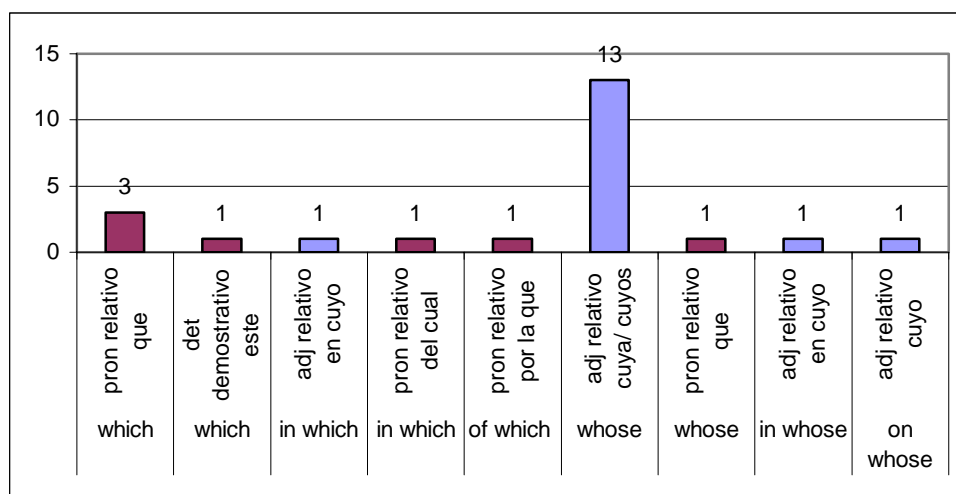


Gráfico 51: Mecanismos de cohesión en la traducción de los adjetivos relativos *which* y *whose*

### 8.4.3 Los adverbios relativos: *when*, *where*, *whereby*

Por lo que respecta a la traducción del adverbio relativo, apreciamos la aparición de tres adverbios cohesivos en la muestra textual origen: *when*, *where* y *whereby*. Estos tres adverbios se hallan en un total de 87 ocasiones. De ellas, sólo en un 14% se han traducido por otro adverbio relativo, “donde”, mientras que en el 85% de los casos se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, destacando, principalmente, su traducción al español por una oración subordinada adverbial, así como por una oración de relativo, mientras que sólo en un 1% de los casos se ha registrado una omisión de la información en español.

De los 87 casos, sólo hemos observado una relación catafórica entre el adverbio relativo *where* y su referente, un segmento textual completo; sin embargo, la traducción se ha realizado por el pronombre relativo “que” vinculado anafóricamente con su referente. Por lo que respecta al tipo de expresión referencial, ésta es en todos los casos un sintagma nominal, excepto en la expresión correferencial catafórica.

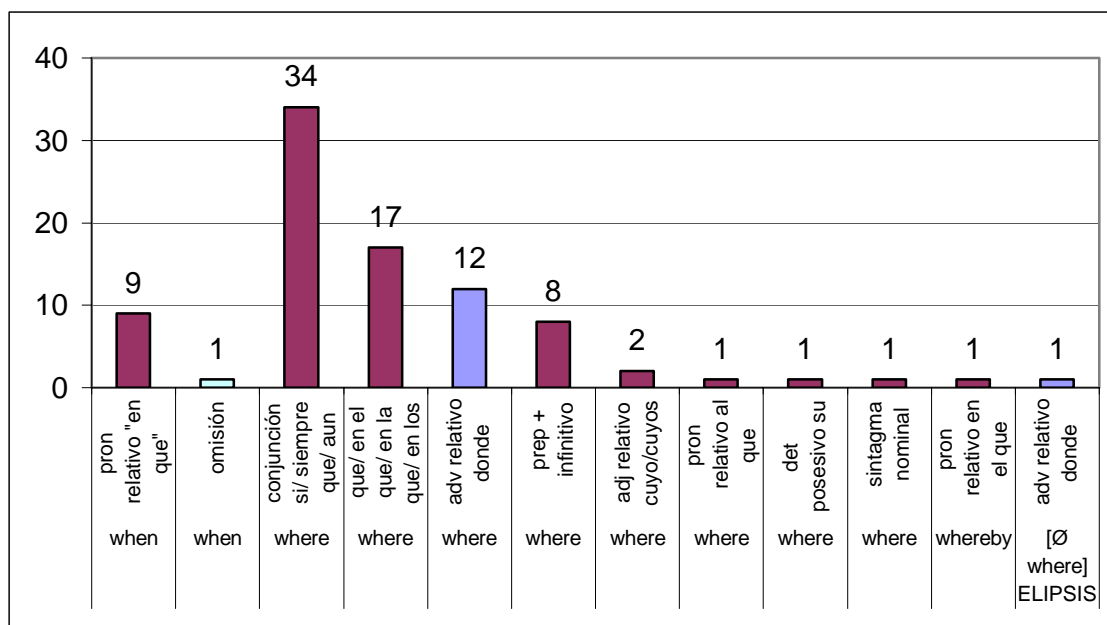


Gráfico 52: Mecanismos de cohesión en la traducción de los adverbios relativos *when*, *where* y *whereby*

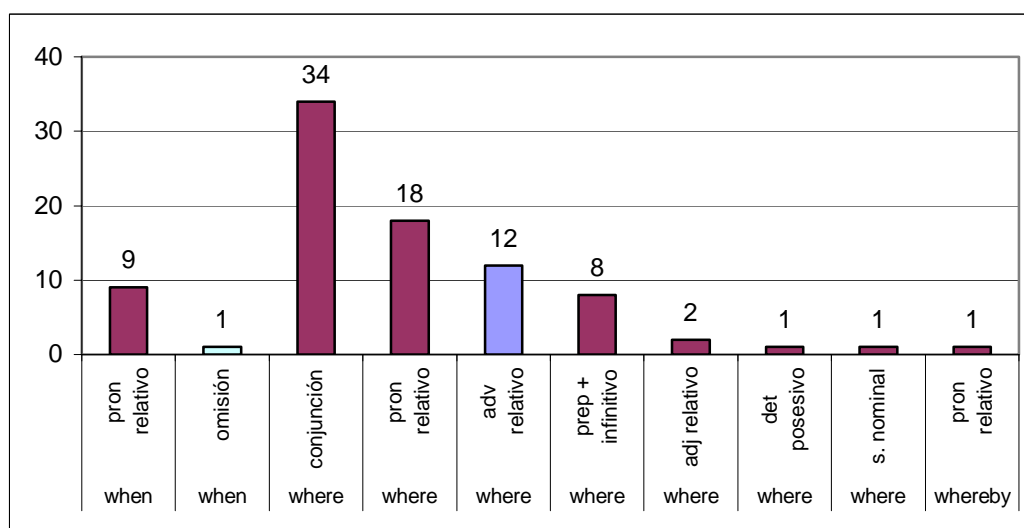


Gráfico 53: Traducción de los adverbios relativos *when*, *where* y *whereby*

## 8.5 LOS PERSONALES Y LOS REFLEXIVOS

### 8.5.1 Los pronombres personales

#### 8.5.1.1 *It*

Respecto al pronombre personal *it* en su uso cohesivo, se observa un patrón repetitivo claro de elisión en su traducción en un 69% de los casos, respetando así la tendencia de la lengua española de no explicitar el

pronombre personal en función de sujeto<sup>5</sup>, puesto que la información relativa a la persona, género y número se halla en la desinencia verbal.

Solo en un 13% de las ocasiones se ha traducido por otro pronombre personal: 16 veces mediante un pronombre personal átono (“la”, “las”, “le”, “lo”, “los”) y 11 veces mediante un pronombre personal tónico (“él”, “ella”) y en un 8% de las ocasiones se ha optado por la repetición del referente, no mediante el uso de una proforma, sino a través de la repetición del sintagma nominal.

Respecto al tipo de VR que se establece por medio del pronombre personal *it*, se han podido identificar 82 anáforas y una catáfora, mientras que la tendencia general, como ya se ha podido comprobar, es la elisión en la traducción de la anáfora.

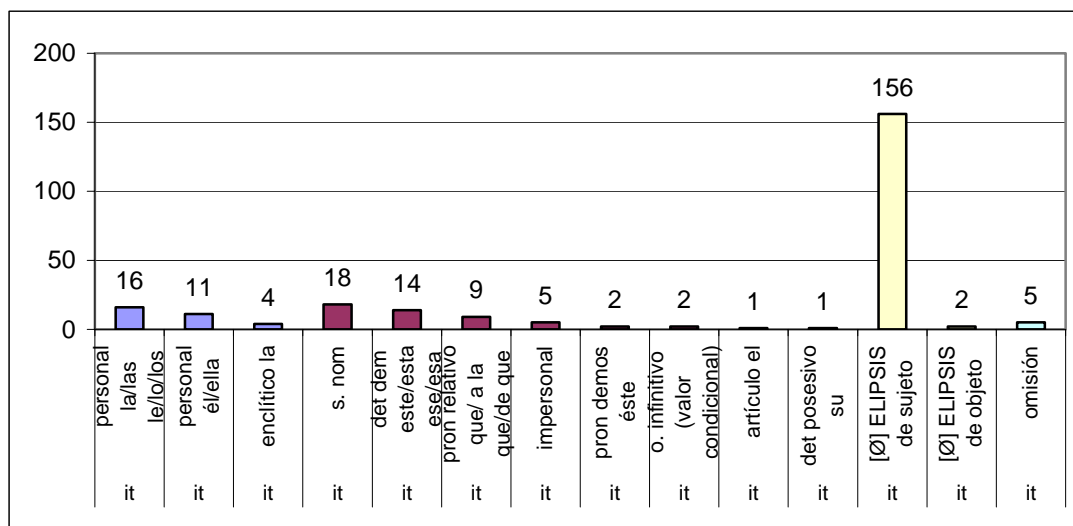


Gráfico 54: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre *it*

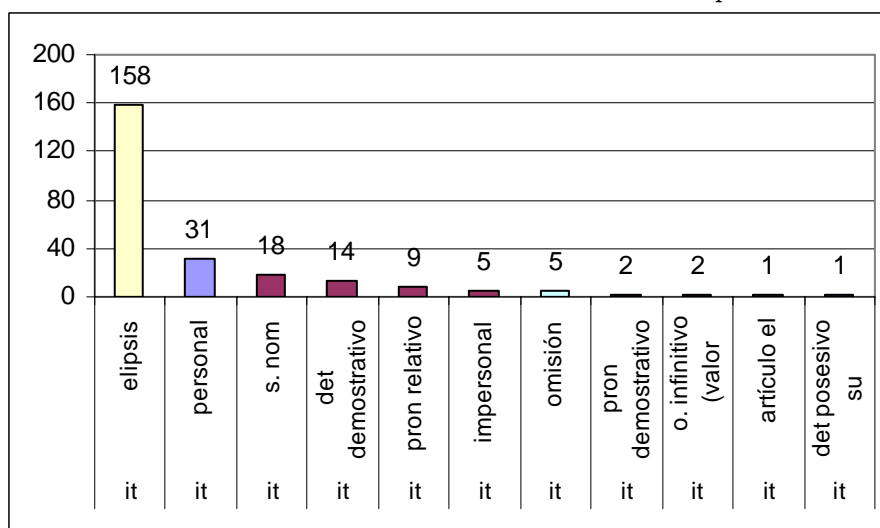


Gráfico 55: Traducción del pronombre *it*

<sup>5</sup> A no ser por énfasis.



En cuanto al tratamiento de la repetición, es destacable el uso del pronombre relativo *it* como mecanismo de cohesión empleado para evitar la repetición del referente, en 19 ocasiones en el original, mientras que en la traducción, curiosamente y al contrario de lo que parece ser una clara tendencia en lengua española, se ha producido la repetición del referente: en 11 ocasiones mediante un determinante demostrativo y en ocho de ellas simplemente mediante la repetición del sintagma nominal.

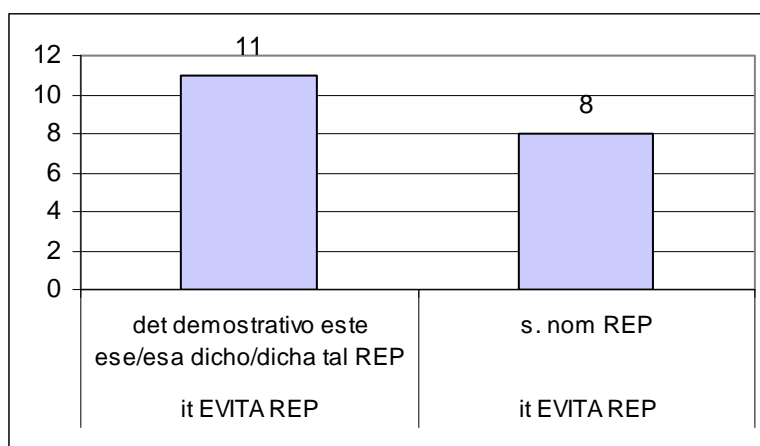


Gráfico 56: Uso de la repetición en la traducción del pronombre *it*

### 8.5.1.2 He, she, him

Los pronombres personales de sujeto *he*, *she* y el pronombre personal de objeto *him* no son demasiado frecuentes en nuestra muestra textual. El pronombre personal *he* en función de sujeto se da en 10 ocasiones de las que en ocho se ha elidido en la traducción, como suele ser la tendencia en lengua española, donde la información del pronombre personal ya se encuentra en la desinencia verbal. Por otra parte, en una ocasión este pronombre se ha traducido por el pronombre demostrativo “éste” y en otra se ha traducido por un sintagma nominal, aunque no existe repetición del referente. La relación que se establece entre esta proforma y su referente es de tipo anafórica y el referente adopta siempre la categoría gramatical de sintagma nominal.

En cuanto al pronombre objeto *him*, éste se da en cuatro ocasiones de las cuales en tres se ha traducido por otro pronombre personal, mientras que en una única ocasión se ha elidido. Puede resultar curioso observar que el pronombre personal masculino *him* se haya traducido por el pronombre personal femenino “ella”. Esto es debido al referente que, a pesar de ser el mismo, se considera masculino en inglés (*the party*), mientras que en español posee el género contrario (la parte). En todos los casos, la relación que se establece entre la proforma y el referente es anafórica y el referente es siempre un sintagma nominal.

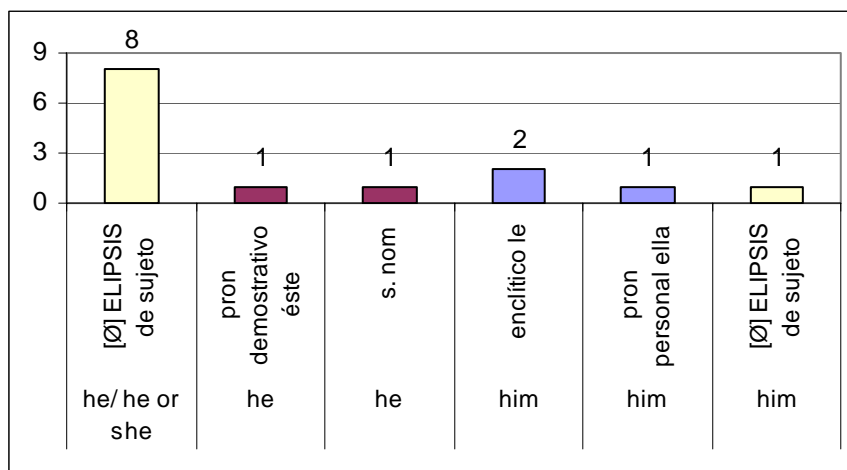


Gráfico 57: Traducción de los pronombres *he*, *him*, *she*

### 8.5.1.3 *They, them*

En cuanto al pronombre personal de sujeto *they*, hemos identificado su uso en 43 ocasiones; en la gran mayoría (72%) se ha producido una elipsis del sujeto en la traducción, como suele suceder en lengua española. Ya en menor medida (18,6%) se ha traducido por otro pronombre personal, tanto tónico (“ello”, “ellos”) como átono (“les”) y en el resto de los casos (9,3%) el mecanismo de cohesión ha variado al traducirse por un pronombre demostrativo, un determinante demostrativo, un sintagma preposicional y un sintagma nominal, en este último caso produciéndose la repetición del referente en español. En todos los casos, la relación entre el pronombre personal y su correferente es de tipo anafórica y el referente es un sintagma nominal.

Por lo que respecta al pronombre personal en función de objeto *them*, aparece en 18 casos. De ellas, en 11 ejemplos (61,1%) se ha traducido siguiendo el mismo mecanismo de cohesión, aunque ha variado su función en la traducción. Por otra parte, en cinco casos (27,7%) el mecanismo textual se ha modificado al traducirse por un determinante posesivo. Para finalizar, en dos ocasiones (11,1%) el pronombre se ha elidido en la traducción: en una de ellas se elide el pronombre personal, mientras que en la otra se produce una elipsis oracional. Nos gustaría destacar la función del pronombre personal *they* en un ejemplo en el cual se ha empleado para evitar la repetición del referente, mientras que en español, sin embargo, sí se ha reproducido mediante un sintagma nominal. En todos los casos la relación que se establece entre el pronombre y su expresión referencial es anafórica y el referente es siempre un sintagma nominal.

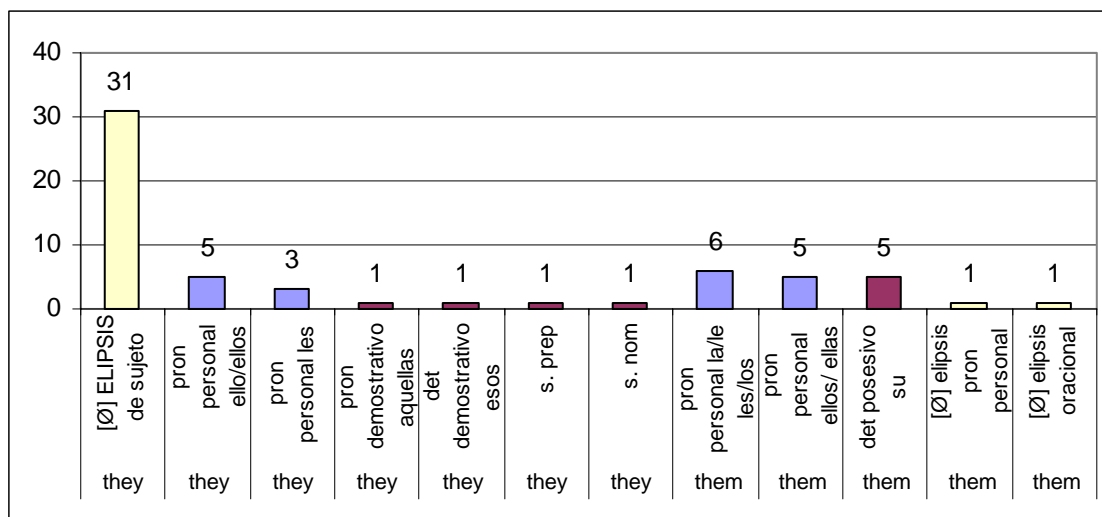


Gráfico 58: Traducción de los pronombres *they* y *them*

### 8.5.2 Los pronombres reflexivos: *itself*, *themselves*

Por lo que respecta a la traducción de los pronombres reflexivos con presencia en nuestra muestra textual, podemos destacar la aparición de los pronombres reflexivos *itself* y *themselves*, que se han traducido siguiendo patrones diferentes. Por un lado, el pronombre *itself* se repite en ocho ocasiones, de las cuales en tres se opta por el mismo mecanismo de cohesión en la traducción, mientras que en dos ocasiones el reflexivo se ha preferido traducir por un adjetivo con valor reflexivo (“el propio”). En tres ocasiones el pronombre se ha elidido en la traducción. De forma similar, el pronombre reflexivo *themselves* se ha traducido en una ocasión por otro pronombre reflexivo, en dos ocasiones por el adjetivo “propios” y en una se ha elidido.

En todos los casos, la relación que se establece entre el pronombre reflexivo y su referente en el original es de tipo anafórica, habiendo identificación de antecedente, de igual manera que equivalencia de categoría gramatical (un sintagma nominal en todos los casos).

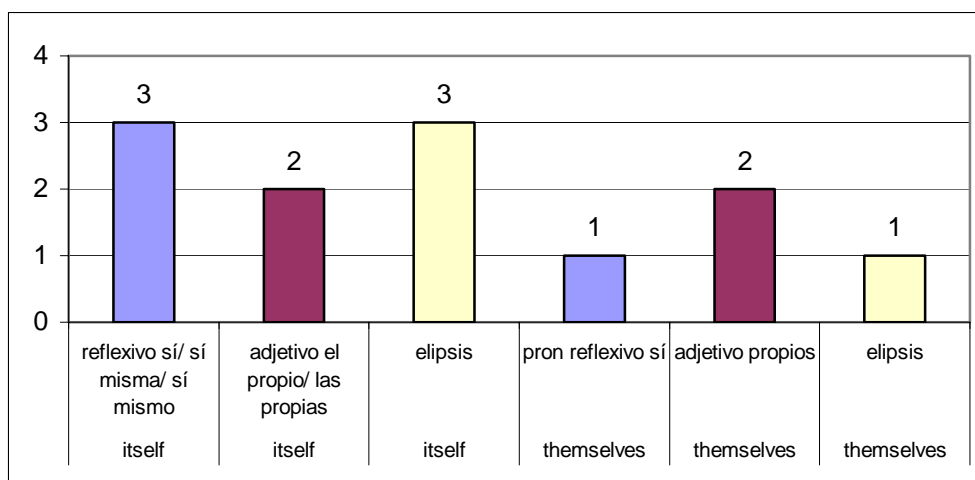


Gráfico 59: Traducción de los pronombres reflexivos *itself* y *themselves*

## 8.6 LOS ADVERBIOS PRO-FORMA: *so*, *thus*

Hemos identificado dos adverbios pro-forma en esta muestra textual: *so* y *thus*. Por lo que respecta al primero, el adverbio *so* como mecanismo de cohesión se da en 24 ocasiones, de las cuales en nueve (37,5%) se ha traducido por otro adverbio con valor cohesivo en español, mientras que en la mayoría de los casos, en 15 (62,5%), este mecanismo ha variado, siendo lo más frecuente la traducción por un pronombre personal. Asimismo, en ocho de las ocasiones (33,3%) la información se ha omitido. Por su lado, el adverbio *thus*, que sólo aparece en una ocasión, se ha traducido por otro adverbio.

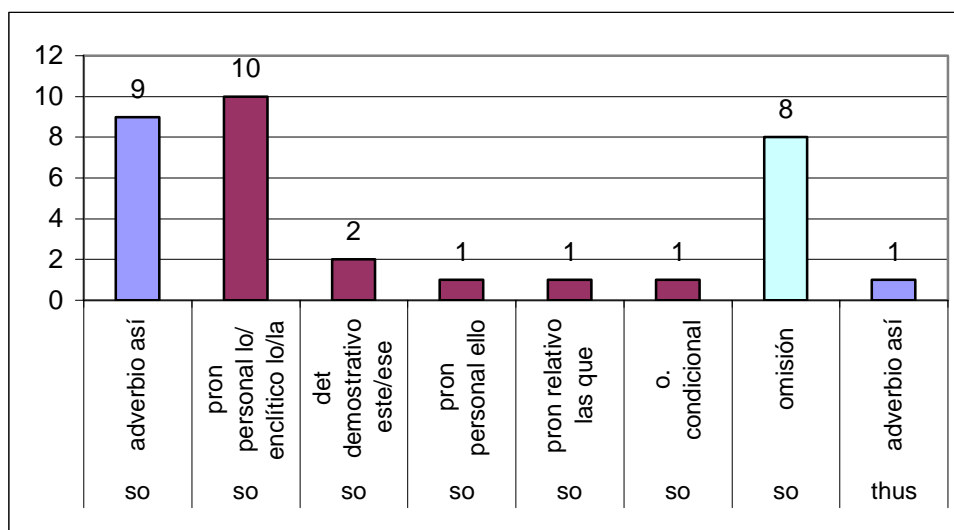


Gráfico 60: Traducción de los adverbios pro-forma *so* y *thus*

En cuanto al tipo de relación que se establece entre la pro-forma y el referente, nos gustaría señalar que en dos ocasiones esta relación es catafórica, tanto en el original como en la traducción. En el resto de los casos, la relación que se establece entre el adverbio y el referente es anafórica. En cuanto al referente, éste es, la mayoría de las veces, un segmento textual completo.

## 8.7 Conclusión

Una vez expuestas las cifras que arroja nuestra base de datos por lo que respecta a los VRs de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, procedemos a continuación a la discusión de estos datos para tratar de detectar una serie de rasgos comparables y distintivos entre la muestra textual origen y su traducción, y observar si es posible inducir alguna tendencia o patrón recurrente en la traducción de los mecanismos de cohesión en nuestra muestra.

## Capítulo 9: Discusión de los resultados del análisis

### TABLA DE CONTENIDOS

#### 9.1 INTRODUCCIÓN

#### 9.2 LOS MARCADORES DISCURSIVOS EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL

##### 9.2.1 Uso y traducción del MD según su tipología

###### 9.2.1.1 MARCADORES ELABORATIVOS

###### 9.2.1.1.1 Marcadores elaborativos clasificados

###### 9.2.1.1.2 Inclusión de otros marcadores elaborativos

###### 9.2.1.1.3 Propuesta global de marcadores elaborativos

###### 9.2.1.2 MARCADORES CONTRASTIVOS

###### 9.2.1.2.1 Marcadores contrastivos clasificados

###### 9.2.1.2.2 Inclusión de otros marcadores contrastivos

###### 9.2.1.2.3 Propuesta global de marcadores contrastivos

###### 9.2.1.3 MARCADORES INFERENCIALES

###### 9.2.1.3.1 Marcadores inferenciales clasificados

###### 9.2.1.3.2 Inclusión de otros marcadores inferenciales

###### 9.2.1.3.3 Propuesta global de marcadores inferenciales

###### 9.2.1.4 MARCADORES TEMPORALES

###### 9.2.1.4.1 Marcadores temporales clasificados

###### 9.2.1.4.2 Inclusión de otros marcadores temporales

###### 9.2.1.4.3 Propuesta global de marcadores temporales

##### 9.2.2 Uso y traducción del MD según su categoría gramatical

##### 9.2.3 Uso y traducción del MD según su posición

##### 9.2.4 Uso y traducción del MD según su puntuación

##### 9.2.5 Uso y traducción del MD según el tipo de segmentos discursivos que relaciona

###### 9.2.5.1 MD como enlace extraoracional

###### 9.2.5.2 MD como enlace intraoracional

## 9.3 LOS VÍNCULOS REFERENCIALES EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL

### 9.3.1 LOS DEMOSTRATIVOS

#### 9.3.1.1 Los determinantes demostrativos

##### 9.3.1.1.1 Tipo de traducción

###### 9.3.1.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

###### 9.3.1.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

##### 9.3.1.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

##### 9.3.1.1.3 Repetición léxica del referente

#### 9.3.1.2 Los pronombres demostrativos

##### 9.3.1.2.1 Tipo de traducción

###### 9.3.1.2.1.1 Elisión del pronombre demostrativo

###### 9.3.1.2.1.2 Mismo mecanismo de cohesión

###### 9.3.1.2.1.3 Variación del mecanismo de cohesión

##### 9.3.1.2.2 Tipo de VR e identidad del referente

##### 9.3.1.2.3 Repetición léxica del referente

#### 9.3.1.3 Los adverbios demostrativos

##### 9.3.1.3.1 Tipo de traducción

##### 9.3.1.3.2 Tipo de VR e identidad del referente

### 9.3.2 LOS POSESIVOS

#### 9.3.2.1 Los determinantes posesivos

##### 9.3.2.1.1 Tipo de traducción

###### 9.3.2.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

###### 9.3.2.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

##### 9.3.2.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

##### 9.3.2.1.3 Repetición léxica del referente

#### 9.3.2.2 Los pronombres posesivos

### 9.3.3 LOS RELATIVOS

#### 9.3.3.1 Los pronombres relativos

##### 9.3.3.1.1 Tipo de traducción

###### 9.3.3.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

###### 9.3.3.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

##### 9.3.3.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

##### 9.3.3.1.3 Repetición léxica del referente

#### 9.3.3.2 Los adjetivos relativos de posesión

##### 9.3.3.2.1 Tipo de traducción

9.3.3.2.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

9.3.3.2.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

9.3.3.2.2 Tipo de VR e identidad del referente

9.3.3.2.3 Repetición léxica del referente

9.3.3.3 Los adverbios relativos

9.3.3.3.1 Tipo de traducción

9.3.3.3.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

9.3.3.3.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

9.3.3.3.2 Tipo de VR e identidad del referente

9.3.4 LOS PERSONALES Y REFLEXIVOS

9.3.4.1 Los pronombres personales

9.3.4.1.1 Tipo de traducción

9.3.4.1.1.1 Elisión del pronombre personal en función de sujeto

9.3.4.1.1.2 Mismo mecanismo de cohesión

9.3.4.1.1.3 Variación del mecanismo de cohesión

9.3.4.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

9.3.4.1.3 Repetición léxica del referente

9.3.4.2 Los pronombres reflexivos

9.3.5 LOS ADVERBIOS PRO-FORMA

9.4 CONCLUSIÓN





## 9.1 INTRODUCCIÓN

En este capítulo exponemos la interpretación de los datos que se han analizado en el capítulo 7 en torno al análisis de los marcadores discursivos (MDs) y en el capítulo 8 en torno al análisis de los vínculos referenciales (VRs). La razón de haber dividido el análisis, por un lado, y la interpretación, por otro lado, responde a criterios de claridad expositiva, puesto que su unión hubiera supuesto un capítulo innecesariamente largo y complejo. Asimismo, dividimos este capítulo en dos apartados: el apartado 9.1 se centrará en la interpretación de los MDs en las Leyes Modelo de la UNCITRAL, según su tipología, su categoría gramatical, su posición, su puntuación y según los segmentos discursivos que relaciona. Por otro lado, el apartado 9.2 se centra en el estudio de los VRs en las Leyes Modelo y en su traducción.

## 9.2 LOS MARCADORES DISCURSIVOS EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL

En este primer apartado procedemos a la interpretación de los datos obtenidos a partir de las cifras expuestas en el capítulo 7 en torno a los MDs como mecanismo de cohesión. El análisis nos ha aportado datos valiosos para proceder a la valoración y discusión del uso de estas unidades, así como información sobre los patrones traductológicos más frecuentes en el trasvase de inglés a español. De esta interpretación extraeremos posteriormente una serie de rasgos contrastivos equiparables y diferentes que evaluaremos en el capítulo 10.

### 9.2.1 Uso y traducción del MD según su tipología

Hemos dividido cada uno de los apartados correspondientes al estudio de los cuatro tipos de MDs atendiendo a su tipología en tres subapartados:

1. En el primer subapartado (cf. 9.2.1.1.1, 9.2.1.2.1, 9.2.1.3.1, 9.2.1.4.1) exponemos los MDs hallados en la muestra textual origen que se hallan recogidos en la tipología de Fraser (2006), puesto que es la clasificación que adoptamos en nuestra tesis.

2. En el segundo subapartado (cf. 9.2.1.1.2, 9.2.1.2.2, 9.2.1.3.2, 9.2.1.4.2) incluimos:
  - a. Aquellas expresiones lingüísticas halladas en la muestra textual origen que, no habiendo sido clasificadas por Fraser (2006), sí se contemplan en las tipologías de Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. (1985).
  - b. Aquellas expresiones lingüísticas halladas en la muestra textual origen que no se recogen en ninguna de las clasificaciones anteriores, pero que, sin embargo, creemos que se corresponden con el concepto de MD que adoptamos en nuestro análisis (cf. 6.2.2.6).

La razón de incorporar en este segundo apartado los MDs con presencia en la muestra textual origen clasificados por Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. (1985), y no haberlo hecho en el apartado anterior se debe a razones prácticas de tipo expositivo. Con esta división creemos que evitamos la confusión que podría derivarse de incluir los MDs de Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. (1985) bajo las denominaciones de marcadores “elaborativos”, “contrastivos”, “inferenciales” y “temporales”, que, hasta este momento, eran exclusivas de Fraser (2006).

3. En el tercer subapartado (cf. 9.2.1.1.3, 9.2.1.2.3, 9.2.1.3.3, 9.2.1.4.3) se incluyen todos los MDs hallados en la muestra textual origen de forma global y sin distinción de procedencia de una tipología u otra, además de añadir los MDs propuestos. Nuestra intención al unificar los datos procedentes del análisis en una sola propuesta de clasificación es la de ofrecer una interpretación del uso de los marcadores atendiendo a una tipología transparente y sencilla.

## 9.2.1.1 MARCADORES ELABORATIVOS

### 9.2.1.1.1 Marcadores elaborativos clasificados

Recordemos que los marcadores elaborativos identificados por Fraser (2006) son los siguientes:

<b>Marcadores elaborativos de Fraser</b>	and, above all, also, alternatively, analogously, besides, by the same token, correspondingly, equally, for example, for instance, further(more), in addition, in other words, in particular, likewise, more accurately, more importantly, more precisely, more to the point, moreover, on that basis, on top of it all, or, otherwise, rather, similarly, that is (to say)
--	---

El gráfico que señalamos a continuación recoge los MDs hallados en la muestra textual origen y que Fraser (2006) recoge en su clasificación de marcadores elaborativos. Como se puede observar, aquéllos que se repiten con más asiduidad son *in particular*, *for example*, *in addition*, *otherwise* y *furthermore*, seguidos en menor medida por *above all*, *also*, *in other words*, *more importantly*, *moreover* y *that is*.

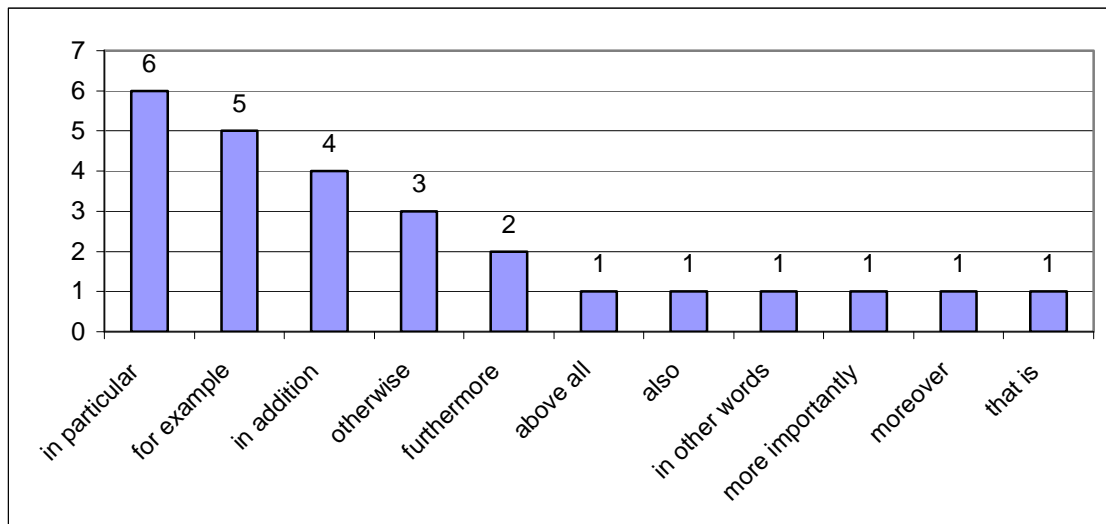


Gráfico 1: Marcadores elaborativos clasificados

En este apartado nuestro objetivo es: 1) observar si el MD en LO se ha traducido por una expresión discursiva equivalente en LM, es decir, si se ha explicitado o si, por el contrario, se ha eliminado o se ha traducido por otro tipo de expresión que no se identifique con un MD; y 2) analizar, en aquellos

casos en que el MD se haya traducido por otro MD en lengua española, el tipo de conector seleccionado como equivalente en la traducción.

Respecto al primer apartado, es decir, la observación de la explicitación o eliminación del MD identificado en el original, en el 96% de los casos, que supone un total de 25 ocasiones, se ha seleccionado otro MD, es decir, se ha optado por utilizar el mismo mecanismo de cohesión para la traducción de la unidad discursiva, frente a un escaso 4% de los casos (una única ocasión) en que el MD se ha eliminado en la traducción.

De estos 25 casos en que se ha optado por utilizar el mismo mecanismo cohesivo en la LM, deseamos estudiar, a partir del análisis de los datos llevado a cabo en el apartado 7.2.2, si existe alguna preferencia que lleve a utilizar un tipo de conector discursivo en particular en la traducción de este tipo de marcadores. El análisis de estas traducciones nos ha conducido a estos dos gráficos:

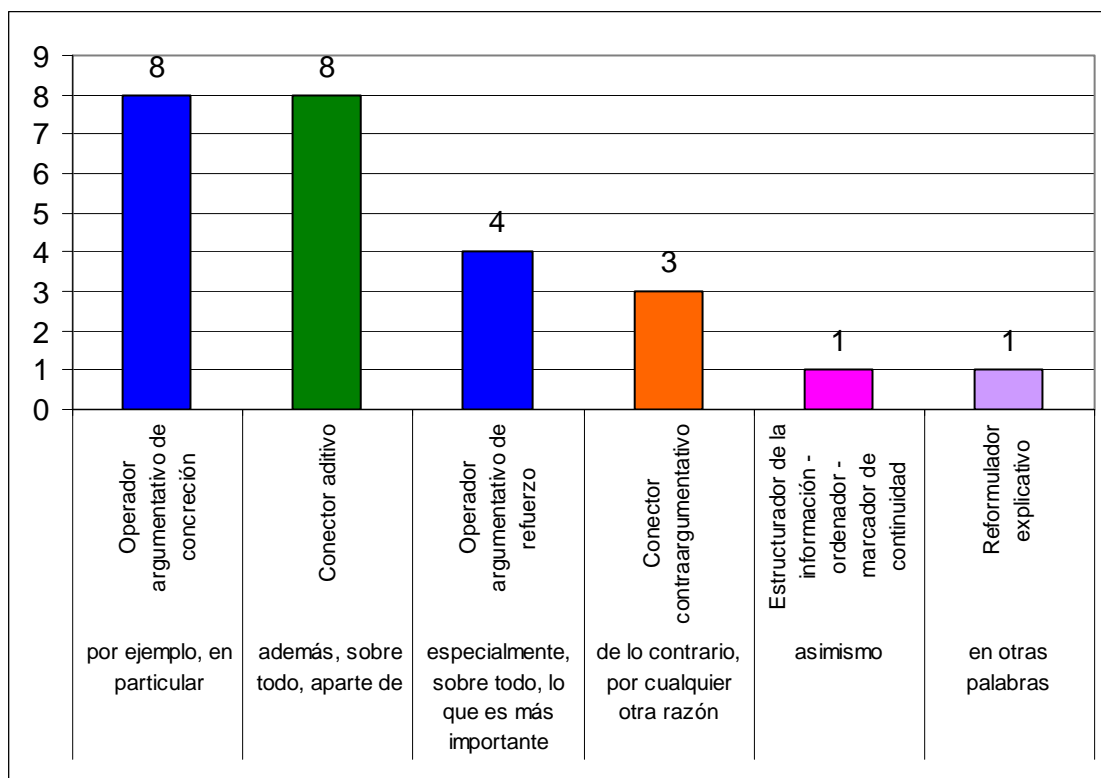


Gráfico 2: Tipo de MD, traducción de los marcadores elaborativos clasificados

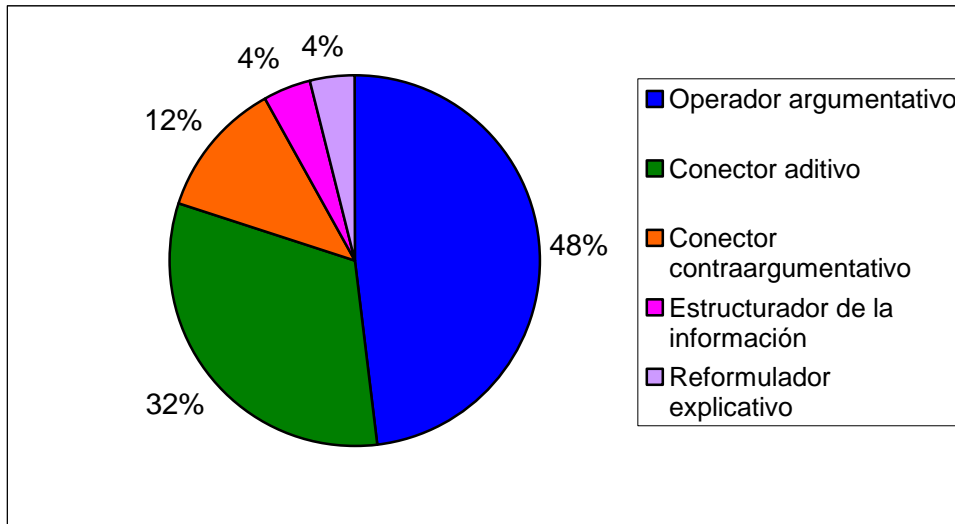


Gráfico 3: Traducción de los marcadores elaborativos clasificados

Como se puede observar, los marcadores elaborativos tienden a traducirse por un operador argumentativo, principalmente de concreción aunque también de refuerzo; esta tendencia mayoritaria es seguida por la traducción por un conector aditivo y, en menor medida, por un conector contraargumentativo. Son MDs que contribuyen a la cohesión del texto reforzando una idea, concretando, particularizando, haciendo hincapié sobre algo expuesto, añadiendo información, reformulando la misma idea con otras palabras, etc. En definitiva, estos marcadores vinculan dos segmentos discursivos en los que el S2 es una elaboración en mayor profundidad sobre lo expuesto en el primer segmento o miembro discursivo (S1). Este refuerzo puede ser concretando, puntualizando, añadiendo, ejemplificando, instruyendo, explicando, especificando, escogiendo, reformulando, insistiendo o comparando, entre otras opciones similares, el primer segmento en el segundo segmento o miembro discursivo (S2). De ahí que no sea de extrañar que los traductores hayan encontrado en los operadores argumentativos el valor inferencial español más próximo y semejante al del original.

En lengua española, para Martín & Portolés (1999: 4140), los operadores argumentativos condicionan por su significado las posibilidades argumentativas del miembro en el que se incluyen. La función de los operadores de refuerzo argumentativo es la de reforzar el miembro del discurso en el que se encuentran frente a otros posibles argumentos, mientras que los operadores de concreción muestran el miembro del discurso en el que se localizan como una especificación o un ejemplo de una generalización.

Los MDs operadores argumentativos por los que se han traducido los marcadores elaborativos han sido los siguientes:

<b>Operador argumentativo de concreción</b>	por ejemplo, en particular
<b>Operador argumentativo de refuerzo</b>	especialmente (NC) <sup>1</sup> , sobre todo (NC), lo que es más importante (NC)

En segundo lugar, porcentualmente destaca el uso de los conectores aditivos para la traducción de los marcadores elaborativos. Este tipo de expresiones discursivas une dos miembros del discurso con una misma orientación, entre los que distinguimos dos grupos: aquéllos que vinculan dos miembros discursivos que se ordenan en una misma escala argumentativa y aquéllos que no cumplen esta condición (Martín & Portolés 1999: 4099). Los MDs utilizados en la LM y clasificados como conectores aditivos son los siguientes:

<b>Conector aditivo</b>	además, sobre todo, aparte de (NC)
-------------------------	------------------------------------

En tercer lugar, no queremos dejar de mencionar que también se traducen por un conector contraargumentativo, aunque, ciertamente, esta posibilidad es menos frecuente:

<b>Conector contraargumentativo</b>	de lo contrario (NC), por cualquier otra razón (NC)
-------------------------------------	---

Los conectores contraargumentativos eliminan o atenúan alguna de las conclusiones que pudieran inferirse de un miembro anterior. Algunos de ellos presentan un contraste o contradicción entre los miembros vinculados; otros conectan un miembro discursivo que trata del mismo tema que el miembro anterior; pueden introducir conclusiones contrarias a las que se podían esperar del primer segmento; o muestran un miembro discursivo que atenúa la fuerza argumentativa del miembro anterior (Martín & Portolés 1999: 4108).

---

<sup>1</sup> Con las siglas NC (No clasificado) queremos señalar aquellos MDs que no aparecen clasificados por Martín & Portolés (1999).

En menor medida, hemos observado la traducción por un estructurador de la información y por un reformulador explicativo.

Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad	asimismo
Reformulador explicativo	en otras palabras

### 9.2.1.1.2 Inclusión de otros marcadores elaborativos

Incluimos en este apartado aquellas expresiones identificadas en la muestra textual origen que han sido clasificadas como MDs por Halliday & Hasan (1976) y/o por Quirk et al. (1985) y que, sin embargo, no se hallan contempladas en la tipología de Fraser (2006). También incorporamos en este apartado aquellas expresiones lingüísticas de la muestra que consideramos MDs, puesto que, en nuestra opinión, cumplen con los criterios conceptuales y gramaticales propuestos en 6.2.2.6.

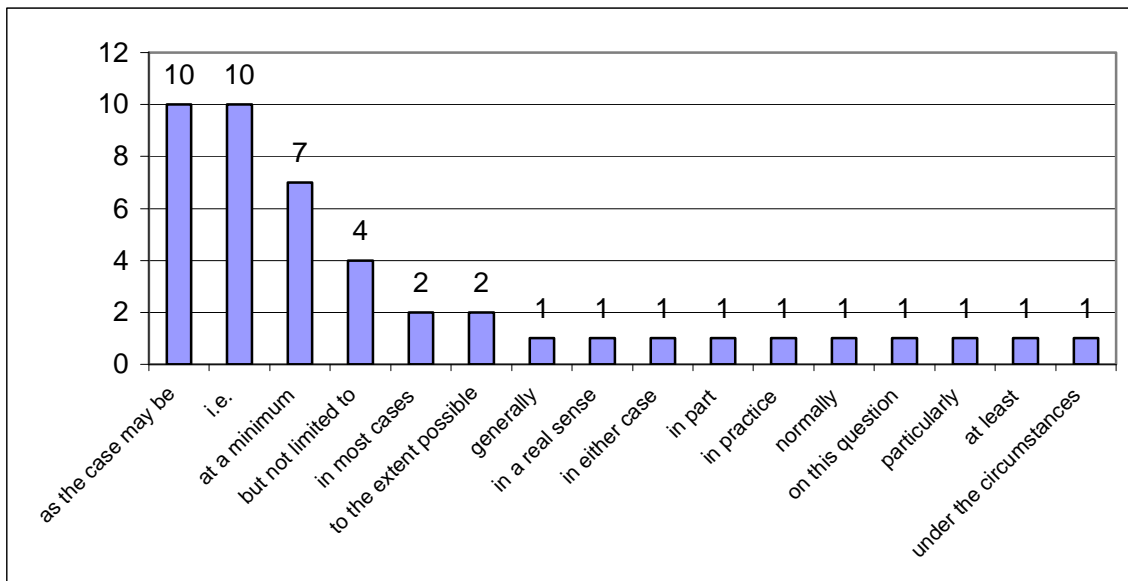


Gráfico 4: Inclusión de otros marcadores elaborativos

En la mayor parte de los casos, el MD se ha explicitado en la LM al traducirse por otro MD. Esto es así en el 91% de los casos, mientras que únicamente en un 9% de las ocasiones el MD se ha eliminado en la traducción.

A partir del análisis textual de estas unidades (cf. 7.7.1.1), podemos observar que existe una tendencia clara hacia la utilización de los operadores argumentativos, en particular los operadores de concreción, para la traducción de los marcadores elaborativos no clasificados, como podemos observar en estos dos gráficos.

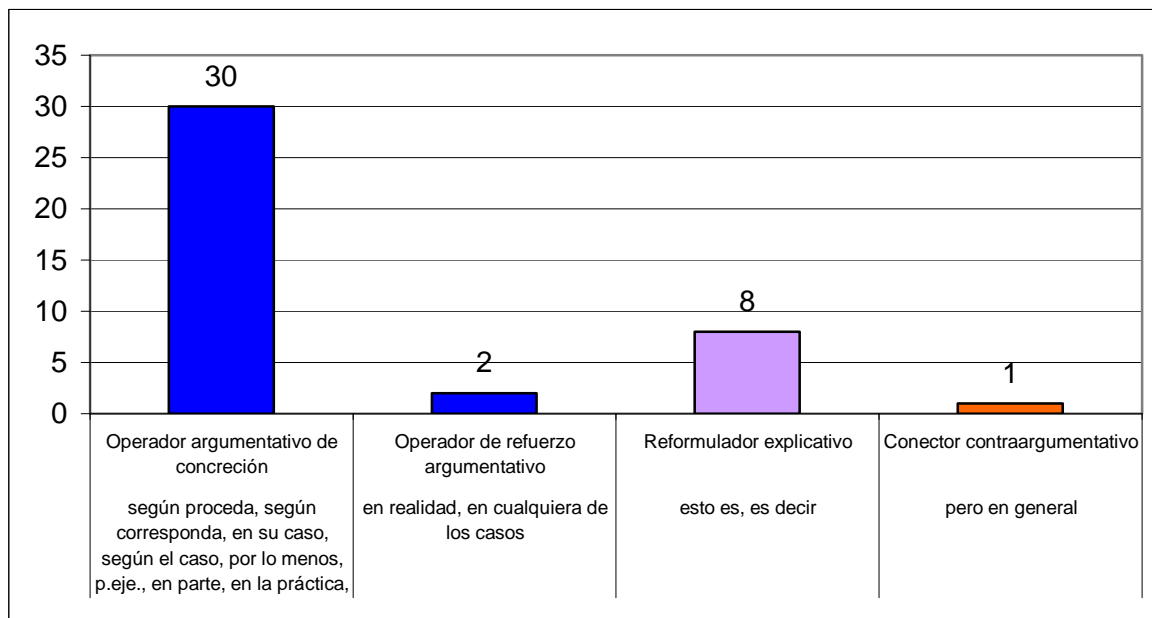


Gráfico 5: Tipo de MD, traducción de los marcadores elaborativos incluidos

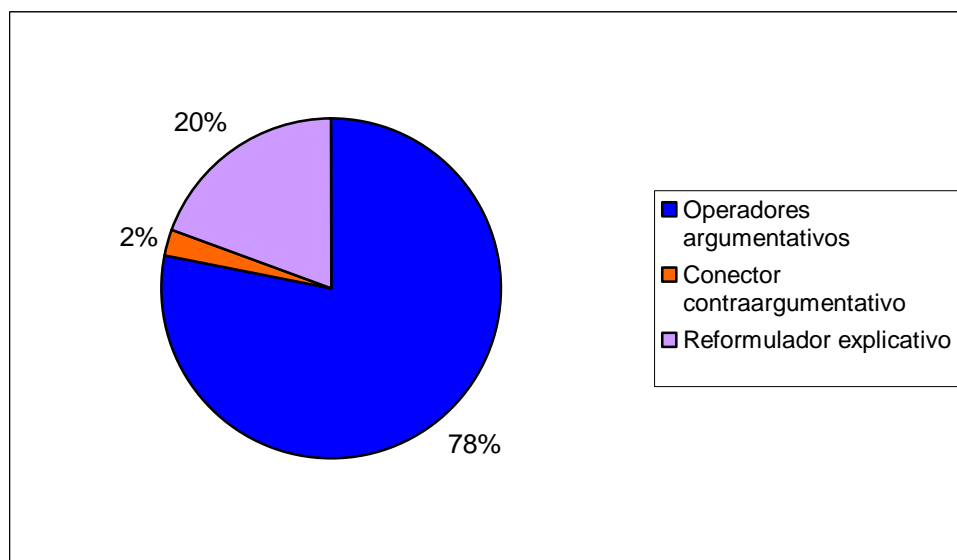


Gráfico 6: Traducción de los marcadores elaborativos incluidos

Así, las expresiones consideradas MDs de tipo operador argumentativo por las que se han traducido los marcadores elaborativos han sido los siguientes:



<p><b>Operador argumentativo de concreción</b></p>	<p>a este respecto (NC), al menos (NC), aunque no exclusivamente (NC), en la mayoría de los casos (NC), en la medida de lo posible (NC), en la práctica (NC), en las circunstancias del caso (NC), en parte (NC), en particular, en su caso (NC), entre otros (NC), normalmente (NC), p.ej., por lo menos (NC), según corresponda (NC), según el caso (NC), según proceda (NC)</p>
<p><b>Operador argumentativo de refuerzo</b></p>	<p>en realidad, en cualquiera de los casos (NC)</p>

Como hemos podido comprobar, en la elección de la expresión discursiva para la traducción de este tipo de marcadores elaborativos, se ha tenido en cuenta, en todos los casos, el mismo valor inferencial o de procesamiento que posee el MD en la LO, de forma que tanto al receptor de la LO como al de la LM se les ofrece la misma pauta inferencial para la correcta interpretación del enunciado.

En segundo lugar, se ha realizado un uso elevado de los reformuladores explicativos, en total en ocho ocasiones, frente a las 24 en que se ha optado por traducir por un operador argumentativo. Los reformuladores explicativos, como su nombre indica, presentan el nuevo miembro del discurso (S2) como una explicación del anterior (S1).

<p><b>Reformulador explicativo</b></p>	<p>esto es, es decir</p>
--	--------------------------

Por último, en una sola ocasión, hemos observado la traducción por un conector contraargumentativo, que presenta una observación entre los miembros vinculados de tipo adversativo.

<p><b>Conector contraargumentativo</b></p>	<p>pero en general</p>
--	------------------------

### 9.2.1.1.3 Propuesta global de marcadores elaborativos

En este apartado aunamos los resultados del análisis de marcadores elaborativos provenientes de:

1. Los MDs hallados en la muestra textual origen clasificados por Fraser (2006).
2. Los MDs hallados en la muestra textual origen clasificados por Halliday & Hasan (1976) y/o Quirk et al. (1985), que no se hallan incorporados en la tipología de Fraser (2006).
3. Los MDs propuestos por nosotros según el concepto de MD que esgrimimos en este trabajo (cf. 6.2.2.6) y que no se hallan clasificados en ninguna de las tipologías anteriores.

Esta unificación de MDs responde al objetivo de extraer una tendencia general de traducción de este tipo de marcadores y, asimismo, realizar una propuesta de inclusión de las unidades discursivas contempladas en 9.2.1.1.2 al grupo de los marcadores elaborativos.

Las expresiones lingüísticas identificadas en la muestra textual origen que clasificamos como marcadores elaborativos son las siguientes:

<b>Marcadores elaborativos propuestos</b>	above all, also, as the case may be, at a minimum, at least, but not limited to, for example, furthermore, generally, i.e., in a real sense, in addition, in either case, in most cases, in other words, in part, in particular, in practice, more importantly, moreover, normally, on this question, otherwise, particularly, that is, to the extent possible, under the circumstances
---	---

Respecto a su frecuencia de uso, como se puede observar, destaca el empleo de los marcadores *as the case may be, i.e., at a minimum, in particular, for example, in addition, but not limited to, otherwise, furthermore, in most cases, y to the extent possible.*



un nuevo argumento, reforzando, así, el S1; o bien muestra el miembro del discurso en el que se localiza como una concreción del primero. Aunque ésta sea la tendencia mayoritaria, observamos en segundo lugar la traducción por un reformulador explicativo. En este caso, el MD vincula dos segmentos discursivos en el que el S2 ofrece una explicación del miembro anterior (S1). También es relativamente frecuente la traducción por un conector aditivo, en el que el S2 se muestra como una información adicional al S1. Ya en menor medida, hemos observado algún caso de traducción por un conector contraargumentativo y por un estructurador de la información.

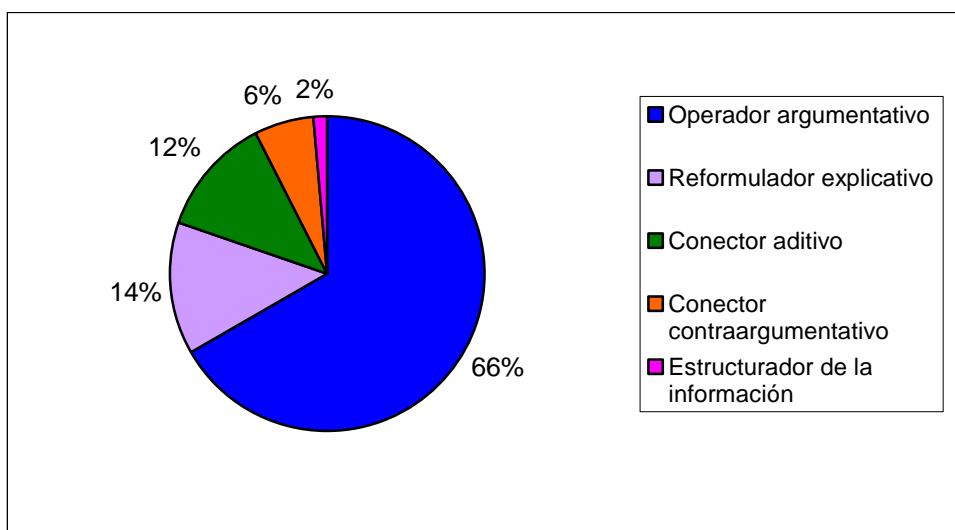


Gráfico 9: Traducción de los marcadores elaborativos (global)

Recapitulando los datos anteriores proponemos la siguiente clasificación de MDs utilizados en las traducciones de las Leyes Modelo de la UNCITRAL como equivalentes de los marcadores elaborativos:

<p><b>Operador argumentativo de concreción</b></p>	<p>a este respecto, al menos, aunque no exclusivamente, en la mayoría de los casos, en la medida de lo posible, en la práctica, en las circunstancias del caso, en parte, en particular, en su caso, entre otros, normalmente, p.ej., por ejemplo, por lo menos, según corresponda, según el caso, según proceda</p>
<p><b>Operador argumentativo de refuerzo</b></p>	<p>especialmente, sobre todo, lo que es más importante, en realidad, en cualquiera de los casos</p>

Reformulador explicativo	en otras palabras, esto es, es decir
Conector aditivo	además, sobre todo, aparte de
Conector contraargumentativo	de lo contrario, por cualquier otra razón, pero en general
Estructurador de la información, ordenador: marcador de continuidad	asimismo

Como se puede observar, el marcador elaborativo se ha traducido en el 93% de los casos por otro MD en la LM, mientras que sólo en un 7% de las ocasiones el MD se ha eliminado en la traducción; por ello, se puede observar una tendencia general y clara hacia la transferencia o explicitación del MD.

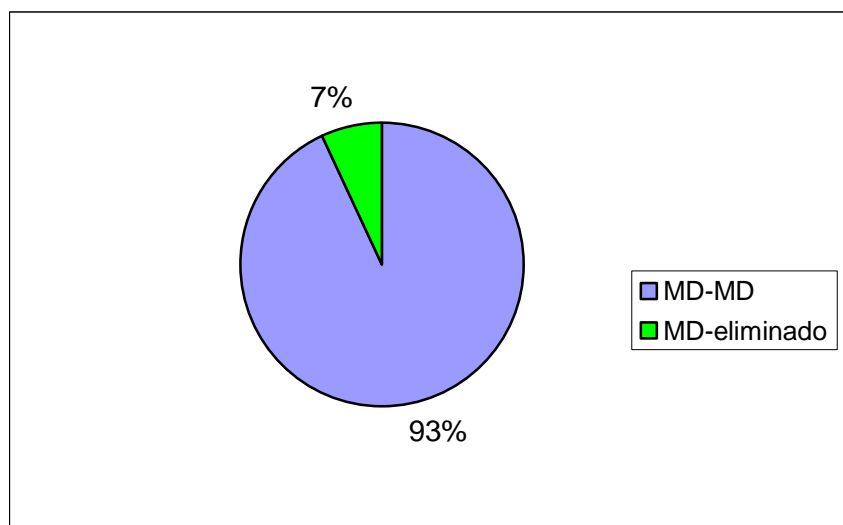


Gráfico 10: Explicación y eliminación del MD, traducción de los marcadores elaborativos (global)

## 9.2.1.2 MARCADORES CONTRASTIVOS

### 9.2.1.2.1 Marcadores contrastivos clasificados

Recordemos cuáles son los marcadores contrastivos señalados por Fraser (2006):

<b>Marcadores contrastivos de Fraser</b>	but, alternatively, although, contrariwise, contrary to expectations, conversely, despite (this/that), even so, however, in spite of (this/that), in comparison (with this/that), in contrast (to this/that), instead (of this/that), nevertheless, nonetheless (this/that point), notwithstanding, on the other hand, on the contrary, rather (that this/that), regardless (of this/that), still, though, whereas, yet
--	---

Podemos observar que todas ellas son expresiones discursivas que vinculan dos miembros del discurso, estableciendo un contraste entre ellos. No es baladí, por tanto, que en la traducción se haya optado por la selección de un conector contraargumentativo, que suele presentar un contraste o incluso una contradicción entre los elementos que vincula, bien introduce conclusiones contrarias a las esperadas en un primer miembro, bien introduce un miembro discursivo que atenúa la fuerza argumentativa del miembro anterior, bien expresa un comentario de tipo adversativo o concesivo respecto al primero (Martín & Portolés 1999: 4109).

Como se puede observar en el siguiente gráfico, el MD más frecuente dentro de la clasificación de los marcadores contrastivos en la muestra origen es el adverbio MD *however*, seguido de *notwithstanding*, *nevertheless*, *but* y *on the other hand*.

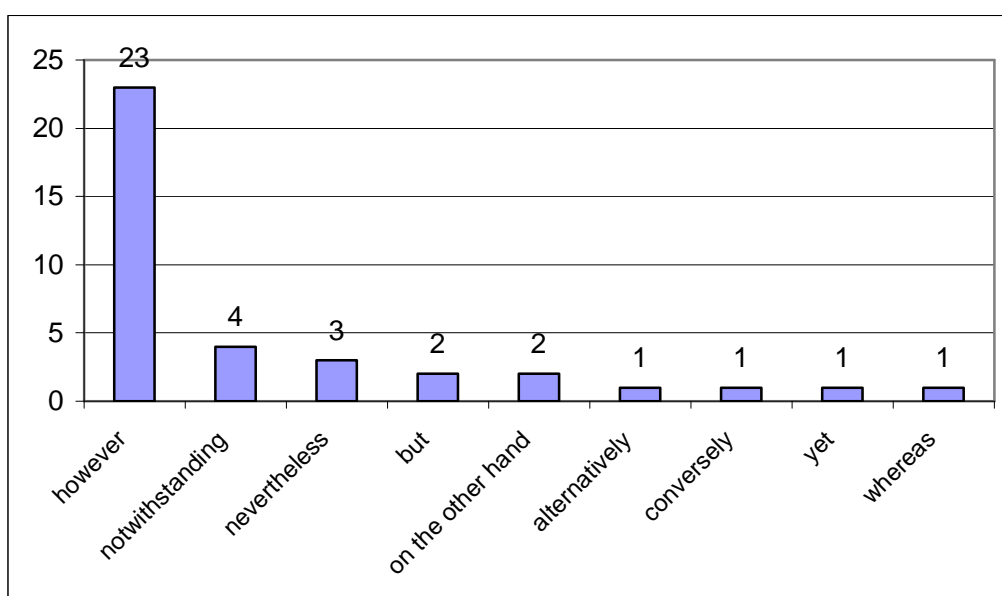


Gráfico 11: Marcadores contrastivos clasificados

Atendiendo a los resultados que nos muestran si el MD se ha explicitado en el TM o si, por el contrario, se ha eliminado, podemos apreciar que en la mayor parte de los casos se ha optado por mantener el mismo mecanismo de cohesión en la traducción. Así, en el 86% de las ocasiones, el MD se ha traducido por otro MD en LM, mientras que en el 11% de los casos se ha optado por la supresión del MD. Finalmente, en un 3% de los ejemplos (un único caso) el MD se ha traducido por un verbo, aunque también podríamos considerar esta situación concreta como una supresión del MD.

De los 33 casos en que se ha empleado un MD equivalente en la LM para la traducción del marcador contrastivo en la muestra origen, en 30 la traducción se ha realizado a través de un conector contraargumentativo, lo que supone un 91% de los casos; en los otros tres casos restantes, un 9%, se ha optado por la traducción de un MD estructurador de la información.

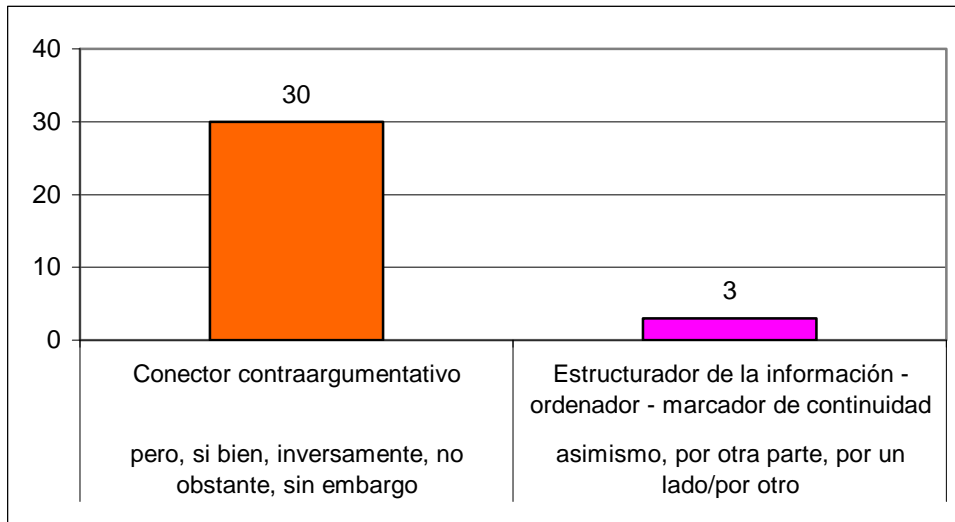


Gráfico 12: Tipo de MD, traducción de los marcadores contrastivos clasificados

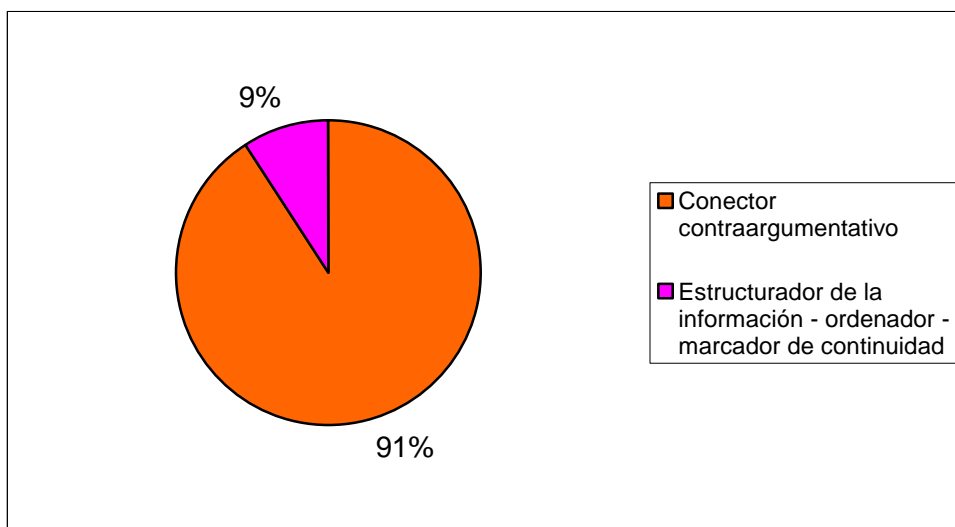


Gráfico 13: Traducción de los marcadores contrastivos clasificados

Como se puede observar, la preferencia indiscutible en la traducción de los marcadores contrastivos en la muestra son los conectores contraargumentativos:

<b>Conector contraargumentativo</b>	pero (NC), si bien (NC), no obstante, sin embargo, inversamente (NC)
-------------------------------------	--

En segundo lugar, pero ya en menor medida, destacamos la aparición de tres estructuradores de la información:

<b>Estructurador de la información</b>	asimismo, por otra parte, por un lado/por otro
--	--

Este tipo de expresiones discursivas señalan la organización informativa de los discursos. De los tres grupos en que se dividen, podemos clasificar estas tres expresiones como “ordenadores”, puesto que agrupan varios miembros discursivos como partes de un único comentario (Martín & Portolés 1999: 4083).

### 9.2.1.2.2 Inclusión de otros marcadores contrastivos

Dadas sus características conceptuales y gramaticales, creemos que se podría considerar MD la expresión *with one exception*, que sugerimos se clasifique como un marcador contrastivo, dada su afinidad de significado procesal al establecer una restricción respecto al miembro anterior. Esta expresión discursiva se ha traducido por “con una excepción”, con el mismo valor inferencial que el original y que, por ello, creemos que también podría incorporarse a los conectores contraargumentativos de Martín & Portolés (1999).

Asimismo, incluimos como marcador contrastivo la expresión *in any case*, clasificada como MD por Halliday & Hasan (1976) dentro de las adversativas (*adversative - dismissal - open-ended*); y por Quirk et al. (1985) como un marcador contrastivo-concesivo (*contrastive - concessive*). También estaría el adverbio MD *only*, clasificado por Quirk et al. (1985) como contrastivo (*contrastive*).



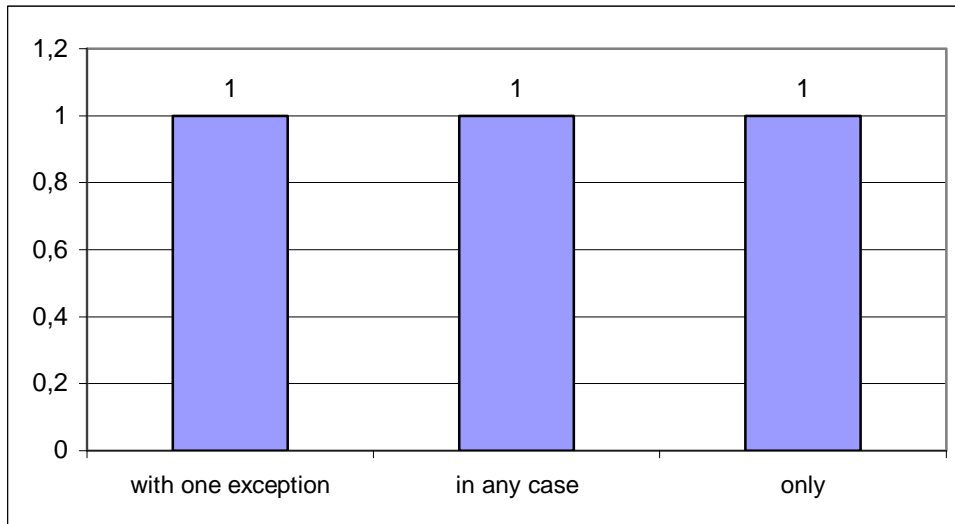


Gráfico 14: Inclusión de otros marcadores contrastivos

En los tres casos, los MDs se han reproducido en español al haberse traducido por MDs. En dos casos se ha traducido por un conector contraargumentativo, en el que el marcador vincula dos segmentos discursivos entre los que se establece un contraste. En un caso, el MD se ha traducido por un reformulador de distanciamiento; este tipo de conectores restan importancia al miembro discursivo anterior. Los reformuladores, en general, presentan el miembro del discurso en el que se encuentran como una expresión más adecuada de lo que se estableció en el miembro precedente (Martín & Portolés 1999: 4121).

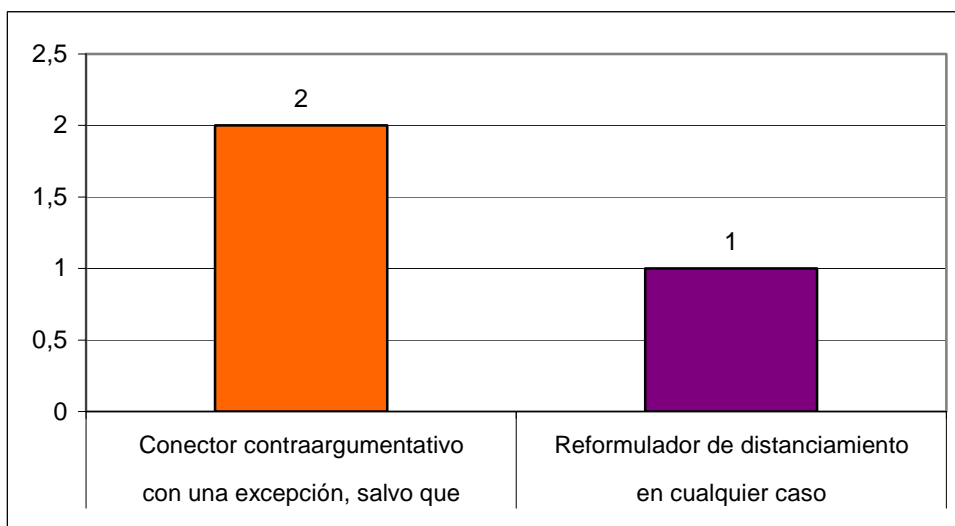


Gráfico 15: Tipo de MD, traducción de los marcadores contrastivos incluidos

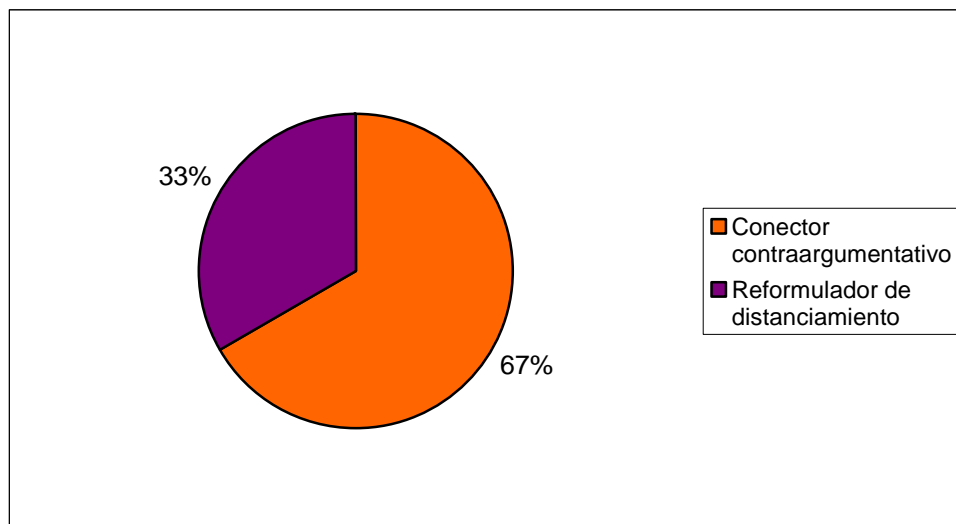


Gráfico 16: Traducción de los marcadores contrastivos incluidos

Por lo tanto, las expresiones lingüísticas que hemos considerado MDs por las que se han traducido los marcadores contrastivos han sido las siguientes:

<b>Conector contraargumentativo</b>	con una excepción (NC), salvo que (NC)
<b>Reformulador de distanciamiento</b>	en cualquier caso

### 9.2.1.2.3 Propuesta global de marcadores contrastivos

En este apartado nuestro objetivo es unificar en una sola propuesta los conectores discursivos identificados en la muestra textual origen que clasificamos como marcadores contrastivos para observar la tendencia seguida en su traducción. A continuación ofrecemos una propuesta de unidades discursivas halladas en la muestra y que podemos clasificar en este apartado:

<b>Marcadores contrastivos propuestos</b>	alternatively, but, conversely, however, in any case, nevertheless, notwithstanding, on the other hand, only, whereas, with one exception, yet
---	--

Como podemos observar en el gráfico, los MDs contrastivos con mayor frecuencia de uso son *however, notwithstanding, nevertheless, but y on the other hand*.

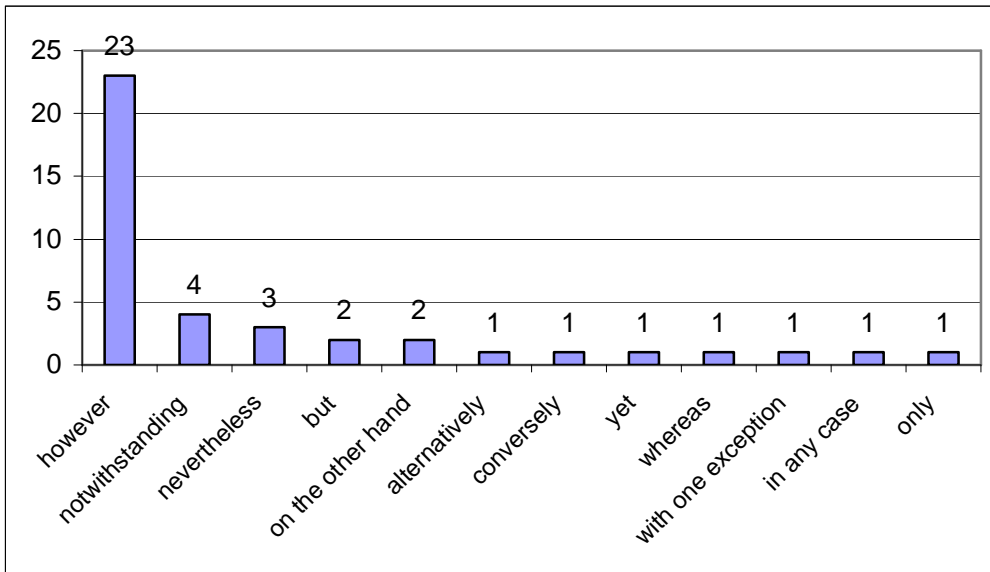


Gráfico 17: Propuesta global de marcadores contrastivos

En la traducción, los MDs con un uso más elevado son “no obstante”, “sin embargo” y “pero”.

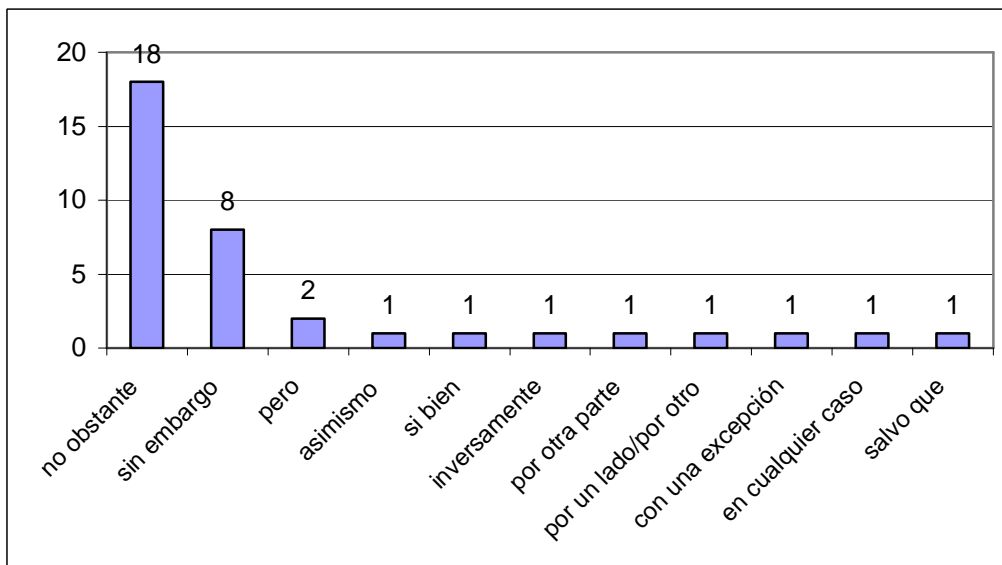


Gráfico 18: Equivalentes de los marcadores contrastivos (global)

Hemos podido apreciar que en la traducción de los marcadores contrastivos, la preferencia es notoriamente la traducción por un conector contraargumentativo en el 88% de los casos, frente a un 9% en que se ha optado por un estructurador de la información. En un 3% se ha optado por un reformulador de distanciamiento.

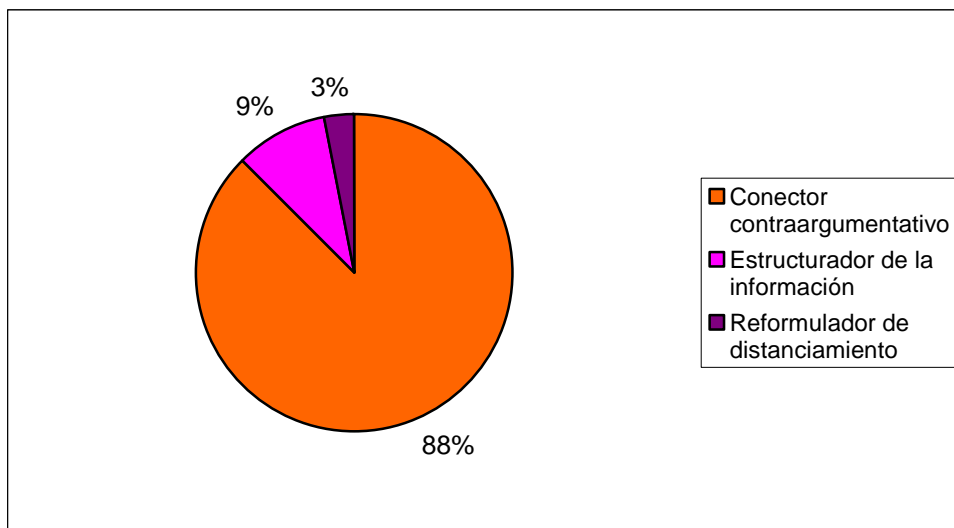


Gráfico 19: Traducción de los marcadores contrastivos (global)

En este 88% de los casos, el MD actúa de vínculo entre dos segmentos discursivos entre los que se establece una relación de contraste en la que el S2 indica un significado unas veces adversativo, otras veces concesivo respecto al S1, pero siempre contrastivo entre los dos segmentos.

En segundo lugar se ha podido apreciar un uso mucho menor de los estructuradores de la información, en concreto, los MDs “asimismo”, “por otra parte”, “por un lado/por otro”, que, lejos de establecer una inferencia diferente al resto de conectores contraargumentativos, su valor reside en la introducción de un segmento discursivo que añade una idea complementaria y diferente a lo expuesto en el primer segmento.

Por último, en un sólo caso, se ha podido apreciar la traducción por un reformulador de distanciamiento, que introduce un segmento que presenta el segundo miembro del discurso como una concreción del primero.

De esta forma, proponemos la siguiente clasificación de expresiones discursivas utilizadas para la traducción de los marcadores contrastivos en nuestra muestra textual:

<b>Conector contraargumentativo</b>	con una excepción, inversamente, no obstante, pero, salvo que, si bien, sin embargo
-------------------------------------	---

<b>Estructurador de la información</b>	asimismo, por otra parte, por un lado/por otro
<b>Reformulador de distanciamiento</b>	en cualquier caso

Por último, respecto al porcentaje de explicitación o eliminación del marcador en la traducción, los porcentajes no han variado respecto a lo que señalamos anteriormente: en el 86% de las ocasiones el MD se ha explicitado en la traducción mediante el mismo mecanismo de cohesión, mientras que en un 11% de las ocasiones se ha eliminado y en una ocasión se ha traducido por un verbo.

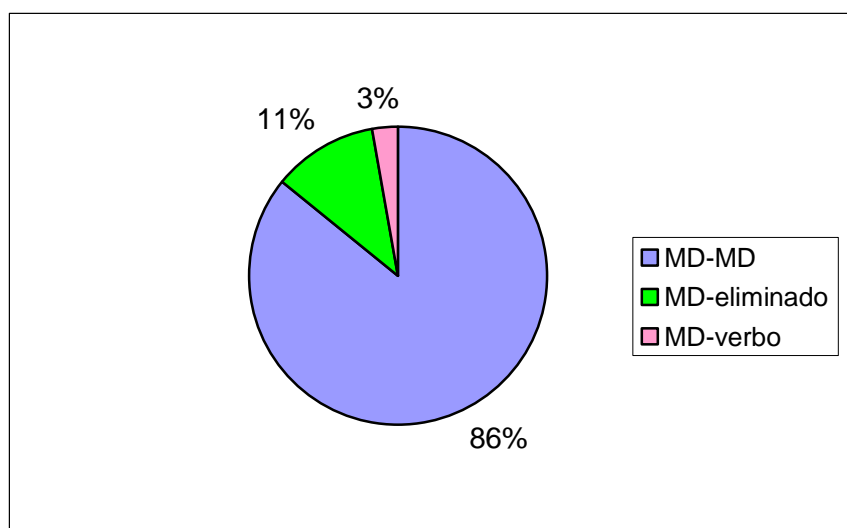


Gráfico 20: Explicación y eliminación del MD, traducción de los marcadores contrastivos (global)

### 9.2.1.3 MARCADORES INFERENCIALES

#### 9.2.1.3.1 Marcadores inferenciales clasificados

Recordemos, en este sentido, los marcadores inferenciales clasificados por Fraser (2006):

<b>Marcadores inferenciales de Fraser</b>	so, after all, all things considered, as a conclusion, as a consequence (of this/that), as a result (of this/that), because (of this/that), consequently, for this/that reason, hence, it follows that, accordingly, in this/that/any case, on this/that condition, on these/those grounds, then, therefore, thus
---	---

Por lo que respecta a los marcadores inferenciales hallados en la muestra textual origen y clasificados por Fraser (2006), hemos podido comprobar que en la mayor parte de los casos se ha explicitado en la traducción el marcador origen. Los siguientes son los MDs inferenciales que hemos hallado en la muestra:

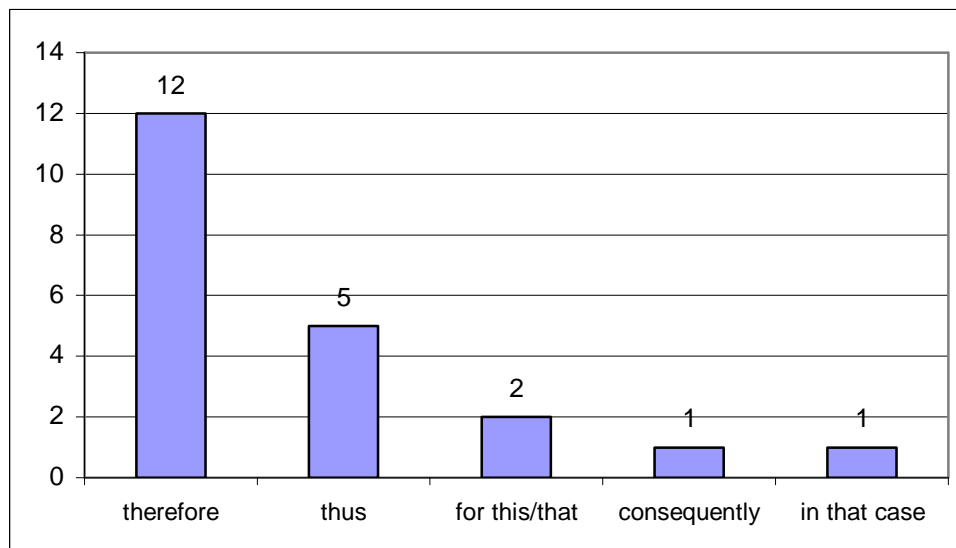


Gráfico 21: Marcadores inferenciales clasificados

Como mencionábamos anteriormente, observamos una explicitación del MD en la mayor parte de los casos, concretamente en un 90%, mientras que únicamente en dos ocasiones (10%) el MD se ha eliminado o se ha traducido por otra unidad lingüística.

A partir del análisis de datos (cf. 7.2.3), observamos una tendencia evidente hacia el empleo de un conector consecutivo en la traducción de los marcadores inferenciales, que hemos señalado en color rojo en el gráfico.

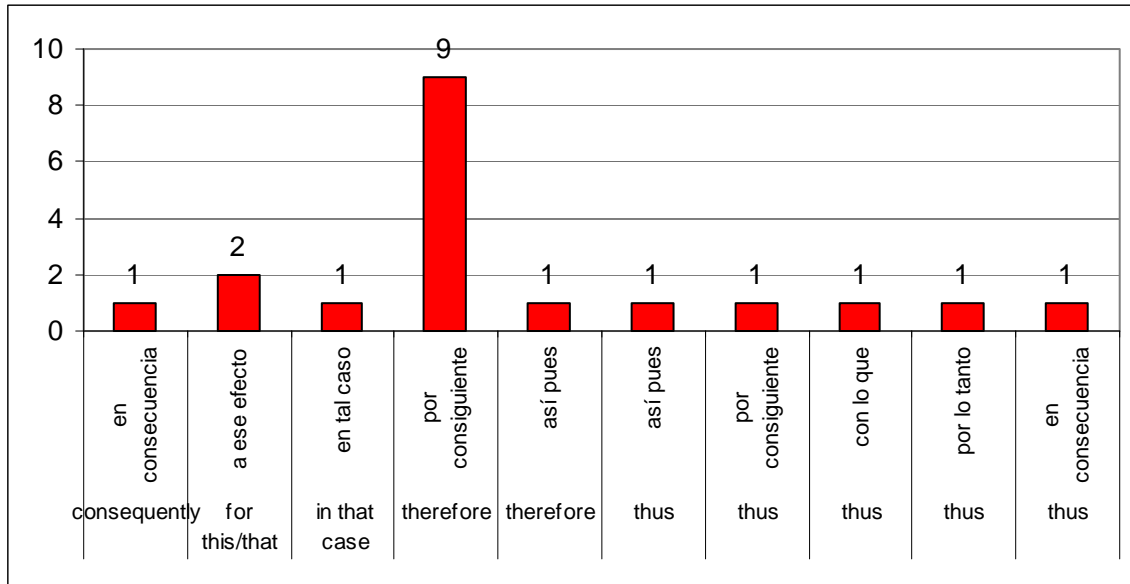


Gráfico 22: Traducción de los marcadores inferenciales clasificados y tipo de MD

Los marcadores inferenciales enlazan entre sí dos miembros discursivos en los que el S2 establece una conclusión, consecuencia o resultado que depende, o que se desprende, de lo expuesto en el S1. No es de extrañar, por tanto, que en la traducción se haya optado por una unidad discursiva con el mismo significado de procesamiento, esto es, por un conector consecutivo. Así, destacamos los MDs consecutivos empleados para la traducción:

<b>Conector consecutivo</b>	a ese efecto (NC), así pues, con lo que (NC), en consecuencia, en tal caso (NC), por consiguiente, por lo tanto
-----------------------------	---

### 9.2.1.3.2 Inclusión de otros marcadores inferenciales

Presentamos en este gráfico aquellas expresiones lingüísticas que hemos considerado MDs y que, además, sugerimos que se clasifiquen como marcadores inferenciales dada su similitud de significado inferencial con las otras unidades discursivas clasificadas como tal por Fraser (2006). Añadimos, asimismo, el sintagma preposicional MD *of course*, clasificado por Quirk et al. (1985) como consecutivo (*resultive*).

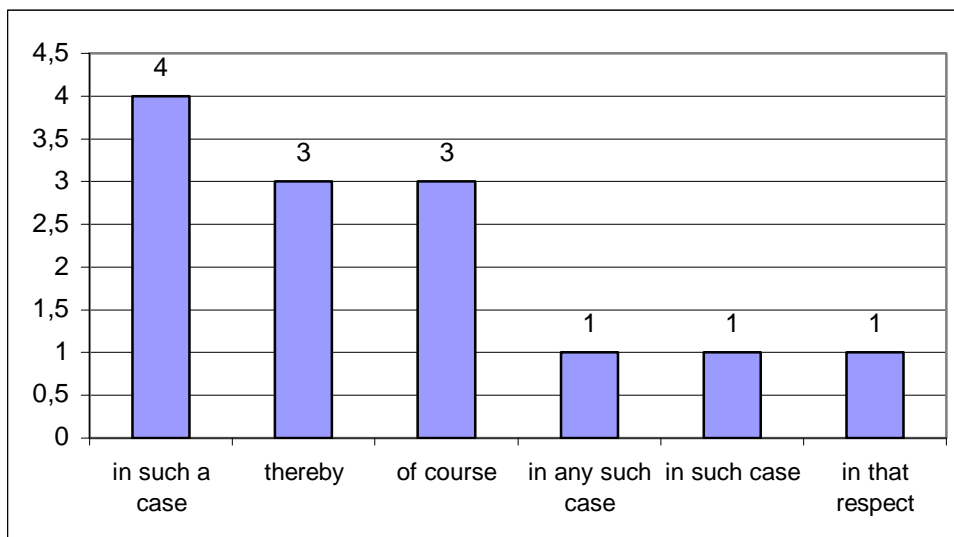


Gráfico 23: Inclusión de otros marcadores inferenciales

Hemos podido apreciar que en el 92% de los casos el MD se ha explicitado en la traducción, mientras que sólo en el 8% de las ocasiones (un único caso) el MD se ha traducido por una expresión conjuntiva que expresa finalidad<sup>2</sup>.

A partir del análisis textual de estas unidades (cf. 7.7.1.2) podemos observar que existe una preferencia indiscutible por la utilización de los conectores consecutivos para la traducción de los marcadores inferenciales no clasificados, como podemos observar en los gráficos.

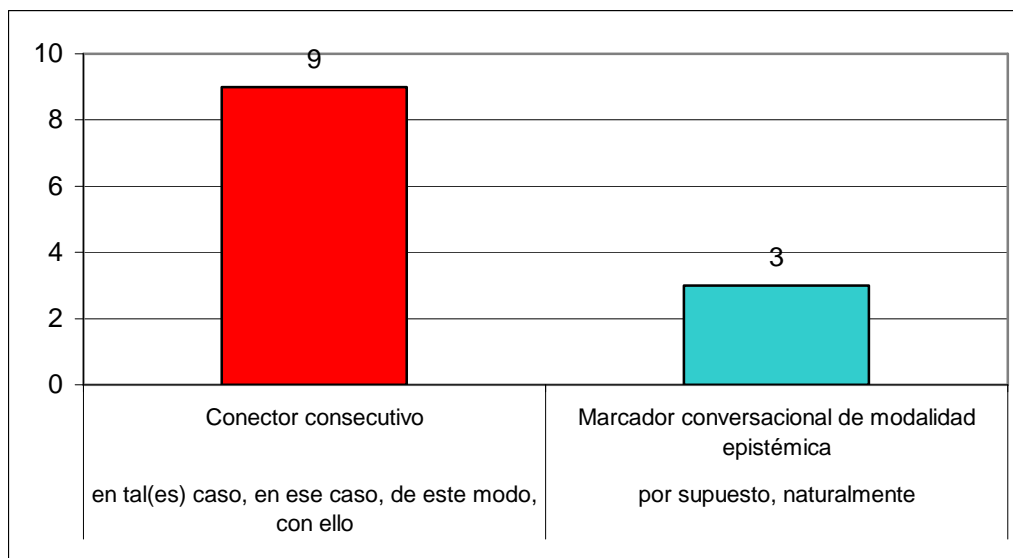


Gráfico 24: Tipo de MD, traducción de los marcadores inferenciales incluidos

<sup>2</sup> Estos datos varían de manera poco significativa respecto al gráfico 20 del apartado 7.6.1.2 al añadir los MD clasificados por Halliday & Hasan (1976) y Quirk et al. (1985).



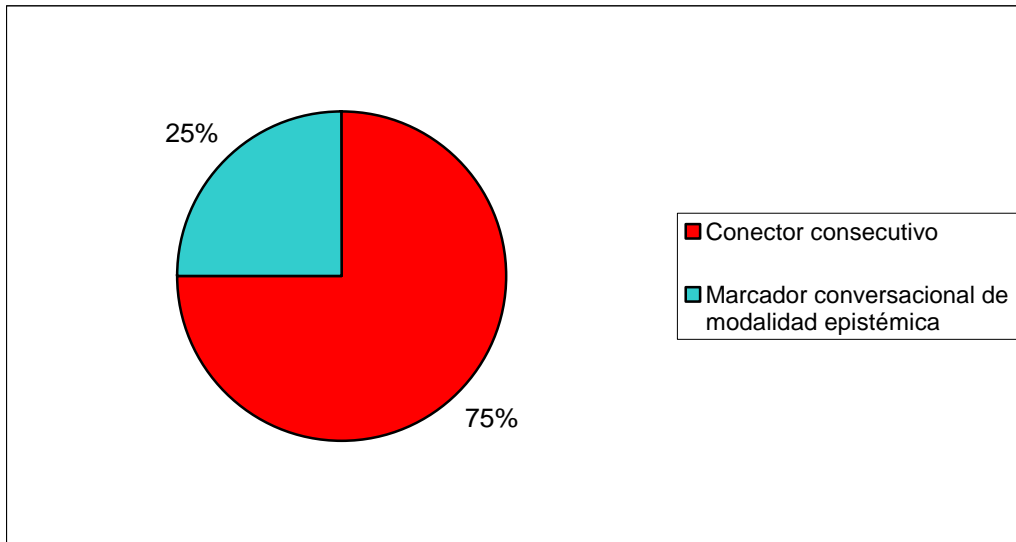


Gráfico 25: Traducción de los marcadores inferenciales incluidos

Aunque en menor medida, también hemos de precisar tres casos en que el marcador inferencial, en concreto el sintagma preposicional MD *of course*, se ha traducido por marcadores conversacionales de modalidad epistémica (“por supuesto”, “naturalmente”), de empleo muy escaso en este tipo de textos de naturaleza jurídica.

A continuación exponemos las expresiones lingüísticas consideradas MDs consecutivos por las que se han traducido los marcadores inferenciales:

<b>Conector consecutivo</b>	en tal caso (NC), en tales casos (NC), en ese caso (NC), de este modo (NC), con ello (NC)
-----------------------------	---

También aparecen ejemplos clasificados como marcadores conversacionales de modalidad epistémica, que se utilizan principalmente en la conversación para señalar el grado de certeza, de evidencia, etc., que el hablante atribuye al miembro del discurso (Martín & Portolés 1999: 4146).

<b>Marcador conversacional de modalidad epistémica</b>	por supuesto, naturalmente
--	----------------------------

### 9.2.1.3.3 Propuesta global de marcadores inferenciales

En este apartado reunimos los MDs inferenciales clasificados por Fraser así como aquellas expresiones que identificaríamos como MDs inferenciales con el objetivo de observar su tendencia general de traducción y el de modificar la propuesta inicial de clasificación. Las expresiones lingüísticas que clasificamos como marcadores inferenciales identificadas en la muestra origen son las siguientes:

<b>Marcadores inferenciales propuestos</b>	consequently, for this/that, in any such case, in such a case, in such case, in that case, in that respect, of course, thereby, therefore, thus
--	---

En cuanto a su frecuencia de uso, destaca el empleo de *therefore*, *thus*, *in such a case*, *thereby*, *of course* y *for this/that*.

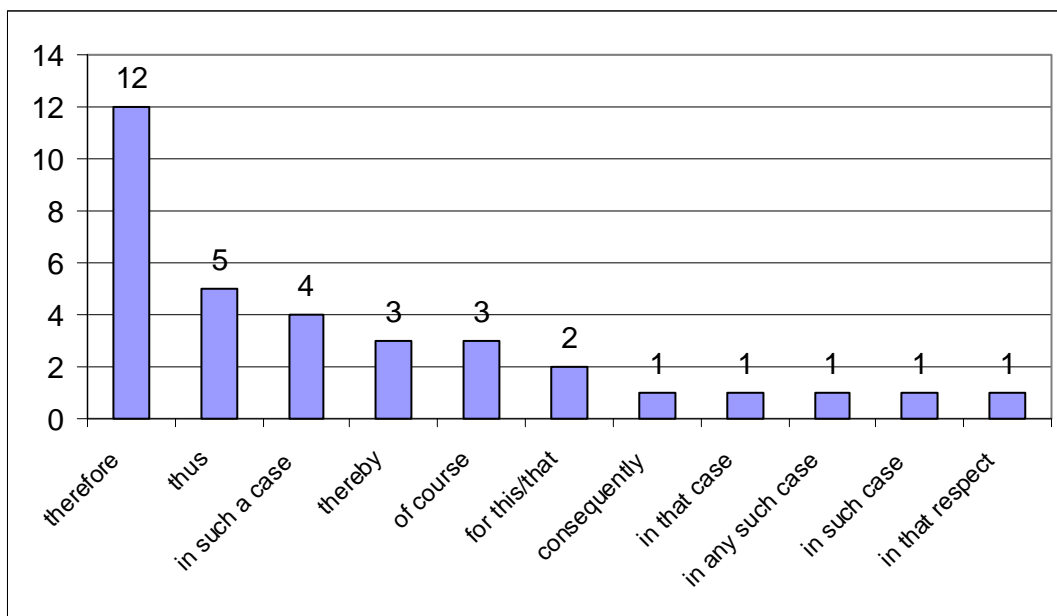


Gráfico 26: Propuesta global de marcadores inferenciales

En la traducción, destacan las formas discursivas con valor consecutivo “por consiguiente”, “en tal caso”, “a ese efecto”, “así pues” y “en consecuencia” así como el marcador conversacional de modalidad epistémica “por supuesto”.

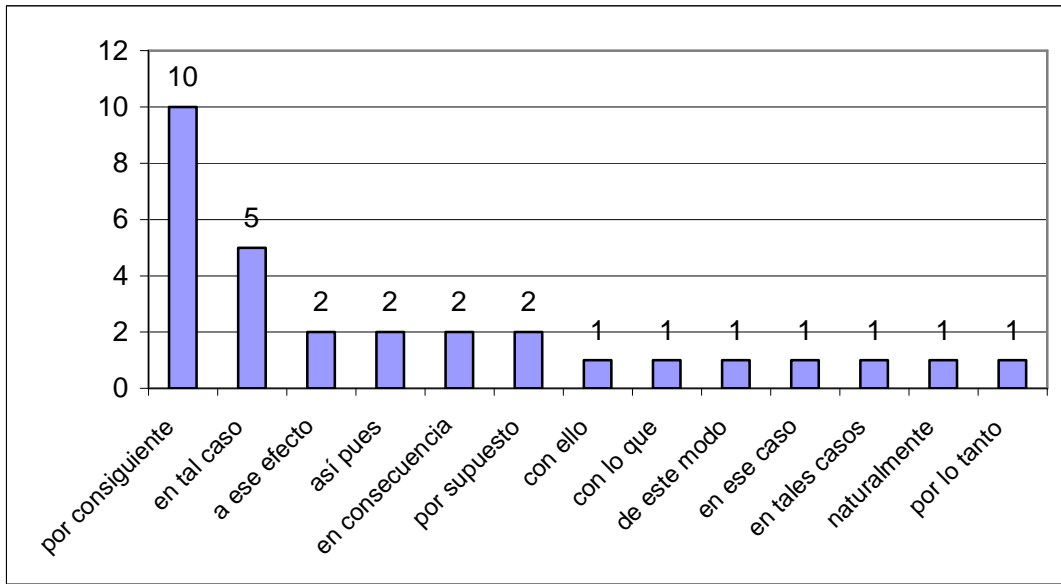


Gráfico 27: Equivalentes de los marcadores inferenciales (global)

En la traducción se puede observar una preferencia clara por los MDs que vinculan dos segmentos, estableciendo entre ellos un valor consecutivo.

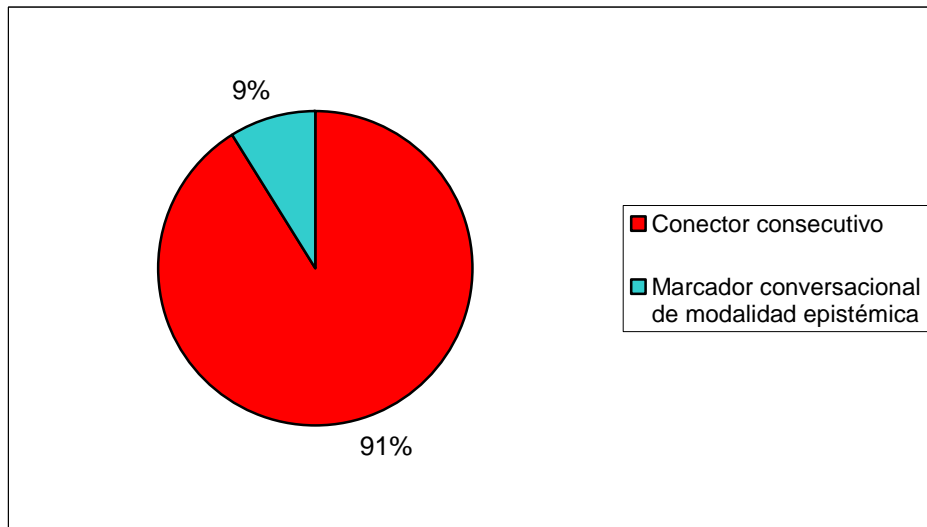


Gráfico 28: Traducción de los marcadores inferenciales (global)

Para finalizar, proponemos la siguiente clasificación de MDs como traducción de los marcadores inferenciales de la muestra:

<b>Conector consecutivo</b>	a ese efecto, así pues, con ello, con lo que, de este modo, en consecuencia, en ese caso, en tal caso, en tales casos, por consiguiente, por lo tanto
-----------------------------	---

<p><b>Marcador conversacional de modalidad epistémica</b></p>	<p>por supuesto, naturalmente</p>
---	-----------------------------------

Terminamos destacando que en el 91% de los casos se ha explicitado en la traducción el MD del original, siendo ésta la tendencia general.

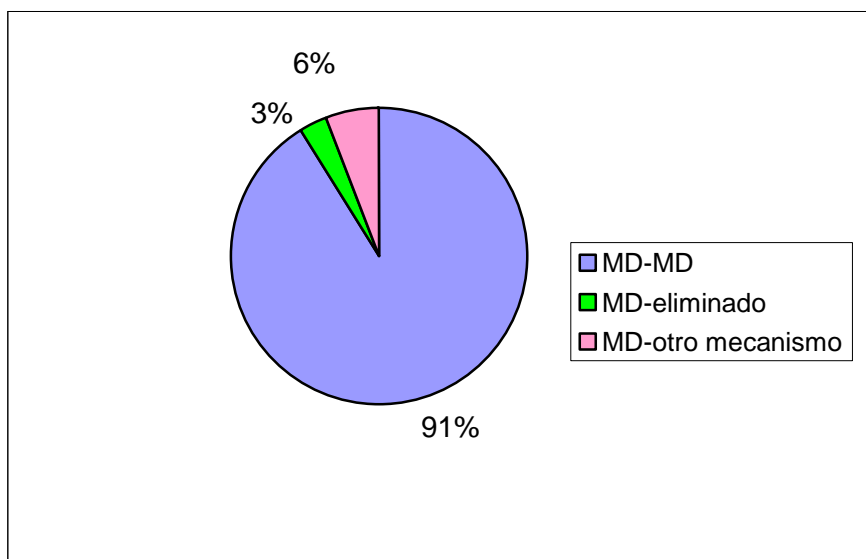


Gráfico 29: Explicitación y eliminación del MD, traducción de los marcadores inferenciales (global)

## 9.2.1.4 MARCADORES TEMPORALES

### 9.2.1.4.1 Marcadores temporales clasificados

Recordemos los marcadores temporales señalados por Fraser (2006):

<p><b>Marcadores temporales de Fraser</b></p>	<p>then, after, as soon as, before, eventually, finally, first, immediately afterwards, meantime, meanwhile, originally, second, subsequently, when</p>
---	---

En este gráfico recogemos los MDs temporales contemplados en la clasificación de Fraser (2006) que hemos hallado en la muestra textual origen. El adverbio MD *then* es el que se repite con mayor frecuencia.

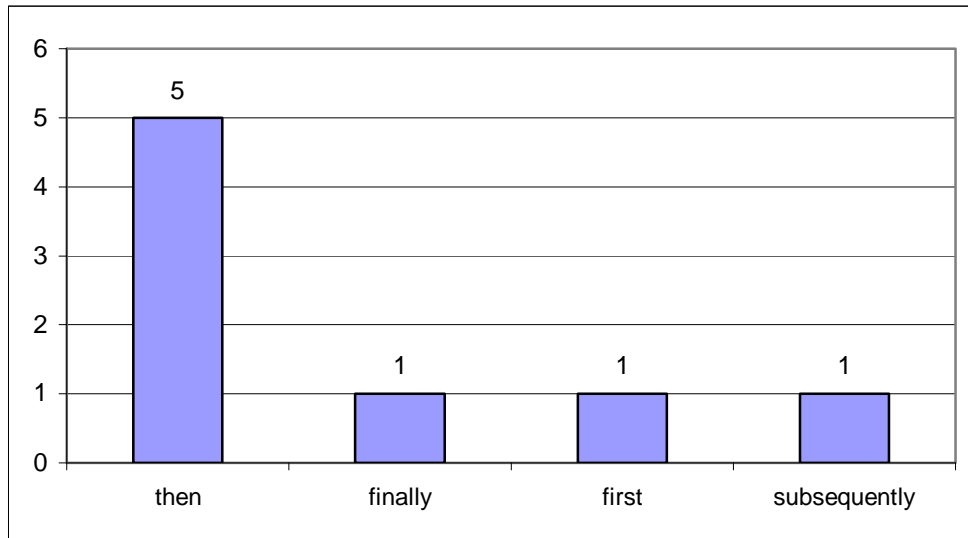


Gráfico 30: Marcadores temporales clasificados

En todos los casos (ocho en total) en que se ha identificado un marcador temporal en la muestra, éste se ha explicitado en la traducción en la LM por otra unidad discursiva equivalente, por lo que no ha habido ningún caso de eliminación del conector.

En referencia a la traducción de los marcadores temporales se observa una preferencia hacia el empleo de un estructurador de la información.

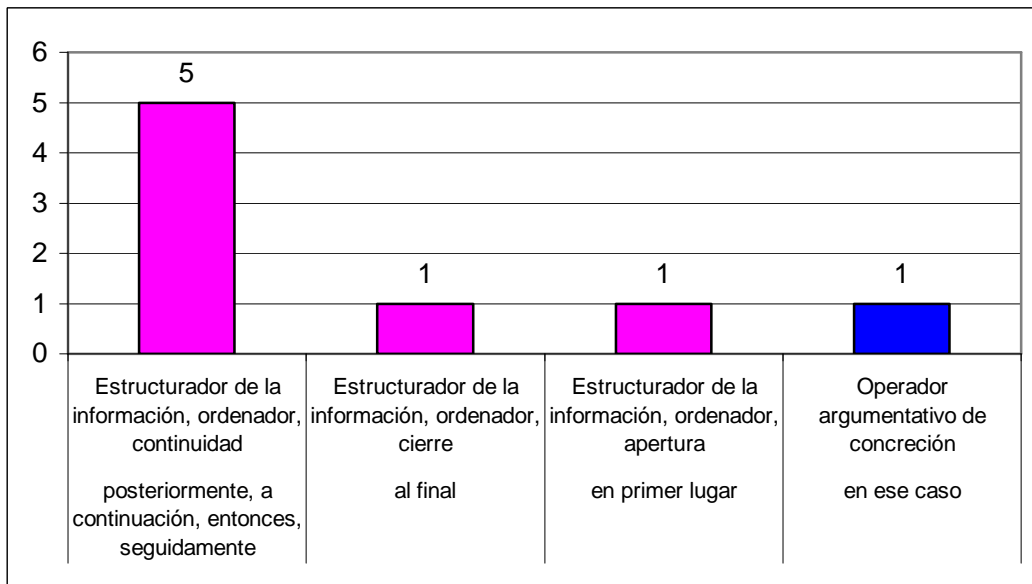


Gráfico 31: Tipo de MD, traducción de los marcadores temporales clasificados

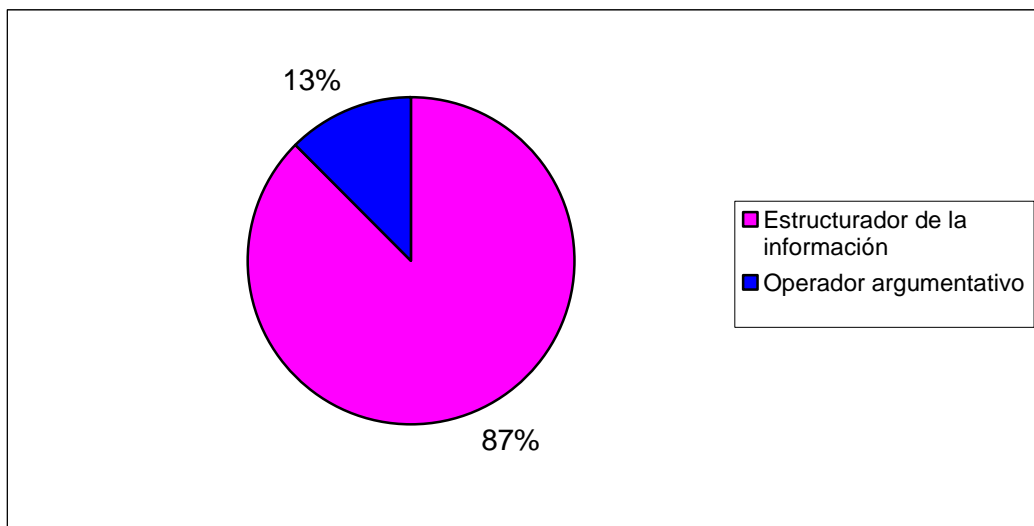


Gráfico 32: Traducción de los marcadores temporales clasificados

Los marcadores temporales, por su significado inferencial, vinculan entre sí dos segmentos discursivos entre los que establece un vínculo temporal o de ordenación en cuanto a que el S2 expresa una acción anterior, posterior o de continuidad, así como de cierre respecto al S1. Por lo que se refiere a la traducción, se puede apreciar que el tipo de vínculo inferencial más próximo a los marcadores temporales sería el que corresponde a los estructuradores de la información, en concreto el subtipo de los ordenadores.

En la muestra comprobamos que lo más frecuente es la traducción de los marcadores temporales por un estructurador de la información, en particular del tipo “ordenadores”, no “comentadores”. Los “ordenadores” de la información estructuran varios miembros discursivos, de forma que sirven para exponer el orden temporal, o de importancia, de cada segmento respecto a los demás. En palabras de Martín & Portolés (1999: 4086), los ordenadores son estructuradores de la información cuya función sería, por un lado, la de indicar el lugar que ocupa un miembro del discurso respecto a una secuencia discursiva ordenada por partes y, por otro, presentar el conjunto de esta secuencia como partes de un único comentario. Así, se ha identificado en la traducción un ordenador del subtipo de los marcadores de apertura, cinco de continuidad y, por último, uno de cierre. En menor medida, en un único caso, la traducción refleja un operador argumentativo de concreción.

Los estructuradores de la información por los que se han traducido los marcadores temporales han sido los siguientes:

<p><b>Estructurador de la información, ordenador</b></p>	<p>a continuación, al final, en primer lugar, entonces, posteriormente, seguidamente</p>
--	--

En menor medida, hemos observado la traducción por un operador argumentativo en el que el S2 supone una particularización de lo expresado en el S1.

<p><b>Operador argumentativo de concreción</b></p>	<p>en ese caso</p>
--	--------------------

### 9.2.1.4.2 Inclusión de otros marcadores temporales

En este apartado incluimos aquellos elementos que, a pesar de no estar incluidos en la tipología de Fraser (2006), cumplen con los criterios necesarios para ser considerados MDs. Asimismo, incluimos en este apartado aquellas expresiones que han sido clasificadas como temporales (*temporal*) por Halliday & Hasan (1976) y como enumerativos (*listing - enumerative*) por Quirk et al. (1985). De todas las expresiones lingüísticas utilizadas, observamos que las de uso más frecuente son *in principle* y *secondly*.

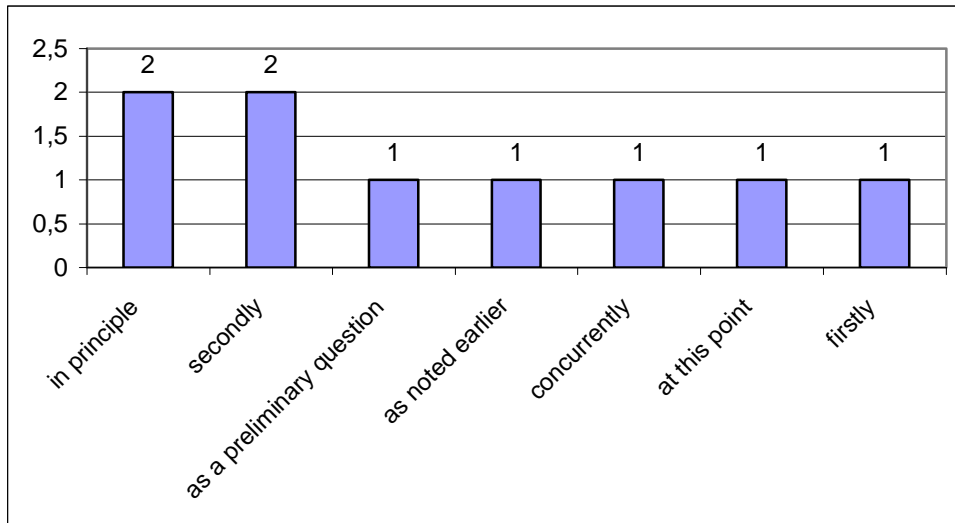


Gráfico 33: Marcadores temporales incluidos

En todos los casos, el MD se ha explicitado en la LM mediante el uso de otro conector con el mismo valor de procesamiento. Se aprecia una tendencia que favorece el empleo de los estructuradores de la información del subtipo ordenadores, como podemos observar en los dos gráficos siguientes.

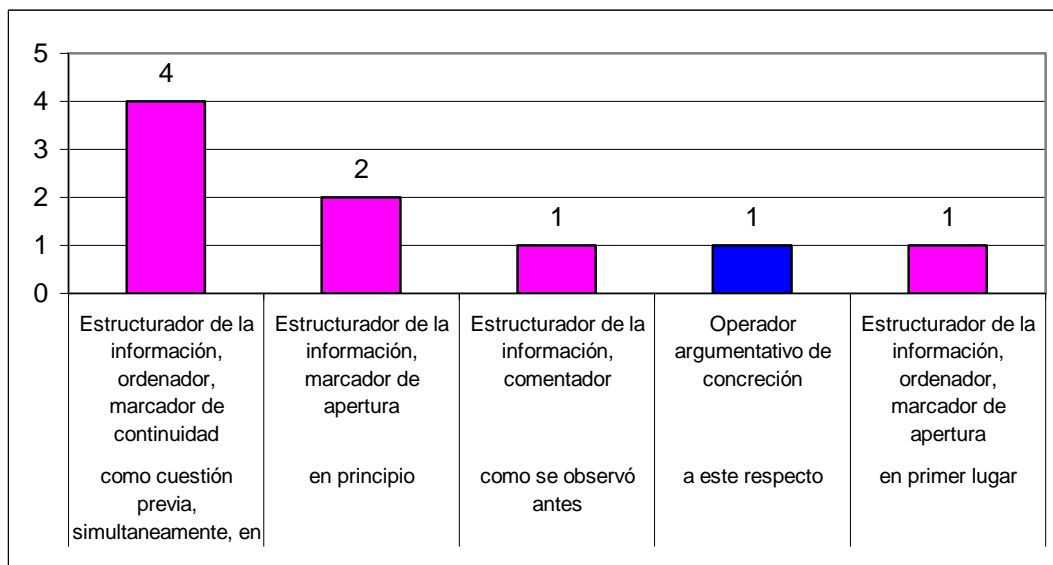


Gráfico 34: Tipo de MD, traducción de los marcadores temporales incluidos

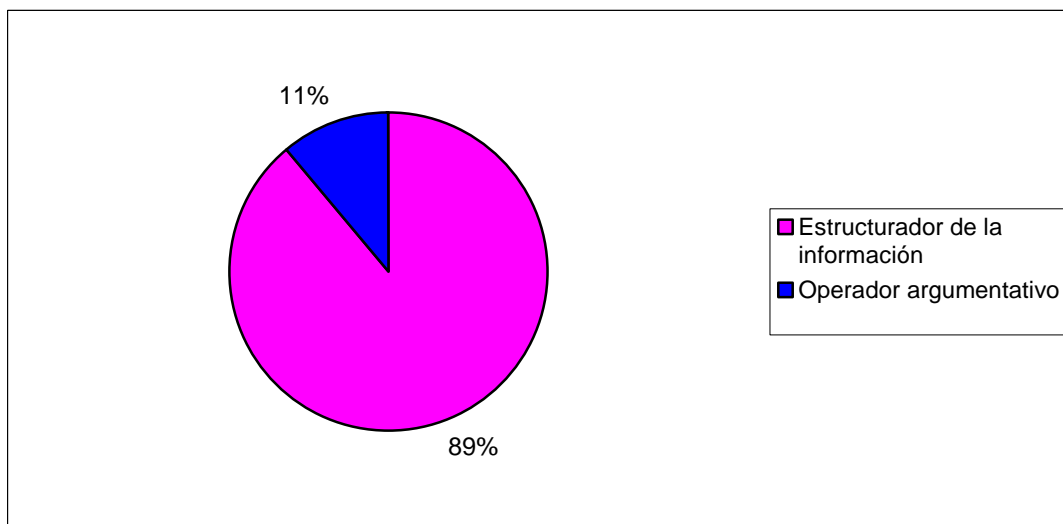


Gráfico 35: Traducción de los marcadores temporales incluidos

A continuación exponemos las unidades discursivas del tipo estructuradores de la información que se han usado para la traducción de los marcadores temporales no clasificados, y que presentan el mismo valor de procesamiento que el original:

<b>Estructurador de la información</b>	a este respecto (NC), como cuestión previa (NC), como se observó antes (NC), en primer lugar, en principio (NC), en segundo lugar, simultáneamente (NC)
--	---



Por último, en una sola ocasión, hemos observado la traducción por un operador argumentativo que vincula dos segmentos discursivos en el que el S2 particulariza un aspecto de lo expuesto en el S1.

<b>Operador argumentativo de concreción</b>	a este respecto
---	-----------------

### 9.2.1.4.3 Propuesta global de marcadores temporales

A continuación unificamos en este apartado los datos que recogen el uso y la traducción de los marcadores temporales clasificados por Fraser (2006), por Halliday & Hasan (1976) y por Quirk et al. (1985) así como una serie de expresiones lingüísticas que proponemos para su inclusión en esta categoría. Las expresiones que sugerimos sean clasificadas como marcadores temporales dado su significado inferencial de ordenación en una secuencia temporal son las siguientes:

<b>Marcadores temporales propuestos</b>	as a preliminary question, as noted earlier, at this point, concurrently, finally, first, firstly, in principle, secondly, subsequently, then
---	---

Respecto a su frecuencia de uso, destacamos el empleo del adverbio MD *then*, seguido del sintagma preposicional MD *in principle* y el adverbio MD *secondly*.

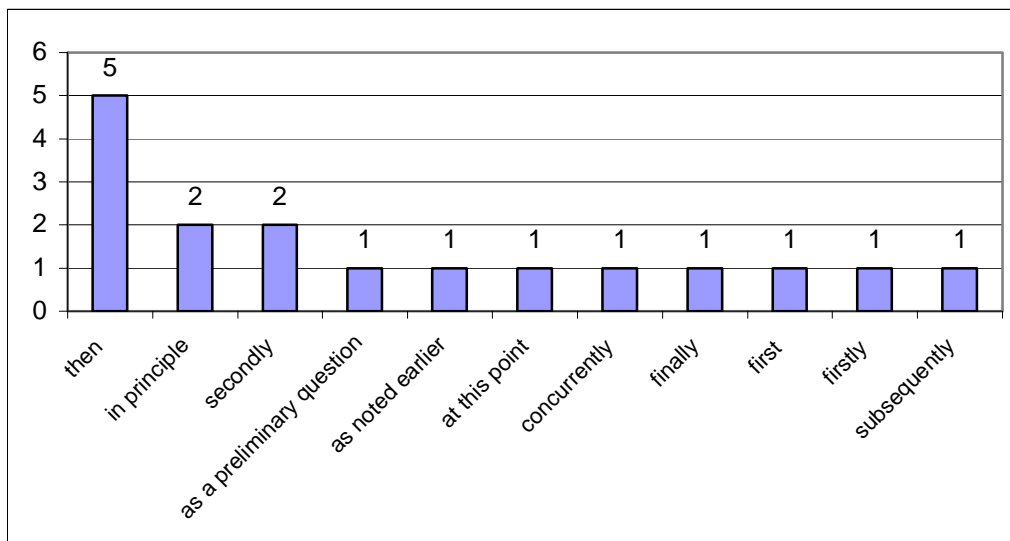


Gráfico 36: Propuesta global de marcadores temporales

En la traducción de los marcadores temporales se puede apreciar una amplia variedad de formas lingüísticas, destacando el uso de “a continuación”, “en primer lugar/en segundo lugar” y “en principio”.

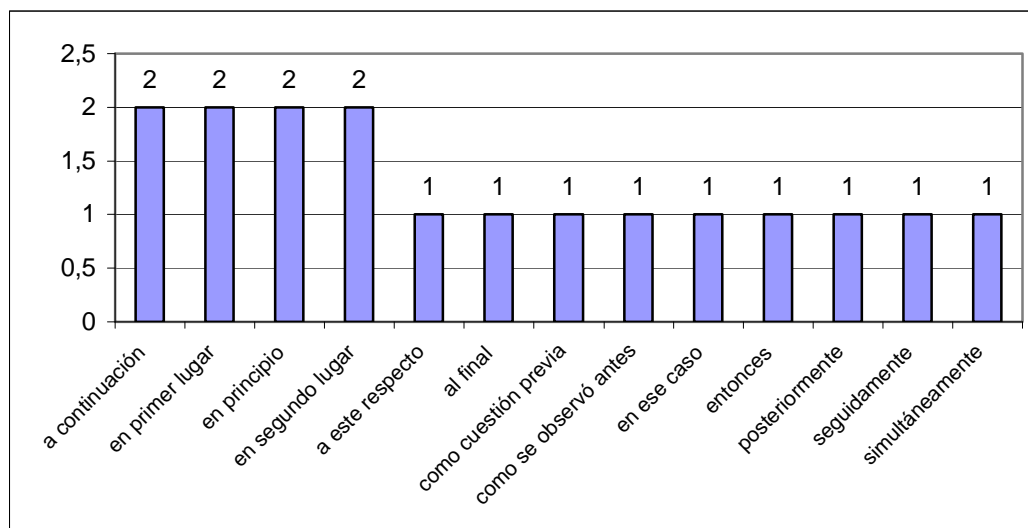


Gráfico 37: Equivalentes de los marcadores temporales (global)

La tendencia general clara es hacia la traducción de los marcadores temporales por un estructurador de la información del subtipo ordenadores, en los que el MD distribuye temporalmente una secuencia de segmentos discursivos, guiando al lector en la interpretación del texto. El MD establece un vínculo entre varios segmentos discursivos, estableciendo un orden temporal entre ellos.

En menor medida se han observado dos casos en los que los marcadores temporales se han traducido por operadores argumentativos de concreción.

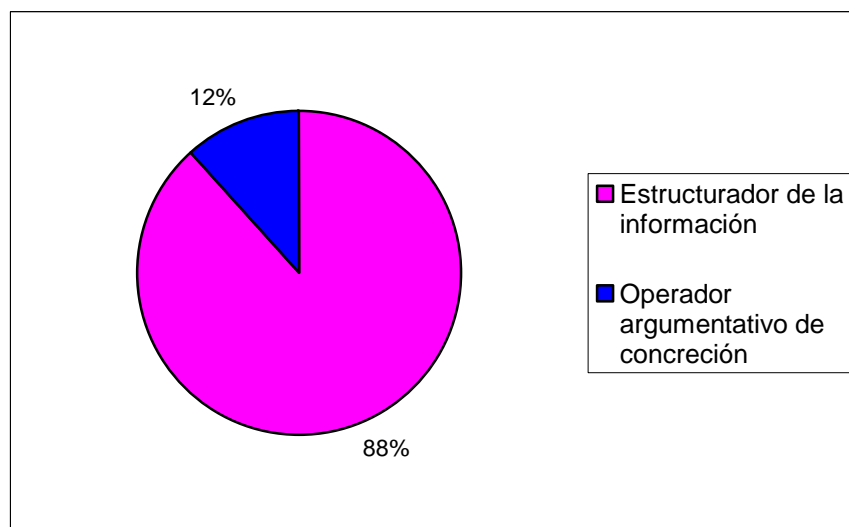


Gráfico 38: Traducción de los marcadores temporales (global)

De este modo, proponemos la siguiente clasificación de MDs como traducción de los marcadores temporales:

<b>Estructurador de la información</b>	a continuación, al final, como cuestión previa, como se observó antes, en primer lugar, en principio, en segundo lugar, entonces, posteriormente, seguidamente, simultáneamente
--	---

<b>Operador argumentativo</b>	a este respecto, en ese caso
-------------------------------	------------------------------

Para finalizar, nos gustaría precisar que en el 100% de las ocasiones el MD se ha explicitado en la traducción.

## 9.2.2 Uso y traducción del MD según su categoría gramatical

Exponíamos en el apartado 6.2.2.3 que las categorías gramaticales más comunes de los MDs son el adverbio, la locución adverbial, la conjunción coordinada, la conjunción subordinada, la preposición y la locución prepositiva. No obstante, hemos hallado algunas formas discursivas que se ajustan también a una estructura oracional lexicalizada a las que haremos referencia a continuación.

En el estudio de las categorías gramaticales con las que se corresponden los MDs de la muestra textual origen (cf. 7.3) hemos obtenido los siguientes resultados:

<b>categoría gramatical MDs en LOs</b>	<b>Nº total</b>	<b>Porcentaje</b>
adverbios	76	47%
sintagmas preposicionales	56	34%
conjunciones	18	11%
estructuras oracionales	11	7%
otros	2	1%
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>100%</b>

Tabla 1: Categoría gramatical del MD en LO

La categoría gramatical más común en la muestra origen es el adverbio, seguido muy de cerca por el sintagma preposicional. Ya en menor medida, les siguen la conjunción y la estructura oracional.

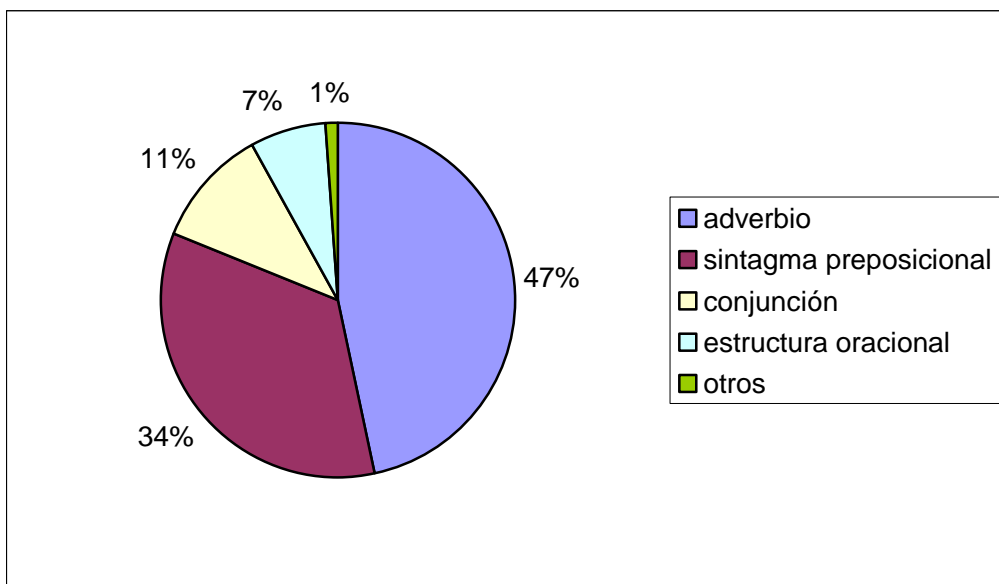


Gráfico 39: Categoría gramatical del MD en LO

Los adverbios que aparecen a continuación son los que se dan en la muestra origen. Se trata de 23 MDs repetidos en un total de 76 ocasiones (47% de los casos).

<b>adverbio</b>	also, alternatively, concurrently, conversely, finally, firstly, furthermore, generally, however, moreover, nevertheless, normally, notwithstanding, only, otherwise, particularly, secondly, subsequently, then, thereby, therefore, thus, yet
-----------------	---

Tras el adverbio, es muy frecuente el empleo de los MDs que se corresponden con sintagmas preposicionales. En total, se han identificado 28 MDs que se repiten en 56 ocasiones (34% de los casos).

<b>sintagma preposicional</b>	above all, as a preliminary question, at a minimum, at least, at this point, for example, for this/that, in a real sense, in addition, in any case, in any such case, in either case, in most cases, in other words, in part, in particular, in practice, in principle, in such a case, in such case, in that case, in that respect, of course, on the other hand, on this question, to the extent possible, under the circumstances, with one exception
-------------------------------	--

Aparecen cinco MDs conjunción, repetidos 18 veces (11% de las ocasiones).

<b>conjunción</b>	as noted earlier, as the case may be, but, but not limited to, whereas
-------------------	--

Aunque solo se han identificado dos estructuras oracionales MDs, se repiten un total de 11 ocasiones (7%).

<b>estructura oracional</b>	that is, i.e.
-----------------------------	---------------

Por último, hacemos referencia a la identificación de una locución adverbial y de un pronombre numeral.

<b>locución adverbial</b>	more importantly
<b>pronombre numeral</b>	first

A continuación, especificamos las categorías gramaticales de las traducciones, es decir, de los MDs de los TMs.

### 1. Traducción del adverbio MD

Lo más frecuente es la traducción del adverbio MD de los TOs por un sintagma preposicional MD en los TMs, seguido muy de cerca por la locución adverbial.

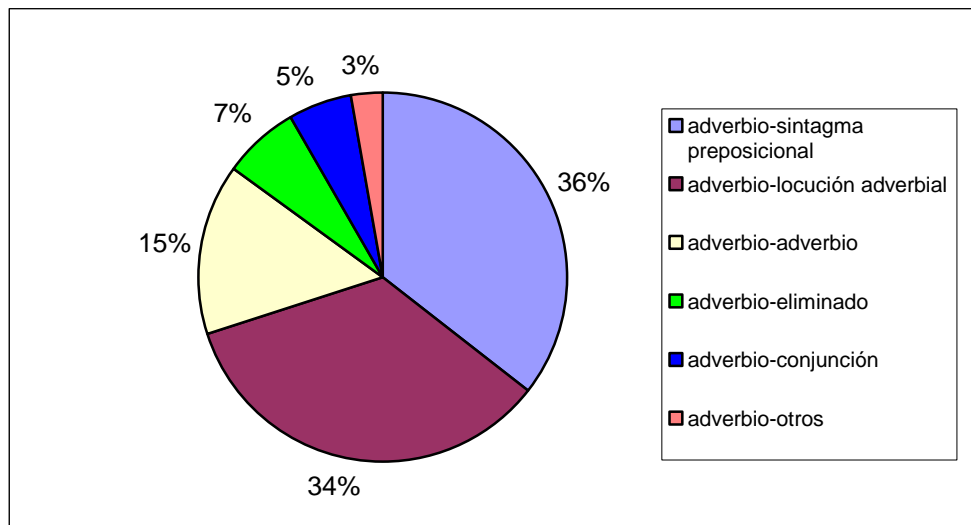


Gráfico 40: Traducción del adverbio MD

## 2. Traducción del sintagma preposicional MD

Por lo que respecta al sintagma preposicional MD, en el 87% de los casos se ha traducido por otro MD que también es un sintagma preposicional. El resto de los casos (13%) se corresponden con adverbios y locuciones adverbiales.

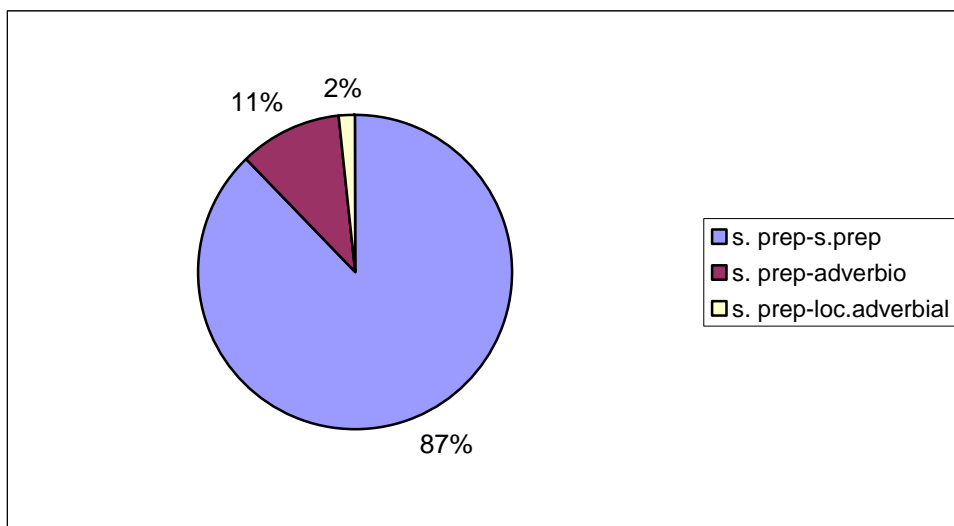


Gráfico 41: Traducción del sintagma preposicional MD

## 3. Traducción de la conjunción MD

Hemos hecho una doble diferenciación: por una parte, aquellos casos en que la conjunción forma parte, en su conjunto, de una estructura oracional. En estos casos, lo más frecuente es la traducción por un MD que se corresponde con la categoría gramatical de sintagma preposicional. Por otra, distinguimos aquellos casos en que el MD es una sola lexía, una conjunción. Únicamente se ha identificado un ejemplo de cada patrón traductológico.

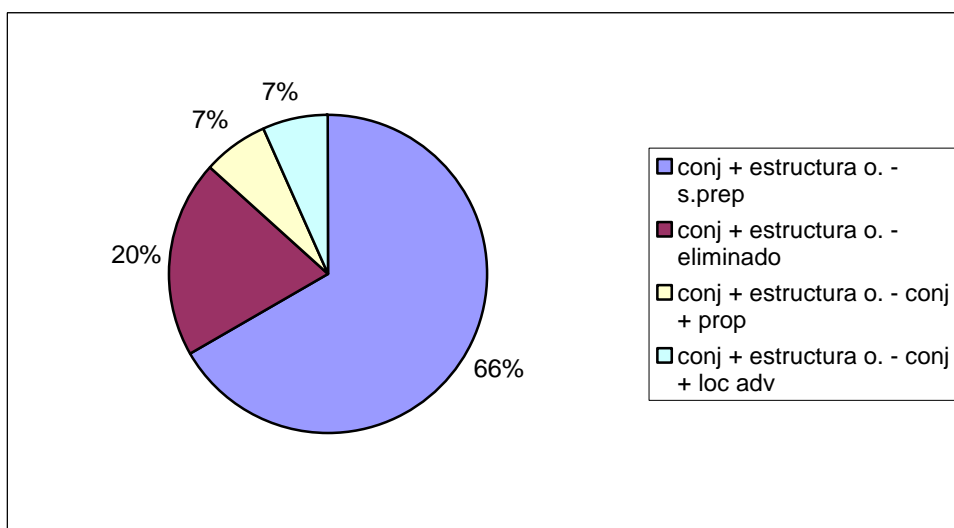


Gráfico 42: Traducción de la conjunción + estructura oracional MD

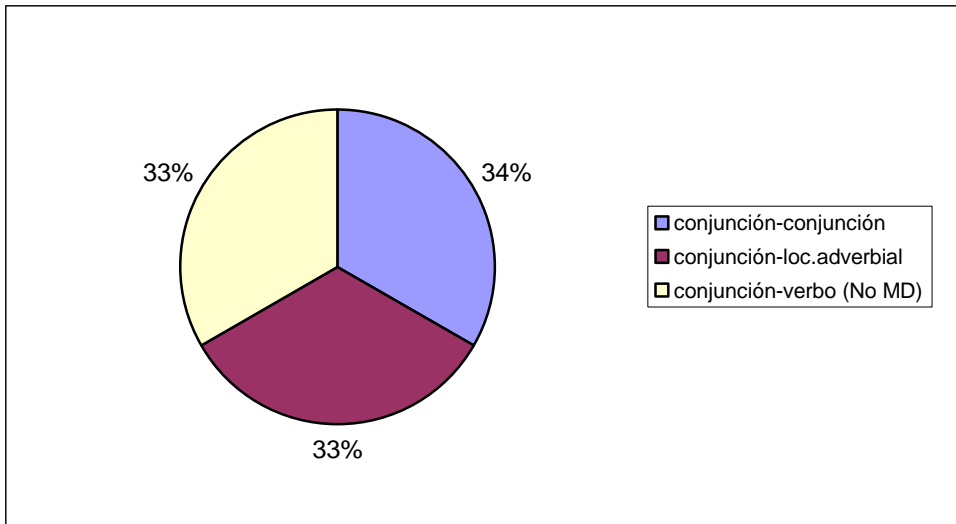


Gráfico 43: Traducción de la conjunción MD

#### 4. Traducción de la estructura oracional MD

Para finalizar, destacamos que en aquellos casos, no muy numerosos, únicamente 11 ocasiones, en que el MD en LO es una estructura oracional, se ha traducido en el 73% de las ocasiones por otra estructura oracional MD.

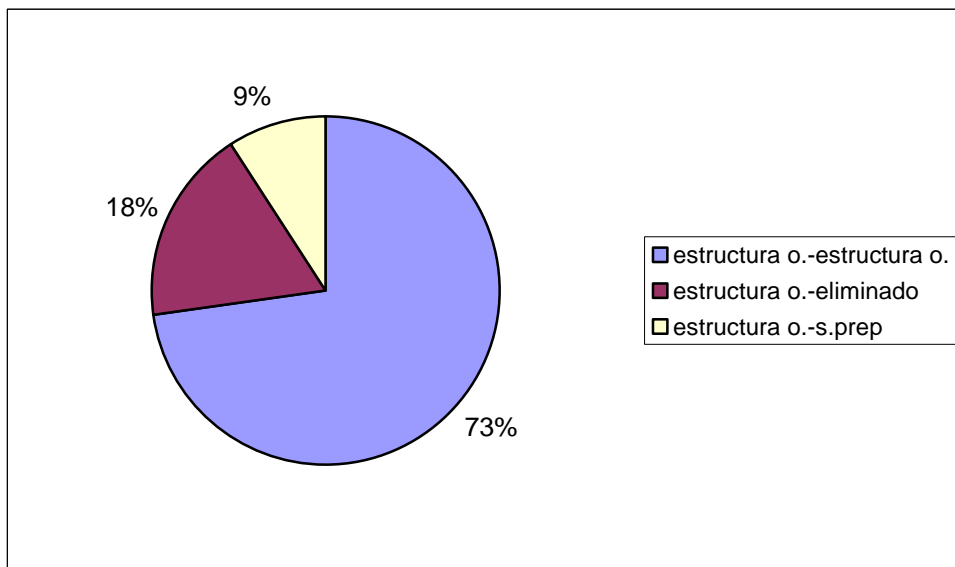


Gráfico 44: Traducción de la estructura oracional MD

Para finalizar este apartado, nos gustaría hacer referencia a las categorías gramaticales más frecuentes con las que se corresponden los MDs en la LM:

categoría gramatical MD en LM	Nº total	Porcentaje
sintagma preposicional	88	60%
locución adverbial	27	18%
adverbio	17	11%

estructura oracional	9	6%
conjunción	7	5%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>

Tabla 2: Categoría gramatical del MD en LM

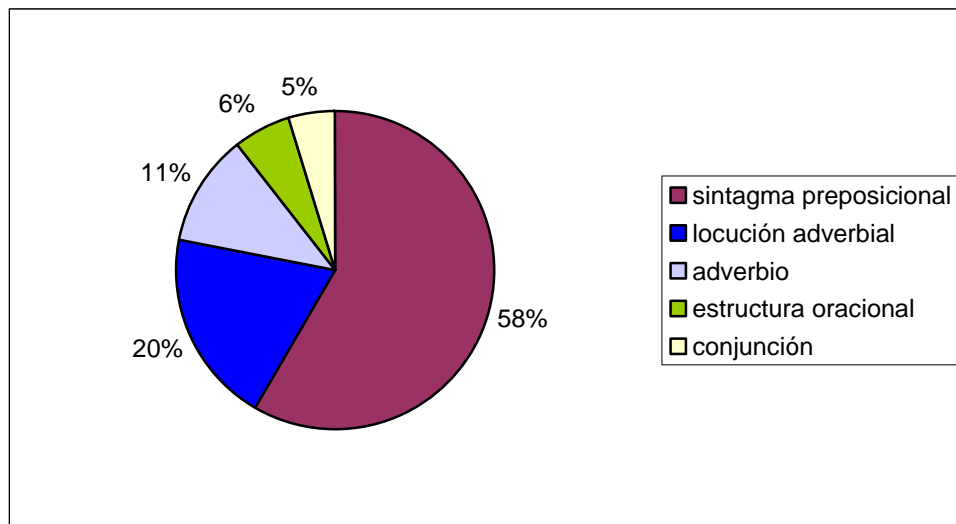


Gráfico 45: Categoría gramatical del MD en LM

Como se puede observar, en una gran parte de los casos, el MD en lengua española se corresponde con un sintagma preposicional, seguido por una locución adverbial y por un adverbio.

### 9.2.3 Uso y traducción del MD según su posición

En el apartado 6.2.2.3 precisábamos que los MDs poseen distintas posibilidades de distribución (posición inicial, media o final dentro del miembro discursivo al que acompañan), aunque Fraser (2006) indica que, por lo general, la posición más común de estas unidades es la posición inicial, introduciendo el segundo segmento discursivo.

Del análisis llevado a cabo en el apartado 7.4 en torno a la posición más habitual de los MDs identificados en la muestra textual origen, hemos podido comprobar que, aunque efectivamente la posición inicial es una posición muy habitual en los textos de las Leyes Modelo (47%), sin embargo, es la posición media la más habitual, con un porcentaje del 51%. Por la cercanía de estas cifras, es posible afirmar que los MDs de nuestra muestra aparecen tanto en posición inicial como en posición media. Solo en un 2% de las ocasiones el MD ocupa una posición final, cifra que es poco representativa.



posición del MD en LO	Nº total	Porcentaje
inicial	77	47%
media	82	51%
final	4	2%
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>100%</b>

Tabla 3: Posición del MD en LO

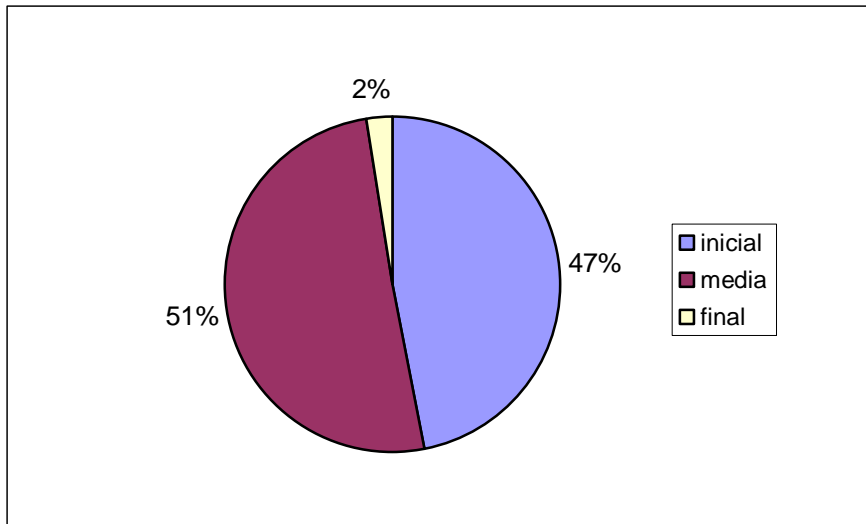


Gráfico 46: Posición del MD en TOs

En posición inicial destacan los siguientes marcadores:

<b>posición inicial</b>	above all, also, alternatively, as noted earlier, at least, but, concurrently, consequently, conversely, firstly, for example, for this/that, furthermore, generally, however, in a real sense, in addition, in any case, in any such case, in most cases, in other words, in part, in particular, in practice, in principle, in such a case, moreover, nevertheless, normally, notwithstanding, on this question, only, otherwise, secondly, subsequently, then, therefore, to the extent possible, with one exception
-------------------------	---

Los siguientes que aparecen en posición media son los más frecuentes:

<b>posición media</b>	as a preliminary question, as the case may be, at a minimum, but, but not limited to, finally, first, for example, however, i.e., in either case, in most cases, in particular, in such a case, in
-----------------------	--

	such case, in that case, in that respect, more importantly, nevertheless, of course, on the other hand, otherwise, particularly, then, thereby, therefore, thus, to the extent possible, under the circumstances
--	--

En posición final únicamente hemos hallado los siguientes MDs:

<b>posición final</b>	at this point, as the case may be, at a minimum
-----------------------	---

En cuanto a la parte española, podemos señalar que la posición inicial se da en un 56% de los casos, seguida de la posición media en un 41% de los casos. Al igual que ocurriera con la posición final en LO inglesa, el porcentaje de aparición de MDs en español es poco representativo (3%).

posición del MD en LM	Nº total	Porcentaje
inicial	84	56%
media	62	41%
final	4	3%
<b>Total</b>	<b>150<sup>3</sup></b>	<b>100%</b>

Tabla 4: Posición del MD en LM

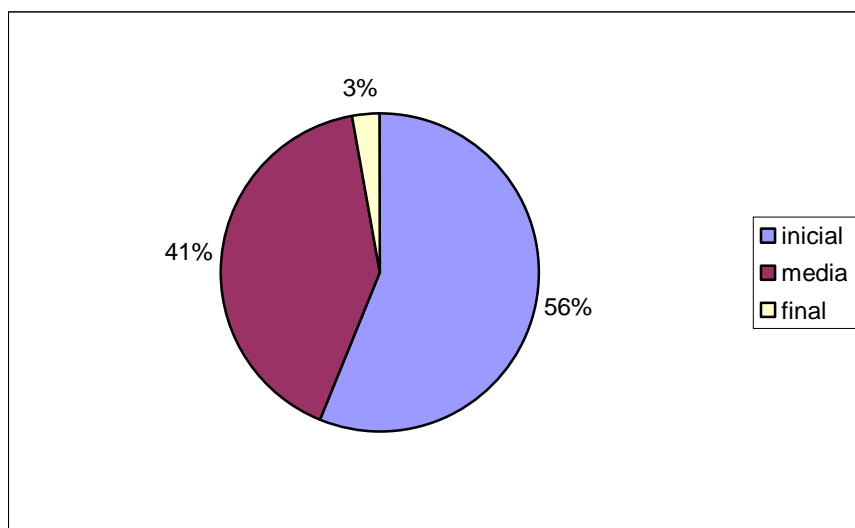


Gráfico 47: Posición del MD en TMs

<sup>3</sup> Recordemos que 13 de los MDs han quedado eliminados o han sido traducidos por un elemento que no es un MD.

Por lo que respecta a la traducción, incluimos una tabla en la que exponemos los patrones traductológicos más repetitivos hallados en la traducción de los MDs respecto de la posición que ocupa el conector en el segmento discursivo en que se halla<sup>4</sup>.

posición	Nº total	Porcentaje
inicial-inicial	75	47%
inicial-media	1	1%
media-media	66	43%
media-inicial	7	1%
media-final	1	1%
final-final	3	2%
final-inicial	1	1%
<b>Total</b>	<b>154</b>	<b>100%</b>

Tabla 5: Combinación de posiciones en la traducción

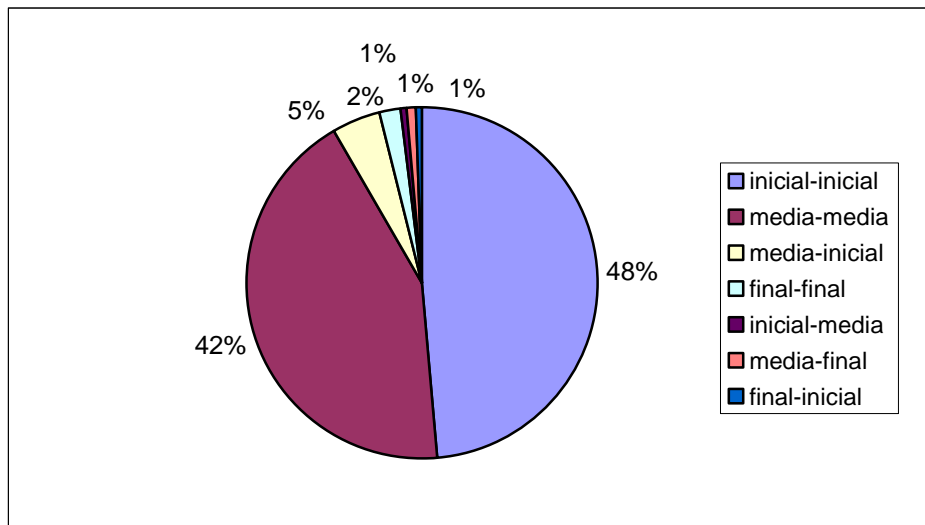


Gráfico 48: Posición del MD en TOs y TMs

Como podemos observar en el gráfico, la posición más común es la posición inicial-inicial, seguida por la posición media-media. Son escasas las ocasiones en que la posición del MD en la traducción varía respecto a la ubicación del MD en el original, por lo que en español parece que se tiende a seguir el mismo patrón de comportamiento que en la lengua inglesa.

<sup>4</sup> No incluimos en la tabla ni en los gráficos aquellos casos en que el MD se ha eliminado en la traducción, puesto que nuestro interés reside en observar los patrones traductológicos atendiendo, en este caso particular, a la posición del MD en el segmento discursivo que vincula.

## 9.2.4 Uso y traducción del MD según su puntuación

Por lo que respecta al uso del MD en la muestra origen podemos apreciar una tendencia manifiesta hacia el empleo de la coma después de la unidad discursiva. A este patrón recurrente le sigue otro de uso también muy habitual, en que se identifica el MD entre dos comas. También es bastante frecuente el uso del conector sin ir precedido ni seguido de ningún signo de puntuación.

puntuación MD en LO	Nº Total	Porcentaje
seguido de «,»	62	39%
entre comas	48	29%
sin puntuación	33	20%
precedido por «,»	14	9%
otra puntuación	4	2%
precedido por «;»	2	1%
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>100%</b>

Tabla 6: Puntuación del MD en LO

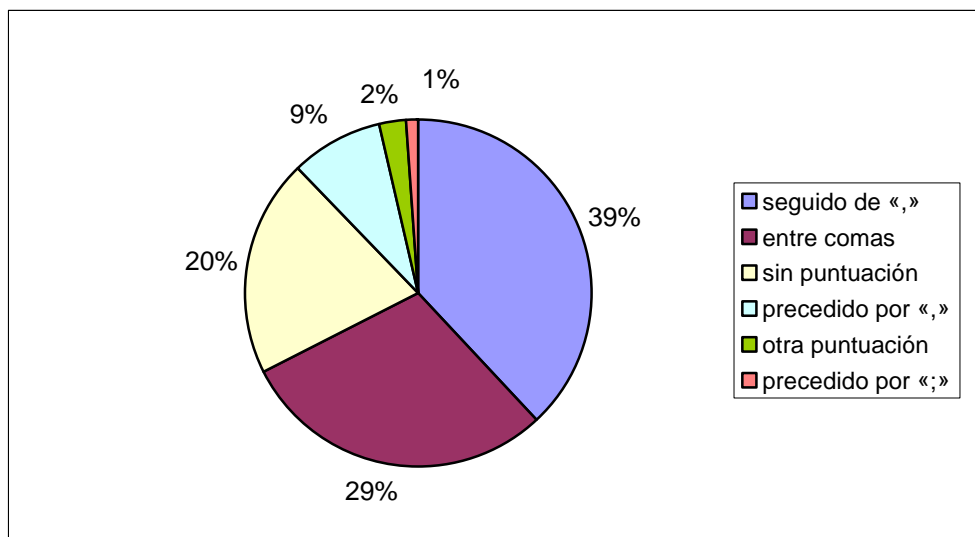


Gráfico 49: Puntuación del MD en TOs

Respecto a la puntuación más habitual que acompaña al MD en su traducción al español, destacamos el uso más elevado del MD seguido de la coma en el 48% de las ocasiones, seguido del empleo del marcador entre comas en el 26% de las ocasiones, así como la falta de puntuación acompañando a esta unidad discursiva en un 11% de los casos.

puntuación MD en LM	Nº Total	Porcentaje
seguido de «,»	72	48%
entre comas	39	26%
sin puntuación	17	11%
precedida por «,»	12	8%
precedido por «,» y seguido de «:»	3	2%
precedido por paréntesis	3	2%
otros	4	3%
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100%</b>

Tabla 7: Puntuación del MD en LM

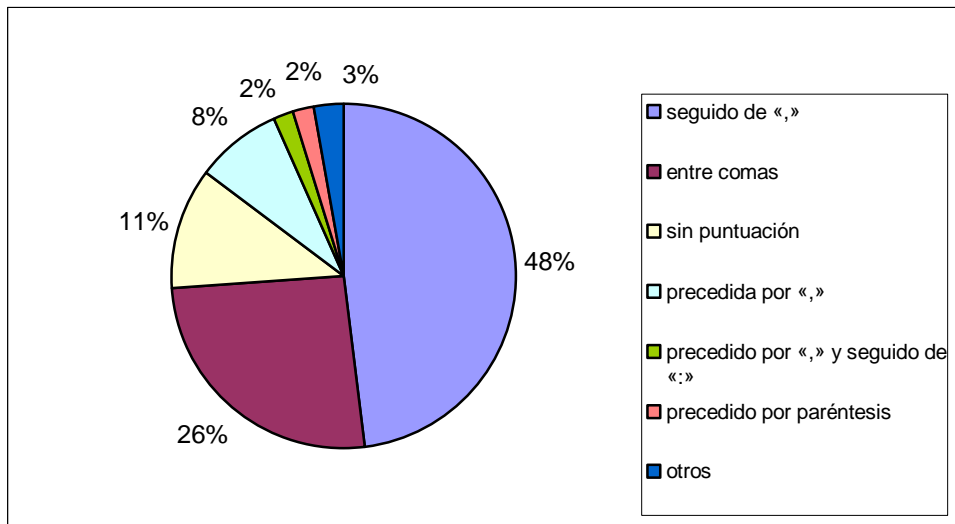


Gráfico 50: Puntuación del MD en TMs

Presentamos, a continuación, los patrones de traducción más representativos atendiendo a la puntuación que precede y sigue al MD tanto en el original como en la traducción. Con ello, deseamos detectar posibles preferencias a la hora de puntuar este tipo de unidades. Asimismo, hemos creído interesante relacionar el parámetro de la puntuación con la posición que ocupa el MD respecto al segmento discursivo en el que se halla, puesto que ambos criterios de clasificación están relacionados<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> No incluimos en la tabla ni en los gráficos aquellos casos en que el MD se ha eliminado en la traducción, puesto que nuestro interés reside en observar los patrones traductológicos atendiendo, en este caso particular, a la puntuación y posición del MD en el segmento discursivo que vincula. Por ello, la suma de datos de la tabla no coincidirá con la presentada en la tabla anterior.

El patrón de traducción más frecuente es aquél en que al MD le sigue una coma tanto en el original como en la traducción. En todos los casos, es significativo que la posición del marcador en el segmento discursivo que vincula sea siempre la posición inicial. También es muy habitual situar el MD entre comas, tanto en la LO como en la LM. Asimismo, podemos aseverar que en todos los casos la posición del marcador en el segmento discursivo es la posición media. Tras este patrón, hemos analizado 14 casos en los que el marcador no va precedido ni seguido por ningún signo de puntuación. Por lo que respecta a su posición en el segmento discursivo que vincula, observamos que no hay un patrón de repetición fijo, aunque lo más frecuente es que el MD se ubique tanto en una posición media como en una posición inicial. Otra tendencia que podemos considerar repetitiva en la traducción de estas unidades es aquella en la que el MD del original no lleva ningún tipo de signo de puntuación antes o después, pero, sin embargo, en la traducción va seguido de una coma. En la mayoría de los casos, el marcador ocupa la posición inicial del segmento discursivo que vincula.

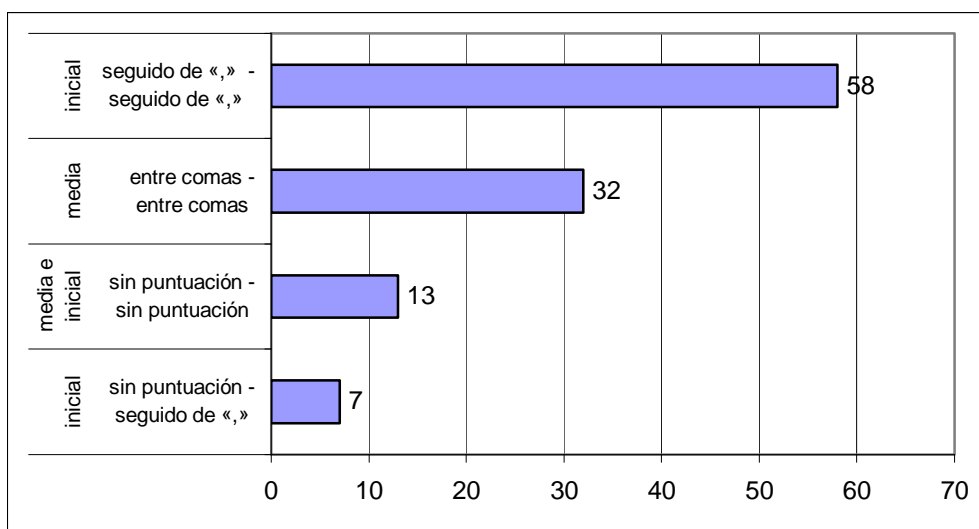


Gráfico 51: Patrones recurrentes en la puntuación en relación con la posición

Presentamos en la tabla siguiente otros patrones menos recurrentes de traducción en la muestra:

puntuación MD en LO - puntuación MD en LM	Nº total	Posición del MD en LO	Posición del MD en LM
seguido de «,» - seguido de «,»	58	Inicial	Inicial
entre comas - entre comas	32	Media	Media
sin puntuación - sin puntuación	14	6 Inicial	6 Inicial

		7 Media 1 Inicial	7 Media 1 Media
sin puntuación - seguido de «,»	11	1 Final 7 Inicial 2 Media 1 Media	1 Final 7 Inicial 2 Inicial 1 Media
precedido por «,» - precedido por «,»	8	6 Media 2 Final	6 Media 2 Final
entre comas - seguido de «,»	7	5 Media 2 Media	5 Inicial 2 Media
sin puntuación - entre comas	5	Media	Media
precedido por «,» - entre comas	4	Media	Media
seguido de «,» - sin puntuación	2	Inicial	Inicial
otra puntuación	2	Media	Media
entre comas - sin puntuación	1	Media	Final
seguido de «,» - en paréntesis	1	Media	Media
seguido de «,» - seguido de «: »	1	Inicial	Inicial
precedido por «;» - entre comas	1	Media	Media
precedido por «;» - precedido por «;» y seguido de «,»	1	Media	Media
otra puntuación	1	Final	Final
otra puntuación	1	Media	Media

Tabla 8: Puntuación del MD en LO - Puntuación del MD en LM

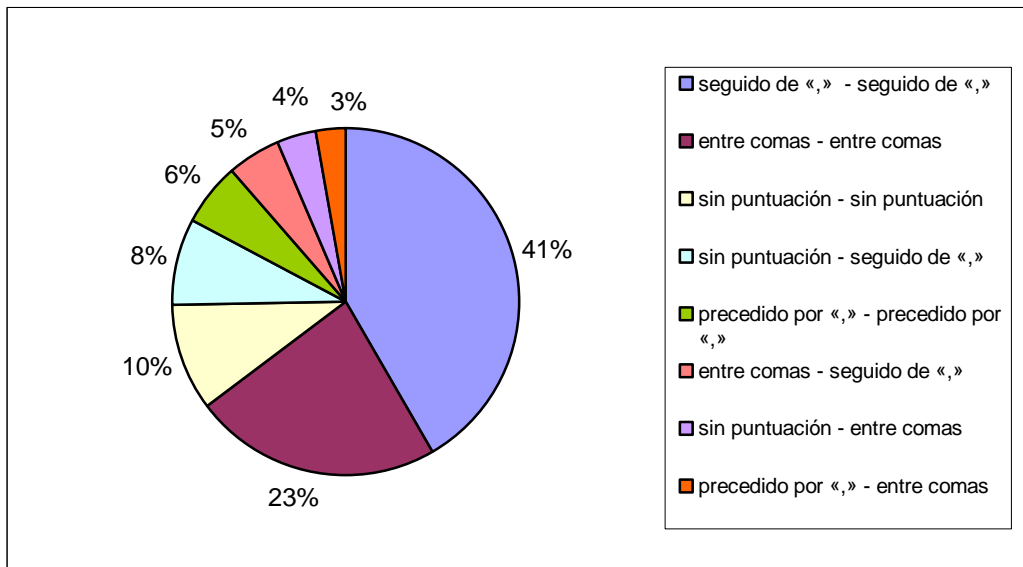


Gráfico 52: Puntuación del MD en LO y en LM

## 9.2.5 Uso y traducción del MD según el tipo de segmentos discursivos que relaciona

### 9.2.5.1 MD como enlace extraoracional

A partir del estudio llevado a cabo en el capítulo 7 (cf. 7.6) en la muestra origen en torno al tipo de miembros o segmentos discursivos que relaciona el MD, hemos podido apreciar una tendencia general hacia el uso del marcador como enlace extraoracional, vinculando dos oraciones que pueden ser de varios tipos. Por un lado, oraciones independientes; esto sucede en la mayoría de los casos, concretamente en 90 ocasiones, en las que destacan dos patrones secuenciales: en primer lugar, aquél en que el MD se localiza en posición inicial del S2 al que introduce, normalmente seguido del signo de puntuación de la coma y, en segundo lugar, el mismo patrón, excepto que el marcador no está seguido por un signo de puntuación. A continuación destacamos en esta tabla los patrones que representan las secuencias discursivas más habituales.

<b>Oraciones independientes</b>	
S1 (o). MD, S2 (o)	60
S1 (o). MD S2 (o)	17
S1 (o). S2 (o) [sujeto + verbo, MD, complemento]	6
S1 (o). S2 (o) [sujeto, MD, predicado]	3
S1 (o). S2 (o) [sujeto MD predicado]	2
S1 (o). S2 (o) MD.	1
MD1, S1. MD2, S2	1
	<b>90</b>

Tabla 9: Oraciones independientes

Por otro lado, aunque ya en menor medida, destacan las oraciones yuxtapuestas, en las que el MD vincula dos segmentos oracionales unidos entre sí por el signo de puntuación de la coma o del punto y coma; en una ocasión observamos la carencia del mismo.



<b>Yuxtapuestas</b>	
S1 (o) MD S2 (o)	2
S1 (o), MD S2 (o)	2
S1 (o), MD, S2 (o)	6
S1 (o); MD S2 (o)	3
S1 (o. no finita) + S2 (o. no finita), MD.	1
	<b>14</b>

Tabla 10: Oraciones yuxtapuestas

También se dan oraciones coordinadas a través de la conjunción copulativa *and*. Lo más habitual en la secuencia de elementos es que el MD se posponga a la conjunción y anteceda al segundo segmento.

<b>Coordinadas</b>	
S1 (o) and MD S2 (o)	1
S1 (o) and, MD S2 (o)	2
S1 (o), and MD S2 (o)	2
S1 (o), and S2 [sujeto MD predicado]	2
	<b>7</b>

Tabla 11: Oraciones coordinadas

Por último hay tres casos en los que el MD, bien antepuesto, bien pospuesto a la conjunción, vincula oraciones subordinadas. Como podemos observar en la tabla, en el último caso el propio marcador actúa de enlace entre las dos proposiciones.

<b>Subordinadas</b>	
S1 (o. prin) MD conj S2 (o. sub)	1
S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub)	1
S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)	1
	<b>3</b>

Tabla 12: Oraciones subordinadas

Podemos observar que el MD vincula preferentemente oraciones independientes entre sí, separadas por un punto, en las que el marcador ocupa la posición inicial del segundo segmento discursivo.

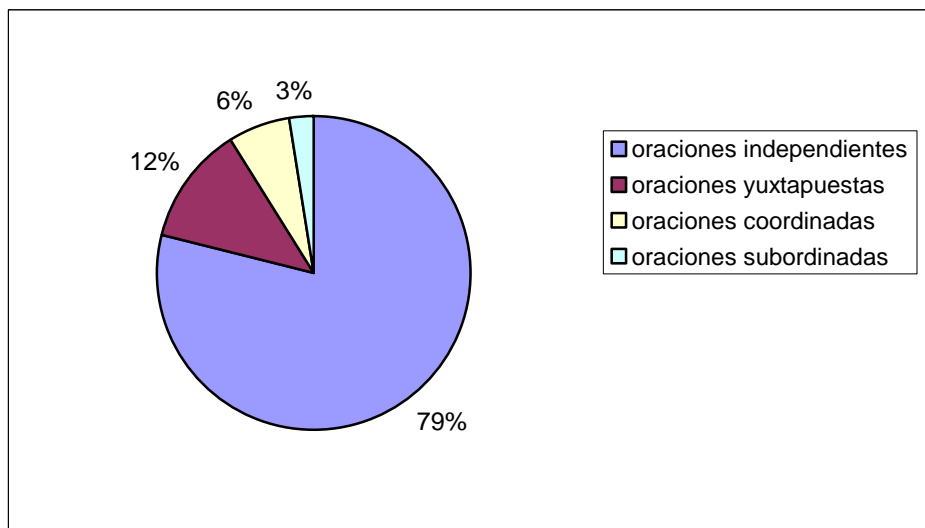


Gráfico 53: MD como enlace extraoracional

### 9.2.5.2 MD como enlace intraoracional

Como enlace intraoracional, el MD puede vincular dos o más miembros de una misma oración, como veremos a continuación en estas tablas, y es capaz de señalar los mismos tipos de inferencias que en la relación entre oraciones.

La función más habitual del MD como enlace intraoracional es la de vincular entre sí dos o más nombres o sustantivos. En estos casos, el conector puede ocupar varias posiciones respecto al miembro que acompaña: por ejemplo, puede preceder al segundo sustantivo al que introduce, o puede ocupar una posición final después de haber relacionado varios nombres.

<b>Vínculo entre dos nombres</b>	
S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	6
S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	5
S1 (nombre), MD S2 (nombre)	4
S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	3
S1 (nombre) S2 (nombre), MD,	1
S1 (nombre), and MD S2 (nombre)	1
S1 (nombre), MD, (s.prep)	1
S1 (nombre), MD, S2 (o)	1
S1 (nombre) + S2 (nombre), MD	1
S1 (nombre) + S2 (nombre) + S3 (nombre), MD,	1
<b>Total</b>	<b>24</b>

Tabla 13: Vínculo entre dos nombres

También como enlace intraoracional, el MD puede vincular entre sí un verbo y su complemento. En todos los casos, el marcador ocupa una posición media, situándose entre ambos segmentos.

Vínculo entre el verbo y su complemento	
S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	13
S1 (verbo) MD S2 (complemento)	2
S1 (verbo), MD: S2 (complemento)	1
<b>Total</b>	<b>16</b>

Tabla 14: Vínculo entre el verbo y su complemento

Algo menos habitual en la muestra es la función del MD de enlace entre el sujeto y el predicado, aunque hemos podido identificar alguna de estas secuencias, en las que el marcador ocupa una posición intermedia entre ambos, acompañado a veces de puntuación.

Vínculo entre el sujeto y el predicado	
S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	4
S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	4
S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)	1
	<b>9</b>

Tabla 15: Vínculo entre el sujeto y el predicado

Para resumir lo expuesto sobre la función del MD como enlace intraoracional, presentamos un gráfico donde se puede observar la preferencia del MD como enlace intraoracional vinculando dos o más sustantivos entre sí.

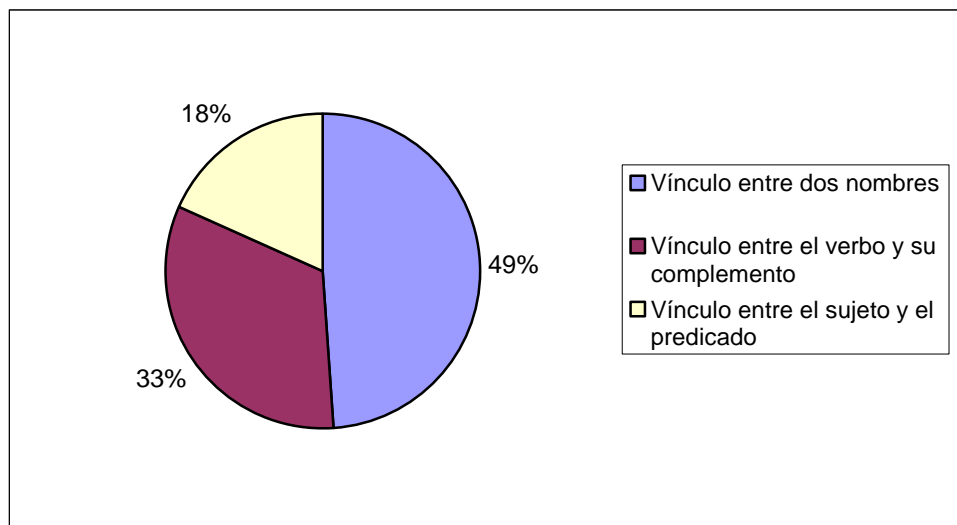


Gráfico 54: MD como enlace intraoracional

Para finalizar con la valoración de la doble función del MD tanto como enlace extraoracional como intraoracional, incluimos las siguientes tablas, que recogen el número de casos de cada uso para poder establecer el empleo cohesivo más habitual y frecuente de este tipo de unidades:

<b>MD = Enlace extraoracional</b>	
oraciones independientes	90
oraciones yuxtapuestas	14
oraciones coordinadas	7
oraciones subordinadas	3
<b>Total</b>	<b>114</b>

Tabla 16: MD como enlace extraoracional

<b>MD = Enlace intraoracional</b>	
Vínculo entre dos nombres	24
Vínculo entre el verbo y su complemento	16
Vínculo entre el sujeto y el predicado	9
<b>Total</b>	<b>49</b>

Tabla 17: MD como enlace intraoracional

En el gráfico que aparece a continuación se pueden observar en tonos azules los porcentajes en los que el MD actúa de enlace entre dos oraciones, es decir, el MD es un enlace extraoracional, mientras que en tonos terrosos hemos resaltado los porcentajes en los que el MD vincula miembros pertenecientes a una misma oración, y es, por tanto, un enlace intraoracional.

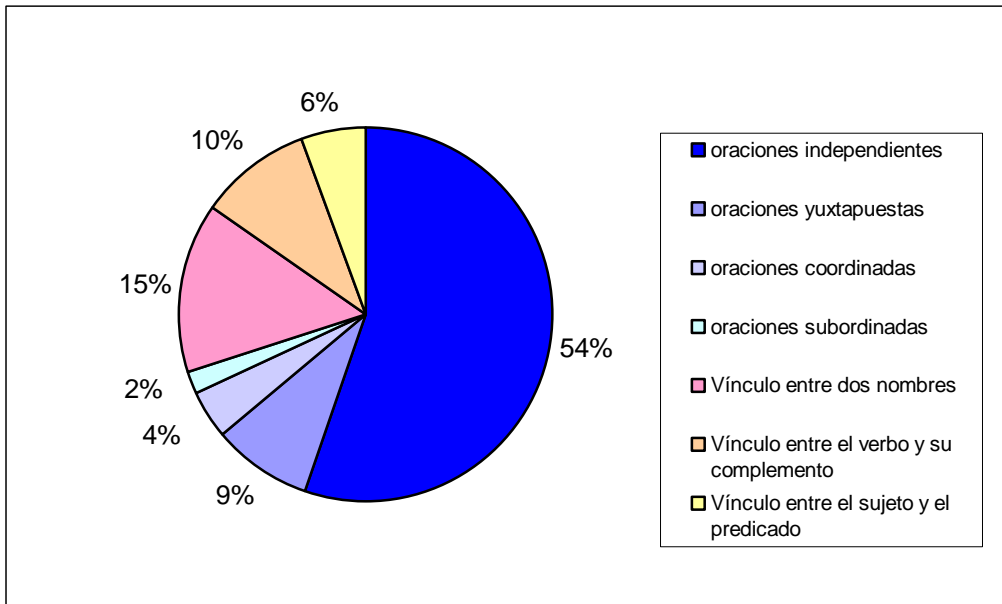


Gráfico 55: Tipo de segmentos que el MD vincula

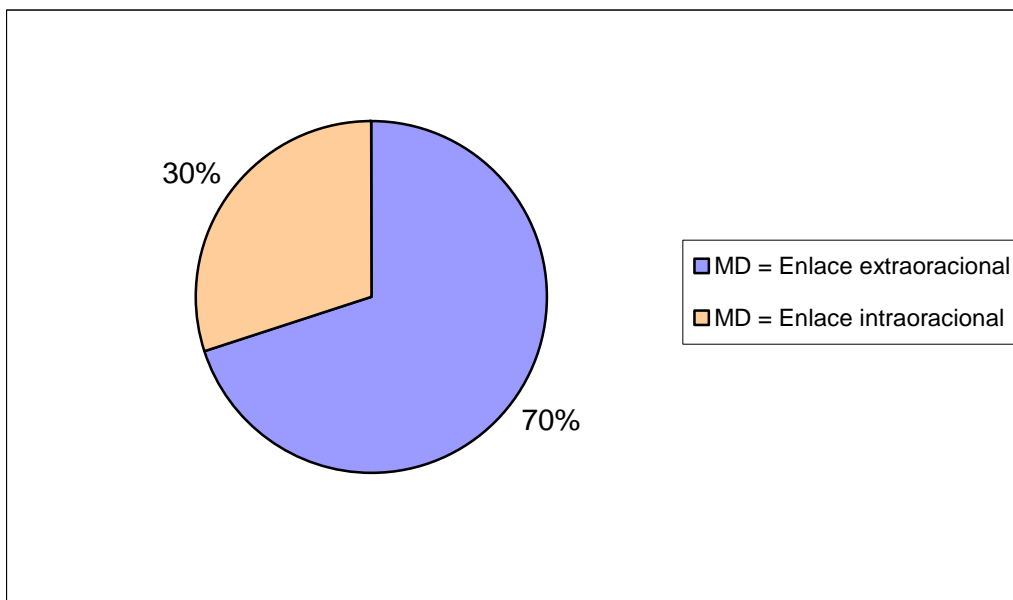


Gráfico 56: Tipo de enlace

Por lo que respecta al proceso traductivo, en función de los segmentos que vincula el MD, presentamos en la tabla que aparece a continuación los patrones hallados, y comentamos aquéllos más frecuentes y representativos, comenzando por el MD como enlace extraoracional.

TOs	TMs	Nº
S1 (o). MD S2 (o)	S1 (o). MD S2 (o)	15
S1 (o). MD S2 (o)	S1 (verbo) MD S2 (complemento)	1
S1 (o). MD, S2 (o)	S1 (o). MD, S2 (o)	55
S1 (o). MD, S2 (o)	S1 (o). MD S2 (o)	2
S1 (o). MD, S2 (o)	S1 (o). MD: S2 (o)	1
S1 (o). MD1, MD2 S2 (o)	S1 (o). MD1, MD2 S2 (o)	1
S1 (o). MD1, MD2, S2 (o)	S1 (o). MD1, MD2, S2 (o)	1
S1 (o). S2 (o) MD.	S1 (o). S2 (o) MD.	1
		<b>77</b>
S1 (o) MD S2 (o)	S1 (o) MD S2 (o)	2
S1 (o), MD S2 (o)	S1 (o), MD S2 (o)	1
S1 (o), MD, S2 (o)	S1 (o), MD, S2 (o)	5
S1 (o); MD S2 (o)	S1 (o), MD, S2 (o)	1
S1 (o); MD S2 (o)	S1 (o); MD S2 (o)	1
S1 (o); MD, S2 (o)	S1 (o); MD, S2 (o)	1
		<b>11</b>
S1 (o). S2 (o) [sujeto + verbo, MD, complemento]	S1 (o). MD S2 (o)	2
S1 (o). S2 (o) [sujeto + verbo, MD, complemento]	S1 (o). MD1, MD2, S2 (o)	1
S1 (o). S2 (o) [sujeto MD predicado]	S1 (o). MD, S2 (o)	2
S1 (o). S2 (o) [sujeto, MD, predicado]	S1 (o). MD, S2 (o)	3
		<b>8</b>
S1 (o) and, MD S2 (o)	S1 (o) y, MD S2 (o)	1
S1 (o) and, MD, S2 (o)	S1 (o) y, MD, S2 (o)	1
S1 (o), and MD S2 (o)	S1 (o) y, MD, S2 (o)	1
S1 (o), and MD S2 (o)	S1 (o) MD (o)	1
		<b>4</b>

Tabla 18: Patrones traductológicos en el trasvase del MD como enlace extraoracional según los segmentos que vincula

En primer lugar destacan aquellos casos en que el MD se ubica en posición inicial del segundo segmento oracional que introduce. En estos casos, el MD puede ir seguido o no de un signo de puntuación. Podemos apreciar que normalmente se sigue, sin mucha variación, el mismo patrón secuencial en la traducción. A continuación aparece, por frecuencia de uso, la relación que establece el MD entre dos oraciones yuxtapuestas tanto en LO como en LM. En estos casos, el MD ocupa la posición media entre ambos segmentos y podemos decir que se sigue el mismo patrón en la traducción. Para continuar, destacan aquellos casos en los que el marcador ocupa una posición media

dentro del segundo segmento vinculándolo con el primero. No se trata, sin embargo, de un enlace intraoracional, sino de un enlace entre los dos segmentos oracionales. No ocurre lo mismo en la traducción, donde todos los casos el MD pasa a ocupar la posición inicial del segundo segmento. Para terminar, destacamos el uso del MD como enlace entre dos oraciones coordinadas, unidas por la conjunción *and*. La misma secuencia se repite en la traducción, excepto en el último caso, en que el MD actúa de propio enlace entre ambos segmentos.

Veamos en la siguiente tabla el comportamiento de los MDs como enlaces intraoracionales:

TO	TM	Nº
S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	S1 (nombre) (MD S2 (nombre))	3
S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	5
S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	1
S1 (nombre), and MD S2 (nombre)	S1 (nombre), y MD S2 (nombre)	1
S1 (nombre), MD S2 (nombre)	S1 (nombre), MD S2 (nombre)	4
S1 (nombre), MD, (nombre)	S1 (o), MD, (o)	1
S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	5
		<b>20</b>
S1 (verbo) MD S2 (complemento)	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	1
S1 (verbo) MD S2 (complemento)	S1 (verbo) MD S2 (complemento)	1
S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	10
S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	S1 (s. prep), MD, S2 (nombre)	2
S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	S1 (o. prin), MD, cuando (o. sub)	1
		<b>15</b>
S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	4
S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)	S1 (sujeto) MD, S2 (predicado)	1
S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	4
		<b>9</b>

Tabla 19: Patrones traductológicos en el trasvase del MD como enlace intraoracional según los segmentos que vincula

Como enlace intraoracional, destacamos tres tipos de secuencias habituales. La primera, en la que el MD vincula sustantivos; en estos casos el marcador suele aparecer entre los dos nombres o también en posición final. En la traducción se puede apreciar la tendencia a repetir la misma secuencia

en la mayoría de los casos, con excepciones poco representativas. En segundo lugar, aparecen casos en los que el MD vincula entre sí el verbo de la oración y su complemento. El marcador aparece siempre entre ambos miembros discursivos, acompañado o no de signos de puntuación, mientras que en la traducción se aprecia de nuevo el mismo patrón del original, excepto en algún caso en el que el marcador vincula una oración principal y su subordinada, y otra instancia en la que este elemento vincula un sintagma preposicional y un sustantivo. Para terminar, no son muchas las ocasiones en que hemos podido observar el uso del MD como enlace entre el sujeto y predicado, aunque existe algún uso. En todos se ha “copiado” el mismo patrón en la traducción.

Finalizamos, así, este primer apartado relativo a la interpretación de los resultados del análisis de los MDs identificados en las Leyes Modelo de la UNCITRAL. Nuestra intención ha sido estudiar el uso de estas unidades en la muestra textual ateniéndonos a factores diversos y representativos como su tipología, su categoría gramatical, su posición, su puntuación, y el tipo de segmentos discursivos que relacionan. De la misma forma, hemos prestado particular atención a su traducción, con el fin de observar las tendencias traductológicas principales en el proceso de trasvase. La valoración de todos estos datos se llevará a cabo en el capítulo 10.

### **9.3 LOS VÍNCULOS REFERENCIALES EN LAS LEYES MODELO DE LA UNCITRAL**

Tras haber llevado a cabo el análisis del uso de los vínculos referenciales (VRs) como mecanismo de cohesión en la traducción de las Leyes Modelo de la UNCITRAL (cf. Capítulo 8), procedemos aquí a la interpretación de estos datos, con el fin de observar si es posible hablar de tendencias o patrones recurrentes en la traducción de estos mecanismos cohesivos así como de observar su repercusión en la repetición de la expresión referencial. A partir de la interpretación de los resultados y tendencias, creemos poder llegar a establecer un conjunto de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos que ayuden a los traductores en su labor (cf. 10.3).



## 9.3.1 LOS DEMOSTRATIVOS

### 9.3.1.1 Los determinantes demostrativos

En función de los resultados obtenidos a partir del análisis del determinante demostrativo (cf. 8.2.1), podemos llegar a establecer ciertas tendencias en el proceso traductivo, que detallamos en los siguientes apartados.

#### 9.3.1.1.1 Tipo de traducción

##### 9.3.1.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

Por lo que respecta al empleo de los mecanismos de cohesión en la traducción del determinante demostrativo, a la vista de los datos podemos afirmar que la tendencia general es priorizar el uso del mismo mecanismo de cohesión que en el original<sup>6</sup> (80% de los casos), con la variación propia en lengua española de género y número, así como diferencias en el grado de proximidad, que comentaremos más adelante, mientras que sólo en el 7% de las ocasiones este mecanismo ha variado<sup>7</sup>, y todavía en menor medida se ha elidido<sup>8</sup> (2%) o se ha omitido<sup>9</sup> (1%)<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> <Seg L=EN-GB>**This** agreement or determination, unless otherwise specified therein, shall apply to any written statement by a party, any hearing and any award, decision or other communication by the arbitral tribunal. <Seg L=ES-ES>**Este** acuerdo o esta determinación será aplicable, salvo que en ellos mismos se haya especificado otra cosa, a todos los escritos de las partes, a todas las audiencias, y a cualquier laudo, decisión o comunicación de otra índole que emita el tribunal arbitral.

<sup>7</sup> <Seg L=EN-GB>Nothing in **this** Law prevents the court from refusing to take an action governed by this Law if the action would be manifestly contrary to the public policy of this State. <Seg L=ES-ES>Nada de lo dispuesto en la presente Ley impedirá que el tribunal se niegue a adoptar una medida en **ella** regulada, de ser esa medida manifiestamente contraria al orden público de este Estado.

<sup>8</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Notwithstanding the provisions of paragraph (1) of **this** article, the arbitral tribunal may, unless otherwise agreed by the parties, meet at any place it considers appropriate for consultation among its members, for hearing witnesses, experts or the parties, or for inspection of goods, other property or documents. <Seg L=ES-ES>2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente [**Ø of this article**], el tribunal arbitral podrá, salvo acuerdo en contrario de las partes, reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para celebrar deliberaciones entre sus miembros, para oír a los testigos, a los peritos o a las partes, o para examinar mercancías u otros bienes o documentos.

<sup>9</sup> <Seg L=EN-GB>(2) This law applies to other entities that as an ordinary part of their business engage in executing payment orders in the same manner as it applies to banks. (3) For the purpose of determining the sphere of application of **this** law, branches and separate offices of a bank in different States are separate banks. <Seg L=ES-ES>Esta ley será aplicable, de la misma manera que a los bancos, a otras entidades que en el curso normal de sus negocios ejecuten órdenes de pago. [**OMISIÓN**].

<sup>10</sup> Recordemos que para los propósitos interpretativos realizamos una distinción entre elipsis y omisión. Entendemos la elipsis en términos de Gómez Torrego (2002), para quien un elemento elíptico, implícito o tácito es aquél que no aparece en la oración, pero que podemos recuperar

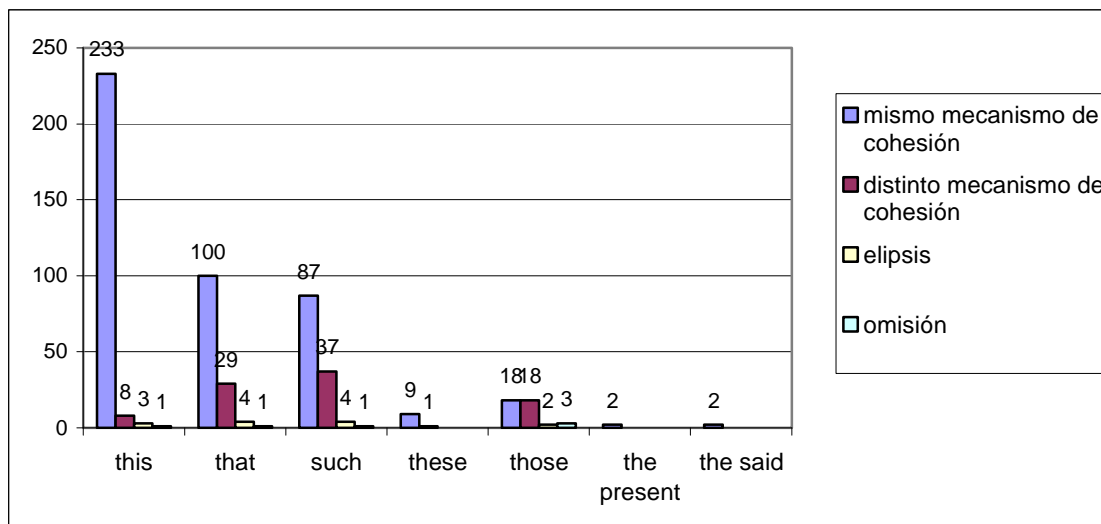


Gráfico 57: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante demostrativo I

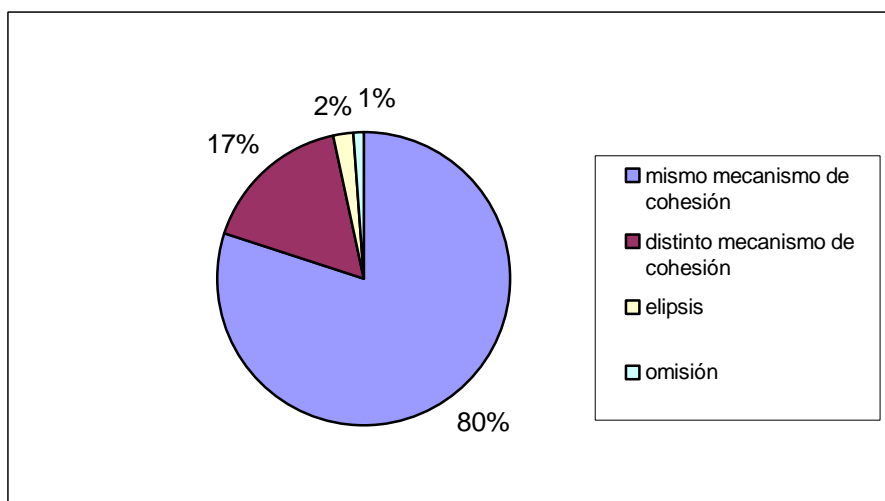


Gráfico 58: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II

En el gráfico que presentamos a continuación detallamos los mecanismos de cohesión empleados en la traducción del determinante demostrativo, destacando (después del empleo de otro determinante demostrativo) la traducción por un artículo y por un pronombre personal.

---

porque se deduce del contexto. Así, para nosotros un elemento elíptico está sólo implícito en el texto (pero está), mientras que la omisión en la traducción consistiría en la “no traducción” de un elemento o una estructura completa con un propósito determinado.

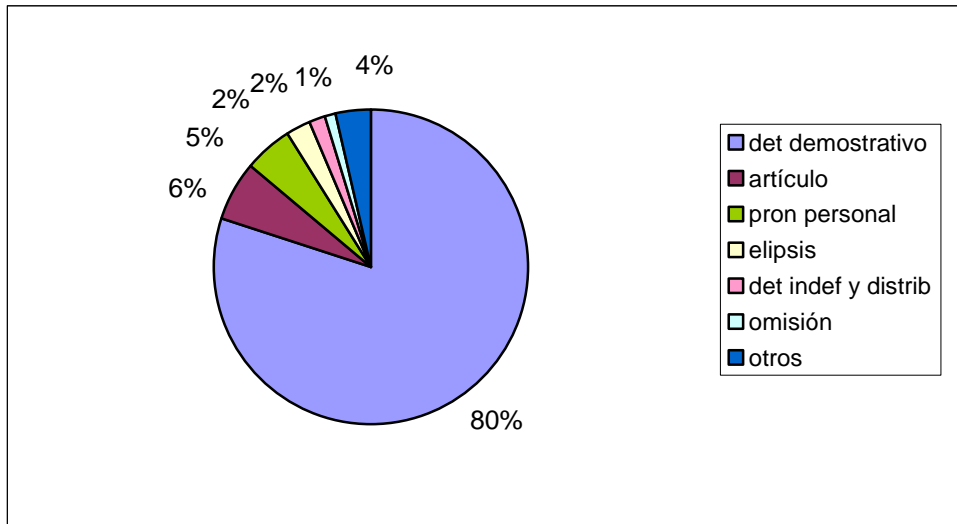


Gráfico 59: Traducción del determinante demostrativo

Destaca el amplio abanico de formas lingüísticas que el determinante demostrativo adopta en la muestra textual en español, a diferencia del inglés, no únicamente en género y número, sino también en el grado de proximidad y en las variantes demostrativas, siendo las formas más comunes “el presente-la presente”<sup>11</sup> y las formas “este-esta-estos-estas”. En menor medida, se aprecia el uso de “ese-esa, esos-esas” y, por último, un uso escaso de “tal-tales” y “dicho-dicha”.

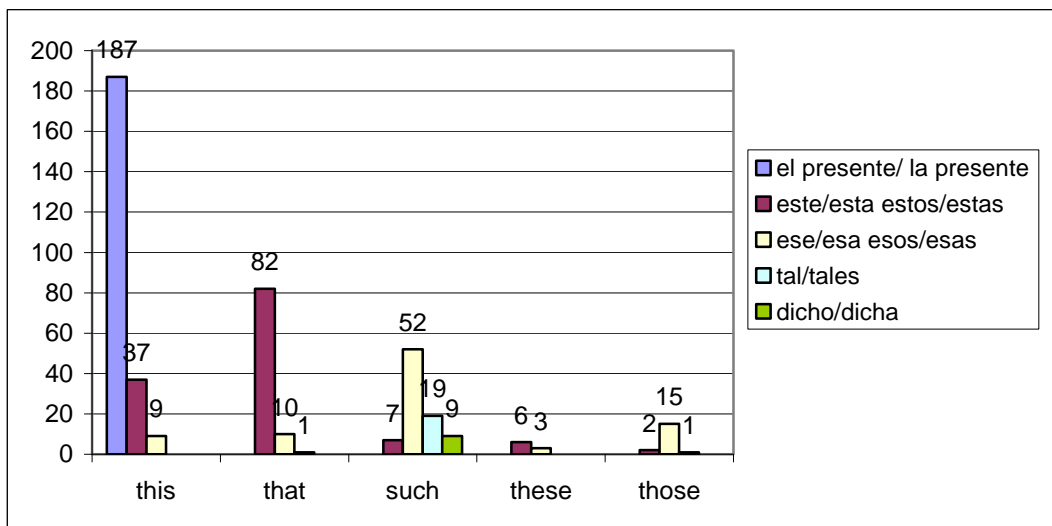


Gráfico 60: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo I

<sup>11</sup> Esta forma sólo se utiliza en la traducción del determinante demostrativo *this*.

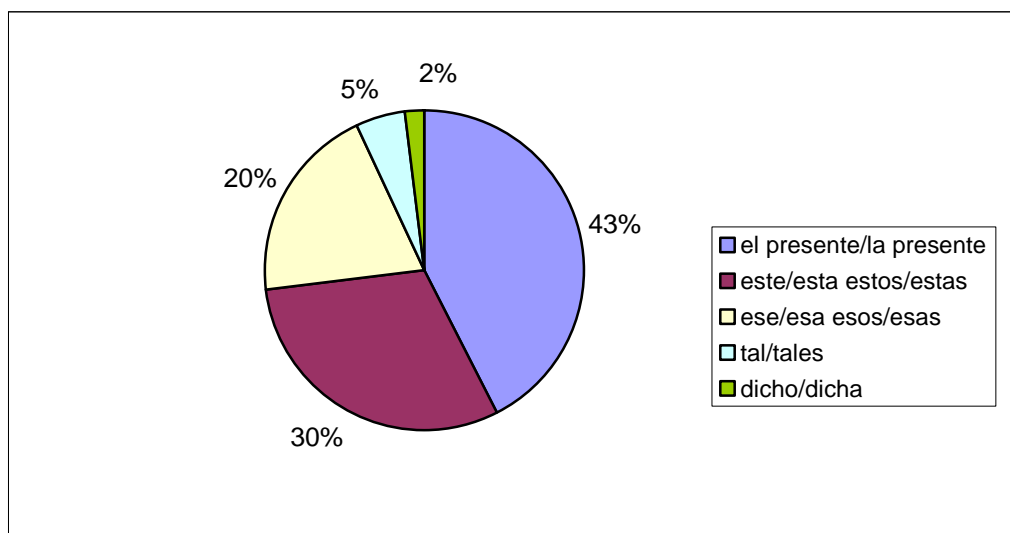


Gráfico 61: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II

Una de las mayores diferencias entre el determinante demostrativo inglés y el determinante demostrativo español reside en la variedad de grados de proximidad/lejanía que el determinante manifiesta. Mientras que la lengua inglesa expresa dos series: *this-these* (proximidad) y *that-those* (media y lejanía), la lengua española manifiesta tres tipos de distancia a través de sus formas: “este-esta-esto, estos-estas” (proximidad), “ese-esa-eso, esos-esas” (distancia media) y “aquel-aquella-aquello, aquellos-aquellas” (lejanía).

En la muestra en español no se ha registrado el uso del determinante demostrativo de lejanía, sino que únicamente se registran las formas de proximidad y de distancia media, por lo que parece que la traducción tiende a adecuarse a los dos únicos grados de proximidad de la lengua inglesa. La tendencia general (85%) es la de mantener el mismo grado de proximidad, mientras que sólo en un 15% de las ocasiones éste ha variado.

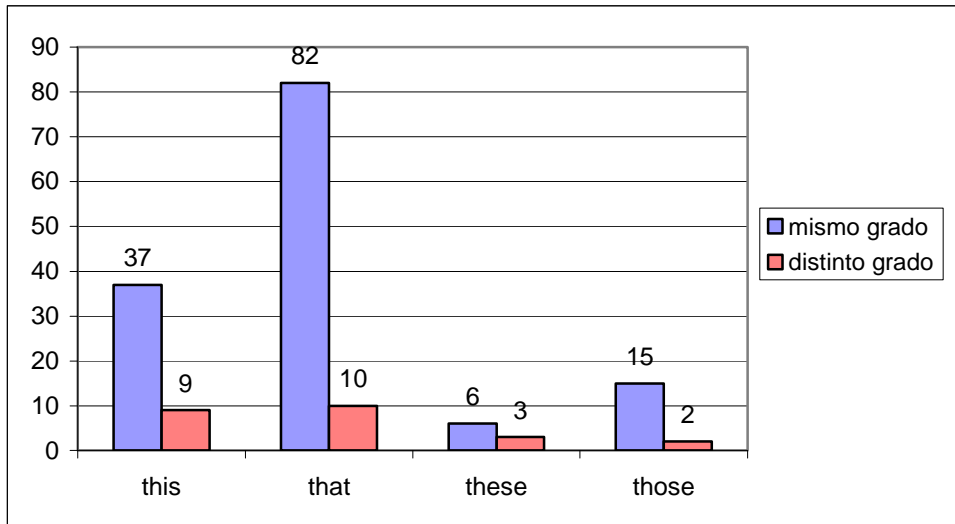


Gráfico 62: Grado de proximidad en la traducción del determinante demostrativo I

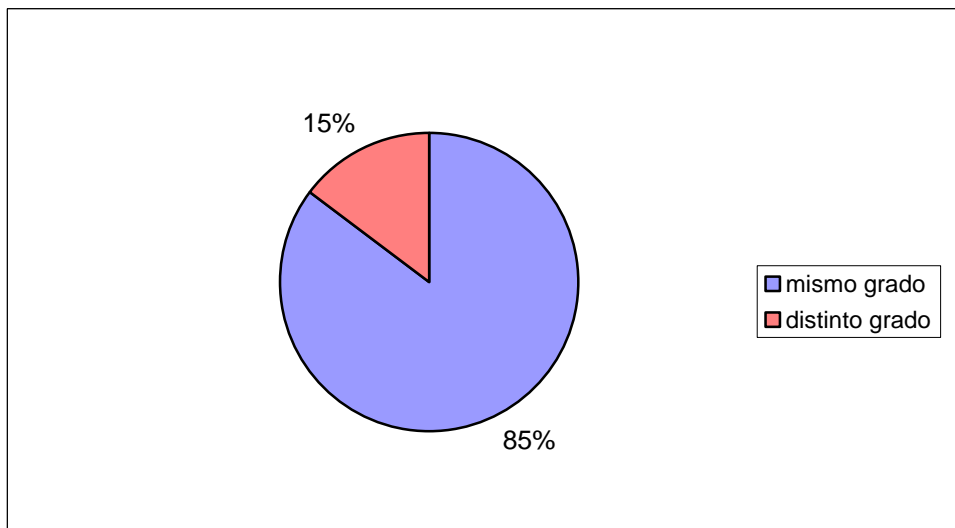


Gráfico 63: Grado de proximidad en la traducción del determinante demostrativo II

### 9.3.1.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

En los casos en que el determinante demostrativo en inglés se ha traducido en español por un mecanismo de cohesión diferente (7% en total), destacan el uso del artículo<sup>12</sup> (30%) y del pronombre personal<sup>13</sup> (25%) como las

<sup>12</sup> <Seg L=EN-GB>Where, notwithstanding paragraphs 2, 3 and 4, parties agree, as between themselves, to the use of certain types of electronic signatures or certificates, that agreement shall be recognized as sufficient for the purposes of cross-border recognition, unless **that** agreement would not be valid or effective under applicable law. <Seg L=ES-ES>Cuando, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4, las partes acuerden entre sí la utilización de determinados tipos de firmas electrónicas o certificados, se reconocerá que ese acuerdo es suficiente a efectos del reconocimiento transfronterizo, salvo que **el** acuerdo no sea válido o eficaz conforme al derecho aplicable.

<sup>13</sup> <Seg L=EN-GB>(e) where a provision of this Law refers to the fact that the parties have agreed or that they may agree or in any other way refers to an agreement of the parties, such agreement includes any arbitration rules referred to in **that** agreement; <Seg L=ES-ES>e) cuando una disposición de la presente Ley se refiera a un acuerdo que las partes hayan celebrado o que puedan celebrar o cuando, en cualquier otra forma, se refiera a un acuerdo

formas lingüísticas más utilizadas. Menos frecuente ha sido el empleo de la elipsis y de la traducción por un determinante indefinido, o un determinante distributivo; aún menor ha sido la traducción por sintagmas preposicionales, determinantes posesivos, pronombres relativos, pronombres demostrativos y por formas como “el mismo”, “semejante”, “mencionado”, etc.

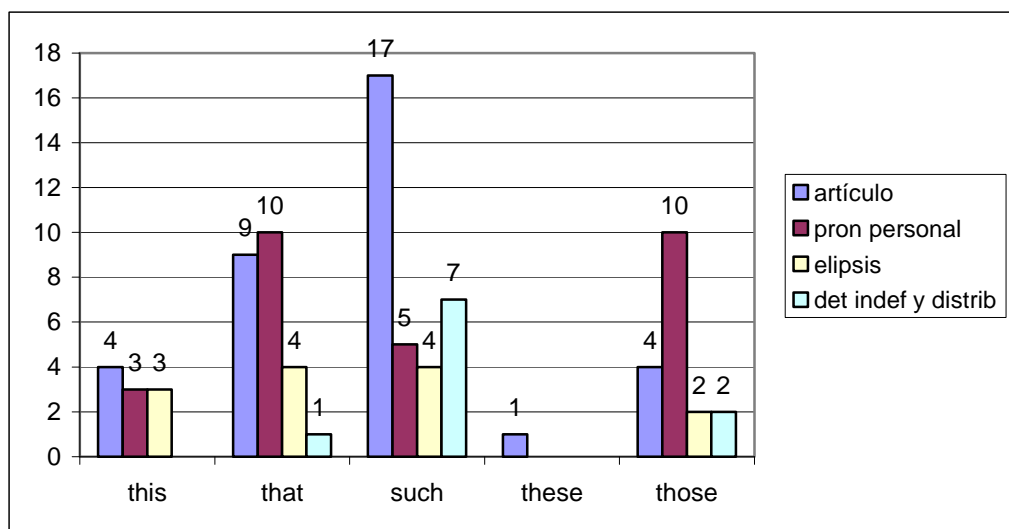


Gráfico 64: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo I

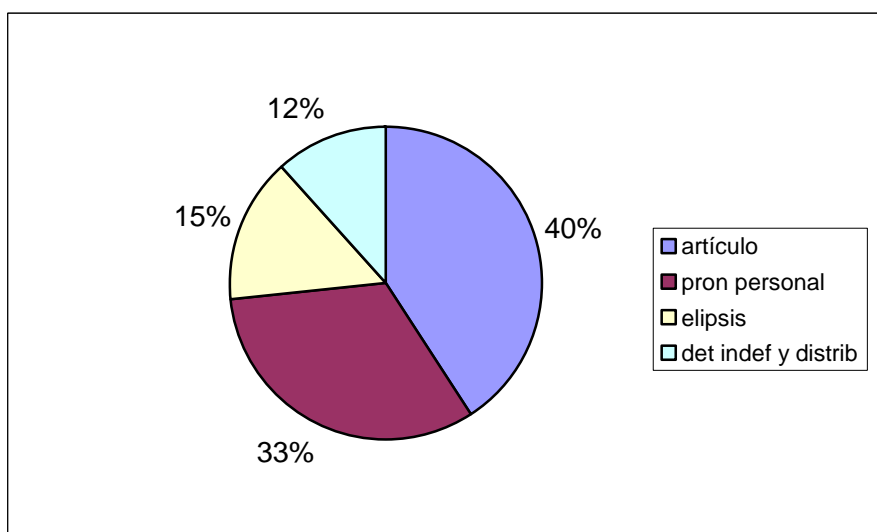


Gráfico 65: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante demostrativo II

entre las partes, se entenderán comprendidas en ese acuerdo todas las disposiciones del reglamento de arbitraje en **él** mencionado;

### 9.3.1.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

Como hemos podido comprobar a partir del análisis, se establecen 561 VRs cohesivos a través del determinante demostrativo en el original inglés; de ellos, 552 son de tipo anafórico (98%) y sólo nueve son de tipo catafórico (2%). Por lo que respecta a la traducción de los distintos tipos de VRs se pueden observar los datos en el siguiente gráfico:

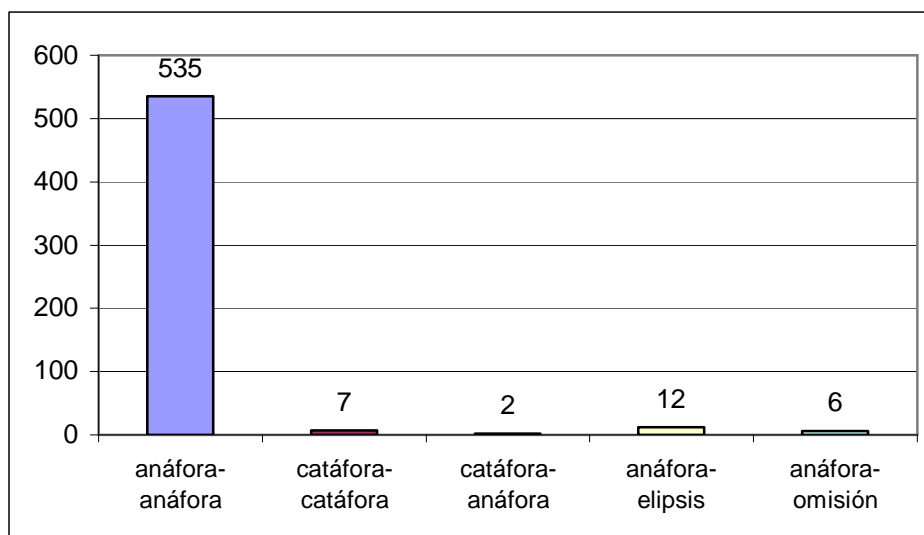


Gráfico 66: Tipo de VR en la traducción del determinante demostrativo

Es interesante comprobar que en siete de los nueve ejemplos en que el determinante demostrativo establece con su correferente un vínculo de tipo catafórico en el original, éste se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, predominando la traducción por un artículo<sup>14</sup>. El tipo de vínculo es (al igual que en el original) catafórico. Por último, hemos observado dos catáforas en el original a través de un determinante demostrativo que, manteniendo el mismo mecanismo de cohesión en la traducción, han conservado en un caso el mismo vínculo catafórico y en otro ha variado a una anáfora.

En cuanto a la traducción del referente, podemos afirmar que en todos los casos excepto en cinco de ellos, el referente es el mismo en el original y en la traducción, tanto en identidad como en categoría gramatical.

mismo referente	557	99%
distinto referente	5	1%

<sup>14</sup> <Seg L=EN-GB>(j) "Banking day" means **that** part of a day during which the bank performs the type of action in question; <Seg L=ES-ES>j) Por "día bancario" se entenderá **la** parte de un día en que el banco realiza el tipo de operación bancaria de que se trata;

### 9.3.1.1.3 Repetición léxica del referente

En lo tocante a la repetición léxica del referente mediante un vínculo anafórico en español, destacamos una tendencia general hacia la repetición léxica del referente, al igual que lo hace su original inglés. En concreto, hemos hallado un 66% de casos de repetición del referente, por lo general, a través del mismo mecanismo de cohesión, es decir, a través de otro determinante demostrativo<sup>15</sup> (un 60% de los casos), mientras que sólo en un 6% de las ocasiones se ha repetido utilizando un mecanismo de cohesión distinto<sup>16</sup>. También cabe destacar que, en las escasas ocasiones en que se ha evitado la repetición de la expresión referencial en español (34%), esto se suele hacer mediante el empleo de un mecanismo de cohesión diferente<sup>17</sup> (23% de las ocasiones).

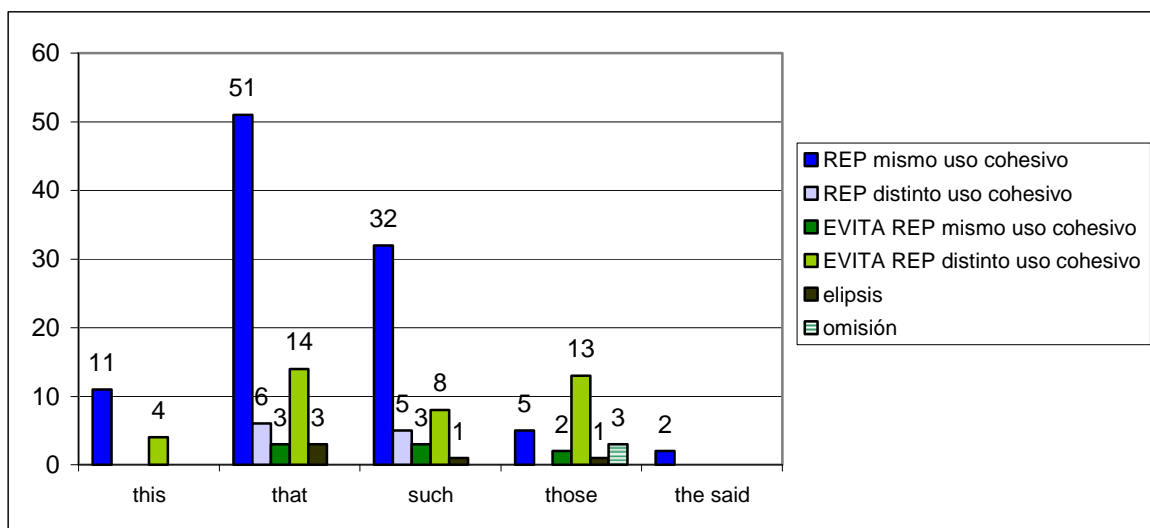


Gráfico 67: Uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo I

<sup>15</sup> <Seg L=EN-GB>The *functions* referred to in this Law relating to recognition of foreign proceedings and cooperation with foreign courts shall be performed by [specify the court, courts, authority or authorities competent to perform **those** *functions* in the enacting State]. <Seg L=ES-ES>Las *funciones* a las que se refiere la presente Ley relativas al reconocimiento de procedimientos extranjeros y en materia de cooperación con tribunales extranjeros serán ejercidas por [indíquese el tribunal o tribunales o la autoridad o autoridades que, conforme al derecho interno, sean competentes para ejercer **estas** *funciones*].

<sup>16</sup> <Seg L=EN-GB>(c) Agreement between the federal Government of [name of federal State] and any *subdivision* or *subdivisions* of [name of federal State], or between any two or more **such** *subdivisions*, <Seg L=ES-ES>(c) Un acuerdo entre el gobierno federal de [nombre del Estado federal] y una de **sus** *subdivisiones* o entre dos o más de **sus** *subdivisiones*,

<sup>17</sup> <Seg L=EN-GB>(7) The procuring entity may engage in negotiations with suppliers or contractors with respect to their *proposals* and may seek or permit revisions of **such** *proposals*, provided that the following conditions are satisfied: <Seg L=ES-ES>(7) La entidad adjudicadora podrá entablar negociaciones con los proveedores o contratistas respecto de sus *propuestas* y podrá pedir o autorizar que **las** revisen, con tal de que se cumplan los requisitos siguientes:



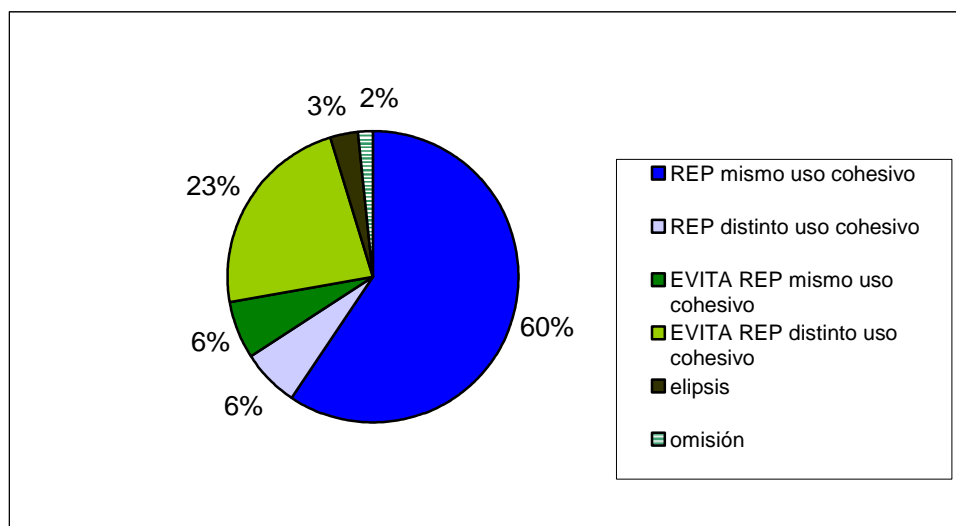


Gráfico 68: Uso de la repetición en la traducción del determinante demostrativo II

Comprobamos, por tanto, que existe una tendencia clara hacia la repetición léxica del referente en español mediante un vínculo anafórico siguiendo, por tanto, el mismo patrón repetitivo que el original inglés, alejándose, así, del papel discursivo y cohesivo de la repetición en español (cf. 3.3.3).

### 9.3.1.2 Los pronombres demostrativos

Tomando como punto de partida los resultados del análisis llevado a cabo en torno a la traducción del pronombre demostrativo en la muestra (cf. 8.2.2), es posible establecer ciertas tendencias en el proceso de traducción de estas unidades.

#### 9.3.1.2.1 Tipo de traducción

##### 9.3.1.2.1.1 Elisión del pronombre demostrativo

En vista de los datos del análisis, observamos una tendencia general hacia la elisión del pronombre en la traducción en un 50% de los casos<sup>18</sup>, mientras que en un 35% de los casos el mecanismo de cohesión varía, al traducirse en su mayoría por un pronombre relativo que recoge la misma referencia que el original.

<sup>18</sup> <Seg L=EN-GB>The beneficiary's bank's subsequent failure to act properly, if **that** should occur, is the beneficiary's concern. <Seg L=ES-ES>Si posteriormente el banco del beneficiario no actúa debidamente, [**Ø esto**] será problema del beneficiario.

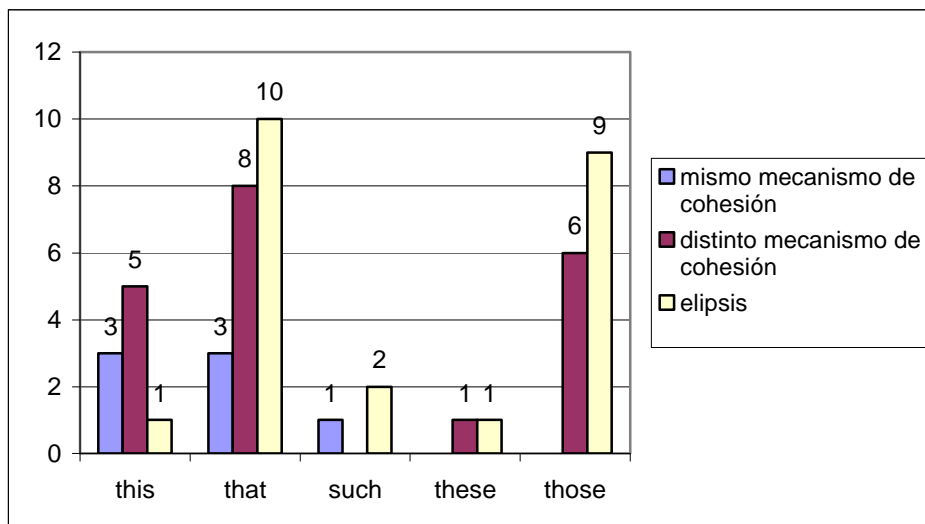


Gráfico 69: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I

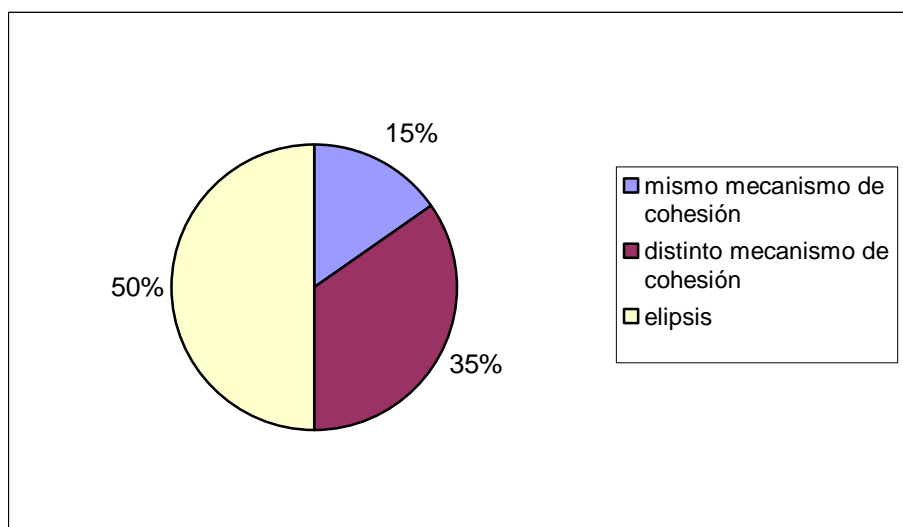


Gráfico 70: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II

Los mecanismos de cohesión empleados en la traducción del pronombre demostrativo han sido los que aparecen en el gráfico que reproducimos a continuación. Como se puede observar, tras la elevada frecuencia de elipsis del pronombre, destaca la traducción por un pronombre demostrativo<sup>19</sup> y por un pronombre relativo<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> <Seg L=EN-GB>The place of arbitration is used as the exclusive criterion by the great majority of national laws and, where national laws allow parties to choose the procedural law of a State other than **that** where the arbitration takes place, experience shows that parties in practice rarely make use of that facility. <Seg L=ES-ES>La gran mayoría de las leyes nacionales considera al lugar del arbitraje como criterio exclusivo y, cuando facultan a las partes para elegir la ley procesal de un Estado que no es **aquél** donde se sustancia el arbitraje, se ha observado que las partes rara vez hacen uso de esa facilidad en la práctica.

<sup>20</sup> <Seg L=EN-GB>if the decisions on matters submitted to arbitration can be separated from **those** not so submitted, only that part of the award which contains decisions on matters not submitted to arbitration may be set aside; or <Seg L=ES-ES>si las disposiciones del laudo que

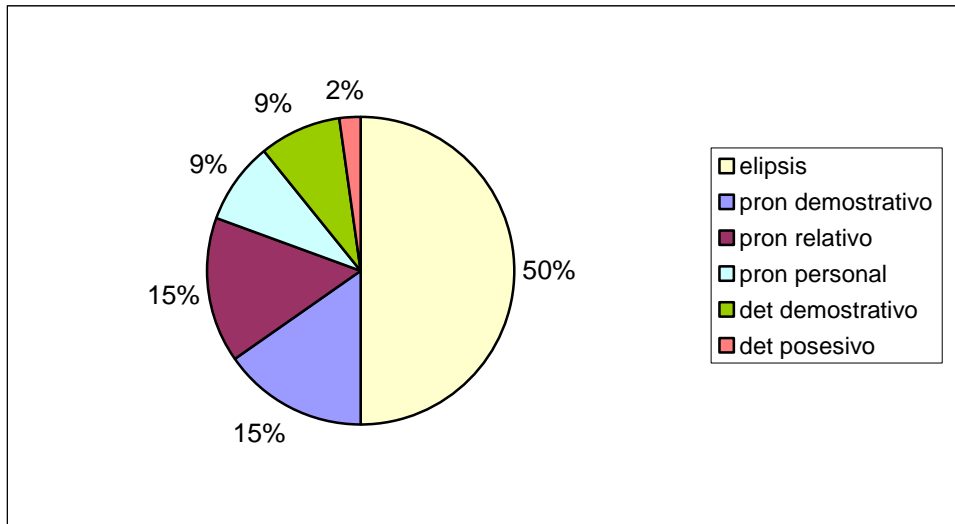


Gráfico 71: Traducción del pronombre demostrativo

### 9.3.1.2.1.2 Mismo mecanismo de cohesión

A pesar de la evidente escasez del uso del pronombre demostrativo en la muestra textual original, deseamos llamar la atención sobre la variedad de formas lingüísticas que se adoptan en la traducción. Así, por lo que respecta al empleo del mismo mecanismo de cohesión para su traducción, destacan las formas “este” y “esto”, seguidas de “aquel”, “aquellos” y, en último lugar, “ése”<sup>21</sup>. Como se puede observar, en la traducción al español se han utilizado los tres grados de proximidad que posee el pronombre demostrativo en español y que comentamos en el siguiente apartado.

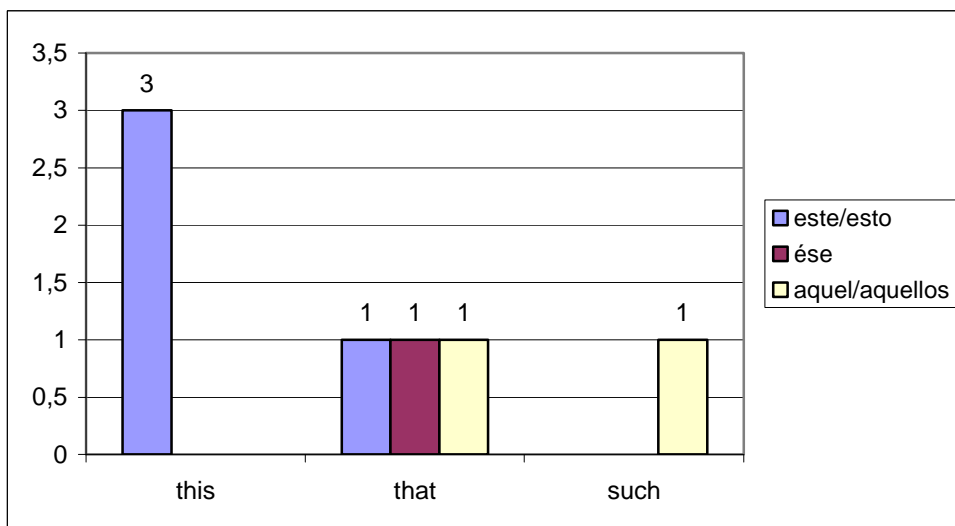


Gráfico 72: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I

se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse **de las que** no lo están, sólo se podrán anular estas últimas; o

<sup>21</sup> Forma acentuada en la traducción por contraposición al resto de pronombres demostrativos que no van acentuados en la muestra textual.

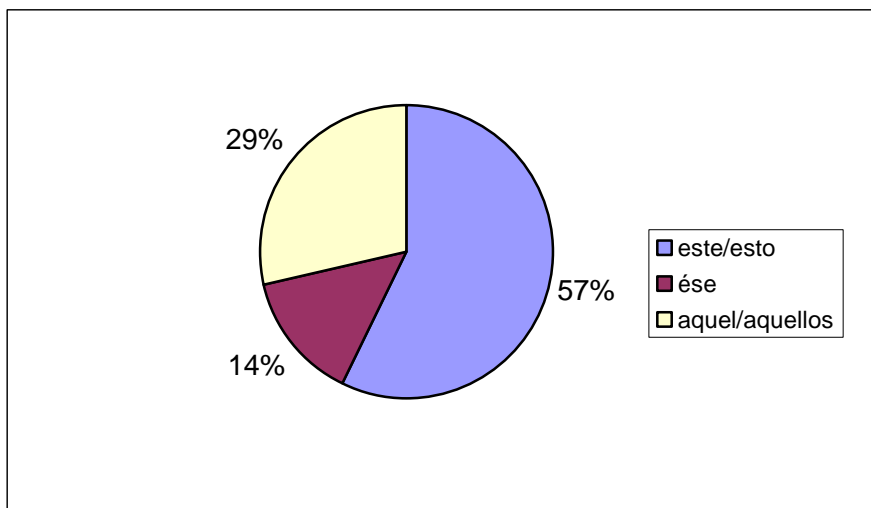


Gráfico 73: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II

En la traducción del pronombre demostrativo se ha podido comprobar el uso de las tres series de manifestación del grado de proximidad, “este-ese-aquel”, a diferencia de la reducción de éstas a dos en la traducción del determinante demostrativo. Así, en tres ocasiones, el pronombre demostrativo *this* se ha traducido por el pronombre demostrativo “este-esto”, manteniendo el mismo grado de distancia, mientras que en la traducción del pronombre *that* observamos tres traducciones diferentes: “aquel”, “ése” y “esto”; por último, para la traducción del pronombre *such* se ha escogido la traducción por “aquellos”. En porcentajes, esto significa que en un 86% de los casos se ha mantenido el mismo grado de proximidad en la traducción, frente a un único 14% en que éste ha variado respecto al original.

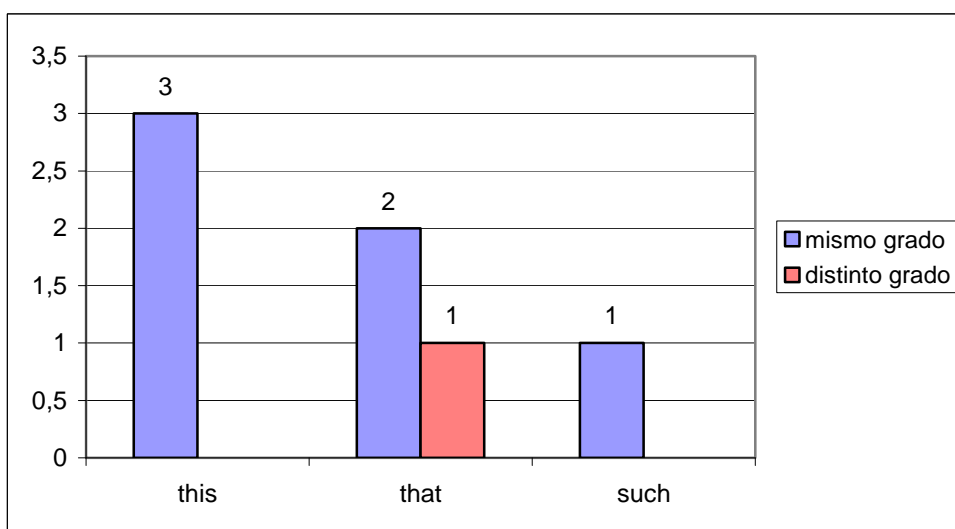


Gráfico 74: Grado de proximidad en la traducción del pronombre demostrativo I

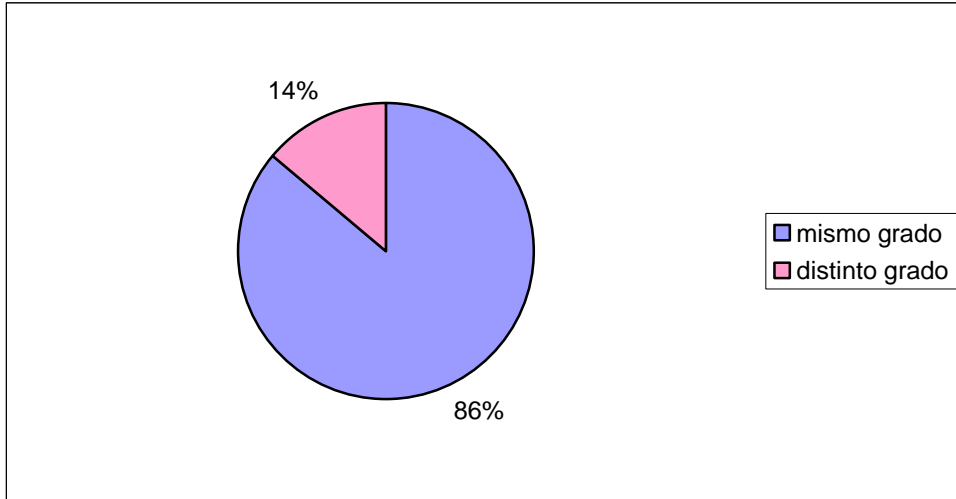


Gráfico 75: Grado de proximidad en la traducción del pronombre demostrativo II

### 9.3.1.2.1.3 Variación del mecanismo de cohesión

Por lo que respecta al empleo de un mecanismo de cohesión diferente al del original, se puede observar en primer lugar el empleo de la elipsis, seguido por el uso del pronombre relativo. En menor medida, mencionamos el empleo del pronombre personal y del determinante demostrativo entre los mecanismos elegidos para la traducción del pronombre demostrativo.

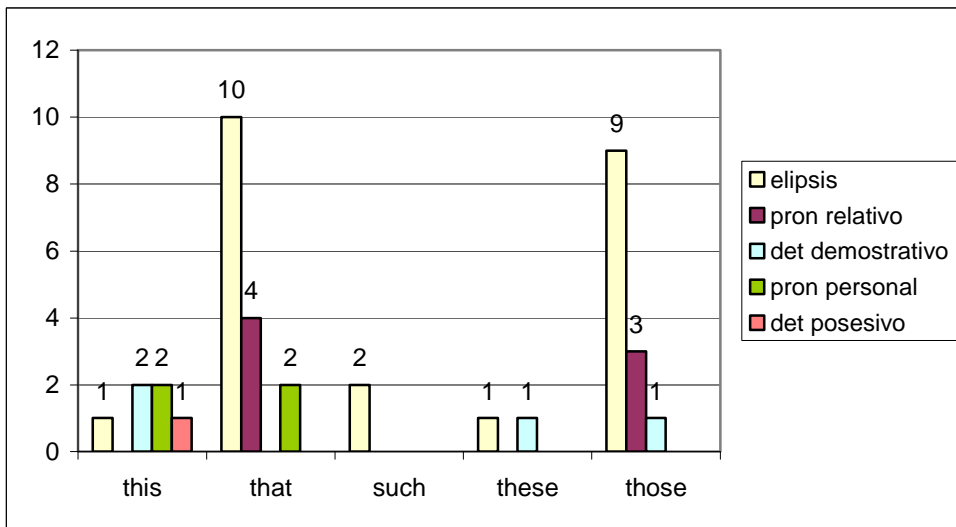


Gráfico 76: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo I

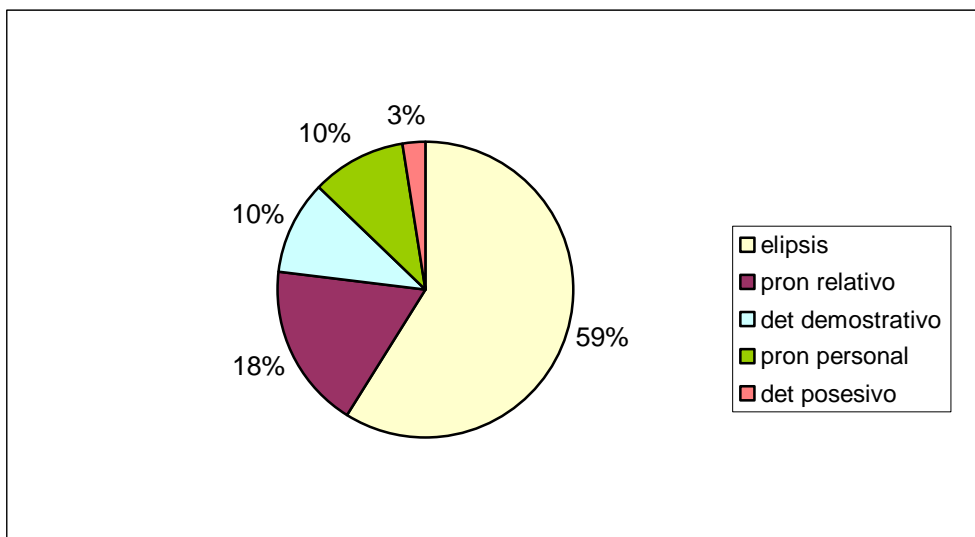


Gráfico 77: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre demostrativo II

### 9.3.1.2.2 Tipo de VR e identidad del referente

El patrón más recurrente en la traducción del pronombre demostrativo es la transformación del tipo de vínculo anafórico en una elipsis en el 50% de los casos. En un 43% de las ocasiones se ha mantenido el tipo de vínculo anafórico en la traducción, mientras que únicamente en el 7% de los casos se ha observado un vínculo catafórico tanto en el original como en la traducción.

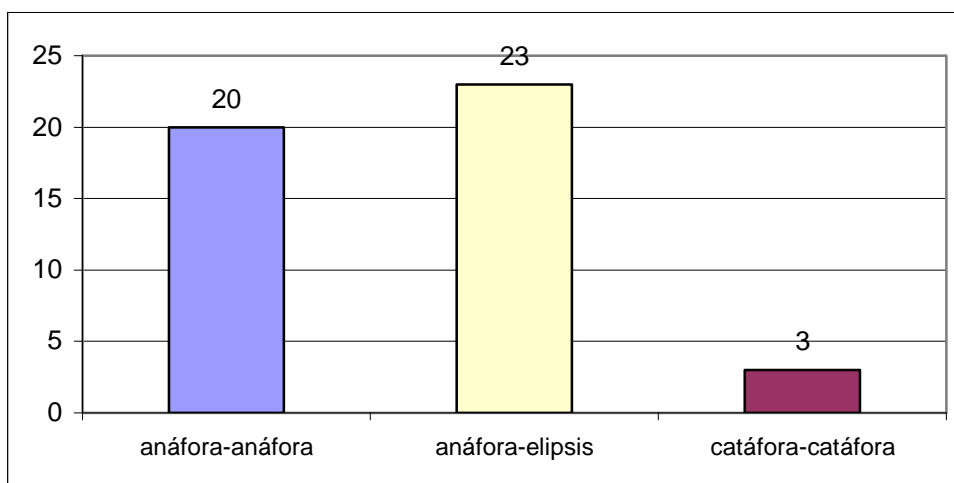


Gráfico 78: Tipo de VR en la traducción del pronombre demostrativo

En cuanto a la traducción del referente, éste es, en todos los casos menos en uno, según hemos podido observar, el mismo en el original y en la traducción, tanto en identidad como en categoría gramatical. En un único caso el pronombre demostrativo en la LO hace referencia a un segmento

textual completo, mientras que en la traducción el elemento cohesivo (un determinante posesivo) hace referencia a un sintagma nominal<sup>22</sup>.

### 9.3.1.2.3 Repetición léxica del referente

Se ha podido comprobar la tendencia contraria a la que se venía manifestando en el tratamiento de la repetición del referente en la traducción del determinante demostrativo. En el caso del pronombre demostrativo, hemos identificado 15 ejemplos en los que, mientras que en el original inglés se recurre a la repetición para aportar cohesión al texto mediante un artículo con valor anafórico, en la traducción se ha optado por el empleo de un pronombre demostrativo para evitar la repetición del referente<sup>23</sup>.

### 9.3.1.3 Los adverbios demostrativos

Los adverbios demostrativos identificados en la muestra (cf. 8.2.3) reproducen los patrones que se exponen en los siguientes apartados.

#### 9.3.1.3.1 Tipo de traducción

Observamos un 88% de ocasiones en que el adverbio demostrativo se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, favoreciendo el uso del pronombre personal y del determinante demostrativo. En el resto de los casos, la información se ha elidido o se ha omitido. En la muestra origen hemos identificado los siguientes adverbios demostrativos: *therein, thereof, therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter, thereby* y *then*.

---

<sup>22</sup> <Seg L=EN-GB>If a party that invited another party to conciliate does not receive an acceptance of the invitation within thirty days from the day on which the invitation was sent, or within such other period of time as specified in the invitation, the party may elect to treat **this** as a rejection of the invitation to conciliate. <Seg L=ES-ES>La parte que haya invitado a otra a entablar un procedimiento de conciliación y no reciba de esta última una aceptación de la invitación en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que envió la invitación o en cualquier otro plazo fijado en ella, podrá considerar que la otra parte ha rechazado **su** oferta de conciliación.

<sup>23</sup> <Seg L=EN-GB>Unless the *challenged* arbitrator withdraws from **his** office or the other party agrees to the *challenge*, the arbitral tribunal shall decide on the *challenge*. <Seg L=ES-ES>A menos que el árbitro *recusado* renuncie a **su** cargo o que la otra parte acepte la *recusación*, corresponderá al tribunal arbitral decidir sobre **ésta**.

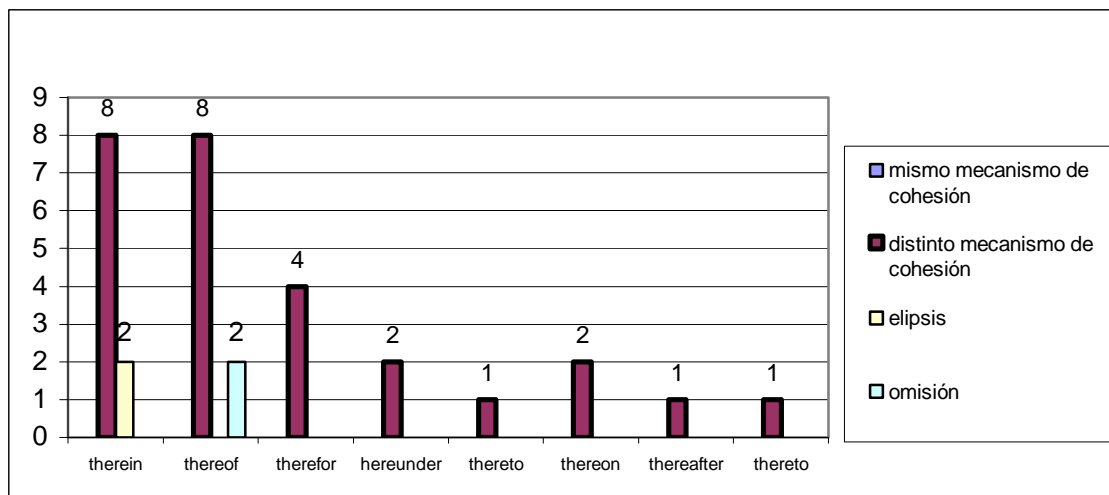


Gráfico 79: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo I

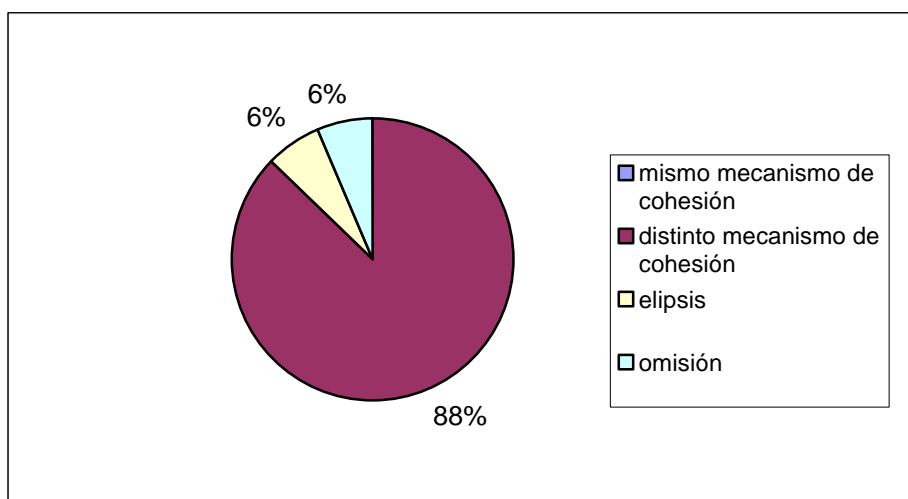


Gráfico 80: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo II

No hemos identificado ningún caso en que el adverbio demostrativo se haya traducido por el mismo mecanismo de cohesión en la traducción. Por el contrario, se ha traducido principalmente por un pronombre personal (“él, ello, ellos”)<sup>24</sup> y por un determinante demostrativo (“este-esta, esa-esos, dicho-dicha-dichos”)<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Paragraph (1) applies whether the requirement **therein** is in the form of an obligation or whether the law simply provides consequences for the information not being in writing. <Seg L=ES-ES>2) El párrafo 1) será aplicable tanto si el requisito en **él** previsto está expresado en forma de obligación como si la ley simplemente prevé consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito.

<sup>25</sup> <Seg L=EN-GB>The text of this Law, procurement regulations and all administrative rulings and directives of general application in connection with procurement covered by this Law, and all amendments **thereof**, shall be promptly made accessible to the public and systematically maintained. <Seg L=ES-ES>Los textos de la presente Ley y el reglamento de la contratación pública, así como todas las decisiones y directrices administrativas de aplicación general referentes a contratos cuya adjudicación se rija por la presente Ley, y todas las enmiendas de **esos** textos, serán puestos sin demora a disposición del público y sistemáticamente actualizados.



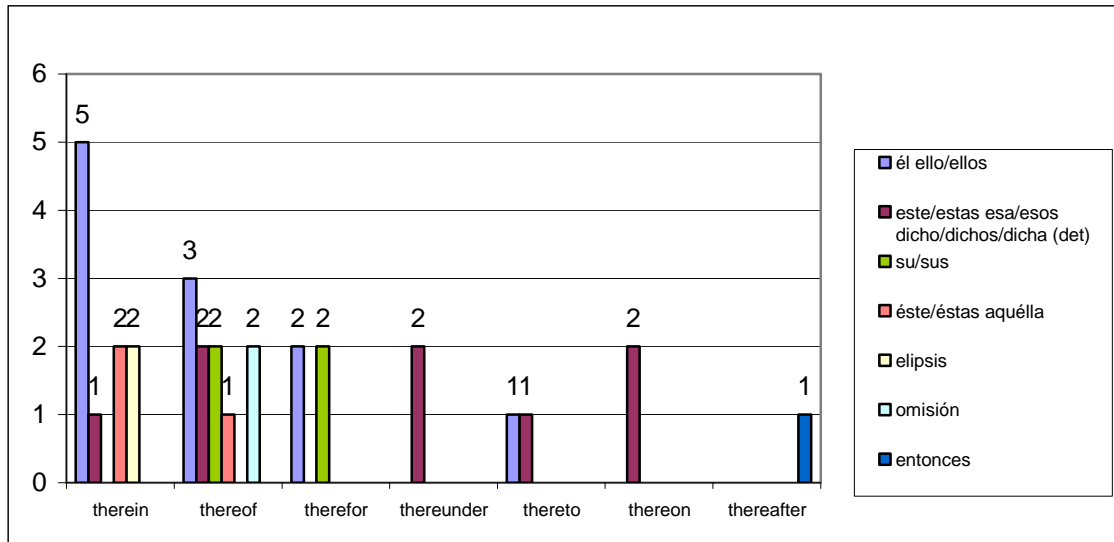


Gráfico 81: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo I

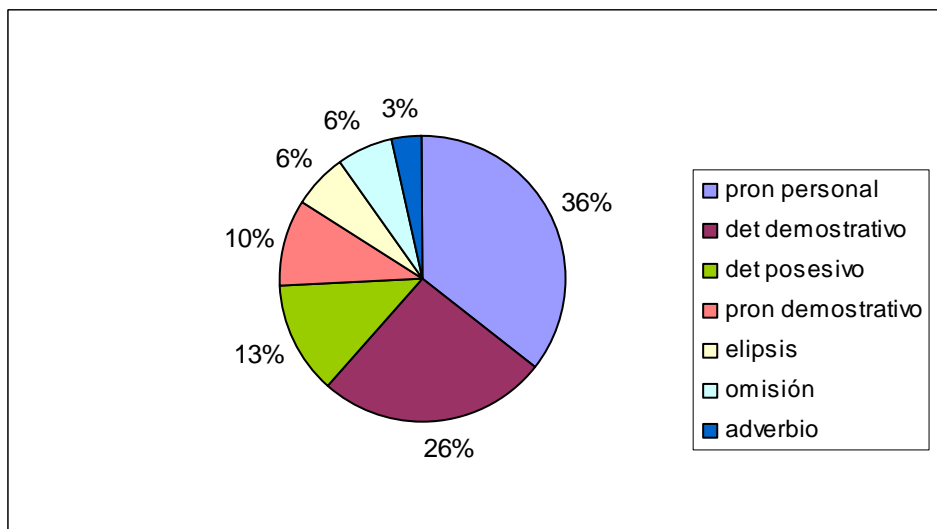


Gráfico 82: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio demostrativo II

### 9.3.1.3.2 Tipo de VR e identidad del referente

Para finalizar con la interpretación de la traducción del adverbio demostrativo, hemos identificado 32 VRs anafóricos en el original, de los que en el 88% de los casos también se han mantenido en la traducción, mientras que en dos ocasiones se han elidido y en otras dos se han omitido. En todos los casos hay coincidencia del referente tanto en identidad como en categoría gramatical.

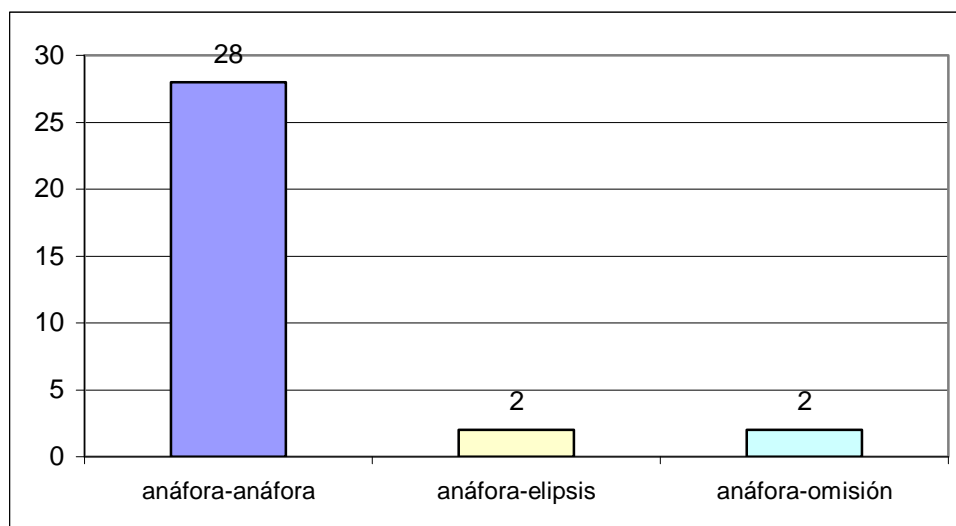


Gráfico 83: Tipo de VR en la traducción del adverbio demostrativo

## 9.3.2 LOS POSESIVOS

### 9.3.2.1 Los determinantes posesivos

Partiendo de los datos que nos aporta el análisis de los VRs empleados en la traducción del determinante posesivo (cf. 8.3.1), podemos apreciar ciertas características reiterativas del proceso traductivo que exponemos a continuación.

#### 9.3.2.1.1 Tipo de traducción

##### 9.3.2.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

Apreciamos una tendencia clara hacia el mantenimiento del mismo VR en la traducción. Esto es así en el 79% de los casos, en comparación con un escaso 19% en que este mecanismo ha variado, y un 2% en que se ha elidido.

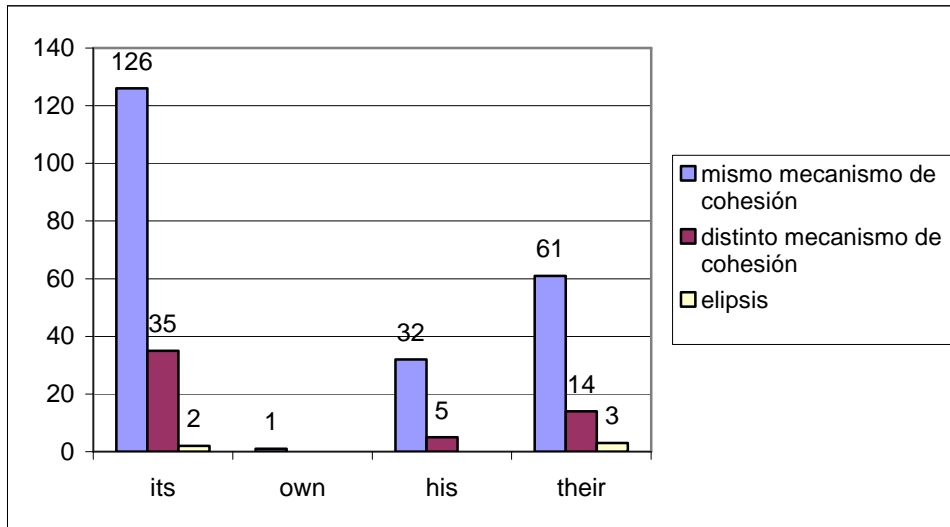


Gráfico 84: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante posesivo I

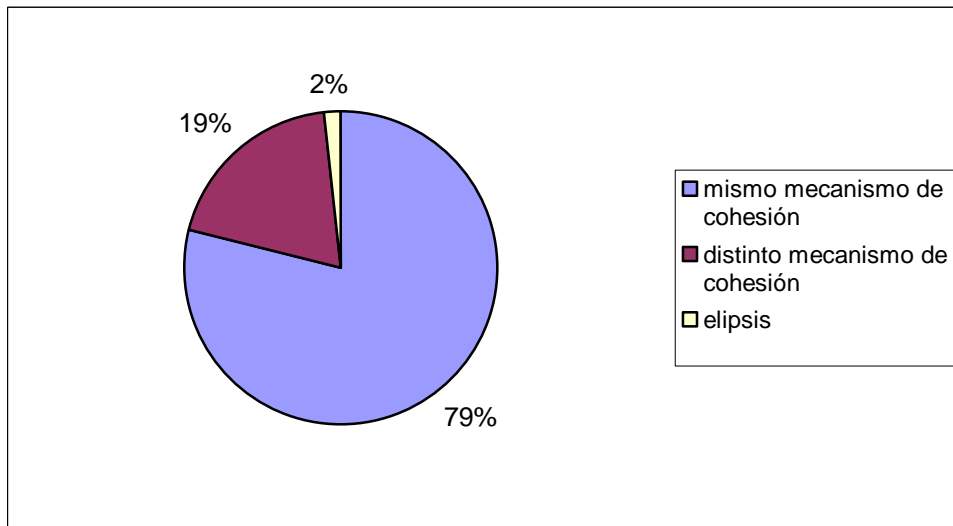


Gráfico 85: Mecanismos de cohesión en la traducción del determinante posesivo II

En lo tocante a la variedad de mecanismos de cohesión empleados en la traducción del determinante posesivo destacan los siguientes:

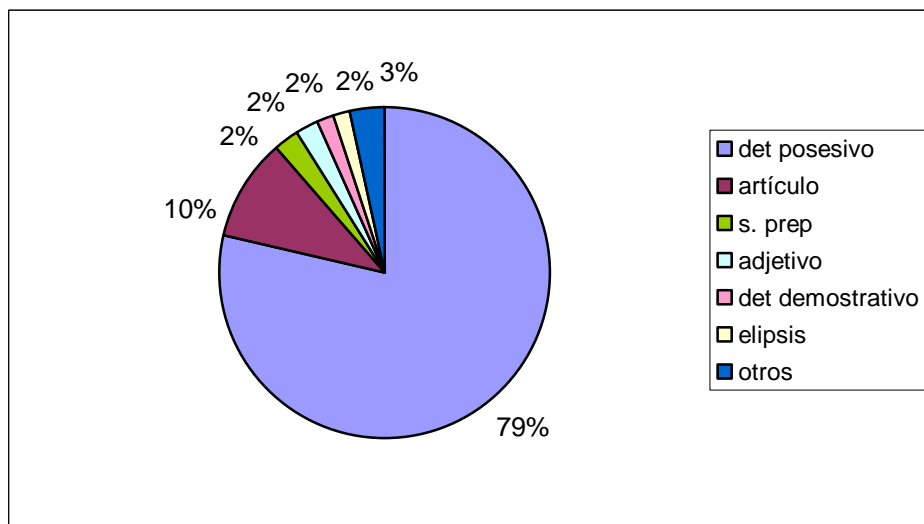


Gráfico 86: Traducción del determinante posesivo

Los determinantes demostrativos “su” y “sus” son las dos únicas formas lingüísticas que adopta el determinante posesivo en lengua española, concordando en plural con el sustantivo al que acompaña. Ya hemos observado que en un porcentaje muy elevado el determinante posesivo en la muestra textual original se ha traducido por otro determinante posesivo<sup>26</sup>.

### 9.3.2.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

Por lo que respecta al empleo de un mecanismo de cohesión diferente en la traducción, la frecuencia recae sobre el artículo<sup>27</sup>, principalmente definido aunque también con valor indefinido. Por detrás de éste, observamos la preferencia por el uso de un sintagma preposicional con valor de posesión<sup>28</sup> así como por un adjetivo del tipo “propio-a-os-as”, también con valor posesivo<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> <Seg L=EN-GB>Article 16. Competence of arbitral tribunal to rule on **its** jurisdiction. <Seg L=ES-ES>Artículo 16. Facultad del tribunal arbitral para decidir acerca de **su** competencia.

<sup>27</sup> <Seg L=EN-GB>(6) The beneficiary's bank is liable to the beneficiary to the extent provided by the law governing the relationship between the beneficiary and the bank for **its** failure to perform one of the obligations under article 10(1) or(5). <Seg L=ES-ES>El banco del beneficiario estará obligado ante el beneficiario en la medida prevista por el régimen jurídico aplicable a la relación entre el beneficiario y el banco por **el** incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en los párrafos 1 ó 5 del artículo 10.

<sup>28</sup> <Seg L=EN-GB>Article 4. Variation by agreement. Except as otherwise provided in this law, the rights and obligations of parties to a credit transfer may be varied by **their** agreement. <Seg L=ES-ES>Artículo 4. Modificación mediante acuerdo. Salvo que esta ley disponga otra cosa, los derechos y obligaciones derivados de una transferencia de crédito podrán ser modificados por acuerdo **de las partes**.

<sup>29</sup> <Seg L=EN-GB>It could purchase from **its** bank a draft drawn by the bank on the bank's correspondent in the receiving country. <Seg L=ES-ES>Se podía comprar en **el propio banco** un cheque girado contra su corresponsal bancario en el país del destinatario.

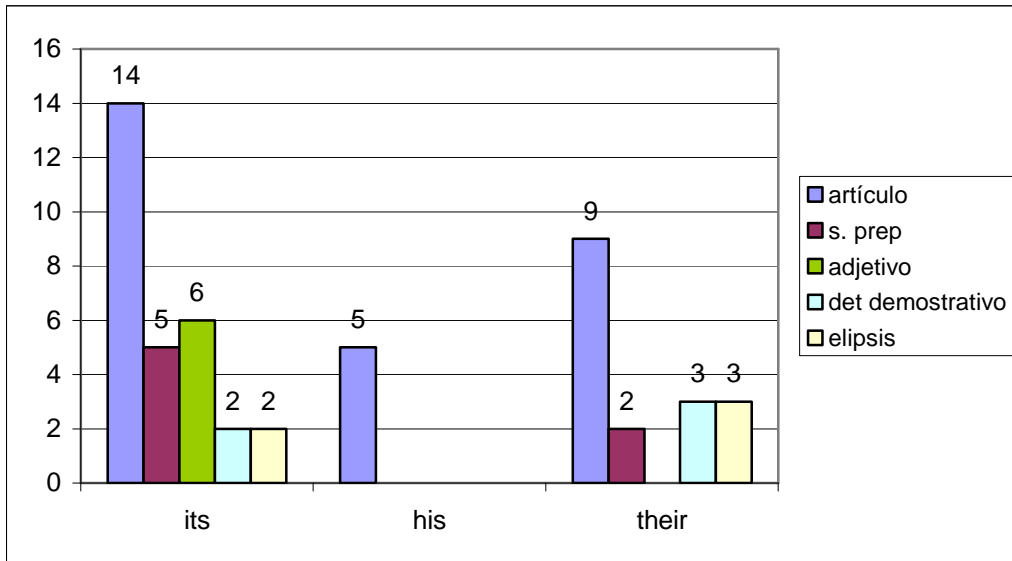


Gráfico 87: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante posesivo I

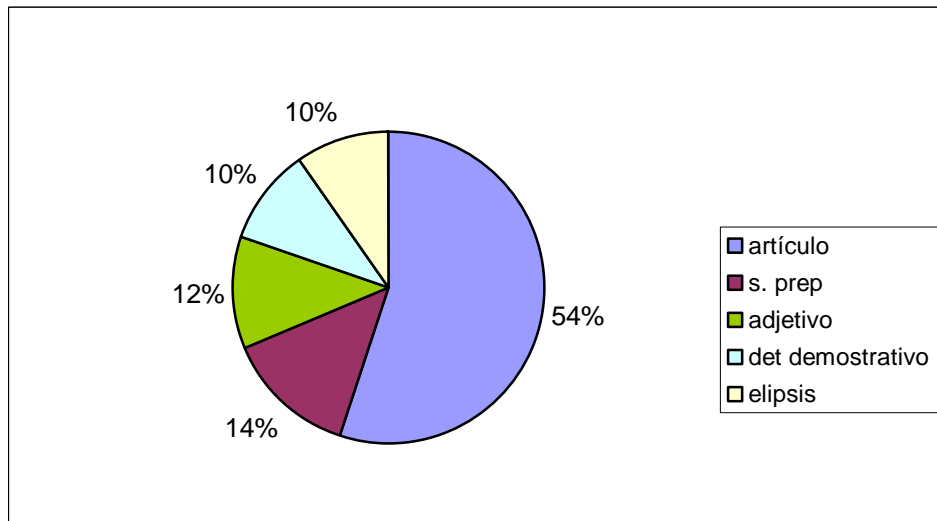


Gráfico 88: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del determinante posesivo II

### 9.3.2.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

A partir de estos gráficos, observamos que en la muestra origen se producen 163 VRs a través del determinante posesivo *its*, de los que en 162 ocasiones la relación entre el mecanismo y su referente es anafórica y en una ocasión es catafórica. Por lo que respecta a la traducción, en 160 ocasiones el VR es anafórico, como en el TO, mientras que el vínculo catafórico también se traslada al TM. Por último, en dos casos se ha producido una elipsis del VR en la traducción<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> <Seg L=EN-GB>In many credit transfers the originator and the beneficiary are the same person; the bank customer is merely shifting **its** funds from one bank to another. <Seg L=ES-

En lo tocante al determinante posesivo *his*, hemos hallado en la muestra origen 37 vínculos anafóricos. En todas las ocasiones, el tipo de vínculo que se establece entre la proforma y su referente es anafórico, al igual que en la traducción. En cuanto a *their*, observamos que se establecen 79 VRs, de los cuales 54 se han traducido por anáforas, como en el original, y en cuatro ocasiones se han elidido<sup>31</sup>.

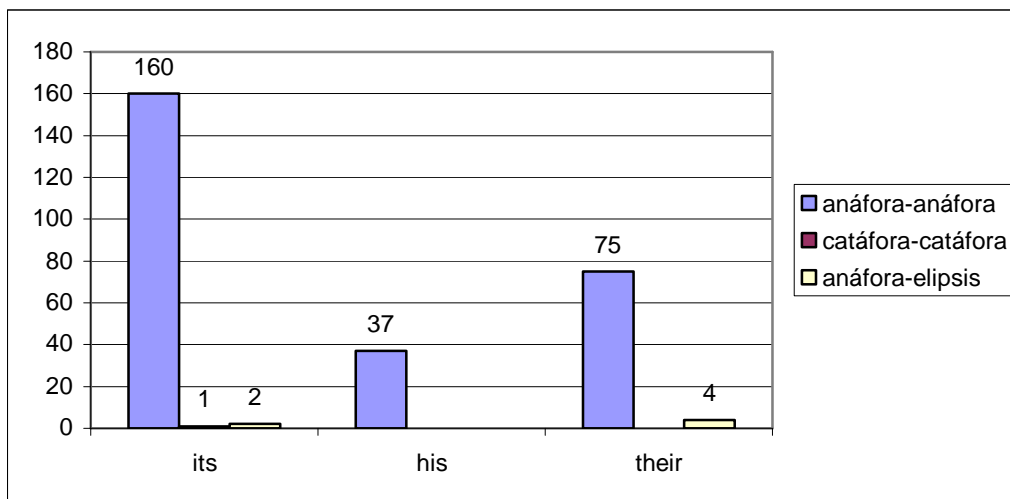


Gráfico 89: Tipo de VR en la traducción del determinante posesivo

Asimismo, hemos podido observar que en todos los casos el referente es el mismo en la muestra original y en la traducción. El resto de determinantes posesivos no aparece en la muestra, lo cual es sumamente relevante: se recurre al uso de la tercera persona, mientras que hay ausencia de la primera y segunda personas, dada la impersonalidad de los textos jurídicos.

### 9.3.2.1.3 Repetición léxica del referente

Por lo que al uso de la repetición se refiere, podemos observar una tendencia clara hacia la repetición del referente en español, más concretamente en el 80% de los casos, “copiando”, así, la tendencia repetitiva del original. También creemos relevante anotar que en el 61% de los casos esta

---

ES>En muchas transferencias de crédito el iniciador y el beneficiario son la misma persona; el cliente del banco hace una mera transferencia de [Ø sus] fondos de un banco a otro.

<sup>31</sup> <Seg L=EN-GB>(f) if the negotiations with that supplier or contractor do not result in a procurement contract, the procuring entity shall invite the other suppliers or contractors for negotiations on the basis of **their** ranking until it arrives at a procurement contract or rejects all remaining proposals. <Seg L=ES-ES>(f) de no adjudicarse el contrato en esa negociación, la entidad adjudicadora irá invitando a negociar, por orden de [Ø sus] méritos, a los demás proveedores o contratistas hasta que decida adjudicar el contrato o rechazar las restantes propuestas.

repetición se produce a través del mismo mecanismo cohesivo que en el original<sup>32</sup>.

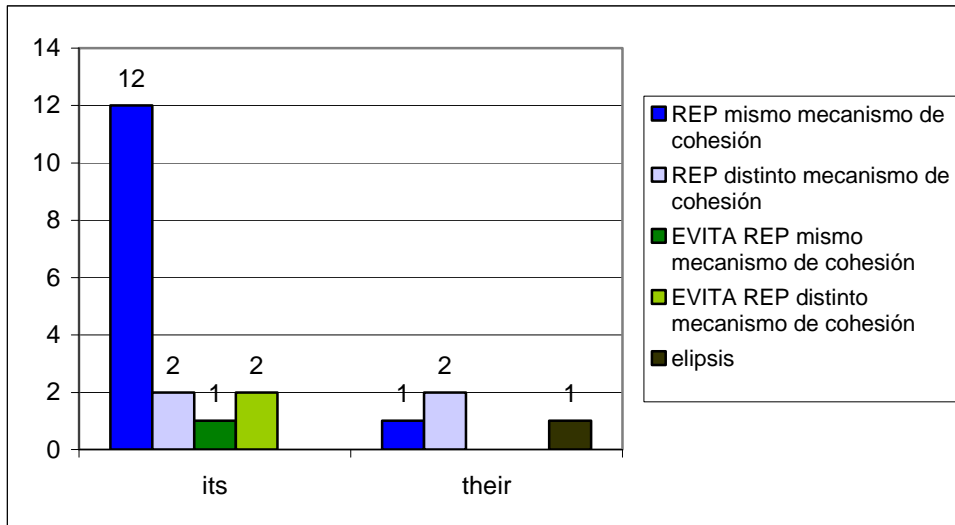


Gráfico 90: Uso de la repetición en la traducción del determinante posesivo I

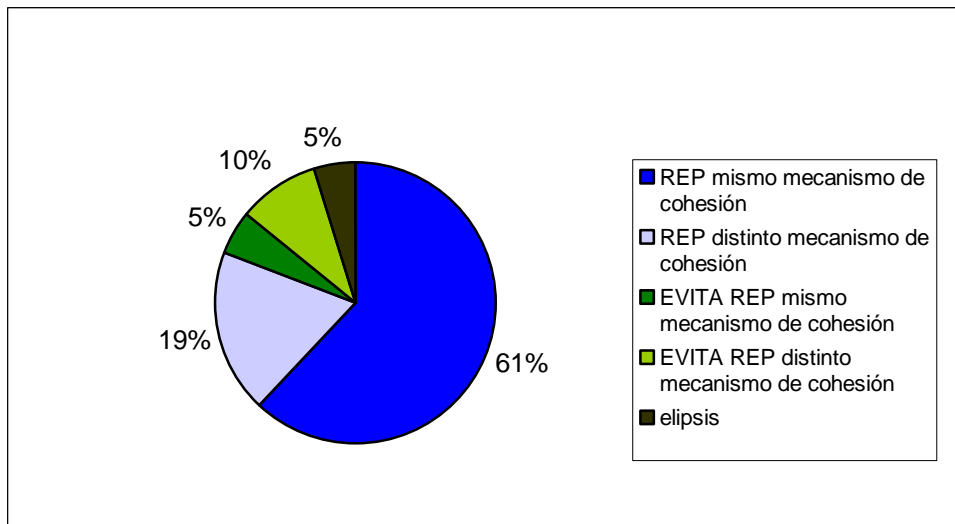


Gráfico 91: Uso de la repetición en la traducción del determinante posesivo II

### 9.3.2.2 Los pronombres posesivos

Como ya apuntábamos en el apartado 8.3.2, la aparición del pronombre posesivo se restringe a dos ejemplos, únicamente en lengua española. En ambas ocasiones, se emplean para evitar la repetición innecesaria que, por el contrario, sí hallamos en el original.

<sup>32</sup> <Seg L=EN-GB>(1) This law applies to credit transfers where any sending *bank* and **its** receiving *bank* are in different States. <Seg L=ES-ES>La presente ley será aplicable a las transferencias de crédito cuando cualquier *banco* expedidor y **su** *banco* receptor estén situados en Estados diferentes.

### 9.3.3 LOS RELATIVOS

En este apartado extraemos algunas conclusiones en relación con el uso de los mecanismos cohesivos empleados para la traducción de los relativos.

#### 9.3.3.1 Los pronombres relativos

Veamos algunas conclusiones en torno a los datos arrojados por el análisis de la traducción del pronombre relativo (cf. 8.4.1) en la muestra textual.

##### 9.3.3.1.1 Tipo de traducción

###### 9.3.3.1.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

Observamos una inclinación a mantener el mismo VR en la traducción que en el original. De esta manera, se puede apreciar que en el 84% de las ocasiones el pronombre relativo es el mecanismo elegido para la traducción, mientras que el mecanismo cohesivo ha variado en el 13% de las ocasiones.

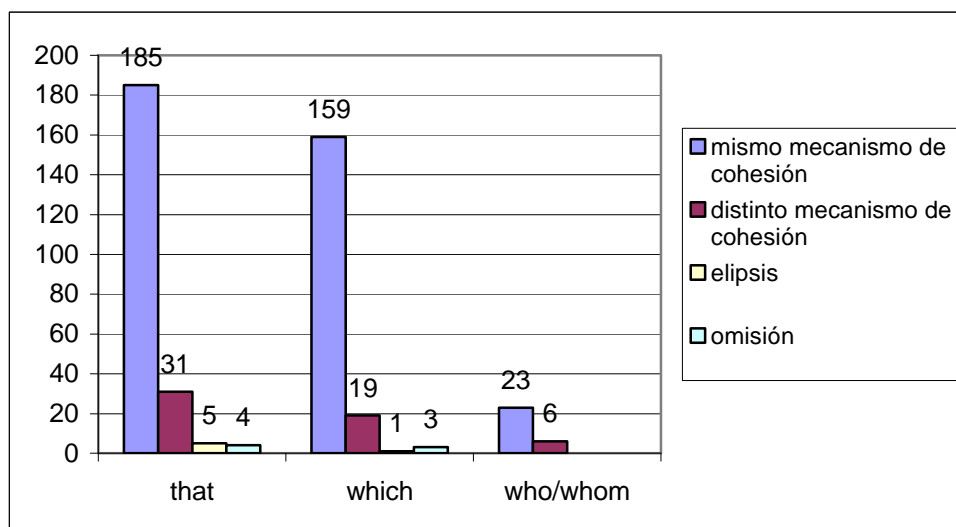


Gráfico 92: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre relativo I



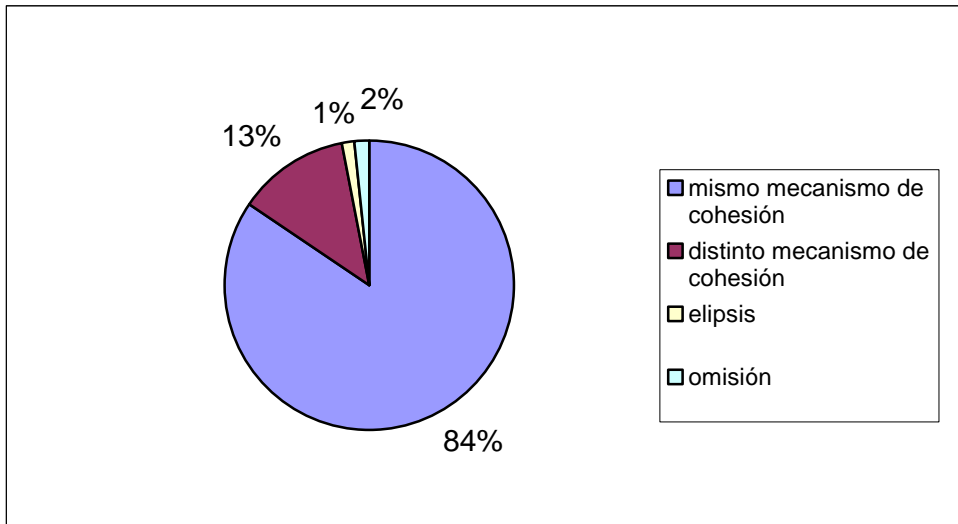


Gráfico 93: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

El siguiente gráfico indica los mecanismos de cohesión empleados más habitualmente en la traducción del pronombre relativo en la muestra textual.

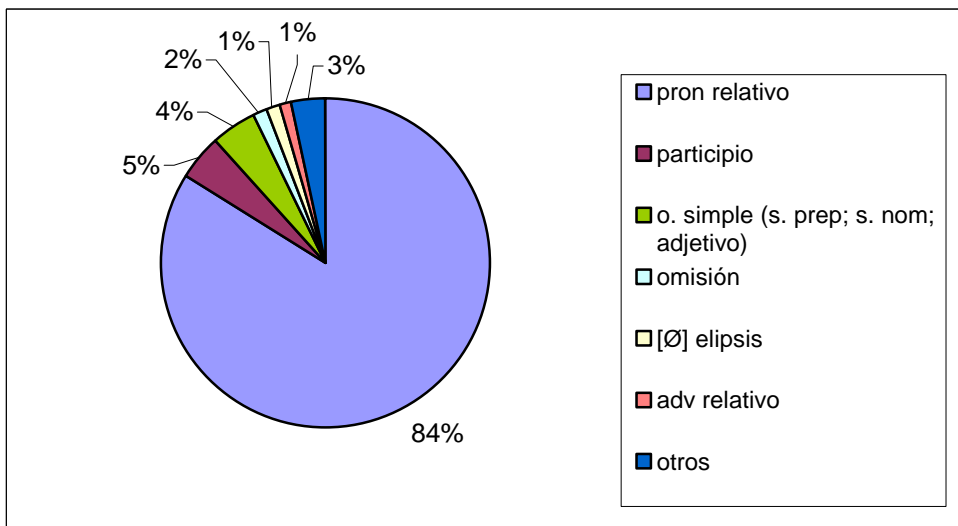


Gráfico 94: Traducción del pronombre relativo

Como se puede apreciar a partir de los gráficos, del abanico de formas lingüísticas que puede adoptar el pronombre relativo en español, la más utilizada en la traducción es el relativo “que” (94%), precedido en un número elevado de ocasiones por preposición. En menor medida, observamos el empleo de “cual-cuales” (5%) y un uso aún menor de las formas “quien-quienes” (1%).

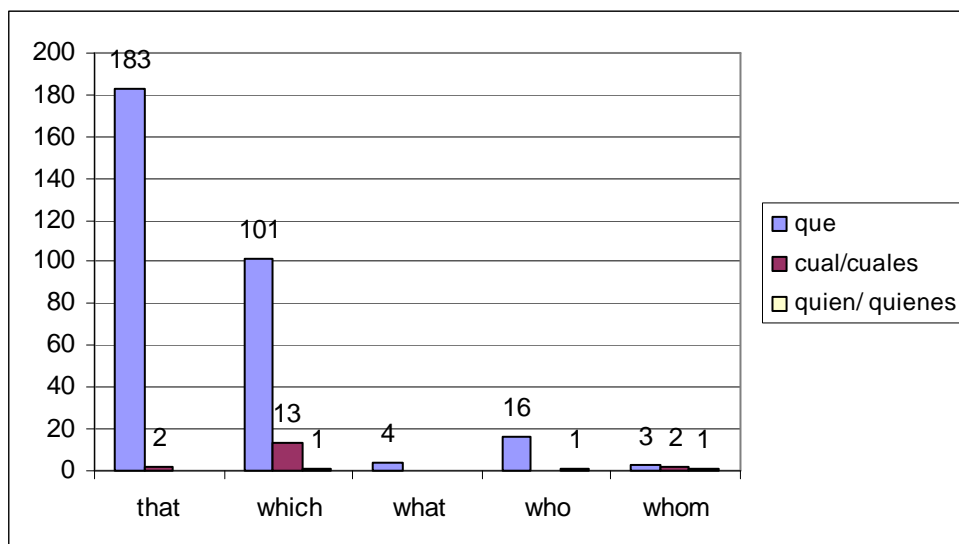


Gráfico 95: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo I

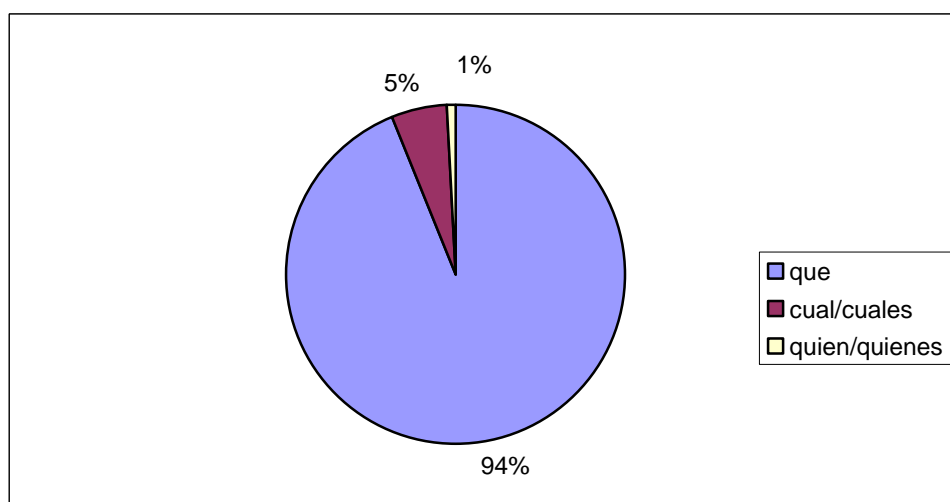


Gráfico 96: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

### 9.3.3.1.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

En los gráficos que presentamos a continuación contemplamos las posibilidades de traducción de las formas de relativo más frecuentes en la muestra textual original: los relativos *that* y *which*, así como las formas menos frecuentes: *who* y *whom*.

En las escasas ocasiones en que el relativo no se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión, observamos una predilección por el empleo de participios del tipo “nombrado, sometidas, establecida, deseado, aceptadas, declarada”, etc., que, podríamos decir, a su vez implica una elipsis del

pronombre relativo y del verbo en español<sup>33</sup>. También destacamos, por detrás del participio, la traducción por un sintagma preposicional<sup>34</sup> produciéndose una simplificación de la oración de relativo en español<sup>35</sup> y, ya en menor medida, la omisión de la información y la elipsis del pronombre relativo, así como la traducción por un adjetivo relativo.

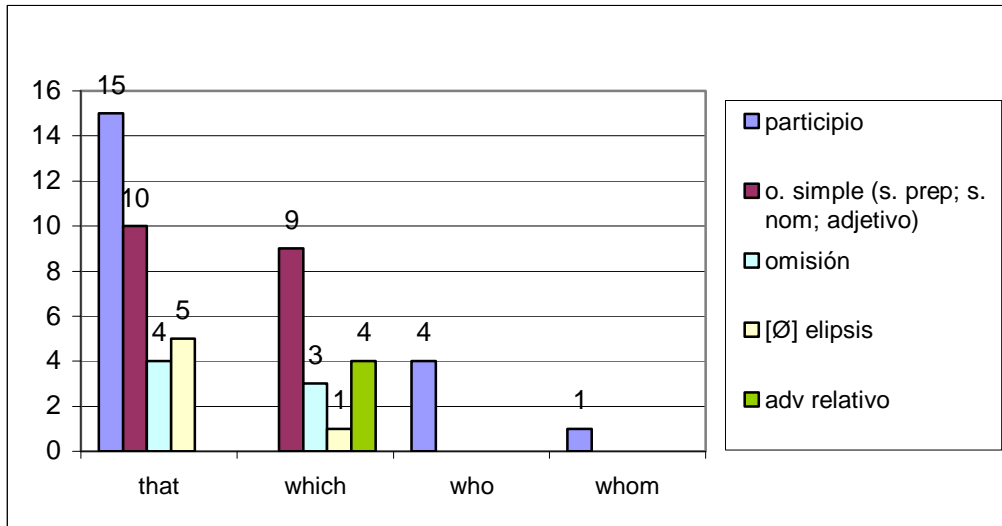


Gráfico 97: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo I

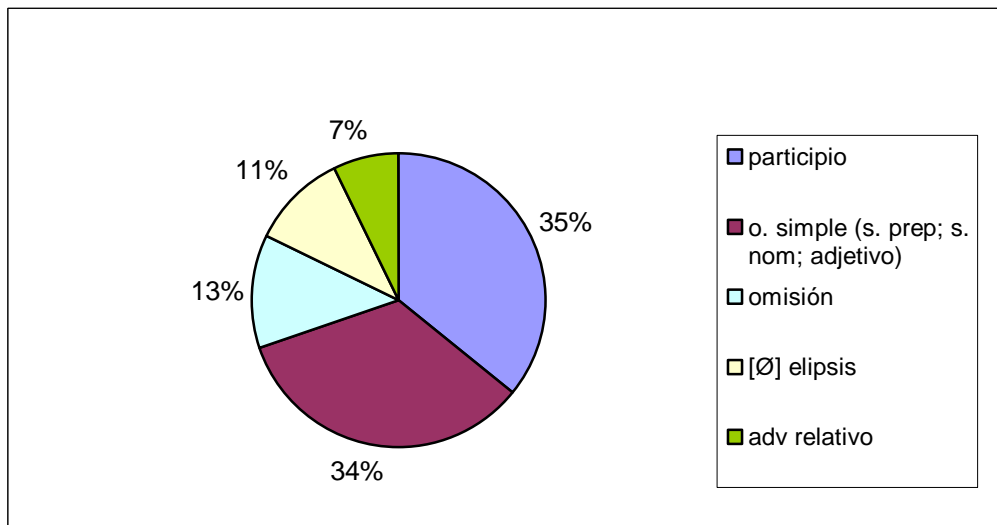


Gráfico 98: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre relativo II

<sup>33</sup> Aunque nosotros no lo hemos especificado ni considerado elipsis, sino traducción por un participio.

<sup>34</sup> También puede ser un sintagma nominal, un adjetivo o también se puede producir una modulación en toda la estructura oracional, simplificándola de una oración compleja subordinada en el original a una oración simple en la traducción.

<sup>35</sup> <Seg L=EN-GB>Where signature creation data can be used to create a signature **that** has legal effect, each signatory shall: <Seg L=ES-ES>Cuando puedan utilizarse datos de creación de firmas para crear una firma **con efectos jurídicos**, cada firmante deberá:

### 9.3.3.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

Hemos observado un elevado porcentaje (97%) de traducción de un VR anafórico por otro VR anafórico. Sólo hemos percibido un escaso 2% de ocasiones en que la información se ha omitido en la traducción<sup>36</sup>, y un 1% en que el pronombre relativo se ha elidido<sup>37</sup>. Únicamente se han identificado dos casos en que el vínculo que se establece entre el original y la traducción es de tipo catafórico. Asimismo, el referente es siempre el mismo en el original y en la traducción.

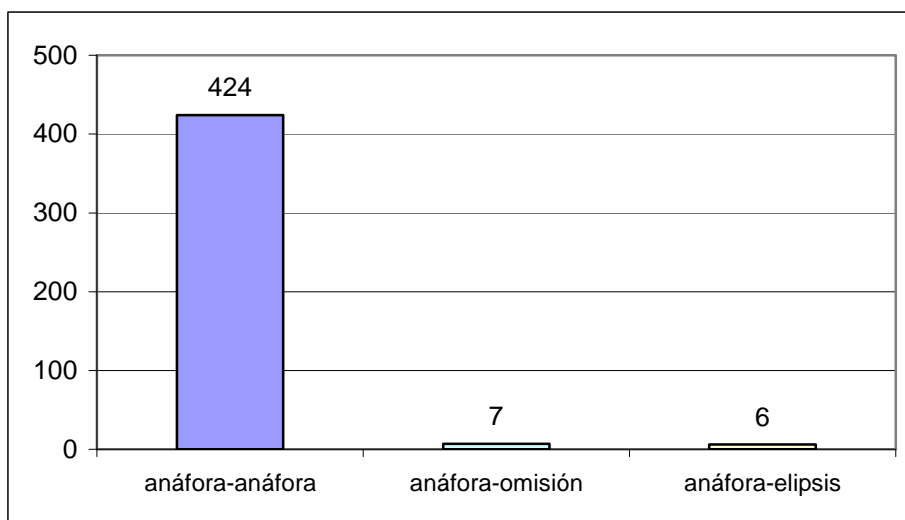


Gráfico 99: Tipo de VR en la traducción del pronombre relativo

### 9.3.3.1.3 Repetición léxica del referente

Solo hemos observado dos casos de repetición. El primero se trata del uso del pronombre relativo *which* en inglés, que evita el uso repetitivo del referente. Sin embargo, en español, al contrario de lo que suele ser la tendencia en lengua española (cf. 3.3.3), se ha producido la repetición léxica

<sup>36</sup> <Seg L=EN-GB>(h) "Tender security" means a security provided to the procuring entity to secure the fulfilment of any obligation referred to in article 32 (1) (f) and includes such arrangements as bank guarantees, surety bonds, stand-by letters of credit, cheques **on which** a bank is primarily liable, cash deposits, promissory notes and bills of exchange; <Seg L=ES-ES>(h) Por "{\i garantía de licitación}" se entenderá la **que** ha de darse a la entidad adjudicadora en garantía del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso f) del párrafo 1) del artículo 32, y podrá darse en forma de garantía bancaria, caución, carta de crédito contingente, cheque bancario, [OMISIÓN] depósito en efectivo, pagaré o letra de cambio;

<sup>37</sup> En este porcentaje no hemos considerado como elipsis la traducción por un participio. Ejemplo: <Seg L=EN-GB>When the conciliation proceedings commence, the running of the limitation period regarding the claim **that** is the subject matter of the conciliation is suspended. <Seg L=ES-ES>Cuando se inicie el procedimiento de conciliación dejará de correr el plazo de prescripción del asunto [Ø **que es**] objeto de la conciliación.

del referente a través de un determinante demostrativo<sup>38</sup>. El segundo caso se trata de la repetición en inglés de un sintagma nominal que el español evita repetir mediante un relativo.

### 9.3.3.2 Los adjetivos relativos de posesión

En lo tocante a la traducción del adjetivo relativo de posesión (cf. 8.4.2), podemos extraer las tendencias que se exponen a continuación.

#### 9.3.3.2.1 Tipo de traducción

##### 9.3.3.2.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

Por lo que respecta a la traducción del adjetivo relativo de posesión, apreciamos una inclinación hacia el mantenimiento del mismo mecanismo referencial en la traducción<sup>39</sup>; así sucede en el 70% de los casos, con la variación propia en español de género y número. Por otra parte, en el 30% restante de las ocasiones, este mecanismo de cohesión ha variado, destacando el uso del pronombre relativo<sup>40</sup>.

En todos los casos se puede apreciar una relación anafórica entre el adjetivo relativo de posesión y su expresión correferencial, que adopta la forma gramatical tanto de un sintagma nominal como de un segmento discursivo completo.

---

<sup>38</sup> <Seg L=EN-GB>(each State designates an organ to issue the approval,) in evaluating and comparing the proposals, a procuring entity may grant a margin of preference for the benefit of domestic suppliers of services, **which** shall be calculated in accordance with the procurement regulations and reflected in the record of the procurement proceedings. <Seg L=ES-ES>(cada Estado designará un órgano competente),) al evaluar y comparar las propuestas, la entidad adjudicadora podrá conceder *un margen* de preferencia a las ofertas de servicios que vayan a ser prestados por proveedores nacionales. **Ese margen** se calculará de conformidad con la reglamentación de la contratación pública y quedará reflejado en el expediente del proceso de contratación.

<sup>39</sup> <Seg L=EN-GB>The court may order that appropriate steps be taken with a view to notifying any creditor **whose address** is not yet known. <Seg L=ES-ES>El tribunal podrá ordenar que se tomen las medidas oportunas a fin de notificar a todo acreedor **cuya** dirección aún no se conozca.

<sup>40</sup> <Seg L=EN-GB>Otherwise, if a controversy remains concerning any of these grounds, any party may request the court or other authority specified in article 6 to decide on the termination of the mandate, **which decision** shall be subject to no appeal. <Seg L=ES-ES>De lo contrario, si subsiste un desacuerdo respecto a cualquiera de esos motivos, cualquiera de las partes podrá solicitar del tribunal u otra autoridad competente conforme al artículo 6 una decisión **que** declare la cesación del mandato, decisión que será inapelable.

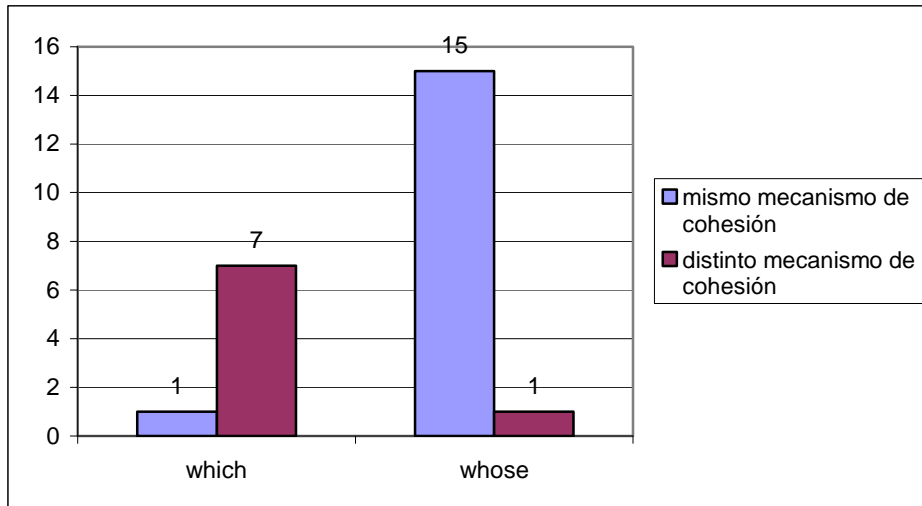


Gráfico 100: Mecanismos de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I

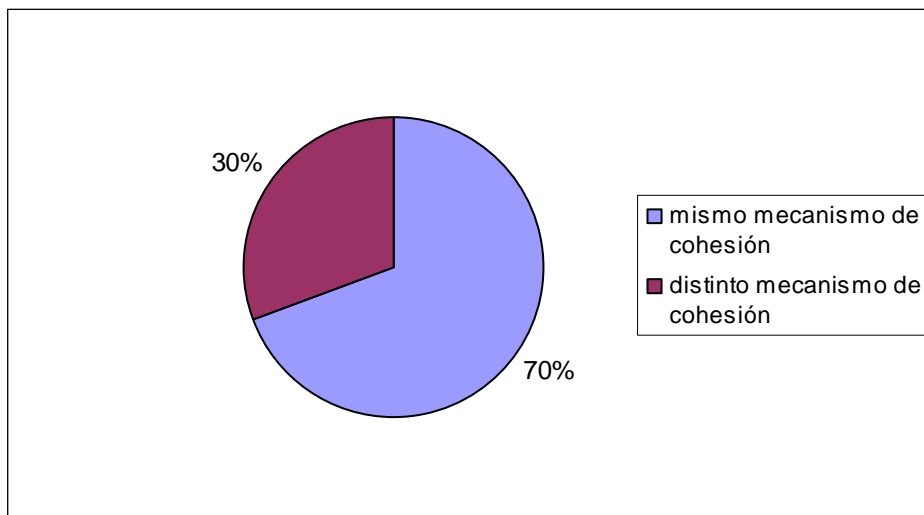


Gráfico 101: Mecanismos de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

Los mecanismos de cohesión empleados en la traducción del adjetivo relativo de posesión son los siguientes:

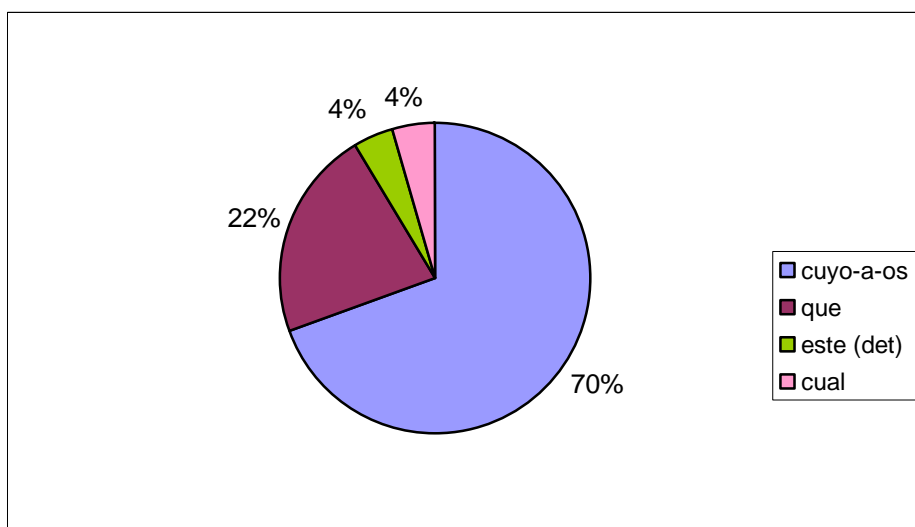


Gráfico 102: Traducción del adjetivo relativo

Para la traducción de los adjetivos relativos de posesión *whom* y *whose* observamos el empleo de las formas lingüísticas “cuyo-cuya-cuyos” de la lengua española, con la variación propia de género y número.

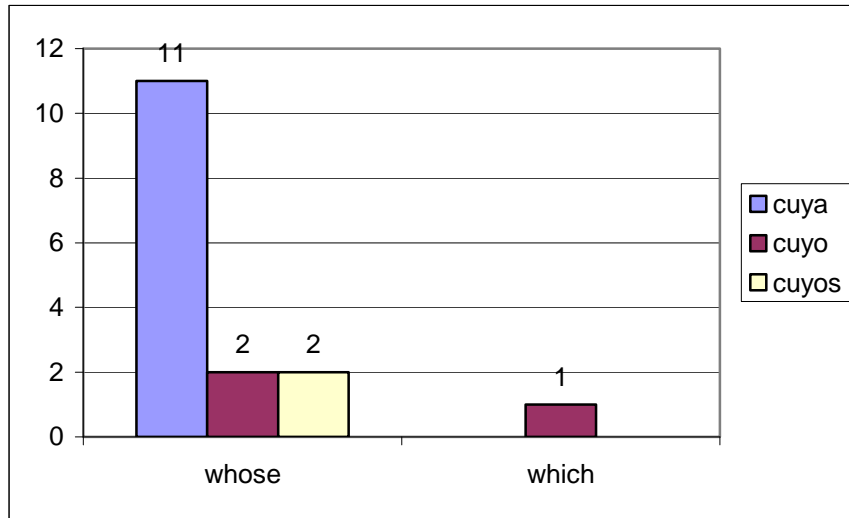


Gráfico 103: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I

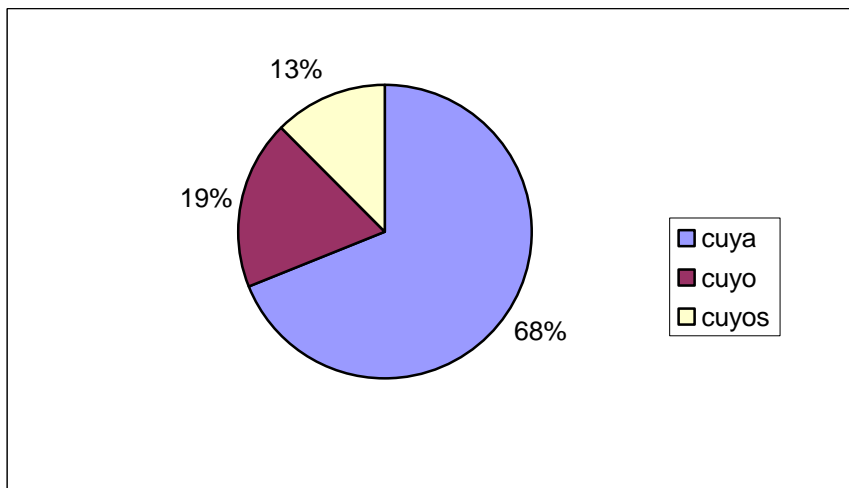


Gráfico 104: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

### 9.3.3.2.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

En el 30% de los casos el mecanismo de cohesión ha variado en la traducción del adjetivo relativo de posesión, destacando la traducción por un pronombre relativo.

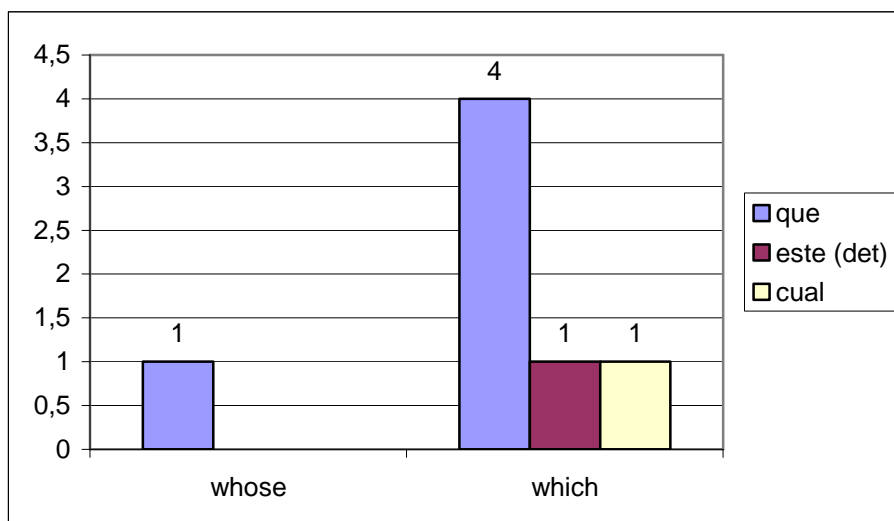


Gráfico 105: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo I

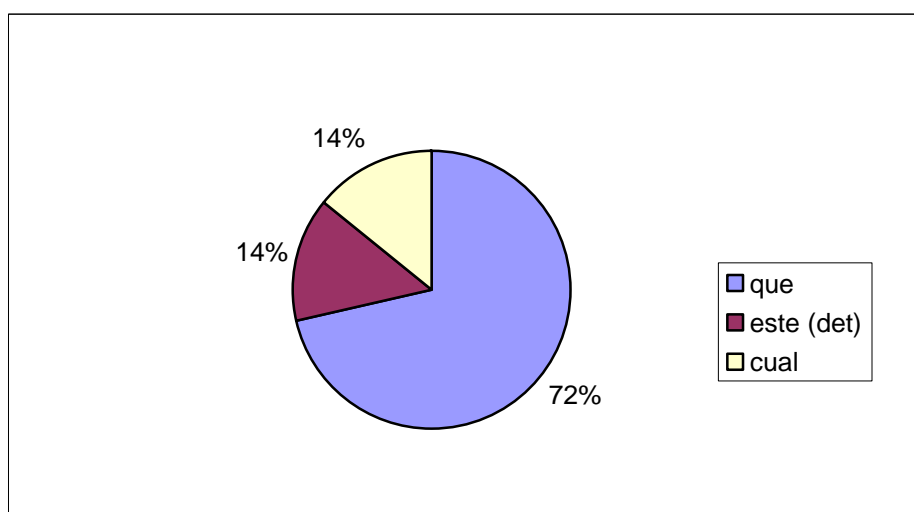


Gráfico 106: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adjetivo relativo II

### 9.3.3.2.2 Tipo de VR e identidad del referente

En todos los casos, el tipo de relación que se establece entre el adjetivo relativo y su referente es de tipo anafórica, vínculo que se respeta en la traducción. Asimismo, en todos los casos el referente es el mismo en el original y en la traducción.

### 9.3.3.2.3 Repetición léxica del referente

En cuanto al tratamiento de la repetición léxica en la traducción, en un 25% de los casos se ha registrado la repetición del referente en español mediante el uso de un determinante demostrativo, mientras que en el original



no percibimos dicha repetición gracias al uso del adjetivo relativo<sup>41</sup>. En el otro 75% de los casos, la repetición del original se ha evitado mediante el uso de un pronombre relativo que recoge el mismo referente sin necesidad de repetirlo<sup>42</sup>.

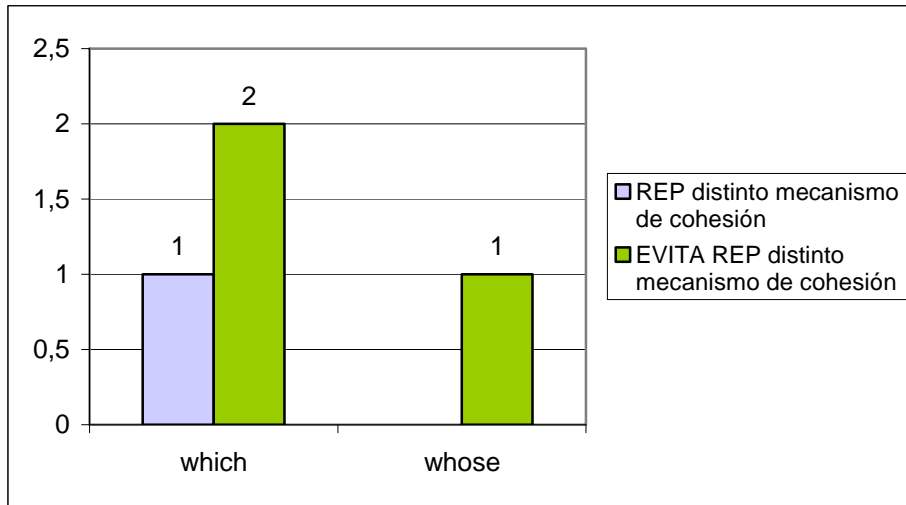


Gráfico 107: Uso de la repetición en la traducción del adjetivo relativo I

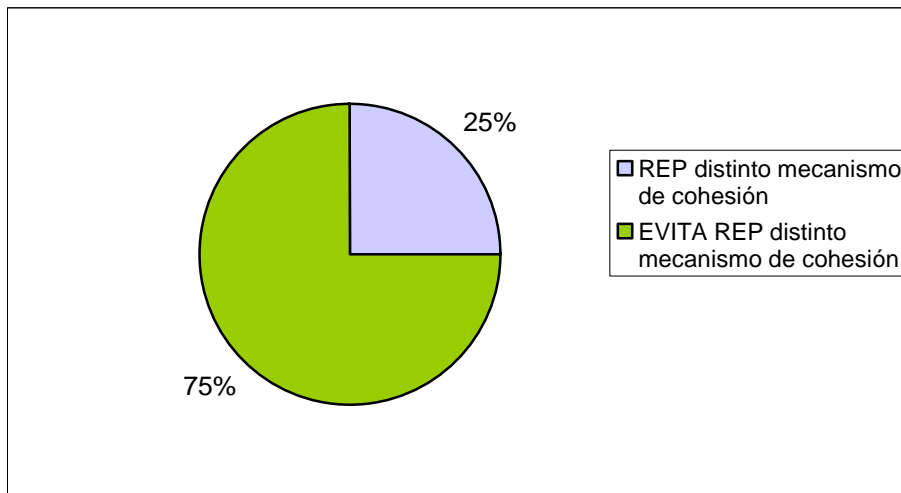


Gráfico 108: Uso de la repetición en la traducción del adjetivo relativo II

<sup>41</sup> <Seg L=EN-GB>If the arbitral tribunal rules as a preliminary question that it has jurisdiction, any party may request, within thirty days after having received notice of that ruling, the court specified in article 6 to decide the matter, **which** decision shall be subject to no appeal; <Seg L=ES-ES>Si, como cuestión previa, el *tribunal arbitral* se declara competente, cualquiera de las partes, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de **esa** decisión, podrá solicitar del *tribunal competente* conforme al artículo 6 que resuelva la cuestión, y la resolución de **este tribunal** será inapelable;

<sup>42</sup> <Seg L=EN-GB>(c) The opportunity to participate in negotiations is extended to all suppliers or contractors that have submitted *proposals* and **whose proposals** have not been rejected. <Seg L=ES-ES>c) Se dé oportunidad de participar en las negociaciones a todos los proveedores o contratistas que presentaron propuestas **que** no hayan sido rechazadas.

### 9.3.3.3 Los adverbios relativos

Para finalizar con el análisis del uso cohesivo empleado en la traducción de los relativos, exponemos en este apartado la traducción de los adverbios relativos hallados en la muestra textual (cf. 8.4.3).

#### 9.3.3.3.1 Tipos de traducción

##### 9.3.3.3.1.1 Mismo mecanismo de cohesión

Los adverbios relativos con función cohesiva *when*, *where* y *whereby* se han hallado 87 veces en el texto, de las que únicamente en un 14% de las ocasiones se han traducido por el mismo mecanismo de cohesión, el adverbio relativo “donde”<sup>43</sup>.

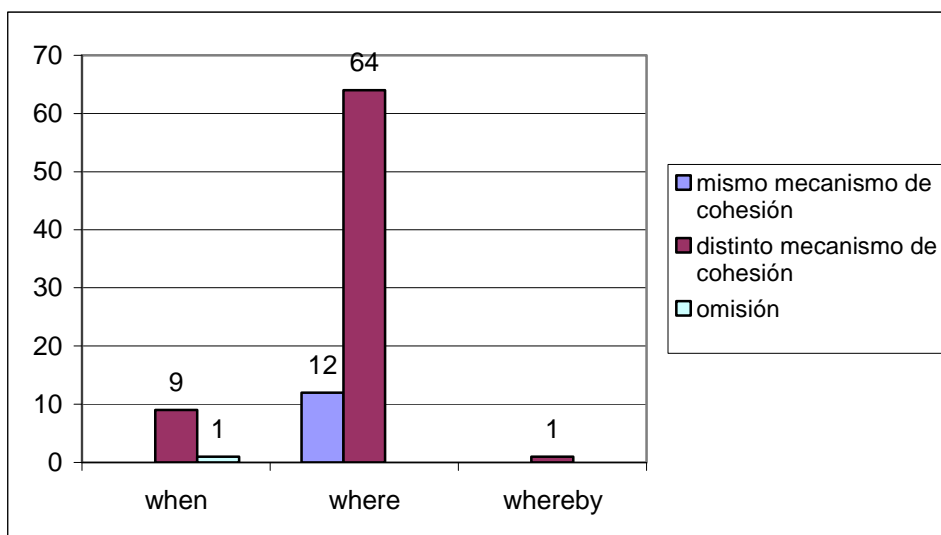


Gráfico 109: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio relativo I

---

<sup>43</sup> <Seg L=EN-GB>(4) Unless otherwise agreed between the originator and the addressee, a data message is deemed to be dispatched at the place where the originator has its place of business, and is deemed to be received at the place **where** the addressee has its place of business. <Seg L=ES-ES>(4) De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el iniciador tenga su establecimiento y por recibido en el lugar **donde** el destinatario tenga el suyo.

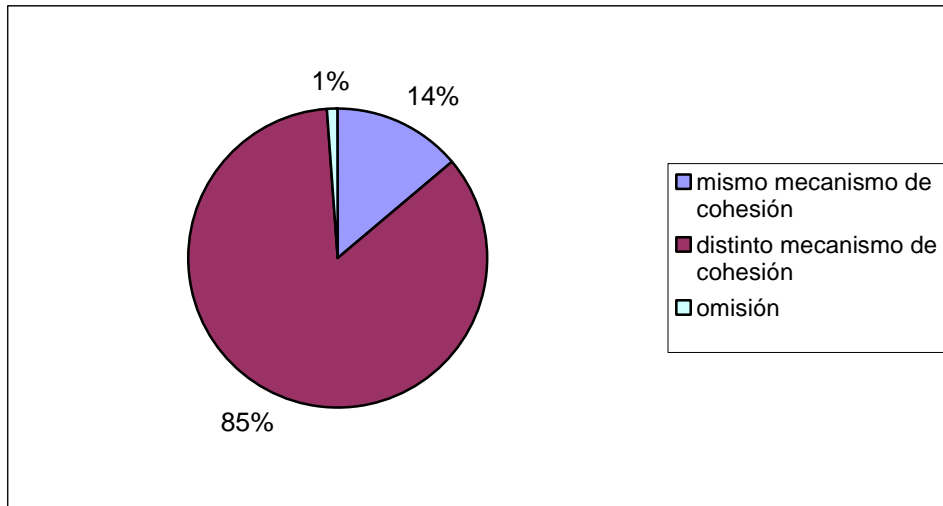


Gráfico 110: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio relativo II

En particular, los mecanismos de cohesión empleados en la traducción del adverbio relativo son los siguientes, que explicaremos a continuación.

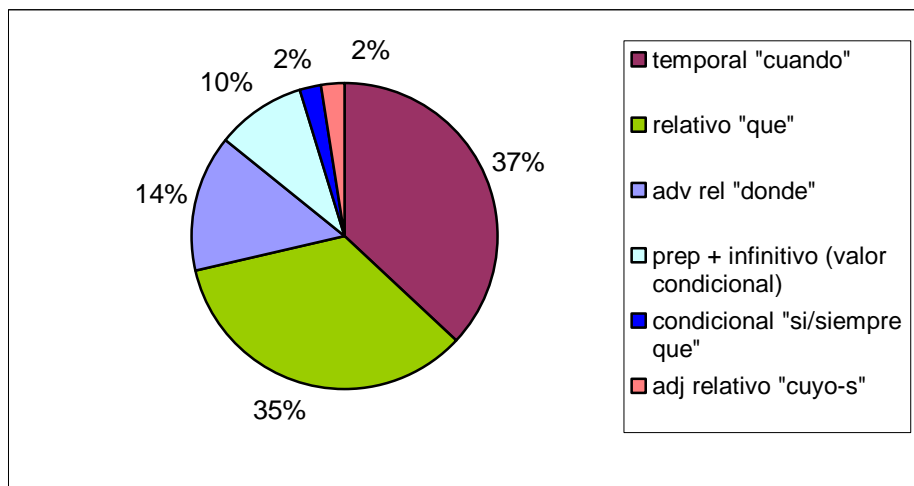


Gráfico 111: Traducción del adverbio relativo

#### 9.3.3.3.1.2 Variación del mecanismo de cohesión

En el 85% de los casos, el mecanismo de cohesión ha variado. En este sentido, apreciamos una tendencia hacia la traducción por una conjunción (47% de los casos), principalmente una conjunción subordinante condicional, temporal y concesiva (“si”, “siempre que”, “cuando”, “aun cuando”)<sup>44</sup>. Destaca

<sup>44</sup> <Seg L=EN-GB>(3) Paragraph (2) applies notwithstanding that the place **where** the information system is located may be different from the place **where** the data message is deemed to be received under paragraph (4). <Seg L=ES-ES>(3) El párrafo 2) será aplicable **aun cuando** el sistema de información esté ubicado en un lugar distinto **de donde** se tenga por recibido el mensaje conforme al párrafo 4).

también el uso del pronombre relativo en el 39% de los casos, especialmente el pronombre relativo “que” antecedido por preposición<sup>45</sup>.

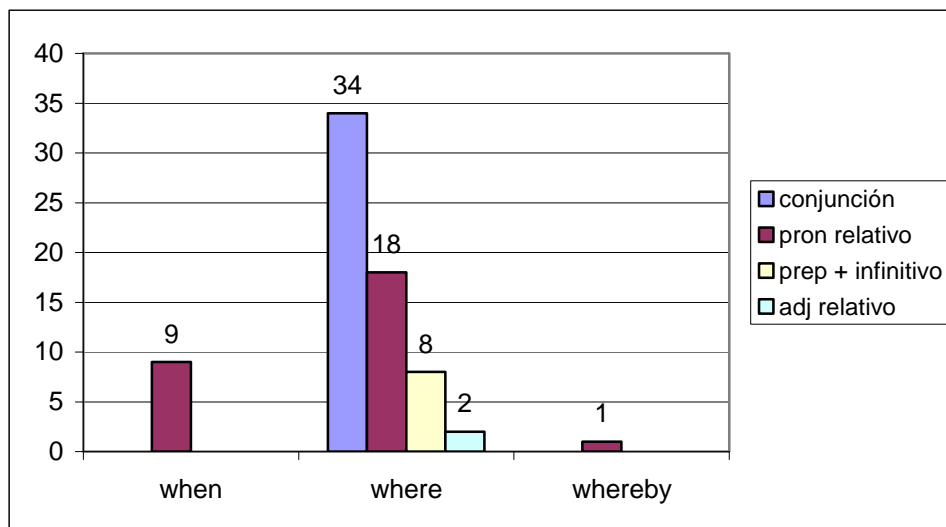


Gráfico 112: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio relativo I

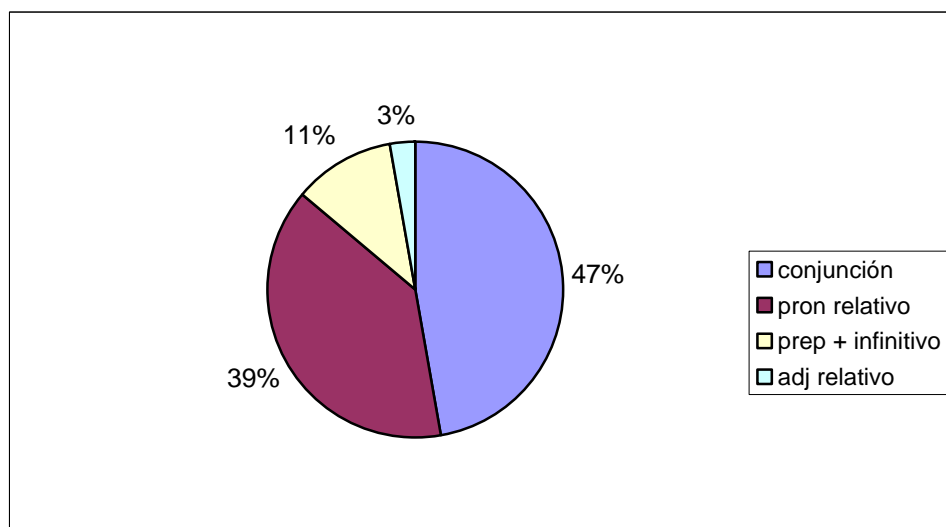


Gráfico 113: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del adverbio relativo II

### 9.3.3.3.2 Tipo de VR e identidad del referente

De 87 VRs que se manifiestan a través del adverbio relativo en la muestra textual origen, 86 de ellos son de tipo anafórico. De ellos, sólo en una ocasión hemos observado la omisión de la información en español (1%) y los otros 85

<sup>45</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Unless otherwise agreed by the parties, if a party so requests or if the arbitral tribunal considers it necessary, the expert shall, after delivery of his written or oral report, participate in a hearing **where** the parties have the opportunity to put questions to him and to present expert witnesses in order to testify on the points at issue. <Seg L=ES-ES>2) Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando una parte lo solicite o cuando el tribunal arbitral lo considere necesario, el perito, después de la presentación de su dictamen escrito u oral, deberá participar en una audiencia **en la que** las partes tendrán oportunidad de hacerle preguntas y de presentar peritos para que informen sobre los puntos controvertidos.

vínculos son de tipo anafórico (98%), en el original y en la traducción. Por último, hemos identificado una relación catafórica (1%) entre el adverbio relativo y su referente (un segmento discursivo completo) que, sin embargo, se ha traducido por un pronombre relativo que establece una relación de tipo anafórica con su referente (un sintagma nominal)<sup>46</sup>. Exceptuando este caso, podemos establecer una igualdad de referente en el original y en la traducción en el resto de los casos.

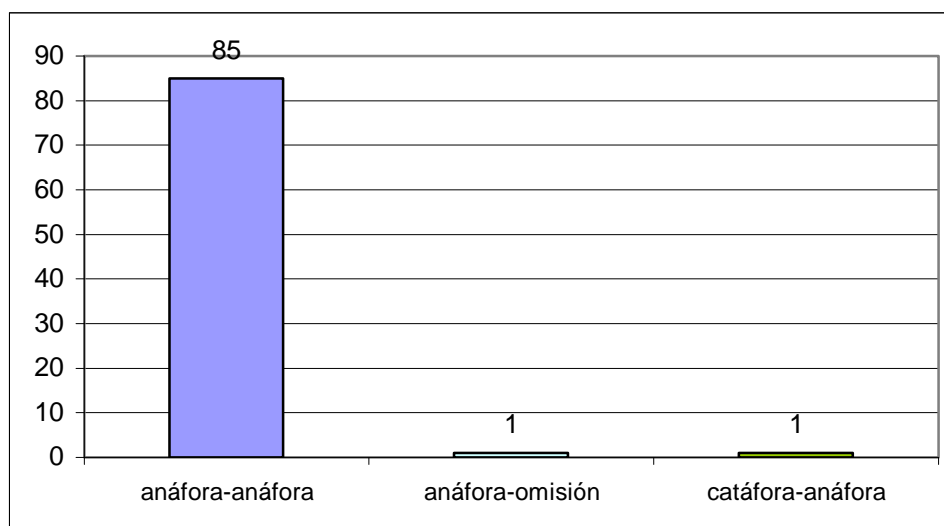


Gráfico 114: Tipo de VR en la traducción del adverbio relativo

## 9.3.4 LOS PERSONALES Y REFLEXIVOS

### 9.3.4.1 Los pronombres personales

El análisis en torno a la traducción de los pronombres personales (cf. 8.5.1) ha arrojado datos interesantes que exponemos a continuación.

#### 9.3.4.1.1 Tipo de traducción

##### 9.3.4.1.1.1 Elisión del pronombre personal en función de sujeto

Como cabía esperar, en la mayoría de los casos (61%), el pronombre personal tónico en función de sujeto en inglés se ha elidido en la traducción al

<sup>46</sup> <Seg L=EN-GB>“This Law applies to a data message as defined in paragraph (1) of article 2 **where** the data message relates to international commerce.” <Seg L=ES-ES>La presente Ley será aplicable a todo mensaje de datos **que** sea conforme a la definición del párrafo 1) del artículo 2 y que se refiera al comercio internacional.

español<sup>47</sup>. Esto se debe a que la información relativa a la persona se halla en la desinencia verbal en español. Tal y como reflejan los manuales de Retórica Contrastiva (cf. 3.3.3), el pronombre personal en función de sujeto no suele explicitarse en la lengua española, a no ser que haya razón para ello (énfasis).

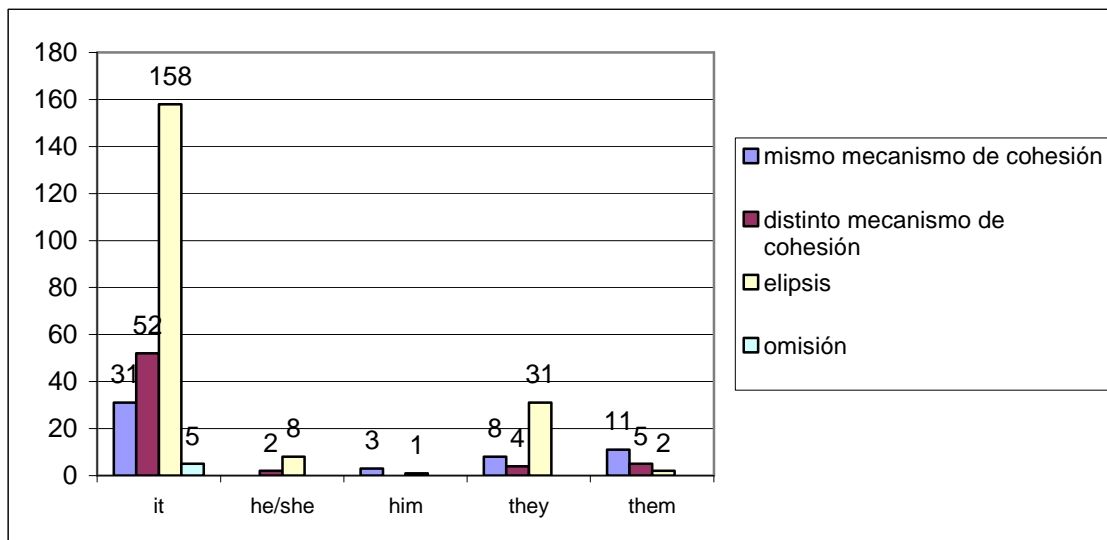


Gráfico 115: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre personal I

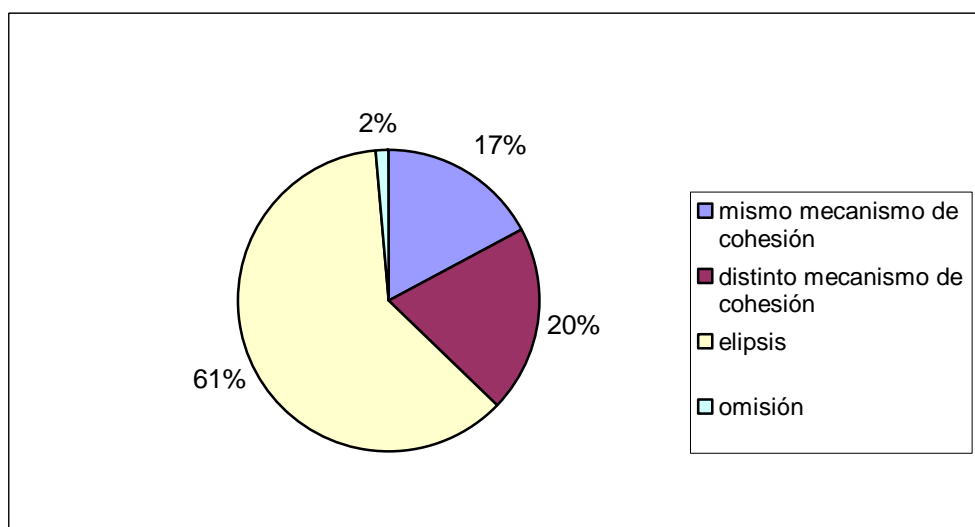


Gráfico 116: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre personal II

En el 20% de los casos el mecanismo de cohesión ha variado, destacando la diversidad de formas lingüísticas adoptadas en la traducción, desde el

<sup>47</sup> <Seg L=EN-GB>(a) As a foreign main proceeding if **it** is taking place in the State where the debtor has the centre of its main interests; or <Seg L=ES-ES>a) Como procedimiento extranjero principal, si **[Ø] ELIPSIS de sujeto** se está tramitando en el Estado donde el deudor tenga el centro de sus principales intereses; o

determinante demostrativo<sup>48</sup> hasta el uso del sintagma nominal<sup>49</sup>. Sólo en un 17% de los casos se ha traducido por otro pronombre personal, que es necesario cuando éste funciona de objeto en español y no tanto cuando lo hace de sujeto, caso en el que, como ya hemos comentado, se suele elidir en la traducción. Por último, en el 2% de los casos hemos observado una omisión de información en la traducción<sup>50</sup>.

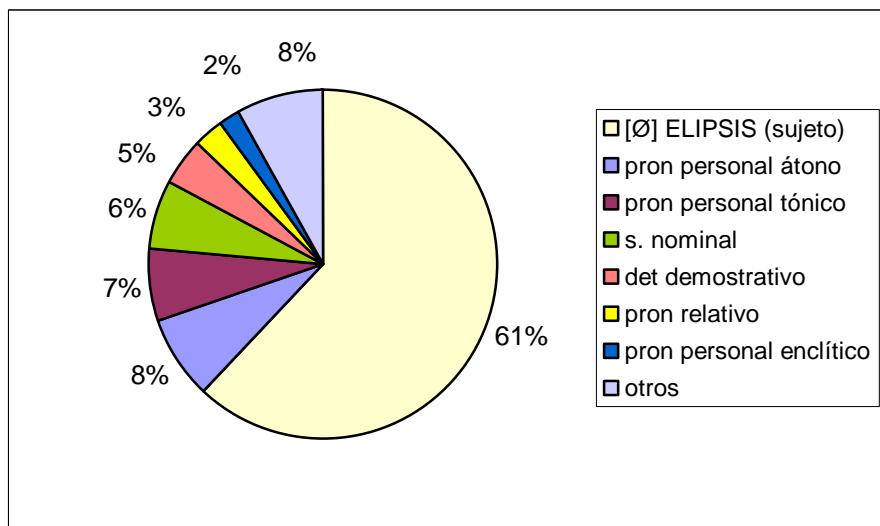


Gráfico 117: Traducción del pronombre personal

#### 9.3.4.1.1.2 Mismo mecanismo de cohesión

Según hemos podido apreciar, sólo en un 17% de los casos el pronombre personal en la muestra origen se ha traducido por otro pronombre en la traducción. El uso del mismo mecanismo de cohesión es manifiesto y necesario cuando la función del pronombre personal en español es la de objeto<sup>51</sup>. En el abanico de formas lingüísticas empleadas dentro del mismo mecanismo de cohesión, destacamos la traducción por un pronombre personal

<sup>48</sup> <Seg L=EN-GB>**It** is the subject of continuing study at the Bank for International Settlements. <Seg L=ES-ES>En el Banco de Pagos Internacionales **esta** cuestión es objeto de un estudio permanente.

<sup>49</sup> <Seg L=EN-GB>**They** would, thus, give international commercial arbitration its necessary effectiveness, within the limits of fundamental requirements of procedural justice. <Seg L=ES-ES>En consecuencia, **las disposiciones** brindan al arbitraje comercial internacional la eficacia necesaria, dentro de los límites que imponen los requisitos fundamentales de justicia procesal.

<sup>50</sup> <Seg L=EN-GB>(4) Unless the complaint is resolved by mutual agreement of the supplier or contractor **that** submitted **it** and the procuring entity, <Seg L=ES-ES>4) Salvo que la cuestión sea dirimida mediante acuerdo entre el proveedor o contratista **[OMISIÓN]** y la entidad adjudicadora,

<sup>51</sup> <Seg L=EN-GB>(2) If the procuring entity engages in prequalification proceedings, it shall provide a set of prequalification documents to each supplier or contractor that requests **them** in accordance with the invitation to prequalify and that pays the price, if any, charged for those documents. <Seg L=ES-ES>2) La entidad adjudicadora, cuando convoque a precalificación, deberá proporcionar la documentación correspondiente al proveedor o contratista que **la** solicite de conformidad con la invitación a la precalificación y que haya abonado el precio cobrado por esa documentación.

átono en un 47% de las veces, que adopta las formas “la-las” y “lo-los”, en función de objeto directo, así como las formas “le-les” en función de objeto indirecto.

También destaca la traducción por un pronombre personal tónico: “él, ello-a-os-as” en un 42% de las ocasiones; no en todas ellas el pronombre funciona como sujeto de la oración, sino que ejerce de refuerzo en la interpretación del referente<sup>52</sup>. Por último, también se ha podido apreciar la traducción del pronombre personal enclítico “le” y “la” en el 11% de las ocasiones<sup>53</sup>.

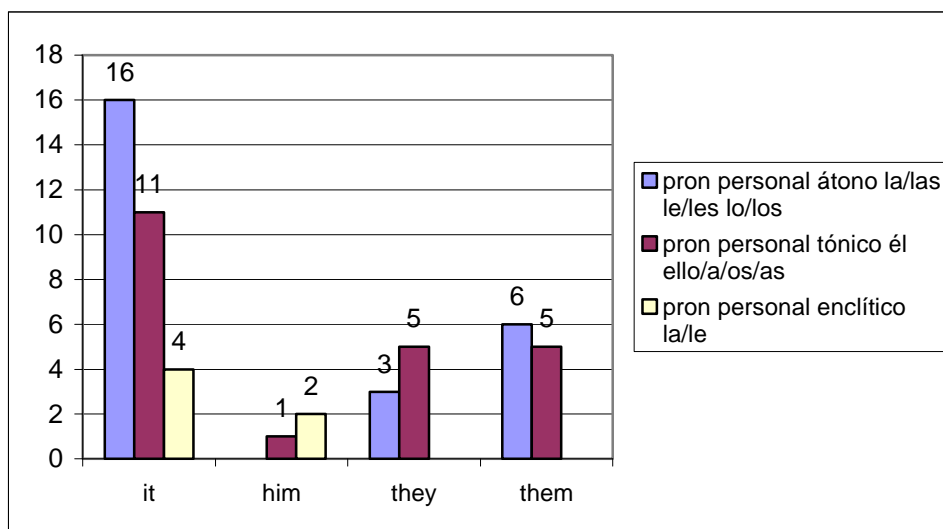


Gráfico 118: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal I

<sup>52</sup> <Seg L=EN-GB>except for matters not regulated by **it**. <Seg L=ES-ES>excepto en los asuntos **que** no se rijan por **ella**.

<sup>53</sup> <Seg L=EN-GB>(4) being a payment order **it** cannot be executed because of insufficient data, but the sender can be identified, the receiving bank shall give notice to the sender of the insufficiency, within the time required by article 11. <Seg L=ES-ES> pese a constituir una orden de pago, los datos que contenga no sean suficientes para ejecutar**la**, el banco receptor deberá dar al expedidor aviso de esa insuficiencia, en el plazo previsto en el artículo 11 si se puede identificar al expedidor.



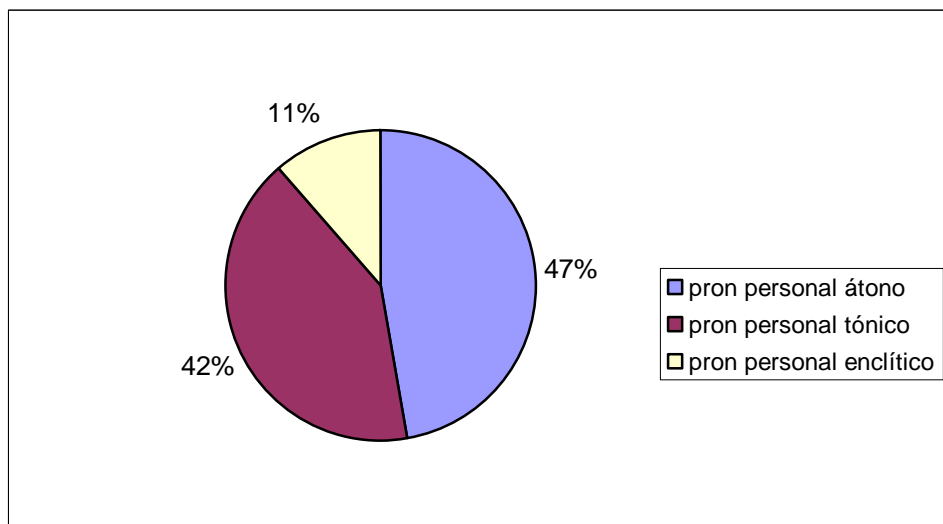


Gráfico 119: Mismo mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal II

### 9.3.4.1.1.3 Variación del mecanismo de cohesión

Por lo que respecta al uso de mecanismos cohesivos distintos, lo más frecuente es la traducción del pronombre personal por un sintagma nominal que implica la reiteración del referente en español<sup>54</sup>. Este patrón repetitivo en la traducción es contrario a lo que podemos definir como “habitual” en la lengua española. Asimismo, destaca la traducción por un determinante demostrativo (“este-esta, ese-esa-esos, dicho-dicha, tal”), cuyo empleo obedece a la explicitación del referente mediante una repetición léxica que, sin embargo, no aparece en el original<sup>55</sup>. En menor medida, hemos observado la traducción por el pronombre relativo “que” precedido de preposición<sup>56</sup>.

<sup>54</sup> <Seg L=EN-GB>(3) Where the originator has stated that the data message is conditional on receipt of the acknowledgement, the data message is treated as though **it** has never been sent, until the acknowledgement is received. <Seg L=ES-ES>3) Cuando el iniciador haya indicado que los efectos *del mensaje de datos* estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que *el mensaje de datos* no ha sido enviado en tanto que no se haya recibido el acuse de recibo.

<sup>55</sup> <Seg L=EN-GB>If a credit transfer was for the purpose of discharging an obligation of the originator to the beneficiary that can be discharged by credit transfer to the account indicated by the originator, the obligation is discharged when the beneficiary's bank accepts the payment order and to the extent that **it** would be discharged by payment of the same amount in cash. <Seg L=ES-ES>Cuando la finalidad de la transferencia de crédito sea cumplir una *obligación* del iniciador con el beneficiario que pueda cumplirse mediante una transferencia a la cuenta indicada por el iniciador, la *obligación* se considerará cumplida en el momento en que el banco del beneficiario acepte la orden de pago y en la medida en que **esa obligación** quedaria satisfecha por el pago de la misma suma en efectivo.

<sup>56</sup> <Seg L=EN-GB>(d) “Signatory” means a person that holds signature creation data and acts either on its own behalf or on behalf of the person **it** represents; <Seg L=ES-ES>d) Por “firmante” se entenderá la persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa por cuenta propia o por cuenta de la persona **a la que** representa;

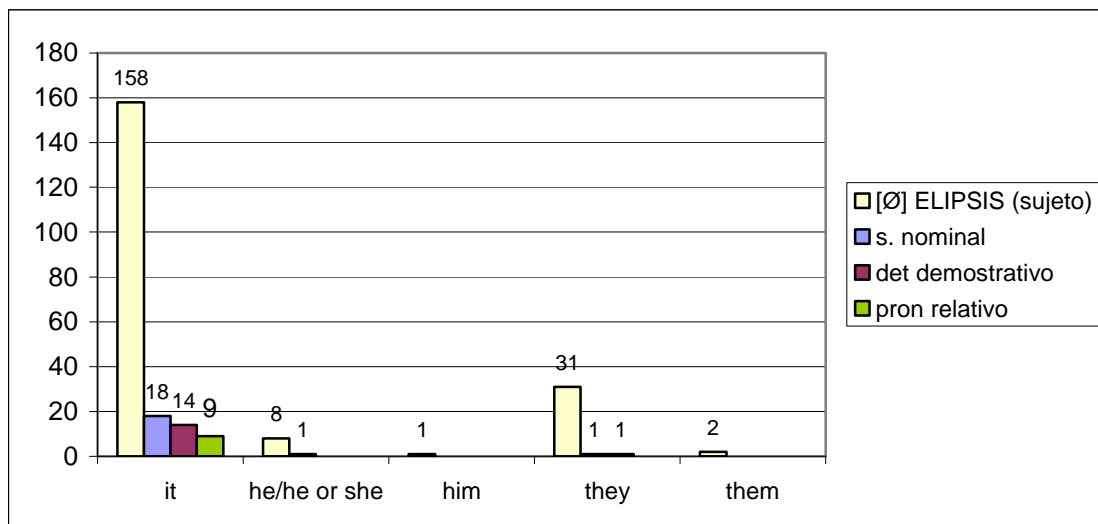


Gráfico 120: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal I

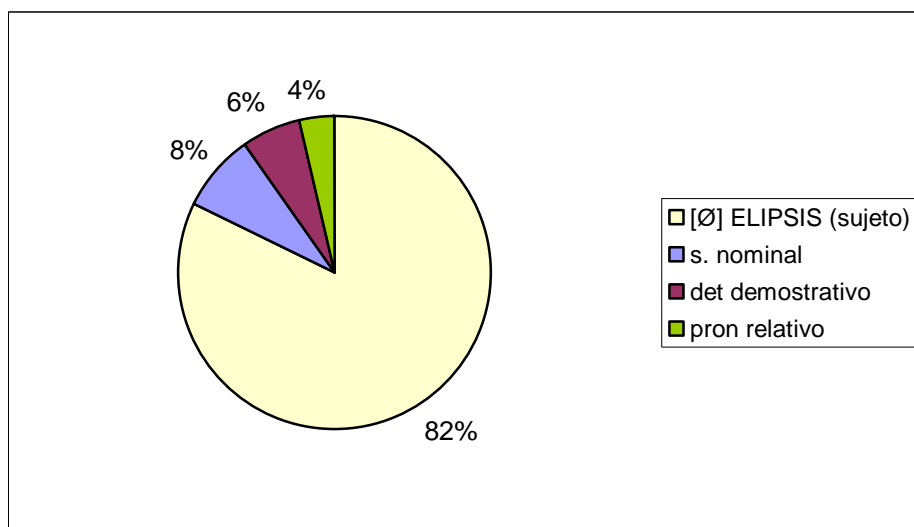


Gráfico 121: Variación del mecanismo de cohesión en la traducción del pronombre personal II

### 9.3.4.1.2 Tipo de VR e identidad del referente

Observamos una preeminencia del tipo de vínculo “anáfora-elipsis” en el 62% de los casos, lo cual resulta coherente con los resultados expuestos anteriormente. En segundo lugar observamos un vínculo anafórico tanto en el original como en la traducción (36%), mientras que sólo hemos observado cinco casos (2%) en que se ha omitido la información en la traducción; únicamente se ha podido apreciar un VR catafórico<sup>57</sup>. En lo tocante al referente, éste es el mismo en el original y en la traducción.

<sup>57</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Unless otherwise agreed by the parties, if a party so requests or if the arbitral tribunal considers **it** necessary, the expert shall, after delivery of his written or oral report, participate in a hearing where the parties have the opportunity to put questions to him

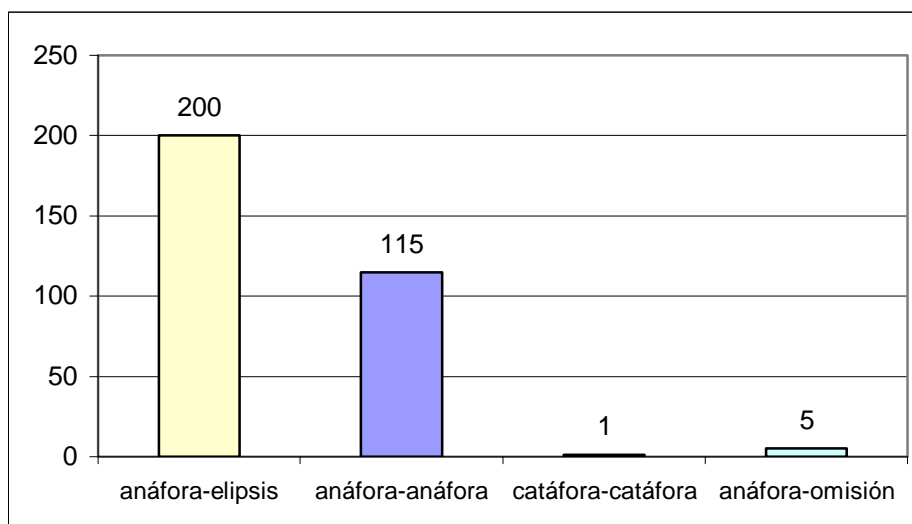


Gráfico 122: Tipo de VR en la traducción del pronombre personal

### 9.3.4.1.3 Repetición léxica del referente

En la traducción de los pronombres personales *it* y *they*, podemos observar que en 20 ocasiones su empleo en la muestra origen obedece a evitar la repetición léxica del referente, mientras que en la traducción al español (contrariamente a las convenciones textuales) se ha optado por la repetición del referente, lo cual se ha hecho mediante el uso de un mecanismo de cohesión diferente: un determinante demostrativo en 11 ocasiones<sup>58</sup>, y la repetición del sintagma nominal en otras nueve ocasiones<sup>59</sup>.

---

and to present expert witnesses in order to testify on the points at issue. <Seg L=ES-ES>2) Salvo acuerdo en contrario de las partes, cuando una parte lo solicite o cuando el tribunal arbitral **lo** considere necesario, el perito, después de la presentación de su dictamen escrito u oral, deberá participar en una audiencia en la que las partes tendrán oportunidad de hacerle preguntas y de presentar peritos para que informen sobre los puntos controvertidos.

<sup>58</sup> <Seg L=EN-GB>To the extent that this Law conflicts with an obligation of this State arising out of any treaty or other form of agreement to which **it** is a party with one or more other States, the requirements of the treaty or agreement prevail. <Seg L=ES-ES>En caso de conflicto entre la presente Ley y una obligación de este Estado nacida de un tratado u otra forma de acuerdo en el que **este** Estado sea parte con uno o más Estados, prevalecerán las disposiciones de ese tratado o acuerdo.

<sup>59</sup> <Seg L=EN-GB>The philosophy of the Model Law is that a bank that receives a payment order and payment for **it** must either implement the payment order or give notice of rejection. <Seg L=ES-ES>En la Ley Modelo se considera que el banco que reciba una orden de *pago* y el correspondiente *pago* debe ejecutar la orden de *pago* o dar aviso de **su** rechazo.

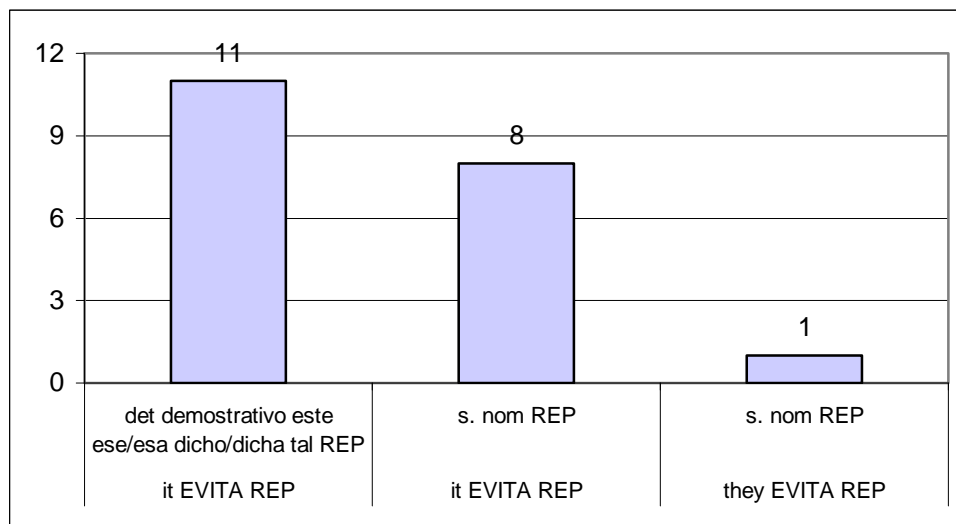


Gráfico 123: Uso de la repetición en la traducción del pronombre personal

### 9.3.4.2 Los pronombres reflexivos

Por lo que respecta a la traducción de los pronombres reflexivos *itself* y *themselves* (cf. 8.5.2), se siguen tres tendencias: 1) el uso del mismo mecanismo de cohesión (“sí, sí mismo”)<sup>60</sup>, 2) la variación del mecanismo al traducirse por el adjetivo con valor reflexivo “propio”<sup>61</sup>, 3) la elisión del pronombre reflexivo<sup>62</sup>. En todos los casos, la relación que se establece entre la proforma y su referente es anafórica, y se puede identificar el mismo referente.

<sup>60</sup> <Seg L=EN-GB>(b) the respondent fails to communicate his statement of defence in accordance with article 23(1), the arbitral tribunal shall continue the proceedings without treating such failure in **itself** as an admission of the claimant's allegations; <Seg L=ES-ES>{\i b}) el demandado no presente su contestación con arreglo al párrafo 1 del artículo 23, el tribunal arbitral continuará las actuaciones, sin que esa omisión se considere por **sí misma** como una aceptación de las alegaciones del demandante;

<sup>61</sup> <Seg L=EN-GB>(d) if the value of those services does not exceed that of the construction **itself**; <Seg L=ES-ES>d) si el valor de esos servicios no excede del de las **propias** obras;

<sup>62</sup> <Seg L=EN-GB>This is stated in the innovative article 5, which by **itself** does not take a stand on [...]. <Seg L=ES-ES>Ello se declara en el innovador artículo 5, que **[Ø por sí misma]** no se pronuncia [...].

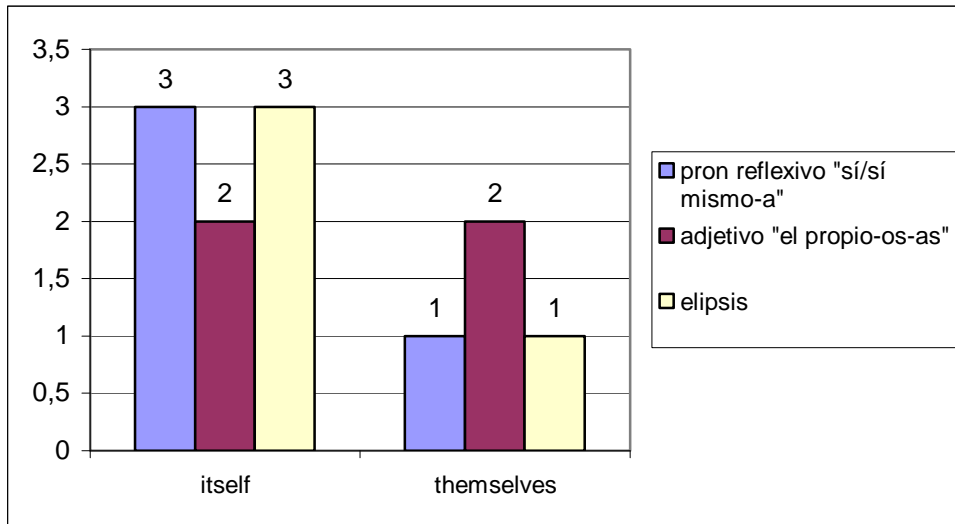


Gráfico 124: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre reflexivo I

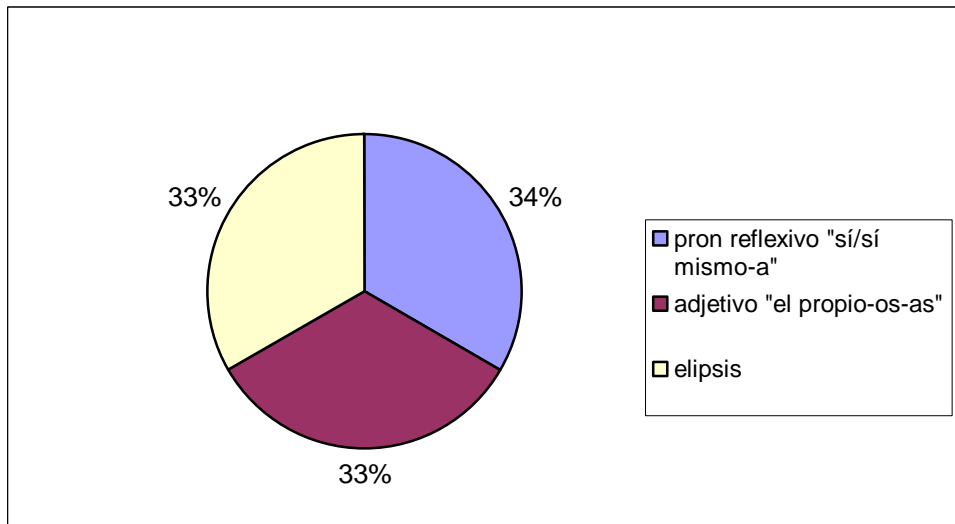


Gráfico 125: Mecanismos de cohesión en la traducción del pronombre reflexivo II

### 9.3.5 LOS ADVERBIOS PRO-FORMA

En el 30% de las ocasiones el adverbio pro-forma con función cohesiva se ha traducido por el mismo mecanismo cohesivo en español, el adverbio “así”<sup>63</sup>, mientras que en el 46% de las ocasiones el mecanismo ha variado, destacando la traducción por un pronombre personal<sup>64</sup>. En un 24% de las ocasiones se ha optado por omitir la información en el TM<sup>65</sup> (cf. 8.6).

<sup>63</sup> <Seg L=EN-GB>In matters governed by this Law, no court shall intervene except where [Øit is] **so** provided in this Law. <Seg L=ES-ES>En los asuntos que se rijan por la presente Ley, no intervendrá ningún tribunal salvo en los casos en que esta Ley **así** lo disponga.

<sup>64</sup> <Seg L=EN-GB>(1) (Subject to approval by ... (the enacting State designates an organ to issue the approval)), and if **so** specified in the solicitation documents or other documents for solicitation of proposals, offers or quotations, the procuring entity may reject all tenders,

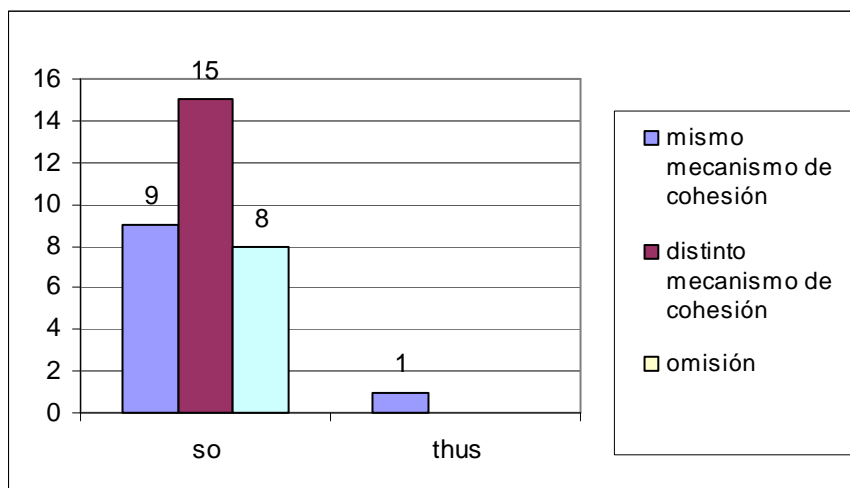


Gráfico 126: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio pro-forma I

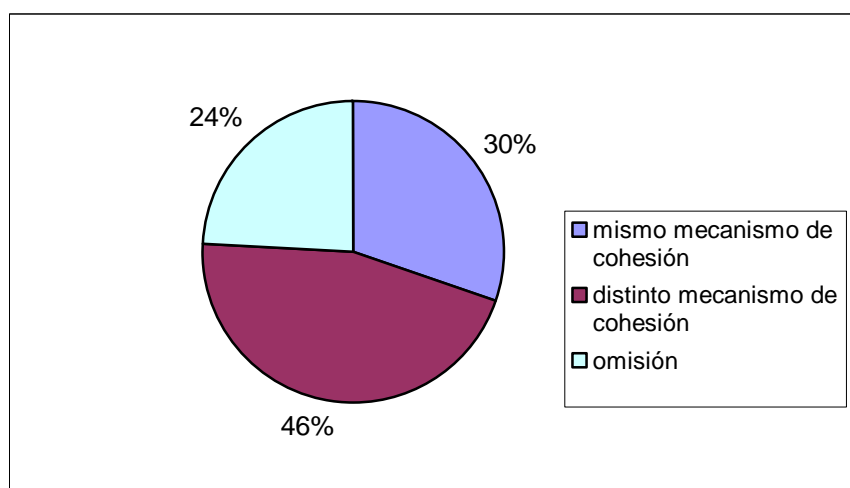


Gráfico 127: Mecanismos de cohesión en la traducción del adverbio pro-forma II

Los mecanismos de cohesión empleados en la traducción del adverbio pro-forma son los siguientes:

---

proposals, offers or quotations at any time prior to the acceptance of a tender, proposal, offer or quotation. <Seg L=ES-ES>1) La entidad adjudicadora (con la aprobación de... (el Estado promulgante designará el órgano competente), y, de estar **ello** previsto en el pliego de condiciones o en otros documentos en que se soliciten ofertas, propuestas o cotizaciones, podrá rechazar todas las ofertas, propuestas o cotizaciones en cualquier momento antes de aceptar una oferta, propuesta o cotización.

<sup>65</sup> <Seg L=EN-GB>In any case, in conducting the proceedings, the conciliator shall seek to maintain fair treatment of the parties and, in **so** doing, shall take into account the circumstances of the case. <Seg L=ES-ES>En cualquier caso, durante el procedimiento el conciliador procurará dar a las partes un tratamiento equitativo, **[OMISIÓN]** teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

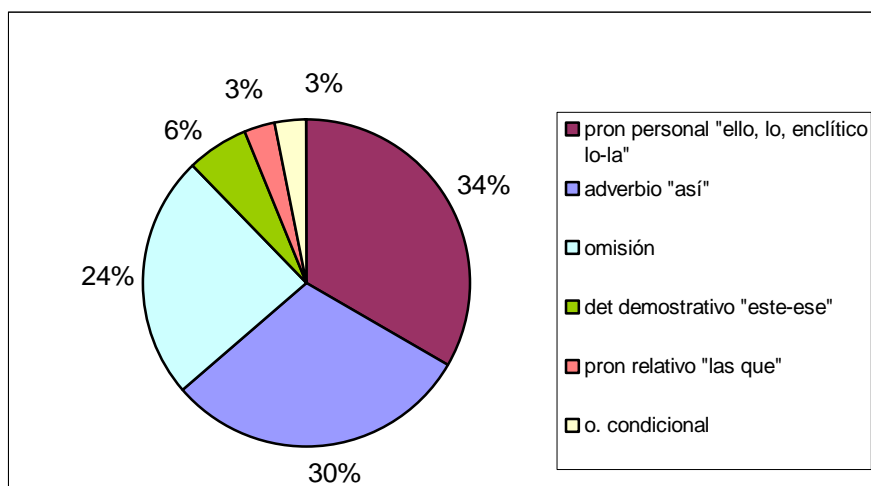


Gráfico 128: Traducción del adverbio pro-forma

La relación que se establece entre la pro-forma y el referente es principalmente anafórica (69%), tanto en el original como en la traducción. Sin embargo, también se ha observado la omisión de la información en la traducción (22%). Más escaso es el uso de las catáforas en el original (6%), que en dos de los casos ha mantenido el vínculo en la traducción y en uno de ellos se ha omitido. Respecto al referente, éste es normalmente un segmento textual completo.

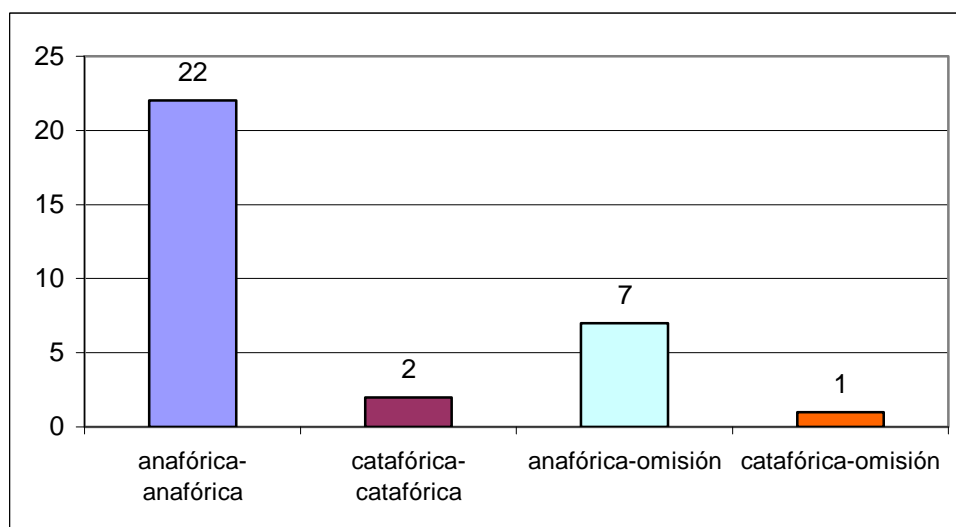


Gráfico 129: Tipo de VR en la traducción del adverbio pro-forma

## 9.4 Conclusión

En este capítulo nuestra intención ha sido presentar una interpretación de los datos procedentes del análisis de los mecanismos cohesivos objeto de estudio en esta tesis doctoral (cf. Capítulo 8). Con ello, en el capítulo 10

procedemos a una valoración final de los resultados, así como a la exposición de un conjunto de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos en el uso de estos mecanismos de cohesión que nos permitan identificar patrones discursivos.



## **CAPÍTULO 10: Interpretación de los resultados y conclusiones finales**

### TABLA DE CONTENIDOS

- 10.1 INTRODUCCIÓN
- 10.2 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS MARCADORES DISCURSIVOS
  - 10.2.1 Según su tipología
  - 10.2.2 Según su categoría gramatical
  - 10.2.3 Según su posición
  - 10.2.4 Según su puntuación
  - 10.2.5 Según los segmentos discursivos que relacionan
  - 10.2.6 Explicitación o eliminación en el TM
- 10.3 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS VÍNCULOS REFERENCIALES
  - 10.3.1 Los demostrativos
    - 10.3.1.1 El determinante demostrativo
    - 10.3.1.2 El pronombre demostrativo
    - 10.3.1.3 El adverbio demostrativo
    - 10.3.1.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los demostrativos
  - 10.3.2 Los posesivos
    - 10.3.2.1 El determinante posesivo
    - 10.3.2.2 El pronombre posesivo
    - 10.3.2.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los posesivos
  - 10.3.3 Los relativos
    - 10.3.3.1 El pronombre relativo
    - 10.3.3.2 El adjetivo relativo
    - 10.3.3.3 El adverbio relativo
    - 10.3.3.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los relativos
  - 10.3.4 Los personales y los reflexivos
    - 10.3.4.1 El pronombre personal
    - 10.3.4.2 El pronombre reflexivo
    - 10.3.4.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los pronombres personales y los pronombre reflexivos
  - 10.3.5 Los adverbios pro-forma
- 10.4 CONCLUSIONES FINALES



## **10.1 INTRODUCCIÓN**

Hemos dividido este capítulo en tres apartados. El objetivo de los dos primeros es plasmar un conjunto de características y rasgos contrastivos de los marcadores discursivos y los vínculos referenciales hallados en las Leyes Modelo de la UNCITRAL a partir de la identificación de tendencias y patrones recurrentes en su trasvase interlingüístico en el par de lenguas inglés-español. Por su parte, en el tercer apartado realizamos una valoración final sobre el posicionamiento de los patrones traductológicos identificados respecto a la norma inicial de traducción de estos mecanismos cohesivos y comprobamos que se han cumplido los objetivos establecidos en la introducción a esta tesis doctoral, además de extraer algunas valoraciones globales finales que nos parecen especialmente relevantes.

## **10.2 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS MARCADORES DISCURSIVOS**

En este apartado exponemos un conjunto de pautas o patrones traductológicos en base a la observación de una serie de rasgos contrastivos relativos al uso de los marcadores discursivos y su traducción en el contexto particular de las Leyes Modelo de la UNCITRAL.

### **10.2.1 Según su tipología**

A continuación presentamos la frecuencia de uso y los patrones traductológicos de cada uno de los tipos de marcadores discursivos que hemos analizado en la muestra. Antes de analizar cada uno de los tipos de forma individual, presentamos en una tabla el número total de marcadores de los TOs en función de su tipología, y en un gráfico los porcentajes de uso:

	CLASIFICADOS	No CLASIFICADOS	TOTAL
<b>Marcadores elaborativos</b>	26	45	<b>71</b>
<b>Marcadores contrastivos</b>	38	3	<b>41</b>
<b>Marcadores inferenciales</b>	21	13	<b>34</b>
<b>Marcadores temporales</b>	8	9	<b>17</b>
<b>Total MDs</b>	<b>93</b>	<b>70</b>	<b>163</b>

Tabla 1: Número total de MDs en los TOs según su tipología

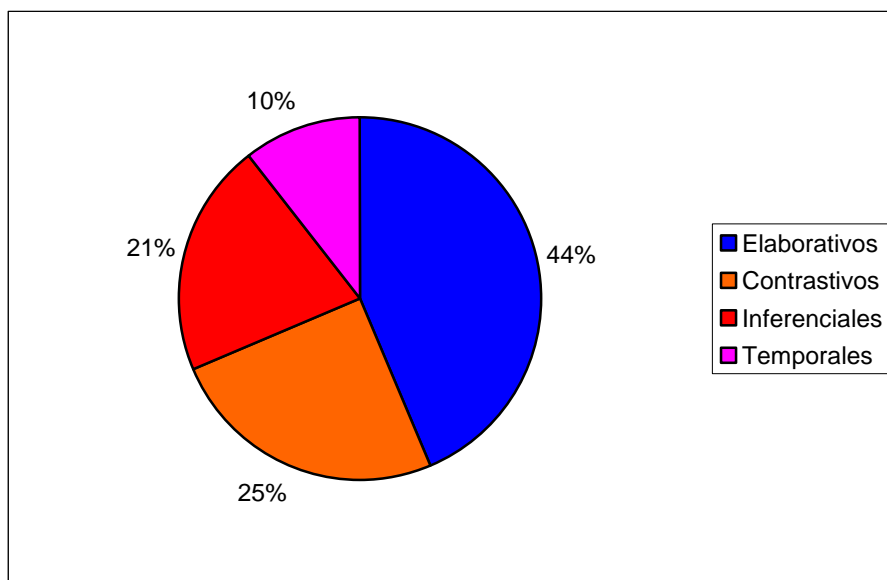


Gráfico 1: MDs según su tipología en los TOs

En ambas figuras se puede apreciar que en la muestra origen se hace un uso bastante elevado de este tipo de unidades cohesivas (teniendo en cuenta el tipo de textos que estudiamos), cuya función principal es la de guiar las inferencias del lector en la interpretación del texto. Calificamos la frecuencia de estas unidades en la muestra de “elevada” dado que, como ya hemos visto, el inglés jurídico hace un uso muy escaso de este tipo de unidades (cf. Capítulo 4).

Respecto a la frecuencia de uso de los marcadores discursivos según su tipología en los TMs, nuestros datos arrojan las dos figuras siguientes:

	TOTAL
<b>Operadores argumentativos</b>	47
<b>Conectores contraargumentativos</b>	41
<b>Conectores consecutivos</b>	28
<b>Estructuradores de la información</b>	19
<b>Total MDs</b>	<b>129</b>

Tabla 2: Traducción de MDs en los TMs según su tipología

La diferencia numérica entre los 163 marcadores de los TOs y los 129 de los TMs obedece a que en 34 casos esos marcadores de los TOs se han traducido por elementos que no son marcadores discursivos, o bien se han omitido.

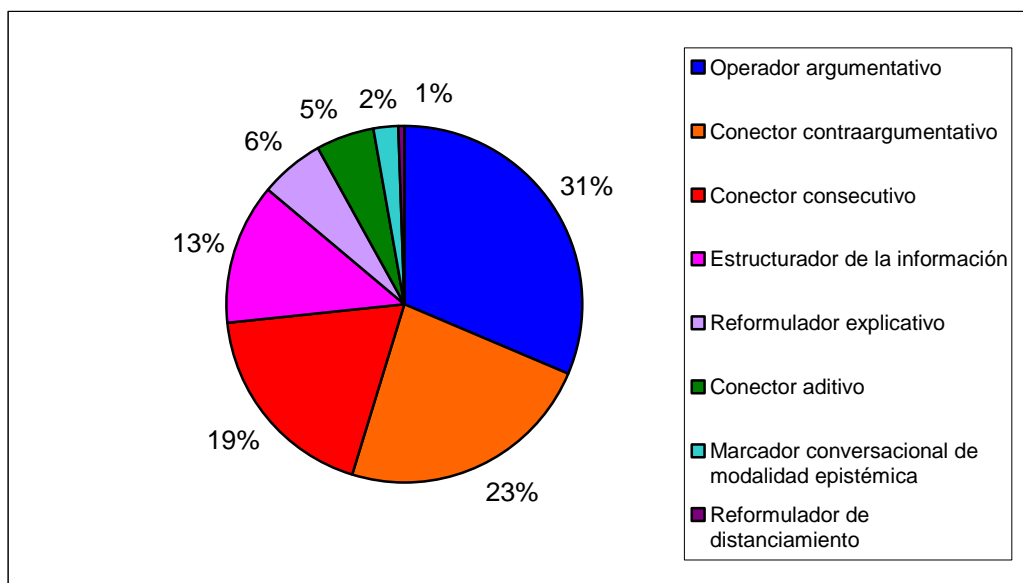


Gráfico 2: MDs según su tipología en los TMs

Así, podríamos expresar en la siguiente tabla, y su correspondiente gráfico, la tendencia de traducción de los marcadores discursivos en la muestra textual de las Leyes Modelo de la UNCITRAL:

<b>Marcador elaborativo</b>	<b>Operador argumentativo</b>
<b>Marcador contrastivo</b>	<b>Conector contraargumentativo</b>
<b>Marcador inferencial</b>	<b>Conector consecutivo</b>
<b>Marcador temporal</b>	<b>Estructurador de la información</b>

Tabla 3: Correspondencia de MDs: TOs-TMs

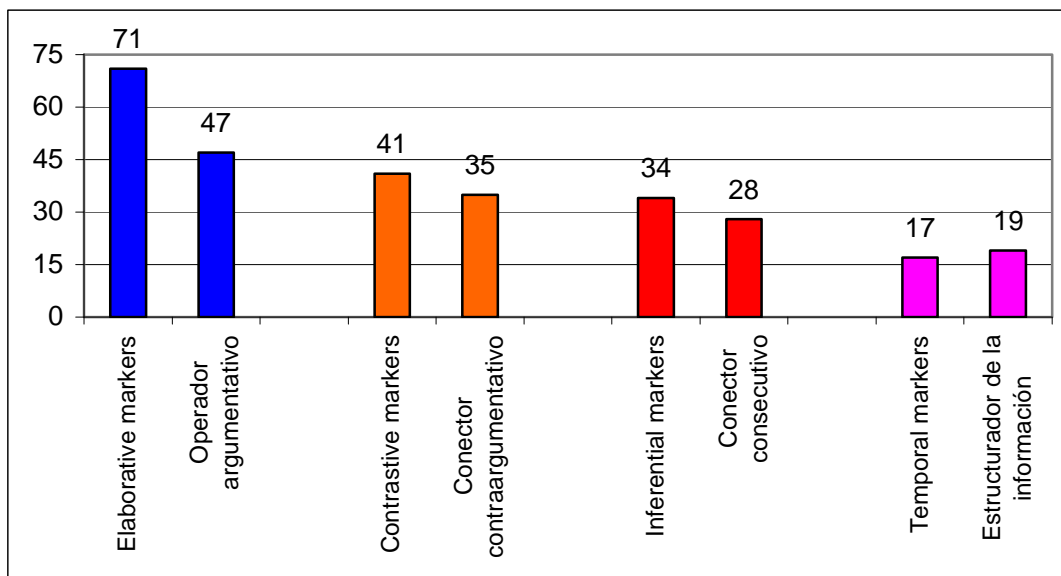


Gráfico 3: Comparativa TOs-TMs de los MDs según su tipología

De estos datos podemos inferir los siguientes principios:

1. La tendencia clara hacia el uso recurrente de marcadores cuya inferencia consiste en la argumentación y especificación de lo expuesto en un segmento discursivo anterior. Por frecuencia, en segundo lugar se tiende a emplear marcadores que representan un contraste respecto de lo expuesto anteriormente o bien una consecuencia de ello. En tercer lugar están los marcadores que aportan orden en la exposición de argumentos.
2. La preferencia en las traducciones por marcadores con el mismo significado inferencial que el marcador origen, habitualmente mediante el mismo tipo de partículas. Recordemos a este respecto la opinión de Portolés Lázaro (2001: 148-149) para quien sería equivocado establecer idéntica clasificación de los marcadores en las dos lenguas implicadas en el proceso de traducción precisamente por la diferente naturaleza de las mismas: “las razones de que no haya equivalentes perfectos entre los marcadores de las distintas lenguas son diversas, aunque, sin duda, la principal se encuentra en su peculiar significado”. Aun así, se observa en la muestra el mantenimiento en la traducción de las inferencias de procesamiento de los marcadores.

3. La elevada frecuencia en este tipo de textos de los marcadores discursivos, algo que parece entrar en contradicción con las diversas afirmaciones que hacen numerosos teóricos sobre su escasez en los textos jurídicos. Esto nos demuestra que no se pueden hacer generalizaciones sobre los textos jurídicos, ya que su diversidad tipológica y genérica es mucho más rica y amplia de lo que se suele creer. El empleo relativamente frecuente de estos marcadores puede ser indicativo de la necesidad real de la presencia de estas unidades discursivas para aportar coherencia temática y cohesión interna a estos textos. Además, su uso nos indica que se está teniendo en cuenta al receptor o destinatario del texto (aceptabilidad), ya que al emplearlos se considera necesario guiar las inferencias expresamente a través del uso de marcadores.

Veamos uno por uno los tipos de marcadores que hemos estudiado en la muestra.

### 1. Marcadores elaborativos

El tipo de marcador empleado con más frecuencia en las Leyes Modelo de la UNCITRAL es el marcador elaborativo. Esta clase de conectores vincula dos segmentos discursivos (S1 y S2), de manera que el segundo segmento (S2) consiste en una elaboración del primero (S1). El abanico de posibilidades de “elaboración” es muy amplio: (a) el S2 concreta o puntualiza lo expuesto en S1; (b) el S2 añade información reformulando e insistiendo sobre la idea argumentada en S1; (c) el S2 ejemplifica o explica la idea presentada en S1, etc. Por ello, estos marcadores contribuyen a la cohesión del texto, bien argumentando o bien concretando una idea ya formulada.

En nuestra muestra, en el 66% de los casos se han traducido los marcadores elaborativos de los TOs por **operadores argumentativos**, principalmente de concreción, que son los marcadores más próximos por lo que respecta a su significado inferencial.

No es de extrañar este uso elevado de marcadores elaborativos en el original y de operadores argumentativos en la traducción, ya que en los textos jurídicos en general, y más concretamente en los textos que conforman la

muestra, se busca reforzar una exposición frente a otros posibles argumentos o bien especificar, explicar, ejemplificar, reformular o puntualizar lo expuesto en un segmento discursivo anterior en búsqueda de exactitud y precisión para contemplar todos los supuestos. Además, en el caso concreto de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, su objetivo es una mayor comprensión y simplificación en la adopción de estos instrumentos jurídicos por parte de los gobiernos que deseen incorporarlos a su derecho interno.

## 2. Marcadores contrastivos

El segundo tipo de marcadores discursivos más utilizado son los marcadores contrastivos. Este tipo de conectores vincula dos segmentos del discurso estableciendo entre ellos bien un contraste, como su propio nombre indica, bien un atenuante o un comentario de tipo adversativo respecto a lo expuesto en el S1, o incluso una contradicción entre los elementos que vincula<sup>1</sup>.

Por lo que respecta a su traducción en la muestra, hemos observado una tendencia hacia la traducción de este tipo de marcadores por un **conector contraargumentativo** en lengua española en el 88% de los casos. Este tipo de conectores de tipo contraargumentativo posee un valor inferencial prácticamente idéntico al expresado por los marcadores contrastivos.

## 3. Marcadores inferenciales

Los marcadores de tipo inferencial vinculan dos segmentos discursivos, de manera que el S2 es una consecuencia, una conclusión o un resultado de lo expresado en el S1. Es el tercer tipo de marcador más frecuente en la muestra textual origen.

Para la traducción de estos marcadores se ha optado en el 91% de los casos por el empleo de otro marcador con el mismo valor de procesamiento, esto es, por un **conector consecutivo**.

---

<sup>1</sup> Hemos observado que en algunos casos el S2 introduce una conclusión contraria a la esperada en un primer momento en el S1. En otros casos, el marcador discursivo matiza o atenúa la fuerza argumentativa del miembro anterior.



#### 4. Marcadores temporales

Estos marcadores ordenan varios segmentos discursivos en una secuencia temporal. Así, pueden establecer un vínculo temporal de anterioridad, continuidad o finalidad con referencia a segmentos textuales anteriores o posteriores. De este modo, ayudan a la distribución apropiada de la información con el fin de facilitar la tarea de lectura al receptor.

Estos marcadores se han traducido en un 88% de las ocasiones por un **estructurador de la información**, más concretamente del tipo “ordenadores”. Se podría afirmar que ambos tipos de marcadores reúnen un valor inferencial muy próximo, puesto que ambos vinculan varios miembros discursivos entre los que se establece un orden temporal o de relevancia, de forma que su función sería la de indicar el orden de cada segmento discursivo dada una secuencia de enunciados; y, además, presentan el conjunto de esta secuencia como partes de un único comentario.

#### 10.2.2 Según su categoría gramatical

La categoría gramatical más frecuente a la que se ajustan los marcadores discursivos de los TOs son los adverbios en un 47% de los casos, seguidos por el sintagma preposicional (o locución preposicional) en un 34% de las ocasiones. En menor medida, se han identificado marcadores que se corresponden con conjunciones (11%) y con estructuras oracionales (7%).

En el caso de los TMs, destaca en primer lugar el sintagma preposicional (60%), seguido por la locución adverbial (18%) y el adverbio (11%). Menos habituales han sido las estructuras oracionales (6%) y las conjunciones (5%).

TOs		TMs	
adverbio	47%	sintagma preposicional	60%
sintagma preposicional	34%	locución adverbial	18%
conjunción	11%	adverbio	11%
estructura oracional	7%	estructura oracional	6%
otros	1%	conjunción	5%

Tabla 4: Categoría gramatical del MD, TOs y TMs

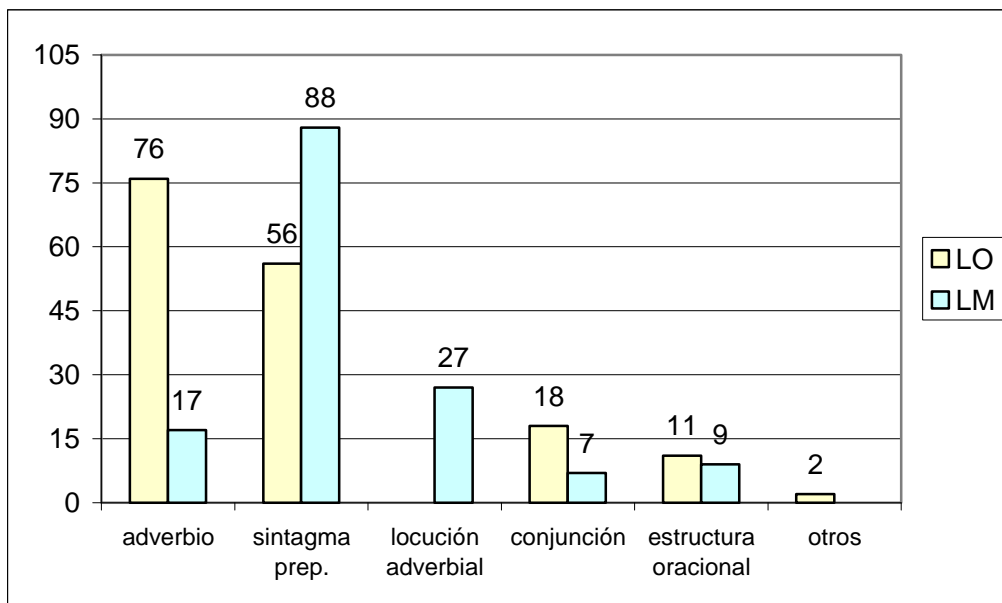


Gráfico 4: Comparativa de uso de los MDs atendiendo a su categoría gramatical

En cuanto a los patrones de traducción más frecuentes de los marcadores discursivos ateniéndonos a su categoría gramatical tanto en la LO como en la LM, podemos recoger las conclusiones del apartado 9.2.2 en la siguiente tabla:

TOs	TMs	
<b>Traducción del adverbio MD</b>	por una locución adverbial y por un adverbio	49%
	por un sintagma preposicional	36%
<b>Traducción del sintagma preposicional MD</b>	por un sintagma preposicional	87%
<b>Traducción de la conjunción + estructura oracional MD</b>	por un sintagma preposicional	66%
<b>Traducción de la conjunción MD</b>	por una conjunción	33%
	por una locución adverbial	33%
<b>Traducción de la estructura oracional MD</b>	por una estructura oracional	73%

Tabla 5: Patrones de traducción atendiendo a su categoría gramatical

Podemos observar que, salvo algunas variaciones que afectan principalmente al uso del adverbio, hay una relativa correspondencia entre la categoría gramatical del marcador en los TOs y en los TMs, observándose una marcada preferencia por los sintagmas preposicionales en español jurídico, algo ya detectado por los investigadores (cf. Alcaraz Varó 1994, 2000 y 2002; Borja Albi 2000; Samaniego Fernández 2005, etc.).

### 10.2.3 Según su posición

Las dos posiciones más habituales de los marcadores en los TOs respecto al segmento discursivo en el que se hallan son, en primer lugar, la posición media (51%) y, en segundo lugar, la posición inicial (47%). Aunque existe algún ejemplo de posición final, el número es muy escaso (4), y representa únicamente el 2% del total. Por lo general, hemos podido observar que el marcador se sitúa en el S2, aunque en el apartado 10.2.5 valoraremos en mayor profundidad este aspecto.

Respecto a los patrones traductivos, quedan reflejados en las siguientes tablas y gráficos que explicamos a continuación:

Posición del MD	TOs	Porcentaje	TMs	Porcentaje
inicial	77	47%	84	56%
media	82	51%	62	41%
final	4	2%	4	3%
<b>Total</b>	<b>163</b>		<b>150<sup>2</sup></b>	

Tabla 6: Posición del MD en TOs y TMs

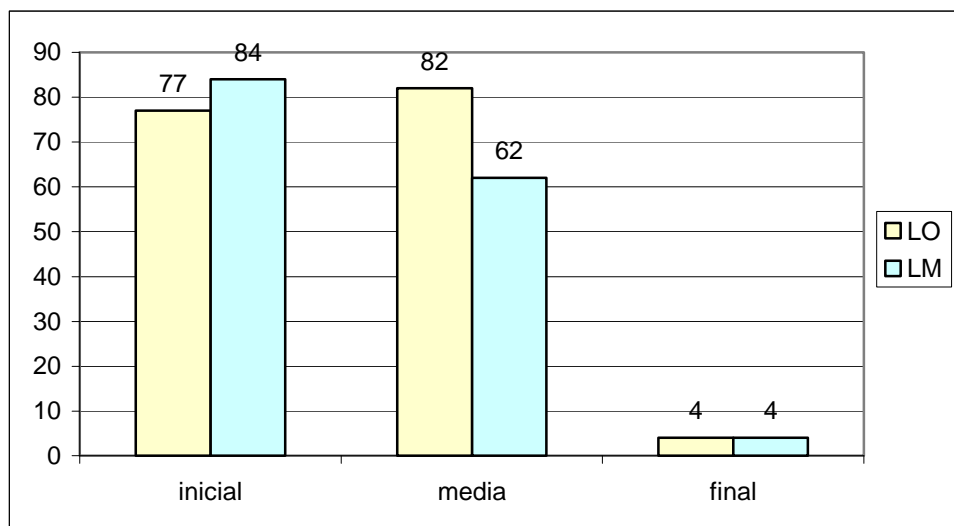


Gráfico 5: Posiciones del MD en TOs y en TMs

<sup>2</sup> 13 MDs han quedado eliminados o han sido traducidos por un elemento que no es un MD.

Los patrones que se observan son los dos siguientes:

1. El primer patrón (47%) indica una preferencia en el trasvase traductológico por la “imitación” del original respecto a la posición del marcador discursivo en el segmento discursivo al que acompaña. Sólo en un 1% de ocasiones el marcador en posición inicial del TO pasa a posición media en el TM.

<b>Patrón 1</b>	posición inicial (TO)	posición inicial (TM)
-----------------	-----------------------	-----------------------

2. El segundo patrón más habitual (43%), es aquél en que el marcador ocupa una posición media en la traducción, al igual que en su original.

<b>Patrón 2</b>	posición media (TO)	posición media (TM)
-----------------	---------------------	---------------------

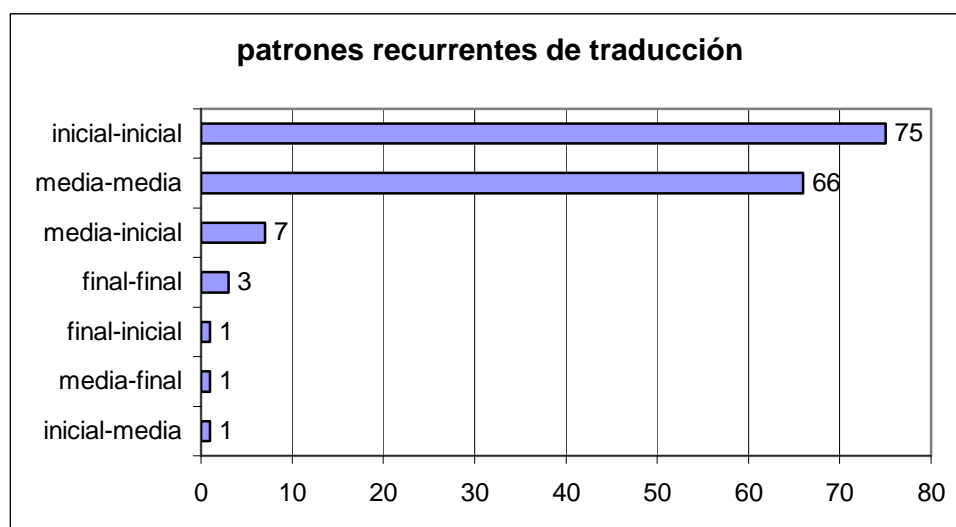


Gráfico 6: Patrones de traducción atendiendo a su posición

Podemos afirmar, por consiguiente, que la preferencia en lo que respecta a la posición del marcador discursivo es la posición inicial y la posición media, tanto en el TO como en el TM, mientras que la posición final es muy escasa. Asimismo, en el trasvase traductológico se da una tendencia evidente hacia el mantenimiento de la posición del marcador, siendo muy escasas las ocasiones en que la posición varía respecto al original.

### 10.2.4 Según su puntuación

Por lo que respecta a los signos de puntuación que con más frecuencia aparecen acompañando a los marcadores en la muestra origen, en primer lugar se halla la coma después de la unidad discursiva (39%). En segundo lugar es habitual hallar el marcador delimitado por comas a ambos lados (29%) y por último se halla el marcador sin signo de puntuación (20%).

En la muestra textual meta destaca, en términos generales, el mismo tipo de puntuación, utilizada con una frecuencia relativamente cercana al original. Veamos esto en una tabla y un gráfico, para a continuación identificar las tendencias interlingüísticas:

Puntuación MD	TOs	Porcentaje	TMs	Porcentaje
seguido de «,»	62	39%	72	48%
entre comas	48	29%	39	26%
sin puntuación	33	20%	17	11%
precedido por «,»	14	9%	12	8%
otra puntuación	4	2%	4	3%
precedido por «;»	2	1%		
precedido por «,» y seguido de «:»	-	-	3	2%
precedido por paréntesis	-	-	3	2%
<b>Total</b>	<b>163</b>		<b>150</b>	

Tabla 7: Puntuación del MD en TOs y TMs

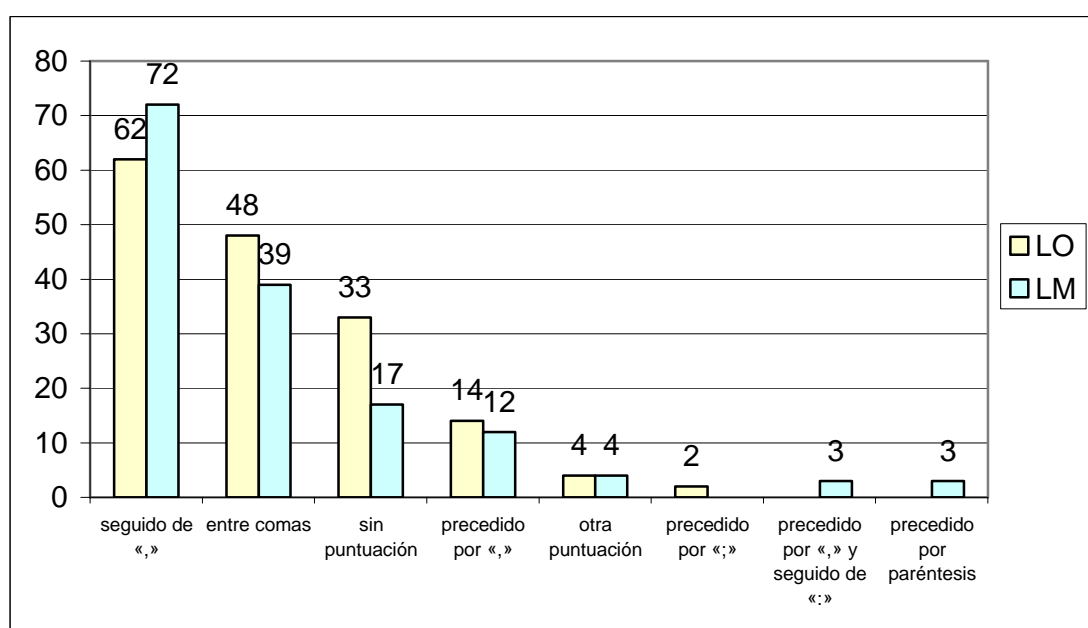


Gráfico 7: Puntuación del MD en TOs y en TMs

Las tendencias traductivas más habituales son las siguientes:

1. La traducción refleja el original cuando el marcador del TO está seguido por coma. En todos estos casos la posición del marcador en ambos polos es inicial.

<b>Patrón 1</b>	seguido de «,» (TO) - seguido de «,» (TM)	posición inicial
-----------------	---	------------------

2. La traducción mantiene el marcador origen en posición media entre comas.

<b>Patrón 2</b>	entre comas (TO) - entre comas (TM)	posición media
-----------------	-------------------------------------	----------------

3. La traducción refleja el original cuando el marcador se encuentra en posición media o inicial sin ningún tipo de puntuación.

<b>Patrón 3</b>	sin puntuación (TO) - sin puntuación (TM)	posición media e inicial
-----------------	---	--------------------------

4. Cuando el marcador origen está en posición inicial sin puntuación, en la traducción está seguido por la coma.

<b>Patrón 4</b>	sin puntuación (TO) - seguido de «,» (TM)	posición inicial
-----------------	---	------------------

### 10.2.5 Según los segmentos discursivos que relacionan

Los marcadores discursivos, como ya hemos afirmado en varias ocasiones a lo largo de este trabajo, son elementos de cohesión que vinculan varios segmentos discursivos. En nuestro análisis nos hemos centrado muy especialmente en el estudio del tipo de segmentos que vinculan, con el fin de contrastar los resultados con las afirmaciones que han hecho algunos autores al respecto (cf. 6.2.2.2). Así, hemos podido comprobar una preferencia hacia el uso del marcador como enlace extraoracional, es decir, relacionando dos oraciones, que pueden ser de varios tipos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> En la tabla que presentamos a continuación sólo incluimos las secuencias sintácticas más representativas.

1. En primer lugar, y de forma muy significativa, destaca el uso del marcador como vínculo entre dos oraciones independientes, en un tipo de patrón sintáctico en que el marcador se halla en posición inicial introduciendo el S2 y normalmente, aunque no siempre, seguido de la coma.
2. En segundo lugar, los marcadores vinculan dos oraciones yuxtapuestas entre sí principalmente mediante coma o punto y coma.
3. En tercer lugar destaca el patrón de dos oraciones coordinadas unidas por la conjunción “y” (*and*), estando el marcador en el S2 tras la conjunción.
4. Para finalizar, se han observado tres casos en los que el marcador vincula una oración principal y una subordinada, situándose tanto antes como después de la conjunción.

<b>MD = Enlace extraoracional</b>			
Oraciones independientes	90	S1 (o). MD, S2 (o)	60
		S1 (o). MD S2 (o)	17
Oraciones yuxtapuestas	14	S1 (o), MD, S2 (o)	6
		S1 (o); MD S2 (o)	3
Oraciones coordinadas	7	S1 (o) conj, MD S2 (o)	2
		S1 (o), conj MD S2 (o)	2
Oraciones subordinadas	3	S1 (o. prin) MD conj S2 (o. sub)	1
		S1 (o. prin) conj, MD, S2 (o. sub)	1
		S1 (o. sub) MD S2 (o. prin)	1
<b>Total</b>		<b>114</b>	

Tabla 8: MD como enlace extraoracional

Sin embargo, un marcador no sólo puede actuar como enlace extraoracional, sino que también es capaz de relacionar miembros pertenecientes a una misma oración. En este sentido, en la muestra origen destacan los marcadores como vínculos entre:

1. Dos o más sustantivos: se han detectado numerosas secuencias gramaticales de posición y puntuación del marcador respecto del segmento discursivo que relaciona<sup>4</sup>.
2. El verbo y su complemento: el marcador se coloca de forma habitual en posición media entre los dos segmentos que vincula, y va acompañado por lo general de una coma.
3. El sujeto y el predicado: el marcador se posiciona entre el sujeto y el predicado, acompañado a veces de una coma.

<b>MD = Enlace intraoracional</b>			
Entre dos nombres	24	S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	6
		S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	5
		S1 (nombre), MD S2 (nombre)	4
Entre el verbo y su complemento	16	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	13
Entre el sujeto y el predicado	9	S1 (sujeto), MD, S2 (predicado)	4
		S1 (sujeto) MD S2 (predicado)	4
<b>Total</b>			<b>49</b>

Tabla 9: MD como enlace intraoracional

En lo que respecta a los patrones más recurrentes en la traducción de los marcadores discursivos como elementos de enlace entre dos o más segmentos, analizamos dos casos:

1. Como enlace extraoracional: se dan las secuencias sintácticas que indicamos a continuación. En el primero y segundo de los casos, el marcador actúa como vínculo entre dos oraciones independientes y, en el tercero de los casos, como enlace entre dos oraciones yuxtapuestas. Lo que nos interesa en este punto es observar que se ha adoptado la misma secuencia sintáctica en la traducción.

<b>Patrón 1</b>	S1 (o). MD, S2 (o)	S1 (o). MD, S2 (o)	55
-----------------	--------------------	--------------------	----

<sup>4</sup> En la tabla que aparece más abajo se han incluido algunos ejemplos en los que se observa la posición del MD entre los dos nombres, así como una posición final de éste acompañado, por lo general, del signo de puntuación de la coma.



<b>Patrón 2</b>	S1 (o). MD S2 (o)	S1 (o). MD S2 (o)	15
-----------------	-------------------	-------------------	----

<b>Patrón 3</b>	S1 (o), MD, S2 (o)	S1 (o), MD, S2 (o)	5
-----------------	--------------------	--------------------	---

2. Como enlace intraoracional: destaca el trasvase interlingüístico de los tres patrones que aparecen debajo por orden de frecuencia; en el primero de ellos el marcador vincula entre sí el verbo y su complemento, y en los patrones 2 y 3 actúa de enlace entre dos o más sustantivos. De nuevo, se ha trasladado la misma secuencia en la LM.

<b>Patrón 1</b>	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	S1 (verbo), MD, S2 (complemento)	10
-----------------	----------------------------------	----------------------------------	----

<b>Patrón 2</b>	S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	S1 (nombre) + S2 (nombre), MD,	5
-----------------	--------------------------------	--------------------------------	---

<b>Patrón 3</b>	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	S1 (nombre), MD, S2 (nombre)	5
-----------------	------------------------------	------------------------------	---

### 10.2.6 Explicitación o eliminación en el TM

En un 92% de las ocasiones, es decir, en la mayoría de los casos, los marcadores se han traducido por el mismo mecanismo de cohesión, reflejándose así en la traducción, mientras que únicamente en el 6% de los casos se han eliminado en LM, y sólo en un 2% se han traducido por otra expresión lingüística diferente a un conector.

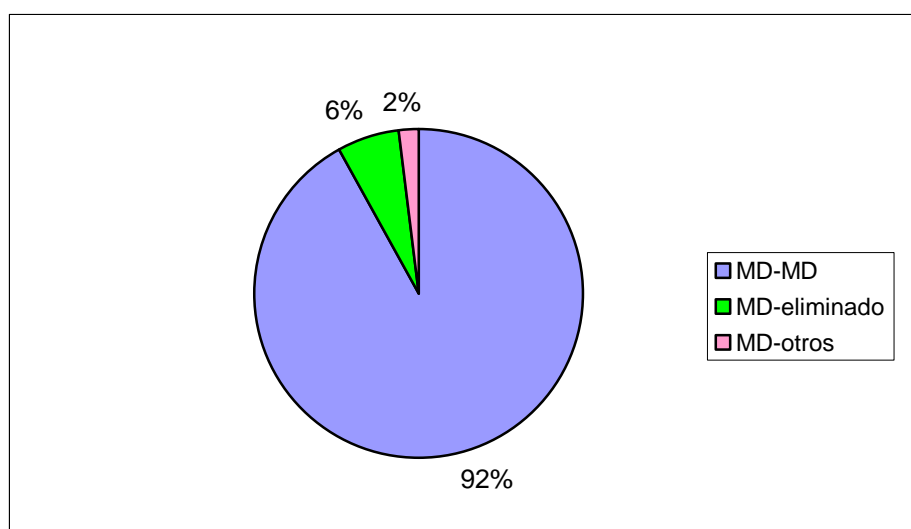


Gráfico 8: Explicación o eliminación de los marcadores en la traducción

Por consiguiente, observamos que los TMs, en lugar de alejarse de sus originales para adaptarse a los patrones discursivos del polo meta, imitan en un alto grado sus TOs. Esto podría ser indicativo en principio de una tendencia a imitar los patrones discursivos del polo origen, lo cual valoraremos en las conclusiones finales.

## 10.3 PATRONES TRADUCTOLÓGICOS DE LOS VÍNCULOS REFERENCIALES

En este apartado nos centramos en la interpretación de un conjunto de patrones traductológicos que surgen del estudio de los mecanismos de cohesión en la traducción de los vínculos referenciales de inglés a español en la muestra textual, así como en la repercusión que dicho uso pueda ejercer sobre la repetición léxica del referente.

### 10.3.1 Los demostrativos

#### 10.3.1.1 El determinante demostrativo

Las tendencias que hemos observado en la traducción de los determinantes demostrativos de la muestra son las siguientes:

1. Mantenimiento en general del mismo mecanismo de cohesión en su traducción<sup>5</sup> (80%). Simultáneamente, adopción en los TMs de un amplísimo abanico de formas lingüísticas del determinante demostrativo debido a la variación de género y número, y del grado de proximidad y lejanía propios de la lengua española, así como por el empleo de una gran variedad morfológica de variantes demostrativas para evitar caer en la reiteración de una única forma, siendo las más comunes “el presente-la presente” y las formas “este-esta-estos-estas”. Por detrás de ellas, en menor medida, se han utilizado las formas “ese-esa, esos-esas” y, por último, “tal-tales” y “dicho-dicha”. En el apartado

---

<sup>5</sup> Como vemos en el punto 2, es decir, el siguiente punto, esto tiene la salvedad de la variación propia en lengua española de género y número, así como diferencias en el grado de proximidad.

- 4.3.2.2 hacíamos referencia a esta multiplicidad de opciones lingüísticas como característica propia del español jurídico.
2. Traducción por un mecanismo de cohesión distinto (17%). En estos casos, las formas empleadas con más frecuencia son el artículo y el pronombre personal. Aún más escaso es el uso de la elipsis del determinante demostrativo en la traducción. Al contrario de lo que sucede en otros textos de naturaleza jurídica, se puede destacar el escaso uso de expresiones del tipo “el mismo”, “semejante” o “mencionado”.
  3. El tipo de vínculo referencial predominante es anafórico (98%), tanto en la muestra original como en la traducción. No son representativos los escasos ejemplos en que se establece un tipo de vínculo catafórico ni la elisión del vínculo anafórico del original (2% entre ambos). En lo tocante al referente, es el mismo en el original y en la traducción, tanto en identidad como en categoría gramatical.
  4. Comprobamos una tendencia clara hacia la repetición léxica del referente en español, siguiendo así el patrón repetitivo de su original inglés. Además, por lo general la repetición del referente en español se lleva a cabo a través del mismo mecanismo de cohesión que en inglés, mientras que en las escasas ocasiones en que se ha evitado la repetición de la expresión referencial en español, se ha hecho mediante un mecanismo de cohesión diferente. Curiosamente, esta despreocupación por la repetición contrasta con lo que comentábamos en el punto 1, donde veíamos que los textos españoles hacen uso de una gran variedad morfológica de variantes demostrativas para evitar caer en la reiteración de una única forma, siendo las más comunes “el presente-la presente” y las formas “este-esta-estos-estas”. Observamos, de esta manera, que el rasgo retórico propio de la lengua inglesa hacia la tolerancia de la repetición léxica se “filtra” en la traducción al español, desviándose así de la norma textual del polo meta, que penaliza tanto en el discurso general como en el especializado (aunque en este último en menor medida) la repetición. Probablemente esta inclinación hacia las normas estilísticas del original se deba a que en

los textos jurídicos españoles existe una mayor tolerancia hacia la repetición, siempre y cuando ésta se haya utilizado para lograr exactitud en la referencia y para evitar cualquier posible ambigüedad<sup>6</sup>.

5. No se ha hecho uso en la traducción de los tres grados de proximidad-lejanía existentes en español (frente a los dos del inglés). El inglés cuenta con: *this-these* (proximidad) y *that-those* (lejanía), mientras que el español manifiesta tres grados: “este-esta-esto, estos-estas” (proximidad), “ese-esa-eso, esos-esas” (distancia media) y “aquel-aquella-aquello, aquellos-aquellas” (lejanía). En nuestra muestra no se ha hecho uso en ninguna ocasión del último caso, es decir, de las formas lingüísticas que expresan lejanía, dado que la tendencia general (85%) ha sido la de mantener el mismo grado de proximidad en las dos lenguas. Esto parece apuntar una vez más a que, lejos de servirse de los patrones discursivos o normas estilísticas del polo meta, se está haciendo uso de las convenciones del polo origen, ya que en este caso concreto las traducciones se adecuan a las formas lingüísticas del determinante demostrativo en lengua inglesa en lugar de adaptarse a las del español. Tal y como afirman López & Wilkinson (1997: 111-112), en la traducción directa inglés-español se tienden a infrautilizar los recursos demostrativos de la lengua española.

### 10.3.1.2 El pronombre demostrativo

Por lo que respecta a la traducción del pronombre demostrativo, de los datos analizados en el capítulo 9 podemos inferir las siguientes tendencias traductivas:

1. Una tendencia clara hacia la elisión del pronombre demostrativo (50%), seguida de la traducción por un mecanismo de cohesión diferente (35%) destacando por igual en este segundo caso la traducción por un

---

<sup>6</sup> De esta cuestión se hizo eco, entre otros autores, Blum-Kulka (1986: 33), quien establece una triple opción para el tratamiento de la cohesión en el proceso traductivo. Para esta autora, en la traducción se pueden ver reflejadas tres tendencias: 1) que los patrones cohesivos de la traducción se aproximen a las normas de la LM (ACEPTABILIDAD); 2) que los patrones cohesivos de la traducción tiendan a reflejar las normas de la LO (ADECUACIÓN); 3) o que los patrones cohesivos de la traducción no se hallen orientados ni a las normas de la LO ni a las de la LM, sino que creen un sistema propio, lo que indicaría posiblemente un proceso de explicitación, tendencia muy habitual en el proceso de trasvase traductológico.

pronombre relativo<sup>7</sup>, por un pronombre personal<sup>8</sup> y por un determinante demostrativo<sup>9</sup>. Sólo en un 15% de los casos el pronombre demostrativo se ha traducido por el mismo mecanismo de cohesión. Esto refleja un hecho ya recogido por algunos de los principales manuales contrastivos inglés-español, que contemplan la tendencia a traducir el pronombre demostrativo en función anafórica en inglés por un pronombre relativo y un determinante demostrativo cuyo uso obedece a la búsqueda de la exactitud en la referencia, que queda plasmado en la explicitación del referente.

2. Un uso escaso del pronombre demostrativo en la muestra textual, que en su traducción adopta un extenso abanico de formas lingüísticas. Destacan entre ellas el empleo de las formas “este” y “esto”, seguidas de “aquel”, “aquellos”, sin acentuar, y, por último, “ése”. Al contrario de lo que ocurre en la traducción del determinante demostrativo, sí se utilizan las tres series correspondientes a los tres grados de proximidad-lejanía que registra la lengua española, manteniendo en la mayoría de los casos (86%) el grado de proximidad en la traducción. No obstante, este uso del tercer grado de proximidad es muy poco representativo dado que se ha producido en dos únicos casos: “aquel” y “aquellos” a lo largo de todas las Leyes Modelo. Como hemos visto en el apartado relativo a los determinantes, valorada estadísticamente en su

---

<sup>7</sup> <Seg L=EN-GB>(iii) the award deals with a dispute not contemplated by or not falling within the terms of the submission to arbitration, or contains decisions on matters beyond the scope of the submission to arbitration, provided that, if the decisions on matters submitted to arbitration can be separated from **those** not so submitted, only that part of the award which contains decisions on matters not submitted to arbitration may be set aside; or <Seg L=ES-ES>(iii) que el laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje; no obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse **de las que** no lo están, sólo se podrán anular estas últimas; o

<sup>8</sup> <Seg L=EN-GB>(2) If, under this article or article 13(2), an arbitrator withdraws from his office or a party agrees to the termination of the mandate of an arbitrator, **this** does not imply acceptance of the validity of any ground referred to in this article or article 12(2). <Seg L=ES-ES>(2) Si, conforme a lo dispuesto en el presente artículo o en el párrafo 2) del artículo 13, un árbitro renuncia a su cargo o una de las partes acepta la terminación del mandato de un árbitro, **ello** no se considerará como una aceptación de la procedencia de ninguno de los motivos mencionados en el presente artículo o en el párrafo 2) del artículo 12.

<sup>9</sup> <Seg L=EN-GB>**This** seems justified in view of the fact that the parties to an arbitration agreement make a conscious decision to exclude court jurisdiction and, in particular in commercial cases, prefer expediency and finality to protracted battles in court. <Seg L=ES-ES>Al parecer, **esta** tendencia se justifica porque las partes en un acuerdo de arbitraje adoptan deliberadamente la decisión de excluir la competencia judicial y, en particular en los casos comerciales, prefieren la conveniencia práctica y la irrevocabilidad a prolongadas batallas judiciales.

conjunto, la tendencia en lo relativo a los demostrativos es reflejar los dos grados de proximidad del inglés y no los tres del español.

3. Por lo que respecta al tipo de vínculo referencial, se ha manifestado una preeminencia de la elisión del vínculo anafórico (50%), seguida del mantenimiento de la anáfora en la traducción (43%). El referente es normalmente el mismo en el original y en la traducción.

### 10.3.1.3 El adverbio demostrativo

En lo tocante a este vínculo se han observado las siguientes tendencias:

1. El adverbio demostrativo se ha traducido en todos los casos por un mecanismo de cohesión diferente, predominando el empleo del pronombre personal<sup>10</sup> y del determinante demostrativo<sup>11</sup>. Así, mientras que en la muestra textual original hemos podido identificar un uso frecuente de adverbios demostrativos, tales como *therein*, *thereof*, *therefor*, *hereunder*, *thereto*, *thereon*, *thereafter*, que dotan al texto de un registro elevado y formal, y cuya función obedece a la búsqueda de precisión en la expresión de la referencia, en lengua española esta precisión se ha conseguido mediante el uso del pronombre personal acompañado normalmente por el adjetivo “mismo-a-os-as”<sup>12</sup> y del determinante demostrativo que explicita el referente<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Paragraph (1) applies whether the requirement **therein** is in the form of an obligation or whether the law simply provides consequences for the information not being in writing. <Seg L=ES-ES>2) El párrafo 1) será aplicable tanto si el requisito en **él** previsto está expresado en forma de obligación como si la ley simplemente prevé consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito.

<sup>11</sup> <Seg L=EN-GB>The text of this Law, procurement regulations and all administrative rulings and directives of general application in connection with procurement covered by this Law, and all amendments **thereof**, shall be promptly made accessible to the public and systematically maintained. <Seg L=ES-ES>Los textos de la presente Ley y el reglamento de la contratación pública, así como todas las decisiones y directrices administrativas de aplicación general referentes a contratos cuya adjudicación se rija por la presente Ley, y todas las enmiendas de **esos** textos, serán puestos sin demora a disposición del público y sistemáticamente actualizados.

<sup>12</sup> <Seg L=EN-GB>This agreement or determination, unless otherwise specified **therein**, shall apply to any written statement by a party, any hearing and any award, decision or other communication by the arbitral tribunal. <Seg L=ES-ES>Este acuerdo o esta determinación será aplicable, salvo que en **ellos mismos** se haya especificado otra cosa, a todos los escritos de las partes, a todas las audiencias, y a cualquier laudo, decisión o comunicación de otra índole que emita el tribunal arbitral.

<sup>13</sup> <Seg L=EN-GB>The text of this Law, procurement regulations and all administrative rulings and directives of general application in connection with procurement covered by this Law, and all amendments **thereof**, shall be promptly made accessible to the public and systematically maintained. <Seg L=ES-ES>Los textos de la presente Ley y el reglamento de la contratación pública, así como todas las decisiones y directrices administrativas de aplicación general

2. Predomina el tipo de vínculo anafórico (88%) como relación entre el adverbio demostrativo y su referente, tanto en el original como en la traducción. En todos los casos, el referente es el mismo en ambas muestras.

En este apartado, por consiguiente, se observa un alto índice de cambio, que obedece principalmente a las diferencias de frecuencia de uso de estos elementos y a diferencias contrastivas de categoría en lengua inglesa y en lengua española. Estos datos se interpretarán más detalladamente en el apartado de las conclusiones.

#### **10.3.1.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los demostrativos**

En este apartado ofrecemos una valoración e interpretación del uso cohesivo en la traducción de los demostrativos (determinantes, pronombres y adverbios) y del tratamiento de la repetición léxica del referente a través de este tipo de proformas.

Según algunos autores que han centrado su investigación en el par contrastivo inglés-español (cf. López & Wilkinson 1997: 111-112), en la traducción directa de este par de lenguas se puede caer en el peligro de la infrautilización del sistema demostrativo de la lengua española. También García Yebra (1982: 383) habla de las diferencias contrastivas inglés-español en lo tocante a los adverbios demostrativos y de los peligros que trae consigo su traducción: el autor hace referencia a un tipo de anglicismo que denomina “uso impropio de los deícticos”, aludiendo a que el traductor, por contagio con las dos únicas series en inglés de los adverbios demostrativos *here* y *there*, no utilice las tres formas contempladas en la lengua española “aquí, ahí, allí”, paralelos respectivamente a los demostrativos “este, ese, aquel”, y afirma que “(...) el hecho de que el inglés no exprese claramente la distinción [...] no puede servir de excusa al traductor.”.

En la muestra textual hemos confirmado que esta tendencia a apearse a las formas inglesas tiene existencia real, puesto que se han utilizado

---

referentes a contratos cuya adjudicación se rija por la presente Ley, y todas las enmiendas de **esos** textos, serán puestos sin demora a disposición del público y sistemáticamente actualizados.

únicamente las dos primeras series de los grados de proximidad manifestados por el determinante demostrativo. Aunque sí se han utilizado las tres series morfológicas en la traducción del pronombre, los porcentajes en este último caso son estadísticamente irrelevantes:

Grados de proximidad	Determinante demostrativo inglés		Determinante demostrativo español		
	<i>this-these</i>	<i>that-those</i>	este-esta estos-estas	ese-esa esos-esas	aquel-aquella aquellos-aquellas
Uso de los grados de proximidad en la muestra textual: <b>ADECUACIÓN</b>	<i>this-these</i>		este-esta, estos-estas		
	<i>that-those</i>		ese-esa, esos-esas		

Tabla 10: Adecuación del determinante demostrativo español a los grados de proximidad del inglés

Asimismo, a pesar de que el empleo del demostrativo es muy similar en los dos sistemas lingüísticos, se pueden precisar algunas diferencias notables, como por ejemplo la traducción del pronombre demostrativo en función anafórica por un pronombre relativo, normalmente precedido por artículo<sup>14</sup>. Este cambio en el mecanismo de la traducción empleado podría responder a la necesidad de explicitación del referente. Así lo afirma también Álvarez Calleja (2002) quien en su estudio sobre la traducción del lenguaje jurídico inglés al español señala que el pronombre demostrativo en lengua inglesa puede traducirse en ocasiones por un artículo definido o por otro pronombre (tal como el pronombre relativo) o bien por el determinante demostrativo, para encontrar, así, el sentido más preciso en español. De nuevo, hemos confirmado también este hecho, ya que en la muestra textual el pronombre demostrativo, cuando no se elide, suele traducirse por un pronombre relativo así como por un determinante demostrativo, explicitando en este segundo caso el referente:

---

<sup>14</sup> <Seg L=EN-GB>A party to the conciliation proceedings, the conciliator and any third person, including **those** involved in the administration of the conciliation proceedings, shall not in arbitral, judicial or similar proceedings rely on, introduce as evidence or give testimony or evidence regarding any of the following: <Seg L=ES-ES>Las partes en el procedimiento de conciliación, el conciliador y los terceros, incluidos **los que** participan en la tramitación del procedimiento de conciliación, no harán valer ni presentarán pruebas, ni rendirán testimonio en un procedimiento arbitral, judicial o de índole similar en relación con:



	<b>TOs</b>	<b>TMs</b>	<b>Porcentaje</b>
Patrón 1: <b>ACEPTABILIDAD</b>	pronombre demostrativo	elipsis	50%
Patrón 2: <b>ADECUACIÓN</b>	pronombre demostrativo	pronombre demostrativo	15%
Patrón 3: <b>ACEPTABILIDAD</b>	pronombre demostrativo	pronombre relativo	15%
Patrón 4: <b>ACEPTABILIDAD</b>	pronombre demostrativo	determinante demostrativo	9%

Tabla 11: Adecuación y aceptabilidad en la traducción del pronombre demostrativo en la muestra textual

En el apartado 4.3.2.2 observábamos que autores como Calvo Ramos (1980: 164) y San Ginés & Ortega (1997: 33) señalan como característica peculiar del lenguaje jurídico-administrativo la reiteración del demostrativo, tanto en función de determinante como pronombre, utilizado de forma anafórica o catafórica. Para evitar la redundancia en el empleo de estas formas, los autores afirman que se recurre a otros adjetivos también con función demostrativa tales como “dicho”, “mencionado”, “citado”, etc. A pesar de que nosotros hemos observado que el uso de estas formas es minoritario, sí es cierto que el determinante demostrativo y el pronombre demostrativo adoptan un abanico de formas lingüísticas muy amplio y más rico que en lengua inglesa.

En la muestra origen se aprecia un uso abundante de adverbios demostrativos como por ejemplo *therein, thereof, therefor, hereunder, thereto, thereon, thereafter*, así como los adverbios demostrativos con función de marcadores discursivos *thereby* y *then*, que impregnan la muestra textual de un registro formal y preciso (Alcaraz Varó 2002: 79). Esto es típico de los textos jurídicos en inglés, y su uso se debe a la búsqueda de la referencia precisa. Tal vez por ello, en español el mecanismo cohesivo más utilizado para su traducción ha sido el pronombre personal, acompañado en muchas ocasiones del adjetivo “mismo-a-os-as” así como el determinante demostrativo que busca explicitar el referente. Recordemos también que autores como Crystal & Davy (1969: 202-208) señalan que la premodificación a través de mecanismos cohesivos como el determinante, a pesar de ser abundante, está condicionada por la exactitud de la referencia, por lo que su uso es más restringido que la postmodificación.

Nos interesa especialmente hacer una valoración general del tratamiento de la repetición léxica del referente en la traducción a partir del uso del determinante demostrativo. Los datos analizados no dejan lugar a dudas, dado que muestran una tendencia traductora clara hacia el mantenimiento de la misma repetición de la expresión referencial que se produce en el original, contradiciendo, por un lado, el papel discursivo que la lengua española otorga a la repetición, pero, por otro lado, apoyando la idea generalizada de que en el proceso de traducción se tiende a buscar la explicitación del referente más allá de las propias normas textuales de la LM. Es decir, se observa una oscilación entre las convenciones generales del español, que penalizan el uso de la repetición, y las convenciones aplicables a los textos de especialidad, particularmente los jurídicos, que permiten y soportan mucho más la repetición léxica para lograr la ausencia de ambigüedad en la interpretación. Además, en la mayoría de los casos la reiteración del referente se produce a través del uso de otro determinante demostrativo en español, mientras que en las escasas ocasiones en que se ha evitado el uso repetitivo, éste se consigue mediante un mecanismo de cohesión distinto, principalmente a través de un pronombre personal:

	TOs	TMs
Tratamiento de la repetición léxica del referente: <b>ADECUACIÓN</b>	Muy elevado +	Muy elevado +

Tabla 12: Adecuación a la norma retórica inglesa que rige la repetición léxica a través del determinante demostrativo

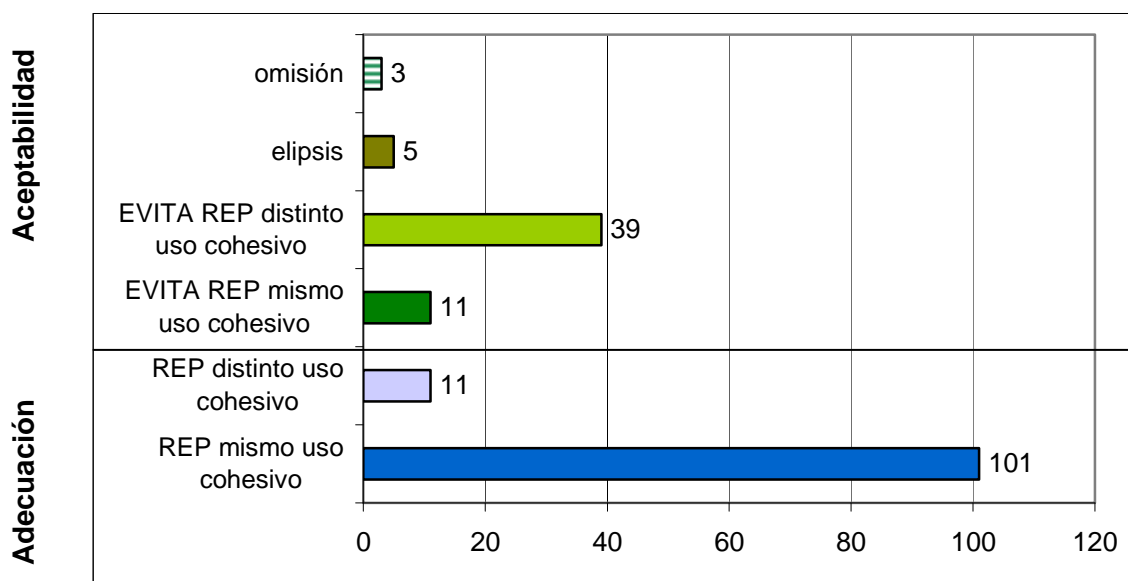


Gráfico 9: Uso de la repetición en la traducción del demostrativo

## 10.3.2 Los posesivos

Por lo que respecta a los posesivos, hemos podido observar algunos patrones recurrentes de traducción en la muestra textual, que exponemos en los siguientes apartados.

### 10.3.2.1 El determinante posesivo

Veamos las tendencias traductivas aplicables a los determinantes posesivos de la muestra:

1. Mantenimiento del mismo mecanismo cohesivo (79%), con su variación propia de número: “su” y “sus”, dependiendo del sustantivo al que preceda<sup>15</sup>. Esto, como ya hemos visto en el capítulo 6, no se corresponde con la tendencia traductiva del determinante posesivo del inglés al español, que suele priorizar la traducción por un artículo, dejando al receptor inferir el referente<sup>16</sup>. En la muestra origen hemos hallado las formas morfológicas del determinante posesivo inglés *its*, *his* y *theirs*, que en español se han traducido por “su-sus”.
2. Empleo de un mecanismo de cohesión diferente; destaca el uso del artículo con valor anafórico, en ocasiones seguido del sintagma preposicional y de adjetivos del tipo “propio-a-os-as” con valor de pertenencia<sup>17</sup>. Esto sucede por la pérdida de explicitación de género del determinante posesivo en español respecto al inglés, lo cual puede dar lugar a la ambigüedad en la interpretación del referente.
3. El tipo de vínculo referencial más común que se establece entre el determinante posesivo y su expresión referencial para ambas lenguas es la anáfora (98%). Además, en todos los casos se da identificación del referente entre la muestra origen y la traducción.

---

<sup>15</sup> A este respecto, se podría precisar que el abanico de formas lingüísticas del determinante posesivo en lengua inglesa es más rico y variado, puesto que señala tanto el género como el número, no de lo poseído como en español, sino del poseedor, aunque en este texto sólo hayamos observado las formas *its*, *his* y *their*.

<sup>16</sup> <Seg L=EN-GB>In arbitral proceedings with more than one arbitrator, any decision of the arbitral tribunal shall be made, unless otherwise agreed by the parties, by a majority of all **its** members. <Seg L=ES-ES>En las actuaciones arbitrales en que haya más de un árbitro, toda decisión del tribunal arbitral se adoptará, salvo acuerdo en contrario de las partes, por mayoría de votos de todos **los** miembros.

<sup>17</sup> <Seg L=EN-GB>It could purchase from **its** bank a draft drawn by the bank on the bank's correspondent in the receiving country. <Seg L=ES-ES>Se podía comprar en **el propio** banco un cheque girado contra su corresponsal bancario en el país del destinatario.

4. Una de las consecuencias del elevado empleo del determinante posesivo en español como traducción del determinante posesivo inglés es la transferencia de la repetición léxica del referente al igual que en el original<sup>18</sup>. De esta forma, parece que el papel discursivo de la repetición en nuestra muestra vuelve a diferir de las convenciones textuales generales de la lengua española, pero como ya hemos visto, esto se debe a la explicitación del referente en busca de exactitud en la referencia, algo propio de los textos jurídicos.

#### 10.3.2.2 El pronombre posesivo

El pronombre posesivo sólo aparece en dos ocasiones, y únicamente en la parte española de la muestra, no habiéndose hallado ningún ejemplo en inglés. En ambas ocasiones se ha empleado para evitar la repetición léxica en la traducción que, por el contrario, sí se produce en el original. Una vez más, observamos esa continua oscilación en el polo meta entre la norma general del español de evitar la repetición léxica por considerarse mal estilo, y la norma específica del español de los textos de especialidad, más concretamente del lenguaje jurídico, de tolerar la repetición léxica siempre y cuando se emplee para evitar una posible ambigüedad.

#### 10.3.2.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los posesivos

En general, en los manuales contrastivos inglés-español se recoge que, con cierta frecuencia, el inglés suele emplear un determinante posesivo cuando las demás lenguas románicas utilizan un artículo determinante, de forma que se deja al receptor la tarea de deducir la relación de pertenencia (García Yebra 1982: 497). También se suele indicar que la lengua inglesa hace un uso más frecuente del determinante posesivo que la lengua española, que suele traducir este determinante por un artículo, puesto que en español no suele ser necesario ser tan específico, ya que la relación de pertenencia suele ser evidente por el contexto. Asimismo, la lengua española también expresa la pertenencia mediante el pronombre reflexivo.

---

<sup>18</sup> <Seg L=EN-GB>The originator's bank and each subsequent *receiving bank* is entitled to the return of any funds **it** has paid to **its** *receiving bank*, with interest from the day of payment to the day of refund. <Seg L=ES-ES>El banco del iniciador, así como cualquier *banco receptor* subsiguiente, tendrá derecho a la devolución de los fondos **que** haya pagado a **su** *banco receptor*, con intereses desde el día del pago hasta el día del reintegro.

Sin embargo, en la traducción del determinante posesivo de inglés a español se puede dar un problema de ambigüedad en la comprensión del referente debido a la pérdida de explicitación del género del poseedor, puesto que la lengua española observa las formas “mi-s, tu-s, su-s” sin distinción de género, ya que no concuerdan en género o número con el poseedor sino con lo poseído y estos determinantes posesivos en particular sólo distinguen entre el singular y el plural<sup>19</sup>. En este sentido, la lengua inglesa posee un abanico morfológico más amplio de formas lingüísticas del determinante demostrativo, puesto que hace referencia en género y número al poseedor (*my, your, his, her, our, theirs*).

Por lo que respecta a su traducción al español, en ocasiones el contexto servirá para desambiguar la interpretación del referente, pero en otros casos en que el contexto no sea suficiente, el traductor deberá recurrir a la repetición del referente a través, por ejemplo, de un sintagma preposicional pospuesto a lo poseído<sup>20</sup>:

Cuando se trata de objetos que pertenecen a distintos poseedores, el inglés lo indica con el posesivo de la persona correspondiente. El alemán y las lenguas románicas pueden expresarse con menos precisión, dejando al oyente o lector que establezca por sí mismo las relaciones de pertenencia, sin más ayuda que la de un pronombre personal y la del contexto o situación (García Yebra 1982: 504).

También López & Wilkinson (1997: 114) señalan que una tendencia demasiado reiterativa a traducir el determinante posesivo por otro determinante posesivo en español puede dar lugar a un caso claro de anglicismo de frecuencia, ya que la lengua española hace un uso más comedido que la lengua inglesa de ellos. Así, por lo general, el determinante posesivo en inglés tiende a traducirse por un artículo definido en español.

---

<sup>19</sup> <Seg L=EN-GB> (b) if a party does not have a place of business, reference is to be made to **his** habitual residence. <Seg L=ES-ES> b) si una parte no tiene ningún establecimiento, se tomará en cuenta **su** residencia habitual.

<sup>20</sup> <Seg L=EN-GB>c) Where a certificate is used to support the electronic signature, exercise reasonable care to ensure the accuracy and completeness of all material representations made by the signatory that are relevant to the certificate throughout **its life cycle** or that are to be included in the certificate. <Seg L=ES-ES>c) cuando se emplee un certificado para refrendar la firma electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con **el ciclo vital del certificado** o que hayan de consignarse en él son exactas y cabales.

En nuestra muestra la elevada frecuencia de traducción del determinante posesivo inglés por un determinante posesivo en español parece diferir de las convenciones textuales que hemos visto anteriormente y que recogen su traducción por un artículo:

	TOs	TMs	Porcentaje
Patrón 1: <b>ADECUACIÓN</b>	determinante posesivo	determinante posesivo	79%
Patrón 2: <b>ACEPTABILIDAD</b>	determinante posesivo	artículo	10%

Tabla 13: Adecuación en la traducción de los determinantes posesivos

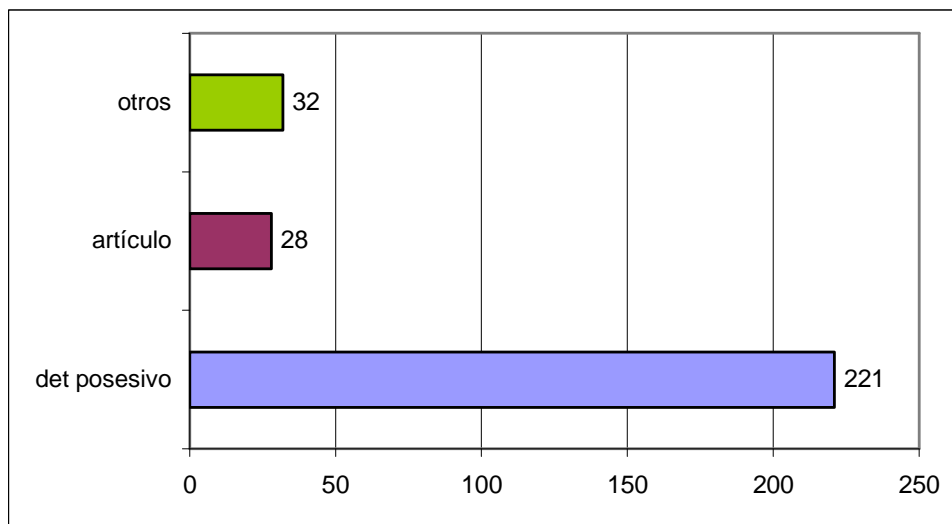


Gráfico 10: Traducción del posesivo

Igualmente destacable es la adecuación al original observada en el tratamiento de la reiteración léxica del referente, puesto que se ha observado de nuevo que en la gran mayoría de los casos y de forma representativa, la repetición léxica se “filtra” de la muestra en inglés a la traducción al español, alejándose del papel discursivo de la repetición léxica en español general, pero no de los textos especializados en español, que como ya hemos visto, permiten y toleran la repetición léxica siempre y cuando se haga para evitar cualquier ambigüedad posible:

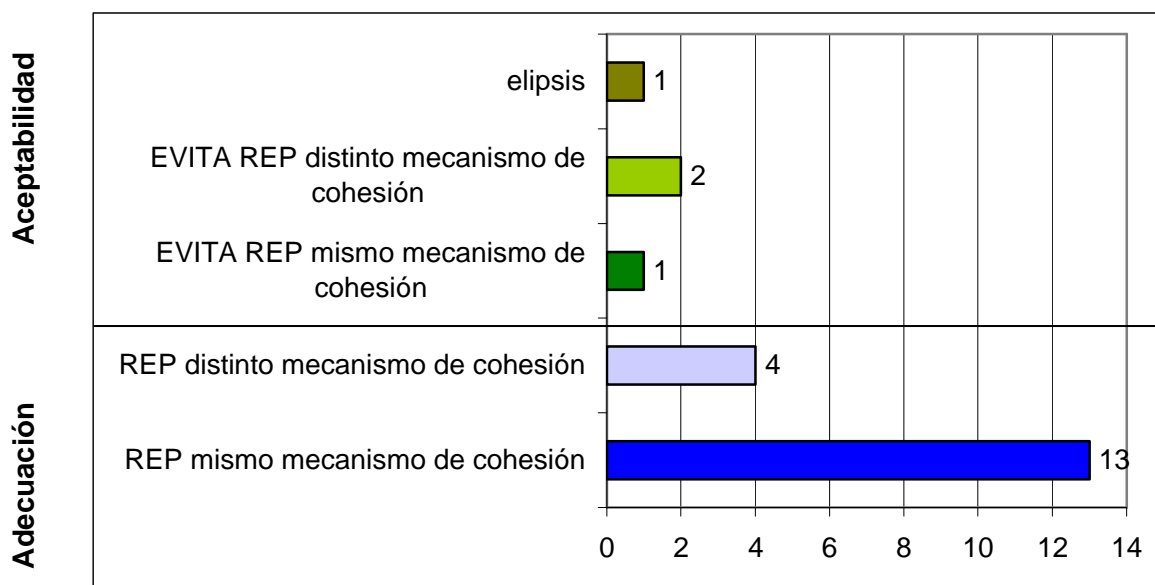


Gráfico 11: Uso de la repetición en la traducción del posesivo

### 10.3.3 Los relativos

En la muestra textual se pueden extraer algunas tendencias en la traducción de los relativos, que exponemos en los siguientes apartados.

#### 10.3.3.1 El pronombre relativo

Veamos las tendencias traductivas aplicables a los pronombres relativos de la muestra:

1. Traducción por otro pronombre relativo (84%), siendo “que” la forma lingüística más común, precedida en la mitad de los casos por preposición<sup>21</sup>. En menor medida, se ha observado la traducción por los pronombres relativos “cual-cuales” y “quien-quienes”.
2. Variación del elemento (13%), siendo lo más frecuente la traducción por un participio<sup>22</sup> y por un sintagma preposicional<sup>23</sup>, simplificando la

<sup>21</sup> <Seg L=EN-GB>(2) Paragraph (1) does not affect any right **that** may exist to modify by agreement any rule of law referred to in chapter II. <Seg L=ES-ES>2) Lo dispuesto en el párrafo 1) no afectará a ningún derecho **de que** gocen las partes para modificar de común acuerdo alguna norma jurídica a la que se haga referencia en el capítulo II.

<sup>22</sup> <Seg L=EN-GB>(ii) That the signatory **that** is identified in the certificate had control of the signature creation data at the time when the certificate was issued; <Seg L=ES-ES>(ii) que el firmante **nombrado** en el certificado tenía bajo su control los datos de creación de la firma en el momento en que se expidió el certificado;

estructura oracional y convirtiendo la oración subordinada compleja del original en una oración simple en la traducción.

3. Hemos observado un 97% de vínculos anafóricos entre el pronombre relativo y su expresión referencial, tanto en el original como en la traducción. Asimismo, el referente es el mismo en todos los casos en la muestra origen en inglés y en su traducción al español.
4. Se aprecia un uso abundante de las oraciones de relativo en los textos españoles en comparación con la muestra origen. Este rasgo diferencial está ya recogido en los manuales contrastivos, ya que se trata del mecanismo habitual de traducción de las oraciones no finitas (de infinitivo, gerundio y participio) y de ciertos adjetivos.

### 10.3.3.2 El adjetivo relativo

En la muestra se observan algunas tendencias en la traducción de los adjetivos relativos:

1. Traducción del adjetivo relativo de posesión por el mismo mecanismo de cohesión (70%), con la variación propia de género y número de la lengua española; de esta forma, los adjetivos relativos de posesión *whom* y *whose* se han traducido por las formas lingüísticas “cuyo-cuya-cuyos-cuyas”<sup>24</sup>.
2. Variación del mecanismo referencial empleado (30%), destacando el uso de pronombres relativos<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> <Seg L=EN-GB>Where signature creation data can be used to create a signature **that** has legal effect, each signatory shall: <Seg L=ES-ES>Cuando puedan utilizarse datos de creación de firmas para crear una firma **con efectos jurídicos**, cada firmante deberá:

<sup>24</sup> <Seg L=EN-GB>A party may challenge an arbitrator appointed by him, or **in whose appointment** he has participated, only for reasons of which he becomes aware after the appointment has been made. <Seg L=ES-ES>Una parte sólo podrá recusar al árbitro nombrado por ella, o **en cuyo nombramiento** haya participado, por causas de las que haya tenido conocimiento después de efectuada la designación.

<sup>25</sup> <Seg L=EN-GB>Otherwise, if a controversy remains concerning any of these grounds, any party may request the court or other authority specified in article 6 to decide on the termination of the mandate, **which** decision shall be subject to no appeal. <Seg L=ES-ES>De lo contrario, si subsiste un desacuerdo respecto a cualquiera de esos motivos, cualquiera de las partes podrá solicitar del tribunal u otra autoridad competente conforme al artículo 6 una decisión **que** declare la cesación del mandato, decisión que será inapelable.



3. En todos los casos el tipo de vínculo referencial es anafórico tanto en el original como en la traducción, dándose coincidencia de referente.
4. Se tiende a evitar la repetición léxica del referente del original a través de un pronombre relativo que retoma el referente del original sin necesidad de repetirlo<sup>26</sup>. En este caso, observamos que prevalece la norma de no repetición léxica del español general sobre la tolerancia hacia la repetición léxica propia de los textos especializados en español.

### 10.3.3.3 El adverbio relativo

Veamos las tendencias traductivas para los adverbios relativos:

1. Variación del mecanismo cohesivo empleado (85%) en la traducción de *when*, *where* y *whereby*, que son los que aparecen en la muestra. Destaca la traducción por una oración subordinada adverbial temporal<sup>27</sup> y por una oración de relativo<sup>28</sup>. En las escasas ocasiones (14%) en que se ha mantenido el mismo mecanismo referencial, el adverbio relativo seleccionado para su traducción ha sido en todos los casos “donde”<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> <Seg L=EN-GB>(a) "Foreign proceeding" means a collective judicial or administrative proceeding in a foreign State, including an interim proceeding, pursuant to a law relating to insolvency **in which** proceeding the assets and affairs of the debtor are subject to control or supervision by a foreign court, for the purpose of reorganization or liquidation; <Seg L=ES-ES>a) Por "procedimiento extranjero" se entenderá el procedimiento colectivo, ya sea judicial o administrativo incluido el de índole provisional, **que** se siga en un Estado extranjero con arreglo a una ley relativa a la insolvencia y en virtud **del cual** los bienes y negocios del deudor queden sujetos al control o a la supervisión del tribunal extranjero, a los efectos de **su** reorganización o liquidación;

<sup>27</sup> <Seg L=EN-GB>Believing that the Model Law will significantly assist States in enhancing their legislation governing the use of modern conciliation or mediation techniques and in formulating such legislation **where** none currently exists, <Seg L=ES-ES>Estimando que la Ley Modelo ayudará en medida significativa a los Estados a mejorar su legislación relativa al uso de técnicas modernas de conciliación o mediación y a formular tal legislación **cuando** no exista,

<sup>28</sup> <Seg L=EN-GB>Considering that the use of such dispute settlement methods results in significant benefits, such as reducing the instances **where** a dispute leads to the termination of a commercial relationship, facilitating the administration of international transactions by commercial parties and producing savings in the administration of justice by States, <Seg L=ES-ES>Considerando que el uso de esos métodos de solución de controversias produce beneficios importantes, pues reduce los casos **en que** una controversia lleva a la terminación de una relación mercantil, facilita la administración de las transacciones internacionales por las partes comerciales y da lugar a economías en la administración de justicia por los Estados,

<sup>29</sup> <Seg L=EN-GB>(4) Unless otherwise agreed between the originator and the addressee, a data message is deemed to be dispatched at the place **where** the originator has its place of business, and is deemed to be received at the place where the addressee has its place of business. <Seg L=ES-ES>4) De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el iniciador tenga su establecimiento y por recibido en el lugar **donde** el destinatario tenga el suyo.

2. El tipo de vínculo referencial que se establece entre el adverbio relativo y su expresión correferencial es anafórico en un elevado porcentaje (98%), manteniéndose como tal en la traducción. También el referente es prácticamente en todos los casos el mismo en el original y en la traducción.

#### 10.3.3.4 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los relativos

Una característica común de los textos jurídicos en lengua española (cf. 4.3.2.1) es el empleo del hipérbaton y el abuso de los incisos, lo cual suele dar como resultado frases excesivamente largas en las que el orden de los elementos gramaticales varía en la oración, y, en este contexto, el elevado uso de las oraciones de relativo puede contribuir a dificultar su comprensión. En particular, este uso elevado del relativo junto con el exceso de construcciones hipotácticas y la longitud de las oraciones suele traer consigo indefectiblemente el mal empleo del relativo, ya que en muchas ocasiones el antecedente no está claro, por lo que se pierde precisión y se da lugar a la ambigüedad de significado del enunciado. Este uso erróneo del relativo es recogido por el manual del Ministerio de Administraciones Públicas (1997: 85) que lo denomina “dislocación del relativo respecto al antecedente”, como por ejemplo una concordancia incorrecta entre el relativo y la expresión referencial<sup>30</sup>.

Sin embargo, en nuestra muestra textual, podemos decir que a pesar de que el uso de las oraciones de relativo en la traducción al español es muy elevado, no se origina ningún problema de dislocación del relativo respecto al antecedente y tampoco se aprecian pérdidas del hilo argumental, debido a que no suelen ser habituales las “oraciones-párrafo” de las que hablan autores como Alcaraz & Hughes (2002: 115) o Samaniego Fernández (2005: 298). Así, aunque la subordinación es una característica predominante de los textos de naturaleza jurídica en lengua española, la relativa complejidad sintáctica de nuestra muestra no dificulta la interpretación del enunciado.

---

<sup>30</sup> “Contra esta sanción puede Vd. interponer **recurso** de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, **el cual** deberá ser puesto en el plazo de 15 días hábiles” (Ministerio de Administraciones Públicas (1997: 85).

Por lo que respecta a la traducción del pronombre relativo en nuestra muestra, en la mayoría de los casos el mecanismo de cohesión se mantiene en la traducción, predominando la forma lingüística “que” y siendo más escaso el uso de otras formas morfológicas como “cual-cuales” y “quien-quienes”. En aquellos casos en que se ha traducido por un mecanismo de cohesión diferente, lo más común es la traducción por un participio del tipo “nombrado, sometidas, establecida, deseado, aceptadas, declarada”, etc., forma lingüística de elevado uso en los textos de naturaleza jurídica (cf. Alcaraz Varó 1994, Samaniego Fernández 2005, etc.), y que por tanto responde a las convenciones textuales y traductológicas de este tipo de textos para el par de lenguas inglés-español.

En algunas ocasiones se ha simplificado la estructura oracional al haber traducido algunos pronombres relativos por un sintagma preposicional, por un sintagma nominal o un adjetivo, o simplemente modulando la oración de tal manera que la complejidad de la oración del original se ve reducida en ocasiones en la traducción. Se aprecia un uso abundante de las oraciones de relativo en los textos españoles en comparación con la muestra origen en inglés, rasgo recogido en los manuales contrastivos, ya que se trata del mecanismo habitual de traducción de las oraciones no finitas (infinitivo, gerundio y participio) y de ciertos adjetivos.

Por último, todos los vínculos referenciales en la muestra original que se han establecido entre el pronombre relativo y su expresión referencial son anafóricos, vínculo que se ha mantenido prácticamente en la totalidad de los casos en español y que generalmente no varía entre el original y la traducción.

### **10.3.4 Los personales y los reflexivos**

Las tendencias observadas en la traducción de ambos elementos se detallan en siguientes apartados.

#### **10.3.4.1 El pronombre personal**

Las tendencias observadas se indican a continuación:

1. Se confirma en la muestra la presencia obligatoria del pronombre personal en función de sujeto en inglés y su elisión en la traducción en español (61%), algo predecible tal y como recogen todos los manuales de retórica contrastiva inglés-español (cf. López & Wilkinson 1997: 118, etc.): la información referente a la persona se encuentra recogida en la desinencia verbal y su uso no es habitual por ser redundante y repetitivo, excepto en aquellos casos en que su elisión suponga ambigüedad en la interpretación del referente o se quiera enfatizar el sujeto.
2. Se aprecia una tendencia hacia la repetición léxica del referente mediante el uso del determinante demostrativo<sup>31</sup> y mediante un sintagma nominal introducido por un artículo con valor anafórico<sup>32</sup>. Ambos mecanismos de cohesión denotan una tendencia a la explicitación del referente. La corroboración de esta tendencia demostraría que se trata de evitar un uso excesivo del pronombre personal puesto que podría inducir a la ambigüedad, ya que para su correcta interpretación se requiere de la identificación de la expresión referencial a la que está vinculado.
3. Destacamos, asimismo, la gran variedad de formas lingüísticas que adopta el pronombre personal en su traducción al español en comparación con el inglés, tanto en la forma de pronombres personales tónicos, átonos como enclíticos.
4. En aquellos casos en que se utiliza un mecanismo cohesivo distinto en la traducción (aparte de la elisión) se puede apreciar una tendencia por el empleo de un sintagma nominal, que, por lo general, como

---

<sup>31</sup> <Seg L=EN-GB>Nothing in this paragraph prevents an instruction from being a payment order merely because it directs the beneficiary's bank to hold, until the beneficiary requests payment, funds for a beneficiary that does not maintain an account with **it**; <Seg L=ES-ES>Lo contenido en este párrafo no impide que una instrucción constituya orden de pago por el mero hecho de que en ella se indique al *banco* del beneficiario que retenga los fondos hasta que el beneficiario solicite el pago, cuando éste no tenga cuenta en **ese** banco;

<sup>32</sup> Seg L=EN-GB>(3) Where the originator has stated that the data message is conditional on receipt of the acknowledgement, the data message is treated as though **it** has never been sent, until the acknowledgement is received. <Seg L=ES-ES>3) Cuando el iniciador haya indicado que los efectos del *mensaje de datos* estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que *el mensaje de datos* no ha sido enviado en tanto que no se haya recibido el acuse de recibo.

indicábamos anteriormente, implica la repetición del referente. En segundo lugar destaca la traducción por un determinante demostrativo, que adopta una amplia variedad de formas lingüísticas y que, de nuevo, explicita el referente, así como la traducción por un pronombre relativo<sup>33</sup>.

5. El tipo de vínculo referencial más frecuente en la muestra origen que se establece entre el pronombre personal y su expresión referencial es la anáfora, mientras que en la traducción predomina la elipsis (62%) y el mantenimiento de la anáfora (36%).

#### 10.3.4.2 El pronombre reflexivo

Los pronombres reflexivos muestran los siguientes patrones:

1. Se siguen, con porcentajes de frecuencia casi idénticos, tres tendencias: la traducción por el mismo mecanismo de cohesión<sup>34</sup>, la variación del mismo mediante un adjetivo con valor reflexivo del tipo “propio”<sup>35</sup> y la elisión del pronombre reflexivo en la traducción.
2. En todos los casos se ha observado que el tipo de vínculo referencial es anafórico.

#### 10.3.4.3 Los mecanismos cohesivos en la traducción de los pronombres personales y reflexivos

En prácticamente todos los manuales de retórica contrastiva inglés-español se destaca como uno de los rasgos más notables la presencia obligatoria del pronombre personal en función de sujeto en inglés y la elisión de éste en su traducción al español, puesto que en español la información

---

<sup>33</sup> <Seg L=EN-GB>(d) “Signatory” means a person that holds signature creation data and acts either on its own behalf or on behalf of the person **it** represents; <Seg L=ES-ES>d) Por “firmante” se entenderá la persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa por cuenta propia o por cuenta de la persona **a la que** representa;

<sup>34</sup> <Seg L=EN-GB>(b) the respondent fails to communicate his statement of defence in accordance with article 23(1), the arbitral tribunal shall continue the proceedings without treating such failure in **itself** as an admission of the claimant's allegations; <Seg L=ES-ES>{\i b}) el demandado no presente su contestación con arreglo al párrafo 1 del artículo 23, el tribunal arbitral continuará las actuaciones, sin que esa omisión se considere por **sí misma** como una aceptación de las alegaciones del demandante;

<sup>35</sup> <Seg L=EN-GB>(1) A data message is that of the originator if it was sent by the originator **itself**. <Seg L=ES-ES>1) Un mensaje de datos proviene del iniciador si ha sido enviado por **el propio iniciador**.

sobre la persona del pronombre personal en función de sujeto ya se halla incluida en la desinencia verbal, por lo que la repetición del pronombre personal no suele darse en las traducciones al español:

En principio, los sujetos pronominales de un texto inglés deben desaparecer sistemáticamente en la traducción al castellano, salvo cuando haya riesgo de ambigüedad o se considere conveniente dar una nota de énfasis (López & Wilkinson 1997: 118).

Recordemos que en palabras de Halliday & Hasan (1976: 43) el pronombre personal entraría a formar parte de la llamada “referencia personal” junto con los determinantes y pronombres posesivos. Sin embargo, sólo la tercera persona es inherentemente cohesiva, puesto que es endofórica y se suele referir, anafórica o catafóricamente, a un elemento textual, mientras que la primera y segunda persona suelen corresponderse con un uso deíctico simbólico, puesto que se definen a través del emisor y del receptor, pero no a través del texto. Debido a esta relación endofórica, los pronombres, como su nombre indica, son proformas semánticamente dependientes que para su correcta interpretación requieren la identificación del elemento textual al que están vinculados. Así, Álvarez Calleja (2002: 50) apunta que:

Los pronombres no contienen significado por sí mismos, sino que deben derivar su significado de otro elemento dentro o fuera de la oración. Esto quiere decir que un pronombre sólo puede comprenderse cuando se sabe a qué se refiere.

Los pronombres, en especial los personales, se emplean en aquellas situaciones donde no es necesario volver a explicitar el referente, ya que el contexto, el texto en sí o la propia oración ofrecen toda la información necesaria para la correcta interpretación del pronombre. Por ello, los pronombres personales suelen utilizarse para evitar la repetición léxica del referente al que representan. Sin embargo, el problema radica en que en ocasiones no resulta sencillo identificar el referente y su empleo puede dar lugar a la ambigüedad de significado, algo que no debe suceder en los textos de especialidad.

El traductor puede plantearse la posibilidad de traducir un pronombre que resulte ambiguo por un equivalente en la LM, manteniendo así la misma ambigüedad en la traducción que la que encontró el receptor del original. Sin embargo, Álvarez Calleja (2002: 56) opina que esto no es aconsejable y aduce

varias razones entre las que hemos querido destacar el hecho de que el alcance referencial del conjunto de pronombres de una lengua a otra puede diferir a causa de las diversas convenciones entre las lenguas; otra causa derivada de la anterior es que la especificidad de los pronombres podría diferir en cada lengua y por ello la ambigüedad causada por un pronombre en una lengua no tiene por qué ser la misma a la producida por otro pronombre en otra lengua; las características sintácticas y semánticas de los pronombres pueden variar en cada lengua; y, para terminar, hay pronombres que no se vinculan cohesivamente a ningún referente, por ejemplo el *introductory it* en inglés. Así, Álvarez Calleja aconseja que:

[...] puesto que el traductor tiene que analizar cualquier elemento ambiguo para hacer explícito en la lengua término lo que sólo está implícito en la lengua fuente, también tendrá que hacer lo mismo con el pronombre (Álvarez Calleja 2002: 50-51).

De ahí que esta autora señale como tendencia habitual la pérdida de ambigüedad en la traducción debido a la explicitación del referente. Debido a que la información aportada por el pronombre personal está implícita en la desinencia verbal, es aconsejable el uso del demostrativo en algunos casos para realizar esta explicitación. Álvarez Calleja (2002: 52) señala que los mecanismos de cohesión que funcionan bien en una lengua no siempre lo hacen en otra, por lo que suele ser necesario el empleo de un mecanismo cohesivo distinto para conseguir el mismo efecto. Para ello, el traductor ha de conocer las diferencias retóricas entre el par de lenguas para poder traducir de la manera más idiomática y natural posible. Sin embargo, al explicitar el referente se puede correr el riesgo de especificar o aclarar algo que en el original se desea dejar implícito para que sea el receptor quien tenga que descodificar el mensaje. Por consiguiente, para traducir estos elementos, como mínimo, se debe determinar si el original es ambiguo de forma intencionada o accidentalmente (por ejemplo, por un descuido estilístico). En principio, lo habitual es que toda la información que se deja implícita en el original permanezca implícita en el polo meta, a no ser que los mecanismos gramaticales de la LM no lo permitan o que sea necesario explicitar la información por un motivo determinado.

En lo tocante a la interpretación del referente en lengua española, se puede producir cierta ambigüedad, que en algunos casos el contexto ayuda a

resolver. De ser así no es necesario expresar el sujeto, pero en otras ocasiones, la elisión del sujeto dificulta la identificación del referente debido a la pérdida de explicitación del género (masculino o femenino) o debido a la confusión entre la desinencia verbal de primera y tercera persona de algunos verbos, por lo que, como dice García Yebra (1982: 530):

[...] a veces no habrá más remedio que repetir el pronombre cuando su omisión pueda producir ambigüedad o dificultar de algún modo la comprensión” o cuando, por alguna razón, se quiera poner de relieve el sujeto.

Destacan los siguientes rasgos contrastivos inglés-español en el uso cohesivo del pronombre personal en función de sujeto (García Yebra 1982: 521 y ss):

1. En lengua española la información relativa a las tres personas se puede especificar a través del pronombre personal en función de sujeto y a través de las desinencias verbales. Se podría decir que ambos instrumentos son complementarios, pero cuando el pronombre no ejerce una función distintiva su uso es redundante y ha de evitarse. Sin embargo, en lengua inglesa la presencia del pronombre personal en función de sujeto es obligatoria.
2. En inglés se emplea el sujeto pronominal *it*, del que carece la lengua española. Este uso suele ejercer una función catafórica anticipadora. Sin embargo, el español prescinde de esta construcción, por lo que no lo hemos incorporado a nuestro estudio.
3. En español se usan los pronombres de cortesía que, como tales, se han perdido en inglés, ya que la cortesía en lengua inglesa opta por otras fórmulas gramaticales. Esto podría ser un foco de problemas en la traducción al tener que elegir el equivalente adecuado de *you* entre cinco formas pronominales posibles: “tú-usted” “vosotros-vosotras-ustedes”; para la traducción será necesario tener en cuenta los factores situacionales, que ayudarán a determinar el grado de proximidad o alejamiento adecuado. No obstante, este aspecto concreto no representa un problema para nuestro análisis, puesto que se trata de un texto de naturaleza jurídica y registro formal en el que el receptor no se manifiesta mediante una forma morfológica.



4. Los pronombres personales que sustituyen a nombres tienen siempre un carácter anafórico, algo que no sucede con aquellos pronombres que no sustituyen a ningún nombre, como es el caso en español del pronombre “ello”, que sustituye una acción o un proceso completo. Pero este pronombre, de carácter demostrativo, que casi siempre puede sustituirse por “esto”, no puede compararse, en cuanto a sus funciones y frecuencia de uso, con el pronombre neutro inglés *it*.
5. Existe dificultad en algunos casos para la identificación del referente en lengua española debido a que la elisión del sujeto puede provocar una pérdida en la explicitación del género (masculino o femenino) o la confusión entre la primera y la tercera persona en la desinencia verbal.

De todos estos rasgos, nuestra muestra textual manifiesta los siguientes en el uso y traducción del pronombre personal como mecanismo cohesivo:

1. Se confirma la tendencia clara en la traducción hacia la elisión del pronombre personal tónico en función de sujeto. Se demuestra, así, que en este aspecto la traducción se adapta a las convenciones textuales de la lengua española por considerarse innecesario.

	<b>TOs</b>	<b>TMs</b>
Patrón 1: <b>ACEPTABILIDAD</b>	pronombre personal	elipsis

Tabla 14: Aceptabilidad en la elipsis del pronombre personal

2. El abanico de formas lingüísticas que adopta el pronombre personal en la traducción al español es mucho más variado que el uso de formas lingüísticas del pronombre personal en lengua inglesa.
3. Se aprecia una tendencia hacia la repetición léxica del referente, bien a través de un determinante demostrativo<sup>36</sup>, bien a través de un sintagma

---

<sup>36</sup> <Seg L=EN-GB>If a credit transfer was for the purpose of discharging an obligation of the originator to the beneficiary that can be discharged by credit transfer to the account indicated by the originator, the obligation is discharged when the beneficiary's bank accepts the payment order and to the extent that **it** would be discharged by payment of the same amount in cash. <Seg L=ES-ES>Cuando la finalidad de la transferencia de crédito sea cumplir una *obligación* del iniciador con el beneficiario que pueda cumplirse mediante una transferencia a la cuenta indicada por el iniciador, la *obligación* se considerará cumplida en el momento en que el banco

nominal (introducido por un artículo con valor anafórico)<sup>37</sup>. Esto demuestra que se ha considerado necesaria la explicitación del referente. El uso repetitivo no es propio de la lengua española pero obedece a la naturaleza de los textos estudiados en la muestra, textos jurídicos, en los que se anula el principio general de no repetición en aras de una mejor comprensión del texto; de esta forma, se busca evitar la ambigüedad en la interpretación del referente. Como veremos en las conclusiones, esto es difícil de interpretar, dado que por un lado aparentemente se “copia” la norma retórica del original, pero en realidad lo que se está haciendo es aplicar la excepción que suponen los textos jurídicos a la norma retórica general del español de evitar la repetición léxica:

	TOs	TMs
Patrón 2: <b>ADECUACIÓN</b>	Repetición léxica +	Repetición léxica +

Tabla 15: Adecuación: repetición léxica en la traducción del pronombre personal a través del determinante demostrativo

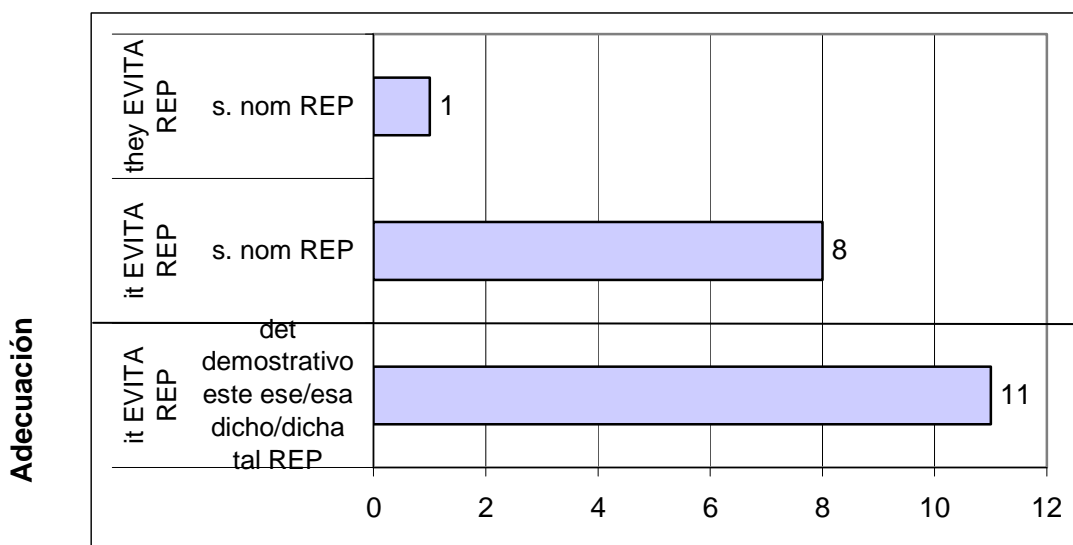


Gráfico 12: Adecuación: repetición léxica en la traducción del determinante demostrativo

del beneficiario acepte la orden de pago y en la medida en que **esa obligación** quedaria satisfecha por el pago de la misma suma en efectivo.

<sup>37</sup> <Seg L=EN-GB>The philosophy of the Model Law is that a bank that receives a payment order and payment for **it** must either implement the payment order or give notice of rejection. <Seg L=ES-ES>En la Ley Modelo se considera que el banco que reciba un orden de *pago* y **el correspondiente pago** debe ejecutar la orden de *pago* o dar aviso de su rechazo.

4. En lo tocante a la interpretación del referente, no hemos percibido ningún problema respecto a la pérdida de explicitación del género en la forma lingüística del pronombre personal, dadas las características formales y neutras del tipo de textos que nos conciernen, ya que la forma genérica más utilizada ha sido el masculino.

### 10.3.5 Los adverbios pro-forma

1. Los adverbios con valor cohesivo pro-forma *so*, y en menor medida *thus*, se han traducido tanto por un adverbio cohesivo en español (“así”, 30%)<sup>38</sup> como por un pronombre personal (34%)<sup>39</sup>. Igualmente, se observa una tercera tendencia a la omisión de la información en la traducción (24%).
2. El tipo de vínculo es normalmente anafórico (69%), a pesar de que también se observa una relativa frecuencia de la omisión en la traducción (22%). Aunque en menor medida, igualmente se han identificado vínculos catafóricos (6%) en el original y en la traducción.

---

<sup>38</sup> <Seg L=EN-GB>In matters governed by this Law, no court shall intervene except where **so** provided in this Law. <Seg L=ES-ES>En los asuntos que se rijan por la presente Ley, no intervendrá ningún tribunal salvo en los casos en que esta Ley **así** lo disponga.

<sup>39</sup> <Seg L=EN-GB>(1) (Subject to approval by ... (the enacting State designates an organ to issue the approval)), and if **so** specified in the solicitation documents or other documents for solicitation of proposals, offers or quotations, the procuring entity may reject all tenders, proposals, offers or quotations at any time prior to the acceptance of a tender, proposal, offer or quotation. <Seg L=ES-ES>1) La entidad adjudicadora (con la aprobación de... (el Estado promulgante designará el órgano competente), y, de estar **ello** previsto en el pliego de condiciones o en otros documentos en que se soliciten ofertas, propuestas o cotizaciones, podrá rechazar todas las ofertas, propuestas o cotizaciones en cualquier momento antes de aceptar una oferta, propuesta o cotización.

## **10.4 CONCLUSIONES FINALES**

El presente trabajo de investigación se ha centrado en el análisis de dos unidades cohesivas, los marcadores discursivos y los vínculos referenciales, con el propósito de observar su trasvase interlingüístico para el par de lenguas inglés-español en una muestra de textos paralelos del tipo “documentos iguales” conformada por las siete Leyes Modelo redactadas y publicadas originalmente en inglés por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI; UNCITRAL en inglés), así como sus respectivas traducciones al español. Por este motivo, los resultados obtenidos de nuestro análisis son datos reales, descriptivos y empíricos.

Nuestra intención ha sido identificar posibles tendencias y patrones recurrentes en el proceso traductivo, que finalmente hemos plasmado en un conjunto de características y rasgos contrastivos de los marcadores discursivos y de los vínculos referenciales, así como de convenciones textuales de las Leyes Modelo de la UNCITRAL. Gracias a nuestro estudio, hemos podido observar los patrones retóricos de ambas lenguas en este tipo de textos para los elementos estudiados, así como las tendencias traductivas manifestadas. Esto nos ha permitido, a su vez, mejorar nuestra comprensión del funcionamiento de la actividad traductora en este contexto particular de trasvase interlingüístico, y sobre todo valorar hasta qué punto el estatus de “documentos iguales” de determinados textos jurídicos influye en la traducción que se hace de ellos.

El análisis de la muestra textual que hemos llevado a cabo se ha sustentado, como ya indicamos en la introducción, en varias disciplinas que constituyen el marco teórico de la tesis doctoral, como son la Lingüística Textual, de la que hemos tomado conceptos fundamentales como el texto y la textualidad; los Estudios de Traducción (especialmente de índole contrastiva), puesto que se analizan textos originales en lengua inglesa y sus traducciones al español, y el Inglés Profesional y Académico, especialmente en lo que respecta a los géneros profesionales y académicos analizados desde la perspectiva de la Retórica Contrastiva.

De especial interés en nuestro estudio ha resultado el enfoque descriptivo, no prescriptivo, de los Estudios de Traducción, que investigan sobre la naturaleza y el proceso traductivo (cf. Toury 1995; Neubert & Shreve 1992; Hatim & Mason 1997; Nord 1991; Roberts 1996, etc.), en busca de regularidades, estrategias y preferencias (pautas y patrones de respuesta a situaciones de traducción específicas por parte de los traductores; cf. Neubert & Shreve 1992: 148), por encima de la imposición de reglas y leyes que se limitan a reflejar meras categorías estrictas (cf. Toury 1995; Beaugrande & Dressler 1981). Los resultados obtenidos de este tipo de investigaciones constituyen una fuente de información esencial para la actividad traductora, dado que centran su análisis en muestras textuales reales, y de este modo las traducciones constituyen en sí mismas datos reales y objetivos de una importancia inestimable. También hemos adoptado algunos de los parámetros defendidos por la Escuela del Polisistema y la Escuela de la Manipulación: entre ellos, destaca el principio de que toda traducción es *per se* una manipulación, como lo es cualquier interpretación de un texto: obviamente, un procesamiento de información (y la traducción lo es) está mediatizado, entre otros factores, por el sistema conceptual de quien procesa esa información: por consiguiente, el traductor tiende a juzgar y categorizar objetos, ideas, principios, etc. de acuerdo con los conceptos que ya posee, y siempre dentro del contexto socio-cultural y lingüístico en que se sitúa.

Como ya expusimos en la introducción, debido a la metodología inductiva de la que nos hemos servido en este trabajo, más que de una hipótesis hemos partido de una serie de supuestos, procedentes casi todos ellos de afirmaciones hechas por algunos de los teóricos de la traducción más relevantes (Toury, García Yebra, Nord, Hatim & Mason, Hermans, House, Vázquez Ayora, Alcaraz Varó & Hughes, etc.). Así pues, en lugar de elaborar una hipótesis y verificar ésta en base a un estudio práctico, hemos hecho en primer lugar un estudio práctico de una muestra textual para dilucidar si determinadas afirmaciones que han hecho algunos teóricos de la traducción tanto sobre la posible utilidad de las muestras textuales para la práctica traductora como sobre la existencia de determinados patrones retóricos y traductológicos en los textos jurídicos resultan ciertas o no.

Hemos partimos del supuesto de que las convenciones textuales, tanto del sistema origen como del sistema meta, tienen un impacto directo en el proceso de trasvase interlingüístico (cf. Toury 1995; Hermans 1985), lo que es aplicable también al ámbito de los lenguajes de especialidad. Los teóricos de la traducción en sus estudios reconocen y analizan la relevancia de los rasgos textuales en el proceso traductivo, y como hemos podido comprobar a lo largo de este trabajo, el estudio, clasificación y categorización de la relación de equivalencia de las unidades de análisis objeto de estudio en la muestra aporta valiosos datos para el establecimiento de una serie de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos que profundizan sobre el papel discursivo de dichos elementos en los sistemas origen y meta, y permiten el establecimiento de una serie de regularidades traductivas, aplicables al par de lenguas estudiadas y al tipo de textos analizados que pueden ayudar a los traductores en su labor.

En este sentido, uno de los principales problemas de nuestra investigación en la parte teórica ha sido la práctica inexistencia de estudios contrastivos sobre textos jurídicos (mucho menos aún sobre textos jurídicos emanados de organismos internacionales que conformen “documentos iguales”) que se centren en sus aspectos discursivos y/o textuales. Hoy en día existen numerosos estudios de tipo léxico, morfológico y sintáctico para los textos jurídicos en inglés y en español, pero apenas hay alguno que vaya más allá de la mera mención de los aspectos textuales. Probablemente esto se deba a que se presupone que lo importante de estos textos es el contenido, no la forma, y que son las palabras las que “contienen” significados. Sin embargo, como se han encargado de demostrar tanto la Lingüística Textual como la Lingüística Cognitiva, el discurso también codifica significado, al igual que lo hace el contexto en su sentido más amplio. El significado lingüístico, tal y como lo entendía la gramática tradicional, no es más que el resultado de un proceso de abstracción de las áreas y especificaciones más comunes de un concepto. Es necesario, pues, el significado enciclopédico, que en parte aporta el receptor de un texto y en parte está codificado en determinados niveles de éste, pero no sólo en el nivel léxico o sintáctico. Por consiguiente, es necesario defender el continuo entre gramática y texto, dado que determinados elementos de órdenes superiores que tradicionalmente se consideraba que se limitaban a ordenar el significado no sólo lo ordenan, sino que también lo codifican (por

ejemplo, la distribución de la información en un texto, la coherencia, la cohesión, el cambio de orden, la elipsis, etc.). Si esto efectivamente es así, traducir palabra por palabra u oración por oración supone detenerse arbitrariamente en un único nivel de estructuración de significado que por sí solo no puede codificar toda la información de un texto. Se hace necesario pues aceptar que la diferencia que se establecía tradicionalmente entre fondo y forma es artificial, puesto que al depender el significado de unas unidades lingüísticas concretas (sin las cuales no se puede invocar), éste es inherente a una lengua y cultura determinadas.

Tras una revisión del estado de la cuestión en las diferentes disciplinas de las que nos hemos servido para nuestro estudio, hemos identificado y clasificado las unidades cohesivas analizadas en cada una de las lenguas estudiadas y las hemos incorporado a una base de datos. A continuación hemos analizado los datos mediante un estudio de tipo cuantitativo y cualitativo en función de los criterios que han servido de base para la clasificación de los elementos cohesivos estudiados: los marcadores discursivos y los vínculos referenciales. Tras analizar, debatir y valorar los resultados obtenidos (capítulos 7 y 8), hemos interpretado dichos datos identificando las tendencias traductológicas más recurrentes y las hemos clasificado en una serie de rasgos discursivos contrastivos que hemos expuesto en el capítulo 9 y en la primera parte de este capítulo 10.

Tal y como nos proponíamos al principio de este trabajo, hemos llevado a cabo una valoración final sobre el posicionamiento de los patrones traductológicos identificados (tendencias recurrentes o pautas traductológicas) respecto de la norma inicial de traducción (adecuación, espacio intersubjetivo o aceptabilidad), es decir, hemos valorado si el comportamiento traductor en estos textos se inclina hacia una mayor adecuación a las normas retóricas de uso de estos mecanismos en el sistema origen o, por el contrario, a la adaptación a las normas de uso de estos elementos en el sistema meta. Recordemos que, en relación con la norma inicial, nos planteábamos en la introducción dos posibilidades en la traducción de los dos mecanismos de cohesión utilizados:

(1) ADECUACIÓN: en el proceso de traducción prevalece la adecuación del texto meta a las convenciones textuales del sistema origen.

(2) ACEPTABILIDAD: en el proceso de traducción la tendencia es dar prioridad a las normas del polo meta, y por tanto predomina la adaptación a las convenciones textuales españolas, y no la adecuación a las normas de uso en inglés.

Por último, en la primera parte del presente capítulo hemos contrastado los resultados obtenidos con las afirmaciones hechas por algunos teóricos de la traducción sobre el posible valor y utilidad para los Estudios de Traducción de las investigaciones realizadas sobre corpus o sobre muestras de textos paralelos.

Respecto a las conclusiones finales obtenidas en este trabajo, que expondremos a continuación, es importante repetir aquí algo que ya afirmamos en la introducción: nuestro análisis descriptivo no pretende determinar una norma sobre la estrategia global empleada por los traductores de los textos jurídicos pertenecientes a organismos internacionales, puesto que para ello son necesarios muchos más estudios sobre este género. De ahí que no hayamos hablado del establecimiento de “normas de traducción”, sino de “tendencias” o “patrones” recurrentes en el tratamiento traductivo de los elementos cohesivos estudiados en nuestra muestra textual, sin que nuestros resultados necesariamente sean extrapolables a otros binomios textuales de géneros similares. Por ello, es importante destacar que los resultados que hemos obtenido serán indicativos de posibles tendencias, pero se habrán de contrastar ampliando tanto el objeto de análisis como la muestra textual.

Recordemos por último, antes de pasar a la exposición de las conclusiones del presente estudio, que se han cumplido todos los objetivos que nos habíamos marcado inicialmente y que exponíamos en la introducción:

1. Estudiar el uso y trasvase interlingüístico de dos mecanismos de cohesión, los marcadores discursivos y los vínculos referenciales, en una muestra de textos paralelos compuesta por “documentos iguales”



de índole jurídica (Leyes Modelo emanadas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

2. Detectar las preferencias discursivas contrastivas para los marcadores discursivos y los vínculos referenciales en la muestra, identificando de este modo los rasgos discursivos contrastivos inglés-español para este tipo de textos y estos mecanismos cohesivos.
3. Identificar seguidamente una serie de tendencias o patrones traductológicos recurrentes en la traducción de estos mecanismos, que puedan ser manifestación de un conjunto de rasgos contrastivos equiparables y/o distintivos en la traducción de los mecanismos cohesivos objeto de estudio en la muestra textual elegida. Simultáneamente, analizar el papel discursivo de estos mecanismos cohesivos en un contexto de especialidad.
4. Establecer el posicionamiento de dichas traducciones respecto de la norma inicial de traducción (adecuación - espacio intersubjetivo - aceptabilidad).
5. Estudiar la influencia de los factores de producción, recepción y traducción en los textos que conforman la muestra estudiada.

En base a estos objetivos que hemos mencionado, a continuación pasamos a exponer las conclusiones que se pueden extraer de nuestro trabajo. Las vamos a desglosar en tres grandes grupos: 1) las que afectan a los marcadores discursivos, 2) las aplicables a los vínculos referenciales y 3) las conclusiones finales.

### **1. Los marcadores discursivos**

La interpretación de los datos arrojados por el análisis descriptivo y empírico de los marcadores discursivos (cf. capítulo 7) nos lleva a la conclusión principal de que en nuestra muestra existe una preferencia notable por la adecuación en la traducción, por lo que en el trasvase de este tipo de elementos parecen prevalecer los patrones retóricos (o convenciones textuales) del polo origen, lo cual se ha manifestado tanto en la tipología de los

marcadores como en su posición, puntuación y segmentos discursivos que relacionan dichos marcadores en la muestra. En este sentido, además del mantenimiento, en prácticamente todos los casos, del mismo valor inferencial del marcador discursivo en la traducción, también observamos que en el trasvase traductológico se da una tendencia clara hacia el mantenimiento de la posición del marcador, siendo muy escasas las ocasiones en que la posición varía respecto al original. Lo mismo es generalizable para el uso de la puntuación que acompaña al marcador discursivo y al tipo de segmentos que vincula, donde destaca el uso del marcador como vínculo entre dos oraciones independientes, adoptando, en la mayoría de los casos, la misma secuencia sintáctica en el original y en la traducción.

Como ya hemos visto, la función primordial de los marcadores es guiar las inferencias del lector para conseguir a la vez la optimización interpretativa por parte del receptor y una mayor coherencia textual (cf. 3.3.2; 3.3.3). Si bien es cierto que los marcadores discursivos son abundantes en algunos textos de especialidad en inglés (por ejemplo, en los géneros científicos o en determinados géneros económicos), en los textos jurídicos, al menos en los géneros más estudiados hoy en día (leyes, sentencias, etc.) su uso disminuye muy considerablemente (cf. 4.3.1.2). Ello se debe a dos factores:

1. La peculiar naturaleza de estos textos, que se manifiesta en una serie de patrones textuales típicos que dificultan o impiden el uso frecuente de los marcadores. Entre ellos podemos mencionar, por ejemplo, la extrema longitud de las oraciones típica de estos textos, que hace que constituyan por sí mismas unidades completas de significado y que no necesiten dividirse en unidades menores relacionadas a través de conectores. Otro ejemplo de un rasgo que propicia la ausencia de conectores sería la tendencia en determinados géneros (por ejemplo, en las leyes) a distribuir la información en forma de listados con apartados y subapartados, lo cual hace prescindibles tanto los marcadores como su función inferencial y conectora.
2. A las convenciones textuales comúnmente aceptadas pero erróneas sobre este tipo de textos, que hacen que se perpetúen supuestos principios de redacción típicos que carecen de fundamento real. Por

ejemplo, el comúnmente aceptado (pero incierto) principio de que en los textos de especialidad la forma es secundaria al fondo y que por tanto el significado se encuentra “depositado” en las palabras o conjuntos de palabras, que son las que “contienen” el significado: esto provoca que una y otra vez se sigan descuidando los aspectos discursivos de estos textos, en especial los que les aportan cohesión y, por ende, coherencia global. En este sentido, podemos recordar que los lenguajes de especialidad, como afirma Cabré (1993: 132) son tipos mixtos a medio camino entre los lenguajes artificiales y las lenguas naturales, y por ello presentan una naturaleza restrictiva, que se manifiesta en varios aspectos. Uno de ellos, que es el que nos interesa aquí, es el hecho de que son lenguajes que deben aprenderse *conscientemente*; es decir, que al igual que cuando aprendemos una lengua asimilamos también la cultura, cuando los expertos (futuros expertos) aprenden estos lenguajes, asimilan también sus convenciones discursivas, que perpetúan al reproducirlas una y otra vez como emisores. Otro ejemplo es la clásica afirmación de que la función principal de los textos especializados es la función informativa, y sin embargo existen numerosos estudios solventes que demuestran el alto grado de presencia de la persuasión<sup>40</sup>. El aprendizaje por parte de los expertos de estas convenciones supuestamente típicas de los textos de especialidad hace que las repitan una y otra vez cuando actúan como emisores textuales cuando sin embargo estos patrones no tienen fundamento que justifique su aplicación.

Sin embargo, en lo que respecta a nuestra muestra, y tomando como referencia las tendencias que mencionan los estudiosos de los textos jurídicos (cf. Capítulo 4), el uso de los marcadores discursivos es más elevado de lo que se considera “habitual” para este género. La razón fundamental que creemos que subyace a este uso más frecuente ya fue mencionada, entre otros autores, por Alcaraz & Hughes (2002: 18), que señalan que el lenguaje jurídico de las instituciones y organismos internacionales, tales como la Unión Europea, suele ser más claro y menos opaco que el de otros géneros jurídicos. En el caso peculiar de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, se pone además especial

---

<sup>40</sup> Por ejemplo, en los artículos académicos, donde sutilmente el emisor intenta convencer al receptor de la tesis que defiende a lo largo del texto.

cuidado en la redacción, puesto que estos textos tratan de organizar de forma óptima el contenido para que muy diversos países sean capaces de adoptar y adaptar esta normativa a sus respectivos ordenamientos jurídicos. El empleo de los marcadores no sólo enriquece pragmáticamente los textos añadiendo un valor inferencial esencial, sino que además simplifica y facilita la lectura e interpretación al receptor.

Como ya hemos indicado, la clara tendencia de la muestra textual hacia la adecuación como norma inicial de traducción hace que esta relativa abundancia de marcadores en los TOs se reproduzca en los TMs, lo cual difiere de los típicos rasgos discursivos de los textos jurídicos en español, en los que se encuentran relativamente pocos marcadores por ser ricos en un tipo de subordinación compleja caracterizada por la falta de una relación explícita entre las partes, lo que dificulta enormemente su lectura y comprensión. Por ello, se puede afirmar que el tipo de traducción “literal” (que los estudios tradicionales de traducción denostan) que se ha aplicado ha redundado en un claro beneficio para los textos españoles, que muestran una organización e hilazón considerablemente mejores de lo que habrían tenido sin los marcadores “copiados” de sus originales en inglés.

## **2. Los vínculos referenciales**

En la traducción de los vínculos referenciales prevalece también la adecuación al polo origen, lo cual podemos afirmar en base a varias tendencias muy claras en la muestra que se han expuesto con detalle en el capítulo 9 (cf. 9.3) y en el segundo apartado del presente capítulo, entre las cuales citamos tres por su importancia estadística:

1. La adecuación del determinante demostrativo a los dos grados de proximidad posibles en lengua inglesa, y no a los tres existentes en español.
2. La traducción del determinante posesivo por el mismo mecanismo, contrariamente a la convención reflejada en manuales contrastivos de estilo, que aconsejan su traducción por un artículo definido.

3. La reproducción en español de las repeticiones léxicas del referente origen, que se “filtran” en un elevado número de ocasiones en la traducción.

El hecho de que los pronombres personales no se repitan en español, adaptándose así a las convenciones textuales del polo meta, que indican la omisión casi obligada de éstos a no ser que sea por motivos de énfasis, por evitar ambigüedades o por otro tipo de consideraciones, no es relevante en la muestra, ya que se trata de un cambio interlingüístico prácticamente obligado y perfectamente conocido y empleado por los traductores. Por ello, no lo consideramos indicativo de una tendencia hacia el polo meta (aceptabilidad), sino de un cambio estándar para el par de lenguas inglés-español.

Nuestra muestra indica una clara tendencia en la traducción de los vínculos referenciales hacia la explicitación. Esto es típico en general de la traducción: ya Baker identificaba (en 1992 y de nuevo en 1995) como una norma universal de traducción la tendencia por parte de los traductores a dejar explícito lo que está implícito en el original, y a explicar y aclarar en exceso elementos en el TM cuando no es necesario. Probablemente esto obedezca a que los traductores tendemos a no conformarnos con el papel de meros intermediarios del original, por lo que asumimos la función de “facilitadores” de la comunicación. Sin embargo, en el caso de los textos jurídicos que nos ocupan esto se debe además, a una de las convenciones textuales asumidas y aceptadas de forma unánime que hemos comentado al hablar de los marcadores: se considera que en la traducción de los textos de especialidad debe primar la claridad y la precisión, lo cual hace que los traductores “sobreexpliquen” elementos en los TMs y sean excesivamente explícitos para evitar cualquier posible ambigüedad, dando excesiva importancia quizás a la exactitud de la referencia. Obedeciendo a este principio, observamos que en la traducción de los vínculos anafóricos de la muestra se ha favorecido la exactitud y la precisión por encima de cuestiones de estilo, alejándose, de esta manera, de las normas retóricas de la LM, que adjudican a los vínculos anafóricos la función de evitar la repetición léxica del referente.

Precisamente la cuestión del papel y la traducción de la repetición léxica y de los vínculos referenciales es uno de los aspectos más interesantes, en nuestra opinión, de nuestra investigación. Los dos resultados principales obtenidos en nuestra muestra son los siguientes:

1. **En los textos españoles se da la repetición léxica de forma profusa**, mucho más de lo que cabría esperar, dado que en español existe una convención estilística muy poderosa que favorece el uso de todo tipo de mecanismos para evitar la repetición léxica, pues ésta se considera un estilo pobre y poco cuidado en cualquier tipo de discurso.
2. **En los textos en inglés se da un uso muy elevado de los vínculos referenciales como mecanismos de cohesión**, lo cual aleja estos textos de las convenciones textuales clásicas del discurso jurídico inglés. Además, se emplean con poca frecuencia determinantes típicos del discurso jurídico como *said* y *aforesaid* en función premodificadora.

Curiosamente, ambas tendencias contradicen lo que afirman los principales manuales sobre las convenciones estilísticas de estas dos lenguas, que analizamos a continuación.

En lo que afecta a los mecanismos cohesivos, las dos convenciones estilísticas unánimemente reconocidas que existen en inglés y en español (López & Wilkinson 1997: 85-88; Montaña-Harmon 1991; Lux & Grabe 1991; Vázquez Ayora 1977; Reppen & Grabe 1993, y un largo etcétera) son las siguientes:

1. **La lengua inglesa** en general recurre a la repetición como mecanismo cohesivo para aportar precisión y evitar ambigüedad; por ello, se utiliza con profusión tanto en los textos generales como en los especializados, ya que no se trata de un uso denostado por los manuales de estilo, sino de un empleo perfectamente habitual y aceptable. En los textos jurídicos, como consecuencia de la complejidad de las oraciones largas, de la falta de marcadores discursivos y de la escasez de vínculos anafóricos, es necesaria la repetición de elementos léxicos para poder seguir la referencia. Además, la repetición léxica es necesaria cuando lo

que prima es la búsqueda de exactitud en la referencia (Crystal & Davy 1969: 202). Por consiguiente, el inglés jurídico se caracteriza por la escasez en el empleo de mecanismos cohesivos y por su clara predilección por el uso de la repetición léxica como forma más habitual de cohesión (Crystal & Davy 1969: 202; Borja Albi 2000: 52-53; Alcaraz Varó 2000: 82, etc.; cf. 4.3.1). Veamos dos citas muy ilustrativas al respecto:

Los textos jurídicos, en aras de la coherencia, soportan una repetición estructural o léxica mucho mayor que cualquier otro tipo de texto, en el que probablemente se prefieren los sinónimos y palabras anafóricas y catafóricas (Alcaraz Varó 2000: 82).

[...] draftsmen never use anaphoric links between sentences, and are prepared to put up with the repetitiveness that results. But the matter goes further than sentence connection, and legal English is in fact notable for the *extreme scarcity*, even within sentence structure, of the pronoun reference and anaphora [...] *they seem to be eschewed as a species* (Crystal & Davy 1969: 202) (énfasis añadido)

2. **La lengua española** considera la repetición (esto es, la que carece de intencionalidad retórica o relevancia funcional) un empobrecimiento de la expresión, que denota un escaso dominio de los recursos lingüísticos de una lengua. Sin embargo, en los textos especializados españoles se tolera un poco más la repetición, ya que prevalece la claridad en la precisión de la referencia sobre las consideraciones estilísticas. Aun así, esta concesión se hace únicamente si es para evitar cualquier ambigüedad.

Todos los estudios que hemos consultado recogen la enorme fuerza de esta convención estilística en la lengua española, que gusta de una retórica rica mediante el empleo de sinónimos y paráfrasis que evitan el uso poco apreciado del español por la repetición, mecanismo muy utilizado sin embargo en lengua inglesa, donde prima la precisión y exactitud en la comunicación.

En la muestra, sin embargo, se produce una clara repetición del referente a través, en la mayoría de los casos, del mismo vínculo referencial que el original. Esto deriva en un estilo algo redundante y poco aceptable (o poco recomendable) para las convenciones estilísticas españolas, tal y como recoge Vázquez-Ayora (1977: 199) cuando trata el distinto uso que de la redundancia realizan las lenguas inglesa y española (aunque habla de la lengua general).

En un primer momento es fácil atribuir esto a un mero calco del original, algo que es cierto, pero en nuestra opinión sólo parcialmente, ya que en los textos jurídicos asistimos a una poderosa pugna entre dos convenciones textuales muy fuertes en español:

1. La poderosa convención global, aplicable por ello a todo tipo de textos, que “penaliza” el uso de la repetición léxica por considerarlo un estilo descuidado y pobre.

MANIFESTACIÓN TEXTUAL: USO DE TODO TIPO DE MECANISMOS REFERENCIALES PARA EVITAR LA REPETICIÓN LÉXICA.

2. La convención específica de los textos de especialidad, que da primacía a la precisión y la exactitud con el propósito de evitar toda posible ambigüedad.

MANIFESTACIÓN TEXTUAL: USO DE LA REPETICIÓN LÉXICA PARA EVITAR LA AMBIGÜEDAD.

Muy al contrario de lo que sucede en el discurso jurídico inglés, en el español jurídico sí es muy abundante el uso de mecanismos anafóricos, como consecuencia del exceso de subordinación, lo que, paradójicamente, no implica que siempre se logre evitar la ambigüedad en la interpretación del referente.

### 3. Conclusiones finales

Llegamos así a la tercera parte de estas conclusiones, donde realizamos una valoración final global del estudio realizado presentando las siguientes afirmaciones:

- Las Leyes Modelo de la UNCITRAL, aunque presentan algunos rasgos discursivos típicos de los textos jurídicos, poseen rasgos discursivos distintivos, como el abundante uso de los vínculos referenciales (en especial anafóricos), que están al servicio y que responden a las necesidades concretas del contexto de producción y de recepción de estos textos. Por consiguiente, es cierto que, como afirman Alcaraz Varó



& Hughes (2002: 18), el lenguaje jurídico de las instituciones y organismos internacionales es más claro y menos opaco que el de otros géneros jurídicos.

- Los documentos iguales conforman un tipo muy particular de textos: por un lado, los TMs no funcionan como “traducciones patentes”<sup>41</sup> (cf. Rabadán Álvarez 1991: 299), es decir, no se muestran claramente como traducciones, sino que, por su especial estatus, se presentan como originales, aunque en realidad se trate de “traducciones encubiertas”<sup>42</sup>. Esto se refleja, como hemos visto, en sus particularidades traductivas, ya que se aplica un tipo especial de equivalencia, que comentamos con más detalle en el siguiente punto.
- Tal y como avanzábamos, tanto el tipo de texto como el género<sup>43</sup> y las convenciones textuales tienen un impacto directo sobre el proceso de traducción. En el caso de las Leyes Modelo de la UNCITRAL es fundamental el estatus de documentos iguales del que gozan estos textos. Entre los pilares que sustentan la teoría de los documentos iguales se halla el estricto paralelismo que ha de imperar entre todas las versiones de un mismo texto en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas, especialmente en lo que afecta a la función final que desempeñan. Para Šarčević (1997: 21), “since the communicative function of institutional texts is standardized, all the parallel texts of a single instrument always have the same communicative function. In other words, there is no shift of function as advocated under the *skopos* theory”. Esto es especialmente aplicable a los documentos iguales, puesto que cada una de las traducciones es tan válida y tan vinculante como el original, es decir, tienen el mismo rango y no están supeditadas unas versiones a otras. Para lograr esta igualdad de versiones, según el Servicio de Traducción al español, los principios rectores de este tipo de

---

<sup>41</sup> Textos *overt* para House (1977a:189).

<sup>42</sup> Textos *covert* para House (1977a:189).

<sup>43</sup> No nos olvidemos de que la mayoría de los géneros de los lenguajes de especialidad se pueden definir, como bien dice Cabré Castellvi (1993 y 2005) en función del principio de *restricción*, es decir, que sus características definitorias están limitadas por varios aspectos: por ejemplo, su manifestación habitual es escrita, no oral, lo cual elimina de las posibilidades discursivas multitud de rasgos típicos de la comunicación oral y constriñe enormemente sus posibilidades, ya que se da una forma de comunicación más controlada (por ejemplo, esto se manifiesta en la clara tendencia hacia la formalidad de los textos escritos).

traducciones son dos: “el contenido de esos textos debe ser idéntico en todos los idiomas” y “el principio rector de la traducción es la fidelidad al original” (2004: 3; cf. 5.2.3.2). Esto, junto con la norma universal que menciona Baker (1995) sobre la tendencia a una mayor literalidad en la traducción de los textos especializados, justifica la tendencia discursiva de los textos hacia el polo origen. Sin embargo, no nos olvidemos de que cuando una Ley Modelo de la UNCITRAL ha sido aprobada, se envía a todos los Estados miembros, observadores y organizaciones interesadas, que van a leer la traducción de forma autónoma, como un original de pleno derecho, de acuerdo con la teoría de los documentos iguales, por lo que es de suma importancia que los textos sean aceptables en la LM y funcionen como textos válidos, y no se apegarán tanto al polo origen como para no ser aceptables en el polo meta.

- Existen géneros en los que se pueden violar, por motivos determinados, una serie de patrones traductivos y de convenciones textuales, por muy poderosos que éstos sean. En el caso de las tendencias traductivas, hemos visto que aunque la lengua inglesa abunde en repeticiones y éstas sean la forma habitual (incluso en los lenguajes de especialidad) de cohesión, en la traducción al español dichas repeticiones se suelen reemplazar por mecanismos alternativos (sinónimos, pronombres, etc.), dado que la repetición léxica se considera mal estilo. En el caso de las convenciones textuales, hemos visto que el inglés prefiere claramente la repetición léxica en lugar de otros mecanismos, dado que tiene más en cuenta la claridad que las consideraciones estilísticas. Sin embargo, en la muestra en ambos casos se han violado tanto el patrón traductivo como la convención textual por la peculiar naturaleza de los textos implicados: los textos españoles de la muestra reflejan las repeticiones léxicas del inglés para evitar la ambigüedad, mientras que los textos originales en inglés hacen un uso frecuente de los vínculos referenciales, dado que se trata de textos jurídicos de un organismo internacional que, como hemos visto, se caracterizan por una mayor claridad, coherencia y cohesión textuales; en suma, por una redacción más clara y muchísimo más dirigida al receptor (*user-friendly*) que lo que se encuentra en otro tipo de textos jurídicos.

- El significado de los textos, como ya habíamos observado anteriormente, no está únicamente codificado en las palabras o en las oraciones, sino que existen multitud de elementos de índole textual que no sólo ordenan el significado, sino que también lo codifican. Esto tiene un impacto directo en la traducción, puesto que si el traductor de forma sistemática hace caso omiso de los elementos discursivos por considerar que son secundarios y que no codifican significado, dejará de reflejarlos en sus TMs, lo cual afectará muy seriamente al conjunto de elementos que integran y construyen las condiciones de textualidad: informatividad, situacionalidad, coherencia, cohesión, aceptabilidad, intencionalidad e intertextualidad. Precisamente por este motivo las traducciones “palabra por palabra” no suelen resultar equivalentes por muy fieles que sean a sus originales, ya que se detienen de forma arbitraria en un único nivel, el léxico, que por sí solo es incapaz de recoger y reflejar todo el significado codificado en los textos.
- Los estudios de muestras textuales homogéneas, aunque se trate de muestras pequeñas, aportan datos esenciales para el conocimiento tanto de las convenciones discursivas sincrónicas como de las tendencias significativas en el proceso de trasvase interlingüístico para el género estudiado. Veíamos en la introducción que para Maia (2002), los traductores utilizan los corpus de textos paralelos con los siguientes posibles propósitos: “a) learning something about the subject b) learning something about the type of text involved and c) extracting useful terminology”. Sin embargo, y como hemos visto, su valor es infinitamente mayor, ya que estos estudios arrojan datos fundamentales sobre las convenciones discursivas y sobre los patrones traductológicos, siendo estos últimos los que determinan el concepto sincrónico de equivalencia que se aplica de forma global en una cultura determinada para un tipo de textos concreto.

Llegamos, de esta manera, al final del presente trabajo de investigación, en el que nuestra intención ha sido llevar a cabo un análisis de las tendencias de traducción en el trasvase interlingüístico de los marcadores discursivos y de los vínculos referenciales en una muestra de textos jurídico-económicos integrada por “documentos iguales”, estudio que nos ha permitido llegar a una

serie de conclusiones ya expuestas sobre la naturaleza de las tendencias recurrentes identificadas, sobre los patrones contrastivos predominantes, sobre la norma inicial que predomina en la traducción inglés-español de este tipo de textos, y sobre el posible valor y aplicación de estos estudios para la labor del traductor.

Recordemos que no ha sido nuestra intención establecer una conclusión definitiva o una norma sobre la estrategia global empleada por los traductores de este tipo de textos, ya que para ello son necesarios muchos más estudios, puesto que el nuestro se ha limitado a una muestra textual compuesta por un conjunto de textos homogéneos que comparten las mismas características situacionales en un contexto de especialidad. Por ello, aunque no aspira a ser lo suficientemente representativa como para dar cuenta de todos los factores relevantes en este tipo de proceso traductivo, creemos que ha sido útil para llegar a una serie de conclusiones relativamente extrapolables (con la cautela debida) a la traducción inglés-español de este tipo de documentos. Recordemos que para autores como Toury (1995: 65), la descripción y explicación de la conducta traductora se debe realizar a través de las propias traducciones, que constituyen en sí mismas la mejor realidad observable.

Por consiguiente, creemos que nuestro análisis nos ha acercado a la labor realizada por el traductor de las Leyes Modelo de la UNCITRAL, así como a una mayor comprensión y profundización en la naturaleza traductiva de los documentos iguales, que apenas han sido objeto de investigación. En este sentido, nuestra atención se ha centrado en la identificación, descripción y explicación de algunos de los factores de producción y de recepción de estos textos.

A este respecto, nos gustaría resaltar y sugerir, para posibles futuras líneas de investigación, la necesidad apremiante que existe de estudios encaminados a cubrir las carencias investigadoras sobre los textos jurídicos, más concretamente sobre los documentos iguales. Existen diversos estudios de tipo léxico y morfosintáctico sobre los textos jurídicos, pero son muy escasas las investigaciones sobre los aspectos discursivos de este género. Creemos que existe un gran nicho de investigación que aún está por explorar, y estamos convencidos de que disciplinas como la Lingüística Textual, los

Estudios de Traducción o la Retórica Contrastiva, así como los estudios sobre los lenguajes de especialidad y los géneros profesionales y académicos, aportan un valiosísimo marco metodológico y unas herramientas teóricas y descriptivas excepcionales para llegar a un mayor entendimiento del proceso de elaboración, y sobre todo de trasvase interlingüístico, de los textos jurídicos. Este tipo de estudios resultarían de una enorme utilidad no sólo para la labor diaria de los traductores jurídicos y jurados sino que además, en el caso de los documentos iguales, serían fundamentales para la labor de los traductores de organismos nacionales y supranacionales. Además, este tipo de investigaciones resultan esenciales para el avance de la descripción de los rasgos retóricos contrastivos de los textos jurídicos inglés-español, lo cual resulta de una importancia capital no sólo para el progreso epistemológico de los Estudios de Traducción, de la Estilística, de la Retórica Contrastiva, de la Lingüística Textual y de otras disciplinas afines, sino que también serían de enorme ayuda para la redacción de textos jurídicos en lengua inglesa para aquellas personas que tienen el inglés como lengua extranjera.

Esperamos, pues, haber contribuido al avance del conocimiento en un campo novedoso, útil, enormemente productivo y especialmente apasionante.



## Bibliografía

- ABAD, F. & A. GARCÍA BERRIO (eds.) (1982), *Introducción a la lingüística*. Madrid: Alhambra.
- ACOSTA, L. (1982), *Cuestiones de Lingüística textual*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- ACUYÓ VERDEJO, M.C. (2004), *La traducción de documentos del derecho de marcas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- AGAR, M. (1994), *Language Shock*. Nueva York: William Morrow.
- AGRICOLA, E. (1969), *Semantische Relationen im Text und im System*. La Haya/París: Mouton
- AGUADO DE CEA, G. (2007), “La fraseología en las lenguas de especialidad”. En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 53-65.
- AGUADO DE CEA, G. & P. DURÁN ESCRIBANO (eds.) (2001), *La investigación en lenguas aplicadas: enfoque multidisciplinar*. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid.
- AGUIRRE BELTRÁN, B. & M. HERNANDO DE LARRAMENDI (1997), *Lenguaje jurídico*. Madrid: SGEL.
- AIJMER, K. (1997), “*I think* – an English modal particle”. En T. SWAN & O.J. WESTVIK (eds.), 1-47.
- AIJMER, K. & A.M. SIMON-VANDENBERGEN (2003), “*Well* in English, Swedish and Dutch”. *Linguistics* 41: 1123-1161.
- (eds.) (2006), *Pragmatic Markers in Contrast*. Amsterdam: Elsevier.
- AIJMER, K. & B. ALTENBERG (eds.) (1991), *English Corpus Linguistics: Studies in Honour of Jan Svartvik*. Londres: Longman.
- AITC (Asociación Internacional de Traductores de Conferencia) (2007).  
Internet: [www.aitc.ch](http://www.aitc.ch). Fecha de consulta: [17/12/2007].
- ALARCOS LLORACH, E. (1999 [1994]), *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- (ed.) (1982), *Lengua española*. Madrid: Santillana.

- ALATIS, J.E. (ed.) (1991), *Linguistics and Language Pedagogy*. Washington: Georgetown University Press.
- ALBA JUEZ, L. (2005), *Discourse Analysis for University Students*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- ALBALADEJO, T. & A. GARCÍA BERRIO (1982), "La Lingüística del texto". En F. ABAD & A. GARCÍA BERRIO (eds.), 217-260.
- ALCARAZ VARÓ, E. (1990), *Tres paradigmas de la investigación lingüística*. Alcoy: Marfil.
- (2000), *El inglés profesional y académico*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2002 [1994]), *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel.
- (2006), "La traducción del inglés jurídico en la sociedad del conocimiento". En C. GONZALO & P. HERNÚÑEZ (eds.), 431-447.
- (2007), "La sociedad del conocimiento, marco de las lenguas profesionales y académicas". En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 3-12.
- ALCARAZ VARÓ, E. & B. HUGHES (2002a), *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho.
- (2002b), *Legal translation explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- (2004), *Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales*. Barcelona: Ariel
- (2007 [1995]), *Diccionario de términos jurídicos*, Barcelona: Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, E.; B. HUGHES & M.A. CAMPOS PARDILLOS (1999), *Diccionario de términos de marketing, publicidad y medios de comunicación*. Barcelona: Ariel.
- (2004), *Diccionario de lingüística moderna*. Barcelona: Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, E.; B. HUGHES; M.A. CAMPOS PARDILLOS; V.M. PINA MEDINA & M.A. ALESÓN CARBONELL (2000), *Diccionario de términos de turismo y de ocio*. Barcelona: Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, E.; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.) (2007), *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel.
- ALCARAZ VARÓ, E.; M.A. CAMPOS PARDILLOS & C. MIGUÉLEZ (2002



- [2001]), *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel.
- ALCINA FRANCH, J. & J.M. BLECUA (1975), *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- ALEJO GONZÁLEZ, R.; E. ORTELLS MONTÓN & J.R. PRADO PÉREZ (2003), *Tendencias actuales en los estudios filológicos anglo norteamericanos*. Castellón: Universitat Jaume I.
- ALEJO GONZÁLEZ, R.; M. MCGINITY & S. GOMEZ (eds.) (1994), *Lenguas para fines específicos: temas fundamentales III*. Extremadura: Publicaciones de la Universidad.
- ALONSO RODRÍGUEZ, P. (1999), "Claves para la comprensión y el aprendizaje del concepto de coherencia discursiva". *Cuadernos de Investigación Filológica* 25: 39-52.
- ÁLVAREZ CALLEJA, M.A. (2002), *Traducción jurídica (inglés-español)*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- ÁLVAREZ LUGRÍS A. (2001), *Estilística comparada da traducción. Proposta metodolóxica e aplicación práctica do corpus TECTRA de traduccions do inglés ó galego*. Vigo: Universidade de Vigo.
- ÁLVAREZ, M. (1995), *Tipos de escrito III: epistolar, administrativo y jurídico*. Madrid: Arco Libros.
- ANDERMAN, G. & M. ROGERS (eds.) (2003), *Translation Today. Theories and Perspectives*. Londres: Multilingual Matters.
- ANDERSEN, G. & T. FRETHEIM (eds.) (2000), *Pragmatic Markers and Propositional Attitude*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- ANSCOMBRE, J.C & O. DUCROT (1983, trad. de 1994), *La argumentación en la lengua*. Madrid: Gredos.
- ARNTZ, R. (1996), "Language description and LSP teaching". En H. SOMERS (ed.), 109-124.
- ARNTZ, R. & H. PICHT (1995 [1989]), *Introducción a la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- ASHER, R.E. (ed.) (1994), *The Encyclopedia of Language and Linguistics*. Oxford: Pergamon Press.
- ASHER, R.E. & J.M. SIMPSON (eds.) (1994), "Language for Specific Purposes". En R.E. ASHER (ed.), 2010-2015.

- ASHLEY, A. (1987), *A Handbook of Commercial Communication*. Oxford: Oxford University Press.
- (1992), *A Correspondence Workbook*. Oxford: Oxford University Press.
- (1993), *A Handbook of Commercial Correspondence*. Oxford: Oxford University Press.
- ATKINSON, J.M. & J. HERITAGE (eds.) (1984), *Structures of Social Action: Studies in Conversation Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- AUSTIN, J. (1962, trad. de 1982), *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona/Buenos Aires: Paidós.
- BACHMAN, L.F. (1986), *Reading English Discourse*. Business, Economics, Law, and Political Science. New Jersey: Prentice Hall Inc.
- (1990), *Fundamental Considerations in Language Testing*. Oxford: Oxford University Press.
- BACKHOUSE, R. (1993), "The Debate over Milton Friedman's Theoretical Framework: An Economist's View". En W. HENDERSON; T. DUDLEY-EVANS & R. BACKHOUSE (eds.), 103-131.
- BACKHOUSE, R.; T. DUDLEY-EVANS & W. HENDERSON (1993), "Exploring the Language and Rhetoric of Economics". En W. HENDERSON T.; DUDLEY-EVANS & R. BACKHOUSE (eds.), 1-20.
- BADDOCK, B. (1989), *Professional Writing*. Londres: Prentice Hall.
- BADGER, I. (2003), *Everyday Business English*. Essex: Pearson Education Limited.
- BAKER, M. (1992), *In Other Words. A Coursebook on Translation*. Londres: Routledge.
- (1993), "Corpus Linguistics and Translation Studies". En M. BAKER; G FRANCIS & E. TOGNINI-BONELLI (eds.), 233-250.
- (1995) "Corpora in Translation Studies: an Overview and Some Suggestions for Future Research". *Target* 7(2): 223-243.
- (1996), "Corpus-Based Translation Studies - The Challenges that Lie Ahead". En H.L. SOMERS (ed.), 175-186.
- (1999), "The Role of Corpora in Investigating the Linguistic Behaviour of Professional Translators". *International Journal of Corpus Linguistics* 4(2): 1-18.

- (2001a), "Investigating the Language of Translation: A Corpus-Based Approach". En P. FERNÁNDEZ NISTAL & J.M. BRAVO GOZALO (eds.), 47-56.
- (ed.) (2001b), *The Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Londres: Routledge.
- (2002), "Corpus-based Studies within the Larger Context of Translation Studies". *Génesis: Revista Científica do ISAI* 2: 7-16.
- BAKER, M.; G FRANCIS & E. TOGNINI-BONELLI (eds.) (1993), *Text and Technology (In Honour of John Sinclair)*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- BÁRCENA MADERA, E. & L. ALBA JUEZ (1996), "Linking Grammar and Discourse within the Linguistic Framework of an Intelligent Tutoring System for Business English: The Case of Discourse Markers". En P. GERRERO MEDINA & E. MARTÍNEZ JURADO (eds.), 63-85.
- BARGALLÓ ESCRIVÁ, M; E. FORGAS BERDET; C. GARRIGA ESCRIBANO; A. RUBIO & J. SCHNITZER (eds.) (2001), *Las lenguas de especialidad y su didáctica. Actas del simposio hispano-austríaco*. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili.
- BARGIELA-CHIAPPINI, F. & N. NICKERSON (1999a), "Business Writing as Social Action". En F. BARGIELA-CHIAPPINI & N. NICKERSON (eds.), 1-32.
- (eds.) (1999b), *Writing Business: Genre, Media and Discourses*. Essex: Longman.
- (2002), "Business Discourse: Old Debates, New Horizons". *International Review of Applied Linguistics in Language (IRAL)* 40: 273-286.
- BARGIELA-CHIAPPINI, F & S. HARRIS (1997), *The Language of Business: An International Perspective*. Edimburgo: Edinburgh University Press.
- BARGIELA-CHIAPPINI, F.; C. ROSS NICKERSON & B. PLANKEN (2006), *Business Discourse*. Hampshire: Palgrave Macmillan.
- BARR, A; M.R. MARTÍN RUANO & J. TORRES DEL REY (eds.) (2001), *Últimas corrientes teóricas en los estudios de traducción y sus aplicaciones*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- BARROS OCHOA, M. (2001). "La traducción del español en la Organización de las Naciones Unidas (ONU)". Congreso: *Nuevas fronteras del español*.

- Valladolid, 2001. Centro Virtual Cervantes. Instituto Cervantes. Internet: [http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/nuevas\\_fronteras\\_del\\_espanol/1\\_la\\_traducccion\\_en\\_espanol/barros\\_m.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/nuevas_fronteras_del_espanol/1_la_traducccion_en_espanol/barros_m.htm). Fecha de consulta: [25/04/2005].
- BARRUECO, S.; E. HERNÁNDEZ & L. SIERRA (eds.) (1994), *Lenguas para Fines Específicos*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- BARTHES, R. (1970), *Investigaciones retóricas I. La Antigua retórica*. Barcelona: Ediciones Buenos Aires.
- BASSNET-McGUIRE, S. (2002 [1980]), *Translation Studies*. Londres: Routledge.
- BASSNETT-McGUIRE, S & A. LEFEVERE (eds.) (1990), *Translation, History and Culture*, Londres/Nueva York: Pinter.
- BASSOLS, M. & A.M. TORRENT (1997), *Modelos textuales. Teoría y práctica*. Barcelona: Octaedro.
- BAYO DELGADO, J. (1998a), “La formación básica del ciudadano y el mundo del derecho. Crítica lingüística del lenguaje judicial”. En J. BAYO DELGADO (ed.), 9-21.
- (ed.) (1998b), *Lenguaje judicial. Cuadernos de Derecho Judicial*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- BAZERMAN, C. (1988), *Shaping Written Knowledge: The Genre and Activity of the Experimental Article in Science*. Madison: University of Wisconsin Press.
- (1994), *Systems of Genres and the Enactment of Social Intentions*. En A. FREEDMAN & P. MEDWAY (eds.), 79-101.
- BAZZANELLA, C.; C. BOSCO; A. GARCEA & B. GILI FIVELA (2007), “Italian *Allora*, French *Alors* : Functions, Convergences and Divergences”. *Catalan Journal of Linguistics* 6: 9-30.
- BEAUGRANDE, R. (ed.) (1987), “Special Purpose Language and Linguistic Theory”. *ALSED-LSP Newsletter* 10 (2).
- BEAUGRANDE, R. de & W.U. DRESSLER (1981, trad. de 1997), *Introducción a la lingüística del texto*. Barcelona: Ariel.
- BELL, A. (1991), *The Language of News Media*. Oxford: Blackwell.
- BELL, R.T. (1991), *Translation and Translating, Theory and Practice*. Londres/Nueva York: Longman.

- BELLÉS-FORTUÑO, B. (2007), *Discourse Markers within the University Lecture Genre: A Contrastive Study between Spanish and North-American Lectures*. Tesis doctoral. Castellón: Universitat Jaume I.
- BENSON, M.J. (1994), "Lecture Listening in an Ethnographic Perspective". En J. FLOWERDEW (ed.), 181-198.
- BENSON J.D. & W.S. GREAVES (eds.) (1985), *Systemic Perspectives on Discourse*. Vol 1. Norwood, N.J.: Ablex Publishing Corporation.
- BERDULLAS, J.J. & E. OLIVARES (1997), "La traducción jurídica como caso especial de traducción". En L. FÉLIX FERNÁNDEZ & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 213-216.
- BERENGUER, J. (1995), "Marcadores discursivos y relato conversacional". *Caplletra: revista internacional de filología* 18: 109-120.
- BERGENHOLTZ H. & S. TARP (eds.) (1995), *Manual of Specialised Lexicography. The Preparation of Specialised Dictionaries*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- BERK-SELIGSON, S. (1990), *The Bilingual Courtroom*. Chicago/Londres: University of Chicago Press.
- BERMAN, A. (1985), « La traduction comme épreuve de l'étranger ». *Texte* 4: 67-81.
- BERNÁRDEZ SANCHÍS, E. (1982), *Introducción a la Lingüística del Texto*. Madrid: Espasa Calpe
- (ed.) (1987), *Lingüística del Texto*. Madrid: Arco.
- BERNARDINI, S & F. ZANETTI (eds) (2000), *I corpora nella didattica della traduzione. Corpus use and learning to translate*. Bolonia: CLUEB.
- BHATIA, V.K. (1983a), *An Applied Discourse Analysis of English Legislative Writing*. Birmingham: The University of Aston Language Study Unit.
- (1987), "Language of the Law". *Language Teaching* 20: 227-234.
- (1993), *Analysing Genre: Language Use in Professional Settings*. Londres: Longman.
- (1995), "Applied Genre Analysis and ESP". *TESOL France Journal* 2(2): 161-179.
- (1997a), "Genre-Mixing in Academic Introductions". En *English for Specific Purposes* 16 (3): 181-195.

- (1997b), "Applied Genre Analysis and ESP". En T. MILLER (ed.), 134-149.
- (1998), "Generic Patterns in Fundraising Discourse". *New Directions for Philanthropic Fundraising* 22: 95-110.
- (1999), "Integrating Products, Processes, Purposes and Participants in Professional Writing". En C. CANDLIN & K. HYLAND (eds.), 21-39.
- (2002), "A Generic View of Academic Discourse". En J. FLOWERDEW (ed.), 21-39.
- (2002), "Applied Genre Analysis: A Multi-perspective Model". *Ibérica* 4: 3-19.
- (2004), *Worlds of Written Discourse: A Genre-Based View*. Londres/Nueva York: Continuum International Publishing Group.
- BIBER, D. (1985), "Investigating Macroscopic Textual Variation through Multifeature/Multidimensional Analyses". *Linguistics* 23 (2):337-360.
- (1989), "A Typology of English Texts". *Linguistics* 27: 3-43.
- BIBER, D.; S. JOHANSSON; G. LEECH; S. CONRAD & E. FINEGAN (1999), *Longman Grammar of Spoken and Written English*. Londres: Longman.
- BICKNER R. & P. PEYASANTIWONG (1988), "Cultural Variation in Reflective Writing". En A.C. PURVES (ed.) *Writing across Languages and Cultures*. Newbury Park, CA: Sage. 160-176.
- BIERWISCH, M. (ed.) (1969), *Recent Developments in Linguistics*. La Haya: Mouton.
- BLAKEMORE, D. (1987), *Semantic Constraints on Relevance*. Oxford: Blackwell.
- (1992), *Understanding Utterances. An Introduction to Pragmatics*. Oxford: Blackwell.
- (2000), "Indicators and Procedures: *nevertheless* and *but*". *Journal of Linguistics* 36: 325-347.
- (2002), *Relevance and Linguistic Meaning: The Semantics and Pragmatics of Discourse Markers*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2004), "Discourse Markers". En R. HORN & G. WARD (eds), 221-240.
- BLASS, R. (1990), *Relevance Relations in Discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.

- BLOCH, B. & G. TRAGER (1942), *Outline of Linguistic Analysis*. Baltimore: Waverly Press.
- BLOOMFIELD, L. (1933), *Language*. Nueva York: Henry Holt.
- BLOOR T. & M. PINDI (1990), "Schematic Structure in Economics Forecasts". En T. DUDLEY-EVANS & W. HENDERSON (eds.), 55-66.
- BOAS, F. (1889), "On Alternating Sounds". *American Anthropologist* 2: 47-51.
- BONILLA, S. (2006), "Web semántica, marcadores discursivos y metarrepresentación". *RAEL: revista electrónica de lingüística aplicada* N°. 5: 155-172.
- BORJA ALBI, A. (1994), "La enseñanza del inglés jurídico". En S. BARRUECO et al. (eds.), 273-278.
- (2000), *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel Derecho.
- (2000), *Estudio descriptivo de la traducción jurídica: un enfoque discursivo*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- (2004), "La investigación en traducción jurídica". En M.A. GARCÍA PEINADO & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 415-426.
- (2005), "Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual". En I. GARCÍA IZQUIERDO (ed.), 37-69.
- (2007), *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Castellón: Edelsa/Publicacions de la Universitat Jaume I.
- BORJA ALBI, A. & E. MONZÓ NEBOT (eds.) (2005), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I.
- BOSQUE, I. & V. DEMONTE (eds.) (1999), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- BOTLEY, S.P.; J. GLASS; T. MCENERY & A. WILSON (eds) (1996), *Proceedings of Teaching and Language Corpora 1996*. UCREL Technical Papers 9 (Special Issue). UK: Lancaster University.
- BOWKER, L. & J. PEARSON (2002), *Working with Specialized Language. A Practical Guide to Using Corpora*. Londres: Routledge.

- BOWLER, L.; M. CRONIN; D. KENNY & J. PEARSON (eds) (1998), *Unity in Diversity? Current Trends in Translation Studies*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- BRAVO GOZALO, J.M. (ed.) (2002), *Nuevas Perspectivas de los estudios de traducción*. Valladolid: S.A.E.
- BREMOND, C. (1964), "Le message narratif". *Communications* 4: 4-32.
- BRIGHT, W. (ed.) (1992), *International Encyclopedia of Linguistics*. Nueva York/Oxford: Oxford University Press.
- BRODY, S.L.; J. RUTHERFORD; L.A. VIETZEN & J.C. DERNBACH (1994), *Legal Drafting*. Boston: Little, Brown & Co.
- BROOK, G.L. (1973), *Varieties of English*. Londres: Macmillan.
- BROWN, G. & G. YULE (1983), *Discourse Analysis*. Londres: Cambridge University Press.
- BROWN, P. & C. FRASER (1979), "Speech as a Marker of Situation". En K. SCHERER & H. GILES (eds.), 33-62.
- BROWN, P. & S.C. LEVINSON (1987), *Politeness*. Cambridge: Cambridge University Press.
- BRUNO S.J. (ed.) (1988), "Global Implications for Business Communications: Theory, Technology, and Practice". Proceedings 53<sup>rd</sup> National and 15<sup>th</sup> International Convention of the Association for Business Communication, 57-72. Houston, TX: School of Business and Public Administration, University of Houston, Clear Lake.
- BUCHMAN, L.F. (1985), *Reading English Discourse: Business, Economics, Law and Political Science*. Londres: Prentice Hall.
- BÜHLER, K. (1934, trad. de 1985), *Teoría del lenguaje*. Madrid: Alianza Universidad.
- BÜLOW-MØLLER, A.M. (1991), "Trial Evidence: overt and covert communication in court". *International Journal of Applied Linguistics* 1(1): 38-60.
- BUSTOS GISBERT, J.M. (1996), *La construcción de textos en español*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. (1993), *La Terminología. Teoría, metodología,*



*aplicaciones*. Barcelona: Antártida.

- (1999a), "Fuentes de información terminológica para el traductor". En J. A. CORDÓN GARCÍA & M. PINTO MOLINA (eds), 19-40.
- (1999b), *La terminología: representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Intitut Universitari de Lingüística Aplicada (IULA), Universidad Pompeu Fabra.
- (1999c), *Terminology: Theory, Methods and Applications*. Amsterdam: John Benjamins.
- (2000a), "Terminología y documentación". En V. GARCÍA YEBRA & R.C. GONZALO GARCÍA (eds.), 31-44.
- (2000b), "Terminología y Lingüística: La teoría de las puertas". Internet: <http://elies.rediris.es/elies16/Cabre.html>. Fecha de consulta: [17/12/2007].
- (2001), "La terminología entre la lexicología y la documentación: aspectos históricos e importancia social". En G. AGUADO DE CEA & P. DURÁN ESCRIBANO (eds.), 65-78.
- (2002a), "Alineación automática de traducciones: descripción y usos en los ámbitos de la profesión, de la docencia y de la investigación traductológica". En J. VIVALDI; L. De YZAGUIRRE; M. RIBAS & T. CABRÉ CASTELLVÍ (eds.), 391-398.
- (2002b), "Entre el lenguaje y el metalenguaje: importancia de la terminología para la comunicación en las lenguas de Europa". En M. PÉREZ LAGOS & G. GUERRERO RAMOS (eds.), 9-22.
- (2004), "La terminología en la traducción especializada". En C. GONZALO GARCÍA & V. GARCÍA YEBRA (eds.), 89-125.
- (2005), "Estado actual de la investigación en terminología". En P.A. FUERTES OLIVERA (ed.), 193-204.
- (2006), "Morfología y terminología". En E. FELIÚ ARQUIOLA (ed.), 131-144.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. & C. BACH (eds.) (2005), *Coneixement, llenguatge i discurs especialitzat*. Barcelona: IULA.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. & C. TEBÉ (2005), "El trabajo terminológico multilingüe de enriquecimiento lingüístico: una propuesta metodológica". *Revista española de lingüística aplicada* 1: 19-41.

- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. & J. GÓMEZ DE ENTERRÍA (2006), *La enseñanza de los lenguajes de especialidad: la simulación global*. Madrid: Gredos.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. & R. ESTOPÀ (2002), “El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva”. *Sendebarr* 13: 141-153.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T. & V. VIDAL (2005), “La combinatoria léxica en la enseñanza y aprendizaje de lenguas para propósitos específicos”. En M.A. CASTILLO CARBALLO (ed), 896-902.
- CABRÉ CASTELLVÍ, M.T.; L. CODINA & R. ESTOPÀ (2001), *Terminologia i Documentació*. Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- CALDAS-COULTHARD, C.R. & M. COULTHARD (1996), *Texts and Practices: Readings in Critical Discourse Analysis*. Londres: Routledge.
- CALLOW, K. (1974), *Discourse Considerations in Translating the Word of God*. Michigan: Zondervan.
- CALVO RAMOS, L. (1980), *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*. Madrid: Gredos.
- CAMPOS PARDILLOS, M.A. (1995a), “Los marcadores discursivos: una propuesta de aplicación didáctica en inglés”. Encuentro: Revista de investigación e innovación en la clase de idiomas 8: 83-95.
- (1995b), “Una primera aproximación a la traducción jurídica”. En C. VALERO GARCÉS (ed.), 177-186.
- (1996), “Spanish Translations of Legal texts: Adaptation, Equivalence and Explanation”. En C. VALERO GARCÉS (ed.), 255-262.
- (2007), “El lenguaje de las ciencias jurídicas: nuevos retos y nuevas visiones”. En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 155-163.
- CANALE, M. & M. SWAIN (1980), “Theoretical Bases of Communicative Approaches to Second Language Teaching and Testing”. *Applied Linguistics* 1(1): 1-47.
- CANDLIN, C. (ed.) (2002), *Research and practice in professional discourse*. Hong Kong: University of Hong Kong.
- CANDLIN, C. & K. HYLAND (eds.) (1999), *Writing: Texts, Processes and Practices*. Londres: Longman.

- CANO, V.; L. HICKEY & C. RÍOS (1995), “¿Qué hace, exactamente, el traductor jurídico?”. *Livius* 5: 25-38.
- CAO, D. (2007), *Translating Law*. Londres: Multilingual Matters.
- CARROLL, J. & J. PAYNE (eds.) (1976), *Cognition and Social Behaviour*. Hillsdale: Erlbaum.
- CARSTON, R. (1995), “Conjunction, Explanation and Relevance”. *Lingua* 90: 27-48.
- (1997), *Pragmatics and the Explicit-Implicit Distinction*. Tesis doctoral. University College London.
- CARTER, R. & M. McCARTHY (2006), *Cambridge Grammar of English: A Comprehensive Guide. Spoken and Written English. Grammar and Usage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARTER, R.; A. GODDARD; D. REAH; K. SANGER & M. BOWRING (2001), *Working with Texts*. Londres: Routledge.
- CARTER, R.; R. HUGHES & M. McCARTHY (2000), *Exploring Grammar in Context*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CASADO VELARDE, M. (1991), “Los operadores discursivos *es decir, esto es, o sea y a saber* en español actual: valores de lengua y funciones textuales”. *Lingüística Española Actual* 13: 1-44.
- (1993), *Introducción a la gramática del texto en español*. Madrid: Arco Libros.
- (2000), *El castellano actual: usos y normas*. Pamplona: Eunsa.
- CASTELLÀ, J.M. (1992), *De la frase al text. Teories de l'us lingüístic*. Barcelona: Empúries.
- CASTELLÓN ALCALÁ, H. (2000), *Los textos administrativos*. Madrid: Arco Libros.
- CASTILLO CARBALLO, M.A. (ed) (2005), *Las gramáticas y los diccionarios en la enseñanza del español como segunda lengua, deseo y realidad*. Actas del XV Congreso Internacional de ASELE, Sevilla.
- CATFORD, J.C. (1965), *A Linguistic Theory of Translation*. Oxford: Oxford University Press.

- CENTRO DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESPAÑA  
(2005). Internet: [www.onu.org/Naciones Unidas/principal/secr-dep.htm](http://www.onu.org/Naciones Unidas/principal/secr-dep.htm)  
Fecha de consulta: [23/04/2005].
- CHAPA BAIXAULI, C. (2005), *Experiencias de traducción. Reflexiones desde la práctica traductora*. Castellón: Universitat Jaume I.
- CHAROLLES, M. (1978), « Introduction aux problèmes de la cohérence des textes ». *Langue Française* 38 :7-42.
- (ed.) (1986), *Research in Text Connexity and Text Coherence: A Survey*. Hamburgo: Buske Verlag.
- CHARROW, R.P & V.R. CHARROW (1977), *The Comprehensibility of Standard Jury Instructions*. Denver: National Center for State Courts.
- (1979), “Making Legal Language Understandable”. *Columbia Law Review* 79: 1306:1374.
- CHARROW, V.R.; J.A. CRANDALL & R.P. CHARROW (1982), “Characteristics and Functions of Legal Language”. En R. KITTREDGE & J. LEHRBERGER (eds.), 175-190.
- CHATMAN, S & S. LEVIN (ed.) (1967), *Essays on the Language of Literature*, Boston: Houghton Mifflin.
- CHAUDRON, C. & J.C. RICHARDS (1986), “The Effect of Discourse Markers on the Comprehension of Lectures”. *Applied Linguistics* 7(2): 113-127.
- CHERUBIM, D. & H. HENNE (1973), “Zur Bewertung von Sprachbeschreibungen”. *Zeitschrift für germanistische Linguistik* 1: 32-66.
- CHESTERMAN, A. (ed.) (1989), *Readings in Translation Theory*. Helsinki: Finn Lectura.
- CHILD, B. (1992), *Drafting Legal Documents: Principles and Practices*. St. Paul: West Publishing Co.
- CHOMSKY, N. (1957), *Syntactic Structures*. La Haya: Mouton.
- (1965), *Aspects of the Theory of Syntax*. Cambridge (MA): The MIT Press.
- (1966), “The Current Scene in Linguistics: Present Directions”. *College English* 27: 587- 95.
- (1974), “Noam Chomsky”. En H. PARRETT (ed.), 27-54.

- CIFUENTES HONRUBIA, J.L. (1989), *Lengua y espacio. Introducción al problema de la deixis en español*. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- CLYNE, M.G. (1987), "Cultural Differences in the Organization of Academic Texts: English and German". *Journal of Pragmatics* 11 (2): 211-247.
- CNUDMI (2007), *Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional*. Internet: [www.uncitral.org](http://www.uncitral.org). Fecha de consulta: [17/12/2007].
- COLINA, S. (1997), "Contrastive Rhetoric and Text-Typological Conventions in Translation Teaching". *Target* 9(2): 335-353.
- COLLETTA, J.M. (1995), "Terminologie Spécialisée en Contexte Judiciaire". *Meta* 40(2): 250-260.
- CONGOST MAESTRE, N. (1994), *Problemas de la traducción técnica. Los textos médicos en inglés*. Alicante: Publicaciones de la Universidad.
- CONLEY, J.M. & W.M. O'BARR (1989), *Just Words: Law, Language and Power*. Chicago: University of Chicago Press.
- CONNOR, U. (1984), "A Study of Cohesion and Coherence in ESL Students' Writing." *Papers in Linguistics: International Journal of Human Communication* 17(3): 301-316.
- (1987), "Research Frontiers in Writing Analysis". *TESOL Quarterly* 21(4): 677-696.
- (1988), "A Contrastive Study of Persuasive Business Correspondence: American and Japanese". En S.J. BRUNO (ed.), 57-72.
- (1996), *Contrastive Rhetoric: Cross-cultural Aspects of Second-Language Writing*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CONNOR, U. & A. MAURANEN (1999), "Linguistic Analysis of Grant Proposals". *English for Specific Purposes* 18(1): 47-62.
- CONNOR, U. & A.M. JOHNS (eds.) (1990), *Coherence in Writing: Research and Pedagogical Perspectives*. Alejandria: TESOL.
- CONNOR, U. & J. LAUER (1988), "Cross-Cultural Variation in Persuasive Student Writing". En A.C. PURVES (ed.), 138-159.
- CONNOR, U. & P. McCAGG (1983), "Cross-Cultural Differences and Perceived Quality in Written Paraphrases of English Expository Prose." *Applied Linguistics* 4 (3):259-268.

- CONNOR, U. & R.B. KAPLAN (eds.) (1987), *Writing across Languages: Analysis of L2 Text*. Reading, MA: Addison-Wesley.
- CONTE, M.E.; J.S. PETÖFI & E. SÖZER (1989), *Text and Discourse Connectedness*. Amsterdam: John Benjamins.
- COOK, J.R.S. (1975), *A Communicative Approach to the Analysis of Extended Monologue Discourse and its Relevance to the Development of Teaching Materials for ESP*. Tesis doctoral. Edimburgo: University of Edinburgh.
- COOK, W.A. (1967), *Introduction to Tagmemic Analysis*. Nueva York: Holt, Rinehart and Winston.
- COOPER, C.R. & S. GREENBAUM (eds.) (1986), *Studying Writing: Linguistic Approaches*. Beverly Hills, CA: Sage Publications.
- CORDÓN GARCÍA, J.A & M. PINTO MOLINA (eds.) (1999), *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis.
- CORNU, G. (1990), *Linguistique juridique*. París: Montchrestien.
- CORPAS PASTOR, G (1996), *Manual de fraseología española*. Madrid: Gredos.
- (1995), "The Role of Text Analysis in Corpus-Based Translation". En C. VALERO GARCÉS (ed.), 215-222.
- (2001), "Compilación de un corpus *ad hoc* para la enseñanza de la traducción inversa especializada". *TRANS: revista de traductología* 5: 155-184.
- (2003a), "TURICOR: Compilación de un corpus de contratos turísticos (alemán, español, inglés, italiano) para la generación textual multilingüe y la traducción jurídica". En M.A GARCÍA PEINADO & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 373-384.
- (2003b), *Diez años de investigación en fraseología: análisis sintáctico-semánticos, contrastivos y traductológicos*. Madrid: Iberoamericana.
- (ed.) (2003c), *Recursos documentales y tecnológicos para la traducción del discurso jurídico (español, alemán, inglés, italiano, árabe)*. Granada: Comares.
- COSERIU, E. (1956a), "Determinación y entorno". En E. COSERIU (ed.), 282-323.
- (ed.) (1956b), *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.

- (1977a), "Lo erróneo y lo acertado en la teoría de la traducción". En E. COSERIU (ed.), 214-239.
- (ed.) (1977b), *El hombre y su lenguaje. Estudios de teoría y metodología lingüística*. Madrid: Gredos.
- COTTERILL, J. (2003), *Language and Power in Court: A Linguistic Analysis of the O.J. Simpson Trial*. Houndmills: Palgrave MacMillan.
- COULTHARD, R.M. (1992a), "Forensic Discourse Analysis". En R.M. COULTHARD (ed.), 242-258.
- (ed.) (1992b), *Advances in Spoken Discourse Analysis*. Londres: Routledge.
- COULTHARD, M. & M. MONTGOMERY (1981a), "The structure of monologue". En COULTHARD, M. & M. MONTGOMERY (eds.), 31-39.
- (eds.) (1981b), *Studies in Discourse Analysis*. London: Routledge and Kegan Paul.
- CRIADO DEL VAL, M. (1962), *Fisonomía del español. Sus características comparadas con las del francés, italiano, portugués, inglés y alemán*. Madrid: Aguilar.
- (1980), *Estructura general del coloquio*. Madrid: S.G.E.L.
- CRISMORE, A.; R. MARKKANEN & M.S. STEFFENSEN (1993), "Metadiscourse in Persuasive Writing: A Study of Texts Written by American and Finnish University Students." *Written Communication* 10 (1): 39-71.
- CROFT, W. & D.A. CRUSE (2004), *Cognitive Linguistics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CRONIN, M. (2006), *Translation and Identity*. Londres: Routledge.
- CRUSE, D.A. (2004), *Meaning in Language. An Introduction to Semantics and Pragmatics*. Oxford: Oxford University Press.
- CRYSTAL, D. (1999 [1995]), *The Cambridge Encyclopedia of the English Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CRYSTAL, D & D. DAVY (1969), *Investigating English Style*. Londres: Longman.
- CUENCA, M.J. & J. HILFERTY (1999), *Introducción a la Lingüística Cognitiva*. Barcelona: Ariel.

- CUENCA, M.J. (2000), *Comentario de textos: los mecanismos referenciales*. Madrid: Arco Libros.
- CUTTING, J. (2002), *Pragmatics and Discourse: a Resource Book for Students*. Londres: Routledge.
- DAHL, O. (ed.) (1974), *Topic and Comment, Contextual Boundness and Focus*. Hamburgo: H. Buske.
- DANEŠ, F. (1974a), "Functional Sentence Perspective and the Organization of the Text". En F. DANEŠ (ed.), 106-128.
- (ed.) (1974b), *Papers of Functional Sentence Perspective*. La Haya/Paris: Mouton.
- DANEŠ, F. & D. VIEHWEGER (eds.) (1976), *Probleme der Textgrammatik*. Berlín: Akademie-Verlag.
- DANET, B. (1980), "Language in the Legal Process." *Law and Society Review* 14: 455-564.
- (1985), "Legal Discourse". En T.A. VAN DIJK (ed.), 273-297.
- DE MIGUEL APARICIO, E. (2000), "El texto jurídico-administrativo: análisis de una Orden Ministerial". *Revista de Lengua y Literatura Españolas* 2: 6-31.
- DELISLE, J.; H. LEE-JAHNKE & M.C. CORMIER (1999), *Terminologie de la traduction. Translation Terminology. Terminología de la traducción*. Amsterdam: John Benjamins.
- DENGLER GASSIN, R (2002), "Un ejemplo de la imprescindible labor creativa del traductor: fraseología y traducción". *Traducción & Comunicación* 3: 27-33.
- DIDAQUI, M. (2005), "Translation/Transfer: Parameters for Quality and Quantity Control". First Seminar on Translation Theory and Applications. Vienna International Centre.
- DIESSEL, H. (1999), *Demonstratives: Form, Function, and Grammaticalization*. Amsterdam: John Benjamins. Internet: [http://exchanges.state.gov/education/engteaching/pubs/BR/functional\\_sec4\\_10.htm](http://exchanges.state.gov/education/engteaching/pubs/BR/functional_sec4_10.htm). Fecha de consulta: [03/05/2006].
- DIVELY, V.L.; M. METZGER; S. TAUB & A.M. BAER (eds.) (2001), *Signed Languages: Discoveries from International Research*. Washington: Gallaudet University Press.



- DONNA, S. (2000), *Teach Business English*. Cambridge: Cambridge University Press.
- DOWNING, A. & P. LOCKE (2006), *English Grammar: A University Course*. Londres: Routledge.
- DRESSLER, W. (1973), *Einführung in die Textlinguistik*. Tübinga: Niemeyer.
- (ed.) (1978), *Current Trends in Linguistics*. Berlín/Nueva York: Mouton de Gruyter.
- DREW, P. (1988), "Analyzing the Use of Language in Courtroom Interaction". En T.A. Van Dijk (ed.), 133-148.
- DRIEDGER, E.A. (1980), "Legislative Drafting". *Meta* 23(3): 316-324.
- DUCROT, O. (1984), *El decir y lo dicho*. Barcelona: Piados.
- DUCROT, O. & T. TODOROV (1979), *Encyclopedic Dictionary of the Sciences of Language*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- DUDLEY-EVANS, T. (2000), "Genre Analysis: a Key to a Theory of ESP?". *Ibérica* 2: 3-11.
- DUDLEY-EVANS, T. & M. ST. JOHN (1998), *Developments in English for Specific Purposes: A Multi-Disciplinary Approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- DUDLEY-EVANS, T. & W. HENDERSON (eds.) (1990), *The Language of Economics: The Analysis of Economics Discourse*. ELT Documents: 134. Modern English Publications in Association with the British Council.
- DUNKEL, P. & S. DAVY (1989), "The Heuristic of Lecture Note Taking. Perceptions of American and International Students Regarding the Value and Practice of Note Taking". *English for Specific Purposes* 8: 33-50.
- DUQUE GARCÍA, M.M. (2000), *Manual de estilo. El arte de escribir en inglés científico-técnico*. Madrid: Paraninfo.
- DURÁN ESCRIBANO, P.; G. AGUADO DE CEA; I. ÁLVAREZ DE MON Y REGO & M. GARCÍA FERNÁNDEZ (eds.) (2003), *Las lenguas para fines específicos y la sociedad del conocimiento*. Universidad Politécnica de Madrid: Editoras DLACT.
- EAGLES - Expert Advisory Group on Language Engineering Standards Guidelines (1996): Internet: <http://www.ilc.pi.cnr.it/EAGLES96/browse.html>. Fecha de acceso: [04/03/2005].

- EDWARDS, M. (1992), "Text Analysis and Translation Methodology". En F. EGUÍLUZ & J.M. SANTAMARÍA (eds.), 353-359.
- EGGINGTON, W.G. (1987), "Written Academic Discourse in Korean: Implications for Effective Communication". En U. CONNOR & R. B. KAPLAN (eds.), 153-168.
- EGUÍLUZ, F. & J.M. SANTAMARÍA (eds.) (1992), *XIV Congreso de AEDEAN*. Bilbao: Universidad.
- EGUREN, L.J. (1999), "Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas". En I. BOSQUE & V. DEMONTE (eds.), 929-972.
- EHLICH, K. & J. WAGNER (1995), *Discourse of Business Negotiation*. Berlín: Mouton de Gruyter.
- ELLIS, M. & C. JOHNSON (1994), *Teaching Business English*. Oxford: Oxford University Press.
- ENKVIST, N.E. (1984), "Contrastive Linguistics and Text Linguistics". En J. FISIAK (ed.), 45-67.
- (1987), "Text Linguistics for an Applier: An Introduction". En U. CONNOR & R. B. KAPLAN (eds.), 19-43.
- (1991), "Discourse Strategies and Discourse Types". En E. VENTOLA (ed.), 3-22.
- ENKVIST, N.E.; J. SPENCER & M. GREGORY (1964), *Linguistics and Style*. Londres: Oxford University Press.
- ESCANDELL VIDAL, M.V. (1996), *Introducción a la pragmática*. Barcelona: Ariel.
- ETXEBARRÍA ARÓSTEGUI, M. (1997), "El lenguaje jurídico y administrativo. Propuestas para su modernización y normalización". *Revista Española de Lingüística* 27(2): 341-380.
- EURRUTIA CAVERO, M. (1997), "La traducción jurídica: características y dificultades que plantea". En L. FÉLIX FERNÁNDEZ & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 227-239.
- EVANS, V. & M. GREEN (2006), *Cognitive Linguistics. An Introduction*. Edimburgo: Edinburgh University Press.

- EVEN-ZOHAR, I. (1978), "The Position of Translated Literature within the Literary Polysystem". En J.S. HOLMES; L. LAMBERT & R. VAN DEN BROECK (eds.), 117-127.
- (1979), "Polysystem Theory". *Poetics Today* 1(1-2): 287-310.
- (1981), "Translation Theory Today: A Call for Transfer Theory". *Poetics Today* 2(4): 1-7.
- (1990), "Translation and Transfer". *Poetics Today* 11(1): 73-78.
- (1997), "The Making of Culture Repertoire and the Role of Transfer". *Target* 9(2): 355-363.
- FAIRCLOUGH, N. (1989), *Language and Power*. Londres: Longman.
- (1992), *Discourse and Social Change*. Londres: Polity.
- (1995), *Critical Discourse Analysis: The Critical Study of Language*. Londres: Arnold.
- (2000), "The Discourse of Social Exclusion". En M. REISIGL & R. WODAK (eds.), 65-84.
- FAULK, M. & I.M. MEHLER (1996), *The Elements of Legal Writing*. Nueva York: Macmillan.
- FAURE, J.B. (1998), *L'ONU au quotidien*. Internet: [www.unece.org/unecedaily/french/quotidien.htm](http://www.unece.org/unecedaily/french/quotidien.htm). Fecha de consulta: [27/04/2005].
- FAWCETT, P. (1987), "Putting Translation Theory to Use". En H. KEITH & I. MASON (eds.), 31-38.
- (1997), *Translation and Language. Linguistic Approaches Explained*. UK: St. Jerome Publishing.
- FAWCETT, R. (2000), *A Theory of Syntax for Systemic Functional Linguistics*. Amsterdam: John Benjamins.
- FELIÚ ARQUIOLA, E. (ed.) (2006), *La morfología a debate*. Jaén: Universidad de Jaén.
- FÉLIX FERNÁNDEZ, L. & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.) (1997), *Estudios sobre traducción e interpretación*. Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.
- FERGUSON, C.A. & S. BRICE HEATH (eds.) (1981), *Language in the USA*, Cambridge: Cambridge University Press.

- FERNÁNDEZ NISTAL, P. (ed.) (1992), *Estudios de traducción*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- FERNÁNDEZ NISTAL, P. & J.M. BRAVO GOZALO (eds.) (1996), *A Spectrum of Translation Studies*. Valladolid: S.A.E.
- (eds.) (1998), *La traducción: orientaciones lingüísticas y culturales*. Valladolid: Universidad de Valladolid: Secretariado de Publicaciones.
- (eds.) (2001), *Pathways of Translation Studies*. Valladolid: SAE,
- FERNÁNDEZ POLO, F.J. (1999), *Traducción y retórica contrastiva: a propósito de la traducción de textos de divulgación científica del inglés al español*. Universidad de Santiago de Compostela. Servicio de Publicacións da Universidade de Santiago de Compostela.
- (2002), “Relevancia de la Retórica contrastiva para la traducción”. En BRAVO GOZALO (ed.), 57-80.
- FERRAN LARRAZ, E. (2006), “El traductor jurídico y la intertextualidad. El ordenamiento jurídico como contexto comunicativo-documental del documento de partida”. *Quaderns. Revista de traducció* 13: 155-168.
- FILLMORE, C.J. (1966), “Deictic Categories in the Semantics of Come”. *Foundations of Language* 2: 219-227.
- (1982), “Towards a Descriptive Framework for Spatial Deixis”. En R. JARVELLA & W. KLEIN (eds), 31-59.
- FILLMORE, C.J. (1987), *On Grammatical Constructions*. Berkeley: Lectures.
- FIRBAS, J. (1966), “On Defining the Theme in Functional Sentence Analysis”. *Travaux Linguistiques de Prague* 2: 239-256.
- FIRTH, J.R. (1950), “Personality and Language in Society”. *Sociological review* 4: 37-52.
- (1957), *Papers in Linguistics 1934-51* Londres: Oxford University Press.
- FISCHER, K. (ed.) (2006), *Approaches to Discourse Particles*. Amsterdam: Elsevier.
- FISIYAK, J. (ed.) (1984), *Contrastive Linguistics: Prospects and Problems*. La Haya: Mouton.
- FLOWERDEW, J. (ed.) (1994), *Academic English: Research Perspectives*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (ed.) (2002), *Academic Discourse*. Harlow/Londres: Longman, Pearson Education.

- FLOWERDEW, L. (2005), "An Integration of Corpus-based and Genre-based Approaches to Text Analysis in EAP/ESP: Countering Criticisms against Corpus-based Methodologies". *English for Specific Purposes* 25: 321-332.
- FOOLEN, A. (2001), "Review of Hansen (1998)". *Studies in Language* 25: 349-356.
- FORTANET GÓMEZ, I. & B. BELLÉS FORTUÑO (2005), "Spoken Academic Discourse: an Approach to Research on Lectures". *Revista Española de Lingüística Aplicada* 1: 161-178.
- FOX, B.A. (1986), "Local Patterns And General Principles in Cognitive Processes: Anaphora in Written and Conversational English". *Text* 6(1): 25-51.
- FRANKENTHALER, M. & S. ZÄHLER (1985), "Las características del lenguaje jurídico en el ámbito legal". *Revista de Llengua i Dret* 3: 77-90.
- FRASER, B. (1988), "Types of English Discourse Markers". *Acta Linguistica Hungarica* 38: 19-33.
- (1990), "An Approach to Discourse Markers". *Journal of Pragmatics* 14: 383-395.
- (1996), "Pragmatic Markers". *Pragmatics* 6(2): 167-190.
- (1998), "Contrastive Discourse Markers in English". En A.H. JUCKER & Y. ZIV (eds.), 301-326.
- (1999a), "What are Discourse Markers?". *Journal of Pragmatics* 31(7): 931-952.
- (1999b), "An Approach to Discourse Markers". *Journal of Pragmatics* 14(3): 383-395.
- (2006), "Towards a Theory of Discourse Markers". En K. FISCHER (ed.), 383-395.
- FRASER, B. & M. MALAMUD-MAKOWSKI (1996), "English and Spanish Contrastive Discourse Markers". *Language Sciences* 18(3-4): 863-881.
- FREEDMAN, A. & P. MEDWAY (eds.) (1994), *Genre and the New Rhetoric*. Londres: Taylor and Francis.
- FREEDMAN, M.K. (1990), *Legalese. The Words Lawyers Use and What They Mean*. Nueva York: Dell.
- FRIES, C.C. (1945), *Teaching and Learning English as a Foreign Language*. Ann Arbor, Mi: University of Michigan.

- (1952), *The Structure of English: an Introduction to the Construction of English Sentences*. Nueva York: Harcourt.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (1996a), *Aproximación a la estructura del texto*. Málaga: Ágora.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (1996b), *La sintaxis de los relacionantes supraoracionales*. Madrid. Arco Libros.
- FUERTES OLIVERA, P.A. (1998), "Metaphor and Translation: A Case Study in the Field of Economics". En P. FERNÁNDEZ NISTAL & J.M. BRAVO GOZALO (eds.), 79-95.
- (1999a), *Estudio lingüístico de las unidades categorizadas con la etiqueta 'informal' en el "Collins Cobuild English Language Dictionary" y en "A Comprehensive Grammar of the English Language*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- (1999b), "A Database on English Lexicology: The Formal-Informal English Language Database (FIELD)". *International Journal of Corpus Linguistics* 4 (1): 53-75.
- (2001), *Lexicología y variación en la lengua inglesa. Estudio de los nombres, adjetivos y verbos informales del diccionario Cobuild*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- (ed.) (2005), *Lengua y sociedad. Investigaciones recientes en lingüística aplicada*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones.
- (ed.) (2007a), *Problemas lingüísticos de la traducción especializada*. Universidad de Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial.
- (2007b), "El lenguaje de la ciencia y la tecnología". En E. ALCARAZ VARÓ; MATEO MARTÍNEZ, J & F. YUS RAMOS (eds.), 205-217.
- FUERTES OLIVERA, P.A & I. PIZARRO SÁNCHEZ (2002), "Translation and 'similarity-creating metaphors' in specialised languages". *Target* 14(2): 43-73.
- FUERTES OLIVERA, P.A. & A. ARRIBAS-BAÑO (2008), *Pedagogical Specialized Lexicography. The representation of meaning in English and Spanish Business Dictionaries*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

- FUERTES OLIVERA, P.A. & E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ (2005), "El inglés para fines específicos: rasgos distintivos". En P.A. FUERTES OLIVERA (ed.), 247-271.
- FUERTES OLIVERA, P.A. & M. VELASCO SACRISTÁN (2001), "A Critical Comparison of the Macrostructure and Microstructure of Two Bilingual English-Spanish Dictionaries of Economics". *International Journal of Lexicography* 14(1): 31-55.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; A. ARRIBAS BAÑO; M. VELASCO SACRISTÁN; E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ (2002), "La variación y la metáfora terminológicas en el dominio de la economía". *Atlantis* 24(1): 109-128.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ; E. MONTERO MARTÍNEZ; M. GARCÍA DE QUESADA (2002), "La traducción económica inglés-español: reflexiones desde una perspectiva discursiva y terminológica". *Terminologie et Traduction* 2: 107-133.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ; M. VELASCO SACRISTÁN; A. ARRIBAS BAÑOS (2001), "Persuasion and Advertising English: Metadiscourse in Slogans and Headlines". *Journal of Pragmatics* 33(8): 1291-1307.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; M. GARCÍA DE QUESADA & S. MONTERO MARTÍNEZ (2005), "Modelos culturales y discursivos en la traducción de textos de Comercio Internacional: problemas y soluciones". *Babel* 51(4): 357-379.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; M. VELASCO SACRISTÁN & E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ (2003), "Gender Sensitivity in Specialized Communication: A Preliminary Corpus-Based Study of the LSP of Economics". *Ibérica* 6: 63-87.
- FUERTES OLIVERA, P.A.; E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ; M. GARCÍA DE QUESADA & S. MONTERO MARTÍNEZ (2002), "La traducción económica inglés-español: reflexiones desde una perspectiva discursiva y terminológica". *Terminologie et Traduction*. 2: 107-133.
- GALOVÁ, D. (ed.) (2007), *Languages for Specific Purposes: Searching for Common Solutions*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishings.
- GARCÍA BERRIO, A. (1979), "Text and sentence". En J.S. PETŐFI (ed.), 24-42.

- GARCÍA DE TORO, C. & I. GARCÍA IZQUIERDO (2005), “La práctica profesional de la traducción”. En C. GARCÍA DE TORO & I. GARCÍA IZQUIERDO (eds.), 15-30.
- GARCÍA DE TORO, C. & I. GARCÍA IZQUIERDO (eds.) (1995), *Experiencias de traducción : reflexiones desde la práctica traductora*. Castellón: Universitat Jaume I.
- GARCÍA IZQUIERDO, I. (1998), *Mecanismos de cohesión textual. Los conectores ilativos en español*. Castellón: Servei de publicacions de la Universitat Jaume I.
- (2000), *Análisis textual aplicado a la traducción*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- (ed.) (2005), *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang.
- (2007), “Los géneros y las lenguas de especialidad (I)”. En ALCARAZ VARÓ, E.; MATEO MARTÍNEZ, J & F. YUS RAMOS (eds.), 119-126.
- GARCÍA PALACIOS, J. (2001), “En los límites de la especialidad: los textos de divulgación científica”. En M. BARGALLÓ; E. FORGAS BERDET; C. GARRIGA ESCRIBANO; A. RUBIO & J. SCHNITZER (eds.), 157-169.
- GARCÍA PEINADO, M.A & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.) (2003), *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio.
- GARCÍA RAMOS, J. (1994), *Lenguajes marginales: análisis y vocabulario*. Madrid: Dir. Gral. Policía.
- GARCÍA YEBRA, V. (1982), *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Gredos.
- (1983), *En torno a la traducción*. Madrid: Gredos.
- GARCÍA YEBRA, V. & R.C. GONZALO GARCÍA (eds.) (2000), *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis.
- GÉMAR, J. (1982) (ed.), *Langage du Droit et Traduction*. Montréal:Linguattech.
- (1988), “La traduction juridique: art ou technique d’interprétation?”. *Meta* 33(2): 306-319.
- GENTZLER, E. (1993), *Contemporary Translation Theories*. Londres/Nueva York: Routledge.
- GERRERO MEDINA, P. & E. MARTÍNEZ JURADO (eds.) (2006), *Where Grammar Meets Discourse: Functional and Cognitive Perspectives*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.



- GIBBONS, J. (ed.) (1994), *Language and the Law*. Londres: Longman.
- GIGLIOLI, P. (ed.) (1972), *Language and Social Context*. Harmondsworth: Penguin.
- GIL SALOM, L & G. AGUADO DE CEA (2005), “Estudios sobre las lenguas de especialidad en España”. *Revista Española de Lingüística Aplicada (RESLA)*. Volumen monográfico. 125-134.
- GILI GAYA, S. (1961 [1943]), *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf.
- GLÄSER, R. (1990) [1986], *Phraseologie der englischen Sprache*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- (1992), “A Multi-Level Model for a Typology of LSP Genres”. *Fachsprache* 14(1-2): 18-25.
- (1995), “Relations between Phraseology and Terminology with Special Reference to English”. *ALFA* 7/8: 41-60.
- GLEASON, H. (1961), *An Introduction to Descriptive Linguistics*. Nueva York: Holt, Rinehart and Winston.
- GLINZ, H. (1973), *Textanalyse und Verstehenstheorie*. Wiesbaden : Athenaion.
- GNIFFKE-HUBRIG, C. (1972), “Textsorten. Erarbeitung einer Typologie von Gebrauchstexten in der 11. Klasse des Gymnasiums”. *Der Deutschunterricht* 24: 39-52.
- GÓMEZ GONZÁLEZ-JOVER, A. (2007), *Léxico especializado y traducción*. En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 27-39.
- GÓMEZ TORREGO, L. (2002 [1997]), *Gramática didáctica del español*. Madrid: SM.
- (2005), *Nuevo manual de español correcto II*. Madrid: Arco Libros.
- GOMMLICH, K. (1993), “Text Typology and Translation-Oriented Text Analysis”. En S.E. WRIGHT & L.D. WRIGHT (eds.), 175-184.
- GÓNZÁLEZ RUIZ, R. (2002), “La competencia textual”. En M.V. ROMERO, (ed.), 94-153.
- GONZÁLEZ CONDOM, M. (2005), “Pragmatic Markers and Discourse Coherence Relations in English and Catalan Oral Narrative”. *Discourse Studies* 7(1): 1461-4456.

- GONZALO GARCÍA, C. & V. GARCÍA YEBRA (eds.) (2004), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco Libros.
- GONZALO GARCÍA, J. & P. HERNÚÑEZ (eds.) (2006), *CORCILLVM. Estudios de traducción, lingüística y filología dedicados a Valentín García Yebra*. Madrid: Arco Libros.
- GOODRICH, P. (1990), *Legal Discourse: Studies in Linguistics, Rhetoric and Legal Analysis*. Publisher: Palgrave Macmillan.
- GREGORY, M. & S. CARROLL (1978), *Language and Situation. Language Varieties and Their Social Contexts*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- GREIMAS, A. (1966), *Sémantique Structurale: Recherches de Méthode*. Paris: Larousse.
- GÜLICH, E. & W. RAIBLE (1977), *Linguistische Textmodelle*. München: Wilhelm Fink Verlag.
- GUMPERZ, J. & D. HYMES (ed.) (1972), *Directions in Sociolinguistics: The Ethnography of Communication*. Nueva York: Holt, Rinehart, and Winston.
- GUNILLA ANDERMAN, G. & MA. ROGERS (2007), *Incorporating Corpora: The Linguist and the Translator*. Londres: Multilingual Matters.
- GUNTER, R. (1963), "Elliptical Sentences in American English." *Lingua* 12: 137-150.
- GUSTAFSSON, M. (1975), "Some Syntactic Properties of English Law Language". *Publication 4*. Turku: University of Turku.
- HAIMAN, J. & S.A. THOMPSON (eds.) (1988), *Clause Combining in Grammar and Discourse*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- HALLIDAY, M.A.K. (1970), "Language Structure and Language Function". En J. LYONS (ed.), 140-165.
- (1973), *Explorations in the Functions of Language*. Londres: Edward Arnold.
- (1974), *Language and Social Man*. Londres: Longman.
- (1985), *An Introduction to Functional Grammar*. Londres: Arnold.
- (1986) [1978], *Language as Social Semiotics. The Social Interpretation of Language and Meaning*. Londres: Edward Arnold.

- HALLIDAY M.A.K. & R. HASAN (eds) (1985), *Language, Context, and Text: Aspects of Language in a Social-Semiotic Perspective*. Victoria: Deakin University Press.
- HALLIDAY, M.A.K. & C. MATTHIESSEN (2004), *An Introduction to Functional Grammar*. Londres: Hodder Arnold.
- HALLIDAY, M.A.K. & R. HASAN (1976), *Cohesion in English*. Londres: Longman.
- HALLIDAY, M.A.K.; A. McINTOSH & P. STREVEENS (1964), *The Linguistic Sciences and Langue Teaching*. Londres: Longman.
- HARDY, J. (1962), "The Interpretation of Plurilingual Texts by International Courts and Tribunals". *The British Yearbook of International Law* 37: 72-155.
- HARRIS, Z.S. (1951), *Methods in Structural Linguistics*. Chicago: University of Chicago Press.
- (1952), "Discourse Analysis". *Language* 28: 1-30.
- HARTMANN, P. (1971), "Texte als Linguistisches Objekt". En W. STEMPEL (ed.), 9-29.
- (1978 [1968]), "Textlinguistik als linguistische Aufgabe ». En W.U. DRESSLER (ed.), *Current Trends in Textlinguistics*. Berlín: Niemeyer. 91-105.
- HARTMANN, R.R.K. (1980), *Contrastive Textology*. Heidelberg: Julius Groos Verlag.
- (1981), "Contrastive Textology, Applied Linguistics and Translation". *Poetics Today* 2(4): 111-120.
- HARWEG, R. (1979), *Pronomina und Textkonstitution*. München: Wilhelm Fink.
- HASAN, R. (1976), "Socialization and Cross-Cultural Education". *International Journal of Social Linguistics* 8: 7-25.
- (1985), "The Texture of a Text". En M.A.K. HALLIDAY & R. HASAN (eds), 70-96.
- HATIM, B. (2001), *Teaching and Researching Translation*. Londres: Longman.
- HATIM, B. & I. MASON (1990), *Discourse and the Translator*. Londres: Longman.

- (1997), *The Translator as Communicator*. Londres: Routledge.
- HATIM, B. & J. MUNDAY (2004), *Translation: An Advanced Resource Book*. Londres: Routledge.
- HEBERT, R.F. (1993), *Themes on Economic Discourse, Method, Money and Trade: 9*. Hants: Edward Elgar Publishing Ltd.
- HEEMAN P.A & J.F. ALLEN (1999), "Speech Repairs, Intonational Phrases and Discourse Markers: Modeling Speakers' Utterances in Spoken Dialogue". *Computational Linguistics* 25(4): 1-45.
- HEIDER, F. (1958), *The Psychology of Interpersonal Relations*. Nueva York: Wiley.
- HENDERSON, W. (1982), "Metaphor in Economics". *Economics* 18(4): 147-57.
- HENDERSON, W.; T. DUDLEY-EVANS & R. BACKHOUSE (eds.) (1993), *Economics and Language*. Londres: Routledge.
- HERITAGE, J. (1984), "A Change-Of-State Token and Aspects of its Sequential Placement". En J.M. ATKINSON & J. HERITAGE (eds.), 299-345.
- HERMANS, T. (ed) (1985a), *The Manipulation of Literature: Studies in Literary Translation*. Sydney: Croom & Helm.
- (1985b), "Translation Studies and a New Paradigm". En T. HERMANS (ed.), 7-15.
- (1993), "On Modelling Translation: Models, Norms and the Field of Translation". *Livius* 4: 69-88.
- (ed.) (2002), *Crosscultural Transgressions. Research Models in Translation Studies II. Historical and Ideological Issues*. Londres: St Jerome Publishing.
- HERNÁNDEZ, C. & B. AGUIRRE (1986), *El lenguaje administrativo y comercial*. Madrid: SGEL.
- HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ, M. (2001) "Propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para su enseñanza en E/LE". Internet: <http://www.ub.es/filhis/culturele/larramen.html>. Fecha de consulta: [12/05/2007].
- HERVEY, S. & I. HIGGINS (1992), *Thinking Translation*. Londres/Nueva York: Routledge.

- HEWINGS, M. (ed.) (2001), *Academic Writing in Context: Implications and Applications. Papers in Honour of Tony Dudley-Evans*. Birmingham: The University of Birmingham Press.
- HEWSON, L. & J. MARTIN (1991), *Redefining Translation. The Variational Approach*. Londres: Routledge.
- HICKEY, L. (1993), "Equivalence Certainly, But Is It Legal?". *Turjumán* 2(2): 65-76.
- (1996), "Aproximación didáctica a la traducción jurídica". En A. HURTADO ALBIR (ed.), 127-139.
- HICKEY, L. (ed.) (1989), *The Pragmatics of Style*. Londres: Routledge.
- (ed.) (1998), *The Pragmatics of Translation*. Londres: Multilingual Matters.
- HICKEY, L.; V. CANO MORA & C. RÍOS GARCÍA (1994), "Qué hace, exactamente, el traductor jurídico?". *Livius* 5: 25-38.
- HILTUNEN, R. (1984), "The Type and Structure of Clausal Embedding in Legal English." *Text* 4(1-3): 107-121.
- HINDS, J. (1983), "Contrastive Rhetoric: Japanese and English." *Text* 3(2):183-195.
- (1987), "Reader versus Writer Responsibility: A New Typology." En U. CONNOR & R. B. KAPLAN (eds.), 141-152.
- (1990), "Inductive, Deductive, Quasi-inductive: Expository Writing in Japanese, Korean, Chinese, and Thai". En U. CONNOR & A.M. JOHNS (eds.), 87-110.
- HIRSCHBERG, J. & D. LITMAN (1993), "Empirical Studies on the Disambiguation of Cue Phrases". *Computational Linguistics* 19(3): 501-530.
- HJELMSLEV, L. (1963), *Prolegomena to a Theory of Language*. Madison: The University of Wisconsin Press.
- HOCKETT, C. (1958), *A Course in Modern Linguistics*. Nueva York: MacMillan.
- HOEY, M. (1991), *Patterns of Lexis in Text*. Oxford: Oxford University Press.
- (2001), *Textual Interaction*. Londres: Routledge.
- HOFFMANN, L. (1979), "Towards a Theory of LSP. Elements of a Methodology of LSP Analysis". *Fachsprache* 1(1-2): 12-17.
- HOLMES, J.S. (1978a), "The Name and Nature of Translation Studies". En J.S. HOLMES; L. LAMBERT & R. VAN DEN BROECK (eds.), 68-80.

- HOLMES, J.S.; L. LAMBERT & R. VAN DEN BROECK (eds.) (1978b), *Literature and Translation: New Perspectives in Literary Studies*. Leuven: Arco.
- HOLTUS, G.; M. METZELTIN & Ch. SCHMITT (eds.) (1992), *Lexikon der romanistischen Linguistik*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- HOLZ-MÄNTTÄRI, J. (1984), *Translatorisches Handeln: Theorie und Methode*, Helsinki: Suomalainen Tiedeakatemia.
- HOLZ-MÄNTTÄRI, J. & H.J. VERMEER (1985), "Entwurf für einen Studiengang Translatork und einen Promotionsstudiengang Translatologie". *Kääntäjä/ Översättaren* 3: 4-6.
- HÖNIG, H.G. & P. KUSSMAUL (1982), *Strategie der Übersetzung. Ein Lehr- und Arbeitsbuch*. Tübingen: Narr.
- HORN, R. & G. WARD (eds.) (2004), *The Handbook of Pragmatics*. Blackwell Publishing.
- HOUSE, J. (1977), "A Model for Assessing Translation Quality". *Meta* 22(2): 103-109.
- (1981 [1977]), *A Model for Translation Quality Assessment*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- (1997), *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- HUDDLESTON, R. (1976), *An Introduction to English Transformational Syntax*. London: Longman.
- HUDDLESTON, R. & G.K. PULLUM (2002), *The Cambridge Grammar of the English Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HURTADO ALBIR, A. (1996a), "La enseñanza de la traducción directa 'general'. Objetivos de aprendizaje y metodología". En A. HURTADO ALBIR (ed.), 31-56.
- (ed.) (1996b), *La enseñanza de la traducción*. Castellón: Universitat Jaume I.
- (ed.) (1999), *Enseñar a traducir. Metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa.
- HUTCHINSON, T. & A. WATERS (1987), *English for Specific Purposes*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HYLAND, K. (1998), *Hedging in Scientific Research Articles*. Amsterdam: John

Benjamins.

- HYMES, D. (1967), "Model of the Interaction of Language and Social Setting". *Journal of Social Issues* 23: 8-28.
- (1972), "Toward Ethnographies of Communication: the Analysis of Communicative Events". En P. GIGLIOLI (ed.), 21-43.
- HYON, S. (1996), "Genre in three traditions: Implications for ESL". *TESOL Quarterly* 30(4): 693-722.
- IGLESIAS RÁBADE, L. & P. NÚÑEZ PERTEJO (eds.) (1999), *Estudios de lingüística contrastiva*. Actas do I Congreso de Lingüística Contrastiva. Lenguas y culturas. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- INDRASUTA, C (1988), "Narrative Styles in the Writing of Thai and American Students". En A.C. PURVES (ed.), 206-226.
- ISENBERG, H. (1976), "Einige Grundbegriffe für eine linguistische Texttheorie". En F. DANESŠ & D. VIEHWEGER (eds.), 47-146.
- ITEN, C. (2000), "The Relevance of Argumentation Theory". *Lingua* 110: 665-699.
- ITURRALDE SESMA, V. (1989), *Lenguaje legal y sistema jurídico. Cuestiones relativas a la aplicación de la ley*. Madrid: Tecnos.
- JACKENDOFF, R. (1972), *Semantic Interpretation in Generative Grammar*. Cambridge, Mass.: The M.I.T. Press.
- JAKOBSON, R. (1960), "Linguistics and Poetics". En T.A. SEBEOK (ed), 250-77.
- JAKOBSON, R. & L. JONES (1970), *Shakespeare's Verbal Art in "Th'Expence of Spirit"*. La Haya: Mouton.
- JAKOBSON, R.; G. FANT & M. HALLE (1951), *Preliminaries to Speech Analysis*. Cambridge, Mass.: The MIT Press.
- JAMES, C. (1989), "Genre Analysis and the Translator". *Target* 1(1): 29-41.
- JARVELLA, R. & W. KLEIN (eds) (1982), *Speech, Place and Action*. Chichester: John Wiley.
- JAWORSKI, A. & N. COUPLAND (2006), *The Discourse Reader*. Londres/Nueva York: Routledge.
- JONES, D. (1962), *An Outline of English Phonetics*. Londres: Heffer and Sons.

- JOOS, M. (1962), *The Five Clocks*. La Haya: Mouton.
- JORDAN, R.R. (1997), *English for Academic Purposes: A Guide and Resource Book for Teachers*. Cambridge: Cambridge University Press.
- JOVANOVIĆ, M. (ed.) (1990), *Translation, a Creative Profession. XIIIth World Congress of FIT*. Belgrado: Prevodilac.
- JUCKER, A.H. & Y. ZIV (eds.) (1998), *Discourse Markers. Descriptions and Theory*. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins.
- JUNG, E.H. (2003), "The Role of Discourse Signalling Cues in Second Language Listening Comprehension". *The Modern Language Journal* 87(4): 62-577.
- KAPLAN, R.B. (1966), "Cultural Thought Patterns in Intercultural Education". *Language Learning* 16 (1966): 1-20.
- (1987), "Cultural Thought Patterns Revisited". En U. CONNOR & R. B. KAPLAN (eds.), 9-21.
- (1988), "Contrastive Rhetoric and Second Language Learning: Notes toward a Theory of Contrastive Rhetoric". En A.C. PURVES (ed.), 275-304.
- (ed.) (2002), *The Oxford Handbook of Applied Linguistics*. Oxford: Oxford University Press.
- KEHLER, A. (2002), *Coherence, reference, and the Theory of Grammar*. Stanford, Calif.: CSLI Publications.
- KEITH, H. & I. MASON (eds.) (1987), *Translation in the Modern Languages Degree*. Edimburgo: Centre for Information on Language Teaching and Research.
- KENNEDY, C. & B. BOLITHO (1991 [1984]), *English for Specific Purposes*. Londres: Macmillan Press Ltd.
- KENNY, D. (1998), "Corpora in Translation Studies". En M. BAKER (ed.), 50-53.
- KERANS, M.H. (2001), "Live Delivery of Lectures in a Discipline-Relevant, Sustained-Content Practice". *TESOL Journal* 10(2-3): 13-17.
- KHELER, A. (2002), *Coherence, Reference and the Theory of Grammar*. California: CSLI Publications.



- KITTREDGE, R. & J. LEHRBERGER (eds.) (1982), *Sublanguage. Studies of Language in Restricted Domains*. Berlin: Walter de Gruyter.
- KLOEPFER, R. (1975), *Poetik und Linguistik*. München: Wilhelm Fink.
- KNOTT, A. (1993), "Using Cue Phrases to Determine a Set of Rhetorical Relations". En O. RAMBOW (ed.), 1-4.
- (2000), "An Algorithmic Framework for Specifying the Semantics of Discourse Relations". *Computational Intelligence* 16(4): 1-10.
- KNOTT, A. & C. MELLISH (1996), "A Feature-Based Account of the Relations Signalled by Sentence and Clause Connectives". *Journal of Language and Speech* 39(2-3): 143-183.
- KNOTT, A. & R. DALE (1994), "Using Linguistic Phenomena to Motivate a Set of Coherence Relations". *Discourse Processes* 18(1): 35-62.
- KNOTT, A. & T. SANDERS (1998), "The Classification of Coherence Relations and Their Linguistic Markers: An Exploration of Two Languages". *Journal of Pragmatics* 30: 135-175.
- KOLLER, W. (1971), "Übersetzen, Übersetzung und Übersetzer. Zu schwedischen Symposien über Probleme der Übersetzung". *Babel* 17: 3-11.
- (1995), "The concept of Equivalence and the Object of Translation Studies". *Target* 7(2): 191-222.
- KUNER, C. (1991), "The Interpretation of Multilingual Treaties: Comparison of Texts versus the Presumption of Similar Meaning". *Comparative Law Quarterly* 40 (4): 953-964.
- KURZON, D. (1984), "Themes, Hyperthemes and the Discourse Structure of British legal texts." *Text* 4: 31-56.
- KUSSMAUL, P. (1995), *Training the Translator*. Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.
- LABOV, W. & D. FANSHEL (1977), *Therapeutic Discourse: Psychotherapy as Conversation*. Nueva York: Academic Press.
- LAKOFF, G. (1971), "On Generative Semantics". En D. STEINBERG & L.A. JAKOBOVITS (eds.), 232-296.
- LAMB, S. (1966), *Outline of Stratificational Grammar*. Washington: Georgetown.

- LAMBERT, J. & H. VAN GORP (1985), "On Describing Translations". En T. HERMANS (ed.), 42-53.
- LANGER, J.A. (ed.) (1987), *Language, Literacy, and Culture: Issues of Society and Schooling*. Norwood, NJ: Ablex.
- LARSON, M.L. (ed.) (1991), *Translation: Theory and Practice. Tension and Interdependence*. Nueva York: State University of Nueva York at Binghamton.
- LAS NACIONES UNIDAS (2002a), *Imagen y Realidad*. Internet: [www.un.org/spanish/geninfo/ir/refmain.htm](http://www.un.org/spanish/geninfo/ir/refmain.htm). Fecha de consulta: [06/05/2005].
- (2002b), *La ONU en síntesis*. Internet: [www.un.org/spanish/aboutun/brief.html](http://www.un.org/spanish/aboutun/brief.html). Fecha de consulta: [20/04/2005].
- (2004), *Página informativa sobre la Oficina de Asuntos Jurídicos*. Internet: <http://ww.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/oaj/itlb.html>. Fecha de consulta: [10/05/2005].
- (2007), *La Guía de la CNUDMI: Datos básicos y funciones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*. Publicación de las Naciones Unidas.
- LAVIOSA-BRAITHWAITE, S. (1996), *The English Comparable Corpus (ECC): A Resource and a Methodology for the Empirical Study of Translation*. Tesis doctoral. Department of Language Engineering, UMIST: Manchester.
- (1997), "How Comparable Can 'Comparable Corpora' Be?". *Target* 9(2): 289-319.
- (1998), "The Corpus-Based Approach: A New Paradigm in Translation Studies". *Meta* 43(4): 474-479.
- LEECH, G.N. (1966), *English in Advertising: A Linguistic Study of Advertising in Great Britain*. Londres: Longman.
- LEECH, G.N. & J. SVARTVIK (1975), *A Communicative Grammar of English*. Londres: Longman.
- LEFEVERE, A. (1992), *Translation, Rewriting and the Manipulation of Literary Fame*. Londres: Routledge.

- LEKI, I. (1991), "Twenty-five Years of Contrastive Rhetoric: Text Analysis and Writing Pedagogies". *Tesol Quarterly* 25(1): 123-143.
- LEMKE, J.L. (1985), "Ideology, Intertextuality, and the Notion of Register". En J.D. BENSON & W.S. GREAVES (eds.), 275-294.
- LENK, U. (1998), *Marking Discourse Coherence: Functions of Discourse Markers*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- LEONTEV, A.A. (1969), *Sprache - Sprechen - Sprechfähigkeit*. Stuttgart: W. Kohlhammer.
- LERAT, P. (1995, trad. de 1997), *Las lenguas especializadas*. Barcelona: Ariel.
- LEVI, J.N. & A.G. WALKER (eds) (1990), *Language in the Judicial Process*, Nueva York/Londres: Plenum.
- LEVIN, S. (1962), *Linguistic Structures in Poetry*. La Haya: Mouton.
- LEVINSON, S. (1983), *Pragmatics*. Cambridge. Cambridge University Press.
- *Presumptive Meanings: the Theory of Generalized Conversational Implicature*. Cambridge (Massachusetts): The MIT Press.
- (2004), *Deixis and Pragmatics*. En HORN, R. & G. WARD (eds.), 97-121.
- LÉVI-STRAUSS, C. (1960), *Sociologie et anthropologie/ précédé d'une introduction à l'œuvre de Marcel Mauss par Claude Lévy-Strauss*. Paris: Presses universitaires de France.
- LINDEBERG, A.C.; N.E. ENKVIST & K. WIKBERG (eds.) (1992), *Nordic Research on Text and Discourse. Nordtext Symposium*. Finlandia: Abo Akademi Press.
- LONGACRE, R. & S. LEVINSOHN (1978), "Field Analysis of Discourse". En W. DRESSLER (ed.), 103-122.
- LÓPEZ GUIX, J.G & J.M. WILKINSON (1997), *Manual de traducción inglés/castellano*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- LOZANO, J.; C. PEÑA-MARÍN & G. ABRIL (1982), *Análisis del discurso*. Madrid: Cátedra.
- LUCAS, C. (ed.) (1989), *The Sociolinguistics of the Deaf Community*. Nueva York: Academic Press Inc.
- (ed.) (2000), *The Sociolinguistics of Sign Languages*. Cambridge: Cambridge University Press.

- LUX P. & W. GRABE (1991), "Multivariate Approaches to Contrastive Rhetoric." *Lenguas Modernas* 18: 133-160.
- LYONS, J. (1968), *Introduction to Theoretical Linguistics*. Londres: Cambridge University Press.
- LYONS, J. (ed.) (1970), *New Horizons in Linguistics*. Harmondsworth: Pelican.
- (1977), *Semantics*. Cambridge. Cambridge University Press.
- (1981, trad. de 1993), *Introducción al lenguaje y a la lingüística*. Barcelona: Editorial Teide.
- MAHER, C. (1996), *Language in Trial: The Plain English Guide to Legal Writing*. Londres: Robson Books.
- MAIA, B. (2002), "What are Comparable Corpora?". Internet: <http://www.coli.uni-sb.de/muco03/maia.pdf>. Fecha de consulta: [3/04/2007].
- (2003), "Some Languages are More Equal Than Others. Training Translators in Terminology and Information Retrieval Using Comparable and Parallel Corpora". En F. ZANETTIN; S. BERNARDINI & D. STEWART (eds.), 43-53.
- MAIRAL USÓN, R. (ed.) (2005), *Current Trends in Linguistic Theory*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- MALBLANC, A. (1963), *Stylistique comparée du français et de l'allemand*. Paris: Didier.
- MALEY, Y. (1987), "The Language of Legislation". *Language in Society* 16(1): 25-48.
- (1994), "The Language of the Law". En J. GIBBONS (ed.). 12-50.
- MALINOWSKI, B. (1923), "The Problem of Meaning in Primitive Languages". En C.K. OGDEN & I.A. RICHARDS (eds.), 296-336.
- (1935), *Coral Gardens and their Magic*. Vol. II. Londres: Allen & Unwin.
- MALMKJAER, K. (1998), "Unit of Translation". En M. BAKER (ed.), 286-288.
- (2004 [1991]), *The Linguistics Encyclopaedia*. Londres/Nueva York: Routledge.
- (2005), *Linguistics and the Language of Translation*. Edimburgo. Edinburgh University Press.
- MANN, W.C. & S.A. THOMPSON (1987), "Relation Propositions in Discourse".

*Discourse Processes* 9: 57-90.

---- (1988), "Rhetorical Structure Theory: A Theory of Text Organization". *Text* 8(3): 243-281.

*MANUAL DE ESTILO DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO* (1997 [1991]). Madrid: Instituto Nacional de las Administraciones Públicas.

*MANUAL DEL TRADUCTOR* (2004), Nueva York: Servicio de traducción al español.

MARCUS, S. (1980), "Textual Cohesion and Textual Coherence". *Revue roumaine de linguistique (RRL)* 25(2): 101-112.

MARIMÓN LLORCA, M. & I. SANTAMARÍA PÉREZ (2007), "Los géneros y las lenguas de especialidad (II): El contexto científico-técnico". En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 127-140.

MARTÍ, J. (2003), "Introducción a las unidades fraseológicas: las palabras diacríticas en los diccionarios españoles." *Interlingüística* 14: 661-670.

MARTÍN DEL BURGO, A.; M. MARTÍN DEL BURGO & A. MARCHÁN (2000), *El lenguaje del derecho*. Barcelona: Bosch.

MARTÍN HITA, T. (1996), "La traducción de documentos jurídicos: planteamientos generales". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 63-70.

MARTÍN MARTÍN, J. (1991), *Normas de uso del lenguaje jurídico*. Granada: Comares.

MARTÍN MARTÍN, J.; R. RUIZ; J. SANTAELLA & J. ESCÁNEZ (1996), *Los lenguajes especiales*. Granada: Comares.

MARTÍN MUÑOZ, R. (1995), *Lingüística para traducir*. Barcelona: Teide.

MARTÍN ZORRAQUINO, M.A. & J. PORTOLÉS LÁZARO (1999), "Los marcadores del discurso". En I. BOSQUE & V. DEMONTE (eds), 4051-4213.

MARTÍN ZORRAQUINO, M.A. (1992), "Partículas y modalidad". En G. HOLTUS ; M. METZELTIN & Ch. SCHMITT (eds.), 110-124.

MARTIN, J. (1992), *English Text. System and Structure*. Amsterdam: John Benjamins.

MARTÍN, J.; R. RUIZ; J. SANTAELLA & J. ESCÁNEZ (1996), *Los lenguajes especiales. Lenguaje jurídico-administrativo, lenguaje científico-técnico,*

*lenguaje humanístico, lenguaje periodístico y publicitario, lenguaje literario.*  
Granada: Comares.

- MARTIN, J.E. (1982), *Toward a Theory of Text for Contrastive Rhetoric: An Introduction to Issues of Text for Students and Practitioners of Contrastive Rhetoric*. Nueva York: Peter Lang.
- MARTÍNEZ CABEZA, M.A. (2003), *The Study of Language beyond the Sentence. From Text Grammar to Discourse Analysis*. Granada: Comares.
- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (2005), *Construir bien en español. La corrección sintáctica*. Oviedo: Nobel.
- MARTÍNEZ LINARES, A. (2007), "Sobre la (morfo)sintaxis de las lenguas de especialidad". En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 13-26.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, R. (1997), *Conectando texto. Guía para el uso efectivo de elementos conectores en castellano*. Barcelona: Octaedro.
- MASON, M. (1990), "Dancing on Air: Analysis of a Passage from an Economics Textbook". En A. DUDLEY-EVANS & W. HENDERSON (eds.), 2-28.
- MATTHIESSEN, C. & S.A. THOMPSON (1988), "The Structure of Discourse and 'Subordination'". En J. HAIMAN & S.A THOMPSON (eds.), 275-329.
- MAURANEN, A. (1992), "Reference in Academic Rhetoric: A Contrastive Study of Finnish and English Writing". En A.C. LINDEBERG, N.E. ENKVIST & K. WIKBERG (eds.), 237-250.
- (1993a), "Contrastive ESP Rhetoric: Metatext in Finnish-English economics texts." *English for Specific Purposes* 12: 3-22.
- (1993b), *Cultural Differences in Academic Rhetoric*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- MAYORAL ASENSIO, R. (2001), *Aspectos epistemológicos de la traducción*. Castellón: Universitat Jaume I.
- McCawley, J. (1973), *Grammar and Meaning*. Tokyo: Taishukan Publishing Co.
- McCloskey, D. (1998), *The Rhetoric of Economics*. Madison: University of Wisconsin Press.
- McENERY, T. & A. WILSON (1996), *Corpus Linguistics*. Edimburgo: Edinburgh University Press.

- McGROARTY, M. (2002), "Language Uses in Professional Contexts". En R.B. KAPLAN (ed.), 262-274.
- MCLEOD, I. (1994), *Legal Method*. Londres: Macmillan.
- MEDEROS MARTÍN, H. (1988), *Procedimientos de cohesión en el español actual*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildo insular de Tenerife.
- MELLINKOFF, D. (1963), *The Language of the Law*, Boston & Toronto: Little & Brown Company.
- MENDIVIL GIRÓ, J.L. (1998), "Aspectos teóricos del estudio de las unidades fraseológicas: gramática, pragmática y fraseología". En G. WOTJACK (ed.), 39-55.
- MERKER, M. (1999), *Understanding and Enhancing Translation by Parallel Text Processing*. Tesis doctoral. Linköping Studies in Science and Technology, Sweden.
- METZGER, M. & B. BAHAN (2000), "Discourse Analysis in Sign Languages". En C. LUCAS (ed.), 112-144.
- MEY, J.L. (2001 [1993]), *Pragmatics*. Malden, Massachusetts: Blackwell.
- MEZELTIN, M. (1988), *Lingüística textual y análisis de textos hispánicos*. Murcia: Universidad de Murcia.
- MILLER, C. (1984), "Genre as Social Action". *Quarterly Journal of Speech* 70: 157-178.
- MILLER, T. (ed.) (1997), *Functional Approaches to Written Text: Classroom Applications. English Language Programs*: Washington: United States Information Agency.
- MOLINA GARCÍA, D. (2006), *Fraseología bilingüe: un enfoque lexicográfico-pedagógico*. Granada: Comares.
- MONTAÑO-HARMON, M.R. (1991), "Discourse Features of Written Mexican Spanish: Current Research in Contrastive Rhetoric and its Implications." *Hispania* 74: 417-425.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (2001), *Conectores de la lengua escrita*. Barcelona: Ariel.
- MONZÓ NEBOT, E. (2002), *La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere*. Tesis doctoral. Universitat Jaume I.

- (2005), "Investigar con los profesionales: colaboraciones de investigación-acción". En E. MONZÓ NEBOT & A. BORJA ALBI (eds.), 153-169.
- MONZÓ NEBOT, E. & A. BORJA ALBI (eds.) (2005), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I.
- MORELL, T. (2000), *EFL Content Lectures: A Discourse Analysis of an Interactive and a Non-Interactive Style*. Alicante: Imprenta Gamma.
- MORENO CABRERA, J.C. (1991), *Curso universitario de lingüística general. Tomo I: Teoría de la gramática y sintaxis general*. Madrid: Síntesis.
- MORENO, A.I. & V. COWELL (eds.) (2001), *Perspectivas recientes sobre el discurso*. León: Universidad de León.
- MOSEGAARD HANSEN, M.B. (1998a), "The Semantic Status of Discourse Markers". *Lingua* 104: 235-260.
- (1998b), *The Function of Discourse Particles: A Study with Special Reference to Spoken Standard French*. Amsterdam/Philadelphia: Benjamins.
- (2006), "A Dynamic Polysemy Approach to the Lexical Semantics of Discourse Markers (with an Exemplary Analysis of French *Toujours*)" En K. FISCHER (ed.), 21-41.
- MOUNIN, G. (1971), *Los problemas teóricos de la traducción*. Madrid: Gredos.
- MUNDAY, J. (2001), *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*. Londres: Routledge.
- (2007), *Translation as Intervention*. London: Continuum International Publishing Group Ltd.
- MUÑOZ MARTÍN, R. (1995), *Lingüística para traducir*. Barcelona: Teide.
- MURPHY, D.F. & C.N. CANDLIN (1979), "Engineering Lecture Discourse and Listening Comprehension". *Practical Papers in English Language Education* 2: 1-79.
- NASH, W. (1985), *English Usage: A Guide to First Principles*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- NEKEMAN, P. (ed.) (1988), *Translation Our Future. Xith World Congress of FIT*. Maastricht: Euroterm.
- NEUBERT, A. & G. M. SHREVE (1992), *Translation as Text*. Kent: Kent State University.



- NEWMARK, P. (1988 [1981]), *Approaches to Translation*. Londres: Prentice Hall International.
- (1988), *A Textbook of Translation*. Londres: Prentice Hall International.
- (1991), *About Translation*. Clevedon: Multilingual Matters.
- NIDA, E.A. (1964), *Toward a Science of Translating*. Leiden: E.J. Brill.
- (1989), "Science of Translation". En A. CHESTERMAN (ed.), 80-98.
- NIDA, E.A. & C.R. TABER (1982 [1969]), *The Theory and Practice of Translation*. Leiden: E. J. Brill.
- NORD, C. (1991), *Text Analysis in Translation. Theory, Methodology and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*. Amsterdam/Atlanta: Rodopi.
- (1997), *Translating as a Purposeful Activity: Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- NORRICK, N.R. (2007), "Pragmatic markers, interjections and discourse". *Catalan Journal of Linguistics* 6: 159-168.
- NÚÑEZ LADEVÉZE, L. (1991), *La construcción del texto*. Madrid: Eudema.
- (1993), *Teoría y práctica de la construcción del texto*. Barcelona: Ariel.
- NÚÑEZ, R. & E. DEL TESO (1996), *Semántica y pragmática del texto común: Producción y comentario de textos*. Madrid: Cátedra.
- O'BARR, W.M. (1981), "The Language of the Law". En C.A. FERGUSON & S. BRICE HEATH (eds.), 386-406.
- (1982), *Linguistic Evidence: Language, Power and Strategy in the Courtroom*. Nueva York: Kluwer Academic Publishers.
- OGDEN C.K. & I.A. RICHARDS (eds.) (1923), *The Meaning of Meaning*. Nueva York: Harcourt, Brace, and World.
- OLOHAN, M. (2004), *Introducing Corpora in Translation Studies: An Introduction*. Londres: Routledge.
- OOMEN, U. (1979) "Texts and Sentences". En J.S. PETÖFI (ed.), 272-280.
- ORTEGA ARJONILLA, E. (1996a), "Traducción jurídica versus traducción jurada". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 71-74.
- (1996b), "El proceso de traducción de documentos jurídicos". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 75-84.

- ORTEGA ARJONILLA, E.; M.C. DOBLAS NAVARRO & S. PANEQUE ARANA (1996a), "Peculiaridades del lenguaje jurídico desde una perspectiva lingüística". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 25-40.
- (1996b), "Tipología de textos jurídicos desde la perspectiva del traductor profesional". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 85-100.
- ORTEGA ARJONILLA, E.; P. FABER; C. JIMÉNEZ HURTADO & P. SAN GINÉS (2002), *Investigar en terminología*. Albolote. Editorial Comares.
- ORTS LLOPIS, M.A. (2002), *El discurso jurídico en inglés: análisis de las Institute Cargo Clauses*. Murcia. Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones.
- (2006), *Aproximación al discurso jurídico en inglés: las pólizas de seguro marítimo de Lloyd's*. Madrid. Edisofer, S.L.
- OTAL CAMPO, J.L.; I. NAVARRO I FERRANDO; B. BELLÉS-FORTUÑO (eds.) (2005), *Cognitive and Discourse Approaches To Metaphor and Metonymy*. Castellón: Universitat Jaume I.
- PADILLA GÁLVEZ, J. (1998), *El lenguaje económico: lengua de especialidad, comunicación, programas*. Linz: Trauner.
- PALEK, B. (1979), "Where next in Text-linguistics?". En J.S. PETOFI (ed.), 281-291.
- PALMER, J.C.; S. POSTEGUILLO & I. FORTANET (eds.) (2001), *Discourse Analysis and Terminology in Language for Specific Purposes*. Castellón: Universitat Jaume I.
- PARDO, M.L. (1992), *Derecho y lingüística. Cómo se juzga con palabras. Análisis lingüístico de sentencias judiciales*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- PARRETT, H. (ed.) (1974), *Discussing Language*. La Haya: Mouton.
- PASQUAU LIAÑO, M. (1996), "Peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista". En P. SAN GINÉS AGUILAR & E. ORTEGA ARJONILLA (eds.), 9-22.
- PAYRATÓ, Ll. (1998), *De profesión, lingüista. Panorama de la lingüística aplicada*. Barcelona. Ariel Practicum.

- PEARSON, J. (1998), *Terms in Context*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- PEÑA CERVEL, S. & E. SAMANIEGO FERNÁNDEZ (2005), "Cognitive Grammar". En R. MAIRAL USÓN (ed.), 171-266.
- PERELMAN, M. & L. OLBRECHTS-TYTECA (1969), *The New Rhetoric: a Treatise on Argumentation*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- PÉREZ LAGOS, M. & G. GUERRERO RAMOS (eds.) (2002). *Panorama actual de la terminología*. Granada: Comares.
- PETERS, C. & E. PICCHI (1995), "Capturing the Comparable: A System for Querying Comparable Text Corpora". En S. BOLASCO; L. LEBART & A. SALEM (eds.), 255-262.
- (1997), "Reference Corpora and Lexicons for Translators and Translation Studies". En A. TROSBURG (ed.), *Text Typology and Translation, Benjamins Translation Library 26*, John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia, 247-274.
- (1998), "Bilingual Reference Corpora for Translators and Translation Studies". En L. BOWLER; M. CRONIN; D. KENNY & J. PEARSON (eds.), 91-100.
- PETERS, C.; E. PICCHI & L. BIAGINI (1996), "Parallel and Comparable Bilingual Corpora in Language Teaching and Learning". En S.P. BOTLEY; J. GLASS; T. MCENERY & A. WILSON (eds), 68-82.
- PETÖFI, J.S. (1972), "The Syntactico-Semantic Organization of Text-Structures". *Poetics*, Cuaderno 3: "Text Grammar and Narrative Structures". 56-99.
- (ed.) (1979), *Text vs Sentence. Basic Questions of Text Linguistics*. Hamburgo: H. Buske.
- (1985), "Lexicon". En T.A. VAN DIJK (ed.), 87-101.
- PETÖFI, J.S. & GARCÍA BERRIO, A. (eds.) (1978), *Lingüística del texto y crítica literaria*. Madrid: Alberto Corazón-Comunicación.
- PETÖFI, J.S. & H. RIESER (1973), *Studies in Text Grammar*. Dordrecht: Reidel.
- PICHT, H. & J. DRASKAU (1985), *Terminology: An Introduction*. Guilford: The University of Surrey.
- PIKE, K.L. (1947), *Phonemics*. Ann Arbor, MI: University Press.

- (1958), "On tagmemes née grammemes". *International Journal of American Linguistics* 24: 273-78.
- (1977 [1954]), *Language in Relation to a Unified Theory of the Structure of Human Behavior*. La Haya: Mouton.
- PIQUÉ ANGORDANS, J. & D.J. VIERA (eds.) (1997), *Applied Languages: Theory and Practice in ESP*. Valencia: Universitat de València.
- PONS BORDERÍA, S. (1998), *Conexión y conectores. Estudio de su relación en el registro informal de la lengua*. Valencia: Universitat de València.
- PORTOLÉS LÁZARO, J. (1989), "El conector argumentativo *pues*". *Dicenda*, 8: 117-132.
- (2001 [1998]), *Marcadores del discurso*. Barcelona: Ariel Practicum.
- POUND, E. (1954), *Literary Essays*. Londres: Faber & Faber.
- PRIETO DE PEDRO, J. (1991), *Lenguas, lenguaje y derecho*. Madrid: Editorial Civitas.
- PROPP, V. (1928), *Morfología del cuento*. Madrid: Fundamentos.
- PURVES, A.C. (ed.) (1988), *Writing across Languages and Cultures*. Newbury Park, CA: Sage.
- PYM, A. (2001), "The Use of Translation in International Organizations". Internet: <http://www.fut.es/~apym/on-line/transinst.html>. Fecha de consulta: [27/04/2005].
- QUEMADA, B. (1971), « A propos de la néologie. Essai de délimitation des objectifs et des moyens d'action ». *La Banque des Mots* 2: 137-50.
- QUILIS, A. (1978), *Métrica española*. Alcalá: Universidad de Alcalá de Henares.
- QUIRK, R.; S. GREENBAUM; G. LEECH & J. SVARTVIK (1972), *A Grammar of Contemporary English*. Londres: Longman.
- QUIRK, R.; S. GREENBAUM; G. LEECH & J. SVARTVIK (1985), *A Comprehensive Grammar of the English Language*. Londres: Longman.
- RABADÁN ÁLVAREZ, R. (1991), *Equivalencia y traducción. Problemática de la equivalencia transléctica inglés-español*. León: Universidad de León.
- (1992), "Tendencias teóricas en los estudios contemporáneos de traducción". En P. FERNÁNDEZ NISTAL (ed.), *Estudios de traducción*. Valladolid: ICE., 45-59.

- (1996), "El papel de la lingüística en los estudios de traducción: usos y aplicaciones". En P. FERNÁNDEZ NISTAL & J.M. BRAVO GOZALO (eds), 91-103.
- (2002), "Análisis contrastivo y traducción inglés-español: el programa ACTRES." En J.M. BRAVO GOZALO (ed.), 35-56.
- RAIMES, A. (1991a), "Out of the Woods: Emerging Traditions in the Teaching of Writing." *TESOL Quarterly* 25(3): 407-430.
- (1991b), "Instructional Balance: From Theories to Practices in the Teaching of Writing". En J.E. ALATIS (ed.), 238-249.
- RAMBOW, O. (ed.) (1993), *Intentionality and Structure in Discourse Relations*. Proceedings of the ACL SIGGEN Workshop.
- RAMON TRIVES, E. (1979), *Aspectos de semántica lingüístico-textual*. Madrid: Istmo-Alcalá.
- (1982), *Estudios sintáctico-semánticos del español. La dinámica interoracional*. Murcia: Godoy.
- RAYAR, W. (1988), "Problems of Legal Translation from the point of View of the Translator". En P. NEKEMAN (ed.), 451-462.
- (1990), "Law and Language. Postgraduate Training of Legal Translators". En M. JOVANOVIĆ (ed.), 643-646.
- REDEKER, G. (1990), "Ideational and Pragmatic Markers of Discourse Structure". *Journal of Pragmatics* 14: 367-381.
- REDEKER, G. (1991), "Linguistic Markers of Discourse Structure". *Linguistics* 29: 1139-1172.
- REID, J. (1992), "A Computer Text Analysis of Four Cohesion Devices in English Discourse by Native Nonnative Writers." *Journal of Second Language Writing* 1(2): 79-108.
- REISIGL, M. & R. WODAK (eds.) (2000), *The Semiotics of Racism. Approaches in Critical Discourse Analysis*. Vienna: Passagen Verlag.
- REISS, K. (1971), *Möglichkeiten und Grenzen der Übersetzungskritik*. München: Max Hueber Verlag.
- (1976), *Texttyp und Übersetzungsmethode*. München: Max Hueber Verlag.
- (1981), "Type, Kind and Individuality of Text. Decision Making in Translation". *Poetics Today* 2(4): 121-131.

- (1989), "Text Types, Translation Types and Translation Assessment". En A. CHESTERMAN (ed.), 105-115.
- (1992), "Teorías de la traducción y su relevancia para la práctica". *Sendebarr* 3: 25-37.
- (1993), *Texttyp Und Übersetzungsmethode. Der Operative Text*. Bamberg: Julius Gross Verlag
- REISS, K. & H.J. VERMEER (1984, trad. de 1996), *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. Madrid: Akal Ediciones.
- RENKEMA, J. (1993, trad. de 1999), *Introducción a los estudios sobre el discurso*. Barcelona: Gedisa.
- REPPEN R. & W. GRABE (1993), "Spanish Transfer Effects in the English Writing of Elementary School Children." *Lenguas Modernas* 20: 113-128.
- REY, A. (ed.) (1976), *Néologie en marche, série b: langues de spécialité 2*. Quebec: Gouvernement du Québec.
- RICHARDS, I.A. (1936), *The Philosophy of Rhetoric*. Oxford: Oxford University Press.
- RICHARDSON, B (1998), "Deictic Features and the Translator". En L. HICKEY (ed.), 123-142.
- RIEBER, R. & W.A. STEWART (eds.) (1990), *The Language Scientist as Expert in the Legal Setting: Issues in Forensic Linguistics*. Nueva York: Nueva York Academy of Sciences.
- RIESER, H. (1978), "On the Development of Text Grammar". En W. DRESSLER (ed.), 6-20.
- RIGAU, G. (1981), *Gramàtica del discurs*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- ROBERTS, R. (1987), "Legal Translator and Legal Interpreter Training in Canada". *Terminology Update* 20(6): 8-10.
- (1992), "The Concept of Function of Translation and its Application to Literary Texts". *TARGET* 4(1): 1-16.
- (1996), "Text and Translation". En P. FERNÁNDEZ NISTAL & J.M. BRAVO GOZALO (eds.), 37-53.
- ROBINSON, D. (2003), *Becoming a Translator: An Introduction to the Theory and Practice of Translation*. Londres: Routledge.

- ROGERS, R. (2003), *A Critical Discourse Analysis of Family Literacy Practices: Power in and Out of Print*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- ROMERO, M.V. (ed) (2002), *Lengua española y comunicación*. Barcelona: Ariel.
- RONDEAU, G. (1983), *Introduction à la terminologie*. Chicoutimi (Quebec): Gâetan Morin.
- ROSS, J.R. (1969), "Gapping and the Order of Constituents". En M. BIERWISCH (ed.), 249-59.
- ROSS-AMOS, F. (2007), *Early Theories of Translation*. Nueva York: Columbia University Press.
- ROSSINI, C. (1998), *English as a Legal Language*. Londres/Nueva York: Kluwer Law International.
- ROUCHOTA, V. (1995), "Discourse Connectives: What Do They Link?". En J. HARRIS & P. BACKLEY (eds.), *UCL Working Papers in Linguistics 7*: 199-212.
- (1998), "Procedural Meaning and Parenthetical Discourse Markers". En A.H. JUCKER & Y. ZIV (eds.), 97-126.
- ROWLEY-JOLIVET, E. & S. CARTER-THOMAS (2005), "Genre Awareness and Rhetorical Appropriacy: Manipulation of Information Structure by NS and NNS Scientists in the International Conference Setting". En *English for Specific Purposes 24*: 41-64.
- RUETTEN, M.K. (2003), *Developing Composition Skills. Rhetoric and Grammar*. Boston: Thomson Heinle.
- RUIZ, J.M.; P.H. SHEERIN & C. ESTÉBANEZ (eds.) (2001), *Estudios de Metodología de la Lengua Inglesa (II)*. Valladolid. Centro Buendía, Universidad de Valladolid.
- RUSSELL, F. & C. LOCKE (1995), *English Law and Language*. Hemel Hempstead: Phoenix ELT.
- SAGER, J.C. (1998), "What Distinguishes Major Types of Translation". *The Translator 4*(1): 69-89.
- SAGER, J.C.; D. DUNGWORTH & P.F. McDONALD (1980), *English Special Languages*. Wiesbaden: Oscar Brandstetter Verlag.
- SALKIE, R. (2004), *Text and Discourse Analysis*. Londres/Nueva York: Routledge.

- SAMANIEGO FERNÁNDEZ, E. (2001a), "Didáctica de la traducción inglés-español: cuatro niveles esenciales". En J.M. RUIZ; P.H. SHEERIN & C. ESTÉBANEZ (eds.), 225-241.
- (2001b), "Pragmatics and Semiotics: The Relevance of Addressee Expectations in the Translation of Newspaper Texts". *Revista Alicantina de Estudios Ingleses* 14: 249-279.
- (2002a), "Prescripción y descripción: la metáfora en los estudios de traducción". *TRANS* (Revista de Traductología de la Universidad de Málaga) 2: 47-61.
- (2002b), "Translators' English-Spanish Metaphorical Competence: Impact on the Target System". *Estudios de Lingüística Inglesa Aplicada (ELIA)* 3: 203-218.
- (2005), "El lenguaje jurídico: peculiaridades del español jurídico". En P.A. FUERTES OLIVERA (ed.), 273-310.
- (2007a), "La estilística en las lenguas de especialidad". En E. ALCARAZ VARÓ; J. MATEO MARTÍNEZ & F. YUS RAMOS (eds.), 67-79.
- (2007b), "El impacto de la lingüística cognitiva en los estudios de traducción". En P. FUERTES OLIVERA (ed.) 119-154.
- SAMANIEGO FERNÁNDEZ, E. & R. FERNÁNDEZ FUERTES (2002), "La variación lingüística en los estudios de traducción". *Epos* (Revista de la Facultad de Filología de la UNED) 18: 301-318.
- SAMANIEGO FERNÁNDEZ, E.; P.A. FUERTES OLIVERA; M. VELASCO SACRISTÁN & A. ARRIBAS BAÑOS (2003), "Contexto, cotexto y traducción: los titulares de prensa". *Terceras Jornadas sobre la formación y la profesión de traductor e intérprete*. Madrid: Universidad Europea de Madrid. Edición en CD-ROM.
- (2001), "Propuesta de un modelo de análisis textual aplicado a la traducción: parámetros y direccionalidad". En A. BARR; M.R. MARTÍN RUANO & J. TORRES DEL REY (eds.), 685-702.
- SAMUELS, W. (1990), *Economics as Discourse: An Analysis of the Language of Economists*. Londres: Kluwer Academic Publishers.
- (1992), *Essays on the Methodology and Discourse of Economics*. Nueva York: New York University Press.



- SAMUELS, W.; J. BIDDLE & T.W.PATCHAK-SCHUSTER (1993), *Economic Thought and Discourse in the 20th Century*. Aldershot: Edward Elgar Publishing Ltd.
- SAMUELSSON-BROWN, G. (2004), *A Practical Guide for Translators Publisher*. Londres: Multilingual Matters.
- SAN GINÉS AGUILAR, P. & E. ORTEGA ARJONILLA (1996), *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Comares.
- SÁNCHEZ MONTERO, M.C. (1996), *Aproximación al lenguaje jurídico*. Padova: Università degli Studi di Trieste-Cleup Editrice.
- SANDERS, T.J.M. & L.G.M. NOORDMAN (2000), "The Role of Coherence Relations and their Linguistic Markers in Text Processing". *Discourse Processes* 29: 37-60.
- SANDERS, T.J.M.; W.P.M. SPOOREN & L.G.M. NOORDMAN (1993), "Coherence Relations in a Cognitive Theory of Discourse Representation". *Cognitive Linguistics* 4(2): 93-133.
- SANTAMARIA GUINOT, L. (2000), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I.
- SANTANA-SEDA, O. (1974), *A Contrastive Study in Rhetoric: An Analysis of the Organization of English and Spanish Paragraphs Written by Native Speakers of each Language*. Tesis doctoral. New York University.
- SANTIAGO, R.L. (1970), *A Contrastive Analysis of Some Rhetorical Aspects in the Writing in Spanish and English of Spanish-Speaking College Students in Puerto Rico*. Tesis doctoral. Columbia University.
- SANTOYO MEDIAVILLA, J.C. & R. RABADÁN ÁLVAREZ (1991), "Basic Spanish Terminology for Translation Studies: A Proposal". *Meta* 36(1): 318-322.
- SANZ RUBIO, M. (2002), *An Analysis of English Discourse Markers of Reformulation*. Tesis doctoral. Departamento de Filología inglesa y alemana. Universidad de Valencia.
- SAPIR, E. (1921), *Language: An introduction to the Study of Speech*. Nueva York: Harcourt Brace.
- ŠARČEVIĆ, S. (1992), "Translation and the Law: An Interdisciplinary Approach". En M. SNELL-HORNBY; F. PÖCHHACKER & K. KAINDL (eds.), 301-307.

- (1997), *New Approach to Legal Translation*. Kluwer Law International.
- SAUSSURE, F. (1916, trad. de 1945), *Cours de linguistique générale*. Buenos Aires: Losada.
- SCARCELLA, R. (1984), *Cohesion in the Writing Development of Native and Non-native English speakers*. Tesis doctoral. University of Southern California.
- SCHÄFFNER, C. (ed.) (1999), *Translation and Norms*. Londres: Multilingual Matters.
- (ed.) (2002), *The Role of Discourse Analysis for Translation and in Translator Training*. Clevedon: Multilingual Matters.
- SCHERER, K. & H. GILES (eds.) (1979), *Social Markers in Speech*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SCHIFFRIN, D. (1987), *Discourse Markers*. Nueva York: Cambridge University Press.
- (1994), *Approaches to Discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1999), "Oh As a Marker of Information Management". En A. JAWORSKI & N. COUPLAND (eds.), 2236-2251.
- (2001), "Discourse Markers: Language, Meaning, and Context". En D. SCHIFFRIN; D. TANNEN & H.E. HAMILTON (eds.), 54-75.
- SCHIFFRIN, D.; D. TANNEN; H.E. HAMILTON (eds.) (2001), *The Handbook of Discourse Analysis*. Oxford/Maldon, MA: Blackwell.
- SCHIFKO, P. (2001), "¿Existen lenguas de especialidad?". En M. BARGALLÓ; E. FORGAS BERDET; C. GARRIGA ESCRIBANO; A. RUBIO & J. SCHNITZER (eds.), 21-31.
- SCHLESINGER, I. (1977), *Production and Comprehension of Utterances*. Hillsdale: Erlbaum.
- SCHMIDT, C. (1976), "Understanding Human Action: Recognizing the Plans and Motives of other Persons". En J. CARROLL & J. PAYNE (eds.), 47-67.
- SCHMIDT, S.J. (1971), "'Text' und 'Geschichte' als Fundierungskategorien. Sprachphilosophische Grundlagen einer transphrastischen Analyse". En W. STEMPEL (eds.), 31-52.
- (1973, trad. de 1978), *Teoría del texto. Problemas de una lingüística de la comunicación verbal*. Madrid: Cátedra.

- SCHOURUP, L. (1999), "Discourse markers". *Lingua* 107: 227-265.
- SEARLE, J. (1969 trad. de 1980), *Actos de habla*. Madrid: Cátedra.
- SEBEOK, T.A. (ed.) (1960), *Style in Language*. Cambridge, Mass.: The M.I.T. Press.
- (ed.) (1986), *Encyclopedic Dictionary of Semiotics*. Berlín: Mouton de Gruyter.
- SEVILLA MUÑOZ, J. (1997), "Fraseología y traducción". Thélème: Revista complutense de estudios franceses 12: 431-440.
- SGALL, P. (1974), "Focus and Contextual Boundness". En O. DAHL (ed.), 25-51.
- SHOPEN, T. (1973), "Ellipsis as Grammatical Indeterminacy". *Foundations of Language* 10: 65-78.
- SHUTTLEWORTH, M. & M. COWIE (1997), *Dictionary of Translation Studies*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- SHUY, R. & D.K. LARKIN (1978), *Linguistic Considerations in the Simplification/Clarification of Insurance Policy Language*. Washington: Georgetown University and Center for Applied Linguistics.
- SIGLEY, R. (1997a), "Text Categories and Where You Can Stick Them: A Crude Formality Index". En *International Journal of Corpus Linguistics* 2(2): 199-237.
- (1997b), "The Influence of Formality and Channel on Relative Pronoun Choice in New Zealand English". *English Language and Linguistics* 1 (2): 207-232.
- SIMON, S. (1996), *Gender in Translation: Cultural Identity and the Politics of Transmission*. Londres/Nueva York: Routledge.
- SIMPSON, R. & J. M. SWALES (eds.) (2001), *Corpus linguistics in North America*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- SINCLAIR, J. (1991), *Corpus, concordance, collocation*. Oxford: Oxford University Press.
- (ed.) (1987), *Looking Up. An Account of the COBUILD Project in Lexical Computing*. Londres/Glasgow: Collins ELT.

- SMITH, S.W. & A.H. JUCKER (2000), "Actually and Other Markers of an Apparent Discrepancy between Propositional Attitudes of Conversational Partners". En G. ANDERSEN & T. FRETHEIM (eds.), 207-239.
- SNELL-HORNBY, M. (1995), *Translation Studies: An Integrated Approach*. Amsterdam: John Benjamins.
- SNELL-HORNBY, M.; F. PÖCHHACKER & K. KAINDL (eds.) (1992), *Translation Studies. An interdisciplinary*. Vienna: John Benjamins.
- SNELL-HORNBY, M.; Z. JETTMAROVA & K. KAINDL (eds.) (1995), *Translation as Intercultural Communication*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- SOLAN, L.M. (1993), *The Language of Judges*. Chicago: The University of Chicago Press.
- SOMERS, H.L. (ed.) (1996), *Terminology, LSP and Translation: Studies in Language Engineering in Honour of Juan C. Sager*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- SÖTER, A. (1988), "The Second Language Learner and Cultural Transfer in Narration." En A.C. PURVES (ed.) 177-205.
- SÖZER, E. (1985), *Text Connexity, Text Coherence: Aspects, Methods, Results*. Hamburg: Buske Verlag.
- SPARER, M. (1988), "L'Enseignement de la traduction juridique: une formation technique et universitaire". *Meta* 33(2): 320-328.
- SPERBER, D. & D. WILSON (1986, trad. de 1994), *La relevancia*. Madrid: Visor.
- (1995 [1986]), *Relevance. Communication and Cognition*. Oxford: Basil Blackwell.
- SPITZER, L. (1948), *Linguistics and Literary History*. Princeton: Princeton University Press.
- SPIVAK, G. (2000 [1993]), "The Politics of Translation". En L. VENUTI (ed.), 397-416.
- STARK, S.D. (1999), *Writing to Win: The Legal Writer*. Nueva York: Main Street Books.

- STEINBERG, D. & L.A. JAKOBOVITS (eds.) (1971), *Semantics: An Interdisciplinary Reader in Philosophy, Linguistics, and Psychology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- STEMPEL, W. (ed.) (1971), *Beiträge zur Textlinguistik*. München: Wilhelm Fink.
- STENSTROM, A. (1994), *An Introduction to Spoken Interaction*. Londres: Longman.
- STOCKWELL R.P. & J.D BOWEN (1965), *The Sounds of English and Spanish*. Chicago: The University of Chicago Press.
- STOCKWELL R.P.; J.D BOWEN & J.W. MARTIN (1965), *The Grammatical Structures of English and Spanish*. Chicago: The University of Chicago Press.
- STREI, G.J. (1971), *A Contrastive Study of the Structure of Rhetoric in English and Spanish compositions*. Tesis doctoral. McGill University.
- STUBBS, M. (1983), *Discourse Analysis: The Sociolinguistic Analysis of Natural Language*. Oxford: Blackwell
- (1996), *Text and Corpus Analysis*. Oxford: Blackwell.
- STYGALL, G. (1994), *Trial Language*. Amsterdam: John Benjamins.
- SUAU JIMÉNEZ, F. (2005), “Matizadores discursivos frente a elementos apelativos y fáticos en artículos científicos”. En GIL SALOM, L. & G. AGUADO DE CEA (eds.), 125-134.
- (2006), “El Metadiscurso en el género 'Servicios y Productos Turísticos' en inglés y español: importancia de su traducción como recurso para la persuasión del cliente”. Actas del I Congreso Internacional de Traducción Especializada. Universidad de Buenos Aires.
- SUAU JIMÉNEZ, F. & M.A. OLIVARES PARDO (eds.) (2005), “Las lenguas de especialidad: nuevas perspectivas de investigación”. *Quaderns de Filologia. Estudis Linguistics* 10: 131-150.
- SUAU JIMÉNEZ, F. & R. DOLÓN HERRERO (2007), “The Importance of Metadiscourse in the Genre 'Promotion of Touristic Services and Products': Differences in English and Spanish”. En D. GALOVÁ (ed.), 71-80.
- SWALES, J.M. (1981), *Aspects of Article Introductions*. Aston ESP Research Reports 1, Birmingham: Language Studies Unit, University of Aston.

- (1990), *Genre Analysis. English in Academic and Research Settings*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1992), "Language for Specific Purposes". En W. BRIGHT (ed.), *International Encyclopedia of Linguistics*. Nueva York/Oxford: Oxford University Press.
- (2002a), "Integrated and Fragmented Worlds: EAP Materials and Corpus Linguistics". En J. FLOWERDEW (ed.), 150-164.
- (2002b), "On Models in Applied Discourse Analysis". En C. CANDLIN (ed.), 61-77.
- SWALES, J.M. & B. MALCZEWSKI (2001), "Discourse Management and New Episode Flags in MICASE". En R. SIMPSON & J.M. SWALES (eds.), 145-164.
- SWAN T. & O.J. WESTVIK (eds.) (1997), *Modality in Germanic Languages*. Berlín/Nueva York: Mouton de Gruyter.
- SWAN, M. (2005), *Practical English Usage*. Oxford: Oxford University Press.
- TANNEN, D. (1987), "The Orality of Literature and the Literacy of Conversation". En J.A. LANGER (ed.), 67-88.
- TANSKANEN, S. (2006), *Collaborating towards Coherence. Lexical Cohesion in English Discourse*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- TAYLOR, G. & C. TINGGUANG (1991), "Linguistic, Cultural, and Subcultural Issues in Contrastive Discourse Analysis: Anglo-American and Chinese Scientific Texts". *Applied Linguistics* 12 (3): 319-336.
- TEICH, E. (2003), *Cross-Linguistic Variation in System and Text. A Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlín: Mouton de Gruyter.
- TESNIÈRE, L. (1966), *Éléments de syntaxe structurale*. París: Klincksieck.
- TEUBERT, W. (1996), "Comparable or Parallel corpora?". *International Journal of Lexicography* 9(3): 238-264.
- THOMAS, A.L. (1979), "Ellipsis: the Interplay of Sentence Structure and Context". *Lingua* 47: 43-68.
- THOMPSON, S. (1994), "Frameworks and contexts: A Genre-Based Approach to Analysing Lecture Introductions". *English for Specific Purposes* 13(2): 171-187.

- THOMPSON, S.A (2002), "Object Complements' and Conversation towards a Realistic Account". *Studies in Language* 26(1): 125-164.
- THOMSON, A.J. & A.V. MARTINET (1986), *A Practical English Grammar*. Oxford: Oxford University Press.
- TIMOFEEVA, L. (2006), "Sobre la traducción de la fraseología: un enfoque pragmático". *Interlingüística* 17: 1029-1038.
- TITSCHER, S; M. MEYER; R. WODAK; E. FETTER (2000), *Methods of Text and Discourse Analysis*. Londres: Sage.
- TODOROV, T. (1969), *Gramática del Decamerón*. Madrid: Taller de Ediciones.
- TOULMIN, S. (1958), *Human Understanding: the Evolution of Collective Understanding*. Princeton: Princeton University Press.
- TOURY, G. (1978), "The Nature and Role of Norms in Literary Translation". En J.S. HOLMES; L. LAMBERT & R. VAN DEN BROECK (eds.), 83-100.
- (1980), *In Search of a Theory of Translation*. Tel Aviv: Porter Institute for Poetics and Semiotics.
- (1981), "Translated Literature: System, Norm, Performance. Toward a TT-Oriented Approach to Literary Translation". *Poetics Today*, 2(4): 9-27.
- (1985), "A Rationale for Descriptive Translation Studies". En T. HERMANS (ed.), 16-41.
- (1995), *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- TRAUGOTT, E. (2007), "Discourse Markers, Modal Particles, and Contrastive Analysis, Synchronic and Diachronic". *Catalan Journal of Linguistics* 6: 139-157.
- TRIMBLE, L. (1985), *English for Science and Technology. A Discourse Approach*. Avon: Cambridge University Press.
- TROSBORG, A. (ed.) (1997), *Text Typology and Translation*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- TROSBORG, A. & P.E.T. JORGENSEN (2005), *Business Discourse: Texts And Contexts*. Berna: Peter Lang Pub Inc.
- TROUBETZKOY, N. (1973), *Principios de Fonología*. Madrid: Cincel.
- TYLER, A. (1992), "Discourse Structure and Specification of Relationships: A Cross-Linguistic Analysis." *Text* 12(1): 1-18.

- (1994), "The Role of Repetition in Perceptions of Discourse Coherence". *Journal of Pragmatics* 21: 671-688.
- TYLER, L.K. & W. MARSLEN-WILSON (1982), "The Resolution of Discourse Anaphors: Some On-Line Studies". *Text* 2: 263-291.
- URE J. & J. ELLIS (1974), "El registro en la lingüística descriptiva y en la sociología lingüística". En O. URIBE-VILLEGAS (ed.), 115-64.
- URIBE-VILLEGAS, O. (ed.) (1974), *La Sociolingüística actual: algunos de sus problemas, planteamientos y soluciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- VALERO GARCÉS, C. (2002), "Nuevos retos en la comunicación interlingüística: ¿Traducción e interpretación en los servicios públicos?". *Antología de El trujamán*. España.
- (ed.) (1995), *Cultura sin fronteras. Encuentros en torno a la traducción*. Alcalá: Universidad de Alcalá de Henares.
- (ed.) (1996), *Actas de los II Encuentros Alcaláinos de Traducción: una realidad interdisciplinar*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- (1996), "Contrastive ESP Rhetoric: Metatext in Spanish-English Economics Texts". En *English for Specific Purposes* 15(4): 279-94.
- VALERO GARCÉS, C. & G. MANCHO (2002a) "Nuevas necesidades para nuevas realidades en la comunicación intercultural. Traducción e interpretación en los servicios públicos". En C. VALERO GARCÉS & G. MANCHO (eds.), 15- 30.
- (eds.) (2002b), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos: Nueva necesidades para nuevas realidades*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- VAN DE KOPPLE W.J. (1986), "Given and New Information and Some Aspects of the Structures, Semantics, and Pragmatics of Written Texts." En C.R. COOPER & S. GREENBAUM (eds.), 72-111.
- (1985), "Some Exploratory Discourse on Metadiscourse." *College Composition and Communication* 36: 82-93.
- VAN DIJK, T.A. (1972), *Some Aspects of Text Grammars: a Study in Theoretical Linguistics and Poetics*. La Haya: Mouton.
- (1977, trad. de 1980), *Texto y Contexto*. Madrid: Cátedra.



- (1978, trad. de 1983), *La ciencia del texto. Un enfoque interdisciplinario*. Barcelona: Paidós.
- (1979), "New Developments and Problems in Textlinguistics". En J.S. PETÖFI (ed.), 509-523.
- (1980), *Macrostructure*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.
- (1981), *Studies in the Pragmatics of Discourse*. La Haya: Mouton.
- (1983), *Discourse and Literature*. La Haya: John Benjamins.
- (1984), *Prejudices in Discourse*. Amsterdam: John Benjamins.
- (ed.) (1985), *Handbook of Discourse Analysis*. Vol. 1. Londres: Academic Press.
- VANGEHUCHTEN, L. (2005), *El léxico del discurso económico empresarial: identificación, selección y enseñanza en español como lengua extranjera con fines específicos*. Madrid: Iberoamericana.
- VARANTOLA, K. (1986), "Special Language and General Language: Linguistic and Didactic Aspects". En *ALSED-LSP Newsletter* 9(2): 10-19.
- (2000), "Translators, Dictionaries and Text Corpora". En S. BERNARDINI & F. ZANETTIN (eds), 117-133.
- VARANTOLA, K. (2003), "Translators and Disposable Corpora". En F. ZANETTIN; S. BERNARDINI & D. STEWART (eds.), 55-70.
- VASS, E. (1992) *Diskursanalyse als interdisziplinäres Forschungsgebiet*. Tesis doctoral. Universidad de Viena.
- VÁZQUEZ AYORA, G. (1977), *Introducción a la traductología*. Washington: Georgetown University Press.
- VENTOLA, E. (ed.) (1991), *Functional and Systemic Linguistics: Approaches and Uses*. Berlín/Nueva York: Mouton De Gruyter.
- VENTOLA, E. & A. MAURANEN (1991), "Non-Native Writing and Native Revising of Scientific Articles." En E. VENTOLA (ed.), 457-492.
- VENUTI, L. (1998), *The Scandals of Translation: Towards an Ethics of Difference*. Londres/Nueva York: Routledge.
- (ed.) (2004), *The Translation Studies Reader*. Londres: Routledge.
- VERMEER, H.J. (1987), "What Does it Mean to Translate?". *Indian Journal of Applied Linguistics* 13(2): 25-33.

- VÉRONIS, J. (2000) (ed.), *Parallel Text Processing. Aligment and Use of Translation Corpora*. Londres: Kluwer Academic Publishers.
- VIAGGIO, S. (1995), “Whose Translation is it Anyway? A Translator’s Conflicting Loyalties”. *Proceedings of the Seminar on Translation Theory and Applications*. Vienna International Centre.
- (1996) “Can Discourse Analysis Help us Translate?” *Proceedings of the Seminar on Translation Theory and Applications*. Vienna International Centre.
- VINAY, J.P. & J. DARBELNET (1958), *Stylistique Comparée du Français et de L’Anglais*. Méthode de traduction. París: Didier.
- VIVALDI, J.; L. de YZAGUIRRE; M. RIBAS & T. CABRÉ CASTELLVÍ (eds.) (2001), *Traducción y nuevas tecnologías: herramientas auxiliares del traductor*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- WAGNER, E.; S. BECH & J.M. MARTÍNEZ (2002), *Translating for the European Union Institutions*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- WALKER, A.G. (1990), “Language at Work in the Law”. En J.N. LEVI & A.G. WALKER (eds.), 203-244.
- WALTEREIT, R. (2001), “Modal Particles and Their Functional Equivalents: A Speechact-Theoretic Approach”. *Journal of Pragmatics* 33: 1391–1417.
- WALTEREIT, R. & U. DETGES (2007) “Different Functions, Different Histories. Modal Particles and Discourse Markers from a Diachronic Point Of View”. *Catalan Journal of Linguistics* 6: 61-80.
- WANDRUSZKA, M. (1969, trad. de 1976), *Nuestros idiomas: comparables e incomparables*. Madrid: Gredos.
- WAY, C. (2003), *La traducción como acción social: el caso de los documentos académicos (español-inglés)*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada.
- WEINRICH, H. (1976), “Sprache in Texten”. Stuttgart: Klett.
- WELLS, R. (1947), “Immediate constituents”. *Language* 23: 81-117.
- WHITLEY, M.S. (1986), *Spanish/English Contrasts*. Washington: Georgetown University Press.
- WHORF, B.L. (1956), *Language, Thought and Reality*. Cambridge, Mass.: The M.I.T. Press.

- WIDDOWSON, H.G. (1998), "Communication and Community: the Pragmatics of ESP". *English for Specific Purposes* 17(1): 3-14.
- (2004), *Text, Context, Pretext: Critical Issues in Discourse Analysis*. Oxford: Blackwell.
- WILLS, W. (1977, trad. de 1982), *The Science of Translation. Problems and Methods*. Tübingen: Gunter Narr.
- WODAK, R. (1988), "The Interaction Between Judge and Defendant". En T.A. VAN DIJK (ed.), 181-192.
- (1989), *Language, Power and Ideology*. Amsterdam: Benjamins.
- (1996), *Disorders of Discourse*. Londres: Longman.
- (eds.) (2000), *The Semiotics of Racism. Approaches in Critical Discourse Analysis*. Vienna: Passagen Verlag.
- WOJCIK, M.E. (2001), *Introduction to Legal English: An Introduction to Legal Terminology, Reasoning and Writing in Plain English*. Washington: International Law Institute.
- WOTJAK, G. (ed.) (1998), *Estudios de fraseología del español actual*. Madrid: Iberoamericana.
- WOTJAK, G.; R. ALMELA & E. RAMÓN TRIVES (eds.) (2005), *Fraseología contrastiva: con ejemplos tomados del alemán, español, francés e italiano*. Murcia: Universidad de Murcia.
- WRIGHT, S.E. & L.D. WRIGHT (eds.) (1993), *Scientific and Technical Translation*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- WUNDERLICH, D. (1970), "Die Rolle der Pragmatik in der Linguistik". *Der Deutschunterricht* 22(4): 5-41.
- WYDICK, R. (1998), *Plain English for Lawyers*. Durham NC: Carolina Academic Press.
- WYGOTSKY, L.S. (1934), *Thought Language*. Cambridge, Mass: The MIT Press.
- YBÁÑEZ BUENO, E. (1998), "El español en las organizaciones internacionales". Internet: [http://cvc.cervantes.es/obref/anuario/anuario\\_98eloy/eloy\\_02.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/anuario/anuario_98eloy/eloy_02.htm). Fecha de consulta: [25/04/2005].
- YLI-JOKIPII, H. (1994), *Requests in Professional Discourse: A Cross-Cultural Study of British, American, and Finnish Business Writing*. Tesis doctoral. University of Turku. Finlandia.

- YUSTE RODRIGO, E. (ed.) (2002), *Language Resources for Translation Work and Research*. LREC 2002 Workshop Proceedings. Las Palmas de Gran Canaria.
- ZABALBEASCOA, P. (2000), *La didáctica de la traducción: desarrollo de la competencia traductora*. Universidad Pompeu Fabra: Barcelona. Internet: <http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/zabalbeascoa.htm#10>. Fecha de consulta: [15/05/2007].
- ZANETTIN, F. (2002), "Corpora for Translation Practice". En E. YUSTE RODRIGO (ed.), 10-14.
- ZANETTIN, F.; S. BERNARDINI & D. STEWART (eds.) (2003), *Corpora in Translator Education*. Manchester: St Jerome.
- ZARO, J.J. & M. TRUMAN (1998), *Manual de Traducción: textos españoles e ingleses traducidos y comentados*. Madrid: Nueva Imprenta.
- ZWICKY, A.M. (1985), "Clitics and particles". *Language* 61(2): 283-305.

### **Comunicaciones personales:**

- ARROYO VENDRELL, T. (Jurista UNCITRAL), Entrevista. [09/03/2006].
- FLORES SERNA, C. (Traductora. Sede de Naciones Unidas en Nueva York). Correo electrónico [16/12/2005] y entrevista [20/12/2006].
- CLIFT, J. (Senior Legal Officer Head, Technical Assistance and Coordination. International Trade Law Division (UNCITRAL Secretariat). Office of Legal Affairs). Correo electrónico. Fecha: [31/01/2006 y 06/02/2006].
- KUNZE, A. (Officer-in-Charge. Spanish Translation and Text Processing Section. Conference Management Service. Division for Management. United Nations Office at Vienna). Correo electrónico [04/01/2006].
- MARÍN, T. (Jurista y traductora. Sede de Naciones Unidas en Nueva York y anterior jurista y traductora en la Sede de Naciones Unidas en Viena). Correo electrónico [06/02/2006].